
**COMISIÓN INTERNACIONAL
para la
CONSERVACIÓN del ATÚN ATLÁNTICO**

**I N F O R M E
del período bienal, 2016-17
Iª PARTE (2016) - Vol. 1
Versión española
COMISIÓN**

ÍNDICE

INFORME DEL PERIODO BIENAL 2016-2017, PARTE I (2017), Vol. 1

ACTAS DE LA 20ª REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN

1	Apertura de la reunión.....	1
2	Adopción del orden del día y disposiciones para la reunión	1
3	Presentación de las delegaciones de las Partes contratantes.....	1
4	Presentación de observadores	2
5	Examen del informe del Comité de revisión del desempeño de ICCAT	2
6	Informe resumido del Comité Permanente de Investigación y Estadísticas (SCRS).....	3
7	Examen del informe de la reunión intersesiones de la Subcomisión 2 y consideración de las acciones necesarias	4
8.	Examen del informe de la reunión intersesiones del Comité de Cumplimiento y consideración de las acciones necesarias	4
9.	Examen del Informe de la Undécima reunión del Grupo de trabajo sobre medidas de seguimiento integradas y consideración de las acciones necesarias	4
10.	Examen del Informe de la reunión del Grupo de trabajo ad hoc sobre DCP.....	5
11.	Examen del informe de la Cuarta reunión del Grupo de trabajo encargado de enmendar el Convenio y consideración de las acciones necesarias.....	5
12	Informe del Comité Permanente de Finanzas y Administración (STACFAD) y consideración de las recomendaciones propuestas	6
13	Informes de las Subcomisiones 1 a 4 y consideración de las recomendaciones propuestas	7
14	Informe del Comité de Cumplimiento de las medidas de conservación y ordenación de ICCAT (COC) y consideración de las recomendaciones propuestas.....	9
15	Informe del Grupo de Trabajo Permanente para la mejora de las estadísticas y normas de conservación de ICCAT (GTP) y consideración de las recomendaciones propuestas.....	10
16	Ayuda a los Estados costeros en desarrollo y creación de capacidad.....	11
17	Informe de las acciones emprendidas en el marco del proceso de Kobe	11
18	Informe sobre la implementación del Proyecto GEF.....	12
19	Reuniones intersesiones en 2017	12
20	Otros asuntos	13
21	Fecha y lugar provisionales de la próxima reunión de la Comisión	13
22	Adopción del informe y clausura.....	13
ANEXO 1	ORDEN DEL DÍA	14
ANEXO 2	LISTA DE PARTICIPANTES.....	15
ANEXO 3	DISCURSOS DE APERTURA Y DECLARACIONES A LAS SESIONES PLENARIAS.....	57
3.1	Discursos de apertura	57
3.2	Declaraciones de apertura de Partes contratantes	60
3.3	Otras declaraciones de a las sesiones plenarias	64
3.4	Declaraciones de apertura de observadores de organizaciones no gubernamentales.....	66
3.5	Respuesta del Director General de FAO sobre las enmiendas propuestas al Convenio	77
ANEXO 4	INFORMES DE LAS REUNIONES INTERSESIONES	
4.1	Primera Reunión intersesiones de la Subcomisión 2 (Madrid, España, 2-3 de marzo de 2016).....	78
4.2	Reunión intersesiones del Comité de Cumplimiento (Madrid, España, 4-5 de marzo de 2016).....	152
4.3	Cuarta reunión del Grupo de trabajo encargado de enmendar el Convenio (Madrid, España, 7-8 de marzo de 2016).....	196
4.4	Segunda reunión del Grupo de trabajo ad hoc sobre DPC (Bilbao, España, 14-16 de marzo de 2016).....	227
4.5	Undécima reunión del Grupo de trabajo sobre medidas de seguimiento integradas (Sapporo, Japón, 18-19 de julio 2016).....	249
4.6	Segunda reunión intersesiones de la Subcomisión 2 (Sapporo, Japón, 20-21 de julio 2016).....	308

ANEXO 5	RECOMENDACIONES ADOPTADAS POR ICCAT EN 2016	324
16-01	Recomendación de ICCAT para un programa plurianual de conservación y ordenación para los túnidos tropicales	324
16-02	Recomendación de ICCAT para establecer un Grupo de trabajo ad hoc sobre dispositivos de concentración de peces (DCP)	346
16-03	Recomendación de ICCAT sobre la conservación del pez espada del Atlántico norte	348
16-04	Recomendación de ICCAT sobre la conservación del pez espada del Atlántico sur	352
16-05	Recomendación de ICCAT que sustituye a la Recomendación 13-04 y establece un plan de recuperación plurianual para el pez espada del Mediterráneo	355
16-06	Recomendación de ICCAT para un programa plurianual de conservación ordenación para el atún blanco del Atlántico norte	366
16-07	Recomendación de ICCAT sobre límites de captura de atún blanco del sur para el periodo 2017-2020	373
16-08	Recomendación de ICCAT para enmendar la Recomendación suplementaria de ICCAT sobre el programa de recuperación del atún rojo del Atlántico oeste	376
16-09	Recomendación de ICCAT para complementar la Recomendación 14-04 de ICCAT que enmienda la Recomendación 13-07 de ICCAT sobre el establecimiento de un plan de recuperación plurianual para el atún rojo en el Atlántico este y Mediterráneo	381
16-10	Recomendación de ICCAT para enmendar la Recomendación 15-05 de ICCAT para un mayor reforzamiento del plan de recuperación de los stocks de aguja azul y aguja blanca	382
16-11	Recomendación de ICCAT sobre medidas de ordenación para la conservación de pez vela del Atlántico.....	383
16-12	Recomendación de ICCAT sobre medidas de ordenación para la conservación de la tintorera del Atlántico capturada en asociación con pesquerías de ICCAT.....	385
16-13	Recomendación de ICCAT para mejorar la revisión del cumplimiento de las medidas de conservación y ordenación relacionadas con los tiburones capturados en asociación con las pesquerías de ICCAT	387
16-14	Recomendación de ICCAT para establecer unas normas mínimas para programas de observadores científicos en buques pesqueros.....	394
16-15	Recomendación de ICCAT sobre transbordo	400
16-16	Recomendación de ICCAT para enmendar los plazos de comunicación con el fin de facilitar un proceso de cumplimiento eficaz y eficiente.....	411
16-18	Recomendación de ICCAT para aclarar y complementar el proceso de solicitud de asistencia para creación de capacidad de conformidad con la Recomendación 14-08 ...	412
16-19	Recomendación de ICCAT para el desarrollo de un sistema de comunicación online	414
ANEXO 6	RESOLUCIONES ADOPTADAS POR ICCAT EN 2016	417
16-17	Resolución de ICCAT para establecer un programa de ICCAT de acciones para mejorar el cumplimiento y la cooperación con las medidas de ICCAT	417
16-20	Resolución de ICCAT para establecer un Grupo de trabajo ad hoc para dar seguimiento a la segunda revisión del desempeño de ICCAT.....	421
16-21	Resolución de ICCAT sobre la tercera reunión del Grupo de trabajo permanente mejorar el diálogo entre los gestores y científicos pesqueros (SWGSM).....	422
16-22	Resolución de ICCAT para facilitar un proceso de cumplimiento efectivo y eficiente	425
16-23	Resolución de ICCAT sobre ecosistemas que son importantes y únicos para las especies de ICCAT.....	427
ANEXO 7	OTRAS DECISIONES ADOPTADAS POR ICCAT EN 2016	428
7.1	Directrices para la preparación de los planes de pesca, inspección y ordenación de la capacidad para el atún rojo del Atlántico este y Mediterráneo	428
7.2	Hoja de ruta para el desarrollo de evaluaciones de estrategias de captura (MSE) y normas de control de la captura (HCR) [Ref. 16-24]	431

ANEXO 8	INFORME DE LA REUNIÓN DEL COMITÉ PERMANENTE DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN (STACFAD)	434
	Tabla 1. Presupuesto de la Comisión para 2017	439
	Tabla 2. Información básica para calcular las contribuciones de las Partes contratantes en 2017	440
	Tabla 3. Contribuciones de las Partes contratantes para 2017	441
	Tabla 4. Contribuciones por Grupo para 2017	442
	Tabla 5. Cifras de captura y enlatado de las Partes contratantes	443
	Apéndice 2. Fondo para la participación en reuniones	446
	Apéndice 3. Proceso para la selección del Secretario Ejecutivo de ICCAT	452
ANEXO 9	INFORMES DE LAS REUNIONES DE LAS SUBCOMISIONES 1 A 4	456
	Informe de la reunión de la Subcomisión 1	456
	Informe de la reunión de la Subcomisión 2	459
	Informe de la reunión de la Subcomisión 3	466
	Informe de la reunión de la Subcomisión 4	469
	Apéndices de las Subcomisiones	477
ANEXO 10	INFORME DEL COMITÉ DE CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE CONSERVACIÓN Y ORDENACIÓN	489
	Apéndice 2. Tablas de cumplimiento	496
	Apéndice 3. Información presentada por las Partes contratantes de conformidad con la Rec. 08-09	506
	Apéndice 4. Declaración de Liberia sobre el New Bai nº I 168	527
	Apéndice 5. Tablas resumen de cumplimiento	529
ANEXO 11	INFORME DE LA REUNIÓN DE GRUPO DE TRABAJO PERMANENTE PARA LA MEJORA DE LAS ESTADÍSTICAS DE ICCAT Y SUS NORMAS DE CONSERVACIÓN (GTP)	584
	Apéndice 2. Informe resumido del Grupo de trabajo técnico sobre eBCD.....	594
	Apéndice 3. Nota conceptual de Estados Unidos sobre un Programa piloto para el intercambio de inspectores a la hora de realizar inspecciones internacionales conjuntas en el mar.....	600
	Apéndice 4. Lista de buques supuestamente implicados en actividades de pesca IUU en la zona del Convenio de ICCAT	602

**ACTAS DE LA 20ª REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN
INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN DEL ATÚN ATLÁNTICO**
(Vilamoura, Portugal, 14-21 de noviembre de 2016)

1 Apertura de la reunión

En ausencia del Presidente de la Comisión, el Primer vicepresidente, Sr. Stefaan Depypere, en calidad de Presidente en funciones de la Comisión, inauguró la 20ª reunión extraordinaria de la Comisión. Deseó la bienvenida a los participantes y presentó al Sr. Eduardo Cabrita, Viceministro del Primer Ministro de Portugal, y al Sr. Vitor Aleixo, Alcalde de la municipalidad de Loulé. El Sr. Depypere deseó al Presidente de la Comisión, Sr. Martin Tsamenyi una pronta recuperación, e informó a la Comisión de que el Sr. Tsamenyi se había puesto en contacto con él antes de la reunión y le había pedido que trasmitiese a todos los participantes sus mejores deseos y esperanzas de una reunión productiva. El Presidente en funciones invitó a los participantes a celebrar el 50ª aniversario de ICCAT, recordándoles que una de las prioridades debería ser una mejor gobernanza del océano. El Sr. Aleixo dio la bienvenida a los participantes a la municipalidad de Loulé y manifestó su preocupación por el cambio climático y su impacto en las pesquerías atuneras locales. A continuación, el Sr. Cabrita resaltó la importancia que concede Portugal a los océanos, así como la necesidad de tomar decisiones políticas basadas en la ciencia para preservar el ecosistema y luchar por la sostenibilidad y equidad en el uso de los océanos y sus recursos. También felicitó al Secretario ejecutivo por haber sido elegido Presidente de la RSN.

El Presidente en funciones dio las gracias al Gobierno de Portugal por su hospitalidad y a la Unión Europea por acoger la reunión. Después reiteró que la ciencia debe seguir constituyendo el pilar de las decisiones de la Comisión en lo que concierne a la implementación de las medidas de conservación y ordenación de ICCAT, y para reforzar la importancia creciente de ICCAT como referencia mundial en el campo de la ordenación sostenible de pesquerías. Invitó a todos los delegados a participar en las discusiones y, en particular, a avanzar en la enmienda del Convenio y en el debate de las conclusiones de la segunda revisión del desempeño.

El Secretario ejecutivo, Sr. Driss Meski, presentó un breve vídeo preparado por la Secretaría para conmemorar el 50º aniversario de la Comisión.

Los discursos de apertura se adjuntan como **ANEXO 3.1**.

2 Adopción del orden del día y disposiciones para la reunión

El orden del día fue adoptado y se adjunta como **ANEXO 1**. La Secretaría de ICCAT ejerció las funciones de relatora.

El Presidente de la Comisión en funciones informó a los delegados de que, dado que Brasil no podría presidir la Subcomisión 4, ésta estaría presidida por el segundo vicepresidente, Sr. Raúl Delgado (Panamá).

3 Presentación de las delegaciones de las Partes contratantes

El Secretario Ejecutivo presentó a las siguientes 46 Partes contratantes que asistieron a la reunión: Albania, Argelia, Angola, Belice, Brasil, Cabo Verde, Canadá, China, Corea (Rep.), Côte d'Ivoire, Curaçao, Egipto, El Salvador, Estados Unidos, Francia (San Pedro y Miquelón), Guinea Ecuatorial, Gabón, Ghana, Guatemala, Guinea Bissau, República de Guinea, Honduras, Islandia, Japón, Liberia, Libia, Marruecos, Mauritania, México, Namibia, Nicaragua, Nigeria, Noruega, Panamá, Reino Unido (Territorios de ultramar), Rusia, San Vicente y las Granadinas, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Sierra Leona, Sudáfrica, Túnez, Turquía, Unión Europea, Uruguay y Venezuela. El Secretario Ejecutivo dio la bienvenida a Guinea Bissau como nueva Parte contratante. Guinea Bissau había depositado su instrumento de ratificación ante la FAO en mayo de 2016. El delegado de Guinea Bissau expresó su agradecimiento a las Partes contratantes que

habían animado a Guinea Bissau a adherirse a ICCAT y manifestó la voluntad de su Gobierno de garantizar la sostenibilidad de los recursos.

Las declaraciones de apertura de las Partes contratantes a las sesiones plenarias se adjuntan como **ANEXO 3.2**. La lista de participantes se adjunta como **ANEXO 2**.

Bolivia, Surinam y Taipei Chino asistieron a la reunión en calidad de Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras.

4 Presentación de observadores

El Secretario Ejecutivo presentó a los observadores que habían sido admitidos para asistir a la reunión. Un representante de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), así como los siguientes organismos intergubernamentales asistieron a la reunión: Conférence Ministérielle sur la Coopération Halieutique entre les États Africains Riverains de l'Océan Atlantique (COMHAFAT/ATLAFCO) e Infopêche.

También asistieron a la reunión observadores de dos Partes no contratantes (Costa Rica e Islas Fidji). Asimismo asistieron observadores de las siguientes organizaciones no gubernamentales: Asociación de Pesca, Comercio y Consumo Responsable del Atún Rojo (APCCR), Association euro-méditerranéenne des pêcheurs professionnels de thon (AEPPT), Confédération Internationale de la Pêche Sportive (CIPS), Defenders of Wildlife, Ecology Action Centre (EAC), European Bureau For Conservation And Development (EBCD), Europêche, FEDERCOOPESCA, Federation of Maltese Aquaculture Producers (FMAP), Humane Society International (HSI), The International Pole & Line Foundation (IPNLF), International Seafood Sustainability Foundation (ISSF), Marine Stewardship Council (MSC), Medisamak, Oceana, Organisation for the Promotion of Responsible Tuna Fisheries (OPRT), The Pew Charitable Trusts (Pew), Project Aware Foundation; The Ocean Foundation; The Shark Trust; The Varda Foundation y World Wide Fund (WWF). La lista de observadores se incluye en la lista de participantes (**ANEXO 2**).

Las declaraciones a las sesiones plenarias presentadas por escrito por los observadores se adjuntan como **ANEXO 3.4**.

5 Examen del Informe del Panel de revisión del desempeño de ICCAT

El Presidente en funciones presentó al Sr. John Spencer, coordinador del panel de expertos independientes seleccionados por la Comisión para llevar a cabo la segunda revisión del desempeño de ICCAT, y le invitó a presentar los resultados del informe. Explicó que el panel había basado su revisión en el informe del SCRS de 2015 y en cada criterio de evaluación de los términos de referencia para los cuales examinaron las acciones emprendidas desde la primera revisión del desempeño en 2008, así como las acciones emprendidas por otras OROP de tónidos. A continuación evaluaron la situación actual y formularon recomendaciones viables y pragmáticas relacionadas con cuatro temas principales, a saber, ciencia, ordenación, cuestiones financieras y administrativas y cuestiones generales. En resumen, el panel llegó a la conclusión de que ICCAT había realizado importantes progresos desde la revisión de 2008, y encomió a la Secretaría y a las CPC por los esfuerzos realizados en este sentido. El panel señaló que ICCAT ha adoptado medidas adecuadas para cumplir con el objetivo del Convenio, con respecto a muchos stocks, siendo el patudo una notable excepción, y reconoció que ICCAT es una organización líder entre las OROP. A nivel general, el informe fue acogido con satisfacción por las Partes contratantes, aunque se manifestó cierta inquietud con respecto a que no se habían expuesto las razones para algunas de las recomendaciones del panel. Algunas Partes contratantes intervinieron para solicitar la opinión del panel sobre el sistema de votación, el proceso de objeción y la revisión externa de los trabajos del SCRS.

Hubo un acuerdo general entre las Partes contratantes en cuanto a que el informe debe revisarse exhaustivamente y en cuanto a que las recomendaciones formuladas en él deberían analizarse, cuando proceda, y abordarse. Para ello, la Unión Europea propuso una *Resolución de ICCAT sobre el establecimiento de un Grupo de trabajo ad-hoc para dar seguimiento a la segunda revisión del desempeño de ICCAT* [PLE-114A]. Noruega manifestó que consideraba que el Panel no había tenido en cuenta algunas cuestiones; en particular la cuestión de la asignación de la cuota y se acordó que todos los aspectos

pertinentes de las cuestiones identificadas se considerarían durante una reunión del Grupo de trabajo ad hoc.

La declaración de Venezuela sobre la revisión del desempeño se incluye en el **ANEXO 3.3**.

Tras estos debates, la Comisión adoptó la *Resolución de ICCAT sobre el establecimiento de un Grupo de trabajo ad-hoc para dar seguimiento a la segunda revisión del desempeño de ICCAT* [Res. 16-20].

6 Examen de los trabajos del Comité Permanente de Investigación y Estadísticas (SCRS)

El Presidente del SCRS, Dr. D. Die, informó a la Comisión de que la reunión del SCRS de 2016 se había celebrado en Madrid, España, del 3 al 7 de octubre de 2015. Expresó su agradecimiento por el trabajo de los científicos del SCRS y de la Secretaría de ICCAT. El Dr. Die presentó un resumen del informe del SCRS, indicando que las recomendaciones específicas para cada especie se presentarían en las Subcomisiones respectivas.

En 2016, se evaluaron los siguientes stocks: rabil, atún blanco del Atlántico norte y sur, pez espada del Mediterráneo y pez vela del Atlántico oriental y occidental. El Dr. Die presentó un resumen del estado de los stocks de interés para ICCAT, lo que incluye el estado actual evaluado, así como el año de la última evaluación. Este estudio mostraba que algunos trabajos de investigación recientes indicaban que se habían producido mejoras en muchos stocks, aunque no en todos. Por ejemplo, las evaluaciones realizadas de pez espada del Mediterráneo, pez vela del este y patudo sitúan a estas especies en la zona roja del diagrama de Kobe. El Dr. Die también destacó que el número de stocks que se evalúan se ha cuadruplicado desde la década de los setenta, pero que ha disminuido la frecuencia de las evaluaciones. La producción del SCRS ha aumentado, en términos de documentos presentados a reuniones, así como de número de programas de investigación multinacional.

El Dr. Die recordó a la Comisión el Plan estratégico para la ciencia del SCRS. También informó a la Comisión de que se han desarrollado herramientas para informar sobre los progresos del plan utilizando un enfoque de colores de semáforo (rojo – ningún progreso, amarillo – algunos avances, verde – objetivo alcanzado.) Este avance se comunicará a la Comisión en la reunión anual de 2017. También informó sobre los trabajos que está realizando actualmente el SCRS con miras al desarrollo de las normas de control de la captura (HCR), que se están evaluando mediante la evaluación de las estrategias de ordenación (MSE), y presentó un calendario provisional para su finalización. También explicó los desarrollos relacionados con la ordenación pesquera basada en el ecosistema (EBFM), y señaló que el SCRS solicitó otra reunión del Grupo de trabajo permanente sobre el diálogo entre los científicos y gestores pesqueros (SWGSM) con el fin de promover este enfoque.

El Dr. Die presentó las evaluaciones propuestas que el SCRS tiene intención de llevar a cabo en 2017. Estas incluyen atún rojo oriental y occidental, pez espada del norte y del sur y de marrajo dientuso, así como de atún blanco del Mediterráneo.

La Comisión expresó su agradecimiento al SCRS por el trabajo llevado a cabo en 2016. Varias Partes contratantes solicitaron aclaraciones sobre una serie de cuestiones. El Dr. Die aclaró que, aunque se pueden proporcionar series temporales de rendimiento máximo sostenible (RMS) para los stocks en los que pueden haberse producido cambios en la selectividad y para los que se dispone de información sobre la estructura de talla/edad, el SCRS no ha evaluado los impactos potenciales de cambios futuros en la selectividad. También se refirió a la recomendación del SCRS de que la cobertura de observadores debe incrementarse hasta un 20% para los buques que se dirigen a los túnidos tropicales para realizar un seguimiento eficaz de las especies de captura fortuita. También se requiere trabajo adicional sobre la mortalidad por descarte para que el SCRS pueda tener efectivamente en cuenta esta mortalidad en las evaluaciones de stock.

La Comisión también indicó que el ambicioso calendario de HCR presentado por el Presidente del SCRS requeriría un fuerte respaldo y considerables recursos, y que todavía existen pocos ejemplos de adopción de estos métodos por parte de las OROP de túnidos. Aunque actualmente existe apoyo financiero para el trabajo MSE de atún blanco y atún rojo, no se han identificado fondos disponibles para otras especies, lo que puede dificultar el desarrollo de las HCR para dichas especies. Se reconoció que es necesario un

importante diálogo durante las reuniones de las Subcomisiones pertinentes para avanzar en este trabajo, como se hizo durante la reunión intersesiones de la Subcomisión 2 en 2016, donde se discutieron las HCR del atún blanco.

Además, se hizo hincapié en la necesidad del desarrollo de series de CPUE significativas para la pesca de cerco, así como como en la necesidad de estandarizar la CPUE en otros métiers. Aunque el SCRS ha estado considerando estos temas, en la actualidad no se ha conseguido hallar una solución sencilla para estos problemas.

La Comisión dio las gracias al Dr. Die, a los científicos del SCRS y a la Secretaría por su trabajo y el informe del SCRS de 2016 fue adoptado.

7 Examen del Informe de la reunión del intersesiones de la Subcomisión 2 y consideración de las acciones necesarias

El Sr. S. Ota, Presidente la primera reunión intersesiones de la Subcomisión 2, que se celebró en Madrid, España, del 2 al 3 de marzo de 2016, presentó los resultados de la reunión. El tema principal fue la consideración de los planes de pesca, inspección y gestión de la capacidad para 2016, propuestos por las CPC con cuotas de atún rojo del este. Se aprobaron un total de 12 planes, algunos de los cuales fueron adoptados por correspondencia.

La segunda reunión intersesiones de la Subcomisión 2 se celebró en Sapporo, Japón, en julio, para considerar los progresos en el desarrollo e implementación de la HCR para el atún blanco del norte. El Presidente de dicha reunión, Sr. M. Miyahara (Japón), constató que aunque el tema había sido planteado, los resultados de la evaluación de atún blanco del norte no se debatieron durante dicha reunión, dado que éstos no habían sido revisados todavía por el SCRS. Asimismo, los trabajos sobre HCR/MSE del SCRS para el atún blanco del norte estaban todavía en proceso de desarrollo en el momento de la reunión de Sapporo, por tanto era prematuro considerar la aplicación de una HCR al stock de atún blanco del norte. Sin embargo, se resaltó que la reunión contribuyó en gran medida a incrementar la comprensión del proceso HCR entre los miembros de la Subcomisión. La Subcomisión desarrolló una tabla de indicadores del desempeño, y se indicó que se esperaba que dichos indicadores se incorporen en futuros escenarios MSE.

Los dos informes fueron presentados a la Subcomisión 2 para su consideración y fueron adoptados por la Comisión, tal y como y se presentan en el **ANEXO 4.1** y en el **ANEXO 4.6**.

8 Examen del informe de la reunión intersesiones del Comité de Cumplimiento y consideración de las acciones necesarias

El Informe fue remitido al COC para su revisión. El informe fue adoptado por la Comisión y se incluye como **ANEXO 4.2**.

9 Examen del Informe de la Undécima reunión del Grupo de trabajo sobre medidas de seguimiento integradas y consideración de las acciones necesarias

El Presidente del GTP resumió el informe de la Undécima reunión del Grupo de trabajo sobre medidas de seguimiento integradas (IMM), que se celebró en Sapporo, Japón, del 18 al 19 de julio de 2016, por sección y sus apéndices, del siguiente modo: 1) En la sección 4.1 se presentaba un Proyecto de Recomendación de ICCAT sobre transbordo, propuesto por la Unión Europea, que se incluía en el Apéndice 3; 2) En la sección 4.2 se presentaba un Proyecto de Recomendación de ICCAT para establecer normas mínimas para los observadores científicos de buques pesqueros, propuesto por la Unión Europea, que se incluía en el Apéndice 4; 3) En la sección 5 se presentaba un Proyecto de [Recomendación] [Resolución] de ICCAT para un [modelo] Programa conjunto de inspección internacional, propuesto por Estados Unidos, que se incluía en el Apéndice 5; 4) En la sección 6.1 se presentaba una actualización de los progresos e implementación del sistema eBCD, 5) En las Secciones 6.2 y 6.3 se resumen las discusiones sobre una posible revisión de los programas actuales de documento estadístico (SDP) y la futura ampliación de los programas de

seguimiento de la captura/comercio, resaltando que no se presentaron propuestas sobre esta cuestión; 6) en la sección 7.1 se incluía una revisión de las Recomendaciones/Resoluciones obsoletas que requieren una actualización o que podrían fusionarse (Res. 94-09; Rec. 97-11), propuesta por el Presidente del GTP tal y como se muestra en el Apéndice 6; 7) en la sección 7.2 el objetivo era obtener respuestas de las CPC a las solicitudes de aclaraciones de las disposiciones de las Recomendaciones de ICCAT; 8) en la Sección 7.3 se resumen los debates sobre creación de capacidad para la Inspección en puerto basándose en el documento informativo presentado por la Secretaría sobre la implementación de las Recomendaciones 12-07 y 14-08, adoptadas por ICCAT, sobre medidas de inspección en puerto, tal y como aparecen en el Apéndice 7; 9) la Sección 7.4 presenta los debates sobre la lista consolidada de buques autorizados (CLAV) tras la información actualizada presentada por la Secretaría. El GT IMM convino en que en la reunión anual de 2016 debería considerar el futuro respaldo y financiación de la CLAV, lo que incluye el compromiso y la cooperación con otras OROP de túnidos, en el marco del proceso de Kobe.

El Presidente del GTP concluyó que de entre las seis propuestas presentadas al GTP para su consideración en 2016, cinco se habían debatido previamente ya en la reunión intersesiones IMM. Indicó que las CPC habían proseguido con sus consultas con miras a desarrollar propuestas mejoradas para su consideración por parte de la Comisión en su reunión anual de 2016.

El Informe de la reunión IMM fue remitido al GTP para su revisión. El informe fue adoptado por la Comisión y se incluye como **ANEXO 4.5**

10 Examen del Informe de la reunión del Grupo de trabajo ad hoc sobre DCP y consideración de las acciones necesarias

El Informe fue remitido a la Subcomisión 1 para su revisión y fue adoptado por la Comisión. El Informe se adjunta como **ANEXO 4.4**.

11 Examen del informe de la cuarta reunión del Grupo de trabajo encargado de enmendar el Convenio y consideración de las acciones necesarias

La Sra. Deirdre Warner-Kramer, Presidenta del Grupo de trabajo (GT), presentó el informe de la reunión celebrada en Madrid en marzo de 2016, e informó a los delegados de que dos cuestiones estaban aún abiertas: la solución de controversias y la participación de entidades pesqueras, lo que incluye la cuestión relacionada del cambio de depositario del Convenio. También informó a la Comisión de que se había recibido una carta del Director General de la FAO, en respuesta a las cartas del Presidente de la Comisión (**ANEXO 3.5**), indicando que la FAO confirmaba su opinión de que los miembros de ICCAT podrían decidir enmendar el Convenio para transferir las funciones de depositario del Director de la FAO, y que, de ser así, la FAO estaba dispuesta a entregar todos los documentos e instrumentos con arreglo a los nuevos acuerdos. El Director General aseguró también que dicha transferencia no tendría ningún impacto en la relación de cooperación existente entre la FAO e ICCAT. La Sra. Warner-Kramer también expuso una presentación que establecía las cuestiones de procedimiento pendientes, lo que incluía el modo de adopción oficial de las enmiendas y su entrada en vigor, en el caso de que la Comisión llegase a un acuerdo sobre la implementación provisional de alguno de los artículos enmendados. La Sra. Warner-Kramer invitó a los delegados a que trataran de encontrar una solución para las cuestiones pendientes durante la reunión de la Comisión.

La Sra. Warner-Kramer informó a las plenarios de que, debido sobre todo a que la carta del Director de la FAO se había distribuido tan solo recientemente a la Comisión, varias CPC habían solicitado más tiempo para consultar con sus gobiernos y, en particular, con sus departamentos de asuntos exteriores, sobre la cuestión del posible cambio de depositario. La Presidenta también indicó que había habido debates constructivos adicionales entre las delegaciones sobre la cuestión de la solución de controversias, pero que no se había alcanzado un consenso sobre un texto final. Considerando el largo proceso que ha generado de forma fructífera propuestas para casi todas las cuestiones en el marco del mandato del Grupo de trabajo, explicó que había tres opciones para los próximos pasos a seguir, y que esto dependía en parte del acuerdo que alcanzasen las CPC en cuanto a si las propuestas de enmienda podrían adoptarse por decisión de la Comisión o si se requeriría una conferencia de plenipotenciarios. En el primer caso, las delegaciones podrían seguir celebrando consultas informales durante el periodo intersesiones, e ICCAT podría acordar considerar las

propuestas finales durante la próxima reunión anual o durante una reunión especial intersesiones de la Comisión. Por otra parte, las CPC podrían convocar una conferencia de plenipotenciarios con potestad para finalizar y adoptar las propuestas de enmienda. Finalmente, la Comisión podría llegar a un acuerdo para ampliar el mandato del Grupo de trabajo con el fin de resolver las dos cuestiones pendientes y proporcionar a la Comisión un paquete completo de propuestas de enmiendas. La Presidenta recomendó que si el GT se reunía otra vez, sería importante que la reunión se celebrara no antes de mediados del año, para garantizar que las CPC puedan contar con tiempo para celebrar las consultas internas necesarias sobre las cuestiones pendientes con miras a estar preparadas para llegar a un acuerdo. Muchas CPC expresaron su opinión de que las propuestas finales de enmienda deberían adoptarse mediante una decisión de la Comisión, aunque algunas delegaciones indicaron su preferencia por la opción de que se celebre una conferencia de plenipotenciarios. La Comisión acordó que el mandato del GT debería ampliarse para una reunión adicional a mediados de 2017 para resolver únicamente las cuestiones pendientes, tras lo cual las CPC podrían tomar una decisión final sobre la necesidad de convocar una conferencia de plenipotenciarios.

El informe de la reunión se adjunta como **ANEXO 4.3**.

Se animó a las CPC que habían solicitado más tiempo para las consultas a asistir a la reunión de 2017 del Grupo de trabajo encargado de enmendar el Convenio y también a garantizar también la participación de representantes apropiados de sus departamentos de asuntos exteriores.

Las declaraciones de Marruecos y Venezuela, relacionadas con el proceso de enmienda del Convenio, se incluyen en el **ANEXO 3.3**.

12. Informe del Comité Permanente de Finanzas y Administración (STACFAD) y consideración de las recomendaciones propuestas

La Presidenta del STACFAD, Sra. Sylvie Lapointe (Canadá), informó a la Comisión de que el Comité había examinado y adoptado el Informe administrativo de 2016 y el Informe financiero de 2016 y el presupuesto revisado para 2017. Dichos documentos fueron adoptados por la Comisión.

La Presidenta del STACFAD abordó las dos cuestiones que habían quedado pendientes de debate por parte del Comité. La primera era el borrador del anuncio del puesto para el cargo de Secretario Ejecutivo. Se discutieron los puntos pendientes y se llegó a un acuerdo sobre el texto final que se adjunta como **Apéndice 3 al ANEXO 8**.

La segunda era la financiación a través del fondo de operaciones de las peticiones del SCRS y otras actividades, como el coste adicional para la implementación del eBCD, el Programa de marcado de tónidos tropicales en el océano Atlántico (AOTTP) y el Fondo para la participación en reuniones (MPF). La Presidenta del STACFAD señaló que el fondo de operaciones se había reducido considerablemente ya que durante los últimos cuatro años un gran número de actividades extrapresupuestarias, incluidas las solicitudes del SCRS, habían sido financiadas por dicho fondo, práctica que no se podría mantener para el año 2017. También manifestó su inquietud sobre la mala situación financiera que atraviesa la Comisión, y sobre los peligros de las dificultades que pueden surgir a la Comisión si se sigue reduciendo el fondo de operaciones hasta un nivel demasiado bajo.

Se debatieron diferentes opciones para poder reducir los costes y se solicitó a la Secretaría que, para el próximo año, se preparara un documento con las alternativas, como un cambio hacia la financiación de actividades esenciales para las funciones clave de la Comisión mediante el presupuesto ordinario. Para las peticiones del SCRS se determinó que se financiarán las actividades con alta prioridad aprobadas en 2016 (STF-213). Para el resto de actividades, se acordó que se examinarán las contribuciones voluntarias para las nuevas fases del AOTTP respetando los compromisos adquiridos y su financiación correspondiente, que se asignará un máximo de 100.000,00 euros del fondo de operaciones con el fin de sufragar costes extrapresupuestarios del eBCD; y se destinarán 200.000,00 euros para el Fondo de participación en reuniones. Asimismo, se acordó trabajar para que las CPC con atrasos se pongan al día con sus obligaciones financieras con respecto a la Comisión, para minimizar los costes de las reuniones intersesiones y buscar contribuciones voluntarias para cubrir estas actividades.

El informe del STACFAD fue adoptado por correspondencia y se adjunta como **ANEXO 8**.

13 Informes de las Subcomisiones 1 a 4 y consideración de las recomendaciones propuestas

Subcomisión 1

El Presidente de la Subcomisión 1, Sr. H. Shep (Côte d'Ivoire), presentó el informe de la Subcomisión 1 a las sesiones plenarias. La Subcomisión había llegado un acuerdo sobre la siguiente propuesta, que se presentó para su adopción:

- *Recomendación de ICCAT para establecer un Grupo de trabajo ad hoc sobre dispositivos de concentración de peces (DCP) [Rec. 16-02].*

Esta Recomendación fue adoptada por la Comisión y se adjunta en el **ANEXO 5**.

No se alcanzó un consenso sobre la *Recomendación de ICCAT sobre un plan plurianual de conservación y ordenación de túnidos tropicales* [Rec. 16-01] en el seno de la Subcomisión. La Comisión reconoció la solicitud del Salvador de pescar en el océano Atlántico, tal y como indicaba en su plan de ordenación pesquera. La Comisión acordó incluir en la propuesta que El Salvador pueda tener hasta cuatro cerqueros que operen en la pesquería de patudo, pero sin asignarle posibilidades de captura de patudo adicionales, más allá de las 1.575 t actuales. La Comisión también aclaró que la limitación del número de DCP se aplica tanto a DCP con boyas instrumentales como a los DCP que no las tienen. Finalmente, la Comisión aclaró el texto relacionado con la revisión del SCRS y su asesoramiento sobre posibles medidas para reducir los descartes y mitigar las pérdidas a bordo tras la captura y las capturas fortuitas en las pesquerías de túnidos tropicales. Tras dichas enmiendas la recomendación fue adoptada por la Comisión y se incluye también en el **ANEXO 5**.

El Informe de la Subcomisión 1 fue adoptado por correspondencia y se adjunta en el **ANEXO 9**.

Subcomisión 2

El Presidente de la Subcomisión 2, Sr. M. Miyahara (Japón) informó de que se habían presentado cuatro propuestas a la Subcomisión en 2016, pero que una de ellas se había retirado tras su fusión con otra propuesta y, por tanto, se presentaron tres propuestas para su adopción por parte de la Comisión. Las siguientes dos propuestas fueron adoptadas por consenso:

- *Recomendación de ICCAT para un programa plurianual de conservación y ordenación para el atún blanco del Atlántico norte.* [Rec. 16-06]
- *Recomendación de ICCAT para enmendar la Recomendación suplementaria de ICCAT sobre el programa de recuperación del atún rojo del Atlántico oeste* [Rec. 16-08]

Además, la Subcomisión había aprobado la siguiente propuesta tras una votación solicitada por Argelia.

- *Recomendación de ICCAT para complementar la Recomendación 14-04 de ICCAT que enmienda la Recomendación 13-07 de ICCAT sobre el establecimiento de un plan de recuperación plurianual para el atún rojo en el Atlántico este y Mediterráneo* [Rec. 16-09].

Los resultados de la votación en la que participaron 23 miembros de la Subcomisión 2 fueron 13 votos a favor, 2 en contra y 8 abstenciones; por tanto, la Recomendación se adoptó por mayoría simple.

La Comisión consideró las tres propuestas de forma consecutiva. En lo que concierne a la última sobre atún rojo del Atlántico este y Mediterráneo, Noruega informó a la Comisión de que, aunque estaba de acuerdo con la solicitud de Argelia de que se restaure su cuota histórica, no estaba conforme con el procedimiento para abordar esta cuestión y, por tanto, se reservaba el derecho a presentar una objeción oficial a dicha recomendación en una fase ulterior.

Las tres Recomendaciones fueron adoptadas por la Comisión y se adjuntan en el **ANEXO 5**.

La Subcomisión también aprobó las directrices para preparar los planes de capacidad e inspección para el atún rojo del este, presentadas por Japón. Estas directrices fueron adoptadas por la Comisión y se adjunta como **ANEXO 7.1**.

El Informe de la Subcomisión 2 se adoptó por correspondencia y se adjunta en el **ANEXO 9**.

Subcomisión 3

El Presidente de la Subcomisión 3, Sr. A. Njobeni (Sudáfrica) informó de que la Subcomisión 3 había aprobado una medida que se presentó a la Comisión para su adopción.

- La *Recomendación de ICCAT sobre límites de captura para el atún blanco del sur para el periodo 2017-2020* [Rec. 16-07].

Esta Recomendación fue adoptada por la Comisión y se incluye en el **ANEXO 5**.

Se indicó que San Vicente y las Granadinas había realizado una solicitud para aumentar la cuota. Sin embargo, dado que no es miembro de la Subcomisión 3, su solicitud no fue aceptada.

El Informe de la Subcomisión 3 se adoptó por correspondencia y se adjunta en el **ANEXO 9**.

Subcomisión 4

El Presidente en funciones de la Subcomisión 4, el Sr. R. Delgado (2º Vicepresidente), presentó el informe de la Subcomisión 4 e informó a la Comisión de que en 2016 se había presentado a la Subcomisión un total de once propuestas, pero que cuatro de ellas habían sido retiradas tras fusionarlas con otras propuestas. La Subcomisión no logró llegar a un acuerdo sobre otra medida que tenía como objetivo prohibir el cerco intencionado de cetáceos en las pesquerías de cerco de ICCAT y ésta no se remitió a Plenarias para su consideración. La Subcomisión no alcanzó un acuerdo sobre una medida que prohibía la extracción de aletas de las carcasas en el mar para los tiburones capturados en asociación con pesquerías gestionadas en ICCAT y ésta se remitió a la Comisión para su ulterior debate en las plenarias. Sin embargo, no se pudo alcanzar un consenso sobre esta propuesta y la medida no fue adoptada.

Las cinco recomendaciones aprobadas por la Subcomisión y presentadas a la Comisión para su adopción eran:

- La *Recomendación de ICCAT para la conservación del pez espada del Atlántico norte* [Rec. 16-03].
- La *Recomendación de ICCAT para la conservación del pez espada del Atlántico sur* [Rec. 16-04].
- La *Recomendación de ICCAT sobre medidas de ordenación para la conservación de pez vela del Atlántico* [Rec. 16-11].
- La *Recomendación de ICCAT que sustituye a la Recomendación 13-04 y establece un plan de recuperación plurianual para el pez espada del Mediterráneo* [Rec. 16-05].
- La *Recomendación de ICCAT sobre medidas de ordenación para la conservación de la tintorera del Atlántico capturada en asociación con pesquerías de ICCAT* [Rec. 16-12].

Además, la *Recomendación de ICCAT para enmendar la Recomendación 15-05 de ICCAT para un mayor reforzamiento del plan de recuperación de los stocks de aguja azul y aguja blanca* [Rec.16-10] fue presentada para su consideración en las sesiones plenarias por la UE. Esta medida proponía una transferencia de 30 t de la cuota de aguja azul de Venezuela a la UE, en el marco del plan de devolución de exceso de captura de la UE para la aguja azul y la aguja blanca.

La Comisión consideró las propuestas de forma consecutiva. Con respecto a la recomendación sobre la conservación de pez espada del Atlántico norte, Mauritania intervino para manifestar que no se habían tenido en cuenta sus intereses pesqueros y solicitó que la medida se revisase para proporcionarle una posibilidad de pesca de 100 t. Se manifestó inquietud ante la naturaleza tardía de esta solicitud, así como por la falta de comunicación de información sobre esta pesquería de pez espada por parte de Mauritania en el pasado. En última instancia, se halló una solución mediante la cual Brasil, Japón, Senegal y Estados Unidos acordaron transferir cada uno 25 t de sus límites de captura anual a Mauritania en 2017 con la condición de que esta última presente su plan de desarrollo de la pesquería en 2017. La no presentación del plan de desarrollo de la pesquería tendría como resultado la anulación de las transferencias de cuota autorizadas. La propuesta fue revisada en consecuencia.

En lo que concierne a la tintorera, Noruega reiteró su postura indicada durante la reunión de la Subcomisión de que no bloquearía el consenso, pero que consideraba la posibilidad de presentar una objeción a la *Recomendación de ICCAT sobre medidas de ordenación para la conservación de la tintorera del Atlántico capturada en asociación con pesquerías de ICCAT*. Noruega indicó que la Recomendación está relacionada con una pesquería dirigida que recae fuera del ámbito del Convenio y que la falta de control efectivo en esta pesquería no es coherente con el enfoque precautorio.

Estas seis recomendaciones fueron adoptadas por la Comisión y se adjuntan en el **ANEXO 5**.

La declaración sobre pez espada del Mediterráneo de la UE se incluye **Apéndice 9** al **ANEXO 9**.

El Informe de la Subcomisión 4 fue adoptado por correspondencia y se adjunta en el **ANEXO 9**.

14 Informe del Comité de Cumplimiento de las medidas de conservación y ordenación de ICCAT (COC) y consideración de las recomendaciones propuestas

El Sr. Derek Campbell (Estados Unidos), Presidente del Comité de Cumplimiento, presentó un informe resumido de las conclusiones del Comité de Cumplimiento e informó a las plenarios de que el Comité había aprobado lo siguiente:

- *Recomendación de ICCAT para mejorar la revisión del cumplimiento de las medidas de conservación y ordenación relacionadas con los tiburones capturados en asociación con las pesquerías de ICCAT* [Rec. 16-13].
- *Recomendación de ICCAT para enmendar los plazos de comunicación para facilitar la eficacia y eficiencia del proceso de cumplimiento* [Rec. 16-16].
- *Recomendación de ICCAT para el desarrollo de un sistema de comunicación on line (COC-312B)* [Rec. 16-19].
- *Resolución de ICCAT para establecer un programa ICCAT de acciones para mejorar el cumplimiento y la cooperación con las medidas ICCAT* [Res. 16-17].
- *Resolución de ICCAT para facilitar un proceso de revisión del cumplimiento eficaz y efectivo* [Res. 16-22].

Estas Recomendaciones y Resoluciones fueron adoptadas por la Comisión. En relación con los excesos de límite de captura/cuota vinculantes de la *Resolución de ICCAT para establecer un programa ICCAT de acciones para mejorar el cumplimiento y la cooperación con las medidas ICCAT*, Noruega indicó que aplicaría el 100% de devolución en caso de sobrepesca cuando la obligación de las CPC de comunicar los descartes se cumpla y cuando dichos descartes se descuenten de sus cuotas. Islandia informó de que su devolución era de 800 kg de un año a otro y de que teniendo en cuenta la escasa cuota de atún rojo en 2016, Islandia lo devolvería.

El Comité de Cumplimiento adoptó también las tablas de cumplimiento para todas las especies, dado que la distribución del traspaso adicional del remanente no fue discutido en la Subcomisión 3. Además, el Comité había aprobado la lista de acciones propuestas por el Presidente, en consulta con el grupo de amigos del Presidente, que se incorporarán a las tablas resumen de cumplimiento (véase el **Apéndice 5 al ANEXO 10**). En esta lista, cuatro CPC fueron identificadas de conformidad con la Recomendación 06-13 y 29 CPC recibirán una carta sobre cuestiones de cumplimiento.

El Presidente informó de que el Comité había acordado recomendar mantener el estatus de Parte, Entidad o Entidad pesquera no contratante colaboradora a Bolivia, Guyana, Surinam y Taipei Chino. Respecto a Taipei Chino, Japón solicitó a Taipei Chino que presentara los datos de desembarques y descartes de tiburones de sus palangreros. Taipei Chino informó a la Comisión de que presentaría a Japón los datos solicitados. Tras esta intervención, la Comisión acordó la renovación del estatus de colaborador de estas cuatro partes. El Comité recomendó también conceder el estatus de Parte, Entidad o Entidad pesquera no contratante colaboradora a Costa Rica. Dicho estatus fue concedido por la Comisión.

El Comité indicó que no se habían recibido ni datos ni respuesta a la carta de la Secretaría de Dominica y Granada, a pesar de su conocido interés en las pesquerías de ICCAT. El Comité de Cumplimiento recomendó que estos dos no miembros fueran identificados con arreglo a la *Recomendación de ICCAT*

sobre medidas comerciales (Rec. 06-13) y que a ambos países se les debiera enviar una carta notificándoles esta decisión y solicitándoles que rectifiquen la situación. Al haber recibido datos de San Cristóbal y Nieves y Santa Lucía, el Comité recomendó que el Presidente de la Comisión enviara cartas a estas dos Partes no contratantes instándoles a una mayor participación en ICCAT. La Comisión acordó proceder con arreglo a las recomendaciones del Comité de Cumplimiento.

Respecto a la cuota y las capturas de atún rojo de Gibraltar, el Comité sugirió que el Presidente de la Comisión enviara otra carta a Gibraltar. La Comisión acordó enviar una carta a Gibraltar solicitando que colabore con ICCAT, y en particular solicitando información sobre sus capturas y sobre la ordenación de su pesquería de atún rojo.

El informe del Comité de Cumplimiento fue adoptado por correspondencia y se adjunta como **ANEXO 10**.

15 Informe del Grupo de Trabajo Permanente para la mejora de las estadísticas y normas de conservación de ICCAT (GTP) y consideración de las recomendaciones propuestas

El Sr. S. Depypere, Presidente en funciones de ICCAT, habló en nombre del Presidente del GTP, Sr. F. Donatella, quién lamentablemente había tenido que partir y no pudo presentar el informe.

El GTP se reunió cuatro veces y tuvo la oportunidad de abordar todos los temas incluidos en el orden del día, así como las propuestas presentadas por las Partes contratantes. Muchos de estos temas se habían discutido ya durante la reunión del Grupo de trabajo sobre IMM que se celebró en Japón en julio de 2016. Las delegaciones pudieron continuar su trabajo tras la reunión de IMM y ajustar muchos de los proyectos de recomendaciones que ya se habían presentado en el pasado.

El GTP pudo aprobar las siguientes propuestas, que fueron remitidas a la Comisión para su adopción final:

- *Recomendación de ICCAT sobre transbordo* [Rec. 16-15]
- *Recomendación de ICCAT para establecer normas mínimas para los programas de observadores científicos de buques pesqueros* [Rec. 16-14]
- *Recomendación de ICCAT para aclarar y complementar el proceso de solicitud de asistencia para creación de capacidad de conformidad con la Recomendación 14-08* [Rec.16-18].

Las recomendaciones mencionadas fueron adoptadas y se incluye en el **ANEXO 5**.

No obstante, las delegaciones no pudieron alcanzar a un consenso respecto a los siguientes proyectos de propuestas:

- Proyecto de Recomendación de ICCAT para proteger la salud y garantizar la seguridad de los observadores.
- Proyecto de Recomendación de ICCAT sobre avistamientos de buques
- Proyecto de [Recomendación] [Resolución] de ICCAT para un Programa [modelo] de inspección internacional conjunta.

Sin embargo, las delegaciones acordaron que dichas discusiones deberían quedar abiertas y reiniciarse bien en el periodo intersesiones o bien durante la reunión anual de 2017. Además, el Presidente en funciones indicó que a muchas CPC, les había inspirado la idea de establecer un programa piloto para el intercambio de inspectores, como el presentado por Estados Unidos en el marco de su "Nota conceptual de Estados Unidos sobre un programa piloto para el intercambio de inspectores a la hora de realizar inspecciones internacionales conjuntas en el mar". Este documento se adjunta al informe de la reunión (**Apéndice 3 al ANEXO 11**).

Además de las discusiones sobre los proyectos de recomendaciones, el GTP presentó también una nueva lista de buques IUU, (**Apéndice 4 al ANEXO 11**) El Presidente en funciones constató que la lista había sido enmendada durante la reunión del GTP para tener en cuenta los resultados de los debates del Comité de Cumplimiento. Bolivia indicó que la información sobre pabellón para tres buques bolivianos era incorrecta y debería cambiarse. Taipei Chino también señaló incoherencias entre la lista propuesta y otra documentación que se había presentado. La Comisión indicó que se requeriría documentación para alterar la lista como se proponía. La Comisión adoptó la lista de buques IUU constatando que las correcciones

factuales a la información podrían realizarse por correspondencia y en consulta con el Presidente del GTP y de la Comisión, cuando proceda, tras la presentación de la documentación requerida.

El GTP examinó también el progreso en el sistema eBCD y el trabajo del Grupo de trabajo técnico (TWG) llevado a cabo durante 2016. El Presidente del Grupo, Sr. Neil Ansell, realizó una detallada presentación informando de que se había realizado con éxito la total implementación del sistema, sin problemas importantes comunicados por las CPC. El GTP debatió la posibilidad de transformar el Anexo 1 del informe del Grupo de trabajo técnico sobre eBCD (**Addendum 1 al Apéndice 2 al ANEXO 11**), que está relacionado con el uso de BCD en papel en el caso de que problemas técnicos con el sistema eBCD, en una Resolución o Recomendación. Aunque el Presidente del TWG informó de que las CPC habían manifestado interés en desarrollar y mejorar el texto, no había habido tiempo para llegar a un acuerdo sobre un texto final. Se acordó que el TWG continuaría trabajando en este tema en 2017 haciendo un esfuerzo para finalizar los procedimientos propuestos en relación al uso de papel. Respecto a la financiación, que se destacó como un tema prioritario, se propuso que el Grupo continúe analizando, con ayuda de la Secretaría, posibles opciones para financiar el sistema eBCD a largo plazo, reconociendo a la vez la necesidad de una estrecha colaboración con el STACFAD, especialmente si las opciones consideradas pueden tener como consecuencia la necesidad de que ICCAT enmiende sus normas financieras. Mientras, el Grupo propuso que el contrato actual con el Consorcio se ampliara hasta 2017, aunque con un nivel reducido de apoyo adicional, utilizando fondos asignados para este fin en el presupuesto ordinario. Si en 2017 se necesita cualquier financiación adicional para el desarrollo o mejora de las funciones del sistema, debería ser aportada por el Fondo de operaciones, como en el pasado. En este sentido, se solicitó al TWG que estableciera prioridades claras respecto a las necesidades del sistema con el fin de garantizar el uso eficaz de los limitados recursos.

Además de la amplia revisión del programa eBCD, el Presidente indicó que habían tenido lugar muchos otros debates técnicos y que se había ayudado a orientar a la Secretaría en su tarea de gestionar las diversas obligaciones en materia de comunicación de las CPC. Esto incluía cuestiones relacionadas con la gestión de la lista de buques registrados y autorizados y con la implementación de los diversos programas regionales de observadores.

El Presidente en funciones dio las gracias a todas las delegaciones por la excelente colaboración durante las sesiones, así como al relator y a la Secretaría por su excelente trabajo de preparación y por su continuo apoyo al GTP.

El informe del GTP fue adoptado por correspondencia y se adjunta como **ANEXO 11**.

16 Asistencia a los Estados costeros en desarrollo y creación de capacidad

El Secretario Ejecutivo presentó un documento preparado por la Secretaría sobre el fondo para la participación en reuniones (MPF) (**Apéndice 2 al ANEXO 8**). Invitó a las CPC a informar al STACFAD y a la Secretaría de las cantidades que comprometerían para el MPF a través de contribuciones voluntarias para 2017.

17 Informe de las acciones emprendidas en el marco del proceso de Kobe

El Presidente saliente del Comité directivo de Kobe, el Sr. Russell Smith (Estados Unidos), presentó un resumen de las acciones emprendidas y de los avances logrados en el marco del proceso de Kobe. Se indicó que el Comité directivo de Kobe se había reunido en tres ocasiones desde la última reunión de la Comisión con el fin de debatir las iniciativas en curso en el marco del proceso de Kobe, como por ejemplo el Grupo de trabajo técnico sobre captura fortuita (respaldado por la WCPFC), el Grupo de trabajo técnico conjunto de las OROP de túnidos sobre MSE (presidido por ICCAT), así como la lista consolidada de buques autorizados (CLAV).

La Comisión dio las gracias al Sr. Smith por el trabajo realizado como presidente del Comité directivo de Kobe desde 2011 y felicitó al Sr. S. Depypere (UE) quién fue elegido como próximo presidente del Comité directivo de Kobe. La Comisión acogió con satisfacción el trabajo que se está realizando en el marco del proceso de Kobe, y señaló que había contribuido de manera significativa a lograr una mejor colaboración

entre las OROP de túnidos. Se solicitó una aclaración respecto a si era necesaria otra reunión de Kobe, pero se reconoció de manera general que las discusiones y recomendaciones de los Grupos de trabajo técnicos deberían divulgarse antes entre las diversas Comisiones, tras lo cual podría evaluarse la necesidad de una reunión de Kobe más amplia.

18 Informe sobre la implementación del Proyecto GEF

El Secretario Ejecutivo informó sobre la situación de la colaboración de ICCAT con el GEF. Los detalles sobre esta colaboración se presentaron en el documento "Nota resumida sobre el proyecto ABNJ/GEF". Indicó que tras el fracaso de las negociaciones sobre la financiación del eBCD, ICCAT que se había sentido marginada en el proyecto, no participó en la reunión del Comité directivo del GEF. Señaló que ICCAT había continuado colaborando cuando era posible y que había previsto implicarse en varias pequeñas iniciativas en el marco del proyecto como por ejemplo: (i) estudio de viabilidad para desarrollar un sistema de envío y validación de datos a través de la web, (ii) armonización de la recopilación de datos sobre DCP entre las OROP-t, (iii) evaluaciones de estrategias de ordenación y (iv) ordenación pesquera basada en el ecosistema.

El representante de la FAO indicó que las actividades del proyecto continúan abiertas y que continuarán considerando todas las propuestas pertinentes sobre actividades que recaigan bajo el ámbito del proyecto GEF. La Comisión dio las gracias a la FAO por su disposición a colaborar, aunque resaltó que esperaba que las contribuciones del GEF a ICCAT fueran aumentadas en el futuro, especialmente para financiar actividades que actualmente están siendo financiadas por el Fondo de operaciones de ICCAT. Varias CPC expresaron su apoyo al proyecto ABNJ/GEF y se resaltaron varios componentes del proyecto que beneficiarían directamente a ICCAT y a las CPC a nivel individual. Se planteó el caso específico del AOTTP, ya que este proyecto ha recibido poco apoyo de cofinanciación para complementar la contribución de la UE. Hasta la fecha los fondos de la UE se han complementado sobre todo echando mano de las reservas del Fondo de operaciones. La Comisión señaló que esperaba que el proyecto GEF pudiera proporcionar apoyo financiero a este importante proyecto.

El Secretario Ejecutivo expresó su gratitud por las posibles vías de colaboración en el marco del proyecto GEF y observó que ICCAT continuaría esforzándose para implicarse más en el proyecto si era posible.

19 Reuniones intersesiones en 2017

La Comisión acordó que en 2017 se deberían celebrar las siguientes reuniones en el periodo intersesiones:

- Una reunión sobre asignación de pez espada del Mediterráneo en febrero de 2017, posiblemente acogida por la Unión Europea.
- 3ª Reunión del Grupo de trabajo *ad hoc* sobre DCP, así como una la reunión del Grupo de trabajo conjunto de las OROP de túnidos sobre DCP.
- Una reunión del Grupo de trabajo encargado de enmendar el Convenio y/o una conferencia de plenipotenciarios.
- Una reunión del Grupo de trabajo *ad hoc* para dar seguimiento a la segunda revisión del desempeño.
- La 3ª reunión del Grupo de trabajo permanente para mejorar el diálogo entre los gestores y científicos pesqueros (SWGSM).
- Una reunión del Grupo de expertos en inspección en puerto para creación de capacidad y asistencia; preferiblemente junto con otra reunión intersesiones de ICCAT.
- Además, el Grupo de trabajo tecnológico sobre comunicación online para el desarrollo de un sistema de comunicación online debería empezar a trabajar en 2017. Se acordó que este grupo

debería realizar los trabajos a través de medios electrónicos en la medida de lo posible, aunque se reconoció que es posible que sea necesario celebrar reuniones físicas.

Con el fin de reducir el número de reuniones, se acordó que debería hacerse lo posible para organizar las reuniones en el mismo lugar y consecutivamente, cuando fuera posible. El Secretario Ejecutivo informó a los participantes de que en 2017 ICCAT no podría financiar reuniones fuera de Madrid a menos que la CPC que acoga la reunión abone todos los costes, incluidos los viajes, alojamiento y dietas del personal de la Secretaría, de conformidad con el Reglamento de personal.

20 Otros asuntos

El "Proyecto de Resolución de ICCAT sobre ecosistemas que son importantes y únicos para las especies de ICCAT" [Res. 16-23] fue presentado por uno de sus autores (Reino Unido-TU). Se indicó que se habían realizado diversas modificaciones al proyecto de Resolución con el fin de incorporar los comentarios realizados por otras CPC. La principal revisión incluía eliminar la referencia al mar de los Sargazos, sin embargo, el Reino Unido-TU solicitó que la revisión de la contribución del mar de los Sargazos a los stocks de ICCAT continuara. Esta nueva versión de la resolución fue adoptada por la Comisión [Res. 16-23].

Con el fin de avanzar en los trabajos que se están llevando a cabo sobre evaluación de estrategias de ordenación, se adoptó la *Resolución de ICCAT sobre la tercera reunión del Grupo de trabajo permanente para mejorar el diálogo entre gestores y científicos pesqueros (SWGSM)* [Res. 16-21]. Esta resolución reconoce la necesidad de que los científicos y los gestores se reúnan en 2017 para discutir los progresos del proceso MSE. Para complementar este trabajo, la Comisión adoptó también una Hoja de ruta para el desarrollo de la evaluación de estrategias de ordenación (MSE) y de normas de control de la captura (HCR). Estos dos acuerdos guiarán los esfuerzos en materia de MSE de la Comisión durante los próximos años.

La *Resolución de ICCAT sobre la tercera reunión del Grupo de trabajo permanente para mejorar el diálogo entre gestores y científicos pesqueros (SWGSM)* se incluye en el **ANEXO 6** y la Hoja de ruta para el desarrollo de la evaluación de estrategias de ordenación (MSE) y de normas de control de la captura (HCR) se incluye en el **ANEXO 7.2**.

21 Fecha y lugar de la próxima reunión de la Comisión

La delegación de Marruecos informó a la Comisión de que Marruecos invitaría y acogería la 25ª Reunión ordinaria de la Comisión en Marrakech. Las fechas provisionales propuestas fueron del 13 al 21 de noviembre de 2017.

22 Adopción del informe y clausura

Antes de clausurar la reunión, los delegados, liderados por Canadá, dieron las gracias a la Sra. Veronika Veits (UE) y al Sr. Russell Smith (Estados Unidos) por su contribución al trabajo de la Comisión y les deseó lo mejor en sus nuevas responsabilidades.

El Secretario Ejecutivo y el Presidente se sumaron a este deseo. Asimismo, dieron las gracias al personal de la Secretaría por su duro trabajo, así como a las intérpretes y a la agencia organizadora.

El informe se adoptó por correspondencia. La reunión fue clausurada el 21 de noviembre de 2016.

ORDEN DEL DÍA

1. Apertura de la reunión
2. Adopción del orden del día y disposiciones para la reunión
3. Presentación de las delegaciones de las Partes contratantes
4. Presentación de observadores
5. Examen del informe del Comité de revisión del desempeño de ICCAT
6. Examen del trabajo del Comité Permanente de Investigación y Estadísticas (SCRS)
7. Examen de los informes de las reuniones intersesiones de la Subcomisión 2 y consideración de las acciones necesarias
8. Examen del informe de la reunión intersesiones del Comité de Cumplimiento y consideración de las acciones necesarias
9. Examen del Informe de la Undécima reunión del Grupo de trabajo sobre medidas de seguimiento integradas y consideración de las acciones necesarias
10. Examen del Informe de la reunión del Grupo de trabajo ad hoc sobre DCP
11. Examen del informe de la Cuarta reunión del Grupo de trabajo encargado de enmendar el Convenio y consideración de las acciones necesarias
12. Informe del Comité Permanente de Finanzas y Administración (STACFAD) y consideración de las recomendaciones propuestas
13. Informes de las Subcomisiones 1 a 4 y consideración de las recomendaciones propuestas
14. Informe del Comité de Cumplimiento de las medidas de conservación y ordenación de ICCAT (COC) y consideración de las recomendaciones propuestas
15. Informe del Grupo de trabajo permanente para la mejora de las estadísticas y normas de conservación de ICCAT (GTP) y consideración de las recomendaciones propuestas
16. Ayuda a los Estados costeros en desarrollo y creación de capacidad
17. Informe de las acciones emprendidas en el marco del proceso de Kobe
18. Informe de la implementación del proyecto GEF
19. Reuniones intersesiones en 2017
20. Otros asuntos
21. Fecha y lugar de la próxima reunión de la Comisión
22. Adopción del informe y clausura

LISTA DE PARTICIPANTES

Presidente de la Comisión (en funciones)**Depypere, Stefaan**

Director International Affairs and Markets, European Commission, DG Maritime Affairs and Fisheries Rue Joseph II, Building J-99, office 03/10, B-1049 Brussels, Belgium

Tel: + 322 298 99 07 13, Fax: +322 297 95 40, E-Mail: stefaan.depypere@ec.europa.eu

Presidente del SCRS**Die, David**

SCRS Chairman, Cooperative Institute of Marine and Atmospheric Studies, University of Miami, 4600 Rickenbacker Causeway, Miami Florida 33149, United States

Tel: +1 673 985 817, Fax: +1 305 421 4221, E-Mail: ddie@rsmas.miami.edu

PARTES CONTRATANTES**ALBANIA****Cobani, Mimoza***

Fisheries and Aquaculture expert, Ministry of Agriculture, Rural Development & Water Administration, Blv. "Dëshmorët e Kombit", Nr.2, kp.1001, Tirana

Tel: + 355 4 22 23 825, E-Mail: mimoza.cobani@bujqesia.gov.al

ARGELIA**Kacher, Mohamed ***

Conseillé d'Etude et de Synthèse, Ministère de l'Agriculture, du Développement Rural et de la Pêche, Route des Quatre Canon, 16000

Tel: +213 21 43 39 39, Fax: +213 21 43 38 39, E-Mail: mohamed.kacher@gmail.com

Kaddour, Omar

Directeur des Pêches Maritimes et Océaniques, Ministère de l'Agriculture, du Développement Rural et de la Pêche, Route des Quatre Canons, 16000

Tel: +213 21 43 31 97, Fax: +213 21 43 38 39, E-Mail: dpmo@mpeche.gov.dz; kadomar13@gmail.com

ANGOLA**N'Dombele, Dielobaka ***

Directeur de Relations Internationales, Exchange Cabinet, Ministère de la Pêche, Avenida 4 de Fevereiro, 30 - Edifício Atlântico, C.P. 83 Luanda

Tel: +244 923 333 663, E-Mail: dielobaka@gmail.com

De Carvalho Vaz Velho, Filomena

Directrice Générale de l'Institut National de Recherches Halitiques (INIP), Ministério das Pescas, Rua Mortala Mohoamed, Ilha de Luanda

Tel: +244 940 130 320, Fax: +244 222 310 199, E-Mail: menavelho@gmail.com

Gouveia Escola, Edgar Walter

Legal Cabinet, Avenida 04 de Fevereiro, Edifício Atlântico nº 30, Luanda

Tel: +244 939 549 195, Fax: +244 222 310 1999, E-Mail: ulpianusescola@gmail.com

Sardinha, Maria de Lourdes

Director of National Fishery Directorate, Avenida 04 Fevereiro, Edifício Atlântico nº 30, Luanda

Tel: +244 917 487 687, E-Mail: mdlsardinha@gmail.com

Sebastião, Domingos

Senior of National Fisheries and Aquaculture Surveillance Services, Rua Mdo MAC, Clássicos do Talarona, Edifício nº 5 1ª andar

Tel: +244 925 359 884, E-Mail: domingosjorge96@gmail.com

* Jefe de Delegación

Simba, Daniel

Senior of National Fishery Directorate, Ministério das Pescas, Direcção Nacional das Pescas Avenida 4 de Fevereiro Nº 30, Edifício Atlântico, Caixa Postal 83, Luanda
Tel: +244 949 703 640, Fax: +244 222 310 1999, E-Mail: simbaleitao1@gmail.com

Torres, António Pedro

Técnico del Departamento de Estudios de Proyectos y Estadísticas, Instituto de las pescas artesanales, Rua do MAT, Classicos do Talatona, Edifício nº 5, 1º andar, Luanda
Tel: +244 940 060 355, E-Mail: torresjuliana66@yahoo.com.br

BELICE

Robinson, Robert *

Deputy Director of the BHSFU, Belize High Seas Fisheries Unit, Ministry of Finance, Government of Belize, Marina Towers, Suite 204, Newtown Barracks
Tel: +501 22 34918, Fax: +501 22 35087, E-Mail: deputydirector@bhsfu.gov.bz

Corrado, Diego

Grupo Etchart Worldwide, 6 de Abril, 1394 Carasco, Montevideo, Uruguay
Tel: +598 2605 20 65, Fax: +5982 508 9821, E-Mail: diegocorrado@etchart.com.uy; secretaria@etchart.com.uy

Estopa, Miguel

Grupo Etchart Worldwide, 6 de Abril, 1394 Montevideo Carasco, Uruguay
Tel: +34 649 830 749; +598 2605 20 65, E-Mail: miguel.estopa@amaro.es; secretaria@etchart.com.uy

Pinkard, Delice

Senior High Seas Fisheries Officer, Belize High Seas Fisheries Unit, Ministry of Finance, Government of Belize, Suite 204 Marina Towers, Newtown Barracks
Tel: +1 501 22 34918, Fax: +1 501 22 35087, E-Mail: fishingadmin@immarbe.com; sr.fishofficer@bhsfu.gov.bz

BRASIL

Franklin de Souza, Dayvson *

Secretário, Secretaria de Aquicultura e Pesca - SAP, Ministério da Agricultura, Pecuária e Abastecimento, Esplanada dos Ministérios, bl. D, sala 700 – 7º andar, CEP: 70.043-900 Brasília-DF
Tel: +55 61 3218 2365, E-Mail: davyson.souza@agricultura.gov.br

Barbalho, Elcione

SQ5. 311. Bloco I Apto 403, Brasília DF
Tel: +91 991918085, E-Mail: dejo.elcionebarbalho@camara.reg.br

Boëchat de Almeida, Bárbara

Ministry of External Relations, Esplanada dos Ministérios Bloco H, 70170900 Brasília
Tel: +55 61 20308622, Fax: +55 61 20308617, E-Mail: barbara.boechat@itamaraty.gov.br

Bruning Canton, Letícia

SRTVS, Quadra 701, Bloco O, Ed. Novo Centro Multiempresarial, SL 186/187, 70070-120 Brasília DF Asa Sul
Tel: +55 61 3323 5831, E-Mail: lecabc@hotmail.com

Bulhoes, Antonio

Camara dos Deputados, Anexo IV Gabinete 327, Brasília DF
Tel: +11 95329 1010, Fax: +61 3215 3327, E-Mail: bpbulhoes@yahoo.com.br

Cirilo, José Airton

Tel: +85 999 858 006, Fax: +061 321 55 319, E-Mail: agendajoseairton@gmail.com

Hazin, Fabio H. V.

Universidade Federal Rural de Pernambuco - UFRPE / Departamento de Pesca e Aquicultura - DEPAq, Rua Dois Irmãos, 447, Apto. 603-B, Apipucos, Recife, Pernambuco
Tel: +55 81 999 726 348, Fax: +55 81 3320 6512, E-Mail: fabio.hazin@depaq.ufrpe.br; fhvhasin@terra.com.br

Júnior, Manoel

Tel: +61 998 287 702, Fax: +61 321 55 601, E-Mail: manoeljunior2010@gmail.com

Lima, Fabiano
Rua Manuel Ferreira, 413, Cigana, Caucaia, Ceara, CEP. 61605-040
Tel: +55 85 988 146 073, E-Mail: limafabiano@hotmail.com

Mapurunga, Max
Rua Francisco Farina Filho 444, Fortaleza, Ceará
Tel: +55 859 913 67832, E-Mail: maxcmap@hotmail.com

Mendes, Samya Vanessa
Aduogada - Autônoma, Brasília DF
Tel: +55 61 981 856 634, E-Mail: samyaverde@hotmail.com

Pereira, Gorete
Av. Beina Mar 3680 Apt. 2202, Fortaleza, Ceará
Tel: +61 321 55 206, Fax: +61 321 55 226, E-Mail: dep.goretepereira@camara.reg.br

Pinheiro de Moura, Sami
Ministério da Agricultura, Pecuária e Abastecimento, Departamento de Planejamento e Ordenamento da Pesca, Esplanada de Ministério Bloco C, Ed. Sede 7º Andar, Sala 749, 70043-900 Brasília
Tel: +55 61 3218 3312, E-Mail: sami.moura@agricultura.gov.br

Sousa, Luisa Patricia
Historiadora SAP – Ministério de Agricultura, Brasília
E-Mail: lupapatricia@hotmail.com

Verde, Cleber
Deputado Federal, Câmara dos Deputados, Brasília DF
Tel: +55 61 9 8124 5886, Fax: +61 3215 4710, E-Mail: deputadocleberverde@gmail.com

Villaça, Carlos Eduardo
SRTVS, Quadra 701, Bloco O, Ed. Novo Centro Multiempresarial, SL 186/187, Brasília DF Asa Sul
Tel: +55 61 3323 5831, E-Mail: caduvillaca1964@gmail.com

CABO VERDE

Mendes Vieira, Juvino *
Directeur Général des Pêches, Ministère de l'Infrastructure et Économie Maritime, Direction Générale des Pêches, B.P. 206, Praia Fazenda
Tel: +238 261 3761, Fax: +238 261 3758, E-Mail: juvino.vieira@dgpescas.gov.cv; juvinovieira@gmail.com

Marques da Silva Monteiro, Vanda
Instituto Nacional de Desenvolvimento das Pescas, Cova de Inglesa, C.P. 132, Mindelo Sao Vicente
Tel: +238 232 13 73/74, Fax: +238 232 16 16, E-Mail: vanda.monteiro@indp.gov.cv

CANADÁ

Knight, Morley *
Fisheries and Oceans Canada, Bedford Institute of Oceanography, P.O. Box 1006, 1 Challenger Drive, Dartmouth, Nova Scotia B2Y 4A2
Tel: +1 902 426 2581, E-Mail: morley.knight@dfo-mpo.gc.ca

Berthier, Jacinta
Director, Resource Management, Fisheries and Oceans Canada, 1 Challenger Drive, Dartmouth Nova Scotia B2A 4A2
Tel: +1 (902) 426 7681, Fax: +1 (902) 426 8003, E-Mail: jacinta.berthier@dfo-mpo.gc.ca

Blinn, Michelle
173 Haida Street, Cornwallis, NS, B0S 1H0
Tel: +902 250 0268, Fax: +902 638 2389, E-Mail: michelle.blinn@novascotia.ca

Drake, Kenneth
Prince Edward Island Fishermen's Associations, P.O. Box 154, 43 Coffin Road, Charlottetown Prince Edward Island COA ISO
Tel: +1 902 626 6776, Fax: +1 902 961 3341, E-Mail: kendrake@eastlink.ca

Drapeau, Andre
104, rue Dalhousie, Québec G1K 747
Tel: +1 418 649 6314, E-Mail: andre.drapeau@dfo-mpo.gc.ca

Duprey, Nicholas

Science Advisor, Fisheries and Oceans Canada - Fish Population Science, Government of Canada, 200 Kent Street, Ottawa, Ontario
Tel: + 250 756 3365, E-Mail: nicholas.duprey@dfo-mpo.gc.ca

Elsworth, Samuel G.

South West Nova Tuna Association, 228 Empire Street, Bridgewater Nova Scotia B4V 2M5
Tel: +1 902 456 1760, Fax: +1 902 543 7157, E-Mail: sam.fish@ns.sympatico.ca

Lapointe, Sylvie

Acting Director General, Fisheries Resources Management, Department of Fisheries & Oceans, 200 Kent Street, Ottawa Ontario K1A 0E6
Tel: + 1 613 993 6853, Fax: + 1 613 993 5995, E-Mail: sylvie.lapointe@dfo-mpo.gc.ca

Lavigne, Elise

Director, International Fisheries Management Bureau, Ecosystems and Fisheries Management, 200 Kent Street, 14E212, Ottawa, Ontario K1A 0E6
Tel: +1 613 990 5374, Fax: +1 613 993 5995, E-Mail: elise.lavigne@dfo-mpo.gc.ca

Lester, Brian

Manager, Fisheries Management Plans, 200 Kent Street, Station 135026, Ottawa, Ontario K4A 2A1
Tel: +1 613 990 0090, Fax: +1 613 990 7051, E-Mail: brian.lester@dfo-mpo.gc.ca

Mallet, Pierre

Department of Fisheries and Oceans Canada, P.O. BOX 5030, Moncton, New Brunswick E1C 9B6
Tel: + 506 851 7792, Fax: +506 851 2607, E-Mail: malletP@dfo-mpo.gc.ca

Melvin, Gary

Biological Station - Fisheries and Oceans Canada, Department of Fisheries and Oceans, 531 Brandy Cove Road, St. Andrews, New Brunswick E5B 2L9
Tel: +1 506 529 5874, Fax: +1 506 529 5862, E-Mail: gary.melvin@dfo-mpo.gc.ca

Olishansky, Cory

125 Sussex Drive, Ontario Ottawa
Tel: +1 613 355 9583, E-Mail: cory.olishansky@international.sc.ca

Richardson, Dale

2370 West Sable Road, Sable River Nova Scotia B0T 1V0
Tel: +1 902 656 2411, Fax: +1 902 656 2271, E-Mail: dalemaryr@eastlink.ca

Vuckovic, Ljubica

Senior Advisor, International Fisheries Management and Bilateral Relations Bureau, Fisheries and Oceans Canada / Ministère des Pêches et Océans, 200 Kent Str., Ottawa, ON, MAILSTOP 14E241 K1A 0E6
Tel: + 613 998 9031, E-Mail: Ljubica.Vuckovic@dfo-mpo.gc.ca

CHINA, (R.P.)

Zhao, Li Ling *

Director Division of Deep-Sea Fishing, Ministry of Agriculture, Bureau of Fisheries, N° 11 Nongzhanguan Nanli, Chaoyang District, 100125 Beijing
Tel: +86 10 5919 2966, Fax: +86 10 5919 3056, E-Mail: liling.zhao@hotmail.com; bofdwf@agri.gov.cn

Haiwen, Sun

Division chief of International Cooperation of BOF, Ministry of Agriculture, Bureau of Fisheries, N° 11 Nongzhanguan Nanli, 100125 Beijing
Tel: +86 10 5919 2951, Fax: +86 10 5919 2928, E-Mail: fishcngov@163.com

He, Junwu

Deputy General Manager, Fujian Changfeng Fishing Co., LTD, Jiaseng Building C1005 Liuyi Road Gulou Fuzhou City
Tel: +886 591 8365 8752, Fax: +886 591 8365 8752, E-Mail: fjyx0812@163.com; hjw8407@163.com

Ji, Zhiyuan

Deputy director, Ministry of Foreign Affairs, No. 2 Chao Yang Men Wai Da Jie, Beijing
Tel: +86 10 6596 3247, Fax: +86 10 6596 3276, E-Mail: zheng_cheng@mfa.gov.cn

Lin, Hui

Deputy General Manager, Fujian Changfeng Fishing Co., LTD, Jiaseng Building C1005 Liuyi Road Gulou Fuzhou City
Tel: +886 591 8365 8752, Fax: +86 591 8365 8752, E-Mail: fjyx0812@163.com; agentlinhui@163.com

Liu, Ce

Deputy Director, Department of High Seas Fisheries, China Overseas Fisheries Association, Room No. 1216 Jingchao Mansion, No. 5, Nongzhanguan Nanli, Beijing Chaoyang District
Tel: +86 10 6585 1985, Fax: +86 10 6585 0551, E-Mail: liuce1029@163.com; admin1@tuna.org.cn

Liu, Xiaobing

Advisor, China Overseas Fisheries Association, N^o 11 Nongzhanguan Nanli, Chaoyang District, 100125 Beijing
E-Mail: xiaobing.liu@hotmail.com; Xiaobing.Liuc@163.com

Song, Liming

Professor, College of Marine Sciences, Shanghai Ocean University, 999 Huchenghuan Rd. Pudong Area, 201306 Shanghai
Tel: +86 15692165335, Fax: +86 021 619 00304, E-Mail: lmsong@shou.edu.cn

Wang, Xuyang

Manager, China National Fisheries Company, Building 19, Block 18, No 188, West Road, South Ving 4, Beijing, Fengtai District
Tel: +86 13511010921, Fax: +86 10 8395 9933, E-Mail: guosihua@cnfc.com.cn; wxy@cnfc.com.cn

Xiaojun, Chen

Room 34, No. 38, Chang Jiang Road, Zhongshan District, Dalian
Tel: +86 41182658080, Fax: +86 41182659090, E-Mail: luckych@126.com

Zheng, Cheng

Ministry of Foreign Affairs, No. 2, Chaoyangmen, Nondajie, ChaoYang District, Beijing
Tel: +86 10 6596 3247, Fax: +86 10 6596 3276, E-Mail: zheng_cheng@mfa.gov.cn

REP. DE COREA**Kwak, DoJin ***

Ministry of Oceans and Fisheries, Sejong
Tel: +82442005397, Fax: +82442005979, E-Mail: aqua_flash@korea.kr

Hwang, Bunok

Incheon Int'l airport Government Complex Bldg., (4F) 424gil 47, Gonghang-ro, Jung-gu, Incheon, 22382
Tel: +82 32 740 2994, Fax: +82 32 740 2995, E-Mail: bohwang@korea.kr

Jo, Boram

Dongwon Industries, Seoul
Tel: +82 258 94074; +82 107 681 7999, E-Mail: polo7321@@dongwon.com

Kim, Doo Nam

Distant Water Fisheries Resources Division, National Institute of Fisheries Science, 216 Gijang-Haeantro, Gijang-eup, Gijang-gun, 46083 Busan
Tel: +82 51 720 2330, Fax: +82 51 720 2337, E-Mail: doonam@korea.kr

Kim, Ducklim

Senior Staff, SAJO Industries Co., Ltd, Seoul
Tel: +82 2 3277 1660, Fax: +82 2 365 6079, E-Mail: duckssi@naver.com; liam@sajo.co.kr

Lee, Jae Hwa

68 Mabang-ro, Seocho-gu, 06775 Seoul
Tel: +822 589 3562, Fax: +822 589 4397, E-Mail: jhlee33@dongwon.com

Na, Il Kang

Korea Overseas Fisheries Association, 6 th floor, Samho Center Building "A", 275-1 Yangjae-Dong, Seocho-Ku, Seoul
Tel: +822 5891614, Fax: +822 589 1630, E-Mail: ikna@kosfa.org

Park, Minjae

Assistant Director, National Fishery Product Quality Management Service (NFQS), 8, Jungang-daero 30beon-gil, jung-gu, Busan; Tel: +82 51 602 6035, Fax: +82 51 602 6088, E-Mail: acepark0070@korea.kr

CÔTE D'IVOIRE

Adjoumani, Kobenan Kouassi

Ministre des Ressources Animales et Halieutiques de la République de Côte d'Ivoire, B.P. 5521, Abidjan
Tel: +225 20 22 99 27, Fax: +225 20 224 156, E-Mail: adjoumane.kouassi@yahoo.fr

Shep, Helguilè *

Directeur de l'Aquaculture et des Pêches, Ministère des Ressources Animales et Halieutiques, Rue des Pêcheurs; B.P. V-19, Abidjan

Tel: +225 21 35 61 69 / 21 35 04 09, Mob:+225 07 61 92 21, E-Mail: shelguile@yahoo.fr;

Aka, Allou

Coordonnateur du Programme d'Appui à la Gestion Durable des Ressources Halieutiques (PAGDRH)

Tel: +225 08 37 89 17, E-Mail: aka.allou@yahoo.fr

Assemian, Kouame Marius

Consul de la Embajada de Côte d'Ivoire en Portugal, Portugal

Diaha, N'Guessan Constance

Chercheur Hydrobiologiste au Centre de Recherches Océanologiques, Ministère l'enseignement supérieur et recherche scientifique, 29, Rue des Pêcheurs - B.P. V-18, Abidjan 01

Tel: +225 2135 5880, Fax: +225 2135 1155, E-Mail: diahaconstance@yahoo.fr;constance.diaha@cro-ci.org

Djobo, Anvra Jeanson

Inspecteur Technique au MIRAHA, Ministère des Ressources Animales et Halieutiques, BP V 185, Abidjan

Tel: +225 07930 344, Fax: +225 2022 9919, E-Mail: jeanson_7@hotmail.com

Djou, Kouadio Julien

Statisticien de la Direction de l'Aquaculture et des Pêches, BPV19, Abidjan

Tel: +225 2125 6727, E-Mail: djoujulien225@gmail.com

Fofana, Bina

Sous-directeur des Pêches Maritime et Lagunaire, Ministère des Ressources Animales et Halieutiques de la République de Côte d'Ivoire, BP V19, Abidjan

Tel: +225 07 655 102; +225 21 356 315, Fax: +225 21 356315, E-Mail: binafof@yahoo.fr; binalafig@aviso.ci; bina.fofana@egouv.ci

Gago, Chelom Niho

Conseiller Juridique du Comité d'Administration du Régime Franc de Côte d'Ivoire, 29 Rue des Pêcheurs, BP V19 Abidjan 01

Tel: +225 0621 3021; +225 07 78 30 68, Fax: +225 21 35 63 15, E-Mail: gagoniho@yahoo.fr

Hema, Cathérine

Coordonnatrice Adjointe de Projet de Développement Durable des Ressources Halieutiques

Tel: +225 49 924 593, E-Mail: hemacathy@yahoo.fr

Kanga, Kouamé

Représentant MIRAHA à Rome

Koffi, Amani Georges Lopez

Chargé de Communication du Ministre, Ministère des Ressources Animales et Halieutiques de la République de Côte d'Ivoire, B.P 5521, Abidjan ; E-Mail: secagri@africaonline.co.ci

Koffi, Barthélémy Tanoh

Directeur du Port de Pêche d'Abidjan, Abidjan,

Tel: +225 21 24 2323; 48730382, Fax: +225 2123 8080, E-Mail: honat_bart@yahoo.fr

Kouakou Kouassi, André

Chargé de Mission du Ministre, Ministère des Ressources Animales et Halieutiques de la République de Côte d'Ivoire, B.P. V-82, Abidjan

Tel: +225 20 22 99 27, Fax: +225 20 229 919, E-Mail: kouassikandre@yahoo.fr

Kouakou-Phieny, Denis

Représentant technique auprès des Organisations chargées de la pêche au sein de l'Union européenne à Bruxelles, Ministère des Ressources Animales et Halieutiques, B.P. V-84, Abidjan

Tel: +32 470 170 359, Fax: +225 2022 9919, E-Mail: phienyd@yahoo.fr

Lepry, Amatcha Epse
Tel: +225 589 70918, E-Mail: ch.lepry@gmail.com

Yao, Jacques Datté
Secrétaire Exécutif, Comité d'Administration du Régime Franc (CARF), Rue des Pêcheurs 20, Box 947, Abidjan 20
Tel: +225 242 54666; +225 053 05314, Fax: +225 24 25 7471, E-Mail: dattejacques@gmail.com; dattejy@gmx.net

CURAÇAO

Chong, Ramon *
President of the Fishery, Ministry of Economic Development of Curaçao, Directorate of Economic Affairs, Amidos Building, Pletterijweg 43 A, Willemstad
Tel: +5999 462 1444, Fax: +5999 462 7590, E-Mail: ramon.chong@gobiernu.cw

Alonso Olano, Borja
Overseas Tuna Company N.V., Poligono Industrial Landabaso, s/n - Edificio Albacora, 48370 Bermeo Bizkaia
Tel: +34 946 187 000, Fax: +34 946 186 147, E-Mail: borja.alonso@albacora.es

Mambi, Stephen A.
Policy Adviser/Secretary of the Fishery Commission, Ministry of Economic Development of Curaçao, Directorate of Economic Affairs Amidos Building, 4th floor Pletterijweg 43 A, Willemstad
Tel: +5999 4621444 ext 173; +5999 5606038, Fax: +5999 462 7590, E-Mail: stephenmambi@yahoo.com; stephen.mambi@gobiernu.cw

EGIPTO

ElSharawee, Nasser *
Head of central department of development and projects, General Authority for Fish Resources Development (GAFRD), 4 Tayaran St., Nasr City, Cairo
Tel: +202 226 20118, Fax: +202 226 20117, E-Mail: n_sha3rawe@hotmail.com; gafr_eg@hotmail.com

Abdelmessih, Magdy Kamal Mikhail
14 Aly Abn Aby Taalep, Abo qir, Alexandria
Tel: +203 5625700, Fax: +203 5626070, E-Mail: info@elkamoush.com;m.mahmoud@elkamoush.com

Abdelnaby Kaamouh, Mohamed Ibrahim
General Authority for Fish Resources Development, 14 Aly Abn Aby Taalep, Abo Qir, Alexandria
Tel: +203 5625700, Fax: +203 5626070, E-Mail: info@elkamoush.com;m.mahmoud@elkamoush.com

Amoruso, Francesco
Representative Director, 14 Aly Aby Taalep, Abo qir, Alexandria
Tel: +203 5625700, Fax: +203 5626070, E-Mail: info@elkamoush.com;m.mahmoud@elkamoush.com

Ibrahim Gaber, Mohamed Mahmoud
14 Aly Abn Aby Taalep, Abo qir, Alexandria
Tel: +203 5625700, Fax: +203 5626070, E-Mail: info@elkamoush.com;m.mahmoud@elkamoush.com

EL SALVADOR

Portillo, Gustavo Antonio *
Director General, Ministerio de Agricultura y Ganadería, Dirección General de Pesca y Acuicultura (CENDEPESCA), Final 1º Av. Norte y Av. Manuel Gallardo, Santa Tecla, La Libertad;
Tel: +503 2210 1760, E-Mail: gustavo.portillo@mag.gob.sv

Álvarez Colmenarejo, Oscar Gustavo
Gerente de operaciones, Calvopesca & Gestra Corporation, Via de los Poblados 1, 5ª Planta. Edificio A/B, 28042 Madrid, España; Tel: +34 91 782 33 00; +34 91 745 7964, Fax: +34 91 782 33 12, E-Mail: oscar-gustavo.alvarez@calvo.es

Osorio Gómez, Juan José
Ministerio de Agricultura y Ganadería, Dirección General de Pesca y Acuicultura (CENDEPESCA), Final 1º Av. Norte y Av. Manuel Gallardo, Santa Tecla, La Libertad
Tel: +503 2210 1921, Fax: +503 2534 9885, E-Mail: juan.osorio@mag.gob.sv

Ubis Lupion, Macarena
Carlos Trias Bertrán, 7, 28020 Madrid, España
Tel: +34 617 068 486, E-Mail: macarena.ubis@calvo.es

ESTADOS UNIDOS

Smith, Russell *

Deputy Assistant Secretary for International Fisheries, National Oceanic and Atmospheric Administration, U.S. Department of Commerce, Room 610131401 Constitution Avenue, NW, Washington DC 20230
Tel: +1 202 482 5682, E-Mail: russell.smith@noaa.gov

Beckwith, Anna

1907 Paulette Road Morehead City North Carolina, 28557
Tel: +1 252-671-3474, E-Mail: annabarriosbeckwith@gmail.com; anna@pamlicoguide.com

Blankenbeker, Kimberly

Foreign Affairs Specialist, Office of International Affairs and Seafood Inspection (F/IS), National Marine Fisheries Service, 1315 East West Highway, Silver Spring Maryland 20910
Tel: +1 301 427 8357, Fax: +1 301 713 2313, E-Mail: kimberly.blankenbeker@noaa.gov

Blankinship, David Randle

NOAA - National Marine Fisheries Service, 263 13th Ave South, Saint Petersburg, FL 33701
Tel: +1 727 824 5399, Fax: +1 727 824 5398, E-Mail: randy.blankinship@noaa.gov

Bogan, Raymond D.

Sinn, Fitzsimmons, Cantoli, Bogan & West, 501 Trenton Avenue, P.O. Box 1347, Point Pleasant Beach, Sea Girt New Jersey 08742
Tel: +1 732 892 1000, Fax: +1 732 892 1075, E-Mail: rbogan@lawyernjshore.com

Brown, Craig A.

Chief, Highly Migratory Species Branch, Sustainable Fisheries Division, NOAA Fisheries Southeast Fisheries Science Center, 75 Virginia Beach Drive, Miami Florida 33149
Tel: +1 305 586 6589, Fax: +1 305 361 4562, E-Mail: craig.brown@noaa.gov

Campbell, Derek

Office of General Counsel - International Law, National Oceanic and Atmospheric Administration, U.S. Department of Commerce, 1401 Constitution Avenue, N.W. HCHB Room 48026, Washington, D.C. 20032
Tel: +1 202 482 0031, Fax: +1 202 371 0926, E-Mail: derek.campbell@noaa.gov

Coddington, Ronald

Dana, Pamela

200 Gulf Shore Drive, #323, Florida Destin
Tel: +1 850 556 5798, Fax: +1 850 650 3212, E-Mail: pamdana@yahoo.com

Dawson-Guynn, Kimberly

National Marine Fisheries Service, 3209 Frederic Street, Pascagoula Mississippi 39567
Tel: +1 228 549 1715, Fax: +1 228 762 7144, E-Mail: kim.dawson@noaa.gov

Devnew, Jack

Compass Insurance Solutions, 101 W Main Street. Suite 410, Norfolk Virginia VA 23510
Tel: +1 757 457 8399, Fax: +1 757 961 4906, E-Mail: jdevnew@compassnorfolk.com

Díaz, Guillermo

NOAA-Fisheries, Southeast Fisheries Science Center, 75 Virginia Beach Drive, Miami Florida 33149
Tel: +1 305 898 4035, E-Mail: guillermo.diaz@noaa.gov

Engelke-Ros, Meggan

Enforcement Attorney, National Oceanic & Atmospheric Administration, 1315 East-West Highway, SSMC3-15860, Silver Spring Maryland 20910
Tel: +1 301 427 8284, Fax: +1 301 427 2202, E-Mail: meggan.engelke-ros@noaa.gov

Fordham, Sonja V

Shark Advocates International, President, c/o The Ocean Foundation, suite 250, 1320 19th Street, NW Fifth Floor, Washington, DC 20036
Tel: +1 202 436 1468, E-Mail: sonja@sharkadvocates.org

Gamble, Jane

U.S. Department of State, International Relations Officer - OES/OMC2201 C. St. NW, Washington D.C. 20520
Tel: +1 202 647 3228, E-Mail: gambleJK@state.gov

Gibbons-Fly, William

Office of Marine Conservation, U.S. Department of State, 2201 C Street, NW, STE 2758, Washington, D.C. 20520
Tel: +1 202 647 2335, Fax: +1 202 736 7350, E-Mail: gibbons-flywh@state.gov

Graves, John E.

Professor of Marine Science, Virginia Institute of Marine Science - College of William and Mary, P.O.Box 1346, Gloucester Point, VA Virginia 23062
Tel: +1 804 684 7352, Fax: +1 804 684 7157, E-Mail: graves@vims.edu

Henderschedt, John

NOAA, Silver Spring, MD 1315 East-West, Maryland 20910
E-Mail: john.henderschedt@noaa.gov

Htun, Emma

National Oceanic and Atmospheric Administration, National Marine Fisheries Service, Office of International Affairs and Seafood Inspection, 1315 East-West Highway, Silver Spring, MD 20910
Tel: +1 301 427 8361, Fax: +1 301 713 2313, E-Mail: emma.htun@noaa.gov

King, Melanie Diamond

NOAA - National Marine Fishery Service, Office of International Affairs and Seafood Inspection (F/IA1) 1315 East West Highway, Silver Spring Maryland 20910
Tel: +1 301 427 3087, E-Mail: melanie.king@noaa.gov

Leape, Gerald

Senior Officer, Pew Charitable Trusts, 901 E Street NW, Washington DC 20004
Tel: +1 202 540 1346, Fax: +1 202 540 5599, E-Mail: gleape@pewtrusts.org

McGowan, Michael

Bumble Bee Seafoods, 600 W. Broadway Ste. 1100, San Diego California 92101
Tel: +1 858 232 7713, E-Mail: bgtuna1@gmail.com; michael.mcgowan@bumblebee.com

McLaughlin, Sarah

Fishery Management Specialist, National Marine Fisheries Service, Highly Migratory Species Management Division, 55 Great Republic Drive, Gloucester, Massachusetts 01930
Tel: +978 281 9260, Fax: +978 281 9340, E-Mail: sarah.mclaughlin@noaa.gov

Moore, Katie

United States Coast Guard, Atlantic Area-Response, Office of Maritime Security and Law Enforcement, 431 Crawford St., Portsmouth, VA 23704
Tel: +1 757 398 6504, E-Mail: katie.s.moore@uscg.mil

Nunez, Erica

National Oceanic and Atmospheric Administration (NOAA), 1315 East West Highway, Maryland Silver Spring 20910
Tel: +1 301 427 8234, Fax: +1 301 427 2055, E-Mail: erica.nunez@noaa.gov

O'Malley, Rachel

Office of International Affairs and Seafood Inspection (F/IA1), National Marine Fisheries Service, 1315 East-West Highway - Room 10653, Silver Spring, MD 20910
Tel: +1 301 427 8373, Fax: +1 301 713 2313, E-Mail: rachel.o'malley@noaa.gov

Ortiz, Alexis

U.S. Department of State, 2201 C Street NW, Room 6422, Washington, DC 20520
Tel: +1 202 647 0835; (505) 401 1139, E-Mail: ortizaj@state.gov

Pickell, Casey

Foreign Affairs Officer, Sea Grant Knauss Marine Policy Fellow, Office of Marine Conservation, U.S. Department of State 2201 C Street NW, Washington D.C.
Tel: +1 202 647 3464; +1 202 368 6663, E-Mail: PickellCC@state.gov

Piñeiro Soler, Eugenio

Chairman, Caribbean Fishery Management Council, 723 Box Garden Hills Plaza, Guaynabo, PR 00966
Tel: +1 787 234 8403, Fax: +1 787 834 8102, E-Mail: gpsfish@yahoo.com

Redd Jr, Larry

NOAA - National Marine Fisheries Service, 1315 East-West Highway, Silver Spring, MD 20910
Tel: +1 301 427 8543, Fax: +1 301 713 1917, E-Mail: larry.redd@noaa.gov

Reghi, John

1315 East West Highway, SSMC#3, Suite 3301, Silver Spring MD 20910
Tel: +1 301 427 2300, Fax: +1 301 427 2055, E-Mail: john.reghi@noaa.gov

Rijal, Staci

NOAA Office of International Affairs, 1401 Constitution Ave NW, Washington, DC 20230
Tel: 202-482-0265, E-Mail: staci.rijal@noaa.gov

Ruais, Richard P.

Executive Director, American Bluefin Tuna Association - ABTA, 28 Zion Hill Road, Salem New Hampshire 03079
Tel: +1 603 898 8862, Fax: +1 603 898 2026, E-Mail: rruais@aol.com

Schulze-Haugen, Margo

Chief, Highly Migratory Species Division, Office of Sustainable Fisheries, U.S. National Marine Fisheries Service, 1315 East-West Highway, Rm 13458, Silver Spring Maryland 20910
Tel: +1 301 427 8503, Fax: +1 301 713 1917, E-Mail: margo.schulze-haugen@noaa.gov

Slivinski, Luke

U.S. Department of State (OES-OMC), 2201 C Street NW, Suite 2758, Washington, D.C. 20520
Tel: +1 202 647 3177, E-Mail: silvinskilm@state.gov

Villar, Oriana

1513 East-West Hwy, SSMC3, Suite 10648, Silver Spring, MD 20910
Tel: +1 301 427 8384, E-Mail: oriana.villar@noaa.gov

Vrignaud, Stephane

U.S. Mission to the EU - Foreign Commercial Service, Regentlaan, 27, B-1000 Brussels, Belgium
Tel: +322 811 5831, Fax: +322 811 5151, E-Mail: stephane.vrignaud@trade.gov

Walline, Megan J.

Attorney- Advisor, Office of the General Counsel for Fisheries, National Oceanic and Atmospheric Administration, U.S. Department of Commerce, 1315 East-West Highway SSMC-III, Silver Spring Maryland 20910
Tel: +301 713 9695, Fax: +1 301 713 0658, E-Mail: megan.walline@noaa.gov

Warner-Kramer, Deirdre

Senior Foreign Affairs Officer, Office of Marine Conservation (OES/OMC), U.S. Department of State Rm 2758, 2201 C Street, NW, Washington, D.C. 20520-7878
Tel: +1 202 647 2883, Fax: +1 202 736 7350, E-Mail: warner-kramerdm@state.gov

GUINEA ECUATORIAL

Nso Edo Abegue, Ruben Dario *

Director General de Recursos Pesqueros, Ministerio de Pesca y Recursos Hídricos, B/ Snata M^a III s/n, Malabo
Tel: +240 222 252 680, Fax: +240 092 953, E-Mail: granmaestrozaiko@yahoo.es

FRANCIA (S. PEDRO Y MIQUELON)

Artano, Stéphane *

Président du Conseil Territorial de St. Pierre & Miquelon, Conseil Territorial, Place François Maurer, B.P. 4208, 97500
Tel: +5 08 41 01 02; 06 32 38 43 78, Fax: +5 08 41 22 97, E-Mail: president@ct975.fr;
sam.dtam-975@equipement-agriculture.gouv.fr; rachel.foliot@ct975.fr

Laurent-Monpetit, Christiane

Chargée de Mission Pêche au Ministère des Outre-mer, Délégation Générale à l'Outre-mer, Département des politiques agricoles, rurales et maritimes, 27 Rue Oudinot, 75358 Paris SP07
Tel: +331 53692466, Fax: +33 1 53692038, E-Mail: christiane.laurent-monpetit@outre-mer.gouv.fr

Matanowski, Julie

Direction des Territoires de l'Alimentation et de la Mer, Service des affaires Maritimes de Saint-Pierre et Miquelon, 5 Rue Gloanec - BP 4206, 97500 ; Tel: +33 508 41 15 36; +33 508 55 15 36, Fax: E-Mail: julie.matanowski@equipement-agriculture.gouv.fr; bcpa.sdlp.safsl.sg@agriculture.gouv.fr

Tourtois, Benoit

Chargé de mission affaires internationales, Ministère de l'Environnement, de l'Énergie et de la Mer, Direction des Pêches Maritimes et de l'Aquaculture Tour Sequoia, 92055 Cédex La Défense
Tel: +33 760 152212, Fax: +33 1 40818986, E-Mail: benoit.tourtois@developpement-durable.gouv.fr

GABÓN**Ntsame Biyoghe**, Glwadys Annick *Directeur Général Adjoint 2 des Pêches et de l'Aquaculture, BP 9498, Libreville
Tel: +241 0794 2259, E-Mail: glwad6@yahoo.fr;dgpechegabon@netcourrier.com**Bibang Bi Nguema**, Jean NoëlChef de service des évaluations et des Aménagements, Agence Nationale des peches et de l'Aquaculture (ANPA), BP. 20484, 9498 Libreville
Tel: +241 06 52 2691, E-Mail: jnbibangbinguema@anpagabon.org; jeannoel_b@yahoo.com**GHANA****Quaatay**, Samuel Nii K. *Director of Fisheries, Fisheries Commission, Ministry of Fisheries & Aquaculture Development, P.O. Box GP 630, Accra
Tel: +233 208 16 34 12, Fax: +233 302 675146, E-Mail: samquaatay@yahoo.com**Arthur-Aidoo**, Olivia OkaikaiGhana Tuna Association / World Marine Co. Ltd, P.O. Box SC 102, Tema
Tel: +233 507 609 799, E-Mail: worldmarinegh@gmail.com**Ayertey**, Samuel BoyeTrust Allied Fishing Ventures LTD, P.O. Box CO-1384, Tema
Tel: +233 208 132660, Fax: +233 302 207826, E-Mail: ayerteysam@yahoo.com; trustallied@yahoo.co.uk**Baidoo-Tsibu**, GodfreyMinistry of Fisheries, Fisheries Commission, P.O. Box GP 630, Accra
Tel: 233-24-4544204, E-Mail: godfreytsibu@yahoo.com; godfreytsibu.gbt@gmail.com**Bannerman**, PaulMinistry of Fisheries, Marine Fisheries Research Division, P.O. Box BT 62, Tema
Tel: +233 244 794859, Fax: +233 302 208048, E-Mail: paulbann@hotmail.com**Blankson**, EmmanuelG.L Fisheries Ltd. / Ghana Tuna Association, P.O. Box CE 11992, Tema
Tel: +233 208 129 647, Fax: +233 303 201 214**Danso**, EmmanuelSecretary, Ghana Tuna Association GTA, D-H Fisheries Co. LTD, P.O. Box SC 102, Tema, New Town
Tel: +233 244 382 186, Fax: +233 303 216 735, E-Mail: danso_2@yahoo.com**Edem Nyamador**, EmmanuelGhana Tuna Association / D-H Fisheries, P.O. Box SC 102, Tema
Tel: +233-2444 43797, E-Mail: kasoaedem@gmail.com**Elizabeth**, Nichol JohnPioneer Food Cannery Limited, Tema Fishing Harbour, P.O. Box 40 c/o Pioneer Food Cannoly, LTD, Tema
Tel: +233 263 004 975, Fax: +233 303 203 443, E-Mail: nichol.elizabeth@thaiunion.com**Farmmer**, John AugustusExec. Member, Ghana Tuna Association, Managing Director Agnespark Fisheries, Agnes Park Fisheries, P.O. Box CO 1828, Tema
Tel: +233 202 113230, Fax: +233 303 301 820, E-Mail: Johnebus63@gmail.com**Jukwang**, RyuPark Vtec Plaza, Comm2, Tema
Tel: +233 20 201 0095**Kwame Nketsia**, JosephGhana Tuna Association / World Marine Co. Ltd, P.O. Box SC 102, Tema
E-Mail: worldmarinegh@gmail.com**Kwesi Aihoon**, FrankGhana Tuna Association / Panofi Company Limited, P.O. Box SC 102, Tema
Tel: +233 501 335 447, Fax: +233 303 206 101, E-Mail: faihoon@gmail.com

Lazzara, Anthony Raffaele
Pioneer Food Cannery Ltd/GTA, P.O. Box SC 102, Tema
Tel: +33 638 375 633, E-Mail: tony.lazzara@thaiunion.com

Lee, Jae Weon
D-H Fisheries Company LTD, P.O. Box TT 531, Tema
Tel: +233 243 419 054, Fax: +233 303 216 735, E-Mail: dhfjwlee@naver.com

Lee, Wo Nou
Ghana Tuna Association / Panofi Ltd, P.O. Box SC 102, Tema
Tel: +233 020 201 2878, Fax: +233 303 206 101, E-Mail: leewonou@panofi.com

Nketsia, Joseph Kow
Treasurer, Ghana Tuna Association / World Marine Co. Ltd, P.O. Box CS 8008, Tema
Tel: +233 208 239126, Fax: +233 303 206 534, E-Mail: worldmarinegh@gmail.com

Ofori-Ani, Edwin Kelly
Ghana Industrial Trawlers Association / Global Marine Consult LTD, P.O. Box TN 1920 Teshie Ningua, Accra
Tel: +233 245 156 750; +233 2082 04878, Fax: E-Mail: oyemanoforiani@yahoo.com

Okyere, Nicholas
Managing Director, Panofi Company LTD, President, Ghana Tuna Association, P.O. Box SC-102, Tema
Tel: +233 202 113 330, Fax: +233 22 206101, E-Mail: nkokyere@yahoo.co.uk

Okyere, Prince
Panofi Fishing Company, Ltd., Ghana Tuna Association, P.O. Box TT 581, Tema
Tel: +233 208 331 640, E-Mail: princechrist94@yahoo.com

Opoku, Diana
Ghana Tuna Association / Panofi Ltd, P.O. Box SC 102, Tema
Tel: +233 244 641 752, E-Mail: diijoe@yahoo.com

Oppong, Gloria
Cosmo Saefoods Co. Ltd, PMB 85, Tema
Tel: +233 262 903 681, E-Mail: ogloria73@gmail.com

Owusu, Sampson
Ghana Tuna Association / TTV Limited, P.O. Box SC 102, Tema
Tel: +233 545 642 831, E-Mail: sampson.owusu@thaiunion.com

GUATEMALA

Acevedo Cordón, Byron Omar *
Viceministro de Sanidad Agropecuaria y Regulaciones, Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, Dirección de Normatividad de la Pesca y Acuicultura (DIPESCA), Km. 22 Carretera al Pacífico, edificio La Ceiba, 3er. Nivel, Bárcena, Villa Nueva
Tel: +502 5777 8002, E-Mail: byron.acevedo@gmail.com; visar.agenda@gmail.com

Cifuentes Marckwordt, Manoel José
Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, Investigación y Desarrollo, Dirección de Normatividad de la Pesca y Acuicultura – DIPESCA, Km. 22.5 Carretera al Pacífico, Guatemala, Villa Nueva Bárcenas
Tel: +502 57 08 09 84, Fax: +502 66 40 93 34, E-Mail: manoeljose@gmail.com

Portillo Armenteras, Ignacio
Representante, Entidad Atunera Nacional, S.A.
Tel: +34 606 456 652, E-Mail: nachoportillo@jealsa.com

Romero Morales, Manuel Odilo
Administrador Único y Representante Legal, Atunera Sant Yago, S.A.
Tel: +34 981 845 400, E-Mail: moromero@jealsa.com

GUINEA BISÁU

Barri, Iça *
Secretaria de Estado das Pescas da Economia Marítima, Avenida Amilcar Cabral, 102
Tel: +245 95 545 3226, E-Mail: barry.baary@hotmail.com

Dos Santos Cunha, Euclides

Secretaria de Estado das Pescas e Economia Marítima, Avenida Amílcar Cabral, 102
Tel: +245 95 526-22-00, Fax: E-Mail: euclidesabel@hotmail.com

REP. DE GUINEA**Sonah Camara**, Keita Nagnouma *

Chef de Cabinet, Ministère des Pêches, de l'Aquaculture et de l'Economie Maritime, BP 307, Conakry
Tel: +224 622 505 277; +224 664 411 719, E-Mail: camarasonah@gmail.com; camarasona@yahoo.fr

HONDURAS**Cabrera Quesada**, Blas Norberto *

Asesor en Pesca y Acuicultura, Secretaria de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería de la República de Honduras
Tel: +504 3366 0881, E-Mail: BlasCabreraQ@hotmail.com

Chavarría Valverde, Bernal Alberto

Dirección General de Pesca y Acuicultura, Secretaría de Agricultura y Ganadería Boulevard Centroamérica, Avenida la FAO, Tegucigalpa
Tel: +506 229 08808, Fax: +506 2232 4651, E-Mail: bchavarría@lsg-cr.com

ICELAND/ISLANDE/ISLANDIA**Helgason**, Kristján Freyr *

Counsellor for Industries and Innovation Embassy of Iceland, Icelandic Mission to the European Union, Round-Point Schuman 11, 1040 Brussels, Belgium
Tel: +32 497 49 37 34, Fax: +32 2 230 69 38, E-Mail: kristjanfh@mfa.is; Kristjan.Helgason@utn.stjr.is

JAPÓN**Ota**, Shingo *

Councillor, Resources Management Department, Fisheries Agency, Ministry of Agriculture, Forestry and Fisheries, 1-2-1 Kasumigaseki, Chiyoda-Ku, Tokyo 100-8907
Tel: +81 3 3502 8460, Fax: +81 3 3504 2649, E-Mail: shingo_ota810@maff.go.jp

Akiyama, Masahiro

Officer, International Affairs Division, Resources Management Department, Fisheries Agency, Ministry of Agriculture, Forestry and Fisheries, 1-2-1 Kasumigaseki, Chiyoda-Ku, Tokyo 100-8907
Tel: +81 3 3502 8460, Fax: +81 3 3504 2649, E-Mail: masahiro_akiyama170@maff.go.jp

Arisato, Eiichi

Assistant Director, Overseas Fishery Cooperation Foundation of Japan
Tel: +81 3 6895 5383, Fax: +81 3 6895 5388, E-Mail: arisato@ofcf.or.jp

Chiyo, Kikuo

Director, International Division, Japan Tuna Fisheries Co-Operative Association, 2-31-1, Koto-Ku, Tokyo 135-0034
Tel: +81 3 5646 2382, Fax: +81 3 5646 2652, E-Mail: gvojo@japantuna.or.jp

Katsuyama, Kiyoshi

Special Advisor, International Division, Japan Tuna Fisheries Co-operative Association, 2-31-1, Koto-ku, Tokyo, 135-0034
Tel: +81 3 5646 2382, Fax: +81 3 5646 2652, E-Mail: katsuyama@japantuna.or.jp;gvojo@japantuna.or.jp

Kitakado, Toshihide

Associate Professor, Faculty of Marine Science, Tokyo University of Marine Science and Technology, Department of Marine Biosciences, 4-5-7 Konan, Minato, Tokyo 108-8477
Tel: +81 3 5463 0568, Fax: +81 3 5463 0568, E-Mail: kitakado@kaiyodai.ac.jp;toshihide.kitakado@gmail.com

Kono, Akihiko

Staff, International Division, Japan Tuna Fisheries Co-Operative Association, 2-31-1, Koto-Ku, Tokyo 135-0034
Tel: +81 3 5646 2382, Fax: +81 3 5646 2652, E-Mail: kono@japantuna.or.jp; gvojo@japantuna.or.jp

Koto, Shingi

Assistant Director, Agricultural and Marine Products Office, Trade Control Department, Ministry of Economy, Trade and Industry, 1-3-1 Kasumigaseki, Chiyoda-ku, Tokyo 100-8901
Tel: +81 3 3501 0532, Fax: +81 3 3501 6006, E-Mail: koto-shingi@meti.go.jp

Matsushima, Hirohide

Assistant Director, Fisheries Management Division, Resources Management Department, Fisheries Agency, Ministry of Agriculture, Forestry and Fisheries, 1-2-1 Kasumigaseki, Tokyo Chiyoda-Ku 100-8907
Tel: +81 3 3502 8204, Fax: +81 3 3591 5824, E-Mail: hiro_matsushima500@maff.go.jp

Miyahara, Masanori

Adviser to the Minister of Agriculture, Forestry and Fisheries, 1-2-1, Kasumigaseki, Tokyo Chiyoda-ku 100-8907
Tel: +81 3 3502 8460, Fax: +81 3 3504 2649, E-Mail: masamiya@fra.affrc.go.jp

Ohashi, Reiko

Assistant Director, International Division, Japan Tuna Fisheries Co-operative Association, 2-31-1, Koto-Ku, Tokyo 135-0034
Tel: +81 3 5646 2382, Fax: +81 3 5646 2652, E-Mail: gyojyo@japantuna.or.jp

Okado, Nagamasa

Vessel Owner, Japan Tuna Fisheries Co-operative Association, 2-31-1, Koto-ku, Tokyo
Tel: +81 3 5646 2382, Fax: +81 3 5646 2652, E-Mail: gyojyo@japantuna.or.jp

Takagi, Yoshihiro

Interpreter, Global Guardian Trust, Higashikanda 1-2-8, Chiyoda-ku, Tokyo 101-0031
Tel: +81 80 2038 0774, Fax: +81 3 5835 3918, E-Mail: gyojyo@japantuna.or.jp; ytakagi8@yahoo.co.jp

Tanaka, Kazunari

Director, Fishery Division, Economic Affairs Bureau, Ministry of Foreign Affairs, 2-2-1, Kasumigaseki, Chiyoda-ku, Tokyo 100-8919
Tel: +81 3 5501 8338, Fax: +81 3 5501 8332, E-Mail: kazunari.tanaka@mofa.go.jp

Tanaka, Nabi

Official, Fishery Division, Economic Affairs Bureau, Ministry of Foreign Affairs, 2-2-1 Kasumigaseki, Chiyoda-ku, Tokyo 100-8919
Tel: +81 3 5501 8338, Fax: +81 3 5501 8332, E-Mail: nabi.tanaka@mofa.go.jp

Tominaga, Haruo

Assistant Director, International Affairs Division, Resources Management Department, Fisheries Agency, Ministry of Agriculture, Forestry and Fisheries, 1-2-1 Kasumigaseki, Chiyoda-ku, Tokyo 100-8907
Tel: +81 3 3502 8460, Fax: +81 3 3504 2649, E-Mail: haruo_tominaga170@maff.go.jp

Uetake, Hideto

Vessel Owner, Japan Tuna Fisheries Co-operative Association, 2-31-1, Koto-Ku, Tokyo
Tel: +81 3 5646 2382, Fax: +81 3 5646 2652, E-Mail: gyojyo@japantuna.or.jp

Watanabe, Kenji

Director, Agricultural and Marine Products Office, Trade Control Department, Ministry of Economy, Trade and Industry, 1-3-1 Kasumigaseki, Chiyoda-ku, Tokyo
Tel: +81 3 3501 0532, Fax: +81 3 3501 6006, E-Mail: watanabe-kenji1@meti.go.jp

Yokawa, Kotaro

Research Coordinator, National Research Institute of Far Seas Fisheries, Japan Fisheries Research and Education Agency, 5-7-1 Orido, Shimizu-ku, Shizuoka 424-8633
Tel: +81 54 336 6000, Fax: +81 54 335 9642, E-Mail: yokawa@fra.affrc.go.jp

LIBERIA

Boeh, William Y. *

Coordinator, Ministry of Agriculture (MOA), Bureau of National Fisheries (BNF), P.O. Box 10-90100, 1000 Monrovia 10:
Tel: +231 888198006, E-Mail: wyboeh@liberiafisheries.net; williamyboeh@gmail.com

Sidifall, Ruphene

Associate Manager & Associate General Counsel, Investigations, Liberia International Shipping & Corporate Registry, 8619 Westwood Center Dr. - Ste. 300, Vienna VA 22182, United States
Tel: +1 (703) 790 1116, Fax: +1 (703) 790 5655, E-Mail: rsidifall@liscr.com

Togba, Glasgow B.

Director, Division of Marine Fisheries, Bureau of National Fisheries, Ministry of Agriculture, P.O. Box 10-9010, 1000 Monrovia 10
Tel: +231 888 835 144; +231 777 098 224, E-Mail: glasgowtogba@yahoo.com; gbtogba@liberiafisheries.net

LIBIA**Ouz, Khaled Ahmed M. ***

R.H. Sidi yagub n° 7, 7 sed Joqup old city, Tripoli

Tel: +218 21 334 4929, Fax: +218 21 334 4929, E-Mail: aber2ly@yahoo.com

Almilade, Mohamed

North Africawaves Fishing Company, Tripoli

Tel: +218 913 201 337, E-Mail: darlmutawaset@yahoo.com

Boutalak, Khaled F.

Tripoli

Tel: +218 926 975 047, E-Mail: kpowefish2@gmail.com

Fenech, Joseph

66 West Street, VLT 1538 Valletta, Malta

Tel: +356 9944 0044, Fax: +356 21 230 561, E-Mail: ffh@ffh2.com

Giaroush, Mohamed Ali

Al Najma Al Baidha Fishing Company, Hax Dimshq 57, Tripoli

Tel: +218 913 71 60 34, Fax: +218 213 60 66 77, E-Mail: dr-cap2003@yahoo.com

Saeid, Agoub

Manager, Bouhour Alkairat Family Fishing Company, Tripoli-bab Elbahr

Tel: +218 913 212 262, E-Mail: mragob@yahoo.com

Wefati, Malek A.

Al Ansur street Ben Ashur, Tripoli

Tel: +218 912 104 856, E-Mail: malikwefati@hotmail.com

MAURITANIA**Meihimid Soueilim, Mohamed M'Bareck ***

Directeur IMROP, Ministère des Pêches et de l'Economie Maritime (DARO), Institut Mauritanien de Ressources et de l'Océanographiques et des Pêches (IMROP), B.P. 22, Nouadhibou

Tel: +222 224210668, Fax: +222 245 081, E-Mail: mbarecks@yahoo.fr

Bouzouma, Mohamed Elmoustapha

Directeur Adjoint, Institut Mauritanien de Recherches Océanographiques et des Pêches (IMROP), B.P 22, Nouadhibou

Tel: +222 224 21 027, Fax: +222 45 74 50 81, E-Mail: bouzouma@yahoo.fr

Ejiweii, Mohamed El Hafeah

Directeur Programmation et Coopération, Ministère Pêche Mauritanie

Tel: +222 36 301 989, Fax: +222 45 253 146, E-Mail: hafedhejiweii@yahoo.fr

Taleb Moussa, Ahmed

Directeur Adjoint de l'Aménagement des Ressources et des Études, Ministère des Pêches et de l'Economie, Direction de l'Aménagement des Ressources, BP 137, Nouakchott

Tel: +222 464 79842, E-Mail: talebmoussaa@yahoo.fr

MÉXICO**López Fleischer, Luis Armando ***

Consejería de la SAGARPA, Embajada de México en Washington D.C., 1911 Pennsylvania Ave. NW, Washington, D.C. 20006, United States

Tel: +202 255 71 75 012, E-Mail: lfleischer21@hotmail.com; lfleischer.sagarpausa@verizon.net

Ramírez López, Karina

Instituto Nacional de Pesca - Veracruz, Av. Ejército Mexicano No. 106 - Colonia Exhacienda, Ylang Ylang, C.P. 94298 Boca de Río, Veracruz

Tel: +52 22 9130 4520, E-Mail: kramirez_inp@yahoo.com; kramirez.inp@gmail.com

MARRUECOS**Driouich, Zakia ***

Secrétaire Général du Département des Pêches Maritimes, Ministère de l'Agriculture et de la Pêche Maritime, Département de la Pêche Maritime; Quartier Administratif, Place Abdellah Chefchaoui; B.P. 476 Agdal, Rabat

Tel: +212 5 37 688 2461/62, Fax: +2125 3768 8263, E-Mail: driouich@mpm.gov.ma

Abid, Noureddine

Responsable du programme de suivi et d'étude des ressources des grands pélagiques, Center Régional de L'INRH à Tanger/M'dig, B.P. 5268, 90000 Drabed Tanger
Tel: +212 53932 5134, Fax: +212 53932 5139, E-Mail: abid.n@menara.ma; noureddine.abid65@gmail.com

Aichane, Bouchta

Directeur des Pêches Maritimes et de l'Aquaculture, Direction des Pêches Maritimes et de l'Aquaculture, Ministère de l'Agriculture et de la Pêche Maritime, Département de la Pêche Maritime, Nouveau Quartier Administratif, BP 476, Haut Agdal Rabat
Tel: +212 5 37 68 8244-46, Fax: +212 5 37 68 8245, E-Mail: aichame@mpm.gov.ma

Ben Bari, Mohamed

Directeur de Contrôle des Activités de la Pêche Maritime, Nouveau Quartier Administratif, BP 476, Haut Agdal Rabat
Tel: +212 537 688210, Fax: +212 5 3768 8196, E-Mail: benbari@mpm.gov.ma

Benmoussa, Mohamed Karim

Administrateur, Maromadraba/Maromar, Concessionnaire de madragues, BP 573, Larache
Tel: +212 661 136 888, Fax: +212 5 39 50 1630, E-Mail: mkbenmoussa@gmail.com

Bennouna, Kamal

Président de l'Association National des Palangriers, Membre de la chambre des Pêches Maritimes de la Méditerranée/Tanger, JNP Maroc - Fédération de la Pêche Maritime et de l'Aquaculture, Port de Pêche, Agadir
Tel: +212 561159580, Fax: +212 528843025, E-Mail: lamakes@yahoo.es

Boulaich, Abdellah

La Madrague Du Sud, 23, Rue Moussa Ibnou Nouseir, 1er étage n° 1, Tanger
Tel: +212 39322705, Fax: +212 39322708, E-Mail: a.boulaich@hotmail.fr; madraguesdusud1@hotmail.com

El Bakkali, Mohamed Aziz

Représentant du groupe Oualit, Société Atuneros del Norte, Zone Portuaire Larache, BP 138, Larache
Tel: +212 539 914 249, Fax: +212 539 914314, E-Mail: ma.elbalekali@gmail.com; exploitation@ansa.net.ma

El Ktiri, Taoufik

Ministère de l'Agriculture et de la Pêche Maritime, Département de la Pêche Maritime, Nouveau Quartier Administratif, BP 476, Haut Agdal Rabat
Tel: +212 5 37 68 8085-84, Fax: +212 5 37 68 8086, E-Mail: elktiri@mpm.gov.ma

Faraj, Siham

Production engineer, Société Del Sierto, Douar Lamnacer Temara

Gheziel, Youness

Membre de la Chambre des Pêches Maritimes de la Méditerranée (CPMM)
Tel: +212 661 373 045

Gonzales Ruiz, Manuel

Société Maromadraba
Tel: +212 661 434 716, E-Mail: mkbenmoussa@gmail.com

Grichat, Hicham

Chef du Service des Espèces Migratrices et Aires Protégées, Ministère de l'Agriculture et de la Pêche Maritime, Département de la Pêche Maritime, Direction des Pêches Maritimes, B.P 476 Nouveau Quartier Administratif, Haut Agdal Rabat
Tel: +212 537 68 81 15, Fax: +212 537 68 8089, E-Mail: grichat@mpm.gov.ma

Hassouni, Fatima Zohra

Chef de la Division de la Protection des Ressources Halieutiques, Division de la Protection des Ressources Halieutiques, Direction des Pêches maritimes et de l'aquaculture, Département de la Pêche maritime, Nouveau Quartier Administratif, Haut Agdal, Rabat
Tel: +212 537 688 122/21; +212 663 35 36 87, Fax: +212 537 688 089, E-Mail: hassouni@mpm.gov.ma

Jouker, Ahmed

Chef de la Division de Gestion des Accords de Pêche, Ministère de l'Agriculture et de la Pêche, Direction des Pêches Maritimes et de l'Aquaculture, Département de la Pêche Maritime, BP 476, Agdal, Rabat
Tel: +212 537 688212/14, Fax: +212 537 688213, E-Mail: jouker@mpm.gov.ma

Kamel, Mohammed

Délégation des Pêches Maritimes de Tanger, B.P.263, Tanger

Tel: +212 670 448 111, Fax: +212 537 688 089, E-Mail: kamelmed@gmail.com; m_kamel@mpm.gov.ma

Kandil, Faouzi

Chef du service de la mise en oeuvre des plans d'exploitation des pêcheries, Ministère de l'Agriculture et de la Pêche, Direction des Pêches Maritimes et de l'Aquaculture, Département de la Pêche Maritime, BP 476, Agdal, Rabat

Tel: +212 660 192889, E-Mail: kandil@mpm.gov.ma

Malouli Idrissi, Mohammed

Chef du Département des Ressources Halieutiques à l'institut national INRH, Institut National de Recherche Halieutique (INRH) à Casablanca, Bd Sidi Abderahmane, 2, Ain Diab, Casablanca

Tel: +212 52 239 7388, E-Mail: malouliinrh@yahoo.fr;Malouli@inrh.ma

Mazaroua, Mustapha

Membre de la Chambre des Pêches Maritimes de la Méditerranée (CPMM)

Tel: +212 661 061 407, E-Mail: puerto-laou@hotmail.com

Oncina, Nadia

Production manager, Société Del Sierto

Oria, Diego

Sales manager, Société Del Sierto, Douar Lamnacer Temara

Rouchdi, Mohammed

Secrétaire Général de l'Association Marocaine des Madragues, Association Marocaine des Madragues (AMM), Zone Portuaire Larache BP 138, Larache

Tel: +212 661 63 02 67, Fax: +212 537 75 49 27, E-Mail: rouchdi@ylaraholding.com**Tahi, Mohamed**

Chef du Service de la Pêche Industrielle, Division des Structures de la Pêche, Direction des Pêches Maritimes, Ministère de l'Agriculture et de la Pêche Maritime, Nouveau Quartier Administratif, BP 476, Haut Agdal

Tel: +212 537 688233, Fax: +212 5 3768 8263, E-Mail: tahi@mpm.gov.ma

Tnacheri Ouazzani, Mohamed

Conseiller au Secrétariat Général, Département de la Pêche Maritime

Tel: +212 662 072 979, E-Mail: ouazzani@mgm.gov.ma

NAMIBIA**Ankama, Samuel Chief ***

Deputy Minister, Ministry of Fisheries and Marine Resources, C/O Dr Kenneth Kaunda & Goethe Streets, Private Bag 13355, Windhoek

Tel: +264 61 2053005, Fax: +264 61 224566, E-Mail: cankama@mfmr.gov.na; cankama@yahoo.com**Bester, Desmond R.**

Control Officer Operations, Ministry of Fisheries and Marine Resources, Private Bag 394, 9000 Luderitz

Tel: +264 63 20 2912, Fax: +264 6320 3337, E-Mail: desmond.bester@mfmr.gov.na; desmondbester@yahoo.com**Hambuda, Matthew**

Chairman, Large Pelagic and Hake Longlining Association

Tel: + 0811 281 470, Fax: +88 655 3535, E-Mail: matthew.thynnusfishing@iway.na**Iilende, Titus**

Deputy Director Resource Management, Ministry of Fisheries and Marine Resources, Private Bag 13355, 9000 Windhoek

Tel: +264 61 205 3911, Fax: +264 61 220 558, E-Mail: tiilende@mfmr.gov.na; titus.iilende@mfmr.gov.na**Kruger, Elvin C.F.**

Fisheries Observer Agency, FOA, NAMFI COMPLEX, Industrial Road, P.O. Box 1124, Luderitz

Tel: +264 63 203 658, Fax: +264 63 203 548, E-Mail: ekruger@foa.com.na**Laufer, Kurt**

Large Pelagic and Hake Longlining Association, Industry Road, Luderitz

Tel: + 264 81 129 2055, Fax: + 264 63 203 196, E-Mail: kurtl@marcofishing.com.na

Shuuluka, Olivia

Chief Economist, Ministry of Fisheries and Marine resources, P. Bag 13355, 9000 Windhoek
Tel: +264 61 205 3018; +264 61 205 3083, Fax: +264 61 244161, E-Mail: olivia.shuuluka@mfmr.gov.na

NICARAGUA

Guevara Quintana, Julio Cesar *

Comisionado CIAT - Biólogo, ALEMSA, Rotonda el Periodista 3c. Norte 50vrs. Este, Managua
Tel: +505 2278 0319; +505 8396 7742, E-Mail: juliocgq@hotmail.com; alemsanic@hotmail.com

NIGERIA

Mu'Azu, Mohammed *

Director of Fisheries, Federal Ministry of Agriculture and Rural Development, Department of Fisheries, Area 11, Abuja Garki
Tel: +234 803 373 5943, E-Mail: modmazu@yahoo.com

Isuwa, Danfulani Tanko

Federal Ministry of Agriculture and Rural Development, Department of Fisheries, Area 11, Abuja Garki
Tel: +234 806 399 2550, E-Mail: danfulaniisuwa@yahoo.com

Okpe, Hyacinth Anebi

Chief Fisheries Officer, Fisheries Resources Monitoring, Control & Surveillance (MCS) Division, Federal Ministry of Agriculture and Rural Development, Department of Fisheries Lagos Victoria Island
Tel: +234 70 6623 2156, Fax: +234 09 314 4665, E-Mail: hokpe@yahoo.com

NORUEGA

Holst, Sigrun M. *

Deputy Director General, Ministry of Trade, Industry and Fisheries, Pistboks 8090 Dep, 0032 Oslo
Tel: +47 22 24 65 76, E-Mail: Sigrun.holst@nfd.dep.no

Nottestad, Leif

Principal Scientist, Institute of Marine Research, P.O. Box 1870 Nordnesgaten, 33, 5005 Bergen
Tel: +47 99 22 70 25, Fax: +47 55 23 86 87, E-Mail: leif.nottestad@imr.no

Ognedal, Hilde

Senior Legal Adviser, Norwegian Directorate of Fisheries, Postboks 185 Sentrum, 5804 Bergen
Tel: +47 920 89516, Fax: +47 523 8090, E-Mail: hilde.ognedal@fiskeridir.no

Sandberg, Per

Director, Statistics Department, Directorate of Fisheries, Postboks 185 Sentrum, 5804 Bergen
Tel: +47 03495, Fax: +47 55 23 8090, E-Mail: per.sandberg@fiskeridir.no

Sørdahl, Elisabeth

Ministry of Trade, Industry and Fisheries, Department for Fisheries and Aquaculture, Postboks 8090 Dep., 0032 Oslo
Tel: +47 22 24 65 45, E-Mail: elisabeth.sordahl@nfd.dep.no

PANAMÁ

Delgado Quezada, Raúl Alberto *

Director General de Inspección Vigilancia y Control, Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, Edificio La Riviera - Avenida Justo Arosemena y Calle 45, Bella Vista (Antigua Estación El Arbol), 0819-05850
Tel: +507 511 6000, Fax: +507 511 6031, E-Mail: rdelgado@arap.gob.pa; ivc@arap.gob.pa

Cummings Pinilla, Jorge Luis

Autoridad Marítima de Panamá, Dirección de Marina Mercante, ALBROOK, Avenida Omar Torrijos, Plaza Pan Canal Building, 3rd Floor - Oficina 313
Tel: +507 501 5205 / 501 5012, Fax: +507 501 5045, E-Mail: jcummings@amp.gob.pa; jorgecummings@hotmail.com; jorgecummings@amp.gob.pa

Etchart, Jorge

6 de Abril 1394, CP 11000 Montevideo, Uruguay
Tel: +5984 420797, Fax: +5982 6052065, E-Mail: jorge@etchart.com.uy

REINO UNIDO (TERRITORIOS DE ULTRAMAR)**Trott, Tammy M. ***

Senior Marine Resources Officer, Department of Environment and Natural Resources, #3 Coney Island Road, CR04
St. George's, Bermuda
Tel: +441 705 2716, E-Mail: ttrott@gov.bm

Luckhurst, Brian

2-4 Via della Chiesa, Acquafreddo, 05023 Umbria, Italy
Tel: +39 339 119 1384, E-Mail: brian.luckhurst@gmail.com

FEDERACIÓN RUSA**Okhanov, Alexander ***

Representative of the Federal Agency for fisheries to the Permanent mission of the Russian Federation to food and agriculture Organization of the United Nations (FAO), and other international organizations with similar functions in Rome, Via Gaeta 5, 00185 Rome, Italy
Tel: +39 333 9090 447, Fax: +39 06 855 7749, E-Mail: rusfishfao@mail.ru

Leontev, Sergey

Expert, Head of the Laboratory, FSUE - VNIRO, Russian Federal Research Institute of Fisheries & Oceanography 17, V. Krasnoselskaya, 107140 Moscow
Tel: +7 499 264 94 65, Fax: +7 499 264 94 65, E-Mail: leon@vniro.ru; ums@fishcom.ru

Zarudny, Vladimir

Director, West-Baltic Territorial Department of Federal Agency for Fisheries, 236022, Kirova, 15 Kaliningrad
Tel: +4012 99 22 20; + 79062379337, Fax: E-Mail: zbtb@mail.ru; vladimir@zarudny.ru

SANTO TOMÉ Y PRÍNCIPE**Pessoa Lima, Joao Gomes ***

Directeur Générale des Pêches, Ministère de l'Economie et de la Coopération Internationale, Direction Générale des Pêches, Largo das Alfandegas, C.P. 59
Tel: +239 222 2828, E-Mail: dirpesca1@cstome.net; jpessoa61@hotmail.com

Aurélio, José Eva

Direcção das Pescas, C.P. 59, Sao Tomé
Tel: +239 991 6577, E-Mail: aurelioeva57@yahoo.com.br; dirpesca1@cstome.net

Quaresma Trindade, Metzger

Directeur Cabinet du ministre

SENEGAL**Goudiaby, Mamadou ***

Directeur des Pêches maritimes, Ministère de la Pêche et de l'Economie Maritime, Direction des Pêches Maritimes, 1 rue Joris, Place du Tirailleur,, B.P. 289 Dakar
Tel: +221 33 823 0137, Fax: +221 33 821 4758, E-Mail: magoudiaby@yahoo.fr; dpm@mpem.gouv.sn

Dione, Mamadou Ibra

Chargé de Statistiques, Direction des Industries de Transformation de la Pêche, Quai de Pêche mole, Km 10, Route de Rufisque, Dakar
Tel: +221 33 853 08 02, Fax: +221 33 853 0801, E-Mail: ibramamadou@yahoo.fr

Faye, Adama

Chef de Division Pêche artisanale, Direction, Protection et Surveillance des Pêches, Cite Fenêtre Mermoz, BP 3656 Dakar
Tel: +221 775 656 958, E-Mail: adafaye2000@yahoo.fr

Gaye, El Hadji Alassane

Agent, Port Autonome de Dakar, Division Port de Pêche, Quai de Pêche
Tel: + 221 776 479 744, E-Mail: massata.fall@portdakar.sn

Gueye Faye, Doudou

Conseiller juridique du Ministère de la Pêche et de l'Economie maritime, Ministère de la Pêche et de l'Economie Maritime, Point E, rue Saint-Louisx Avenue Cheikh Anta DIOP, Dakar
Tel: +221 338 244 810, E-Mail: yarduz@yahoo.fr

Kailin (Karen), Tai

Assistante, Yuh Jan, 11 Rue Malan X Djily Mbaye IMM Electra 2, Dakar
Tel: +221 33 823 82 11, Fax: +221 823 82 15, E-Mail: kltak@hotmail.com

Kandji, Sidy Mohamed

Chef d'entreprise ST, Senegalaise de Thon SA, Port de Pêche, Mole 10, Dakar
Tel: +221 33 822 2643, Fax: +221 33 823 9232, E-Mail: sidykandji@soperka.com

Kebe, Papa

Conseiller, Villa numero 288 Sipres-II Dakar, B.P. 45.828, Dakar Fann
Tel: +221.33.867.92.82; Tel. Cellular : +221.77.565.02.87, Fax: E-Mail: papa.amary@gmail.com

Manel, Camille Jean Pierre

Directeur, Direction de la Gestion et de l'Exploitation des Fonds Marins (DGEFM), Thiaroye sur mer, Km 10 Route de Rufisque, Dakar
Tel: +221 775 333 858, E-Mail: cjpmanel@gmail.com

Mbengue, Assane

General Manager, Yuh Jan Enterprise Co., Ltd., 11, Rue Malan x Bld Djily Mbaye, Immeuble Electra 2, 12é Etage BP: 22288, Dakar-Ponty
Tel: +221 338 238 211; +221 776 382 801, Fax: +221 338 238 215, E-Mail: ambengue1@hotmail.com

Ndao, Ibra

Responsable Armt SERT, Société d'exploitation des Ressources thonières, Rond Point Jet d'eau, IMM 15, BP 5227 Dakar
Tel: + 221 775 21 7595, Fax: +221 33 824 78 28, E-Mail: ndao_ibra@hotmail.com

Ndaw, Sidi

Chef du Bureau des Statistiques à la Direction des Pêches, Ministère de la Pêche et de l'Economie Maritime, Direction des Pêches Maritimes1, rue Joris, Place du Tirailleur, B.P. 289, Dakar
Tel: +221 33 823 0137; +221775594914, Fax: +221 33 821 4758, E-Mail: sidindaw@hotmail.com; dopm@orange.sn; dpm@mpem.gouv.sn

Ndiaye, Mamadou

Directeur, Direction de la Protection et de la Surveillance des pêches, Citée Fenetre Mermoz, BP 3656 Dakar
Tel: +221 338 602 465, Fax: +221 338 603 119, E-Mail: lamindiaye@gmail.com

Sèye, Mamadou

Ingénieur des Pêches, Chef de la Division Gestion et Aménagement des Pêcheries de la Direction des Pêches maritimes, 1, Rue Joris, Place du Tirailleur, Dakar
Tel: +221 33 823 01 37, Fax: +221 821 47 58, E-Mail: mamadou.seye@mpem.gouv.sn; mdseye@gmail.com

Smet, Jurgen

Chef d'entreprise ART SAP-MITO, Maguro, S.A. Tuna Mar, Port Autonome de Dakar32 Avenue de Frontenex, 1207 Geneve, Switzerland
Tel: +41 22 348 8264, Fax: +41 22 735 55 17, E-Mail: jurgensmet@me.com; jsmet@maguro.ch

Sow, Fambaye Ngom

Chercheur Biologiste des Pêches, Centre de Recherches Océanographiques de Dakar Thiaroye, CRODT/ISRALNERV - Route du Front de Terre - BP 2241, Dakar
Tel: +221 3 0108 1104; +221 77 502 67 79, Fax: +221 33 832 8262, E-Mail: famngom@yahoo.com

Thiam, Ndiaye

Contrôleur, Port de Pêche, Port autonome de Dakar
Tel: +221 776 479 744, E-Mail: massata.fall@port.dkr.fr

SIERRA LEONA

Jalloh, Kadijatu *

Deputy Director of Fisheries, Ministry of Fisheries and Marine Resources, Freetown
E-Mail: kadijatujalloh4@gmail.com

Mamie, Josephus C.

Fisheries Officer, Ministry of Fisheries and Marine resources, 7th Floor Youyi Building, Freetown
Tel: +232 781 62969, E-Mail: josephusmamie2013@gmail.com

SUDÁFRICA**Ndudane, Siphokazi (Mpozi) ***

Chief Director: Marine Resources Management, Department of Agriculture, Forestry and Fisheries, Privatge Bag X2, 8012 Rogge Bay, Cape Town
Tel: +27 21 402 3019, Fax: +27 21 421 5151, E-Mail: siphokazin@daff.gov.za

Njobeni, Asanda

Forestry and Fisheries, Department of Agriculture, Martin Hammerschlag Way, Roggebaai, Capr Town
Tel: +27 21 402 3019, Fax: +27 421 5151, E-Mail: asandan@daff.gov.za

Bodenham, Clyde Jerome

South African Tuna Association, Unit 25, Foregate Square, Harbour Road, 8001 Cape Town
Tel: +272 14 182 696, Fax: +272 14 182 689, E-Mail: clyde@molimoman.co.za; sata@mweb.co.za

De Freitas Do Pinheiro, Leandria

Unit 25, Foregate Square, 1 Harbour Road, 8001 Cape Town
Tel: +21 418 2696, Fax: +21 418 2689, E-Mail: leandria@molimoman.co.za;sata@mweb.co.za

Kerwath, Sven

Chairman of the Large Pelagics and Sharks Scientific Working Group, Fisheries Research and Development, Inshore Research, Department of Agriculture, Forestry and Fisheries, Foretrust Building, 9 Martin Hammerschlag Way, Foreshore, 8000 Cape Town
Tel: +27 83 991 4641, E-Mail: SvenK@daff.gov.za

Qayiso Kenneth, Mketsu

Department of Agriculture, Forestry and Fisheries, Private Bag X2, Rogge Bay, 8012 Cape Town
Tel: +27 21 402 3048, Fax: +27 21 402 3034, E-Mail: QayisoMK@daff.gov.za

Walker, Sean Paul

Large Pelagic SME Association, Fresh Tuna Exporters Association, Jetty 3, Harbour Road, Hout Bay, 7806 Cape Town
Tel: +27 21 790 5019, Fax: +27 21 790 6783, E-Mail: swalker@breakwaterproducts.com

Wilson, Trevor Michael

South African Tuna Longline Association, 4 South Arm Road, Table Bay Harbour, Cape Town
Tel: +27 21 372 1100, Fax: +27 21 371 4900, E-Mail: trevor@selectafish.co.za

SAN VICENTE Y LAS GRANADINAS**Ryan, Raymond ***

Chief Fisheries Officer, Fisheries Division, Ministry of Agriculture, Rural Transformation, Forestry, Fisheries and Industry, Government of St. Vincent and the Grenadines, Richmond Hill, Kingstown
Tel: +1 784 456 1410, Fax: +1 784 457 2112, E-Mail: office.agriculture@mail.gov.vc; rayjoel3163@yahoo.com

Choo, Michael Anthony

Imperial Shipping Logistics Co. Ltd, 33 Cascade Road, Cascade, Trinidad & Tobago
Tel: +1 868 683 5811, Fax: +1 868 624 4842, E-Mail: manthchoo@gmail.com

TÚNEZ**M'Rabet, Ridha ***

Directeur Général de la Pêche et de l'Aquaculture - DGPA, Ministère de l'Agriculture, des Ressources Hydrauliques et de la Pêche, 30 Rue Alain Savary, 1002
Tel: +216 71 892 253, Fax: +216 71 799 401, E-Mail: bft@iresa.agrinet.tn; ridha.mrabet@iresa.agrinet.tn

Ben Ayed, Nouredinne

Gérant, Jerma Pêche, UTAP, Port de pêche Zarzouna 7021, Bizerte
Tel: +216 72 590 215; +216 20 462 695, Fax: +216 72 593 694, E-Mail: jerma_peche@hotmail.fr; noureddinebenayed@gmail.tn

Ben Hmida, Jaouher

Fédération de la Pêche du Thon en Tunisie, 11 nouveau port de Pêche SFAX, 3065 Tunes
Tel: +216 98 319 885, Fax: +216 74 497704, E-Mail: jaouhar.benhmida@tunet.tn; amorsamet@gmail.com

Ben Romdhane, Hassen

Gérant de la Société TBFF, Nouveau Port de pêche, 5100 Mahdia
Tel: +216 22 200 400, Fax: +216 73 695 112, E-Mail: benromdhanhassen@gmail.com

Chaâri, Youssef

Directeur Commercial, Neauveau Port de Pêche SFAX
E-Mail: chaari.jomaa@gmail.com

Chiha, Mohamed

Armateur de Pêche ou Thon et Fermier, Av. H. Bourguiba, 5170 Chebba - Mahdia
Tel: +216 2049 1418, Fax: +216 73642382, E-Mail: chihamohamed@hotmail.fr

Chouayakh, Ahmed

Ministre de l'agriculture et des ressources hydrauliques et de la Pêches, Direction Générale de la Pêche et de l'Aquaculture, 30 Rue Alain Savary, 1002
Tel: +216 71 890 784, Fax: +216 71 799 401, E-Mail: chouayakh.ahmed@yahoo.fr

Darouich, Sajir

STE SPAC SERVICES, JARA 6000 Gabes
Tel: +216 23 98 28 96 55, Fax: +216 74 49 83 07, E-Mail: sajirdarouich@yahoo.com

Haddad, Naoufel

Directeur Général, Groupement Interprofessionnel des Produits de la Pêche, 37, Rue de Niger, 1002
Tel: +216 71 905 725, Fax: +216 71 905 982, E-Mail: hnaoufel@gipp.tn

Hajji, Taher

Gérant de la Société TAHAR HAJI & CIE "THC", La Chebba
Tel: +216 26 32 23 70, Fax: +216 75 27 84 95, E-Mail: khaled-33@hotmail.fr

Klibi, Mohieddine

MEDISAMAK, 39 Rue de la Loge, 13002 Marseille, France
Tel: +216 226 13589, E-Mail: klibimohyedine@yahoo.fr

Mtimet, Malek

VMT, Rue du Loic Tchad, Immueble ZEN B3.3, 1053 Les Berges du Loic
Tel: +216 71 862 344, Fax: +216 71 862 644, E-Mail: malek_mtime.vmt@topnet.tn

Sallem, Rached

Armateur de thon rouge
Tel: +216 270 47047, Fax: +216 71 820 220, E-Mail: rached.sallem@hotmail.com

Sallem, Ridha

Armateur de thon rouge
Tel: +216 222 53283, E-Mail: neji.tft@planet.tn

Sallem, Sahbi

Gérant de la Société Vivier Maritime de Tunisie, Port de Pêche Negla, Sousse
Tel: +216 984 22333, Fax: +216 73251 844, E-Mail: vmt@planet.tn

Samet, Amor

Directeur de Tunisia Tuna, Tunisia Tuna, Nouveau Port de pêche, 5100 Mahdia
Tel: +216 214 13099, Fax: +216 73 695 112, E-Mail: amorsamet@gmail.com

Sohlobji, Donia

Direction Générale de la Pêche et de l'Aquaculture, 32 Rue Alain Savary, 1002 Tunis
Tel: +216 71 890 784, Fax: +216 71 799 401, E-Mail: sohlobji_donia@yahoo.fr; doniasohlobji@gmail.com

Toumi, Amine

Nouveau Port de Pêche, SFAX
Tel: +216 744 97316, E-Mail: chaari.jamar@gmail.com

Toumi, Néji

Directeur de la Ste TUNA FARMS of Tunisia
Tel: + 216 22 25 32 83, Fax: + 216 73 251 800, E-Mail: neji.tft@planet.tn

TURQUÍA**Türkyilmaz, Turgay ***

Deputy Director-General, Head of Fisheries and Control Department, Ministry of Food, Agriculture and Livestock (MoFAL), General Directorate of Fisheries and Aquaculture (Balıkçılık ve Su Ürünleri Genel Müdürlüğü), Gıda Tarım ve Hayvancılık Bakanlığı Kampüsü, Eskişehir Yolu 9. km, 06100 Lodumlu, Ankara
Tel: +90 312 258 30 17, Fax: +90 312 258 31 93, E-Mail: turgay.turkyilmaz@tarim.gov.tr

Anbar, Irfan

Akua-Group Su Ürünleri A.S., Akdeniz Mah. Vali Kazım Dirik Cad.; MOLA Residence, No: 32, Kat-3, D-5, Konak-Izmir
Tel: +90 533 736 5212, Fax: +90 232 446 33 08, E-Mail: irfananbar@akua-group.com

Anbar, Nedim

Akua-Group Su Ürünleri A.S., Akdeniz Mah. Vali Kazım Dirik Cad.; MOLA Residence, No: 32, Kat-3, D-5, Konak-Izmir
Tel: +90 232 446 33 06/07 Pbx; mobile: +90 532 220 21 75, Fax: +90 232 446 33 08, E-Mail: nanbar@akua-group.com

Elekon, Hasan Alper

Engineer, General Directorate of Fisheries and Aquaculture (Balıkçılık ve Su Ürünleri Genel Müdürlüğü), Ministry of Food, Agriculture and Livestock (MoFAL), Gıda Tarım ve Hayvancılık Bakanlığı Kampüsü, Eskişehir Yolu 9. km, 06100 Lodumlu, Ankara
Tel: +90 312 258 30 76, Fax: +90 312 258 31 93, E-Mail: hasanalper@gmail.com;hasanalper.elekon@tarim.gov.tr

Iskender Düğencioglu, Burcu

Foreign Trade Specialist, Ministry of Economy, General Directorate of Exports, Ekonomi Bakanligi Inonu Bulvarı No. 36 Kat 8 Oda 838 Emek, 06510 Ankara
Tel: +90 312 2047 680, Fax: +90 312 212 88 81, E-Mail: iskenderb@economy.gov.tr

Kocaman, Osman

Akua-Group Su Ürünleri A.S., Akdeniz Mah. Vali Kazım Dirik Cad.; MOLA Residence, No: 32, Kat-3, D-5, Konak-Izmir
Tel: +90 532 242 5168, E-Mail: osman@kocamanfish.com.tr

Makridis, Konstantin

Kilicdeniz Urunleri AS, KILIÇ A.S., Kemikler Koyu Mevkii, Milas-Bodrum Karayolu, 18. Nci Km. Milas-Mugla
Tel: +90 252 559 02 83; +90 532 415 7145, Fax: +90 252 559 02 87, E-Mail: konstantinmakridis@kilicdeniz.com.tr

Ozcan, Celal

Administrative Officer, Istanbul Exporters' Associations, Cobançesme Mevkii Sanayi Cad. Dis Ticaret Kompleksi C Blok 4. Kat, 34196 Bahçelievler-Istanbul Yenibosna
Tel: +90 212 454 05 00, Fax: +90 212 454 05 01-02, E-Mail: suurunleri@iib.org.tr

Özgün, Mehmet Ali

Export Manager, Istanbul Exporter's Associations, Cobancesme Mevkii Sanayi Cad. Dis Ticaret Kompleksi C Blok 4. Kat Yenibosna, 34196 Bahçelievler-Istambul
Tel: +90 212 454 0500, Fax: +90 212 454 051-02, E-Mail: sagun@sagun.com

Sagban, Izzet Selçuk

Secretary General, Istanbul Exporter's Associations, Cobançesme Mevkii Sanayi Cad. Dis Ticaret Kompleksi C Blok 4. Kat, 34196 Bahçelievler-Istanbul Yenibosna
Tel: +90 212 454 05 00, Fax: +90 212 454 05 01-02, E-Mail: ssagban@iib.org.tr; iib@iib.org.tr

Sagun, Ahmet Tuncay

Chairman, Istanbul Exporter's Associations, Cobancesme Mevkii Sanayi Cad. Dis Ticaret Kompleksi C Blok 4. Kat Yenibosna, 34196 Bahçelievler, Istanbul
Tel: +90 212 454 0500, Fax: +90 212 454 0501-02, E-Mail: sagun@sagun.com; iib@iib.org.tr;

Sagun, Ogulcan Kemal

Istanbul Exporter's Associations, Cobancesme Mevkii Sanayi Cad. Dis Ticaret Kompleksi C Blok 4. Kat Yenibosna, 34196 Bahçelievler-Istanbul
Tel: +90 212 454 0500, Fax: +90 212 454 0501-02, E-Mail: iib@iib.org.tr; suurunleri@iib.org.tr

Tasin, Aysegül

Interpreter, Ministry of Food Agriculture and Livestock (MoFAL), General Directorate of Agricultural Reform (Tarım Reformu Genel Müdürlüğü)Gıda Tarım ve Hayvancılık Bakanligi Kampüsü, Eskişehir Yolu 9. Km, Lodumlu, Çankaya, Ankara
Tel: +90 312 258 79 65, Fax: +90 312 258 31 93, E-Mail: aysegul.tasin@tarim.gov.tr

Topçu, Burcu Bilgin

EU Expert, Ministry of Food, Agriculture and Livestock, General Directorate of Fisheries and Aquaculture, Gıda Tarım ve Hayvancılık Bakanlığı, Balıkçılık ve Su Ürünleri Genel Müdürlüğü Eskişehir yolu 9. km, 06100 Lodumlu/Ankara
Tel: +90 312 287 3360, Fax: +90 312 287 9468, E-Mail: burcu.bilgin@tarim.gov.tr; bilginburcu@gmail.com

Ültanur, Mustafa

Advisor, Central Union of Fishermens' Cooperatives (Su Ürünleri Kooperatifleri Merkez Birliği), Konur Sokak No. 54/8, Kizilay, Çankaya-Ankara
Tel: +90 312 419 22 88, Fax: +90 312 419 2289, E-Mail: ultanur@gmail.com; sur_koop@yahoo.com.tr

Uykur, Teoman

Head of Department, Ministry of Foreign Affairs, Directorate General for Bilateral Political Affairs, Türkiye Cumhuriyeti Disisleri Bakanligi, 06100 Balgat/Ankara
Tel: +90 312 292 1338, Fax: +90 312 285 3698, E-Mail: teoman.uykur@mfa.gov.tr

Yelegen, Yener

General Directorate of Fisheries and Aquaculture (Balıkçılık ve Su Ürünleri Genel Müdürlüğü), Ministry of Food, Agriculture and Livestock, Gıda Tarım ve Hayvancılık Bakanlığı Kampüsü, Eskişehir Yolu 9. km, 06100 Lodumlu, Ankara
Tel: +90 312 258 30 83, Fax: +90 312 258 31 93, E-Mail: yener.yelegen@tarim.gov.tr; yeneryelegen@gmail.com

UNIÓN EUROPEA

Veits, Veronika *

Head of Unit MARE-B1, European Commission ,Rue Joseph II Office J-99, 03/92, B-1049 Brussels, Belgium
Tel: +32 2 296 7224, Fax: +322 295 5700, E-Mail: veronika.veits@ec.europa.eu

Aguiar Machado, Joao

DG Maritime Affairs and Fisheries, Rue Joseph II 99, 1000 Brussels, Belgium
Tel: +322 299 6310, E-Mail: joao.aguiar-machado@ec.europa.eu

Arena, Francesca

European Commission - DG MARE, Unit B1 International Affairs, Law of Sea and Regional Fisheries Management, Rue Joseph II, J99 03/66, 1049 Brussels, Belgium
Tel: +32 22961364, E-Mail: Francesca.arena@ec.europa.eu

Belardinelli, Mauro

European Parliament, Rue Wiertz 60, SQM 6Y 027, B-1047 Brussels, Belgium
Tel: +32 476 854 012; +32 471 425 572, Fax: +32 228 4909, E-Mail: mauro.belardinelli@ep.europa.eu

Bilbao Barandica, Izaskun

European Parliament - Fisheries Committee, Belgium
Tel: +34 656 720 959, E-Mail: Izaskun.bilbaobarandica@europarl.europa.eu

Briano, Renata

European Parliament - Fisheries Committee, Rue Wiertz 60, 1047 Bruxelles, Belgium
Tel: +39 331 698 0945, E-Mail: renata.briano@europarl.europa.eu

Cervantes Bolaños, Antonio

Directorate General for Maritime Affairs and Fisheries, European Commission, European Commission Office J99 03/62Office J-99 3/062, B-1049 Brussels, Belgium
Tel: +32 2 2965162, E-Mail: antonio.cervantes@ec.europa.eu

Daniel, Patrick

Commission européenne - DG MARE, J-99 02/17, 1000 Bruxelles, Belgium
Tel: +32 229 554 58, E-Mail: patrick.daniel@ec.europa.eu

Donatella, Fabrizio

European Commission, Head of Unit DG MARE-D2 (Conservation and control - Mediterranean and Black Sea), Directorate General for Maritime Affairs and Fisheries, Rue de la Loi, 200, B-1049 Bruxelles, Belgium
Tel: +322 296 8038, Fax: +322 299 5760, E-Mail: fabrizio.donatella@ec.europa.eu

Efentzoglou, Stella

European Commission - DG MARE, Rue Joseph II, 99, B-1049 Brussels, Belgium
Tel: +32 2 2988195, Fax: +32 2 2955700, E-Mail: stella.efentzoglou@ec.europa.eu

Hahn, Hanna

European Commission, Directorate General for Maritime Affairs and Fisheries, Unit D2, Mediterranean and Black Sea, Rue Joseph II 99, 1000 Brussels, Belgium
Tel: +32 2 296 0337, E-Mail: hanna.hahn@ec.europa.eu

Jessen, Anders

Head of Unit - European Commission, 170, Rue de la Loi, B-1049 Brussels, Belgium
Tel: +32 2 299 24 57, E-Mail: anders.jessen@ec.europa.eu

Kuhn, Werner

European Parliament - Fisheries Committee, Belgium
Tel: +49 172 897 9116, E-Mail: werner.kuhn@europarl.europa.eu

Lainé, Valerie

Acting Director - Mediterranean and Black Sea, Directorate-General for Maritime Affairs and Fisheries, European Commission, Rue Joseph II, J-99 06/061, B-1049 Brussels, Belgium
Tel: +322 296 53 41, Fax: +322 298 00 53, E-Mail: valerie.laine@ec.europa.eu; MARE-BFT@ec.europa.eu

Le Compte, Triene-Mie

Council of the European Union, Office JL-40-GH-47, Rue de la Loi/, 175, B-1048 Brussels, Belgium
Tel: +32 2 281 94 20, Fax: +32 2 281 60 31, E-Mail: triene-mie.le-compte@consilium.europa.eu

Mato Adrover, Gabriel

Chair of the Fisheries Committee, Member of the European Parliament, Rue Wiertz 60, ASP 11E102, B-1047 Bruxelles, Belgium
Tel: +322 284 5237, Fax: +322 284 9237, E-Mail: Gabriel.mato@europarl.europa.eu

Pana, Magda

DG Maritime Affairs and Fisheries - Fisheries Conservation and Control Mediterranean and Black Sea, Rue Joseph II, No. 99, 06/055, Brussels, Belgium
Tel: +322 2 968 174, E-Mail: magda.pana@ec.europa.eu

Peyronnet, Arnaud

Directorate-General, European Commission _ DG MARE D2, Conservation and Control in the Mediterranean and the Black Sea, Rue Joseph II - 99 06/56, B-1049 Brussels, Belgium
Tel: +32 2 2991 342, E-Mail: arnaud.peyronnet@ec.europa.eu

Portelli, Susan

Permanent Representation of Malta to the European Union, 25, Rue Archimede, Brussels, Belgium
Tel: +32 478 269 668, E-Mail: susan.a.portelli@gov.mt

Skovsholm, Klavs

Council of the European Union, Office JL-40-GH-41, Secrétariat General du Conseil Rue de la Loi, 175, B-1048 Bruxelles, Belgium
Tel: +322 2 281 8379, Fax: +322 281 6031, E-Mail: klaus.skovsholm@consilium.europa.eu

Spezzani, Aronne

Head of Sector, Fisheries control in International Waters - DG MARE-B3 J79-2/214, European Commission, Rue Joseph II, 99, 1049 Bruxelles, Belgium
Tel: +322 295 9629, Fax: +322 296 3985, E-Mail: aronne.spezzani@ec.europa.eu

Alcaraz Sanchez, Yves Raymond

Ricardo Fuentes e Hijos, S.A., Ctra. De La Palma, Km. 7, 30593 Cartagena La Palma, España
Tel: +34 609 676 316, Fax: +34 968 16 53 24, E-Mail: ivo@ricardofuentes.com

Ansell, Neil

European Fisheries Control Agency, Avenida García Barbón 4, 36201 Vigo, España
Tel: +34 986 120 658, E-Mail: neil.ansell@efca.europa.eu

Arkovic, Drazen

Fishermen Cooperative Friska riba, Mazuranicevo Setaliste 24B, Rz Friska Riba, 21000 Split, Croatia
Tel: +38 521 510 989, Fax: +38 521 510 988, E-Mail: friskariba1@gmail.com

Arkovic, Nikola

Fishermen Cooperative Friska Riba, Mazuranicevo Setaliste 24B, Rz Friska Riba, 21000 Split, Croatia
Tel: +38 521 510 989, Fax: +38 521 510 988, E-Mail: friskariba1@gmail.com

Arrizabalaga, Haritz

AZTI - Tecnalia /Itsas Ikerketa Saila, Herrera Kaia Portualde z/g, 20110 Pasaia Gipuzkoa, España
Tel: +34 94 657 40 00, Fax: +34 94 300 48 01, E-Mail: harri@azti.es

Avallone, Jean-Baptiste

France
Tel: +06 144 69081, E-Mail: info@groupavallone.fr

Avallone, Jean-Marie

Représentant palangrier, OP SATHOAN, Route Du Sucre, 34300 Le Grau d'Agde, Agde, France
Tel: +33 4 67 210034, Fax: +33 4 67 210034, E-Mail: armement.avallone@hotmail.fr

Azkue Mugica, Leandro

Gobierno Vasco, Dirección de pesca y Acuicultura, Calle Donostia-San Sebastián, Nº 1, 01010 Vitoria - Gasteiz
Gipuzkoa, España
Tel: +34 945 01 96 50; +34 683 774 022, Fax: +34 945 019 702, E-Mail: l-azcuemugica@euskadi.eus

Balguerías Guerra, Eduardo

Director, Ministerio de Economía, Industria y Competitividad, Instituto Español de Oceanografía, Corazón de María, 8 -
5ª planta, 28002 Madrid, España
Tel: +34 91 342 1112; 1111, Fax: +34 91 555 1954, E-Mail: director@md.ieo.es

Batista, Emilia

Direcção Geral dos Recursos Naturais, Segurança e Serviços Marítimos, Av. De Brasília, 1449-030 Lisboa, Portugal
Tel: +351 21 303 5850, Fax: +351 21 303 5922, E-Mail: ebatista@dgrm.mam.gov.pt

Bell, Catherine

Department for Environment, Food and Rural Affairs, 9 Millbank c/o Nobel House, 17 Smith Square, London SW1P 3J,
United Kingdom
Tel: +203 016 4342, E-Mail: catherine.bell@defra.gsi.gov.uk

Belmonte Hernández, Juan

ASOPESCA, C/ San Antonio, 17, 04140 Carboneras - Almeria, España
Tel: +34 696 497 408, E-Mail: belmontequiles@gmail.com; carbopesca@hotmail.com

Berenguer, Ana Rita

Direcção Geral dos Recursos Naturais Segurança e Serviços Marítimos, Av. Brasília, 1449-030 Lisboa, Portugal
Tel: +351213035889, Fax: +351213035965, E-Mail: aveiga@dgrm.mam.gov.pt

Bigorgne, Matthias

Ministère de l'écologie, du développement durable et de l'énergie, Direction des pêches maritimes et de l'aquaculture
- Bureau du contrôle des pêches, France
Tel: +33 6 60 33 70 03, E-Mail: matthias.bigorgne@developpement-durable.gouv.fr

Boy Carmona, Esther

Jefa de Servicio de la SG de Inspección de Pesca, Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, Secretaría
General de Pesca, C/ Velázquez, 144 - 3º, 28006 Madrid, España
Tel: +34 91 347 1835, Fax: +34 91 3471512, E-Mail: esboycarm@magrama.es

Brull Cuevas, M^a Carmen

Panchilleta, S.L.U.; Pesquerías Elorz, S.L.U., C/ Cala Pepo, 7, 43860 L'Ametlla de Mar, España
Tel: +34 977 456 783; +34 639 185 342, Fax: +34 977 456 783, E-Mail: carme@panchilleta.es

Buttigieg, Ivan

Kooperativa Najjonali tas-Sajd, National Fish Cooperative "Dar is-Sajjieda" Xatt is-Sajjieda, M'Xlokk, Malta
Tel: +99830480, Fax: +21652132, E-Mail: fishcoop@maltanet.net

Capela, Pedro

APASA, Casi de Santa Cruz, Horta, Portugal
E-Mail: apasa_op@hotmail.com

Cappitta, Giovanni

Director, MARE BLU - Tuna Farm limited, A 74, Liesse Hill, VLT 1940 Valletta, Malta
Tel: +356 21 223015, Fax: +356 21 227326, E-Mail: gcappitta@mareblumalta.com; Tunafarm@mareblumalta.com

Carnevali, Oliana

Universita Politecnica Delle Marche - Ancona, Department of Environment and Life Science, Italy
Tel: +39 338 264 2235, Fax: +39 071 220 46 50, E-Mail: o.carnevali@univpm.it

Carré, Pierre-Alain

Compagnie Française du Thon Océanique, 9 Rue du Professeur Legendre, 29186 Concarneau, Cedex, France
Tel: +33 682 234 171, Fax: +33 298 60 52 59, E-Mail: pierrealain.carre@cfto.fr

Caruana, Joseph

Permanent Secretary, Ministry for Sustainable Development, the Environment and Climate Change, Office of the Permanent Secretary, MSDEC Offices, 6 Triq Hal Qormi, SVR1301 Santa Venera, Malta
Tel: +356 2292 6201, E-Mail: joseph.caruana@gov.mt

Cazalet, Bertrand

Secrétaire, Syndicat Professionnel des Pêcheurs Petits Métiers du Languedoc-Roussillon (SPMLR), 286 Boulevard de l'Avenir, 11210 Port la Nouvelle, France
Tel: +33 06 13 29 51 40, E-Mail: spmlr12@yahoo.fr

Cedres Alonso, Andrés del Carmen

Optuna Nº 42, Avda. de Naos, 19, 35500 Islas Canarias Arrecife-Lanzarote, España
Tel: +34 646 974 004/+34 646 974 000, Fax: +34 928 80 14 90, E-Mail: optuna42@gmail.com

Centenera Ulecia, Rafael

Subdirector General de Acuerdos y Organizaciones Regionales de Pesca, Dirección General de Recursos Pesqueros y Acuicultura, Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, C/ Velázquez, 144 2ª Planta, 28006 Madrid, España
Tel: +34 91 347 6048/679434613, Fax: +34 91 347 6049, E-Mail: rcentene@magrama.es; orgmulpm@magrama.es

Charrier, Frédéric

FESPM, Maison du Marin - 20 Rue du Bac, 85800 St. Gilles - Croix de Vie, France
Tel: +33 2 608 492 073, Fax: +33 2 51 54 53 33, E-Mail: fc-maison-du-marin@wanadoo.fr

Cinoti, Neven

Kali d.o.o., Put Vele Luke 70, 23282 Kali, Croatia
Tel: +385 99 8157 524, Fax: +385 23 282 810, E-Mail: neven@kali-tuna.hr

Coelho, Rui

Portuguese Institute for the Ocean and Atmosphere, I.P. (IPMA), Avenida 5 de Outubro, s/n, 8700-305 Olhão, Portugal
Tel: +351 289 700 504, Fax: +351 289 700 535, E-Mail: rpcoelho@ipma.pt

Consiglio, Matteo

Associazione Produttori Tonnieri del Tirreno, Italy
Tel: +39 393 330 6913, E-Mail: mar_giac@hotmail.com; matteoconsiglio@tiscali.it

Consiglio, Rosario

Associazione Produttori Tonnieri del Tirreno, via Ligea 30, Italy
Tel: +39 348 7409 289, E-Mail: mar_giac@hotmail.com; consigliopesca@tiscali.it

Conte, Fabio

Dipartimento delle Politiche Europee e Internazionali, Ministero delle Politiche Agricole, Alimentari e Forestali, Direzione Generale della Pesca Marittima e dell'Acquacoltura - PEMAC VI, Viale dell'Arte 16, 00144 Rome, Italy
Tel: +39 06 4665 2838, Fax: +39 06 4665 2899, E-Mail: f.conte@politicheagricole.it

Corvinos Lafuente, José Miguel

Director General de Recursos Pesqueros y Acuicultura, Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, Secretaria General de Pesca Marítima, C/ Velázquez 144 - 5º planta, 28071 Madrid, España
Tel: +34 91 347 6034, Fax: +34 91 347 6032, E-Mail: drpesmar@magrama.es; jmcorvinos@magrama.es

Costa, Luís

Secretaria Regional Recursos Naturais, Direção Regional das Pescas dos Açores Rua Cônsul Dabney - Colónia Alemã, 9900-014 Horta Azores, Portugal
Tel: +351 916180447; +351 292 202 400, Fax: +351 292 202 401, E-Mail: luis.fm.costa@azores.gov.pt; info.drp@azores.gov.pt

Crespo Sevilla, Diego

Organización de Productores Pesqueros de Almadraba, c/Luis de Morales 32 - Edificio Forum - Planta 3; mod 31, 41018 Sevilla, España
Tel: +34 95 498 7938; 670 740 472, Fax: +34 95 498 8692, E-Mail: diegocrespo@atundealmbadraba.com; opp51@atundealmadraba.com; almadrabacp@atundealmadraba.com

Cunha, André

Rua de Gontinhaes nº 561, 4910-490 Vila Praia de Ancora, Portugal
Tel: +351 963 331 333, E-Mail: tonecunha@gmail.com

Cunha, António

Baleeira Pescas, Rua de Gontinhaes nº 561, 4940-490 Vila de Ancora, Portugal
Tel: +351 969 842 604, E-Mail: tonecunha@gmail.com

D'Alessio, Giuseppe

Associazione Produttori Tonnieri del Tirreno, Italy
Tel: +39 348 7409 289, E-Mail: mar_giac@hotmail.com; giuseppepadre@libero.it

De Maria, Astrid

Fishermen Cooperative Komiza, Croatia
Tel: +385 983 03867, Fax: +385 21713-829, E-Mail: rzk.knjigovodstvo@gmail.com

De Sousa Reis, Carlos

TUNIPEX, Apartado 456, 8700-914 Olhão, Portugal
Tel: +351 28 972 3610; 966125109, Fax: +351 28 972 3611, E-Mail: info@tunipex.eu; csousareis@netcabo.pt

Del Cerro Martín, Gloria

Secretaría General de Pesca, C/ Velázquez, 144 2ª Planta, 28006 Madrid, España
Tel: +34 91 347 5940, Fax: +34 91 347 6042, E-Mail: gcerro@magrama.es

Della Monica, Vincenzo

LEGA PESCA, Via Campinola, 1, 84010 Cetara (SA), Italy
Tel: +39 089 26 20 32, Fax: +39 089 26 20 32, E-Mail: info@dellamonicagroup.it

Demicoli, Joseph

Ghaqda Koperattiva tas-Sajd, Id-Dwana Xatt is-Sajjieda, ZTN09 M'Xlokk, Malta
Tel: +356 796 94517, E-Mail: jdemicoli55@gmail.com

Dragas, Tanja

Kali d.o.o., Put Vele Luke 70, 23282 Kali, Croatia
Tel: +385 99 210 81 41, Fax: +385 23 282 810, E-Mail: tanja@kali-tuna.hr

Elduayen Eizaguirre, Eugenio

Federación de Cofradías de Pescadores de Guipúzcoa, Paseo Miraconcha, 9 BAJO, 20007 San Sebastian, Gipuzkoa Donostia, España
Tel: +34 94 345 17 82, Fax: +34 94 345 58 33, E-Mail: opegui@opegui.com

Elices López, Juan Manuel

Jefe de Sección Técnica, Subdirección General de Control e Inspección, Secretaría General de Pesca, C/ Velázquez, 147 - 3ª planta, 28006 Madrid, España
Tel: +34 91 347 18 82, Fax: +34 91 347 15 12, E-Mail: jmelices@magrama.es

Ellul, Giovanni

FMAP, MFF, Triq it-Trunciera, Marsaxlokk, Malta
Tel: +356 798 49 339, E-Mail: g.ellul@ebcon.com.mt

Esposito, Barbara

Dipartimento Pesca LegaCoop Agroalimentare, Italy
Tel: +390198386848, Fax: +39019805753, E-Mail: legacoopagroalimentare@pec.it

Fenech Farrugia, Andreina

Director General, Department of Fisheries and Aquaculture, Ministry for Sustainable Development, the Environment and Climate Change, Ghammieri, Ngiered Road, MRS 3303 Marsa, Malta
Tel: +356 229 26841, Fax: +356 220 31246, E-Mail: andreina.fenech-farrugia@gov.mt

Fernández Asensio, Pablo Ramón

Xefe Territorial da Área do Mar, Xunta de Galicia, Consellería do Medio Rural e do Mar, Avda. Gerardo Harguindey Banet, 2, 27863 Celeiro-Viveiro Lugo, España
Tel: +34 982 555 002; móvil 650 701879, Fax: +34 982 555 005, E-Mail: pablo.ramon.fernandez.asensio@xunta.es; pablo.ramon.fernandez.asensio@xunta.gal

Fernández Beltrán, José Manuel

Presidente, Organización de Productores Pesqueros de Lugo, Muelle s/n - Edif Lonxa 1º, 27880 Burela Lugo, España
Tel: +34 982 57 28 23, Fax: +34 982 57 29 18, E-Mail: oplugo@telefonica.net; oplugo@opp07lugo.e.telefonica.net

Ferreira, José Luis da Silva

Diretor Regional, SRAP - Direcção Regional das Pescas, Gabinete do Director Regional – GDR, Edifício da Sociedade Metropolitana de Câmara de Lobos - Praça da Autonomia 9300-138 Câmara de Lobos, 562 Madeira, Portugal
Tel: +351 291 203 250, Fax: +351 291 229 856, E-Mail: luis.ferreira@madeira.gov.pt; luisferreira.sra@gov-madeira.pt; drpescas.srap@gov-madeira.pt

Ferreira de Gouveia, Lidia

Técnica Superior, Direcção Regional das Pescas, Direcção Serviços de Investigação – DSI, Estrada da Pontinha, 9000 Funchal Madeira, Portugal
Tel: +351 291 203200, Fax: +351 291 229691, E-Mail: lidiagouveia@gov-madeira.pt

Ferretti, Mario

MEDAC - Mediterranean Advisory Council, Italy
Tel: +39 06 48913624, Fax: +39 06 650 13259, E-Mail: segreteria@med-ac.eu; ferretti.m@confcooperative.it

Folque Socorro, Miguel António

REAL Atunara, S.A., Av. Da Republica, Edif. Guadiana Foz Lt 2 R/CB, 8900-201 Vila Real de Santo António, Portugal
Tel: +351 289 715821, Fax: +351 2897 15821, E-Mail: miguel.socorro@netcabo.pt; geral.atunera@hotmail.com

Franicevic, Vlasta

Head of Unit Aquaculture, Ministry of Agriculture, Directorate of Fisheries Ivana Mazuranica 30, 23000 Zadar, Croatia
Tel: +385 23 309 820, Fax: +385 23 309 830, E-Mail: vlasta.franicevic@mps.hr

Fuentes García, Francisco

Ricardo Fuentes e Hijos, S.A., Ctra. De la Palma, Km. 7, 30593 Cartagena La Palma, España
Tel: +34 968 34 54 12; +34 609 623 360, Fax: +34 968 16 53 24, E-Mail: paco.fuentes@ricardofuentes.com

Fuentes García, José

Ricardo Fuentes e Hijos, S.A., Ctra. De La Palma, Km. 7, 30593 Cartagena La Palma, España
Tel: +34 968 520 582; +34 639 601 866, Fax: +34 968 505 481, E-Mail: jose.fuentes@ricardofuentes.com

Gabela, Josip

Sardina Doo, Ratac 1, 21410 Postira, Croatia
Tel: +385 214 40602, Fax: +385 216 32236, E-Mail: josip.gabela@sardina.hr

Gaertner, Daniel

IRD-UMR MARBEC, CRH, CS 30171, Av. Jean Monnet, 34203 Sète Cedex, France
Tel: +33 4 99 57 32 31, Fax: +33 4 99 57 32 95, E-Mail: daniel.gaertner@ird.fr

Gallo, Ferdinando

Associazione Produttori Tonnieri del Tirreno, Via dei Principati 66, 84122 Salerno, Italy
Tel: +39 348 7409 289, Fax: +39 089 795 145, E-Mail: federpesca@federpesca.it; mar_giac@hotmail.com

Garofalo, Giulia

Ministero Politiche Agricole Alimentari e Forestali - Direzione Generale della Pesca Marittima e dell'Acquacoltura, Viale dell'Arte, 16, 00144 Roma, Italy
Tel: +39 064 665 2803, E-Mail: giulia.garofalo@it.ey.com

Giachetta, Marco María

Associazione Produttori Tonnieri del Tirreno, Via dei Principati 66, 84122 Salerno, Italy
Tel: +39 348 7409 289, Fax: +39 089 795 145, E-Mail: mar_giac@hotmail.com

Giovannone, Vittorio

Ministerio delle Politiche Agricole, Alimentari e Forestali, Direzione Generali della Pesca Maritima e dell'Acquacoltura - PEMAC VI, Viale dell'Arte 16, 00144 Roma, Italy
Tel: +39 06 4665 2839, Fax: +39 06 4665 2899, E-Mail: v.giovannone@politicheagricole.it

González Gil de Bernabé, Jose Manuel

Secretario General, Federación Nacional de Cofradías de Pescadores, C/ Barquillo 7 - 1º Dcha., 28004 Madrid, España
Tel: +34 91 531 9801, Fax: +3491 531 6320, E-Mail: fncp@fncp.e.telefonica.net

Goujon, Michel

ORTHONGEL, 11 bis Rue des Sardiniers, 29900 Concarneau, France
Tel: +33 2 9897 1957, Fax: +33 2 9850 8032, E-Mail: mgoujon@orthongel.fr

Greco, Giuliano

Carloforte Tonnare srl, Tuna Fisheries Marseille, Italy
Tel: +39 078 185 0126, Fax: +39 078 185 0039, E-Mail: bluefintuna13@yahoo.fr; ggreco@carlofortetonnare.it

Greco, Pier Paolo

Carloforte Tonnare Piam SRL, Consorzio Tonnare Sardegna Via XX Sembre 23, 16121 Genova, Italy
Tel: +39 078 185 0126, Fax: +39 078 185 0039, E-Mail: p.greco@liguriadigitale.it; studiolegale@liguresarda.it; segreteria@carlofortetonnare.it

Gueudar Delahaye, Frédéric

Directeur, Direction des Pêches maritimes et de l'Aquaculture, Ministère de l'Écologie, du Développement durable et de l'Énergie Tour Séquoia, 92055 La Défense cedex, France
Tel: +33 01 40 81 88 88, Fax: +33 01 40 81 86 56, E-Mail: frederic.gueudar-delahaye@equipement-

Gutiérrez Hernández, Fernando

Federación Regional de Cofradías de Pescadores de Canarias, Varadero del Muelle s/n, 38915 Frontera - Canarias La Restinga, España
Tel: +34 922 54 94 36, Fax: +34 922 54 94 81, E-Mail: fregionalcanarias@gmail.com

Henriques Delgado, João Manuel Mendes

Diretor Serviços, SRAP - Direção Regional de Pescas, Direção Serviços de Investigação - DSI Estrada da Pontinha, 9004-562 Funchal - Madeira, Portugal
Tel: +351 291 203200, Fax: +351 291 229691, E-Mail: joaodelgado@gov-madeira.pt

Hernández Sáez, Pedro

CARBOPESCA, C/ Bailen, 6, 04140 Carboneras Almería, España
Tel: +34 950 130 050, Fax: +34 950 454 539, E-Mail: cepesca@cepesca.es; carbopesca@hotmail.com

Horvat, Nenad

Pelagos Net Farma d.o.o., Vrgada 121, 23211 Pakostane, Croatia
Tel: +385 099 273180, Fax: +385 23 638229, E-Mail: nenad.horvat@pelagos-net.hr

Ito, Yusuke

Tunipex S.A., APT 456, 8700-914 Olhao, Portugal
Tel: +351 289 723 610, Fax: +351 289 723 611, E-Mail: info@tunipex.eu

Iturria Lecuona, Juan Luis

IPNLF, C/ Fuenterrabia, 11 6º A, 20005 San Sebastián, España
Tel: +34 627 532 706, E-Mail: iturriajuanluis@gmail.com

Juan-Jordá, María Jose

AZTI, Marine Research Division Herrera Kaia, Portualdea z/g, E-20110 Pasaisa Gipuzkoa, España
Tel: +34 671 072900, E-Mail: mjuanjorda@gmail.com

Kambe, Jiro

Kali d.o.o., Put Vele Luke 70, 23282 Kali, Croatia
Tel: +385 23 282 800, Fax: +385 23 282 810, E-Mail: jiro.kambe@j-tr.com

Katavic, Ivan

Institute of Oceanography and Fisheries, Mestrovica 63 - P.O.Box 500, 21000 Split, Croatia
Tel: +385 21 408000, Fax: +385 21 358650, E-Mail: Katavic@izor.hr

Klein, Etienne

CLS, 11 Rue Hermès - Parc technologique du Canal, 31520 Ramonville St Age, France
Tel: +33 05 61 39 47 00, Fax: +33 05 61 75 10 14, E-Mail: eklein@cls.fr

Laffage, Jean-Marc

CNPMEM, 286 Bd de l'Avenir, 11210 Port la Nouvelle, France
Tel: +33 613 295 140, E-Mail: spmlr12@yahoo.fr

Lanza, Alfredo

Ministerio delle Politiche Agricole, Alimentari e Forestali, Direzione Generali della Pesca Marittima e dell'acquacoltura - PEMAC VI, Viale dell'Arte 16, 00144 Roma, Italy
Tel: +39 06 46652843, Fax: +39 06 46652899, E-Mail: a.lanza@politicheagricole.it

Larzabal, Serge

Président, Commission Thon Rouge, CNPMEM Syndicat Marins CGT, 134 Avenue Malakoff, 75116 Paris, France
Tel: +33 1 727 11 800, Fax: +33 1 727 11 850, E-Mail: serge.larzabal@yahoo.fr

Le Couls, Sarah

ORTHONGEL, 11 bis rue des Sardiniers, 29900 Concarneau, France
Tel: +0 607 662 143, E-Mail: sarah.lecouls@cfto.fr

Lizcano Palomares, Antonio

Subdirector Adjunto de la Subdirección General de Acuerdos y Organizaciones Regionales de Pesca, Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, Secretaría General de Pesca, C/ Velázquez, 144 2ª Planta, 28006 Madrid, España
Tel: +34 91 347 6047, Fax: 91 347 60 42, E-Mail: alizcano@magrama.es

Lopes, Luís

Av. Brasilia, 1449-030 Lisboa, Portugal
Tel: +351 213035720, Fax: +351 213035922, E-Mail: llopes@dgrm.mam.gov.pt

Lubrano, Jean-Gérald

Comité National des Pêches (CNPMEM), 460 Chemin de la Lergerie, 34540 Bolorua les Boins, France
Tel: +33 06 26 34 08 78, E-Mail: jg.lubrano@hotmail.fr

Macías López, Ángel David

Ministerio de Economía y Competitividad, Instituto Español de Oceanografía, C.O.de Málaga, Puerto pesquero s/n, 29640 Fuengirola Málaga, España
Tel: +34 952 197 124, Fax: +34 952 463 808, E-Mail: david.macias@ma.ieo.es

Magnolo, Lorenzo Giovanni

Ministero Politiche Agricole Alimentari e Forestali, Direzione Generale della pesca Marittima e dell'Acquacoltura, Viale dell'Arte, 16, 0144 Roma, Italy
Tel: +39 06 590 84446, Fax: +39 06 466 52899, E-Mail: lorenzo.magnolo@mit.gov.it

Mangalo, Caroline

Comité National des Pêches Maritimes et des Élevages Marins, 134, Avenue Malakoff, 75116 Paris, France
Tel: +33 7 7271 1800, Fax: +33 7 7271 1850, E-Mail: cmangalo@comite-peches.fr

Marinho e Pinto, Antonio

European Parliament - Fisheries Committee, Portugal
Tel: +351 939 932 008, E-Mail: marinhopinto@mail.telepac.pt

Markovic, Josip

Ministry of Agriculture, Fisheries and Rural Development, Directorate of Fisheries Ulica Grada Vukovara 78, 10000 Zagreb, Croatia
Tel: +385 982 90802, Fax: + 385 1 644 3200, E-Mail: josip.markovic@mps.hr

Martín Fragueiro, Juan Carlos

Puerto Pesquero S/N, Edificio anexo Lonja S/N, 36900 Marin Pontevedra, España
Tel: +34 986 882 169, Fax: +34 986 880750, E-Mail: armadoresmarin@telefonica.net;jcmartin@opromar.com

Martínez Cañabate, David Ángel

ANATUN, Urbanización La Fuensanta 2, 30157 Algeciras, España

Tel: +34 968 554141, Fax: +34 91 791 2662, E-Mail: es.anatun@gmail.com;david.martinez@ricardofuentes.com

Maza Fernández, Pedro

Federación Andaluza de Asociaciones pesqueras - FAAPE, Muelle Pesquero, 272, 11201 Algeciras, España

Tel: +34 956 63 01 32, Fax: +34 956 63 07 13, E-Mail: cepesca@cepesca.es; faapepeca@yahoo.es

McGregor, Kirsty

Policy Advisor, International Fisheries and Marine Species Protection Team, Fisheries and Conservation, Department for Environment Food & rural Affairs, 9 Millbank c/o Nobel House, 17 Smith Square, London SW1P 3J, United Kingdom

Tel: +208 026 4463, E-Mail: kirsty.McGregor@defra.gsi.gov.uk

Morón Ayala, Julio

Organización de Productores Asociados de Grandes Atuneros Congeladores - OPAGAC, C/ Ayala, 54 - 2ªA, 28001 Madrid, España

Tel: +34 91 575 89 59, Fax: +34 91 576 1222, E-Mail: julio.moron@opagac.org

Nader, Gelare

Dutch National Ministry of Economic Affairs, Agriculture and Innovation, Ministry of Economic Affairs, Directorate-General Agro, Department of Sustainable Fisheries Prins Clauslaan 8, POB 20401, 2500 EK The Hague, The Netherlands

Tel: + 316 388 25305, E-Mail: g.nader@minez.nl

Nakamura, Yuko

Kali d.o.o., Put Vele Luke 70, 23282 Kali, Croatia

Tel: +385 23 282 800, Fax: +385 23 282 810, E-Mail: yuko.nakamura@j-tr.com

Navarro Cid, Juan José

Grupo Balfegó, Polígono Industrial - Edificio Balfegó, 43860 L'Ametlla de Mar Tarragona, España

Tel: +34 977 047700, Fax: +34 977 457 812, E-Mail: jnavarro@grupbalfego.com

Ode, Hitoshi

Kali d.o.o., Put Vele Luke 70, 23282 Kali, Croatia

Tel: +385 99 4840 838, Fax: +385 23 282 810, E-Mail: hitoshiode@kali-tuna.hr

Ordoñez Rubio, David

Astilleros Zamakona, S.A., P.O. Box 24, 48980 Santurtzi Vizcaya, España

Tel: +34 94 493 7030, Fax: +34 94 461 2580, E-Mail: david@zamakona.com

Ortiz de Urbina, Jose María

Ministerio de Economía y Competitividad, Instituto Español de Oceanografía, C.O de Málaga Puerto Pesquero s/n, 29640 Fuengirola Málaga, España

Tel: +34 952 197 124, Fax: +34 952 463 808, E-Mail: urbina@ma.ieo.es

Parada Guinaldo, Juana M^a

ORPAGU, C/ Manuel Álvarez, 16, 36780 La Guardia Pontevedra, España

Tel: +34669 090903, Fax: +34 986 611667, E-Mail: direccion@orpagu.com

Paz Setién, Enrique

Federación Fecopesca, C/ Andrés del Río, 7 - P2-B, 39004 Santader, España

Tel: +34 942 215970; 609465581, Fax: +34 942 212487, E-Mail: federacion@fecopesca.es

Pereira, João Gil

Universidade dos Açores, Departamento de Oceanografia e Pescas Rua Professor Dr. Frederico Machado, 9901-862 Horta Azores, Portugal

Tel: +351 292 200 406, Fax: +351 292 200 411, E-Mail: joao.ag.pereira@uac.pt

Pérez Martín, Margarita

Directora General de Pesca y Acuicultura, Dirección General de Pesca y Acuicultura, Consejería de Agricultura y Pesca - Junta de Andalucía, C/ Tabladilla, s/n, 41071 Sevilla, España

Tel: +34 95 503 2262, Fax: +34 95 503 2142, E-Mail: margarita.perez.martin@juntadeandalucia.es

Petrina Abreu, Ivana

Ministry of Agriculture - Directorate of Fishery, Ulica Grada Vukovara 78, 10000 Zagreb, Croatia
Tel: +385 164 43171, Fax: +385 164 43200, E-Mail: ipetrina@mps.hr

Piccinetti, Corrado

Director, Laboratorio di Biologia Marina e Pesca di Fano; Dip. To B.E.S., Università degli Studi di Bologna, Viale Adriatico, 1/n, 61032 Fano (PU), Italy
Tel: +39 072 180 2689, Fax: +39 0721 801654, E-Mail: corrado.piccinetti@unibo.it

Piccione, Andrea Giovanni

Mareblu Tuna Farm Ltd., 74 Liesse Hill, Valletta, Malta
Tel: +335 695 6114, E-Mail: andreapiccione51@gmail.com; tunafarm@mareblumalta.com

Pignalosa, Paolo

Scientific Technical Consultant, Oceanis srl, Roma, Italy
Tel: +39 33 566 99324, E-Mail: oceanissrl@gmail.com

Pilz, Christiane

Bundesministerium für Ernährung und Landwirtschaft, Wilhelmstrabe 54, 10117 Berlin, Germany
Tel: +49 301 8529 3236, Fax: +49 228 99 529 4084, E-Mail: Christiane.Pilz@bmel.bund.de

Piton, Aldwin

Représentant palangrier, OP SATHOAN, Pêcheur, Route Du Sucre, 34300 Le Grau d'Agde Agde, France
Tel: +33 786 045 681, E-Mail: alwinpiton@gmail.com

Poço, Alfredo

TUNIPEX, Apt 456, 8700-914 Olhao, Portugal
Tel: +351 289 723 610, Fax: +351 289 723 611, E-Mail: info@tunipex.eu

Portelli, Corinne

Department of Fisheries and Aquaculture, Government Farm Ghammieri, Ngiered Road, Marsa, Malta
Tel: +356 22 92 68 25, E-Mail: corinne.portelli@gov.mt

Reyes, Nastassia

Doctorante au muséum national d'histoire naturelle, Institut de Recherche pour le développement, CRH de Sète, Avenue Jean Monnet, CS 30171, 34203 Sète Cedex, France
Tel: +3301 4079 5701; +33 642 355655, E-Mail: nreyes@mnhn.fr

Rigillo, Riccardo

Ministero Politiche Agricole Alimentari e Forestali, Direzione Generale della Pesca Marittima e dell'Acquacoltura, Via XX Settembre, 20, 00186 Roma, Italy
Tel: +39 06 466 52800, Fax: +39 06 466 52899, E-Mail: r.rigillo@politicheagricole.it; pemac.direttore@politicheagricole.it

Riva, Yvon

ORTHONGEL, 11bis, Rue des Sardiniers, 29900 Concarneau, France
Tel: +33 2 9897 7004, Fax: +33 2 9850 8032, E-Mail: orthongel@wanadoo.fr; yriva@orthongel.fr

Robinich, Ivor

Ministry for Sustainable Development, the Environment and Climate Change, Casa Leoni, Triq il-Kbira, San Guzepp Santa Venera, SVR 1012, Malta
Tel: +356 238 86262, E-Mail: ivor.a.robinich@gov.mt

Roche, Thomas

Ministère de l'Écologie, du Développement durable et de l'Énergie, Direction des pêches maritimes et de l'aquaculture, Bureau des affaires européennes et internationales, 1 Place des Degrés, 92501 Cedex La Défense, France
Tel: +33 1 40 81 97 51, Fax: +33 1 40 81 86 56, E-Mail: thomas.roche@developpement-durable.gouv.fr; baei.sdrh.dpma@developpement-durable.gouv.fr

Rodríguez, Alexandre

Executive Secretary, LDAC, C/ Del Doctor Fleming 7, 2ª derecha, 28036 Madrid, España
Tel: +34 91 432 36 23, Fax: +34 91 432 36 24, E-Mail: alexandre.rodriguez@ldac.eu

Rodríguez-Sahagún González, Juan Pablo

Gerente Adjunto, ANABAC, C/ Txibitxiaga, 24 - Entrepunta Apartado 49, 48370 Bermeo Bizkaia, España
Tel: +34 94 688 28 06; 627454864, Fax: +34 94 688 50 17, E-Mail: anabac@anabac.org

Romiti, Gérard

Président du Comité National des Pêches Maritimes et Aquaculture, 134 Avenue Malakoff, 75116 Paris, France
Tel: +33 77 271 1800, Fax: +33 77 271 1850, E-Mail: egelard@comite-peches.fr; gromitpdt@comite-peches.fr; cnpmem@comite-peches.fr

Sainz-Trápaga, Susana

Avinguda Diagonal, 523-525, 08029 Barcelona, España
Tel: +34 93 444 50 02, Fax: +34 93 419 32 05, E-Mail: susana.sainz-trapaga@gencat.cat

Salaberria, Emilio

Higer Bidvka 37, Hondarribia, Guipuzkoa, España
Tel: +34 667 382 693

Salvador Rosario, Ramón

Federación Nacional de Cofradías de Pescadores, C/ Barquillo, 7 - 1º DERECHA, 28004 Madrid, España
Tel: +34 91 531 98 04, Fax: +34 91 531 63 20, E-Mail: fncp@fncp.e.telefonica.net

Santiago Burrutxaga, Josu

Head of Tuna Research Area, AZTI-Tecnalia, Txatxarramendi z/g, 48395 Sukarrieta (Bizkaia) País Vasco, España
Tel: +34 94 6574000 (Ext. 497); 664303631, Fax: +34 94 6572555, E-Mail: jsantiago@azti.es; flarrauri@azti.es

Santos Padilla, Ana

Org. Prod. Pesqueros de Almadraba (OPP-51), Avda. Luis de Morales, 32 - Planta 3ª - Modulo 31, 41018 Sevilla, España
Tel: +34 954 987 938; 672 134 677, Fax: +34 954 988 692, E-Mail: anasantos@atundealmadraba.com; almadrabacp@atundealmadraba.com

Santos Vázquez, Maria Begoña

Intituto Español de Oceanografía de Vigo, Subida a Radio Faro, 50, 36390 Vigo, España
Tel: +34 986 492 111, Fax: +34 986 498 626, E-Mail: m.b.santos@vi.ieo.es

Seguna, Marvin

Senior Fisheries Protection Officer, Department of Fisheries and Aquaculture, Ministry for Sustainable Development, the Environment and Climate Change, Government Farm Ghammieri, Ngiered Road, MRS 3303 Marsa, Malta
Tel: +356 2292 6918, Fax: E-Mail: marvin.seguna@gov.mt

Sperandeo, Pietro

Associazione Produttori Tonnieri del Tirreno, Italy
Tel: +39 348 7409 289, E-Mail: mar_giac@hotmail.com

Tavares, Antonio Luis

COFACO, Avenida Brasilia 657 Complexo Docapesca, 14038 Lisboa, Portugal
Tel: +351 21 302 0794, Fax: +351 21 302 0797

Teixeira, António

PESCARADE - Sociedade de Pesca do Arade, SA, Rua Luis de Camoes, Vivienda Boavista, 8400 Ferragudo, Portugal
Tel: +351 282 461 378; Movil: +351 927 137 747, E-Mail: antonioteixeira@pescarade.com

Tudela Casanovas, Sergi

Avinguda Diagonal, 523-525, 08029 Barcelona, España
Tel: +34 93 444 50 02, Fax: +34 93 419 32 05, E-Mail: dg05.daam@gencat.cat

Tudisco, Alfio Giacomo

MFF, Triq it-Trunciera, Marsaxlokk, Malta
E-Mail: tudisco57@libero.it

Ulloa Alonso, Edelmiro

ANAPA/ARPOAN Puerto Pesquero, Edificio Cooperativa de Armadores S/N - Puerto Pesquero, 36202 Vigo Pontevedra, España
Tel: +34 986 43 38 44; 618175687, Fax: +34 986 43 92 18, E-Mail: edelmiro@arvi.org

Umpierrez García, Orlando

Avd. Alcalde Ramirez Bethencourt, 22, 35004 Las Palmas de Gran Canaria, España
Tel: +34 618 798 560, Fax: +34 628 117 593, E-Mail: oumpgar@gobiernodecanarias.org

Urrutia, Xabier

ANABAC - Asociación Nacional de Armadores de Buques Atuneros Congeladores, Txibitxiaga, 24 - Entreplanta Apartado 49, 48370 Bermeo Bizkaia, España
Tel: +34 94 688 0450, Fax: +34 94 688 4533, E-Mail: xabierurrutia@pevasa.es; anabac@anabac.org

Vairinhos, Rui

CPA- Atunera, Avenida Republica, Ed. Guadiana Foz, LT2, R/C B, 8900-201 St. António V. Real, Portugal
Tel: +351 289 715 821, Fax: +351 289 715 821, E-Mail: geral.atunara@hotmail.com

Valentin, Jordan

Représentant sennneur, OP SATHOAN, Pêcheur, Route Du Sucre, 34300 Le Grau d'Agde, Agde, France
Tel: +33 6 14 46 90 81, E-Mail: avallonej@hotmail.fr

Verardi, Maria Isabella

Ministero Politiche Agricole Alimentari e Forestali, Direzione Generale della Pesca Marittima e dell'Acquacoltura, Via XX Settembre 20, 00187 Roma, Italy
Tel: +39 06 466 52816, Fax: +39 06 4665 2816, E-Mail: i.verardi@politicheagricole.it

Verna, Pietro

Ministero Politiche Agricole Alimentari e Forestali - Direzione Generale della pesca marittima e dell'Acquacoltura, Via XX Settembre, 20, 00187 Roma, Italy
Tel: +39 06 466 52896, Fax: +39 06 466 52899, E-Mail: pietro.verna@mit.gov.it

Vizcarro Gianni, Mario

Secretario, Federació Nacional Catalana de Confraries de Pescadors, C/ Casanova, 3 -5- 7 entresol 3ª, 08011 Barcelona, España
Tel: +34 93 426 02 89, Fax: +34 93 222 25 55, E-Mail: fnccp@confrariespescadors.cat

Wendling, Bertrand

SaThoAn - Cap St. Louis 3B, 29 Promenade JB Marty, 34200 Sète, France
Tel: +33 6 0332 8977, Fax: +33 4 6746 0513, E-Mail: bwen@wandoo.fr

White, Maeve

National Seafood Centre, Clogheen, Clonakility, Co Cork, Ireland
Tel: +35 868 224 326, E-Mail: maeve.white@agriculture.gov.ie

Zanki, Kristijan

Sardina d.o.o., Ratac 1, 21410 Postira, Croatia
Tel: +385 21 420 605, Fax: +385 21 632 236, E-Mail: kristijan.zanki@sardina.hr; kristijan.zanki@gmail.com

Zanki, Pavao

Fishermen Cooperative Komiza, Croatia
Tel: +385 983 03867, E-Mail: 22.komra.krijigovostuo@gmail.com

Zanki Duvnjak, Linda

Fishermen Cooperative Friska riba, Mazmranicevo Setaliste 24B, Rz Friska Riba, 21000 Split, Croatia
Tel: +38 521 510 989; +385 953 233 333, Fax: +38 521 510 988, E-Mail: friskariba1@gmail.com

Zulueta Casina, Jon

Vicepresidente, ATUNSA, Lamera, nº 1- 2º, 48370 Bermeo Bizkaia, España
Tel: +34 94 618 62 00, Fax: +34 94 618 61 28, E-Mail: jon@atunsa.com

URUGUAY**Domingo, Andrés ***

Dirección Nacional de Recursos Acuáticos - DINARA, Laboratorio de Recursos Pelágicos, Constituyente 1497, 11200 Montevideo
Tel: +5982 400 46 89, Fax: +5982 401 32 16, E-Mail: adomingo@dinara.gub.uy;dimanchester@gmail.com

VENEZUELA

Bottini Rojas, Blanca *

Viceministra de Producción Primaria de Pesca y Acuicultura, Ministerio del Poder Popular de Pesca y Acuicultura, Avenida Lecuna, Parque Central, Torre Este, Piso 17, Caracas
Tel: +58 4166 118 184, E-Mail: direcciondeldespatchominpesca@gmail.com; vicepropesca@gmail.com; bbottini@hotmail.com

Arocha, Freddy

Instituto Oceanográfico de Venezuela Universidad de Oriente, A.P. 204, 6101 Cumaná Estado Sucre
Tel: +58-293-400-2111 - movil: 58 416 693 0389, E-Mail: farocha@udo.edu.ve; farochap@gmail.com

Giménez Bracamonte, Carlos Enrique

Director Ejecutivo, Fundación para la Pesca Responsable y Sostenible de Túnidos (FUNDATUN), Avenida Francisco Miranda, Multicentro Empresarial del Este, Torre Miranda - Piso 10 - Oficina 103, 1060 Municipio Chacao Caracas
Tel: +58 212 264 7713, Fax: +58 212 267 6666, E-Mail: cegimenez@fundatun.com; cegimenezb@gmail.com

Gutiérrez, Xiomara

Ministerio de Poder Popular para la Pesca y Acuicultura, Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura, Avenida Lecuna Parque Central Torre Este piso 17, 6101 Caracas
Tel: +58 41 48 40 6170, E-Mail: xjgutierrezm@yahoo.es

Hernández Rivero, Alexis José

Director de Demarcación Oficina de Fronteras, Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores (MPPRE), Esquinas Conde a Carmelitas, Torre MPPRE, Caracas
Tel: +212 8028000 Ext. 9613, E-Mail: ajhrbufalo@gmail.com

Maniscalchi, Lillo

AVATUN, Av. Miranda, Crta. Maria Teresa, Edif. Cristal Plaza Piso 3 L65, 6101 Cumana Estado Sucre
Tel: +584140898916, Fax: +5829 3431 9117, E-Mail: lillomaniscalchi@yahoo.com

Marín Mieres, Francisco

Planificador adscrito a la Oficina de Fronteras, Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores (MPPRE), Esquinas Conde a Carmelitas, Torre MPPRE, Caracas
Tel: +212 806 4397, E-Mail: marinfrancisco762@gmail.com

Nieto, Eivind

Analista, Oficina de Integración y Asuntos Internacionales, Ministerio del Poder Popular de Pesca y Acuicultura, Avenida Lecuna Parque Central Torre Este piso 17, Caracas
Tel: +58 41 66 06 7223, E-Mail: geraldinenieto5@gmail.com; oai.minpesca@gmail.com

Tablante, Nancy

Directora General de Pesca Industrial, Viceministerio de Producción Primaria Pesquera y Acuicola, Ministerio del Poder Popular de Pesca y Acuicultura, Avenida Lecuna Parque Central Torre Este piso 17, Caracas
Tel: +58 41 42 45 0192, E-Mail: ntablante@gmail.com; orinsopesca@gmail.com

OBSERVADORES DE PARTES, ENTIDADES, ENTIDADES PESQUERAS NO CONTRATANTES COLABORADORAS

BOLIVIA

Collazos Churrurrín, Francisco Javier

Director General de Intereses Marítimos, Fluviales, Lacustres y Marina Mercante, Ministerio de Defensa Nacional, Autoridad Marítima y Portuaria del Estado Plurinacional de Bolivia, Dirección General de Intereses Marítimos, Fluviales, Lacustres y de Marina Mercante, Calle 20 de Octubre 2502 esquina Pedro Salazar. Edificio del Ministerio de Defensa Piso 7, La Paz
Tel: +591 2 2610635, Fax: +591 2 2610469, E-Mail: pescamar@mindef.gob.bo; intermar@mindef.gob.bo

Jarjury Rada, Palmiro Gonzalo

Director General Ejecutivo del Registro Internacional Boliviano de Buques (RIBB), Dirección General de Intereses Marítimos, Fluviales, Lacustres y Marina Mercante, Calle 20 de Octubre 2502 esquina Pedro Salazar, edificio Ministerio de Defensa, piso 7, La Paz
Tel: +591 2 2610635, Fax: +591 2 2610469, E-Mail: pescamar@mindef.gob.bo; intermar@mindef.gob.bo

TAIPEI CHINO**Lin, Ding-Rong**

Director, Deep Sea Fisheries Division, Fisheries Agency, 8F, No. 100, Sec. 2, Heping W. Rd., Zhongzheng Dist., 10070
Tel: +886 2 2383 5833, Fax: +886 2 2332 7395, E-Mail: dingrong@ms1.f.gov.tw

Chou, Shih-Chin

Section Chief, Deep Sea Fisheries Division, Fisheries Agency, 8F, No. 100, Sec. 2, Heping W. Rd., Zhongzheng District, 10070

Tel: +886 2 2383 5915, Fax: +886 2 2332 7395, E-Mail: shihcin@ms1.f.gov.tw

Hsia, Tsui-Feng Tracy

Director, OFDC - Overseas Fisheries Development Council, 3F, No. 14, Wenzhou St. Da'an Dist, 106

Tel: +886 2 2368 0889 Ext.111, Fax: +886 2 2368 1530, E-Mail: tracy@ofdc.org.tw

Hsieh, Wen-Jung

President, Taiwan Tuna Association, 3F-2 No.2 Yu-Kang Middle 1st Road, Chien Jehn District, Kaohsiung City

Tel: +886 7 841 9606, Fax: +886 7 831 3304, E-Mail: wenjung@tuna.org.tw

Hu, Nien-Tsu

Director, The Center for Marine Policy Studies, National Sun Yat-sen University, 70, Lien-Hai Rd., 80424 Kaohsiung City

Tel: +886 7 525 57991, Fax: +886 7 525 6126, E-Mail: omps@mail.nsysu.edu.tw

Huang, Chao-Chin

General Secretary, Taiwan Tuna Association, 3F-2, No2 Yu-kang Middle 1st Road, Chien Jehn District, 80672 Kaohsiung City

Tel: +886 7 841 9606, Fax: +886 7 831 3304, E-Mail: edward@tuna.org.tw

Huang, Julia Hsiang-Wen

Director and Professor, Institute of Marine Affairs and Resource Management, National Taiwan Ocean University, No. 2 Pei-Ning Road, 202 Keelung City

Tel: +886 2 2462 2192 Ext. 5608, Fax: +886 2 2463 3986, E-Mail: julia@ntou.edu.tw

Hung, Shiang-Wei

Staff Consultant, Department of Treaty and Legal Affairs, 2 Kaitakelan Blvd., 10048

Tel: +886 2 2348 2509, Fax: +886 2 2312 1161, E-Mail: swhung@mofa.gov.tw

Kao, Shih-Ming

Assistant Professor, Graduate Institute of Marine Affairs, National Sun Yat-sen University, 70 Lien-Hai Road, 80424 Kaohsiung City

Tel: +886 7 525 2000 Ext. 5305, Fax: +886 7 525 6205, E-Mail: kaosm@mail.nsysu.edu.tw

Lin, Jared

Executive Officer, Taipei Economic and Cultural Representative Office in the United States, 4201 Wisconsin Avenue, N.W., Washington D.C. 20016, United States

Tel: +1 202 895 1943, Fax: +1 202 966 8639, E-Mail: celin@mofa.gov.tw

Lin, Ke-Yang

First Secretary, Division of Agriculture, Fishery Department Organization, 2 Kaitakelan Blvd., 10048

Tel: +886 2 2348 2268, Fax: +886 2 2361 7694, E-Mail: kylin@mofa.gov.tw

Lin, Yen-Ju

Specialist, International Economics and Trade Section, Deep Sea Fisheries Division, Fisheries Agency, 8F, No. 100, Sec. 2, Heping W. Rd., Zhongzheng Dist., 10070

Tel: +886 2 2383 5912, Fax: +886 2 2332 7395, E-Mail: yenju@ms1.f.gov.tw

Lin, Yu-Ling Emma

Executive Secretary, The Center for Marine Policy Studies, National sun Yat-sen University, 70, Lien-Hai Rd., 80424 Kaohsiung City

Tel: +886 7 525 5799, Fax: +886 7 525 6126, E-Mail: lemma@nsysu.edu.tw

Lu, Yu-Chu

Shun Horng Fishery Co., Ltd., 32F-1, No. 6, Chien Chen Dist, Ming Chyuan 2nd Road, Kaohsiung City, Kaohsiung

Tel: +886 7 335 0008, Fax: +886 7 335 7129, E-Mail: stanley610210@gmail.com

Sheu, Kuei-Son

Deputy Director, Economic Division, Taipei Economic and Cultural Representative Office in the United States, 4301 Connecticut Ave. NW #420, Washington DC 2008, United States
Tel: +1 202 686 6400, Fax: +1 202 686 6400, E-Mail: ks11@tecro.us

Tseng, Shu-Hui

Shun Horng Fishery Co., LTD, 32F-1, No.6, Chien Chen Dist., Ming Chyuan 2nd Road, Kaohsiung City
Tel: +886 7 335 0008, Fax: +886 7 335 7129, E-Mail: alice@fongjain.com

SURINAM, REP.

Amritpersad, Parveen

Fisheries Department, Cornelis Jongbawstraat # 50
Tel: +597 476741, Fax: +597 424441, E-Mail: parveenamritpersad@gmail.com

Tong Sang, Tania

Policy Officer - Fisheries Department, Ministry of Agriculture, Animal Husbandry and Fisheries, Cornelis Jongbawstraat # 50, Paramaribo
Tel: +597 476741, Fax: +597 424441, E-Mail: tareva@hotmail.com

OBSERVADORES DE ORGANIZACIONES INTERGUBERNAMENTALES

CONFÉRENCE MINISTÉRIELLE SUR LA COOPÉRATION HALIEUTIQUE ENTRE LES ÉTATS AFRICAINS RIVERAINS DE L'OCÉAN ATLANTIQUE - COMHAFAT

Benabbou, Abdelouahed

Executive Secretary, Conférence Ministérielle sur la Coopération Halieutique entre les États Africains Riverains de l'Océan Atlantique/COMHAFAT, 2, Rue Beni Darkoul, Ain Khalouiya - Souissi, BP 1007, Rabat, Maroc
Tel: +212 530774 221; +212 669 281 822, Fax: +212 537 681 810, E-Mail: secretariat@comhafat.org;
benabbou.comhafat@gmail.com

Haddad, Mohammed

Conférence Ministérielle sur la Coopération Halieutique entre les États Africains Riverains de l'Océan Atlantique/COMHAFAT, 2, Rue Ben Darkoul Ain Khalouia Souissi, 10220 Rabat, Maroc
Tel: +212 530 774 221; +212 662 237 556, Fax: +212 537 651 810, E-Mail: haddad.comhafat@gmail.com

Ishikawa, Atsushi

COMHAFAT, N° 2, Rue Beni Darkoul, Ain Khalouiya - Souissi, 10220 Rabat, Maroc
Tel: +212 642 96 66 72, Fax: +212 530 17 42 42, E-Mail: a615@ruby.ocn.ne.jp

Laamrich, Abdennaji

COMHAFAT, 5, Rue Ben Darkoule, Ain Khalouia, Souissi, Rabat, Maroc
Tel: +212 530 77 42 20; +212 661 224 794, Fax: +212 537 681 810, E-Mail: laamrich@comhafat.org;
laamrich@mpm.gov.ma; laamrichmpm@gmail.com

FOOD AND AGRICULTURE ORGANIZATION - FAO

Gutiérrez, Nicolás Luis

FAO, Viale delle Terme di Caracalla, 00153 Rome, Italy
Tel: +39 06 570 56563, E-Mail: nicolas.gutierrez@fao.org

INFOPÊCHE

El Malagui, Mohamed

INFOPÊCHE, Cité Administrative, Tour C 19ème Etage -Plateau; 01 B.P. 1747, Abidjan 01, Côte d'Ivoire
Tel: +225 20213198, Fax: +225 2021 8054, E-Mail: infopeche@aviso.ci; infopech@gmail.com;

OBSERVADORES DE PARTES NO CONTRATANTES

COSTA RICA

Meneses Castro, Gustavo

Presidente Ejecutivo, Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura, INCOPECA, Frente a las instalaciones del INA, El Cocal de Puntarenas
Tel: +506 2630 0600, E-Mail: gmeneses@incopesca.go.cr

FIYI**Naivalu**, KolinioActing Senior Fisheries Officer, Ministry of Fisheries, P.O. Box 2218, Takayawa Building, Suva Toorak
Tel: +679 99 60 398, Fax: +679 33 16 120, E-Mail: k_naivalu@yahoo.com.au**Naqali**, SanailaDeputy Secretary, Ministry of Fisheries, P.O. Box 2218; Takayawa Building, Suva
Tel: +679 990 6984, Fax: +679 331 6120, E-Mail: snaqali@gmail.com**OBSERVADORES DE ORGANISMOS NO GUBERNAMENTALES****ASOCIACIÓN DE PESCA, COMERCIO Y CONSUMO RESPONSABLE DEL ATÚN ROJO – APCCR****Balfegó Brull**, Pere VicentPol. Ind. Edifici Balfegó, 43860 L'Ametlla de Mar Tarragona, España
Tel: +34 977 047700, Fax: +34 977 457812, E-Mail: perevicent@grupbalfego.com**Balfegó Laboria**, Manuel JuanAPCCR, Polígono Industrial - Edificio Balfegó, 43860 L'Ametlla de Mar Tarragona, España
Tel: +34 977 047700, Fax: +34 977 457812, E-Mail: manel@grupbalfego.com**Serrano Fernández**, JuanGrupo Balfegó - Asociación de Pesca, Comercio y Consumo responsable del Atún Rojo, Polígono Industrial - Edificio Balfegó43860 L'Ametlla de Mar Tarragona, España
Tel: +34 977 047708, Fax: +34 977 457812, E-Mail: jserrano@grupbalfego.com**ASSOCIATION EUROMÉDITERRANÉENNE DES PÊCHEURS PROFESSIONNELS DE THON – AEPPT****Kahoul**, MouradAssociation Euroméditerranéenne des Pêcheurs Professionnels de Thon –
AEPPT, 39 rue de la Loge, 13002 Marseille, France
Tel: +33 609 535 603, E-Mail: bluefintuna13@yahoo.fr**Perez**, SergeAEPPT, 39 Rue de la Loge, 13002 Marseille, France
Tel: +33 607 793 354; +33 609 535 603, Fax: +33 4 6889 3415, E-Mail: armement.sam@wanadoo.fr;
bluefintuna13@yahoo.fr**CONFEDERATION INTERNATIONALE DE LA PECHE SPORTIVE – CIPS****Diouf**, AbdoulayePrésident, Fédération Sénégalaise de Pêche Sportive (FSPS), 1, Rue de la Libération - B.P. 22568 Embarcadere Dakar
Goree, Dakar, Senegal ; Tel: +221 338 223 858, Fax: +221 33 821 4376, E-Mail: fsps@orange.sn**Ordan**, MarcelPresident of CIPS, Confédération Internationale de la Pêche Sportive, 135 Avenue Clot Bey, 13008 Marseille, France
Tel: +33 4 9172 6396, Fax: +33 4 91 72 63 97, E-Mail: ffpmpaca@free.fr**DEFENDERS OF WILDLIFE****Goyenechea**, AlejandraDefenders of Wildlife, 1130 17th Street, NW, Washington DC 20036-4604, United States
Tel: +1 202-772 3268, Fax: +1 202-6821331, E-Mail: agoyenechea@defenders.org**ECOLOGY ACTION CENTRE - EAC****Grant**, HeatherEAC- Ecology Action Center, 2705 Fern Lane, Halifax BS B3K 4L3, Canada
Tel: +1 902 446 4840, Fax: +1 902 405 3716, E-Mail: heatherg@ecologyaction.ca**Schleit**, KathrynEcology Action Centre - EAC, 2705 Fern Lane, Halifax, NS B3K 4L3, Canada
Tel: +1 902 488 4078, E-Mail: kschleit@ecologyaction.ca**EUROPEAN BUREAU FOR CONSERVATION AND DEVELOPMENT – EBCD****Symons-Pirovalidou**, DespinaDirector, European Bureau for Conservation and Development, E.B.C.D., Rue de la Science, 10, 1000 Bruxelles, Belgium
Tel: +32 478 337 154, Fax: +32 2 230 82 72, E-Mail: despina.symons@ebcd.org

EUROPÊCHE

Garat Perez, Javier

Secretario General, CEPESCA, Presidente Europêche, C/ Doctor Fleming, nº 7 - piso 2º, 28036 Madrid, España
Tel: +34 91 432 3489; +34 605 266085, Fax: +34 91 435 5201, E-Mail: javiergarat@cepesca.es;

FEDERATION OF MALTESE AQUACULTURE PRODUCERS – FMAP

Azzopardi, Charles

Managing Director, Malta Federation of Aquaculture Producers, Mosta Road, St. Paul's Bay, SPB 3111 Valletta, Malta
Tel: +356 2157 1148; movil: +356 9949 6706, Fax: +356 2157 6017

Caruana, Joseph

President of the FMAP, Federation of Maltese Aquaculture Producers, Scirocco Building Tarxien Road, GXQ 290 Ghaxaq, Malta
Tel: +356 21 809 460, Fax: +356 21 809 462, E-Mail: joseph.caruana@ffmalta.com

FEDERCOOPESCA

Ferrari, Gilberto

Confcooperative - FEDERCOOPESCA, Via Torino 146, 00184 Rome, Italy
Tel: +39 06 4890 5284; +39 064 882 219, Fax: +39 6 4891 3917, E-Mail: gilberto.ferrari@confcooperative.it;
federcoopesc@confcooperative.it

Tiozzo Brasiola, Paolo

Presidente, Confcooperative - FEDERCOOPESCA, Via Torino, 146, 00184 Roma, Italy
Tel: +39 06 48 82 219, Fax: +39 06 48 91 39 17, E-Mail: tiozzo.p@confcooperative.it;
presidenza.federcoopesc@confcooperative.it

Tristano, Jessica

FEDERCOOPESCA, Via Torino, 146, 00184 Roma, Italy
Tel: +32 088 280 206, E-Mail: federcoopesc@confcooperative.it

HUMANE SOCIETY INTERNATIONAL - HSI

Jackson, Alexis

The Pew Charitable Trusts, 901 E Street NW, Washington, DC 20004, United States
Tel: +1 202 540 2086, E-Mail: ajackson@pewtrusts.org

INTERNATIONAL SEAFOOD SUSTAINABILITY FOUNDATION – ISSF

Peters, Dierk

ISSF, 601 New Jersey Avenue NW, Suite 220, Washington DC 20001, United States
Tel: +1 703 226 8101, Fax: +1 215 220 2698, E-Mail: dpeters@iss-foundation.org

Restrepo, Víctor

Chair of the ISSF Scientific Advisory Committee, ISS-Foundation, 601 New Jersey Avenue NW, Suite 220, Washington DC 20001, United States
Tel: +1 703 226 8101, Fax: +1 215 220 2698, E-Mail: vrestrepo@iss-foundation.org; vrestrepo@mail.com

MARINE STEWARDSHIP COUNCIL - MSC

Montero Castaño, Carlos

Técnico de Pesquerías para España y Portugal del MSC, Marine Stewardship Council, Paseo de la Habana, 26 - 7ª planta puerta 4, 28036 Madrid, España
Tel: +34 674 071 053, Fax: +34 91 831 9248, E-Mail: carlos.montero@msc.org

MEDISAMAK

Flores, Jean-François

Vice-Président, Comité Régional des Pêches Maritimes et des Élevages Marins PACA, 39 rue de la Loges, 13002 Marseille, France
Tel: +33 04 91 56 78 33, Fax: +33 04 91 91 96 05, E-Mail: floresjff@aol.com; crpmen.paca@wanadoo.fr;
bluefintuna13@yahoo.fr

Pages, Edouard

MEDISAMAK, 39 Rue de la Loge, 13002 Marseille, France
Tel: +334 9156 7833/+33614162447, Fax: +334 9191 9605, E-Mail: pages.clpmem@yahoo.fr;

OCEANA**Lawson, Craig**Oceana, C/ Gran Vía 59, 9º, 28013 Madrid, España
Tel: +34 91 144 08 80, E-Mail: clawson@oceana.org**Lisik, Agnes**Oceana, C/ Gran Vía, 59 9º, 28013 Madrid, España
Tel: +34 911 440 880, E-Mail: alisik@oceana.org**Vielmini, Ilaria**OCEANA, C/ Gran Vía 59, 9º, 28013 Madrid, España
Tel: +34 91 144 0899; +34 647 524 680, Fax: +34 91 144 0890, E-Mail: ivielmini@oceana.org**ORGANIZATION FOR PROMOTION OF RESPONSIBLE TUNA FISHERIES – OPRT****Maruyama, Keitaro**OPRT, 9F Sankaido Buldg, 9-13, Akasaka 1-chome, Minato-ku, Tokyo, Japan
Tel: +81 3 3568 6388, Fax: +81 3 3568 6389, E-Mail: maguro@opr.or.jp**Nagahata, Daishiro**Organization for the Promotion of Responsible Tuna Fisheries, 9F Sankaido Bldg. 9-13, Akasaka 1-chome, Minato-ku, Tokyo Chiyoda-Ku 107-0052, Japan
Tel: +81 3 3568 6388, Fax: +81 3 3568 6389, E-Mail: nagahata@opr.or.jp**PEW CHARITABLE TRUSTS - PEW****Bello, Maximiliano**Pew Environment Group, 901 E Street NW, Washington D.C. 20004, United States
Tel: +202-540-6927, E-Mail: mbello@pewtrusts.org**Hopkins, Rachel**Pew Charitable Trusts, 901 E Street, Washington DC 20004, United States
Tel: +1 215 713 5383, E-Mail: rhopkins@pewtrusts.org**Tak, Paulus**Pew Environment Group, Square du Bastion 1A Boite 5, 1050 Brussels, Belgium
Tel: +32 478 24 13 32, E-Mail: ptak@pewtrusts.org**PROJECT AWARE FOUNDATION****Budziak, Ania**Project AWARE Foundation, 30151 Tomas, Rancho Santa Magdalena, CA 92688, United States
Tel: +1 949 632 2835, E-Mail: ania.budziak@projectaware.org**THE INTERNATIONAL POLE & LINE FOUNDATION - IPNLF****Adam, Shiham**Director for Science and the Maldives, International Pole and Line Foundation, 1 London Street, Reading, RG1 4QW, United Kingdom
Tel: +960 779 26 87, Fax: +960 332 25 09, E-Mail: shiham.adam@ipnlf.org**Baske, Adam**Director, Policy and Outreach, International Pole & Line Foundation, 1 London Street, Reading, RG1 4QW, United Kingdom
Tel: +1 207 747 9419, E-Mail: adam.baske@ipnlf.org**THE OCEAN FOUNDATION****Galland, Grantly**Pew Charitable Trusts, 901 E Street, NW, Washington, DC 20009, United States
Tel: +1 202 494 7741, Fax: +1 202 552 2299, E-Mail: ggalland@pewtrusts.org**Miller, Shana**The Ocean Foundation, 1320 19th St., NW, 5th Floor, Washington, DC 20036, United States
Tel: +1 631 671 1530, E-Mail: smiller@oceanfdn.org**Samari, Mona**Humane Society International, 901 E street NW, Washington, DC 20009, United States
Tel: +07515828939, E-Mail: samarimonaocan@gmail.com; mona@communicationsinc.co.uk

THE SHARK TRUST

Hood, Ali

The Shark trust, 4 Creykes Court, The Millfields, Plymouth PL1 3JB, United Kingdom
Tel: +44 7855 386083, Fax: +44 1752 672008, E-Mail: ali@sharktrust.org

Hulme, Sophie

Shark Trust, 23 Kingsley Road, NW67RM, United Kingdom
Tel: +44 7973 712869, E-Mail: sophie@communicationbsinc.co.uk

VARDA FOUNDATION

Ishii, Atsushi

Center for Northeast Asian Studies, Tohoku University, 41, Kawauchi, Aoba-ku, Sendai, Miyagi 980-8576, Japan
Tel: +81 22 795 6076, Fax: +81 22 795 6010, E-Mail: ishii@cneas.tohoku.ac.jp

Sakaguchi, Isao

Faculty of Law, Gakushuin University, 1-5-1 Mejiro, Toshima-ku, Tokyo 171-8588, Japan
Tel: +81 3 3986 0225, Fax: +81 3 5992 1006, E-Mail: isao.sakaguchi@gakushuin.ac.jp; 20050137@gakushuin.ac.jp

WORLD WILDLIFE FUND – WWF

Buzzi, Alessandro

WWF, Via Po, 25/c, 00184 Roma, Italy
Tel: +3906 84 4971, E-Mail: abuzzi@wwfmedpo.org

García Rodríguez, Raúl

WWF Mediterranean, Via Po, 25/c, 00184 Rome, Italy
Tel: +39 068 44971, E-Mail: pesca@wwf.es

Lankester, Kees

World Wide Fund for Nature (WWF), Voorsterweg 172 NL, 7399 AA EMPE, The Netherlands
Tel: +31 57 576 9025, Fax: +3120 689 5282, E-Mail: scomber@xs4all.nl

Secretaría de ICCAT

C/ Corazón de María 8 – 6ª planta - 28002 Madrid – ESPAÑA
Tel: +34 91 416 56 00; Fax: +34 91 415 26 12; E-mail: info@iccat.int

Meski, Driss

Neves dos Santos, Miguel

Moreno, Juan Antonio

De Bruyn, Paul

Idrissi, M'Hamed

Ochoa de Michelena, Carmen

Campoy, Rebecca

de Andrés, Marisa

García-Orad, María José

Navarret, Christel

Peyre, Christine

Fiz, Jesús

Gallego Sanz, Juan Luis

García Piña, Cristóbal

Martín, África

Sánchez del Villar, Lucía

Moreno, Juan Ángel

Peña, Esther

EXPERTO EXTERNO

Spencer, John

INTERPRETES DE ICCAT

Amari, Jaafar

Faillace, Linda

Gzour, Aomar

Liberas, Christine

Linaae, Cristina

Meunier, Isabelle

Renée Hof, Michelle

Reymond, Rima

DISCURSOS DE APERTURA Y DECLARACIONES A LAS SESIONES PLENARIAS

3.1 DISCURSOS DE APERTURA

Sr. Stefaan Depypere, Presidente en funciones de la Comisión

Estimado Ministro, Excelencias, señoras y caballeros, Estimado colegas y amigos, bienvenidos a Vilamoura.

Aquí estamos, reunidos una vez más. Esta es la 20ª reunión ordinaria de ICCAT- También es el quincuagésimo aniversario de ICCAT. Tenemos algo que celebrar. Ahora somos 51 miembros, y damos la bienvenida a Guinea Bissau, nuestro miembro más reciente.

El mundo está cada vez más convencido de que mejorar la gobernanza de la océanos se ha convertido en un reto un urgente. Se han organizado muchos eventos importantes para afrontar este reto. Me refiero *inter alia* a las denominadas conferencias de nuestros océanos, la más reciente celebrada en Washington, y a la reciente conferencia organizada por la Unión Africana en Lomé. Podría hacer referencia al reconocimiento de la dimensión oceánica crítica en las cumbres climáticas como la COP22, en Marrakech. También quisiera señalar las declaraciones y comunicaciones como la comunicación sobre gobernanza oceánica realizada la semana pasada por la Comisión Europea y los Altos Representantes de la Unión Europea. Los líderes de más alto nivel acordaron que la gobernanza oceánica debería ser una prioridad.

Desde ICCAT podemos afirmar, no exentos de orgullo, que hemos puesto en práctica la gobernanza oceánica.

Hemos estudiado y gestionado realmente los stocks de túnidos y especies afines de un modo verificable y suficientemente dinámico, adaptándonos a la evolución de los stocks. El seguimiento del asesoramiento científico en la materia ha constituido el pilar de nuestras decisiones.

Somos cautos, pero también lo suficientemente valientes como para permitir a los operadores hacer el mejor uso de los recursos, cuando la situación del stock lo permite. El objetivo de ICCAT es hacer el mejor uso posible del potencial del océano para alimentar a las poblaciones con una fuente de proteínas de gran calidad. Precaución, pero no paranoia. Hemos demostrado que podemos tomar decisiones drásticas, incluso draconianas. Aunque también hemos demostrado que estamos dispuestos a dejar que los operadores se beneficien de una situación mejorada del stock en cuanto esto parece justificado. Podríamos volver a tomar decisiones drásticas y lo haremos si es necesario

ICCAT ha sido una organización autocrítica. Una organización que aprende. Ha estado dispuesta a ajustar las decisiones cuando ha sido necesario, y quisiera agradecer a las partes su cooperación constructiva en dichos casos. Se llevó a cabo una primera revisión del desempeño, con un resultado muy crítico, e ICCAT ha trabajado constructivamente para solventar esta crítica. Esto se tradujo, entre otras cosas, en la enmienda al Convenio que debe concluir esta semana. Insto a todas las partes a que hagan que esto suceda. El proceso permanente de mejora de calidad en el SCRS -formulado como un proceso de gestión de calidad total en la resolución sobre la mejor ciencia adoptada en Estambul- es otra mejora en el desempeño, y los esfuerzos destinados a lograr una mayor participación de todas las Partes contratantes ha supuesto otra mejora en este sentido.

Ustedes decidieron llevar a cabo una segunda revisión del desempeño y tendremos el gusto de debatirla durante esta sesión.

Las OROP son el únicas-a tenor del espectro de las organizaciones internacionales que tratan asuntos relacionados con los océanos-que se someten de forma regular a dicha revisión del desempeño. Y dentro del grupo de las OROP, podría decirse que ICCAT es uno de las mejores en lo que concierne al desempeño. Me complace informarles de que en dos ocasiones, la comunidad internacional ha mostrado

indirectamente su confianza en ICCAT. Lo hizo en la FAO al designar al Sr. Driss MESKI como Presidente de la red de la Secretaría regional las OROP y lo volvió a hacer al pedirme que continuara la gran labor de mi buen amigo Russell Smith en la Presidencia del proceso de Kobe. Vamos a discutir el proceso de Kobe durante nuestra sesión plenaria.

Lamento que el Sr. Martin no pueda estar con nosotros. Nos envía sus saludos y el mejor apoyo que podemos ofrecerle durante su recuperación es hacer de esta reunión un éxito. Cuento con todos ustedes. Tenemos una apretada agenda por delante. Como habéis visto en el programa, el domingo 20 de noviembre no se ha asignado todavía a ninguna Subcomisión en particular. Espero que podamos mantener ese domingo libre. Depende en gran medida de la eficacia de nuestros trabajos durante la semana. Gracias por su cooperación

Finalmente agradezco a la Secretaría la excelente preparación, y quisiera dar las gracias al Gobierno de Portugal y a la Unión Europea por acoger y financiar la presente reunión.

Sr. Eduardo Cabrita, Viceministro del Primer Ministro de Portugal,

En mi nombre y en el nombre del Gobierno portugués, me complace darles la bienvenida a todos a Portugal para esta 20ª Reunión extraordinaria de la Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico.

En primer lugar, deseo felicitar a ICCAT por sus 50 años de existencia como organismo regional de ordenación pesquera y que ha llevado a cabo su mandato garantizando que las actividades de pesca de túnidos y especies afines se realizan de manera sostenible en todo el Atlántico.

En segundo lugar, saludo a todos los representantes del sector, a los observadores, a los organismos internacionales e intergubernamentales, a los científicos y a las ONG que respaldan los objetivos de ICCAT.

ICCAT es una organización realmente mundial, con 51 Partes contratantes y sus decisiones tienen implicaciones a nivel mundial, no solo para los túnidos y especies afines del Atlántico, sino también para los pescadores de varios continentes que dependen de ellos para su supervivencia. Estoy orgulloso de decir que Portugal ha sido Parte contratante de ICCAT desde el principio. Actualmente, los túnidos y especies afines tienen una gran importancia en la pesca portuguesa, tanto en el continente como en nuestras regiones periféricas de Azores y Madeira.

Una economía oceánica dinámica y sostenible es una característica crítica para garantizar la prosperidad equilibrada de la humanidad.

De hecho, el vasto océano que compone la mayor parte de nuestro planeta es una fuente clave de alimento, energía, minerales, salud, ocio y transporte de la que dependen millones de personas.

Por lo tanto, esta nueva importancia estratégica emergente de la economía oceánica está profundamente conectada con el proceso de globalización en el que vivimos, que reside en un cambio de la civilización producido por una combinación del crecimiento de la población, crecientes ingresos, creciente desigualdad, competición geopolítica intensificada, disminución de los recursos naturales, respuestas al cambio climático y tecnologías perjudiciales.

Esta es la razón por la que nuestro gobierno portugués (desde noviembre de 2015) definió el océano como una de sus prioridades y decidió llevar la gobernanza del océano a su siguiente nivel, dedicando un ministerio específico, después de más de 20 años, a la definición de políticas específicas para la ordenación sostenible de este recurso. Queremos tanto maximizar el rendimiento económico de nuestro vasto recurso como protegerlo, especialmente porque el océano es parte de la herencia cultural de Portugal, y queremos asegurar que sigue siendo bien preservado para las generaciones futuras.

Por el momento, el océano representa tres grandes retos para el gobierno portugués: economía, soberanía y conocimientos.

1 - Económicamente hablando, la economía oceánica representa aproximadamente el 2,5% de nuestro PIB, una cifra que consideramos demasiado pequeña para un país con la posición geoestratégica de Portugal, con acceso a varios de los servicios de ecosistemas del océano. Para superar este problema, queremos insistir en tres ejes como "motor" para el cambio: reforzar las tradicionales actividades económicas relacionadas con el océano, dar más poder a las actividades económicas emergentes y reforzar el carácter único euro-Atlántico portugués en términos de puertos y logística.

2 - En términos de soberanía, y teniendo en cuenta que se prevé que Portugal amplíe su plataforma continental (después de 2017), creando un territorio con aproximadamente cuatro millones de kilómetros cuadrados, principalmente de océano profundo y ultraprofundo, con recursos (biológicos, genéticos, minerales, energéticos, etc.) y que debe ser protegido pero que también puede ser explotado de una forma sostenible abriendo una oportunidad para nuevas actividades e industrias. Esto puede transformar el paradigma económico del país y apostaremos por medidas como: presencia efectiva en el mar, literatura oceánica, planificación espacial marítima para enriquecer las dimensiones sociales, económicas y medioambientales del océano, protección del capital natural y de los servicios ecosistémicos.

3 - El tercer reto, el conocimiento, es fundamental para cambiar la relación social, económica y medioambiental de nuestro país con el océano. El conocimiento de nuestro océano es la única manera de asegurar y maximizar el uso sostenible de los recursos oceánicos (biológicos, minerales, biotecnológicos, o energías renovables) y dicho reto requiere una inversión estratégica en las ciencias oceánicas y en la formación de recursos humanos altamente cualificados. Necesitamos y queremos más normas y decisiones basadas en la ciencia.

Sin embargo, este enorme potencial no está exento de riesgos, que son muy complejos y diversos. La salud del océano es el más crítico de todos. Los océanos poco saludables están causados por la sobreexplotación de los recursos marinos, la contaminación, las elevadas temperaturas y niveles del mar, la acidificación del océano y la pérdida de biodiversidad.

El uso insostenible del océano y sus recursos destruye la verdadera base de la que gran parte del mundo depende y con la que prospera.

En este sentido, tenemos, debemos, darnos cuenta de que todo el potencial de la economía oceánica solo podrá surgir con una estrategia sostenible como base del desarrollo económico.

Y recordando que esto solo tiene sentido si preservamos los diferentes ecosistemas que componen el recurso global que es el Océano, y al mismo tiempo luchando por la sostenibilidad y la equidad entre la raza humana, hemos comunicado recientemente al Comisario Karmenu Vella el problema al que nos enfrentamos en Azores debido a la proliferación de "dispositivos de concentración de peces" (DCP) de las pesquerías de túnidos de otras regiones del globo, especialmente de la costa africana, y la necesidad de utilizar medidas de discriminación positiva (que garanticen la equidad) para defender las especificidades de las flotas tradicionales de las regiones periféricas y reconocer la selectividad y sostenibilidad de estas pesquerías. Es el caso de la región portuguesa de Azores, donde contamos con una pesquería atunera de cebo vivo muy selectiva, debidamente certificada y reconocida como "Amiga del mar" y "Segura para los delfines".

Estamos seguros de que la Comisión y los delegados están comprometidos con una toma de decisiones que garantice un equilibrio entre la ordenación sostenible de las especies mencionadas y unos ingresos adecuados para nuestros pescadores. Los stocks deben tener un futuro sostenible porque sin ellos nuestros pescadores tampoco tienen futuro.

Es un honor para Portugal acoger esta 20ª Reunión extraordinaria de la Comisión y espero que a pesar su fuerte carga de trabajo y sabias decisiones puedan encontrar algún tiempo para disfrutar de su estancia en el Algarve y que cuando vuelvan a sus países lleven con ustedes un poco del sol portugués y un cálido recuerdo del pueblo portugués.

Les deseo una excelente reunión y una excelente estancia.

3.2 DECLARACIONES DE APERTURA DE PARTES CONTRATANTES

Argelia

La delegación de Argelia quiere agradecer a la Unión Europea y al Gobierno de Portugal que hayan acogido la 20ª reunión extraordinaria de ICCAT en esta maravillosa ciudad de Vilamoura.

Gracias a los esfuerzos y la comprensión de todas las partes de ICCAT, que se tradujeron en las disposiciones alentadoras del párrafo 5 de la Recomendación 14-04 de ICCAT, Argelia ha realizado los esfuerzos necesarios para llevar a cabo una explotación impecable de la pesquería de túnidos, a pesar de que su cuota-asignación histórica de 5,073% del TAC, haya sido reducida injustamente en 4/5 en 2010.

Esta sabia decisión adoptada en la sesión de 2012, renovada en 2014 para aportar una solución parcial y temporal al problema causado a Argelia, no sólo alentó a la administración pesquera argelina a reforzar la contribución de los cargos y científicos argelinos en los trabajos de nuestra organización, sino que también permitió los armadores atuneros argelinos mejorar su operatividad y eficacia en las pesquerías de atún rojo.

Sin embargo, en virtud de una situación en 2015 comparable a la de Argelia y con respecto a la cual la reacción de la Comisión ha sido diferente, Argelia denunció la parcialidad con que ICCAT ha tratado su legítima reivindicación de restitución de su cuota histórica de atún rojo.

Por ello, Argelia hizo un llamamiento al sentido de equidad y responsabilidad de todas las Partes para que se reparara totalmente el perjuicio que se le había causado en 2010, mediante la aplicación de las disposiciones del párrafo 5 de la Recomendación 14-04 de ICCAT, lo que permitirá a nuestra organización pasar definitivamente esta página molesta, y considerar de una manera más serena sus misiones importantes y sus trabajos futuros.

Deseo a todos los delegados una estancia agradable y fructífera en la ciudad de Vilamoura, la delegación de Argelia quisiera manifestar su disposición para trabajar con todas las partes en un espíritu de cooperación y responsabilidad, para que esta reunión de ICCAT se vea coronada por el éxito.

Unión Europea

Es un honor para la Unión Europea acoger esta 20ª Reunión extraordinaria de ICCAT en esta encantadora esquina de Portugal. Deseamos expresar nuestro agradecimiento a las autoridades Portuguesas por su hospitalidad y agradecer también el incesante trabajo de la Secretaría en la excelente organización de esta reunión en Vilamoura.

Ciertamente no hay lugar más adecuado que este para celebrar el 50º aniversario de ICCAT, en un país con tan fuerte tradición marítima y pesquera, que vio nacer a grandes exploradores marinos, que cambiaron nuestra historia, como Fernando de Magallanes.

Como en años recientes, ICCAT y sus CPC han trabajado con eficacia en una creciente gama de temas y, por tanto, han contribuido a elevar las expectativas de la sociedad civil y de la industria pesquera respecto a su capacidad de gestionar los stocks de peces que recaen bajo su mandato. No hay duda de que ICCAT se ha convertido en un modelo de mejores prácticas en el mundo de las OROP de túnidos. Esto se ve reflejado también en los resultados de la segunda revisión del desempeño, que reconoce los considerables progresos realizados desde la revisión del desempeño de 2008. Sin embargo, continúan existiendo varios campos en los que es necesario mejorar y la Unión Europea está preparada para trabajar con todas las CPC con el fin de seguir la recomendación del Panel de revisión y reforzar aún más la gobernanza de ICCAT mediante decisiones mejores basadas en la ciencia, medidas de control y ejecución más fuertes y un mayor cumplimiento de sus miembros. En este sentido, la UE tiene muchas esperanzas de que, tras muchos años de discusiones, pueda lograrse el consenso sobre la enmienda del Convenio, con el fin de convertir a ICCAT en una organización aún más moderna.

La Unión Europea cree firmemente que ICCAT debería seguir promoviendo medidas ambiciosas para la ordenación sostenible de los recursos que gestiona, especialmente para los que se dispone de nuevas evaluaciones de stock. Este año será especialmente importante abordar la preocupante situación del pez

espada del Mediterráneo, sin olvidar la necesidad de garantizar la explotación sostenible de los túnidos tropicales. En este sentido, será esencial la continuación del Grupo de trabajo sobre DCP, lo que incluye el intercambio de buenas prácticas en el marco de un Grupo de trabajo conjunto de las OROP de túnidos sobre DCP que tendrá lugar en 2017 bajo los auspicios de ICCAT. Como en años anteriores, la Unión Europea continuará fomentando la ordenación precautoria y responsable de los stocks de tiburones que se capturan en asociación con las pesquerías de ICCAT. Teniendo en cuenta el brusco aumento de las capturas de tintorera, no deberíamos posponer la adopción de medidas decisivas. La Unión Europea continuará también fomentando la introducción de una política de aletas unidas al cuerpo de forma natural, por lo que agradecemos el creciente respaldo de muchas otras Partes contratantes. La adopción de estas propuestas contribuirá a posicionar a ICCAT como la OROP líder en lo que concierne a la ordenación de los tiburones.

La Unión Europea está muy satisfecha con los nuevos pasos que se están dando hacia una ciencia mejor, lo que incluye el diálogo entre los científicos y gestores pesqueros, que este año se produjo en el marco de la Subcomisión 2. La mejor ciencia, sin embargo, tiene un coste. La Unión Europea ha reconocido esto realizando una importante contribución al programa de investigación GBYP (8 millones de euros durante los últimos 6 años) y esperamos ver cómo los resultados de este amplio proyecto se utilizan en la nueva evaluación del stock de atún rojo que tendrá lugar en 2017. Además, recientemente, el importante programa de marcado de túnidos tropicales del Atlántico (13,7 millones de euros durante 5 años) ha empezado a producir resultados prometedores. La Unión Europea solicita a todas las CPC activas en las pesquerías de túnidos tropicales de ICCAT, así como a las Partes interesadas, que contribuyan activamente a este proyecto y proporcionen la necesaria cofinanciación del 10% durante el periodo cubierto por el programa.

Al igual que ha sucedido en el pasado, la Unión Europea concede la mayor importancia al proceso de cumplimiento: sólo el total cumplimiento por parte de todo el mundo garantiza la igualdad de condiciones en toda la zona del Convenio y entre todas las CPC de ICCAT y garantiza el efecto deseado de las medidas de conservación. Nos comprometemos a garantizar que ICCAT mantiene un elevado nivel de compromiso para la revisión y evaluación del cumplimiento y confiamos en que este proceso continuará estando guiado por un enfoque pragmático y de búsqueda de soluciones con el fin de permitir a ICCAT cumplir su misión global.

La delegación de la Unión Europea desea expresar su más sincero deseo de una total recuperación del Presidente de ICCAT, Martin Tsamenyi, al que todos echaremos de menos durante los próximos días.

La Unión Europea está deseando trabajar de forma constructiva con las demás CPC con el fin de lograr estos ambiciosos objetivos en esta 20ª Reunión extraordinaria de ICCAT.

Japón

En nombre del Gobierno de Japón, deseamos expresar nuestro más sincero agradecimiento al Gobierno de Portugal y a la Unión Europea por acoger esta importante reunión en esta bonita ciudad, Vilamoura. Asimismo, deseamos dar las gracias al Sr. Driss Meski, Secretario Ejecutivo, y al resto del personal de la Secretaría de ICCAT por la excelente preparación de la reunión.

En esta reunión de la Comisión, ICCAT debe llegar a un acuerdo sobre Recomendaciones relacionadas con varias especies, ya que las actuales recomendaciones para estas especies expiran este año. Algunas de las Recomendaciones sobre especies como rabil, atún blanco, pez espada del Mediterráneo y pez vela pueden revisarse en base a la evaluación del stock del SCRS, mientras que para el pez espada del norte y del sur y el atún rojo no se han realizado evaluaciones de stock. Japón propone que estas Recomendaciones sin nuevas evaluaciones de stock se amplíen hasta que el SCRS lleve a cabo una nueva evaluación de stock.

En años recientes, ICCAT ha estado prestando mucha atención a la conservación de los tiburones. En la reunión anual del año pasado, se presentó de nuevo una propuesta prohibiendo la separación de las aletas de tiburón de los cuerpos. Japón no considera que dicha prohibición contribuirá a la conservación de los tiburones. Más bien, la información sobre la implementación de las medidas de conservación relacionadas con los tiburones enviada por las CPC en respuesta a la Rec. 12-05, demuestra claramente que lo que ICCAT necesita realmente es asegurarse de que todas las CPC implementan completamente las medidas de ordenación existentes, lo que incluye la plena utilización de los tiburones. Con este objetivo, Japón presentó una propuesta para mejorar la revisión del cumplimiento de las medidas de conservación y

ordenación relacionadas con los tiburones. Esta propuesta demuestra el firme compromiso de Japón para con la conservación de los tiburones. Japón espera que otras CPC respalden esta propuesta.

Japón acoge con satisfacción la plena implementación del eBCD, de conformidad con la Rec. 15-10, que se ha iniciado este mes de julio, y desea expresar su agradecimiento al Presidente del Grupo de trabajo técnico (TWG) por el duro trabajo realizado. Las funciones básicas del sistema eBCD han sido ya desarrolladas, sin embargo, es necesario llevar a cabo más trabajo. El TWG para el eBCD debe continuar, posiblemente con menos frecuencia, para mejorar aún más el sistema.

Japón está preparado para trabajar y colaborar estrechamente con otras delegaciones con miras a encontrar soluciones acertadas y espera sinceramente que esta reunión extraordinaria concluya con éxito y sea fructífera.

Por último pero no menos importante, la delegación de Japón espera sinceramente que el Dr. Martin Tsamenyi, Presidente de la Comisión, se recupere y vuelva a participar en las reuniones de ICCAT lo antes posible.

Namibia

Namibia desea expresar su gratitud y reconocimiento al Gobierno de Portugal y A la Unión Europea por acoger la celebración de esta 20 reunión extraordinaria de ICCAT y por la cálida bienvenida que se nos ha brindado en esta bella ciudad de Vilamoura. Para muchos en mi delegación, esta es nuestra primera visita a esta maravillosa ciudad y nos complace profundamente estar aquí con el resto de otras delegaciones. También nos gustaría dar la bienvenida a Guinea Bissau como nueva Parte contratante de esta organización, y estamos convencidos de que el incremento de las naciones pesqueras que se unen a esta organización contribuirá positivamente a la consecución de sus fines y objetivos.

Señor Presidente, esta Comisión tiene una enorme tarea para completar el orden del día de este 20ª reunión extraordinaria. Entre estas tareas, la Comisión tendrá que asignar el TAC para los campañas de pesca que se extenderán durante los tres próximo años y agradecemos al Comité Permanente de investigación y estadísticas (SCRS) su valioso esfuerzo en la formulación de recomendaciones basadas en la ciencia para orientar el trabajo de esta Comisión. Esperamos sinceramente que la Comisión cumpla su responsabilidad de un modo justo y equitativo al asignar las cuotas a las diferentes naciones pesqueras, ya que todas las naciones tienen derecho de beneficiarse de los recursos pesqueros gestionados por esta Comisión.

También somos conscientes del hecho de que esta Comisión tendrá que deliberar sobre las cuestiones pendientes del grupo de trabajo encargado de enmendar el Convenio. Nuevamente agradecemos a este grupo de trabajo el excelente trabajo que han realizado durante los años recientes, y confiamos en que se desarrollen fructíferas discusiones sobre este asunto. Namibia coincide plenamente con muchas delegaciones en que el Convenio de ICCAT tiene que ser enmendado, con el fin de atender a la dinámica cambiante del entorno de la pesca. Estamos particularmente agradecidos por el hecho de que ICCAT vea la necesidad de ampliar el alcance del Convenio para cubrir otras especies, como los tiburones, que se cree que están biológicamente amenazadas de extinción en muchas partes del mundo. Además, esperamos que esta Comisión encuentre una solución amistosa para algunas cuestiones pendientes, tales como la resolución de controversias y la participación de las no Partes

Por último, Señor Presidente, Namibia está deseosa de que se produzcan fructíferas deliberaciones de esta Comisión y dado el hermoso ambiente en el que operamos, confiamos en que tales deliberaciones darán lugar a decisiones que tendrán un impacto significativo en los trabajos de esta Comisión.

Reino Unido - Territorios de ultramar

El Reino Unido (Territorios de ultramar) desearía expresar su sincero agradecimiento a Portugal por acoger la 20ª Reunión ordinaria de ICCAT.

El Reino Unido (Territorios de ultramar) representa a cuatro territorios de ultramar diferentes del Reino Unido: Bermuda, las Islas Vírgenes británicas, Turcos y Caicos y el Territorio de Santa Elena, Ascensión y Tristan da Cunha. Estos territorios son pequeños Estados costeros en diversas etapas de desarrollo.

Durante el año hemos trabajado duro para cumplir nuestras obligaciones para con ICCAT y esperamos haberlo hecho a satisfacción de la Comisión. El Gobierno del Reino Unido y sus Territorios de ultramar se ha comprometido a garantizar que los recursos marinos se gestionan adecuadamente, una estrategia que fue resaltada en el Libro Blanco del Gobierno del Reino Unido para los territorios de ultramar. Los Territorios de ultramar del Reino Unido reconocen que la información es necesaria para apuntalar una toma de decisiones bien fundamentada en ICCAT y está trabajando con el Gobierno del Reino Unido para mejorar los conocimientos sobre los recursos marinos en los territorios.

El Reino Unido (Territorios de ultramar) está interesado en el resultado de discusiones específicas de especies en la Subcomisión 4 este año; sin embargo, también esperamos que las Partes contratantes puedan trabajar juntas para garantizar la sostenibilidad futura de las especies bajo mandato de ICCAT. Se han acogido con satisfacción las medidas para proteger a los tiburones adoptadas en anteriores reuniones anuales, aunque nos gustaría ver más medidas de ordenación precautorias para proteger a especies de tiburones vulnerables y contribuir al reforzamiento de la prohibición del cercenamiento de aletas de tiburones. Estamos deseando debatir estas cuestiones y confiamos en que ICCAT demuestra una vez más al mundo que puede gestionar los recursos marinos de los que es responsable de manera sostenible y eficiente.

El Reino Unido (Territorios de ultramar) acogió con satisfacción los resultados de la segunda revisión del desempeño, que esbozaban los significativos avances que ha realizado ICCAT desde la revisión de su desempeño en 2008. Acogemos con satisfacción cualquier debate adicional sobre las recomendaciones formuladas en esta revisión para seguir mejorando el desempeño ICCAT en el futuro.

El Reino Unido (Territorios de ultramar) también quisiera que ICCAT considere el Proyecto de Resolución de ICCAT sobre áreas importantes y únicas para las especies de ICCAT, incluido el mar de los Sargazos, que presentamos junto con otras Partes contratantes. La finalidad de esta resolución es que el SCRS pueda continuar con el buen trabajo ya realizado en el marco de la resolución de ICCAT sobre el mar de los Sargazos, Rec. 12-12, así como permitir que se trabaje en otras áreas importantes y únicas en la zona del Convenio ICCAT.

Por último, nos gustaría expresar nuestro agradecimiento a la Secretaría por el excelente trabajo que sigue haciendo en nombre de las Partes contratantes de ICCAT. Les deseamos a ellas y a todas las demás personas que participan en la reunión nuestros mejores deseos para una reunión exitosa y constructiva, y deseamos al Presidente de ICCAT, el Dr. Martin Tsamenyi, una pronta recuperación.

Venezuela

La República Bolivariana de Venezuela felicita a la Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico (CICAA) por el cumplimiento de 50 años de gestión, a través de los cuales ha puesto su mayor empeño en velar por la conservación y ordenación de los recursos marinos que hacen vida en tan importante espacio marítimo, como lo es el océano Atlántico y sumar cada vez más Partes contratantes que se comprometan con este objetivo.

Así mismo, la República Bolivariana de Venezuela se honra con la invitación realizada por la Secretaría para participar en esta importante reunión, la cual ha sido una oportunidad significativa para que Venezuela retome la presencia en estos espacios de índole internacional donde se negocian, discuten e implementan las medidas necesarias para la conservación de los diferentes stocks.

En este año 2016, se promulgó a través de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela la creación del nuevo Ministerio del poder popular de pesca y acuicultura, con el cual, se busca dar mayor soporte a las políticas generadas y por generar en lo concerniente a la actividad económica derivada de la pesca, acuicultura y actividades conexas; que coadyuvarán en el fortalecimiento del nuevo modelo económico que adelantamos en Venezuela. Este Órgano Rector se ha propuesto como objetivo prioritario el reimpulso de la pesca y acuicultura de manera sostenible como alternativa alimentaria con miras al futuro.

Entre las políticas que está desarrollando el Ministerio del poder popular de pesca y acuicultura se encuentra garantizar el abastecimiento de productos y subproductos pesqueros en el mercado nacional de manera oportuna, estable y sostenible para consolidar la seguridad alimentaria; en este sentido desde este

Ministerio se ha elaborado la “Resolución de Prohibición de Descartes en Alta Mar”, la cual entrará en vigencia próximamente.

En cuanto a la propuesta de Enmienda al Convenio, la República Bolivariana de Venezuela aplaude la iniciativa y los esfuerzos hasta ahora acometidos para actualizar el Convenio marco que rige esta organización. Sin embargo, y en virtud de la importancia del mismo, consideramos que el seno de esta Reunión no es la ocasión más idónea para su aprobación. Creemos, y así lo expresamos, que se debe continuar con el trabajo de este Grupo, ya que es de vital importancia que se realice un análisis más detallado de cada propuesta elaborada, en vista de que el texto en sí mismo deja vacíos jurídicos que pueden conllevar a erróneas interpretaciones por cada una de las Partes contratantes.

Desde la adhesión a ICCAT en el año 1983, se ha procurado año tras año cumplir con las tareas requeridas por el Comité de Cumplimiento de las Medidas de Conservación y Ordenación como parte de nuestras obligaciones al ser Parte Contratante, ejemplo de ello es que en la reunión pasada del Comité de Investigación y Estadísticas (SCRS) los datos enviados por Venezuela fueron adoptados en virtud de haber superado los parámetros de evaluación. Así mismo, vale destacar que, de acuerdo a la revisión realizada de los últimos cinco años de la Tarea II, así como de los documentos científicos suministrados por nuestro país, estos han contribuido significativamente a las evaluaciones de los diferentes stocks.

Por 25 años se ha contribuido con el control y seguimiento de las pesquerías de túnidos que capturan istiofóridos de manera incidental así como dirigida, lo que ha permitido a la administración pesquera contribuir con las medidas de conservación y ordenación de ICCAT; reconocemos que actualmente existen ciertas debilidades para el seguimiento oportuno en algunas pesquerías que capturan marlines, por lo cual, estamos impulsando las medidas requeridas para corregir dicha situación; entre ellas se adelantan los trámites necesarios para cumplir con los procedimientos administrativos a fin de acceder nuevamente al financiamiento del Programa de Investigación de Marlines en Venezuela.

De igual manera, consideramos importante destacar la importancia de los esfuerzos realizados y por realizar por parte de la Comisión para establecer medidas apropiadas y efectivas para regular los Dispositivos Concentradores de Peces, acciones con las cuales expresamos nuestro compromiso.

Aprovechamos la oportunidad para manifestar que tras revisar el informe sobre el estado del stock del albacora del norte consideramos oportuno evaluar la posibilidad de aumentar el TAC anual de albacora del norte para todas las Partes contratantes. En este sentido, la República Bolivariana de Venezuela manifiesta su interés en el aumento de su TAC para el 2017. Es de notar que el albacora del norte forma parte de la captura incidental de nuestra pesquería dirigida a túnidos tropicales, no obstante se han tomado una serie de medidas desde el año 2014, en un esfuerzo para cumplir con las recomendaciones de ICCAT.

3.3 OTRAS DECLARACIONES DE APERTURA

Declaración del Reino de Marruecos sobre las enmiendas propuestas al Convenio ICCAT

Referencias

- Documento PLE-107: Informe de la 4ª reunión del Grupo de trabajo encargado de enmendar el Convenio.
- Documento PLE-122: proceso de enmienda del Convenio
- Documento PLE-123: carta del Presidente de ICCAT a la FAO sobre las enmiendas propuestas al Convenio.
- Documento PLE-128: respuesta del director general de la FAO

El Reino de Marruecos quisiera informar de su postura con respecto a las propuestas de enmienda al Convenio de la Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico y se centra sobre todo en dos cuestiones importantes, a saber el cambio de depositario y la resolución de controversias.

La cuestión del depositario

Sobre el cambio de depositario, el Reino de Marruecos quisiera informar a la Comisión de su compromiso constante en cuanto a dar preferencia a los procedimientos y usos del sistema de Naciones Unidas.

Además, la delegación marroquí quisiera que la FAO continúe siendo la depositaria del Convenio de ICCAT y rechaza cualquier propuesta de cambio de depositario.

El sistema de Naciones Unidas en el que encuadramos nuestra acción y que apadrina nuestra organización nos ofrece una garantía de funcionamiento en armonía con el derecho internacional.

En efecto, el régimen de Naciones Unidas ha permitido hasta ahora un funcionamiento normal, garantizando los derechos de los diferentes miembros de ICCAT y sobre todo los de los Estados africanos y los demás países en desarrollo.

Resolución de controversias

En lo que concierne a la cuestión de la resolución de controversias, prevista en el Artículo 8 bis y el Anexo I del documento PLE-107, el Reino de Marruecos no tiene objeciones con respecto al punto 1 relacionado con la resolución amistosa como una primera fase. En efecto, la resolución amistosa permite un acuerdo interno en ICCAT y ahorra tiempo y recursos financieros. Permite preservar las buenas relaciones entre las partes y desarrollar la experiencia interna en ICCAT.

En este sentido, el Reino quisiera instar a la creación en el seno de ICCAT de una instancia de resolución amistosa dedicada a este asunto. No tenemos comentarios con respecto al punto 2 del proyecto del Artículo 8 (bis).

En cuanto al punto 3 de este mismo artículo, sería conveniente añadir, después de la posibilidad de recurrir a un tribunal internacional de conformidad con las disposiciones de otro Convenio internacional, la siguiente expresión "de la que las Partes en litigio sean miembros".

En lo que concierne al punto 4 de este mismo artículo, el Reino de Marruecos recomienda dar preferencia a la opción de recurrir a un tribunal arbitral internacional a *petición de las dos Partes en litigio* y no a petición de una de las Partes.

Tras examinar el Anexo I relativo a la resolución de controversias, recomendamos lo siguiente:

En el punto 2 relativo al lugar del arbitraje, añadir la siguiente expresión:

2-....., con el acuerdo de las Partes en litigio, que los árbitros elijan.

3-.....

4-.....

5- *No recomendamos* esta disposición que permitiría a una tercera Parte en litigio intervenir en los procedimientos con la reserva del acuerdo del cuerpo arbitral. Los Estados deben ser los dueños de la situación y no los árbitros.

Además, con una proposición así se corre el riesgo de dar preferencia a ciertas Partes que tengan los medios y la experiencia necesaria para intervenir en los conflictos entre Partes.

Esta intervención solo puede tener lugar si las Partes en litigio lo aceptan de antemano. Así mismo, esta intervención debería limitarse a un asesoramiento y no cubrir los procedimientos.

Por ello, este párrafo 5 debería reformularse de la siguiente manera:

5-Las Partes en litigio que hayan recurrido al arbitraje pueden solicitar, si procede, el asesoramiento de un Estado miembro que no sea Parte en el litigio.

Declaración de la República Bolivariana de Venezuela sobre las propuestas para la enmienda del Convenio internacional para la conservación del atún atlántico

La República Bolivariana de Venezuela felicita la iniciativa que ha tenido la Comisión para revisar el Convenio Internacional para la Conservación del Atún Atlántico, esto con la finalidad de adaptarlo a las prácticas de gobernanza y ordenación del siglo XXI, igualmente aplaudimos el loable esfuerzo que ha

venido realizando el Grupo de Trabajo para concretar en hechos tangibles un documento unificado donde reposen todas las propuestas de las Partes Contratantes.

Sin embargo, consideramos que aún no es el momento más adecuado para aprobar el texto con las propuestas unificadas, creemos y así lo expresamos, que debe continuarse con el trabajo de este Grupo, es de vital importancia que se realice un análisis más a detalle de cada propuesta elaborada, sobre todo las relativas al cambio de depositario, así como lo referente al Artículo para la “*Solución de Controversias*”, motivado a que el texto en sí mismo deja muchos vacíos jurídicos y legales que pueden conllevar a erróneas interpretaciones por las Partes Contratantes. Además, de acuerdo con los procedimientos internos de la República Bolivariana de Venezuela, un nuevo documento del Convenio Internacional para la Conservación del Atún Atlántico deberá ser sometido a la revisión de los órganos pertinentes del Estado a los fines de decidir sobre su aprobación.

Es menester, que cada Artículo que se pretende enmendar, plasme todos los detalles de forma explícita, de manera que no generen oportunidad de dudas o preguntas, sino por el contrario se logre la comprensión a cabalidad del texto.

En este sentido, la República Bolivariana de Venezuela, reitera que debe seguirse trabajando un tiempo más en estas propuestas de enmiendas para llegar a un consenso entre las Partes Contratantes, toda vez este será el Convenio que regirá a la Comisión por los próximos años y debe otorgársele la importancia requerida.

Declaración de la República Bolivariana de Venezuela sobre el examen del Informe del panel de revisión del desempeño de ICCAT

La República Bolivariana de Venezuela considera una iniciativa loable y meritoria el interés demostrado por ICCAT para someterse a un segundo examen para evaluar su desempeño como una Organización Regional de Ordenación Pesquera “OROP.”

En este sentido y de acuerdo con la revisión efectuada al Informe del Panel aunado a sus recomendaciones, la República Bolivariana de Venezuela concluye que el mandato de ICCAT ha estado acorde con los objetivos primordiales de conservación y ordenación de las distintas pesquerías que hacen vida en el océano Atlántico, sin embargo considera que lo más pertinente en esta oportunidad es continuar evaluando las recomendaciones formuladas por este Panel para someterlas a la consideración de todas las CPC y definir cuáles podrían considerarse para lograr el mejor desempeño.

Es importante que se le confiera a las Partes contratantes todo el tiempo necesario para el análisis del Informe del Panel para no tomar decisiones aligeradas sobre un tema tan relevante. En este sentido, apoyamos la propuesta de la Unión Europea sobre el establecimiento de un grupo *ad hoc* para dar seguimiento a la segunda revisión del desempeño.

3.4 DECLARACIONES DE APERTURA DE OBSERVADORES DE ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES

Ecology Action Centre (EAC)

El Ecology Action Centre (EAC) está muy satisfecho de participar una vez más como el único grupo de la sociedad civil canadiense en ICCAT. EAC ha trabajado de manera proactiva en las Organizaciones regionales de ordenación pesquera (OROP) y en la Asamblea General de Naciones Unidas durante muchos años, prestando su experiencia en ciencias pesqueras y en el trabajo con las industrias pesqueras sostenibles. En ICCAT, trabajamos para respaldar las pesquerías sostenibles y continuar avanzando hacia medidas de ordenación precautorias y basadas en el ecosistema.

EAC solicita a ICCAT que emprenda las siguientes acciones en su 20ª reunión extraordinaria:

- prorrogar la medida existente para el atún rojo del Atlántico occidental, lo que incluye prorrogar la cuota de 2016, durante un año.

- Mantener el total admisible de capturas (TAC) para el atún rojo del este en el nivel acordado en la Rec. 14-04;
- Avanzar en el proceso de desarrollo de estrategias de captura para especies prioritarias, lo que incluye al atún rojo del Atlántico, para garantizar la sostenibilidad a largo plazo de los stocks de ICCAT;
- Reducir el TAC para el patudo para poner fin la sobrepesca y proseguir con los trabajos del Grupo de trabajo sobre dispositivos de concentración de peces para abordar la mortalidad de patudo juvenil;
- Establecer límites de captura basados en la ciencia para el marrajo dientuso y la tintorera;
- Mejorar la prohibición existente de cercenar las aletas a los tiburones cambiando a una norma sobre "aletas unidas de forma natural";
- Enmendar el texto del Convenio de ICCAT para incluir las actuales mejores prácticas.

Mantener las cuotas actuales para el atún rojo del Atlántico

Atún rojo del Atlántico occidental

En 2014, las partes de ICCAT aumentaron la cuota de atún rojo del Atlántico occidental (WABFT) pasando de 1.750 t a 2.000 t para los años pesqueros 2015 y 2016. La evaluación de stock actualizada también ha sido pospuesta hasta 2017. Dado que no hubo una nueva evaluación de stock, este año no hubo ningún cambio significativo a la recomendación de ordenación por parte del SCRS, que indicó que "la nueva información recibida este año no justifica cambios en el asesoramiento proporcionado en 2014." Sin embargo, algunos de los índices nuevos y actualizados indican una tendencia preocupante en el stock. Varios de los índices, lo que incluye el índice actualizado de palangre del golfo de México de Estados Unidos, el de palangre japonés y dos de los tres índices de la caña y carrete de Estados Unidos mostraron disminuciones en la abundancia. El índice de caña y carrete para peces medianos descendió hasta "cerca de un mínimo histórico en los últimos años". Un nuevo índice independiente de la pesca para el Golfo de San Lorenzo de Canadá (GSL) muestra "una menor variación anual y menores incrementos en la abundancia reciente" en comparación con el índice de caña y carrete GSL. A menos de tres años de que se cumpla el plazo de recuperación de ICCAT para el atún rojo del Atlántico occidental, no parece probable que se cumplan los objetivos de recuperación. Ecology Action Centre insta a ICCAT a mantener la cuota actual para WABFT durante el año pesquero 2017 prorrogando la Recomendación 14-05 para permitir que el stock siga recuperándose.

Atún rojo del Atlántico este y Mediterráneo

El caso del stock oriental es similar al del stock occidental. No ha habido una nueva evaluación de stock, y el asesoramiento para el este no ha cambiado sustancialmente con respecto al anterior. La forma de actuar más prudente para el stock oriental sería atenerse a la decisión de TAC establecida en Rec. 14-04, que ya incluye un aumento del 20% para 2017

Iniciar el proceso de desarrollo de estrategias de captura para especies prioritarias, lo que incluye al atún rojo del Atlántico, para garantizar la sostenibilidad a largo plazo de los stocks de ICCAT

ICCAT sigue avanzando en el cumplimiento de los compromisos establecidos en las recomendaciones 15-04 y 15-07. Sin embargo, es necesario seguir trabajando de manera oportuna para garantizar que pueden adoptarse estrategias de captura robustas para los stocks prioritarios. Establecer normas de control de la captura para las especies prioritarias basadas en evaluaciones de la estrategia de ordenación (MSE) puede ofrecer ventajas particulares respecto al enfoque tradicional de la ordenación pesquera. Con este enfoque MSE, los objetivos de ordenación se determinan al principio, cuando la prioridad puede concederse a objetivos como estabilidad, abundancia y rendimiento. Los científicos, los gestores y las partes interesadas trabajan juntos a lo largo de todo el proceso.

Atún blanco

Se ha trabajado mucho en el desarrollo de una MSE para el atún blanco de acuerdo con las Recomendaciones 15-07 y 15-04 que establecían un plazo de cinco años para el desarrollo de la norma de control de la captura (HCR). El atún blanco ha sido el proyecto piloto y el trabajo sobre esta especie debe completarse para que el atún rojo y otros stocks prioritarios puedan seguirle de una forma oportuna.

En esta reunión de la Comisión, las Partes de ICCAT deberían adoptar oficialmente el plazo 2017 para la adopción de la HCR para el atún blanco, propuesto en el informe del SCRS de 2016 y, al mismo tiempo, adoptar un cronograma detallado para la toma de decisiones para que la Comisión pueda cumplir este plazo. Además, la Comisión debe adoptar los indicadores de desempeño para el atún blanco procedentes de la reunión intersesiones de la Subcomisión 2.

Atún rojo

El Grupo de trabajo sobre modelación de atún rojo del Programa de investigación de todo el Atlántico para el atún rojo (ICCAT GBYP) también ha avanzado en promover el desarrollo de las normas de control de la captura para el atún rojo, de conformidad con la Recomendación 15-07. En esta reunión, la Comisión debería adoptar el plazo de 2018 para adopción de HCR para ambos stocks de atún rojo, coherentes con los plazos de tiempo previstos por el grupo de modelación y el informe del SCRS de 2016. La Comisión también debería llegar a un acuerdo sobre un cronograma detallado para la MSE y HCR con miras a garantizar que se puede cumplir el plazo de 2018.

Como una forma para que los científicos y gestores dispongan de tiempo suficiente para debatir objetivos y HCR potenciales, la Comisión debería programar un diálogo en el periodo intersesiones entre gestores y científicos a principios de 2017. Esto permitirá contar con aportaciones adicionales de las partes interesadas de la industria y las organizaciones no gubernamentales de un modo acorde con el plazo para su adopción.

Reducir el total admisible de captura (TAC) para el patudo para poner fin la sobrepesca y proseguir con los trabajos del Grupo de trabajo sobre DCP para abordar la mortalidad de patudo juvenil

La evaluación de 2015 para el patudo indicaba que el stock está sobrepescado y que se está produciendo sobrepesca. Como respuesta a ello, la Comisión adoptó la recomendación 15-01 el año pasado; sin embargo, la medida no es suficiente para poner fin a la sobrepesca, y mucho menos para la recuperación del stock, con el TAC actual hay menos de un 49% de probabilidad de recuperación del stock en los próximos 13 años. Además, la medida actual no es suficiente para abordar la creciente captura de atunes juveniles, que está socavando la recuperación y la productividad potencial del stock. En esta reunión, la Comisión debe retomar la Rec. 15-01 para reducir el TAC hasta un nivel que tenga una elevada probabilidad (es decir, al menos el 70%) de lograr la recuperación desde ahora hasta 2024 y mejorar las medidas de ordenación existentes para los DPC.

El Grupo de trabajo sobre DCP es una oportunidad de reunión importante para abordar las preocupaciones de ordenación de DPC. Sin embargo, el Grupo de trabajo no ha abordado el ya alto y creciente nivel de mortalidad de patudo juvenil, un generador continuo de sobrepesca de stock y de continua disminución en el rendimiento máximo sostenible, según el SCRS. La pesca con DCP en el Golfo de Guinea es la principal fuente de mortalidad de patudo juvenil. La Comisión debe comprometerse a garantizar que el Grupo de trabajo sobre DCP sigue reuniéndose regularmente y que se amplía su mandato para garantizar que puede proporcionar recomendaciones de ordenación clave para seguir avanzando en la reducción de la mortalidad de patudo juvenil.

Establecer límites de captura basados en la ciencia para el marrajo dientuso y la tintorera

El SCRS continúa recomendando que la mortalidad por pesca del marrajo dientuso no aumente. Específicamente, "el Comité reitera que, aplicando el enfoque precautorio, no se incrementen las capturas de marrajo dientuso respecto a los niveles de 2006-2010 hasta que no se disponga de resultados de evaluación de stock más fiables para los stocks del norte y del sur".

La evaluación del riesgo ecológico del SCRS ha clasificado también a la tintorera como vulnerable, y recomienda medidas para garantizar que las capturas permanecen dentro del objetivo del Convenio. Este año, el SCRS recomienda que "se investiguen y apliquen métodos para mitigar las capturas fortuitas de tiburones realizadas por dichas pesquerías". Además, el Comité recomienda que no se incrementen los niveles recientes de captura (2009-2013) para el stock de tintorera del Atlántico sur. Aunque el Comité no pudo llegar a un consenso sobre una recomendación específica de ordenación para el stock del Atlántico norte, la Comisión debe actuar con precaución para garantizar que se mantiene la captura sostenible de

tintorera antes de que este tiburón se vea tan mermado como otras especies de tiburones en la zona del Convenio.

Las nuevas investigaciones publicadas en 2016¹ revelaban un gran solapamiento entre la actividad de palangreros pelágicos y los puntos de fuerte presencia de especies de tiburones pelágicos, como la tintorera y el marrajo dientuso del Atlántico norte, y que efectivamente la actividad pesquera "hace un seguimiento de" el movimiento estacional de los tiburones. El estudio planteaba dudas sobre la sostenibilidad futura de la flota de palangre pelágico dada la tendencia de la industria pesquera a operar en los hábitats importantes o preferidos del tiburón oceánico, y sugirió que la aplicación de límites de captura internacionales sería la opción más simple para regular las capturas de tiburones pelágicos en aguas internacionales del Atlántico norte.

Instamos a la Comisión a establecer límites de captura precautorios para el marrajo dientuso y la tintorera, basándose en las recomendaciones del SCRS y en los hallazgos científicos recientes, en cuanto a que no se aumenten los niveles de captura reciente.

Mejorar la prohibición de cercenar las aletas a los tiburones cambiando a una norma sobre "aletas unidas de forma natural"

ICCAT fue la primera OROP que prohibió cercenar las aletas a los tiburones, pero siguen existiendo resquicios legales en la norma del 5% que permiten que se sigan desembarcando aletas de tiburón ilegales. Las ratios aletas-cuerpo han sido muy criticadas por la dificultad de su ejecución y por crear una serie de problemas a la hora de recopilar datos precisos. Las políticas de ratios permiten el descarte por selección de calidad, y la identificación de especies depende en gran medida muchas veces de las aletas de los tiburones, si estas se cercenan del cuerpo habría menos seguridad en la identificación y registro de las especies. Además, la norma del 5% puede dar lugar a diversas interpretaciones en los diferentes lugares, y no todas las proporciones de tiburones se ajustan perfectamente al 5%, lo que significa que pueden desembarcarse aletas adicionales de forma ilegal, manteniéndose aún en el margen de la ratio asignada.

Requerir que los tiburones se desembarquen con las aletas unidas al cuerpo hasta el primer punto de desembarque es el medio más directo de hacer cumplir la prohibición de cercenar las aletas y mejorar enormemente la recopilación de datos específicos de cada especie para los tiburones. La Comisión de Pesquerías del Atlántico Nordeste (NEAFC) y la Organización de pesca del Atlántico Noroeste (NAFO), ya han adoptado dicha norma. En ICCAT, el apoyo a una medida sobre aletas pegadas naturalmente al cuerpo ha ido creciendo cada año, y cada vez cuenta con más coauspiciadores.

EAC insta a la Comisión a respaldar la medida propuesta de "aletas unidas naturalmente" este año para reforzar la conservación de los tiburones.

Enmendar el texto del Convenio de ICCAT para incluir las actuales mejores prácticas

EAC aplaude los esfuerzos realizados hasta ahora para modernizar el texto del Convenio de ICCAT. Exhortamos a ICCAT a adoptar las recomendaciones formuladas por el Grupo de trabajo en la reunión de este año. Como parte de este proceso, instamos a los miembros a ampliar la lista de especies cubiertas por el Convenio de manera explícita. De forma específica, todas las especies de tiburones incluidas en el Artículo 64 de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (Anexo 1) deberían ser oficialmente gestionadas por ICCAT.

Además, EAC solicita a la Comisión que integre el enfoque precautorio y la ordenación basada en el ecosistema al enmendar el texto del Convenio, tal y como los describen el Código de conducta para la pesca responsable de la FAO y el Acuerdo de Naciones Unidas sobre poblaciones de peces. Además, el Convenio enmendado debería aportar a la Comisión autoridad para formular recomendaciones destinadas a mantener y restaurar la abundancia de las especies ICCAT por encima de niveles capaces de producir el rendimiento máximo sostenible.

¹ Queiroz, N., Humphries, N. E., Mucientes, G., Hammerschlag, N., Lima, F. P., Scales, K. L., Miller, P. I., Sousa, L. L., Seabra, R., & Sims, D. W. (2016). Ocean-wide tracking of pelagic sharks reveals extent of overlap with longline fishing hotspots. *Proceedings of the National Academy of Sciences*, 113(6), 1582-1587.

IGFA

IGFA sigue manifestando su gran inquietud respecto a cómo se están gestionando a nivel mundial, para los pescadores de recreo, las especies altamente migratorias. La ausencia de datos y comunicación precisa de las capturas de istiofóridos genera especial inquietud. Como organización comprometida con la conservación de la pesca deportiva y con la obtención de más datos y de datos mejores, la IGFA ha colocado 254 marcas archivo por satélite pop-up en istiofóridos en todo el mundo en los cinco últimos años, muchas de ellas en aguas que recaen bajo el mandato de esta organización. La información extraída de esta actividad está abierta al público y está disponible para su comité científico y para otros que quieran utilizarla con fines de ordenación.

Istiofóridos

Las evaluaciones más recientes de los stocks de aguja azul (2011), aguja blanca (2012) y pez vela del Atlántico oriental y occidental (2016) indican que estos tres stocks están actualmente sobrepescados y que se está produciendo sobrepesca en el stock de aguja azul y de pez vela del Atlántico oriental. La Recomendación 11-13 establece que "para los stocks que estén siendo objeto de sobrepesca la Comisión deberá adoptar inmediatamente medidas de ordenación, teniendo en cuenta, entre otras cosas, la biología del stock y el asesoramiento del SCRS, concebidas de tal modo que resulten en una probabilidad elevada de poner fin a la sobrepesca en el plazo más corto posible". Aun así estos tres stocks, durante tres décadas, han estado pasando alternativamente de estar sobrepescados a estar siendo objeto de sobrepesca. Aunque durante la reunión de la Comisión de 2016 se emprendieron acciones positivas, IGFA no cree que la estructura del TAC implementada para la aguja azul y aguja blanca/*Tetrapturus* spp. sea suficiente para conseguir a tiempo la recuperación de estos stocks, especialmente si se considera el prolongado historial de sobrepesca de estos stocks. Según el SCRS, el TAC establecido de 2.000 t para la aguja azul solo proporciona una probabilidad del 32% de que el stock no esté sobrepescado o experimentando sobrepesca desde ahora hasta 2026. EL TAC establecido para la aguja azul es aún peor, ya que no proporciona ninguna posibilidad de recuperación y de que no haya sobrepesca desde ahora hasta 2022. No hay ninguna regulación vigente de ICCAT para el pez vela. Además, el SCRS advierte de que, debido a los pocos datos los stocks orientales y occidental de pez vela podrían haberse reducido hasta niveles por debajo de la *BRMS*. Actualmente no hay medidas en vigor para el pez vela. Por tanto, IGFA recomienda a la Comisión que emprenda las siguientes acciones.

- Reducción de las capturas de aguja azul, aguja blanca/*Tetrapturus* spp y pez vela del Atlántico oriental y occidental.
- Establecimiento de normas de control de la captura para el pez vela que permitan la recuperación de ambos stocks, oriental y occidental.
- Implementación de la prohibición de que los istiofóridos del Atlántico se introduzcan en el comercio internacional. Se ha aprobado recientemente en Estados Unidos una legislación similar que prohíbe la importación de marlines, pez vela y *Tetrapturus* spp. a la parte continental de Estados Unidos.
- Establecimiento del requisito para todos los países del uso de anzuelos circulares en sus pesquerías de palangre.
- Mejora de la calidad y cantidad de datos biológicos y de captura, sobre todo de pesquerías artesanales, países en desarrollo.

Atún rojo

La actualización de la evaluación de stock de 2014 de los stock oriental y occidental de atún rojo del Atlántico sugiere que las normas actuales de ordenación están permitiendo que ambos stocks crezcan, pero el grado de recuperación sigue siendo altamente incierto. Sin embargo, ambas poblaciones están experimentando una presión por pesca creciente. Por lo tanto, IGFA recomienda a la Comisión que:

- Adopte un enfoque precautorio cuando aumente la cuota y preste atención a las recomendaciones del SCRS.
- Se oponga a cualquier aumento de la cuota de atún rojo del Atlántico oriental hasta la evaluación de stock de 2017.

Patudo

La evaluación de patudo de 2015 concluyó que el stock estaba sobrepescado y experimentando sobrepesca. Sin embargo, en la reunión del año pasado, la Comisión aprobó un TAC de 65.000 t que da al stock solo un 50% de posibilidades de recuperación desde ahora hasta 2028. También hay poca evidencia de que la Recomendación 15-01 pueda poner fin a la sobrepesca y producir una recuperación oportuna del stock. · IGFA recomienda a la Comisión:

- Adopción de un TAC de 50.000 t, que dará el patudo una probabilidad de al menos un 75% de recuperación desde ahora hasta 2028

Pesca IUU

- Incremento los esfuerzos para reducir la pesca IUU mejorando requisitos VMS para todas las especies gestionadas por ICCAT
- Prohibición de transbordo en el mar hasta que la Comisión pueda verificar que no está facilitando la pesca IUU.
- Reforzamiento de la lista de buques IUU permitiendo que se añadan buques durante el periodo intersesiones.

Dispositivos de concentración de peces (DCP) en pesquerías de túnidos tropicales

- Reuniones anuales del grupo de trabajo sobre DCP.
- Medidas reglamentarias que minimicen el impacto de la pesca con DCP en el ecosistema, especialmente las capturas no sostenibles de túnidos juveniles.

Tiburones

IGFA tiene una gran preocupación por la ordenación de ICCAT de marrajos y tintorera, y recomienda a la Comisión que:

- Garantice una pesca sostenible para especies de tiburones mediante una recopilación suficiente de datos científicos y, en su defecto, prohibir el uso de brazoladas de alambre, liberando vivos a los tiburones siempre que sea posible.
- Establezca límites de captura definitivos y precautorios para la tintorera y el marrajo dientuso.
- Prohíba el cercenamiento en el mar de aletas de tiburón.

Pesca de recreo

La pesca de recreo es una actividad creciente y económicamente importante en muchos países y deseamos que ICCAT reconozca su importancia y que puedan requerir objetivos de ordenación alternativos a los utilizados en las pesquerías comerciales. IGFA se ofrece como asesor a ICCAT en lo que respecta a temas relacionados con las pesquerías de recreo.

- Las actuales políticas de asignación y reasignación de cuotas no tienen en consideración el valor económico de las pesquerías de recreo de captura y liberación. Las Partes contratantes de ICCAT deberían ser libres de utilizar la cuota como deseen, incluso aunque no se capture totalmente, sin la penalización de la redistribución de cuota.
- Gestionar las pesquerías basándose en el RMS es un enfoque excesivamente arriesgado. Por ello, sugerimos que ICCAT adopte un objetivo por debajo de RMS para compensar las incertidumbres relacionadas con el medio ambiente, la biología y los datos.

INFOPÊCHE

La Organización Intergubernamental de Información y de Cooperación para la Comercialización de Productos de la Pesca en África (INFOPÊCHE) ha leído atentamente el informe de la reunión del Comité Permanente de Investigación y Estadísticas (SCRS), que se celebró en Madrid, España 3 a 7 de octubre de 2016, en particular las recomendaciones del Subcomité de estadísticas en lo que concierne al examen de las pesquerías y los programas nacionales de investigación.

En este sentido, INFOPÊCHE querría participar en el ejercicio de recopilación de información sobre los túnidos, a través de sus Estados Miembros, como Marruecos, Mauritania, Senegal, Côte d'Ivoire y Angola.

Hoy por hoy, es importante que las informaciones sobre los túnidos se proporcionen lo más rápidamente posible a través de una organización como la nuestra con miras a una gestión adecuada de los datos estadísticos de estas pesquerías.

Estamos listos, incluso operativos, para colaborar con ICCAT con el fin de conocer mejor el impacto real de esta pesca.

International Pole & Line Foundation (IPNLF)

La International Pole & Line Foundation (IPNLF) es una organización internacional con fines benéficos que trabaja para desarrollar y demostrar el valor de las pesquerías de túnidos en las que se captura un ejemplar cada vez. Su papel es doble: promover los beneficios de las pesquerías de túnidos en las que se captura un ejemplar cada vez y desarrollar estas pesquerías para respaldar y mejorar su viabilidad y sostenibilidad. Trabajamos a través de la ciencia, la política y el sector de pescados y mariscos para mejorar el bienestar de las comunidades costeras que están comprometidas con los métodos de pesca de túnidos responsables desde el punto de vista social y del medio ambiente, como caña y línea, curricán y liña de mano.

Dado que es la primera vez que IPNLF asiste a una reunión de ICCAT, nos gustaría agradecer a todos los miembros y a la Secretaría la oportunidad de participar en calidad de observador. Reconocemos que la ordenación de las pesquerías de especies altamente migratorias en el océano Atlántico es una tarea compleja, y apreciamos la oportunidad de poder contribuir.

Una parte importante de nuestro trabajo consiste en conectar personas y organizaciones que quieran apoyar las pesquerías en las que se captura un ejemplar cada vez sostenibles y responsables desde el punto de vista social. Actualmente contamos con 39 miembros. Entre ellos hay una amplia gama de organizaciones y empresas que participan en la cadena de abastecimiento de las pesquerías de túnidos en las que se captura un ejemplar cada vez. Han demostrado ser colaboradores activos, y juntos hemos logrado varias mejoras significativas en la recopilación de datos, la trazabilidad y la ordenación pesquera en muchas áreas del océano.

La zona del Convenio ICCAT es el hogar de muchas de estas pesquerías en las que se captura un ejemplar cada vez, lo que incluye muchas pesquerías de cebo vivo para túnidos tropicales y templados del Atlántico occidental y oriental. IPNLF trabaja para mejorar varios aspectos de las pesquerías en las que se captura un ejemplar cada vez, junto con nuestros socios en toda la zona del Convenio, con el objetivo de ver prosperar a las comunidades asociadas con la pesca. El éxito y el futuro de estas comunidades de pesca dependen en gran medida de una ordenación responsable por parte de ICCAT, ya que los stocks son altamente migratorios.

En la reunión ordinaria de este año, IPNLF anima a las Partes contratantes, Partes, entidades o entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (CPC) a adoptar medidas de ordenación que, juntas, fortalezcan el marco para la pesca sostenible de atún en el océano Atlántico. Específicamente, instamos a que se realicen progresos en las siguientes áreas:

- El establecimiento de puntos de referencia y normas de control de la captura para todas las principales especies de túnidos con el objetivo de evitar impactos adversos sobre stocks y reconozcan los intereses de las comunidades costeras que dependen de las pesquerías para su seguridad alimentaria y sustento.
- El fin de la sobrepesca y la adopción de planes de recuperación para stocks de atún sobreexplotados.
- Las mejoras en la recopilación de datos y regulación de los buques auxiliares y artes de pesca que tienen un impacto negativo en las comunidades pesqueras costeras, lo que incluye los dispositivos de concentración de peces a la deriva (DCP) mediante la continuación del grupo de trabajo sobre DCP.
- La adopción de medidas que reduzcan efectivamente la captura incidental y protejan especies en peligro de extinción, amenazadas o protegidas, lo que incluye tiburones, aves marinas, cetáceos y tortugas.

La Comisión está avanzando en los trabajos sobre estrategias de captura, por lo que la felicitamos. Este año, en el informe del Comité permanente de investigación y estadísticas (SCRS) se presentó un cronograma para la adopción de estrategias de captura para los principales stocks de túnidos, cuya adopción cuenta con el respaldo total de IPNLF. En caso de adoptarse, un marco de ordenación más sostenible beneficiaría a todas y cada una de las CPC, generaría ingresos a largo plazo para las comunidades pesqueras y minimizaría el riesgo de colapso de las pesquerías futuras.

También deben adoptarse medidas para poner fin a la sobrepesca y minimizar los impactos de las pesquerías en el ecosistema. Esto incluye los impactos de barcos auxiliares y los DCP en los stocks de peces, ecosistemas y hábitats costeros generados por los DCP abandonados y perdidos. Una acción clave que puede emprender ICCAT es ampliar la labor del grupo de trabajo sobre DCP para abordar específicamente estos temas.

El océano Atlántico es hogar de una variedad de tipos de pesquerías en las que se captura un ejemplar cada vez y de diversas comunidades pesqueras. IPNLF quisiera ver que se adoptan medidas para salvaguardar los ecosistemas y las poblaciones de atún para que las pesquerías en las que se captura un ejemplar cada vez, así como los beneficios sociales que proporcionan a las comunidades que dependen de ellas, puedan prosperar. Continuaremos trabajando con nuestros socios para luchar por los más altos estándares ambientales y sociales, que reforzarán el buen trabajo de la Comisión.

Esperamos trabajar con todas las delegaciones en la reunión especial de 2016 en Vilamoura, y confiamos en que las CPC lleguen a un acuerdo para respaldar las mejoras en la ordenación.

ISSF

Túnidos tropicales

El SCRS volvió a evaluar el estado del rabil del Atlántico en 2016. Los resultados de la nueva evaluación indican que el estado del stock ha mejorado desde la última evaluación (2011). No se está produciendo sobrepesca y la abundancia del stock ha crecido aunque el stock está ligeramente sobrepescado. *ISSF respalda la recomendación del SCRS de que la Comisión mantenga el nivel del TAC actual de 110.000 t para permitir que el stock continúe recuperándose.*

Túnidos templados

El SCRS volvió a evaluar el estado de los stocks de atún blanco del Atlántico norte y sur y constató que ya no está sobrepescado ni experimentando sobrepesca. ISSF felicita a ICCAT por demostrar una vez más que los stocks de túnidos sobrepescados pueden recuperarse con una ordenación firme. *ISSF respalda la recomendación del SCRS de que la Comisión mantenga los niveles del TAC actuales para estos dos stocks con el fin de mantenerlos en un nivel saludable.*

El SCRS ha señalado durante varios años graves deficiencias en los datos para el stock del atún blanco del Mediterráneo, pero las CPC no han solucionado este tema. *ISSF aplaude la decisión del SCRS de actualizar la evaluación de stock en 2017 e insta a las CPC identificadas por el SCRS a examinar sus datos históricos para el atún blanco del Mediterráneo y a presentar las revisiones al SCRS.*

Normas de control de las capturas (HCR) y puntos de referencia. Las HCR son un conjunto de acciones de ordenación bien definidas a emprender en respuesta a cambios en la situación del stock respecto a los puntos de referencia límite y objetivo. ISSF respalda la aplicación del enfoque precautorio utilizando puntos de referencia límite y objetivo claros, así como HCR, tal y como establece el Acuerdo sobre poblaciones de peces de la ONU y algunos convenios de OROP. ISSF aplaude el éxito de las reuniones del Grupo de trabajo permanente de ICCAT para mejorar el diálogo entre los gestores y científicos pesqueros (SWGSM), celebradas en 2014 y en 2015. ISSF aplaude también la adopción de la Recomendación 15-04 en 2015 para establecer HCR para el stock de atún blanco del Atlántico norte y la Recomendación 15-07 sobre el desarrollo de HCR y sobre evaluaciones de la estrategia de ordenación.

- *ISSF insta a la Comisión a continuar avanzando en los procesos esenciales descritos en estas Recomendaciones, y de manera conforme a los plazos acordados.*

Retención completa de la captura: Aunque otras OROP han adoptado medidas relacionadas con la retención de la captura de túnidos, hasta la fecha ICCAT no ha dado ningún paso en esta dirección. La práctica de deshacerse de los túnidos menos valiosos en favor de capturas de mayor valor distorsiona nuestros conocimientos del impacto real de las operaciones pesqueras en los stocks de túnidos.

- *ISSF insta a ICCAT a seguir la recomendación del Grupo de trabajo sobre DCP de elaborar una política de retención total para los túnidos tropicales con el fin de gestionar mejor la captura fortuita y reducir los descartes en las pesquerías de túnidos tropicales.*

SCV: observadores, VMS, listas de buques IUU y medidas del Estado rector del puerto. Es esencial contar con medidas de seguimiento, control y vigilancia eficaces que cumplan los estándares mundiales para recopilar datos, fomentar el cumplimiento de las medidas de conservación y luchar contra las actividades de pesca IUU en el agua y en puerto. La cobertura de observadores exhaustiva en los cerqueros es un componente crítico de la ordenación pesquera sostenible de los túnidos tropicales. ICCAT cuenta con un 100% de cobertura de observadores en los cerqueros atuneros tropicales, pero solo durante la veda a los DCP. Desde 2013, ISSF ha requerido que los transformadores, comerciantes, importadores, transportistas, vendedores y otros participantes en la industria del pescado realicen transacciones solo con aquellos grandes cerqueros que cuentan con una cobertura de observadores del 100% (humanos o electrónicos si se demuestra que son eficaces) en cada marea y observando cada operación de pesca. Y, como resultado, ahora la mayoría de los grandes cerqueros que opera en el Atlántico cuenta con dicha cobertura de observadores.

ISSF insta a ICCAT:

- *A implementar la recomendación del Grupo de trabajo sobre DCP de ampliar la cobertura de observadores del 100 % a bordo de grandes cerqueros en sus pesquerías de túnidos tropicales para cubrir todo el año, como han hecho la IATTC y la WCPFC. Esto sería más fácil si incluyera un mecanismo regional que establezca que un observador de un programa nacional del Estado costero (registrado en la Secretaría) es válido en las ZEE de otros países.*
- *A adoptar más enmiendas para modernizar su medida sobre VMS y alinearla con las mejores prácticas globales, como establecer que la Secretaría, los científicos del SCRS y el Comité de Cumplimiento puedan disponer de los datos de VMS y utilizarlos.*
- *ISSF insta a ICAT a reforzar su proceso de inclusión en la lista de buques IUU en línea con las mejores prácticas, como aclarar los procesos de inclusión y eliminación de la lista, armonizar los criterios de inclusión en la lista y ampliar el alcance de la información admisible.*
- *ISSF insta también a todas las CPC que no lo hayan hecho aún, a ratificar el Acuerdo de 2009 de la FAO sobre medidas del Estado rector del puerto para prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada.*

Ordenación de los dispositivos de concentración de peces (DCP): Los lances sobre DCP responden de casi el 40% de las capturas mundiales de túnidos y del 50% de las capturas mundiales de listado. *ISSF ha observado la creación en 2014 de un Grupo de trabajo sobre DCP que involucra a todas las Partes interesadas. ISSF aplaude a ICCAT por la celebración de la segunda reunión del Grupo de trabajo este año. ISSF respalda las recomendaciones incluidas en el Informe de 2016 del Grupo de trabajo sobre DCP e insta a la Comisión y al SCRS a implementarlas.*

Buques de apoyo: Las actividades de los buques de apoyo relacionados con los DCP a la deriva aumentan la eficiencia del cerquero reduciendo el tiempo que requiere el cerquero para buscar o mantener los DCP. Es necesario recopilar más datos sobre los buques de apoyo, así una mayor reglamentación y un mayor seguimiento.

ISSF insta a ICCAT a:

- *Recopilar datos sobre el número y uso de los buques de apoyo, lo que incluye identificar a qué cerquero en particular apoyan, y el número de DCP que plantan y atienden dichos buques.*
- *Identificar en el Registro de buques en qué actividades participan los buques de apoyo, si están funcionando como cañeros, atendiendo a los DCP o pescando.*
- *Garantizar que la cobertura de observadores y los requisitos sobre VMS se aplican a los buques de apoyo, de tal forma que se recopilen y comuniquen datos sobre estas actividades pesqueras.*

Pesquerías de palangre, cobertura de observadores y transbordo. ISSF está preocupada por el hecho de que el SCRS ha destacado que el requisito actual de cobertura de observadores del 5% es inadecuado para proporcionar estimaciones razonables de la captura fortuita total. ISSF señala también que, a menudo, la escasez de datos sobre capturas e interacciones con las especies no objetivo impiden las evaluaciones y la adopción de medidas de conservación. ISSF está así mismo preocupada por el hecho de que algunas CPC no proporcionan los informes de transbordo o las notificaciones previas requeridos. ISSF reconoce también que se están desarrollando y probando sistemas electrónicos de seguimiento y comunicación electrónica, que podrían ser utilizados potencialmente para solucionar algunos de estos problemas. ISSF insta urgentemente a la Comisión a:

- *Implementar la recomendación del SCRS de aumentar el nivel mínimo de cobertura de observadores al 20% y, al mismo tiempo, reforzar el cumplimiento de las CPC identificando y sancionando el incumplimiento a través del Comité de Cumplimiento.*
- *Avanzar en el desarrollo de normas para el seguimiento electrónico y la comunicación electrónica, lo antes posible.*
- *Enmendar la Recomendación de ICCAT sobre transbordo de tal forma que cubra también a los palangreros con una eslora total de 20 m o superior.*

Registros de buques cerrados y ordenación de la capacidad de la flota. Los expertos están de acuerdo en que, a nivel mundial, existe un exceso de capacidad en las flotas atuneras. El exceso de capacidad de las flotas pesqueras aumenta la presión sobre las medidas de ordenación debilitadas y, con el tiempo, conduce a los stocks a la sobreexplotación. ISSF continúa preocupado por el crecimiento global de la capacidad pesquera en ICCAT. ISSF insta urgentemente a ICCAT a:

- *Establecer una entrada limitada mediante registros de buques cerrados y a desarrollar una métrica común para medir la capacidad pesquera, como por ejemplo metros cúbicos de volumen de bodega.*
- *ISSF respalda también la llamada de Kobe III de crear mecanismos para transferir capacidad a los países en desarrollo.*

Cumplimiento. ICCAT cuenta con uno de los procesos de evaluación del cumplimiento más transparente y bien diseñado de las cinco OROP de túnidos. No obstante un aspecto en el que se puede mejorar es el programa de respuestas a los incumplimientos. El Comité de Cumplimiento utiliza actualmente dicho programa únicamente a título experimental. *ISSF insta urgentemente a la Comisión a finalizar el desarrollo de un programa de respuestas al incumplimiento y a codificarlo en una Recomendación permanente lo antes posible.*

Más información y recursos técnicos. Para más información sobre mejores prácticas de las OROP, ISSF ha elaborado y publicado documentos técnicos e informes de talleres sobre los siguientes temas: procesos de cumplimiento de las OROP, programas de observadores de cerco, listas de buques IUU, transbordo, buques de apoyo, VMS, captura fortuita, estado del stock y métodos de evaluación de stock, ordenación de túnidos y capacidad de los buques. Estos recursos están disponibles en: <http://iss-foundation.org/knowledge-tools/technical-and-meeting-reports/>

Oceana

Oceana desearía expresar su agradecimiento a Portugal por acoger la 20ª Reunión extraordinaria de la Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico (ICCAT).

Este año ICCAT celebra su 50º aniversario desde que se comprometió con el objetivo global de recuperar los stocks altamente migratorios (HMS) hasta niveles sostenibles y recuperar dichos stocks basándose en el mejor asesoramiento científico disponible. Desde 1966, se han realizado grandes progresos en la ordenación sostenible de estos stocks.

Pero a lo largo del camino la Comisión se ha enfrentado a retos de ordenación pesquera sin precedentes que a veces han puesto en entredicho la misión y la credibilidad de esta organización regional de ordenación pesquera (OROP). Este es el caso del atún rojo. En aquellos días aciagos, el stock se encontraba al borde del colapso como consecuencia de la mala gestión de ICCAT. Debemos aprender de los errores cometidos entonces.

Hoy, en la 20ª Reunión extraordinaria de la Comisión, nos hallamos en un impasse en el camino a la recuperación de los stocks una vez más: el estado crítico y el destino de otras especies.

Esta vez es el pez espada del Mediterráneo. Este stock tiene los niveles de biomasa más bajos jamás comunicados a ICCAT. Está sobrepescado y lleva más de 30 años experimentando sobrepesca. ICCAT ha ignorado flagrantemente el asesoramiento científico del SCRS, que ha estado instando al establecimiento de un plan para recuperar este stock hasta el rendimiento máximo sostenible desde 2007. Y lo mismo ha hecho Oceana. La evaluación del stock de 2016 es una clara advertencia de la necesidad de un plan de recuperación con una reducción sustancial en las capturas.

Las Partes contratantes de ICCAT no pueden seguir cerrando los ojos ante este importante y emblemático stock mediterráneo cuya productividad es la misma que la de los stocks del Atlántico norte y sur. La inacción no es ya realmente una opción.

Oceana insta una vez más a ICCAT y a las Partes contratantes a que tomen el camino adecuado -dirigidas por el asesoramiento científico- para poner al pez espada del Mediterráneo en la dirección adecuada con el fin de que se recupere adoptando un plan de recuperación plurianual sin más retrasos.

The Pew Charitable Trusts (Pew)

The Pew Charitable Trusts (Pew) está deseando trabajar con todos los miembros de ICCAT este año para avanzar en la ordenación pesquera de las especies de túnidos y especies afines en la zona del Convenio y aumentar los esfuerzos para luchar contra la pesca IUU, así como para garantizar una total transparencia y responsabilidad de todos los miembros. Hemos elaborado [recomendaciones globales para la Comisión](#), y hemos preparado declaraciones de apertura para que las consideren los miembros de las Subcomisiones 1, 2 y 4, además de las Sesiones plenarias, con miras a hacer avanzar el trabajo de la Comisión en lo que se refiere a los túnidos templados y tropicales, así como a los tiburones.

En octubre de 2016, ICCAT recibió importantes orientaciones en su segunda [revisión independiente del desempeño](#), como seguimiento a la muy crítica primera revisión realizada en 2008. Aunque el nuevo análisis sugiere que la ordenación de ICCAT ha mejorado, particularmente en lo que concierne al atún rojo, destaca varios campos que requieren atención inmediata, lo que incluye la ordenación del patudo del Atlántico y de los tiburones. La revisión destaca también la necesidad de incorporar el enfoque precautorio en la toma de decisiones y de adoptar estrategias de captura para stocks prioritarios con el fin de que los stocks no solo se recuperen, sino que sean rentables y sostenibles a largo plazo.

Respecto a nuestros objetivos específicos de las sesiones plenarias, Pew insta a la Comisión a dar pasos críticos en esta reunión, en línea con las recomendaciones de la revisión, con el fin de:

1. Avanzar en las estrategias de captura, lo que incluye mediante la adopción de un calendario para la selección de normas de control de la captura (HCR) para los stocks prioritarios

Como concluyó el panel de revisión, ICCAT "se encuentra en la posición ideal para ser pionero en la rápida introducción de estrategias de ordenación a largo plazo con el fin de garantizar la sostenibilidad de los stocks individuales y la coherencia del enfoque de ordenación en todos los stocks". La adopción, el año pasado, de la Recomendación 15-07 representó un paso importante hacia el desarrollo de estrategias de captura por parte de la Comisión. En su informe de 2016, el SCRS propuso 2017 como fecha límite para la evaluación de posibles HCR para el atún blanco del Atlántico norte, 2018 para el atún rojo del Atlántico, 2019 para el pez espada del Atlántico norte y 2020 para los túnidos tropicales. Pew insta a la Comisión a adoptar este año una recomendación que requiera la selección de HCR, en línea con las mencionadas fechas límite. La Recomendación debería incluir planes de trabajo específicos para cada stock con plazos para el desarrollo de estrategias de captura con el fin de garantizar que ICCAT puede cumplir estos plazos.

2. Enmienda del texto del Convenio de ICCAT

En línea con el asesoramiento de la revisión del desempeño, Pew insta urgentemente a la Comisión a resolver todos los temas pendientes relacionados con el texto del Convenio enmendado y a llegar a un acuerdo sobre un proceso para la adopción y entrada en vigor de las enmiendas en la reunión de este año.

Los retrasos en la adopción de importantes aspectos de un texto ya acordado continuarán dificultando el progreso de la Comisión en temas clave de conservación y ordenación pesquera.

3.5 RESPUESTA DEL DIRECTOR GENERAL DE la ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA ALIMENTACIÓN Y LA AGRICULTURA SOBRE LAS ENMIENDAS PROPUESTAS AL CONVENIO

**ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS
PARA LA ALIMENTACIÓN Y LA AGRICULTURA**

El Director General

LEG-DG/16/1090

14 de noviembre de 2016

Estimado Sr. Tsamenyi:

En referencia a sus cartas del 27 de septiembre de 2016 y del 9 de febrero de 2016 sobre las enmiendas propuestas al Convenio Internacional para la Conservación del Atún Atlántico ("el Convenio"), quisiera comunicarle lo siguiente:

Hemos considerado cuidadosamente su carta y agradecemos la detallada elaboración de las cuestiones planteadas.

Ante todo, le confirmo que nuestra opinión es que los miembros de ICCAT, si desean hacerlo, pueden decidir enmendar el Convenio para transferir las funciones de Depositario de tal forma que ya no las desempeñe el Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO).

Le aseguro que, en el caso de que dicha enmienda al Convenio sea adoptada, la FAO está dispuesta a entregar los instrumentos originales y los documentos relacionados actualmente en manos del Depositario de conformidad con cualquier acuerdo que pueda alcanzarse con un nuevo Depositario.

Así mismo, planteó usted la cuestión de si la transferencia de las funciones de Depositario tendría algún impacto en las relaciones, respecto a otros temas, entre ICCAT y sus miembros y la FAO. Me complace asegurarle, a usted y a los miembros de ICCAT, que un cambio de Depositario no tendría ningún impacto negativo en la relación de colaboración que existe entre la FAO e ICCAT.

Le saluda atentamente,

José Graziano da Silva

INFORMES DE LAS REUNIONES INTERSESIONES

4.1 INFORME DE LA REUNIÓN INTERSESIONES DE LA SUBCOMISIÓN 2 (Madrid, España, 2-3 de marzo de 2016)

1 Apertura de la reunión

La reunión fue inaugurada por el Presidente de la Subcomisión 2, el Sr. Shingo Ota (Japón).

2 Adopción del orden del día y disposiciones para la reunión

El orden del día fue adoptado y se adjunta como **Apéndice 1 al ANEXO 4.1**. El Secretario ejecutivo presentó a los participantes y observadores para las tres reuniones intersesiones. La lista de participantes se adjunta como **Apéndice 2 al ANEXO 4.1**.

3 Nombramiento del relator

La Sra. Staci Rijal (Estados Unidos) fue nombrada relatora.

4 Consideración de los planes de pesca, inspección y ordenación de la capacidad para 2016 presentados por las CPC con cuotas de atún rojo del Este

Los planes de pesca considerados durante la reunión se adjuntan como **Apéndice 3 al ANEXO 4.1**.

Albania

Albania no estuvo presente en la reunión pero envió un plan en el plazo establecido. Las CPC presentes revisaron el plan de Albania. Se enviará una carta a Albania solicitando aclaraciones sobre: si el cerquero desembarcará o transferirá la captura para fines de cría, un texto que indica que podría haber más de un buque, la utilización de cámaras estereoscópicas, su gestión de la captura fortuita, la utilización del programa regional de observadores (ROP), y su relación con el nivel de cobertura de observadores del 20% mencionado en el informe y sus intenciones con respecto a la implementación del sistema electrónico de documentación de capturas (eBCD). Se indicó que Albania no sólo debía responder mediante una carta, sino que debería actualizar su plan en consecuencia para reflejar cualquier aclaración. Se solicitará una respuesta antes del 11 de marzo de 2016 para que la información adicional pueda presentarse a las Partes para su revisión con el fin de determinar si se aprueba el plan antes del 31 de marzo de 2016, de conformidad con el párrafo 8 de la Rec. 14-04.

Argelia

Argelia presentó su plan de pesca de 2016, resaltando su compromiso continuo con la ordenación de los buques. Se solicitaron algunas aclaraciones sobre las referencias en su plan a la cuota histórica de Argelia y a la capacidad histórica, que se resolvieron en el texto final que satisfizo a la Subcomisión. El texto final también incluía aclaraciones sobre la implementación del eBCD, la asignación reservada para la captura fortuita y la participación en el programa conjunto de inspección.

China

China presentó su plan de 2016, indicando que era similar al de años anteriores, pero indicó que preveían que este año iban a operar dos cerqueros en vez de uno en la zona al oeste de 10° W y norte de 42°N. La cobertura de observadores será del 100% en vez del 20%, debido a que las asignaciones se realizan para zonas muy distantes. Otras CPC solicitaron aclaraciones con respecto a los cuadernos de pesca diarios, la implementación prevista del eBCD por parte de China, la tasa de transmisión del sistema de seguimiento de

buques (VMS) y el tamaño de los buques. China reafirmó su compromiso de recopilar los cuadernos de pesca diarios y de implementar el eBCD con arreglo a la recomendación. China actualizó su plan de pesca con la información requerida.

Corea

Corea presentó su plan, resaltando su intención de contar con una cobertura de observadores del 100% y de limitar el número de buques a cuatro o menos para que éste sea acorde con su cuota asignada. Una CPC solicitó una aclaración sobre si Corea implementaría el eBCD de forma voluntario o de forma vinculante. Corea confirmó que sería obligatorio. Tras una pregunta sobre la ausencia de una parte de su cuota reservada para la captura fortuita, una CPC pidió una aclaración sobre cómo se iba a gestionar la captura fortuita. Corea respondió que cualquier captura fortuita se deduciría de su cuota, pero que era poco probable que se produzcan capturas fortuitas debido a la localización y a los artes de pesca utilizados por sus otras pesquerías. Se presentó una actualización del plan que reflejaba las aclaraciones solicitadas.

Egipto

Egipto presentó su plan, indicando que era similar al plan de 2015. Confirmó que implementaría totalmente el sistema eBCD siempre y cuando no surjan problemas técnicos. Las CPC plantearon preguntas a Egipto sobre el significado de “cobertura total de inspección” y sobre a qué muestreo se refería en su plan. Egipto aclaró que las inspecciones serían realizadas por los observadores nacionales en los puertos y a bordo de los buques para las actividades pesqueras. También indicó que el muestreo mencionado en el plan se refería a las cámaras estereoscópicas. Egipto presentó varios de los cambios solicitados a su plan.

Islandia

Islandia comenzó su presentación indicando que desde hace años no tenía ordenación de la capacidad activa, pero que, en su lugar, había elegido centrarse en el control de la captura mediante una inspección exhaustiva y sistemas electrónicos de registro de la captura. Una CPC pidió una aclaración sobre el tamaño de los buques como un modo de calcular la capacidad potencial y también preguntó sobre la frecuencia de transmisión específica del VMS. Se añadió al plan la información sobre VMS.

Japón

Japón presentó su plan de 2016, resaltando el seguimiento de los desembarques de atún rojo del este que se realiza mediante informes de captura diarios, inspecciones y marcado. Los buques pesqueros japoneses ya empezaron a utilizar el sistema eBCD en 2015 y afirmó que dicha práctica continuaría en 2016. Aunque Japón resaltó que la asignación de buques individuales sería superior a la tasa de captura del SCRS, también indicó que no se había presentado el número de buques propuestos para el reparto la asignación en 2016 debido a que los procesos internos no han comenzado todavía. Algunas CPC manifestaron su inquietud por el hecho de que no disponer dicha información era potencialmente injusto ya que se había requerido a otros planes que fuesen explícitos en lo que concierne a su capacidad de pesca. Otras CPC manifestaron que entendían la situación de Japón, e indicaron que se hallaban en una situación similar debido a procesos internos. Japón indicó que no podían consignar un número real o provisional en el informe este año debido a la fecha de comienzo tardía de su temporada de pesca y a procesos internos. Japón reafirmó que tenía previsto presentar la lista de buques como muy tarde 15 días antes del comienzo de la temporada de pesca, y volver a presentar su plan de pesca de conformidad con la Recomendación 14-04. El Presidente indicó que si se requerían aclaraciones sobre los requisitos de esta medida, las CPC deberían proponer cambios a la Rec. 14-04 durante la reunión anual.

Libia

Libia expuso una visión general de su plan de 2016, que recogía su asignación anticipada, sus intenciones para la cobertura de observadores y los esfuerzos de control y seguimiento. En cuanto a la implementación del eBCD, Libia resaltó los problemas persistentes en lo que concierne a los visados de los funcionarios para asistir a la formación, pero que todos sus operadores ya estaban solicitando identificaciones eBCD y confiaba en poder implementar plenamente el sistema antes de la fecha límite. Las CPC plantearon preguntas sobre la tasa de transmisión VMS, sobre una referencia al muestreo en su proyecto de plan y

sobre cómo se gestionaba la captura fortuita. Libia presentó la información solicitada en un plan actualizado, y confirmó que cualquier captura fortuita se deduciría de la cuota del buque.

Marruecos

Marruecos presentó su plan, indicando que era similar al de 2015 pero con una almadraba añadida. Se solicitó a Marruecos que realizase algunos cambios menores en su plan, lo que incluía finalizar la tabla de ordenación de la capacidad de pesca, y Marruecos incorporó dichos cambios en el plan antes de su aprobación.

Noruega

Noruega presentó su plan para una pesca exploratoria con un cerquero y un palangrero. Una CPC preguntó sobre el nivel de cobertura de observadores para los palangreros, ya que dicha CPC entendió que en la Recomendación se establecía una cobertura del 20% de la flota y no del 20% del tiempo de pesca. Noruega respondió que dado que sólo tenía un palangrero y al igual que en el pasado tendrá un observador para al menos el 20% de los días de pesca. El Presidente indicó que un 20% significa el 20% de la flota en el caso de palangreros de aguas distantes, que normalmente realizan una sola marea para consumir la cuota asignada, pero podría significar el 20% de los días de pesca en el caso de buques pesqueros costeros que realizan múltiples mareas. El Presidente sugirió que si se requerían más aclaraciones, las CPC deberían proponer cambios a la Rec. 14-04 durante la reunión anual de este año. No se solicitaron cambios al plan de Noruega.

Siria

Siria no estuvo presente en la reunión pero envió un plan en el plazo establecido. Las CPC presentes revisaron el plan de Siria. Se enviará una carta a Siria solicitando una aclaración sobre los cálculos de su tabla de capacidad, más detalles sobre cómo se realizan las inspecciones, confirmación sobre la frecuencia de las transmisiones de VMS y sobre si se recopilan o no los informes de captura diarios. Se solicitará una respuesta antes del 11 de marzo de 2016 para que la información adicional pueda presentarse a las Partes para su revisión con el fin de determinar si se aprueba el plan antes del 31 de marzo de 2016, de conformidad con el párrafo 8 de la Rec. 14-04.

Una CPC solicitó una actualización sobre una situación del año pasado relacionada con las dificultades para asignar un observador regional en Siria. La Secretaría informó de que en 2015 se había asignado un observador, pero que embarcó en Turquía, ya que no pudo hacerlo en Siria.

Túnez

Túnez presentó su plan, resaltando sus planes de capacidad, lo que incluye los de sus granjas, y sus planes de inspección. Se solicitó a Túnez que confirmara sus planes para implementar el programa eBCD, su frecuencia de transmisión de mensajes VMS y que corrigiese un error relacionado con el número de sus buques en su tabla de capacidad. Túnez presentó un documento con los cambios incorporados. La Unión Europea felicitó a Túnez por su plan y expresó su voluntad de cooperar con Túnez en las inspecciones en el mar.

Turquía

El Presidente inició las discusiones sobre el plan de Turquía señalando la objeción de Turquía y recordando a la Subcomisión que Turquía no buscaba la aprobación de su plan de conservación y ordenación, sino que más bien lo presentaba a efectos informativos y para responder a cualquier pregunta sobre el plan que pudiera surgir al margen de su objeción. Turquía también presentó su plan, proporcionando una visión general de su asignación prevista por sector, el muestreo, la implementación del eBCD, y su intención de participar en el Programa conjunto ICCAT de inspección internacional. Una CPC manifestó su preocupación por el marco legal potencial para la participación de Turquía en el programa de inspección internacional, dada su objeción a la Recomendación 14-04. El Presidente indicó que Turquía no estaba legalmente obligada a participar en el programa, y que las CPC podrían negarse a dejar que los inspectores turcos subiesen a sus buques. Otra CPC sugirió que, además, podrían firmarse acuerdos bilaterales para

proporcionar cobertura legal. Aunque una CPC solicitó un análisis político y legal completo del estado de la participación de Turquía en el programa de inspección internacional, el Presidente indicó que la temporada de pesca iba a empezar dentro de tres meses y sugirió que el procedimiento a seguir podría ser que Turquía y otras CPC trabajen juntas de forma voluntaria en las inspecciones y, si las CPC lo estiman necesario, se establezcan acuerdos bilaterales.

Varias CPC expresaron su continua decepción por la intención de Turquía de establecer una cuota autónoma, aunque reconocieron su derecho a presentar una objeción. Japón afirmó que seguiría solicitando que los importadores, de forma voluntaria, no importaran capturas de Turquía por encima de la cuota acordada en la Recomendación 14-04.

Unión Europea

La Unión Europea resaltó varios aspectos de su plan de 2016, resaltando el refuerzo de los planes de inspección, las plataformas de cooperación para controlar las operaciones de transferencia y de introducción en jaulas y su compromiso de implementar el sistema eBCD. También indicó que, aunque la asignación sólo estaba disponible por sector, la asignación de la UE entre los diferentes Estados miembros aparece en un Boletín oficial publicado a finales de enero. Se compartirá este boletín con la Secretaría para que puedan consultarlo todas las CPC. Una CPC solicitó una aclaración con respecto a la utilización del término "superior" para describir sus cuotas de buques individuales con respecto a la tasa de captura del Comité Permanente de Investigación y Estadísticas (SCRS). A este respecto, la Unión Europea confirmó que querían indicar que la asignación era mayor que la tasa de captura del SCRS. Otra CPC solicitó una aclaración sobre la cobertura de las cámaras estereoscópicas para las operaciones de introducción en jaulas. La Unión Europea confirmó que cada operación de introducción en jaulas tendría al menos un 20% de los peces controlados mediante cámaras estereoscópicas de conformidad con la Recomendación de ICCAT que enmienda la Recomendación 13-07 de ICCAT sobre el establecimiento de un plan plurianual de recuperación para el atún rojo del Atlántico este y Mediterráneo [Rec. 14-04]

Taipei Chino

Taipei Chino no estuvo presente en la reunión pero envió un plan en el plazo establecido. Las CPC presentes revisaron el plan de Taipei Chino, en el que se indicaba que no habría pesca en 2016. La Subcomisión no planteó ninguna pregunta ni inquietud respecto al plan de Taipei Chino.

Captura fortuita

El tema de cómo gestionar la captura fortuita fue discutido en relación con planes específicos de las CPC, y también como una cuestión general para la Subcomisión. Unas pocas CPC manifestaron que la captura fortuita es inevitable, aunque sea inaceptable, e instaron a las CPC a establecer una reserva para tener en cuenta la captura fortuita, bien como una categoría separada o bien dentro de la cuota individual de cada buque. Varias CPC resaltaron también que los descartes muertos deberían ser deducidos de las cuotas independientemente de la situación. El Presidente indicó que la opinión general de la Subcomisión 2 era que los peces muertos deberían descontarse de la asignación independientemente de si se retienen o se descartan mientras que las liberaciones de peces no. El Presidente indicó también que este no había sido necesariamente el caso respecto a otras especies y que el tema de cómo gestionar la captura fortuita, especialmente en lo que respecta a la captura fortuita liberada y viva, requeriría una discusión más en profundidad en la reunión anual, teniendo en cuenta las prácticas actuales de otros grupos de especies.

Algoritmos de cámaras estereoscópicas

Durante la revisión de los planes, la Unión Europea solicitó la confirmación de las CPC involucradas en la cría de que tienen intención de usar la tabla de relaciones talla/peso más reciente del SCRS, o "algoritmo", para calcular los pesos a partir de las tallas medidas, tal y como requiere la Rec. 14-04. Marruecos, Libia y Turquía confirmaron su intención de utilizar el algoritmo más reciente. Túnez solicitó que la Secretaría le enviase el algoritmo para poder implementarlo.

5 Determinación de las acciones a emprender respecto a los planes presentados en el punto 4

Se aprobaron los planes de pesca, inspección y capacidad de las siguientes CPC: Argelia, China, Corea, Egipto, Islandia, Japón, Libia, Marruecos, Noruega, Túnez y la Unión Europea. También se aprobó el plan de Taipei Chino.

Se decidió que se remitiría una carta solicitando aclaraciones a Siria y Albania. Se solicitarán respuestas a estas cartas antes del 11 de marzo de 2016 y se circularán a las Partes para que las revisen y respondan por correspondencia. Se requirió que Albania y Siria no solo debían responder en una carta, sino que sus planes deberían actualizarse en consecuencia para reflejar cualquier aclaración. Si antes del 31 de marzo un miembro encuentra algún fallo grave en los planes, con las aclaraciones realizadas con la información adicional en cualquier respuesta recibida antes del 31 de marzo de 2016, se iniciará un proceso de votación por correspondencia de conformidad con el párrafo 8 de la Rec. 14-04 para decidir la suspensión de la pesca de atún rojo en 2016 para dicha CPC. Si, por otro lado, ningún miembro halla un fallo grave antes del 31 de marzo, se considerará que los planes han sido aprobados.

Se siguió la práctica anterior del Comité de Cumplimiento en la reunión del Barcelona de 2011 y de la reunión intersesiones de la Subcomisión 2 de 2015 con respecto al plan de Turquía y se estimó que la acción de la Subcomisión 2 "no era aplicable" ante la objeción legal de Turquía.

6 Consideración de la asignación de cuota de atún rojo del este por CPC

En el **Apéndice 4 al ANEXO 4.1** se incluye una tabla en la que se muestran las cuotas ajustadas para 2016.

Argelia inició el debate indicando la difícil situación a la que se enfrenta Argelia, que considera está causada por resquicios legales en las normas de funcionamiento y por una falta de transparencia en la toma de decisiones sobre asignaciones. Expresó de nuevo su deseo de recuperar su asignación de cuota histórica, que es mucho más elevada que la actual. Sugirió que la Subcomisión considerara un proceso de apelación porque pueden producirse errores.

La Unión Europea manifestó su comprensión por la situación de Argelia y le transmitió sus felicitaciones por la decisión de Argelia de cumplir la Recomendación, también indicó que confiaba en que Argelia siga manteniendo esa postura. Asimismo, la UE resaltó que, aunque el Convenio brinda la posibilidad de objetar, las objeciones deberían utilizarse solo como último recurso, ya que menoscaban profundamente la credibilidad de ICCAT y, en última instancia, de sus CPC. También recordó a la Subcomisión que la Recomendación incluye una cláusula de revisión clara para la cuota de Argelia, y garantizó que la Unión Europea estaría dispuesta a debatir esta cuestión de un modo transparente y en el momento adecuado.

Japón reconoció también la difícil situación de Argelia y la necesidad de resolverla equitativamente. Japón, aunque apreciando que Argelia no haya presentado una objeción, resaltó que si todos objetan a una cuota acordada se menoscabaría a ICCAT

Turquía dio las gracias a los asistentes por su comprensión de la situación e indicó que esperaba que la discusión de este tema se cerrase en la reunión anual. Turquía afirmó que quería resaltar su objeción formal a la Rec. 14-04, basándose en el Artículo VIII, párrafo 3a) del texto del Convenio de ICCAT y el establecimiento de su cuota autónoma de 1.461,82 t y 1.775,09 t, para 2016 y 2017, respectivamente.

Argelia solicitó que se adjuntase una declaración que expuso en la reunión al informe de la reunión, dicha declaración puede consultarse en el **Apéndice 5 al ANEXO 4.1**.

7 Otros asuntos

Documento de la Unión Europea sobre capacidad de cría

La Unión Europea presentó a la Subcomisión para su información un documento que describía su intención de añadir una granja en Portugal. Indicó que esta granja operaría de un modo totalmente acorde con las disposiciones de la Rec. 14-04 sobre la utilización de cámaras y observadores adecuados, y que el aumento

sería coherente con los párrafos 46-50 de la Recomendación 14-04. Tras confirmar que la granja adicional no supondría que la Unión Europea superase su capacidad de 2008, la Unión Europea se mostró de acuerdo en incluir su intención de aumentar la capacidad de cría en su plan de pesca. También se incluirá información detallada sobre las granjas en un plan de capacidad de cría separado que se enviará a la Secretaría antes del 1 de mayo.

Captura de Gibraltar

En la reunión anual, la Comisión decidió enviar una carta del Presidente de la Comisión a Gibraltar respecto a las posibles capturas de atún rojo realizadas por Gibraltar al margen del régimen de ordenación de ICCAT. Secretario Ejecutivo informó de que se habían enviado cartas a Gibraltar y al Reino Unido, para las que ambos enviaron acuses de recibo, pero que hasta la fecha no se habían recibido respuestas concretas. La UE reafirmó que no representa a Gibraltar.

Formato estandarizado del Plan

Japón manifestó que durante su revisión de los planes había observado que cada plan era diferente, tanto en términos de formato como en términos de nivel de detalle, por lo que sugirió un formato estandarizado para los planes que facilitaría su revisión. La Unión Europea y Estados Unidos expresaron su apoyo a esta idea. La Subcomisión acogió la idea con satisfacción. Japón y la Unión Europea acordaron trabajar conjuntamente para presentar a la Subcomisión un proyecto de formato.

Comercialización de las capturas que superan las cuotas asignadas

Argelia quería discutir el problema de la comercialización de las capturas que superaban las cuotas asignadas en años pasados, afirmando que era probable que sucediera de nuevo en 2016. Según Argelia, una de las contribuciones significativas a este problema es la falta de un mecanismo centralizado para verificar y cruzar la información de los diferentes mercados. Solicitó a la Secretaría de ICCAT que hiciera un balance de la situación respecto a las cantidades vendidas por encima de la cuota oficial asignada para comprobar dónde va ese pescado e identificar potenciales lagunas en los sistemas actuales con el fin de que la Comisión pueda remediar esta situación. La Secretaría indicó que sería difícil porque la información procedería del programa BCD, que no cubre todas las capturas debido a algunas exenciones. Libia planteó también el tema de la captura ilegal en los mercados. El Presidente indicó que la captura ilegal que se comercializa supone siempre un problema difícil y solicitó a los miembros de la Subcomisión que pensaran en formas concretas de solucionar el tema de la comercialización de las capturas que superan las cuotas asignadas en la reunión anual. La Subcomisión indicó que el eBCD podría ser una herramienta útil para solucionar este problema.

Solicitudes de aclaraciones

La Subcomisión revisó varias solicitudes de aclaraciones del consorcio que implementa el ROP-BFT (programa de observadores) y de las CPC. Todas las preguntas y aclaraciones se incluyen en un documento revisado adjunto como **Apéndice 6 al ANEXO 4.1**.

Aunque se proporcionaron las aclaraciones solicitadas, quedó claro que es necesario seguir debatiendo y establecer normas para el comercio de atún rojo procedente de una acuicultura de circuito cerrado. El Presidente señaló que este tema se debatirá en la reunión anual de 2016. La Subcomisión indicó que cualquier CPC que pretenda exportar dichos peces tendrá que notificárselo a la Secretaría, de conformidad con el párrafo 6 c) de la Rec. 15-10 y utilizar un BCD en papel como medida provisional.

8 Adopción del informe y clausura

El informe fue adoptado y la reunión fue clausurada.

Orden del día

- 1 Apertura de la reunión
- 2 Adopción del orden del día y disposiciones para la reunión
- 3 Designación del relator
- 4 Consideración de los planes de pesca, inspección y ordenación de la capacidad para 2016 presentados por las CPC con cuota de atún rojo del Este
- 5 Determinación de las acciones a emprender respecto a los planes presentados en el punto 4
- 6 Consideración de la asignación de cuota de atún rojo del este por CPC
- 7 Otros asuntos
- 8 Adopción del informe y clausura

Apéndice 2 al ANEXO 4.1

Lista de participantes

PARTES CONTRATANTES

ARGELIA

Neghli, Kamel *

Chef de Cabinet, Ministère de l'Agriculture, du Développement rural et de la pêche, Route des Quatre Canons, 16000
Tel: +213 21 43 39 51; +213 661 560 280, Fax: +213 21 43 31 69, E-Mail: cc@mpeche.gov.dz;
kamel.neghli@outlook.com

Kaddour, Omar

Directeur des Pêches Maritimes et Océaniques, Ministère de l'Agriculture, du Développement Rural et de la Pêche, Route des Quatre Canons, 16000
Tel: +213 21 43 31 97, Fax: +213 21 43 38 39, E-Mail: dpmo@mpeche.gov.dz; kadomar13@gmail.com

CHINA, (R.P.)

Qianfei, Liu *

Deputy Director, Division of International Cooperation, Bureau of Fisheries, Ministry of Agriculture, N° 5 Nongzhan Nanli, Chaoyang District, 100125 Beijing
Tel: +86 10 5919 2964, Fax: +8610 5919 2951, E-Mail: liuqianfei@agri.gov.cn; fishcngov@126.com

Liu, Ce

Deputy Director, Department of High Seas Fisheries, China Overseas Fisheries Association, Room No. 1216 Jingchao Mansion, No. 5, Nongzhanguan Nanli, Beijing Chaoyang District
Tel: +86 10 6585 1985, Fax: +86 10 6585 0551, E-Mail: liuce1029@163.com; admin1@tuna.org.cn

Wang, Xuyang

Manager, China National Fisheries Company, Building 19, Block 18, No 188, West Road, South Ving 4, Beijing Fengtai District
Tel: +86 10 8395 9919, Fax: +86 10 8395 9999, E-Mail: wxy@cnfc.com.cn

Wu, Yueran

Ministry of Foreign Affairs, No. 2 South Avenue, Chao Yang Men, Chaoyang District, 100701 Beijing
Tel: +86 10 659 63727, Fax: +86 10 659 63717, E-Mail: wu_yueran@mfa.gov.cn

Yang, Xiaoning

Deputy Director, Ministry of Foreign Affairs, No. 2 South Avenue, ChaoYang Gate, Chaoyang District, Beijing
Tel: +86 10 6596 3292, Fax: +86 10 6596 3276, E-Mail: yang_xiaoning@mfa.gov.cn

Zheng, Cheng

Ministry of Foreign Affairs, No. 2, Chaoyangmen, Nondajie, Chaoyang District, Beijing
Tel: +86 10 6596 3247, E-Mail: zheng_cheng@mfa.gov.cn

COREA, REP. DE

Park, Jeong Seok *

Fisheries Negotiator, Distant Water Fisheries Division, Ministry of Oceans and Fisheries (MOF), Government Complex Sejong, 94 Dasom 2-ro, Sejong Special Self-Governing City, 339-012 Sejong-City
Tel: +82 44 200 5347, Fax: +82 44 200 5349, E-Mail: jeongseok.korea@gmail.com; icdmomaf@chol.com

Kim, Chang Soo

Dongwon Industries, 62 Mahang-Ro, Seocho-Gu, Seoul
Tel: +82 10 6596 6477, E-Mail: chk1015@dongwon.com

EGIPTO

Mahmoud, M. Ali Madani *

Vice Chairman, G.D. of the International Agreements Dept. General Authority for Fish Resources Development (GAFRD), 4 Tayaran St., Nasr City, El Cairo
Tel: +202 226 20117, Fax: +202 222620117, E-Mail: madani_gafrd@yahoo.com

* Jefe de delegación

Abdelmessih, Magdy Kamal Mikhail

14 Aly Abn Aby Taalep, Abo qir, Alexandria

Tel: +203 5625700, Fax: +203 5626070, E-Mail: info@elkamoush.com; m.mahmoud@elkamoush.com

Abdelnaby Kaamoush, Mohamed

General Authority for Fish Resources Development, 14 Aly Abn Aby Taalep, Abo Qir, Alexandria

Tel: +203 5625700, Fax: +203 5626070, E-Mail: info@elkamoush.com; m.mahmoud@elkamoush.com

ESTADOS UNIDOS

Blankenbeker, Kimberly *

Foreign Affairs Specialist, Office of International Affairs and Seafood Inspection (F/IA1), National Marine Fisheries Service, 1315 East West Highway, Silver Spring Maryland 20910

Tel: +1 301 427 8357, Fax: +1 301 713 2313, E-Mail: kimberly.blankenbeker@noaa.gov

Campbell, Derek

Office of General Counsel - International Law, National Oceanic and Atmospheric Administration, U.S. Department of Commerce, 1401 Constitution Avenue, N.W. HCHB Room 7837, Washington, D.C. 20032

Tel: +1 202 482 0031, Fax: +1 202 371 0926, E-Mail: derek.campbell@noaa.gov

Engelke-Ros, Meggan

Enforcement Attorney, National Oceanic & Atmospheric Administration, 1315 East-West Highway, SSMC3-15424, Silver Spring Maryland 20910

Tel: +1 301 427 8284, Fax: +1 301 427 2211, E-Mail: meggan.engelke-ros@noaa.gov

Rijal, Staci

NOAA Office of International Affairs, 1401 Constitution Ave NW, Washington, DC 20230

Tel: +1 202 482 0265, E-Mail: staci.rijal@noaa.gov

Walline, Megan J.

Attorney-Advisor, Office of the General Counsel for Fisheries, National Oceanic and Atmospheric Administration, U.S. Department of Commerce, 1315 East-West Highway SSMC-III, Silver Spring Maryland 20910

Tel: +301 713 9695, Fax: +1 301 713 0658, E-Mail: megan.walline@noaa.gov

ISLANDIA

Benediktssdottir, Brynhildur*

Ministry of Industries and Innovation, Skulagata 4, 150 Reykjavik

Tel: +354 5459700, E-Mail: brynhildur.benediktssdottir@anr.is

JAPÓN

Ota, Shingo *

Director, Resources and Environment Research Division, Fisheries Agency, Ministry of Agriculture, Forestry and Fisheries, 1-2-1 Kasumigaseki, Chiyoda-Ku, Tokyo 100-8907

Tel: +81 3 3502 8486, Fax: +81 3 3502 1682, E-Mail: shingo_ota810@maff.go.jp

Tominaga, Haruo

Assistant Director, International Affairs Division, Fisheries Agency, Ministry of Agriculture, Forestry and Fisheries, 1-2-1 Kasumigaseki, Chiyoda-ku, Tokyo 100-8907

Tel: +81 3 3502 8460, Fax: +81 3 3504 2649, E-Mail: haruo_tominaga170@maff.go.jp

LIBIA

Fenech, Joseph *

66 West Street, VLT 1538 Valletta, Malta

Tel: +356 9944 0044, Fax: +356 21 230 561, E-Mail: ffh@ffh2.com

MARRUECOS

Grichat, Hicham *

Chef du Service de l'Application de la Réglementation et de la Police Administrative, Ministère de l'Agriculture et de la Pêche Maritime, Département de la Pêche Maritime, Direction des Pêches Maritimes et de l'Aquaculture, B.P 476 Nouveau Quartier Administratif, Haut Agdal Rabat

Tel: +212 537 68 81 15, Fax: +212 537 68 8089, E-Mail: grichat@mpm.gov.ma

Rouchdi, Mohammed

Secrétaire Général de l'Association Marocaine des Madragues, Association Marocaine des Madragues (AMM), Zone Portuaire Larache BP 138, Larache
Tel: +212 661 63 02 67, Fax: +212 537 75 49 29, E-Mail: rouchdi@ylaraholding.com

Tahi, Mohamed

Chef du Service de la Pêche hauturière, Division des Structures de la Pêche, Direction des Pêches Maritimes et de l'Aquaculture, Ministère de l'Agriculture et de la Pêche Maritime, Nouveau Quartier Administratif; BP 476, Haut Agdal
Tel: +212 537 688233, Fax: +212 5 3768 8263, E-Mail: tahi@mpm.gov.ma

Zahraoui, Mohamed

Ingénieur en Chef à la Division de la Protection des Ressources Halieutiques, Ministère de l'Agriculture et de la Pêche Maritime, Service de l'Application de la Réglementation et de la Police Administrative, Nouveau Quartier Administratif, BP 476, Haut Agdal, Rabat
Tel: +212 666 155999, Fax: +212 537 688 134, E-Mail: zahraoui@mpm.gov.ma; zahraouiay@gmail.com

NORUEGA

Holst, Sigrun M. *

Deputy Director General, Ministry of Trade, Industry and Fisheries, P.O. Box 8090 Dep, 0032 Oslo
Tel: +47 918 98733, E-Mail: Sigrun.holst@nfd.dep.no

Hall, Elisabeth S.

Ministry of Trade, Industry and Fisheries, Department for Fisheries and Aquaculture, P.O. Box 8090 Dep., 0032 Oslo
Tel: +47 48 18 33 44, E-Mail: elisabeth-sordahl.hall@dep.nfd.no

Ognedal, Hilde

Senior Legal Adviser, Norwegian Directorate of Fisheries, Postboks 185 Sentrum, 5804 Bergen
Tel: +47 920 89516, Fax: +475 523 8090, E-Mail: hilde.ognedal@fiskeridir.no

PANAMÁ

Delgado Quezada, Raúl Alberto *

Director General de Inspección Vigilancia y Control, Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, Calle 45, Bella Vista, Edif. Riviera, 0819-05850
Tel: +507 511 6000, Fax: +507 511 6031, E-Mail: rdelgado@arap.gob.pa; ivc@arap.gob.pa

SENEGAL

Faye, Adama *

Chef de Division Pêche artisanale, Direction Protection et Surveillance des Pêches, Cite Fenêtre Mermoz, Dakar
E-Mail: adafaye2000@yahoo.fr

TÚNEZ

Sohlobji, Donia *

Direction Générale de la Pêche et de l'Aquaculture, 32 Rue Alain Savary, 1002
Tel: +216 71 890 784, Fax: +216 71 799 401, E-Mail: sohlobji_donia@yahoo.fr

Ben Hmida, Jaouher

Fédération de la Pêche du Thon en Tunisie, 11 nouveau port de Pêche SFAX, 3065
Tel: +216 98 319 885, Fax: +216 74 497704, E-Mail: jaouhar.benhmida@tunet.tn; amorsamet@gmail.com

Ben Romdhane, Hassen

Gérant de la Société TBFF, Nouveau Port, Mahdia
Tel: +216 22 200 400, Fax: +216 73 695 112, E-Mail: amorsamet@gmail.com

Samet, Amor

Directeur de Tunisia Tuna, Tunisia Tuna, Zi Rejiche Mahdia, 5100 Mahdia
Tel: +216 214 13099, Fax: +216 73 695 112, E-Mail: amor.samet@tunet.tn; amorsamet@gmail.com

Toumi, Néji

Directeur de la Ste TUNA FARMS of Tunisia
Tel: + 216 22 25 32 83, Fax: + 216 73 251 800, E-Mail: neji.tft@planet.tn

TURQUÍA

Topçu, Burcu Bilgin *

EU Expert, Ministry of Food, Agriculture and Livestock, General Directorate of Fisheries and Aquaculture, Gıda Tarım ve Hayvancılık Bakanlığı, Balıkçılık ve Su Ürünleri Genel Müdürlüğü Eskişehir yolu 9. km, 06100 Lodumlu/Ankara
Tel: +90 312 287 3360, Fax: +90 312 287 9468, E-Mail: burcu.bilgin@tarim.gov.tr; bilginburcu@gmail.com

UNIÓN EUROPEA

Lainé, Valerie *

Chef de l'unité « Conservation Méditerranée et mer Noire », European Commission DG Maritime Affairs and Fisheries, J-99 3/30, Rue Joseph II, 99, 1049 Brussels, Belgium
Tel: +322 296 5341, Fax: +322 296 2338, E-Mail: valerie.laine@ec.europa.eu; fisheries-bft-communications@ec.europa.eu

Arena, Francesca

European Commission - DG MARE, Unit B1 International Affairs, Law of Sea and Regional Fisheries Management, Rue Joseph II, J-99 03/66, 1049 Brussels, Belgium
Tel: +32 22961364, E-Mail: Francesca.arena@ec.europa.eu

Batista, Emilia

Direcção Geral dos Recursos Naturais, Segurança e Serviços Marítimos, Av. De Brasília, 1449-030 Lisboa, Portugal
Tel: +351 21 303 5850, Fax: +351 21 303 5922, E-Mail: ebatista@dgrm.mam.gov.pt

Boy Carmona, Esther

Jefa de Servicio de la SG de Inspección de Pesca, Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, Secretaría General de Pesca, C/ Velázquez, 144 - 3º, 28006 Madrid, España
Tel: +34 91 347 1835, Fax: +34 91 3471512, E-Mail: esboycarm@magrama.es

Brull Cuevas, Mª Carmen

Panchilleta, S.L.U.; Pesqueries Elorz, S.L.U., C/ Cala Pepo, 7, 43860 L'Ametlla de Mar, España
Tel: +34 977 456 783; +34 639 185 342, Fax: +34 977 456 783, E-Mail: carme@panchilleta.es

Consuegra Alcalde, Elena

Policy officer, Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente - MAGRAMA, Unit of Agreements and RFMOs, Secretary General for Fisheries, Spain, C/ Velázquez, 144, 28006 Madrid, España
Tel: +34 91 347 60 66, E-Mail: econsuegra@magrama.es

Conte, Fabio

Dipartimento delle Politiche Europee e Internazionali, Ministero delle Politiche Agricole, Alimentari e Forestali, Direzione Generale della Pesca Marittima e dell'Acquacoltura - PEMAC VI, Viale dell'Arte 16, 00144 Rome, Italy
Tel: +39 06 4665 2838, Fax: +39 06 4665 2899, E-Mail: f.conte@politicheagricole.it

Del Cerro Martín, Gloria

Secretaría General de Pesca, Calle Velázquez 144, 28006 Madrid, España
Tel: +34 91 347 5940, Fax: +34 91 347 6042, E-Mail: gcerro@magrama.es

Del Zompo, Michele

Senior Coordinator for Control Operations, Operational Coordination Unit, European Fisheries Control Agency, Edificio Odriozola, Avenida García Barbón, 4, 36201 Vigo, España
Tel: +34 986 120 659; +34 660 923 786, E-Mail: michele.delzompo@efca.europa.eu

Fernández Despiau, Estrella

Secretaría General de Pesca, C/ Velázquez 144, 28006 Madrid, España
E-Mail: bac_sgcorpr@magrama.es

Giovannone, Vittorio

Ministero delle Politiche Agricole, Alimentari e Forestali, Direzione Generali della Pesca Marittima e dell'Acquacoltura - PEMAC VI, Viale dell'Arte 16, 00144 Roma, Italy
Tel: +39 06 4665 2839, Fax: +39 06 4665 2899, E-Mail: v.giovannone@politicheagricole.it

Lizcano Palomares, Antonio

Subdirector Adjunto de la Subdirección General de Acuerdos y Organizaciones Regionales de Pesca, Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, Secretaría General de Pesca, C/ Velázquez, 144, 28006 Madrid, España
Tel: +34 91 347 6047, E-Mail: alizcano@magrama.es

Mihanovic, Marin

Ministry of Agriculture - Directorate of Fishery, Paninska 2a, 10000 Zagreb, Croatia
Tel: +385 16 44 31 92, Fax: +385 16 44 3200, E-Mail: marin.mihanovic@mps.hr

Navarro Cid, Juan José

Grupo Balfegó, Polígono Industrial - Edificio Balfegó, 43860 L'Ametlla de Mar Tarragona, España
Tel: +34 977 047700, Fax: +34 977 457 812, E-Mail: jnavarro@grupbalfego.com

Petrina Abreu, Ivana

Ministry of Agriculture - Directorate of Fishery, Ulica Grada Vukovara 78, 10000 Zagreb, Croatia
Tel: +385 164 43171, Fax: +385 164 43200, E-Mail: ipetrina@mps.hr

Peyronnet, Arnaud

Directorate-General, European Commission _ DG MARE D2, Conservation and Control in the Mediterranean and the Black Sea, Rue Joseph II - 99 06/56, B-1049 Brussels, Belgium
Tel: +32 2 2991 342, E-Mail: arnaud.peyronnet@ec.europa.eu

Pilz, Christiane

Federal Ministry of Food and Agriculture, Wilhelmstrabe 54, 10117 Berlin, Germany
Tel: +49 301 8529 3236, Fax: +49 228 99 529 4084, E-Mail: Christiane.Pilz@bmel.bund.de

Roche, Thomas

Ministère de l'Écologie, du Développement durable et de l'Énergie, Direction des pêches maritimes et de l'aquaculture - Bureau des affaires européennes et internationales, 1 Place des Degrés, 92501 Cedex La Défense, France
Tel: +33 1 40 81 97 51, Fax: +33 1 40 81 86 56, E-Mail: thomas.roche@developpement-durable.gouv.fr

Sánchez-Luengo Levi, Francisco

RICARDO FUENTES, Ctra La Palma, Km 7, 30593 Cartagena La Palma, España
Tel: +34 620 140 864, Fax: +34 96 841 44 47, E-Mail: francisco.luengo@ricardofuentes.com

Seguna, Marvin

Fisheries Control Directorate, Department of Fisheries and Aquaculture, Government Farm Ghammieri, Barriera Wharf, VLT 1971 Marsa, Malta
Tel: +356 2292 6918, E-Mail: marvin.seguna@gov.mt

Toro Nieto, Javier

Secretaría General de Pesca, Subdirección General de Control e Inspección, C/ Velázquez 147, 28006 Madrid, España
Tel: +34 913476183, Fax: +34 913471512, E-Mail: jtoronie@magrama.es

OBSERVADORES DE ORGANISMOS NO GUBERNAMENTALES

OCEANA

Vielmini, Iliaria

OCEANA, C/ Gran Vía 59-9, 28013 Madrid, España
Tel: +34 91 144 0899; +34 647 524 680, Fax: +34 91 144 0890, E-Mail: ivielmini@oceana.org

Secretaría de ICCAT

C/ Corazón de María 8 – 6ª Planta, 28002 Madrid – España
Tel: +34 91 416 56 00; Fax: +34 91 415 26 12; E-mail: info@iccat.int

Meski, Driss

Cheatle, Jenny

Donovan, Karen

García-Orad, María José

Pinet, Dorothée

Fiz, Jesús

García Piña, Cristóbal

Peña, Esther

Intérpretes de ICCAT

Baena Jiménez, Eva J.

Faillace, Linda

Leboulleux del Castillo, Beatriz

Liberas, Christine

Linaae, Cristina

Meunier, Isabelle

Planes de pesca, inspección y ordenación de la capacidad de atún rojo

ALBANIA*

Basándose en la Recomendación 14-04 que enmienda la Recomendación 13-07 de ICCAT, la cuota de pesca de atún rojo del Atlántico asignada a Albania para 2016 es 47,40 t y para 2017 es de 56,91 t (párrafo 5 de la Recomendación).

El buque pesquero "Rozafa 15", propiedad de Gjergj LUCA, con número NIPT: K 48130547V, registrado en la Autoridad portuaria con el nº P-446, con NFR: ALB22REG0649, con licencia de pesca nº LC-4153-03-2014, con fecha 7 de abril de 2014, con nº ICCAT AT000ALB00008, está autorizado a pescar atún rojo en una cantidad de 47,40 t (2016) y de 56,91 t (2017) en la zona del mar Mediterráneo, con forma de pesca pelágica y con cerco, y el desembarque del producto en el puerto de pesca de Shëngjini, cada día aproximadamente a las 18.00 h, si la producción no está destinada con posterioridad a la granja acuícola.

Características del buque

Buque pesquero:	"ROZAF 15"
Tonelaje bruto:	160 t
Eslora:	34,8 m
Manga:	6,4 m
Inmersión:	3 m
Motor:	977 cv
Tripulación:	5
IRCS:	ZADP9

De conformidad con el párrafo 10 de la Recomendación, cada Estado debe desarrollar el plan anual de pesca de la cuota asignada a los buques autorizados en el Atlántico este y Mediterráneo, identificando las cuotas para cada forma de pesca, grupo de artes de pesca y método utilizado para asignar y gestionar la cuota, así como las medidas adoptadas para garantizar el cumplimiento de la cuota y de las capturas fortuitas, reflejadas también en el Plan de inspección (adjunto a este plan).

Obligaciones del buque autorizado

El buque pesquero "ROZAF-15" pescará con cerco 47,40 t (2016) y 56,91 t (2017) en el periodo entre el 26 de mayo al 24 de junio de cada año, y está obligado a:

- Limitarse a pescar solo la cuota que se le ha asignado,
- Volver inmediatamente al puerto de Shëngjini cuando estime que ha agotado la cuota.
- No utilizar aeronaves para detectar atún rojo en el mar.
- No capturar, retener a bordo, transbordar, transferir, desembarcar, transportar, almacenar, vender, exponer u ofrecer para su venta atún rojo con un peso inferior a 30 kg o con una longitud a la horquilla inferior a 115 cm, si no es con fines de cría.
- El patrón del buque pesquero debe mantener a bordo un cuaderno de pesca electrónico, cumplimentar y comunicar los datos pesqueros cada día, incluso cuando las capturas sean nulas (Anexo 2 de la Recomendación).
- 4 horas antes de la entrada en puerto, comunicar la siguiente información a la autoridades del puerto:
 - a) hora estimada de entrada en puerto,
 - b) cantidad estimada de atún retenida a bordo,
 - c) información sobre la zona geográfica donde se realizó la captura.
- Si la zona de pesca está a una distancia inferior a 4 horas del puerto, la notificación se realizará inmediatamente.

* Plan no aprobado por la Subcomisión 2, se ha solicitado la presentación de una versión revisada.

- Después de cada marea y en un plazo de 48 horas, el patrón del buque pesquero presentará una declaración de desembarque a las autoridades competentes del puerto pesquero de Shëngjini y a la Dirección de Inspección pesquera del puerto, con una tolerancia de 48 h a contar a partir del desembarque.
- No realizará operaciones de transbordo del atún rojo capturado.
- Mantendrá activo el sistema de comunicación VMS, que empezará a transmitir 15 días antes del inicio de la temporada de pesca hasta 15 días después de su finalización, sin interrupción, incluso cuando esté en puerto. Los mensajes VMS tienen que transmitirse al menos cada cuatro horas.
- Permitir, mediante comunicación directa con ICCAT, la presencia de observadores regionales de ICCAT a bordo (observador/inspector de pesca local, basándose en el programa regional de observadores de ICCAT).

Obligaciones de la Autoridad pesquera en el Ministerio

- Emprender medidas apropiadas para garantizar la asignación de cuotas de pesca.
- Requerir que los buques de pesca autorizados pongan rumbo inmediatamente al puerto pesquero designado (Shëngjini), cuando hayan consumido su cuota asignada.
- No permitir operaciones de fletamento para pescar atún rojo.
- Transmitir a la Secretaría de ICCAT los datos sobre los buques autorizados a pescar la cuota de atún asignada al menos 10 días antes del inicio de las operaciones de pesca.
- Proporcionar a la Secretaría de ICCAT todos los formularios requeridos de conformidad con la lista de requisitos de comunicación de ICCAT.
- No permitir a las entidades autorizadas utilizar aeronaves para detectar atún rojo en el mar.
- Emprender acciones para evitar que se capture, retenga a bordo, transborde, transfiera, desembarque, transporte, almacene, venda, exponga u ofrezca para su venta atún rojo con un peso inferior a 30 kg o con una longitud a la horquilla inferior a 115 cm, si no es con fines de cría. Sólo se permitirá hasta el 5% de la captura total con dichos parámetros.
- Sólo se permitirá un 5% de captura fortuita de atún para los buques que no se dirigen a esta especie. Sin embargo, esta cantidad procedente de la captura fortuita se considerará parte de la cuota de pesca anual de atún rojo.
- Enviar a la Secretaría de ICCAT, al menos 15 días antes del comienzo de la temporada de pesca, la lista de buques autorizados, de conformidad con el formato de ICCAT.
- Informar a la Secretaría de ICCAT, antes del 1 de abril, de las pesquerías de atún del año anterior, esto debe incluir:
 - a) el nombre del buque de pesca y su número de ICCAT;
 - b) el periodo de autorización de cada buque pesquero;
 - c) la captura total de cada buque pesquero, lo que incluye capturas nulas, durante todo el periodo de autorización;
 - d) el número de días de pesca por buque autorizado y periodo de autorización;
 - e) las capturas fortuitas totales realizadas al margen de los periodos autorizados y los buques autorizados;
 - f) el nombre y número de registro nacional de los buques no autorizados a pescar activamente atún rojo y que han capturado esta especie de forma fortuita;
 - g) las capturas fortuitas totales realizadas por buques no autorizados.
- Garantizar que los buques autorizados a pescar activamente atún rojo comunican cada día, por medios electrónicos u otros medios, los datos de los cuadernos de pesca relacionados con la actividad pesquera a la autoridad portuaria y a la autoridad de inspección del puerto de Shëngjini.
- Basándose en la información anterior, adoptar medidas para transmitir a la Secretaría de ICCAT los datos semanales de todos los buques autorizados.
- Transmitir a la Secretaría de ICCAT los datos mensuales de la pesquería de atún rojo capturado por los buques de pesca activos (autorizados) y las capturas fortuitas de los buques pesqueros que no dirigen su actividad al atún rojo.

- Informar inmediatamente a la Secretaría de ICCAT del cierre de la pesca de atún rojo cuando se considere que se ha agotado la cuota.
- Verificar el funcionamiento del sistema VMS y su utilización por parte del buque pesquero autorizado, especialmente 15 días antes y 15 días después de la temporada de pesca.
- Prohibir el comercio, comercialización, desembarque, importación, exportación, introducción en jaulas para su cría, reexportación y transbordo de atún rojo del Atlántico este y Mediterráneo que no vaya acompañado de documentación validada, precisa y completa, no haya sido capturado durante la temporada y de un modo acorde con la cuota autorizada por buques de pesca autorizados y no autorizados, tal y como requiere la Recomendación 14-04 de ICCAT.
- Informar a la Secretaría de ICCAT sobre la implementación de la Recomendación 14-04 hasta el 15 de octubre del año en curso.
- Garantizar la presencia durante el 20% de la temporada de pesca de observadores o inspectores de pesca a bordo de los buques de pesca autorizados.
- Preparar un programa con medidas que tienen que ser aplicadas por la Autoridad de inspección del puerto de Shëngjini, con las medidas en caso de infracción y la comunicación tal y como requiere la Recomendación 14-04 de ICCAT.

Programa de medidas a aplicar por parte del Inspector de pesca de Shengjini (Sr. Stilian Leka)

Basándose en:

- Convenio de ICCAT y Recomendación 14-04;
- Plan de pesca anual de la cuota de atún rojo para 2016 y 2017;
- Orden ministerial nº 1240, del 02.02.2016 y Autorización ministerial nº1240/1, del 12.02.2016.

El buque pesquero "Rozafa 15" está autorizado a pescar las cuotas de atún rojo, asignadas a Albania por ICCAT, en una cantidad de 47,40 t para 2016 y 56,91 t para 2017.

Forma de pesca: pelágica, por parte de cerqueros.

El periodo de autorización es del 26 de mayo al 24 de junio de 2016 y 2017.

Los desembarques del atún rojo capturado se realizarán cada día aproximadamente a las 18.00 h en el puerto pesquero de Shëngjini si la producción no está destinada a la granja acuícola.

Durante este periodo, además de otros deberes incluidos en el Plan de pesca bienal y en la Orden ministerial, el inspector pesquero con base en el puerto de Shëngjini concederá prioridad a la implementación y hará lo posible por que se realice lo siguiente:

- El buque pesquero autorizado debería desembarcar el atún rojo capturado solo en el lugar designado y a la hora designada.
- El patrón del buque pesquero autorizado enviará una notificación a las autoridades portuarias (incluido el inspector pesquero) cuatro horas antes sobre el momento en que crea que va a entrar en el puerto, con la cantidad de atún rojo capturado y retenido a bordo y el área geográfica en que fue capturado.

Para ello, el inspector pesquero tomará medidas para estar presente en el puerto pesquero en el momento de la llegada y del desembarque y recibirá del patrón la declaración de desembarque, que reflejará los datos anteriores ya especificados (pesándolo) y no de forma aleatoria.

Esta acción se realizará diariamente durante el periodo de autorización.

- El inspector pesquero mantiene también un registro de todas las notificaciones realizadas por el buque pesquero autorizado y los datos comunicados, de las declaraciones de desembarque en el puerto pesquero, así como de otros detalles que considera importantes. El inspector pesquero comunicará

estos datos al Departamento de recursos pesqueros en las 48 horas posteriores a que el buque pesquero autorizado haya desembarcado el producto.

- Garantizar su asistencia, embarcando al menos en el 20% de las operaciones y días de pesca del buque pesquero autorizado.
- Prohibir el transbordo en el mar del atún capturado.
- Garantizar que el patrón del buque pesquero cumplimenta correctamente el cuaderno de pesca y después de cada llegada (desembarque) lo entrega.
- No permitir la pesca de atún rojo inferior a 30 kg o inferior a 115 cm (medidos desde la boca a la horquilla). El inspector mide cada atún capturado al desembarcarlo y verifica la implementación de la obligación expuesta de peso/talla mínima de los peces capturados.
- Comprobar el funcionamiento del sistema VMS y la señal ininterrumpida, incluso estando en puerto. La señal del VMS debería iniciarse 15 días antes del inicio de la temporada (de acuerdo con la autorización) y finalizar 15 días después del fin de la temporada.
- Enviar a las autoridades pesqueras del Ministerio cualquier documento sobre las capturas y las transferencias de productos de atún.
- Observar e identificar y hacer un seguimiento de cualquier cantidad de atún rojo capturado por otros buques pesqueros (como captura fortuita) y también por el buque pesquero autorizado (fuera de la temporada de pesca autorizada).

ARGELIA

De conformidad con las disposiciones pertinentes de ICCAT, Argelia presenta a continuación su plan de pesca, inspección y ordenación de la capacidad de pesca de atún rojo para la temporada de pesca de 2016.

Además de las disposiciones pertinentes de ICCAT, el plan de pesca de Argelia de 2016 se basa en las de los reglamentos nacionales, sobre todo las incluidas en el Decreto ministerial del 25 de marzo de 2015 que instituye las cuotas de pesca de atún rojo para los buques que enarbolan pabellón nacional y establece las modalidades de su reparto e implementación.

Además, las actividades de pesca de atún rojo en Argelia en 2016 se llevarán a cabo siguiendo las mismas condiciones y modalidades que en las anteriores campañas, entre ellas la utilización del sistema eBCD.

1 Plan de pesca

1.1 Cuotas y métodos utilizados para asignar y gestionar las cuotas

Considerando el párrafo 5 de la Rec. 14-04, que estipula que además de las cuotas establecidas, Argelia puede capturar hasta 200 t, 250 t y 300 t, en 2015, 2016 y 2017, respectivamente, y que este ajuste se seguirá realizando hasta que la cuota combinada de Argelia alcance el 5% del TAC, Argelia implementará un plan de pesca para capturar 450 t de su cuota en 2016. Estas 450 t se repartirán entre los armadores de buques atuneros seleccionados para participar en la campaña de pesca de 2016 a partir de la lista de buques que aparece en la tabla de capacidad de pesca adjunta.

Las cuotas individuales para cada uno de los buques autorizados a participar en la campaña se establecerán siguiendo un criterio nacional de reparto, basado en el tamaño de los buques que van a participar en la pesquería. La lista de buques, así como sus cuotas individuales, se comunicará a la Secretaría de ICCAT en el plazo requerido (15 días antes de la campaña).

En Argelia no existen pesquerías deportivas y de recreo de atún rojo.

1.2 Medidas destinadas a garantizar que se cumplen las cuotas

El plan de pesca de atún rojo de 2016 se implementará de tal manera que se garantice el cumplimiento del límite de cuota de Argelia.

1.2.1 Acuerdos comerciales y pesca conjunta

No se autoriza ningún acuerdo comercial privado y /o la transferencia de cuotas/límites de captura con otras CPC.

Podrán autorizarse las operaciones de pesca conjunta entre buques argelinos (en grupos). Se notificará a la Comisión en los plazos establecidos la información sobre estas operaciones, a saber, las cuotas individuales y su clave de asignación que se adopten durante la campaña de 2016.

1.2.2 Permisos de pesca

De conformidad con los reglamentos argelinos vigentes, la Administración de pesca expedirá permisos individuales de pesca a los buques cerqueros autorizados a participar en la campaña de pesca de 2016.

1.2.3 Periodo de pesca

El periodo de pesca para los cerqueros atuneros autorizados a participar en la campaña de pesca de 2016 será el decretado por las disposiciones de ICCAT y fijado por las disposiciones del reglamento nacional, a saber, del 26 de mayo al 24 de junio de 2016.

Además, y en el caso en que la cuota autorizada se agote durante el periodo de autorización, la Administración de pesca argelina anunciará el cierre de la temporada de pesca.

1.2.4 Talla mínima

La talla mínima de atún rojo será 30 kg, de conformidad con el reglamento nacional y las disposiciones de las recomendaciones de ICCAT.

1.2.5 Capturas accidentales

Las capturas accidentales con un peso inferior a 30 kg o a una talla de 115 cm por ejemplar, serán toleradas hasta un porcentaje del 5%, tal y como estipulan las disposiciones pertinentes de ICCAT.

1.2.6 Capturas fortuitas

Los buques que no disponen de un permiso de pesca específico para el atún rojo, expedido de conformidad con la reglamentación vigente, no están autorizados a capturar ni a retener a bordo atún rojo. Cualquier descarte de peces muertos se deducirá de las 2,98 t restantes o de la cuota de Argelia.

1.2.7 Uso de aviones

Está prohibida la utilización de aviones/helicópteros para la detección de bancos de atún rojo.

1.2.8 Transbordo

El transbordo de atún rojo está prohibido de conformidad con la legislación nacional, especialmente con el Artículo 58 de la Ley 01-11, modificada y completada, relativa a la pesca y acuicultura.

1.2.9 Operaciones de transferencia

Las operaciones de transferencia se realizarán de un modo acorde con las disposiciones de la Recomendación 14-04 de ICCAT.

1.2.10 Medidas comerciales

Argelia, que ha participado en los trabajos del Grupo de trabajo sobre eBCD y en las diversas pruebas internacionales de implementación que se han realizado, aplicará el sistema electrónico.

2 Plan de inspección

2.1 Inspección nacional

Durante la campaña de 2016 se implementará un programa de inspección nacional para todas las operaciones de pesca de atún rojo. Dicho programa consiste en la inspección en puerto de los buques atuneros autorizados a participar en la campaña de 2016, antes y después de la campaña, así como en el embarque de controladores/observadores nacionales a bordo de cada buque durante toda la campaña de pesca.

La misión de los controladores consistirá, entre otras cosas, en realizar un seguimiento de todas las operaciones de pesca y de todas las operaciones de transferencia, así como en verificar las informaciones y datos relacionados con la campaña de pesca consignados en los documentos del buque. También controlarán el cumplimiento de las recomendaciones de ICCAT relacionadas con la pesca de atún rojo. Al final de la campaña cada controlador tendrá que presentar un informe de campaña.

Los observadores se mantendrán en contacto con la administración de pesca y comunicarán toda la información relativa a las operaciones de pesca y de transferencia.

Además, y en el marco de la continuidad del programa de formación establecido por Argelia y dirigido a los controladores en 2014, se ha previsto también este año una sesión de formación antes de la campaña, durante la cual se impartirán cursos sobre los reglamentos nacionales y las recomendaciones de ICCAT relacionados con la pesca de atún rojo.

2.1.1 Sistema de seguimiento de buques (VMS)

Los atuneros autorizados a participar en la campaña de pesca estarán equipados con una baliza que estará operativa durante toda la campaña. La transmisión de datos VMS es obligatoria para todos los atuneros y deberá comenzar 15 días antes del periodo de autorización y continuará 15 después de finalizar la campaña de pesca. La frecuencia de transmisión de la información será cada cuatro horas, de conformidad con la última recomendación pertinente de ICCAT.

Se establecerá un centro de seguimiento de las señales VMS de los buques a nivel de la administración de pesca y durante toda la campaña de pesca.

2.1.2 Puertos de desembarque

Los puertos designados por las autoridades competentes para el desembarque de atún rojo capturado por buques que enarbolan pabellón argelino y en los cuales los buques se someterán a una inspección de los productos que van a desembarcar y de sus documentos realizada por las instituciones de los Estados afectados son: puerto de Argel, puerto de Annaba, puerto de Bejaïa, puerto de Cherchell, puerto de Oran, puerto de Ténès.

2.2 Programa Regional de Observadores

Los armadores de los cerqueros atuneros autorizados a pescar atún rojo en 2016 tendrán que embarcar un observador de ICCAT, de conformidad con las disposiciones de las recomendaciones de la Comisión.

Además, y en el marco de la mejora continua del desarrollo de las campañas de pesca de atún rojo y tal como se ha indicado antes, los comentarios pertinentes realizados por los observadores de ICCAT en 2015 se tendrán en cuenta durante la campaña de 2016, sobre todo los que se refieren a la información que se tiene que consignar en los cuadernos de pesca.

2.3 Programa conjunto de inspección internacional

Dado que Argelia no dispone de más de 15 buques de pesca de atún rojo, Argelia no enviará ningún buque de inspección.

3 Plan de ordenación de la capacidad pesquera

La capacidad de pesca, representada por una flota de 15 buques atuneros, se adapta al límite de captura histórico de Argelia, a saber, 5,073% del TAC, tal y como se refleja en la siguiente tabla. Por ello, Argelia no tiene ningún exceso de capacidad en la pesquería dirigida al atún rojo. Para 2016, la capacidad de pesca se adaptará al límite de 450 t.

Capacidad de pesca

FLOTA DE BUQUES ATUNEROS		Flota (buques)									Capacidad de pesca								
Type	Mejores tasas de captura definidas por el SCRS (t)	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016
Cerqueros de más de 40 m	70,70	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Cerqueros entre 24 y 40 m	49,78	8	14	11	11	11	11	11	11	11	398,24	696,92	547,58	547,58	547,58	547,58	547,58	547,58	547,58
Cerqueros de menos de 24 m	33,68	0	1	1	1	1	1	1	2	2	0	33,68	33,68	33,68	33,68	33,68	33,68	67,36	67,36
Flota total de cerqueros		8	15	12	12	12	12	12	13	13	398,24	730,6	581,26	581,26	581,26	581,26	581,26	614,94	614,94
Palangreros de más de 40 m	25	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Palangreros entre 24 y 40 m	5,68	1	1	1	1	1	2	2	1	1	5,68	5,68	5,68	5,68	5,68	11,36	11,36	5,68	5,68
Palangreros de menos de 24 m	5	1	2	2	2	2	1	1	1	1	5	10	10	10	10	5	5	5	5
Flota total de palangreros		2	3	3	3	3	3	3	2	2	10,68	15,68	15,68	15,68	15,68	16,36	16,36	10,68	10,68
Cebo Vivo	19,8	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Línea de mano	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Arrastrero	10	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Almadraba	130	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Otros (especificar)	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Capacidad total de la flota/de pesca		10	18	15	15	15	15	15	15	15	408,92	746,28	596,94	596,94	596,94	597,62	597,62	625,62	625,62
TAC											28500	22000	13500	12900	12900	13400	13400	16142	19296
Asignación histórica de cuota de Argelia*											1460,04	1117,42	684,90	654,42	654,42	679,78	679,78	818,88	978,89
Cuota asignada de Argelia																			452,98
Diferencia (cuota histórica-capacidad)											1051,12	371,14	87,96	57,48	57,48	82,16	82,16	193,26	353,27

* Estos cálculos se basan en el TAC global de cada año, antes de los ajustes realizados en función de las asignaciones especiales realizadas durante esos años.

CHINA

1 Planes de pesca, de inspección y de reducción de la capacidad pesquera de atún rojo para 2016

1.1 Plan de pesca

Buque pesquero: China enviará dos palangreros en 2016, a saber, Jin Feng N°1 y Jin Feng N° 3, a realizar actividades de pesca de atún rojo de modo estacional en el Atlántico este y Mediterráneo.

Periodo de pesca: Estos dos buques se desplazarán hasta los caladeros de atún rojo para pescar atún rojo a finales de septiembre o principios de octubre hasta que se consuma la cuota de captura, se organizará el desembarque o transbordo de la captura en el puerto designado lo antes posible. Se espera que las actividades de pesca de atún rojo finalicen en noviembre, dado que las malas condiciones meteorológicas como tifones en latitudes altas son muy frecuentes en noviembre, lo que puede afectar en gran medida a la seguridad de la tripulación y del propio buque. Por lo tanto, queremos consumir la captura de cuota lo antes posible para evitar el mal tiempo. Por esta razón enviamos este año dos buques pesqueros a capturar atún rojo, ya que pueden ayudarse entre sí cuando se encuentren con malas condiciones meteorológicas en el mar. Informaremos a la Secretaría del momento en que se agote la cuota.

Cuota de pesca: Se han asignado a China 53,90 t de atún rojo para la temporada de pesca de 2016, de conformidad con la Rec. 14-04.

Método utilizado para asignar y gestionar las cuotas: Dos buques pesqueros realizarán actividades de pesca de atún rojo en 2016, el Jin Feng N° 1, al que se asignarán 26 t, y el Jin Feng n°3, al que se asignarán 27,9 t, básicamente la mitad de la cuota de captura para cada buque.

Medidas para garantizar que se respetan las cuotas individuales y la captura fortuita: Resulta relativamente simple la observancia de la cuota, ya que solo dos buques pesqueros comparten la cuota limitada. Mediante el embarque de observadores, los informes de captura (para el atún rojo tenemos informes de captura diarios/semanales/mensuales), los cuadernos de pesca, los informes de desembarque/transbordo, el seguimiento VMS y la documentación de capturas se podrá garantizar que estos dos buques respetan las cuotas. No puede capturar atún rojo de forma fortuita ningún otro buque que no sean los buques autorizados a capturar atún rojo.

1.2 Plan de ejecución

Observadores: Durante la temporada de pesca de atún rojo de 2016 se implementará una cobertura de observadores del 100%, tasa superior a la requerida por ICCAT para los palangreros. Estos observadores consignarán los datos requeridos y los descartes, así como la captura fortuita e incidental de aves marinas, tortugas marinas y tiburones; realizarán un seguimiento de la captura, se asegurarán que se cumplen las disposiciones sobre talla mínima, garantizarán el estricto cumplimiento de las recomendaciones y resoluciones de ICCAT y realizarán otras tareas de carácter científico.

Consignación de datos e informe de captura: El cuaderno de pesca debe rellenarse cada día. Se requiere consignar y comunicar la captura diaria de atún rojo (lo que incluye comunicar la captura cero), y debe incluirse la fecha, área de captura (expresada en latitud y longitud), longitud a la horquilla, número de ejemplares, peso y números de marca. Le ruego constate que China ha implementado una nueva versión de cuaderno de pesca desde 2015 que cubre casi todas las especies de captura fortuita.

Requisito VMS: Los buques deben ir equipados con un sistema de seguimiento de buques a bordo, que esté siempre operativo, y deben poder ser objeto de seguimiento e informar normalmente a la Secretaría de ICCAT. Los buques tienen la obligación de enviar mensajes cada cuatro horas a nuestra plataforma VMS.

Transbordo: Los buques de pesca de atún rojo solo transbordarán/desembarcarán las capturas de atún rojo en los puertos designados. Mindelo, en Cabo Verde, y Dakar, en Senegal, son los puertos en los que entrará el atún rojo capturado por los buques con pabellón chino para transbordar y/o desembarcar, y antes de realizar el transbordo y/o desembarque se transmitirán a la Secretaría la solicitud de transbordo/notificación previa, así como la carta de autorización para transbordar.

Verificaciones cruzadas y BCD: Deberán realizarse verificaciones cruzadas de los datos de los informes de captura, del VMS, de las solicitudes de autorización de transbordo y de las declaraciones de transbordo, y deben realizarse informes de los programas observadores nacionales y de inspección. En caso de que los registros mencionados no se correspondan con el contenido del BCD/eBCD, el documento será rechazado por el Gobierno. En lo que concierne al eBCD, implementaremos el sistema eBCD desde la temporada de pesca de 2016, con arreglo a la Rec. 15-10.

Además de las medidas mencionadas, la Rec 14-04 se tradujo al chino y se distribuyó a los buques pesqueros para que el patrón de pesca entienda mejor la recomendación. Se resaltaron las partes importantes como VMS, límite de captura, informe semanal/mensual y talla mínima, etc.

1.3 Plan de ordenación de la capacidad

Se ha dado un incremento del 20% en la cuota de capturas de atún rojo en 2016 (53,9 t) en comparación con 2015 (45,09 t). Para garantizar que la cuota de captura asignada es acorde con la capacidad de pesca y consumir la cuota de captura lo antes posible antes de que comiencen las malas condiciones meteorológicas con miras a la seguridad de la tripulación y el buque de pesca, hemos incrementado el número de buques de pesca de atún rojo, pasando de una unidad en 2015 a dos en 2016, para poder consumir la cuota en un periodo de tiempo lo más breve posible.

Plan de ordenación de la capacidad

FLOTA DE ATUNEROS		Flota (buques)										Capacidad de pesca									
Tipo	Mejores tasas de captura definidas por el SCRS (t)	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016		
Cerqueros más de 40 m	70,70																				
Cerqueros entre 24 y 40 m	49,78																				
Cerqueros de menos de 24m	33,68																				
Total flota de cerco																					
Palangreros más de 40 m	25	4	2	2	2	2	2	1	1	2	100	50	50	50	50	50	25	25	50		
Palangreros entre 24 y 40 m	5,68																				
Palangreros de menos de 24 m	5																				
Total flota palangre		4	2	2	2	2	2	1	1	2	100	50	50	50	50	50	25	25	50		
Cebo vivo	19,8																				
Liña de mano	5																				
Arrastreros	10																				
Almadrabas	130																				
Otros (especificar)	5																				
Flota/capacidad de pesca total		4	2	2	2	2	2	1	1	2	100	50	50	50	50	50	25	25	50		
Cuota											63,55	61,32	38,48	36,77	36,77	38,19	38,19	45,09	53,9		
Cuota ajustada (si procede)																					
Tolerancia para pesca deportiva de recreo (si procede)																					
Exceso de capacidad/subcapacidad											-36,45	11,32	-11,5	-13,23	-13,2	-11,8	13,19	20,09	3,9		

COREA

Asignación de cuota de captura de atún rojo

En la 19ª reunión extraordinaria de ICCAT (Génova, noviembre de 2014) se decidió asignar 113,66 t de cuota de atún rojo a la República de Corea para 2016. Sin embargo, de conformidad con el párrafo 5 bis de dicha Recomendación, Corea transfirió 50 t de su cuota a Egipto en 2015, y Egipto transferirá 25 t y 25 t de su cuota a Corea en 2016 y 2017, respectivamente. Asimismo, Corea transfirió 45 t de su cuota a Japón en 2015 y Japón transferirá 25 t y 20 t de sus cuotas a Corea en 2016 y 2017, respectivamente. Teniendo en cuenta las transferencias mencionadas, Corea tiene una cuota de 163,66 t para 2016. Le ruego consulte la siguiente tabla de la cuota de Corea en 2015, 2016 y 2017.

Año	2015	2016	2017
Cuota original	95,08 t	113,66 t	136,46 t
Cuota ajustada	0 t	163,66 t (113,66 + 50)	181,46 t (136,46 + 45)

Número de buques pesqueros autorizados y temporada de pesca

Los buques pesqueros autorizados que capturan atún rojo en el Atlántico este serán provisionalmente de dos a cuatro grandes palangreros atuneros (GPA). Se ha programado una temporada de pesca que va del 1 de octubre al 30 de noviembre de 2016. El Ministerio de Océanos y Pesca (MOF) autorizará a los palangreros a capturar atún rojo durante el año pesquero 2016 con cuotas individuales en cuanto dichos buques se hayan seleccionado. El MOF informará a la Secretaría de ICCAT del nombre de los buques, de las cantidades de cuotas individuales y de otra información necesaria al menos 15 días antes del comienzo de la temporada de pesca.

Comunicación y declaración de capturas

Los buques de pesca autorizados tienen que comunicar su captura diaria (lo que incluye informes de capturas cero) al MOF antes del final del día siguiente al día en que se realizó la captura. Dicho informe tiene que recoger la información/datos pertinentes, lo que incluye la fecha, hora, localización (latitud y longitud), número de ejemplares capturados, peso de cada ejemplar de atún rojo, etc. Corea presentará a la Secretaría informes de capturas semanales y mensuales. El MOF realiza un seguimiento del estado actualizado de la captura con respecto a la cuota individual de cada buque basándose en sus informes diarios.

VMS, transbordo, programa de observadores y de marcado

Los buques estarán equipados con un sistema VMS plenamente operativo a bordo, y serán objeto de seguimiento e informarán de su posición a la Secretaría de conformidad con los requisitos establecidos en la Rec. 14-04, así como al Centro de seguimiento de la pesca (FMC) de la República de Corea en tiempo real. Los buques pesqueros de atún rojo solo transbordarán las capturas de atún rojo en los puertos registrados en ICCAT tras recibir una autorización previa. El MOF aplicará una cobertura de observadores del 100% en los buques de pabellón coreano a los que se asignen cuotas de atún rojo durante la temporada de pesca. Los buques de captura de atún rojo colocarán una marca de plástico válida en cada uno de los atunes rojos izados a bordo.

Gestión de la captura fortuita

Con respecto a la ordenación de la captura fortuita, los buques coreanos deberían liberar el atún rojo capturado de forma fortuita. Las autoridades coreanas no validarán ningún documento de captura de atún rojo (BCD) de buques pesqueros coreanos. Tiene que comunicarse inmediatamente a las autoridades la cantidad de captura fortuita descartada, indicando si está viva o muerta, y estos datos se comunicarán a ICCAT. Al mismo tiempo, toda la captura fortuita se deducirá de la cuota de Corea.

Plan de inspección

Corea no tiene un programa conjunto de inspección internacional.

eBCD

Corea se ha estado preparando para utilizar el sistema eBCD y lo implantará, con carácter vinculante, desde el comienzo de la temporada de pesca de 2016.

Plan de ordenación de la capacidad

Teniendo en cuenta la tasa de captura del SCRS y la captura asignada en 2016, Corea podría autorizar a seis palangreros (de más de 40 m), lo que es acorde con su capacidad de pesca. Sin embargo, Corea limitará el número de sus buques de pesca de atún rojo autorizados a cuatro o menos unidades este año.

FLOTA DE BUQUES ATUNEROS		Flota (número de buques pesqueros)	Capacidad de pesca
Tipo	Tasa de captura del SCRS	Año 2016	Año 2016
Palangreros de más de 40 m	25	4 (máximo)	100,00
Cuota (t)	-	-	113,66
Cuota ajustada (t)	-	-	163,66
Exceso de capacidad/subcapacidad	-	-	-63,66

EGIPTO**Asignación de cuota de captura de atún rojo**

Las actividades de pesca de atún rojo del Este (BFT) se llevarán a cabo cumpliendo las recomendaciones aplicables de ICCAT. De conformidad con la Rec. 14-04 y con el esquema de asignación de atún rojo que se adoptó en la reunión extraordinaria de ICCAT (Génova, noviembre de 2014, párrafo 5), la cuota asignada a Egipto, para la temporada de pesca de 2016, es 94,67 t, así como de 20 t y 10 t transferidas a Egipto por Taipei Chino y 25 t transferidas de Egipto a Corea, es decir la cantidad total de atún rojo que se puede pescar en la temporada de pesca de 2016 asciende en total a 99,67 t.

Esta cantidad se dividirá entre los dos buques pesqueros autorizados. Estos dos buques son el “Seven Sea” incluido en el registro ICCAT (No.AT000EG00003) y el “Khaled” incluido en el registro ICCAT (No.AT000EG00005) del siguiente modo:

<i>Buque</i>	<i>Cuota asignada (t)</i>
Seven Seas	50
Khaled	49,67

La Autoridad General para el Desarrollo de los Recursos Pesqueros (GAFRD) anunció la decisión mencionada a todas las partes interesadas del sector de conformidad con sus resoluciones sobre atún rojo.

Posibles caladeros

El posible caladero de la pesquería de atún rojo del Este será la zona de pesca a lo largo de las aguas territoriales egipcias y su ZEE, en el Mediterráneo (26-32 E).

Lista de buques de captura de atún rojo autorizados

La Autoridad General para el Desarrollo de los Recursos Pesqueros (GAFRD) expidió un permiso especial de pesca a sólo dos buques de captura de atún rojo para 2016. Los buques estarán equipados con un sistema de seguimiento de buques (VMS) y serán objeto de seguimiento mediante éste.

Concesión de licencias

Las direcciones provinciales de la GAFRD expedirán un permiso especial de pesca a los cerqueros que reúnan las condiciones necesarias para llevar a cabo la pesca de atún rojo, y dicho permiso es obligatorio para los buques de captura de atún rojo que quieran operar para la temporada de 2016. No se expedirán licencias de remolque, y las operaciones de transbordo no están permitidas.

Pesquerías costeras, deportivas y de recreo

No se permitirá ninguna pesquería costera, deportiva o de recreo.

Capacidad de pesca de Egipto

Tipo	Captura Tasa (t)	Número de buques									Capacidad de pesca								
		2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016
PS >40m	70,7																		
PS (24-40m)	49,78																		
PS (<24m)	33,7	0	0	0	1	1	2	2	2	2	0	0	0	33,7	33,7	67,4	67,4	67,4	67,4
Total cerqueros		0	0	0	1	1	2	2	2	2	0	0	0	33,7	33,7	67,4	67,4	67,4	67,4
LL (>40m)	25																		
LL (24 - 40m)	5,68																		
LL (<24m)	5																		
Total palangreros																			
Flota total					1	1	2	2	2	2	0	0	0	33,7	33,7	67,4	67,4	67,4	67,4
Cuota											0	50	33	64,58	64,58	77,08	77,08	79,2	99,67
Subcapacidad														30,88	30,88	9,68	9,68	11,8	32,27

Inspecciones

Para los buques nacionales y durante la temporada de pesca de atún rojo de 2016, se garantizará una cobertura total de inspección por parte de inspectores de la GAFRD. La inspección incluirá todas las actividades que se realizarán durante la temporada de pesca, a saber, pesca, transferencia, introducción en jaulas y desembarque, si procede.

De conformidad con la ley nacional nº 124/1983, no se autoriza a los buques pesqueros extranjeros entrar en los puertos pesqueros egipcios, salvo en caso de emergencia.

Reglamentos para la temporada de pesca de atún rojo de 2016

Período de pesca

El periodo autorizado para la pesca es desde el 26 de mayo al 24 de junio de 2016. Las actividades de pesca de atún rojo están prohibidas durante el periodo del 25 de junio hasta el 25 de mayo del siguiente año. Además, la Agencia pesquera anunciará el cierre de la pesquería de atún rojo una vez que la cuota permitida haya sido capturada, incluso durante el periodo autorizado.

Operaciones de pesca conjuntas (JFO)

Se permitirá una operación de pesca conjunta entre estos dos buques egipcios, además se permitirán operaciones de pesca conjuntas con buques de otras CPC si una JFO es solicitada por nuestras empresas pesqueras.

Puertos de desembarque/transbordo de atún rojo

Los buques pesqueros que se dirigen al atún rojo solo transbordarán/desembarcarán la captura de atún rojo en los puertos designados para este fin.

La Autoridad pesquera pertinente ha designado los siguientes puertos para el desembarque de atún rojo:

- 1 El MeAdia, un puerto pesquero para el desembarque de atún rojo únicamente durante la temporada de pesca.
- 2 Alejandría, puerto comercial para la exportación e importación de atún rojo.

Requisitos del sistema de seguimiento de buques

Los buques pesqueros autorizados que soliciten un permiso de pesca y transporte de atún rojo para 2016 deberán estar equipados con un sistema de seguimiento por satélite operativo constantemente (o un sistema de seguimiento de buques, VMS) a bordo, tal y como lo requiere la GAFRD, que realice transmisiones cada cuatro horas.

Consignación y comunicación

Se implementarán totalmente las obligaciones en cuanto a consignación y comunicación establecidas en las recomendaciones pertinentes de ICCAT.

Operaciones de remolque

No se permitirá ninguna operación de remolque a los buques egipcios. Se autorizará la transferencia de atún rojo vivo a remolcadores de otra CPC con miras a su introducción en jaulas. Se implementará la solicitud previa de transferencia.

Operaciones de introducción en jaula

Todavía no hay ninguna operación de introducción en jaulas en aguas egipcias.

Operaciones de transferencia

En el caso de una transferencia de peces vivos desde los cerqueros egipcios autorizados a una jaula de remolque con fines de cría en otras CPC, los programas de muestreo en el momento de la introducción en jaulas en una JFO con otra CPC se realizarán conjuntamente entre los buques egipcios y los buques de la otra CPC.

Los requisitos del programa BCD se implementarán totalmente; en 2016 se utilizará el eBCD.

Transbordo

El transbordo en el mar está totalmente prohibido tal y como requiere la Recomendación 14-04.

Verificación cruzada

La información pertinente consignada en los cuadernos de pesca de los buques pesqueros, en los documentos de la transferencia y en los documentos de captura, será verificada por la GAFRD a bordo de los buques y en los puertos, utilizando los informes de inspección disponibles, los informes de observadores nacionales y regionales y los datos del VMS. La GAFRD llevará a cabo verificaciones cruzadas en todos los desembarques entre las cantidades por especies consignadas en el cuaderno de pesca del buque de pesca o las cantidades por especies consignadas en la declaración desembarque o en cualquier otro documento pertinente como factura y/o nota de venta. El GAFRD también realizará verificaciones cruzadas de la documentación con las otras CPC en el caso de transferencias de peces vivos para fines de cría en dichas CPC.

Ejecución

Egipto ha promulgado diversas resoluciones y decretos gubernamentales relacionados con la conservación del atún rojo:

Decreto n°(827) para 2011

Artículo (1): prohibición de pescar atún rojo con cualquier barco de pesca durante el periodo del 25 de junio al 25 de mayo del año siguiente. Esta resolución se enmendará anualmente, si fuera necesario, de conformidad con la veda estacional adoptada por ICCAT.

Artículo (2): prohibición de transferir cualquier atún rojo en el mar a menos que sea con fines de cría y desarrollo.

Decreto n°(828) para 2011

Artículo (1): prohibición de pescar atún rojo con un peso inferior a 30 kg.

Artículo (2): todas las operaciones estarán documentadas mediante grabaciones documentales de todas las operaciones pesqueras y de transferencia a las jaulas y estas grabaciones se entregarán a los observadores de las operaciones de pesca sin ninguna restricción.

Resolución n°(829) para 2011

Artículo (1): prohibición de usar cualquier puerto para el desembarque o exportación de atún rojo, excepto en el puerto pesquero de ElMeAdia para el desembarque de atún rojo y el puerto comercial de Alejandría para la exportación.

Artículo (2) prohibición de que los buques con licencia para pescar atún rojo salgan de pesca a menos que haya a bordo observadores que hayan sido asignados por la GAFRD.

En caso de que el pesquero incumpla las resoluciones egipcias o cualquier otra recomendación de ICCAT, se aplicará el código penal, según el cual el buque no podrá participar en la pesca de atún rojo en la siguiente

temporada. Si se reincide en el incumplimiento, se prohibirá a este buque participar en las pesquerías de atún rojo.

Medidas comerciales

Queda prohibido el comercio nacional e internacional, transporte, desembarque, importación, exportación, introducción en jaulas para su cría, reexportación y transbordo de atún rojo del Atlántico este y Mediterráneo y sus productos derivados, así como mantenerlo a bordo sin una documentación validada de las autoridades pertinentes.

Requisitos de observadores

Dos observadores nacionales especialistas en pesquerías inspeccionarán las operaciones a bordo durante las operaciones pesqueras para hacer un seguimiento de la captura, consignar los datos requeridos y garantizar que el buque pesquero cumple las recomendaciones de ICCAT y las resoluciones de la GAFRD; Los observadores permanentes en puerto harán un seguimiento de la captura desembarcada y revisarán los informes de los observadores a bordo del buque.

Respecto a los observadores regionales de ICCAT, Egipto enviará una solicitud a la Secretaría de ICCAT para contar con observadores que hablen árabe para los dos buques autorizados (100%)

Uso de aeronaves

No se utilizan aeronaves.

Talla mínima

Se implementarán estrictamente las disposiciones en cuanto a talla mínima establecidas en las recomendaciones pertinentes de ICCAT.

Requisitos de muestreo

En el proceso de transferencia durante una JFO con otra CPC de peces vivos capturados por cerqueros egipcios autorizados a una jaula de remolque con fines de cría en otras CPC, el proceso de muestreo en el momento de la introducción en jaulas se realizará conjuntamente entre los buques egipcios y los buques de la otra CPC.

Los armadores/operadores de los buques pesqueros, los gerentes/operadores de las granjas y los exportadores serán responsables de la adecuada implementación de todas las disposiciones mencionadas anteriormente, así como de otras normas y recomendaciones aplicables impuestas por ICCAT.

Resumen: Marco de SCV para la pesca, transferencia y comercialización de atún rojo

Captura

- Asignación de cuota individual (IQ)
- Los dos buques de captura de atún rojo se incluirán en el Registro ICCAT
- Temporada de pesca legal
- No se permitirán operaciones de pesca conjuntas con otras CPC, pueden permitirse operaciones de pesca conjuntas entre los dos buques egipcios autorizados
- Requisitos del sistema eBCD
- Requisitos para los cuadernos de pesca
- Cobertura total del ROP BFT de ICCAT
- Grabación de vídeo
- Verificación cruzada para comprobación

Transferencia

- Notificación y autorización previa de la transferencia
- Grabación de vídeo
- Verificaciones cruzadas para comprobación
- 100% de cobertura de observadores regionales de ICCAT (para todos los buques de captura)
- 100% de cobertura de observadores nacionales (para todos los remolcadores)
- Requisitos del programa eBCD
- Requisitos de la declaración de transferencia de ICCAT (ITD)

Exportación

- Cobertura del 100% de la GAFRD con representantes de la organización de servicios veterinarios egipcia
- Cobertura de representantes
- Programa BCD, se utilizará el eBCD

Inspecciones

Durante la temporada de pesca de atún rojo de 2016 se garantizará una cobertura total de inspección por parte del programa de inspectores de la GAFRD y el programa regional de observadores.

ISLANDIA

1 Plan de pesca

En Islandia no hay una flota pesquera designada para el atún rojo. En 2016 las autoridades pesqueras islandesas expedirán una licencia para la pesca dirigida al atún rojo a un palangrero islandés. El buque no puede considerarse un atunero designado, ya que tiene cuota para otras especies de peces en aguas islandesas y solo se dedica a la pesca de atún rojo durante unas pocas semanas al año.

En 2016, la cuota de atún rojo de Islandia se asignará del siguiente modo:

- Se asignarán 38 t de atún rojo a un palangrero.
- Se reservarán 5,71 t de atún rojo para las capturas fortuitas incidentales realizadas por la flota de pesca de Islandia.

Se asignará al palangrero una cuota individual no transferible.

2 Plan de inspección

Todas las capturas se desembarcarán en puertos designados islandeses, ante la presencia de un observador de la Dirección de Pesca. Los transbordos no están permitidos. Los inspectores de la Dirección de Pesca de Islandia estarán presentes a bordo en al menos el 20% de las operaciones pesqueras. El buque necesita el permiso escrito de la Dirección antes de abandonar el puerto sin un inspector.

El Instituto de Investigaciones Marinas de Islandia asesorará a la Dirección sobre los métodos pertinentes de formación y muestreo para que los inspectores recopilen datos biológicos. Los datos biológicos también serán recopilados en los desembarques por la Dirección y el Instituto de Investigaciones Marinas de Islandia.

La temporada de pesca con palangre comenzará el 1 de agosto y finalizará el 31 de diciembre de 2016. La zona de pesca se sitúa al sur de Islandia. El buque debe contar con una licencia de pesca general y cuota suficiente para otras especies dentro de la ZEE de Islandia para las capturas fortuitas incidentales de otras especies. Cuando el buque tenga intención de utilizar la cuota de atún rojo deberá notificarlo a la Dirección de Pesca de Islandia y, por tanto, se registrará por el régimen de ordenación de ICCAT. Cuando la cuota individual se haya pescado, la licencia para pescar atún rojo del buque expirará. Las autoridades islandesas cerrarán las pesquerías cuando se consuma la cuota o el buque notifique que ha puesto fin a sus operaciones de pesca en 2016.

Todos los buques islandeses están equipados con un sistema VMS y tienen que transmitir mensajes cada hora, las notificaciones VMS del palangrero se transmitirán a ICCAT cada cuatro horas.

En 2015, la Dirección de Pesquerías de Islandia implementó el sistema eBCD y pretende expedir todos los certificados de 2016 de forma electrónica.

Todos los desembarques de atún rojo serán controlados por un inspector de la Dirección. Todas las capturas islandesas se pesan en el momento del desembarque y se registran en la base de datos on line de la Dirección.

Los descartes de especies comerciales por parte de la flota islandesa están prohibidos y todas las capturas comerciales deben desembarcarse. Todas las capturas de especies comerciales y no comerciales deben consignarse en los cuadernos de pesca. El palangrero estará equipado con un cuaderno de pesca electrónico. El Instituto de Investigación Marítima compila los datos de los cuadernos de pesca.

Las capturas fortuitas de especies de tiburones realizadas por el palangrero atunero se han transmitido en los datos de Tarea I y Tarea II a ICCAT.

Las disposiciones de la Recomendación 15-06 de ICCAT sobre marrajo sardinero capturado en asociación con las pesquerías de ICCAT serán incorporadas por las autoridades islandesas en el reglamento de atún rojo de 2016. Se requerirá que el marrajo sardinero capturado de forma fortuita en pesquerías de ICCAT se libere vivo, si es viable, y que todas las capturas que se consignen en los cuadernos de pesca.

Si el palangrero de atún rojo captura otras especies de tiburones que son objeto de disposiciones especiales de ICCAT que estipulen que la retención, almacenamiento, desembarque y venta están prohibidos, dichas capturas deben enviarse al Instituto de Investigación Marina de Islandia para fines de investigación científica, ya que los descartes están prohibidos. El Instituto de Investigación Marina comunicará posteriormente la información pertinente al Comité científico de ICCAT.

En 2016, se reservarán 5,71 t de atún rojo para las capturas fortuitas incidentales realizadas por la flota de pesca de Islandia.

En 2016 no se permitirá la pesca de recreo ni ninguna otra pesca dirigida al atún rojo del este.

JAPÓN

1 Plan de pesca

a) Tipo de buque pesquero

Todos los buques pesqueros japoneses que capturan atún rojo en el Atlántico este son grandes palangreros atuneros (GPA).

b) Período de ordenación

La Agencia de Pesca de Japón (FAJ) continuará gestionando su asignación basándose en la temporada de pesca japonesa que, en el caso de la cuota asignada para 2016, va del 1 de agosto de 2016 hasta el 31 de julio de 2017.

c) Cuota

La cuota de Japón para la temporada de pesca de 2016 asciende a 1.583,21 t (tras transferir 25 t a Corea). El Ministerio de Agricultura, Silvicultura y Pesca, cuyas competencias fueron asignadas por la legislación pesquera, ha enmendado la Ordenanza Ministerial para introducir un sistema de cuotas individuales legalmente vinculante para 2016.

d) Número de buques pesqueros autorizados

El Ministerio concederá licencias a los GPA para capturar atún rojo durante el año pesquero 2016 en cuanto se hayan seleccionado dichos buques. La FAJ, tras la concesión de licencias por parte del Ministerio, transmitirá a la Secretaría de ICCAT la información sobre los nombres de los buques y el volumen de las cuotas individuales, así como cualquier otra información necesaria, como muy tarde 15 días antes del inicio de la temporada de pesca japonesa (párrafo 52 de la Rec. 14-04).

e) Informe de capturas

El Ministerio seguirá requiriendo a los operadores pesqueros que comuniquen las capturas de atún rojo de cada día (lo que incluye informes de capturas cero) antes del final del día siguiente, de conformidad con la Ordenanza. Dicho informe tiene que recoger la información/datos pertinentes, lo que incluye la fecha, hora, localización (latitud y longitud), número de ejemplares capturados, tipo de producto, peso de cada ejemplar de atún rojo y números de marcas (párrafo 66 de la Rec. 14-04). La FAJ ha desarrollado una base de datos para realizar un seguimiento del estado actualizado de la captura con respecto a la cuota individual de cada buque basándose en sus informes diarios.

f) Programa de marcado

El Ministerio también seguirá requiriendo a los operadores pesqueros que coloquen marcas de plástico válidas en cada atún rojo izado a bordo de un buque pesquero. En la marca se debe identificar el año de pesca, el indicativo del buque y un número de serie que siga el orden de la captura durante la temporada de pesca.

g) Transbordo

El Ministerio continuará prohibiendo el transbordo de atún rojo en el mar. La Ordenanza permite el transbordo únicamente en los puertos registrados en ICCAT con autorización previa (párrafo 58 de la Rec. 14-04).

h) Desembarque en puerto

El Ministro continuará prohibiendo los desembarques de atún rojo en el extranjero, y permitirá el desembarque sólo en ocho puertos nacionales que el Ministerio ha designado mediante la ordenanza para fines de ejecución. En los ocho puertos, el desembarque de atún rojo será objeto de una inspección del 100%

realizada por inspectores gubernamentales que comprobarán el peso real total, la marca de cada ejemplar y contarán el número de atunes rojos, comparando esta información con los datos previamente comunicados, lo que incluye los informes diarios.

i) Periodo de veda a la pesca

El Ministerio continuará prohibiendo a los operadores la pesca de atún rojo en el área delimitada por el Oeste de 10°W y el Norte de 42°N durante el periodo del 1 de febrero al 31 de julio y en otras zonas durante el periodo del 1 de junio al 31 de diciembre mediante la Ordenanza (párrafo 18 de la Rec. 14-04). La FAJ continuará garantizando el cumplimiento de la veda mediante el seguimiento de los datos de VMS (párrafo 87 de la Rec. 14-04).

j) Observadores

La FAJ garantizará la presencia de observadores en el 20% o más de los GPA a los que se haya asignado cuota de atún rojo (párrafo 88 de la 14-04).

2 Plan de inspección

a) Inspección nacional

La FAJ, en su calidad de agencia gubernamental autorizada, enviará un buque de inspección al Atlántico en 2016 (párrafo 99 de la Rec. 14-04). La FAJ continuará cursando instrucciones a sus funcionarios de ejecución para que inspeccionen todos los desembarques de atún rojo en los puertos designados (párrafo 63 de la Rec. 14-04). En el caso de que se detecte una infracción, el Ministro sancionará al operador pesquero y la sanción puede incluir el confinamiento en puerto y cinco años de suspensión de su asignación de cuota individual de atún rojo.

b) Programa conjunto ICCAT de Inspección internacional

Japón, como CPC con más de 15 buques de pesca de atún rojo, dispondrá de su propio buque de inspección en la zona del Convenio cuando sus buques pesqueros de atún rojo estén operando en la zona del Convenio.

3 Plan de capacidad de pesca

El Ministerio asignará a cada GPA una cuota individual superior a la cantidad de captura recomendada (25 t por GPA de más de 40 m) estimada por el SCRS. Por lo tanto, Japón, que ha cumplido su obligación respecto al ajuste de la capacidad establecida en la Rec. 14-04, garantizará que su capacidad de pesca es acorde con su cuota asignada.

4 eBCD

Todos los buques pesqueros japoneses que capturan atún rojo han empezado ya a utilizar el sistema eBCD en la temporada de pesca de 2015 y continuarán utilizándolo en 2016.

FLOTA DE BUQUES ATUNEROS		Flota (número de buques pesqueros)										Capacidad de pesca (calculada multiplicando el número de buques pesqueros por la tasa de captura definida por el SCRS)							
Tipo	Mejores tasas de captura definidas por el SCRS (t)	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016
Cerqueros de más de 40 m	70,70																		
Cerqueros entre 24 y 40 m	49,78																		
Cerqueros de menos de 24 m	33,68																		
Total flota de cerco																			
Palangreros de más de 40 m	25	49	33	22	22	20	22	22	28	1.225	825	550	550	500	550	550	700		
Palangreros entre 24 y 40 m	5,68																		
Palangreros de menos de 24 m	5																		
Total flota de palangre		49	33	22	22	20	22	22	28	1.225	825	550	550	500	550	550	700		
Cebo vivo	19,8																		
Liña de mano	5																		
Arrastrero	10																		
Almadraba	130																		
Otros (especificar)	5																		
Capacidad pesquera/flota total		49	33	22	22	20	22	22	28	1.225	825	550	550	500	550	550	700		
Cuota		/	/	/	/	/	/	/	/	2430,54	1871,44	1148,05	1097,03	1097,03	1139,55	1139,55	1345,44	1608,21	
Cuota ajustada (si procede)		/	/	/	/	/	/	/	/	2430,54	1871,44	1148,05	1097,03	1097,03	1139,55	1139,55	1390,44	1583,21	
Tolerancia para la pesca deportiva/de recreo (si procede)		/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	
Exceso de capacidad/subcapacidad		/	/	/	/	/	/	/	/	1.206	1.046	598	547	597	590	590	690		

LIBIA

La legislación y las medidas de control y ordenación de Libia son acordes con la Rec. 14-04 de ICCAT que enmienda la Rec. 13-07 de ICCAT, adoptada en la reunión anual de ICCAT de 2014 en Génova.

Aunque se ha enfrentado a numerosas dificultades debido a la situación política actual en el país, los operadores de ambos lados del país, este y oeste, se han adherido a los parámetros establecidos en las Recomendaciones de ICCAT tal y como se han traspuesto en la legislación local y la temporada de atún para 2015 se desarrolló adecuadamente, y la intención de la autoridad es que la temporada de 2016 produzca los mismos resultados positivos.

Flota pesquera

El número de buques pesqueros que participará en la captura de atún rojo del Este para la temporada de 2016 en el Atlántico este y Mediterráneo es de 14 buques de captura (14 cerqueros de 20-40 m y ningún palangrero). En la temporada de pesca de 2016 no participarán buques de menos de 20m ni de la pesquería deportiva o de recreo, ni almadrabas.

El número total de otros buques que participará en la temporada de pesca de atún rojo de 2016 es de un máximo de 8 (ocho), y no llevarán artes de pesca a bordo, para proporcionar servicios de jaulas de remolque o de avituallamiento.

La cuota total asignada a Libia para 2016 en virtud del párrafo 5 de la Rec. 14-04 asciende a 1.323,28 t, más un traspaso de 50 t y la cuota individual para los buques libios autorizados a participar en la temporada de pesca de 2016 será la siguiente.

Catorce cerqueros de más de 20 m autorizados a pescar atún rojo en 2016 han recibido una cuota individual por buque teniendo en cuenta la mejor tasa de captura del SCRS, por ello se han repartido 1.320 t más un traspaso de 50 t, entre los 14 cerqueros (20-40m), manteniendo 3,28 t como reserva para cualquier captura incidental o fortuita que pueda realizar la flota artesanal. La lista de buques autorizados y sus cuotas individuales se presentan en la **Tabla 1**, y cualquier cambio a la asignación o a la lista de buques será transmitido a la Secretaría de ICCAT inmediatamente, de conformidad con las recomendaciones adoptadas por ICCAT.

Se prevé que los buques autorizados van a llevar a cabo actividades pesqueras en grupos durante la temporada de 2016, los detalles de estos grupos y las claves de asignación relacionadas serán notificados a la Secretaría de ICCAT en el plazo establecido.

El seguimiento del respeto del límite de cuota individual lo llevarán a cabo las autoridades pesqueras y se hará una verificación cruzada con los observadores del ROP asignados a los buques pesqueros que realicen capturas.

Cuando se considere que un buque que pesca solo ha capturado su cuota individual, se le ordenará regresar a puerto de forma inmediata.

También cuando se considere que una JFO ha consumido su cuota agregada se ordenará a los buques miembros de dicha JFO que regresen a puerto inmediatamente.

Operaciones de pesca conjuntas

Hasta la fecha ninguna otra CPC ha presentado una solicitud de operaciones de pesca conjunta (JFO) con algún buque libio.

Temporada de pesca

De conformidad con la Rec. 14-04 de ICCAT la temporada de pesca para los cerqueros comenzará el 26 de mayo de 2016 y finalizará el 24 de junio de 2016.

Cría (actividades de introducción en jaulas):

Libia no tendrá actividad de cría en 2016.

Ejecución del plan de pesca

Reglamentos

Decreto Ministerial (Ministerio de Agricultura, Ganadería y Riqueza Marina) 205/2013 que enmienda el Decreto 61/2010, que transpone la Recomendación 13-07 que fue enmendada por la Rec. 14-04 sobre el establecimiento de un plan plurianual de recuperación para el atún rojo en el Atlántico este y Mediterráneo

Ley #14/1989 que organiza la pesca y la acuicultura en Libia

Otras leyes que organizan y gestionan las licencias de atún rojo.

Concesión de licencias

Las autoridades expedirán permisos de pesca individuales basándose en el Decreto #205/2013 (Artículos 1, 3, 4, 5, 6 y 7) para cada buque autorizado a pescar atún rojo en 2016 especificando las condiciones, establecidas en la Rec. 14-04.

- Área de pesca (Atlántico este y Mediterráneo, Artículo 3 /Decreto #205/2013).
- Cuota individual (Artículo 11, /Decreto #205/2013).*
- Cuaderno de pesca a bordo (Artículo 28/ Decreto #205/2013).

Sistema de seguimiento de buques (VMS)

De conformidad con el párrafo 87 de la Rec. 14-04 de ICCAT y con el Decreto # 205/2013/Art. 18, los buques pesqueros y otros buques activos en la pesca de atún no podrán ser autorizados si no están equipados con un VMS totalmente activo, que enviará mensajes de posición del buque cada cuatro horas.

Estas autoridades harán un seguimiento regular de la transmisión por VMS y cualquier interrupción de la transmisión será objeto de una investigación inmediata para identificar y solucionar el problema. Un buque que realice transmisiones VMS defectuosas tendrá que abandonar la actividad pesquera.

Observadores

Se embarcarán observadores regionales de ICCAT (ROP) a bordo de todos los cerqueros autorizados a pescar atún rojo en 2016 (Artículo 14/ Decreto #205/2013).

Todos los cerqueros autorizados tendrán una cobertura del 100% de observadores del ROP y todos los remolcadores también deberán llevar a bordo observadores nacionales.

Comunicación de la captura

El patrón del buque de captura comunicarán a las autoridades competentes, por medios electrónico u otro medios, diaria y semanalmente, informes de captura, con información sobre la ubicación de la captura, la fecha, el número de peces y el peso total (Artículo 20/ Decreto #205/2013).

Los informes de captura diarios, semanales y mensuales (lo que incluye informes de captura cero) de todos los buques libios autorizados activos en la captura de atún rojo se transmitirán a la Secretaría de ICCAT de conformidad con el formato establecido a este efecto.

Transferencia

El patrón del buque de captura solicitará a las autoridades competentes una autorización para transferir la captura de atún rojo por medio de un correo electrónico o un fax en el que se especifique la fecha, área y posición de la captura, número de peces y peso estimado, fecha y hora previstas de la transferencia,

información sobre el remolcador, número de jaulas y destino final, conformado y firmado por el observador regional y el observador nacional.

Se enviará al buque de captura una autorización de transferencia numerada tras comprobar que se cumplen todos los requisitos de los párrafos 72, 73, 74, 75, 76 y 77 de la Rec. 14-04.

En el caso de que exista una indicación de alguna diferencia en la estimación del peso de los peces, lo que incluye el número de peces muertos durante la operación de transferencia, realizada por el observador del ROP a bordo del buque de captura y por el patrón del buque que superior al 10%, o al 5% en el caso de peces de menos de 30 kg, se llevará a cabo una investigación de acuerdo con el procedimiento establecido por el párrafo 81 de la Recomendación 14-04.

Todas las transferencias de atún rojo a remolcadores estarán documentadas mediante cámaras de vídeo y el remolcador deberá llevar a bordo una copia. Otra copia deberá entregarse al observador del ROP y al patrón del buque (Artículo 24/ Decreto #205/2013).

El patrón del buque cumplimentará la declaración de transferencia y los formularios del BCD y los transmitirá a las autoridades pesqueras tras confirmar los datos del observador del ROP (Artículo 25/ Decreto #205/2013).

El patrón del remolcador no abandonará el lugar de la transferencia sin haber recibido los documentos originales que demuestren la legalidad de la captura (declaración de transferencia, BCD y cuaderno de pesca del buque de captura) (Artículo 23/ Decreto #205/2013).

El patrón del buque pesquero o su representante informarán a las autoridades competentes del Estado del pabellón del nombre, ubicación y Estado del pabellón de la granja a la que se vendieron los peces (Artículo 21 / Decreto #205/2013).

El patrón del buque de captura llevará a bordo un cuaderno de pesca de las operaciones y debe rellenar cada día antes de medianoche toda la información sobre las actividades del buque y consignará el número y peso de los peces muertos retenidos a bordo y que se van a desembarcar en los puertos (Artículo 25/ Decreto #205/2013).

Requisitos de muestreo

Todas las transferencias de captura estarán documentadas con filmaciones de vídeo.

En el momento de la transferencia de peces vivos a las jaulas de remolque, cierto porcentaje de peces transferido podría ser objeto de muestreo aleatorio y sacrificarse.

Libia requerirá a todos los operadores de cerqueros que transfieran sus capturas únicamente a las granjas que puedan garantizar la utilización de sistemas estereoscópicos que permitan realizar una evaluación de los peces vivos cuando las jaulas de remolque lleguen a sus instalaciones de cría.

eBCD

El personal de la autoridad libia se enfrenta siempre a dificultades a la hora de obtener visados para asistir a las sesiones de formación sobre este tema. Esta autoridad se compromete a implementar el sistema eBCD en 2016.

Puertos de desembarque/transbordo

Queda prohibido el transbordo en el mar.

Los buques pesqueros de atún rojo solo desembarcarán/transbordarán capturas de atún rojo en puertos designados por las autoridades pesqueras (puertos de Al-khums, Trípoli, Misurata y Tobruk).

Todos los buques que entren en cualquiera de estos puertos para desembarcar o transbordar deberán solicitar un permiso previo de entrada a las autoridades portuarias (Artículo 22/ Decreto #205/2013).

Todos los desembarques o transbordos serán inspeccionados por las autoridades pesqueras y portuarias y se informará al Estado del pabellón del buque pesquero mediante un informe (tal y como establece el párr. 71 de la Rec. 14-04).

Uso de aeronaves

Está prohibido el uso de aviones o helicópteros para buscar atún rojo (Artículo 10/ Decreto #205/2013).

Talla mínima

Está prohibido capturar, retener, desembarcar, transbordar, transferir, vender o exponer para su venta atún rojo con un peso inferior a 30kg (Artículo 15/ Decreto #205/2013).

A los buques de captura que pescan activamente atún rojo se les permitirá una captura incidental de un máximo del 5% de peces con un peso entre 10-30 kg y esta captura se descontará de la cuota libia.

Medidas comerciales

Está prohibido el comercio nacional e internacional, desembarque, importación, exportación, introducción en jaulas y transbordo de atún rojo y sus productos que no vaya acompañado por un BCD preciso, completo y validado (Artículo 21 y 24/ Decreto #205/2013).

Imposición de sanciones

Cualquier incumplimiento de las reglamentaciones relacionadas con las operaciones de pesca de atún rojo tendrá como resultado sanciones establecidas en el Artículo 17/Decreto 205/2013 (confiscación del arte pesquero, liberación de las capturas, suspensión o retirada de la licencia, reducción o retirada de la cuota).

Plan de inspección de pesca

El control y seguimiento de las actividades pesqueras en Libia se rige por la Ley de pesca y acuicultura #14/1989, el Decreto #205/2013, que transpone la Rec. 14-04, párr. 97; Anexo 7 y la ley de guarda costas y seguridad portuaria #229/2005, que constituyen los principales documentos legales que definen las actividades y acciones que se consideran infracciones de la política pesquera.

Recursos humanos

La inspección pesquera la implementarán inspectores de pesca de las Autoridades pesqueras y personal de la Guardia costera en coordinación con las autoridades portuarias.

La Guardia costera colaborará en la vigilancia y control en el mar de todas las actividades relacionadas con las inspecciones pesqueras planificadas y coordinadas con el consentimiento de las autoridades pesqueras.

Durante la temporada de pesca de atún rojo de 2016 se establecerá un centro de control para supervisar el seguimiento de las actividades pesqueras.

Se planificarán las tareas específicas de inspección pesquera, lo que incluye las disposiciones pertinentes de las reglamentaciones nacionales e internacionales que rigen la ordenación de los recursos pesqueros y que contendrán también una descripción de las tareas de los inspectores conforme a la Rec. 14-04.

Plan de ordenación de la capacidad

Libia ha reducido su capacidad pesquera, de conformidad con los requisitos de las medidas de ICCAT para que su capacidad pesquera sea acorde con su cuota asignada (**Tabla 2**). Considerando el párrafo 5 de la Rec. 14-04, los nuevos TAC se establecen en 16.142 t para 2015, 19.296 t para 2016 y 23.155 t para 2017. La asignación para Libia es 1.323,28 t y 1.588,77 t en las temporadas 2016 y 2017, respectivamente. Además Libia traspasará 50 t de su cuota no utilizada de 2011 durante cada año hasta 2017. Por tanto, la cuota total asignada a Libia para 2016 se sitúa en 1.373,28 t.

Además el plan de capacidad muestra una reducción prevista de la capacidad de pesca en 2016 del 249%, en comparación con la capacidad de pesca de 2008.

Tabla 1. Buques de captura que participarán realmente en la campaña de pesca de atún rojo de 2016.

<i>Nº</i>	<i>Nombre del buque</i>	<i>Nº ICCAT</i>	<i>Tipo de buque</i>	<i>Cuota individual</i>
1	DEELA	AT000LBY00024	PS,24-40m	98,091 t
2	OZU II	AT000LBY00009	PS, 24-40m	98,091 t
3	CYRENE	AT000LBY00010	PS, 24-40m	98,091 t
4	TRIPOLITANIA	AT000LBY00013	PS,24-40m	98,091 t
5	MORINA	AT000LBY00028	PS, 24-40m	98,091 t
6	ELHADER 2	AT000LBY00037	PS, 24-40m	98,091 t
7	ALMAHARI I	AT000LBY00046	PS, 24-40m	98,091 t
8	ALSSAFA IV	AT000LBY00060	PS, 24-40m	98,091 t
9	AL HARES 2	AT000LBY00074	PS, 24-40m	98,091 t
10	TELEL	AT000LBY00076	PS, 24-40m	98,091 t
11	ALBAHR ELHADER	AT000LBY00077	PS, 24-40m	98,091 t
12	TAYMA	AT000LBY00083	PS, 20-40m	98,091 t
13	KHANDEEL II	AT000LBY00038	PS, 24-40m	98,091 t
14	HANIBAL	AT000LBY00047	PS, 24-40m	98,091 t
TOTAL				1.373,274

Tabla 2. Plan de ordenación de la capacidad para Libia – 2016.

FLOTA DE ATUNEROS		Flota (buques)										Capacidad de pesca							
Tipo	Mejores tasas de capturas definidas por el SCRS (t)	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016
Cerqueros + 40m	71	1	0	0	0	0	0	0	0	0	71	0	0	0	0	0	0	0	0
PS (24-40)m	49.78	31	30	29	21	18	17	17	14	14	1543	1493	1444	1045	896	846	846	697	697
Cerqueros <24m	33.68	1	1	1	0	0	0	0	0	0	34	34	34	0	0	0	0	0	0
Total flota de cerco		33	31	30	21	18	17	17	14	14	1577	1527	1478	1045	896	846	846	697	697
Palangreros >40m	25	5	4	2	2	2	1	1	0	0	125	100	50	50	50	25	25	0	0
LL(24-40)m	5.68		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Palangreros <24m		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Total flota palangre		5	4	2	2	2	1	1	0	0	125	100	50	50	50	25	25	0	0
Capacidad total flota		38	35	32	23	20	18	18	14	14	1702	1627	1528	1095	946	871	871	697	697
Cuota											1237	947	581	903	903	938	938	1107	1323
Cuota ajustada											1237	1092	726	903*	903	938	938	1157	1373
Deportiva/recreo											0	0	0	0	0	0	0	0	0
Subcapacidad/Exceso de capacidad											465	535	947	192	43	-67	-67	-460	-676

Reducción

*Libia no utilizó su cuota en 2011.

MARRUECOS

Introducción

De conformidad con las disposiciones vigentes sobre la recuperación de la pesquería de atún rojo del Atlántico este y Mediterráneo, sobre todo la Rec. 14-04 que enmienda la Rec. 13-07, este documento tiene el objetivo de someter a la valoración de la Comisión el plan de pesca, inspección y ordenación de la capacidad para el atún rojo del Reino de Marruecos para la temporada de pesca de 2016.

Este plan, en sus orientaciones generales, es idéntico a los planes presentados y adoptados por la Comisión para la campaña de pesca de 2015.

1 Plan de reparto de la cuota/sectores operativos

De conformidad con las asignaciones de pesca adoptadas por ICCAT durante su reunión anual, en Génova, en noviembre de 2014, el nivel de cuota nacional de 2016, que se estableció en 1.792,98 t, se dividirá entre los sectores operativos, a saber: a) almadrabas, b) barcos artesanales y buques costeros que capturan atún rojo de forma fortuita y c) dos cerqueros de altura.

La Administración establecerá los niveles de cuotas asociados para cada uno de los sectores, de un modo conforme con las disposiciones de ICCAT relacionadas con las cuotas individuales, y estos se comunicarán en los plazos establecidos por la Comisión.

2 Condiciones para la pesca

Las condiciones para la pesca se establecerán en el marco de un plan de ordenación anual de la pesquería de atún rojo actualizado para tener en cuenta las nuevas disposiciones del plan de recuperación del atún rojo del Este adoptado por la Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico.

El Reino de Marruecos se compromete a aplicar todas las disposiciones de la Recomendación 14-04 que enmienda la Recomendación 13-07 durante la campaña de pesca de 2016 que comenzará a partir del mes de abril para el sector de las almadrabas.

3 Capacidad de pesca

De conformidad con las disposiciones del plan nacional de ordenación de la capacidad de pesca, establecidas en el Artículo 46 de la Recomendación 08-05 de ICCAT, la capacidad de pesca máxima autorizada para dirigirse directamente al atún rojo se desglosa del siguiente modo:

12 almadrabas
2 cerqueros atuneros con una eslora total de más de 40 m

Los buques de pesca costera y los barcos de pesca artesanal autorizados por la administración marroquí capturan de forma fortuita atún rojo durante su periodo de migración y sus capturas se descontarán, como en el pasado, del límite de cuota asignado al sector.

Por tanto, el plan de ordenación/reducción de la capacidad de pesca nacional para la temporada de 2016 se aplicará del siguiente modo (véase la **Tabla 1** del plan de ordenación de la capacidad).

4 Periodos y zonas en los que la pesca está prohibida

De conformidad con las disposiciones de la Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico, se aplicarán los periodos de pesca autorizados por la Comisión para los diferentes artes.

Se permitirá la pesca de atún rojo en el Atlántico este y Mediterráneo por parte de los grandes palangreros pelágicos de más de 24 m durante el periodo del 1 de enero al 31 de mayo, con la excepción del área delimitada por el Oeste de 10º Oeste y Norte de 42º N, donde dicha pesca estará permitida desde el 1 de agosto hasta el 31 de enero.

Se permitirá la pesca de atún rojo con cerco en el Atlántico este y Mediterráneo durante el periodo del 26 de mayo al 24 de junio.

Se permitirá la pesca de atún rojo por parte de los buques de cebo vivo y de liña de mano en el Atlántico este y Mediterráneo durante el periodo del 1 de julio al 31 de octubre.

5 Cámaras estereoscópicas

Para los buques y almadrabas que dirigen su actividad al atún rojo vivo destinado a la cría, los sistemas de cámaras estereoscópicas se seguirán utilizando durante esta temporada de pesca, de conformidad con las disposiciones de la Recomendación 14-04.

6 Implementación del sistema eBCD en 2016

A nivel nacional, la operatividad del sistema electrónico de documentación eBCD dependerá del desarrollo integral requerido del programa de la aplicación, de su estabilización y del dominio de su implementación efectiva por parte de todas las partes afectadas.

El Reino de Marruecos, que ha tomado todas las medidas adecuadas para utilizar este sistema, solo podrá explotarlo si las condiciones técnicas requeridas de desarrollo y funcionamiento se cumplen y si las CPC importadoras con las que el Reino de Marruecos realiza transacciones comerciales están listas para utilizar el sistema eBCD.

A modo de recordatorio, cabe señalar que el Reino de Marruecos tomó todas las disposiciones necesarias para implementar el programa electrónico de documentación de captura de atún rojo/eBCD durante la temporada de pesca de 2015, pero que surgieron problemas técnicos a la hora de editar el primer eBCD debido a la ausencia en el sistema de algunos datos no relacionados con el Reino de Marruecos. Por tanto, se tuvo que recurrir al BCD en papel para no perjudicar a los operadores nacionales.

7 Control y aplicación

Las modalidades de seguimiento, control y observación de la pesca se aplicarán de un modo conforme con los reglamentos nacionales e internacionales vigentes, y se materializarán en el modo de operar de 2016 que tendrá como objetivo:

- el seguimiento y control de las operaciones de pesca,
- el seguimiento y control de las operaciones de transferencia y de introducción en jaula, sobre todo la utilización de cámaras estereoscópicas de conformidad con las condiciones enumeradas en la Recomendación 13-08 de ICCAT,
- el esquema de comunicación y el registro de las informaciones de pesca, de transferencia y de introducción en jaula,
- el seguimiento VMS de los buques pesqueros y de los buques de apoyo (madragueros),
- el procedimiento documental para la comercialización del atún rojo,
- la aplicación de las disposiciones internacionales establecidas en el marco del plan de recuperación de la pesquería de atún rojo en el Atlántico este y Mediterráneo, y
- el cumplimiento de los compromisos internacionales contraídos por el Reino de Marruecos con respecto a la Comisión Internacional para la conservación del Atún Atlántico.

8 Otra información

Este año, se autorizará a la granja de cría de atún rojo “Blue Farm” a operar en las condiciones y modalidades específicas determinadas por la administración con arreglo a las disposiciones reglamentarias vigentes.

Tabla 1. Plan de ordenación de la capacidad

Flota de buques atuneros		Flota (buques)									Capacidad de pesca								
	Mejor tasa de captura fijada por el SCRS	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016
Cerquero de más de 40m	70,7	1	1	1	1	1	1	1	1	2	70,7	70,7	70,7	70,7	70,7	70,7	70,7	70,7	141,4
Cerquero entre 24 y 40 m	49,8	3	3	0	2	0	1	1	1	0	149,4	149,4	0	49,8	0	49,8	49,8	49,8	0
Cerquero de menos de 24m	33,7	1	1	0	0	0	0	0	0	0	33,7	33,7	0	0	0	0	0	0	0
Flota total de cerqueros	-	5	5	1	3	1	2	2	2	2	253,5	253,5	70,7	120,5	70,7	120,5	120,5	120,5	141,4
Palangrero de más de 40m	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Palangrero entre 24 y 40m	5,7	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Palangrero de menos de 24 m	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Flota total de palangeros		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Cebo vivo	19,8	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Liña de mano	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Arrastreros	10	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Otros/artesanales **	5	sc*	sc*	sc*	sc*	sc*	sc*	sc*	sc*	sc*	20,7	20,7	30	33	130	140	26,97	109,19	150
Almadrabas	112,3	15	17	13	9	9	10	10	11	12	1684,5	1909,1	1459,9	1010,7	1010,7	1123	1123	1235,3	1347,6
Capacidad total de la flota pesquera		20	22	14	11	10	12	12	13	14	20	22	14	9	10	12	12	13	14
Cuota	1792,98	272,9	2400	1607	1238	1223,07	1270,47	1270,47	1500,01	1792,98	2729	2400	1607	1238	1223,07	1270,47	1270,47	1500,01	1792,98
Cuota ajustada (si procede)		272,9	2400	1607	1238	1223,07	1270,47	1270,47	1500,01	1792,98	2729	2400	1607	1238	1223,07	1270,47	1270,47	1500,01	1792,98
Subcapacidad (t)		0	0	0	0	-13,07	-20,47	-35,47	-35,01	-153,98	0	0	0	0	-13,07	-20,47	-35,47	-35,01	-153,98

* :sc se comunicará

NORUEGA

1 Contexto

Noruega se adhirió a ICCAT en 2004. Ante la situación de los stocks de atún rojo del Atlántico, Noruega adoptó, el 3 de mayo de 2007, una medida para prohibir a los buques noruegos pescar y desembarcar atún rojo en las aguas territoriales noruegas, en la Zona Económica de Noruega y en aguas internacionales. Un nuevo reglamento adoptado el 19 de diciembre de 2007 establecía la misma prohibición. Este reglamento, que entró en vigor el 1 de enero de 2008, estuvo vigente hasta 2014.

De conformidad con el Plan de pesca e inspección noruego para 2014, aprobado por ICCAT, se abrió, desde el 25 de junio al 31 de octubre, una pesquería exploratoria limitada dirigida al atún rojo realizada por un cerquero en la zona económica noruega. En línea con el Plan aprobado para 2015, Noruega abrió otra pesquería limitada realizada por un cerquero durante el mismo periodo que en 2014, y por un palangrero desde el 1 de agosto al 31 de diciembre de 2015.

En 2016, Noruega abrirá también una pesquería exploratoria dirigida al atún rojo, que llevarán a cabo un cerquero y un palangrero. A continuación se presentan los planes de pesca e inspección de Noruega. Dado que Noruega prohibió las pesquerías dirigidas al atún rojo durante varios años con fines de conservación y recuperación, y solo prevé una pesquería exploratoria limitada en 2016, al igual que en 2014 y 2015, no se presenta un plan de ordenación de la capacidad.

La pesquería exploratoria de 2014 y 2015 indicó un cambio en la distribución del atún rojo en la zona económica de Noruega en comparación con el periodo anterior en el que los buques noruegos pescaban dirigiéndose a esta especie. Se ha observado atún rojo simultáneamente en el sur y en el extremo norte, entre 60 y 68°N y en aguas costeras y de alta mar en julio y septiembre, tanto en 2014 como en 2015. Dado que en 2014 en la pesquería solo participó un buque y en 2015 dos buques, era difícil para estos buques localizar el atún rojo. Esto se debe a la gran extensión de la zona económica de Noruega (968.700 km²) y a la naturaleza altamente migratoria del atún rojo durante la principal época de alimentación.

Por ello, las lecciones extraídas de las temporadas 2014 y 2015 son que un buque es insuficiente para llevar a cabo pesquerías exploratorias dirigidas al atún rojo en la zona económica de Noruega, y que incluso con dos buques es una tarea muy difícil. Además, como los pescadores noruegos no han llevado a cabo pesquerías dirigidas al atún rojo desde 1986, se requieren más conocimientos acerca de los cambios en la distribución y la migración trófica. Al mismo tiempo, tenemos que hallar los métodos de pesca que serían más adecuados para nuestras aguas hoy. Para facilitar y mejorar esta pesquería exploratoria, Noruega prevé conceder autorizaciones a dos buques en 2016. Uno de los buques será un cerquero y el otro un palangrero.

En 2016, la pesquería noruega dirigida al atún rojo se regulará mediante la Reglamento sobre la pesquería de atún rojo, que se adoptará tras la aprobación del plan de pesca e inspección de Noruega por parte de ICCAT. Además de los requisitos nacionales, este Reglamento cubrirá los requisitos especificados en la Recomendación 14-04 de ICCAT.

Además, se expedirán documentos de captura de atún rojo de conformidad con la *Recomendación sobre un Programa de documentación de capturas de atún rojo de ICCAT* [Rec. 11-20], la *Recomendación de ICCAT para aclarar y enmendar aspectos del programa de documentación de capturas de atún rojo de ICCAT para facilitar la aplicación del sistema eBCD* [Rec. 15-10], así como otras recomendaciones pertinentes. Noruega expidió en 2015 documentos electrónicos de captura de atún rojo en el sistema eBCD en la medida de lo posible y tiene intención de continuar con esta práctica en 2016.

2 Plan anual de pesca para 2016

De conformidad con el párrafo 5 de la Recomendación 14-04 de ICCAT, la cuota de atún rojo asignada a Noruega en 2016 es de 43,71 t.

Noruega ha establecido el siguiente plan de pesca para el atún rojo en 2016:

- Se permitirá una pesquería dirigida al atún rojo en la Zona Económica de Noruega desde el 25 de junio hasta el 31 de octubre para un cerquero y del 1 de agosto al 31 de diciembre de 2016 para un palangrero.
- Se asignará a cada buque una cuota individual de buque, y la asignación total para los dos buques será 32 t. Al comienzo, el cerquero recibirá una cuota individual de 20 t y el palangrero una cuota individual de 12 t. Se reservarán 11,71 t de atún rojo para cubrir la captura fortuita incidental en las pesquerías no dirigidas al atún rojo. Cualquier modificación posterior de estas cuotas será notificada a la Secretaría de ICCAT de conformidad con el párrafo 12 de la Recomendación 14-04.
- Los buques que no se dirigen al atún rojo deberán liberar la captura fortuita incidental de atún rojo si los ejemplares están vivos. Los atunes rojos muertos o moribundos deberán desembarcarse.
- Está prohibido el transbordo de atún rojo.
- Los buques autorizados a dirigirse al atún rojo y los buques que realizan captura fortuita incidental de atún rojo muerto o moribundo pueden recibir órdenes del Instituto de Investigación Marina de Noruega para recoger muestras biológicas.
- Los buques autorizados a pescar atún rojo pueden recibir órdenes de llevar a bordo observadores del Instituto de Investigación Marina de Noruega.
- Están prohibidas las pesquerías deportivas y de recreo dirigidas al atún rojo.
- De conformidad con el párrafo 25 de la Recomendación 14-04, queda prohibido el uso de aviones o helicópteros, o de cualquier tipo de vehículos aéreos no tripulados, para buscar atún rojo.
- De conformidad con el párrafo 98 de la Recomendación 14-04, el cerquero autorizado a pescar atún rojo deberá llevar a bordo un observador regional de ICCAT y todos los cánones deben haberse abonado antes de que empiece la pesquería.
- De conformidad con el párrafo 88 de la Recomendación 14-04, el palangrero autorizado a pescar atún rojo debe llevar a bordo un observador nacional durante el 20% del tiempo que el buque se dirija al atún rojo.
- De conformidad con el párrafo 14 de la Recomendación 14-04, no se permitirá el traspaso de ningún remanente.

3 Plan anual de inspección para 2016

De conformidad con el párrafo 52 de la Recomendación 14-04, Noruega enviará al Secretario Ejecutivo de ICCAT información sobre los buques autorizados a llevar a cabo la pesquería exploratoria dirigida al atún rojo como muy tarde 15 días antes del comienzo de la temporada de pesca.

Noruega ha establecido un sistema de seguimiento en tiempo real de todas sus pesquerías y se ha comprometido a adoptar las medidas necesarias para garantizar el pleno cumplimiento de la Recomendación 14-04 de ICCAT. El Centro de seguimiento de la pesca (FMC) noruego, en el Departamento de Pesca, hará un seguimiento de la pesquería de atún rojo.

Los buques autorizados a dirigirse al atún rojo deberán enviar informes de posición (VMS) cada hora y presentar un cuaderno de pesca electrónico diariamente. Tanto los informes de posición como los cuadernos de pesca electrónicos serán recibidos por el FMC en la Dirección de Pesca. El FMC está abierto 24 horas al día, 7 días a la semana, y cualquier interrupción de la transmisión, bien de las señales de VMS o bien de los cuadernos de pesca electrónicos, será inmediatamente investigada por el FMC.

La Guardia Costera noruega tendrá acceso tanto a las señales de VMS como a los cuadernos de pesca electrónicos en tiempo real.

Las señales VMS se enviarán a la Secretaría de ICCAT de conformidad con el párrafo 87 de la Recomendación 14-04 y la *Recomendación de ICCAT para modificar la recomendación 03-14 de ICCAT sobre las normas mínimas para el establecimiento de un sistema de vigilancia de buques en la zona del Convenio de ICCAT* [Rec. 14-09].

Dado que la pesquería exploratoria se limitará a dos buques solo autorizados a pescar dentro de la zona económica de Noruega, no está prevista la participación en 2016 en el Programa conjunto ICCAT de inspección.

Las notas de desembarque y las notas de ventas se expedirán cuando el pescado sea desembarcado. Estas notas se enviarán a la Dirección de Pesca en tiempo real y las capturas declaradas se deducirán de la cuota del buque. Los funcionarios de la Dirección de Pesca realizarán también una verificación cruzada de la información obtenida a partir del VMS, los cuadernos de pesca electrónicos y las notas de venta/desembarque.

SIRIA*

De conformidad con las conclusiones y recomendaciones de la 19ª reunión extraordinaria de ICCAT y de la 24ª reunión ordinaria de ICCAT, y hasta que la Comisión considere la solicitud de Siria de permitirle traspasar sus cuotas de atún rojo no utilizadas (2012, 2013 y 2014), nos complace presentar el plan de pesca de atún rojo de la cuota nacional para la temporada de 2016.

1. Operaciones y buques de pesca de atún rojo

- De conformidad con el esquema de asignaciones de cuota de ICCAT para 2016, Siria cuenta con una cuota anual de 47,40 t de captura de atún rojo del Mediterráneo para la temporada de 2016. Siria ha adoptado el siguiente plan:
- La cuota de 47,40 t será captura por un buque (Siria presentará el nombre y las especificaciones del buque con licencia en el momento en que se seleccione el buque).
- La autoridad pesquera (Comisión General para los Recursos Pesqueros) expedirá una licencia de pesca especial para el buque autorizado a pescar atún rojo en 2016.
- El arte pesquero que se va a utilizar es el cerco.
- El periodo de pesca autorizado va del 26 de mayo al 24 de junio de 2016 (salvo si ICCAT adopta otra recomendación en este sentido).
- No se permitirá ninguna operación de pesca conjunta (cualquier operación de pesca conjunta se transmitirá a la Secretaría sin demora).
- Está prohibido el uso de aviones o helicópteros para buscar atún rojo.
- En Siria no hay actividades de pesca deportiva o de recreo.
- No existe aún ninguna instalación de cría de atún rojo en aguas sirias.
- No operan en Siria palangreros, barcos de cebo vivo, buques de liña, arrastreros ni almadrabas.
- Las operaciones de pesca del cerquero sirio se llevarán a cabo de conformidad con las recomendaciones de ICCAT.
- La pesca en Siria es tradicional en aguas territoriales. No hay operaciones de pesca comercial y los pescadores nacionales no dirigen su actividad de forma activa al atún rojo.
- Todas las capturas serán inspeccionadas por las autoridades pesqueras (Comisión General de Recursos Pesqueros).
- Se informará a la Secretaría de las formas de comercialización de la captura de atún rojo cuando se realice.

2. Medidas de control

Talla mínima y captura incidental/fortuita

Está prohibido capturar, retener, desembarcar, transbordar, transferir, vender o exponer para su venta atún rojo con un peso inferior a 30 kg.

El buque que pesca activamente atún rojo podrá retener como máximo un 5% de captura accidental con un peso de entre 10 y 30 kg.

* Plan no aprobado por la Subcomisión 2, se ha solicitado la presentación de una versión revisada.

VMS

El buque estará equipado con VMS y realizará la transmisión de los mensajes de VMS a la Secretaría de ICCAT tal y como se requiere en las recomendaciones de ICCAT.

Las autoridades pesqueras harán un seguimiento de la transmisión por VMS y cualquier interrupción de la transmisión será objeto de una investigación inmediata para solucionar el problema.

Programas nacionales de observadores

Un controlador observador (Comisión General de Recursos Pesqueros) realizará un seguimiento de las operaciones de pesca durante toda la temporada de pesca, y embarcará en el atunero.

El controlador observador tendrá que realizar un seguimiento de las operaciones de pesca y garantizará el cumplimiento de las recomendaciones de ICCAT por parte del buque pesquero. (Siria presentará el nombre del observador nacional en cuanto sea posible).

Programa regional de observadores

Con arreglo a la recomendación relacionada con el programa regional de observadores para el cerquero, Siria está dispuesta a recibir un observador regional designado por ICCAT.

Se solicita que el observador transmita su información personal y una copia de su pasaporte en el momento adecuado para iniciar las gestiones necesarias ante las agencias pertinentes.

Comunicación de la captura

El patrón del buque de captura transmitirá a las autoridades competentes, por medios electrónicos u otros medios, un informe semanal de captura con información sobre la ubicación de la captura, la fecha, el número de peces y el peso total.

Los informes de capturas semanales y mensuales del buque activo que captura atún rojo se transmitirán a la Secretaría de ICCAT de conformidad con el formato establecido a este efecto.

Imposición de sanciones

La Comisión General de Recursos Pesqueros y la Dirección de puertos gestionan el control y la vigilancia de las actividades pesqueras en Siria.

El incumplimiento de este plan o de cualquier recomendación de ICCAT por parte del buque pesquero en el marco de las operaciones de pesca de atún rojo puede dar lugar a sanciones (confiscación del arte de pesca, confiscación de las capturas, suspensión o retirada de la licencia).

3. Plan de ordenación de la capacidad

Debido a la pequeña cuota asignada a Siria, solo un buque realizará actividades de pesca de atún rojo en 2016 para capturar la cuota asignada a Siria (Siria enviará el nombre y las especificaciones del buque con licencia lo antes posible).

Capacidad de pesca

FLOTA DE BUQUES ATUNEROS		Flota (buques)									Capacidad de pesca						
Tipo	Mejores tasas de captura definidas por el SCRS (t)	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016
Cerqueros de más de 40 m	70,70	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Cerqueros entre 24 y 40 m	49,78	0	0	0	0	0	0	1	1	0	0	0	0	0	0	39,65	47,40
Cerqueros de menos de 24 m	33,68	0	1	1	0	0	0	0	0	0	33,58	33,58	0	0	0	0	0
Total flota de cerco		0	1	1	0	0	0	1	1	0	33,58	33,58	0	0	0	39,65	47,40
Capacidad pesquera/flota total		0	1	1	0	0	0	1	1	0	33,58	33,58	0	0	0	39,65	47,40
Cuota										33,58	33,58	33,58	33,58	33,58	33,58	39,65	47,40

TÚNEZ

1 Plan de ordenación de la capacidad pesquera

Con miras a preparar la campaña de pesca de atún rojo de 2016, Túnez ha ajustado su capacidad de pesca de un modo conforme con la metodología adoptada por ICCAT (párrafo 41 de la Rec. 14-04).

Basándose en dicha metodología, Túnez ha establecido un plan de pesca y ha asignado cuotas individuales a 27 buques para la pesca de atún rojo en 2016, debido a que dos cerqueros que estaban inactivos desde 2011 han retomado sus actividades (**Tabla 1**).

2 Plan de pesca

Durante la campaña de pesca de atún rojo de 2016 (26 de mayo a 24 de junio), la autoridad competente tunecina prevé conceder permisos de pesca de atún rojo a 27 cerqueros. 23 buques con una eslora de más de 24 m, 1 buque de 24 m y 3 buques con una eslora inferior a 24 m.

La ordenación de la actividad pesquera se regirá con arreglo a las disposiciones de la Recomendación 14-04 de ICCAT y del Reglamento nacional (Ley 94-13 del 31 de enero de 1994 relativa al ejercicio de la pesca y sus textos de aplicación, especialmente el Decreto del 21 de mayo de 2008, modificado por el Decreto del 10 de junio de 2013 relativo a la organización de la pesca de atún rojo).

El TAC de Túnez, fijado en 1.491,71 t para 2016, será repartido de la siguiente manera:

- 1.461,88 t (el 98%) se repartirán entre los 27 buques de captura de atún rojo, teniendo en cuenta la metodología establecida por ICCAT (niveles de captura y gamas de eslora).

Se adjunta a este informe la lista de buques de captura y sus cuotas individuales asociadas (**Tabla 2**).

En el marco de sus operaciones de pesca conjuntas, los cerqueros se repartirán sus capturas en función de una clave de asignación acorde con las disposiciones del párrafo 17 de la Rec. 14-04.

- 29,83 t (el 2%) será para las capturas fortuitas conforme a las disposiciones del párrafo 29 de la Rec. 14-04.

2.1 Registro y comunicación de datos

Antes de entrar el puerto, los patrones pesqueros o sus representantes transmitirán a las autoridades portuarias pertinentes, al menos cuatro horas antes de la hora de llegada estimada, la siguiente información:

- Hora estimada de llegada
- Estimación de la cantidad de atún rojo capturada
- Información sobre la posición geográfica en la que se realizó la captura

Se comunicarán a la autoridad competente informaciones diarias de los cuadernos de pesca lo que incluye los datos sobre capturas nulas durante todo el periodo de pesca a través de los representantes de los patrones de pesca.

Sin embargo, el seguimiento en tiempo real de las operaciones de transferencia de las producciones obtenidas y sus destinos se realizará a través de la Terminal U3C (Unidad de control y de comunicación con CAGIP (Centro de administración y gestión de la información pesquera).

2.2 Seguimiento de los buques mediante VMS

Todos los buques de atún rojo con una eslora superior a 15 m estarán equipados con un sistema VMS. La transmisión de los datos VMS por parte de los buques autorizados a participar en la temporada de pesca de atún rojo de 2016, que se realizará cada cuatro horas a ICCAT, comenzará 15 días antes del inicio del periodo de autorización y continuará hasta 15 días después de la fecha de finalización de la autorización, de conformidad con las disposiciones del párrafo 87 de la Rec. 14-04.

2.3 Implementación de los programas de observación

La administración mantendrá en 2016 la implementación de los programas de observadores regionales (a bordo de los buques de captura) y de los observadores nacionales (a bordo de los remolcadores) de conformidad con las disposiciones de la Rec. 14-04.

3 Plan de inspección

3.1 Inspección nacional

De conformidad con el reglamento nacional vigente, las misiones de inspección en mar en las zonas de pesca durante la campaña las realizarán los agentes permanentes de la guardia pesquera y de vigilancia costera. Dichos agentes se encargarán del seguimiento y valoración de la observancia de las medidas de ordenación de ICCAT.

Los servicios portuarios competentes concederán autorizaciones de entrada a los puertos tunecinos designados para los buques con pabellón extranjero.

Las inspecciones en puerto las realizarán agentes jurados procedentes de los servicios pesqueros encargados del control de los desembarques de atún rojo, de los artes de pesca y de los documentos a bordo del buque.

3.2 Programa conjunto de inspección internacional

De conformidad con las disposiciones del Anexo 7 de la Rec. 14-04, está previsto que el buque AMILCAR MAR 878 participe en el programa conjunto de inspección internacional. Tres inspectores a bordo llevarán a cabo las actividades de visita e inspección en relación con los buques tunecinos y extranjeros durante la temporada de pesca de atún rojo de 2016.

Las actividades de inspección cubrirán:

- los documentos a bordo;
- las actividades de captura y transferencia a las jaulas de remolque;
- las grabaciones de video de las operaciones de transferencia de capturas;
- las posibles infracciones de las medidas de ordenación de la Rec. 14-04.

Los programas de inspección detallados, así como las medidas que se tienen que emprender con respecto a los buques inspeccionados serán decididos conjuntamente con la administración de pesca.

3.3 eBCD

Túnez, que ha participado en los trabajos del Grupo eBCD, adoptará este año todas las disposiciones necesarias para la implementación del sistema electrónico de documentación de capturas (eBCD).

4 Plan de ordenación de la capacidad de cría

De conformidad con los párrafos 46 y 47 de la Rec. 14-04, la capacidad de cría en 2016 se mantendrá en 2.134 t, es decir la misma capacidad de introducción en jaulas que en 2015 (**Tabla 3**).

Seis (6) empresas prevén ejercer sus actividades en 2016. Si se realiza alguna modificación al plan de cría, ésta se notificará a ICCAT en los plazos establecidos.

Tabla 1. Ajuste de la capacidad de pesca de Túnez (2016).

<i>Flota de buques atuneros</i>		<i>Flota (buques)</i>									<i>Capacidad de pesca</i>								
Tipo	Mejor tasa de captura definida por el SCRS	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016
Cerquero de más de 40 m	70,7	1	1	1	0	0	0	0	0	0	70,7	70,7	70,7	0	0	0	0	0	0
Cerquero entre 24 y 40 m	49,78	24	24	24	19	20	20	20	24	24	1194,72	1194,72	1194,72	945,82	995,6	995,6	995,6	1194,72	1144,94
Cerquero de menos de 24 m	33,68	16	16	16	4	1	1	1	1	3	538,88	538,88	538,88	134,72	33,68	33,68	33,68	33,68	134,72
Flota total de cerqueros		41	41	41	23	21	21	21	25	27	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Palangrero de más de 40 m	25	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Palangrero entre 24 y 40 m	5,68	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Palangrero de menos de 24 m	5	1	1	1	0	0	0	0	0	0	5	5	5	0	0	0	0	0	0
Flota total de palangeros		1	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Barco de cebo vivo	19,8	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Liña de mano	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Arrastrero	10	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Almadraba	130	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Otros (especificar)		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Capacidad total de la flota pesquera		41	41	41	23	21	21	21	25	27	1809,3	1809,3	1809,3	1080,54	1029,28	1029,28	1029,28	1228,4	1295,76
Cuota de los buques		2254,48	1735,87	1064,89	1017,56	1017,56	1057	1057	1247,97	1491,71	2254,48	1735,87	1735,87	1017,56	1017,56	1057	1057	1247,97	1461,88
Captura fortuita TAC		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	29,83
		2254,48	1735,87	1064,89	1017,56	1017,56	1057	1057	1247,97	1491,71	2254,48	1735,87	1735,87	1017,56	1017,56	1057	1057	1247,97	1491,71
Cuota ajustada (si procede)		2364,48	1937,87	1109,51	860,18	1017,56	1057	1057	1247,97	1491,71	2364,48	1937,87	1109,51	860,18	1017,56	1057	1057	1247,97	1491,71
Subcapacidad														76.78%	98.51%	103.68%	103.68%	103.48%	

Tabla 2. Lista de atuneros y cuotas individuales de Túnez (2016).

	Nombre del buque	Número ICCAT	Eslora (m)	Nombre del armador	Cuota (t)
1	Futuro 1	AT000TUN00065	36,7	Ridha Sallem	108,98
2	Ghedir El Gholla	AT000TUN00030	35,05	Ridha Sallem	108,98
3	Mohamed Sadok	AT000TUN00051	37	Meridien Pêche	66,04
4	Hassen	AT000TUN00008	26,84	Meridien Pêche	41,18
5	Mabrouk	AT000TUN00015	25,4	Meridien Pêche	41,18
6	Yosri	AT000TUN00040	22,36	Meridien Pêche	28,10
7	Jaouhar	AT000TUN00046	32,3	Sté Mohamed Hmida et cie	41,18
8	Saifallah	AT000TUN00043	23,28	Sté ben hmida et fils	28,10
9	Tapsus	AT000TUN00024	29,25	Sté ben hmida et fils	41,18
10	Tijani	AT000TUN00026	27,2	Sté ben hmida et fils	41,18
11	EL Horchani	AT000TUN00009	32,65	Sté Horchani Pêche	120,77
12	El Khalij	AT000TUN00014	25,4	Sté Horchani Pêche	41,18
13	El Houssaine	AT000TUN00049	35	Jomaachaari	41,18
14	Hadj Mokhtar	AT000TUN00025	31,85	Jomaachaari	41,18
15	HajHedi	AT000TUN00007	28	Sté Chaari et Fils	41,18
16	Hadj Ahmed	AT000TUN00070	34,9	Spacservices	66,04
17	Mohamed Yassine	AT000TUN00045	25,25	Spacservices	41,18
18	Sallem	AT000TUN00023	38,13	Hamed Sallem (fish tunisie)	41,18
19	Ibn Rachiq	AT000TUN00037	34,39	Hamed Sallem (fish tunisie)	41,18
20	Imen	AT000TUN00010	29,1	Sami Neifer	79,12
21	Abderrahmen	AT000TUN00047	25,3	Mohamed Chiha	78,47
22	AbouChamma	AT000TUN00002	25,42	Héritiers Moncer	53,61
23	Denphir 1	AT000TUN00479	37,05	Sté Dauphin	41,18
24	Ghali	AT000TUN00036	21,94	Néjibchiha	28,10
25	Essaidajannet	AT000TUN00050	37	Etat	90,90
26	Jamel	AT000TUN00011	26,29	Héritiers raouine	41,18
27	Med Adem	AT000TUN00012	24	Sté radhouène de pêche	28,10
Total				1461,88 toneladas	

Tabla 3. Ajuste de la capacidad de cría - Túnez (2016).

Nº ICCAT	Gerencia del establecimiento	Introducción en jaulas máxima prevista en 2016, en t
AT001TUN00001	VMT (Sahbi sallem)	356
AT001TUN00002	TT(Abdelwaheb Ben Romdhane)	444
AT001TUN00003	SMT(Etablissement de substitution)	444
AT001TUN00004	TFT(Ridha Sallem)	356
AT001TUN00005	SNB(Jaouher ben Hmida et Sami Neifer)	267
AT001TUN00006	THC(Taher Hajji et mohamed Chiha)	267

TURQUÍA***Plan de inspección provisional de Turquía en el marco del Programa conjunto ICCAT de inspección internacional para 2016*****Introducción***

El comando de la Guardia costera de Turquía (TCGC) tiene previsto participar en el Programa conjunto ICCAT de inspección internacional de 2016 con 58 buques guardacostas y 203 inspectores.

Dado que la posible cobertura de patrulla de los buques de inspección del TCGC es relativamente limitada, la participación de los buques de inspección en alta mar del Comando de las Fuerzas Navales turcas (TNFC) en el programa de inspección se considera necesaria con el fin de contar con la posibilidad de llevar a cabo inspecciones en alta mar en todas las regiones del Mediterráneo.

Con este fin, el Comando de las Fuerzas Navales turcas tiene previsto asignar 309 inspectores y 63 buques al Programa conjunto ICCAT de inspección internacional de 2016.

Además, un buque de inspección adicional (ARAMA I), asignado por el Ministerio de Alimentación, Agricultura y Ganadería (MoFAL), realizará actividades de inspección de ICCAT en la región

Debido a razones logísticas, los números previstos de buques de inspección e inspectores podrían estar sujetos a cambios posteriores. La lista provisional de buques de inspección activos se presenta en el **Anexo 1****.

Los detalles del plan previsto de inspección en alta mar se presentan en las siguientes secciones.

Planificación de actividades de inspección

Basándose en un enfoque de análisis del riesgo, las localizaciones en las que se concentraron mayoritariamente los buques pesqueros en temporadas anteriores serán el centro de atención previsto en 2016. Se estima que estos serán los lugares en los que los pesqueros y remolcadores realizarán actividades de pesca y transferencia de atún rojo.

Los registros de las señales de VMS serán objeto de seguimiento regular en las sedes del Ministerio de Alimentación, Agricultura y Ganadería y en el Centro principal de operaciones de la Guardia costera en Ankara, así como en los centros regionales de operaciones del TCGC.

El CGC tendrá en cuenta los probables datos de posición de los buques pesqueros que se obtendrán a partir del VMS durante las inspecciones de ICCAT.

Fecha y área de inspección por regiones

Las inspecciones se llevarán a cabo en aguas territoriales de Turquía, en alta mar en el Mediterráneo y en alta mar en el mar Egeo. Las inspecciones ICCAT realizadas por activos del TCGC se llevarán a cabo durante toda la temporada de pesca de atún rojo (BFT).

Medios de las inspecciones en el mar

Los medios de las inspecciones en el mar se desplegarán principalmente en los caladeros de atún rojo que se determinarán basándose en los datos de la evaluación del riesgo de 2015.

Respecto al TNFC, está previsto que las inspecciones se realicen durante toda la temporada de pesca con las fragatas y corbetas con pabellón del NFC. Sin embargo, de conformidad con las misiones planeadas, el TNFC podría llevar a cabo inspecciones en otras zonas en aguas internacionales en la medida de lo posible.

Número previsto de activos de inspección ICCAT que se van a desplegar

* Turquía presentó una objeción a la Rec. 14-04. No se solicitaba la aprobación del plan.

** Disponible en versión electrónica.

Número de buques patrulla costeros: 58

Número de buques de inspección/buques patrulla en alta mar: 63

Cuando se requiera o sea necesario, se autorizarán buques adicionales y/o personal de inspección. En la medida de lo posible, están previstas también inspecciones aéreas por parte de los aviones de patrulla marítima del TCGC durante toda la temporada de pesca de atún rojo de 2016.

En el Centro principal de operaciones de la Guardia costera en Ankara habrá cinco miembros del personal trabajando en turnos de forma permanente durante 24 horas. Además del personal del Centro principal de operaciones en Ankara, tres o cuatro miembros del personal trabajarán en turnos en cada centro de operaciones de los Comandos regionales de la Guardia costera turca que se encuentran en Izmir y Mersin y en los centros de operaciones de los Comandos de grupo de la Guardia costera ubicados en Iskenderun, Antalya, Marmaris y Çanakkale.

Medidas de conservación y ordenación alternativas para el atún rojo del Atlántico este y Mediterráneo

A través de la Circular ICCAT #0649/15, Turquía presentó una objeción formal a la *Recomendación de ICCAT que enmienda la Recomendación 13-07 de ICCAT sobre el establecimiento de un Plan de recuperación plurianual para el atún rojo en el Atlántico este y Mediterráneo* [Rec. 14-04]. En consecuencia, este documento, que incluye las medidas de conservación y ordenación alternativas establecidas por Turquía para el atún rojo del Atlántico este y Mediterráneo, se ha preparado y se presenta a la reunión de la Subcomisión 2 que tendrá lugar los días 2 y 3 de marzo de 2016. Turquía ha presentado su plan de ordenación alternativo, que no requiere su ratificación por parte de la Subcomisión 2, al igual que en el precedente de la reunión del Comité de Cumplimiento de 2011, como una indicación del modo en que Turquía pondrá en práctica de forma voluntaria las actuales medidas de conservación y ordenación establecidas por ICCAT.

1 Plan de pesca

Mediante una Nota Verbal, de fecha 12 de febrero de 2015 (tal y como anunció mediante la Circular ICCAT #00649/15), Turquía ha declarado una "Cuota autónoma" del 7,73% del TAC adoptado por la Comisión en su 19ª Reunión extraordinaria.

En este contexto, Turquía implementará un límite de captura total de 1.461,82 t para el atún rojo del Atlántico este y Mediterráneo durante el año 2016.

Las actividades de pesca, transferencia y cría de atún rojo del este (E-BFT) se realizarán mediante un sistema de asignación de cuota individual a cada buque de captura de atún rojo del este.

El Ministerio de Alimentación, Agricultura y Ganadería (MoFAL) anunciará la decisión mencionada a todos los participantes del sector de conformidad con las notificaciones y comunicados ministeriales sobre pesca, cría y comercio de atún rojo.

1.1 Posibles caladeros

El posible caladero para la pesca de atún rojo del Este se situará en aguas de las costas occidentales y meridionales de Turquía y en la región del Mediterráneo oriental. Podrían llevarse a cabo actividades pesqueras dispersas en las regiones meridionales del mar Egeo.

1.2 Lista de buques de captura de atún rojo del este autorizados

El MoFAL expedirá permisos de pesca para todos los buques de pesca de E-BFT que se autoricen en 2016. Se comunicarán puntualmente a ICCAT todos los buques pesqueros autorizados por el MoFAL. Todos los buques estarán equipados con un sistema de seguimiento de buques (VMS) y serán objeto de seguimiento a través del mismo.

1.3 Concesión de licencias

Para operar en la temporada de pesca de 2016, los buques de captura de atún rojo del Este tendrán la obligación de contar con permisos de pesca expedidos por el MoFAL. Con un margen para posibles cambios en el número total y la distribución por tamaño de los buques a los que se van a conceder autorizaciones hasta la fecha límite del 12 de mayo, se prevé que el MoFAL conceda permisos de buques de captura de atún rojo a 23 cerqueros.

Del mismo modo, el MoFAL prevé conceder autorizaciones a un total de 55 otros buques de atún rojo, entre ellos remolcadores, buques auxiliares y buques de apoyo.

1.4 Asignación de cuota de captura de atún rojo del Este

De conformidad con la objeción formal presentada y con la declaración de Turquía del 12 de febrero de 2015, Turquía implementará un límite de captura de 1.416,82 t para 2016. A este efecto, se asignará una cantidad de cuota viable a 23 buques de captura de atún rojo del este (si no se producen cambios antes de la fecha límite del 12 de mayo) que adquieran permisos válidos para la temporada de pesca de atún rojo del Este de 2016.

1.5 Metodología utilizada para la asignación de cuotas

El MoFAL prevé asignar el 90% de la cuota total asignada a Turquía para cada buque basándose en un criterio nacional sobre actividades y registros de los buques pesqueros.

A los buques pesqueros que tienen asignada una cuota individual pero no tienen previsto operar en la temporada de pesca de atún rojo del Este de 2016, se les concederá el derecho de transferir su cuota individual a otro buque pesquero. Si un buque de captura de atún rojo del Este no puede consumir su cuota individual asignada (IQ) antes del fin de la temporada de pesca, no se permitirá la transferencia.

1.6 Pesquerías costeras, deportivas y de recreo

Se asignará un nivel de cuota específico para las pesquerías costeras, deportivas y de recreo, así como para las capturas fortuitas e incidentales, que será el 10% de la cuota total. Queda prohibida la comercialización de atún rojo capturado en la pesca de recreo y deportiva.

1.7 Reglamentos para la temporada de pesca de atún rojo de 2016

1.7.1 Periodo de pesca y temporada abierta

La temporada de pesca abierta para el atún rojo del este será del 26 mayo de 2016 al 24 de junio de 2016.

1.7.2 Operaciones de pesca conjuntas

No se permitirán operaciones de pesca conjuntas (JFO) con otra CPC, a menos que la CPC afectada cuente con menos de cinco (máximo cuatro) cerqueros autorizados.

Sólo se autorizará una operación de pesca conjunta dirigida al atún rojo del Este con el consentimiento del MoFAL y de las autoridades de la otra CPC afectada, si los buques que van a participar están equipados para pescar atún rojo y cuentan con cuotas individuales suficientes.

Los buques pesqueros que vayan a realizar operaciones de pesca conjunta con buques de cualquier otra CPC presentarán los certificados requeridos y una carta de consentimiento al MoFAL al menos 15 días antes del inicio de la operación (salida del puerto), que se transmitirán a la Secretaría de ICCAT en el plazo establecido.

1.7.3 Puertos de desembarque/transbordo de atún rojo del Este

Los buques pesqueros que se dirigen al atún rojo del Este solo transbordarán/desembarcarán las capturas de atún rojo en los puertos designados a este efecto.

En el caso de atunes rojos muertos durante la pesca, podrán desembarcarse la cantidad total solo en los puertos designados por los buques de captura o los buques auxiliares.

El MoFAL ha designado los siguientes puertos para el desembarque/transbordo de atún rojo del Este:

	<i>Provincia</i>	<i>Puerto designado de desembarque/transbordo</i>
1	ADANA	Puerto pesquero de Karataş
2	ANTALYA	Puerto pesquero de Antalya Puerto pesquero de Gazipaşa
3	MERSIN	Puerto pesquero de Karaduvar
4	HATAY	Puerto pesquero de İskenderun
5	ÇANAKKALE	Puerto pesquero de Kabatepe Puerto pesquero de Gülpınar
6	ISTANBUL	Puerto pesquero de Kumkapı Puerto pesquero de Tuzla
7	IZMIR	Puerto pesquero de Karaburun

1.7.4 Requisitos del sistema de seguimiento de buques

Los buques de pesca que soliciten cualquier permiso de buque de pesca de atún rojo del Este durante la temporada de pesca de 2016 deberán estar equipados con un sistema de seguimiento de buques por satélite (VMS) operativo constantemente a bordo, tal y como lo requiere el MoFAL. Los buques pesqueros autorizados tendrán que transmitir mensajes de posición cada dos horas.

1.7.5 Consignación y comunicación de información

La consignación y comunicación de información se realizará de un modo acorde con las medidas de conservación y ordenación de ICCAT.

1.7.6 Operaciones de transferencia, de remolque y de introducción en jaulas

Las operaciones de transferencia, remolque e introducción en jaulas se realizarán de un modo acorde con las medidas de conservación y ordenación de ICCAT.

1.7.7 Verificación cruzada

Como parte de las medidas encaminadas a garantizar la observancia de las cuotas individuales y de la captura fortuita, la información pertinente consignada en los cuadernos de pesca/diarios de a bordo, en las declaraciones de transferencia y en los documentos de captura, será verificada por el MoFAL utilizando los informes de inspección, los informes de observadores y los datos del VMS disponibles, así como a través del Sistema Nacional de Información Pesquera, denominado SUBIS.

El MoFAL llevará a cabo verificaciones cruzadas en todos los desembarques, todos los transbordos o introducciones en jaula entre las cantidades por especie consignadas en el cuaderno de pesca o en la declaración de transbordo y las cantidades consignadas en la declaración de desembarque o de introducción en jaula, y en cualquier otro documento pertinente como factura y/o nota de venta.

1.7.8 Ejecución

Cualquier incumplimiento de las reglamentaciones relacionadas con la pesca y transferencia de atún rojo del Este tendrá como resultado la anulación del permiso de pesca o del permiso de remolque expedido por el MoFAL. Los buques pesqueros que cometan alguna infracción no recibirán ninguno de los permisos mencionados para operaciones futuras.

1.7.9 Medidas comerciales

Quedará prohibido comerciar a nivel nacional o internacional, transportar, desembarcar, importar, exportar, introducir en jaulas de cría, reexportar o transbordar productos de atún rojo del Este (a excepción de partes del pez diferentes a la carne en sí, es decir: cabezas, ojos, huevas, entrañas y cola), así como mantener a bordo, almacenar o mantener en las jaulas de remolque unidas al buque de captura/remolcador estos productos sin que vayan acompañados de documentación validada, precisa y completa.

1.7.10 Requisitos de observadores

En 2016 se requerirá la presencia de "observadores regionales de ICCAT" en los buques de captura de atún rojo del este y en las granjas de atún rojo del este (en el momento de la introducción en jaulas y las operaciones de sacrificio) y la presencia de "observadores de la CPC" en los buques de remolque de atún rojo del este durante todas las operaciones de captura, transferencia e introducción en jaulas de atún rojo del Este en el mar y en las granjas.

1.7.11 Uso de medios aéreos

Queda prohibido el uso de aviones o helicópteros, o de cualquier tipo de vehículos aéreos no tripulados, para buscar atún rojo del Este.

1.7.12 Talla mínima

Se prohibirá capturar, retener a bordo, transbordar, transferir, desembarcar, transportar, almacenar, vender, exponer u ofrecer para su venta atún rojo del Este con un peso inferior a 30 kg o con una longitud a la horquilla inferior a 115 cm.

1.7.13 Requisitos de muestreo

El muestreo de atún rojo se realizará de un modo acorde con los procedimientos establecidos mediante las medidas de conservación y ordenación de ICCAT. En 2016, el 100% de las operaciones de introducción en jaulas estará cubierto por un programa que utiliza un sistema de cámaras estereoscópicas para mejorar la estimación del número y peso de los peces. Este programa se llevará a cabo de conformidad con los procedimientos establecidos por ICCAT. Los resultados obtenidos se comunicarán a la Secretaría de ICCAT, tal y como requiere el SCRS. Por otro lado, el muestreo de atún rojo del este muerto, procedente de la pesca, se realizará de un modo acorde con el Programa nacional de muestreo turco.

Los armadores/operadores de los buques pesqueros, los gerentes/operadores de las granjas y los exportadores serán responsables de la adecuada implementación de todas las disposiciones mencionadas en este plan y en la legislación nacional.

1.8 Implementación del sistema eBCD para la temporada de pesca de 2016

Turquía prevé implementar de forma efectiva el sistema eBCD desde el comienzo de la temporada de pesca para cumplir plenamente las disposiciones de la Rec. 15-10.

2 Plan de inspección

2.1 Inspección nacional

En colaboración con el Comando de la Guardia costera de Turquía (TCGC), el MoFAL garantizará una cobertura de inspección exhaustiva en el mar durante la temporada de pesca de atún rojo del Este de 2016. A este efecto, el MoFAL encargará al buque de investigación autodyne, ARAMA 1, que realice inspecciones en el mar.

Se garantizará un seguimiento, control e inspección continuos en puertos de desembarque potencialmente activos mediante la asignación de inspectores del MoFAL. Además, el MoFAL seguirá realizando inspecciones aleatorias, incluso antes o después de la temporada de pesca, en los puertos de desembarque para comprobar y consignar cualquier desembarque de atún rojo del Este muerto.

En lo que concierne a las operaciones de introducción en jaulas de atún rojo, los inspectores del MoFAL controlarán regularmente la implementación adecuada de los programas de inspección en jaulas en las granjas. Se utilizarán tecnologías modernas para implementar los controles mencionados de un modo eficaz.

2.2 Programa conjunto ICCAT de Inspección internacional

El comando de la Guardia costera de Turquía (TCGC) tiene previsto participar en el Programa conjunto ICCAT de inspección internacional de 2016 con 58 buques guardacostas y 203 inspectores.

Dado que la posible cobertura de patrulla de los buques de inspección del TCGC es relativamente limitada, la participación de los buques de inspección en alta mar del Comando de las Fuerzas Navales turcas (TNFC) en el programa de inspección se considera necesaria con el fin de contar con la posibilidad de llevar a cabo inspecciones en alta mar en todas las regiones del Mediterráneo.

Con este fin, el Comando de las Fuerzas Navales turcas tiene previsto asignar 309 inspectores y 63 buques al Programa conjunto ICCAT de inspección internacional de 2016

Además, un buque de inspección adicional, el ARAMA I, asignado por el Ministerio de Alimentación, Agricultura y Ganadería participará también en las actividades de inspección en el marco del Programa conjunto ICCAT de inspección internacional.

La lista provisional de buques de inspección se ha comunicado a la Secretaria de ICCAT el 12 de febrero de 2016.

2.3 Marco de SCV

2.3.1. Pesquería, transferencia, cría y comercio de la cuota de atún rojo del este asignada a Turquía

Captura

- Asignación de cuota individual (IQ)
- Buques de captura/otros buques de atún rojo del Este que se incluirán en el registro ICCAT
- Temporada de pesca legal
- Normas de las operaciones de pesca conjunta (JFO) de atún rojo del Este
- Requisitos del programa BCD/eBCD
- Requisitos de cuaderno de pesca
- 100% de cobertura del ROP-BFT de ICCAT
- Grabación de vídeo
- Verificación cruzada para comprobación



Transferencia

- Notificación y autorización previa de la transferencia
- Grabación de vídeo
- Verificación cruzada para comprobación
- 100% de cobertura de observadores regionales de ICCAT (para todos los buques de captura)
- 100% de cobertura de observadores nacionales (para todos los remolcadores)
- Requisitos del programa BCD/eBCD
- Requisitos de la declaración de transferencia de ICCAT (ITD)



Remolque

- 100% de cobertura de observadores nacionales (CPC)
- Requisitos del programa BCD/eBCD
- Requisitos de la declaración de transferencia de ICCAT (ITD)



Importación (para el atún rojo del Este vivo)

- 100 % de cobertura de representantes del MoFAL
- 100% de cobertura del ROP-BFT (en la granja/en la introducción en jaulas)



Introducción en jaulas

- 100% Grabación de vídeo
- 100 % de cobertura de representantes del MoFAL
- 100% de cobertura de observadores de ICCAT (cría)
- Requisitos del programa BCD/eBCD
- Declaraciones de introducción en jaulas



Cría

- Inspecciones aleatorias del MoFAL
- 100 % de cobertura de representantes del MoFAL
- 100% Grabación de vídeo



Transporte

- 100% de cobertura de observadores nacionales (CPC)
- 100% de los peces muertos
- Requisitos del programa BCD/eBCD
- Requisitos de la Declaración de transferencia (ITD) y de la Declaración de transporte de ICCAT



Puertos de desembarque

- Inspecciones aleatorias del MOFAL del atún rojo del Este muerto en siete puertos de desembarque autorizados
- Inspecciones aleatorias del MOFAL en los puertos de desembarque utilizados para desembarcar capturas fortuitas de atún rojo del Este muerto



Sacrificio

- 100% de cobertura del ROP-BFT de ICCAT
- 100% de cobertura de representantes del MoFAL
- Requisitos del BCD/eBCD



Exportación

- 100% de cobertura de representantes del MoFAL
- Requisitos del Programa BCD/eBCD



Inspecciones

- Durante la temporada de pesca de atún rojo de 2016 se asegurará una cobertura total de inspección (por parte de las Fuerzas navales turcas, el CGC y el MoFAL)
- Las inspecciones aleatorias del MoFAL se realizarán incluso antes/después de la temporada de pesca

3 Plan de capacidad de pesca

FLOTA DE ATUNEROS		Flota (buques)										Capacidad de pesca								
Tipo	Mejores tasas de capturas definidas por el SCRS (t)	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016 (*)	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	
Cerqueros + 40 m	70,70	41	32	12	13	0	3	0	16	16	2899	2262,4	848,4	919,1	0	212,1	0	1131	1131	
Cerqueros entre 24 y 40 m	49,78	49	34	11	4	11	7	13	0	3	2439	1692,5	547,58	199,12	547,58	348,46	647,14	0	149,3	
Cerqueros -24 m	33,68	3	0	0	0	0	0	0	0	4	101	0	0	0	0	0	0	0	134,7	
Total flota de cerco																				
Palangreros + 40 m	25																			
Palangreros entre 24 y 40 m	5,68																			
Palangreros - 24 m	5																			
Total flota de palangre																				
Cebo vivo	19,8																			
Liña de mano	5																			
Arrastrero	10																			
Almadraba	130																			
Otros (especificar)	5																			
Flota total/Capacidad de pesca											5439	3954,9	1395,98	1118,22	547,58	560,56	647,14	1131	1415	
Cuota											887,2	683,11	419,18	535,89	535,89	556,66	556,66	1223	1417	
Cuota ajustada (si procede)																				
Tolerancia para pesca deportiva/de recreo (si procede)																				
Subcapacidad/exceso de capacidad											4552	3272	976,8	582,33	11,69	3,9	90,48	-92	-1,54	

(*) El número de buques que se autorizarán y su distribución por tamaños son cifras provisionales basadas en presunciones. Los números definitivos y el desglose se presentarán antes del 12 de mayo.

UNIÓN EUROPEA

PLAN DE PESCA

Contexto

La Unión Europea adoptó el Reglamento del Consejo (CE) 302/2009¹ el 6 de abril de 2009 transponiendo a la legislación comunitaria la *Recomendación de ICCAT sobre el establecimiento de un Plan de recuperación plurianual para el atún rojo en el Atlántico este y Mediterráneo* [Rec. 08-05]. Tras la Recomendación 10-04 de ICCAT, que enmendaba la Recomendación 08-05, adoptada en la reunión anual de ICCAT celebrada en París en 2010, la Unión Europea enmendó el Reglamento del Consejo (CE) 302/2009 con el fin de transponer la Recomendación 10-04 a la legislación comunitaria. En 2014, la UE transpuso las enmiendas del plan de recuperación que se desarrolló en el marco de la Recomendación de ICCAT 13-07. Estas medidas adicionales se transpusieron en el Reglamento de la UE 544/2014. Por último, la UE se encuentra actualmente finalizando la transposición de la Recomendación de ICCAT 14-04 a la legislación de la UE.

Al igual que en 2015, la UE cumplirá las disposiciones de la Rec. 14-04 en 2016. Además la UE se compromete a implementar la Recomendación 15-10 antes de su fecha de entrada en vigor y tras la confirmación por parte del Grupo de trabajo técnico sobre eBCD de que el sistema eBCD está listo para su implementación.

De conformidad con el total admisible de capturas (TAC) actual establecido mediante la Recomendación 14-04, la cuota para la UE en 2016 se sitúa en 11.203,54 t.

Información detallada

- De conformidad con la Recomendación 14-04, la UE ha redactado un plan de pesca anual identificando los buques de captura de más de 24 metros y sus cuotas individuales asociadas. Las autoridades de los Estados miembros de la Unión Europea actualmente están todavía finalizando la asignación de cuotas individuales.
- Se asignará a todos los cerqueros de más de 24 m una cuota individual superior a la tasa de captura del SCRS, tal y como fue adoptada por la Comisión para estimar la capacidad de la flota.

De conformidad con la Recomendación de ICCAT 14-04, la UE ha asignado cuotas a los siguientes sectores:

Cerqueros	[6.390,2]
Palangreros	[1.035,6]
Cañeros, curricaneros y buques de liña	[1.683,13t]
Arrastreros atlánticos	[274 t]
Almadrabas	[1.468,7 t]
Capturas fortuitas, deportivas y de recreo, reserva	[340 t]

- La UE autorizará a los “buques de captura” y a “otros buques”, de conformidad con el párrafo 52 de la Recomendación [14-04] de ICCAT.
- La UE presentó un plan de inspección complementario que cubre todas las pesquerías de atún rojo para cumplir los requisitos de control de la pesquería.

La Unión Europea realiza un seguimiento en tiempo real de la pesquería de atún rojo comprometiéndose a emprender las medidas necesarias para garantizar la plena observancia de la Recomendación 14-04 de

¹ DO L 96,15.04.2009, p.1

ICCAT y de otras recomendaciones relacionadas con la ordenación de las pesquerías de atún rojo del Este, lo que incluye las Recomendaciones 06-07, 11-20 y 15-10.

La UE presentará la lista de buques autorizados que participarán en la pesquería en 2016 cumpliendo los plazos de comunicación establecidos con arreglo al párrafo 52 de la Recomendación 14-04.

De conformidad con las disposiciones de la Rec. 14-04, desde 2016 la UE-Portugal operará una granja de atún rojo con una capacidad de 500 t. La UE presentará un plan de ordenación de cría revisado a la Secretaría de ICAT antes del 1 de mayo de 2016.

PLAN DE INSPECCIÓN

1. Introducción

La UE pesca activamente atún rojo del Este con varios artes de pesca y la mayor parte de la cuota se atribuye a los sectores de cerco y almadraba.

La UE tiene 8 Estados miembros que pescan activamente atún rojo en varios sectores. El ejercicio de la autoridad de control e inspección compete a diferentes actores en los diferentes Estados miembros, y en muchos casos son una combinación de autoridades competentes.

ICCAT introdujo un conjunto exhaustivo de medidas de conservación y ordenación para el atún rojo del Este, en el marco del plan plurianual de recuperación de 2006. Las enmiendas de 2008, 2010 y más recientemente 2012 y 2014, han reforzado de manera importante el plan de recuperación, que opera en paralelo con un amplio programa de documentación de capturas introducido en 2007 y posteriormente enmendado en 2009 y 2011. La total implementación del nuevo programa electrónico de BCD (eBCD) a lo largo de 2016 reforzará este conjunto de medidas de conservación y ordenación.

La Comisión Europea trabaja en coordinación con los Estados miembros para garantizar que las disposiciones establecidas por ICCAT se reflejan en la legislación de la UE y de los Estados miembros y se aplican íntegramente.

2. Visión general de las medidas de inspección adoptadas por la UE en 2016

Programa específico de control e inspección

Trabajando en el marco del programa conjunto ICCAT de inspección internacional y basándose en las experiencias de años recientes, la UE cuenta actualmente con un programa específico de control e inspección (SCIP) que cubre el periodo que va del 16 de marzo de 2014 al 15 de marzo de 2018, con el fin de realizar un seguimiento y reforzar a la implementación del plan de recuperación de atún rojo. Este programa es una iniciativa conjunta que agrupa los recursos de la Comisión Europea, de la Agencia Europea de Control de la Pesca (ACCP) y de los Estados miembros que participan en la pesquería.

Plan de despliegue conjunto (JDP) para el atún rojo

Los recursos de la Comisión Europea se complementan con los de la Agencia Comunitaria de Control de la Pesca (ACCP) que adoptará su plan de despliegue conjunto para el atún rojo (JDP-BFT) de 2016 en el Atlántico este y Mediterráneo, poniendo en marcha de este modo el programa específico de control e inspección. El plan cubre todas las fases de la cadena de comercialización, así como los controles en el mar, en tierra, en las almadrabas y en las granjas.

En el aspecto operativo, la UE coordinará las actividades conjuntas de control e inspección en el Atlántico este y en el Mediterráneo, en las que participarán varios buques patrulla y aeronaves. Aunque se mantiene la confidencialidad sobre las estrategias operativas y las zonas exactas de las operaciones, las zonas generales cubiertas por el JDP-BFT de 2016 serán el Atlántico este (Zonas CIEM VII, VIII, IX y X y COPACE 34.1.1, 34.1.2 y 34.2.0) y el Mediterráneo (occidental, central, oriental). Estas patrullas se centran

particularmente, sin restringirse a ellas, en las temporadas de pesca de los cerqueros. En 2016, la UE realizará patrullas en el mar durante aproximadamente 243 días y otros 45 días adicionales de vigilancia aérea en el contexto del plan de despliegue conjunto.

El Grupo directivo, compuesto por representantes de la ACCP, de la Comisión Europea y de los Estados miembros, proporciona asesoramiento sobre la estrategia global de las actividades de inspección y supervisa la implementación del JDP.

Las actividades conjuntas de control, inspección y vigilancia realizadas en el marco del JDP son coordinadas por el Grupo técnico de despliegue conjunto (GTDC), que tiene sus oficinas centrales en la ACCP en Vigo, España. El GTDC está compuesto por coordinadores nacionales designados por los Estados miembros y cuenta con el respaldo de los coordinadores de la ACCP.

Todos los casos de potencial incumplimiento se remitirán al Estado del pabellón del buque/operador afectado y a la Secretaría de ICCAT cuando se requiera con arreglo a la Recomendación 14-04.

Con el fin de mejorar la estrategia de seguimiento y control utilizada por el JDP, la ACCP está cooperando también con otras Agencias de la UE, incluida la EMSA (Agencia europea de seguridad marítima), mediante el proyecto Marsurv-3. Marsurv-3 es una aplicación que proporciona una imagen marítima integrada basada en fusiones en tiempo real de VMS, AIS y otros datos marítimos relacionados, como los avistamientos. Se está demostrando que es una herramienta eficaz que contribuye en gran medida a la evaluación del riesgo operativo.

Control de las operaciones de introducción en jaulas

La Unión Europea se encuentra a la cabeza del enfoque de imponer controles en la etapa de introducción en jaulas utilizando tecnologías modernas para implementar estos controles de una forma efectiva. Las medidas específicas recientemente adoptadas, incluido el Anexo 9 de la Rec. 14-04, son, en gran medida un reflejo de la experiencia de las autoridades de control de la UE a la hora de implementar el programa de cámaras estereoscópicas en las granjas de la UE. En 2016, el 100% de las operaciones de introducción en jaulas será controlado mediante cámaras estereoscópicas.

Programas de acción de control nacional de los Estados miembros

En el marco del Programa de inspección y control específico, los Estados miembros de la UE han desarrollado y enviado, cada uno, un Programa de acción de control nacional para 2016. Son programas amplios que contienen los recursos y la estrategia de inspección que tienen previsto implementar en el marco de su jurisdicción. Estos programas se requieren conforme al programa específico de control e inspección (Decisión de la Comisión 1717/2014) e incluyen una serie de niveles de referencia de inspección, que son, en particular:

- a) el seguimiento completo de las operaciones de introducción en jaulas que tienen lugar en las aguas de la UE;
- b) el seguimiento completo de las operaciones de transferencia;
- c) el seguimiento completo de las operaciones de pesca conjuntas;
- d) el control de todos los documentos requeridos por la legislación aplicable al atún rojo, en particular la verificación de la fiabilidad de la información consignada;

Dichos programas específicos de control e inspección cumplen todas las medidas de conservación y ordenación de ICCAT adoptadas en la Recomendación 14-04.

Inspecciones de la Comisión Europea

En el marco de la política pesquera comunitaria (PPC), la responsabilidad principal para el control y la ejecución recae en las autoridades de los Estados miembros y específicamente en sus inspectores pesqueros. Aunque con diferentes mandatos y potestades, la Comisión Europea también cuenta con un equipo permanente de inspectores cuyo papel es hacer un seguimiento y evaluar el cumplimiento de los Estados miembros de sus deberes y obligaciones, lo que incluye los deberes y obligaciones previstos en el marco del plan de recuperación del atún rojo y las recomendaciones de ICCAT asociadas sobre el atún rojo.

Aunque el plan de inspección está todavía sujeto a cambios en respuesta a las particularidades de la temporada de pesca de 2016, los inspectores de la Comisión Europea estarán de nuevo muy activos en 2016.

Sistema de seguimiento de buques y equipo operativo

El equipo responsable dentro la Comisión Europea de comunicar las capturas y del seguimiento de los buques vía satélite (VMS) realizará un seguimiento de los envíos cada hora y procederá a verificaciones cruzadas exhaustivas para evitar un potencial rebasamiento de la cuota.

Todos los buques serán objeto de seguimiento de forma continua mediante el VMS y cualquier interrupción en la transmisión de datos VMS será objeto de seguimiento inmediato por parte del Estado miembro afectado.

3. Cooperación con otras CPC

Como en años anteriores, en 2016 la UE tratará de establecer y fomentar más la cooperación y coordinación con otras Partes contratantes (CPC) en el Mediterráneo en lo que concierne al intercambio de métodos de seguimiento, control y vigilancia e información.

Plan de ordenación de la capacidad

Flota de buques atuneros UE 2016		Flota (buques)										Capacidad de pesca (t)									
Tipo	Mejores tasas de capturas definidas por el SCRS (t)	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016		
Cerqueros + 40 m	70, 70	38	35	23	20	20	20	18	18	21	2685, 00	2473, 10	1625, 18	1413, 20	1413, 20	1413, 20	1272, 00	1272, 00	1484, 70		
Cerqueros entre 24 y 40 m	49, 78	91	44	28	18	18	18	25	26	24	4530, 00	2190, 32	1393, 84	896, 04	896, 04	896, 04	1245, 00	1294, 00	1194, 72		
Cerqueros - 24 m	33, 68	112	8	0	0	0	0	2	1	2	3772, 00	269, 44	0, 00	0, 00	0, 00	0, 00	67, 00	34, 00	67, 36		
Total flota de cerco		241	87	51	38	38	38	45	45	47	10987, 00	4932, 86	3019, 02	2309, 24	2309, 24	2309, 24	2584, 00	2600, 00	2746, 78		
Palangreros + 40 m	25									0									0, 00		
Palangreros entre 24 y 40 m	5, 68	7	13	15	10	8	6	6	5	5	40, 00	73, 84	85, 20	56, 80	45, 44	34, 08	34, 00	28, 00	28, 40		
Palangreros - 24m	5	329	194	191	168	90	89	104	136	142	1645, 00	970, 00	955, 00	840, 00	450, 00	445, 00	520, 00	680, 00	710, 00		
Total flota palangre		336	207	206	178	98	95	110	141	147	1685, 00	1043, 84	1040, 20	896, 80	495, 44	479, 08	554, 00	708, 00	738, 40		
Cebo vivo	19, 8	68	69	69	68	68	68	22	23	75	1343, 00	1362, 75	1362, 75	1343, 00	1343, 00	1343, 00	435, 00	454, 00	1485, 00		
Buques de caña	5	101	38	31	31	31	31	101	42	40	505, 00	190, 00	155, 00	155, 00	155, 00	155, 00	505, 00	210, 00	200, 00		
Arrastreros	10	160	72	78	60	60	57	57	57	51	1600, 00	720, 00	780, 00	600, 00	600, 00	570, 00	570, 00	570, 00	510, 00		
Almadrabas	130	15	15	13	13	12	14	12	14	14	1950, 00	1950, 00	1690, 00	1690, 00	1560, 00	1820, 00	1560, 00	1820, 00	1820, 00		
Otros	5	253	382	376	222	154	135	253	398	317	1265, 00	1910, 00	1880, 00	1110, 00	770, 00	675, 00	1265, 00	1990, 00	1585, 00		
Flota total/capacidad de pesca		1174	870	824	610	461	438	600	720	691	19335, 00	12109, 45	9926, 97	8104, 04	7232, 68	7351, 32	7473, 00	8352, 00	9085, 18		
Cuota		17044	16523	7981	7642	7642	7939	7939	9373	11204	17043, 76	16523, 10	7981, 37	7642, 40	7642, 40	7938, 63	7938, 63	9372, 92	11203, 54		
Cuota ajustada (si procede)		16211	12548	7481	6132	6132	7939	7939	9373	11204	16210, 75	12547, 62	7481, 37	6132, 41	6132, 41	7938, 63	7938, 63	9372, 92	11203, 54		
Subcapacidad (t)											-3124, 25	438, 17	-2445, 60	-1971, 63	-1100, 27	587, 31	465, 63	1020, 92	2118, 36		

TAIPEI CHINO

De conformidad con la Rec. 14-04 de ICCAT, cada CPC tiene que presentar sus planes de pesca, inspección y ordenación de la capacidad a la Secretaría de ICCAT antes del 15 de febrero de cada año. Quisiera aprovechar esta oportunidad para informarle de que Taipei Chino va a seguir implementando el reglamento provisional establecido a nivel interno para prohibir a nuestros buques pesqueros pescar atún rojo en el océano Atlántico en 2016. El océano Atlántico mencionado se refiere a la zona del Convenio de ICCAT, lo que incluye el mar Mediterráneo.

En cuanto a la captura fortuita de atún rojo, esta se liberará o descartará, se consignará en los cuadernos de pesca o en los cuadernos de pesca electrónicos y se comunicará a la Agencia de Pesquerías de conformidad con las disposiciones pertinentes de nuestros reglamentos internos. Hasta la fecha no se ha comunicado captura fortuita a la Agencia de Pesquerías. Le garantizamos que si se comunican capturas fortuitas de atún rojo en el futuro, informaremos de ello a ICCAT a través de los canales oficiales y dicha captura fortuita se deducirá de la cuota de Taipei Chino.

Asimismo, en relación con el párrafo 5 (bis) de la Rec. 14-04 de ICCAT, quisiera confirmarle la transferencia de 10 t del límite de captura de atún rojo del Atlántico de Taipei Chino a Egipto en 2016.

Cuotas de atún rojo del este para 2016

La Recomendación 14-04, párrafo 5, establece cuotas iniciales para 2015-2017 para el atún rojo del Atlántico este y Mediterráneo y establece que, además de las cuotas iniciales:

- Argelia podría capturar hasta 200 t, 250 t y 300 t en 2015, 2016 y 2017, respectivamente. Este ajuste continuará hasta que la cantidad de cuota combinada de Argelia alcance el 5% del TAC.
- Turquía y Egipto podrían capturar hasta las siguientes cantidades ajustadas.

CPC	2015 (t)	2016 (t)	2017 (t)
Turquía*	50	60	70
Egipto*	16	20	25

* El ajuste se restablecerá en la reunión de la Comisión de 2017.

- Mauritania podría capturar hasta 5 t para investigaciones cada año hasta el final de 2017. **
- ** Con esta cuota, Mauritania podrá llevar a cabo actividades de investigación que serán examinadas por el SCRS antes del fin de 2017. Dichas actividades se llevarán a cabo en cooperación con una CPC de ICCAT de su elección y estarán sujetas a la presentación de un programa específico al SCRS. Los resultados se presentarán a la Comisión.
- Libia podría traspasar hasta 50 t de su cuota de 2011 no utilizada en cada año hasta el final de 2017.

Estos TAC se revisarán anualmente basándose en el asesoramiento del SCRS.

5bis. Dependiendo de la disponibilidad, Taipei Chino podría transferir hasta 10 t de su cuota a Egipto en cada año hasta el final de 2017.

Dependiendo de la disponibilidad, Corea podría transferir hasta 50 t de su cuota a Egipto en 2015 y Egipto podría transferir hasta 25 t y 25 t de sus cuotas a Corea en 2016 y 2017, respectivamente.

Dependiendo de la disponibilidad, Corea podría transferir hasta 45 t de su cuota a Japón en 2015 y Japón podría transferir hasta 25 t y 20 t de sus cuotas a Corea en 2016 y 2017, respectivamente.

De conformidad con lo anterior, la Secretaría ha calculado las cuotas ajustadas para 2016, que se indican a continuación. Se solicita la confirmación de los miembros de la Subcomisión 2.

Cuotas de atún rojo del este para 2016

CPC	Cuota 2016 (t)	Cuota ajustada
Albania	47,4	47,4
Argelia	202,98	452,98
China	53,9	53,9
Egipto	94,67	99,67
Unión Europea	11203,54	11203,54
Islandia	43,71	43,71
Japón	1608,21	1583,21
Corea	113,66	163,66
Libia	1323,28	1373,28
Marruecos	1792,98	1792,98

Noruega	43,71	43,71
Siria	47,4	47,4
Túnez	1491,71	1491,71
Turquía	785,59	845,59
Taipei Chino	58,28	48,28
Mauritania	(cuota de investigación) 5	

Apéndice 5 al ANEXO 4.1

Declaración de Argelia

Argelia reitera su reivindicación en cuanto a la restitución de su cuota histórica, denunciando el trato parcial que ICCAT ha dado a este tema no dejando a Argelia otra opción que la de presentar su objeción a cualquier recomendación ulterior sobre atún rojo que no establezca la restitución total de su cuota histórica.

Solicitudes de aclaraciones a la Subcomisión 2 sobre las medidas de conservación y ordenación de ICCAT

1. Solicitudes del Consorcio ROP-BFT (programa de observadores)

<i>Tema/referencia de la disposición</i>	<i>Punto que requiere aclaración</i>	<i>Aclaración/respuesta</i>
Transferencias de control	Dado que 2015 ha sido el primer año en el que se han implementado oficialmente las transferencias de control, quisiéramos que se confirmase si el procedimiento para estas operaciones por parte del programa de observadores es el adecuado.	Confirmado, es apropiado. La presencia de un observador regional no es un requisito para que tengan lugar las transferencias de control. Si se solicita la presencia de un observador, cuando sea posible, el observador asignado para el control de la transferencia debería ser el mismo observador presente para la asignación original, pero esto no es estrictamente necesario. Un observador diferente puede observar la transferencia de control.
Transferencia dentro de la granja	En lo que concierne a esta cuestión se han producido algunos incidentes en los que las transferencias dentro de la granja se han realizado fuera del periodo de cobertura de observadores y los números de jaula consignados en los BCD no se han actualizado ni se han validado. En estas situaciones consideramos que los BCD no pueden firmarse hasta que se presenten documentos de autorización nacionales que expliquen las diferencias en los números de jaulas en los BCD.	Correcto. No se requiere específicamente que los documentos de autorización nacional deban presentarse a los observadores, sin embargo, debe proporcionarse una verificación de que las transferencias de atún rojo entre jaulas dentro de una misma granja han sido autorizadas por la CPC afectada y se realizaron en presencia de las autoridades de control del Estado de la granja, tal y como requiere el párrafo 84 de la Rec. 14-04. Tras dicha verificación, el observador podría firmar el BCD.
Sacrificios	En una granja se intentó compensar el número de peces entre los BCD y entre las jaulas, cuando tras finalizar el sacrificio del número de peces consignado en el BCD todavía quedaban peces en las jaulas. Estos se sacrificaron posteriormente y se asignaron a un BCD de otra jaula en la que se sacrificó un número inferior de ejemplares al número consignado en el BCD. Consideramos que esta compensación no está permitida y que dichos BCD no pueden ser firmados por el observador ya que los números en el BCD y en la jaula no coinciden con sus observaciones.	Si se da el caso de que tras finalizar el sacrificio en una jaula el número de peces es inferior al que aparecía en el BCD, la granja puede compensar dicha deficiencia con cualquier BCD de otra jaula cualquiera de la granja, siempre y cuando las capturas se asignen a la cuota de la CPC o a la cuota de la JFO de ese mismo año. Dichas compensaciones no pueden realizarse sin el consentimiento explícito y la autorización de la CPC de la granja.
Rec. 14-04, párr. 83	Cuando los resultados de las transferencias revisadas se distribuyen tras el análisis de la grabación con cámaras estereoscópicas no está claro el	No se requieren acciones del consorcio si los resultados se reciben tras finalizar la asignación. Los procedimientos para 2016 seguirán

<i>Tema/referencia de la disposición</i>	<i>Punto que requiere aclaración</i>	<i>Aclaración/respuesta</i>
	procedimiento que se tiene que seguir, sobre todo cuando dichos resultados se distribuyen tras haber finalizado la asignación del observador.	siendo los mismos que en 2015 hasta que la Recomendación pueda enmendarse para tener en cuenta la cronología de los sucesos.

Solicitudes recibidas de las CPC:

<i>Tema/referencia de la disposición</i>	<i>Punto de aclaración</i>	<i>Aclaración/respuesta</i>
Rec. 11-20; párrs. 3 y 10	<p>Cada cargamento de atún rojo comercializado a nivel interno, importado a, exportado o reexportado desde sus territorios deberá ir acompañado de un BCD validado. Sin embargo, se prevé una exención a este requisito en el párrafo 10 para las partes del pez diferentes a la carne en sí, es decir: cabezas, ojos, huevas, entrañas y cola).</p> <p>Preguntas:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. ¿Esta exención cubre las huevas fertilizadas del atún rojo de granja? 2. Los requisitos de esta recomendación, ¿se aplican al atún rojo procedente de huevas de un atún rojo de granja (cría de atún rojo en cautividad para la totalidad del ciclo vital)? 3. ¿Hay algún otro requisito de ICCAT que se aplique a este tipo de atún rojo? 	<ol style="list-style-type: none"> 1 Si, están exentas. 2 Sí, necesitan un BCD, pero no se descontaría de la cuota, siempre y cuando la CPC pueda demostrar que el pez es un producto de cría en cautividad de atún rojo durante todo el ciclo vital. Las CPC que quieran importar dichos peces deberán notificárselo a la Secretaría con arreglo al párrafo 6 (c) de la Rec. 15-10 y utilizar el BCD en papel como medida provisional. 3 No se identificaron otros requisitos, pero la Subcomisión recomendó que la Comisión considere el desarrollo de normas, sobre todo en el contexto del programa BCD y el sistema eBCD que cubran los atunes rojos producidos mediante operaciones de acuicultura de circuito cerrado.
Rec. 14-04; párrafo 9	Aunque todas las CPC aceptan que las tasas de captura por arte de ICCAT tienen que aplicarse para preparar los planes de capacidad, parece que no está tan claro si las tasas de captura en cuestión deberían aplicarse o no para determinar el número máximo de unidades de pesca por arte en el plan de pesca. Con arreglo al párrafo 9 de la Rec. 14-04, creemos que sí deberían aplicarse y quisiéramos solicitar la confirmación de la Subcomisión 2 en este sentido.	Sí confirmado. Esto se aborda en los planes de capacidad.

4.2 INFORME DE LA REUNIÓN INTERSESIONES DEL COMITÉ DE CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE CONSERVACIÓN Y ORDENACIÓN (COC) (Madrid, 4-5 de marzo de 2016)

1 Apertura de la reunión

La reunión fue inaugurada por el Presidente del Comité de Cumplimiento, Sr. Derek Campbell (Estados Unidos).

2 Adopción del orden del día y disposiciones para la reunión

Al inicio de la sesión el Presidente propuso algunos pequeños cambios al orden del día revisado. La delegación de la Unión Europea propuso que las cuestiones relacionadas con la implementación de los requisitos en cuanto a números de la Organización Marítima Internacional de la Rec. 13-13 se debatieran bajo el punto 7 del orden del día (Otros asuntos). El orden del día revisado fue adoptado y se adjunta como **Apéndice 1 al ANEXO 4.2**. El orden del día comentado se adjunta como **Apéndice 2 al ANEXO 4.2**.

Tras desear la bienvenida a las delegaciones y resumir las disposiciones para la reunión, el Secretario Ejecutivo de ICCAT presentó la lista de delegaciones presentes o que manifestaron su intención de participar. La lista de participantes se adjunta como **Apéndice 3 al ANEXO 4.2**.

3 Designación del relator

Se solicitó a la Secretaría de ICCAT que ejerciera las funciones de relatora.

4 Discusión introductoria y presentación de documentos

El Presidente abrió el debate sobre cuestiones de carácter general. Las Partes contratantes que tomaron la palabra resaltaron las mejoras que se han producido en años recientes en la capacidad del Comité de cumplimiento para completar su trabajo, gracias a una mejor comunicación de las CPC de los datos y la información requeridos por ICCAT. Sin embargo, teniendo en cuenta los problemas recurrentes de incumplimiento de algunas CPC, varias CPC solicitaron al Comité que iniciara el desarrollo de propuestas concretas para solucionar el cumplimiento de los requisitos de ICCAT. Algunas CPC desaconsejaron que el COC centre su atención en lo que algunas consideran temas principalmente administrativos, como el cumplimiento de algunas fechas límite de comunicación, para que el tiempo disponible para el COC pueda dedicarse a cuestiones más importantes relacionadas con el incumplimiento. Varias CPC indicaron, por un lado, las limitaciones de la Secretaría cuando se enfrenta a ingentes cantidades de información y, por otro, las dificultades de las CPC a la hora de cumplimentar una multitud de formularios. También se plantearon las dificultades que surgen al verificar la veracidad de las cantidades masivas de información que se comunica. Algunas CPC sugirieron que la implementación de la comunicación de información on line permitiría realizar progresos a la hora de abordar estas cuestiones.

El Presidente llamó la atención sobre dos documentos de la reunión que abordaban varios temas incluidos en el orden del día: un documento de Japón titulado "Sugerencias para mejorar el funcionamiento del Comité de Cumplimiento", adjunto como **Apéndice 4 al ANEXO 4.2**, y una carta del Presidente de ICCAT sobre temas de cumplimiento (**Apéndice 5 al ANEXO 4.2**). El Presidente recomendó que, en la medida de lo posible, las recomendaciones importantes de estos dos documentos debieran ser discutidas individualmente bajo los respectivos puntos del orden del día de que tratan.

5 Revisión de los procedimientos del Comité de Cumplimiento

5. a) Identificación de áreas temáticas prioritarias que debe revisar el COC en un año determinado

Se produjo un consenso general respecto a que era importante establecer prioridades en las cuestiones con el fin de permitir al COC llevar a cabo su tarea de revisión del cumplimiento de cada CPC a nivel individual,

emprendiendo también una revisión más amplia del cumplimiento de los requisitos en el marco de un área temática determinada. Se discutieron diversas formas de establecer prioridades. El Comité debatió las opciones alternativas presentadas en el documento de Japón. De todas las opciones presentadas, varias CPC expresaron, en principio, su apoyo a la Opción 1, en la que el COC se centraría en especies, pesquerías o cuestiones específicas cada año. Sin embargo, algunas CPC manifestaron que era importante que dicho enfoque no sustituya a una revisión transversal de cada CPC a nivel individual, ni impida a las CPC plantear cuestiones sensibles y urgentes sobre temas que no sean prioritarios ese año, cuando la situación requiera una revisión o acción inmediata. Una CPC apuntó la importancia de contar con criterios para identificar los campos prioritarios que debe revisar el COC. El Presidente indicó que, hasta cierto punto, el COC ya ha estado aplicando un enfoque híbrido, con una revisión general de la implementación de las medidas de ICCAT por parte de las CPC y a la vez una revisión más detallada de medidas o requisitos específicos relacionados con una especie en particular, identificada por la Comisión o el COC para una revisión prioritaria. Este enfoque híbrido se ha observado en años recientes en la revisión centrada en la implementación de las medidas relacionadas con los tiburones, emprendida junto con la revisión de cada CPC a nivel individual de la implementación de todos los requisitos de ICCAT. El Presidente sugirió que este enfoque podría continuar y ampliarse, utilizando el formulario de comunicación para los tiburones propuesto por Japón (**Addendum 1 al Apéndice 6 al ANEXO 4.2.**) como un modelo que podría considerarse para aplicarlo a otras medidas identificadas por la Comisión para una revisión más detallada por parte del COC.

El COC discutió también otras formas de establecer prioridades en cuestiones específicas de cumplimiento que podrían identificarse a través de la revisión de los informes presentados a la Comisión para ayudar en la revisión del cumplimiento, como los Informes anuales. Varias CPC señalaron la importancia de identificar temas clave de cumplimiento a partir de dichos informes con antelación a la reunión anual con el fin de garantizar que las CPC están preparadas para discutirlos plenamente en la reunión anual en lugar de aplazar la discusión. Algunas CPC y el Presidente indicaron que la identificación de este tipo de cuestiones prioritarias ya se está produciendo en cierta medida mediante la preparación, por parte de la Secretaría, de las Tablas resumen de cumplimiento y con la información de las CPC durante las primeras sesiones del COC en la reunión anual, pero que disponer con antelación de documentos del COC y que los participantes en el COC se reúnan antes podría ayudar a identificar temas prioritarios de una forma más oportuna.

5. b) Proceso para las revisiones de las CPC a nivel individual durante la reunión anual

El Presidente de ICCAT, el Dr. Martin Tsamenyi, haciendo referencia a su carta a la Comisión en la que trataba temas relacionados con el cumplimiento (adjunta como **Apéndice 5 al ANEXO 4.2.**), recordó que para esta organización es esencial contar con un sistema eficaz de revisión del cumplimiento. Los retos para la revisión eficaz del cumplimiento de las CPC radican en el gran número de medidas de conservación y ordenación y la gran cantidad de información que se presenta al COC como base para su revisión del cumplimiento. Manifestó que creía que la celebración de la reunión de dos días es esencial, ya que se requiere un balance del modo en que el COC realiza su trabajo para mejorar el funcionamiento general de la Comisión y basándose en ello implementar cambios concretos en la práctica. Solicitó propuestas concretas y constructivas sobre formas de mejorar el cumplimiento de la implementación de las recomendaciones de ICCAT y recomendó también que continúe el trabajo con este propósito desde ahora y hasta la reunión anual de la Comisión (noviembre de 2016) para elaborar más recomendaciones con miras a mejorar el trabajo del COC.

Se produjo un acuerdo general entre los participantes respecto a que, desde un punto de vista práctico, la revisión de las CPC en base a las tablas resumen de cumplimiento debería tener lugar más hacia el principio de la reunión anual y algunas CPC recomendaron que dicha revisión inicial del COC tenga lugar incluso antes de la reunión anual de ICCAT. Se reconoció de forma general que la presentación de los Informes anuales en plazo era fundamental para permitir una revisión eficaz por parte del COC y varias CPC respaldaron que se considerara adelantar el plazo para presentar los Informes anuales con el fin de facilitar una recopilación anterior de las Tablas resumen de cumplimiento y la revisión de los Informes anuales por parte de la Comisión. Hubo un acuerdo general en cuanto a que si se realizaba el trabajo preparatorio suficiente, bastaría con una sola lectura CPC por CPC para establecer los hechos y pasar a la consideración de las medidas que se tienen que emprender, y para abordar el incumplimiento sin otra revisión CPC por CPC durante un momento posterior de la reunión. Algunas CPC manifestaron que pensaban que las recomendaciones sobre acciones que se tienen que emprender podrían ser desarrolladas por el Presidente (en consulta con los amigos del Presidente) y presentadas al COC, que las adoptaría sin debatirlas, a menos que se plantee una objeción o por cualquier otra razón específica para que una CPC pida la palabra.

5. c) Proceso de amigos del Presidente, por ejemplo, ámbito de trabajo, transparencia, tiempo de reunión asignado

Junto con su discusión sobre la revisión CPC por CPC reflejada anteriormente, el COC discutió también varios aspectos del Proceso de amigos del Presidente. Aunque el COC parece respaldar de manera general este mecanismo, se recomendaron algunas mejoras. También se constató que el grupo de amigos del Presidente no cuenta con un mandato formal. El Presidente de ICCAT resaltó la importancia de dar algunos pasos para garantizar la transparencia y coherencia en este proceso, lo que incluye mediante la designación de un relator para llevar un registro del trabajo del Grupo con el fin de ilustrar cómo ha elaborado el Grupo sus recomendaciones, lo que ayudaría a garantizar la transparencia y mantener la coherencia en el tiempo. El Presidente de ICCAT y varias CPC recomendaron también que el grupo de amigos del Presidente, o en opinión de algunas CPC, el COC mismo, se constituya con antelación a la reunión anual, y varias CPC respaldaron que dicha reunión tenga lugar el día anterior al inicio de la reunión anual. Algunas CPC expresaron su apoyo a permitir que cualquier CPC participe en dicho proceso, sin limitarlo a los representantes regionales que constituyen el grupo de amigos del Presidente.

5. d) Asignación de tiempo al COC en la reunión anual y durante el periodo intersesiones

Aunque varias CPC consideraban que el tiempo del que dispone el COC para realizar sus tareas durante la reunión anual se ha reducido en años recientes y es insuficiente, se reconoció también que sería difícil conseguir tiempo adicional dada la carga de trabajo de la Comisión. El Presidente de ICCAT señaló su disposición a explorar la posibilidad de asignar al COC el tiempo que fuera necesario, pero dejó claro que esto solo podría hacerse si el COC da pasos concretos para mejorar la eficacia de su rendimiento.

Se debatió la posibilidad de celebrar reuniones del COC en el periodo intersesiones, pero, tras reconocer que esto podría no ser viable como evento anual, se indicó que podría considerarse esta posibilidad en años determinados para debatir cuestiones específicas. Sin embargo, se produjo un consenso general en cuanto a que sería útil convocar una reunión del grupo de amigos del Presidente o de otro grupo representativo del COC justo antes de la reunión anual, y algunos opinaron que este grupo debería ampliarse para incluir a los presidentes de las Subcomisiones. Una CPC sugirió que la revisión total de todas las CPC podría realizarse cada dos años en vez de anualmente, sin embargo otras CPC no respaldaron esta idea y manifestaron su inquietud respecto a que este enfoque pudiese impedir que se aborden algunos temas importantes en el momento oportuno.

5. e) Acciones para abordar el incumplimiento - criterios y posibles acciones

El Presidente presentó el documento “Proyecto de directrices para un programa ICCAT de acciones encaminadas a mejorar el cumplimiento y la cooperación con las medidas ICCAT” y solicitó la opinión de las CPC sobre el mismo indicando que dicho documento había sido propuesto algunos años antes por el anterior Presidente del COC. La intención de estas directrices era proporcionar al COC un método coherente para considerar acciones adecuadas para mejorar el cumplimiento de las medidas de ICCAT y la colaboración con éstas. El Proyecto de directrices se había circulado antes de las posteriores reuniones anuales del COC para que sirviera de orientación provisional al COC a la hora de desarrollar las acciones recomendadas para abordar los temas relacionados con el cumplimiento, sin embargo no se había hecho nada respecto a las directrices en sí, como un apoyo formal por parte del COC ni su adopción por parte de la Comisión. Con el objetivo de contribuir a acciones transparentes, justas y coherentes del COC, el Presidente instó a las CPC a expresar su opinión tanto sobre el contenido de las directrices como sobre si el COC se beneficiaría de un respaldo formal de éstas, que facilitaría su aplicación futura. El Presidente presentó también el “Historial de acciones emprendidas por la Comisión tras la revisión del Comité de Cumplimiento desde 2009” donde se presentaba un breve resumen de las acciones emprendidas previamente con la finalidad de facilitar los debates sobre el modo en que el COC evalúa y aborda las situaciones recurrentes de incumplimiento.

Se produjo un apoyo general al desarrollo de criterios para varias acciones de respuesta del COC, pero algunas CPC indicaron que es importante mantener la discreción y cuestionaron las afirmaciones de otras CPC de que seguir estrictamente un conjunto de criterios sería el enfoque más justo para determinar las consecuencias. Una CPC indicó que algunas de las consecuencias propuestas en las directrices para un programa de acciones no son realmente acciones que el COC pueda requerir a una CPC, ya que están relacionadas con requisitos encuadrados en una recomendación o en una Subcomisión específicas. Se

solicitó a las CPC que reflexionaran sobre este documento y que realizaran sus comentarios antes o en la reunión anual.

5. f) Revisión del COC del cumplimiento de las medidas de conservación y ordenación sobre tiburones

El Presidente señaló que, para respaldar los objetivos de la Rec. 12-05, el COC intentó, en 2014 y 2015 emprender una revisión centrada en la implementación de las medidas de ICCAT sobre tiburones por parte de las CPC. Sin embargo, dicha revisión se ha visto limitada por la ausencia de comunicación por parte de algunas CPC y por la comunicación incompleta por parte de otras, específicamente la utilización de "no aplicable" en el informe anual para referirse a ciertas obligaciones, sin añadir ninguna información sobre la razón de esta no aplicabilidad. En el documento "Sugerencias para mejorar la revisión del cumplimiento de las medidas de conservación y ordenación de los tiburones", presentado por Japón y adjunto como **Apéndice 6 al ANEXO 4.2.**, se proponían modos de mejorar la revisión del cumplimiento de las recomendaciones sobre tiburones por parte del COC.

En total, hay diez recomendaciones relacionadas con los tiburones, pero algunas CPC no han comunicado información completa sobre su implementación. Por tanto, Japón propuso un formulario de comunicación (**Addendum 1 al Apéndice 6 al ANEXO 4.2.**) para simplificar y hacer más coherente el proceso de comunicación que siguen las CPC. Para solucionar el tema de "no aplicable", el formulario pediría a las CPC que explicaran por qué una medida particular no es aplicable y el formulario pediría también a las CPC que proporcionen detalles de la implementación de ciertos requisitos cuando proceda.

Bajo este enfoque, la Secretaría traduciría las respuestas a los tres idiomas oficiales para que sirvieran de referencia a las CPC en las reuniones del COC. Se sugirió el siguiente calendario para la implementación:

Noviembre de 2016: finalización del formulario de comunicación y

Noviembre de 2017: examen de la implementación de las medidas relacionadas con los tiburones mediante el formulario de comunicación enviado.

Dado el estatus de las especies de tiburones en el marco del Convenio de ICCAT, una CPC preguntó si los requisitos de comunicación para los tiburones deberían incrementarse antes de que la Comisión haya recibido un mandato formal para regular estas especies. Otra CPC recordó que, aunque no cuestionaba que para algunas zonas dentro del área del Convenio de ICCAT los tiburones podrían ser una cuestión importante, en la última reunión anual se debatió la necesidad de simplificar los requisitos de comunicación y de minimizar la carga de comunicación. Por tanto, dicha CPC manifestó su decepción ante el hecho de que el nuevo formulario presentado para transmitir información sobre tiburones en realidad incrementaba la carga de comunicación. La CPC también mencionó que requerir a las CPC que comuniquen mucha información sobre especies que no están presentes en ningún lugar ni remotamente cercano a la zona geográfica en que desarrollan sus actividades pesqueras no aporta apenas ninguna información adicional de utilidad para ICCAT. Dicha CPC también cuestionó si era adecuado requerir a dichas CPC que comuniquen la misma información cada año (por ejemplo, N/A), aunque ya hubiesen informado sobre la implementación de las medidas sobre tiburones tal y como requiere la Rec. 12-05. El Presidente observó que esto podría solucionarse diseñando el formulario de tal manera que se permita a una CPC indicar que no hay cambios respecto a años anteriores en un campo particular del formulario.

Se invitó a las CPC a proporcionar a Japón cualquier comentario adicional durante el periodo intersesiones, y se invitó a Japón a revisar la hoja de comprobación en base a los comentarios de las CPC y a presentarla al COC para su consideración en su reunión de 2016. El Presidente sugirió también que el COC podría considerar ampliar este enfoque en el futuro a otras recomendaciones, si procede, y que dicho enfoque podría considerarse también para su integración en el sistema anual de comunicación online discutido en el punto 7a del orden del día durante la reunión. Japón indicó que una vez que el formulario de comunicación se haya cumplimentado por primera vez, resultaría más sencillo comunicar cualquier cambio en los años subsiguientes.

6 Tablas de cumplimiento - Proceso para su revisión, aprobación, formateo y otras cuestiones

El Presidente presentó el documento “Tablas de cumplimiento - proceso para su revisión, aprobación, formateo y otras cuestiones”, adjunto como **Apéndice 7 al ANEXO 4.2.**, y señaló las dificultades recurrentes que surgen al examinar las tablas de cumplimiento, a pesar de las mejoras constatadas en las repuestas a los requisitos de la Rec. 11-11. Las presentaciones con retraso de las tablas de cumplimiento, a menudo tras la fecha límite del 15 de septiembre, siguen planteando serios problemas, tanto para la Secretaría en el momento de su síntesis, como para el Comité de cumplimiento, a la hora de su examen. Las CPC esgrimen a menudo la falta de medios necesarios para justificar sus incumplimientos de los requisitos de comunicación, tanto a nivel general como con respecto a las tablas de cumplimiento.

El Presidente repasó el ámbito de cumplimiento de la Rec. 11-11, tal y como se establece en su párrafo 1, y después solicitó opiniones sobre tres cuestiones:

1. Si una CPC no tiene buques que pesquen especies de ICCAT y no captura especies de ICCAT, ¿es necesario presentar la tabla de cumplimiento requerida o basta con responder a la Secretaría que este requisito no es aplicable por las razones mencionadas?
 - Hubo un acuerdo general en cuanto a que, en estos casos, no se requerirían las tablas de cumplimiento. La Secretaría constató que, cuando las CPC ya han confirmado que no tienen pesquerías ni captura, la no presentación de las tablas de cumplimiento no se considera una cuestión de incumplimiento potencial.
2. Si una CPC no dispone de cuota, límite de captura o límite de desembarque en la recomendación pertinente, pero captura la especie (por ejemplo, en el marco de las disposiciones sobre los que menos capturan), ¿debería considerarse una “pesquería aplicable” en el marco del párrafo 1, de tal forma que dicha CPC deba presentar una tabla de cumplimiento?
 - Hubo un acuerdo general en cuanto a que solo tenían que presentar las tablas de cumplimiento las CPC con asignaciones que pueden cuantificarse (por ejemplo, cuotas, límites de capturas/desembarques, topes de pesca, lo que incluye las basadas en años de referencia).
3. Si las capturas realizadas en el marco de la disposición sobre los que menos capturan no están incluidas en la tabla de comunicación de cumplimiento de la CPC o en la tabla de cumplimiento consolidada resultante preparada por la Secretaría, ¿podría la declaración incompleta de las capturas reflejada en las tablas de cumplimiento impedir al COC o a la Subcomisión pertinente llevar a cabo su trabajo de una forma eficaz?
 - El Comité manifestó su opinión de que la finalidad de las tablas de cumplimiento no es conocer las cantidades, sino más bien, tal como estipula el párrafo 1 de la Rec. 11-11, mostrar cómo se establecen las cuotas o límites de captura ajustados individuales, teniendo en cuenta las normas de ICCAT con respecto a excesos o remanentes de capturas. Una CPC sugirió que se añadiera una columna a la derecha de cada una de las nuevas tablas, para comunicar las cuotas ajustadas para los años subsiguientes.

Además, las CPC trataron de buscar los medios para que la presentación de las tablas de cumplimiento se realice de manera más rigurosa. Se expusieron cuestiones como la fecha límite, el formato actual de las tablas, las dificultades para cumplimentar los formularios, y la necesidad de sincronizar la presentación de las tablas de cumplimiento con las otras obligaciones de declaración como áreas que requieren una solución.

En términos de fechas límite, se sugirió que las presentaciones de las tablas de cumplimiento y de las Tareas I y II se realicen al mismo tiempo, es decir, el 31 de julio. Aunque esto facilitará la comunicación para algunas CPC, otras indicaron que les resultaría difícil cumplir el plazo del 31 de julio. Se acordó que, por el momento, se mantendría la fecha límite del 15 de septiembre para presentar las tablas de cumplimiento, pero que la Secretaría podría enviar una solicitud inicial de presentación voluntaria en julio, si esto facilita la comunicación.

En lo que concierne al formato, las CPC consideraron que sería útil simplificar las tablas de cumplimiento en las que suelen producirse errores que probablemente se deban en parte al formato de la tabla. Estados

Unidos presentó un documento “Nuevo formato propuesto para las tablas de cumplimiento”, con un nuevo formato propuesto de tablas de cumplimiento que utilizaba la aguja blanca y la aguja azul a modo de ejemplo. A diferencia de los formatos actuales, estas nuevas tablas propuestas limitan la presentación de información a un único año en vez de incluir varios años, se centran en: los límites de desembarques, transferencias/ajustes, límites de desembarques ajustados, desembarques actuales, saldos, fecha(s) de devolución, y finalmente desembarques comunicados al SCRS. En la tabla se enumerarían las CPC que disponen de cuotas de aguja blanca y/o aguja azul, en virtud de la Rec. 12-04, ya sea en peso o en número (en el caso particular de Estados Unidos).

De los debates que tuvieron lugar tras la presentación de la propuesta, se desprende que el nuevo formato propuesto por Estados Unidos podría ser útil, pero que seguían existiendo preocupaciones al respecto. Se identificó una cuestión relacionada con la incapacidad de ver la información histórica o de presentar límites ajustados futuros previstos. Además, algunas CPC indicaron que el concepto de “límite de desembarque” reflejado en la tabla sería incoherente con legislaciones internas que establecen la obligación de desembarque. Otra CPC indicó que el concepto “límite desembarque” se había extraído de una recomendación preexistente sobre marlines. El Presidente invitó a las delegaciones a proseguir con los debates sobre esta cuestión con Estados Unidos en el periodo intersesiones, enviando comentarios a Estados Unidos para poder proponer en la reunión anual un formato revisado que cubra todas las especies.

Una CPC solicitó que se incluyese en las tablas un sistema automático de cálculo y que se considerase la presentación de las tablas de cumplimiento en el contexto de cualquier futuro sistema de comunicación on line. La Secretaría explicó que las múltiples opciones de años para los que podría ajustarse una cuota hacen difícil el uso de las fórmulas de cálculo automático de Excel. Algunas CPC instaron a considerar más en profundidad esta innovación.

El Presidente preguntó si sería útil que las tablas de cumplimiento fueran revisadas primero por las subcomisiones para examinar su coherencia con las normas existentes, pero todas las CPC convinieron en que solo el COC tiene competencias para aprobar las tablas de cumplimiento. Algunas CPC sugirieron que a las subcomisiones pertinentes les resultaría difícil realizar un examen previo, dada la carga de trabajo de sus órdenes del día respectivos. Reconociendo estas limitaciones, se sugirió que facilitar a las Subcomisiones las tablas del COC para su revisión, y que las subcomisiones decidan si identificar y solucionar problemas en las tablas de cumplimiento, y remitir cualquier cuestión que identifiquen al COC.

7 Consideración de los formatos y plazos de comunicación de información

7. a) Informes anuales

Varias CPC estuvieron de acuerdo en que el adelanto de la fecha de presentación de los informes anuales permitiría realizar una revisión más exhaustiva y, de este modo, la Secretaría dispondría de más tiempo para compilar la información para el Comité. Se recordó que, en este caso, la Comisión es la que decide los plazos y que, si se requiere, la Comisión podría cambiarlos. El Presidente presentó el documento “Lista de plazos de comunicación de ICCAT un mes antes de la fecha límite para el informe anual”. Se constató que, aunque una posible unificación de las fechas límite en el 15 de septiembre era respaldada por varias CPC, se deben tener en cuenta las consecuencias para los otros requisitos de comunicación, así como las posibles dificultades que tendrían algunas CPC para cumplir este plazo que sitúa su fecha límite en una semana antes que la reunión del SCRS. Se acordó que esta cuestión se seguiría debatiendo en la reunión anual y se solicitó a las CPC que consideren este tema durante el periodo intersesiones, incluidas las implicaciones que podría tener para sus procesos internos. La Secretaría también indicó que las CPC podrían facilitar los materiales requeridos antes de la fecha límite establecida cuando sea posible.

El Presidente indicó que como establece el Informe de la Secretaría al Comité de Cumplimiento de 2015 presentado en la reunión anual, hay varias recomendaciones o requisitos de ICCAT que no requieren específicamente la declaración sobre la implementación en el informe anual y para los que la información sobre la implementación de la CPC no está disponible en otros informes presentados a ICCAT. Algunas CPC informan sobre las medidas para implementar estos requisitos en la Parte 4 del Informe anual, sin embargo, no existe una práctica o formato coherente en este sentido. Las CPC consideraron que era importante llegar a un acuerdo común de lo que debe comunicarse en la sección 4 y que algunas directrices adicionales podrían ser útiles para ello.

El COC reanudó las discusiones que se mantuvieron en la reunión anual de 2015 y que dieron lugar a la decisión del COC de considerar el desarrollo de un sistema de comunicación on line para el envío de los informes anuales, que está previsto para simplificar esta tarea y también para hacer que la información incluida en los informes se pueda utilizar más fácilmente dado que estaría disponible en una base de datos relacional. La Secretaría presentó el documento "Información recibida hasta la fecha de otras OROP de tñidos sobre sistemas de comunicación on line", en el que se resumía la información recibida de otras OROP de tñidos (CCSBT, IATTC, IOTC y WCPFC). El más pertinente de los cuatro modelos que interesaban a ICCAT parecía ser el de la WCPFC, que ya tiene un sistema de comunicación de información on line para los informes anuales. A título informativo, el presupuesto anual asignado por la WCPFC para su sistema es del orden de 100.000 dólares EE.UU. En el caso de ICCAT, la Secretaría señaló que se trataría de un trabajo que habría que subcontratar si se decide hacerlo, ya que la Secretaría no dispone de recursos humanos suficientes para esta tarea dada la carga de trabajo actual. Una CPC sugirió que las primeras comunicaciones que utilicen este sistema on line podrían ser, en un primer momento, las tablas de cumplimiento, y después los informes anuales, pero que sería necesario definir los parámetros claramente y de antemano. Se indicó que dicho sistema también debe ser suficientemente interactivo para facilitar una orientación previa sobre los pasos a seguir al comunicar la información, por ejemplo, si se introduce "no aplicable" esto iría seguido de forma automática de una solicitud de justificación. Se acordó que la reflexión sobre este tema debería proseguir en el período intersesiones para seguir debatiendo esta cuestión durante la reunión anual.

7. b) Traducción de los documentos relacionados con el COC

Varias CPC eran de la firme opinión de que todas las secciones de los informes anuales, no solo el breve resumen de la sección 1, deberían ser traducidas a todos los idiomas de la Comisión, con el fin de permitir una revisión completa y transparente por parte del COC. Aunque dicha traducción sería muy útil para contribuir a la transparencia, esto implica un trabajo adicional para la Secretaría. Por lo tanto, las CPC respaldaron la sugerencia de la Secretaría de que la Secretaría solicite a las CPC que opinen sobre qué otros documentos relacionados con el COC son importantes para su trabajo y deberían ser traducidos. Basándose en los comentarios de las CPC en respuesta a esta solicitud, el COC formulará recomendaciones en la reunión anual respecto a qué documentos son menos prioritarios o bien no son necesarios ya (lo que, en algunos casos, podría requerir un cambio a una recomendación de ICCAT con el fin de eliminarlos) o ya no es necesario que se traduzcan completamente. La Secretaría también confirmó la posibilidad de subcontratar más trabajo de traducción, lo que podría realizarse mediante el Fondo de operaciones, pero constató la dificultad y gastos que supone encontrar traductores con un dominio adecuado del tema.

8 Otros asuntos

Propuesta de resolución para unas directrices sobre el proceso de revisión del cumplimiento de ICCAT

El COC examinó la propuesta de Estados Unidos, titulada "Proyecto de resolución por ICCAT sobre directrices para facilitar un proceso de revisión del cumplimiento eficaz y efectivo", adjunto como **Apéndice 8 al ANEXO 4.2.**, que establece un proceso para que el COC lleve a cabo su revisión del cumplimiento y que fue preparada teniendo en cuenta las discusiones en puntos previos del orden del día. Los participantes agradecieron a Estados Unidos su presentación de la propuesta y en general mostraron su apoyo a avanzar en un documento de este tipo para mejorar el trabajo del COC. Algunas CPC consideraron que era una formalización de las prácticas actuales del COC, y manifestaron que creían que se deberían incluir elementos adicionales para mejorar el funcionamiento actual con el fin de reflejar otras ideas expresadas en esta reunión intersesiones del COC. Otros sugirieron la posibilidad de que esta propuesta se fusionase con el proyecto de Calendario de acciones discutido en el punto 5.e). Se invitó a las CPC a presentar cualquier comentario adicional a Estados Unidos durante el periodo intersesiones y se invitó a Estados Unidos a revisar su propuesta para tener en cuenta los comentarios de las CPC y presentarla a la consideración del COC en la reunión anual de 2016.

Formato y contenido de los informes y otros documentos del COC considerados durante la reunión anual

Se planteó una pregunta sobre el formato para comunicar los datos de los informes de observadores nacionales (captura fortuita). Una CPC consideró que algunos de los datos eran excesivamente complejos e

innecesarios. La Secretaría respondió que estos documentos han sido desarrollados por el Departamento de Estadísticas de un modo acorde con las orientaciones proporcionadas por el Subcomité de estadísticas. La Secretaría se comprometió a investigar si sería posible simplificarlos o si los campos podrían completarse de forma automática mediante su vinculación con información existente en otras bases de datos, por ejemplo, información sobre buques.

Información sobre la implementación de medidas que requieren la declaración de los números OMI

En el marco de la implementación de la Recomendación 13-13, párr. 5 bis y 5tris, algunas CPC manifestaron sus dificultades para obtener de la OMI, los números OMI o números que sigan la secuencia de numeración de siete dígitos asignados por IHS – Maritime (mencionado en la Rec. 13-13 como número LR siguiendo la práctica histórica) para sus buques con una eslora igual o superior a 20 m, pero con tonelaje de registro bruto inferior a 100 t.

La Secretaría informó de que la tasa de buques de más de 20 m activos en el registro ICCAT y que disponen de un número de registro internacional (OMI o LRM, según el párrafo 5 bis o WOD para los buques de madera según el párrafo 5 tris) ha superado el 50% tras la información adicional proporcionada estos últimos meses por la Secretaría.

Estados Unidos manifestó que no tuvo ningún problema para obtener los números OMI para sus buques con una eslora total de 20 m o superior, con un tonelaje de registro bruto de menos de 100 t, y sugirió que los demás siguieran intentando conseguir dichos números, aunque reconoció que la posibilidad de no obtener números OMI/LR estaba contemplada en la Rec. 13-13. Estados Unidos indicó que había obtenido estos números para estos pequeños buques mediante un contacto directo con IHS-Maritime y sugirió que las CPC consideraran dicho enfoque para tener más éxito en lugar de que los armadores de buques individuales soliciten los números.

La Secretaría informó de que el nuevo formulario “CP01-VessLsts” (versión 2016a) se concibió para permitir a las CPC añadir códigos que indicaran que la ausencia de número IRN estaba justificada en los casos en los que no se pueda obtener un número OMI / LR, con arreglo al párrafo 5tris de la Rec. 13-13. La nueva versión del formulario CP01-VessLsts para la presentación de la lista de buques puede descargarse del sitio web de ICCAT, junto con las directrices para la transmisión de los datos y la información requeridos por ICCAT.

El Secretario Ejecutivo instó a las CPC de ICCAT que también son miembros de la OMI a que hagan lo posible para que esta organización facilite la expedición de números OMI/LR para todos los buques de más de 20 m, ya que sería beneficioso para todo el registro ICCAT de buques, tal y como estipula la Rec. 13-13.

Observaciones finales

Las CPC aprovecharon esta oportunidad para mantener debates de este nivel de detalle y calidad, lo que no habría sido posible en la reunión anual.

9 Adopción del informe y clausura

Se acordó que el informe de la reunión se adoptaría por correspondencia.

La reunión de 2016 del Comité de Cumplimiento fue clausurada.

Orden del día

1. Apertura de la reunión
2. Adopción del orden del día y disposiciones para la reunión
3. Designación del relator
4. Revisión de los procedimientos del Comité de Cumplimiento
 - a) Identificación de áreas temáticas prioritarias para una revisión del COC en un año determinado
 - b) Proceso para las revisiones de las CPC a nivel individual durante la reunión anual
 - c) Proceso de amigos del presidente - por ejemplo, ámbito de trabajo, transparencia, tiempo de reunión asignado
 - d) Asignación de tiempo al COC en la reunión anual y durante el periodo intersesiones
 - e) Acciones para abordar el incumplimiento - criterios y posibles acciones
 - f) Revisión del COC del cumplimiento de las medidas de conservación y ordenación sobre tiburones
5. Tablas de cumplimiento - proceso de revisión y aprobación, formateo y otras cuestiones
6. Consideración de los formatos y plazos de comunicación de información
 - a) Informes anuales
 - i. Plazo
 - ii. Recomendaciones no abordadas específicamente en el formato del informe anual
 - iii. Sistema de comunicación on line para los informes anuales
 - b) Traducción de los documentos relacionados con el COC
 - c) Otros temas relacionados con los formatos de comunicación y con los plazos
7. Otros asuntos
 - a) Formato y contenido de los informes y otros documentos del COC considerados durante la reunión anual
 - b) Información sobre la implementación de medidas que requieran la comunicación de números OMI
8. Adopción del informe y clausura

Apéndice 2 al ANEXO 4.2**Orden del día revisado comentado**

1. Apertura de la reunión
2. Adopción del orden del día y disposiciones para la reunión
Solicitar opiniones preliminares sobre si el COC debería aprobar el informe de la reunión durante la reunión intersesiones o por correspondencia
3. Designación del relator
4. Revisión de los procedimientos del Comité de Cumplimiento
 - a) Identificación de áreas temáticas prioritarias para una revisión del COC en un año determinado
Japón propone que se considere dicho enfoque en el documento COC-003
 - b) Proceso para las revisiones de las CPC a nivel individual durante la reunión anual
Japón y el Presidente de ICCAT abordan este tema en los documentos COC-003 y COC-005, respectivamente
 - c) Asignación de tiempo al COC en la reunión anual y durante el periodo intersesiones
Japón y el Presidente del COC han abordado este tema respectivamente en el COC-003 y la Carta del Presidente del COC del 22 de octubre de 2015 (ICCAT Circular #07480/2015, de la cual se presenta un extracto en la parte pertinente del COC-003)
 - d) Acciones para abordar el incumplimiento - criterios y posibles acciones
En el COC-009 se solicitan opiniones sobre el contenido y estado de las directrices desarrolladas por el anterior Presidente. Asimismo en el COC-005 se exponen las consideraciones del Presidente de ICCAT sobre transparencia, coherencia y consecuencias y en el COC-007 puede consultarse un breve resumen de las acciones del COC desde 2009, que pretende contribuir al debate sobre el modo en que el COC evalúa y aborda los problemas recurrentes de incumplimiento.
 - e) Proceso de amigos del presidente - por ejemplo, ámbito de trabajo, transparencia, tiempo de reunión asignado
Las sugerencias del Presidente sobre este proceso se recogen en el COC-005, véanse también las actas provisionales de la reunión de ICCAT de 2015, que reflejan la recomendación del COC en cuanto a que el Presidente del COC, la Secretaría y el Grupo de amigos del Presidente colaboren durante el periodo intersesiones para remitir cuestiones relacionadas con el cumplimiento para su debate en otros organismos subsidiarios bajo un punto del orden del día dedicado al cumplimiento durante la reunión anual de 2016.
 - f) Revisión del COC del cumplimiento de las medidas de conservación y ordenación sobre tiburones
Para respaldar los objetivos de la Rec. 12-05, el COC ha intentado emprender una revisión centrada de la implementación de las medidas sobre tiburones por parte de las CPC en 2014 y 2015. Sin embargo, dicha revisión se ha visto limitada por la ausencia de comunicación por parte de algunas CPC, las CPC consignan en el Informe anual "no aplicable" o "NA" sin añadir ninguna información sobre la razón de ésta no aplicabilidad, y por otras cuestiones. En el documento presentado por Japón (COC-004) se proponen modos de mejorar la revisión del COC del cumplimiento de las recomendaciones sobre tiburones.
5. Tablas de cumplimiento - proceso de revisión y aprobación, formateo y otras cuestiones
Se solicitan opiniones sobre los temas planteados en el documento del Presidente del COC (COC-011), véase también la [Recomendación de ICCAT para aclarar la aplicación de las Recomendaciones de cumplimiento y para el desarrollo del Anexo de cumplimiento \[Rec. 11-11\]](#).
6. Consideración de los formatos y plazos de comunicación de información

a) Informes anuales

i. Plazo

Se solicitan puntos de vista sobre la posibilidad de adelantar la fecha límite para la presentación del informe anual con el fin de permitir una revisión más exhaustiva de los informes anuales antes de la reunión anual y que se puedan circular antes las tablas resumen de cumplimiento que forman la base para la revisión del COC de cada CPC a nivel individual. Véase el COC-010, en el que se enumeran los requisitos de comunicación cuya fecha límite de presentación es un mes antes del informe anual para ilustrar que obligaciones de comunicación podrían verse afectadas si se adelanta la fecha límite de presentación del informe anual. Véanse también los debates sobre plazos en el documento presentado por Japón (COC-003), así como en la sección titulada "Proceso de revisión" de la carta del Presidente, que plantean que sería pertinente adelantar la fecha para el proceso de revisión previsto por el Presidente.

ii. Recomendaciones no abordadas específicamente en el formato del informe anual

Tal y como se expuso, durante la reunión anual, en el Informe de la Secretaría al Comité de Cumplimiento de 2015, hay una serie de Recomendaciones de ICCAT que no requieren específicamente la comunicación sobre la implementación en el informe anual y para las cuales la información sobre la implementación de las CPC no se incluye en otros informes presentados a ICCAT. Algunas CPC informan sobre las medidas establecidas para implementar estas recomendaciones en la Parte 4 de sus informes anuales, sin embargo no existe una práctica coherente o un formato establecido para estos casos.

iii. Sistema de comunicación on line para los Informes anuales

En este punto se incluye una visión general de la Secretaría reflejada en el COC-002 que recopila también la información que la Secretaría ha recabado de otras OROP de tñidos sobre sus actividades relacionadas con la comunicación de información on line. Véase también el COC-006 de Estados Unidos, en el que se solicitan opiniones sobre cómo se desarrollaría e implementaría una herramienta de comunicación on line en el contexto de ICCAT.

b) Traducción de los documentos relacionados con el COC

Se solicitan opiniones sobre cuáles son los documentos del COC a los que se les debe asignar prioridad para la traducción. Véanse también las sugerencias de Japón sobre traducción en el COC-003.

c) Otras cuestiones relacionadas con los formatos y con los plazos

Se solicitan opiniones sobre otras cuestiones relacionadas con los plazos o formatos de comunicación que el COC debería considerar para desempeñar mejor su función. Puede consultarse una lista de los requisitos de comunicación de 2016 en <http://www.iccat.int/es/submitCOMPreq.htm>.

7. Otros asuntos

a) Formato y contenido de los informes y otros documentos del COC considerados durante la reunión anual

Véase el COC-005, en el que el Presidente del COC indica que: "La recepción de la información con antelación es crucial para revisar el desempeño del cumplimiento. Además, la estructura de la información recibida de la Secretaría es importante para que los delegados tengan una imagen clara y exhaustiva del desempeño. Quisiera instar a las CPC a que, durante la próxima reunión intersesiones, debatan las formas de presentación de la información por parte de la Secretaría. Se solicitan opiniones sobre cómo se presenta la información al COC para su revisión, antes de y durante la reunión anual. A título informativo, los documentos de las reuniones del COC de 2015 pueden consultarse en: <https://www.iccat.int/com2015/index.htm#COC>.

8. Adopción del informe y clausura

Apéndice 3 al ANEXO 4.2**Lista de participantes*****PARTES CONTRATANTES*****ARGELIA****Neghli, Kamel ***

Chef de Cabinet, Ministère de l'Agriculture, du Développement Rural et de la Pêche, Route des Quatre Canons, 16000
Tel: +213 21 43 39 51; +213 661 560 280, Fax: +213 21 43 31 69, E-Mail: cc@mpeche.gov.dz;
kamel.neghli@outlook.com

Kaddour, Omar

Directeur des Pêches Maritimes et Océaniques, Ministère de l'Agriculture, du Développement Rural et de la Pêche, Route des Quatre Canons, 16000
Tel: +213 21 43 31 97, Fax: +213 21 43 38 39, E-Mail: dpmo@mpeche.gov.dz; kadomar13@gmail.com

BELICE**Robinson, Robert ***

Deputy Director of the BHSFU, Belize High Seas Fisheries Unit, Ministry of Finance, Government of Belize, Marina Towers, Suite 204, Newtown Barracks
Tel: +501 22 34918, Fax: +501 22 35087, E-Mail: deputydirector.bhsfu@gmail.com; bhsfu.gob@gmail.com

CANADÁ**Knight, Morley ***

Fisheries and Oceans Canada, Bedford Institute of Oceanography, P.O. Box 1006, 1 Challenger Drive, Dartmouth, Nova Scotia B2Y 4A2
Tel: +1 902 426 2581, E-Mail: morley.knight@dfo-mpo.gc.ca

Berthier, Jacinta

176 Portland Street, Dartmouth Nova Scotia B2Y 4T3
Tel: +1 (902) 426 7681, Fax: +1 (902) 426 8003, E-Mail: jacinta.berthier@dfo-mpo.gc.ca

MacLean, Allan

Director General, Conservation & Protection, Fisheries & Oceans, 200 Kent Street, 13th floor Station, 13 w 116, Ottawa Ontario K1A 0E6
Tel: +1 613 993 1414, Fax: +1 613 941 2718, E-Mail: allan.maclean@dfo-mpo.gc.ca

CHINA, (R.P.)**Qianfei, Liu ***

Deputy Director, Division of International Cooperation, Bureau of Fisheries, Ministry of Agriculture, N° 5 Nongzhan Nanli, ChaoYang District, 100125 Beijing
Tel: +86 10 5919 2964, Fax: +8610 5919 2951, E-Mail: liuqianfei@agri.gov.cn; fishcngov@126.com

Liu, Ce

Deputy Director, Department of High Seas Fisheries, China Overseas Fisheries Association, Room No. 1216 Jingchao Mansion, No. 5, Nongzhanguan Nanli, Beijing Chaoyang District
Tel: +86 10 6585 1985, Fax: +86 10 6585 0551, E-Mail: liuce1029@163.com; admin1@tuna.org.cn

Wang, Xuyang

Manager, China National Fisheries Company, Building 19, Block 18, No 188, West Road, South Ving 4, Beijing Fengtai District
Tel: +86 10 8395 9919, Fax: +86 10 8395 9999, E-Mail: wxy@cnfc.com.cn

Wu, Yueran

Ministry of Foreign Affairs, No. 2 South Avenue, Chao Yang Men, Chaoyang District, 100701 Beijing
Tel: +86 10 659 63727, Fax: +86 10 659 63717, E-Mail: wu_yueran@mfa.gov.cn

Yang, Xiaoning

Deputy Director, Ministry of Foreign Affairs, No. 2 South Avenue, ChaoYang Gate, ChaoYang District, Beijing
Tel: +86 10 6596 3292, Fax: +86 10 6596 3276, E-Mail: yang_xiaoning@mfa.gov.cn

* Jefe de delegación.

Zheng, Cheng

Ministry of Foreign Affairs, No. 2, Chaoyangmen, Nondajie, Chaoyang District, Beijing
Tel: +86 10 6596 3247, E-Mail: zheng_cheng@mfa.gov.cn

COREA (Rep.)

Park, Jeong Seok *

Fisheries Negotiator, Distant Water Fisheries Division, Ministry of Oceans and Fisheries (MOF), Government Complex Sejong, 94 Dasom 2-ro, Sejong Special Self-Governing City, 339-012 Sejong-City
Tel: +82 44 200 5347, Fax: +82 44 200 5349, E-Mail: jeongseok.korea@gmail.com; icdmomaf@chol.com

CÔTE D'IVOIRE

Fofana, Bina

Sous-directeur des Pêches Maritimes et Lagunaire, Ministère des Ressources Animales et Halieutiques de la République de Côte d'Ivoire, BP V19, Abidjan
Tel: +225 07 655 102; +225 21 356 315, Fax: +225 21 356315, E-Mail: binafof@yahoo.fr; binalafig@aviso.ci; bina.fofana@egouv.ci

Gago, Chelom Niho

Conseiller Juridique du Comité d'Administration du Régime Franc de Côte d'Ivoire, 29 Rue des Pêcheurs, BP V19 Abidjan 01
Tel: +225 0621 3021; +225 07 78 30 68, Fax: +225 21 35 63 15, E-Mail: gagoniho@yahoo.fr

EGIPTO

Mahmoud, M. Ali Madani *

Vice Chairman, G.D. of the International Agreements Dept. General Authority for Fish Resources Development (GAFRD), 4 Tayaran St., Nasr City, El Cairo
Tel: +202 226 20117, Fax: +202 222620117, E-Mail: madani_gafrd@yahoo.com

EL SALVADOR

Osorio Gomez, Juan Jose *

Ministerio de Agricultura y Ganadería, Dirección General de Pesca y Acuicultura (CENDEPESCA), Final 1º Av. Norte y Av. Manuel Gallardo, Santa Tecla, La Libertad
Tel: +503 2210 1921, Fax: +503 2534 9885, E-Mail: juan.osorio@mag.gob.sv

ESTADOS UNIDOS

Blankenbeker, Kimberly *

Foreign Affairs Specialist, Office of International Affairs and Seafood Inspection (F/IA1), National Marine Fisheries Service, 1315 East West Highway, Silver Spring Maryland 20910
Tel: +1 301 427 8357, Fax: +1 301 713 2313, E-Mail: kimberly.blankenbeker@noaa.gov

Campbell, Derek

Office of General Counsel - International Law, National Oceanic and Atmospheric Administration, U.S. Department of Commerce, 1401 Constitution Avenue, N.W. HCHB Room 7837, Washington, D.C. 20032
Tel: +1 202 482 0031, Fax: +1 202 371 0926, E-Mail: derek.campbell@noaa.gov

Engelke-Ros, Meggan

Enforcement Attorney, National Oceanic & Atmospheric Administration, 1315 East-West Highway, SSMC3-15424, Silver Spring Maryland 20910
Tel: +1 301 427 8284, Fax: +1 301 427 2211, E-Mail: meggan.engelke-ros@noaa.gov

Rijal, Staci

NOAA Office of International Affairs, 1401 Constitution Ave NW, Washington, DC 20230
Tel: 202-482-0265, E-Mail: staci.rijal@noaa.gov

Walline, Megan J.

Attorney- Advisor, Office of the General Counsel for Fisheries, National Oceanic and Atmospheric Administration, U.S. Department of Commerce, 1315 East-West Highway SSMC-III, Silver Spring Maryland 20910
Tel: +301 713 9695, Fax: +1 301 713 0658, E-Mail: megan.walline@noaa.gov

GHANA

Tsamenyi, Martin *

Adviser, Ministry of Fisheries and Aquaculture Development, P.O. Box GP 630, Accra
Tel: +614 19257322, Fax: +61 2 422 15544, E-Mail: martin_tsamenyi@uow.edu.au

ISLANDIA

Benediktsdottir, Brynhildur *

Ministry of Industries and Innovation, Skulagata 4, 150 Reykjavik
Tel: +354 5459700, E-Mail: brynhildur.benediktsdottir@anr.is

JAPÓN

Ota, Shingo *

Director, Resources and Environment Research Division, Fisheries Agency, Ministry of Agriculture, Forestry and Fisheries, 1-2-1 Kasumigaseki, Chiyoda-Ku, Tokyo 100-8907
Tel: +81 3 3502 8486, Fax: +81 3 3502 1682, E-Mail: shingo_ota810@maff.go.jp

Tominaga, Haruo

Assistant Director, International Affairs Division, Fisheries Agency, Ministry of Agriculture, Forestry and Fisheries, 1-2-1 Kasumigaseki, Chiyoda-ku, Tokyo 100-8907
Tel: +81 3 3502 8460, Fax: +81 3 3504 2649, E-Mail: haruo_tominaga170@maff.go.jp

LIBERIA

Amidjogbe, Elizabeth Rose Dede *

Senior Adviser on Fisheries Matters, Ministry of Agriculture - Libsuco Compound, Bureau of National Fisheries, Old LPRC Road, Gardnesville
Tel: +231 880 749331, E-Mail: eamidjog@gmail.com

LIBIA

Ali, Ramadann Attea Saleh *

Head Department of Marine Biology, General Corporation for Agriculture, Animal and Marine Resources (GCAAMR), Compound of Ministries Albyda
Tel: +218 91 7054 314; 922 763 425, E-Mail: ramadannajwan_ali@yahoo.com

Fenech, Joseph

66 West Street, VLT 1538 Valletta, Malta
Tel: +356 9944 0044, Fax: +356 21 230 561, E-Mail: ffh@ffh2.com

Khayrullah, Faraj Salim Atiyah

General Corporation for Agriculture, Animal and Marine Resources of Libya, Compound of Ministries Albyda
Tel: +218 917 054 314, E-Mail: ramadannajwan_ali@yahoo.com

MARRUECOS

El Ktiri, Taoufik *

Directeur des Pêches Maritimes et de l'Aquaculture, Direction des Pêches Maritimes et de l'Aquaculture, Ministère de l'Agriculture et de la Pêche Maritime, Département de la Pêche Maritime, Nouveau Quartier Administratif; BP 476, Haut Agdal Rabat
Tel: +212 5 37 68 8244-46, Fax: +212 5 37 68 8245, E-Mail: elktiri@mpm.gov.ma

Ben Bari, Mohamed

Chef de l'Unité d'Appui à la Coordination du Contrôle, DPMA, Nouveau Quartier Administratif; BP 476, Haut Agdal Rabat ; Tel: +212 537 688210, Fax: +212 5 3768 8245, E-Mail: benbari@mpm.gov.ma

Bouaamri, Mounir

Chef du Service de la Pêche Côtière et Artisanales, Direction des Pêches Maritimes et de l'Aquaculture, Ministère de l'Agriculture et de la Pêche Maritime, Nouveau Quartier Administratif; BP 476, Haut Agdal, Rabat
E-Mail: bouaamri@mpm.gov.ma

Grichat, Hicham

Chef du Service de l'Application de la Réglementation et de la Police Administrative, Ministère de l'Agriculture et de la Pêche Maritime, Département de la Pêche Maritime, Direction des Pêches Maritimes et de l'Aquaculture, B.P 476 Nouveau Quartier Administratif, Haut Agdal Rabat
Tel: +212 537 68 81 15, Fax: +212 537 68 8089, E-Mail: grichat@mpm.gov.ma

Tahi, Mohamed

Chef du Service de la Pêche hauturière, Division des Structures de la Pêche, Direction des Pêches Maritimes et de l'Aquaculture, Ministère de l'Agriculture et de la Pêche Maritime, Nouveau Quartier Administratif, BP 476, Haut Agdal
Tel: +212 537 688233, Fax: +212 5 3768 8263, E-Mail: tahi@mpm.gov.ma

Zahraoui, Mohamed

Ingénieur en Chef à la Division de la Protection des Ressources Halieutiques, Ministère de l'Agriculture et de la Pêche Maritime, Service de l'Application de la Réglementation et de la Police Administrative, Nouveau Quartier Administratif, BP 476, Haut Agdal, Rabat
Tel: +212 666 155999, Fax: +212 537 688 134, E-Mail: zahraoui@mpm.gov.ma; zahraouiay@gmail.com

NIGERIA

Okpe, Hyacinth Anebi *

Chief Fisheries Officer, Fisheries Resources Monitoring, Control & Surveillance (MCS) Division, Federal Ministry of Agriculture and Rural Development, Department of Fisheries Lagos Victoria Island
Tel: +234 70 6623 2156, Fax: +234 09 314 4665, E-Mail: hokpe@yahoo.com

NORUEGA

Holst, Sigrun M. *

Deputy Director General, Ministry of Trade, Industry and Fisheries, P.O. Box 8090 Dep, 0032 Oslo
Tel: +47 918 98733, E-Mail: Sigrun.holst@nfd.dep.no

Hall, Elisabeth S.

Ministry of Trade, Industry and Fisheries, Department for Fisheries and Aquaculture, P.O. Box 8090 Dep., 0032 Oslo
Tel: +47 48 18 33 44, E-Mail: elisabeth-sordahl.hall@dep.nfd.no

Ognedal, Hilde

Senior Legal Adviser, Norwegian Directorate of Fisheries, Postboks 185 Sentrum, 5804 Bergen
Tel: +47 920 89516, Fax: +475 523 8090, E-Mail: hilde.ognedal@fiskeridir.no

PANAMÁ

Delgado Quezada, Raúl Alberto *

Director General de Inspección Vigilancia y Control, Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, Calle 45, Bella Vista, Edif. Riviera, 0819-05850
Tel: +507 511 6000, Fax: +507 511 6031, E-Mail: rdelgado@arap.gob.pa; ivc@arap.gob.pa

SENEGAL

Faye, Adama *

Chef de Division Pêche Artisanale, Direction, Protection et Surveillance des Pêches, Cite Fenêtre Mermoz, Dakar
E-Mail: adafaye2000@yahoo.fr

TÚNEZ

Sohlobji, Donia *

Direction Générale de la Pêche et de l'Aquaculture, 32 Rue Alain Savary, 1002
Tel: +216 71 890 784, Fax: +216 71 799 401, E-Mail: sohlobji_donia@yahoo.fr

Ben Hmida, Jaouher

Fédération de la Pêche du Thon en Tunisie, 11 Nouveau Port de Pêche SFAX, 3065
Tel: +216 98 319 885, Fax: +216 74 497704, E-Mail: jaouhar.benhmida@tunet.tn; amorsamet@gmail.com

Samet, Amor

Directeur de Tunisia Tuna, Tunisia Tuna, Zi Rejiche Mahdia, 5100 Mahdia
Tel: +216 214 13099, Fax: +216 73 695 112, E-Mail: amor.samet@tunet.tn; amorsamet@gmail.com

Toumi, Néji

Directeur de la Ste TUNA FARMS of Tunisia
Tel: + 216 22 25 32 83, Fax: + 216 73 251 800, E-Mail: neji.tft@planet.tn

UNIÓN EUROPEA

Spezzani, Aronne *

Head of Sector, Fisheries Control in International Waters - DG MARE-B3 J79-2/214, European Commission, Rue Joseph II, 99, 1049 Bruxelles, Belgium
Tel: +322 295 9629, Fax: +322 296 3985, E-Mail: aronne.spezzani@ec.europa.eu

Ansell, Neil

European Fisheries Control Agency, Avenida García Barbón 4, 36201 Vigo, España
Tel: +34 986 120 658, E-Mail: neil.ansell@efca.europa.eu

Arena, Francesca

European Commission - DG MARE, Unit B1 International Affairs, Law of Sea and Regional Fisheries Management, Rue Joseph II, J99 03/66, 1049 Brussels, Belgium
Tel: +32 22961364, E-Mail: Francesca.arena@ec.europa.eu

Consuegra Alcalde, Elena

Policy Officer, Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente - MAGRAMA, Unit of Agreements and RFMOs, Secretary General for Fisheries, Spain, C/ Velázquez, 144, 28006 Madrid, España
Tel: +34 91 347 60 66, E-Mail: econsuegra@magrama.es

Fresta, Louis John

Department of Fisheries and Aquaculture, Government Farm, Ingiered Road, VLT 1971 Ghammieri Marsa, Malta
Tel: +356 9989 1500, E-Mail: louis-john.fresta@gov.mt

Roche, Thomas

Ministère de l'Écologie, du Développement durable et de l'Énergie, Direction des pêches maritimes et de l'aquaculture - Bureau des affaires européennes et internationales, 1 Place des Degrés, 92501 Cédex La Défense, France
Tel: +33 1 40 81 97 51, Fax: +33 1 40 81 86 56, E-Mail: thomas.roche@developpement-durable.gouv.fr

URUGUAY

Domingo, Andrés *

Dirección Nacional de Recursos Acuáticos - DINARA, Laboratorio de Recursos Pelágicos, Constituyente 1497, 11200 Montevideo
Tel: +5982 400 46 89, Fax: +5982 401 32 16, E-Mail: adomingo@dinara.gub.uy;dimanchester@gmail.com

OBSERVADORES DE PARTES, ENTIDADES, ENTIDADES PESQUERAS NO CONTRATANTES COLABORADORAS

TAIPEI CHINO

Lin, Ding-Rong *

Director, Deep Sea Fisheries Division, Fisheries Agency, Council of Agriculture, 8F, No. 100, Sec. 2, Heping W. Rd., Zhongzheng Dist., 10070
Tel: +886 2 2383 5833, Fax: +886 2 2332 7395, E-Mail: dingrong@ms1.f.gov.tw

Chou, Shih-Chin

Section Chief, International Economics and Trade Section, Deep Sea Fisheries Division, Fisheries Agency, 8F, No. 100, Sec. 2, Heping W. Rd., Zhongzheng District, 10070
Tel: +886 2 2383 5915, Fax: +886 2 2332 7395, E-Mail: shihcin@ms1.f.gov.tw

Kao, Shih-Ming

Assistant Professor, Institute of Marine Affairs, National Sun Yat-sen University, 70 Lien-Hai Road, 80424 Kaohsiung City
Tel: +886 7 525 2000 Ext. 5305, Fax: +886 7 525 6205, E-Mail: kaosm@mail.nsysu.edu.tw

Secretaría de ICCAT

C/ Corazón de María 8 – 6th floor, 28002 Madrid – Spain
Tel: +34 91 416 56 00; Fax: +34 91 415 26 12; E-mail: info@iccat.int

Meski, Driss

Cheatle, Jenny

Ochoa de Michelena, Carmen

Idrissi, M'Hamed

Donovan, Karen

García-Orad, María José

Pinet, Dorothée

Fiz, Jesús

García Piña, Cristóbal

Peña, Esther

INTÉRPRETES DE ICCAT

Baena Jiménez, Eva J.

Faillace, Linda

Leboulleux del Castillo, Beatriz

Liberas, Christine

Linaae, Cristina

Meunier, Isabelle

Sugerencias para mejorar el funcionamiento del Comité de Cumplimiento (Presentado por Japón)

1 Introducción

El cumplimiento es uno de los elementos fundamentales para el funcionamiento de la Comisión. Garantizar el cumplimiento es esencial para mantener la equidad entre las CPC y asegurar que las medidas de conservación y ordenación son lo más eficaces posible. En los últimos años, ICCAT ha mejorado enormemente el cumplimiento (de las CPC) de las medidas de conservación y ordenación, sin embargo todavía puede mejorarse más. Japón desearía hacer algunas sugerencias en este documento para facilitar las discusiones en la reunión intersesiones del Comité de Cumplimiento (en lo sucesivo denominado COC).

2 Áreas de posible mejora

(1) Pesquerías sujetas a revisión de cumplimiento

El COC ha estado trabajando bien, particularmente en cuanto a evaluar y mejorar el cumplimiento en las pesquerías de atún rojo del Atlántico este y Mediterráneo. Por otra parte, no se ha prestado tanta atención al cumplimiento de las medidas de conservación y ordenación en otras pesquerías. Aunque las medidas de conservación y ordenación de otras pesquerías no son tan complejas como las de las pesquerías de atún rojo del Atlántico este y Mediterráneo, estas otras pesquerías también son importantes y el COC debería prestarles más atención.

(2) Revisión CPC por CPC

Las limitaciones actuales de tiempo dificultan que el COC pueda revisar el cumplimiento de cada CPC exhaustivamente, dado que hay muchas CPC y que hay también muchas medidas de conservación y ordenación en ICCAT. Asignar más tiempo al COC podría solucionar el problema, sin embargo, supondría una carga extra. Por tanto, debería considerarse una mejor utilización del tiempo disponible y, en cualquier caso, el tiempo asignado al COC no debería reducirse más.

(3) Informe de cumplimiento

Creemos que actualmente la Secretaría revisa los informes y los datos relacionados con cada CPC y recopila posibles casos de incumplimiento en el "Proyecto de Tablas resumen de cumplimiento" (por ejemplo, COC-308/2015), con alguna ayuda del Presidente del COC cuando es posible. Basándose en este documento y en la revisión por parte del Grupo de amigos del Presidente, el COC elabora la "Lista de acciones de cumplimiento recomendadas por el Grupo de amigos del Presidente del Comité de Cumplimiento para su aprobación por parte del COC" (por ejemplo, COC-308 Apéndice 2/2015). No obstante, las Tablas resumen de cumplimiento no cubren necesariamente todos los posibles casos de incumplimiento por diversas razones, lo que hace que sea difícil para el COC realizar revisiones exhaustivas CPC por CPC. Con el fin de implementar una revisión más en profundidad y más integral, una forma de mejorar podría ser proporcionar información adicional, así como establecer un plazo anterior para el envío de ciertas partes del informe anual.

3 Sugerencias del Presidente

(1) El Presidente sugirió varias formas de mejorar el funcionamiento del COC en su carta del 22 de octubre de 2015 (Circular ICCAT#07480/2015). Estas son:

- a) modificar el formato del informe anual para añadir campos específicos para comunicar la implementación de requisitos que de otra forma no aparecen reflejados específicamente en el actual formato del informe;

- b) celebrar reuniones intersesiones del COC junto con el Grupo de trabajo sobre IMM u otro organismo subsidiario adecuado cuando haya importantes asuntos técnicos en los que deba avanzar el COC y
 - c) volver a celebrar una sesión especial del Comité de Cumplimiento antes de la reunión anual cada dos o tres años.
- (2) Aunque respaldamos el principio del punto (1)a) mencionado, lo que es más necesario es que cada CPC cumplimente y envíe el formulario del informe anual (Sección 3 del Informe anual) dentro del plazo y que la sección sea traducida a los tres idiomas oficiales de la Comisión. Respecto al punto (1)b), la decisión debería tomarse caso por caso, y no tenemos ningún comentario en particular en este momento. En relación con el punto (1)c), esta podría ser verdaderamente una opción, sin embargo, podría prolongar la duración total de la reunión anual cada dos o tres años.

4 Sugerencias de Japón

Teniendo en cuenta estas circunstancias, deseamos hacer la siguiente sugerencia:

- (1) La sección 3 del Informe anual de cada CPC debería traducirse a los tres idiomas oficiales y distribuirse al menos una semana antes de la reunión anual.
- (2) El proceso del COC podría mejorarse de la siguiente forma:
 - a) La Secretaría y el Presidente deberían continuar con la práctica actual, es decir, la preparación del borrador de las Tablas resumen de cumplimiento.
 - b) La revisión CPC por CPC basada en las Tablas resumen debería realizarse al principio de la reunión anual para que el Presidente y su Grupo de amigos puedan disponer de tiempo suficiente para revisar la situación de cumplimiento de cada CPC.
 - c) Durante la revisión CPC por CPC, el Presidente no leerá todos los posibles casos de incumplimiento de cada CPC como hace actualmente. En su lugar, el Presidente simplemente dirá el nombre de las CPC una por una para ver si debería dedicarle algún tiempo. Si cualquier CPC no entiende la información presentada sobre su cumplimiento o el cumplimiento de otra CPC, o la CPC tiene información adicional que aportar, el COC debería discutir el tema.
 - d) Después de la revisión CPC por CPC inicial, que se prevé dure un tiempo relativamente breve, el Presidente y su Grupo de amigos elaborarán una lista de acciones de cumplimiento para todas las CPC y la presentarán al Comité de Cumplimiento para que realice comentarios. Si cualquier CPC no está de acuerdo con las acciones recomendadas, el COC debería debatir el tema y decidir qué tipo de acción debe recomendarse a la Comisión. Si no hay ningún comentario sobre la información de cumplimiento presentada por el Presidente, incluidas las acciones recomendadas, las acciones recomendadas deberían ser acordadas por el COC y presentadas a la Comisión para su adopción.
- (3) Como alternativa al apartado (2) anterior, podrían considerarse las siguientes opciones con el fin de llevar a cabo una revisión más exhaustiva:

Opción nº 1: Se llevarán a cabo revisiones CPC por CPC centrándose en una especie, pesquería o tema específico cada año.

Ejemplo 1 (por especies):

2016	Tiburones
2017	Atún rojo
2018	Túnidos tropicales
2019	Pez espada y atún blanco
2020	Istiofóridos y especies de captura fortuita (aves marinas y tortugas)
	o
2016	Tiburones y especies de captura fortuita
2017	Atún rojo
2018	Túnidos tropicales
2019	Pez espada, istiofóridos y atún blanco

Ejemplo 2 (por pesquerías):

2016	Palangre
------	----------

2017	Cerco
2018	Otros artes

Ejemplo 3 (por temas):

2016	Programas de observadores
2017	Medidas del Estado rector del puerto
2018	Medidas comerciales
2019	Otras medidas como VMS, la inclusión de buques en las listas, fletamento

Opción nº 2: El COC examinará un grupo de CPC en lugar de a todas las CPC cada año. Las CPC se dividirán en 4 grupos por orden alfabético y el COC examinará el cumplimiento de un grupo, es decir, cada año se revisarán aproximadamente 10 CPC.

Ejemplo:

2016	Grupo 1
2017	Grupo 2
2018	Grupo 3
2019	Grupo 4

Opción nº 3: El COC asignará un tiempo fijo para las revisiones exhaustivas CPC por CPC, por ejemplo, tres sesiones. La revisión se llevará a cabo para tantas CPC como sea posible. Por ejemplo, si en 2016 se revisan 20 CPC, el resto de las CPC se revisará en 2017.

Apéndice 5 al ANEXO 4.2

Carta del Presidente de ICCAT sobre temas relacionados con el cumplimiento

Madrid, a 19 de febrero de 2016

Estimados colegas:

Quisiera agradecerles a todos una vez más la confianza depositada en mí al elegirme Presidente de ICCAT durante la 24ª reunión ordinaria de la Comisión. Quisiera asegurarles que haré todo lo posible para trabajar con el fin de que la Comisión sea aún más eficaz y para mantener el prestigio que ha recuperado gracias a los esfuerzos de mis predecesores y de todos ustedes.

Como ustedes saben bien, tenemos mucho trabajo en 2016. Convinimos en llevar a cabo una segunda revisión del desempeño de ICCAT, un proceso que considero que nos ayudará a identificar las cuestiones prioritarias para el futuro.

Confío profundamente en que durante este año del 50º aniversario de ICCAT podamos concluir los debates sobre las enmiendas al Convenio de ICCAT; completar el sistema electrónico de documentación de capturas de atún rojo y realizar importantes progresos en la utilización de las normas de control de la captura para mejorar la ordenación de los stocks que son responsabilidad de ICCAT.

El cumplimiento de las diversas Recomendaciones es otra faceta que creo que se puede mejorar. De los debates en la últimas reuniones de la Comisión y de mis consultas con la Secretaría y el Presidente del Comité de Cumplimiento, se desprende claramente que muchas CPC se enfrentan a varios retos en materia de comunicación de información que creo que se deberían debatir durante la próxima reunión intersesiones del Comité de Cumplimiento. He identificado algunas de estas cuestiones en el documento adjunto y quisiera instar a una participación activa durante la reunión.

Durante este año espero también establecer un contacto más estrecho con todos ustedes a nivel individual y a nivel regional para poder comprender mejor las cuestiones específicas que son más importantes para ustedes.

Estoy deseando trabajar con ustedes durante el próximo periodo bienal.

Atentamente,



Martin TSAMENYI
Presidente de ICCAT

Algunas cuestiones para su consideración en las revisiones del cumplimiento

Formatos

Para garantizar la exhaustividad de la información y facilitar el trabajo del Comité, la Comisión ha aprobado formularios estándar diseñados por la Secretaría. Para los casos que generen dificultades o para los que no exista un formato estándar, quisiera instar a que, en la reunión intersesiones, se debatan mejoras en los formatos y contenidos de los informes.

Plazos

En los últimos años he podido constatar que aunque a nivel general la presentación de información está mejorando, muchas CPC no pueden cumplir los plazos establecidos por la Comisión. El cumplimiento de los plazos acordados reviste una importancia crucial para que se pueda recopilar la información a tiempo para su revisión por parte del Comité de Cumplimiento. En el pasado, la presentación de los informes durante la reunión anual ha dado lugar a importantes retrasos en los trabajos del Comité de Cumplimiento y también ha hecho que a los delegados les resulta difícil mantenerse al tanto de las actualizaciones. Quisiera exhortar a las CPC a que cumplan los plazos, sobre todo en lo que concierne a los informes básicos, como estadísticas, tablas de cumplimiento e informes anuales. La revisión del Comité de cumplimiento debería basarse únicamente en la información presentada antes de las reuniones de la Comisión y compilada y distribuida a los delegados por la Secretaría en sus informes. Cualquier reto que planteen las fechas límite debería ser debatido en profundidad y resuelto en la próxima reunión intersesiones del Comité de Cumplimiento.

Difusión de la información

La recepción de la información con antelación es crucial para revisar el desempeño del cumplimiento. Además, la estructura de la información recibida de la Secretaría es importante para que los delegados tengan una imagen clara y exhaustiva del desempeño. Quisiera instar a las CPC a que, durante la próxima reunión intersesiones, debatan las formas de presentación de la información por parte de la Secretaría.

Transparencia y coherencia

La ingente cantidad de información que se tienen que presentar hace que al Comité le resulte imposible revisar dicha información detenidamente en su conjunto. Dado el volumen de información que se tiene que revisar, no creo que esta tarea deba recaer solo en el Presidente del Comité de Cumplimiento. Por tanto, estoy de acuerdo con la reciente utilización de un pequeño grupo de "Amigos del Presidente" que le ayudan en su tarea y formulan recomendaciones al Comité con respecto a las acciones. Sin embargo, en los últimos años, debido a restricciones de tiempo solo se ha presentado un registro de decisiones, pero no un registro de los debates que han sido la base de dichas decisiones. Sugiero que en el futuro, los amigos del presidente nombren un relator que redacte unas actas y un breve informe de las conclusiones del grupo y de los criterios utilizados para asignar las categorías (por ejemplo, no se requieren acciones, carta solicitando información, carta de inquietud, identificación, sanciones). Esto garantizará la transparencia en el proceso y contribuirá a mantener la coherencia en el tiempo.

Proceso de revisión

Dado el número creciente de temas que se debaten cada año en la reunión de la Comisión, realmente no puede dedicarse el tiempo suficiente para que el Comité de cumplimiento revise de forma exhaustiva y debata en profundidad cada caso. Por ello, y en la misma línea de los comentarios anteriores sobre los plazos, considero que el grupo de "Amigos del Presidente" debería reunirse con antelación, y que la información revisada por este grupo debería circularse a las CPC en cuanto esté disponible, a ser posible antes de la reunión. Los miembros del grupo podrían elegirse cada año, con un representante por región, como en el pasado. Además, las CPC con deficiencias de cumplimiento, como información que falta o retrasos en la presentación de información, deberían explicar *por escrito*, las razones de esta no presentación y las acciones propuestas para mejorar en el futuro. Esto podría ser revisado por el grupo al año siguiente, para valorar si las CPC han cumplido sus compromisos.

Consecuencias

Unas pocas Recomendaciones establecen algunas sanciones en caso de incumplimiento. Estas son: la Rec. 11-15 que establece la prohibición de capturar especies no comunicadas, la Rec. 06-13, que establece la imposición de sanciones comerciales en los casos de actividades IUU y la Rec. 96-14, que permite una reducción del 125% así como medidas comerciales restrictivas para el atún rojo y pez espada cuando se produzcan excesos de captura de dichas especies en dos años consecutivos. Considero que las restricciones comerciales deben ser el último recurso para casos graves, y creo que nuestro cumplimiento puede mejorar gracias a la buena voluntad y a las expresiones de ánimo de las CPC. El Comité de Cumplimiento quizá quiera considerar en el futuro otro tipo de acciones/sanciones que puedan aplicarse en caso de incumplimiento continuo.

**Sugerencia para mejorar la revisión del cumplimiento
de las medidas de conservación y ordenación de los tiburones**

(Presentado por Japón)

1 Contexto

- (1) ICCAT ha adoptado diversas recomendaciones relacionadas con los tiburones, bien de forma general o específica para algunas especies, de conformidad con un enfoque ecosistémico. Son las siguientes:
- Rec. 04-10 (envío de datos y prohibición de cercenar las aletas)
 - Rec. 07-06 (envío de datos y reducción de la mortalidad por pesca en las pesquerías que se dirigen al marrajo sardinero y marrajo dientuso)
 - Rec. 09-07 (prohibición de retención del zorro ojón y envío de datos sobre otras dos especies de zorros)
 - Rec. 10-06 (informe de acciones para implementar pasadas recomendaciones y prohibición de retención de marrajo dientuso si no se envían los datos)
 - Rec. 10-07 (prohibición de retención de tiburón oceánico y registro de descartes a través de observadores)
 - Rec. 10-08 (prohibición de retención de tres especies de cornudas con la excepción de las CPC en desarrollo en ciertas condiciones y registro de descartes)
 - Rec. 11-08 (prohibición de retención de tiburón jaquetón con la excepción de las CPC costeras en desarrollo bajo ciertas condiciones y registro de descartes mediante observadores)
 - Rec. 11-15 (prohibición de retención de tiburones si no se envían datos)
 - Rec. 12-05 (informe de la implementación de las medidas existentes de conservación para los tiburones)
 - Rec. 14-06 (envío de datos sobre marrajo dientuso).
- (2) Debería prestarse especial atención a la Rec. 12-05. Esta Recomendación se adoptó basándose en la inquietud respecto a que no todas las CPC implementan estas recomendaciones relacionadas con los tiburones por diversas razones, como por ejemplo la falta de capacidad y la mala interpretación de las recomendaciones.
- (3) Para comprobar el cumplimiento de las medidas de conservación relacionadas con los tiburones por parte de las CPC, las CPC, de conformidad con la Rec. 12-05, enviaron información sobre su implementación, que fue recopilada en el Apéndice 4 del COC-303/2015. En la reunión del COC celebrada durante la reunión anual de 2015 debería haberse revisado este documento exhaustivamente. Sin embargo, durante la reunión solo se mantuvieron breves discusiones acerca de cuestiones temáticas debido a limitaciones de tiempo y la revisión CPC por CPC fue pospuesta a la reunión del COC que se celebrará durante la reunión anual de 2016.
- (4) No obstante, el Apéndice 4 del COC-303/2015 no solo proporcionó información útil, sino que también puso de manifiesto varios problemas. Japón está preocupado por el hecho de que cualquier futura revisión por parte del COC de las medidas relacionadas con los tiburones sería menos útil a menos que se rectifiquen dichos problemas.

2 Problemas identificados

- (1) Falta de comunicación

Varias CPC no comunicaron nada.

- (2) Uso de "no aplicable"

Varias CPC ponen "no aplicable" en sus informes sin explicar la razón pero, en la mayoría de los casos, la razón no está clara. Podrían existir varias razones para responder "no aplicable", como por ejemplo: (i) en sus aguas no hay tiburones o no hay interacciones con los tiburones en esa pesquería en particular; (ii) la captura de tiburones está totalmente prohibida y (iii) no se utilizan tiburones. En el caso (i), puede indicarse como razón de "no aplicable", sin embargo se produjeron algunas discusiones respecto a si la ausencia de tiburones en las aguas de las CPC o la falta de interacción de los tiburones con una pesquería en particular puede ser una respuesta adecuada en la mayoría de pesquerías dirigidas a los túnidos y especies afines. En este caso, podría ser adecuado contar con más orientaciones del SCRS respecto a si "no aplicable" es una respuesta aceptable para una pesquería/tipo de arte en particular. En los casos (ii) y (iii), las CPC aún están sujetas al requisito de comunicación. Por lo tanto, no puede utilizarse únicamente "no aplicable" y se supone que las CPC deben especificar por qué consideran un requisito "no aplicable".

(3) Cuestiones relacionadas con la implementación

Algunas CPC en desarrollo podrían tener dificultades a la hora de implementar totalmente todas las medidas de conservación. Sería útil que las CPC proporcionaran más detalles sobre sus dificultades, para que la Comisión pueda considerar programas de creación de capacidad dirigidos.

(4) Ambigüedad en el estatus legal de las reglamentaciones nacionales

A veces es poco claro si las CPC han traspuesto las reglamentaciones de ICCAT a sus reglamentaciones nacionales de una forma legalmente vinculante. Un ejemplo es el uso de "dar instrucciones". Este término podría sonar como que el gobierno simplemente pide a los pescadores que implementen las medidas de ICCAT de una forma no legalmente vinculante. Si una CPC implementa una medida de forma no legalmente vinculante, podría suponer un incumplimiento o si no, sería insuficiente para garantizar que los requisitos de la medida se cumplan.

(5) Respuesta parcial

Algunas CPC solo explican los programas de recopilación de datos o se limitan a ciertas especies. El informe debería cubrir la implementación de todas las medidas de conservación relacionadas con los tiburones, incluidas las específicas de alguna especie y las de conservación de los tiburones en general.

(6) Falta de seguimiento

La implementación de las medidas de conservación de una forma legalmente vinculante no es suficiente. Es igual de importante hacer un seguimiento de la implementación real. El seguimiento podría incluir, entre otras cosas, la inspección en el mar, el embarque de observadores, la inspección de desembarques y el examen de los documentos de las transacciones. Las CPC deberían especificar qué tipo de medidas de seguimiento están vigentes para comprobar la implementación de las medidas relacionadas con los tiburones.

(7) Mala comprensión de las recomendaciones

Algunas CPC aparentemente comprenden mal las recomendaciones. Algunos ejemplos de malas interpretaciones típicas son: (i) las recomendaciones son aplicables solo a los grandes buques pesqueros, (ii) las recomendaciones son aplicables solo a los palangreros; (iii) las recomendaciones no son aplicables a las pesquerías artesanales y (iv) la comunicación de datos no es necesaria si la captura de tiburones está prohibida.

(8) Referencia a otros documentos

Algunas CPC simplemente se refieren a otros documentos, y esta práctica es útil a la hora de ahorrar tiempo y papel. Sin embargo, puede surgir un problema si dicho documento solo está escrito en uno de los tres idiomas oficiales. Por lo tanto, todos los documentos mencionados deberían estar escritos en los tres idiomas oficiales (o al menos en inglés).

3 Sugerencias para mejorar el proceso

Teniendo en cuenta los problemas anteriores, la solución más fácil sería introducir una hoja de comprobación para la implementación de cada requisito importante y que cada CPC la rellene y la envíe a la Secretaría. La Secretaría la traduciría a los tres idiomas oficiales y la distribuiría entre las CPC como referencia en las reuniones del COC. El documento adjunto es un ejemplo de hoja de comprobación para su consideración (**Addendum 1 al Apéndice 6**).

4 Calendario sugerido

Noviembre de 2016	Finalización de la hoja de comprobación
Noviembre de 2017	Examen de la implementación de las medidas relacionadas con los tiburones usando la hoja de comprobación.

Addendum 1 al Apéndice 6 al ANEXO 4.2**Hoja de comprobación**

(Nombre de la CPC)

Nota: Cada requisito de ICCAT debe ser traspuesto en el marco legalmente vinculante nacional de las CPC. Simplemente solicitar a los pescadores que implementen las medidas no debe considerarse implementar las mismas.

<i>Rec. Nº</i>	<i>párr.</i>	<i>Requisito</i>	<i>Estados de la implementación</i>	<i>Nota</i>
04-10	1	Las Partes contratantes, Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (CPC) comunicarán anualmente los datos de la Tarea I y de la Tarea II para las capturas de tiburones, de conformidad con los procedimientos de comunicación de datos de ICCAT, incluyendo los datos históricos disponibles.	Sí o No o N/A (no aplicable)	Si indica "No" o "N/A", explique la razón.
	2	Las CPC tomarán las medidas necesarias para requerir a sus pescadores que utilicen íntegramente la totalidad de sus capturas de tiburones. La utilización íntegra se define como la retención por parte de los buques pesqueros de todas las partes del tiburón, con la excepción de la cabeza, las vísceras y la piel, hasta el primer punto de desembarque.	Sí o No o N/A	Si indica "Sí", explique los detalles de las medidas, incluidas las formas de hacer un seguimiento del cumplimiento. Si indica "No" o "N/A", explique la razón.
	3	Las CPC requerirán a sus buques que las aletas que lleven a bordo no superen el 5% del peso de los tiburones a bordo, hasta el primer punto de desembarque.	Sí o No o N/A	Si indica "Sí", explique las formas de hacer un seguimiento del cumplimiento. Si indica "No" o "N/A", explique la razón.
		(2) Las CPC que actualmente no requieren que las aletas y las carcasas se desembarquen conjuntamente en el primer punto de desembarque, tomarán las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de la ratio del 5%, mediante la certificación y seguimiento por parte de un observador u otras medidas apropiadas.	Sí o No o N/A	Si indica "Sí", explique los detalles de las medidas, incluidas las formas de hacer un seguimiento del cumplimiento. Si indica "No" o "N/A", explique la razón.
	5	Se prohibirá a los buques retener a bordo, transbordar o desembarcar aletas obtenidas contraviniendo esta Recomendación.	Sí o No o N/A	Si indica "Sí", explique las formas de hacer un seguimiento del cumplimiento. Si indica "No" o "N/A", explique la razón.

07-06	1	Las Partes contratantes y Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC), especialmente aquellas con actividades de pesca dirigidas a los tiburones, presentarán datos de la Tarea I y la Tarea II para los tiburones, tal y como se requiere en los procedimientos de comunicación de datos de ICCAT (incluyendo estimaciones de descartes de ejemplares muertos y frecuencias de tallas), antes de la próxima evaluación del SCRS.	Sí o No o N/A	Si indica "No" o "N/A", explique la razón.
	2	Hasta el momento en que se puedan determinar los niveles de captura sostenibles mediante evaluaciones de stock con revisión por pares llevadas a cabo por el SCRS u otras organizaciones, las CPC adoptarán las medidas necesarias para reducir la mortalidad por pesca en las pesquerías dirigidas al marrajo sardinero (<i>Lamna nasus</i>) y al marrajo dientuso (<i>Isurus oxyrinchus</i>) del Atlántico norte.	Sí o No o N/A	Si indica "Sí", explique los detalles de las medidas, incluidas las formas de hacer un seguimiento del cumplimiento. Si indica "No" o "N/A", explique la razón.
09-07	1	Las Partes contratantes y Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC) prohibirán retener a bordo, transbordar, desembarcar, almacenar, vender u ofrecer para su venta cualquier parte o la carcasa entera del zorro ojón (<i>Alopias superciliosus</i>) en cualquier pesquería a excepción de las pesquerías costeras mexicanas de pequeña escala con una captura inferior a 110 ejemplares.	Sí o No o N/A	Si indica "Sí", explique las formas de hacer un seguimiento del cumplimiento. Si indica "No" o "N/A", explique la razón.
	2	Las CPC requerirán a los buques que enarbolan su pabellón que liberen con rapidez e ilesos, en la medida de lo posible, los ejemplares de tiburones zorro cuando sean llevados al costado del buque para subirlos a bordo.	Sí o No o N/A	Si indica "No" o "N/A", explique la razón.
	4	Las CPC requerirán la recopilación y comunicación de datos de Tarea I y Tarea II para <i>Alopias</i> spp. que sean <i>distintas a A. superciliosus</i> , de conformidad con los requisitos de comunicación de datos de ICCAT. El número de descartes y liberaciones de <i>A. superciliosus</i> debe registrarse indicando su estado (muerto o vivo) y comunicarse a ICCAT de conformidad con los requisitos de comunicación de datos de ICCAT.	Sí o No o N/A	Si indica "No" o "N/A", explique la razón.
10-06	1	Las CPC incluirán en sus informes anuales de 2012 información sobre las acciones emprendidas para implementar las Recomendaciones 04-10, 05-05 y 07-06, en particular los pasos que han dado para mejorar su recopilación de datos de Tarea I y Tarea II para las capturas objetivo y las capturas incidentales.	Sí o No o N/A	Si indica "No" o "N/A", explique la razón.
10-07	1	Las Partes contratantes, Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC) prohibirán retener a bordo, transbordar, desembarcar, almacenar, vender u ofrecer para su venta cualquier parte o la carcasa entera de los tiburones oceánicos en cualquier pesquería.	Sí o No o N/A	Si indica "Sí", explique las formas de hacer un seguimiento del cumplimiento. Si indica "No" o "N/A", explique la razón.

	2	Las CPC consignarán, a través de sus programas de observadores, el número de descartes y liberaciones de tiburones oceánicos, con una indicación de su estado (vivos o muertos), y lo comunicarán a ICCAT.	Sí o No o N/A	Si indica "No" o "N/A", explique la razón.
10-08	1	Las Partes contratantes y Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC) prohibirán retener a bordo, transbordar, desembarcar, almacenar, vender u ofrecer para su venta cualquier parte o la carcasa entera de los peces martillo de la familia Sphyrnidae, (a excepción del <i>Sphyrna tiburo</i>), capturados en la zona del Convenio en asociación con las pesquerías de ICCAT.	Sí o No o N/A	Si indica "Sí", explique las formas de hacer un seguimiento del cumplimiento. Si indica "No" o "N/A", explique la razón.
	2	Las CPC requerirán a los buques que enarbolan su pabellón que liberen con rapidez e ilesos, en la medida de lo posible, los ejemplares de peces martillo cuando sean llevados al costado del buque.	Sí o No o N/A	Si indica "No" o "N/A", explique la razón.
	3	(1) Los peces martillo que sean capturados por CPC costeras en desarrollo para consumo local están exentos de las medidas establecidas en los párrafos 1 y 2, siempre que estas CPC envíen datos de Tarea I y, si es posible, de Tarea II de conformidad con los procedimientos de comunicación establecidos por el SCRS. Si no es posible facilitar datos de captura por especies, deberán facilitarlos al menos por género <i>Sphyrna</i> .	Sí o No o N/A	Si indica "No" o "N/A", explique la razón.
		(2) Las CPC costeras en desarrollo exentas de esta prohibición de conformidad con este párrafo, deberían esforzarse en no incrementar sus capturas de peces martillo. Dichas CPC adoptarán las medidas necesarias para garantizar que los peces martillo de la familia Sphyrnidae (a excepción del <i>Sphyrna tiburo</i>) no se comercializan internacionalmente y notificarán a la Comisión dichas medidas.	Sí o No o N/A	Si indica "Sí", explique los detalles de las medidas, incluidas las formas de hacer un seguimiento del cumplimiento. Si indica "No" o "N/A", explique la razón.
	4	Las CPC requerirán que el número de descartes y liberaciones de peces martillo sea consignado indicando su estado (muerto o vivo) y que sea comunicado a ICCAT de conformidad con los requisitos de comunicación de datos de ICCAT.	Sí o No o N/A	Si indica "No" o "N/A", explique la razón.

11-08	1	Las Partes contratantes y Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC) requerirán a los buques pesqueros que enarbolen su pabellón y participen en pesquerías gestionadas por ICCAT que liberen a todos los ejemplares de tiburón jaquetón, independientemente de si están vivos o muertos, y prohibirán retener a bordo, transbordar o desembarcar cualquier parte o la carcasa entera de los ejemplares de tiburón jaquetón.	Sí o No o N/A	Si indica "Sí", explique las formas de hacer un seguimiento del cumplimiento. Si indica "No" o "N/A", explique la razón.
	2	Las CPC requerirán a los buques que enarbolan su pabellón que liberen con rapidez los tiburones jaquetones ilesos, como muy tarde antes de colocar la captura en las bodegas de pescado, prestando la debida consideración a las cuestiones relacionadas con la seguridad de los miembros de la tripulación. Los cerqueros que participan en las pesquerías de ICCAT, se esforzarán en tomar medidas adicionales con el fin de incrementar la tasa de supervivencia de los ejemplares de tiburón jaquetón capturados de forma incidental.	Sí o No o N/A	Si indica "No" o "N/A", explique la razón.
	3	Las CPC consignarán a través de sus programas de observadores el número de descartes y liberaciones de tiburón jaquetón con una indicación sobre su estado (vivo o muerto) y lo comunicarán a ICCAT	Sí o No o N/A	Si indica "No" o "N/A", explique la razón.
	4	(1) Los ejemplares de tiburón jaquetón que sean capturados por CPC costeras en desarrollo para fines de consumo local están exentos de las medidas establecidas en los párrafos 1 y 2, siempre que estas CPC envíen datos de Tarea I y, si es posible, de Tarea II de conformidad con los procedimientos de comunicación establecidos por el SCRS. Las CPC que no hayan comunicado datos de tiburones específicos de las especies facilitarán, antes del 1 de julio de 2012, un plan para la mejora de su recopilación de datos sobre tiburones a nivel de especies para su examen por parte del SCRS y la Comisión.	Sí o No o N/A	Si indica "No" o "N/A", explique la razón.
		(2) Las CPC costeras en desarrollo exentas de la prohibición, de conformidad con este párrafo, no incrementarán sus capturas de tiburón jaquetón. Dichas CPC adoptarán las medidas necesarias para garantizar que el tiburón jaquetón no se comercializa internacionalmente y notificarán a la Comisión dichas medidas.	Sí o No o N/A	Si indica "Sí", explique los detalles de las medidas, incluidas las formas de hacer un seguimiento del cumplimiento. Si indica "No" o "N/A", explique la razón.
	6	La prohibición de retención del párrafo 1 no se aplica a las CPC cuyas leyes internas requieran que se desembarquen todos los ejemplares muertos, que los pescadores no obtengan ningún beneficio comercial de dicha pesca y que incluyan una prohibición para la pesquería de tiburón jaquetón.	Aplicable o N/A	

11-15	1	Las CPC incluirán, en sus informes anuales, información sobre las acciones emprendidas para implementar sus obligaciones en materia de comunicación para todas las pesquerías de ICCAT, lo que incluye las especies de tiburones capturadas en asociación con pesquerías de ICCAT, en particular, los pasos que hayan dado para mejorar la recopilación de datos de Tarea I y Tarea II sobre capturas de especies objetivo y especies de captura fortuita.	Sí o No o N/A	Si indica "Sí", explique con detalle las acciones. Si indica "No" o "N/A", explique la razón.
14-06	1	Las CPC mejorarán sus sistemas de comunicación de captura para garantizar la comunicación a ICCAT de datos de captura y esfuerzo de marrajo dentado que cumplan totalmente los requisitos de ICCAT para la presentación de datos de captura, esfuerzo y talla de las Tareas I y II.	Sí o No o N/A	Si indica "No" o "N/A", explique la razón.
	2	Las CPC incluirán en sus informes anuales a ICCAT información sobre las acciones emprendidas a nivel interno para llevar a cabo un seguimiento de las capturas y para la conservación y ordenación del marrajo dentado.	Sí o No o N/A	Si indica "No" o "N/A", explique la razón.

**Tablas de cumplimiento - Proceso para su revisión, aprobación, formateo y otras cuestiones
(Presentado por el Presidente del Comité de Cumplimiento)**

1 Ámbito de aplicación

La Rec. 11-11, párr. 1, establece:

Antes del 15 de septiembre de cada año, las Partes contratantes y Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (CPC) deben completar y presentar lo siguiente a ICCAT utilizando las tablas y formularios aprobados por la Comisión y facilitados por la Secretaría:

- Una "tabla ICCAT de información sobre cumplimiento" que cubra cada una de sus pesquerías a las que se puede aplicar, y
- Un formulario para cada stock o especie, cuando proceda, que muestre cómo se calcularon las cuotas o límites de captura ajustados teniendo en cuenta las normas de ICCAT sobre excesos y remanentes de capturas.

Cuestiones a aclarar:

- Si una CPC no tiene buques que pesquen especies de ICCAT y no captura especies de ICCAT, ¿es necesario presentar la tabla de cumplimiento requerida o es suficiente responder a la Secretaría que este requisito no es aplicable por las razones mencionadas?
- Si una CPC no dispone de cuota, límite de captura o límite de desembarque en la recomendación pertinente, pero captura la especie (por ejemplo, en el marco de las disposiciones sobre los que menos capturan), ¿debería considerarse una "pesquería aplicable" en el marco del párrafo 1, de tal forma que dicha CPC deba presentar una tabla de cumplimiento?
- Si dichas capturas en el marco de la disposición sobre los que menos capturan no están incluidas en la tabla de comunicación de cumplimiento de la CPC ni en la tabla de cumplimiento consolidada resultante preparada por la Secretaría, ¿podría la declaración incompleta de las capturas reflejada en las tablas de cumplimiento impedir al COC o a la Subcomisión pertinente llevar a cabo su trabajo de una forma eficaz?

2 Presentación tardía de datos

A pesar de los requisitos establecidos en la Rec. 11-11 que indican que se deben presentar las tablas de cumplimiento (**Addendum 1 al Apéndice 7 al ANEXO 4.2**) antes del 15 de septiembre de cada año, un gran número de CPC no cumple este plazo y la presentación de las tablas o correcciones a las mismas durante la reunión anual es una práctica muy común. Contactar con las CPC respecto a tablas de cumplimiento que faltan, incompletas o corregidas después del plazo del 15 de septiembre, especialmente durante la reunión anual, supone una importante cantidad de tiempo para el personal de la Secretaría y el Presidente del COC, que podría usarse de manera más eficaz para avanzar en el orden del día del COC teniendo en cuenta el ya limitado tiempo de reunión.

- ¿Por qué las presentaciones tardías y correcciones después del plazo son tan crónicas? ¿Cómo puede mejorarse esta situación?
- ¿Cómo debería responder el COC a los envíos fuera de plazo de las tablas de cumplimiento?
- ¿Debería el COC continuar aceptando estos envíos fuera de plazo, especialmente después de que comience la reunión anual? Si el COC rechaza aceptar dichos envíos, ¿cómo pueden revisarse y adoptarse las tablas de cumplimiento?
- ¿Ayudaría un plazo anterior para que las CPC presenten las Tablas de cumplimiento a asegurar que se dispone de tablas de cumplimiento correctamente cumplimentadas para que sean revisadas por

la Comisión al inicio de la reunión, permitiendo así más tiempo para que las CPC trabajen con la Secretaría para corregir cualquier error antes de la reunión anual?

3 Proceso para la revisión

En el pasado, el COC disponía de más tiempo de reunión tanto durante la reunión anual como durante el periodo intersesiones y pasaba hasta un día entero de tiempo de reunión para revisar las Tablas COC en detalle con el fin de asegurar que reflejaban de forma precisa las capturas y aplicaban correctamente las normas de ICCAT respecto a traspasos y remanentes. Sin embargo, dicha revisión detallada no se ha llevado a cabo en los años más recientes, en los que el COC ha dispuesto de menos tiempo de reunión. La dificultad de llevar a cabo una revisión a fondo se ve agravada por normas sobre traspasos y remanentes que son diferentes de una pesquería a otra, y por tablas de las CPC fuera de plazo, incompletas o que faltan.

- Teniendo en cuenta los desafíos a los que se enfrenta el COC a la hora de revisar todas las tablas de cumplimiento de una forma eficaz y eficiente, y dado que la principal experiencia sobre las normas de ICCAT para una pesquería en particular reside en la Subcomisión, ¿sería adecuado y útil para las subcomisiones y los presidentes de las subcomisiones desempeñar algún papel en la revisión inicial de las tablas de cumplimiento para sus respectivas especies para determinar si son conformes con las normas sobre traspasos, remanentes, etc., elaboradas por la Subcomisión? Bajo este enfoque, el COC aún podría desempeñar un papel en el desarrollo de recomendaciones para solucionar los casos de incumplimiento, como excesos de captura reflejados en las tablas de cumplimiento o el fallo de las CPC a la hora de presentar tablas para sus pesquerías aplicables.

4 Formateo de las Tabla de cumplimiento

Con el fin de mejorar la cumplimentación precisa y a tiempo de las tablas de cumplimiento y su utilidad para la Comisión, recomiendo que el COC discuta si hay alguna forma de mejorar el formateo de las tablas de cumplimiento.

Por ejemplo, las tablas de aguja azul y aguja blanca no fueron adoptadas durante la reunión anual de 2015 en parte porque había una cuestión sin resolver relacionada con la referencia solo a "LL+PS" en todas las columnas de "Desembarques", "Saldo" y "Desembarques ajustados" aunque la recomendación más reciente, la 12-04, no incluye ya texto limitando la aplicación de límites de desembarque a solo estas pesquerías. Además, aparte de que hagan falta posibles cambios a los títulos de las columnas para reflejar la medida revisada, esto podría plantear preguntas respecto a si los desembarques enumerados por las CPC en las columnas de 2013 y 2014 que mencionan "LL+PS" reflejan desembarques de todas las pesquerías o solo de LL + PS. Además, varias CPC con límites de desembarque asignados en el marco de la Rec. 12-04 presentan celdas en blanco en la columna de "Desembarques ajustados", lo que podría dar lugar a una falta de claridad respecto a las posibilidades de pesca de las CPC en el marco de esta medida. La existencia de blancos en esta columna, ¿refleja la cumplimentación adecuada del formulario de cumplimiento?

Tablas de cumplimiento 2015
(Cumplimiento del año 2014 que debe comunicarse en 2015)

ATUN BLANCO DEL NORTE (Todas las cantidades están en toneladas)

AÑO	Límites de captura iniciales					Capturas actuales				Saldo				Límite de captura/cuota ajustada					
	2011	2012	2013	2014	2015	2011	2012	2013	2014	2011	2012	2013	2014	2011	2012	2013	2014	2015	2016
TAC	28000,00	28000,00	28000,00	28000,00	28000,00														
BARBADOS	200,00	200,00	200,00	200,00	200,00	4,30	20,30	22,20	12,80	245,70	179,70	177,80	227,20	250,00	200,00	200,00	240,00	240,00	
BELIZE	200,00	200,00	200,00	200,00	200,00	351,00	155,00	230,00	79,20	-101,00	125,00	50,00	120,80	200,00	280,00	280,00	418,00	450,00	
BRAZIL	200,00	200,00	200,00	200,00	200,00	0,00	0,00	0,00	0,00	250,00	250,00	250,00	250,00	250,00	250,00	250,00	250,00	250,00	
CANADA	200,00	200,00	200,00	200,00	200,00	28,00	34,00	31,90	47,10	222,00	216,00	218,10	202,90	250,00	250,00	250,00	250,00	250,00	
CHINA	200,00	200,00	200,00	200,00	200,00	101,00	21,00	81,08	34,87	149,00	229,00	168,92	165,13	250,00	250,00	250,00	200,00	250,00	250,00
CÔTE D'IVOIRE	200,00	200,00	200,00	200,00	200,00	0,00	145,87	0,00	0,00	250,00	104,13	250,00	250,00	250,00	250,00	250,00	250,00	250,00	
EU	21551,30	21551,30	21551,30	21551,30	21551,30	16413,48	21935,47	18607,00	23544,56	11503,32	5003,66	8323,13	2990,40	27916,80	26939,13	26939,13	26534,96	26939,13	24541,70
FRANCE (St. P&M)	200,00	200,00	200,00	200,00	200,00	0,00	0,00	0,27	0,08	250,00	250,00	249,73	249,92	250,00	250,00	250,00	250,00	250,00	
JAPAN	478,68	638,88	573,68	453,92		285,30	1822,10	266,40	294,90	193,38	-1183,22	307,28	159,02	n.a	n.a	n.a	n.a		
KOREA	200,00	200,00	200,00	200,00	200,00	101,00	191,00	184,40	63,87	149,00	59,00	65,60	186,13	250,00	250,00	250,00	250,00	215,60	250,00
MAROC	200,00	200,00	200,00	200,00	200,00	0,20	0,00	0,00	0,00	199,80	250,00	250,00	250,00	250,00	250,00	250,00	250,00	250,00	
ST V & G.	200,00	200,00	200,00	200,00	200,00	329,10	304,50	286,00	326,91	20,90	16,40	44,40	-10,51	350,00	320,90	330,40	316,40	303,49	
TR. & TOBAGO	200,00	200,00	200,00	200,00	200,00	23,00	46,80	66,70	71,10	227,00	203,20	183,30	178,90	250,00	250,00	250,00	250,00	250,00	
UK-OT	200,00	200,00	200,00	200,00	200,00	0,76	0,20	0,30	0,63	249,24	249,80	249,70	249,37	250,00	250,00	250,00	250,00	250,00	
USA	527,00	527,00	527,00	527,00	527,00	422,37	417,70	598,84	459,39	236,38	241,05	59,91	127,52	658,75	658,75	658,75	586,91	654,52	
VANUATU	200,00	200,00	200,00	200,00	200,00	197,41	171,92	257,60	195,32	52,59	78,08	-7,60	54,68	250,00	250,00	250,00	250,00	250,00	
VENEZUELA	250,00	250,00	250,00	250,00	250,00	247,40	312,00	180,70	284,71	-556,90	-680,90	-549,60	-584,31	-309,50	-306,90	-368,90	-299,60	-314,31	
CHINESE TAIPEI	3271,70	3271,70	3271,70	3271,70	3271,70	1367,00	1180,00	2393,63	947,00	2622,60	2609,62	1395,99	2842,62	3989,60	3789,62	3789,62	3789,62	3789,62	
CAPTURA TOTAL						19871,32	26757,86	23180,98	26362,48										
Nº de Recomendación	09-05	11-04	11-04	13-05	13-05									07-02	09-05	09-05	11-04	13-05	13-05

BELICE: Propuesta de devolución desde 2012 a 2014. También recibe una transferencia de atún blanco del Norte de Taipei Chino: transferencia de 200 t en 2014, 2015 y 2016 (Rec. 13-05).

UE: Transferirá 20 t de su cuota a Venezuela en 2014, Rec. 13-05.

JAPÓN: Se compromete a limitar las capturas de atún blanco del Norte a no más del 4% de su captura total de patudo (2,2% en 2008, 3,2% en 2009 y 3,7% en 2010).

JAPÓN: Todo los datos de 2014 son provisionales.

TAIPEI CHINO: La cuota ajustada de 2015 es 3.789,62 t (3.271,7+3.271,7*25%-100-200) debido a que el remanente de 2013 supera el 25% de la cuota de captura de 2015 y a la transferencia de 100 t a San V y G y de 200 t a Belice.

VENEZUELA: la Unión Europea transfirió 20 t de su cuota de ALB a Venezuela en 2014 (Rec. 13-05, párrafo 2).

ATUN BLANCO DEL SUR

AÑO	Límite de captura/cuota inicial					Año de referencia 1992-1996	Capturas actuales				Saldo				Cuota ajustada (aplicable solo en caso de exceso de captura)						
	2011	2012	2013	2014	2015		2011	2012	2013	2014	2011	2012	2013	2014	2011	2012	2013	2014	2015	2016	
TAC	29900	24000	24000	24000	24000																
ANGOLA				50,00	50,00		0,00	168,00													
BRAZIL			3500,00	2160,00	2160,00		1269,00	1856,58	1720,30	438,45			1757,00	1621,55		3500,00	2060,00	2700,00	2700,00		
NAMIBIA	Proporción de TAC 26336,30	Proporción de TAC 21000,00	10000,00	3600,00	3600,00		3791,00	2265,00	990,00	1044,00									4329,17	4500,00	
S. AFRICA			4400,00	4400,00		3380,00	3553,00	3526,10	3719,00	21509,00	20330,58		681,00								5500,00
URUGUAY			1200,00	440,00	440,00		37,00	12,00	209,00	0,00										70,00	550,00
CH. TAIPEI			13000,00	9400,00	9400,00		13032,00	12812,00	8519,00	6675,00			4481,00	2725,00				9400,00	11506,75	11750,00	
BELIZE			360,00	300,00	300,00	250,00	250,00	327,00	364,00	171,00	87,00	98,36	-4,00	129,00	163,00	226,64		250,00	325,00	325,00	312,50
CHINA	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	0,00	80,05	61,02	65,12	33,82	19,95	38,98	34,88	66,18	n.a	n.a	n.a	n.a	125,00	125,00	
CÔTE D'IVOIRE		100,00	100,00	100,00	100,00		0,00	50,00	0,00	0,00										100,00	
CURAÇAO				50,00	50,00				0,00	0,00										50,00	
EU	1914,70	1540,00	1540,00	1470,00	1470,00	1740,60	410,16	521,99	455,00	335,36	1129,84	1018,01	1085,00	1502,00				1470,00	1470,00	1837,50	
JAPAN	275,06	415,68	342,28	1355,00	1355,00		1776,40	3550,60	1713,80	1202,40	-1501,34	-3134,92	-1372,12	522,60	n.a	n.a	n.a	1725,00	1355,00	1693,75	
KOREA	100,00	150,00	150,00	140,00	140,00	9,00	29,00	98,00	33,22	3,42	8,00	52,00	116,78	146,58	-24,00	37,00	150,00	150,00	177,50	175,00	
PANAMA	119,90	100,00	100,00	25,00	25,00	109,00	0,00	12,00	3,00	0,30	100,00	88,00	97,00	24,70						25,00	
PHILIPPINES	100,00	150,00	150,00	140,00	140,00	0,00	96,00	293,00	495,00	18,00	4,00	-143,00	-345,00	2,00				20,00	40,00	140,00	
ST V & G	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00		94,00	92,10	97,40	109,83	6,00	13,90	16,50	6,67	100,00	106,00	113,90	116,50	106,67	100,00	
UK-OT	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	40,00	120,00	2,00	2,00	0,00	-20,00	78,00	98,00	100,00			80,00	100,00	116,00	125,00	
USA	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	0,20	0,00	0,00	0,05	0,00	100,00	100,00	99,95	100,00	n.a	n.a	n.a	n.a	n.a	n.a	
VANUATU	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00		86,04	35,11	53,11	91,00	13,96	64,89	46,89	9,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	
CAPTURA TOTAL							24564,65	25553,40	18003,40												
Nº Rec.	07-03	11-05	11-05	13-06	13-06										07-03	07-03	07-03	11-05	13-06	13-06	

BELICE: en noviembre de 2014 solicitó a la Comisión traspasar la porción no utilizada de su asignación de cuota de 2014 de 48 t.

BRASIL: transferencia de 100 t a Japón a partir de agosto de 2014.

BRASIL: notificó una transferencia en 2015 de 250 t de su cuota de 2014 a Sudáfrica.

JAPÓN: todas las cifras para 2014 son provisionales.

JAPÓN: acordó transferir 100 t de Brasil a Japón en 2014; la cuota ajustada incluye la transferencia en 2014 de 50 t de Namibia y 100 t de Uruguay.

JAPÓN: informó en 2015 de una transferencia adicional en 2014 de 120 t de Uruguay.

JAPÓN: en cumplimiento del par. 4 b) de la Rec. 13-06 para el periodo 2014 a 2016, Japón expresa su intención de pasar su subconsumo de 2014 a 2016.

El importe del subconsumo para 2016 será de 338,75 t es decir 25% de su cuota original.

NAMIBIA: Japón ha aceptado la transferencia de 50 t de Namibia a Japón en 2014.

NAMIBIA: en 2014 Sudáfrica transferirá 250 t a Namibia.

FILIPINAS: el plan de devolución plurianual presentado en la reunión de la Comisión de 2014 estaba pendiente de la adopción de los informes de la Subcomisión 3 y de la Comisión.

SUDÁFRICA: Sudáfrica transfiere de una sola vez 250 t de su cuota de atún blanco del sur de 2014 a Namibia, Rec. 13.06.

SUDÁFRICA: en 2014 solicitó a la Comisión traspasar su remanente de 2013 de 1.250 t para que fuera capturado y desembarcado en 2015 [Rec.13-06].

URUGUAY: notificó en 2014 una transferencia de 100 t. de su cuota a Japón en 2014. En 2015, Uruguay notificó una transferencia de 120 t para Japón en 2014.

URUGUAY: ha notificado en 2015 una transferencia en 2014 de 150 t. de su cuota a Sudáfrica.

TAIPEI CHINO: La cuota ajustada de 2015 es 11.506,75 (=9.400+2.106,75).

PEZ ESPADA DEL NORTE

AÑO	Cuota inicial					Capturas actuales				Saldo				Cuota ajustada					
	2011	2012	2013	2014	2015	2011	2012	2013	2014	2011	2012	2013	2014	2011	2012	2013	2014	2015	2016
TAC	13700	13700	13700	13700	13700														
BARBADOS	45,00	45,00	45,00	45,00	45,00	25,60	21,00	16,10	21,10	41,90	46,50	48,30	46,40	67,50	67,50	64,40	64,40	67,50	67,50
BELIZE	130,00	130,00	130,00	130,00	130,00	184,00	141,00	142,00	75,61	11,00	75,00	63,00	54,39	195,00	216,00	205,00	270,00	268,00	
BRAZIL	50,00	50,00	50,00	50,00	50,00	0,00	0,00	0,00	0,00	75,00	75,00	75,00	75,00	75,00	75,00	75,00	75,00	75,00	75,00
CANADA	1348,00	1348,00	1348,00	1348,00	1348,00	1550,60	1488,50	1505,50	1604,20	153,10	172,40	176,80	278,30	1703,70	1660,90	1682,30	1882,50	2157,70	
CHINA	75,00	75,00	75,00	75,00	75,00	74,70	59,00	95,95	60,29	5,30	46,30	4,05	39,71	80,00	105,30	100,00	100,00	104,05	137,50
CÔTE D'IVOIRE	50,00	50,00	50,00	50,00	50,00	0,00	6,60	1,37	0,00	46,80	68,40	73,63	75,00	46,80	75,00	75,00	75,00	75,00	
EU	6718,00	6718,00	6718,00	6718,00	6718,00	6110,68	6604,08	5567,90	5020,43	2886,22	1793,42	2829,60	2867,07	8996,90	8397,50	8397,50	7887,50	8397,50	7685,70
FRANCE (St. P&M)	40,00	40,00	40,00	40,00	40,00	0,60	0,00	17,85	3,02	79,40	100,00	82,15	96,98	80,00	100,00	100,00	100,00	100,00	
JAPAN	842,00	842,00	842,00	842,00	842,00	669,20	437,50	438,70	748,40	2038,23	2357,73	2676,03	2659,63	2707,43	2795,23	3114,73	3114,73	3408,03	3391,62
KOREA	50,00	50,00	50,00	50,00	50,00	0,00	0,00	64,40	34,66	-109,50	10,00	-4,40	15,34	-109,50	10,00	60,00	50,00	45,60	65,34
MAROC	850,00	850,00	850,00	850,00	850,00	781,00	770,00	1062,00	1062,50	381,00	492,50	0,50	0,00	1162,00	1262,50	1062,50	1062,50	850,00	
MAURITANIA									0,00				100,00						
MEXICO	200,00	200,00	200,00	200,00	200,00	37,00	40,00	32,00	32,00	246,50	260,00	268,00	268,00	283,50	300,00	300,00	300,00	300,00	300,00
PHILIPPINES	25,00	25,00	25,00	25,00	25,00	0,00	0,00	0,00	0,00	25,00	25,00	37,50	25,00	37,50	37,50	37,50	25,00	25,00	
SENEGAL	400,00	250,00	250,00	250,00	250,00	43,00	30,10	43,20	48,79	557,00	344,90	387,92	436,21	600,00	375,00	431,12	485,00		
ST V & G.	75,00	75,00	75,00	75,00	75,00	10,70	8,30	4,21	39,80	101,80	104,20	108,29	72,70	112,50	112,50	112,50	112,50		
TR. & TOBAGO	125,00	125,00	125,00	125,00	125,00	15,60	14,10	15,90	26,40	171,90	98,40	96,60	86,10	187,50	112,50	112,50	112,50	112,50	
UK-OT	35,00	35,00	35,00	35,00	35,00	6,55	1,40	14,40	0,98	45,95	51,10	38,10	51,52	52,50	52,50	52,50	52,50	52,50	
USA	3907,00	3907,00	3907,00	3907,00	3907,00	2773,70	3610,00	2955,00	1954,55	3086,80	1123,75	1778,75	2904,20	5860,50	4733,75	4733,75	4858,75	4468,05	
VANUATU	25,00	25,00	25,00	25,00	25,00	18,49	15,48	1,75	43,67	12,51	15,52	29,25	-12,67	31,00	31,00	31,00	31,00		
VENEZUELA	85,00	85,00	85,00	85,00	85,00	18,00	24,95	24,10	23,85	109,50	102,55	103,40	103,65	127,50	127,50	127,50	127,50	127,50	
CHINESE TAIPEI	270,00	270,00	270,00	270,00	270,00	192,00	166,00	114,82	78,00	213,00	204,00	255,18	292,00	405,00	370,00	370,00	370,00	370,00	
<i>Nº Recomendación</i>	10-02	11-02	11-02	13-02	13-02									10-02	11-02	11-02	11-02	11-02	13-02
<i>Descartes</i>																			
<i>CANADA</i>						7,80	111,00												
<i>USA</i>																			
<i>Descarts totales</i>																			
CAPTURA TOTAL																			

BRASIL: de acuerdo con la Rec. 13-02, para el año 2014, transferencia de 25 t a Mauritania.

CANADÁ: nuevos saldos y cuotas ajustadas para 2011-2013 debido al nuevo cálculo de sus descartes muertos históricos, tal y como se presentaron al SCRS.

UE: autorizada a contabilizar hasta 200 t de su cuota no capturada de pez espada del Sur.

UE: transferencia de cuota de UE-España en 2015 a Canadá de 450 t.

JAPÓN: todas las cifras de 2014 son provisionales.

MAURITANIA: Brasil, Japón, Senegal y Estados Unidos: transferencia de 25 t cada uno hasta un total de 100 t al año.

SENEGAL: transferencia de cuota en 2014 de 125 t a Canadá y de 25 t a Mauritania.

ESTADOS UNIDOS: el límite ajustado de 2015 incluye una transferencia de 25 t de Estados Unidos a Mauritania.

TAIPEI CHINO: la cuota ajustada de 2015 es 370 t (=270+270*50%-35) debido a que el remanente de 2013 supera el 50% del límite de captura en 2015 y a una transferencia de 35 t a Canadá.

PEZ ESPADA DEL SUR

Año	Cuota inicial					Capturas actuales				Saldo				Cuota ajustada					
	2011	2012	2013	2014	2015	2011	2012	2013	2014	2011	2012	2013	2014	2011	2012	2013	2014	2015	2016
TAC	15000	15000	15000	15000	15000														
ANGOLA	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00														
BELIZE	125,00	125,00	125,00	125,00	125,00	206,00	197,00	136,00	45,29	-56,00	-40,50	-11,00	79,71	150,00	156,50	125,00	205,00	239,00	
BRAZIL	3785,00	3940,00	3940,00	3940,00	3940,00	3033,00	2832,60	1395,11	2892,02	2585,00	2999,90	3726,89	1047,98	5618,00	5832,50	5122,00	5048,00	5122,00	4987,98
CHINA	263,00	263,00	263,00	263,00	263,00	247,51	315,50	195,96	205,89	114,49	61,99	67,04	119,10	362,00	377,49	263,00	324,99	330,04	341,90
CÔTE D'IVOIRE	125,00	125,00	125,00	125,00	125,00	145,44	81,76	108,98	53,42	3,35	105,74	78,52	134,08	148,79	187,50	187,50			
EU	5082,00	4824,00	4824,00	4824,00	4824,00	4962,50	5061,40	4308,60	4364,64	356,00	317,70	871,40	777,06	5318,50	5379,10	5180,00	5141,70	5695,40	5601,06
GHANA	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	60,40	54,00	37,00	26,00	-50,4	-4,14	50,72	23,30	10,00	49,86	87,72	49,30		
JAPAN	901,00	901,00	901,00	901,00	901,00	1276,30	840,70	958,20	385,40	-425,30	447,56	-532,50	913,16	851,00	1288,26	425,70	1298,56	318,50	1651,00
KOREA	50,00	50,00	50,00	50,00	50,00	0,00	42,00	47,30	52,63	69,50	8,00	10,70	-2,63	69,50	50,00	58,00	50,00	60,70	47,37
NAMBIA	1168,00	1168,00	1168,00	1168,00	1168,00	348,10	404,70	421,80	392,80	1027,40	1276,75	1330,20	1359,20	1375,50	1681,45	1752,00	1752,00		
PHILIPPINES	50,00	50,00	50,00	50,00	50,00	51,00	51,00	44,00	71,80	24,00	24,00	31,00	2,20	75,00	75,00	74,00	74,00	50,00	
S.T. & PRINCIPE	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	59,90	84,10	60,20		40,10	15,90	39,80							
SENEGAL	401,00	417,00	417,00	417,00	417,00	222,00	161,83	178,40	143,33	395,00	463,67	400,60	357,42	617,00	625,50	579,00	500,75	402,90	
SOUTH AFRICA	962,00	1001,00	1001,00	1001,00	1001,00	96,57	50,20	171,40	152,39	1465,43	1550,80	1429,60	848,61	1562,00	1601,00	1601,00			
UK-OT	25,00	25,00	25,00	25,00	25,00	0,00	0,00	5,00	6,41	37,50	37,50	32,50	31,09	37,50	37,50	37,50	37,50	37,50	
URUGUAY	1204,00	1252,00	1252,00	1252,00	1252,00	179,00	40,00	103,50	0,00	1784,00	2104,00	1774,50	1202,00	1954,00	2144,00	1878,00	1202,00		
USA	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	0,00	0,00	0,06	0,00	99,75	100,00	99,94	99,94	99,75	100,00	100,00	99,94	99,94	
VANUATU	20,00	20,00	20,00	20,00	20,00	0,89	2,74	0,10	8,00	28,11	26,26	28,90	17,00	29,00	29,00	29,00	29,00		
CHINESE TAIPEI	459,00	459,00	459,00	459,00	459,00	424,00	379,00	582,10	406,00	119,00	199,00	75,90	128,90	543,00	578,00	658,00	534,90		
TOTAL						11252,71	10514,43	8840,60											
n° Rec.	12-01	12-01	12-01	13-03	13-03									06-03	06-03	12-01	12-01	12-01	13-03

BELICE: recibió una transferencia de 25 t de pez espada del Sur de Estados Unidos, 50 t de Brasil y 50 t de Uruguay. Propuesta de devolución de Belice de 2013 a 2014.

BELICE: propuesta de devolución de 2014 a 2015 (tal y como se presentó al COC en 2014 (consultar documento COC-304/2014-Anexo).

UE: autorizada a contabilizar hasta 200 t de su cuota no capturada de pez espada del Norte.

JAPÓN: todas las cifras para 2014 son provisionales.

ESTADOS UNIDOS: la cuota ajustada para 2015 refleja transferencias a Namibia (50 t), Belice (25 t) y Costa de Marfil (25 t) bajo la Rec. 12-01.

TAIPEI CHINO: la cuota ajustada de 2015 incluye 128,9 t del remanente de 2014.

ATÚN ROJO DEL ESTE

AÑO	Cuota inicial					Captura actual				Saldo				Cuota ajustada					
	2011	2012	2013	2014	2015	2011	2012	2013	2014	2011	2012	2013	2014	2011	2012	2013	2014	2015	
TAC	12900	12900	13400	13400	16142														
ALBANIA	32,3	32,3	33,58	33,58	39,65	0,15	0,00	8,59	33,55	32,15	0,00	24,99	0,03	32,30	0,00	33,58	33,58	39,65	
ALGERIE	138,46	138,46	143,83	143,83	169,81	0,00	69,00	243,80	243,80	138,46	69,46	0,00	0,00	228,46	138,46	243,83	243,83	369,81	
CHINA	36,77	36,77	38,19	38,19	45,09	35,93	36,04	38,14	37,62	0,84	0,73	0,05	0,58	36,77	36,77	38,19	38,19	45,09	
EGYPT	64,58	64,58	67,08	67,08	79,20	64,58	64,25	77,10	77,08	0,00	0,33	-0,02	0,00	64,58	64,58	77,08	77,08	155,20	
EU	7266,41	7266,41	7548,06	7938,65	9372,92	5656,45	5715,60	7841,00	7795,98	99,96	40,81	97,65	142,67	5756,41	5756,41	7548,06	7938,65	9372,92	
ICELAND	29,82	29,82	30,97	30,97	36,57	2,35	5,07	3,80	30,24	76,46	24,75	27,17	0,73	78,81	29,82	30,97	30,97	36,57	
JAPAN	1097,03	1097,03	1139,55	1139,55	1345,44	1088,82	1092,60	1128,97	1134,47	8,21	4,43	10,58	5,08	1097,03	1097,03	1139,55	1139,55	1390,44	
KOREA	77,53	77,53	80,53	80,53	95,08	0,00	77,04	80,50	80,52	77,53	0,49	0,03	0,01	77,53	77,53	80,53	80,53	0,08	
LIBYA	902,66	902,66	937,65	937,65	1107,06	0,00	761,26	933,20	932,64	902,66	141,40	4,45	5,01	902,66	902,66	937,65	937,65	1157,06	
MAROC	1223,07	1223,07	1270,47	1270,47	1500,01	1236,94	1223,00	1269,90	1270,46	1,39	0,07	0,57	0,01	1238,33	1223,07	1270,47	1270,47	1500,01	
MAURITANIA					5,00														5,00
NORWAY	29,82	29,82	30,97	30,97	36,57	0,00	0,00	0,31	0,12	29,82	29,82	30,66	30,85	29,82	29,82	30,97	30,97	36,57	
SYRIA	32,33	32,33	33,58	33,58	39,65	82,05	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	33,58	82,05	0,00	0,00	33,58	39,65	
TUNISIE	1017,56	1017,56	1057,00	1057,00	1247,97	851,48	1017,40	1056,60	1056,60	8,70	0,16	0,40	0,40	860,18	1017,56	1057,00	1057,00	1247,97	
TURKEY	535,89	535,89	556,66	556,66	657,23	527,53	535,55	551,45	555,08	8,36	0,34	5,21	1,58	535,89	535,89	556,66	556,66	1222,96	
CH. TAIPEI	39,75	39,75	41,29	41,29	48,76	0,00	0,00	0,00	0,00	106,05	39,75	31,29	31,29	106,05	39,75	31,29	31,29	38,76	
CAPTURA TOTAL						9839,08	10970,60	13233,36											
Nº Recomendación		10-04	12-03	13-07	14-04									09-06	10-04	12-03	13-07	14-04	

JAPÓN: todas las cifras de 2014 son provisionales.

MAURITANIA: autorizada a pescar hasta 5 t cada año hasta finales de 2017 como cuota de investigación (Rec. 14-04. par. 5).

TURQUÍA: Turquía presentó una objeción formal a la Rec. 14-04 y, conforme a la Res. 12-11, ha enviado las medidas a emprender.

TURQUÍA: la cuota ajustada para 2015 de 1.222,96 t es el límite de captura independiente anunciado para 2015 por Turquía en su objeción a la Rec.14-04.

COREA: en 2015, transferencia a Egipto de 50 toneladas de su cuota y de 45 t a Japón.

TAIPEI CHINO: La cuota ajustada de 2015 es de 38,76 t (=48,76) debido a la transferencia de 10 t a Egipto en 2015.

ATUN ROJO DEL OESTE

AÑO	Cuota inicial					Capturas actuales				Saldo				Límite/cuota ajustada					
	2011	2012	2013	2014	2015	2011	2012	2013	2014	2011	2012	2013	2014	2011	2012	2013	2014	2015	2016
TAC	1750	1750	1750	1750	2000														
CANADA	396,66	396,66	396,66	396,66	437,47	483,30	487,40	480,40	462,90	5,60	1,40	4,10	24,40	488,90	488,80	484,50	487,30	476,90	
FRANCE (St. P & M)	4,00	4,00	4,00	4,00	4,51	0,40	0,00	0,31	0,17	7,60	8,00	7,69	7,83	8,00	8,00	8,00	8,00	8,51	
JAPAN	301,64	301,64	301,64	301,64	345,74	303,95	303,60	306,26	302,63	4,42	2,48	1,86	0,87	308,37	306,06	304,12	303,50	346,61	
MEXICO	95,00	95,00	95,00	95,00	108,98	14,00	50,60	22,00	51,00	36,50	80,90	67,40	24,90	50,50	131,50	89,40	75,90	133,88	
UK-OT	4,00	4,00	4,00	4,00	4,51	0,26	0,40	0,80	0,01	47,27	7,60	7,20	7,99	47,53	8,00	8,00	8,00	8,51	
USA	948,70	948,70	948,70	948,70	1058,79	904,70	919,00	658,90	810,29	138,87	124,57	384,67	233,28	1043,57	1043,57	1043,57	1043,57	1178,66	
Desembarques totales						1706,61	1761,00	1468,67											
Descartes																			
CANADA																			
JAPAN	n.a													n.a					
USA																			
Descartes totales																			
Extracción total																			
Nº Rec.	10-03	10-03	12-02	13-09	14-05									08-04	10-03	10-03	12-02	13-09	14-05

CANADA: la transferencia de México a Canadá para 2015 no está incluida/por decidir.

JAPÓN: todas las cifras de 2014 son provisionales.

MEXICO: solicitud de transferencia a Canadá de 86,5 toneladas (párrafo 19, Rec. 12-02).

MÉXICO: el saldo de 2014 se explica porque la cuota se ajustó tras la transferencia de 86,5 t a Canadá (para 2014) [Rec. 13-09] y para la cuota ajustada de 2015, se desconocen las capturas de 2015.

MÉXICO: las capturas de 2015 no se conocen, la transferencia a Canadá está por determinar.

INFORME ICCAT 2016-2017 (I)

PATUDO

AÑO	Límite de captura inicial					1999 (SCRS 2000)	Capturas actuales				Saldo				Límites de captura ajustados					
	2011	2012	2013	2014	2015		2011	2012	2013	2014	2011	2012	2013	2014	2011	2012	2013	2014	2015	2016
TAC	85000	85000	85000	85000	85000															
ANGOLA						0,00	320,00	4069,00												
BARBADOS						0,00	7,10	14,80	11,10	25,70										
BELIZE						0,00	1218,00	1242,00	1336,00	1501,60										
BRAZIL						2024,00	1799,20	1399,70	1134,99	3475,12										
CANADA						263,00	136,90	166,40	197,30	185,90										
CABO VERDE						1,00	1037,00	713,00	1333,00	2271,00										
CHINA	5572	5572	5572	5572	5572,00	7347,00	3720,78	3231,00	2371,30	2231,75	4851,22	6942,00	6130,70	7941,85	8572,00	10342,00	8502,00	10173,60	10173,60	
CÔTE D'IVOIRE						0,00	47,10	506,58	635,40	440,90										
EU	22667,00	22667,00	22667,00	22667,00	16989,00	21970,00	23526,39	20798,23	18652,00	18152,90	6340,61	9068,77	10815,10	11314,20	29867,00	29867,00	29467,10	29467,10	29467,10	29467,10
FRANCE (SP&M)						0,00	0,00	0,00	0,31	0,10										
GABON						184,00														
GHANA	4722,00	4722,00	4722,00	4722,00	4722,00	11460,00	4440,00	2913,80	2786,00	4369,00	-13074,00	1983,20	3637,20	583,00	-8634,00	4897,00	6423,20	4952,00		
GUATEMALA						0,00	281,90	261,70	163,10	651,80										
JAPAN	23611,00	23611,00	23611,00	23611,00	23611,00	23690,00	11930,00	15971,90	14342,00	11348,05	14964,30	11652,40	13282,30	16276,25	26894,30	27624,30	27624,30	27624,30	27624,30	
KOREA	1983,00	1983,00	1983,00	1983,00	1983,00	124,00	2762,00	1908,00	1150,90	1038,83	21,00	76,00	881,10	1319,07	2783,00	1984,00	2039,00	2357,90	2557,90	
MAROC						700,00	300,00	300,00	308,00	300,00										
MEXICO						6,00	1,00	1,00	2,00	1,00	na	na	na	na	na	na	na	na	na	na
NAMIBIA						423,00	207,70	918,40	129,59	224,09										
PANAMA	3306,00	3306,00	3306,00	3306,00	3306,00	26,00	3461,55	1994,00	2774,00	2315,00	-155,55	2206,45	532,00	991,00	3306,00	4200,45	3306,00	3306,00	4297,00	
PHILIPPINES	1983,00	1983,00	1983,00	1983,00	1983,00	943,00	1266,00	531,00	1323,00	1963,00	717,00	1452,00	660,00	615,00				2578,00	1983,00	
RUSSIA						8,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
S. TOME & PRIN						0,00	100,10	103,30	106,60											
SENEGAL						0,00	239,00	225,00	639,00	361,00										
SOUTH AFRICA						41,00	152,50	47,20	293,80	331,50	na	na	na	na	na	na	na	na	na	
St. V. & GR.							37,00	24,70	15,03	29,70										
TRIN & TOBAGO						19,00	33,50	33,30	36,60	58,90										
UK-OT						8,00	189,05	51,30	25,70	17,70										
URUGUAY						59,00	15,00	2,00	29,90	0,00										
USA						1261,00	722,11	867,50	880,40	866,10										
VANUATU						0,00	35,16	22,84	8,82	4,00										
VENEZUELA						128,00	263,80	97,70	93,70	169,10										
CURACAO						0,00	3441,40	2890,00	1964,00	2315,00										
CH. TAIPEI	15583,00	15583,00	15583,00	15583,00	15583,00	16837,00	13732,00	10805,00	10315,55	13272,00	6525,90	9382,90	9872,35	6915,90	20257,90	20187,90	20187,90	20187,90	20187,90	
GUYANA																				
CAPTURA TOTAL							75323,14	72007,05	62126,60											
Nº Rec.	10-01	11-01	11-01	11-01	14-01										08-01	10-01	11-01	11-01	14-01	14-01

GHANA: para 2012-2015, se han autorizado las transferencias anuales de China (70 t), Corea (20 t) y Taipe Chino (70 t) [Rec. 11-01].

GHANA: se ha comprometido a devolver el exceso de captura correspondiente al periodo 2006 a 2010 entre 2012 y 2021, con 337 t por año.

JAPÓN: todas las cifras de 2014 son provisionales.

SANTO TOMÉ Y PRINCIPLE: las capturas son artesanales.

TAIPEI CHINO: la cuota ajustada de 2015 es de 20.187,9 (=15,583+15,583*30%-70) t debido a que el remanente de 2013 superaba el 30% del límite de captura de 2015 y a la transferencia de 70 t a Ghana.

AGUJA AZUL

	Límite de desembarques					Años de referencia		Desembarques actuales				Saldo				Desembarques ajustados*		
	2011	2012	2013	2014	2015	1996	1999	2011	2012	2013	2014	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017
						(PS+LL)	(PS+LL)	LL+PS	LL+PS	LL+PS	LL+PS	LL+PS	LL+PS	LL+PS	LL+PS	LL+PS	LL+PS	LL+PS
			2000,00	2000,00	2000,00													
BELIZE									47,00	19,00	8,47			-47,00	-9,00			
BRAZIL	254,40	254,40	190,00	190,00	190,00	308,00	509,00	63,35	48,37	33,16	19,77			156,84	170,23	209,00	209,00	
CHINA	100,50	100,50	45,00	45,00	45,00	62	201	99,50	35,00	44,85	39,66	1,00	65,50	0,15	5,34	45,00		
CÔTE D'IVOIRE			150,00	150,00	150,00			42,08	22,76	26,32	43,84	-42,08	-22,76	123,68	106,16			
EU	103,00	103,00	480,00	480,00	480,00	206,00	200,00	69,70	88,30	357,07	552,37	33,30	14,70	122,93	-72,37	528,00	407,63	
GHANA			250,00	250,00	250,00			332,00	234,00	163,00	235,57			87,00	14,43	264,43		
JAPAN	839,50	839,50	390,00	390,00	390,00	1679,00	790,00	478,00	156,50	231,50	270,30	361,50	683,00	158,50	119,70	429,00		
KOREA	72,00	72,00	35,00	35,00	35,00	144,00	0,00	57,00	34,00	23,77	9,78	15,00	38,00	11,23	25,22	42,00	42,00	
MEXICO	17,50	17,50	70,00	70,00	70,00	13,00	35,00	67,00	105,00	85,00	67,00	-49,50	-87,50	-15,00	3,00			
S. TOME & PRINCIPE			45,00	45,00	45,00			72,00	59,50	73,10				-41,90				
SÉNÉGAL			60,00	60,00	60,00				10,00	21,84	11,65			38,16	48,35			
SOUTH AFRICA				10,00	10,00			0,20	0,27	0,43	0,05	-0,20	-0,27					
T & TOBAGO	9,90	9,90	20,00	20,00	20,00	13,90	19,70	25,10	45,00	47,60	48,10	-15,20	-35,10	-27,60	-48,10	-50,00	-98,10	
VENEZUELA	30,40	30,40	100,00	100,00	100,00	60,74	29,99	32,98	50,38	47,56	40,77	-2,58	-19,98	52,44	59,23		110,00	
CHINESE TAIPEI	330,00	330,00	150,00	150,00	150,00	660,00	486,00	199,00	133,00	77,84	62,00	131,00	197,00	72,16	88,00	165,00		
TOTAL								1527,71	1009,31	930,35								
USA(# of bum+ whm)	250,00	250,00	250,00	250,00	250,00			106,00	97,00	105,00	98,00	144,00	153,00	145,00	152,00	n.a		
<i>Nº Recomendación</i>	<i>06-09</i>	<i>11-07</i>	<i>11-07</i>	<i>12-04</i>	<i>12-04</i>											<i>12-04</i>	<i>12-04</i>	<i>12-04</i>

* desde la entrada en vigor de la Rec. 12-04.

JAPÓN: todas las cifras para 2014 son provisionales.

TAIPEI CHINO: la cuota ajustada de 2016 $165 t = (150 + 150 * 10\%)$ debido a que el remanente de 2014 supera el 10% del límite de captura de 2016.

ESTADOS UNIDOS: los desembarques totales de marlines para 2014 incluyeron 54 agujas azules, 42 agujas blancas y 2 marlines peto.

VENEZUELA: traspaso del 10% del remanente de su captura de 2014 a su cuota ajustada de 2016.

AGUJA BLANCA

	Límite de desembarques					Años referencia		Desembarques actuales				Saldo				Desembarque ajustados		
	2011	2012	2013	2014	2015	1996	1999	2011	2012	2013	2014	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017
			400,00	400,00	400,00													
						PS+LL	PS+LL	LL+PS	LL+PS	LL+PS	LL+PS	LL+PS	LL+PS	LL+PS	LL+PS	LL+PS	LL+PS	LL+PS
BARBADOS			10,00	10,00	10,00			2,00	4,00	5,00	5,30			5,00	4,70	12,00	12,00	
BRAZIL	51,81	51,81	50,00	50,00	50,00	70,00	158,00	59,66	70,79	16,30	49,24				0,76	55,00	55,00	
CANADA	2,60	2,60	10,00	10,00	10,00	8,00	5,00	0,80	2,30	2,70	4,60	1,80	0,30	7,30	5,40			
CHINA	9,9	9,9	10	10	10,00	9	30	0,73	0,21	2,12	0,00	9,17	9,69	7,88	10,00	12,00		
CÔTE D'IVOIRE	2,31	2,31	10,00	10,00	10,00	1,00	7,00	0,52	0,00	0,63	0,91	1,79	2,31	9,37	9,09			
EU	46,50	46,50	50,00	50,00	50,00	148,00	127,00	22,40	58,40	47,50	102,21	24,10	-11,90	2,50	-52,21	52,50	23,89	23,89
JAPAN	37,00	37,00	35,00	35,00	35,00	112,00	40,00	27,90	49,60	16,90	2,60	9,10	-16,00	18,10	32,40	42,00		
KOREA	19,50	19,50	20,00	20,00	20,00	59,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,15	19,50	19,50	20,00	19,85	24,00	24,00	
MEXICO	3,63	3,63	25,00	25,00	25,00	0,00	11,00	28,00	36,00	30,00	20,00	-24,37	-32,37	-5,00	5,00			
S. TOME & PRINCIPE			20,00	20,00	20,00			n.a	n.a	n.a	n.a							
SOUTH AFRICA				2,00	2,00			0,00	0,00	0,00	0,00							
TRIN & TOBAGO	4,30	4,30	15,00	15,00	15,00	8,20	13,00	14,50	38,50	32,50	38,30	-10,20	-34,20	-17,50	-38,30	-42,40	-80,70	
VENEZUELA	50,04	50,04	50,00	50,00	50,00	152,00	43,00	40,81	63,52	44,30	73,74	9,23	-13,48	5,70	-23,74		31,26	
CHINESE TAIPEI	186,80	186,80	50,00	50,00	50,00	586,00	465,00	28,00	15,00	6,72	7,00	158,80	171,80	43,28	43,00	55,00		
TOTAL								225,32	338,32	226,47								
USA (# of bum+whm)	250,00	250,00	250,00	250,00	250,00			106,00	97,00	105,00	98,00	144,00	153,00	145,00	152,00	n.a		
<i>Nº Recomendación</i>	06-09	11-07	12-04	12-04	12-04											12-04	12-04	12-04

* desde la entrada en vigor de la Rec. 12-04.

JAPÓN: todas las cifras para 2014 son provisionales.

SAO TOME E PRINCIPE: datos de captura no disponibles.

ESTADOS UNIDOS: los desembarques totales de marlines para 2014 incluyeron 54 agujas azules, 42 agujas blancas y 2 marlines peto

TAIPEI CHINO: La cuota ajustada de 2016 $55 t = (50 + 50 * 10\%)$ debido a que el remanente de 2014 supera el 10% del límite de captura de 2016.

Cumplimiento de los límites de tallas en 2014										
Especies	SWO			BFT						
	AT.N	AT.S	Medi	AT.E	AT.E	Adriatic	Medi	AT.E	Medi	AT.W
Zona	13-02	13-02	13-04	14-04	14-04	14-04	14-04	14-04	14-04	14-05
Número de Recomendación	§ 9-10	§ 9-10	§ 7-8	§ 27	Annex I, §2	§ 27	§ 27	§ 28	§ 28	§ 9
Arte/pesquería	todas	todas	todas	BB, TROL; >17 m*	BB <17 m**	Capturas del adriático destinadas a fines de cría**	Pesquerías artesanales costeras** **	14-04 los demás artes	Los demás artes	Todos los artes
Peso mínimo (kg)	A=25 kg LW or B= 15 kg/	A=25 kg LW or B= 15 kg/	10kg RW or 9 kg GG or 7.5 kg DW	8 kg	6.4 kg	8 kg	8 kg	30 kg	30 kg	30 kg
Talla mínima (cm)	A=125 cm LJFL/ 63 cm	A=125 cm LJFL/ 63 cm	90 cm LJFL	75 cm FL	70 cm FL	75 cm FL	75 cm FL	115 cm FL	115 cm FL	115 cm FL
Atl-SWO: Opción escogida A o B			No aplicable	No aplicable	No aplicable	No aplicable	No aplicable	No aplicable	No aplicable	No aplicable
EBFT: Cantidad asignada, para for: *, **, *** y ****	No aplicable	No aplicable	No aplicable					No aplicable	No aplicable	No aplicable
Tolerancia máxima	A=15% 25kg/125 cm; B= 0% 15kg/119cm		5%	0%	100 t**	0%	0%	5% entre 8-30 kg; 75 115 cm FL	5% entre 8-30 kg; 75-115 cm FL	10%
Tolerancia calculada como	Nº de peces con respecto al total		peso o nº de peces con respecto a los desembarques totales	peso o nº de peces con respecto a desembarques totales de asignación	peso por asignación de máximo de 100 t	Peso o número de peces con respecto a captura total	peso o nº de peces con respecto a desembarques totales de asignación	Nº de peces con respecto al total de desembarques	Nº de peces con respecto al total de desembarques	Peso con respecto a la cuota total de cada CPC
PERCENTAGE (%) OF TOTAL										
Albania										
Algeria								0%		0%
Angola										
Barbados	0	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	0	n.a.	n.a.
Belize										
Brazil										
Canada	1.9% less than 125cm									<1%
Cabo Verde										
China	0	0	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	0	n.a.	n.a.
Côte d'Ivoire	0%	0%								
Curaçao										
Egypt			0%					0%		
El Salvador										
EU	15%	13.40%	3.50%	0	0	0	0	2%	0.80%	n.a.
France (SPM)	0.00%									0.00%
Gabon										
Ghana										
Guatemala										
Guinea Ecuatorial										
Guinée République										
Honduras										
Iceland								0		
Japan	2.1%	1.1%	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	0%	n.a.	0%
Korea	<1%	<1%	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	0%	n.a.	0%
Liberia	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Libya	n.a.	n.a.	8, 279	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	0	n.a.	294
Maroc	0%	n.a.	0%	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	0%	0%	10%
Mauritania										
Mexico	15.43									0
Namibia										
Nicaragua										
Nigeria										
Norway								0%		
Panama										
Philippines	n.a.	0	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.
Russia	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Sao Tome										
Sénégal	1.65%	4.25%								
Sierra Leone										
South Africa										
St. Vincent & G	0%									
Syria										
Trinidad & Tobago	0	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.
Tunisie			3%					3.50%		10%
Turkey	n.a.	n.a.	1.79%	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	0	n.a.
UK-OT										
USA	8.2									2.6
Uruguay										
Vanuatu										
Venezuela										
Bolivia										
Chinese Taipei	0.95% (<125cm) 0% (<119cm)	0.28% (<125cm) 0% (<119cm)	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.
Guyana										
Suriname										

Proyecto de Resolución de ICCAT sobre directrices para facilitar un proceso de revisión del cumplimiento eficaz y efectivo

(Presentado por Estados Unidos)

RECONOCIENDO la ingente cantidad de información que tiene que revisarse y analizarse para preparar las reuniones del Comité de Cumplimiento; y

DESEOSA de incrementar la eficacia y eficiencia del proceso de revisión del cumplimiento de ICCAT de un modo justo, equitativo y transparente;

LA COMISIÓN INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN DEL ATÚN ATLÁNTICO (ICCAT)
RESUELVE LO SIGUIENTE:

1. Cada año, la Secretaría, en consulta con el Presidente del Comité de Cumplimiento (COC), compilará un inventario de información sobre cumplimiento para cada CPC y, cuando así lo solicite el COC o el Presidente del COC, por especie, cuestión o tema (a saber, proyecto de tablas resumen de cumplimiento) utilizando las fuentes apropiadas, lo que incluye los informes presentados con arreglo a la Rec. 08-09.
2. El proyecto de las Tablas resumen de cumplimiento debería incluir información sobre si las CPC han cumplido las recomendaciones aplicables de la Comisión, lo que incluye las obligaciones de comunicación.
3. La Secretaría transmitirá las tablas resumen de cumplimiento a todas las CPC para su revisión con la mayor antelación posible con respecto a la reunión anual de ICCAT, con una fecha límite objetivo de dos semanas antes de la sesión de apertura. Se invitará a las CPC a enviar por escrito a la Secretaría, como muy tarde antes de la primera sesión del Comité de Cumplimiento, sus comentarios iniciales sobre su situación en cuanto al cumplimiento reflejada en las tablas resumen de cumplimiento.
4. Antes de la primera sesión del Comité de Cumplimiento, el Presidente del COC revisará cualquier contribución o comentario presentado por las CPC con respecto al proyecto de las tablas resumen de cumplimiento, revisará las tablas, si procede, y volverá a transmitir las a las CPC. Para contribuir al desarrollo de estas tareas, el Presidente del COC podría convocar una reunión *ad hoc* del grupo de amigos del Presidente. Si se convoca dicha reunión, debería notificarse a todas las CPC que pueden designar un representante para participar en los trabajos. Las CPC interesadas deberían garantizar que sus representantes que van a participar en el Grupo cuentan con conocimientos y experiencia en cuestiones relacionadas con las recomendaciones de la Comisión. En la medida de lo posible, la composición del grupo debería reflejar la representación geográfica de la Comisión. Durante las reuniones del grupo de amigos del Presidente, los participantes no desempeñarán un papel activo en los debates sobre asuntos de cumplimiento que afecten a su propia CPC. La capacidad de una CPC de participar en los debates del COC no se verá afectada por su participación en la reunión del grupo de amigos del Presidente.
5. La primera sesión del COC debería tener lugar al inicio de la reunión, si así lo decide la Comisión, o la víspera del inicio de la reunión anual de ICCAT y debería tener una duración que permita al menos una revisión inicial de cada CPC a nivel individual, durante la cual cada CPC tendrá la oportunidad de proporcionar información adicional sobre su cumplimiento, como cualquier circunstancia atenuante o sobre las acciones que pretende emprender para garantizar el cumplimiento en el futuro y, si fuese necesario, plantear preguntas y debatir cuestiones.
6. Tras la revisión inicial de cada CPC, el Presidente del Comité de Cumplimiento considerará cualquier información adicional presentada con arreglo al párrafo 5 o procedente de otras fuentes, revisará y finalizará las tablas resumen de cumplimiento con la asistencia de la Secretaría, y propondrá acciones, si procede, para abordar las cuestiones de incumplimiento, teniendo en cuenta cualquier orientación que pueda adoptar la Comisión. El Presidente del COC podría solicitar asistencia convocando una reunión *ad hoc* del grupo de amigos del Presidente para completar esta tarea. El Presidente se asegurará de que las deliberaciones del grupo y los motivos del grupo que sustenten cada acción propuesta para abordar las cuestiones de incumplimiento estén claramente documentados.

7. Tras completar las tareas especificadas en el párrafo 6, el Presidente presentará las tablas resumen de cumplimiento finales y las acciones propuestas por el Presidente para abordar los incumplimientos (con sus motivos bien documentados) a las CPC para su consideración en una sesión ulterior del COC. Si se sigue este proceso de revisión del cumplimiento bien documentado y transparente, no debería ser necesario repetir los debates sobre cuestiones de cumplimiento ni proceder a una presentación detallada de cada acción propuesta. En vez de ello, en esta fase del proceso, los debates de fondo del COC deberían centrarse en los casos en los que surjan diferentes opiniones sobre la acción propuesta del Presidente. Cuando se hayan resuelto dichas diferencias, el COC formulará recomendaciones a la Comisión para abordar las cuestiones de incumplimiento, si procede.

4.3 INFORME DE LA CUARTA REUNIÓN DEL GRUPO DE TRABAJO ENCARGADO DE ENMENDAR EL CONVENIO (Madrid, España, 7 a 8 de marzo de 2016)

1. Apertura de la reunión

La Presidenta del Grupo de trabajo, Sra. Deirdre Warner-Kramer (Estados Unidos), inauguró la reunión y dio la bienvenida a las delegaciones a la Cuarta reunión del Grupo de trabajo encargado de enmendar el Convenio (el Grupo de trabajo).

El Secretario Ejecutivo, Sr. Driss Meski, presentó a las 25 Partes contratantes y una Parte, Entidad o Entidad pesquera no contratante colaboradora que asistieron a la reunión. También informó de la participación de una organización intergubernamental y de dos organizaciones no gubernamentales. La lista de participantes se adjunta como **Apéndice 2 al ANEXO 4.3**.

2. Designación del relator

La Sra. Kimberly Blankenkemper (Estados Unidos) fue designada relatora.

3. Adopción del orden del día

El orden del día fue adoptado tal y como se había propuesto y se adjunta como **Apéndice 1 al ANEXO 4.3**.

4. Consideración de los informes de la reunión anterior del GT encargado de enmendar el Convenio

a) Finalización de las propuestas de enmienda pendientes

La Presidenta resumió los progresos realizados hasta la fecha, lo que incluye los resultados de las sesiones celebradas por el Grupo de trabajo en las fechas de la reunión de la Comisión de noviembre de 2015. También indicó que las dos cuestiones pendientes para el Grupo de trabajo estaban relacionadas con propuestas sobre procedimientos de solución de controversias y sobre la participación de las entidades pesqueras en los trabajos de la Comisión, ésta última vinculada con el tema del depositario del Convenio. Para facilitar el debate de estas cuestiones, la Presidenta remitió al documento titulado "Propuestas unificadas para la enmienda del Convenio internacional para la conservación del atún Atlántico. También constató que el Grupo de trabajo tenía que revisar aún las opciones sobre cuándo y cómo se adoptarían y entrarían en vigor las enmiendas.

La Presidenta invitó a las Partes contratantes y Partes, entidades o entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (CPC) a que le comunicaran directamente cualquier modificación de carácter editorial o técnico que quisieran realizar con respecto al texto unificado, y que cuando considerara que eran cambios sustanciales, los presentaría para someterlos a debate.

Solución de controversias

La Presidenta abrió el debate del Artículo VIII bis sobre solución de controversias. Constató que el tema clave aún no resuelto era si ICCAT establecería un proceso vinculante o no vinculante, es decir, si una parte cualquiera de una controversia podría solicitar la opción de solución mediante un arbitrio final o vinculante, o si, para ello, debería alcanzarse un acuerdo entre todas las partes de la controversia.

Varias CPC manifestaron que la secuenciación de conceptos del Artículo VIII bis planteaba ciertas dificultades y sugirieron formas de mejorarla. El Grupo de trabajo llegó a un acuerdo general en cuanto a los elementos que apelaban a la cooperación de las CPC para resolver las controversias de un modo amistoso, y reconoció el derecho de las CPC de recurrir a un tribunal o corte constituido en el marco de otro tratado del que sean parte. El Grupo de trabajo reconoció que esta última opción ya existía, aparezca o no aparezca especificada. El Grupo de trabajo debatió si el Artículo debería incluir un derecho de apelación tras la decisión de dicho tribunal o corte arbitral. Se acordó que no era necesario especificar un proceso de

apelación, ya que dicho proceso se elaboraría en el marco de las normas respectivas de la corte o tribunal en cuestión.

Varias delegaciones indicaron que era necesario dar muestras de flexibilidad y creatividad para hallar un modo de solventar la cuestión de si el arbitraje tendría o no carácter vinculante, como un primer paso clave para alcanzar un acuerdo sobre el resto del Artículo. Para avanzar en el debate, una CPC sugirió un posible término medio, aunque indicó que tenía que profundizar en la idea en el seno de su delegación. Específicamente la cuestión básica era si la controversia se sometería a arbitraje vinculante por una solicitud conjunta de las partes de la controversia o por solicitud de un cierto número o porcentaje de partes de la controversia. Algunas CPC no respaldaron esta opción, ya que consideraban que era complicado y que establecería un precedente problemático. Otros manifestaron su interés en que la idea fuese analizada más en profundidad.

Canadá presentó unos procedimientos provisionales para un tribunal de arbitraje establecidos en el Anexo 1, que ya habían sido debatidos por un grupo de trabajo informal organizado por Canadá en los márgenes de la reunión de la Comisión de 2015. Indicó que los procedimientos del Anexo 1 se habían inspirado en el Convenio de la Comisión General de Pesca del Mediterráneo (CGPM).

Una CPC sugirió que podría eliminarse el Anexo 1 si se optaba por un arbitraje no vinculante ya que una decisión conjunta de remitir la disputa a un arbitraje vinculante incluiría todas las cuestiones de procedimiento pertinentes relacionadas con el tribunal. Otras CPC manifestaron su respaldo a que se mantuviese el Anexo 1, e indicaron que de este modo se agilizaría la aplicación del proceso de arbitraje. Para proporcionar una mayor claridad a las normas para la constitución de un tribunal de arbitraje se sugirió que en el Artículo VIII bis se haga referencia a las normas de la Corte Permanente de Arbitraje (CPA).

Tras estas discusiones, Estados Unidos presentó una revisión del Artículo VIII bis para avanzar en esta cuestión. El Grupo de trabajo acogió con satisfacción la propuesta de Estados Unidos indicando que proporcionaba una base adecuada para profundizar en el debate.

Se sugirió que el texto podría mejorarse incluyendo una aclaración sobre cómo se aplicarían las opciones del proceso de arbitraje de ICCAT o de los mecanismos de solución de controversias de otros tratados. El representante de Estados Unidos señaló que este asunto era complejo desde el punto de vista legal, y explicó que el texto, tal y como se había redactado, intentaba abordar el tema con la mayor claridad posible. La Presidenta manifestó su satisfacción ante cualquier sugerencia adicional de redacción para mejorar este aspecto del texto.

El texto revisado proporcionaba la opción de constituir un tribunal arbitral de conformidad con el Anexo 1 o con las normas de la CPA. Algunas CPC prefirieron incorporar las normas consolidadas de la CPA, ya sea mediante una referencia o mediante la sustitución del Anexo 1. Otras CPC solicitaron más tiempo para seguir analizando la cuestión. Una CPC reiteró su opinión de que no sería necesario establecer un proceso de arbitraje en el Convenio si se decide que los procedimientos de solución de controversias de ICCAT no son vinculantes. El Grupo de trabajo no pudo resolver esta cuestión y las CPC constataron que era necesario que sus expertos legales examinaran las diferentes opciones.

Además, Noruega indicó que, aunque se incluyeran referencias a las normas de la CPA en el Convenio, seguiría siendo necesario especificar algunos aspectos adicionales del proceso de arbitraje no cubiertos por dichas normas. Sugirió añadir un nuevo texto al Artículo VIII bis que abordara estas cuestiones. El Grupo de trabajo acordó incluir por el momento el texto facilitado por Noruega entre corchetes, mientras se consideraban cuestiones de carácter más general relacionadas con la incorporación de las normas de la CPA en el Convenio y sobre el modo de hacerlo. Las revisiones del Artículo VIII bis y de su Anexo 1 se reflejan en el texto unificado actualizado adjunto como **Apéndice 3 al ANEXO 4.3**.

La Presidenta tomó nota de los constructivos debates sobre el Artículo VIII bis, y resaltó que era necesario resolver las cuestiones técnicas y legales pendientes antes de la reunión anual de ICCAT de 2016. A este efecto, solicitó a las CPC interesadas que trabajasen durante el periodo intersecciones para desarrollar una propuesta con miras a avanzar en el tema del proceso del tribunal arbitral. También instó a las CPC a que siguieran realizando consultas sobre la cuestión de si el carácter vinculante o no vinculante del procedimiento de solución de controversias de ICCAT o sobre si se puede hallar un término medio.

Asimismo, resaltó que tanto las cuestiones normativas como técnicas/legales deben resolverse en noviembre.

- Participación de entidades pesqueras

El Secretario Ejecutivo informó de que la Organización para la Alimentación y la Agricultura (FAO) había transmitido una copia de una nota verbal remitida por el representante permanente de China ante la FAO en relación con la carta del Presidente. Tras consultar con el Presidente de ICCAT, la Secretaría circuló esta nota verbal como documento de la reunión antes del inicio de ésta. Posteriormente, FAO informó al Secretario Ejecutivo de que el representante permanente de China había solicitado que se retirase esta nota verbal, por tanto, el documento se retiró del sitio web de los documentos de la reunión. El delegado de China confirmó que debía ignorarse dicha comunicación y que China mantenía su postura en relación con los temas que estaba debatiendo el Grupo de trabajo.

El delegado de China también hizo referencia a la carta enviada por el Presidente de la Comisión, Sr. Martin Tsamenyi (Ghana), a la FAO en la que informaba a la organización de las deliberaciones del Grupo de trabajo, lo que incluye un posible cambio de depositario del Convenio (**Apéndice 4 al ANEXO 4.3.**). Tras agradecer al Presidente de la Comisión la acción emprendida, resaltó que el cambio de depositario constituye una condición previa para facilitar la resolución de la cuestión de la participación de las entidades pesqueras en ICCAT.

El Presidente de la Comisión explicó su acercamiento a FAO en relación con la cuestión del depositario. Aunque todavía no había recibido una respuesta escrita a su carta, el Sr. Tsamenyi informó de que había recibido una llamada telefónica del Director general adjunto de la FAO en la que expuso tres puntos: en primer lugar, manifestó que la elección del depositario del Convenio de ICCAT es una cuestión que solo incumbe a las Partes contratantes de ICCAT y que la FAO respetará la decisión que se tome y seguirá trabajando en estrecha colaboración con ICCAT, ya que la relación entre la FAO e ICCAT no se ciñe solo al papel de depositaria que desempeña la FAO. En segundo lugar, indicó que la FAO no tiene intención de enviar un representante a participar en las reuniones del Grupo de trabajo, ya que la FAO no considera que su presencia sea necesaria para los debates. En tercer lugar, transmitió el deseo de la FAO de que se le mantenga informada de los progresos en los debates de ICCAT. El Sr. Tsamenyi indicó que seguiría solicitando una respuesta escrita de la FAO y que cualquier comunicación que reciba se circulará debidamente a las CPC.

Marruecos manifestó su agradecimiento al Presidente de la Comisión por contactar con la FAO. También tomó nota de los comentarios del representante de China sobre la retirada de la nota verbal.

Tras una invitación de la Presidenta, Estados Unidos explicó el estado de la propuesta sobre la participación de las entidades pesqueras, reflejada en el Anexo 2 del texto unificado. Recordó al Grupo de trabajo que la propuesta se modificó tras los debates de la reunión del grupo de trabajo que se celebró junto con la reunión de la Comisión de 2015, y aclaró que el Anexo se aplicaría solo a las entidades pesqueras que ya han participado en ICCAT en calidad no miembros colaboradores. También explicó que en la propuesta revisada se estipula que únicamente podrían optar a convertirse en miembros de la Comisión con arreglo a dicho Anexo las entidades pesqueras a las que la Comisión haya concedido el estatus de colaborador antes de determinada fecha del pasado. También indicó que el Grupo de trabajo debería identificar la fecha adecuada para esta disposición.

El Grupo de trabajo decidió que la fecha apropiada sería el 10 de julio de 2013, el día en que el Grupo de trabajo inició sus negociaciones. Algunas CPC indicaron que podría persistir cierta ambigüedad con respecto a la aplicación del Anexo sobre entidades pesqueras a otras entidades pesqueras potenciales. Tras un debate, se añadió más precisión al Anexo 2 mediante la inclusión de una nota a pie de página en la que se especificaba que las Partes, Entidades o entidades no contratantes que obtengan el estatus de colaborador después del 10 de julio de 2013, no se considerarán entidades pesqueras a efectos del Anexo y que, por tanto, no tendrán los mismos derechos y obligaciones que los miembros de la Comisión. El Grupo de trabajo constató que la nota al pie eliminaba cualquier ambigüedad que pudiera persistir. El texto revisado del Anexo 2 se refleja en el texto unificado actualizado adjunto como **Apéndice 3 al ANEXO 4.3.**

El Grupo de trabajo tomó nota de los cambios correspondientes que se tienen que realizar a los Artículos del Convenio tras llegar a un acuerdo sobre el Anexo 2, y que se presentan como opciones entre corchetes

en el texto unificado. Una CPC resaltó su activa participación en el desarrollo del anexo sobre entidades pesqueras, y manifestó su opinión de que la referencia a los artículos mencionados en el párrafo 3 del Anexo 2 constituye una lista cerrada y, por tanto, las referencias a los "miembros de la Comisión" no deberían aparecer en ningún otro Artículo del Convenio.

El Grupo de trabajo revisó aquellos Artículos del Convenio con respecto a los cuales se tiene que tomar una decisión sobre el uso de los términos "Partes contratantes", "Miembros de la Comisión" u de otros términos que eliminen la necesidad de utilizar estas expresiones. En principio se llegó a un acuerdo sobre las revisiones de los Artículos pertinentes. Con respecto al Artículo III, párrafo 5, el Grupo de trabajo acordó que la referencia actual a "Miembros" debería cambiarse por "Partes contratantes" lo que significaría que únicamente pueden ejercer las funciones de Presidente y Vicepresidentes de la Comisión los representantes de las Partes contratantes. Estados Unidos indicó que no era la opción que hubiera preferido, pero que podría aceptar este cambio dado el equilibrio alcanzado en la cuestión de las entidades pesqueras en otros artículos del Convenio.

La Presidenta recordó al Grupo de trabajo que seguía pendiente la cuestión del cambio de depositario del Convenio. También recordó que, cuando la Comisión decidió por consenso incluir la participación de no partes en el Anexo 1 de los términos de referencia del Grupo de trabajo [Rec. 12-10], una CPC había indicado claramente que una condición previa para avanzar en esta cuestión era el cambio de depositario. La UE resaltó que la finalidad de su oferta de asumir dicha función era únicamente facilitar la resolución de esta cuestión y que si dicha condición previa se retiraba, la UE retiraría su propuesta.

El Grupo de trabajo no alcanzó un consenso sobre el tema del depositario. Algunas CPC indicaron que necesitaban más tiempo para realizar consultas a nivel interno sobre esta cuestión y resaltaron que sería importante recibir una comunicación oficial escrita de FAO en la que manifieste su opinión para adoptar una postura informada. La Presidenta instó a las CPC a establecer consultas para hallar un modo de avanzar en esta cuestión, y expresó su voluntad de contactar con la FAO para hacerle llegar este mensaje y solicitar una respuesta escrita.

b) Proceso para la adopción y entrada en vigor de las enmiendas al Convenio

La Presidenta expuso una presentación que establecía los puntos con respecto a los cuales se requiere una decisión en cuanto a los procedimientos y fechas de y entrada en vigor de las enmiendas (**Apéndice 5 al ANEXO 4.3**). El Grupo de trabajo agradeció esta información. El Grupo de trabajo acordó considerar las opciones, lo que incluye las implicaciones financieras, legales y prácticas de los diferentes modos y fechas de adopción y entrada en vigor de las enmiendas, con el fin de llegar a un acuerdo sobre un proceso en la reunión anual de 2016 de ICCAT.

5. Otros asuntos

No se debatieron otros asuntos.

6. Clausura

La Presidenta indicó que las dos cuestiones de fondo pendientes deben resolverse antes de la reunión anual de ICCAT de 2016. Resaltó que el Grupo de trabajo no quiere tener que pedir otra ampliación de su mandato a la Comisión este año. Volvió a instar a las CPC a trabajar juntas para resolver los aspectos técnicos, legales y normativos del tema de la solución de controversias así como para cerrar el tema del depositario.

El Grupo de trabajo consideró si sería necesario convocar otra reunión junto con la reunión anual de ICCAT de 2016, reconociendo que encontrar tiempo para dicha reunión iba a ser difícil. El Grupo de trabajo acordó que prefería trabajar en los temas pendientes durante los meses anteriores a la reunión anual. El Presidente de la Comisión afirmó que no quiere abrir el debate sobre las enmiendas del Convenio durante la reunión anual. Manifestó que confiaba en que el Grupo de trabajo resolvería las cuestiones pendientes durante el periodo intersesiones y presentaría un informe claro a la Comisión que facilitaría la toma de decisiones.

Para facilitar los progresos en el periodo intersesiones, la Presidenta se comprometió a trabajar con la Secretaría de ICCAT para mantener abierto un sitio web en el que todas las CPC podrían compartir la información pertinente. Solicitó al Grupo de trabajo virtual sobre solución de controversias que trabaje para resolver las normas para un proceso de arbitraje, y resaltó la importancia de la transparencia en el proceso de finalización de las cuestiones pendientes.

El informe se adoptó por correspondencia.

Apéndice 1 al ANEXO 4.3

Orden del día

1. Apertura de la reunión
2. Designación del relator
3. Adopción del orden del día
4. Consideración de los informes de la reunión anterior del GT encargado de enmendar el Convenio
 - a. Finalización de las propuestas de enmienda pendientes
 - b. Proceso para la adopción y entrada en vigor de las enmiendas al Convenio
5. Otros asuntos
6. Clausura

Apéndice 2 al ANEXO 4.3

Lista de participantes

PARTES CONTRATANTES

ARGELIA

Neghli, Kamel *

Chef de Cabinet, Ministère de l'Agriculture, du Développement rural et de la Pêche, Route des Quatre Canons, 16000
Tel: +213 21 43 39 51; +213 661 560 280, Fax: +213 21 43 31 69,
E-Mail: cc@mpeche.gov.dz; kamel.neghli@outlook.com

Kaddour, Omar

Directeur des Pêches Maritimes et Océaniques, Ministère de l'Agriculture, du Développement Rural et de la Pêche, Route des Quatre Canons, 16000
Tel: +213 21 43 31 97, Fax: +213 21 43 38 39, E-Mail: dpmo@mpeche.gov.dz; kadomar13@gmail.com

BELICE

Robinson, Robert *

Deputy Director of the BHSFU, Belize High Seas Fisheries Unit, Ministry of Finance, Government of Belize, Marina Towers, Suite 204, Newtown Barracks
Tel: +501 22 34918, Fax: +501 22 35087, E-Mail: deputydirector.bhsfu@gmail.com; bhsfu.gob@gmail.com

BRASIL

Boëchat de Almeida, Bárbara *

Ministry of External Relations, Esplanada dos Ministérios Bloco H, 70170900 Brasilia
Tel: +55 61 20308622, Fax: +55 61 20308617, E-Mail: barbara.boechat@itamaraty.gov.br

CANADÁ

Knight, Morley *

Fisheries and Oceans Canada, Bedford Institute of Oceanography, P.O. Box 1006, 1 Challenger Drive, Dartmouth, Nova Scotia B2Y 4A2
Tel: +1 902 426 2581, E-Mail: morley.knight@dfo-mpo.gc.ca

Anderson, Lorraine

Legal Officer, Oceans and Environmental Law Division, Foreign Affairs, Trade and Development, Canada, 125 Sussex, Drive, Ottawa Ontario K1A 0G2
Tel: +1 343 203 2549, E-Mail: lorraine.Anderson@international.gc.ca

CHINA, (R.P.)

Qianfei, Liu *

Deputy Director, Division of International Cooperation, Bureau of Fisheries, Ministry of Agriculture, N° 5 Nongzhan Nanli, ChaoYang District, 100125 Beijing
Tel: +86 10 5919 2964, Fax: +8610 5919 2951, E-Mail: liuqianfei@agri.gov.cn; fishcngov@126.com

Liu, Ce

Deputy Director, Department of High Seas Fisheries, China Overseas Fisheries Association Room No. 1216 Jingchao Mansion, No. 5, Nongzhanguan Nanli, Beijing Chaoyang District
Tel: +86 10 6585 1985, Fax: +86 10 6585 0551, E-Mail: liuce1029@163.com; admin1@tuna.org.cn

Wang, Xuyang

Manager, China National Fisheries Company, Building 19, Block 18, No 188, West Road, South Ving 4, Beijing Fengtai District
Tel: +86 10 8395 9919, Fax: +86 10 8395 9999, E-Mail: wxy@cnfc.com.cn

Wu, Yueran

Ministry of Foreign Affairs, No.2 South Avenue, Chao Yang Men, Chaoyang District, 100701 Beijing
Tel: +86 10 659 63727, Fax: +86 10 659 63717, E-Mail: wu_yueran@mfa.gov.cn

Yang, Xiaoning

Deputy Director, Ministry of Foreign Affairs, No. 2 South Avenue, ChaoYang Gate, Chaoyang District, Beijing
Tel: +86 10 6596 3292, Fax: +86 10 6596 3276, E-Mail: yang_xiaoning@mfa.gov.cn

Zheng, Cheng

Ministry of Foreign Affairs, No. 2, Chaoyangmen, Nondajie, ChaoYang District, Beijing
Tel: +86 10 6596 3247, E-Mail: zheng_cheng@mfa.gov.cn

COREA (Rep)

Park, Jeong Seok *

Fisheries Negotiator, Distant Water Fisheries Division, Ministry of Oceans and Fisheries (MOF), Government Complex Sejong, 94 Dasom 2-ro, Sejong Special Self-Governing City, 339-012 Sejong-City
Tel: +82 44 200 5347, Fax: +82 44 200 5349, E-Mail: jeongseok.korea@gmail.com; icdmomaf@chol.com

CÔTE D'IVOIRE

Fofana, Bina *

Sous-directeur des Pêches Maritime et Lagunaire, Ministère des Ressources Animales et Halieutiques de la République de Côte d'Ivoire, BP V19, Abidjan
Tel: +225 07 655 102; +225 21 356 315, Fax: +225 21 356315, E-Mail: binafof@yahoo.fr; binalafig@aviso.ci; bina.fofana@egouv.ci

Gago, Chelom Niho

Conseiller Juridique du Comité d'Administration du Régime Franc de Côte d'Ivoire
29 Rue des Pêcheurs, BP V19 Abidjan 01
Tel: +225 0621 3021; +225 07 78 30 68, Fax: +225 21 35 63 15, E-Mail: gagoniho@yahoo.fr

EGIPTO

Mahmoud, M. Ali Madani *

Vice Chairman, G.D. of the International Agreements Dept. General Authority for Fish Resources Development (GAFRD), 4 Tayaran St., Nasr City, El Cairo
Tel: +202 226 20117, Fax: +202 222620117, E-Mail: madani_gafrd@yahoo.com

EL SALVADOR

Osorio Gómez, Juan José *

Ministerio de Agricultura y Ganadería, Dirección General de Pesca y Acuicultura (CENDEPESCA), Final 1º Av. Norte y Av. Manuel Gallardo, Santa Tecla, La Libertad
Tel: +503 2210 1921, Fax: +503 2534 9885, E-Mail: juan.osorio@mag.gob.sv

ESTADOS UNIDOS

Gibbons-Fly, William *

Office of Marine Conservation, U.S. Department of State, 2201 C Street, NW, STE 2758, Washington, D.C. 20520
Tel: +1 202 647 2335, Fax: +1 202 736 7350, E-Mail: gibbons-flywh@state.gov

Smith, Russell

Deputy Assistant Secretary for International Fisheries, National Oceanic and Atmospheric Administration, U.S. Department of Commerce, Room 610131401 Constitution Avenue, NW, Washington DC 20230
Tel: +1 202 482 5682, E-Mail: russell.smith@noaa.gov

Blankenbeker, Kimberly

Foreign Affairs Specialist, Office of International Affairs and Seafood Inspection (F/IA1), National Marine Fisheries Service, 1315 East West Highway, Silver Spring Maryland 20910
Tel: +1 301 427 8357, Fax: +1 301 713 2313, E-Mail: kimberly.blankenbeker@noaa.gov

Campbell, Derek

Office of General Counsel - International Law, National Oceanic and Atmospheric Administration, U.S. Department of Commerce, 1401 Constitution Avenue, N.W. HCHB Room 7837, Washington, D.C. 20032
Tel: +1 202 482 0031, Fax: +1 202 371 0926, E-Mail: derek.campbell@noaa.gov

Leape, Gerald

Senior Officer, Pew Charitable Trusts, 901 E Street NW, Washington DC 20004
Tel: +1 202 540 1346, Fax: +1 202 540 5599, E-Mail: gleape@pewtrusts.org

Ortiz, Alexis

U.S. Department of State, 2201 C Street NW, Room 6422, Washington, DC 20520
Tel: +1 202 647 0835; (505) 401 1139, E-Mail: ortizaj@state.gov

Walline, Megan J.

Attorney- Advisor, Office of the General Counsel for Fisheries, National Oceanic and Atmospheric Administration, U.S. Department of Commerce, 1315 East-West Highway SSMC-III, Silver Spring Maryland 20910
Tel: +301 713 9695, Fax: +1 301 713 0658, E-Mail: megan.walline@noaa.gov

Warner-Kramer, Deirdre

Senior Foreign Affairs Officer, Office of Marine Conservation (OES/OMC), U.S. Department of State, Rm 2758, 2201 C Street, NW, Washington, D.C. 20520-7878
Tel: +1 202 647 2883, Fax: +1 202 736 7350, E-Mail: warner-kramerdm@state.gov

GABÓN

Ntsame Biyoghe, Glwadys Annick *

Directeur Général Adjoint 2 des Pêches et de l'Aquaculture, BP 9498, Libreville
Tel: +241 0794 2259, E-Mail: glwad6@yahoo.fr; dgpechegabon@netcourrier.com

GHANA

Tsamenyi, Martin *

Adviser, Ministry of Fisheries and Aquaculture Development, P.O. Box GP 630, Accra, GHANA
Tel: +614 19257322, Fax: +61 2 422 15544, E-Mail: martin_tsamenyi@uow.edu.au

HONDURAS

Hernández Molina, José Roberto *

Director General de Pesca y Acuicultura, Secretaría de Agricultura y Ganadería de Honduras, Boulevard Miraflores, Ave. La FAO, Tegucigalpa, M.D.C.
Tel: +504 2239 9129, Fax: E-Mail: secretaria@marinamercante.gob.hn; roberto.hernandez48@hotmail.com

JAPÓN

Ota, Shingo *

Director, Resources and Environment Research Division, Fisheries Agency, Ministry of Agriculture, Forestry and Fisheries, 1-2-1 Kasumigaseki, Chiyoda-Ku, Tokyo 100-8907
Tel: +81 3 3502 8486, Fax: +81 3 3502 1682, E-Mail: shingo_ota810@maff.go.jp

Tanaka, Nabi

Official, Fishery Division, Economic Affairs Bureau, Ministry of Foreign Affairs, Gaimushi, 2-2-1 Kasumigaseki, Chiyoda-ku, Tokyo 100-8919
Tel: +81 3 5501 8338, Fax: +81 3 5501 8332, E-Mail: nabi.tanaka@mofa.go.jp

Tominaga, Haruo

Assistant Director, International Affairs Division, Fisheries Agency, Ministry of Agriculture, Forestry and Fisheries, 1-2-1 Kasumigaseki, Chiyoda-ku, Tokyo 100-8907
Tel: +81 3 3502 8460, Fax: +81 3 3504 2649, E-Mail: haruo_tominaga170@maff.go.jp

LIBERIA

Amidjogbe, Elizabeth Rose Dede *

Senior Adviser on Fisheries Matters, Ministry of Agriculture - Libsuco Compound, Bureau of National Fisheries, Old LPRC Road, Gardnesville
Tel: +231 880 749331, E-Mail: eamidjog@gmail.com

LIBIA

Ali, Ramadann Attea Saleh *

Head Department of Marine Biology, General Corporation for Agriculture, Animal and Marine Resources (GCAAMR), Compound of Ministries Albyda
Tel: +218 91 7054 314; 922 763 425, E-Mail: ramadannajwan_ali@yahoo.com

Khayrullah, Faraj Salim Atiyah

General Corporation for Agriculture, Animal and Marine Resources of Libya, Compound of Ministries Albyda
Tel: +218 917 054 314, E-Mail: ramadannajwan_ali@yahoo.com

MARRUECOS

El Ktiri, Taoufik *

Directeur des Pêches Maritimes et de l'Aquaculture, Direction des Pêches Maritimes et de l'Aquaculture, Ministère de l'Agriculture et de la Pêche Maritime, Département de la Pêche Maritime, Nouveau Quartier Administratif, BP 476, Haut Agdal, Rabat
Tel: +212 5 37 68 8244-46, Fax: +212 5 37 68 8245, E-Mail: elktiri@mpm.gov.ma

Bennouna, Kamal

Président de l'Association National des Palangriers, Membre de la chambre des Pêches Maritimes de la Méditerranée/Tanger, JNP Maroc - Fédération de la Pêche Maritime et de l'Aquaculture, Port de Pêche, Agadir
Tel: +212 561159580, Fax: +212 528843025, E-Mail: lamakes@yahoo.es

El Monfaloti, Najat

Chef de Service Gestion et Aménagement des Ressources, Direction des Pêches Maritimes et de l'Aquaculture, Ministère de l'Agriculture et de la Pêche Maritime, Nouveau Quartier Administratif, BP 476 Haut Agdal, Rabat
Tel: +212 537 688 118, E-Mail: elmonfaloti@mpm.gov.ma

Hassouni, Fatima Zohra

Chef de la Division de la Protection des Ressources Halieutiques, Division de la Protection des Ressources Halieutiques, Direction des Pêches maritimes et de l'aquaculture, Département de la Pêche maritime, Nouveau Quartier Administratif, Haut Agdal, Rabat
Tel: +212 537 688 122/21; +212 663 35 36 87, Fax: +212 537 688 089, E-Mail: hassouni@mpm.gov.ma

NIGERIA

Okpe, Hyacinth Anebi *

Chief Fisheries Officer, Fisheries Resources Monitoring, Control & Surveillance (MCS) Division, Federal Ministry of Agriculture and Rural Development, Department of Fisheries Lagos Victoria Island
Tel: +234 70 6623 2156, Fax: +234 09 314 4665, E-Mail: hokpe@yahoo.com

NORUEGA

Ognedal, Hilde *

Senior Legal Adviser, Norwegian Directorate of Fisheries, Postboks 185 Sentrum, 5804 Bergen
Tel: +47 920 89516, Fax: +475 523 8090, E-Mail: hilde.ognedal@fiskeridir.no

Hall, Elisabeth S.

Ministry of Trade, Industry and Fisheries, Department for Fisheries and Aquaculture, P.O. Box 8090 Dep., 0032 Oslo
Tel: +47 48 18 33 44, E-Mail: elisabeth-sordahl.hall@dep.nfd.no

PANAMÁ

Delgado Quezada, Raúl Alberto *

Director General de Inspección Vigilancia y Control, Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, Calle 45, Bella Vista, Edif. Riviera, 0819-05850
Tel: +507 511 6000, Fax: +507 511 6031, E-Mail: rdelgado@arap.gob.pa; ivc@arap.gob.pa

SENEGAL

Ndaw, Sidi *

Chef du Bureau des Statistiques à la Direction des Pêches, Ministère de la Pêche et de l'Economie Maritime, Direction des Pêches Maritimes, 1, rue Joris, Place du Tirailleur, B.P. 289, Dakar
Tel: +221 33 823 0137; +221775594914, Fax: +221 33 821 4758

Faye, Adama

Chef de Division Pêche artisanale, Direction, Protection et Surveillance des Pêches, Cite Fenêtre Mermoz, Dakar
E-Mail: adafaye2000@yahoo.fr

TÚNEZ

Sohlobji, Donia *

Direction Générale de la Pêche et de l'Aquaculture, 32 Rue Alain Savary, 1002
Tel: +216 71 890 784, Fax: +216 71 799 401, E-Mail: sohlobji_donia@yahoo.fr

Toumi, Néji

Directeur de la Ste TUNA FARMS of Tunisia
Tel: + 216 22 25 32 83, Fax: + 216 73 251 800, E-Mail: neji.tft@planet.tn

TURQUÍA

Uykur, Teoman *

Head of Department, Ministry of Foreign Affairs, Directorate General for Bilateral Political Affairs, Türkiye Cumhuriyeti Disisleri Bakanligi, 06100 Balgat/Ankara
Tel: +90 312 292 1338, Fax: +90 312 285 3698, E-Mail: teoman.uykur@mfa.gov.tr

UNIÓN EUROPEA

Veits, Veronika *

Head of Unit MARE-B1, European Commission, Rue Joseph II Office J-99, 03/92, B-1049 Brussels, Belgium
Tel: +32 2 296 7224, Fax: +322 295 5700, E-Mail: veronika.veits@ec.europa.eu

Arena, Francesca

European Commission - DG MARE, Unit B1 International Affairs, Law of Sea and Regional Fisheries Management, Rue Joseph II, J99 03/66, 1049 Brussels, Belgium
Tel: +32 22961364, E-Mail: Francesca.arena@ec.europa.eu

Consuegra Alcalde, Elena

Policy Officer, Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente - MAGRAMA, Unit of Agreements and RFMOs, Secretary General for Fisheries, Spain, C/ Velázquez, 144, 28006 Madrid, España
Tel: +34 91 347 60 66, E-Mail: econsuegra@magrama.es

Del Cerro Martín, Gloria

Secretaría General de Pesca, Calle Velázquez 144, 28006 Madrid, España
Tel: +34 91 347 5940, Fax: +34 91 347 6042, E-Mail: gcerro@magrama.es

Fresta, Louis John

Department of Fisheries and Aquaculture, Government Farm, Ingiered Road, VLT 1971 Ghammieri Marsa, Malta
Tel: +356 9989 1500, E-Mail: louis-john.fresta@gov.mt

Lizcano Palomares, Antonio

Subdirector Adjunto de la Subdirección General de Acuerdos y Organizaciones Regionales de Pesca, Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, Secretaría General de Pesca, C/ Velázquez, 144, 28006 Madrid, España
Tel: +34 91 347 6047, E-Mail: alizcano@magrama.es

Nader, Gelare

Dutch National Ministry of Economic Affairs, Agriculture and Innovation, Ministry of Economic Affairs, Directorate-General Agro Prins Clauslaan 8, POB 20401, 2500 EK The Hague, The Netherlands
Tel: + 316 388 25305, E-Mail: g.nader@minez.nl

Roche, Thomas

Ministère de l'Écologie, du Développement durable et de l'Énergie, Direction des pêches maritimes et de l'aquaculture - Bureau des affaires européennes et internationales, 1 Place des Degrés, 92501 Cédex La Défense, France
Tel: +33 1 40 81 97 51, Fax: +33 1 40 81 86 56, E-Mail: thomas.roche@developpement-durable.gouv.fr

URUGUAY

Domingo, Andrés *

Dirección Nacional de Recursos Acuáticos - DINARA, Laboratorio de Recursos Pelágicos, Constituyente 1497, 11200 Montevideo
Tel: +5982 400 46 89, Fax: +5982 401 32 16, E-Mail: adomingo@dinara.gub.uy;dimanchester@gmail.com

OBSERVADORES DE PARTES, ENTIDADES, ENTIDADES PESQUERAS NO CONTRATANTES COLABORADORAS

TAIPEI CHINO

Tsay, Tzu-Yaw *

Director-General of the Fisheries Agency, Fisheries Agency, Council of Agriculture, 8F, No. 100, Sec. 2 Heping W.Rd., Zhongzheng District, Taipei
Tel: +886 2 2383 5888, Fax: +886 2 2332 7366, E-Mail: tzuyaw@ms1.fa.gov.tw

Lin, Ding-Rong

Director, Deep Sea Fisheries Division, Fisheries Agency, Council of Agriculture, 8F, No. 100, Sec. 2, Heping W. Rd., Zhongzheng Dist., 10070 Taipei
Tel: +886 2 2383 5833, Fax: +886 2 2332 7395, E-Mail: dingrong@ms1.fa.gov.tw

Chang, David, Cheng-shen

President, Overseas Fisheries Development Council, 3F., No. 14, Wenzhou St., Da'an Dist., 106 Taipei
Tel: +886-2-2368 0889 Ext. 100, Fax: +886-2-2368 1530, E-Mail: david@ofdc.org.tw

Chou, Shih-Chin

Section Chief, International Economics and Trade Section, Deep Sea Fisheries Division, Fisheries Agency, 8F, No. 100, Sec. 2, Heping W. Rd., Zhongzheng District, 10070 Taipei
Tel: +886 2 2383 5915, Fax: +886 2 2332 7395, E-Mail: shihcin@ms1.fa.gov.tw

Hu, Nien-Tsu Alfred

Director, The Center for Marine Policy Studies, National Sun Yat-sen University, 70, Lien-Hai Rd., 80424 Kaohsiung City
Tel: +886 7 525 2000 Ext.5920, Fax: +886 7 525 6205, E-Mail: omps@mail.nsysu.edu.tw

Kao, Shih-Ming

Assistant Professor, Institute of Marine Affairs, National Sun Yat-sen University, 70 Lien-Hai Road, 80424 Kaohsiung City
Tel: +886 7 525 2000 Ext. 5305, Fax: +886 7 525 6205, E-Mail: kaosm@mail.nsysu.edu.tw

Lin, Jared

Executive Officer, Taipei Economic and Cultural Representative Office in the United States, 4201 Wisconsin Avenue, N.W., Washington D.C. 20016, United States
Tel: +1 202 895 1943, Fax: +1 202 966 8639, E-Mail: celin@mofa.gov.tw

Lin, Ke-Yang

First Secretary, 2 Kaitakelan Blvd., 10048 Taipei
Tel: +886 2 2348 2268, Fax: +886 2 2361 7694, E-Mail: kylin@mofa.gov.tw

Lin, Yu-Ling Emma

Executive Secretary, The Center for Marine Policy Studies, National Sun Yat-sen University, 70, Lien-Hai Rd., 80424 Kaohsiung City
Tel: +886 7 525 5799, Fax: +886 7 525 6126, E-Mail: lemma@mail.nsysu.edu.tw

Liu, Yu-Tsyr

Section Chief, Department of Treaty and Legal Affairs, 2 Kaitakelan Blvd., 10048 Taipei
Tel: +886 2 2348 2507, Fax: +886 2 2312 1161, E-Mail: ytliu@mofa.gov.tw

Sheu, Kuei-Son

Deputy Director, Economic Division, Taipei Economic and Cultural Representative Office in the United States, 4301 Connecticut Ave. NW #420, Washington DC 20008, United States
Tel: +1 202 686 6400, Fax: +1 202 686 6400, E-Mail: ks11@tecro.us

Yang, I-Li

First Secretary, Oficina Económica y Cultural de Taipei, C/ Rosario Pino, 14-16, Piso 180D, 28020 Madrid, España
Tel: +34 91 571 8426, Fax: +34 91 571 9647, E-Mail: ilyang@mofa.gov.tw

OBSERVADORES DE ORGANIZACIONES INTERGUBERNAMENTALES

CONFÉRENCE MINISTÉRIELLE SUR LA COOPÉRATION HALIEUTIQUE ENTRE LES ÉTATS AFRICAINS RIVERAINS DE L'OcéAN ATLANTIQUE - COMHAFAT

Benabbou, Abdelouahed

Executive Secretary, Conférence Ministérielle sur la Coopération Halieutique entre les États Africains Riverains de l'Océan Atlantique/COMHAFAT, 2, Rue Beni Darkoul, Ain Khalouiya - Souissi, BP 1007, Rabat, Maroc
Tel: +212 530774 221; +212 669 281 822, Fax: +212 537 681 810, E-Mail: secretariat@comhafat.org; benabbou.comhafat@gmail.com

Ishikawa, Atsushi

COMHAFAT, N° 2, Rue Beni Darkoul, Ain Khalouiya, Souissi, 10220 Rabat, Maroc
Tel: +212 642 96 66 72, Fax: +212 530 17 42 42, E-Mail: a615@ruby.ocn.ne.jp

Laamrich, Abdennaji

Cadre à la Direction de la Coopération et des Affaires Juridiques, Département des Pêches Maritimes, 2, Rue Beni Darkoul, Ain Khalouiya, Souissi, Rabat, Maroc
Tel: +212 530 77 42 20; +212 661 224 794, Fax: +212 537 681 810, E-Mail: laamrich@mpm.gov.ma; laamrichmpm@gmail.com

OBSERVADORES DE ORGANISMOS NO GUBERNAMENTALES

INTERNATIONAL SEAFOOD SUSTAINABILITY FOUNDATION – ISSF

Restrepo, Víctor

Chair of the ISSF Scientific Advisory Committee, ISS-Foundation, 805 15th Street N.W. Suite 650, Washington DC 20005, United States
Tel: +1 703 226 8101, Fax: +1 215 220 2698, E-Mail: vrestrepo@iss-foundation.org; vrestrepo@mail.com

THE PEW CHARITABLE TRUSTS - PEW

Jackson, Alexis

The Pew Charitable Trusts, 901 E Street NW, Washington, DC 20004, United States
Tel: +1 202 540 2086, Fax: E-Mail: ajackson@pewtrusts.org

Secretaría de ICCAT

C/ Corazón de María 8 – 6º, 28002 Madrid – España
Tel: +34 91 416 56 00; Fax: +34 91 415 26 12; E-mail: info@iccat.int

Meski, Driss
Moreno, Juan Antonio
Cheatle, Jenny
Donovan, Karen
García-Orad, María José
Pinet, Dorothée
Fiz, Jesús
García Piña, Cristóbal
Peña, Esther
Tedjini Roemmele, Claire

ICCAT INTERPRETERS
Faillace, Linda
Liberas, Christine
Linaae, Cristina
Meunier, Isabelle
Sánchez del Villar, Lucía

PROPUESTAS UNIFICADAS PARA LA ENMIENDA DEL CONVENIO INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN DEL ATÚN ATLÁNTICO

Preparado por la Presidenta del Grupo de trabajo encargado de enmendar el Convenio

Preámbulo

Los Gobiernos, cuyos representantes debidamente autorizados firman el presente Convenio, considerando su mutuo interés en los stocks de atunes y especies afines y de elasmobranchios que sean oceánicos, pelágicos y altamente migratorios, que se encuentran en el océano Atlántico, y deseando cooperar para mantener tales stocks a niveles que permitan su conservación a largo plazo y su uso sostenible ~~capturas máximas sostenibles~~, para la alimentación y otros propósitos, resuelven concertar un convenio para conservar estos recursos de atunes y sus afines del océano Atlántico, y con este propósito acuerdan lo siguiente:

Artículo 1

La zona a la que se aplicará el presente Convenio, en lo sucesivo denominada “zona del Convenio”, abarcará todas las aguas del océano Atlántico, incluyendo los mares adyacentes.

Artículo II

Ninguna disposición de este Convenio perjudicará los derechos, jurisdicción y deberes de los Estados en el marco de la legislación internacional. Este Convenio se interpretará y aplicará de un modo coherente con la legislación internacional. ~~podrá considerarse que afecta los derechos, reclamaciones o puntos de vista de cualquiera de las Partes contratantes en relación con los límites de sus aguas territoriales o la extensión de la jurisdicción sobre pesquerías, de acuerdo con el derecho internacional.~~

Artículo III

1. Las Partes contratantes convienen en establecer y mantener una Comisión, que se conocerá con el nombre de Comisión Internacional para la Conservación del Atún del Atlántico, en lo sucesivo denominada “la Comisión”, la cual se encargará de alcanzar los objetivos estipulados en este Convenio. [Cada Parte contratante será un Miembro de la Comisión].

2. Cada ~~[Parte contratante]~~ [Miembro de la Comisión] estará representad[o] en la Comisión por no más de tres Delegados, quienes podrán ser auxiliados por técnicos y asesores.

3. ~~Excepto en los casos previstos en este Convenio,~~ Las decisiones de la Comisión se tomarán por consenso, como norma general. Excepto si se especifica lo contrario en este Convenio, si no puede alcanzarse dicho consenso, las decisiones se tomarán por mayoría de dos tercios de las Partes contratantes [los Miembros de la Comisión]-que estén presentes y que emitan un voto positivo o negativo; cada [Parte contratante] [Miembro de la Comisión] tendrá un voto. Los dos tercios de las Partes contratantes [los Miembros de la Comisión]-constituirán quórum.

4. La Comisión se reunirá en sesión ordinaria cada dos años. Podrán convocarse sesiones extraordinarias en cualquier momento, a petición de la mayoría de ~~[Partes contratantes]~~ [Miembros de la Comisión] o por decisión del Consejo establecido en virtud del Artículo V.

5. La Comisión, en su primera reunión, y después en cada reunión ordinaria, elegirá de entre-sus [Partes contratantes] ~~[sus Miembros]~~ un Presidente, un Vicepresidente primero y un Vicepresidente segundo; quienes podrán ser reelegidos por una sola vez.

6. Las reuniones de la Comisión y de sus órganos auxiliares serán públicas, excepto cuando la Comisión decida otra cosa.

7. Los idiomas oficiales de la Comisión serán el español, el francés y el inglés.

8. La Comisión tendrá capacidad para aprobar el reglamento interno y las reglas financieras que sean necesarias para el ejercicio de sus funciones.

9. La Comisión presentará a ~~[las Partes contratantes]~~ [los Miembros de la Comisión] cada dos años, un informe de sus actividades y sus conclusiones y además informará, a petición de ~~[las Partes contratantes]~~ [los Miembros de la Comisión], de todos los asuntos relacionados con los objetivos del Convenio.

Artículo III bis

La Comisión y sus miembros, al llevar a cabo su trabajo en el marco del Convenio deberán:

(a) aplicar el enfoque precautorio y un enfoque ecosistémico de la ordenación pesquera de conformidad con las normas pertinentes internacionalmente acordadas y, cuando proceda, con los procedimientos y prácticas recomendados;

(b) utilizar la mejor evidencia científica disponible;

(c) proteger la biodiversidad en el medio ambiente marino;

(d) garantizar la equidad y la transparencia en los procesos de toma de decisiones, lo que incluye respecto a la asignación de posibilidades de pesca y otras actividades y

(e) conceder pleno reconocimiento a los requisitos especiales de los miembros en desarrollo de la Comisión, lo que incluye su necesidad de creación de capacidad, de conformidad con la legislación internacional, para que cumplan sus obligaciones en el marco del Convenio y desarrollen sus pesquerías.

Artículo IV

1. Con el fin de realizar los objetivos de este Convenio, la Comisión se encargará del estudio de los stocks de atunes y especies afines, ~~(los scombriformes, con la excepción de las familias Trichuridae y Gempylidae y el género Scomber)~~ los elasmobranquios que sean oceánicos, pelágicos y altamente migratorios (en lo sucesivo denominadas especies de ICCAT), y otras especies de peces explotadas capturadas al pescar ~~únidas~~ especies de ICCAT en la zona del Convenio, que no sean investigadas por otra teniendo en cuenta el trabajo de otras organizaciones y acuerdos internacionales relacionados con la pesca pertinentes. Este estudio incluirá la investigación ~~de la abundancia, biometría y ecología de los peces~~ sobre estas especies, la oceanografía de su medio ambiente; y los efectos de los factores naturales y humanos en su abundancia. La Comisión podrá también estudiar especies que pertenezcan al mismo ecosistema o dependan de las especies de ICCAT o estén asociadas con las mismas. La Comisión, en el desempeño de estas funciones, utilizará, en la medida que sea factible, los servicios técnicos y científicos, así como la información de los servicios oficiales de ~~[las Partes contratantes]~~ [los Miembros de la Comisión] y de sus subdivisiones políticas y podrá igualmente, cuando se estime conveniente, solicitar los servicios e información disponibles de cualquier institución, organización o persona pública o privada, y podrá emprender investigaciones independientes dentro de los límites de su presupuesto, con la cooperación de [las Partes contratantes] [los Miembros de la Comisión] afectados, para complementar los trabajos de investigación llevados a cabo por los gobiernos, las instituciones nacionales u otras organizaciones internacionales. La Comisión se asegurará de que cualquier información recibida de dichas instituciones, organizaciones o personas es coherente con las normas científicas establecidas en cuanto a calidad y objetividad.

2. La ejecución de las disposiciones estipuladas en el párrafo 1 de este Artículo comprenderá:
 - (a) la recopilación y análisis de la información estadística relativa a las actuales condiciones y tendencias ~~de los recursos pesqueros del atún de las especies ICCAT~~ en la zona del Convenio;
 - (b) el estudio y evaluación de la información relativa a las medidas y métodos para conseguir el mantenimiento de los stocks de las especies ICCAT atunes y especies afines en la zona del Convenio en o por encima de los niveles capaces de producir que permitan el rendimiento captura máximo sostenible y que garanticen la efectiva explotación de estas especies peces en forma compatible con este captura rendimiento;
 - (c) la recomendación de estudios e investigaciones a ~~[las Partes contratantes]~~ [los Miembros de la Comisión];
 - (d) la publicación y divulgación, por cualquier otro medio, de informes acerca de las conclusiones obtenidas, así como la información estadística, biológica, científica y de otra índole relativa a ~~los recursos atuneros~~ las especies ICCAT en la zona del Convenio.

Artículo V

1. Se establece dentro de la Comisión un Consejo que estará constituido por el Presidente y los Vicepresidentes de la Comisión, junto con no menos de cuatro ni más de ocho Delegados de las Partes contratantes. Las Partes contratantes representadas en el Consejo serán elegidas en cada una de las sesiones ordinarias de la Comisión. Sin embargo, si en algún momento las Partes contratantes excedieran de cuarenta, la Comisión podrá elegir dos Partes contratantes más para ser representadas en el Consejo. Las Partes contratantes a que pertenezcan el Presidente y los Vicepresidentes no podrán ser elegidas para el Consejo. Al elegir los miembros del Consejo, la Comisión tendrá debidamente en cuenta los intereses geográficos y de la pesca y la elaboración del atún de las Partes contratantes, así como la igualdad de derechos de las Partes contratantes para participar en el Consejo.
2. El Consejo desempeñará las funciones que le asigne el presente Convenio o que designe la Comisión, y se reunirá una vez en el plazo que media entre la celebración de reuniones ordinarias de la Comisión. Entre las Reuniones de la Comisión, el Consejo adoptará las decisiones necesarias en cuanto al cumplimiento de los deberes del personal y expedirá las instrucciones necesarias al Secretario Ejecutivo. Las decisiones del Consejo se tomarán de acuerdo con las normas que establezca la Comisión.

Artículo VI

Para llevar a cabo los objetivos de este Convenio, la Comisión podrá establecer Subcomisiones en base de especies, grupos de especies o de zonas geográficas. Una Subcomisión en cada caso:

- (a) deberá mantener en estudio continuo de la especie, grupo de especies o zona geográfica de su competencia y deberá además encargarse de la recopilación de información científica y de otra índole relacionada con esta labor;
- (b) podrá proponer a la Comisión, basándose en las investigaciones científicas, las recomendaciones para acciones conjuntas que hayan de emprender ~~[las Partes contratantes]~~ [los Miembros de la Comisión];
- (c) podrá recomendar a la Comisión que se efectúen los estudios e investigaciones necesarios para obtener información sobre su respectiva especie, grupo de especies o zona geográfica, así como la coordinación de programas de investigaciones emprendidos por ~~[las Partes contratantes]~~ [los Miembros de la Comisión].

Artículo VII

La Comisión nombrará un Secretario Ejecutivo, que actuará a las órdenes de la misma. El Secretario Ejecutivo, a reserva de las reglas y procedimientos que establezca la Comisión, tendrá autoridad en lo que respecta a la selección y administración del personal de la Comisión. Además desempeñará *inter alia* las siguientes funciones, en la medida que la Comisión se lo encomiende:

- (a) coordinar los programas de investigación ~~[de las Partes contratantes]~~ [Miembros de la Comisión] que se lleven a cabo de conformidad con los Artículos IV y VI.

- (b) preparar los proyectos de presupuestos para examen por la Comisión;
- (c) autorizar el desembolso de fondos de acuerdo con el presupuesto de la Comisión;
- (d) llevar la contabilidad de los fondos de la Comisión;
- (e) gestionar la cooperación de las organizaciones indicadas en el Artículo XI del presente Convenio;
- (f) preparar la recopilación y análisis de los datos necesarios para llevar a cabo los propósitos del Convenio, especialmente los datos relativos al rendimiento actual máximo sostenible de los stocks de especies ICCAT atún;
- (g) preparar para su aprobación por la Comisión los informes científicos, administrativos y de otra índole de la Comisión y de sus organismos auxiliares.

Artículo VIII

1. (a) La Comisión podrá, a tenor de evidencia científica, hacer recomendaciones encaminadas a ~~mantener las poblaciones de atunes y especies afines que sean capturados en la zona del Convenio, a niveles que permitan capturas máximas continuas;~~
 - (i) garantizar, en la zona del Convenio, la conservación a largo plazo y el uso sostenible de las especies de ICCAT manteniendo o restableciendo la abundancia de los stocks de dichas especies en o por encima de los niveles capaces de producir el rendimiento máximo sostenible;
 - ∕
 - (ii) fomentar, cuando sea necesario, la conservación de otras especies asociadas con las especies de ICCAT o dependientes de ellas, con miras a mantener o restablecer los stocks de dichas especies por encima de los niveles en los que su reproducción pueda verse gravemente amenazada.

Estas recomendaciones serán aplicables a ~~[las Partes contratantes]~~ [los Miembros de la Comisión] de acuerdo con las condiciones establecidas en los párrafos 2 y 3 del presente Artículo.

- (b) Las recomendaciones arriba mencionadas serán hechas:
 - (i) por iniciativa de la Comisión, si una Subcomisión apropiada no ha sido establecida; o
 - (ii) por iniciativa de la Comisión, con la aprobación de por lo menos dos tercios de todos ~~[las Partes contratantes]~~ [los Miembros de la Comisión], si una Subcomisión apropiada ha sido establecida pero no se ha aprobado una propuesta;
 - (iii) a propuesta, que haya sido aprobada por una Subcomisión apropiada, si la misma hubiera sido establecida;
 - (iv) a propuesta, que haya sido aprobada por las Subcomisiones apropiadas si la recomendación en cuestión se refiere a más de una zona geográfica, a más de una especie o a un grupo de especies.

2. Cada recomendación hecha de acuerdo con lo establecido en el párrafo 1 de este Artículo surtirá efecto para todos ~~[las Partes contratantes]~~ [los Miembros de la Comisión] ~~seis~~ cuatro meses después de la fecha de la notificación expedida por la Comisión transmitiendo la mencionada recomendación a ~~[las Partes contratantes]~~ [los Miembros de la Comisión], a menos que la Comisión acuerde otra cosa en el momento en que se adopta la recomendación y excepto en el caso previsto en el párrafo 3 de este Artículo. Sin embargo, bajo ninguna circunstancia la recomendación entrará en vigor en un plazo inferior a tres meses.

3. (a) Si ~~[alguna Parte contratante]~~ [algún Miembro de la Comisión], en el caso de una recomendación hecha de acuerdo con el párrafo 1 (b) (i), o (ii) arriba mencionado, o cualquier ~~[Parte contratante]~~ [Miembro de la Comisión, que sea también] miembro de una determinada Subcomisión, en el caso de una recomendación hecha de acuerdo con el párrafo 1 (b) (iii) o (iv) anteriores, presentan a la Comisión una objeción a tal recomendación dentro del período ~~de seis meses establecido de conformidad con previsto en~~ el párrafo 2 de este Artículo, la recomendación no surtirá efecto ~~durante los sesenta días subsiguientes para~~ [las Partes contratantes] [los Miembros de la Comisión] afectadas.

- (b) ~~Una vez transcurrido este plazo cualquier otra Parte Contratante podrá presentar una objeción con antelación al término del período de 60 días adicionales, o dentro del término de 45 días a partir~~

~~de la fecha de la notificación de una objeción hecha por otra Parte Contratante, dentro del período adicional de 60 días ya mencionado, cualquiera que sea la fecha de esta última.~~

~~(c) La recomendación entrará en vigor al final del plazo o plazos ampliados para presentar objeciones, excepto para aquellas Partes contratantes que hayan presentado una objeción.~~

~~(d) Sin embargo, si una recomendación fuera objetada por una sola o por menos de un cuarto de las Partes contratantes, de acuerdo con los incisos (a) y (b) arriba mencionados, la Comisión inmediatamente notificará a la o a las Partes contratantes autoras de la objeción, que ésta debe considerarse sin efecto.~~

~~(e) En el caso referido en el inciso (d) la o las Partes Contratantes interesadas dispondrán de un período adicional de sesenta días a partir de la fecha de dicha notificación para ratificar su objeción. Al expirar este período la recomendación entrará en vigor, salvo para cualquier Parte Contratante que haya objetado y luego ratificado la referida objeción en el plazo previsto.~~

~~(f) Si una recomendación fuera objetada por más de un cuarto pero menos de la mayoría de las Partes contratantes, según los incisos (a) y (b) arriba mencionados, dicha recomendación entrará en vigor para las Partes contratantes que no hayan presentado una objeción al respecto.~~

~~(g) Si las objeciones fueran presentadas por la mayoría de [las Partes contratantes] [los Miembros de la Comisión], en el plazo establecido de conformidad con el párrafo 2 anterior, la recomendación no entrará en vigor para ninguna [Parte contratante] [Miembro de la Comisión].~~

~~(h) [Una Parte contratante] [Un Miembro de la Comisión] que presente una objeción de conformidad con el subpárrafo (a) anterior, proporcionará a la Comisión, por escrito y en el momento de presentar su objeción, la razón de dicha objeción, que se basará en uno o más de los siguientes motivos:~~

~~(i) la recomendación es incompatible con este Convenio o con otras disposiciones pertinentes del derecho internacional; e~~

~~(ii) la recomendación discrimina injustificadamente de forma o de hecho a [la Parte contratante] [el Miembro de la Comisión] que presenta la objeción;~~

~~(iii) [la Parte contratante] [el Miembro de la Comisión] no puede cumplir factiblemente la medida porque ha adoptado un enfoque diferente de conservación y ordenación sostenible que es, al menos, tan eficaz como el incluido en la Recomendación, o porque no tiene la capacidad técnica para implementar la recomendación;~~

~~(iv) limitaciones de seguridad como resultado de las cuales [la Parte contratante] [el Miembro de la Comisión] que presenta la objeción no está en situación de implementar o cumplir la medida.~~

~~(i) Cada [Parte contratante] [Miembro de la Comisión] que presente una objeción conforme a este artículo proporcionará también a la Comisión, en la medida de lo posible, una descripción de cualquier medida de conservación y ordenación alternativa que será, al menos, de igual eficacia que la medida a la que está objetando.~~

4. Todo [Parte contratante] [Miembro de la Comisión] que haya presentado objeciones a una recomendación podrá en cualquier momento retirarlas, surtiendo entonces efecto la recomendación respecto a dicho [Parte contratante] [Miembro de la Comisión] inmediatamente si la recomendación ha surtido ya efecto, o en el momento en que lo surta según lo estipulado en el presente Artículo.

5. La Comisión El Secretario Ejecutivo circulará sin demora a todos [las Partes contratantes] [los Miembros de la Comisión] información detallada sobre cualquier objeción y la explicación recibida conforme a este Artículo notificará a toda Parte Contratante inmediatamente toda objeción recibida, así como cualquier retirada de dicha objeción, y notificará a todos [las Partes contratantes] [los Miembros de la Comisión] la entrada en vigor de cualquier recomendación.

Artículo VIII bis

1. Se realizarán todos los esfuerzos posibles en el seno de la Comisión para evitar las controversias y las partes de cualquier controversia establecerán consultas entre sí para solucionar, de forma amistosa y lo antes posible, las controversias relacionadas con este Convenio.
2. En el caso de que una controversia esté relacionada con una cuestión de índole técnica, las partes de cualquier controversia podrán remitir la controversia conjuntamente a un panel de expertos ad hoc establecido de conformidad con los procedimientos que la Comisión adopte a este efecto. El panel de expertos establecerá consultas con las partes de la controversia y se esforzará por resolver la controversia sin demora y sin recurrir a procedimientos vinculantes.

3 Una controversia relacionada con la interpretación o aplicación de este Convenio] que no se haya solucionado con los medios establecidos en el párrafos 1 o cuando proceda en el párrafo 2, se presentará para un arbitraje final y vinculante que la solucione [tras solicitud de alguna parte de la controversia] [tras solicitud conjunta de las partes de la controversia] [tras solicitud conjunta de las partes de la controversia o de xx Partes contratantes] [Miembros de la Comisión]]. El tribunal arbitral se constituirá y actuará de conformidad con [el Anexo 1 de este Convenio] [las normas de la Corte Permanente de Arbitraje. El tribunal arbitral estará compuesto por tres árbitros. El tribunal arbitral dictará sus decisiones de un modo acorde con las disposiciones pertinentes de este Convenio, con las reglas pertinentes de la legislación internacional y con las normas generalmente aceptadas para la conservación y ordenación de los recursos marinos vivos. El lugar del arbitraje será Madrid, España, y el idioma utilizado será una de las tres lenguas oficiales de la Comisión a menos que se haya llegado a otro acuerdo entre las partes de la controversia.]]

- 4 Los mecanismos de solución de controversias establecidos en este Artículo no se aplicarán a las controversias relacionadas con cualquier acto o hecho que haya tenido lugar o cualquier situación que haya dejado de existir antes de la fecha de la entrada en vigor de este Artículo.
- 5 Ninguna disposición de este artículo afectará a la capacidad de las Partes contratantes de continuar con el procedimiento de solución de controversias en el marco de otros tratados o acuerdos internacionales de los cuales sean parte, de conformidad con los requisitos de dicho tratado o acuerdo internacional.

Artículo IX

1. ~~[Las Partes contratantes]~~ [Los Miembros de la Comisión] acuerdan adoptar todas las medidas necesarias con el fin de asegurar el cumplimiento de este Convenio. Cada ~~[Parte contratante]~~ [Miembro de la Comisión] transmitirá a la Comisión cada dos años o en cualquier otra oportunidad determinada por la Comisión una declaración acerca de las medidas adoptadas a este respecto.

2. ~~[Las Partes contratantes]~~ [Los Miembros de la Comisión] acuerdan:

- (a) proveer, a solicitud de la Comisión, cualquier información estadística y biológica y otras informaciones científicas disponibles que la Comisión pueda necesitar para los propósitos de este Convenio;
- (b) cuando los servicios oficiales no puedan obtener y suministrar a la Comisión la mencionada información, permitir a la Comisión, a través de ~~[las Partes contratantes]~~ [los Miembros de la Comisión], obtenerla voluntariamente en forma directa de empresas privadas y pescadores.

3. ~~[Las Partes contratantes]~~ [Los Miembros de la Comisión] acuerdan colaborar, con vistas a la adopción de medidas efectivas apropiadas para asegurar la aplicación de las disposiciones de este Convenio[.

4. Las Partes contratantes acuerdan] ~~[y en particular]~~ establecer un sistema internacional que imponga el cumplimiento de estas disposiciones en la zona del Convenio, excepto en el mar territorial y otras aguas, si las hubiere, en las que un Estado tenga derecho a ejercer jurisdicción sobre pesquerías, de acuerdo con el derecho internacional.

Artículo X*

1. La Comisión aprobará el presupuesto de sus gastos conjuntos para el bienio siguiente a la celebración de cada reunión ordinaria.

2. Cada ~~[Parte contratante]~~ [Miembro de la Comisión] contribuirá anualmente al presupuesto de la Comisión con una cantidad calculada de acuerdo con el sistema establecido en el Reglamento Financiero, una vez adoptado por la Comisión. Al adoptar este sistema, la Comisión debe tener en cuenta, *inter alia*, las cuotas básicas fijas de cada uno de ~~[las Partes contratantes]~~ [los Miembros de la Comisión] en concepto de miembro de la Comisión y de las Subcomisiones, el total en peso vivo de las capturas y en peso neto de productos enlatados, de túnidos atlánticos y especies afines, y el grado de desarrollo económico de ~~[las Partes contratantes]~~ [los Miembros de la Comisión].

El sistema de contribuciones anuales que figura en el Reglamento Financiero, solo podrá ser establecido o modificado por acuerdo de todos ~~[las Partes contratantes]~~ [los Miembros de la Comisión] que se encuentren presentes y participen en la votación. ~~[Las Partes contratantes]~~ [Los Miembros de la Comisión] deberán ser informados de ello con noventa días de antelación.

3. El Consejo examinará la segunda mitad del presupuesto bienal en la reunión ordinaria que celebrará entre las reuniones de la Comisión y, teniendo en cuenta los acontecimientos actuales y previstos, podrá autorizar el reajuste de las partidas del presupuesto de la Comisión para el segundo año, dentro del presupuesto total aprobado por la misma.

4. El Secretario Ejecutivo de la Comisión notificará a cada ~~[Parte contratante]~~ [Miembro de la Comisión] su cuota anual. Estas cuotas deberán abonarse el 1º de enero del año para el cual hubieran sido fijadas. Las que no se hayan pagado antes del 1º de enero del año siguiente, serán consideradas como atrasos.

5. Las contribuciones al presupuesto bienal deberán hacerse efectivas en las monedas que la Comisión decida.

6. La Comisión, en su primera reunión, aprobará el presupuesto para el resto del primer año de funcionamiento de la Comisión y para el bienio siguiente. La Comisión remitirá inmediatamente copias de estos presupuestos a ~~[las Partes contratantes]~~ [los Miembros de la Comisión], junto con los avisos de sus respectivas cuotas, correspondientes a la primera contribución anual.

7. Posteriormente, en un período no inferior a 60 días antes de la sesión ordinaria de la Comisión que precede al bienio, el Secretario Ejecutivo presentará a cada ~~[Parte contratante]~~ [Miembro de la Comisión] el proyecto de presupuesto bienal, junto con el plan de las cuotas propuestas.

8. La Comisión podrá suspender el derecho al voto a cualquier ~~[Parte contratante]~~ [Miembro de la Comisión] cuando sus atrasos en contribuciones sean iguales o excedan el importe adeudado por las mismas en los dos años precedentes.

9. La Comisión establecerá un Fondo de Capital de Trabajo para financiar sus operaciones antes de recibir las contribuciones anuales y para cualesquiera otros fines que la Comisión determine. La Comisión determinará el nivel del fondo, fijara los anticipos necesarios para su establecimiento y aprobará el reglamento por el que haya de regirse su administración.

10. La Comisión dará órdenes para que se efectúe una comprobación anual independiente de sus cuentas. Los informes sobre estas comprobaciones de cuentas serán examinados y aprobados por la Comisión, o por el Consejo en los años en que aquella no celebre una reunión ordinaria.

11. La Comisión, para la prosecución de sus tareas, podrá aceptar contribuciones distintas de las que se estipulan en el párrafo 2 de este Artículo.

* Tal y como se modificó en el Protocolo de Madrid, que entró en vigor el 10 de marzo de 2005.

Artículo XI

1. Las Partes contratantes convienen en que deben establecerse relaciones de trabajo entre la Comisión y la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura. Con este objeto, la Comisión iniciará negociaciones con la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura con miras a concretar un acuerdo de conformidad con el Artículo XIII de la Constitución de la Organización**. En este acuerdo se estipulará, entre otras cosas, que el Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura designará un Representante el cual participará en todas las reuniones de la Comisión y de sus organismos auxiliares, pero sin derecho al voto.

2. ~~[Las Partes contratantes]~~ ~~[Los Miembros de la Comisión]~~ convienen en que debe establecerse una colaboración entre la Comisión y otras comisiones pesqueras internacionales y organizaciones científicas que puedan contribuir a los trabajos de la Comisión. La Comisión podrá concertar acuerdos con tales comisiones y organizaciones.

3. La Comisión podrá invitar a cualquier organización internacional apropiada y a cualquier gobierno que sea miembro de las Naciones Unidas o de alguno de los Organismos Especializados de las Naciones Unidas, pero que no sea miembro de la Comisión, a que envíen observadores a las reuniones de la Comisión y de sus organismos auxiliares.

Artículo XII

1. El presente Convenio estará en vigor durante un término de diez años y transcurrido este término, continuará en vigor hasta que la mayoría de las Partes contratantes acuerden su anulación.

2. Transcurridos diez años a partir de la fecha de la entrada en vigor del presente Convenio, toda Parte contratante podrá retirarse en cualquier momento del mismo el treinta y uno de diciembre de cualquier año, incluyendo el décimo año, mediante notificación por escrito al [Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura] [Secretario General del Consejo de la Unión Europea], a más tardar, el treinta y uno de diciembre del año precedente.

3. Cualquier otra Parte contratante podrá entonces retirarse del presente Convenio, surtiendo efecto el mismo día treinta y uno de diciembre, mediante notificación por escrito hecha al [Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura] [Secretario General del Consejo de la Unión Europea], antes de transcurrido un mes de haber recibido la notificación del [Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura] [Secretario General del Consejo de la Unión Europea] sobre la retirada de cualquier otra parte; pero en ningún caso después del 1º de abril de dicho año.

Artículo XIII

1. Cualquier Parte Contratante o la Comisión podrá proponer modificaciones a este Convenio. El [Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura] [Secretario General del Consejo de la Unión Europea] someterá una copia certificada del texto de cualquier modificación propuesta a todas las Partes contratantes. Cualquier modificación que no involucre nuevas obligaciones entrará en vigor para todas las Partes contratantes a los 30 días después de su aceptación por los tres cuartos de las Partes contratantes. Cualquier modificación que implique nuevas obligaciones surtirá efecto para las Partes contratantes que hayan aceptado la misma, a los 90 días después de la aceptación por los tres cuartos de las Partes contratantes y a partir de entonces para cada una de las Partes contratantes restantes, una vez que haya sido aceptada por las mismas. Cualquier modificación considerada por una o más Partes contratantes como involucrando nuevas obligaciones, será considerada como una nueva obligación y surtirá efecto en consecuencia. Todo Gobierno que llegue a ser Parte Contratante, después que una enmienda al presente Convenio haya sido propuesta para aceptación, de conformidad con las disposiciones de este Artículo, quedará

** Véase el Acuerdo con la FAO.

obligado por el Convenio tal como haya sido enmendado, cuando la enmienda en cuestión entre en vigor.

2. Las enmiendas propuestas serán depositadas ante el [Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura] [Secretario General del Consejo de la Unión Europea]. Las notificaciones de aceptación de enmiendas serán depositadas ante el [Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura] [Secretario General del Consejo de la Unión Europea].

[Artículo XIII bis

[El Anexo] [Los Anexos] forma[n] parte integrante de este Convenio y toda referencia al Convenio constituye una referencia al [a los] Anexo[s].]

Artículo XIV***

1. El presente Convenio quedará abierto a la firma de todo gobierno que sea miembro de las Naciones Unidas o de cualquiera de sus Organismos Especializados. Los gobiernos que no hayan firmado el presente Convenio podrán adherirse al mismo en cualquier momento.

2. El presente Convenio queda sujeto a la ratificación o aprobación de los países signatarios de acuerdo con su constitución. Los instrumentos de ratificación, aprobación o adhesión, se depositarán ante el [Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura] [Secretario General del Consejo de la Unión Europea].

3. El presente Convenio entrará en vigor tan pronto como siete gobiernos hayan depositado sus instrumentos de ratificación, aprobación o adhesión y surtirá efecto respecto de cada gobierno que posteriormente deposite su instrumento de ratificación, aprobación o adhesión, en la fecha en que se haga tal depósito.

4. El presente Convenio está abierto a la firma o adhesión de cualquier organización intergubernamental de integración económica constituida por Estados que le hayan transferido competencia en las materias de que trata el Convenio, incluida la competencia para celebrar tratados sobre tales materias.

5. Tan pronto como deposite su instrumento de confirmación oficial o adhesión, cualquier organización a la cual se refiere el párrafo 4 será Parte contratante con los mismos derechos y obligaciones, en virtud de lo dispuesto en el Convenio, que las demás Partes contratantes. Cualquier referencia en el texto del Convenio al término «Estado» en el Artículo IX, párrafo 3 4, y al término «Gobierno» en el Preámbulo y en el Artículo XIII, párrafo I, será interpretada en tal sentido.

6. Tan pronto como las organizaciones a las que se refiere el párrafo 4 se conviertan en Partes contratantes del presente Convenio, todos los Estados miembros actuales de estas organizaciones y los que se adhieran en el futuro, dejarán de ser Parte en tal Convenio. Estos Estados comunicarán por escrito su retirada del Convenio al [Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura] [Secretario General del Consejo de la Unión Europea].

Artículo XV***

[El Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura] [Secretario General del Consejo de la Unión Europea] informará a todos los gobiernos mencionados en el párrafo 1 del Artículo XIV y a todas las organizaciones mencionadas en el párrafo 4 del mismo Artículo, de los depósitos de instrumentos de ratificación, aprobación, confirmación oficial o adhesión, de la entrada en

*** Tal y como se modificó en el Protocolo de París, que entró en vigor el 14 de diciembre de 1997.

vigor del Convenio, de las propuestas de enmiendas, de las notificaciones de aceptación de las enmiendas, de la entrada en vigor de las mismas y de las notificaciones de retirada.

Artículo XVI**

El texto original del presente Convenio se depositará ante el [Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura] [Secretario General del Consejo de la Unión Europea], quien enviará copias certificadas a los gobiernos mencionados en el párrafo 1 del Artículo XIV y a las organizaciones mencionadas en el párrafo 4 del mismo Artículo.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, los representantes, debidamente autorizados por sus respectivos Gobiernos, firman el presente Convenio. Hecho en Río de Janeiro el día catorce de mayo de mil novecientos sesenta y seis, en los idiomas español, francés e inglés, siendo cada una de las versiones igualmente auténticas.

[ANEXO 1

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

1. El tribunal arbitral mencionado en el párrafo 4 del Artículo VIII bis estará compuesto por tres árbitros que se designarán del siguiente modo:
 - a) [La Parte contratante] [el Miembro de la Comisión] que inicie el procedimiento comunicará el nombre de un árbitro a la otra parte de la controversia, que, a su vez, en un plazo de cuarenta días tras dicha notificación, comunicará el nombre del segundo árbitro. En las controversias entre más de dos [Partes contratantes] [Miembros de la Comisión], las partes con los mismos intereses designarán conjuntamente un árbitro. Las partes de la controversia, en un plazo de sesenta días tras la designación del segundo árbitro, designarán al tercer árbitro, que no será nacional de ninguno de [las Partes contratantes] [los Miembros de la Comisión] y cuya nacionalidad será diferente a la de los dos primeros árbitros. El tercer árbitro presidirá el tribunal.
 - b) Si el segundo árbitro no hubiese sido designado en el periodo establecido, o si las partes no llegan a un acuerdo en el periodo establecido para la designación del tercer árbitro, dicho árbitro será designado, a petición de una de estas partes, por el Presidente de la Comisión, en un plazo de dos meses a contar a partir de la fecha de recepción de la petición.
2. El tribunal arbitral decidirá el lugar de su sede y adoptará su propio reglamento interno.
3. El tribunal arbitral dictará sus decisiones de conformidad con las disposiciones de este Convenio y del derecho internacional.
4. La decisión del tribunal arbitral se dictará por mayoría de sus miembros, que no pueden abstenerse de votar.
5. [Una Parte contratante] [Un miembro de la Comisión] que no sea una parte de la controversia podría intervenir en los procedimientos con el consentimiento del tribunal arbitral.
6. La decisión del tribunal arbitral será final y vinculante para las partes de la controversia. Las partes de la controversia acatarán la decisión sin demora. El tribunal arbitral interpretará la decisión a petición de una de las partes de la controversia o de cualquier parte que intervenga.
7. Salvo que el tribunal arbitral disponga otra cosa debido a circunstancias particulares del caso, los costos del tribunal, lo que incluye la remuneración de sus miembros, serán sufragados por las partes de la controversia a partes iguales.]

[ANEXO 2¹**ENTIDADES PESQUERAS**

1. Después de la entrada en vigor de las enmiendas al Convenio adoptadas a [fecha de adopción], toda entidad pesquera que haya obtenido el estatus de colaborador antes el 10 de julio de 2013, de conformidad con los procedimientos establecidos por la Comisión, podría, mediante un instrumento escrito entregado al Depositario, expresar su firme compromiso de acatar los términos de este Convenio y de cumplir las recomendaciones adoptadas con arreglo a él*. Dicho compromiso entrará en vigor 30 días después de la fecha en que se reciba el instrumento. La entidad pesquera podrá retirar dicho compromiso mediante una notificación escrita dirigida al Depositario. La retirada entrará en vigor un año después de la fecha en que se reciba la notificación, a menos que en ésta se especifique una fecha posterior.
2. En caso de que se realice cualquier enmienda posterior al Convenio de conformidad con el Artículo XIII, cualquier entidad pesquera mencionada en el párrafo 1 podría, mediante un instrumento escrito entregado al Depositario, expresar su firme compromiso de acatar los términos del Convenio enmendado y cumplir las recomendaciones adoptadas con arreglo a él. Este compromiso de una entidad pesquera entrará en vigor a partir de las fechas mencionadas en el Artículo XIII o en la fecha de recepción de la comunicación escrita mencionada en este párrafo, la que sea posterior.
3. Una entidad pesquera que haya expresado su firme compromiso de acatar los términos de este Convenio y de cumplir las recomendaciones adoptadas con arreglo a él, de conformidad con el párrafo 1 o 2, podrá participar en los trabajos de la Comisión, lo que incluye la toma de decisiones, y disfrutará, *mutatis mutandis*, de los mismos derechos y obligaciones que los Miembros de la Comisión, tal y como se establece en los Artículos III, IV, VI, VIII, IX, X y XI del Convenio.
4. En caso de que se plantee una controversia que afecte a una entidad pesquera que haya expresado su compromiso de acatar las disposiciones del presente Convenio de conformidad con el presente Anexo y no pueda resolverse de forma amistosa, la controversia en cuestión será sometida, a petición de cualquiera de las partes de la controversia, a arbitraje definitivo y vinculante de conformidad con las normas pertinentes de la Corte Permanente de Arbitraje²
5. Las disposiciones del presente Anexo relativas a la participación de las entidades pesqueras se entenderán a los efectos exclusivos del presente Convenio.]

* Cualquier Parte, Entidad o Entidad pesquera no contratante a la que se conceda el estatus de colaborador después del 10 de julio de 2013, no será considerada una entidad pesquera a efectos de este Anexo y, por tanto, no tendrá los mismos derechos y obligaciones que los miembros de la Comisión, tal y como se establecen en los Artículos III, IV, VI VIII, IX, X y XI del Convenio.

¹ La propuesta para este Anexo está vinculada con la interpretación de que una Parte contratante sustituirá totalmente a la FAO en su papel de depositaria del Convenio, tal y como se refleja en las partes entre corchetes propuestas de los Artículos XII, XIII, XIV, XV y XVI.

² La decisión sobre las cuestiones relacionadas con la solución de controversias que siguen entre corchetes en el Artículo VIII bis podrían requerir cambios en este párrafo.

Carta al director general de la FAO

Honorable José Graziano de Silva
Director General
Naciones Unidas Organización de Alimentación y Agricultura
Roma, Italia

8 de febrero de 2016

Estimado Director General Graziano,

Como quizá ya sepa, desde 2012, los Estado miembros de la Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico (ICCAT) están inmersos en negociaciones para formular enmiendas al Convenio que sirve de base a esta organización. La finalidad de este esfuerzo es adecuar plenamente el Convenio de ICCAT, adoptado por primera vez en 1966, a las prácticas de gobernanza y ordenación del siglo XXI, lo que incluye las recogidas en el Convenio de Naciones Unidas sobre Derecho del Mar (1982), el Acuerdo sobre poblaciones de peces de Naciones Unidas (1995), el propio Acuerdo de cumplimiento de la FAO (1994) y el Código de conducta para la pesca responsable (1995).

Las negociaciones en curso se han centrado en varias facetas, identificadas por ICCAT como áreas de capital importancia. Entre ellas, cabe señalar: una aclaración sobre cuáles son las especies que recaen bajo la supervisión de ICCAT, la inclusión de principios básicos de las normas internacionales modernas para las pesquerías, como los enfoques ecosistémico y precautorio, la toma de decisiones de ordenación basada en la ciencia, el reconocimiento de los requisitos especiales de los Estados en desarrollo, la toma de decisiones, la resolución de controversias y las nuevas disposiciones sobre participación de no partes, para garantizar la plena participación de entidades pesqueras en los trabajos de la Comisión, de un modo acorde con las disposiciones pertinentes del Acuerdo de Naciones Unidas sobre poblaciones de peces, con otros instrumentos internacionales y con las mejores prácticas internacionales.

Prácticamente, todas las organizaciones regionales de ordenación pesquera establecidas desde 2000 han incluido disposiciones mediante las cuales las entidades pesqueras tienen derechos y obligaciones similares a los de los miembros que son Partes contratantes de las Comisiones establecidas, a cambio del compromiso de acatar las decisiones tomadas por estas organizaciones de conservación y ordenación de los recursos pesqueros en el marco de sus jurisdicciones respectivas. En particular, dichas disposiciones están incluidas en el Convenio que establece la Comisión de Pesca del Pacífico Occidental y Central (WCPFC, 2000), la "Convención de Antigua" (2003) que enmendaba totalmente la Convención de 1949 que establece la Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT), así como la Organización regional de ordenación pesquera del Pacífico sur (SPRFMO, 2010) y la Comisión de Pesquerías del Pacífico Norte (NPFC, 2011).

En ICCAT, existe un gran respaldo para la incorporación de disposiciones similares sobre entidades de pesca en un Convenio enmendado. Sin embargo, una Parte contratante de ICCAT ha indicado una condición previa para aceptar las disposiciones que se están considerando actualmente. Dicha condición es cambiar el depositario del Convenio del Director General de la FAO a una de las Partes contratantes del Convenio de ICCAT.

Se está considerando seriamente la postura expresada por dicha Parte contratante, con una propuesta de trasladar el papel de depositario del Convenio de ICCAT a la oficina de tratados del Consejo de la Unión Europea. Aparte de este cambio, puedo garantizarle que no se está contemplando ningún otro cambio en la larga relación entre FAO, ICCAT y las Partes contratantes de ICCAT y que las disposiciones pertinentes del Convenio de ICCAT (a saber, el Artículo XI) no se van a cambiar.

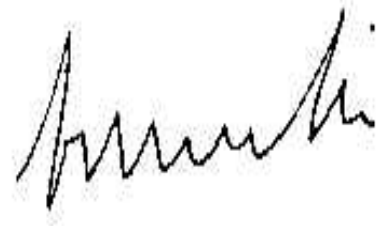
Se va a celebrar otra ronda de negociaciones en Madrid, España, del 7 al 8 de marzo de 2016, que se centrará en resolver unas pocas cuestiones pendientes, lo que incluye la participación de entidades pesqueras.

De conformidad con la muy cimentada relación entre FAO e ICCAT, de conformidad con el Convenio de ICCAT y el memorando de entendimiento entre ambas organizaciones, le invito a enviar un representante a la próxima reunión de ICCAT de enmienda del Convenio.

Le mantendré informado sobre lo que suceda a medida que nos acerquemos más a un acuerdo sobre una propuesta para enmendar el Convenio de ICCAT que usted, en su calidad de depositario del Convenio actual, puede transmitir a las Partes contratantes para su consideración, de conformidad con las disposiciones del Convenio.

Le ruego acepte el testimonio de mi atenta consideración.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Martin Tsamenyi', written in a cursive style.

Martin Tsamenyi
Presidente de ICCAT

Puntos del proceso de enmienda de ICCAT

Adopción

El Convenio establece procesos para las enmiendas en el **Artículo XIII, párrafo 1:**

"Cualquier Parte contratante o la Comisión podrán proponer modificaciones a este Convenio. El Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación someterá una copia certificada del texto de cualquier modificación propuesta a todas las Partes Contratantes. Cualquier modificación que no implique nuevas obligaciones entrará en vigor para todas las Partes contratantes 30 días después de su aceptación por los tres cuartos de las Partes contratantes. Cualquier enmienda que implique nuevas obligaciones entrará en vigor para las Partes contratantes que la hayan aceptado, 90 días después de su aceptación por los tres cuartos de las Partes contratantes y a partir de entonces para cada una de las Partes contratantes restantes en el momento en que la acepten. Cualquier enmienda para la cual una o más Partes contratantes consideren que implica nuevas obligaciones, será considerada como una nueva obligación y entrará en vigor en consecuencia. Todo Gobierno que llegue a ser Parte contratante, después de que una enmienda al presente Convenio haya sido propuesta para aceptación, de conformidad con las disposiciones de este Artículo, quedará obligado por el Convenio tal como haya sido enmendado, cuando la enmienda en cuestión entre en vigor".

Adopción

"Cualquier **Parte contratante** o la **Comisión** podrán proponer modificaciones a este Convenio. El Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación someterá una copia certificada del texto de cualquier modificación propuesta a todas las Partes Contratantes".

- La **propuesta** de enmiendas puede ser realizada por una Parte contratante (o Partes contratantes) o la Comisión.
- En el Convenio no se establece nada acerca de la **adopción** de una propuesta de enmienda a nivel de la Comisión.
- Podría suponerse que se aplican los **procedimientos establecidos de toma de decisiones**.
- El Convenio simplemente establece que cualquier propuesta de este tipo sea circulada por el Depositario a las Partes contratantes para que puedan considerar la ratificación o aceptación.

Adopción

Las propuestas de enmienda podrían realizarse de diferentes maneras:

- La Comisión acuerda un conjunto de enmiendas **de conformidad con una decisión de la Comisión** tomada durante una reunión anual de la manera usual.
- La Comisión organiza una Conferencia de Plenipotenciarios de las Partes Contratantes, que adoptan un protocolo que incluye las enmiendas y cualquier decisión asociada relacionada con el procedimiento.
- La adopción como una decisión de la Comisión es coherente con la forma en que otras OROP han formalizado enmiendas.
- La Conferencia de Plenipotenciarios se ha utilizado en pasadas enmiendas de ICCAT.
- No existe ninguna norma estricta establecida ni en el Convenio ni en el derecho internacional general.

Adopción

Conferencia de Plenipotenciarios de las Partes contratantes

- Proceso utilizado las dos veces anteriores que el Convenio fue enmendado.
 - Protocolo de París (1984) - permitió que las organizaciones de integración económica regional se convirtieran en Partes
 - Protocolo de Madrid (1992) - enmendó el esquema de contribuciones financieras establecido en el Art. X.
- En ambos casos, la Conferencia sirvió tanto para **negociar** como para **acordar** las propuestas de enmienda.
- Incluía **propuestas** de enmienda y su **proceso**
- Comité de credenciales - sí para el Protocolo de Madrid, no para el Protocolo de París
- Poder total - según la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, pertinente para la firma del Protocolo
- Participación - Protocolo de París: 20 de 23 Partes contratantes; Protocolo de Madrid 16 de 22 Partes contratantes

Entrada en vigor

"Cualquier modificación **que no implique nuevas obligaciones entrará en vigor para todas** las Partes contratantes 30 días después de su aceptación por los tres cuartos de las Partes contratantes."

- La Comisión es la que decide si conlleva o no nuevas obligaciones
- Una vez ratificada, entra en vigor **para todos, independientemente de si la han ratificado o no.**

Entrada en vigor

"Cualquier enmienda **que implique nuevas obligaciones entrará en vigor para las** Partes contratantes que la hayan aceptado, 90 días después de su aceptación por los tres cuartos de las Partes contratantes y a partir de entonces para cada una de las Partes contratantes restantes en el momento en que la acepten".

- Una vez ratificada, entra en vigor y **es vinculante únicamente para las Partes que la han ratificado.**
- Posteriormente, entra en vigor para las demás partes **a medida que éstas completan** sus procesos de ratificación/aceptación.
- Da lugar a diferentes disposiciones que se aplican a diferentes Partes durante un periodo de tiempo.

Entrada en vigor

"Cualquier enmienda para la cual **una o más** Partes contratantes **consideren** que implica nuevas obligaciones, será considerada como una nueva obligación y entrará en vigor en consecuencia".

- Podría entenderse que implica que estos procedimientos alternativos para la entrada en vigor requieren consenso

Entrada en vigor

Protocolo de París, párrafo III:

"El presente Protocolo entrará en vigor a partir del depósito ante el Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación de los instrumentos de aprobación, ratificación o aceptación por **todas las Partes Contratantes**. A este respecto, las disposiciones previstas en la última frase del párrafo 1 del Artículo XIII del Convenio Internacional para la Conservación del Atún Atlántico se aplicarán *mutatis mutandis*. La fecha de entrada en vigor será el día trigésimo después del depósito del último instrumento."

- Requiere que **todas** las Partes contratantes lo aprueben antes de su entrada en vigor; posteriormente entra en vigor para todas las partes.

Entrada en vigor

Protocolo de Madrid, artículo 3:

"El presente Protocolo entrará en vigor, para todas las Partes Contratantes el **nonagésimo día** tras el depósito ante el Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación del último instrumento de aprobación, ratificación o aceptación por tres cuartos de todas las Partes Contratantes, y estos tres cuartos deberán incluir la **totalidad de las Partes Contratantes clasificadas a 5 de junio de 1992 como países desarrollados con economía de mercado por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo**. Toda Parte Contratante no incluida en esta categoría de **países, puede, en el plazo de los seis meses siguientes a la notificación de la adopción** del Protocolo por el Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, **solicitar la suspensión de la entrada en vigor de dicho Protocolo**. Las disposiciones establecidas en la última frase del párrafo 1 del Artículo XIII del Convenio Internacional para la Conservación del Atún Atlántico se aplicarán *mutatis mutandis*". "

Entrada en vigor

Protocolo de Madrid

- Entrada en vigor ampliada tras cruzar el umbral de ratificación
- Requisitos alternativos para el número de ratificaciones o aceptaciones
- Disposición novedosa para permitir la solicitud de la suspensión de la entrada en vigor

Entrada en vigor

Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados - disposiciones generales sobre entrada en vigor:

- Artículo 24 (entrada en vigor), párrafo 4:

"Las disposiciones de un tratado que regulen la autenticación de su texto, la constancia del consentimiento de los Estados en obligarse por el tratado, la manera o la fecha de su entrada en vigor; las reservas, las funciones del depositario y otras cuestiones que se susciten necesariamente antes de la entrada en vigor del tratado se aplicarán desde el momento de la adopción de su texto".
- Artículo 25 (aplicación provisional), párrafo 1:

"Un tratado o una parte de él se aplicará provisionalmente antes de su entrada en vigor:

 - a) Si el propio tratado así lo dispone; o
 - b) Si los Estados negociadores han convenido en ello de otro modo".

Puntos clave de decisión

- Propuesta realizada por decisión de la Comisión o por un Protocolo adoptado en Conferencia de Plenipotenciarios
- Artículo XIII proceso para la entrada en vigor:
 - Nuevas obligaciones
 - Sin nuevas obligaciones
- Disposiciones alternativas sobre entrada en vigor
- Proceso y disposiciones diferentes para diferentes temas
- Aplicación provisional

4.4 SEGUNDA REUNIÓN DEL GRUPO DE TRABAJO AD HOC SOBRE DCP (Bilbao, España, 14-16 de marzo de 2016)

1 Apertura de la reunión

El Sr. Helguilè Shep, copresidente del Grupo de trabajo ad hoc sobre DCP, inauguró la reunión y recordó a los participantes (**Apéndice 2 al ANEXO 4.4**) los objetivos del Grupo de trabajo. El Secretario Ejecutivo de ICCAT, Sr. Driss Meski, dio la bienvenida a todos los participantes en nombre de ICCAT.

2 Adopción del orden del día y disposiciones para la reunión

El Presidente del Grupo de trabajo presentó el orden del día final para la reunión, que fue adoptado por el Grupo de trabajo (**Apéndice 1 al ANEXO 4.4**). El Secretario Ejecutivo explicó las disposiciones para la reunión.

3 Designación del relator

Los siguientes participantes acordaron actuar como relatores de las diversas secciones del informe:

<i>Sección</i>	<i>Relatores</i>
1-3	Paul de Bruyn
4-6	Michelle Sculley
7	David Die, Jon Lopez
8	Justin Konan

4 Examen de la información proporcionada por las CPC de conformidad con las disposiciones relacionadas con los DCP previstas en las medidas de conservación y ordenación de ICCAT pertinentes

Durante la reunión, los participantes proporcionaron varios documentos y algunas presentaciones, que fueron discutidos por el Grupo de trabajo (**Apéndice 3 al ANEXO 4.4**).

Se realizó una presentación sobre la retención de la captura fortuita para evitar el desperdicio de los recursos pesqueros (SCRS/2016/017), señalando la importancia de la captura fortuita desembarcada por los cerqueros en Abiyán. Se indicó que la cantidad media anual del pescado vendido en el mercado local por los principales cerqueros atuneros que operan en el Atlántico oriental (UE-Francia, UE-España y Ghana) supone la mitad del total de la captura fortuita anual de la pesquería de túnidos tropicales (21.582 t para todas las especies de peces) que podría ser utilizada por las poblaciones locales y que la capacidad de absorción de este mercado es muy elevada si se consideran las características del mercado en Côte d'Ivoire. Se señaló que ICCAT es la única OROP de túnidos que no cuenta con un requisito sobre retención de túnidos, sin embargo, aproximadamente el 50% de los pequeños túnidos capturados son retenidos para su venta en los mercados locales o para consumo de los pescadores.

Se realizó una presentación sobre los resultados logrados en el marco del proyecto de la Unión Europea: captura, esfuerzo e impactos ecosistémicos de la pesca sobre DCP (CECOFAD, SCRS/2016/030). El objetivo del proyecto CECOFAAD es mejorar los conocimientos sobre el uso de dispositivos de concentración de peces a la deriva (DCP-D) en las pesquerías de túnidos tropicales de cerco en ecosistemas en mar abierto. Los objetivos de este proyecto son: definir una unidad de esfuerzo pesquero para los DCP, estandarizar las CPUE para los DCP y estimar la composición de la captura y el impacto ecosistémico de los DCP.

El Grupo señaló que el trabajo para estandarizar la captura por unidad de esfuerzo de los DCP es importante tanto para la ordenación como para la ciencia. Al realizar evaluaciones es importante estandarizar la tasa de captura, que tiene en cuenta los cambios en las flotas para identificar cambios en la tasa de captura relacionados con la abundancia. Los cambios en las flotas de cerco han sido rápidos y complejos y han impedido al SCRS estandarizar la CPUE del cerco de manera satisfactoria a pesar de la importancia de esta

flota, que responde de gran parte de la captura. Se indicó que ha existido buena colaboración entre los elementos de la flota de cerco de la UE y que se han hecho importantes progresos para recopilar los datos necesarios para llevar a cabo estas estandarizaciones y para incorporar los datos en la evaluación de stock. Se señaló que la flota ghanesa es también un importante componente de la captura de cerco sobre DCP y que tiene una técnica de pesca diferente a las de las flotas de la UE. Debería continuarse el trabajo que se está realizando actualmente para mejorar las estadísticas de Ghana, incluida la colaboración entre la UE y Ghana.

Se discutieron los efectos de las capturas de cerco asociadas con DCP en la función del ecosistema en el golfo de Guinea, indicando que la pesquería de DCP en el Atlántico tropical oriental ha aumentado en décadas recientes y responde de más del 60% de la captura de túnidos tropicales de los cerqueros (SCRS/2016/044). El uso de los DCP ha suscitado preocupación debido al amplio espectro de especies que están asociadas a esos objetos flotantes y que se capturan fortuitamente junto con los túnidos. Se desarrolló un modelo ECOPATH con ECOSIM del golfo de Guinea septentrional para investigar los efectos de la pesquería de DCP en el ecosistema. En 2015, la Comisión acordó cerrar la pesquería de DCP durante dos meses [Rec. 15-01] lo que, en términos de tiempo, representaría un descenso del 15% en el esfuerzo. Aunque el alcance espacial del modelo del golfo de Guinea presentado abarcaba una zona más amplia que la de la veda a los DCP, la estrategia de simulación que reducía el esfuerzo de los DCP en un 25% podría ser una indicación del orden de magnitud de los cambios en el ecosistema que podrían preverse como resultado de la veda sobre DCP.

La SCRS/P/2016/013 presenta un estudio del comportamiento agregativo de los atunes marcados acústicamente alrededor de DCP fondeados que se utilizó para parametrizar un modelo de simulación de la dinámica de población de las concentraciones de atunes a diferentes escalas espaciales. El estudio mostró la sensibilidad de las estimaciones de abundancia a las diferentes hipótesis acerca de la dinámica de asociación, al número de DCP, a los tamaños de la población y a las heterogeneidades de los diversos DCP. La principal conclusión de este estudio fue la importancia de conocer el número de DCP.

El Grupo discutió si la distancia entre los DCP tendría algún impacto en las estimaciones de abundancia a su alrededor. Se sugirió que una mayor distancia entre los DCP podría tener como resultado un tiempo más largo entre las detecciones y que esto podría introducirse en los modelos de estimación. Se indicó que estas estimaciones de abundancia solo han utilizado datos de DCP con instrumentos. Sin embargo, las estimaciones de abundancia para los DCP sin instrumentos podrían extrapolarse añadiendo información sobre los DCP procedente de los observadores científicos. Además, el modelo sugiere que un aumento en los DCP provocará, posiblemente, que los peces se dispersen más entre ellos, lo que podría dar lugar a una menor captura por lance. Sin embargo, se indicó que, en el Atlántico, la captura por lance ha aumentado con el mayor número de DCP plantados. Esto sugiere que cuando hay más DCP, los peces no se dispersan, o que la flota puede seleccionar los DCP con mayor biomasa gracias a la información de las ecosondas.

Se realizó una presentación sobre la verificación de las mejores prácticas para reducir los impactos de los DCP en la fauna de captura fortuita y la limitación del número de DCP (SCRS/2016/040). El documento explicaba cómo dos iniciativas de las organizaciones de cerqueros atuneros españolas, ANABAC y OPAGAC, habían ayudado a hacer un seguimiento del número de DCP activos. El estudio se centraba en evaluar los efectos en el ecosistema pelágico de: (1) la limitación del número de DCP (actualmente en vigor en el océano Índico y a implementar en el océano Atlántico en 2016) y (2) la aplicación de buenas prácticas para reducir la mortalidad de la fauna asociada a los DCP, abarcando las operaciones de liberación de la fauna y el uso de DCP no enmallantes.

El ponente indicó que las tasas de captura fortuita de tiburones por parte de los cerqueros son inferiores a las de otras flotas. Aunque la supervivencia de las tortugas marinas liberadas se acerca al 100%, la mortalidad actual de los tiburones liberados como captura fortuita se aproxima al 80%. Con la implementación de las mejores prácticas para liberar la captura fortuita y el 100% de cobertura de observadores, podrían lograrse importantes progresos para reducir aún más la mortalidad de tiburones durante las actividades pesqueras.

5 Evaluación de la utilización de DCP en las pesquerías de túnidos tropicales de ICCAT y de la contribución relativa de los DCP a la mortalidad por pesca global en las pesquerías de túnidos tropicales de ICCAT

Una presentación describía el uso de DCP-D que reducen los enmallamientos por parte de varias flotas clave mediante talleres con los patrones patrocinados por ISSF (SCRS/2016/054). El grado de aceptación de los DCP no enmallantes por parte de los pescadores y los armadores ha ido aumentando gradualmente desde 2010, especialmente después de observar cómo algunas flotas (por ejemplo, la de la Unión Europea) han cambiado casi por completo a utilizar el 100% de DCP no enmallantes sin efectos negativos en sus capturas de atún.

El Grupo señaló que las diferentes flotas tienen diferentes definiciones de DCP enmallantes y no enmallantes y sugirió que se estandarice la terminología para describir los DCP entre todas las OROP de túnidos. Durante las operaciones pesqueras, los tiburones liberados al inicio de las operaciones tienen una tasa de mortalidad mucho menor, pero la supervivencia desciende con el tiempo y muchos tiburones que son izados a bordo ya están muertos. Para reducir la mortalidad de los tiburones, es importante desarrollar una tecnología que permita liberar a los tiburones al inicio de las actividades pesqueras.

Se presentó el uso de boyas con ecosondas de pescadores para estimar la biomasa de las especies de peces asociadas con los dispositivos de concentración de peces en el océano Índico (SCRS/P/2016/012). El objetivo de este estudio era avanzar hacia estimaciones de biomasa mejoradas utilizando boyas con ecosonda y mejorar los algoritmos utilizados por los fabricantes de las boyas. Se proponen mejoras en dichos algoritmos incorporando nuevos conocimientos sobre la distribución vertical de las especies, el comportamiento de los atunes alrededor de los DCP, así como nuevos valores de la respuesta acústica de las especies de túnidos.

Se observó que aunque la investigación presentada utiliza una sola frecuencia y no puede diferenciar entre especies, algunas de las boyas con ecosonda que se están desarrollando usan frecuencias múltiples que podrían permitir la diferenciación entre el listado y otras especies de túnidos.

El documento SCRS/2016/039 examinaba la evolución y el uso actual de los DCP por parte de las diferentes flotas que utilizan DCP en todo el mundo y proporcionaba información sobre el primer experimento de campo para lograr DCP biodegradables. Los presentadores discutieron sobre la dinámica del uso de los diferentes diseños de DCP y su implicación para la pesca sostenible, incluidos DCP no enmallantes y biodegradables.

El Grupo señaló que a menudo era difícil obtener información de las flotas que están probando estos materiales ya que no hay garantía de que un patrón visitará varias veces los DCP, ya que otros buques podrían recuperar el DCP. Se desconoce el tiempo que los DCP permanecen activos, sin embargo, las estimaciones sugieren que están activos entre seis meses y un año. Se plantearon preguntas acerca de los riesgos de que los DCP no enmallantes que usan material biodegradable se conviertan en DCP enmallantes. Hasta ahora, no se dispone de información suficiente a partir de los experimentos para sacar ninguna conclusión a este respecto. Se indicó también que los DCP con materiales biodegradables cuestan aproximadamente el doble que los DCP sin materiales biodegradables. Sin embargo, estos costes son insignificantes comparados con el coste de las boyas por satélite incorporadas a los DCP.

6 Evaluación de los desarrollos en las tecnologías relacionadas con los DCP

La Secretaría proporcionó un resumen de los datos disponibles sobre DCP proporcionados tal y como prescribían inicialmente la Rec. 11-01, Rec. 13-01 y la Rec. 14-01, con medidas de ordenación y requisitos adicionales establecidos en la Rec. 15-01 (SCRS/2016/053). La información enviada a la Secretaría se presentó en tablas resumen en este documento y se facilitó un resumen en el documento Resolución de la Secretaría general de Pesca, para la gestión de la actividad de la flota atunera congeladora que opera con dispositivos de concentración de peces (DCP) (FAD-013). Se indicó que este documento fue presentado por España como documento de trabajo pero que no había sido enviado oficialmente como plan de ordenación de los DCP en nombre de la Unión Europea. Se discutió la descripción de los requisitos adicionales en cuanto a comunicación requeridos en 2016.

El Plan de ordenación de DCP de UE-España indicaba que podía ser difícil para los pescadores consignar la información solicitada dado que algunos de los datos no son fáciles de recoger durante las actividades pesqueras. Se sugirió revisar el cuaderno de pesca para que consignar estos datos sea más fácil.

El documento SCRS/2016/042 presentaba un análisis de la metodología aplicada para recopilar información de los cuadernos de pesca para el Plan de ordenación de dispositivos de concentración de peces llevado a cabo por el Instituto Español de Oceanografía. Se examina el diseño de los cuadernos de pesca de DCP, la calidad de la información obtenida y el nivel de cumplimiento por parte de la flota.

Se indicó que el cuaderno de pesca incluido en el documento SCRS/2016/053 es un ejemplo de cuaderno de pesca que podría utilizarse para consignar las operaciones de pesca con DCP pero que no es el formato requerido. Se recordó al Grupo de trabajo que el SCRS ya había formulado recomendaciones específicas respecto a los datos que deberían recopilarse y que la Comisión hizo suyas dichas recomendaciones mediante la adopción de la Recomendación 13-01. El Proyecto CECOFAD (SCRS/2016/030) ha propuesto factores que podrían ser importantes en la estandarización de la captura por unidad de esfuerzo para las capturas sobre DCP; estos factores deberían tenerse en cuenta al decidir qué datos deben recopilarse. Se indicó que era importante asegurarse de que la cantidad de datos recopilada no sobrecarga a los patrones.

Se presentó el documento SCRS/2016/044, que discutía posibles medidas de ordenación que podrían implementarse para reducir la captura de juveniles de patudo y rabil en los DCP. El documento recordó al Grupo las recientes medidas de ordenación adoptadas por la Comisión para reducir la mortalidad del patudo, así como los términos de referencia del actual Grupo de trabajo. El ponente instó al Grupo de trabajo a solucionar la insostenible captura de patudo juvenil en la pesca con cerco asociada a los DCP en la zona del Convenio de ICCAT, considerando la recomendación de nuevas medidas de ordenación adicionales.

Respecto a la sugerencia de imponer límites de captura a las capturas del cerco para reducir la mortalidad de tñidos juveniles, el Grupo indicó que la asignación de cuota de patudo podría tener el efecto indirecto de limitar la mortalidad del patudo juvenil asociada a las pesquerías sobre DCP. El Grupo discutió la incertidumbre científica respecto a la reducción en el número de DCP plantados o el número de lances sobre DCP que sería necesaria para reducir la mortalidad de los tñidos juveniles y respaldar la recuperación del stock de patudo. La eficacia de cualquier acción de ordenación para reducir la mortalidad de los tñidos juveniles en los DCP dependería del éxito con que se implementen. Además, al implementar recomendaciones de ordenación debe considerarse el impacto medioambiental de los DCP.

7 Consideración de recomendaciones a la Comisión para posibles acciones adicionales relacionadas con la recuperación y ordenación de los DCP

El Grupo acordó que era importante resumir las conclusiones alcanzadas por el Grupo durante sus dos años de funcionamiento. Con dicho fin, el Presidente del SCRS elaboró un proyecto de síntesis de estos resultados en un documento separado que fue presentado al Grupo de trabajo sobre DCP durante la reunión. El Grupo de trabajo sobre DCP discutió el documento y realizó cambios antes de adoptar una versión final para presentar a la Comisión (**Apéndice 4 al ANEXO 4.4**).

Después de las discusiones del documento de síntesis, el Grupo de trabajo sobre DCP preparó una serie de recomendaciones para presentar a la Comisión. Se incluyen en el **Apéndice 5 al ANEXO 4.4** de este informe.

8 Otros asuntos

La Rec. 15-02 establecía que ICCAT debería trabajar durante 2016 para organizar una reunión conjunta con otras OROP de tñidos que cuentan con sus propios Grupos de trabajo sobre DCP. ICCAT contactó con estas OROP de tñidos pero no les fue posible participar plenamente en esta reunión debido a conflictos de calendario. Algunos de los participantes en esta reunión participan en las reuniones de los Grupos de trabajo de las otras OROP y pudieron aportar información sobre los progresos pertinentes alcanzados en las otras OROP, como puede verse en el número de presentaciones realizadas que se refieren al trabajo llevado a cabo en otras OROP, especialmente en la IOTC. Se siguen realizando esfuerzos para organizar dicha reunión conjunta de los Grupos de trabajo sobre DCP de las OROP de tñidos en el futuro.

En la reunión se señaló que el éxito de la misma se debía en gran medida a las discusiones productivas que se habían mantenido y a las aportaciones constructivas de todos los participantes. Había varias CPC representadas en la reunión, sin embargo, ciertas CPC que capturan cantidades importantes de tónidos tropicales en asociación con DCP no asistieron a la misma. El Grupo de trabajo reiteró la invitación a todas las CPC afectadas con pesquerías sobre DCP a que contribuyan al trabajo del SCRS y de la Comisión respecto a la ordenación de las pesquerías de tónidos tropicales.

9 Adopción del informe y clausura

El **Apéndice 4 al ANEXO 4.4**, la síntesis del trabajo llevado a cabo por el Grupo de trabajo durante los dos últimos años, y el **Apéndice 5 al ANEXO 4.4**, las recomendaciones a la Comisión, fueron adoptados durante la reunión. El resto del informe se adoptó por correspondencia después de la reunión. El Sr. Helguilè Shep dio las gracias a todos los participantes por su contribución y clausuró la reunión.

Orden del día

- 1 Apertura de la reunión
- 2 Adopción del orden del día y disposiciones para la reunión
- 3 Designación del relator
- 4 Examen de la información proporcionada por las CPC de conformidad con las disposiciones relacionadas con los DCP previstas en las medidas de conservación y ordenación de ICCAT pertinentes
- 5 Evaluación de la utilización de DCP en las pesquerías de túnidos tropicales de ICCAT y de la contribución relativa de los DCP a la mortalidad por pesca global en las pesquerías de túnidos tropicales de ICCAT
- 6 Evaluación de los desarrollos en las tecnologías relacionadas con los DCP
- 7 Consideración de recomendaciones a la Comisión para posibles acciones adicionales relacionadas con la recuperación y ordenación de los DCP.
- 8 Otros asuntos
- 9 Adopción del informe y clausura

Apéndice 2 al ANEXO 4.4

Lista de participantes

PARTES CONTRATANTES

CÔTE D'IVOIRE

Shep, Helguilè *

Directeur de l'Aquaculture et des Pêches, Ministère des Ressources Animales et Halieutiques, Rue des Pêcheurs; B.P. V-19, Abidjan

Tel: +225 21 35 61 69 / 21 35 04 09, Mob: +225 07 61 92 21, E-Mail: shelguile@yahoo.fr; shep.helguile@aviso.ci

Amandè, Monin Justin

Chercheur Halieute, Centre de Recherches Océanologiques de Côte d'Ivoire, Département Ressources Aquatiques Vivantes - DRAV29 Rue des Pêcheurs, BP V 18, Abidjan 01

Tel: +225 05 927 927, Fax: +225 21 351 155, E-Mail: monin.amande@yahoo.fr; monin.amande@cro-ci.org

Brulhet, Jacques

Ministère Ressources animales et halieutiques de la République de Côte d'Ivoire, 15 Rue Lakanal, 75015 Paris, France

Tel: +33 (0)6 80 90 31 27, E-Mail: brulhet@free.fr

Hema, Cathérine

Coordonnatrice Adjointe de Projet de Développement Durable des Ressources Halieutiques

Tel: +225 49 924 593, E-Mail: hemacathy@yahoo.fr

Konan, Kouadio Justin

Centre de Recherches Océanologiques (CRO), 29 Rue des Pêcheurs, BP V 18, Abidjan 01

Tel: +225 07 625 271, Fax: +225 21 351155, E-Mail: konankouadjustin@yahoo.fr

Martinez, Pierre

C/ Gordillo, 13 6A, 35008 Las Palmas de Gran Canaria, España

Tel: +34 653 968 328, E-Mail: fm.fishing@yahoo.fr

Sombo, Chokou Quetoura

Directeur Adjoint du Port de Pêche d'Abidjan, Abidjan

Tel: +225 0424 1289, Fax: +225 21 238080, E-Mail: sombois@yahoo.fr; choquetou@gmail.com

Yao, Jacques Datté

Secrétaire Exécutif, Comité d'Administration du Régime Franc (CARF), Rue des Pêcheurs 20, Box 947, Abidjan 20

Tel: +225 242 54666; +225 053 05314, Fax: +225 24 25 7471, E-Mail: dattey@gmx.net

ESTADOS UNIDOS

King, Melanie Diamond *

NOAA - National Marine Fishery Service, Office of International Affairs and Seafood Inspection (F/IA1)1315 East West Highway, Silver Spring Maryland 20910

Tel: +1 301 427 3087, E-Mail: melanie.king@noaa.gov

Brown, Craig A.

Chief, Highly Migratory Species Branch, Sustainable Fisheries Division, NOAA Fisheries Southeast Fisheries Science Center, 75 Virginia Beach Drive, Miami Florida 33149

Tel: +1 305 586 6589, Fax: +1 305 361 4562, E-Mail: craig.brown@noaa.gov

Forrestal, Francesca

Cooperative Institute of Marine and Atmospheric Studies, University of Miami, RSMAS/CIMAS4600 Rickenbacker Causeway, Miami Florida 33149

Tel: +1 305 421 4831, E-Mail: fforrestal@rsmas.miami.edu

Piñeiro Soler, Eugenio

Chairman, Caribbean Fishery Management Council, 723 Box Garden Hills Plaza, Guaynabo, PR 00966

Tel: +1 787 234 8403, Fax: +1 787 834 8102, E-Mail: gpsfish@yahoo.com

Sculley, Michelle

University of Miami, Rosenstiel School of Marine and Atmospheric Science, 4600 Rickenbacker Causeway, Miami FL 33149; Tel: +1 305 421 4920, E-Mail: mjohnston@rsmas.miami.edu

GABÓN

Angueko, Davy *

Chargé d'Etudes du Directeur Général des Pêches, Direction Générale des Pêche et de l'Aquaculture, BP 9498, Libreville
Tel: +241 0653 4886, E-Mail: davyangueko@yahoo.fr

JAPÓN

Satoh, Keisuke *

Tuna Fisheries Resources Group, Tuna and Skipjack Resources Division, National Research Institute of Far Seas Fisheries, Fisheries Research Agency of Japan, 5-7-1, Chome Orido, Shizuoka-Shi Shimizu-Ku 424-8633
Tel: +81 54 336 6044, Fax: +81 54 335 9642, E-Mail: kstu21@fra.affrc.go.jp

SENEGAL

Ndaw, Sidi *

Chef du Bureau des Statistiques à la Direction des Pêches, Ministère de la Pêche et de l'Economie Maritime, Direction des Pêches Maritimes 1, rue Joris, Place du Tirailleur, B.P. 289, Dakar
Tel: +221 33 823 0137; +221775594914, Fax: +221 33 821 4758

Sow, Fambaye Ngom

Chercheur Biologiste des Pêches, Centre de Recherches Océanographiques de Dakar Thiaroye, CRODT/ISRALNERV - Route du Front de Terre - BP 2241, Dakar
Tel: +221 3 0108 1104; +221 77 502 67 79, Fax: +221 33 832 8262, E-Mail: famngom@yahoo.com

UNIÓN EUROPEA

Arena, Francesca *

European Commission - DG MARE, Unit B1 International Affairs, Law of Sea and Regional Fisheries Management, Rue Joseph II, J99 03/66, 1049 Brussels, Belgium
Tel: +32 22961364, E-Mail: Francesca.arena@ec.europa.eu

Cervantes Bolaños, Antonio

Directorate General for Maritime Affairs and Fisheries, European Commission, European Commission Office J99 03/62 Office J-99 3/062, B-1049 Brussels, Belgium
Tel: +32 2 2965162, E-Mail: antonio.cervantes@ec.europa.eu

Daniel, Patrick

Commission européenne - DG Affaires maritimes et Pêche, J-79 02/17, 1000 Bruxelles, Belgium
Tel: +322 229 554 58, E-Mail: patrick.daniel@ec.europa.eu

Álvarez Colmenarejo, Oscar Gustavo

Gerente de operaciones, Calvopescas & Gestra Corporation, Vía de los Poblados 1, 5ª Planta. Edificio A/B, 28042 Madrid, España
Tel: +34 91 782 33 00; +34 91 745 7964, Fax: +34 91 782 33 12, E-Mail: oscar-gustavo.alvarez@calvo.es

Arrizabalaga, Haritz

AZTI - Tecnalia /Itsas Ikerketa Saila, Herrera Kaia Portualde z/g, 20110 Pasaia Gipuzkoa, España
Tel: +34 94 657 40 00, Fax: +34 94 300 48 01, E-Mail: harri@azti.es

Batista, Emilia

Direcção Geral dos Recursos Naturais, Segurança e Serviços Marítimos, Av. De Brasília, 1449-030 Lisboa, Portugal
Tel: +351 21 303 5850, Fax: +351 21 303 5922, E-Mail: ebatista@dgrm.mam.gov.pt

Capello, Manuela

IRD, Institut de Recherche pour le Développement UMR MARBEC - Station Ifremer de Sète, Av Jean Monnet CS, 34203 Sète, France ; Tel: +33 499 57 3257, Fax: +33 499 57 3295, E-Mail: manuela.capello@ird.fr

Consuegra Alcalde, Elena

Policy officer, Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente - MAGRAMA, Unit of Agreements and RFMOs, Secretary General for Fisheries, Spain, C/ Velázquez, 144, 28006 Madrid, España
Tel: +34 91 347 60 66, E-Mail: econsuegra@magrama.es

Dagorn, Laurent

Institut de Recherche pour le Développement I.R.D., MARBEC Marine Biodiversity, Exploitation & Conservation, Avenue Jean Monnet CS 30171, 34200 Sete Cedex, France
Tel: +33 6 48 32 3205, Fax: +33 4 9957 3202, E-Mail: Laurent.dagorn@ird.fr

Etxebarria, Jon Ander

ANABAC - Asociación Nacional de Armadores de Buques Atuneros Congeladores, Txibitxiaga, 24 - Entreplanta Apartado 49, 48370 Bermeo, Bizkaia, España
Tel: +34 94 688 28 06, Fax: +34 94 688 50 17, E-Mail: anabac@anabac.org

Fonteneau, Alain

9, Bd Porée, 35400 Saint Malo, France
Tel: +33 4 99 57 3200, Fax: +33 4 99 57 32 95, E-Mail: alain.fonteneau@ird.fr

Gaertner, Daniel

Center for Marine Biodiversity, Exploitation & Conservation, IRD-UMR MARBECCRH, CS 30171, Av. Jean Monnet, 34203 Sète Cedex, France
Tel: +33 4 99 57 32 31, Fax: +33 4 99 57 32 95, E-Mail: daniel.gaertner@ird.fr

Goñi, Nicolas

AZTI-TECNALIA, Herrera Kaia Portualdea z/g, 20110 Pasaia, España
Tel: +34 946 574000, E-Mail: ngoni@azti.es

Goujon, Michel

ORTHONGEL, 11 bis Rue des Sardiniers, 29900 Concarneau, France
Tel: +33 2 9897 1957, Fax: +33 2 9850 8032, E-Mail: mgoujon@orthongel.fr

Grande, Maitane

ALBACORA, S.A., Polígono Industrial Landabaso S.N, 48370 Bermeo, Bizkaia, España
Tel: +34 680 244 757; +34 94 618 71 50, E-Mail: maitane.grande@alabcora.es

Herrera Armas, Miguel Angel

OPAGAC, C/ Ayala 54, 28001 Madrid, España
Tel: 91 431 48 57, Fax: 91 576 12 22, E-Mail: miguel.herrera@opagac.org

Lopez, Jon

AZTI-Tecnalia, Herrera kaia z/g, 20110 Pasaia, Gipuzkoa, España
Tel: +34 634 209 738, Fax: +34 94 657 25 55, E-Mail: jlopez@azti.es

Merino, Gorka

AZTI - Tecnalia /Itsas Ikerketa Saila, Herrera Kaia Portualde z/g, 20110 Pasaia - Gipuzkoa, España
Tel: +34 94 657 4000; +34 664 793 401, Fax: +34 94 300 4801, E-Mail: gmerino@azti.es

Muniategi Bilbao, Anertz

ANABAC-OPTUC, Txibitxiaga, 24 - Entreplanta Apartado 49, 48370 Bermeo - Bizkaia, España
Tel: +34 94 688 28 06, Fax: +34 94 688 50 17, E-Mail: anabac@anabac.org

Murua, Hilario

AZTI - Tecnalia /Itsas Ikerketa Saila, Herrera Kaia Portualde z/g, 20110 Pasaia Gipuzkoa, España
Tel: +34 667 174 433, E-Mail: hmurua@azti.es

Murua, Jefferson

AZTI - Tecnalia/Itsas Ikerketa Saila, Herrera Kaia Portualdea z/g, 20110 Pasaia, España
Tel: +34 667 174 433

Nader, Gelare

Dutch National Ministry of Economic Affairs, Agriculture and Innovation, Ministry of Economic Affairs, Directorate-General Agro Prins Clauslaan 8, POB 20401, 2500 EK, The Hague, The Netherlands
Tel: + 316 388 25305, E-Mail: g.nader@minez.nl

Orue, Blanca

AZTI - Tecnalia, Herrera kaia portualdea z/g, 20110 Pasaia (Gipuzkoa), España
Tel: +34 651 647 750, E-Mail: borue@azti.es

Pereira, João Gil

Universidade dos Açores, Departamento de Oceanografia e Pescas, Rua Professor Dr. Frederico Machado, 9901-862 Horta Azores, Portugal
Tel: +351 292 200 406, Fax: +351 292 200 411, E-Mail: joao.ag.pereira@uac.pt

Roche, Thomas

Ministère de l'Écologie, du Développement durable et de l'Énergie, Direction des pêches maritimes et de l'aquaculture - Bureau des affaires européennes et internationales, 1 Place des Degrés, 92501 Cedex La Défense, France
Tel: +33 1 40 81 97 51, Fax: +33 1 40 81 86 56, E-Mail: thomas.roche@developpement-durable.gouv.fr

Rubio, Iratxe

ANABAC - Asociación Nacional de Armadores de Buques Atuneros Congeladores, Txibitxiaga, 24 - Entreplanta Apartado 49, 48370 Bermeo Bizkaia, España
Tel: +34 94 688 28 06, Fax: +34 94 688 50 17, E-Mail: anabac@anabac.org

Santiago Burrutxaga, Josu

Head of Tuna Research Area, AZTI-Tecnalia, Txatxarramendi z/g, 48395 Sukarrieta (Bizkaia) País Vasco, España
Tel: +34 94 6574000 (Ext. 497); 664303631, Fax: +34 94 6572555, E-Mail: jsantiago@azti.es; flarrauri@azti.es

Txakartegi, Ibon

ANABAC - Asociación Nacional de Armadores de Buques Atuneros Congeladores, Txibitxiaga, 24 - Entreplanta Apartado 49, 48370 Bermeo Bizkaia, España
Tel: +34 94 688 28 06, Fax: +34 94 688 50 17, E-Mail: anabac@anabac.org

Uriarte, Iñaki

Anabac - Asociación Nacional de Armadores de Buques Atuneros Congeladores, Txibitxiaga 24 - Entreplanta Apartado 49, 48370 Bermeo Bizkaia, España
Tel: +34 94 688 28 06, Fax: +34 94 688 50 17, E-Mail: ñakiuriarte@pevasa.es; anabac@anabac.org

Urrutia, Xabier

ANABAC - Asociación Nacional de Armadores de Buques Atuneros Congeladores, Txibitxiaga, 24 - Entreplanta Apartado 49, 48370 Bermeo Bizkaia, España
Tel: +34 94 688 0450, Fax: +34 94 688 4533, E-Mail: xabierurrutia@pevasa.es; anabac@anabac.org

Vinzant, Michel

Armement Scannapieco, 7, quai Cdt. SAMARY, F-34200 Sète, France
Tel: +33 4 6751 95 58, Fax: +33 467 53 73 79, E-Mail: vinzant@wanadoo.fr

OBSERVADORES DE ORGANISMOS NO GUBERNAMENTALES

INTERNATIONAL SEAFOOD SUSTAINABILITY FOUNDATION – ISSF

Restrepo, Víctor

Chair of the ISSF Scientific Advisory Committee, ISS-Foundation, 805 15th Street N.W. Suite 650, Washington DC 20005, United States
Tel: +1 703 226 8101, Fax: +1 215 220 2698, E-Mail: vrestrepo@iss-foundation.org; vrestrepo@mail.com

Justel, Ana

ISSF-Spain, C/ Francisco Giralte, 2, 28002 Madrid, España
Tel: +34 91 745 3075, E-Mail: ajustel@iss-foundation.org

Moreno Arriola, Gala

ISSF, 805 15th NW Suite 708, Washington DC 20005, United States
Tel: +1 703 226 8101, Fax: +1 215 220 2698, E-Mail: gmoreno@iss-foundation.org

PEW CHARITABLE TRUSTS - PEW

Galland, Grantly

Pew Charitable Trusts, 901 E Street, NW, Washington, DC 20009, United States
Tel: +1 202 494 7741, Fax: +1 202 552 2299, E-Mail: ggalland@pewtrusts.org

Jen, Sandra

The Pew Charitable Trusts, 901 E Street NW, Washington, DC 20004, United States
Tel: +32 498 10 80 96, Fax: +1 202 552 2299, E-Mail: sjen.org@gmail.com

PRESIDENTE DEL SCRS

Die, David

SCRS Chairman, Cooperative Institute of Marine and Atmospheric Studies, University of Miami, 4600 Rickenbacker Causeway, Miami Florida 33149, United States
Tel: +1 305 421 4607, Fax: +1 305 421 4221, E-Mail: ddie@rsmas.miami.edu

Secretaría de ICCAT

C/ Corazón de María 8 – 6º, 28002 Madrid – España
 Tel: +34 91 416 56 00; Fax: +34 91 415 26 12; E-mail: info@iccat.int

Meski, Driss
De Bruyn, Paul
Ortiz, Mauricio
Campoy, Rebecca
de Andrés, Marisa
Peyre, Christine
Fiz, Jesús
Moreno, Juan Ángel
Peña, Esther

INTÉRPRETES DE ICCAT

Baena Jiménez, Eva J.
Faillace, Linda
Liberas, Christine
Meunier, Isabelle
Renée Hof, Michelle
Sánchez del Villar, Lucía

Apéndice 3 al ANEXO 4.4**Lista de documentos y presentaciones****Documentos**

SCRS/2016/017	Retaining bycatch to avoid wastage of fishery resources: How important is the bycatch landed by purse-seiners in Abidjan	Amandè M.J., Restrepo V., Scott J.
SCRS/2016/030	Results achieved within the framework of the EU research project: Catch, Effort, and ecosystem impacts of FAD-fishing (CECOFAD)	Gaertner D., Ariz J., Bez N., Clermidy S., Moreno G., Murua H., and Soto M.
SCRS/2016/042	Review of the Spanish Fish Aggregating Device Management Plan: implementation, evolution and recommendations	Soto, M., Justel-Rubio, A. and Lopez, J
SCRS/2016/044	An assessment of FAD management options for the ICCAT Convention Area	Galland G.R.
SCRS/2016/045	Effects of FAD associated purse seine catches on ecosystem function in the Gulf of Guinea	Forrestal F., Menard F., and Coll M.
SCRS/2016/053	Summary of information available on FADs submitted to the ICCAT Secretariat	de Bruyn P.
SCRS/2016/054	Progress on the adoption of non-entangling drifting fish aggregating devices in tuna purse seine fleets	Murua J., Moreno G., and Restrepo V.

Presentaciones

SCRS/P/2016/012	Using fishers' echo-sounder buoys to estimate biomass of fish species associated with fish aggregating devices in the Indian Ocean	Orúe B., Lopez J., Murua H., Moreno G., Santiago J., and Soto M.
SCRS/P/2016/013	The importance of knowing the number of FADs for building sound indicators and impact assessments	Capello M., and Dagorn L.
SCRS/P/2016/015	Verification of best practices to reduce FAD impacts on bycatch fauna, and of the limitation of the number of FADs	Goñi N., Santiago J., Murua H., Fraile I., Krug I., Ruiz J., and Pascual P.
SCRS/P/2016/016	Verification of best practices to reduce FAD impacts on bycatch fauna, and of the limitation of the number of FADs	Goñi N., Santiago J., Murua H., Fraile I., Krug I., Ruiz J., and Pascual P.

Síntesis de las conclusiones del Grupo de trabajo *ad hoc* sobre DCP

Esta síntesis recoge las conclusiones relacionadas con los términos de referencia de la Recomendación de ICCAT para establecer un grupo de trabajo ad hoc sobre dispositivos de concentración de peces (DCP) [Rec. 15-02]. Se ha elaborado en base a los documentos presentados en las dos reuniones del Grupo de trabajo, a las discusiones mantenidas en ellas, a respuesta a la solicitud de la Comisión sobre los efectos de la moratoria a los DCP en vigor antes de la Rec. 15-01 y a las últimas evaluaciones de rabil, patudo y listado. La síntesis presentada se organiza en secciones que corresponden a los términos de referencia de la Rec. 15-02.

a) *Evaluar el uso de DCP en las pesquerías de túnidos tropicales de ICCAT, lo que incluye mediante la estimación del número actual y pasado y los diferentes tipos de boyas y DCP utilizados en las pesquerías de túnidos tropicales de ICCAT, y estudiar formas de mejorar el uso de la información relacionada con los DCP en el proceso de evaluación de stocks, lo que incluye cuantificar el esfuerzo asociado a este tipo de pesquería.*

a.1 Uso actual y pasado de DCP

- Las mejoras tecnológicas han aumentado la potencia pesquera de los cerqueros que pescan sobre DCP, pero también de los que pescan sobre banco libre.
- Existen indicadores que sugieren que el número de DCP plantados y el número de DCP activos ha continuado aumentando, sin embargo, no se conoce aún el número absoluto de los mismos. Se ha estimado que al menos 17.000 DCP se han colocado cada año en la zona del Convenio de ICCAT desde 2010.
- Se ha demostrado que el uso de DCP y otras tecnologías ha ayudado a las flotas de cerco a ampliar su zona de pesca.
- Se desconoce cuánto tiempo permanece activo un DCP tras ser plantado por un buque. Algunas estimaciones sugieren que es de seis meses a un año, sin embargo, los DCP a menudo son intercambiados entre los buques o recuperados por una flota diferente, por lo que el tiempo que un DCP es utilizado por un único buque puede ser mucho más corto.
- Los DCP cuentan con una tecnología cada vez más sofisticada, y últimamente la mayoría de los DCP cuentan con ecosondas y boyas por satélite.

a.2 Formas para mejorar el uso de la información sobre DCP en el proceso de evaluación

- Los datos recopilados sobre posiciones de DCP plantados y DCP a la deriva, y puestos a la disposición de los científicos de las CPC, han ayudado al SCRS a entender la distribución de uno de los principales componentes del esfuerzo pesquero: la zona en la que busca la flota de cerco.
- Las boyas equipadas con ecosondas proporcionan estimaciones relativas de la biomasa agregada (todas las especies combinadas) bajo el DCP.
- Se están desarrollando algunas ecosondas para usar frecuencias múltiples con el fin de determinar las especies que están presentes bajo el DCP. Los ensayos iniciales sugieren que podría ser posible diferenciar entre el listado y los otros dos túnidos tropicales, patudo y rabil.

- Si las estimaciones de biomasa procedentes de las ecosondas se pusieran a disposición del SCRS, podrían utilizarse para:
 - mejorar las estimaciones de abundancia relativa obtenidas de las CPUE de los cerqueros.
 - proporcionar estimaciones de abundancia relativa utilizando la biomasa estimada por la boya antes de que se pesque bajo el DCP.

a.3 Cuantificar el esfuerzo asociado con este tipo de pesquería

- Aún deben estimarse las mejoras en la eficiencia obtenidas mediante el desarrollo de la estrategia de pescar en asociaciones de cañeros y cerqueros (con o sin DCP) pero se asume que son importantes.
- Los datos actuales disponibles no permiten cuantificar de forma precisa el esfuerzo efectivo total y la capacidad pesquera asociados con este tipo de pesquería, lo que incluye la contribución de los cañeros y los buques de apoyo.

b) Con el fin de identificar lagunas en los datos, examinar la información proporcionada por las CPC de conformidad con las disposiciones relacionadas con los DCP en las medidas de conservación y ordenación de ICCAT pertinentes.

b.1 Moratoria a los DCP

- Una evaluación preliminar de la eficacia de la moratoria acordada en la Rec. 15-01 no podrá realizarse, probablemente, al menos hasta que hayan pasado tres años desde su total implementación.
- Existen tres juegos de datos importantes de todas las CPC con flotas de cerco y cebo vivo, que mejorarían los análisis de la moratoria actual y futura:
 - Capturas por modo de pesca (DCP, banco libre) declaradas por cuadrículas de 1º y por mes;
 - Número de lances por modo de pesca (DCP, banco libre) declarado por cuadrículas de 1º y por mes;
 - Número de boyas activas con GPS colocadas en los DCP o en otros objetos flotantes, declarado por cuadrículas de 1º y por mes.

Algunas CPC ya proporcionan la mayoría de estos datos a ICCAT, sin embargo, para que los datos sean de mayor utilidad para el SCRS todas las flotas deben proporcionarlos.

b.2 Obligaciones en materia de comunicación relacionadas con los DCP

- Se han llevado a cabo análisis de la eficacia de la recopilación de datos sobre las operaciones con DCP consignadas en los cuadernos de pesca de los buques en el Atlántico y en otros océanos. Estos análisis pueden identificar las razones por las que los datos recopilados en dichos cuadernos de pesca no siempre consignan la información prevista o por qué estos registros contienen datos erróneos. Dichos análisis pueden también aportar soluciones a los siguientes problemas:
 - La recopilación de datos relacionados con los DCP requiere un conjunto estándar de definiciones que puedan ser adoptadas igualmente para todas las flotas. Cuando sea posible, dicho conjunto de definiciones debería ser elaborado, idealmente, en consulta con otras OROP de tñidos. El proyecto europeo CECOFAD, que ha contado con la participación de asociaciones de pescadores franceses y españoles, estandarizó una lista de definiciones y de los requisitos mínimos de datos a recopilar. Estas listas pueden utilizarse para aportar información a este proceso.
- Es prematuro predecir si el número de DCP activos se verá restringido por el límite por buque impuesto por la Rec. 15-01.
- Los esfuerzos iniciales, por parte de la industria y los científicos, para hacer un seguimiento del número de DCP activos son alentadores.

- Los datos proporcionados por los observadores científicos son cruciales para complementar los datos de los cuadernos de pesca y para proporcionar conocimientos más precisos de la información biológica (por ejemplo, captura fortuita, captura por tallas, muestras biológicas, composición de la captura) relacionada con la pesquería de túnidos tropicales. Cabría señalar que algunas flotas de cerco ya han establecido una cobertura del 100%.
- Las obligaciones en materia de comunicación sobre los DCP y los buques de apoyo se beneficiarían de requisitos adicionales relacionados con:
 - El papel del buque de apoyo en la evolución del esfuerzo pesquero y
 - Escalas espaciales y temporales más precisas para la declaración de la captura y el esfuerzo.
- Una revisión preliminar de la información enviada por las CPC revela que el grado de comunicación difiere entre las CPC. Como consecuencia, no es posible establecer con exactitud el número de DCP plantados.

c) *Evaluar la contribución relativa de los DCP a la mortalidad por pesca global en las pesquerías de túnidos tropicales de ICCAT.*

c.1 Mortalidad por pesca del cerco en relación con la mortalidad por pesca total de todos los artes

- Los lances de cerco sobre DCP contribuyen considerablemente a la captura de túnidos tropicales en ICCAT. Sin embargo, los lances de cerco sobre bancos libres, así como las capturas de otros artes de pesca son también importantes. La contribución relativa, en peso, de los diferentes artes pesqueros a los desembarques de las tres especies en años recientes (medias de 2010-2013) es la siguiente:

Arte	BET	YFT	SKJ
PS_Objeto	21%	20%	41%
PS_FS	4%	36%	4%
PS No info¹	12%	15%	26%
LL	47%	17%	0%
BB	15%	8%	26%
Otros	1%	4%	3%

- La captura de algunas especies por parte del cerco ha crecido en relación a la de otros artes de pesca. Por ejemplo, la contribución relativa del cerco a la captura total de patudo en el periodo 2009-2014 ha aumentado un 50% en comparación con el periodo 2000-2008.

c.2 Mortalidad por pesca de la pesca sobre DCP en relación con la mortalidad por pesca total del cerco

- La pesca dirigida a los bancos de listado por parte de las flotas de cerco siempre producirá alguna captura no intencionada de juveniles de patudo y rabil. Estas capturas de juveniles de patudo y rabil son mayores cuando las capturas se realizan sobre bancos asociados con DCP.
- A medida que el número de DCP y su eficacia han aumentado, la contribución relativa de los DCP a la mortalidad por pesca global de listado, patudo juvenil y rabil juvenil ha continuado aumentando.
- Las estimaciones de la mortalidad por pesca de los túnidos juveniles se ven dificultadas por la limitada información histórica sobre los cambios producidos en pasadas operaciones con DCP. Si los datos sobre las operaciones con DCP solicitados en la Rec. 15-01 se comunican de forma precisa y exhaustiva, pueden utilizarse para mejorar significativamente la capacidad del SCRS de estimar la mortalidad por pesca futura del rabil, el patudo y el listado.

¹ Las capturas del cerco sobre tipos de bancos sin clasificar (PS No info) corresponden principalmente a capturas en operaciones con DCP de flotas que operan en el golfo de Guinea.

- En octubre de 2016, el SCRS determinará si el aumento en la mortalidad por pesca relativa del rabil juvenil ha continuado desde 2010.
- La moratoria a la pesca con DCP acordada en las Recs. 11-01 y 14-01 no fue eficaz a la hora de reducir la mortalidad de patudo juvenil, y cualquier reducción de mortalidad de rabil fue mínima, debido sobre todo a la redistribución del esfuerzo en zonas adyacentes a la zona de la moratoria.
- Cualquier moratoria a la pesca con DCP que no abarque la mayoría del área en la que se usan los DCP puede conducir potencialmente a la redistribución del esfuerzo de pesca sobre DCP a áreas fuera de la moratoria.
- La proporción de patudo juvenil en las capturas realizadas sobre DCP no es constante en todas las zonas de la región ecuatorial. Es probable que situar la moratoria en zonas donde las capturas de patudo juvenil son mayores conduzca a mayores reducciones de la mortalidad del patudo juvenil.
- Los datos de observadores muestran que los descartes del cerco de listado, rabil y patudo son muy pequeños en comparación con la captura retenida. Las tasas relativas de descarte son mayores en los lances sobre DCP.
- Un componente importante del faux poisson vendido a los mercados locales de África occidental son los túnidos tropicales que no son adecuados para las conserveras (por ejemplo, considerados dañados o de talla inferior a la regulada). Una gran proporción de estos peces procede de lances sobre DCP. Es esencial garantizar el seguimiento de estas capturas con ayuda de observadores a bordo y mejorar el seguimiento de los desembarques de los cerqueros en puertos africanos de conformidad con el programa de muestreo en puerto de ICCAT.
- Es aún prematuro intentar estimar el efecto que tendrán las nuevas medidas (límite de captura de patudo, límite de los DCP activos por buque y la nueva veda a los DCP) incluidas en la Rec. 15-01 para reducir la mortalidad de los juveniles de patudo y rabil.
- Las investigaciones científicas sobre la dinámica de los túnidos a diversas escalas espaciales y temporales relacionadas con el uso de los DCP por parte de los bancos de túnidos pueden mejorar nuestros conocimientos sobre la abundancia y la mortalidad por pesca de los túnidos tropicales. Estas investigaciones se ven dificultadas por la falta de estimaciones precisas del número total de DCP y de su distribución espacio-temporal dentro de la zona de ICCAT.

c.3 Mortalidad por pesca de las especies de captura fortuita

- La pesca sobre DCP da lugar a una mayor mortalidad, no solo de los túnidos, sino también de otras especies que son descartadas y no sobreviven a las operaciones de pesca. Esta mortalidad puede conducir a cambios en el ecosistema que pueden ser detectados por los modelos ecosistémicos, como el desarrollado para el golfo de Guinea. Sin embargo, los cambios detectados en el golfo de Guinea son menores que los estimados para otros ecosistemas pescados.
- La pesca sobre DCP provoca la captura incidental de algunas especies de tiburones y tortugas marinas cuya conservación es fuente de inquietud. Estas capturas incidentales son mucho menores que las capturas incidentales realizadas por los palangreros. Algunas flotas pesqueras de cerco han desarrollado mejores prácticas (con un seguimiento del 100% de cobertura de observadores científicos) para tratar estas capturas. Cuando se llevan a cabo estas mejores prácticas, las tasas de supervivencia de los tiburones que llegan a la cubierta del buque son del 15-20% y las tasas de supervivencia de las tortugas marinas son próximas al 100%.

d) *Evaluar los avances producidos en la tecnología relacionada con los DCP, lo que incluye con respecto a:*

- Mejoras tecnológicas en relación con la mortalidad por pesca

- Las mejoras tecnológicas que conducen a cambios en la potencia pesquera deben ser objeto de un seguimiento adecuado y debe garantizarse la cooperación entre el sector pesquero y los científicos.

- *Marcado e identificación de los DCP y las boyas como una herramienta para vigilar, hacer un seguimiento y controlar los DCP*

- El seguimiento del número de DCP activos es viable y puede lograrse de la siguiente manera:
 - Utilizando el número de identificación de la boya proporcionado por el fabricante de la boya.
 - Consignando el número de identificación de la boya asociado con cualquier DCP recientemente plantado y el número de identificación de la boya asociado con cualquier DCP recuperado. En los casos en que se produzca un cambio de boya en un DCP, tanto el código de identificación de la boya asociada con el DCP como el código de identificación de la boya que la sustituye deben quedar consignados.
 - Estableciendo una bases de datos consolidada de los registros de cualquier actividad relacionada con los DCP en todas las flotas de cerco.

- *Reducir el impacto ecológico de los DCP mediante un mejor diseño, como por ejemplo utilizando DCP no enmallantes y material biodegradable*

- Los DCP perdidos o abandonados pueden tener un potencial impacto negativo en los ecosistemas contribuyendo a los desechos marinos y derivar en hábitats sensibles y dañarlos (como los arrecifes de coral).
- Se ha estimado que durante el periodo de 2007-2013 aproximadamente el 10% de los DCP con boyas terminaron en la costa y algunos de ellos en hábitats sensibles.
- Los DCP no enmallantes o con menos riesgo de enmallamientos contribuyen a reducir la mortalidad de especies protegidas.
- Las flotas de cerco del Atlántico y de otros océanos son conscientes de la necesidad de cambiar a DCP no enmallantes o con menos riesgo de enmallamientos y han estado a la vanguardia de las pruebas y el desarrollo de dicha tecnología.
- Se están llevando a cabo investigaciones sobre la construcción de DCP con materiales biodegradables, principalmente con fondos procedentes de la industria pesquera. Los resultados de las pruebas iniciales son alentadores. Está previsto llevar a cabo pruebas más exhaustivas en condiciones típicas de pesca sobre DCP a la deriva en áreas tropicales.
- Es necesario y urgente desarrollar más esta tecnología teniendo en cuenta las nuevas disposiciones incluidas en la Rec. 15-01 y el hecho de que una CPC ya requiere el uso de material biodegradable como condición para conceder el permiso para operar en su ZEE.

e) Identificar opciones de ordenación y normas comunes para la ordenación de los DCP, lo que incluye componentes de los planes de ordenación de DCP, la regulación de los límites de plantado, las características y uso de los DCP, como el marcado, y las actividades de los buques de apoyo, y evaluar sus consecuencias en las especies gestionadas por ICCAT y en los ecosistemas pelágicos, basándose en el asesoramiento científico y en el enfoque precautorio. Esto debería tener en cuenta todos los componentes de la mortalidad por pesca, los métodos mediante los que la pesca con DCP ha aumentado la capacidad de un buque de capturar peces, así como los elementos socioeconómicos, con el objetivo de facilitar a la Comisión recomendaciones eficaces para la ordenación de los DCP en las pesquerías de túnidos tropicales.

e.1 Capacidad pesquera, incluido el número de DCP

El Grupo de trabajo sobre DCP de ICCAT recomienda que los datos pertinentes estén disponibles para cuantificar con precisión el esfuerzo efectivo total y la capacidad pesquera asociada a este tipo de pesquería, lo que incluye la contribución de los cañeros y de los buques de apoyo. El GT sobre

DCP recomienda que el SCRS examine dicha información y formule un asesoramiento sobre la adaptación de la capacidad pesquera en todos sus componentes (número de DCP, número de buques pesqueros y buques de apoyo) para lograr los objetivos de ordenación para las especies de túnidos tropicales.

e.2 *Planes de ordenación de los DCP*

Definiciones de actividades sobre DCP

El Grupo de trabajo sobre DCP de ICCAT recomienda:

- Teniendo en cuenta, como punto de partida, los resultados del proyecto de investigación de la UE, CECOFAD (SCRS/2016/030), el SCRS:
 - desarrollará un conjunto de definiciones para los objetos flotantes y los tipos de actividades que se llevan a cabo en ellos, lo que incluye "lances sobre DCP" y "pesca sobre DCP". En particular, deberían establecerse definiciones y características de los DCP biodegradables y no enmallantes;
 - examinará y recomendará cambios adicionales, cuando proceda, a los requisitos mínimos de comunicación estándar sobre los datos que deben recogerse en las pesquerías sobre DCP a través de los cuadernos de pesca;
 - establecerá directrices para los patrones de los buques que detallen cómo deberían comunicarse los datos y, más concretamente, la información cualitativa;

Teniendo en cuenta los resultados del SCRS, el Grupo de trabajo sobre DCP de ICCAT recomienda lo siguiente:

- Los planes de ordenación de los DCP nacionales incluirán un capítulo específico sobre programas de formación para los patrones de los buques con el fin de estandarizar los procedimientos de recopilación y comunicación de datos.

Recuperación de los DCP

- El Grupo de trabajo sobre DCP de ICCAT insta a las CPC, en colaboración con la industria, a abordar las cuestiones relacionadas con el impacto de los DCP en hábitats costeros sensibles, en particular para mitigar los riesgos de varamiento.
- Como un primer paso, el Grupo de trabajo sobre DCP de ICCAT recomienda que se solicite al SCRS que identifique las zonas costeras que podrían verse afectadas por el varamiento de los DCP.

e.3 *Comunicación de datos sobre DCP y colaboraciones científicas relacionadas con las obligaciones en materia de comunicación*

Comunicación de datos

El Grupo de trabajo sobre DCP de ICCAT recomienda ampliar los requisitos en cuanto a datos para las CPC establecidos en la Rec. 15-01, de la siguiente manera:

- Comunicar las capturas y el esfuerzo de los cerqueros y los cañeros, incluido el número de lances, de acuerdo con los requisitos en cuanto a datos de la Tarea II (es decir, por rectángulos estadísticos de 1ºx1º y por mes) y distinguiendo entre pesquerías sobre bancos asociados a objetos flotantes y pesquerías sobre bancos libres.
- Comunicar el número de objetos flotantes con boyas activas observados por rectángulos estadísticos de 1ºx1º, por mes y por Estado del pabellón.

- Comunicar el número de DCP plantados por los buques de apoyo por rectángulos estadísticos de 1ºx1º y por mes.
- Cuando las actividades de los cerqueros se realicen en asociación con cañeros, comunicar las capturas y el esfuerzo de conformidad con los requisitos de la Tarea I y la Tarea II como "cerqueros asociados a cañeros" (PS+BB).

El Grupo de trabajo sobre DCP de ICCAT resalta también la necesidad de abordar y hacer un seguimiento de posibles cambios en las estrategias de pesca, en particular en las actividades pesqueras de los cerqueros en asociación con los cañeros y/o con los buques de apoyo.

El Grupo de trabajo sobre DCP de ICCAT recomienda que la Secretaría de ICCAT establezca un formato común que permita a las CPC enviar la información y los datos requeridos en la Rec. 15-01 de forma estandarizada. La Secretaría de ICCAT debería desarrollar también la base de datos asociada.

Colaboraciones científicas

El plan de ordenación de DCP de las CPC debería incluir un capítulo específico que describa cómo colaboran el sector pesquero nacional y los científicos pesqueros nacionales para intercambiar información sobre estrategias de pesca y sobre la dinámica de la pesquería, identificando en particular los datos y la información que deben recopilarse y presentarse, más allá de las disposiciones obligatorias sobre comunicación establecidas en la Rec. 15-01. Los datos registrados por las ecosondas deberían ponerse a disposición de los científicos nacionales, así como cualquier información cuantitativa y cualitativa que permita a los científicos nacionales evaluar mejor los vínculos y las tendencias entre el esfuerzo pesquero efectivo y el esfuerzo pesquero nominal.

Reconociendo que el análisis completo de la información detallada sobre el esfuerzo relacionado con los DCP podría verse dificultado por las restricciones existentes que limitan el acceso a los datos de las flotas de las CPC a científicos nacionales de dicha CPC, se recomienda que se consideren otros enfoques (por ejemplo, acuerdos de confidencialidad) para permitir el análisis de conjuntos de datos más completos que reflejen las actividades sobre DCP de múltiples flotas.

e.4 Formulación de asesoramiento científico sobre DCP

El Grupo de trabajo sobre DCP de ICCAT recomienda que se solicite al SCRS que desarrolle indicadores de las pesquerías que describan la composición de la captura, las estructuras de talla y las tallas medias de la captura de los diferentes "métiers" que contribuyen a la mortalidad por pesca de los túnidos tropicales y, en particular, de las flotas de cerco que pescan sobre objetos flotantes.

El Grupo de trabajo sobre DCP recomienda que se solicite al SCRS que proporcione asesoramiento sobre posibles modificaciones en los patrones de pesca que afecten a la composición de la captura por talla y sobre su impacto en el RMS y el estado relativo del stock.

e.5 Cumplimiento

El Grupo de trabajo sobre DCP de ICCAT recomienda que el Comité de cumplimiento (COC) evalúe el cumplimiento, por parte de las CPC afectadas, de las obligaciones en materia de comunicación establecidas en la Recomendación 15-01. A este efecto, la Secretaría de ICCAT debería informar al Comité de Cumplimiento sobre la información recibida.

Respecto al número de DCP, el Grupo de trabajo sobre DCP de ICCAT recomienda implementar límites y hacer un seguimiento de los mismos conforme a la Rec. 15-01, así como garantizar que ICCAT realiza una evaluación del cumplimiento de forma regular.

e.6 Marcado e identificación de los DCP

El Grupo de trabajo sobre DCP de ICCAT recomienda a la Comisión que considere hacer un seguimiento de los DCP activos mediante:

- a utilización del número de identificación de la boya proporcionado por el fabricante de la boya;
- el registro del número de identificación de la boya asociada con cualquier DCP plantado por primera vez y del número de identificación de la baliza asociada con cualquier DCP recuperado. En los casos en que se produzca un cambio de boya en un DCP, tanto el código de identificación de la boya asociada con el DCP como el código de identificación de la boya que la sustituye deben quedar consignados;
- la creación de una base de datos consolidada de registros de las actividades de los DCP en todas las flotas de cerco.

e.7 Observadores

El Grupo de trabajo sobre DCP de ICCAT recomienda a la Comisión que incremente la cobertura de observadores para los grandes buques, con el objetivo de recopilar datos más precisos sobre la composición de la captura y las capturas fortuitas incidentales. El Grupo de trabajo sobre DCP de ICCAT constata que el tema de las capturas fortuitas en las pesquerías de ICCAT debería abordarse de un modo exhaustivo en todas las flotas.

e.8 Descartes

El Grupo de trabajo sobre DCP de ICCAT recomienda a la Comisión que elabore, en línea con los principios de las *Directrices internacionales para la ordenación de las capturas incidentales y la reducción de los descartes de la FAO*, una política de retención adecuada para los túnidos tropicales con el fin de gestionar mejor la captura fortuita y reducir los descartes en las pesquerías de túnidos tropicales.

f) Identificar y evaluar opciones para la recuperación de los DCP y determinar el momento de la misma con el fin de asegurar una adecuada ordenación del entorno marino.

- El uso de DCP equipados con boyas permite el seguimiento continuo de su posición. Esto ayuda a reducir el número de DCP perdidos mediante estrategias que buscan su recuperación y/o su reutilización. El aumento en la recuperación de DCP podría tener como resultado una reducción del posible impacto en hábitats sensibles y especies protegidas.
- Existen estrategias que pueden aumentar con éxito la reutilización de diferentes componentes de los DCP activos. Dichas estrategias incluyen la devolución voluntaria de las boyas recuperadas a sus propietarios mediante las redes industriales, así como la contratación de esfuerzos de recuperación de DCP perdidos que se aproximan a zonas costeras, en particular a hábitats sensibles.
- La reutilización de los DCP reduce el impacto en los ecosistemas y las especies objetivo.
- Es importante distinguir entre la recuperación del DCP completo y la recuperación de solo los instrumentos (boyas), que, aunque económicamente rentable para la industria, solo mitiga parcialmente el posible impacto de los DCP no recuperados.

Referencias

- ICCAT 2016. Report of the first meeting of the Ad-Hoc Working group on FADs. ICCAT Report for biennial period, 2014-15, Part II (2015) - Vol. 1. Annex 4.3. pp 187-206.
- ICCAT 2016. Response to the Commission 19.1: *Evaluate the efficacy of the area/time closure referred to in paragraph 24 for the reduction of catches of juvenile bigeye and yellowfin*, [Rec. 14-01] paragraph 26. In Report of the Standing Committee of Research and Statistics (SCRS). ICCAT Report for biennial period, 2014-15, Part II (2015) - Vol. 2. pp 245-247.

- ICCAT 2016. Rec. 15-01. *Recommendation by ICCAT on a multi-annual conservation and management program for tropical tunas*. 16p. In ICCAT Report for biennial period, 2014-15, Part II (2015) - Vol. 1. pp 317-332..
- ICCAT 2016. Rec. 15-02. *Recommendation by ICCAT to establish an ad hoc working group on fish aggregating devices (FADs)*. 2p. In ICCAT Report for biennial period, 2014-15, Part II (2015) - Vol. 1. pp 333-334..
- ICCAT 2016. Report of the second meeting of the Ad-Hoc Working group on FADs

Además de los documentos SCRS presentados a las dos reuniones.

Recomendaciones

- ICCAT debería, en colaboración con la industria, facilitar la formación de los pescadores en los requisitos actuales para la recogida de datos sobre las actividades relacionadas con los DCP. Dicha formación debería repetirse cuando los requisitos en cuanto a datos cambien.

Apéndice 5 al ANEXO 4.4

Recomendaciones finales

e.1 Capacidad pesquera, incluido el número de DCP

El Grupo de trabajo sobre DCP de ICCAT recomienda que los datos pertinentes estén disponibles para cuantificar con precisión el esfuerzo efectivo total y la capacidad pesquera asociada a este tipo de pesquería, lo que incluye la contribución de los cañeros y de los buques de apoyo. El GT sobre DCP recomienda que el SCRS examine dicha información y formule un asesoramiento sobre la adaptación de la capacidad pesquera en todos sus componentes (número de DCP, número de buques pesqueros y buques de apoyo) para lograr los objetivos de ordenación para las especies de túnidos tropicales.

e.2 Planes de ordenación de los DCP

Definiciones de actividades sobre DCP

El Grupo de trabajo sobre DCP de ICCAT recomienda:

- Teniendo en cuenta, como punto de partida, los resultados del proyecto de investigación de la UE, CECOFAD (SCRS/2016/030), el SCRS:
 - desarrollará un conjunto de definiciones para los objetos flotantes y los tipos de actividades que se llevan a cabo en ellos, lo que incluye "lances sobre DCP" y "pesca sobre DCP". En particular, deberían establecerse definiciones y características de los DCP biodegradables y no enmallantes;
 - examinará y recomendará cambios adicionales, cuando proceda, a los requisitos mínimos de comunicación estándar sobre los datos que deben recogerse en las pesquerías sobre DCP a través de los cuadernos de pesca;
 - establecerá directrices para los patrones de los buques que detallen cómo deberían comunicarse los datos y, más concretamente, la información cualitativa;

Teniendo en cuenta los resultados del SCRS, el Grupo de trabajo sobre DCP de ICCAT recomienda lo siguiente:

- Los planes de ordenación de los DCP nacionales incluirán un capítulo específico sobre programas de formación para los patrones de los buques con el fin de estandarizar los procedimientos de recopilación y comunicación de datos.

Recuperación de los DCP

- El Grupo de trabajo sobre DCP de ICCAT insta a las CPC, en colaboración con la industria, a abordar las cuestiones relacionadas con el impacto de los DCP en hábitats costeros sensibles, en particular para mitigar los riesgos de varamiento.
- Como un primer paso, el Grupo de trabajo sobre DCP de ICCAT recomienda que se solicite al SCRS que identifique las zonas costeras que podrían verse afectadas por el varamiento de los DCP.

e.3 Comunicación de datos sobre DCP y colaboraciones científicas relacionadas con las obligaciones en materia de comunicación

Comunicación de datos

El Grupo de trabajo sobre DCP de ICCAT recomienda ampliar los requisitos en cuanto a datos para las CPC establecidos en la Rec. 15-01, de la siguiente manera:

- Comunicar las capturas y el esfuerzo de los cerqueros y los cañeros, incluido el número de lances, de acuerdo con los requisitos en cuanto a datos de la Tarea II (es decir, por rectángulos estadísticos de 1ºx1º y por mes) y distinguiendo entre pesquerías sobre bancos asociados a objetos flotantes y pesquerías sobre bancos libres.
- Comunicar el número de objetos flotantes con boyas activas observados por rectángulos estadísticos de 1ºx1º, por mes y por Estado del pabellón.
- Comunicar el número de DCP plantados por los buques de apoyo por rectángulos estadísticos de 1ºx1º y por mes.
- Cuando las actividades de los cerqueros se realicen en asociación con cañeros, comunicar las capturas y el esfuerzo de conformidad con los requisitos de la Tarea I y la Tarea II como "cerqueros asociados a cañeros" (PS+BB).

El Grupo de trabajo sobre DCP de ICCAT resalta también la necesidad de abordar y hacer un seguimiento de posibles cambios en las estrategias de pesca, en particular en las actividades pesqueras de los cerqueros en asociación con los cañeros y/o con los buques de apoyo.

El Grupo de trabajo sobre DCP de ICCAT recomienda que la Secretaría de ICCAT establezca un formato común que permita a las CPC enviar la información y los datos requeridos en la Rec. 15-01 de forma estandarizada. La Secretaría de ICCAT debería desarrollar también la base de datos asociada.

Colaboraciones científicas

El plan de ordenación de DCP de las CPC debería incluir un capítulo específico que describa cómo colaboran el sector pesquero nacional y los científicos pesqueros nacionales para intercambiar información sobre estrategias de pesca y sobre la dinámica de la pesquería, identificando en particular los datos y la información que deben recopilarse y presentarse, más allá de las disposiciones obligatorias sobre comunicación establecidas en la Rec. 15-01. Los datos registrados por las ecosondas deberían ponerse a disposición de los científicos nacionales, así como cualquier información cuantitativa y cualitativa que permita a los científicos nacionales evaluar mejor los vínculos y las tendencias entre el esfuerzo pesquero efectivo y el esfuerzo pesquero nominal.

Reconociendo que el análisis completo de la información detallada sobre el esfuerzo relacionado con los DCP podría verse dificultado por las restricciones existentes que limitan el acceso a los datos

de las flotas de las CPC a científicos nacionales de dicha CPC, se recomienda que se consideren otros enfoques (por ejemplo, acuerdos de confidencialidad) para permitir el análisis de conjuntos de datos más completos que reflejen las actividades sobre DCP de múltiples flotas.

e.4 Formulación de asesoramiento científico sobre DCP

El Grupo de trabajo sobre DCP de ICCAT recomienda que se solicite al SCRS que desarrolle indicadores de las pesquerías que describan la composición de la captura, las estructuras de talla y las tallas medias de la captura de los diferentes “métiers” que contribuyen a la mortalidad por pesca de los túnidos tropicales y, en particular, de las flotas de cerco que pescan sobre objetos flotantes.

El Grupo de trabajo sobre DCP recomienda que se solicite al SCRS que proporcione asesoramiento sobre posibles modificaciones en los patrones de pesca que afecten a la composición de la captura por talla y sobre su impacto en el RMS y el estado relativo del stock.

e.5 Cumplimiento

El Grupo de trabajo sobre DCP de ICCAT recomienda que el Comité de cumplimiento (COC) evalúe el cumplimiento, por parte de las CPC afectadas, de las obligaciones en materia de comunicación establecidas en la Recomendación 15-01. A este efecto, la Secretaría de ICCAT debería informar al Comité de Cumplimiento sobre la información recibida.

Respecto al número de DCP, el Grupo de trabajo sobre DCP de ICCAT recomienda implementar límites y hacer un seguimiento de los mismos conforme a la Rec. 15-01, así como garantizar que ICCAT realiza una evaluación del cumplimiento de forma regular.

e.6 Marcado e identificación de los DCP

El Grupo de trabajo sobre DCP de ICCAT recomienda a la Comisión que considere hacer un seguimiento de los DCP activos mediante:

- utilizando el número de identificación de la boya proporcionado por el fabricante de la boya;
- el registro del número de identificación de la boya asociada con cualquier DCP plantado por primera vez y del número de identificación de la baliza asociada con cualquier DCP recuperado. En los casos en que se produzca un cambio de boya en un DCP, tanto el código de identificación de la boya asociada con el DCP como el código de identificación de la boya que la sustituye deben quedar consignados;
- la creación de una base de datos consolidada de registros de las actividades de los DCP en todas las flotas de cerco.

e.7 Observadores

El Grupo de trabajo sobre DCP de ICCAT recomienda a la Comisión que incremente la cobertura de observadores para los grandes buques, con el objetivo de recopilar datos más precisos sobre la composición de la captura y las capturas fortuitas incidentales. El Grupo de trabajo sobre DCP de ICCAT constata que el tema de las capturas fortuitas en las pesquerías de ICCAT debería abordarse de un modo exhaustivo en todas las flotas.

e.8 Descartes

El Grupo de trabajo sobre DCP de ICCAT recomienda a la Comisión que elabore, en línea con los principios de las *Directrices internacionales para la ordenación de las capturas incidentales y la reducción de los descartes de la FAO*, una política de retención adecuada para los túnidos tropicales con el fin de gestionar mejor la captura fortuita y reducir los descartes en las pesquerías de túnidos tropicales.

4.5 INFORME DE LA 11ª REUNIÓN DEL GRUPO DE TRABAJO SOBRE MEDIDAS DE SEGUIMIENTO INTEGRADAS (GT IMM) (Japón, 18 a 19 de julio de 2016)

1 Apertura de la reunión

El Presidente del Grupo de trabajo, Sr. Fabrizio Donatella (UE), inauguró la reunión y dio la bienvenida a los delegados a la 11ª reunión del Grupo de trabajo sobre medidas de seguimiento integradas (IMM). Japón, en su calidad de anfitrión de la reunión, también dio la bienvenida a los participantes.

2 Designación del relator

La Sra. Melanie King (Estados Unidos) fue designada relatora.

3 Adopción del orden del día y disposiciones para la reunión

Estados Unidos solicitó a la Secretaría que facilitase una actualización de la lista consolidada de buques autorizados (CLAV) bajo el punto "Otros asuntos". Además, el Presidente sugirió que se añadiera el punto 7.3 al orden del día para debatir una nota sobre la creación de capacidad para la inspección en puerto. El orden del día fue adoptado con dichos cambios y se adjunta como **Apéndice 1 al ANEXO 4.5**.

El Secretario Ejecutivo presentó a las Partes contratantes presentes en la reunión: Argelia, Belice, Brasil, Canadá, China (RP), Côte D'Ivoire, Unión Europea, Gabón, República de Guinea, Japón, República de Corea, Marruecos, Senegal, Túnez y Estados Unidos.

El Secretario Ejecutivo presentó también a Taipei Chino que asistió a la reunión en calidad de Parte, Entidad o Entidad pesquera no contratante colaboradora.

Ecology Action Center, International Sustainable Seafood Foundation (ISSF) y The Pew Charitable Trusts participaron en calidad de observadores. La lista de participantes se adjunta como **Apéndice 2 al ANEXO 4.5**.

4 Consideración de los programas de observadores

4.1 Examen del programa regional de observadores de ICCAT para el transbordo

La UE presentó su propuesta "Proyecto de Recomendación de ICCAT sobre el transbordo", adjunta como **Apéndice 3 al ANEXO 4.5**; que enmienda la *Recomendación de ICCAT sobre un programa para el transbordo* [Rec. 12-06], y explicó que la propuesta requeriría que todos los buques de transporte se inscribiesen en el Registro ICCAT de buques autorizados, lo que incluye a los buques de transporte que reciben transbordos en puerto.

Algunas CPC indicaron que necesitarían más tiempo para revisar la propuesta, pero que en principio respaldaban la propuesta. Se constató que en la lista de buques de transporte debería quedar claro que los buques pueden estar autorizados a transbordar en el mar y/o en puerto. Se indicó que ampliar las disposiciones relacionadas con los sistemas de seguimiento de buques (VMS) a los buques de transporte que transbordan en puerto no debería ser problemático, ya que dichos buques generalmente ya están equipados con VMS.

La UE respondió que estaba de acuerdo en que debería ser posible para los buques estar inscritos como buques autorizados para transbordar en mar y en puerto, y que enmendaría la propuesta en consecuencia. Más adelante, durante la reunión, la UE presentó una propuesta enmendada en línea con los debates anteriores. Se ofreció una enmienda al **Anexo 3 del Apéndice 3 al ANEXO 4.5** de la propuesta para garantizar que la información presentada por el patrón del buque pesquero en el momento del transbordo incluye el número del registro ICCAT de buques de transporte autorizados. Con esta enmienda, la propuesta fue aprobada por el GT IMM para su consideración en la reunión del GTP de 2016, con la condición de que no excluir cualquier aportación adicional de los participantes.

4.2 Consideración del programa de observadores científicos

La UE presentó la propuesta "Proyecto de Recomendación de ICCAT para establecer un programa de observadores científicos de ICCAT en la zona del Convenio de ICCAT", que se adjunta como **Apéndice 4 al ANEXO 4.5**, y que enmendaría y sustituiría a la Recomendación 10-10. Este proyecto refleja las enmiendas de propuestas consideradas en anteriores reuniones del GT IMM y del Grupo de trabajo permanente (GTP). Además, la UE indicó que la Rec. 10-10 tenía que haber sido revisada en 2012, pero que dicha revisión no se había realizado hasta la fecha.

Varias CPC manifestaron su inquietud sobre el propósito, ámbito de actuación y procedimientos recogidos en la propuesta. Algunas CPC indicaron que aunque la propuesta parecía abordar los programas nacionales de observadores, algunos aspectos de la misma reflejaban elementos de los programas regionales de observadores. También se manifestó inquietud por el hecho de que algunos deberes de los observadores implicaban funciones de ejecución más que observaciones de carácter científico. Se manifestó inquietud con respecto a varias disposiciones específicas, lo que incluye algunas relacionadas con la nacionalidad de los observadores, el idioma hablado, una reunión informativa final con el patrón del buque, plazos para la presentación de información y disposiciones de confidencialidad. Se constató que cada CPC tiene el derecho soberano de establecer los papeles que desempeñan sus autoridades científicas y autoridades de gestión, en función de la organización de su propio gobierno.

En cuanto a las provisiones relacionadas con el seguimiento electrónico y el uso de cámaras, el Grupo de trabajo reconoció los desarrollos emergentes en este campo y la utilidad potencial de esta tecnología, aunque algunas CPC expresaron inquietudes relacionadas con la gestión operativa y los costes de estos programas. Se constató que algunas funciones de los observadores humanos no pueden ser sustituidas de forma eficaz por un seguimiento electrónico. Varias CPC señalaron la necesidad de que continúen los diálogos sobre este tema, lo que incluye la necesidad del asesoramiento del SCRS. El Presidente sugirió que este tema se considere en el GTP durante la reunión anual, como miras a solicitar asesoramiento del SCRS.

La UE agradeció a los participantes los comentarios específicos sobre la propuesta, e indicó que agradecería recibir comentarios escritos para que la UE pueda circular una propuesta enmendada con bastante antelación con respecto a la reunión anual. Las CPC convinieron en tratar de proporcionar comentarios escritos antes de finales de julio de 2016.

5 Consideración de un programa de visita e inspección en alta mar

Estados Unidos presentó una propuesta conjunta auspiciada por la Unión Europea, Senegal, Panamá y Estados Unidos bajo el título "Proyecto de [Recomendación] [Resolución] de ICCAT para un programa de inspección internacional conjunta", acompañado de una nota explicativa, adjunta como **Apéndice 5 al ANEXO 4.5**. Estados Unidos explicó que esta propuesta no se ha modificado con respecto al documento circulado durante la reunión del GTP de 2015, y mientras que los coauspiciadores constataron que algunas CPC todavía tenían algunas inquietudes respecto a la propuesta, manifestaron que esperaban un debate más detallado de las inquietudes y solicitaron a las partes que proporcionaran comentarios al texto para abordar cuestiones técnicas o de otra índole.

Se plantearon algunas preguntas sobre el tipo de documento que el GT IMM debería considerar, si el documento se adoptaría como directrices, como recomendación o como resolución. Algunas CPC manifestaron su apoyo al enfoque y acordaron proporcionar un proyecto de texto a Estados Unidos mientras que otra indicó la utilidad del enfoque para abordar la pesca IUU. Algunas CPC expresaron su inquietud respecto a esta propuesta. Una CPC sugirió que cualquier programa de visita e inspección en alta mar debería seguir el programa de WCPFC, pero el documento propuesto tiene algunas diferencias con respecto a dicho programa. Una CPC reiteró que cualquier programa debería aplicarse solo a los Estados que acuerden participar en él. Otra CPC expresó su inquietud con respecto a que ICCAT considere dicho programa en el marco de los términos del Convenio actual.

Estados Unidos expresó su agradecimiento a las CPC por sus comentarios y manifestó su opinión de que el Artículo IX(3) del Convenio tiene como finalidad autorizar específicamente un programa de visita e inspección en alta mar, e indicó que, en el marco del Convenio actual, ICCAT ha adoptado e implementado un programa de inspección conjunta en la pesquería de atún rojo del Atlántico este.

El Presidente indicó que no se había llegado a un acuerdo sobre la propuesta, pero instó a las partes a seguir considerando este tema y sugirió que se retomase en el GTP durante la reunión anual de 2016.

6 Consideración de cualquier acción necesaria respecto a los programas de documentación estadísticos/de captura/ comerciales

6.1 Actualización de los progresos en la implementación del eBCD

El Sr. Neil Ansell, Presidente del Grupo de trabajo técnico sobre eBCD (TWG) presentó el estado del desarrollo del sistema eBCD lo que incluye los resultados de la reunión de abril del TWG y los recientes desarrollos en la implementación del programa. De conformidad con los párrafos 2 y 7 de la Rec. 15-10, y tal y como se comunicó en la Circular # 2274/16, el Presidente presentó también la decisión del TWG sobre si el sistema estaba listo. Explicó que, aunque se habían desarrollado las funciones principales, los retrasos en el desarrollo de algunas funciones y en su disponibilidad para las pruebas tuvieron como resultado la posibilidad de utilizar BCD en papel hasta el 30 de junio, inclusive, para el atún rojo no destinado a granjas, siempre y cuando las partes lo notifiquen a la Secretaría de conformidad con los términos de la Rec. 15-10. Tras dicha fecha no se aceptarán BCD en papel, excepto en las circunstancias limitadas especificadas en el párrafo 6 de la Rec. 15-10.

El Presidente del IMM preguntó a las CPC sobre su experiencia en la implementación del programa. Varias CPC indicaron que en general el sistema está funcionando, aunque se han detectado algunas cuestiones técnicas y que se pueden realizar mejoras. Se convino en que, de conformidad con el párrafo 6 de la Rec. 15-10, el TWG seguirá trabajando, aunque tendrán que seguir debatiéndose los métodos de trabajo futuros, así como los procedimientos y el número de reuniones en 2017.

En cuanto a los temas financieros y contractuales, se recordó que el contrato actual se había ampliado hasta el final de 2016, lo que incluye un nivel más elevado de apoyo durante los primeros meses de plena implementación del sistema y la temporada principal de la pesquería de cerco en el Este. Se planteó ampliar este respaldo para incluir las operaciones de introducción en jaulas y de cría, con el seguimiento del TWG y la de la Secretaría de ICCAT. El sistema se financia actualmente a través del fondo de operaciones y cualquier cambio en este sentido debería decidirse con tiempo suficiente para que la Comisión tome la decisión necesaria en la sesión anual de 2016. En este sentido, el TWG seguirá debatiendo opciones potenciales y las propondrá a la Comisión si se lo solicita.

Se indicó que algunas CPC habían tenido problemas con la introducción de cuotas en el sistema y con las alertas que indican que se ha superado la cuota.

Una parte indicó que habían surgido problemas al introducir el producto capturado en 2015 pero comercializado y exportado en 2016, y también aludió a sus obligaciones con respecto a las capturas de 2016 y sobre futuros posibles comercios y exportaciones en 2017.

Muchas CPC indicaron que habían podido trabajar con la Secretaría y Tragsa para resolver los problemas rápidamente, y encomiaron a la Secretaría por los esfuerzos realizados. La Secretaría indicó que muchos de los problemas que surgen podrían resolver mediante la formación de los operadores.

La Secretaría proporcionó una actualización del número de eBCD introducidos en el sistema y de los costes. Se han generado electrónicamente un total 1.282 eBCD: 931 recibidos antes del 1 de julio y 351 a partir de dicha fecha. Dado que la función BFTRC se modificó el 28 de junio de 2016, sólo se han introducido 10 certificados de reexportación. El sistema tiene un coste de 1,3 millones de euros, y se prevé que su mantenimiento anual tenga un coste de 220.000 euros.

6.2 Posible revisión de los programas de documento estadístico actuales (SDP)

Se indicó que se habían realizado esfuerzos para mejorar los programas de documento estadístico en el pasado, pero que no hubo un respaldo generalizado a estos esfuerzos por parte del GT IMM y el GTP. Una CPC indicó que los SDP existentes estaban en cierto modo desfasados y que habían sido adoptados en circunstancias muy diferentes a la realidad actual de las pesquerías. Cuando se adoptaron los sistemas para el patudo, a principios de los 2000, la preocupación se centraba en los palangreros IUU. En el caso del pez

espada, el stock estaba sobrepescado y había varios no miembros no colaboradores que operaban en la pesquería. Actualmente se requiere un sistema más desarrollado. Se indicó que los SPD suponen una carga de trabajo administrativo y que deberían ser evaluados periódicamente para determinar si siguen proporcionando información relevante a la Comisión.

Otra CPC indicó que hay dos resquicios en el SDP: para el patudo, los productos frescos y los productos destinados a las conserveras no están cubiertos por el SDP. Dicha CPC acogió con satisfacción la idea de revisar los puntos fuertes y débiles de los programas, pero resaltó la necesidad de aportaciones positivas de otras CPC.

El Presidente indicó que el tema podría retomarse en el GTP.

6.3 Futuras ampliaciones de los programas de seguimiento del comercio/de las capturas

El Presidente indicó que este punto del orden del día está estrechamente vinculado con el punto 6.2. No hubo propuestas específicas relacionadas con este punto del orden del día.

7 Otros asuntos

7.1 Examen de las Recomendaciones/Resoluciones obsoletas que requieren una actualización (94-09; 97-11)

El Presidente presentó el documento "Proyecto de texto resultante de la actualización y combinación de dos medidas de ICCAT, que se adjunta como **Apéndice 6 al ANEXO 4.5** e incluye un proyecto de texto que combina la *Resolución de ICCAT sobre cumplimiento de las medidas de conservación y ordenación de ICCAT* [Res. 94-09] con la *Recomendación de ICCAT sobre transbordos y avistamiento de barcos* [Rec. 97-11]. El Presidente indicó que el documento era un intento de cumplir la decisión que tomó la Comisión en 2015 de que se enmendasen y combinasen estas dos medidas desfasadas. Resaltó que se trataba de un intento inicial que requería las aportaciones de las CPC.

Varias CPC agradecieron al Presidente y a la Secretaría los esfuerzos realizados para desarrollar este documento y para iniciar el debate de este importante tema. Resaltaron que es necesario simplificar y aclarar el texto de la propuesta dados los importantes desarrollos en ICCAT desde la adopción de estas dos medidas. En particular, se indicó que el proyecto tiene que tener en cuenta la adopción la Recomendación 12-07 sobre normas mínimas para la inspección en puerto, así como los recientes debates relacionados con visitas e inspecciones en alta mar, y considerar la integración de la *Recomendación de ICCAT respecto a la prohibición sobre desembarques y transbordos de barcos de Partes no Contratantes que hayan cometido una grave infracción* [Rec. 98-11].

El Presidente resaltó que este tema estaba ahora en manos de las CPC e instó a los participantes a realizar mejoras al documento antes de la reunión anual. Varias CPC expresaron su interés en los esfuerzos por desarrollar un documento revisado.

7.2 Solicitudes de aclaración de las disposiciones de las Recomendaciones de ICCAT

No hubo debates sobre este punto del orden del día.

7.3 Creación de capacidad para la inspección en puerto

La Secretaría presentó el documento "Nota informativa sobre la implementación de las Recomendaciones 12-07 y 14-08 adoptadas sobre medidas ICCAT de inspección en puerto", que se adjunta como **Apéndice 7 al ANEXO 4.5**, y explicó que en respuesta a la solicitud de información sobre necesidad de asistencia en relación con la inspección en puerto, la Secretaría recibió respuestas de Surinam, una Parte no contratante colaboradora, solicitando asistencia técnica para la inspección en puerto, y de Angola en relación con un programa de muestreo biológico. Para implementar las obligaciones en el marco de la Recomendación 14-08, la Secretaría solicitó orientaciones de las CPC relacionadas con el desarrollo de un manual y curso de formación sobre inspección en puerto.

Varias CPC constataron los esfuerzos que se están realizando otros foros en relación con la inspección en puerto, lo que incluye la IOTC, FAO y organizaciones regionales y subregionales, así como algunas Partes contratantes. Algunos participantes consideraron que ICCAT debería emprender una acción similar a la desarrollada por la IOTC e indicaron la necesidad de que la Secretaría ayude en la revisión y coordinación de este trabajo en beneficio de las CPC en desarrollo. Se resaltó que la Secretaría tiene la obligación de asegurarse de que se implementan las disposiciones de la Rec. 12-07 y de la Rec. 14-08 y es importante estar preparado en caso de una solicitud de asistencia.

Se preguntó a la Secretaría sobre la información relacionada con el cumplimiento de la obligación de las CPC costeras de inspeccionar el 5% de los desembarques de buques extranjeros, tal y como requiere la Rec. 12-07. Aunque la Secretaría informa al COC sobre los informes de inspección que recibe, actualmente no dispone de información para evaluar los niveles de cobertura de inspección en puerto de las CPC. La Secretaría se comprometió a examinar detalladamente esta cuestión antes de la reunión anual de tal modo que los esfuerzos de creación de capacidad puedan orientarse a los campos en los que es más necesario.

Se indicó que las CPC costeras en desarrollo que están realizando inspecciones en puerto lo están haciendo en función de los medios de los que disponen y que siguen necesitando ayuda de socios internacionales para mejorar los programas.

El Presidente indicó que es necesario seguir debatiendo este tema a nivel de la Comisión.

7.4 Lista consolidada de buques autorizados (CLAV)

La Secretaría facilitó una actualización de la CLAV, indicando que se había recomendado durante la reunión de Kobe de 2007, y que la Secretaría había estado respaldando el trabajo de la CLAV en coordinación con otras OROP de túnidos desde que se inició la CLAV en 2011. Con el respaldo de un experto financiado por el proyecto ABNJ tuna, el proyecto CLAV está totalmente en marcha actualmente, con actualizaciones automáticas diarias y un trabajo significativo para verificar y cotejar los datos de los buques. Las entradas de buques duplicadas y los datos que faltaban se han reducido considerablemente debido a este esfuerzo y a una comunicación constante entre el coordinador de la CLAV y la Secretaría de ICCAT. El servidor de la CLAV está albergado actualmente en la IOTC e ICCAT mantiene su acceso público a través de la página web tuna-org.org. Recientemente, las Secretarías de las OROP de túnidos han acordado trasladar el servidor desde la IOTC a tuna-org.org, albergada en ICCAT.

Se acordó que el respaldo y financiación futuros para la CLAV, incluido el compromiso y la cooperación con otras OROP de túnidos, se considerarían en la reunión anual de 2016.

8 Adopción del informe y clausura

El informe de la 11ª reunión del Grupo de trabajo IMM fue adoptado y la reunión fue clausurada.

Orden del día

- 1 Apertura de la reunión
- 2 Designación del relator
- 3 Adopción del orden del día y disposiciones para la reunión
- 4 Consideración de los programas de observadores
 - 4.1 Examen del programa regional de observadores de ICCAT para el transbordo
 - 4.2 Consideración de un programa de observadores científicos
- 5 Consideración de un programa de visita e inspección en alta mar
- 6 Consideración de cualquier acción necesaria respecto a los programas de documentación estadística/de capturas/ comerciales
 - 6.1 Actualización de los progresos en la implementación del eBCD
 - 6.2 Posible revisión de los programas de documento estadístico actuales
 - 6.3 Futuras ampliaciones de los programas de seguimiento del comercio/de las capturas
- 7 Otros asuntos
 - 7.1 Examen de las Recomendaciones/Resoluciones obsoletas que requieren una actualización (94-09; 97-11)
 - 7.2 Solicitudes de aclaración de las disposiciones de las Recomendaciones de ICCAT
 - 7.3 Creación de capacidad para la inspección en puerto
 - 7.4 Lista consolidada de buques autorizados
- 8 Adopción del informe y clausura

Apéndice 2 al ANEXO 4.5**Lista de participantes****PARTES CONTRATANTES****ARGELIA****Kaddour, Omar**¹

Directeur des Pêches Maritimes et Océaniques, Ministère de l'Agriculture, du Développement Rural et de la Pêche, Route des Quatre Canons, 16000

Tel: +213 21 43 31 97, Fax: +213 21 43 38 39, E-Mail: dpmo@mpeche.gov.dz; kadomar13@gmail.com**BELICE****Robinson, Robert** *

Deputy Director of the BHSFU, Belize High Seas Fisheries Unit, Ministry of Finance, Government of Belize, Marina Towers, Suite 204, Newtown Barracks

Tel: +501 22 34918, Fax: +501 22 35087, E-Mail: deputydirector@bhsfu.gov.bz**BRAZIL****Hazin, Fabio H. V.** *

Universidade Federal Rural de Pernambuco - UFRPE / Departamento de Pesca e Aqüicultura - DEPAq, Rua Dois Irmãos, 447, Apto. 603-B, Apipucos, Recife, Pernambuco

Tel: +55 81 9997 26348, Fax: +55 81 3320 6512, E-Mail: fabio.hazin@depaq.ufrpe.br; fhvhazin@terra.com.br**CANADÁ****Day, Robert** *

International Fisheries Management and Bilateral Relations, Fisheries Resources Management, Ecosystems and Fisheries Management, Floor 14E, 200 Kent St. Mailstop 14E241, Ottawa, Ontario K1A 0E6

Tel: +1 613 991 6135, Fax: +1 613 993 5995, E-Mail: Robert.Day@dfo-mpo.gc.ca**Berthier, Jacinta**

Director, Resource Management, Fisheries and Oceans Canada, 1 Challenger Drive, Dartmouth Nova Scotia B2A 4A2, Canada

Tel: +1 (902) 426 7681, Fax: +1 (902) 426 8003, E-Mail: jacinta.berthier@dfo-mpo.gc.ca**Vuckovic, Ljubica**

Fisheries and Oceans Canada / Ministère des Pêches et Océans, Canada

Tel: + 613 998 9031; Fax: E-Mail: Ljubica.Vuckovic@dfo-mpo.gc.ca**CHINA, (R.P.)****Liu, Ce** *

Deputy Director, Department of High Seas Fisheries, China Overseas Fisheries Association, Room No. 1216 Jingchao Mansion, No. 5, Nongzhanguan Nanli, Beijing Chaoyang District

Tel: +86 10 6585 1985, Fax: +86 10 6585 0551, E-Mail: liuce1029@163.com; admin1@tuna.org.cn**COREA (REP)****Park, Jeong Seok** *

Fisheries Negotiator, Distant Water Fisheries Division, Ministry of Oceans and Fisheries (MOF), Government Complex Sejong, 94 Dasom 2-ro, Sejong Special Self-Governing City, 339-012 Sejong-City

Tel: +82 44 200 5347, Fax: +82 44 200 5349, E-Mail: jeongseok.korea@gmail.com; icdmomaf@chol.com; jspark2@korea.kr**CÔTE D'IVOIRE****Fofana, Bina** *

Sous-directeur des Pêches Maritime et Lagunaire, Ministère des Ressources Animales et Halieutiques de la République de Côte d'Ivoire, BP V19, Abidjan

Tel: +225 07 655 102; +225 21 356 315, Fax: +225 21 356315, E-Mail: binafof@yahoo.fr; binalafig@aviso.ci; bina.fofana@egouv.ci

* Jefe de delegación.

ESTADOS UNIDOS

Blankenbeker, Kimberly *

Foreign Affairs Specialist, Office of International Affairs and Seafood Inspection (F/IA1), National Marine Fisheries Service, 1315 East West Highway, Silver Spring Maryland 20910
Tel: +1 301 427 8357, Fax: +1 301 713 2313, E-Mail: kimberly.blankenbeker@noaa.gov

Bogan, Raymond D.

Sinn, Fitzsimmons, Cantoli, Bogan & West, 501 Trenton Avenue, P.O. Box 1347, Point Pleasant Beach, Sea Girt, New Jersey 08742
Tel: +1 732 892 1000, Fax: +1 732 892 1075, E-Mail: rbogan@lawyernjshore.com

Campbell, Derek

Office of General Counsel - International Law, National Oceanic and Atmospheric Administration, U.S. Department of Commerce, 1401 Constitution Avenue, N.W. HCHB Room 7837, Washington, D.C. 20032
Tel: +1 202 482 0031, Fax: +1 202 371 0926, E-Mail: derek.campbell@noaa.gov

King, Melanie Diamond

NOAA - National Marine Fishery Service, Office of International Affairs and Seafood Inspection (F/IA1), 1315 East West Highway, Silver Spring, Maryland 20910
Tel: +1 301 427 3087, E-Mail: melanie.king@noaa.gov

McLaughlin, Sarah

Fishery Management Specialist, National Marine Fisheries Service, Highly Migratory Species Management Division, 55 Great Republic Drive, Massachusetts, Gloucester 01930
Tel: +978 281 9260, Fax: +978 281 9340, E-Mail: sarah.mclaughlin@noaa.gov

O'Malley, Rachel

Office of International Affairs and Seafood Inspection (F/IA1), National Marine Fisheries Service, 1315 East-West Highway - Room 10653, Silver Spring, MD 20910
Tel: +1 301 427 8373, Fax: +1 301 713 2313, E-Mail: rachel.o'malley@noaa.gov

Walline, Megan J.

Attorney- Advisor, Office of the General Counsel for Fisheries, National Oceanic and Atmospheric Administration, U.S. Department of Commerce, 1315 East-West Highway SSMC-III, Silver Spring, Maryland 20910
Tel: +301 713 9695, Fax: +1 301 713 0658, E-Mail: megan.walline@noaa.gov

GABÓN

Ntsame Biyoghe, Glwadys Annick *

Directeur Général Adjoint 2 des Pêches et de l'Aquaculture, BP 9498, Libreville
Tel: +241 0794 2259, E-Mail: glwad6@yahoo.fr;dgpechegabon@netcourrier.com

GUINEA (Rep.)

Tall, Hassimiou *

Directeur National de la Pêche Maritime, Ministère de la Pêche et de l'Aquaculture, Av. De la République - Commune de Kaloum; BP 307, Conakry
Tel: + 224 622 09 58 93, Fax: +224 3045 1926, E-Mail: tallhassimiou@yahoo.fr

JAPÓN

Ota, Shingo *

Councillor, Resources Management Department, Fisheries Agency, Ministry of Agriculture, Forestry and Fisheries, 1-2-1 Kasumigaseki, Chiyoda-Ku, Tokyo 100-8907
Tel: +81 3 3502 8486, Fax: +81 3 3502 1682, E-Mail: shingo_ota810@maff.go.jp

Akiyama, Masahiro

Officer, International Affairs Division, Fisheries Agency of Japan, Ministry of Agriculture, Forestry and Fisheries, 1-2-1 Kasumigaseki, Chiyoda-Ku, Tokyo 100-8907
Tel: +81 3 3502 8460, Fax: +81 3 3504 2649, E-Mail: masahiro_akiyama170@maff.go.jp

Hijikata, Noriyoshi

Technical Officer, Fisheries management Division, Fisheries Agency, Ministry of Agriculture, Forestry and Fisheries, 1-2-1 Kasumigaseki, Chiyoda-Ku, 100-8907
Tel: +81 3 3502 8204, Fax: +81 3 3591 5824, E-Mail: noriyoshi_hijikat300@maff.go.jp

Kawai, Noriko

Officer, International Affairs Division, Fisheries Agency of Japan, Ministry of Agriculture, Forestry and Fisheries, 1-2-1 Kasumigaseki, Chiyoda-Ku, Tokyo 100-8907
Tel: +81 3 3502 8460, Fax: +81 3 3504 2649, E-Mail: noriko_kawai770@maff.go.jp

Koto, Shingi

Assistant Director, Agricultural and Marine Products Office, Trade Control Department, Ministry of Economy, Trade and Industry, 1-3-1 Kasumigaseki, Chiyoda-ku, Tokyo 100-8901
Tel: +81 3 3501 0532, Fax: +81 3 3501 6006, E-Mail: koto-shingi@meti.go.jp

Matsushima, Hirohide

Assistant Director, Fisheries Management Division, Fisheries Agency, Ministry of Agriculture, Forestry and Fisheries, 1-2-1 Kasumigaseki, Tokyo Chiyoda-Ku 100-8907
Tel: +81 3 3502 8204, Fax: +81 3 3591 5824, E-Mail: hiro_matsushima500@maff.go.jp

Tominaga, Haruo

Assistant Director, International Affairs Division, Fisheries Agency, Ministry of Agriculture, Forestry and Fisheries, 1-2-1 Kasumigaseki, Chiyoda-ku, Tokyo 100-8907
Tel: +81 3 3502 8460, Fax: +81 3 3504 2649, E-Mail: haruo_tominaga170@maff.go.jp

MARRUECOS

Chafai Elalaoui, Nadir

Ministere de l'agriculture et de la pêche Maritime, Département de la Pêche Maritime, Quartier Administratif BP 476, Rabat Agdal
Tel: +212 537 688 254 ; Fax: +212 537 68 8382; E-Mail: chafai.elalaoui@mpm.gov.ma

Kamel, Mohammed

Délégation des Pêches Maritimes de Tanger, B.P.263, Tanger
Tel: +212 670 448 111, Fax: +212 537 688 089, E-Mail: kamelmed@gmail.com; m_kamel@mpm.gov.ma

SENEGAL

Faye, Adama *

Chef de Division Pêche artisanale, Direction, Protection et Surveillance des Pêches, Cite Fenêtre Mermoz, Dakar
E-Mail: adafaye2000@yahoo.fr

TÚNEZ

Sohlobji, Donia *

Direction Générale de la Pêche et de l'Aquaculture, 32 Rue Alain Savary, 1002
Tel: +216 71 890 784, Fax: +216 71 799 401, E-Mail: sohlobji_donia@yahoo.fr

UNIÓN EUROPEA

Spezzani, Aronne *

Head of Sector, Fisheries control in International Waters - DG MARE-B3 J79-2/214, European Commission, Rue Joseph II, 99, 1049 Bruxelles, Belgium
Tel: +322 295 9629, Fax: +322 296 3985, E-Mail: aronne.spezzani@ec.europa.eu

Arena, Francesca

European Commission - DG MARE, Unit B1 International Affairs, Law of Sea and Regional Fisheries Management, Rue Joseph II, J99 03/66, 1049 Brussels, Belgium
Tel: +32 22961364, E-Mail: Francesca.arena@ec.europa.eu

Donatella, Fabrizio

Directorate-General for Maritime Affairs and Fisheries
Rue Joseph II/Jozef II-straat 99, B-1000 Bruxelles/Brussels
Tel: +32 2 296 80 38, Fax: +32 2 299 57 60, E-mail: fabrizio.donatella@ec.europa.eu

Peyronnet, Arnaud

Directorate-General, European Commission _ DG MARE D2, Conservation and Control in the Mediterranean and the Black Sea, Rue Joseph II - 99 06/56, B-1049 Brussels, Belgium
Tel: +32 2 2991 342, E-Mail: arnaud.peyronnet@ec.europa.eu

Ansell, Neil

European Fisheries Control Agency, Avenida García Barbón 4, 36201 Vigo, Spain
Tel: +34 986 120 658, Fax: E-Mail: neil.ansell@efca.europa.eu

Breton, Léa

Chargée de mission, Bureau du contrôle des pêches, Fisheries Control Unit, Direction des Pêches Maritimes et de l'Aquaculture, Directorate for Sea Fisheries and Aquaculture, Ministère de l'Environnement, de l'Energie et de la Mer, Ministry of the Environment, Energy and the Sea, Tour Sequoia, 92055 La Défense - Paris, France
Tel: +33 1 40 81 89 42, E-Mail: lea.breton@developpement-durable.gouv.fr

Conte, Fabio

Dipartimento delle Politiche Europee e Internazionali, Ministero delle Politiche Agricole, Alimentari e Forestali, Direzione Generale della Pesca Marittima e dell'Acquacoltura - PEMAC VI, Viale dell'Arte 16, 00144 Rome, Italy
Tel: +39 06 4665 2838, Fax: +39 06 4665 2899, E-Mail: f.conte@politicheagricole.it

Fenech Farrugia, Andreina

Director General, Department of Fisheries and Aquaculture, Government Farm, Ghammieri, MRS1123 Marsa, Malta
Tel: +356 22031 248, Fax: +356 220 31246, E-Mail: andreina.fenech-farrugia@gov.mt

Magnolo, Lorenzo Giovanni

Ministero Politiche Agricole Alimentari e Forestali, Direzione Generale della pesca Marittima e dell'Acquacoltura, Viale dell'Arte, 16, 0144 Roma, Italy
Tel: +39 06 590 84446, Fax: +39 06 466 52899, E-Mail: lorenzo.magnolo@mit.gov.it

Morón Ayala, Julio

Organización de Productores Asociados de Grandes Atuneros Congeladores - OPAGAC, C/ Ayala, 54 - 2ªA, 28001 Madrid, España
Tel: +34 91 575 89 59, Fax: +34 91 576 1222, E-Mail: julio.moron@opagac.org

Seguna, Marvin

Fisheries Control Directorate, Department of Fisheries and Aquaculture, Government Farm Ghammieri Barriera Wharf, VLT 1971 Marsa, Malta
Tel: +356 2292 6918, E-Mail: marvin.seguna@gov.mt

Toro Nieto, Javier

Secretaría General de Pesca, Subdirección General de Control e Inspección, C/ Velázquez 147, 28006 Madrid, España
Tel: +34 913476183, Fax: +34 913471512, E-Mail: jtoronie@magrama.es

OBSERVADORES DE PARTES, ENTIDADES, ENTIDADES PESQUERAS NO CONTRATANTES COLABORADORAS

TAIPEI CHINO

Chou, Shih-Chin *

Section Chief, International Economics and Trade Section, Deep Sea Fisheries Division, Fisheries Agency, 8F, No. 100, Sec. 2, Heping W. Rd., Zhongzheng District, 10070, Taipei City
Tel: +886 2 2383 5915, Fax: +886 2 2332 7395, E-Mail: shihcin@ms1.fa.gov.tw

Hu, Nien-Tsu Alfred

Director, The Center for Marine Policy Studies, National Sun Yat-sen University, 70, Lien-Hai Rd., 80424 Kaohsiung City
Tel: +886 7 525 5799 (Ext.: 5920), Fax: +886 7 525 6126, E-Mail: omps@mail.nsysu.edu.tw

Kao, Shih-Ming

Assistant Professor, Institute of Marine Affairs, National Sun Yat-sen University, 70 Lien-Hai Road, 80424 Kaohsiung City
Tel: +886 7 525 2000 Ext. 5305, Fax: +886 7 525 6205, E-Mail: kaosm@mail.nsysu.edu.tw

Lin, Ke-Yang

First Secretary, Division of Agriculture, Fishery Department Organization, 2 Kaitakelan Blvd., 10048, Taipei City
Tel: +886 2 2348 2268, Fax: +886 2 2361 7694, E-Mail: kylin@mofa.gov.tw

Lin, Yen-Ju

Specialist, International Economics and Trade Section, Deep Sea Fisheries Division, Fisheries Agency, Council of Agriculture, 8F, No. 100, Sec. 2, Heping W. Rd., Zhongzheng Dist., 10070, Taipei City
Tel: +886 2 2383 5912, Fax: +886 2 2332 7395, E-Mail: yenju@ms1.fa.gov.tw

Lin, Yu-Ling Emma

Executive Secretary, The Center for Marine Policy Studies, National sun Yat-sen University, 70, Lien-Hai Rd., 80424 Kaohsiung City
Tel: +886 7 525 5799, Fax: +886 7 525 6126, E-Mail: lemma@mail.nsysu.edu.tw

Liu, Yu-Tsyr

Section Chief, Department of Treaty and Legal Affairs, 2 Kaitakelan Blvd., 10048, Taipei City
Tel: +886 2 2348 2507, Fax: +886 2 2312 1161, E-Mail: ytliu@mofa.gov.tw

Tsai, Chi-Ting

Assistant Professor, Department of Political Science, National Taiwan University, No. 1 Sect. 4, Rossevelt Road, 10617, Taipei City
Tel: +886 2 3366 8305, Fax: +886 0 2365 3433, E-Mail: chiting@ntu.edu.tw

Yang, Shan-Wen

Secretary, Overseas Fisheries Development Council, 3F., No. 14, Wenzhou Street, Taipei City
Tel: +886 2 2368 0889 #151, Fax: +886 2 2368 8418, E-Mail: shenwen@ofdc.org.tw

OBSERVADORES DE ORGANISMOS NO GUBERNAMENTALES

ECOLOGY ACTION CENTRE - EAC

Schleit, Kathryn

Ecology Action Centre - EAC, 2705 Fern Lane, Halifax, NS B3K 4L3, Canada
Tel: +1 902 488 4078, E-Mail: kschleit@ecologyaction.ca

INTERNATIONAL SEAFOOD SUSTAINABILITY FOUNDATION – ISSF

Scott, Gerald P.

11699 SW 50th Ct, Cooper City, Florida 33330, United States
Tel: +1 954 465 5589, E-Mail: gpsscott_fish@hotmail.com

PEW CHARITABLE TRUSTS - PEW

Hopkins, Rachel

Pew Charitable Trusts, 901 E Street, Washington DC 20004, United States
Tel: +1 215 713 5383, E-Mail: rhopkins@pewtrusts.org

PRESIDENTE DEL SCRS

Die, David

SCRS Chairman, Cooperative Institute of Marine and Atmospheric Studies, University of Miami, 4600 Rickenbacker Causeway, Miami Florida 33149, United States
Tel: +1 305 421 4607, Fax: +1 305 421 4221, E-Mail: ddie@rsmas.miami.edu

Secretaría de ICCAT

C/ Corazón de María 8 – 6ª Planta, 28002 Madrid – España
Tel: +34 91 416 56 00; Fax: +34 91 415 26 12; E-mail: info@iccat.int

Meski, Driss

De Bruyn, Paul

Idrissi, M'Hamed

Campoy, Rebecca

García-Orad, María José

Pinet, Dorothée

Intérpretes de ICCAT

Baena Jiménez, Eva J.

Faillace, Linda

Liberas, Christine

Meunier, Isabelle

Sánchez del Villar, Lucía

Tedjini Roemmele, Claire

Proyecto de Recomendación de ICCAT sobre transbordo

(Propuesta de la UE)

TENIENDO EN CUENTA la necesidad de luchar contra las actividades de pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (IUU) porque minan la eficacia de las medidas de conservación y ordenación ya adoptadas por ICCAT;

EXPRESANDO UNA GRAN PREOCUPACIÓN por el hecho de que se han llevado a cabo operaciones organizadas de blanqueo de túnidos y de que una cantidad importante de capturas realizadas por buques de pesca IUU se ha trasbordado bajo el nombre de buques con licencias de pesca en regla;

POR CONSIGUIENTE, DADA LA NECESIDAD de garantizar el seguimiento de las actividades de transbordo de túnidos y especies afines y de otras especies capturadas en asociación con dichas especies que se han capturado en la zona del Convenio de ICCAT y, en particular, de grandes palangreros pelágicos (GPP), lo que incluye el control de sus desembarques;

TENIENDO EN CUENTA la necesidad de garantizar la recopilación de datos de captura procedentes de dichos GPP para mejorar las evaluaciones científicas de los stocks;

LA COMISIÓN INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN
DEL ATÚN ATLÁNTICO (ICCAT) RECOMIENDA LO SIGUIENTE:

SECCIÓN 1: NORMAS GENERALES

- 1 Excepto en el marco del programa para el seguimiento de los transbordos en el mar establecido en la Sección 3 posterior, todas las operaciones de transbordo:
 - a) dentro de la zona del Convenio, de túnidos y especies afines y de otras especies capturadas en asociación con estas especies y,
 - b) fuera de la zona del Convenio, de túnidos y especies afines y de otras especies capturadas en asociación con estas especies, que fueron capturados en la zona del Convenio de ICCATdeben realizarse en puerto.
- 2 La Parte contratante o Parte, Entidad o Entidad pesquera no contratante colaboradora (en lo sucesivo denominada CPC) del pabellón tomará las medidas necesarias para garantizar que los buques pesqueros que enarbolan su pabellón cumplen las obligaciones establecidas en el **Addendum 3 al Apéndice 3 al ANEXO 4.5** cuando transborden en puerto túnidos y especies afines y otras especies capturadas en asociación con estas especies.
- 3 Esta Recomendación no se aplica a los buques de arpón que participan en el transbordo de pez espada fresco² en el mar.
- 4 Esta Recomendación no se aplica a los transbordos realizados fuera de la zona del Convenio cuando dichos transbordos estén sujetos a un programa de seguimiento similar establecido por otra organización regional de ordenación pesquera.
- 5 Esta Recomendación no afectará a cualquier requisito adicional aplicable al transbordo en el mar o en puerto contemplado en otras recomendaciones de ICCAT.

² A efectos de esta Recomendación, pez espada fresco significa todo el pez espada que está vivo, entero o eviscerado/en canal, pero que no ha sido sometido a otro procesamiento o congelado.

SECCIÓN 2: REGISTRO DE BUQUES DE TRANSPORTE AUTORIZADOS A RECIBIR TRANSBORDOS EN LA ZONA DE ICCAT

- 6 Sólo se autorizarán los transbordos de tónidos y especies afines y de otras especies capturadas en asociación con dichas especies a buques de transporte autorizados con arreglo a esta Recomendación.
- 7 Se establecerá un registro ICCAT de buques de transporte autorizados a recibir tónidos y especies afines y otras especies capturadas en asociación con estas especies en la zona del Convenio. A efectos de esta Recomendación, los buques de transporte que no estén incluidos en el registro se considerarán buques no autorizados a recibir tónidos y especies afines y otras especies capturadas en asociación con estas especies en las operaciones de transbordo.
- 8 Para inscribir los buques de transporte en el Registro ICCAT de buques de transporte, una CPC de pabellón o una Parte no contratante (NCP) de pabellón presentará, cada año civil, por medios electrónicos y en el formato especificado por el Secretario Ejecutivo de ICCAT, una lista de buques de transporte autorizados a recibir transbordos en la zona del Convenio. Dicha lista incluirá la siguiente información:
 - Nombre del buque, número de registro,
 - Número de registro ICCAT (si procede),
 - Número OMI (si procede),
 - Nombre anterior (si procede),
 - Pabellón anterior (si procede),
 - Detalles anteriores de eliminación de otros registros (si procede),
 - Indicativo internacional de radio,
 - Tipo de buque, eslora, tonelaje de registro bruto (TRB) y capacidad de transporte,
 - Nombre y dirección del (los) armador(es) y operador(es)
 - Tipo de transbordo autorizado (a saber, en puerto y/o en el mar) y
 - Periodo autorizado para el transbordo.
- 9 Cada CPC notificará inmediatamente al Secretario Ejecutivo de ICCAT cualquier incorporación, eliminación y/o modificación del registro de buques de transporte de ICCAT en el momento en que se produzcan dichos cambios.
- 10 El Secretario Ejecutivo de ICCAT mantendrá el registro de buques de transporte de ICCAT y tomará las medidas necesarias para garantizar la difusión del Registro de ICCAT por medios electrónicos, lo que incluye su publicación en la página web de ICCAT, de un modo conforme con los requisitos de confidencialidad internos.
- 11 Los buques de transporte autorizados a transbordar tendrán que tener instalado y tendrán que operar un VMS de conformidad con todas las Recomendaciones aplicables de ICCAT, lo que incluye la *Recomendación de ICCAT para modificar la Rec. 03 -14 respecto a las normas mínimas para el establecimiento de un Sistema de Seguimiento de Barcos en la zona del Convenio ICCAT* [Rec. 14-09], o cualquier Recomendación que le suceda, lo que incluye cualquier futura revisión de dicha Recomendación.

SECCIÓN 3. PROGRAMA PARA EL SEGUIMIENTO DE TRANSBORDOS EN EL MAR

- 12 A efectos de esta Recomendación GPP se definirán como aquellos con una eslora total de más de 24 m.
- 13 Los transbordos en el mar de tónidos y especies afines y de otras especies capturadas en asociación con dichas especies realizados por GPP podrán autorizarse únicamente de conformidad con los procedimientos establecidos en esta sección, en la Sección 4 y en los **Addendums 1 y 2 al Apéndice 3 al ANEXO 4.5.**

Grandes palangreros pelágicos (GPP) autorizados a transbordar en el mar

14 Cada CPC del pabellón que autorice a sus GPP a transbordar en el mar presentará, cada año civil, por medios electrónicos y en el formato especificado por el Secretario Ejecutivo, la lista de sus GPP que están autorizados a transbordar en el mar. Esta lista incluirá la siguiente información:

- Nombre del buque, número de registro,
- Número de registro ICCAT,
- Periodo autorizado para el transbordo en el mar.
- Pabellón(ones), nombre(s) y número(s) de registro del (de los) buque(s) de transporte autorizado(s) a ser utilizado(s) por los GPP.

Al recibir la lista de los GPP autorizados a transbordar en el mar, el Secretario Ejecutivo facilitará a las CPC del pabellón de los buques de transporte la lista de los GPP autorizados a operar con sus buques de transporte.

Autorización del Estado costero

15 Los transbordos realizados por los GPP en aguas bajo jurisdicción de una CPC están sujetos a la autorización previa de dicha CPC. Debe conservarse en el buque la documentación original de la autorización previa o una copia de dicha documentación, y se pondrá a disposición del observador de ICCAT cuando lo solicite. Las CPC adoptarán las medidas necesarias para garantizar que los GPP que enarbolan su pabellón cumplen las siguientes disposiciones de esta sección:

Autorización de la CPC del pabellón

16 Los GPP no están autorizados a transbordar en el mar, a menos que hayan obtenido una autorización previa de su Estado de pabellón. Debe conservarse en el buque la documentación original de la autorización previa o una copia de dicha documentación, y se pondrá a disposición del observador de ICCAT cuando lo solicite.

Obligaciones de notificación

Buque pesquero

17 Para recibir la autorización previa mencionada en los párrafos 15 y 16, el patrón y/o armador del GPP debe notificar la siguiente información a las autoridades de su CPC del pabellón, y cuando proceda de la CPC costera, con al menos 24 horas de antelación con respecto al transbordo previsto:

- el nombre del GPP y su número en el registro ICCAT de buques pesqueros;
- el nombre del buque de transporte y su número en el registro ICCAT de buques de transporte autorizados a recibir transbordos en la zona de ICCAT y el producto que se va a transbordar, por especies, cuando se conozcan, y, si es posible, por stock;
- las cantidades de túnidos y especies afines, si es posible por stock, que se van a transbordar;
- las cantidades de otras especies capturadas en asociación con los túnidos y especies afines que se van a transbordar, por especies, si se conocen;
- la fecha y lugar del transbordo; y
- la localización geográfica de las capturas por especies y, cuando proceda, por stock, de un modo coherente con las zonas estadísticas de ICCAT.

El GPP afectado cumplimentará y transmitirá a su CPC de pabellón y cuando proceda a la CPC costera, la declaración ICCAT de transbordo, junto con su número en el registro ICCAT de buques de pesca, de conformidad con el formato establecido en el **Addendum 1 al Apéndice 3 al ANEXO 4.5**, a más tardar 15 días después del transbordo.

Buque de transporte receptor

18 El patrón del buque de transporte receptor cumplimentará y transmitirá la declaración ICCAT de transbordo a la Secretaría de ICCAT y a la CPC de pabellón del GPP, junto con su número en el registro

ICCAT de buques de transporte autorizados a recibir transbordos en la zona ICCAT, en un plazo de 24 horas tras la finalización del transbordo.

- 19 El patrón del buque de transporte receptor transmitirá, 48 horas antes del desembarque, una declaración ICCAT de transbordo, junto con su número en el registro de ICCAT de buques autorizados a recibir transbordos en la zona del Convenio de ICCAT, a las autoridades competentes del Estado donde se va a realizar el desembarque.

Programa regional de observadores de ICCAT

- 20 Cada CPC se cerciorará de que todos los buques de transporte que transborden en el mar llevan a bordo un observador ICCAT, de conformidad con el programa regional de observadores de ICCAT especificado en el **Addendum 2 al Apéndice 3 al ANEXO 4.5**. El observador de ICCAT comprobará la observancia de esta Recomendación y, sobre todo, que las cantidades transbordadas coincidan con las capturas comunicadas en la declaración ICCAT de transbordo, y cuando sea viable, con las capturas consignadas en el cuaderno de pesca del buque.
- 21 Se prohibirá a los buques comenzar o continuar con el transbordo en mar en la zona del Convenio de ICCAT sin un observador regional de ICCAT a bordo, excepto en los casos de fuerza mayor debidamente notificados a la Secretaría de ICCAT.

SECCIÓN 4: DISPOSICIONES GENERALES

- 22 Para garantizar la eficacia de las medidas de conservación y ordenación de ICCAT relacionadas con especies cubiertas por los programas de documento estadístico y los programas de documentación de capturas:
- a) Al validar los documentos estadísticos o los documentos de capturas, las CPC de pabellón de los GPP se asegurarán de que los transbordos coinciden con la cantidad de captura comunicada por cada GPP.
 - b) La CPC del pabellón de los GPP validará los documentos estadísticos o documentos de captura para los peces transbordados, tras confirmar que el transbordo se realizó de conformidad con esta Recomendación. Esta confirmación se basará en la información obtenida a través del Programa ICCAT de observadores.
 - c) Las CPC requerirán que la especies cubiertas por los programas de documento estadístico o de documentación de capturas realizadas por los GPP en la zona del Convenio, cuando se importen a la zona o territorio de una CPC, vayan acompañadas de los documentos estadísticos o los documentos de captura validados para los buques incluidos en el registro ICCAT y de una copia de la declaración ICCAT de transbordo.
- 23 Las CPC del pabellón de los GPP que hayan realizado operaciones de transbordo durante el año anterior y las CPC del pabellón de los buques de transporte que hayan aceptado transbordos comunicarán cada año al Secretario Ejecutivo de ICCAT antes del 15 de septiembre:
- las cantidades de túnidos y especies afines transbordadas durante el año anterior, por especies (y, a ser posible, por stock);
 - las cantidades de otras especies capturadas en asociación con los túnidos y especies afines que se hayan transbordado durante el año anterior, por especies, si se conocen,
 - la lista de GPP que realizaron operaciones de transbordo durante el año anterior.
 - un informe global que evalúe el contenido y las conclusiones de los informes de los observadores asignados a los buques de transporte que han recibido transbordos de sus GPP.

Estos informes deben ponerse a disposición de la Comisión y de los organismos subsidiarios pertinentes con miras a su revisión y consideración. La Secretaría publicará estos informes en un sitio de su página web protegido con contraseña.

- 24 Todos los túnidos y especies afines y cualquier otra especie capturada en asociación con dichas especies desembarcados en o importados a la zona o territorio de las CPC, ya sea sin transformar o tras haber sido transformados a bordo, que se transborden irán acompañados de una declaración ICCAT de transbordo hasta que se efectúe la primera venta.
- 25 La CPC del pabellón del GPP que realice transbordos en el mar y la CPC costera cuando proceda, revisará la información recibida con arreglo a las disposiciones de esta Recomendación, con el fin de determinar la coherencia entre las capturas, los transbordos, y los desembarques comunicados de cada buque, lo que incluye mediante la cooperación con el Estado de desembarque cuando sea necesario. Esta verificación se realizará de tal modo que el buque sufra la mínima interferencia e inconvenientes y evitando la degradación del pescado.
- 26 Cuando lo solicite, y cumpliendo los requisitos de confidencialidad de ICCAT, el Subcomité de estadísticas y coordinación de la investigación (SCRS) podrá acceder a los datos recopilados en el marco de esta Recomendación.
- 27 Cada año, el Secretario Ejecutivo de ICCAT presentará un resumen de la implementación de esta Recomendación a la reunión anual de la Comisión, que, entre otras cosas, examinará el cumplimiento de esta Recomendación.
- 28 Esta Recomendación sustituye a la *Recomendación de ICCAT sobre un programa para el transbordo* [Rec. 12-06].

Addendum 1 del Apéndice 3 al ANEXO 4.5

Declaración de transbordo ICCAT

Buque de transporte	Buque pesquero
Nombre del buque e indicativo de radio:	Nombre del buque e indicativo de radio:
País/Entidad/Entidad pesquera del pabellón:	CPC del Pabellón:
Número de autorización del Estado del pabellón:	Número de autorización de la CPC del pabellón
Número en el registro interno:	Número en el registro interno:
Número en el registro ICCAT	Número en el registro ICCAT (si procede):
Número OMI (si procede)	Número OMI (si procede)
	Identificación externa:

	Día	Mes	Hora	Año	2_ 0_ _ _	Nombre del agente:	Nombre del patrón del buque pesquero:	Nombre del patrón del buque
de transporte:								
Salida	_ _	_ _	_ _	desde	_ _ _	Firma:	Firma:	Firma:
Regreso	_ _	_ _	_ _	hasta	_ _ _			
Transbordo	_ _	_ _	_ _		_ _ _			

Indicar el peso en kilogramos o la unidad utilizada (por ejemplo, caja, cesta) y el peso desembarcado en kilogramos de esta unidad: |_____| kilogramos

LUGAR DE TRANSBORDO:

Especies (y por stock*, si procede) ²	Puerto	Zona ³	Tipo de producto ¹ (RD/GG/DR /FL/ST/OT)	Peso neto (KG)							

Firma del observador de ICCAT y fecha (si el transbordo se realiza en el mar)
¹ El tipo de producto tiene que indicarse del siguiente modo: peso vivo (RD), eviscerado y sin agallas (GG), canal (DR), en filetes (FL), en rodajas (ST), otros (OT) (describir el tipo de producto)
² En el dorso de este formulario puede consultarse una lista de especies por stock, con su delimitación geográfica. Se ruega presentar la información con el mayor nivel de detalle posible.
³ Atlántico, Mediterráneo, Pacífico e Índico.

* Si no se dispone de información a nivel de stock, se ruega que se facilite una explicación.

Addendum 2 del Apéndice 3 al ANEXO 4.5

Programa regional de observadores de ICCAT

- 1 Cada CPC requerirá a los buques de transporte, incluidos en el registro ICCAT de buques de transporte autorizados a recibir transbordos en la zona ICCAT, que transborden en el mar, la presencia de un observador ICCAT durante cada operación de transbordo en la zona del Convenio.
- 2 La Secretaría de la Comisión designará a los observadores, y los embarcará en los buques de transporte autorizados a recibir transbordos en la zona ICCAT procedentes de GPP que enarboleden pabellón de una CPC que implementen el programa ICCAT de observadores.
- 3 La Secretaría de ICCAT se asegurará de que los observadores están adecuadamente equipados para desempeñar sus funciones.

Designación de los observadores

- 4 Los observadores designados dispondrán de las siguientes cualificaciones para desempeñar sus funciones:
 - capacidad demostrada para identificar las especies de ICCAT y los artes de pesca, concediéndose prioridad a aquellos con experiencia como observadores de palangreros pelágicos;
 - un conocimiento satisfactorio de las medidas de conservación y ordenación de ICCAT;
 - capacidad para realizar observaciones y registros precisos;
 - un conocimiento satisfactorio del idioma del pabellón del buque observado.

Obligaciones del observador

- 5 El observador deberá:
 - a) haber completado la formación técnica requerida por las directrices establecidas por ICCAT;
 - b) en la medida de lo posible, no ser nacional o ciudadano del Estado del pabellón del buque de transporte receptor;
 - c) ser capaz de desempeñar sus funciones, tal y como se establecen en el párrafo 6, posterior;
 - d) estar incluido en la lista de observadores mantenida por la Secretaría de la Comisión;
 - e) no ser miembro de la tripulación del GPP o del buque de transporte o un empleado de la empresa del GPP o de la empresa del buque de transporte.
- 6 El observador debe verificar si el GPP y el buque de transporte cumplen las medidas de conservación y ordenación pertinentes adoptadas por la Comisión. Las funciones de los observadores serán, en particular:
 - 6.1 Visitar el GPP que prevé transbordar a un buque de transporte, teniendo en cuenta las cuestiones relacionadas con la seguridad mencionadas en el párrafo 10 de este Anexo, y antes de que se produzca el transbordo deberá:
 - a) comprobar la validez de la autorización o licencia del buque pesquero para pescar túnidos y especies afines y otras especies capturadas en asociación con dichas especies en la zona del Convenio;
 - b) inspeccionar las autorizaciones previas del buque pesquero para transbordar en el mar expedidas por la CPC del pabellón y, si procede, del Estado costero;
 - c) comprobar y consignar la cantidad total de capturas a bordo por especies y, a ser posible, por stock, y las cantidades que se van a transbordar al buque de transporte;
 - d) comprobar que el VMS está funcionando y examinar el cuaderno de pesca verificando las entradas, si es posible;
 - e) verificar si alguna captura a bordo procede de transferencias de otros buques y comprobar la documentación de dichas transferencias;
 - f) en el caso de que haya indicios de cualquier infracción en la que esté implicado el buque pesquero, comunicar inmediatamente la(s) infracción(ones) al patrón del buque de transporte (teniendo debidamente en cuenta las consideraciones relacionadas con la seguridad) así como

- a la empresa que implementa el programa de observadores, que transmitirá sin demora esta información a las autoridades de la CPC del pabellón del buque pesquero; y
- g) consignar en el informe del observador los resultados del desempeño de sus funciones a bordo del buque pesquero.

6.2 Observar las actividades del buque de transporte y:

- a) consignar e informar de las actividades de transbordo llevadas a cabo;
- b) verificar la posición del buque cuando esté llevando a cabo actividades de transbordo;
- c) observar y estimar las cantidades de tónidos y especies afines transbordadas por especies, si se conocen, y, a ser posible, por stock;
- d) las cantidades de otras especies capturadas en asociación con los tónidos y especies afines, por especies, cuando se conozcan;
- e) verificar y consignar el nombre del GPP afectado y su número en el registro ICCAT;
- f) verificar los datos incluidos en la declaración de transbordo; lo que incluye una comparación con el cuaderno de pesca del GPP cuando sea posible;
- g) certificar los datos incluidos en la declaración de transbordo;
- h) firmar la declaración de transbordo; y
- i) observar y estimar las cantidades de producto por especie cuando se descarguen en el puerto en el que el observador es desembarcado para verificar que coinciden con las cantidades recibidas durante las operaciones de transbordo en el mar.

6.3 Además, el observador deberá:

- a) redactar un informe diario sobre las actividades de transbordo de los buques de transporte;
 - b) redactar informes generales que compilen la información recopilada, de conformidad con las funciones del observador, y dar al patrón la oportunidad de incluir en ellos cualquier información relevante;
 - c) presentar a la Secretaría el informe general mencionado, en un plazo de 20 días a contar a partir del final del período de observación y
 - d) llevar a cabo cualquier otra función que la Comisión especifique.
- 7 Los observadores tratarán como confidencial toda la información con respecto a las operaciones pesqueras de los GPP y de los armadores de los GPP, y aceptarán este requisito por escrito, como condición para obtener el nombramiento de observador;
- 8 Los observadores cumplirán los requisitos establecidos en las leyes y reglamentos de los Estados del pabellón y, cuando proceda, de los Estados costeros que tengan jurisdicción sobre el buque al que se asigna el observador.
- 9 Los observadores respetarán la jerarquía y normas generales de comportamiento aplicables a todo el personal del buque, siempre que tales normas no interfieran con los deberes del observador en el marco de este programa, y con las obligaciones del personal del buque establecidas en el párrafo 10 de este programa.

Responsabilidades de los Estados del pabellón de los buques de transporte

- 10 Las condiciones asociadas con la implementación del programa regional de observadores en lo que concierne a los Estados del pabellón de los buques de transporte y sus patrones incluyen fundamentalmente las siguientes:
- a) conceder a los observadores acceso al personal del buque, a la documentación pertinente y a los artes y equipamiento;
 - b) previa solicitud, también se permitirá a los observadores el acceso al siguiente equipamiento, si lo hubiera en los buques a los cuales han sido asignados, con el fin de facilitar el desempeño de sus funciones, establecidas en el párrafo 6:
 - i) equipo de navegación vía satélite;
 - ii) pantallas de visualización de radar, cuando se esté usando;

- iii) medios electrónicos de comunicación; y
 - iv) báscula utilizada para pesar el producto transbordado;
- c) se facilitará a los observadores alojamiento, lo que incluye hospedaje, alimentación e instalaciones sanitarias adecuadas, en las mismas condiciones que los oficiales;
 - d) se proporcionará a los observadores un espacio adecuado en el puente o cabina del piloto, para que puedan realizar sus tareas administrativas, así como un espacio en la cubierta adecuado para poder desarrollar sus funciones como observador; y
 - e) se permitirá a los observadores determinar el lugar y método más conveniente para observar las operaciones de transbordo y estimar las especies/stocks y las cantidades transbordadas. A este efecto, el patrón del buque de transporte, con la debida consideración a las cuestiones prácticas y relacionadas con la seguridad, cubrirá las necesidades del observador en este sentido, lo que incluye, cuando se solicite, colocar temporalmente el producto en la cubierta del buque de transporte para que sea inspeccionado por el observador y conceder al observador el tiempo necesario para que pueda desempeñar sus funciones. Las observaciones se realizarán de tal modo que se interfiera lo menos posible en las operaciones y evitando comprometer la calidad de los productos transbordados;
 - f) considerando las disposiciones del párrafo 11, el patrón del buque de transporte se asegurará de que se proporciona toda la asistencia necesaria al observador para garantizar su transporte, de un modo seguro, entre el buque de transporte y el buque de pesca; siempre y cuando las condiciones meteorológicas o de otro tipo permitan dicho intercambio; y
 - g) los Estados del pabellón se cerciorarán de que el patrón, la tripulación y los armadores del buque no obstruyen, intimidan o interfieren, influyen, sobornan o intentan sobornar a un observador/a en el desempeño de sus funciones.

Se solicita a la Secretaría, en coherencia con los requisitos de confidencialidad aplicables, que facilite al Estado del pabellón del buque de transporte bajo cuya jurisdicción el buque transborda, y a la CPC del pabellón del GPP, una copia de todos los datos sin analizar, resúmenes e informes correspondientes a la marea.

La Secretaría presentará los informes de los observadores (que cubren la información sobre las actividades tanto de los buques pesqueros como de los buques de transporte) al Comité de Cumplimiento y al SCRS.

Responsabilidades de los GPP durante los transbordos

- 11 Si las condiciones meteorológicas o de otra índole lo permiten, se permitirá al observador visitar los buques de pesca y se le concederá acceso al personal y a toda la documentación pertinente, así como a las zonas del buque necesarias para desempeñar sus funciones, establecidas en el párrafo 6 de este Anexo. El patrón del buque pesquero se asegurará de que se proporciona toda la asistencia necesaria al observador para garantizar su transporte, de un modo seguro, entre el buque de transporte y el buque de pesca. En el caso de que las condiciones impliquen un riesgo inaceptable para la seguridad del observador de modo que la visita al GPP no se considere viable, antes del inicio de las operaciones de transbordo, dichas operaciones podrían realizarse de todos modos.

Cánones de observadores

- 12 Los costes de implementación de este programa serán financiados por las CPC del pabellón de los GPP que quieran proceder a operaciones de transbordo. Este canon se calculará sobre la base de los costes totales del programa. Este canon se abonará en una cuenta especial de la Secretaría de ICCAT. La Secretaría de ICCAT gestionará dicha cuenta para la implementación de este programa.
- 13 Ningún GPP podrá participar en el programa de transbordo en el mar si no ha abonado los cánones previstos en el párrafo 12.

Intercambio de información

- 14 Para facilitar el intercambio de información y, en la medida de lo posible, la armonización de los programas de transbordo en el mar entre las organizaciones regionales de ordenación pesquera pertinentes, todos los materiales de formación, lo que incluye los manuales de observadores y los formularios de recopilación de

datos desarrollados y utilizados para contribuir a la implementación del programa regional de ICCAT de observadores para transbordos en el mar, se publicarán en un sitio de acceso abierto de la página web de ICCAT.

Guías de identificación

- 15 El SCRS trabajará con la Secretaría de ICCAT y con otros, cuando proceda, para desarrollar nuevas guías de identificación, o para mejorar las existentes, para los túnidos y especies afines congelados. La Secretaría de ICCAT se asegurará de que estas guías de identificación se ponen a disposición de las CPC y de otras partes interesadas, lo que incluye a los observadores regionales de ICCAT antes de su asignación, y de otras organizaciones regionales de ordenación pesquera que gestionan programas similares de observadores para los transbordos en el mar.

Addendum 3 del Apéndice 3 al ANEXO 4.5

Transbordo en puerto

- 1 En el ejercicio de su autoridad sobre los puertos situados en zonas bajo su jurisdicción, las CPC podrían adoptar medidas más estrictas, de conformidad con la legislación interna e internacional.
- 2 Con arreglo a la sección 1 de esta Recomendación, el transbordo en puerto, realizado por cualquier CPC, de túnidos y especies afines y otras especies capturadas en asociación con estas especies, de o en la zona del Convenio, sólo puede llevarse a cabo de conformidad con la *Recomendación de ICCAT sobre un sistema ICCAT para unas normas mínimas para la inspección en puerto* [Rec. 12-07] y los siguientes procedimientos:

Obligaciones de notificación

3 Buque pesquero

- 3.1 Con al menos 48 horas de antelación con respecto a las operaciones de transbordo, el patrón del buque pesquero debe notificar a las autoridades del Estado rector del puerto el nombre del buque de transporte y la fecha/hora del transbordo.
- 3.2 En el momento del transbordo, el patrón del buque pesquero informará a su CPC del pabellón de lo siguiente:
 - las cantidades de túnidos y especies afines, a ser posible por stock, que se van a transbordar;
 - las cantidades de otras especies capturadas en asociación con los túnidos y especies afines que se van a transbordar, por especies, cuando se conozcan;
 - la fecha y lugar del transbordo;
 - el nombre, número de registro y pabellón del buque de transporte receptor;
 - la ubicación geográfica de las capturas, por especies y, cuando proceda, por stocks, de un modo coherente con las zonas estadísticas de ICCAT.
- 3.3 El patrón del buque pesquero afectado cumplimentará y transmitirá a su CPC del pabellón la declaración ICCAT de transbordo, junto con su número en el registro ICCAT de buques pesqueros, cuando proceda, de conformidad con el formato establecido en el **Addendum 1 al Apéndice 3 al ANEXO 4.5**, a más tardar 15 días después del transbordo.

4 Buque receptor

- 4.1 Al menos 24 horas antes del inicio del transbordo y al final del transbordo, el patrón del buque de transporte receptor informará a las autoridades del Estado rector del puerto de las cantidades de capturas de túnidos y especies afines transbordadas a su buque; y cumplimentará y transmitirá la declaración ICCAT de transbordo a estas autoridades competentes en un plazo de 24 horas.
- 4.2 Al menos 48 horas antes del desembarque, el patrón del buque de transporte receptor cumplimentará y transmitirá una declaración ICCAT de transbordo a las autoridades competentes del Estado de desembarque donde se realice el desembarque.

Cooperación entre el Estado rector del puerto y el Estado de desembarque

- 5 El Estado rector del puerto y el Estado de desembarque mencionados en los párrafos anteriores revisarán la información recibida de conformidad con las disposiciones de este Anexo, lo que incluye mediante la cooperación con la CPC del pabellón del buque pesquero, si es necesario, para determinar la coherencia entre las capturas, transbordos y desembarques comunicados de cada buque. Esta verificación se realizará de modo que el buque sufra la mínima interferencia y molestia y de modo que se evite la degradación del pescado.

Comunicación de información

- 6 Cada CPC del pabellón del buque pesquero incluirá cada año en su informe anual a ICCAT información detallada sobre los transbordos de sus buques.

Apéndice 4 al ANEXO 4.5**Proyecto de Recomendación de ICCAT para establecer un programa de observadores científicos de ICCAT en la zona del Convenio de ICCAT***(Propuesta de la UE)*

RECORDANDO que el Artículo IX del Convenio requiere a las Partes contratantes que faciliten, a petición de la Comisión, cualquier información estadística, biológica, y otras informaciones científicas disponibles que la Comisión pueda necesitar para los propósitos de este Convenio;

RECORDANDO ADEMÁS la Resolución de ICCAT sobre fechas límite y procedimientos de presentación de datos [Res. 01-16] de 2001 en la que la Comisión estableció directrices claras para la presentación de los datos de Tarea I y Tarea II;

RECONOCIENDO que la escasa calidad de los datos afecta a la capacidad del SCRS para llevar a cabo evaluaciones de stock robustas y para facilitar asesoramiento en materia de ordenación, así como a la capacidad de la Comisión para adoptar medidas eficaces de conservación y ordenación;

CONSIDERANDO que el establecimiento de un Programa de observadores científicos de ICCAT, ampliando las normas mínimas para los programas de observadores científicos a bordo de buques pesqueros detalladas en la Recomendación 10-10, aseguraría la disponibilidad de información científica sólida sobre las actividades pesqueras en la zona del Convenio de ICCAT;

DETERMINADA a garantizar la recopilación de datos teniendo en cuenta todas las fuentes de mortalidad en las pesquerías de ICCAT, tanto para las especies objetivo como para las especies de captura fortuita, para mejorar la certidumbre del asesoramiento científico futuro, a la vez que se tienen en cuenta consideraciones sobre el ecosistema;

RECONOCIENDO que, en relación con la protección de juveniles, debería prestarse especial atención a la pesca de superficie en asociación con objetos de concentración de peces, incluidos los DCP, cuando existan vedas espacio-temporales implementadas por ICCAT;

REITERANDO las responsabilidades de las CPC del pabellón a la hora de garantizar que sus buques llevan a cabo sus actividades pesqueras de una forma responsable, respetando plenamente las Recomendaciones de ICCAT en vigor;

RECONOCIENDO que los programas de observadores científicos se utilizan con éxito tanto a nivel nacional como a nivel de las Organizaciones regionales de ordenación pesquera (OROP) para recopilar datos científicos;

RECONOCIENDO el carácter internacional de las actividades pesqueras relacionadas con las especies de ICCAT y la consiguiente necesidad de embarcar observadores bien formados y con un mandato para mejorar la recopilación de los datos pertinentes, en términos de continuidad, coherencia y calidad;

TENIENDO EN CUENTA las necesidades de los Estados en desarrollo respecto a la creación de capacidad;

RECONOCIENDO la Resolución sobre pesquerías sostenibles 63/112 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, que insta al desarrollo de programas de observadores por parte de las organizaciones y mecanismos regionales de ordenación pesquera para mejorar la recopilación de datos;

RECONOCIENDO que las disposiciones específicas para los observadores científicos se aplican a las pesquerías de túnidos tropicales, incluido el reconocimiento mutuo de observadores científicos y que dichas disposiciones deberían continuar aplicándose;

LA COMISIÓN INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN DEL ATÚN ATLÁNTICO (ICCAT) RECOMIENDA LO SIGUIENTE:

Se establece un Programa de observadores científicos de ICCAT de la siguiente manera:

Definiciones

- 1 A efectos del Programa de observadores científicos de ICCAT:
 - a. "**Observador científico de ICCAT**" significa una persona, en lo sucesivo denominada "observador", seleccionada y designada por una CPC del pabellón para recopilar información científica sobre las actividades pesqueras dirigidas a las especies gestionadas por ICCAT;
 - b. "**Especies ICCAT**" significa los túnidos y especies afines y otras especies capturadas en asociación con estas especies dentro de la zona del Convenio;
 - c. "**Autoridad nacional**" significa la autoridad de una CPC designada por dicha CPC para seleccionar y designar al observador y para difundir la información científica recopilada por el observador;
 - d. "**Instituto científico**" significa un organismo científico que coopera con el SCRS, designado por una CPC para establecer el mandato del observador y para analizar y validar la información científica recopilada por el observador;
 - e. "**Datos del observador**" significa la información científica en bruto recopilada por el observador durante su asignación en el buque observado;
 - f. "**Informe del observador**" significa el informe que resume la información científica recopilada por el observador;
 - g. "**Programa**" significa el Programa de observadores científicos de ICCAT establecido mediante esta Recomendación;
 - h. "**CPC**" significa las Partes Contratantes y Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras.

Objetivo del Programa

- 2 El objetivo de este Programa es:
 - a. garantizar la recopilación, por parte de observadores científicos, de información relacionada con las actividades de pesca de las especies ICCAT en la zona del Convenio ICCAT llevadas a cabo por buque que enarbolan el pabellón de una CPC en el marco de los programas de observadores nacionales de dicha CPC y
 - b. transmitir los informes de los observadores y los datos de los observadores a la Secretaría de ICCAT, que los pondrá a disposición del SCRS y de la CPC costera afectada.

Disposiciones generales

- 3 No obstante los requisitos adicionales que puedan estar vigentes o ser adoptados por ICCAT en el futuro para actividades de pesca específicas, cada CPC adoptará las medidas que puedan ser necesarias para garantizar que los buques autorizados a enarbolar su pabellón, sus patrones y los observadores que haya asignado al programa cumplen sus respectivas tareas y requisitos en el marco del Programa.

Requisitos en cuanto a notificación

- 4 Cada CPC notificará al Secretario Ejecutivo:
 - a. su autoridad nacional (incluyendo números de teléfono y fax y dirección de correo electrónico) a cargo de implementar este programa;

- b. los institutos científicos nacionales (incluyendo números de teléfono y fax y dirección de correo electrónico) a cargo de establecer el mandato del observador y de recopilar, analizar y validar los datos del observador;
- c. la lista de observadores científicos que ha asignado al Programa, proporcionando, para cada observador:
 - i. nombre, sexo, fecha de nacimiento, nacionalidad y número de pasaporte;
 - ii. la fecha en la que ha obtenido la cualificación de observador científico, la organización encargada de la formación y la fecha de inscripción en la lista de observadores científicos de ICCAT;
 - iii. el nombre del instituto científico que establece el mandato del observador;
- d. cualquier cambio a esta información, establecida en los puntos a. a c. anteriores, lo antes posible, pero no más tarde de [14] días después de la fecha efectiva de dicho cambio.

Cualificaciones de los observadores

- 5 Sin perjuicio de cualquier cualificación de formación o técnica recomendada por el SCRS, las CPC se asegurarán de que sus observadores cuentan con las siguientes cualificaciones para cumplir su labor:
 - a. suficientes conocimientos y experiencia para identificar especies ICCAT y configuraciones de artes de pesca;
 - b. un conocimiento satisfactorio de las medidas de conservación y ordenación de ICCAT en vigor;
 - c. capacidad para observar y consignar de forma precisa la información a recopilar en el marco del Programa;
 - d. ser nacional de una de las CPC;
 - e. ser capaz de llevar a cabo las tareas establecidas en el punto 10 posterior;
 - f. capacidad para recoger muestras biológicas;
 - g. capacidad para analizar imágenes de las cámaras a bordo;
 - h. no ser miembro de la tripulación del buque que se está observando;
 - i. ser independiente del armador del buque, el patrón y de cualquier miembro de la tripulación o de una ONG;
 - j. no tener intereses financieros o ni participaciones en las pesquerías atuneras;
 - k. un conocimiento satisfactorio del idioma del Estado del pabellón del buque observado y
 - l. tener formación en seguridad y supervivencia en el mar.

Cobertura de observadores

- 6 Cada CPC se asegurará de lo siguiente respecto a sus programas nacionales de observadores:
 - a. Un mínimo del 5% de cobertura de observadores del esfuerzo pesquero en cada una de sus pesquerías de palangre pelágico, cerco y, tal y como se definen en el glosario de ICCAT, cebo vivo, almadrasas y redes de enmalle fijas, medidas de la siguiente manera:
 - a. para las pesquerías de cerco, en número de lances o mareas;

- b. para las pesquerías de palangre pelágico, en días de pesca, número de lances, anzuelos o mareas;
 - c. para las pesquerías de cebo vivo y almadrabas, en días de pesca;
 - d. para las pesquerías de redes de enmalle fijas, en longitud de la red;
- b. La tasa de cobertura indicada en el subpárrafo a) se adaptará a las peticiones de Recomendaciones específicas de ICCAT;
- c. No obstante el párrafo 1 a), para los buques de menos de 15 m en los que podría surgir un problema de seguridad no habitual que impida el embarque de un observador, la CPC puede utilizar un enfoque de seguimiento científico alternativo (plan de muestreo) en el que se recopilen datos equivalentes a los especificados en esta Recomendación, de total modo que se garantice una cobertura similar. En dichos casos, las CPC que quieran utilizar un enfoque alternativo deben presentar los detalles de dicho enfoque al SCRS para su evaluación. El SCRS asesorará a la Comisión sobre la idoneidad del enfoque alternativo en cuanto al cumplimiento de las obligaciones de recopilación de datos establecidas en esta Recomendación.
- d. Los enfoques alternativos de seguimiento científico podrían consistir en hacer un seguimiento en el lugar de desembarque por parte de los muestreadores de campo, siempre que estos muestreadores de campo recopilen información durante el desembarque del buque afectado.
- e. Cobertura espacial y temporal representativa de las operaciones de la flota para garantizar la recopilación de datos adecuados y apropiados, requeridos con arreglo a esta Recomendación y a cualquier requisito adicional de programas nacionales de observadores de las CPC, teniendo en cuenta las características de las flotas y las pesquerías;
- f. Recopilación de datos sobre todos los aspectos de las operaciones pesqueras, lo que incluye la captura y el esfuerzo pesquero.
- 7 Cada CPC del pabellón podrá asignar observadores nacionales o no nacionales a los buques que enarbolan su pabellón.
- 8 Las CPC podrían llegar a acuerdos bilaterales por los que una CPC asigne observadores nacionales a los buques que enarbolan el pabellón de otra CPC hasta que la CPC del pabellón proporcione un sustituto o se cumpla el nivel de cobertura objetivo.
- 9 Las CPC se esforzarán por garantizar que los observadores alternan los buques entre sus asignaciones.

Tareas del observador

- 10 Las CPC requerirán a los observadores, que:
- a. consignen e informen de la actividad pesquera del buque observado, que deberá incluir al menos lo siguiente:
 - i. recopilación de datos, lo que incluye cuantificar la captura objetivo total, los descartes y la captura fortuita (lo que incluye tiburones, tortugas marinas, mamíferos marinos y aves marinas), la composición por tallas, la disposición (es decir, retenido, descartado muerto, liberado vivo), la recopilación de muestras biológicas para estudios del ciclo vital (por ejemplo, gónadas, otolitos, espinas, escamas) y la recopilación de bandas/balizas de marcado;
 - ii. información sobre operaciones pesqueras, lo que incluye:
 - área de captura por latitud y longitud,
 - información sobre esfuerzo pesquero (por ejemplo, número de lances, número de anzuelos, etc.);
 - fecha de cada operación pesquera, lo que incluye, cuando proceda, el momento de inicio y el de finalización de la actividad pesquera;

- uso de objetos de concentración de peces, incluidos DCP;
 - razones para el descarte y estado general de los animales liberados;
- iii. cualquier otro trabajo científico que recomiende el SCRS y acordado por la Comisión.
 - b. observar y consignar las medidas de mitigación de la captura fortuita y de los descartes y otra información pertinente.
 - c. analizar imágenes de las cámaras a bordo, en apoyo de la recopilación de datos mencionada en los puntos a y b anteriores;
 - d. observar e informar sobre elementos relacionados con el medio ambiente;
 - e. presentar a sus CPC, cuando proceda y sea apropiado, cualquier propuesta que los observadores consideren oportuna para mejorar la eficacia de las medidas de conservación y el seguimiento científico.
 - f. llevar a cabo cualquier otra tarea científica relacionada que requiera una Recomendación de ICCAT específica;

Obligaciones del observador

11 Las CPC se asegurarán de que el observador:

- a. porta un documento que identifica que el observador está operando en el marco del Programa;
- b. no interfiere con el equipo electrónico del buque;
- c. está familiarizado con los procedimientos de emergencia a bordo del buque, lo que incluye la localización de los botes salvavidas, los extintores y los kits de primeros auxilios;
- d. se comunican regularmente en el idioma de la CPC del pabellón con el patrón sobre las tareas y cuestiones relacionadas con el observador;
- e. no impide o interfiere en las actividades de pesca y las operaciones normales del buque;
- f. minimiza las situaciones peligrosas para el observador o incómodas para el patrón y la tripulación cuando están llevando a cabo sus actividades de pesca;
- g. participa en una reunión informativa con el patrón y posiblemente un delegado del instituto científico o de la autoridad nacional que lo designó;
- h. trata como confidencial todos los datos del observador y la información con respecto a las operaciones pesqueras de los buques pesqueros, y acepta este requisito por escrito como condición para obtener el nombramiento de observador;
- i. cumple los requisitos establecidos en las leyes y reglamentaciones de las CPC del pabellón que tengan jurisdicción sobre el buque al que el observador está asignado;
- j. respeta la jerarquía y normas generales de comportamiento aplicables a todo el personal del buque, siempre que tales normas no interfieran con los tareas del observador en el marco de este programa, y con las obligaciones del patrón establecidas en el párrafo 15 de este programa;
- k. comunican sin demora a su instituto científico, o a su autoridad nacional, para la inmediata información de la Secretaría de ICCAT, cualquier incidente que pueda haber ocurrido durante la asignación.

Deberes del patrón

- 12 Las CPC se asegurarán de que el Patrón del buque al que está asignado el observador:
- a. permite un acceso adecuado al buque y a sus operaciones;
 - b. permite al observador llevar a cabo sus responsabilidades de una forma eficaz, de la siguiente manera:
 - i. teniendo acceso a la tripulación y el arte pesquero del buque;
 - ii. se comunica en todo momento con el instituto científico o con un coordinador que representa a los institutos científicos que participan en el Programa;
 - iii. autorizando al observador, previa petición, a acceder al siguiente equipamiento, si está presente en el buque al que el observador está asignado, y facilitar el cumplimiento de su labor;
 - equipo de navegación vía satélite;
 - pantallas de visualización de radar cuando se esté usando;
 - medios electrónicos de comunicación;
 - c. facilita a los observadores acomodación, lo que incluye alojamiento, comida e instalaciones sanitarias adecuadas, iguales a las de los oficiales;
 - d. Se proporcionará a los observadores un espacio adecuado en el puente o cabina del piloto, para que puedan realizar sus tareas , así como un espacio adecuado en la cubierta para pueda desempeñar sus tareas de observador;
 - e. participan en una reunión informativa con el observador y posiblemente un delegado del instituto científico o de la autoridad nacional que designó al observador;

Informes de observadores

- 13 Las CPC se asegurarán de que el observador:
- a. recopila la información recogida de conformidad con este Programa en un informe del observador, si es posible en formato electrónico, y ofrece al Patrón la oportunidad de incluir en el mismo cualquier comentario que considere pertinente y
 - b. en los diez [10] días posteriores a la marea de pesca, envían el informe del observador y los datos del observador al instituto científico que ha establecido el mandato del observador y al Patrón.

Plazo para los procedimientos de embarque y comunicación

- 14 Las CPC se asegurarán de que se respeta el siguiente plazo del embarque del observador:
- a. el instituto científico que establece el mandato del observador dirige al armador del buque una solicitud de embarque y un plan de embarque relacionado 45 días antes de la marea de pesca;
 - b. el armador del buque valida el plan de embarque 30 días antes de la marea de pesca;
 - c. al final de la marea de pesca se organiza una sesión informativa final entre el observador, el Patrón y, si es posible, el instituto científico;
 - d. el informe del observador, los datos del observador y todo el material de apoyo son enviados por el observador al instituto científico y al Patrón en los [10] días posteriores al fin de la marea de pesca;
 - e. el instituto científico valida y hace anónimos el informe del observador y los datos del observador y en los [30] días posteriores a la marea de pesca. La validación podrá utilizar las imágenes grabadas por las cámaras a bordo;

- f. el instituto científico transmite el informe del observador y los datos del observador anónimos a la autoridad nacional de la CPC del pabellón en los [45] días posteriores a la marea de pesca;
- g. de una forma coherente con sus requisitos internos de confidencialidad, la CPC del pabellón transmite al Secretario Ejecutivo el informe del observador y los datos del observador en los [90] días posteriores a la marea de pesca, para que sean almacenados en una base de datos de observadores y puestos a disposición del SCRS y de la autoridad nacional de la CPC bajo cuya jurisdicción ha pescado el buque.

Deberes de las CPC

15 Cada CPC:

- a. requerirá a sus buques, cuando estén llevando a cabo actividades de pesca de especies ICCAT, que lleven a bordo un observador científico de conformidad con las disposiciones de este Programa. En ningún caso se requerirá a ningún buque que lleve más de un observador;
- b. se asegurará de que los observadores científicos nacionales designados en el marco de este Programa cumplen las normas de cualificación mencionadas en el párrafo 5;
- c. se asegurará de que se cumple el plazo para los procedimientos de embarque y comunicación establecidos en el párrafo 14;
- d. instará a sus institutos científicos a llegar a acuerdos con los institutos científicos de las demás CPC para el intercambio de informes de observadores y datos de observadores;
- e. proporcionará en su Informe anual a la Comisión:
 - i. el número de buques que han sido objeto de seguimiento y la cobertura alcanzada por tipo de arte;
 - ii. información sobre cómo se seleccionan los buques para que la cobertura alcance el objetivo;
- f. recopilar los datos de los observadores en un formato electrónico adoptado por la Comisión y enviarlos cada año al Secretario Ejecutivo para que los ponga a disposición del SCRS.

16 La CPC cubrirá los gastos de embarque, incluido el salario, el equipo y la cobertura de seguros.

Seguridad del observador

17 Las CPC emprenderán las acciones adecuadas respecto a sus buques para garantizar unas condiciones laborales seguras, la protección, seguridad y bienestar de los observadores de este Programa al llevar a cabo sus tareas y les proporcionarán cuidados médicos y salvaguardarán su libertad y dignidad conforme a todas las reglamentaciones marítimas internacionales pertinentes.

18 Para las transferencias en el mar, las CPC deberán:

- a. asegurar que los operadores de sus buques llevan a cabo las transferencias de observadores en condiciones seguras y con el acuerdo de los observadores;
- b. llevar a cabo la transferencia de una forma que maximice la seguridad de los observadores y la tripulación durante el procedimiento y
- c. facilitar miembros experimentados de la tripulación para que ayuden a los observadores durante cualquier transferencia que se realice.

Deberes del Secretario Ejecutivo

19 El Secretario Ejecutivo:

- a. establece, mantiene y publica en la parte segura del sitio web de ICCAT un registro de autoridades nacionales, institutos científicos y de observadores científicos de ICCAT tal y como establece el párrafo 4;
- b. con la debida consideración a los requisitos de confidencialidad señalados por las CPC, publica los informes de observadores y los datos de los observadores en una base de datos de observadores y la pone a disposición del SCRS y de la autoridad nacional de las CPC en cuya jurisdicción ha pescado el buque;

Deberes del SCRS

20 El SCRS:

- a. elabora un manual de trabajo del observador, lo que incluye procedimientos y fichas de recopilación de datos estandarizados, teniendo en cuenta la experiencia adquirida en ICCAT y en otras OROP de túnidos;
- b. si es necesario, elabora una plantilla para la recopilación y comunicación de los datos del observador para uso de los observadores;
- c. informa a la Comisión en la reunión anual sobre el nivel de cobertura alcanzado por cada CPC por pesquería;
- d. facilita a la Comisión un resumen de la información y de los datos científicos recopilados y comunicados con arreglo a este Programa y de cualquier hallazgo asociado;
- e. formula recomendaciones, cuando sea pertinente y apropiado, sobre el modo de mejorar la eficacia del Programas con el fin de cumplir las necesidades de la Comisión en cuanto a datos, lo que incluye posibles revisiones de esta recomendación y/o con respecto a la implementación de estas normas mínimas por parte de las CPC.

Sistemas electrónicos de observación

- 21 Los sistemas electrónicos de observación podrán instalarse a bordo de los buques pesqueros como alternativa para recopilar información precisa e independiente sobre las actividades pesqueras, para complementar o, cuando así lo decida la Comisión, para sustituir al observador humano a bordo.
- 22 Los sistemas electrónicos de observación deberán:
 - a. estar certificados e instalados a bordo para garantizar una cobertura de vídeo que permita determinar la composición por especies y tallas, los descartes y la captura fortuita, la identificación de los DCP y de los artes, así como permitir información en tiempo real con la activación de una alarma;
 - b. consignar y almacenar información encriptada de forma que se impida su eliminación o manipulación;
 - c. permitir la verificación cruzada con otros datos de seguimiento relacionados con la actividad pesquera del buque (posición, hora, rumbo, etc.);
 - d. ser comprobados remotamente por personal autorizado o ser accesibles para los observadores cuando se encuentren a bordo.

Apoyo a los Estados en desarrollo

- 23 La Comisión, a la hora de implementar las disposiciones de esta recomendación, deberá prestar la debida consideración a los requisitos especiales de los Estados en desarrollo.
- 24 Los fondos disponibles en ICCAT podrán ser utilizados en apoyo de la implementación de este Programa en los Estados en desarrollo, principalmente en la formación de observadores y muestreadores de campo.

Disposición final

- 25 La Rec. 10-10 queda revocada y reemplazada por esta Recomendación.

Apéndice 5 al ANEXO 4.5**Nota explicativa sobre la propuesta de un Proyecto de Programa de inspección internacional conjunta presentada al Grupo de trabajo sobre medidas de seguimiento integradas (IMM) de 2016**

En la reunión anual de ICCAT de 2015, la Unión Europea, Panamá, Senegal y Estados Unidos presentaron el proyecto de propuesta adjunto para establecer un moderno programa de inspección internacional conjunta en alta mar en ICCAT. La propuesta incluye texto alternativo entre corchetes para facilitar la opción de adoptarlo como recomendación o como resolución. Si se adopta como recomendación, el programa se aplicaría en alta mar en todas las pesquerías de ICCAT sin que sean necesarias más acciones por parte de la Comisión. Si se adopta como resolución, la propuesta establecería un marco general de visita e inspección en ICCAT, pero la Comisión debería decidir si activar el programa pesquería por pesquería o de otra forma.

Estamos muy satisfechos por el nivel de discusión que alcanzó esta propuesta durante la reunión anual de ICCAT de 2015. Durante la consideración de este tema en el GTP, varias Partes indicaron que adoptar un programa moderno de visita e inspección en alta mar en ICCAT proporcionaría una importante herramienta para luchar contra la pesca IUU. Teniendo en cuenta las inquietudes acerca de las posibles implicaciones en cuanto a recursos de esta medida, se aclaró que la propuesta, independientemente de si se adopta como recomendación o como resolución, no implica que las Partes deban llevar a cabo actividades de visita e inspección en el mar. Más bien, la propuesta simplemente establece normas y procedimientos claros para actuar en aquellos casos en que se lleve a cabo la visita e inspección. Además, se destacó que, para aquellas Partes contratantes que no cuentan con recursos suficientes para realizar actividades de visita e inspección en alta mar, la propuesta incluía importantes disposiciones para ayudarles en este sentido. No obstante, el año pasado quedó claro que la propuesta, tal y como estaba redactada, requería trabajo adicional para solucionar las limitaciones técnicas y de otro tipo a las que se enfrentan algunas Partes. Sin embargo, no se dispuso de tiempo para explorar estas inquietudes en profundidad y no se presentaron enmiendas específicas al texto. Teniendo esto en cuenta, así como el interés general para continuar intentando avanzar en este tema, la Comisión remitió el asunto a la reunión de 2016 del Grupo de trabajo sobre IMM para una consideración más en profundidad.

Estamos deseando asistir a las productivas discusiones sobre esta propuesta en el Grupo de trabajo sobre IMM ya que deseamos encontrar un enfoque de este tema que dé respuesta a las necesidades de todos. Para facilitar esta tarea, solicitamos que las Partes acudan a la reunión de Japón con cambios específicos al texto que solucionen las inquietudes que pudieran tener.

**PROYECTO DE [RECOMENDACIÓN] [RESOLUCIÓN] DE ICCAT
PARA UN PROGRAMA [MODELO] DE INSPECCIÓN INTERNACIONAL CONJUNTA**

(Presentado por la Unión Europea, Panamá, Senegal y Estados Unidos)

RECORDANDO la Recomendación 75-02 para un Programa de inspección internacional conjunta y el Anexo 7 de la Recomendación 14-04 que establece un Programa de inspección internacional conjunta para la pesquería de atún rojo del Atlántico oriental y Mediterráneo;

RECORDANDO ADEMÁS la Resolución 94-09 sobre el cumplimiento de las medidas de conservación y ordenación de ICCAT, la Recomendación 97-11 sobre transbordos y avistamiento de buques, la Recomendación 98-11 sobre la prohibición de desembarques y transbordos de barcos de Partes no contratantes que hayan sido identificados [*sic*] por haber cometido infracciones graves;

RECORDANDO TAMBIÉN la Presentación general de Medidas de Seguimiento Integradas adoptada en la 13ª Reunión Extraordinaria de la Comisión (Ref. 02-31);

DESEANDO colaborar en la adopción de un sistema de ejecución internacional conjunta, tal y como estipula el párrafo 3 del Artículo IX del Convenio de ICCAT; [y]

PRETENDIENDO reforzar el régimen de seguimiento, control y vigilancia de ICCAT para fomentar el cumplimiento del Convenio de ICCAT y de las Recomendaciones de la Comisión; [y]

RECONOCIENDO el valor de establecer un Programa modelo de inspección internacional conjunta que refleje las normas internacionales actuales y esté disponible para su activación en las pesquerías bajo mandato de ICCAT]

LA COMISIÓN INTERNACIONAL PARA LA
DEL ATÚN ATLÁNTICO (ICCAT) [RECOMIENDA] [RESUELVE] LO SIGUIENTE:

[Se establecerá un Programa de inspección internacional conjunta del siguiente modo:] [Al adoptar un Programa de inspección internacional conjunta en una pesquería gestionada en el marco del Convenio de ICCAT, dicho programa debería establecerse basándose en las siguientes disposiciones, reconociendo que podrían requerirse elementos adicionales para adaptar el programa modelo a una pesquería específica:]

Sección I: Definiciones

A efectos del Programa de inspección internacional conjunta:

- 1 “Pesca” significa la captura, extracción o recogida de recursos pesqueros competencia de ICCAT, el intento de captura, extracción o recogida de dichos recursos o cualquier otra actividad que pueda preverse de un modo razonable que dé lugar a la captura, extracción o recogida de dichos recursos.
- 2 “Actividades pesqueras” significa la pesca y cualquier otra actividad en preparación, en apoyo de o relacionada con la pesca, incluido el almacenamiento, transformación, transporte, transferencia de peces a o de jaulas, así como el transbordo de productos derivados;
- 3 “Buque pesquero” significa cualquier buque con motor utilizado o que se tenga intención de utilizar, o equipado para su utilización para actividades pesqueras, lo que incluye los buques de captura, los buques de apoyo, los buques de transformación de pescado, los remolcadores, los buques de transporte y cualquier otro buque que participe activamente en actividades pesqueras.
- 4 “Buque de inspección” significa cualquier buque autorizado por una Parte contratante e inscrito en el Registro ICCAT de buques de inspección en el marco del Programa de inspección internacional conjunta;

- 5 “Inspector” significa un funcionario autorizado por una Parte contratante y asignado a actividades de visita e inspección en la zona del Convenio de ICCAT en el marco del Programa de inspección internacional conjunta;
- 6 “Programa” significa el Programa de inspección internacional conjunta establecido mediante la presente Recomendación.

Sección II: Finalidad y campo de aplicación

- 7 La visita e inspección realizada de conformidad con este Programa tiene por objeto hacer un seguimiento del cumplimiento del Convenio de ICCAT y de las Recomendaciones en vigor relacionadas con él.
 - 8 Este Programa se aplica en la zona del Convenio de ICCAT más allá de las zonas bajo jurisdicción nacional.
- 8bis. El Programa ICCAT de inspección internacional conjunta [1975-02] queda revocado [y sustituido por este programa]. [El Anexo 7 de la Recomendación 14-04 queda revocado y sustituido por este Programa.]

Sección III: Disposiciones generales



Obligaciones de las Partes contratantes

- 9 Cada Parte contratante tomará las medidas necesarias para garantizar que los buques pesqueros con derecho a enarbolar su pabellón, sus patrones, sus buques de inspección y los inspectores que haya asignado al Programa, cumplen sus respectivas obligaciones y requisitos en el marco del Programa.
- 10 En los 30 días posteriores a la entrada en vigor de este Programa, cada Parte contratante comunicará al Secretario Ejecutivo un punto de contacto a efectos de recibir notificaciones, informes de inspección y la inmediata notificación de infracciones conforme a este Programa; Cualquier cambio a esta información se notificará al Secretario Ejecutivo lo antes posible, pero no más tarde de 14 días después de la fecha efectiva de dicho cambio.
- 11 Las visitas e inspecciones las llevarán a cabo los inspectores y buques de inspección asignados a este Programa por una Parte contratante.

Requisitos en cuanto a notificación

- 12 Una Parte contratante que tenga intención de realizar visitas e inspecciones en el marco del Programa, lo que incluye asignando inspectores a buques de inspección de otra Parte contratante según un acuerdo establecido de conformidad con el párrafo 13, deberá;
 - a) notificárselo al Secretario Ejecutivo con por lo menos 30 días de antelación con respecto a la fecha de asignación del inspector o buque de inspección, facilitando la siguiente información:
 - (i) su autoridad nacional responsable de la inspección en el mar, así como el nombre y detalles de contacto (incluidos números de teléfono y fax y dirección de correo electrónico) de una persona de contacto en el seno de dicha autoridad;
 - (ii) los nombres de los inspectores individuales designados por la autoridad nacional mencionada en el apartado (i) anterior, cuando lo requiera alguna Recomendación;
 - (iii) un ejemplo de las credenciales entregadas a los inspectores por la autoridad nacional mencionada en el apartado (i) anterior, excepto cuando una Recomendación requiera la siguiente credencial aprobada por ICCAT:

Dimensiones: Anchura: 10,4 cm; Altura: 7 cm

<p>INTERNATIONAL COMMISSION FOR THE CONSERVATION OF ATLANTIC TUNA</p>  <p>ICCAT</p> <p>Inspector Identity Card</p>		 <p>ICCAT</p>
<p>Contracting Party:</p> <p>Inspector Name:</p> <p>Card n°:</p> <p>Issue Date:</p> <p style="text-align: right;">Valid five years</p>		<p>The holder of this document is an ICCAT inspector duly appointed under the terms of the Scheme of Joint International Inspection and Surveillance of the International Commission for the Conservation of the Atlantic Tuna and has the authority to act under the provision of the ICCAT Control and Enforcement measures.</p> <p>..... ICCAT Executive Secretary Issuing Authority</p> <p style="text-align: right;">..... Inspector</p>
<p>Photograph</p>		

y

- (iv) para cada buque de inspección designado por una autoridad nacional mencionada en el apartado (i) anterior, su nombre, descripción, foto, número de registro, puerto de registro y, si es diferente del puerto de registro, el nombre del puerto marcado en el casco, indicativo internacional de radio y detalles de cualquier otro medio de comunicación;
- b) notificar lo antes posible al Secretario Ejecutivo cualquier cambio en la información que se ha facilitado de conformidad con el subpárrafo (a) anterior y, en todo caso, antes de que un nuevo buque de inspección, inspector o autoridad nacional participe en el Programa;
- c) asegurarse de que cada buque de inspección que autorice a participar en el Programa es identificable y lleva marcas claras de estar realizando un servicio gubernamental, y de que lleva izado el banderín o bandera de inspección de ICCAT que aparece en el **Addendum 1 al Apéndice 5 al ANEXO 4.5**;
- d) asegurarse de que los inspectores y la tripulación de cualquier buque de inspección autorizado y asignado a participar en el Programa son competentes a la hora de realizar inspecciones en el mar de conformidad con las normas internacionales aceptadas y están familiarizados con las Recomendaciones de ICCAT en vigor y tienen acceso a éstas y
- e) asegurarse de que cualquier inspector que haya autorizado a participar en el Programa permanece bajo su control operativo, está plenamente familiarizado con las actividades pesqueras que se van a inspeccionar y dispone de las credenciales expedidas de conformidad con este párrafo.

Intercambio de inspectores

- 13 Se insta a las Partes contratantes a llegar a acuerdos permanentes o *ad hoc* para permitir que un inspector, autorizado por una Parte contratante, embarque en buques de inspección de otra Parte contratante para facilitar la comunicación y la coordinación con el fin de implementar el Programa.
- a) Dichos acuerdos deberían establecer un proceso para la identificación oportuna de los buques de inspección autorizados implicados e incluir disposiciones para la asignación cooperativa de personal y el uso de buques, aeronaves o cualquier otro equipo con miras a la vigilancia pesquera y la ejecución de las leyes.
- b) Además de los requisitos en cuanto a notificación del párrafo 12, las Partes contratantes implicadas notificarán al Secretario Ejecutivo cualquier acuerdo alcanzado de conformidad con este párrafo.
- c) Las Partes contratantes que desplieguen buques de inspección deberían, si cuentan con un acuerdo como el descrito en este párrafo, embarcar inspectores autorizados de otra Parte contratante si están disponibles. Los inspectores extranjeros podrán participar en todas las inspecciones realizadas por el buque de inspección de conformidad con este Programa, tal y como hayan acordado las dos Partes contratantes antes del embarque.

Deberes del Secretario Ejecutivo

14 El Secretario Ejecutivo deberá:

- a) establecer, mantener y publicar en la parte protegida del sitio web de ICCAT accesible para todas las Partes contratantes y Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras:
 - i) un registro que incluya la información comunicada por las Partes contratantes de conformidad con el subpárrafo 12.a y
 - ii) la información sobre los acuerdos mencionados en el párrafo 13;
- b) entregar el banderín o bandera de inspección de ICCAT incluido en el **Addendum 1 al Apéndice 5 al ANEXO 4.5** a las Partes contratantes que vayan a desplegar buques de inspección de conformidad con el Programa;
- c) mantener y publicar en la parte protegida del sitio web de ICCAT un cuestionario estandarizado multilingüe desarrollado por las Partes contratantes para utilizarlo a la hora de contactar con los buques pesqueros y realizar las actividades de visita e inspección de acuerdo con el Programa.

Sección IV: Inspecciones**Transparencia y tratamiento equitativo**

15 La inspección se llevará a cabo de una forma transparente y no discriminatoria, teniendo en cuenta, entre otras cosas, las prácticas del buque pesquero y su historial de cumplimiento, la presencia de observadores, la frecuencia y resultados de inspecciones anteriores y toda la gama de medidas disponibles para hacer un seguimiento del cumplimiento de las Recomendaciones de ICCAT.

Prioridades en las inspecciones

16 La Parte contratante inspectora debería asignar prioridad a la inspección de un buque pesquero:

- a) autorizado a enarbolar el pabellón de una Parte contratante que cumpla los requisitos para la inclusión en el Registro ICCAT de buques pesqueros, pero que no esté incluido;
- b) cuando existan motivos razonables para sospechar que el buque pesquero participa, o ha participado, en actividades de pesca IUU o en cualquier otra actividad que contravenga el Convenio o las Recomendaciones de ICCAT;
- c) incluido en la lista de buques que han participado en actividades de pesca IUU adoptada por una Organización regional o subregional de ordenación pesquera, o
- d) a petición de una Parte contratante o de una organización regional o subregional de ordenación pesquera, respaldada por evidencias de la actividad de pesca IUU del buque en cuestión.

Utilización óptima de los recursos de inspección

17 Las Partes contratantes ordenarán a sus buques de inspección que traten de establecer contacto regular con otros buques de inspección que operen en la misma zona con el fin de compartir información sobre avistamientos, inspecciones y otros elementos operativos relacionados con las actividades que llevan a cabo en el marco del Programa.

Buques pesqueros de Partes no contratantes y buques de pabellón indeterminado

18 No obstante los requisitos en cuanto a notificación de la *Recomendación de ICCAT sobre transbordos y avistamiento de barcos* [Rec. 97-11], si una Parte contratante de inspección avista un buque pesquero sin nacionalidad o con pabellón indeterminado realizando actividades de pesca en la zona del Convenio, esta deberá informar inmediatamente de dicho avistamiento al Secretario Ejecutivo, quien

deberá transmitir los informes a todas las Partes contratantes. De un modo coherente con la *Recomendación de ICCAT sobre transbordos y avistamiento de barcos* [Rec. 97-11], cuando haya motivos razonables para sospechar que dicho buque pesquero se dirige a especies de ICCAT y es un buque apátrida, la Parte contratante de inspección podría emprender las acciones apropiadas con arreglo a la legislación internacional.

- 19 De conformidad con el párrafo 4 de la *Recomendación de ICCAT sobre transbordos y avistamiento de barcos* [Rec. 97-11], si un buque de inspección avista un buque de una Parte no contratante que podría estar pescando de un modo que infringe las medidas de conservación y ordenación de ICCAT, informará inmediatamente de dicho avistamiento a las autoridades de la Parte contratante de inspección quien notificará dicho avistamiento al Estado de pabellón del buque pesquero y al Secretario Ejecutivo. El Secretario Ejecutivo transmitirá estos informes a todas las Partes contratantes.
- 20 El buque de inspección deberá, cuando sea viable, informar al patrón del buque avistado de que está operando en la zona del Convenio de ICCAT y de que podría estar pescando de un modo que infringe las medidas de conservación y ordenación adoptadas por ICCAT. Cuando sea viable, la Parte contratante de inspección solicitará permiso al Estado de pabellón del buque pesquero para visitar e inspeccionar el buque pesquero. Se enviará un informe del encuentro y de cualquier inspección resultante al Estado de pabellón del buque pesquero y al Secretario Ejecutivo quien, a su vez, enviará los informes a todas las Partes contratantes.

Deberes del Secretario Ejecutivo

- 21 El Secretario Ejecutivo deberá:
 - a) tras la recepción, distribuir inmediatamente a las Partes contratantes los informes recibidos con arreglo a los párrafos 18, 19 y 20 y
 - b) recopilar, mantener y publicar en la parte protegida del sitio web de ICCAT una lista de los buques incluidos en los informes de acuerdo con los párrafos 18 y 19 y de los encuentros e inspecciones comunicados con arreglo al párrafo 20.

Sección V: Procedimientos de visita e inspección

Realización de las inspecciones

- 22 Un buque de inspección que tenga intención de llevar a cabo la visita e inspección de un buque pesquero autorizado a enarbolar el pabellón de una Parte contratante de conformidad con el Programa deberá:
 - a) tratar de establecer contacto por radio con el buque pesquero mediante el Código de señales internacional adecuado o mediante cualquier otro medio internacionalmente aceptado de alertar al buque;
 - b) identificarse como un buque de inspección comunicando su nombre, número de registro, indicativo internacional de radio y frecuencia de contacto;
 - c) comunicar al buque pesquero su intención de visitar e inspeccionar el buque de conformidad con el Programa, y
 - d) notificarlo a la persona de contacto del buque pesquero a través de sus autoridades y
 - e) enarbolar el banderín o bandera de inspección de ICCAT incluido en el **Addendum 1 al Apéndice 5 al ANEXO 4.5** de forma claramente visible.
- 23 El buque de inspección y los inspectores harán todos los esfuerzos posibles para comunicarse con el patrón del buque pesquero en un idioma que el patrón pueda entender utilizando el cuestionario multilingüe estandarizado mencionado en el párrafo 14 c.

- 24 El número de inspectores asignados a un equipo de inspección por parte de la Parte contratante inspectora será determinado por el oficial al mando del buque de inspección teniendo en cuenta las circunstancias pertinentes. El equipo de inspección debería ser lo más reducido posible para realizar la inspección con seguridad y protección.
- 25 La visita e inspección se llevará a cabo:
- a) de conformidad con las normas, reglamentos, procedimientos y prácticas internacionales generalmente aceptadas relativas a la seguridad de los buques pesqueros y su tripulación y,
 - b) en la medida de lo posible, de una forma que evite:
 - i) la interferencia indebida con la actividad legítima del buque pesquero
 - ii) las acciones que puedan afectar negativamente a la calidad de la captura y
 - iii) el hostigamiento del buque pesquero, sus oficiales o la tripulación.
- 26 Al llevar a cabo una inspección de conformidad con el Programa, los inspectores deberán:
- a) al embarcar, presentar sus credenciales al patrón;
 - b) evitar interferencias con la capacidad del patrón del buque para comunicarse con la Parte contratante del pabellón del buque pesquero;
 - c) inspeccionar y registrar imágenes de la licencia, el arte, el equipo, las instalaciones, el pescado y productos del pescado que se encuentran a bordo, los cuadernos de pesca, los registros y documentos del buque pesquero que sean necesarios para verificar el cumplimiento o establecer cualquier presunta infracción del Convenio y las Recomendaciones de ICCAT;
 - d) recopilar y documentar de forma clara en el informe de inspección cualquier prueba de una infracción del Convenio o las Recomendaciones de ICCAT;
 - e) consignar la inspección y cualquier presunta infracción en el cuaderno de pesca del buque pesquero o, si el cuaderno de pesca del buque es electrónico, entregar un registro escrito de la inspección y de cualquier presunta infracción;
 - f) facilitar al patrón una copia del informe de inspección;
 - g) finalizar la inspección en cuatro horas a menos que se hallen pruebas de una infracción grave, o si se requiere más tiempo para hacer un seguimiento de las operaciones pesqueras en curso y obtener la documentación relacionada entregada por el patrón, y
 - h) excepto en el caso de que existan motivos razonables para creer que el buque pesquero ha cometido una infracción grave y se autoricen otras acciones conforme al párrafo 41, abandonar con rapidez el buque tras haber realizado la inspección.
- 27 Cuando los inspectores tengan motivos razonables para creer que el buque pesquero ha cometido una infracción con respecto al Convenio o a las Recomendaciones de ICCAT, tratarán de avisar, sin demora, a cualquier buque de inspección de la Parte contratante del pabellón del buque pesquero que pueda encontrarse en las inmediaciones.

Uso de la fuerza

- 28 Se evitará el uso de la fuerza salvo cuando y en la medida que sea necesario para garantizar la seguridad de los inspectores y cuando se obstaculice a los inspectores en el cumplimiento de sus funciones. El grado de fuerza empleado no excederá el que razonablemente exijan las circunstancias.
- 29 Los inspectores comunicarán sin demora cualquier incidente que implique el uso de la fuerza a sus autoridades nacionales responsables de la inspección en el mar, quienes deberán avisar a la persona de contacto de la Parte contratante del pabellón del buque pesquero y al Secretario Ejecutivo.

Obligaciones del patrón del buque pesquero

- 30 Cada Parte contratante requerirá al patrón de cada buque pesquero autorizado a enarbolar su pabellón lo siguiente;
- a) cuando se lo indique un buque de inspección que enarbole el banderín o bandera de ICCAT utilizando el código internacional de señales, que acepte y, de conformidad con las buenas prácticas de marinería, facilite la subida a bordo de los inspectores, a menos que el buque esté realizando directamente actividades pesqueras, en cuyo caso, el patrón maniobrará para facilitar el embarque seguro de los inspectores lo antes posible;
 - b) que proporcione una escala de embarque estandarizada que cumpla los requisitos de la Resolución A.889 (21) de la OMI y que se asegure de contar con las medidas de seguridad necesarias para impedir cualquier accidente durante el embarque y respuesta en caso de que se produzca;
 - c) que coopere y ayude en la inspección;
 - d) que facilite la inspección del equipo, la captura, el arte y los documentos que los inspectores consideren necesario para verificar el cumplimiento del Convenio o las Recomendaciones de ICCAT;
 - e) que se asegure de que la tripulación no interpone obstáculos a los inspectores ni interfiere en el desempeño de sus funciones;
 - f) que, en la medida en que lo requieran los inspectores, ponga a su disposición el operador y el equipo de comunicaciones del buque;
 - g) que facilite la comunicación de los inspectores con la tripulación y la Parte contratante del pabellón del buque de inspección;
 - h) que proporcione instalaciones razonables a los inspectores, lo que incluye, cuando sea apropiado, alimentos y alojamiento;
 - i) que adopte las acciones necesarias para preservar la integridad de cualquier precinto colocado por un inspector y de cualquier prueba que permanezca a bordo;
 - j) que cuando el inspector haya realizado entradas en los cuadernos de pesca, facilite al inspector una copia de cada página en la que aparezca dicha entrada y, a petición del inspector, firme cada página para confirmar que es una copia auténtica;
 - k) que se abstenga de reiniciar las actividades pesqueras hasta que los inspectores hayan finalizado la inspección y, en el caso de una infracción grave, hayan reunido las pruebas, y
 - l) que facilite el desembarco de los inspectores en condiciones seguras.

Rechazo de la visita e inspección

- 31 Cuando el patrón de un buque pesquero se niegue a permitir la visita e inspección que se tiene que realizar de conformidad con este Programa, la Parte contratante de inspección deberá notificárselo inmediatamente a la persona de contacto de la Parte contratante del pabellón del buque pesquero y al Secretario Ejecutivo.
- 32 Cuando reciba una notificación de conformidad con el párrafo 31, la Parte contratante del pabellón del buque pesquero deberá:
- a) excepto cuando los procedimientos, prácticas o reglamentos internacionales generalmente aceptados relacionados con la seguridad en el mar hagan que sea necesario retrasar la inspección, ordenar al patrón que acepte la inspección de inmediato y

- b) si el patrón no cumple dichas instrucciones:
 - i) ordenar al patrón que justifique su negativa;
 - ii) cuando proceda, emprender acciones de conformidad con los subpárrafos 40 a. y b. y
 - iii) notificar sin demora las acciones que ha emprendido al Secretario Ejecutivo y a la Parte contratante que realiza la inspección.

Sección VI: Informe de inspección y seguimiento

Informes de inspección

- 33 Cada Parte contratante se asegurará de que sus inspectores:
- a) al finalizar una inspección, cumplimentan un informe de inspección en el formulario presentado en el **Addendum 2 al Apéndice 5 al ANEXO 4.5**;
 - b) firman el informe de inspección en presencia del patrón, quien tendrá oportunidad de añadir o de que se añada al informe cualquier observación;
 - c) solicitan al patrón que firme el informe solo como un acuse de recibo y
 - d) antes de abandonar el barco, entregan una copia del informe de inspección al patrón, haciendo constar cualquier negativa del patrón de acusar recibo del mismo.

Transmisión y difusión de los informes de inspección

- 34 Al finalizar la inspección, la Parte contratante inspectora transmitirá el informe de la inspección, si es posible en los 30 días posteriores a la misma, a la persona de contacto de la Parte contratante del pabellón del buque pesquero y al Secretario Ejecutivo.
- 35 No obstante lo dispuesto en el párrafo 34, cuando los inspectores hayan indicado una infracción en el informe de inspección, la Parte contratante inspectora transmitirá, en los 10 días posteriores a la inspección, una copia del informe de la inspección y todos los documentos de apoyo, imágenes o grabaciones de audio, a la persona de contacto de la Parte contratante del pabellón del buque pesquero y al Secretario Ejecutivo.

Obligaciones del Secretario Ejecutivo

- 36 El Secretario Ejecutivo publicará, sin demora, el informe de inspección en una sección protegida de la página web de ICCAT.

Sección VII: Procedimientos relacionados con las infracciones graves

Infracciones graves

- 37 Cada una de las siguientes infracciones constituye una infracción grave:
- a) pescar sin una licencia, permiso o autorización válidos;
 - b) no mantener registros precisos de datos sobre la captura y datos relacionados con la captura, contraviniendo el Convenio o las Recomendaciones de ICCAT, o comunicar de forma gravemente errónea dichos datos de captura y/o datos relacionados con la captura;
 - c) pescar en un área vedada;

- d) pescar durante una temporada de veda;
- e) capturar o retener especies de forma intencionada infringiendo las Recomendaciones de ICCAT;
- f) superar de forma significativa las cuotas o límites de captura aplicables;
- g) utilizar artes de pesca prohibidos;
- h) falsificar u ocultar intencionadamente las marcas, identidad o registro de un buque pesquero o su arte, o no marcar el arte de pesca;
- i) ocultar, manipular o destruir pruebas relacionadas con una inspección o la investigación de una infracción, lo que incluye romper o manipular las marcas o precintos o acceder a zonas precintadas;
- j) cometer infracciones múltiples que, en su conjunto, constituyan una inobservancia grave del Convenio o las Recomendaciones de ICCAT;
- k) agredir, resistirse a, intimidar, acosar, interferir con, obstaculizar u obstruir o retrasar indebidamente a un inspector u observador en el desempeño de sus tareas;
- l) manipular de forma intencionada o interferir de cualquier manera, lo que incluye inutilizarlo, el sistema de seguimiento por satélite (VMS) del buque pesquero cuando se requiera el VMS con arreglo a las Recomendaciones de ICCAT;
- m) operar un buque pesquero sin VMS, contraviniendo las Recomendaciones de ICCAT;
- n) presentar documentos falsificados o proporcionar información falsa a un inspector para impedir la detección de alguna infracción grave;
- o) pescar con ayuda de aviones de detección contraviniendo las Recomendaciones de ICCAT;
- p) negarse a someterse a una inspección;
- q) transbordar en el mar contraviniendo las Recomendaciones de ICCAT;
- r) operar un buque pesquero sin observador, contraviniendo las Recomendaciones de ICCAT y
- s) cualquier otra infracción identificada como infracción grave en futuras Recomendaciones de ICCAT.

Obligaciones del inspector

- 38 Cada Parte contratante requerirá que, cuando sus inspectores hayan indicado una infracción grave en el informe de inspección, estos:
- a) notifiquen inmediatamente a su autoridad nacional responsable de la inspección en el mar todos los detalles pertinentes;
 - b) emprendan todas las acciones necesarias para garantizar la seguridad y continuidad de las pruebas, lo que incluye, cuando proceda, sellar o marcar la bodega del buque y/o el arte para más inspecciones y
 - c) cuando sea viable, notifiquen la infracción grave y la acción emprendida a cualquier buque de inspección de la Parte contratante del pabellón del buque de pesca que sepan se encuentra en las inmediaciones.

Obligaciones de la Parte contratante inspectora

39 Cuando los inspectores hayan notificado una infracción grave, la Parte contratante inspectora transmitirá inmediatamente una notificación escrita de la infracción grave y una descripción de las pruebas de apoyo a la persona de contacto de la Parte contratante del pabellón del buque pesquero y al Secretario Ejecutivo.

Obligaciones de la Parte contratante del pabellón del buque pesquero

40 Cuando reciba una notificación de conformidad con el párrafo 39, la Parte contratante del pabellón del buque pesquero deberá:

- a) acusar recibo de la notificación sin demora;
- b) requerir al buque pesquero afectado que:
 - i) cese toda actividad pesquera hasta que tenga la seguridad de que la infracción no continuará ni se repetirá y así se lo haya comunicado al patrón;
 - ii) cuando proceda, para realizar una investigación exhaustiva y completa, regrese inmediatamente al puerto o a otra localización que designe para realizar la investigación bajo su autoridad y
 - iii) comunique al Secretario Ejecutivo las medidas adoptadas de conformidad con sus leyes en relación con dicha infracción.

41 La Parte contratante del pabellón del buque pesquero podrá autorizar a la Parte contratante inspectora a realizar cualquier acción de ejecución que pueda especificar con respecto al buque. Asimismo, podrá autorizar a un inspector de otra Parte contratante a subir a bordo del buque o a permanecer en él mientras se dirige a puerto y a participar en la inspección en puerto.

Ausencia de respuesta de la Parte contratante del pabellón

42 Cuando la Parte contratante del pabellón del buque pesquero no emprenda acciones, tal y como requiere el párrafo 40, los inspectores deberán comunicarlo inmediatamente a su autoridad nacional responsable de la inspección en el mar y consignar este hecho el informe de la inspección.

43 La Parte contratante inspectora comunicará al Secretario Ejecutivo la ausencia de respuesta de la Parte contratante del pabellón.

44 La Parte contratante del pabellón deberá, sin demora, facilitar al Secretario Ejecutivo una explicación por escrito de su ausencia de respuesta.

Obligaciones del Secretario Ejecutivo

45 El Secretario Ejecutivo deberá:

- a) al recibirla, publicar cualquier notificación recibida conforme a los párrafos 39 o 42 y cualquier explicación recibida con arreglo al párrafo 44, en la parte protegida del sitio web de ICCAT;
- b) transmitir a la Parte contratante inspectora la justificación recibida conforme al párrafo 44, nada más recibirla y
- c) mantener un registro de las acciones comunicadas por la Parte contratante del pabellón de conformidad con el párrafo 40, publicar dicho registro en la parte protegida del sitio web de ICCAT y remitir la información a la Comisión para su consideración.

Sección VIII: Medidas de ejecución

Cooperación

46 Las Partes contratantes colaborarán para facilitar los procedimientos judiciales o de otro tipo iniciados como resultado de un informe presentado por un inspector de conformidad con el Programa.

Tratamiento nacional

47 Cada Parte contratante deberá:

- a) Sin perjuicio de su legislación nacional, tratar las interferencias de sus buques pesqueros, de sus patrones o tripulación con un inspector o un buque de inspección de otra Parte contratante, de la misma manera que las interferencias con sus propios inspectores dentro de las zonas bajo su jurisdicción nacional y
- b) dar un tratamiento a los informes de las inspecciones realizadas por inspectores de otra Parte contratante coherente con el tratamiento dado a los informes de sus propios inspectores.

Obligaciones de la Parte contratante del pabellón del buque pesquero

48 Una Parte contratante a la que se le haya notificado una infracción cometida por un buque pesquero autorizado a enarbolar su pabellón deberá:

- a) realizar una investigación inmediata y completa, lo que incluye, si procede, inspeccionar físicamente el buque pesquero a la primera oportunidad o autorizar a la Parte contratante inspectora a emprender acciones de ejecución, según proceda, teniendo en cuenta las circunstancias;
- b) cooperar con la Parte contratante que realiza la inspección para recoger las pruebas de forma que se faciliten los procedimientos conforme con su legislación;
- c) si las pruebas lo justifican, emprender acciones judiciales o administrativas, según proceda y
- d) garantizar que cualquier sanción aplicada es lo suficientemente severa como para garantizar el cumplimiento, desalentar futuras infracciones y, en la medida de lo posible, privar a los infractores de los beneficios resultantes de la infracción, lo que incluye entre otras cosas,
 - i) multas,
 - ii) incautación del buque pesquero, de los artes de pesca y/o de las capturas ilegales,
 - iii) suspensión o retirada de la autorización para pescar y
 - iv) reducción o cancelación de cualquier asignación de pesca.
- e) notificar al Secretario Ejecutivo, lo antes posible, las medidas adoptadas de conformidad con este párrafo.

Sección IX: Informe anual de cumplimiento

Informes de las Partes contratantes

49 Cada Parte contratante deberá incluir en su informe anual a la Comisión, para el periodo que finaliza el 30 de septiembre de dicho año, un resumen de:

- a) las actividades de visita e inspección realizadas de acuerdo con el Programa;

- b) las acciones emprendidas en respuesta a infracciones comunicadas cometidas por sus buques pesqueros, lo que incluye cualquier procedimiento de ejecución y las sanciones que podría haber aplicado y
- c) una explicación relacionada con cada infracción comunicada respecto a la cual no se hayan emprendido acciones.

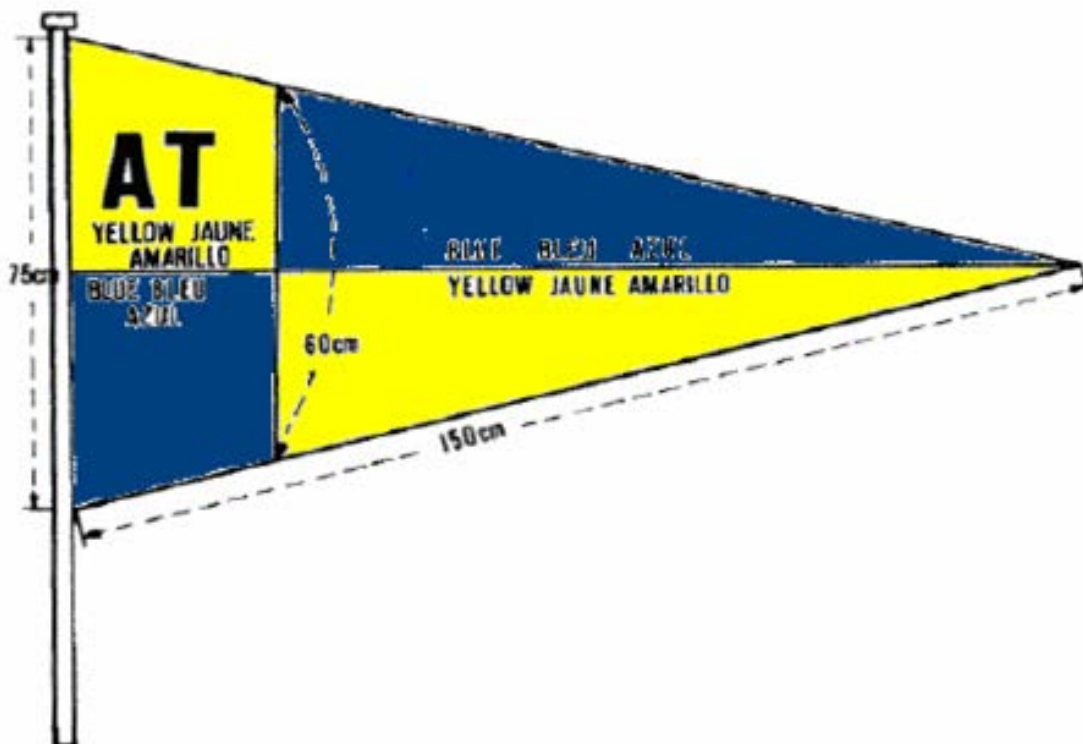
Informe del Secretario Ejecutivo

50 El Secretario Ejecutivo presentará a la Comisión de ICCAT, antes de cada reunión anual, un informe con la descripción de:

- a) las actividades de visita e inspección y las acciones emprendidas al respecto, tal y como las han comunicado las Partes contratantes, para el periodo que finaliza el 30 de septiembre;
- b) los casos en los que el buque pesquero de una Parte contratante ha rechazado la visita e inspección y cualquier acción emprendida por dicha Parte contratante respecto a dicho buque pesquero y
- c) los casos en los que se ha hecho uso de la fuerza, lo que incluye las circunstancias comunicadas para dichos casos.

Addendum 1 al Apéndice 5 al ANEXO 4.5

Banderín de inspección de ICCAT



Addendum 2 al Apéndice 5 al ANEXO 4.5

Formulario ICCAT de informe de visita e inspección en puerto

1. N° de informe de inspección		2. Buque de inspección		
3. Autoridad de inspección				
4. Nombre del inspector principal			ID	
5. Localización de la inspección (establecida por el buque de inspección)		Lat. Long.		
6. Localización de la inspección (establecida por el buque pesquero)		Lat. Long.		
7. Comienzo de la inspección		AAAA	MM	DD HH
8. Final de la inspección		AAAA	MM	DD HH
9. Puerto y fecha de la última escala en puerto			AAAA	MM DD
10. Nombre del buque				
11. Estado del pabellón				
12. Tipo de buque				
13. Indicativo internacional de radio				
14. Identificador del certificado de registro				
15. Identificador OMI del buque (si está disponible)				
16. Identificador externo del buque (si está disponible)				
17. Puerto de registro				
18. Armador(es) del buque y dirección				
19. Propietario(s) efectivo(s) del buque (si se conoce y no es el armador) y dirección				
20. Operador(es) del buque, si no es el armador				
21. Nombre y nacionalidad del patrón del buque:				
22. Nombre y nacionalidad del patrón de pesca:				
23. Agente del buque				
24. VMS		Tipo:		
25. Situación en ICCAT y en otras OROP, lo que incluye cualquier inclusión en listas de buques IUU				
Identificador del buque	OROP	Estatus del Estado del pabellón	Buque incluido en la lista de buques autorizados	Buque incluido en la lista IUU

26. Autorización(es) de pesca pertinente(s)					
<i>Identificador</i>	<i>Expedida por</i>	<i>Validez</i>	<i>Zona(s) de pesca</i>	<i>Especies</i>	<i>Arte</i>
27. Captura retenida a bordo (cantidad)					
<i>Especies</i>	<i>Forma del producto</i>	<i>Zona(s) de captura</i>	<i>Cantidad declarada</i>	<i>Cantidad retenida (basada en la inspección)</i>	
28. Examen del(los) cuaderno(s) de pesca y de otra documentación			<i>Sí</i>	<i>No</i>	<i>Comentarios</i>
29. Cumplimiento del (los) programa(s) de documentación de capturas aplicable(s)			<i>Sí</i>	<i>No</i>	<i>Comentarios</i>
30. Cumplimiento del (los) programa(s) de documento estadístico aplicable(s)			<i>Sí</i>	<i>No</i>	<i>Comentarios</i>
31. Tipo de arte utilizado					
32. Arte examinado		<i>Sí</i>	<i>No</i>	<i>Comentarios</i>	
33. Conclusiones del inspector					
34. Supuesta(s) Infracción(es) constatada(s), incluir referencia al instrumento(s) legal(es) pertinente(s)					

35. Comentarios del patrón
36. Acción emprendida
37. Firma del patrón*
38. Firma del inspector

*La firma del patrón se considera sólo un acuse de recibo de la copia del informe de inspección.

Apéndice 6 al ANEXO 4.5**Proyecto de texto resultante de la actualización y combinación de dos medidas de ICCAT****Nota explicativa***Presentado por el Presidente del GTP*

Durante la última reunión de la Comisión (noviembre de 2015) en el transcurso de los debates sobre la simplificación de las medidas de conservación y ordenación, la Comisión “acordó que la Resolución 94-09 requería ser objeto de enmiendas en el futuro y que podría combinarse con la Recomendación 97-11”. Para avanzar en esta tarea antes de la próxima reunión de la Comisión (noviembre de 2016), se propone el proyecto adjunto para su consideración. Cabe señalar que desde la adopción de estas dos medidas se han producido muchos avances en ICCAT, habiéndose adoptado medidas específicas relacionadas con el transbordo (Rec. 12-06) y con la inspección en puerto (Rec. 12-07), así como medidas específicas de las especies que indican que es necesario que estos textos se apliquen a más especies además de al atún rojo.

Este documento tiene tres partes 1) esta introducción/nota explicativa, 2) los textos combinados con los cambios resaltados y 3) un texto limpio sin cambios marcados para facilitar su lectura.

El proyecto adjunto se basa en la Resolución 94-09, y se han insertado las secciones pertinentes de la Recomendación 97-11. El texto extraído de la Recomendación 97-11 se muestra en cursiva. Mediante el subrayado y tachado se indican las partes en las que el texto ha cambiado con respecto al original.

Se ha omitido el primer párrafo de la Rec. 97-11, ya que desde entonces la Comisión ha adoptado medidas específicas relacionadas con el transbordo, que actualmente están incluidas en la Rec. 12-06. Los párrafos 2 y 3 de la Rec. 97-11 se han combinado en esta revisión, ya que en el original la única diferencia entre las CPC y no CPC es el destino de la información (Comité de cumplimiento para las CPC y otras Partes contratantes para las no CPC). Sin embargo, desde la adopción de la Rec. 11-24, el Comité de cumplimiento tiene la responsabilidad de revisar todas las actividades que puedan menoscabar la eficacia de las medidas de conservación y ordenación de ICCAT.

Se han eliminado los párrafos introductorios de ambas recomendaciones, ya que podría requerirse un texto nuevo. Los delegados también deberían considerar si el texto va a ser una Recomendación o una Resolución. Podría ser necesario revisar la terminología del texto (utilización del “futuro”, para indicar que es vinculante o de “debería” cuando no es vinculante) en función de la decisión que se tome en ese sentido.

Texto eliminado de la Rec. 97-11:

- 1 *Las Partes contratantes se asegurarán de que los buques pesqueros y buques-nodrizas que portan sus banderas sólo reciben trasbordos de especies ICCAT en la mar, de las Partes Contratantes y de Partes, entidades, o entidades pesqueras colaboradoras, tal como quedan definidas en la Resolución de ICCAT sobre cómo convertirse en Parte, entidad o entidad pesquera colaboradora, adoptada por la Comisión [Res. 97-17]*. Estas actividades de trasbordo se comunicarán anualmente a la Comisión.*

* La Resolución 97-17 fue sustituida por la Recomendación 03-20.

94-09: Resolución de ICCAT sobre cumplimiento de las medidas de conservación y ordenación de ICCAT

Actualizada y combinada con

la Rec. 97-11: Recomendación de ICCAT sobre transbordos y avistamiento de barcos

(Propuesta del Presidente del GTP)

RECORDANDO que la Comisión ha tomado varias medidas de conservación y ordenación sobre los túnidos y especies afines en la Zona del Convenio,

TENIENDO EN CUENTA la Recomendación de ICCAT sobre Medidas de Regulación Suplementarias para la Ordenación del Atún Rojo del Océano Atlántico Este, adoptada durante la Decimotercera Reunión Ordinaria de la Comisión en 1993, que prohíbe la captura de atún rojo con barcos de pesca de palangre de grandes pelágicos cuya eslora sea superior a 24 m en el Mediterráneo durante el período 1 de junio a 31 de julio,

OBSERVANDO ADEMÁS, la Recomendación ICCAT sobre la Ordenación de la pesca de Atún Rojo en el Océano Atlántico Norte Central, adoptada durante la Decimotercera Reunión Ordinaria de la Comisión en 1993, que limita la captura de atún rojo en esta zona y prohíbe iniciar una nueva pesquería dirigida al atún rojo durante un período de dos años,

CONSCIENTES de la necesidad de obtener y hacer un seguimiento atento de la cooperación de las Partes no Contratantes respecto a las medidas de conservación y ordenación de ICCAT, para asegurar la efectividad de las recomendaciones de la Comisión,

RECONOCIENDO la necesidad de desarrollar un mecanismo para hacer un seguimiento de las actividades pesqueras de las Partes no Contratantes en la Zona del Convenio, y utilizar todos los recursos posibles basados en la información recolectada, para impedir las actividades pesqueras de las Partes no Contratantes que debiliten las medidas de conservación y ordenación de la Comisión,

RECONOCIENDO ASIMISMO la necesidad de mejorar el cumplimiento por las Partes Contratantes en la Zona del Convenio,

LA COMISIÓN INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN DEL ATÚN ATLÁNTICO (ICCAT)
DEL ATÚN ATLÁNTICO (ICCAT) RESUELVE LO SIGUIENTE:

- 1 Las Partes contratantes y Partes, Entidades o entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (CPC) deberían recopilar cualquier información sobre avistamientos de buques de las CPC y de Partes no contratantes que parece que pescan túnidos y especies afines en la zona del Convenio sin estar inscritos en el Registro ICCAT de buques o de un modo que infringe cualquier medida de conservación y ordenación de ICCAT en vigor. Esta información debería recopilarse mediante sus respectivas operaciones de ejecución y vigilancia en la zona del Convenio. Esta información debería transmitirse sin demora al Secretario Ejecutivo mediante una hoja de información de avistamiento, como la adjunta en el Addendum.
 - a) ~~Grandes palangreros pelágicos de pesca de túnidos, de más de 24 metros de eslora que operen en el Mediterráneo del 1 de junio al 31 de julio,~~
 - ~~b) Barcos que al parecer:
 - i) ~~pesquen atún rojo en el Atlántico norte, sin tener en cuenta la cuota para seguimiento científico en el Atlántico oeste;~~
 - ii) ~~dirijan una pesquería sobre los stocks de atún rojo reproductor en el Golfo de México; o~~
 - ii) ~~pesquen atún rojo en el Atlántico norte central (norte de 40°N, entre 35°W y 45°W) contraviniendo la pertinente recomendación de la Comisión)~~
 - iv) ~~pesquen atún rojo y especies afines contraviniendo las Recomendaciones pertinentes de la Comisión, otras que i, ii y iii.~~~~

- 2 Las Partes contratantes deberían instar a sus respectivos pescadores que operan en la zona del Convenio a recopilar la información sobre los buques que se menciona en el párrafo 1.
- 3 Cuando se aviste un buque tal como se describe en el párrafo 1, y éste:
 - a) ~~enarbole el pabellón de una Parte contratante o Parte, Entidad o Entidad pesquera no contratante colaboradora o Parte no contratante que pueda ser identificado, cualquier observación hecha por un barco o avión de una Parte Contratante, de barcos de Partes Contratantes y pueda estar pescando contraviniendo las medidas de conservación de ICCAT, se comunicará de inmediato a las autoridades pertinentes del Estado de pabellón que efectúa la observación. Esa Parte contratante lo notificará entonces de inmediato a las autoridades pertinentes del Estado de pabellón del buque que se encuentra pescando y al Secretario Ejecutivo que transmitirá tras recibir la información de la Parte Contratante que haya avistado el barco, si demora la información a la Parte contratante pertinente, que inmediatamente emprenderá las acciones adecuadas con respecto al buque en cuestión. Tal Parte Contratante informará prontamente a la Comisión sobre las acciones tomadas. Tanto la Parte contratante que efectúa la observación como la Parte contratante cuyos buques pesqueros hayan sido avistados facilitarán la información pertinente, lo que incluye información sobre acciones emprendidas con respecto al buque, a la Secretaría de ICCAT que remitirá dicha información al Comité de Cumplimiento para su revisión.~~
 - b) ~~porte la bandera de una Parte no Contratante, el Secretario Ejecutivo deberá, tras recibir la información de la Parte Contratante que haya avistado el barco, transmitir inmediatamente la información a la Parte no Contratante pertinente, y le pedirá que tome oportunas y prontas acciones para asegurar que no quedará mermada la efectividad de los programas de conservación de ICCAT, e informará a la Comisión de los resultados de tal acción. El Secretario Ejecutivo recopilará la información y la transmitirá a la Comisión.~~
 - b) ~~enarbole un pabellón que no pueda identificarse, el Secretario Ejecutivo recopilará la información recibida de las Partes Contratantes que hayan avistado tales barcos y la transmitirá a la Comisión. Todos los avistamientos de buques que aparentemente no tengan nacionalidad (apátridas), que pudiesen estar pescando especies ICCAT, se comunicarán de inmediato a las autoridades pertinentes de la Parte contratante a la cual pertenezca el barco o avión que efectuó el avistamiento. Cuando existan motivos razonables para sospechar que un buque pesquero que dirige su pesca a las especies ICCAT en alta mar es apátrida, una Parte contratante podrá abordarlo y efectuar una inspección. Cuando la evidencia lo justifique, la Parte contratante podrá emprender las acciones adecuadas de acuerdo con el derecho internacional. Cualquier Parte contratante que reciba esta información de avistamiento, o emprenda una acción con respecto a un buque pesquero apátrida, lo notificará de inmediato a la Secretaría de ICCAT, quien, a su vez, lo hará a las demás Partes contratantes. Además, se insta a las Partes contratantes a que establezcan puntos de contacto para facilitar la cooperación y otras acciones pertinentes.~~
- 4 Se exhorta a las autoridades correspondientes de las Partes contratantes a que, con el consentimiento del patrón, suban a bordo y obtengan información sobre buques de pesca pelágica de Partes no contratantes que pesquen en la zona del Convenio. La información obtenida durante esas visitas de cortesía será recopilada y transmitida a la Comisión.
- 5 Cualquier Parte contratante en cuyos puertos entren buques que capturen o transporten túnidos, atún rojo y las Partes contratantes que dispongan de puertos identificados en el Documento Estadístico ICCAT para el Atún Rojo como puntos de exportación de atún rojo, harán todas las gestiones necesarias para obtener deberían recopilar siguiente la información requerida por el formulario de inspección en puerto (incluido en la Rec. 12-07) sobre los buques atuneros de Partes no Contratantes en sus puertos (a este fin deberá utilizarse la hoja de información de avistamiento adjunta), y transmitir la información recopilada a la Comisión.
 - a) ~~Tipo y Nombre del Barco~~
 - b) ~~Bandera y Puerto de Registro~~
 - c) ~~Indicativo internacional de radio~~
 - d) ~~Número de Registro~~

- ~~e) Eslora y Tonelaje Bruto~~
- ~~f) Descripción del Arte de Pesca (por ejemplo, tipo, cantidad)~~
- ~~g) Nacionalidad del Capitán y de la tripulación a bordo~~
- ~~h) Fechas de Entrada y Salida~~
- ~~i) Actividades en el puerto (avituallamiento, descarga, transbordo, etc.)~~
- ~~j) Otra información relevante~~

~~6) Tal Parte Contratante deberá hacer todo el esfuerzo necesario para fotografiar los barcos y obtener la siguiente información por medio de entrevistas con los patronos, oficiales o la tripulación:~~

- ~~a) Nombre y Dirección del Armador~~
- ~~b) Nombre y Dirección del Operador~~
- ~~c) Cantidad de la captura, desembarque o transbordo por especies~~
- ~~d) Área, Especie objetivo y Período de Captura~~

~~7) Cada Parte contratante deberá hacer todo lo necesario para asegurarse de que el atún rojo los túnidos y especies afines capturados por sus buques ~~y descrito en cada Documento Estadístico~~ no han sido capturados contraviniendo las medidas de conservación y ordenación de la Comisión.~~

~~8) Cada Parte contratante debería tomar las medidas necesarias para disuadir, de acuerdo con su ley, a sus nacionales de que se asocien con actividades de Partes no contratantes que menoscaben la eficacia de las medidas de conservación y ordenación de ICCAT.~~

~~9) Las Partes Contratantes deberían examinar el Esquema ICCAT de Inspección en Puerto con el objetivo de desarrollar un esquema efectivo de puesta en vigor, con vistas a intensificar el cumplimiento de las Recomendaciones de ICCAT.~~

~~10) El Secretario Ejecutivo transmitirá esta Resolución a todas las Partes no Contratantes, y les pedirá que cooperen con la Comisión para conseguir una implementación efectiva de esta Resolución.~~

Addendum al Apéndice 6 al ANEXO 4.5

HOJA DE INFORMACIÓN DE AVISTAMIENTO DE BARCOS				
1. Fecha de avistamiento: Mes Día Año				
2. Posición del barco avistado:				
— En la mar:		Latitud	Longitud	
En puerto:		Nombre del puerto	País	
3. Nombre del buque avistado:				
4. País de pabellón:				
5. Puerto (y país) de registro:				
6. Tipo de buque:				
7. Indicativo internacional de radio:				
8. Número de Registro:				
9. Eslora total estimada y tonelaje bruto: m t <u>TB</u>				
10. Descripción del arte de pesca:				
Tipo:		Cantidad estimada (unidades)		
11. Nacionalidad del patrón:		Oficial:	Tripulación:	
12. Situación del buque cuando fue avistado en la mar (poner una marca):				
Pescando		Navegando	A la deriva	Transbordando Otra
13. Tipo de actividad del buque cuando fue avistado en la mar (por favor, <u>describir</u> marcar):				
1) Grandes palangreros pelágicos de pesca de túnidos, de más de 24 m de eslora operando en el Mediterráneo del 1 de junio al 31 de julio.				
— 2) Barcos dedicados, o posiblemente dedicados, a la pesca de atún rojo contraviniendo la cuota establecida por la Comisión a fines de seguimiento científico en el Atlántico oeste.				
— 3) Barcos dedicados, o posiblemente dedicados, a la pesca dirigida a los stocks reproductores de atún rojo en el Golfo de México.				
— 4) Barcos dedicados, o posiblemente dedicados, a la pesca de atún rojo contraviniendo la regulación de la Comisión en el Atlántico norte central (norte de 40°N, entre 35°W y 45°W).				
— 5) Barcos dedicados, o posiblemente dedicados, a la pesca de atún rojo contraviniendo la regulación de la Comisión, diferentes a los de los párrafos anteriores (especificar)				
14. Fecha de entrada y salida (avistamiento sólo en el puerto)				
— Entrada:		Mes Día Año	Salida: Mes Día Año	
15. Actividades en el puerto (avistamiento sólo en el puerto) (poner una marca):				
— Avituallar:		Descargar:	Transbordar:	Otros (especificar):
16. Otro tipo de información pertinente:				

<p>NOTA: LOS SIGUIENTES APARTADOS SE DESTINAN A BARCOS DE PARTES NO CONTRATANTES QUE HAN SIDO AVISTADOS SOLO EN EL PUERTO. Se deben cumplimentar cuando la información se obtiene entrevistando al patrón del barco, a los oficiales y/o tripulación:</p>								
<p>-17. Nombre y dirección del armador:</p>								
<p>-18. Nombre y dirección del operador:</p>								
<p>-19. Cifra estimada de la captura, desembarque o transbordo (si es posible, por especies) en toneladas métricas (t):</p> <table style="width: 100%; border: none;"> <tr> <td style="border: none;">— TOTAL...t</td> <td style="border: none;">— ATÚN ROJO...t</td> <td style="border: none;">— PATUDO...t</td> <td style="border: none;">— RABIL...t</td> </tr> <tr> <td style="border: none;">— ATÚN BLANCO...t</td> <td style="border: none;">— PEZ ESPADA...t</td> <td style="border: none;">— MARLINES...t</td> <td style="border: none;">— OTROS...t</td> </tr> </table>	— TOTAL...t	— ATÚN ROJO...t	— PATUDO...t	— RABIL...t	— ATÚN BLANCO...t	— PEZ ESPADA...t	— MARLINES...t	— OTROS...t
— TOTAL...t	— ATÚN ROJO...t	— PATUDO...t	— RABIL...t					
— ATÚN BLANCO...t	— PEZ ESPADA...t	— MARLINES...t	— OTROS...t					
<p>-20. Zona de pesca, Especie objetivo y Período de pesca:</p> <p>— Zona de pesca: _____ Especie objetivo: _____ Período de pesca: De: _____ a: _____</p>								
<p>-21. Otra información:</p>								
<p>LA INFORMACIÓN ARRIBA CONSIGNADA FUE RECOGIDA POR:</p> <p>NOMBRE DEL FUNCIONARIO: _____ CARGO: _____</p> <p>NOMBRE DEL BUQUE: _____ AVIÓN: _____ O PUERTO: _____</p> <p>FECHA: (Mes) _____ (Día) _____ (Año) _____</p> <p>FIRMA: _____</p>								

Proyecto de texto resultante de la actualización y combinación de dos medidas de ICCAT
(Igual que el anterior pero sin marcar cambios)

94-9: Resolución de ICCAT sobre cumplimiento de las medidas de conservación y ordenación de ICCAT

Actualizada y combinada con

la Rec. 97-11: Recomendación de ICCAT sobre transbordos y avistamiento de barcos

(Propuesta del Presidente del GTP)

- 1 Las Partes contratantes y Partes, Entidades o entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (CPC) deberían recopilar cualquier información sobre avistamientos de buques de las CPC y de Partes no contratantes que parece que pescan túnidos y especies afines en la zona del Convenio sin estar inscritos en el Registro ICCAT de buques o de un modo que infringe cualquier medida de conservación y ordenación de ICCAT en vigor. Esta información debería recopilarse mediante sus respectivas operaciones de ejecución y vigilancia en la zona del Convenio. Esta información debería transmitirse sin demora al Secretario Ejecutivo mediante una hoja de información de avistamiento, como la adjunta en el Addendum.
- 2 Las Partes contratantes deberían instar a sus respectivos pescadores que operan en la zona del Convenio a recopilar la información sobre los buques que se menciona en el párrafo 1.
- 3 Cuando se aviste un buque tal como se describe en el párrafo 1, y éste:
 - a) enarbore el pabellón de una Parte contratante o Parte, Entidad o Entidad pesquera no contratante colaboradora o Parte no contratante que pueda ser identificado y pueda estar pescando de un modo que infringe las medidas de conservación de ICCAT, se comunicará esto de inmediato a las autoridades pertinentes del Estado de pabellón que efectúa la observación. Esa Parte contratante lo notificará entonces de inmediato a las autoridades pertinentes del Estado de pabellón del buque que se encuentra pescando y al Secretario Ejecutivo que transmitirá sin demora la información a la Parte contratante pertinente, que inmediatamente emprenderá las acciones adecuadas con respecto al buque en cuestión. Tanto la Parte contratante que efectúa la observación como la Parte contratante cuyos buques pesqueros hayan sido avistados facilitarán la información pertinente, lo que incluye información sobre acciones emprendidas con respecto al buque, a la Secretaría de ICCAT que remitirá dicha información al Comité de Cumplimiento para su revisión.
 - b) enarbore un pabellón que no pueda identificarse. Todos los avistamientos de buques que aparentemente no tengan nacionalidad (apátridas), que pudiesen estar pescando especies ICCAT, se comunicarán de inmediato a las autoridades pertinentes de la Parte contratante a la cual pertenezca el barco o avión que efectuó el avistamiento. Cuando existan motivos razonables para sospechar que un buque pesquero que dirige su pesca a las especies ICCAT en alta mar es apátrida, una Parte contratante podrá abordarlo y efectuar una inspección. Cuando la evidencia lo justifique, la Parte contratante podrá emprender las acciones adecuadas de acuerdo con el derecho internacional. Cualquier Parte contratante que reciba esta información de avistamiento, o emprenda una acción con respecto a un buque pesquero apátrida, lo notificará de inmediato a la Secretaría de ICCAT, quien, a su vez, lo hará a las demás Partes contratantes. Además, se insta a las Partes contratantes a que establezcan puntos de contacto para facilitar la cooperación y otras acciones pertinentes.
- 4 Se exhorta a las autoridades correspondientes de las Partes contratantes a que, con el consentimiento del patrón, suban a bordo y obtengan información sobre buques de pesca pelágica de Partes no contratantes que pesquen en la zona del Convenio. La información obtenida durante esas visitas de cortesía será recopilada y transmitida a la Comisión.
- 5 Cualquier Parte contratante en cuyos puertos entren buques que capturen o transporten túnidos debería recopilar la información requerida por el formulario de inspección en puerto (incluido en la Rec. 12-07) sobre los buques en sus puertos y transmitir la información recopilada a la Comisión.

- 6 Cada Parte contratante deberá hacer todo lo necesario para asegurarse de que los túnidos y especies afines capturados por sus buques no han sido capturados contraviniendo las medidas de conservación y ordenación de la Comisión.
- 7 Cada Parte contratante debería tomar las medidas necesarias para disuadir, de acuerdo con su ley, a sus nacionales de que se asocien con actividades de Partes no contratantes que menoscaben la eficacia de las medidas de conservación y ordenación de ICCAT.

Addendum al Apéndice 6 al ANEXO 4.5

HOJA DE INFORMACIÓN DE AVISTAMIENTO DE BARCOS				
1. Fecha de avistamiento: Mes Día Año				
2. Posición del barco avistado: Latitud Longitud				
3. Nombre del buque avistado:				
4. País de pabellón:				
5. Puerto (y país) de registro:				
6. Tipo de buque:				
7. Indicativo internacional de radio:				
8. Número de Registro:				
9. Eslora total estimada y tonelaje bruto: m TB				
10. Descripción del arte de pesca: Tipo: Cantidad estimada (unidades)				
11. Nacionalidad del patrón: Oficial: Tripulación:				
12. Situación del buque cuando fue avistado en la mar (poner una marca): Pescando Navegando A la deriva Transbordando Otra				
13. Tipo de actividad del buque cuando fue avistado en la mar (por favor, describir):				
14. Otro tipo de información pertinente:				
LA INFORMACIÓN ARRIBA CONSIGNADA FUE RECOGIDA POR:				
NOMBRE DEL FUNCIONARIO:		CARGO:		
NOMBRE DEL BUQUE:		AVIÓN:		FECHA: (Mes) (Día) (Año)
FIRMA:				

Nota informativa sobre la implementación de las Recomendaciones 12-07 y 14-08 adoptadas sobre medidas ICCAT de inspección en puerto

Creación de capacidad para la inspección en puerto

Secretaría de ICCAT

En 2012, ICCAT adoptó la *Recomendación de ICCAT sobre un sistema ICCAT para unas normas mínimas para la inspección en puerto* [Rec. 12-07] y, en 2014, adoptó una Recomendación para respaldar la implementación efectiva de ésta [Rec. 14-08]. Además, el Acuerdo de FAO sobre medidas del Estado rector del puerto entró en vigor el 5 de junio de 2016.

En la reunión de la Comisión de 2015, “en relación con la inspección en puerto, el Presidente del GTP concluyó que las CPC deberían expresar sus necesidades de creación de capacidad ante la Secretaría. La Comisión manifestó su acuerdo con esta sugerencia, e indicó que la Secretaría debería investigar las posibilidades del desarrollo de formación en línea con las necesidades indicadas, aunque se reconoció que la formación no era el único impedimento para la plena implementación de las medidas de ICCAT sobre inspección en puerto.

A través de la Circular ICCAT #2583/2016 la Secretaría reiteró su solicitud de información para poder implementar la Rec. 14-08. En respuesta a esta solicitud, Noruega aportó una contribución al Fondo de seguimiento, control y vigilancia (MCSF) y Surinam reiteró su petición de asistencia técnica. Surinam no requiere asistencia financiera, y estaría dispuesta a pagar por la formación, pero, hasta la fecha, ninguna CPC ha ofrecido asistencia bilateral a este efecto. Si alguna CPC quiere ayudar, la Secretaría estaría encantada de facilitar los contactos. Angola respondió a la Circular solicitando asistencia para establecer un programa de muestreo biológico para los túnidos costeros de las pesquerías artesanales. La Secretaría considerará la solicitud de Angola en el marco de otros fondos para la creación de capacidad y recopilación de datos, ya que, a priori, esta solicitud no parece estar encuadrada en las disposiciones de la 12-07. No se han recibido más respuestas a la Circular mencionada.

Para avanzar en esta cuestión la Secretaría quisiera recibir:

- 1) orientaciones adicionales sobre la necesidad de un Manual y un curso de formación;
- 2) más información sobre los requisitos de las CPC en desarrollo relacionados con este tema;
- 3) si se requieren dicho manual y curso, algunas aportaciones (orientaciones sobre el contenido y materiales para el curso);
- 4) la aprobación de la Comisión para solicitar propuestas para el desarrollo del Manual y del curso de formación;
- 5) orientaciones sobre el modo de implementar la formación cuando ya se haya desarrollado el punto 3 (mediante contratos externos o con expertos de las CPC);
- 6) aunque ya se dispone de financiación para el manual/curso procedente de los fondos aprobados, orientaciones sobre la financiación de cualquier curso de formación futuro.

Se adjunta un breve resumen del posible contenido, basado en programa de formación de la IOTC. Se requerirán aportaciones de las CPC para finalizarlo antes de publicar una convocatoria de ofertas para su desarrollo. El material existente en fuentes actualmente disponibles se indica entre corchetes. Se ruega a cualquier CPC que quiera realizar comentarios sobre el proyecto y/o que pueda proporcionar contenidos adicionales que se ponga en contacto con la Secretaría. Si los comentarios se reciben con tiempo suficiente, podría presentarse un proyecto revisado a la Comisión en noviembre, para debatir los puntos mencionados.

Proyecto de contenidos del Manual de inspección en puerto basado en el curso de la IOTC

Organización y papel de ICCAT

La Comisión

Funciones y responsabilidades

Miembros y estructura

Las Subcomisiones

El Comité Permanente de Investigación y Estadísticas (SCRS)

El Comité de Cumplimiento (COC)

El Comité permanente de finanzas y administración (STACFAD)

El Grupo de trabajo Permanente para la mejora de las estadísticas y normas de conservación de ICCAT (GTP)

Otros

Responsabilidades de ordenación y observancia de las medidas

[Si se requiere, se puede adaptar el Capítulo 1.1 posiblemente la información sea la misma]

Visión general de la pesquería de túnidos del océano Atlántico

Recursos atuneros

[Especies principales - Manual de ICCAT y Manual de formación del ROP-transbordo]

Las pesquerías

Palangre

Cerco

Barcos de cebo vivo (caña y línea)

Otros artes de pesca

Red de enmalle

Buques con artes alternativos

[Capítulo 3 del Manual de ICCAT, posiblemente la información sea la misma]

Buques de transporte

[Puede ser necesaria alguna información que no está incluida actualmente en el Manual ICCAT]

Actividades de puerto

El flujo de las capturas de túnidos: transbordo en puerto en contraposición con transbordo en el mar

Puertos que respaldan la pesquería de túnidos del océano Atlántico

Actividades en puertos

Medidas del Estado rector del puerto

Instrumentos internacionales

Desarrollo histórico e instrumentos internacionales

Acuerdo de cumplimiento de FAO (1993)

Acuerdo de NU sobre poblaciones de peces (1995)

Plan de Acción Internacional para prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada de la FAO (2001)

Modelo de Sistema de la FAO sobre las medidas del Estado rector del puerto (2005).

Acuerdo de la FAO sobre medidas del Estado rector del puerto (2009)

[Quizá no sea necesario]

Recomendación de ICCAT sobre medidas del Estado rector del puerto

Responsabilidades del Estado rector del puerto
Responsabilidades del Estado de pabellón
Responsabilidades del armador, operador o agente
Responsabilidades de la Secretaría de ICCAT
[Utilizar la Rec. 12-07 como referencia]

PARTE 2

Nombramiento y formación de inspectores

Ética y confidencialidad de la información
Conducta profesional
Uniformes y apariencia externa

Procedimientos para la implementación de las medidas ICCAT del Estado rector del puerto

Confidencialidad de la información
Salubridad y seguridad a bordo
Ropa de protección
Prácticas de trabajo seguras
Procedimiento para entrar en recintos cerrados
Identificación de peces y productos [hay alguna información en el manual del ROP, pero sería necesario ampliarla]
Conservación y transformación de los peces a bordo
Factores de conversión [disponibles en la página web de ICCAT]

Atribuciones de los inspectores pesqueros

Recoger pruebas y emprender acciones pertinentes
Entrevistar y comunicarse con peritos

Solicitud previa de entrada en puerto del buque

Evaluación de la solicitud de entrada en puerto del buque
Proceso de evaluación de riesgos
Procedimientos para evaluar la solicitud de entrada en puerto del buque
Guía para completar el formulario "lista de comprobación, evaluar la solicitud previa de entrada en puerto"
Reunión informativa previa a la inspección.

Procedimientos operativos estándar - inspección a bordo del buque pesquero

Proceso previo a la subida a bordo [extraído del manual de formación del ROP]
Selección del buque pesquero y evaluación de riesgo
Preparación para subir a bordo
Inspección a bordo - Procedimientos operativos estándar

Sistema de seguimiento de buques

Funciones y tipos de VMS - Guía de identificación de VMS [utilizar la guía de ROP transbordo]
Medios utilizados por los operadores de los buques para falsificar los datos VMS que podrían ser utilizados por un buque que realiza actividades de pesca IUU.
Inspección a bordo del VMS

Requisitos de inspección del Estado rector del puerto

Inspección del Estado rector del puerto - Procedimientos operativos estándar

Seguimiento de la descarga y transbordos en puerto
Preparación y planificación de las operaciones de descarga
Descarga desde un palangrero atunero a tierra o transbordo a un buque de transporte.
Descarga desde los cerqueros
[Utilizar el Anexo 2 del Manual de ICCAT]

Descarga desde buques de transporte
[Utilizar el Manual del ROP transbordo?]

Formularios de muestreo

[basados en ST10-PortSamp para túnidos tropicales/ adaptarlo para otras pesquerías]

Procedimientos posteriores e intercambio de información

Comunicación de los resultados de la inspección

Acciones del Estado rector del puerto tras la inspección y pruebas de pesca IUU

Responsabilidades de seguimiento del Estado del pabellón.

Procedimientos para la implementación de las medidas ICCAT del Estado rector del puerto

Sistemas de información sobre las medidas del Estado rector del puerto

Apéndice I: Rec. 12-07 de ICCAT

Apéndice II: Diseño y especificaciones de artes de pesca que pueden encontrarse en la región del océano Atlántico

Apéndice III: Latitud y longitud

Apéndice IV: Formulario - Solicitud previa de entrada en puerto (tal y como fue adoptado por la Comisión)

Apéndice V: Descripciones de los campos de datos y guía para cumplimentar el formulario de solicitud previa de entrada en puerto

Apéndice VI: Lista de comprobación - evaluar la solicitud previa de entrada en puerto

Apéndice VII: Notificación al buque pesquero tras una solicitud de entrada en puerto

Apéndice VIII: Solicitud de información adicional tras una solicitud de entrada en puerto.

Apéndice IX: Descripciones de los campos de datos y guía para cumplimentar el formulario de solicitud previa de entrada en puerto

Apéndice X: *Formulario de informe de inspección en puerto ICCAT (B) [no hay un formulario estándar en ICCAT]*

Apéndice XI: *Descripciones de campos de datos y orientaciones para completar los formularios de seguimiento del desembarque [no hay un formulario estándar en ICCAT]*

Apéndice XII: Solicitud de información adicional tras la inspección en puerto.

Apéndice XIII: Códigos de países, artes de pesca, buques pesqueros y especies ICCAT [disponible en la página web de ICCAT]

Abreviaturas y acrónimos

[se basarán en el contenido final]

4.6 INFORME DE LA SEGUNDA REUNIÓN INTERSESIONES DE LA SUBCOMISIÓN 2 (Sapporo, Japón, 20-21 de julio de 2016)

1. Apertura de la reunión

El Presidente de la Subcomisión 2, Sr. Masanori Miyahara (Japón) inauguró la reunión y deseo la bienvenida a los delegados a esta reunión intersesiones de la Subcomisión 2.

2. Designación del relator

La Sra. Rachel O'Malley (Estados Unidos) fue designada relatora.

3. Adopción del orden del día y disposiciones para la reunión

Japón solicitó tiempo para que el Dr. Kotaro Yokawa expusiera dos presentaciones que reflejaban sus puntos de vista sobre la evaluación de atún blanco del norte y sobre la evaluación de estrategia de ordenación (MSE) de atún blanco. La UE manifestó su intención de presentar un documento en el que se solicitaban aclaraciones sobre cuestiones relacionadas con las operaciones de introducción en jaulas de atún rojo del Mediterráneo/Atlántico bajo el punto "Otros asuntos". Estados Unidos solicitó a la Secretaría que facilitase una actualización de las actividades del Grupo de trabajo de Kobe sobre MSE, bajo el punto "Otros asuntos". El orden del día fue adoptado con dichos añadidos y se adjunta como **Apéndice 1 al ANEXO 4.6**.

El Secretario Ejecutivo presentó a las Partes contratantes presentes en la reunión. Los miembros de la Subcomisión 2 que asistieron a la reunión fueron: Argelia, Belice, Brasil, Canadá, China (RP), Unión Europea, Japón, República de Corea, Túnez y Estados Unidos. También asistieron otras Partes contratantes: Gabón, Guinea (Rep.), Senegal y Côte d'Ivoire. El Secretario Ejecutivo presentó también a Taipei Chino que asistió a la reunión en calidad de Parte, Entidad o Entidad pesquera no contratante colaboradora. Ecology Action Center, International Sustainable Seafood Foundation (ISSF) y The Pew Charitable Trusts participaron en calidad de observadores. La lista de participantes se adjunta como **Apéndice 2 al ANEXO 4.6**.

4. Consideración del informe de la reunión de ICCAT de 2016 de evaluación de los stocks de atún blanco del Atlántico norte y sur

El Presidente del Grupo de especies de atún blanco del Comité Permanente de Estadísticas e Investigación (SCRS), Dr. Haritz Arrizabalaga, expuso una presentación sobre métodos y resultados de las evaluaciones de los stocks de atún blanco del norte y del sur de mayo de 2016. Esta presentación incluía una visión general de la biología, indicadores de la pesquería, estado del stock, perspectivas, recomendaciones de ordenación y recomendaciones sobre investigación y estadísticas. Constató que el SCRS no había revisado todavía el informe y que las recomendaciones de ordenación finales se facilitarán a la Comisión este otoño.

El Dr. Kotaro Yokawa (Japón) expuso una presentación titulada " Una propuesta para una ordenación más fluida, segura y rápida del atún blanco del Atlántico: lecciones de la evaluación de atún blanco del norte ", que resumió del siguiente modo. La evaluación de stock de atún blanco del Atlántico norte realizada en mayo de 2016 mostraba un fuerte patrón retrospectivo, y se vio también afectada en gran medida por las CPUE utilizadas en el análisis. Una de las razones principales es el reciente pico de CPUE, que se debe a las fuertes clases de edad, que ha aparecido en años recientes y con diferentes magnitudes. En el Atlántico norte, cada flota cubre una parte del stock y las diferentes CPUE representan diferentes grupos de edad que reaccionan de modos diferentes a las clases de edad. En estas condiciones, utilizar un análisis de modelo de producción podría plantear graves problemas. Además, el retraso en la presentación de las CPUE y la escasez de datos de Tarea II agravan este problema. En opinión del Dr. Yokawa debería volver a realizarse una evaluación de stock a escala total con datos y CPUE mejorados y después debería probarse el rendimiento de la estrategia de ordenación utilizando los datos reales.

El Dr. David Die, Presidente del SCRS, constató que esta presentación representa un punto de vista, pero que había otros puntos de vista en el grupo de especies de atún blanco. Explicó que las cuestiones asociadas

con la evaluación de stock deberían debatirse y se debatirán en profundidad en el SCRS siguiendo el proceso habitual.

El Dr. Die expuso una presentación sobre los avances en la MSE en ICCAT. Comparó el proceso de ordenación actual de ICCAT con el previsto en el marco de la aplicación de las normas de control de la captura (HCR) y de la MSE. Recordó a la Subcomisión que el proceso comenzó en 2011, en la Segunda reunión sobre el futuro de ICCAT, y que había proseguido durante los debates de las reuniones de 2013 de evaluación de atún blanco del SRS y del Grupo de trabajo de métodos de evaluación de stock, y con la adopción de las Recs. 15-04 y 15-07 por la Comisión. El Dr. Die revisó las fases básicas de una MSE y definió los papeles respectivos de la Comisión y del SCRS en el proceso.

Con la aplicación de la HCR/MSE habrá algunos cambios en el modo en que el SCRS realiza las evaluaciones y proporciona asesoramiento. Seguirá habiendo actualizaciones anuales de la información. Las evaluaciones de stock se realizarían cada 5-10 años, y los objetivos de la evaluación se ampliarán para incluir una revisión de la HCR. Cada 1-3 años ICCAT utilizaría una estrategia de ordenación para interpretar el estado del stock y el resultado será una recomendación acordada previamente y muy específica sobre el TAC. Este nuevo sistema tiene muchas ventajas, como aligerar parte de la presión que suponen las evaluaciones de stock frecuentes, con lo que habría más tiempo para que la investigación estratégica respalde la evaluación y una vía más predecible para las recomendaciones de ordenación.

El Dr. Die resaltó que es un proceso en curso e iterativo. Habrá un conjunto de resultados científicos mediante simulaciones, pero también será necesario establecer un diálogo regular entre gestores y científicos, que, en última instancia, se traducirá en el desarrollo de una estrategia de ordenación que incluya HCR. Una estrategia de ordenación está compuesta por los siguientes elementos: recopilación de datos, indicadores del estado del stock y la HCR. También explicó que la HCR determina las acciones que emprenderá la Comisión en función del estado del stock. Puede tratarse de una simple proporción de un punto de referencia definido o podría ser algo más complejo.

El SCRS probará el rendimiento de estrategias de ordenación, que incluyen HCR alternativas, mediante un modelo operativo que proporcione la mejor descripción de cómo funcionan las simulaciones. Las incertidumbres pueden tenerse en cuenta en las simulaciones. El SCRS evalúa las HCR posibles en función de los indicadores de rendimiento determinados por la Comisión, que se corresponden con los objetivos de ordenación del stock. Basándose en los resultados de estos análisis, la Comisión selecciona una HCR, se implementa el total admisible de capturas (TAC) y las CPC siguen comunicando los datos. La Comisión es la que tiene que decidir si la HCR funciona adecuadamente en términos de conseguir un equilibrio entre los múltiples objetivos de ordenación.

El Dr. Die presentó un resumen del trabajo MSE de atún blanco del norte realizado por el Dr. Gorke Merino et al. Este trabajo se emprendió con financiación de la UE y con el respaldo de la Secretaría, tal y como se describe en el documento SCRS/2016/015. Los autores realizaron un conjunto completo de simulaciones en el que se evaluaron múltiples HCR basándose en la combinación de diferentes valores para B_{umbral} , $F_{objetivo}$ y $B_{límite}$ de $0,4B_{RMS}$.

Puede utilizarse un diagrama de frontera de Pareto para ilustrar las ventajas e inconvenientes de los dos indicadores de rendimiento (por ejemplo, captura media y probabilidad de que el stock se halle en la zona verde). La zona de no viabilidad del gráfico muestra que no es posible conseguir ambos objetivos de ordenación con una elevada certidumbre de forma simultánea. Pero la HCR tiene mejores resultados cuando está lo más cerca posible de la frontera. Una limitación del diagrama de Pareto es que solo puede presentar resultados de dos indicadores de rendimiento al mismo tiempo. Los gráficos de araña son otra alternativa para representar análisis de cómo pueden conseguirse múltiples indicadores del rendimiento. Al acercarse al borde del gráfico de araña, la HCR está más cerca de alcanzar múltiples objetivos de ordenación.

El Dr. Die presentó un resumen de los siguientes pasos. Resaltó que el trabajo científico que puede realizarse desde ahora hasta la reunión del SCRS es limitado y depende de la financiación adicional. Sin embargo, explicó que las complicaciones en la evaluación de stock no impiden que se siga progresando en los trabajos sobre MSE. Para aportar información a estos trabajos, el Dr. Die pidió a la Subcomisión que realicen aportaciones a una serie de cuestiones, empezando por la lista de indicadores de rendimiento facilitada por Merino et al. Las CPC agradecieron al Dr. Die la presentación realizada y le felicitaron por la

claridad de su exposición. Además, algunas CPC resaltaron la importancia del diálogo entre científicos y gestores reseñada por el Dr. Die.

El Dr. Yokawa (Japón) presentó una comparación de procesos MSE de atún blanco del norte y de atún rojo del sur de la CCSBT, que resumió del siguiente modo. En su opinión, el estudio sugiere la importancia de una comprobación del rendimiento del procedimiento de ordenación utilizando datos reales, ya que los índices disponibles de atún blanco del norte fluctúan mucho y algunos presentan tendencias contradictorias. Los resultados de la evaluación mostraban un patrón retrospectivo fuerte e incoherente. La CCSBT está utilizando un modelo simple estructurado por edad y HCR de tipo “feedback” que sería útil para probar la MSE de atún blanco del norte en el futuro. El Dr. Yokawa sugirió que estos problemas deberían resolverse antes de que se desarrollen estudios adicionales sobre MSE de atún blanco del Atlántico norte, porque cualquier comprobación del rendimiento del procedimiento de ordenación que utilice datos reales no funcionaría bien en las circunstancias actuales. Se indicó que la comunicación constante entre el SCRS y la Comisión es importante para la finalización de la MSE. Aunque la presentación del Dr. Yokawa ofrecía una interesante perspectiva, varias CPC afirmaron que sería más apropiado que este tipo de debates científicos se desarrollara en el marco del proceso del SCRS.

5. Consideración de posibles puntos de referencia para el atún blanco del norte identificados por el SCRS y desarrollo de normas de control de la captura

El Dr. Die solicitó a la Subcomisión comentarios sobre una serie de cuestiones.

1) ¿Se considera suficiente/excesiva la lista actual de indicadores de rendimiento?

Se produjo un largo debate sobre los indicadores del rendimiento utilizados en la MSE de atún blanco del norte. Este conjunto de indicadores fue desarrollado por Merino et al. basándose en los objetivos de ordenación establecidos en la Rec. 15-04. El Dr. Die explicó cómo se había obtenido cada indicador de rendimiento y sobre qué base se habían realizado las mediciones. La UE presentó una propuesta de revisión de la Rec. 15-04 titulada “Proyecto de recomendación de ICCAT para establecer normas de control de la captura para el stock de atún blanco del atlántico norte” (**Apéndice 3 al ANEXO 4.6**), que incluía una lista modificada de indicadores de rendimiento en su *Addendum 2*. Explicó que este *Addendum* se había inspirado en la tabla de indicadores del rendimiento adoptada por la IOTC para el listado. La Subcomisión discutió y debatió la utilidad de cada indicador. Los resultados de los debates se reflejan en la lista enmendada de indicadores del rendimiento, acordada por la Subcomisión (“*Indicadores del rendimiento del SCRS/2016/015 y PA2-003, Anexo 2*” (**Apéndice 4 al ANEXO 4.6**)). Este documento se remitirá al SCRS.

Se manifestó interés en explorar modos de limitar la variabilidad de la captura de un año o periodo de ordenación al siguiente, tanto en el caso de incremento como de reducción del TAC. En el marco de los indicadores de rendimiento actuales, el SCRS informaría de la variabilidad de la captura con diferentes HCR y dejaría que la Comisión decidiera cuál es preferible. También es posible desarrollar una HCR que limite explícitamente la variabilidad de la captura de tal modo que, si se producen cambios suficientes en la biomasa, el ajuste resultante del TAC sería limitado (por ejemplo, cambios que nunca sean superiores al 10% o 20% en un año o periodo de ordenación). Sin embargo, las simulaciones actuales no están configuradas para ello. El concepto de limitar la variabilidad de la captura se considera más bien una limitación que tendría como resultado la eliminación de una HCR posible específica que la Comisión considere no deseable debido a una variabilidad demasiado elevada en la captura.

2) ¿Son apropiados los elementos del método/datos de la MS probada?

Varias CPC aludieron a la importancia de que los resultados de la evaluación sean fiables y estables. Se preguntó al Dr. Die si era prematuro realizar una MSE dadas algunas preguntas planteadas en relación con los datos y métodos utilizados en la evaluación, o si se pueden realizar los trabajos necesarios para mejorar la evaluación de stock de forma paralela al desarrollo de la MSE. El Dr. Die respondió que siempre existirá incertidumbre con respecto a si una CPUE particular hace un seguimiento de la biomasa. Este tipo de factores puede tenerse en cuenta en el proceso MSE. Lo que debe hacerse es caracterizar la variabilidad e incorporarla en la simulación de la MSE. Esto se ha realizado en cierta medida, pero podría hacerse de un modo más amplio en el futuro.

En respuesta a algunas preguntas sobre las CPUE de atún blanco del norte, el Dr. Die explicó que las CPUE actuales se utilizaron para ajustar un modelo de producción. Aunque la variabilidad interanual y la variabilidad geográfica tienen un cierto impacto, en el caso del atún blanco del norte, la tendencia global es la que afecta sobre todo a la estimación del estado del stock. Por el contrario, en el caso de la CCSBT, existe un vínculo mucho más fuerte entre las variaciones en la CPUE y las variaciones en el TAC para el atún rojo del sur.

Se indicó que la MSE de atún blanco del norte no ha abordado la cuestión de circunstancias excepcionales. La determinación de cuándo pueden invocarse circunstancias excepcionales depende en parte de si la prueba de la robustez de las estrategias de ordenación considera un cambio en la productividad. Una fuente de incertidumbre es si existe una relación entre la CPUE y la abundancia. Si la CPUE no está en absoluto relacionada con la biomasa, esto sería una circunstancia excepcional.

En respuesta a una pregunta sobre el uso de la biomasa con respecto a la biomasa del stock reproductor (SSB) en las simulaciones, el Dr. Die explicó que el modelo de producción no permite la determinación de la SSB. Pero los científicos parten del supuesto de que la biomasa y la SSB están vinculadas, de tal modo que si el stock es gestionado basándose en la biomasa, alcanzará la SSB adecuada. También es posible añadir una medición del rendimiento que se corresponda con el nivel de SSB.

Desde su punto de vista como Presidente del SCRS, el Dr. Die aconsejó que no se retrasase el proceso MSE hasta tener la evaluación perfecta, ya que siempre existirán dudas e incertidumbres. En cada evaluación, el SCRS adquiere más conocimientos sobre la dinámica del stock. La evaluación de 2016 reveló cuestiones que podrían conducir a que se realicen cambios en las simulaciones y a mejoras en los resultados.

3) ¿Es apropiada la gama de HCR aprobada? ¿Deberíamos reducirla?

Una CPC respondió que la gama de HCR probada era apropiada y que confiaba en que se puedan realizar más pruebas lo antes posible. No hubo sugerencias específicas para modificar la gama de valores probados para $B_{límite}$, B_{umbral} y $F_{objetivo}$ en este momento.

4) ¿Son útiles los diagramas de Pareto y los diagramas de araña?

Hubo un consenso en cuanto a que estos diagramas son útiles para comunicar resultados a una audiencia de gestores pesqueros. Sin embargo, se necesitarán otras herramientas para comunicar resultados a las partes interesadas en términos de beneficios futuros y de ventajas e inconvenientes. Estos conceptos se entenderán mejor cuando incluyan números reales.

5) ¿Qué trabajo adicional se requiere y cuáles son los recursos necesarios para ello?

En términos de trabajo específico necesario a corto plazo, el Grupo de especies de atún blanco proporcionó a los modeladores MSE algunos comentarios durante la reunión de evaluación de stock, pero se dispone de poco tiempo para las adaptaciones o actualizaciones de la MSE antes de las reuniones del SCRS y de la Comisión de este otoño. El reto principal es que muchos de los científicos que están realizando la modelación para la evaluación son los mismos que trabajan en la MSE. El SCRS podría necesitar que otros expertos en MSE participasen en el proceso para avanzar en el trabajo en el momento oportuno. Un contrato externo podría ser un modo de contar con expertos adicionales. Una de las CPC presente en la reunión se comprometió a seguir financiando la MSE de atún blanco. La reunión acordó que el SCRS debería desarrollar un presupuesto estimado del coste de la continuación y ampliación de los trabajos de MSE de atún blanco del norte y proporcionar esta estimación a la Comisión.

Este otoño, el SCRS volverá a considerar cómo continuar ajustando el modelo de observación a la luz de la evaluación de 2016 y considerando qué CPUE incluir en la estrategia de ordenación y elaborando o ampliando las fuentes de incertidumbre con respecto a la implementación. Este trabajo es parte de un proceso en curso, y corresponde al SCRS y a la Comisión decidir conjuntamente en qué momento disponen de la información suficiente como para seleccionar una estrategia de ordenación.

En resumen, varias CPC manifestaron su satisfacción con respecto a los progresos realizados hasta la fecha en la HCR/MSE. Se constató que, con arreglo a la Rec. 15-07, este proceso se ha establecido como el modo de ordenación en el futuro. Varias CPC manifestaron su deseo de adquirir una comprensión más completa

de los trabajos realizados por el SCRS antes de que la Comisión adopte las HCR. El Dr. Die recordó a la Subcomisión que, aunque se puede describir este ejercicio en una serie de fases, no se trata de un proceso simple ni lineal. Algunos pasos pueden tener que repetirse varias veces antes de que la Comisión se comprometa con una estrategia de ordenación.

Se planteó una pregunta sobre cuán realista y práctico es para la Comisión y para el SCRS seguir un enfoque HCR/MSE para todos los stocks. El Dr. Die respondió que la Comisión y el SCRS tienen que ser valientes. Aprenderemos de nuestra experiencia con el atún blanco del norte. Algunos stocks tienen cuestiones de ordenación complicadas y pueden requerir más tiempo que otros. Pero sería tremendamente útil para la Comisión avanzar en este sentido, de tal modo que las lecciones aprendidas puedan aplicarse a otros stocks.

El Presidente de la Subcomisión 2 hizo referencia de nuevo a la propuesta de la UE (**Apéndice 3 al ANEXO 4.6**), que recogía muchos elementos para su consideración por parte de la Subcomisión 2, además de los indicadores del rendimiento. Se sugirió que sería prematuro proceder a una discusión minuciosa del texto operativo en este momento, dado que el SCRS no ha revisado todavía la evaluación de stock ni ha proporcionado el asesoramiento de ordenación final. El texto completo del documento se adjunta al informe como Apéndice, como documento de trabajo, de tal modo que las CPC puedan considerarlo detenidamente y facilitar comentarios a la UE antes de la reunión anual.

6. Otros asuntos

El Dr. Die expuso una presentación en la que resumía los trabajos recientes del SCRS sobre MSE de atún rojo. Explicó que el objetivo provisional es utilizar el marco MSE para mejorar el asesoramiento científico actual. Se probarán nuevos modelos para respaldar la evaluación de atún rojo de 2017. Actualmente se están realizando esfuerzos, en el marco del ICCAT GBYP, para mejorar los datos que respaldarán la evaluación. Una CPC indicó que la MSE para el atún rojo es más exhaustiva y flexible que la MSE para el atún blanco del norte, con más escenarios y opciones para que escojan los gestores. La revisión externa del ICCAT GBYP abordará en parte la cuestión de los recursos necesarios y el Comité directivo formulará una recomendación sobre la proporción de recursos que debe asignarse a la modelación vs. otros trabajos.

El Secretario Ejecutivo, Sr. Driss Meski, facilitó una actualización de los trabajos del Grupo de trabajo MSE de Kobe, coordinado por la Secretaría de ICCAT y presidido por el Sr. Laurie Kell. Hasta la fecha los trabajos se han desarrollado de forma virtual. La primera reunión presencial de este grupo tendrá lugar en Madrid, del 2 al 4 de noviembre de 2016. El Grupo examinará los aspectos informáticos de la MSE, el código compartido entre OROP y el modo en que cada OROP ha desarrollado la MSE en sus propios ámbitos de competencia. Esta reunión técnica está abierta a todas las personas interesadas, y se dispone de financiación para respaldar la asistencia de científicos de Estados costeros en desarrollo.

Estados Unidos expresó su agradecimiento a la Secretaría por este importante esfuerzo y constató la disponibilidad de fondos ABNJ a este efecto.

El observador de ISSF constató que había cierta preocupación sobre el modo en que los expertos técnicos interesados podrían acceder a los debates del Grupo de trabajo sobre MSE. ISSF tiene un gran interés en seguir respaldando este tipo de iniciativa.

La UE presentó el documento titulado "Solicitud de aclaración de la Unión Europea a la Comisión sobre el uso de algoritmos para las operaciones de introducción en jaulas de atún rojo" (**Apéndice 5 al ANEXO 4.6**). El Dr. Die sugirió que el Grupo de especies de atún rojo podría revisarlo cuando se reúna en Madrid la semana próxima. Se acordó adjuntar este documento como Apéndice del informe y retomar la cuestión a la luz del asesoramiento del SCRS durante la reunión de la Subcomisión 2 de noviembre.

7. Adopción del informe y clausura

El informe fue adoptado por la Subcomisión 2 y la reunión fue clausurada.

Apéndice 1 al ANEXO 4.6

Orden del día

- 1 Apertura de la reunión
- 2 Designación del relator
- 3 Adopción del orden del día y disposiciones para la reunión
- 4 Consideración del informe de la Reunión ICCAT de evaluación de los stocks de atún blanco del Atlántico norte y sur de 2016
- 5 Consideración de posibles puntos de referencia para el atún blanco del norte identificados por el SCRS
- 6 Desarrollo de Normas de control de la captura basadas en el punto 5 del orden del día
- 7 Otros asuntos
- 8 Adopción del informe y clausura

Lista de participantes

PARTES CONTRATANTES

ARGELIA

Kaddour, Omar*

Directeur des Pêches Maritimes et Océaniques, Ministère de l'Agriculture, du Développement Rural et de la Pêche, Route des Quatre Canons, 16000

Tel: +213 21 43 31 97, Fax: +213 21 43 38 39, E-Mail: dpmo@mpeche.gov.dz; kadomar13@gmail.com

BELICE

Robinson, Robert *

Deputy Director of the BHSFU, Belize High Seas Fisheries Unit, Ministry of Finance, Government of Belize, Marina Towers, Suite 204, Newtown Barracks

Tel: +501 22 34918, Fax: +501 22 35087, E-Mail: deputydirector@bhsfu.gov.bz

BRASIL

Hazin, Fabio H. V. *

Universidade Federal Rural de Pernambuco - UFRPE / Departamento de Pesca e Aqüicultura - DEPAq, Rua Dois Irmãos, 447, Apto. 603-B, Apipucos, Recife, Pernambuco

Tel: +55 81 9997 26348, Fax: +55 81 3320 6512, E-Mail: fabio.hazin@depaq.ufrpe.br; fhvhazin@terra.com.br

CANADÁ

Day, Robert *

Director, International Fisheries Management and Bilateral Relations, Fisheries Resources Management, Ecosystems and Fisheries Management, Floor 14E, 200 Kent St. Mailstop 14E241, Ottawa, Ontario K1A 0E6

Tel: +1 613 991 6135, Fax: +1 613 993 5995, E-Mail: Robert.Day@dfo-mpo.gc.ca

Berthier, Jacinta

Director, Resource Management, Fisheries and Oceans Canada, 1 Challenger Drive, Dartmouth Nova Scotia B2A 4A2, Canada

Tel: +1 (902) 426 7681, Fax: +1 (902) 426 8003, E-Mail: jacinta.berthier@dfo-mpo.gc.ca

Vuckovic, Ljubica

Senior Advisor, Resource Management and Bilateral Relations, International Fisheries Management, Fisheries and Oceans Canada / Ministère des Pêches et Océans

200 Kent Str., Ottawa, ON, K1A 0E6, MAILSTOP 14E241

Tel: + 613 998 9031; E-Mail: Ljubica.Vuckovic@dfo-mpo.gc.ca

CHINA, (R.P.)

Liu, Ce *

Deputy Director, Department of High Seas Fisheries, China Overseas Fisheries Association Room No. 1216 Jingchao Mansion, No. 5, Nongzhanguan Nanli, Beijing Chaoyang District

Tel: +86 10 6585 1985, Fax: +86 10 6585 0551, E-Mail: liuce1029@163.com; admin1@tuna.org.cn

COREA (REP.)

Park, Jeong Seok *

Fisheries Negotiator, Distant Water Fisheries Division, Ministry of Oceans and Fisheries (MOF), Government Complex Sejong, 94 Dasom 2-ro, Sejong Special Self-Governing City, 339-012 Sejong-City

Tel: +82 44 200 5347, Fax: +82 44 200 5349, E-Mail: jeongseok.korea@gmail.com; icdmomaf@chol.com; jspark2@korea.kr

CÔTE D'IVOIRE

Fofana, Bina *

Sous-directeur des Pêches Maritime et Lagunaire, Ministère des Ressources Animales et Halieutiques de la République de Côte d'Ivoire, BP V19, Abidjan

Tel: +225 07 655 102; +225 21 356 315, Fax: +225 21 356315, E-Mail: binafof@yahoo.fr; binalafig@aviso.ci; bina.fofana@egouv.ci

* Jefe de delegación

GABÓN

Ntsame Biyoghe, Glwadys Annick *

Directeur Général Adjoint 2 des Pêches et de l'Aquaculture, BP 9498, Libreville
Tel: +241 0794 2259, E-Mail: glwad6@yahoo.fr;dgpechegabon@netcourrier.com

GUINEA (REP.)

Tall, Hassimiou *

Directeur National de la Pêche Maritime, Ministère de la Pêche et de l'Aquaculture, Av. De la République - Commune de Kaloum; BP 307, Conakry
Tel: 00 224 622 09 58 93, Fax: +224 3045 1926, E-Mail: tallhassimiou@yahoo.fr

ESTADOS UNIDOS

Smith, Russell *

Deputy Assistant Secretary for International Fisheries, National Oceanic and Atmospheric Administration, U.S. Department of Commerce, Room 61013, 1401 Constitution Avenue, NW, Washington DC 20230
Tel: +1 202 482 5682, E-Mail: russell.smith@noaa.gov

Blankenbeker, Kimberly

Foreign Affairs Specialist, Office of International Affairs and Seafood Inspection (F/IA1), National Marine Fisheries Service, 1315 East West Highway, Silver Spring Maryland 20910
Tel: +1 301 427 8357, Fax: +1 301 713 2313, E-Mail: kimberly.blankenbeker@noaa.gov

Bogan, Raymond D.

Sinn, Fitzsimmons, Cantoli, Bogan & West, 501 Trenton Avenue, P.O. Box 1347, Point Pleasant Beach, Sea Girt New Jersey 08742
Tel: +1 732 892 1000, Fax: +1 732 892 1075, E-Mail: rbogan@lawyernjshore.com

Brown, Craig A.

Chief, Highly Migratory Species Branch, Sustainable Fisheries Division, NOAA Fisheries Southeast Fisheries Science Center, 75 Virginia Beach Drive, Miami Florida 33149
Tel: +1 305 586 6589, Fax: +1 305 361 4562, E-Mail: craig.brown@noaa.gov

King, Melanie Diamond

NOAA - National Marine Fishery Service, Office of International Affairs and Seafood Inspection (F/IA1), 1315 East West Highway, Silver Spring Maryland 20910
Tel: +1 301 427 3087, E-Mail: melanie.king@noaa.gov

McLaughlin, Sarah

Fishery Management Specialist, National Marine Fisheries Service, Highly Migratory Species Management Division, 55 Great Republic Drive, Gloucester 01930, Massachusetts
Tel: +978 281 9260, Fax: +978 281 9340, E-Mail: sarah.mclaughlin@noaa.gov

O'Malley, Rachel

Office of International Affairs and Seafood Inspection (F/IA1), National Marine Fisheries Service, 1315 East-West Highway - Room 10653, Silver Spring, MD 20910
Tel: +1 301 427 8373, Fax: +1 301 713 2313, E-Mail: rachel.o'malley@noaa.gov

Walline, Megan J.

Attorney- Advisor, Office of the General Counsel for Fisheries, National Oceanic and Atmospheric Administration, U.S. Department of Commerce, 1315 East-West Highway SSMC-III, Silver Spring, Maryland 20910
Tel: +301 713 9695, Fax: +1 301 713 0658, E-Mail: megan.walline@noaa.gov

Warner-Kramer, Deirdre

Office of Marine Conservation (OES/OMC), Department of State, Washington, DC 20520-7878, United States
Tel: +1 202 647 2883; Fax: +1 202 736 7350; E-Mail: warner-kramerdm@state.gov

JAPÓN

Ota, Shingo *

Councillor, Resources Management Department, Fisheries Agency, Ministry of Agriculture, Forestry and Fisheries, 1-2-1 Kasumigasaki, Chiyoda-Ku, Tokyo 100-8907
Tel: +81 3 3502 8486, Fax: +81 3 3502 1682, E-Mail: shingo_ota810@maff.go.jp

Akiyama, Masahiro

Officer, International Affairs Division, Fisheries Agency of Japan, Ministry of Agriculture, Forestry and Fisheries, 1-2-1 Kasumigaseki, Chiyoda-Ku., Tokyo 100-8907
Tel: +81 3 3502 8460, Fax: +81 3 3504 2649, E-Mail: masahiro_akiyama170@maff.go.jp

Hijikata, Noriyoshi

Technical Officer, Fisheries management Division, Fisheries Agency, Ministry of Agriculture, Forestry and Fisheries, 1-2-1 Kasumigaseki, Chiyoda-Ku, 100-8907
Tel: +81 3 3502 8204, Fax: +81 3 3591 5824, E-Mail: noriyoshi_hijikat300@maff.go.jp

Kawai, Noriko

Officer, International Affairs Division, Fisheries Agency of Japan, Ministry of Agriculture, Forestry and Fisheries, 1-2-1 Kasumigaseki, Chiyoda-Ku, Tokyo 100-8907
Tel: +81 3 3502 8460, Fax: +81 3 3504 2649, E-Mail: noriko_kawai770@maff.go.jp

Miyahara, Masanori

Adviser to the Minister of Agriculture, Forestry and Fisheries, 1-2-1, Kasumigaseki, Tokyo Chiyoda-ku 100-8907
Tel: +81 3 3502 8460, Fax: +81 3 3504 2649, E-Mail: masamiya@fra.affrc.go.jp

Tominaga, Haruo

Assistant Director, International Affairs Division, Fisheries Agency, Ministry of Agriculture, Forestry and Fisheries, 1-2-1 Kasumigaseki, Chiyoda-ku, Tokyo 100-8907
Tel: +81 3 3502 8460, Fax: +81 3 3504 2649, E-Mail: haruo_tominaga170@maff.go.jp

Yokawa, Kotaro

Research Coordinator, National Research Institute of Far Seas Fisheries, Fisheries Research Agency, 5-7-1 Orido, Shimizu-ku, Shizuoka 424-8633
Tel: +81 54 336 5834, Fax: +81 543 359642, E-Mail: yokawa@affrc.go.jp

SENEGAL

Faye, Adama *

Chef de Division Pêche artisanale, Direction, Protection et Surveillance des Pêches, Cite Fenêtre Mermoz, Dakar
E-Mail: adafaye2000@yahoo.fr

TÚNEZ

Sohlobji, Donia *

Direction Générale de la Pêche et de l'Aquaculture, 32 Rue Alain Savary, 1002
Tel: +216 71 890 784, Fax: +216 71 799 401, E-Mail: sohlobji_donia@yahoo.fr

UNIÓN EUROPEA

Arena, Francesca *

European Commission - DG MARE, Unit B1 International Affairs, Law of Sea and Regional Fisheries Management, Rue Joseph II, J99 03/66, 1049 Brussels, Belgium
Tel: +32 22961364, Fax: E-Mail: Francesca.arena@ec.europa.eu

Daniel, Patrick

Commission européenne - DG MARE, J-99 02/17, 1000 Bruxelles, Belgium
Tel: +32 229 554 58, E-Mail: patrick.daniel@ec.europa.eu

Donatella, Fabrizio

Directorate-General for Maritime Affairs and Fisheries
Rue Joseph II/Jozef II-straat 99, B-1000 Bruxelles/Brussels
Tel: +32 2 296 80 38, Fax: +32 2 299 57 60, E-mail: fabrizio.donatella@ec.europa.eu

Garmendia, Maria Antonia

Federación de Cofradías de Guipuzcoa (OPEGUI), C/ Miraconcha, 9 Bajo, 20007 Guipúzcoa Donostia, España
Tel: +34 943451782, Fax: +34 943455833; E-Mail: gecopegui@gecopegui.net

Peyronnet, Arnaud

Directorate-General, European Commission _ DG MARE D2, Conservation and Control in the Mediterranean and the Black Sea, Rue Joseph II - 99 06/56, B-1049 Brussels, Belgium
Tel: +32 2 2991 342, E-Mail: arnaud.peyronnet@ec.europa.eu

Ansell, Neil

European Fisheries Control Agency, Avenida García Barbón 4, 36201 Vigo, España
Tel: +34 986 120 658, Fax: E-Mail: neil.ansell@efca.europa.eu

Arrizabalaga, Haritz

AZTI - Tecnalia /Itsas Ikerketa Saila, Herrera Kaia Portualde z/g, 20110 Pasaia Guipúzcoa, España
Tel: +34 94 657 40 00, Fax: +34 94 300 48 01, E-Mail: harri@azti.es

Conte, Fabio

Dipartimento delle Politiche Europee e Internazionali, Ministero delle Politiche Agricole, Alimentari e Forestali, Direzione Generale della Pesca Marittima e dell'Acquacoltura - PEMAC VI, Viale dell'Arte 16, 00144 Rome, Italy
Tel: +39 06 4665 2838, Fax: +39 06 4665 2899, E-Mail: f.conte@politicheagricole.it

Fenech Farrugia, Andreina

Director General, Department of Fisheries and Aquaculture, Government Farm, Ghammieri, MRS1123 Marsa, Malta
Tel: +356 22031 248, Fax: +356 220 31246, E-Mail: andreina.fenech-farrugia@gov.mt

Magnolo, Lorenzo Giovanni

Ministero Politiche Agricole Alimentari e Forestali, Direzione Generale della pesca Marittima e dell'Acquacoltura, Viale dell'Arte, 16, 0144 Roma, Italy
Tel: +39 06 590 84446, Fax: +39 06 466 52899, E-Mail: lorenzo.magnolo@mit.gov.it

Merino, Gorka

AZTI - Tecnalia /Itsas Ikerketa Saila, Herrera Kaia Portualde z/g, 20110 Pasaia - Guipúzcoa, España
Tel: +34 94 657 4000; +34 664 793 401, Fax: +34 94 300 4801, E-Mail: gmerino@azti.es

Roche, Thomas

Ministère de l'Écologie, du Développement durable et de l'Énergie, Direction des pêches maritimes et de l'aquaculture - Bureau des affaires européennes et internationales, 1 Place des Degrés, 92501 Cedex, La Défense, France
Tel: +33 1 40 81 97 51, Fax: +33 1 40 81 86 56, E-Mail: thomas.roche@developpement-durable.gouv.fr;
baei.sdrh.dpma@developpement-durable.gouv.fr

Seguna, Marvin

Fisheries Control Directorate, Department of Fisheries and Aquaculture, Government Farm Ghammieri Barriera Wharf, VLT 1971 Marsa, Malta
Tel: +356 2292 6918, E-Mail: marvin.seguna@gov.mt

Toro Nieto, Javier

Secretaría General de Pesca, Subdirección General de Control e Inspección, C/ Velázquez 147, 28006 Madrid, España
Tel: +34 913476183, Fax: +34 913471512, E-Mail: jtoronie@magrama.es

OBSERVADORES DE PARTES, ENTIDADES, ENTIDADES PESQUERAS NO CONTRATANTES COLABORADORAS

TAIPEI CHINO

Chou, Shih-Chin *

Section Chief, International Economics and Trade Section, Deep Sea Fisheries Division, Fisheries Agency, 8F, No. 100, Sec. 2, Heping W. Rd., Zhongzheng District, 10070, Taipei City
Tel: +886 2 2383 5915, Fax: +886 2 2332 7395, E-Mail: shihcin@ms1.fa.gov.tw

Lin, Yen-Ju

Specialist, International Economics and Trade Section, Deep Sea Fisheries Division, Fisheries Agency, Council of Agriculture, 8F, No. 100, Sec. 2, Heping W. Rd., Zhongzheng Dist., 10070, Taipei City
Tel: +886 2 2383 5912, Fax: +886 2 2332 7395, E-Mail: yenju@ms1.fa.gov.tw

Yang, Shan-Wen

Secretary, Overseas Fisheries Development Council, 3F. No. 14, Wenzhou Street, Taipei City
Tel: +886 2 2368 0889 #151, Fax: +886 2 2368 8418, E-Mail: shenwen@ofdc.org.tw

OBSERVADORES DE ORGANISMOS NO GUBERNAMENTALES

ECOLOGY ACTION CENTRE - EAC

Schleit, Kathryn

Ecology Action Centre - EAC, 2705 Fern Lane, Halifax, NS B3K 4L3, Canada
Tel: +1 902 488 4078, E-Mail: kschleit@ecologyaction.ca

INTERNATIONAL SEAFOOD SUSTAINABILITY FOUNDATION – ISSF

Scott, Gerald P.

11699 SW 50th Ct, Cooper City, Florida 33330, United States

Tel: +1 954 465 5589, E-Mail: gpsscott_fish@hotmail.com

PEW CHARITABLE TRUSTS - PEW

Hopkins, Rachel

Pew Charitable Trusts, 901 E Street, Washington DC 20004, United States

Tel: +1 215 713 5383, E-Mail: rhopkins@pewtrusts.org

SCRS CHAIRMAN/PRESIDENT DU SCRS/PRESIDENTE DEL SCRS

Die, David

SCRS Chairman, Cooperative Institute of Marine and Atmospheric Studies, University of Miami, 4600 Rickenbacker Causeway, Miami Florida 33149, United States

Tel: +1 305 421 4607, Fax: +1 305 421 4221, E-Mail: ddie@rsmas.miami.edu

Secretaría de ICCAT

C/ Corazón de María 8 – 6ª Planta, 28002 Madrid – España

Tel: +34 91 416 56 00; Fax: +34 91 415 26 12; E-mail: info@iccat.int

Meski, Driss

De Bruyn, Paul

Idrissi, M'Hamed

Campoy, Rebecca

García-Orad, María José

Pinet, Dorothée

Intérpretes de ICCAT

Baena Jiménez, Eva J.

Faillace, Linda

Liberas, Christine

Meunier, Isabelle

Sánchez del Villar, Lucía

Tedjini Roemmele, Claire

Apéndice 3 al ANEXO 4.6

Proyecto de Recomendación de ICCAT para establecer normas de control de la captura para el stock de atún blanco del Atlántico norte

(Propuesta de la Unión Europea)

RECORDANDO la Recomendación suplementaria de ICCAT sobre el programa de recuperación del atún blanco del Atlántico norte [Rec. 13-05];

CONSTATANDO que el objetivo del Convenio es mantener las poblaciones en niveles que permitan la captura máxima sostenible (generalmente denominada RMS);

CONSIDERANDO que el Grupo de trabajo permanente de ICCAT para mejorar el diálogo entre los gestores y científicos pesqueros (SWGSM) ha propuesto, entre otros estudios de caso, el stock de atún blanco del norte como un candidato adecuado para examinar las normas de control de la captura;

CONSIDERANDO los resultados de la evaluación de stock de 2016 del Comité Permanentes de Estadísticas e Investigación (SCRS) que concluyó que el stock de atún blanco del norte [a finalizar después de la reunión del SCRS];

CONSIDERANDO las discusiones mantenidas en la Reunión intersesiones de la Subcomisión 2 de 2016 [a finalizar después de la reunión de la Subcomisión 2];

CONSTATANDO los progresos alcanzados hasta la fecha por el SCRS en los trabajos realizados para probar las normas de control de la captura y realizar las evaluaciones de la estrategia de ordenación para el stock de atún blanco del norte y, en particular, la matriz de estrategia de Kobe II, que muestra los diferentes niveles de probabilidad de estar en el cuadrante verde para diferentes combinaciones de valores de puntos de referencia;

LA COMISIÓN INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN DEL ATÚN ATLANTICO (ICCAT)
RECOMIENDA LO SIGUIENTE:

- 1 El objetivo de ordenación para el stock de atún blanco del norte es:
 - a) mantener el stock en la zona verde del diagrama de Kobe, con una probabilidad de al menos el 60%, maximizando el rendimiento a largo plazo de la pesquería y,
 - b) cuando el SCRS evalúe que el nivel de biomasa reproductora del stock se sitúa por debajo del nivel capaz de producir el RMS (SSB_{RMS}), recuperar la SSB hasta o por encima del nivel de SSB_{RMS} , con una probabilidad de al menos el 60%, en el periodo de tiempo más breve posible, antes de 2020 como muy tarde, maximizando la captura media y minimizando las fluctuaciones interanuales en los niveles de TAC.
- 2 En 201X/antes de 2020, el SCRS afinará la prueba de los puntos de referencia potenciales (por ejemplo, SSB_{UMBRAL} , SSB_{LIM} y FObjetivo) y normas de control de la captura asociadas (HCR)¹ que respalden el objetivo de ordenación mencionado en el párrafo 1 anterior y/o cualquier otro objetivo de ordenación acordado por la Comisión. El SCRS facilitará también estadísticas para respaldar la toma de decisiones (véase el **Addendum 2 al Apéndice 3 al ANEXO 4.6**).
- 3 Los resultados de los análisis descritos en el párrafo 2 se debatirán en un diálogo entre científicos y gestores que se organizará en 201X/antes de 2020, ya sea durante la reunión del SWGSM o durante una reunión intersesiones de la Subcomisión 2.
- 4 Basándose en las informaciones y asesoramiento proporcionados por el SCRS de conformidad con el párrafo 2 anterior y con el proceso de diálogo iniciado con arreglo al párrafo 3, la Comisión adoptará entonces una HCR para el stock de atún blanco del norte, lo que incluye acciones de ordenación

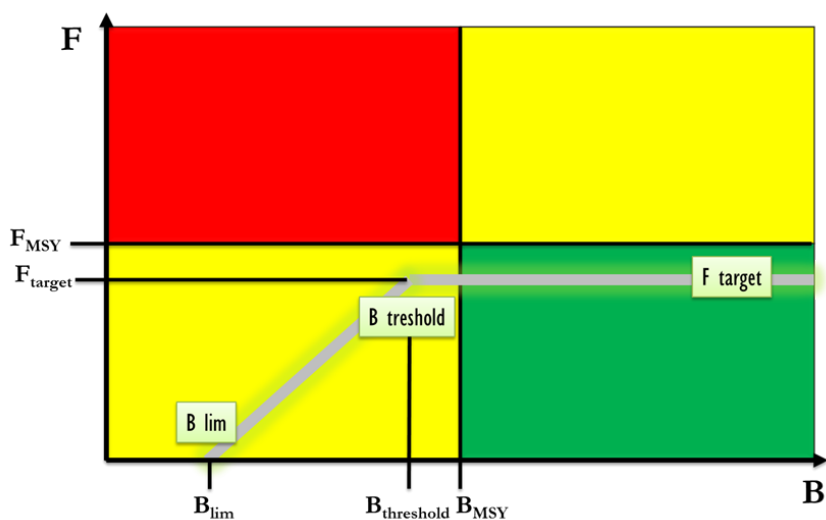
¹ El **Addendum 1 al Apéndice 3 al ANEXO 4.6** incluye la forma genérica de la HCR recomendada por el SCRS en 2010 que sería coherente con el UNFSA.

acordadas previamente que se emprenderán en función de las diferentes condiciones de los stocks. Para este fin específico, la Comisión considerará las acciones de ordenación expuestas a continuación y las actualizará cuando sea necesario.

- a) Si el nivel medio de la biomasa reproductora del stock (SSB) es inferior a SSB_{LIM} (a saber, $SSB < SSB_{LIM}$), la Comisión adoptará de forma inmediata acciones de ordenación severas para reducir la tasa de mortalidad por pesca, lo que incluye medidas para suspender la pesquería e iniciar una cuota de seguimiento científico para poder evaluar el estado del stock. Esta cuota de seguimiento científico se establecerá en el nivel más bajo posible para que sea efectiva. La Comisión no considerará volver a abrir la pesquería hasta que el nivel medio de la SSB supere SSB_{LIM} con una probabilidad elevada. Además, antes de volver a abrir la pesquería, la Comisión desarrollará un programa de recuperación para garantizar que el stock se vuelve a situar en la zona verde del diagrama de Kobe.
 - b) Si el nivel medio de la SSB es igual o inferior a SSB_{UMBRAL} e igual o superior a SSB_{LIM} (a saber, $SSB_{LIM} \leq SSB \leq SSB_{UMBRAL}$) y
 - i F está en el nivel especificado en la HCR o por debajo, la Comisión se asegurará de que las medidas de ordenación aplicadas mantienen F en el nivel especificado en la HCR o por debajo hasta que la SSB media sea superior a SSB_{UMBRAL} .
 - ii F es superior al nivel especificado en la HCR, la Comisión se asegurará de que, en tres etapas anuales como máximo, la F se reduce al nivel especificado en la HCR para garantizar que F se halla en un nivel que permita la recuperación de la SSB hasta el nivel de SSB_{RMS} o por encima de dicho nivel.
 - c) Si el nivel medio de la SSB es superior a SSB_{UMBRAL} pero el nivel de F es superior a $F_{OBJETIVO}$ (a saber, $SSB > SSB_{UMBRAL}$ y $F > F_{OBJETIVO}$), la Comisión emprenderá medidas de forma inmediata para reducir F hasta el nivel de $F_{OBJETIVO}$ en 3 etapas anuales, como máximo.
 - d) Cuando el nivel medio de la SSB haya alcanzado o supere SSB_{UMBRAL} y F sea inferior o igual a $F_{OBJETIVO}$ (a saber, $SSB > SSB_{UMBRAL}$ y $F \leq F_{OBJETIVO}$), la Comisión se asegurará de que las medidas de ordenación aplicadas mantienen F en un nivel igual o inferior a $F_{OBJETIVO}$ y, en el caso de que F se aumente hasta $F_{OBJETIVO}$, dicho aumento se produce en 3 etapas anuales, como mínimo.
- 5 Estas HCR deberían ser evaluadas por el SCRS mediante el proceso de evaluación de estrategias de ordenación, lo que incluye la consideración de las nuevas evaluaciones de stock. La Comisión revisará los resultados de estas evaluaciones y realizará ajustes en las HCR cuando sea necesario.

Addendum 1 al Apéndice 3 al ANEXO 4.6

Forma genérica de la HCR recomendada por el SCRS en 2010 que sería coherente con el UNFSA (Informe de 2010 del WGSAM)



Addendum 2 al Apéndice 3 al ANEXO 4.6

**Resumen indicativo de las estadísticas que debe proporcionar el SCRS
para respaldar la toma de decisiones**

MEDICIONES DEL RENDIMIENTO Y ESTADÍSTICAS ASOCIADAS	UNIDAD DE MEDIDA	TIPO DE ESTADÍSTICAS
1 Estado: maximizar la probabilidad de mantener el stock en la zona verde de Kobe		
1.1 Biomasa reproductora mínima relativa a B_{RMS}	B / B_{RMS}	Mínima durante [X] años
1.2 Biomasa reproductora media relativa a B_{RMS}	B / B_{RMS}	Media geométrica durante [X] años
1.3 Mortalidad por pesca media relativa a F_{RMS}	F / F_{RMS}	Media geométrica durante [X] años
1.4 Probabilidad de hallarse en el cuadrante verde de Kobe	B, F	Proporción de años en que $B \geq B_{RMS}$ y $F \leq F_{RMS}$
1.5 Probabilidad de hallarse en el cuadrante rojo de Kobe	B, F	Proporción de años en que $B \leq B_{RMS}$ y $F \geq F_{RMS}$
2 Seguridad: maximizar la probabilidad de que el stock se mantenga por encima del límite de biomasa		
2.1 Probabilidad de que la biomasa reproductora sea superior a B_{lim} ($0,4 B_{RMS}$)		Proporción de años en que $B > B_{lim}$
3 Rendimiento: maximizar las capturas		
3.1 Captura media		Media durante [X] años
4 Abundancia: maximizar las tasas de captura para mejorar la rentabilidad de la pesquería		
4.1 Tasas de captura media (CPUE)	CPUE	Media geométrica durante [X] años
5 Estabilidad: maximizar la estabilidad en las capturas		
5.1 Cambio proporcional absoluto de la media de las capturas	Captura (C)	Media durante [X] años de $(C_n - C_{n-1}) / C_{n-1}$
5.2 Variación en la captura	Captura (C)	Variación durante [X] años
5.3 Probabilidad en caso de cierre	Captura (C)	Proporción de años que $C=0$

Proyecto de documento de trabajo

Indicadores del rendimiento del SCRS/2016/015 y del Anexo 2 del PA2-003 con los cambios acordados por la Subcomisión 2

INDICADORES DEL RENDIMIENTO Y ESTADÍSTICAS ASOCIADAS	UNIDAD DE MEDIDA	TIPO DE MEDICIÓN
1 Estado		
1.1 Biomasa reproductora mínima relativa a B_{RMS}	B/ B_{RMS}	Mínima durante [X] años
1.2 Biomasa reproductora media relativa a B_{RMS} ¹	B/ B_{RMS}	Media geométrica durante [X] años
1.3 Mortalidad por pesca media relativa a F_{RMS}	F/ F_{RMS}	Media geométrica durante [X] años
1.4 Probabilidad de hallarse en el cuadrante verde de Kobe	B, F	Proporción de años en que $B \geq B_{RMS}$ y $F \leq F_{RMS}$
1.5 Probabilidad de hallarse en el cuadrante rojo de Kobe ²	B, F	Proporción de años en que $B \leq B_{RMS}$ y $F \geq F_{RMS}$
2 Seguridad		
2.1 Probabilidad de que la biomasa reproductora sea superior a B_{lim} ($0,4 B_{RMS}$) ³	B/ B_{RMS}	Proporción de años en que $B > B_{lim}$
2.2 Probabilidad de que $B_{lim} < B < B_{umbral}$	B/ B_{RMS}	Proporción de años en que $B_{lim} < B < B_{umbral}$
3 Rendimiento		
3.1 Captura media –corto plazo	Captura	Media durante 1-3 años
3.2 Captura media –medio plazo	Captura	Media durante 5-10 años
3.3 Captura media –largo plazo	Captura	Media en 15 años y 30 años
4 Estabilidad		
4.1 Cambio proporcional absoluto de la media de las capturas	Captura (C)	Media durante [X] años de $(C_n - C_{n-1}) / C_{n-1}$
4.2 Variación en la captura	Captura (C)	Variación durante [X] años
4.3 Probabilidad de cierre	Captura (C)	Proporción de años en que $C=0$
4.4 Probabilidad de cambio en el TAC por encima de cierto nivel ⁴	TAC	Proporción de ciclos de ordenación en los que la ratio de cambio ⁵ $(TAC_n - TAC_{n-1}) / TAC_{n-1} > X\%$
4.5 Cantidad máxima del cambio en el TAC entre periodos de ordenación	TAC	Ratio máxima de cambio ⁶

¹ Este indicador proporciona una indicación de la CPUE prevista de peces adultos porque se asume que la CPUE hace un seguimiento de la biomasa.

² Este indicador sólo es útil para distinguir el rendimiento de las estrategias que cumplen los objetivos del 1.4.

³ Difiere ligeramente de ser igual a 1- Probabilidad de cierre (4.3) debido a la elección de un ciclo de ordenación de tres años, En el siguiente ciclo después de que se haya determinado que B es inferior a B_{lim} , el TAC se fijará durante tres años en el nivel correspondiente a B_{lim} y la captura se mantendrá en ese nivel mínimo durante tres años. Sin embargo, la biomasa podría reaccionar rápidamente a un descenso de F e incrementarse rápidamente, de tal modo que en uno o más de los tres años del ciclo $B > B_{lim}$.

⁴ Útil en caso de ausencia de limitaciones relacionadas con el TAC en la norma de control de la captura.

⁵ Los cambios negativos y positivos tienen que comunicarse por separado.

⁶ Los cambios negativos y positivos tienen que comunicarse por separado.

Apéndice 5 Apéndice 3 al ANEXO 4.6**Solicitud de aclaración de la Unión Europea a la Comisión sobre el uso de algoritmos para las operaciones de introducción de atún rojo en jaulas**

(Presentado por la UE)

Las operaciones de introducción en jaulas están sujetas a importantes controles, definidos en el marco del Anexo 9 de la Recomendación 14-04. Entre estas disposiciones, figura la obligatoriedad de utilizar las relaciones talla/peso (algoritmos) más actualizadas establecidas por el SCRS para convertir tallas en peso.

El SCRS adoptó nuevos algoritmos en 2015 y, por tanto, estos deberían haberse utilizado para la introducción de atún rojo en jaulas en 2016. Sin embargo, la publicación de estos algoritmos en la página web de ICCAT ha generado cierto nivel de incertidumbre, ya que se facilitó un algoritmo anual para el stock oriental (en la Tabla 1 del documento sobre factores de conversión disponible en la página web de ICCAT¹), junto con algoritmos mensuales (Tabla 2 del mismo documento), dejando a las CPC con granjas la posibilidad de utilizar cualquiera de ellos. Los resultados varían notablemente en función de si se aplica el algoritmo mensual o el algoritmo anual y, por tanto, esto tiene un impacto muy significativo en la estimación de las cantidades introducidas en las jaulas y, en última instancia, en la utilización de cuota de cada CPC.

La Unión Europea quisiera solicitar a la Comisión que aclare qué algoritmo(s) debe(n) aplicarse a efectos de la utilización de cámaras estereoscópicas para estimar las cantidades introducidas en jaulas, comenzando en 2017. Esta aclaración es necesaria para proporcionar a los operadores y administraciones claridad legal a la hora realizar operaciones de introducción en jaulas y garantizar la igualdad de condiciones necesaria entre todas las CPC de ICCAT.

De conformidad con esta aclaración, el documento que contenga los algoritmos más recientes actualizados por el SCRS, y publicados en la página web de ICCAT, debería identificar también claramente qué algoritmo(s) tiene(n) que utilizarse para las operaciones de introducción en jaulas.

¹ https://www.iccat.int/Documents/SCRS/Manual/Appendices/Appendix_4_III_BFT_SPA.pdf

RECOMENDACIONES ADOPTADAS POR ICCAT EN 2016**16-01****TRO****RECOMENDACIÓN DE ICCAT PARA UN PROGRAMA PLURIANUAL DE CONSERVACIÓN Y ORDENACIÓN PARA LOS TÚNIDOS TROPICALES**

CONSIDERANDO que la continuación de la implementación de un programa plurianual a medio plazo contribuirá a la conservación y a la ordenación sostenible de las pesquerías de túnidos tropicales;

RECONOCIENDO la necesidad de adoptar medidas de seguimiento y control para garantizar la implementación de las medidas de conservación y ordenación y de mejorar la evaluación científica de estos stocks;

RECONOCIENDO la necesidad de adoptar mecanismos de recopilación y transmisión de datos para permitir una mejora del seguimiento y la evaluación científica de las pesquerías relacionadas y los stocks asociados;

CONSTATANDO que, tras la evaluación del SCRS realizada en 2015, el Comité Permanente de Investigación y Estadísticas (SCRS) llegó a la conclusión de que el stock de patudo está sobrepescado y de que se está produciendo sobrepesca;

CONSIDERANDO que el SCRS recomendó que se adopten medidas para reducir el TAC de patudo hasta niveles que permitan una recuperación con un alto grado de probabilidad y en un periodo de tiempo breve y que se hallen medidas eficaces para reducir la mortalidad por pesca relacionada con DCP y otro tipo de mortalidad por pesca de patudos pequeños;

RECONOCIENDO que, dado el estado del stock, sería apropiado llevar a cabo una evaluación del stock de patudo en 2018;

RECONOCIENDO que el SCRS concluyó que la veda espacio-temporal actual no ha sido eficaz a la hora de reducir la mortalidad de patudo juvenil, y que cualquier reducción de mortalidad de rabil fue mínima, debido sobre todo a la redistribución del esfuerzo en zonas adyacentes a la zona de la moratoria;

RECONOCIENDO que una reducción en la captura de juveniles en el golfo de Guinea puede contribuir a la sostenibilidad a largo plazo de los stocks;

CONSTATANDO que la Recomendación 14-01 incrementó la cobertura de observadores nacionales de los cerqueros que pescan túnidos tropicales durante el periodo de la veda espaciotemporal desde un mínimo de un 5% del esfuerzo pesquero establecido en la Recomendación 16-14 hasta una cobertura del 100% de la pesca;

CONSIDERANDO que el SCRS concluyó que el nivel actual de observadores científicos (5%) parece inapropiado a la hora de proporcionar estimaciones razonables de la captura fortuita total y recomendó incrementar el nivel mínimo hasta el 20%.

CONSIDERANDO ADEMÁS que el SCRS recomendó que se siga estudiando esta cuestión para determinar el nivel de cobertura apropiado para alcanzar los objetivos científicos y de ordenación;

RECONOCIENDO que el SCRS indicó que el actual nivel obligatorio de cobertura de observadores del 5% podría no haber sido implementado por muchas de las flotas y que resaltó la necesidad de alcanzar estos niveles mínimos de cobertura para que el SCRS pueda cumplir el mandato que le ha sido asignado por la Comisión;

RECONOCIENDO que el SCRS indica también que algunas flotas están actualmente implementando programas de observadores voluntarios que cubren el 100% de las mareas y que también reconoció los

esfuerzos realizados por algunas flotas para aumentar la cobertura de observadores hasta el 100% de las mareas;

RECORDANDO las recomendaciones del SCRS de solventar la falta de mecanismos fiables de recopilación de datos, sobre todo en las pesquerías de túnidos tropicales realizadas en asociación con objetos que podrían afectar a las concentraciones de peces, lo que incluye los DCP;

RECORDANDO TAMBIÉN que, en lo que concierne al listado, el SCRS afirmó, en su informe de 2014, que el incremento de la utilización de DCP desde comienzos de los noventa ha cambiado la composición por especies de los bancos libres y que la asociación con DCP podría tener también un impacto en la biología y ecología del rabil y listado;

CONSTATANDO que, según el asesoramiento del SCRS de 2014, un incremento de capturas y esfuerzo pesquero dirigido al listado podría tener consecuencias involuntarias para otras especies que se capturan en combinación con el listado en algunas pesquerías;

CONSTATANDO que en su informe de 2013, el SCRS reconoció el efecto de los DCP en las capturas fortuitas de tortugas marinas y tiburones y la necesidad de proporcionar asesoramiento sobre un diseño de DCP que reduzca su impacto en las especies de captura fortuita y que, por tanto, debería proporcionarse información sobre las dimensiones y el material de la parte flotante y la estructura colgante sumergida. Sobre todo debería especificarse si la estructura colgante sumergida provoca o no provoca enmallamientos;

CONSTANTANDO ADEMÁS que las actividades de los buques auxiliares y la utilización de DCP son parte integrante del esfuerzo pesquero ejercido por la flota de cerco;

RECORDANDO las medidas relacionadas con los planes de ordenación de los DCP de otras OROP de túnidos;

CONSIDERANDO que las características multiespecíficas de las pesquerías de túnidos tropicales hacen que sea apropiado ampliar al listado el plan plurianual de conservación y ordenación para el patudo y el rabil;

RECORDANDO que las directrices internacionales de la FAO sobre la ordenación de la captura fortuita y la reducción de los descartes instan firmemente a las OROP a reconocer la importancia de abordar el tema de la captura fortuita y los descartes;

RECONOCIENDO que es apropiado gestionar mejor la captura fortuita y reducir las prácticas de descarte en las pesquerías de ICCAT, teniendo en cuenta también las cuestiones relacionadas con la seguridad alimentaria y la importancia de mejorar la recopilación de datos con fines científicos;

TENIENDO EN CUENTA las recomendaciones formuladas en 2016 por el Grupo de trabajo *ad hoc* sobre DCP de ICCAT y que fueron aprobadas por el SCRS en su reunión de 2016;

LA COMISIÓN INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN
DEL ATÚN ATLÁNTICO (ICCAT) RECOMIENDA LO SIGUIENTE:

**PARTE I
DISPOSICIONES GENERALES**

Programa plurianual de conservación y ordenación

- 1 Las Partes contratantes y Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (CPC) cuyos buques pesquen patudo y/o rabil en la zona del Convenio implementarán el Programa plurianual de conservación y ordenación, que comenzó en 2012. A partir de 2015 dicho programa se aplicará también al stock de listado del este.

**PARTE II
LÍMITES DE CAPTURA**

Límites de captura para el patudo

- 2 Para 2016 y años subsiguientes del programa plurianual, el total admisible de captura (TAC) anual se establece en 65.000 t para el patudo. Se aplicará lo siguiente:
 - a) Si el total de capturas supera el TAC en un año determinado, este exceso será devuelto por las CPC para las que se haya establecido un límite de captura para la especie en cuestión. Las cantidades en exceso se deducirán al año siguiente de forma prorrateada de las cuotas/límites de captura ajustados de las CPC afectadas, de conformidad con los párrafos 9 y 10.
 - b) El TAC y los límites de captura para 2016 y años subsiguientes del programa plurianual se ajustarán basándose en la última evaluación científica disponible. Sea cual fuere el resultado, las proporciones relativas utilizadas para establecer los límites de capturas anuales para las CPC que aparecen en el párrafo 3 se mantendrán sin cambios.
- 3 Para 2016 y años subsiguientes del programa plurianual, se aplicarán los siguientes límites de captura a las siguientes CPC:

<i>CPC</i>	<i>Límites de captura anuales para el periodo 2016-2018 (t)</i>
China	5.376
Unión Europea	16.989
Ghana	4.250
Japón	17.696
Filipinas	286
Corea	1.486
Taipei Chino	11.679

- 4 Los límites de captura no se aplicarán a las CPC cuya captura anual de patudo en la zona del Convenio en 1999, tal y como se facilitó al SCRS en 2000, sea inferior a 2.100 t. Sin embargo, se aplicará lo siguiente:
 - a) las CPC que no sean Estados costeros en desarrollo se esforzarán por mantener sus capturas anuales por debajo de 1.575 t.
 - b) si la captura de patudo de cualquier CPC costera en desarrollo no incluida en el párrafo 3 supera las 3.500 t en un año determinado, se establecerá un límite de captura para dicha CPC en desarrollo para los años siguientes. En este caso, las CPC pertinentes se esforzarán por ajustar su esfuerzo pesquero para que sea acorde con sus posibilidades de pesca disponibles.
- 5 Las CPC comunicarán trimestralmente a la Secretaría, al final del trimestre siguiente, las capturas de patudo realizadas por los buques que enarbolan su pabellón. Cuando se supere el 80% del límite de captura o del umbral de una CPC, la Secretaría informará de ello a todas las CPC.
- 6 Si la captura total supera en cualquier año el TAC establecido en el párrafo 2, la Comisión revisará estas medidas.

Transferencias de cuota de patudo

- 7 Se autorizarán las siguientes transferencias anuales de patudo en 2016-2018:
 - a) de Japón a China: 1.000 t
 - b) de Japón a Ghana: 70 t

- 8 No obstante la *Recomendación de ICCAT relativa al ajuste temporal de cuotas* [Rec. 01-12], durante el periodo intersesiones de la Comisión, una CPC con un límite de captura de patudo, de conformidad con el párrafo 3, podría hacer una transferencia en una sola vez dentro de un año pesquero de hasta el 15% de sus límites de captura a otras CPC con límites de captura, en consonancia con sus obligaciones internas y con las consideraciones de conservación. Dicha transferencia se comunicará a la Secretaría con antelación y no podrá utilizarse para cubrir los excesos de capturas. Una CPC que reciba una transferencia de límite de captura en una sola vez no puede volver a transferir dicho límite de captura.

Remanente o exceso de captura de patudo

- 9 El remanente o exceso de un límite de captura anual de patudo para las CPC del párrafo 3, podría añadirse al límite de captura anual y/o se deducirá de éste, del siguiente modo:

<i>Año de captura</i>	<i>Año de ajuste</i>
2015	2016 y/o 2017
2016	2017 y/o 2018
2017	2018 y/o 2019
2018	2019 y/o 2020

Sin embargo,

- a) El remanente máximo que puede traspasar una CPC en un año determinado no debe superar el 15% de su límite de captura anual inicial;
 - b) Para Ghana, el exceso de captura de patudo en el periodo 2006 a 2010 será devuelto mediante una reducción anual de 337 t del límite de captura de Ghana para el patudo durante el periodo 2012 a 2021.
- 10 No obstante el párrafo 9, si cualquier CPC supera su límite de captura durante dos años consecutivos, la Comisión recomendará medidas apropiadas, que podrían incluir, sin limitarse a ello, una reducción en el límite de captura equivalente a un mínimo del 125% de la cantidad de exceso de captura y, si fuese necesario, medidas comerciales restrictivas. Cualquier medida comercial adoptada con arreglo a este párrafo consistirá en restricciones a la importación de la especie en cuestión y será acorde con las obligaciones internacionales de cada CPC. Las medidas comerciales tendrán la duración y condiciones que determine la Comisión.

TAC para el rabil

- 11 El TAC anual para 2012 y años subsiguientes del programa plurianual se establecerá en 110.000 t para el rabil, y seguirá vigente hasta que se cambie en función del asesoramiento científico.

Si la captura total supera el TAC establecido para el rabil, la Comisión revisará las medidas de conservación y ordenación pertinentes en vigor.

**PARTE III
MEDIDAS DE ORDENACIÓN DE LA CAPACIDAD**

Limitación de la capacidad para el patudo

- 12 Se aplicará una limitación de la capacidad durante el periodo de duración del programa plurianual, de conformidad con las siguientes disposiciones:
- a) La limitación de la capacidad se aplicará a los buques con una eslora total (LOA) de 20 m o superior que pesquen patudo en la zona del Convenio.
 - b) Las CPC a las que se haya asignado un límite de captura con arreglo al párrafo 3 cada año:

- i) ajustarán sus esfuerzos pesqueros para que sean acordes con sus posibilidades de pesca disponibles;
- ii) restringirán su capacidad al número de sus buques notificados a ICCAT en 2005 como buques de pesca de patudo. Sin embargo, el número máximo de palangreros y cerqueros estará sujeto cada año a los siguientes límites:

<i>CPC</i>	<i>Palangreros</i>	<i>Cerqueros</i>
China	65	-
UE	269	34
Ghana	-	17
Japón	231	-
Filipinas	5	-
Corea	14	-
Taipei Chino	75	-

- c) Ghana estará autorizada a cambiar el número de sus buques por tipo de arte dentro de sus límites de capacidad comunicados en 2005 a ICCAT, sobre la base de dos barcos de cebo vivo por cerquero. Dicho cambio debe ser aprobado por la Comisión. A este efecto, Ghana notificará un plan de ordenación de capacidad detallado y exhaustivo a la Comisión al menos 90 días antes de la reunión anual. La aprobación está sujeta sobre todo a la evaluación por parte del SCRS del impacto potencial de dicho plan en el nivel de capturas.
- d) La limitación de la capacidad no se aplicará a las CPC cuyas capturas anuales de patudo en la zona del Convenio en 1999, tal y como se facilitaron al SCRS en 2000, sean inferiores a 2.100 t.
- e) Se autorizará a Curaçao a tener hasta cinco cerqueros como máximo.
- f) Se autorizará a El Salvador a tener hasta 4 cerqueros como máximo.
- g) Para las CPC sujetas a limitaciones de capacidad, los buques que pescan túnidos tropicales en la zona del Convenio sólo podrán ser sustituidos por buques con una capacidad equivalente o inferior.

PARTE IV ORDENACIÓN DE LOS DCP

Veda espacio-temporal en relación con la protección de juveniles

- 13 Se prohibirá la pesca, o actividades de apoyo para pescar patudo, rabil y listado en asociación con objetos que podrían afectar a las concentraciones de peces, lo que incluye los DCP, durante el periodo que va del 1 de enero al 28 de febrero en la siguiente zona:
- Límite meridional: paralelo 4º latitud sur.
 - Límite septentrional: paralelo 5º latitud norte.
 - Límite occidental: meridiano 20º longitud oeste.
 - Límite oriental: costa africana.
- 14 La prohibición del párrafo 13 incluye:
- el plantado de cualquier objeto flotante, con o sin boyas;
 - la pesca en torno, debajo o en asociación con objetos artificiales, lo que incluye buques;
 - la pesca en torno, debajo o en asociación con objetos naturales, y
 - el remolque de objetos flotantes desde el interior al exterior de la zona.
- 15 Lo antes posible y como muy tarde en 2018, el SCRS evaluará la eficacia de la veda espacio-temporal mencionada en el párrafo 13 en lo que concierne a la reducción de capturas de juveniles de patudo y rabil. Además, el SCRS asesorará a la Comisión sobre una posible veda espacio-temporal alternativa de las actividades relacionadas con DCP para reducir la captura de rabil y patudo pequeño a diversos niveles.

Límites relacionados con los DCP

- 16 Las CPC se asegurarán de que los cerqueros que enarbolan su pabellón y pescan patudo, listado o rabil en asociación con DCP no superan los siguientes límites provisionales:
- No podrá haber más de 500 DCP con o sin boyas instrumentales activas en un momento dado para cada uno de sus buques, y esto mediante medidas como, por ejemplo, la verificación de las facturas de telecomunicación.
- 17 La Comisión examinará los límites provisionales establecidos en el párrafo 16 en su reunión anual de 2017, considerando el asesoramiento del SCRS y las conclusiones del Grupo de trabajo *ad hoc* sobre DCP.

Planes de ordenación de los DCP

- 18 Las CPC con buques de cerco y de cebo vivo que pescan patudo, rabil y listado en asociación con objetos que podrían afectar a las concentraciones de peces, lo que incluye los DCP, enviarán al Secretario Ejecutivo planes de ordenación para el uso de dichos dispositivos de concentración por parte de los buques que enarbolan su pabellón, al menos una semana antes de la reunión del Grupo de trabajo *ad hoc* sobre DCP de 2016 y, tras ese año, antes del 31 de enero de cada año.
- 19 Los objetivos de los planes de ordenación de los DCP serán:
- i) la mejora de los conocimientos sobre las características de los DCP, sobre las características de las boyas, sobre la pesca con DCP, lo que incluye el esfuerzo pesquero de los cerqueros y barcos de apoyo asociados, y sobre el impacto relacionado en especies objetivo y no objetivo;
 - ii) la gestión eficaz del plantado y de la recuperación de DCP, de la activación de boyas y de sus posibles pérdidas;
 - iii) la reducción y limitación del impacto de los DCP y de la pesca con DCP en el ecosistema, lo que incluye, si procede, emprender acciones con respecto a los diferentes componentes de mortalidad por pesca (por ejemplo, número de DCP plantados, lo que incluye el número de lances con DCP por cerquero, capacidad de pesca, número de buques de apoyo).
- 20 Los planes se elaborarán siguiendo las directrices para la preparación de planes de ordenación de DCP establecidas en el **Anexo 6**.

Cuadernos de pesca - DCP y lista de DCP plantados

- 21 Las CPC se cerciorarán de que todos los buques pesqueros de cerco y de cebo vivo, y los buques de apoyo (lo que incluye buques auxiliares) que enarbolan su pabellón y/o autorizados por las CPC a pescar en zonas bajo su jurisdicción, cuando pesquen en asociación con dispositivos de concentración de peces (DCP) o planten DCP, lo que incluye objetos que podrían afectar a la concentración de peces (por ejemplo, carcasas, troncos), recopilan y comunican, cada vez que se planta un DCP, cada vez que se visita un DCP, se realice o no un lance después, o cada vez que se pierde un DCP, la siguiente información y datos:
- a) Plantado de un DCP
 - i. Posición
 - ii. Fecha
 - iii. Tipo de DCP (DCP fondeado, DCP artificial a la deriva)
 - iv. Identificador del DCP (a saber marcas del DCP e identificación de la boya, tipo de boya, por ejemplo, boya simple o boya asociada con ecosonda)
 - v. Características del diseño del DCP (materiales de las partes flotantes y de la estructura colgante sumergida y si ésta produce o no enmallamientos).

- b) Visita a un DCP
 - i. Tipo de visita (plantado de un DCP y/o colocación de una boya¹, recuperación del DCP y/o boya, reforzamiento/consolidación del DCP, intervención en el equipo electrónico, encuentro casual (sin pesca) de un objeto o DCP que pertenezca a otro buque, visita (sin pesca) de un DCP que pertenezca a otro buque, operación de pesca en un DCP²)
 - ii. Posición
 - iii. Fecha
 - iv. Tipo de DCP (DCP fondeado, DCP natural a la deriva, DCP artificial a la deriva)
 - v. Identificador del DCP (a saber, marcas del DCP e identificador de la boya o cualquier información que permita identificar al propietario)
 - vi. Si tras la visita se realiza un lance, los resultados del lance en términos de captura y captura fortuita, y si ésta se retiene o se descarta viva o muerta. Si tras la visita no se realiza un lance, indicar la razón (por ejemplo, no hay suficientes peces, los peces son muy pequeños, etc.).
- c) Pérdida de un DCP
 - i. Última posición registrada
 - ii. Fecha de la última posición registrada
 - iii. Identificador del DCP (a saber, marcas del DCP e identificador de la boya).

Para fines de recopilación y comunicación de la información mencionada antes, y cuando los cuadernos de pesca impresos o electrónicos que están utilizándose no lo permitan, las CPC tendrán que actualizar su sistema de comunicación o establecer cuadernos de pesca-DCP. Al establecer los cuadernos de pesca-DCP, las CPC deberían considerar la utilización de la plantilla que se presenta en el **Anexo 2** como formato de comunicación. Al utilizar los cuadernos de pesca en papel, las CPC podrían intentar, con el respaldo del Secretario Ejecutivo, armonizar los formatos. En ambos casos, las CPC utilizarán las normas mínimas recomendadas por el SCRS en el **Anexo 3**.

- 22 La CPC se asegurarán también de que todos los buques a los que se refiere el párrafo 21 mantienen actualizada, mensualmente y por cuadrículas estadísticas de 1ºx1º, una lista de DCP plantados y boyas colocadas, que contenga como mínimo la información prevista en el **Anexo 4**.

Obligaciones de comunicación sobre DCP y barcos de apoyo

- 23 Las CPC se asegurarán de que la siguiente información se presenta cada año al Secretario Ejecutivo en un formato facilitado por la Secretaría de ICCAT. Esta información se pondrá a disposición del SCRS y del Grupo de trabajo *ad hoc* sobre DCP en una base de datos desarrollada por la Secretaría de ICCAT:
 - i. El número de DCP plantados realmente por mes y cuadrículas estadísticas de 1ºx1º, por tipo de DCP, indicando la presencia o ausencia de una baliza/boya o una ecosonda asociada al DCP; y especificar el número DCP plantado por buques de apoyo asociados, al margen de su pabellón;
 - ii. número y tipo de balizas/boyas (por ejemplo, radio, solo sonar, sonar con ecosonda) colocadas por mes y cuadrículas estadísticas de 1ºx1º;
 - iii. el número medio de balizas/boyas activadas y desactivadas cada mes que han sido seguidas por cada buque;
 - iv. el número medio de DCP perdidos con boyas activas cada mes;
 - v. para cada buque de apoyo, el número de días pasado en el mar, por cuadrícula de 1ºx1º, mes y Estado del pabellón;
 - vi. capturas y esfuerzo de cerco y cebo vivo y el número de operaciones (para los cerqueros) por tipo de pesca (pesquerías en bancos asociados con objetos flotantes o en bancos libres) en línea con los requisitos en cuanto a datos de Tarea II (a saber, por cuadrículas estadísticas de 1ºx1º y por mes);

¹ La colocación de una boya en un DCP incluye tres aspectos: colocar una boya en un DCP ajeno, transferir una boya (supone cambio del propietario del DCP) y cambiar la boya en el mismo DCP (que no supone cambio del propietario del DCP).

² Una operación de pesca en un DCP incluye dos aspectos: la pesca tras una visita al propio DCP del buque (dirigida) o la pesca tras un encuentro casual con un DCP (oportunista).

- vii. cuando las actividades de los cerqueros se realicen en asociación con barcos de cebo vivo, comunicar las capturas y el esfuerzo de conformidad con los requisitos de la Tarea I y la Tarea II como "cerqueros asociados a barcos de cebo vivo" (PS+BB).

DCP que no produzcan enmallamientos y biodegradables

- 24 Para minimizar el impacto ecológico de los DCP, en particular el enmallamiento de tiburones, tortugas y otras especies no objetivo, y la liberación de desechos sintéticos marinos persistentes, las CPC:
 - i. sustituirán los DCP existentes por DCP que no produzcan enmallamientos siguiendo las directrices del **Anexo 7** de esta Recomendación, y
 - ii. emprenderán trabajos de investigación para sustituir gradualmente los DCP existentes por DCP biodegradables y que no produzcan enmallamientos con miras a sustituir gradualmente los DCP no biodegradables desde ahora hasta 2018, si es posible.

Las CPC informarán anualmente de las acciones emprendidas para cumplir con estas disposiciones en sus planes de ordenación de DCP.

**PARTE V
MEDIDAS DE CONTROL**

Autorización específica para pescar túnidos tropicales

- 25 Las CPC expedirán autorizaciones específicas a los buques con una LOA de 20 m o superior que enarboleden su pabellón y a los que se permite pescar patudo y/o rabil y/o listado en la zona del Convenio y a los buques que enarboleden su pabellón utilizados para cualquier tarea de apoyo a la actividad pesquera (en lo sucesivo denominados "buques autorizados").

Registro ICCAT de buques autorizados de túnidos tropicales

- 26 La Comisión establecerá y mantendrá un registro ICCAT de buques autorizados de túnidos tropicales, lo que incluye barcos de apoyo. Se considerará que los buques pesqueros con una eslora total de 20 m o superior no incluidos en este registro no están autorizados a pescar, retener a bordo, transbordar, transportar, transferir, procesar o desembarcar patudo y/o rabil y/o listado procedentes de la zona del Convenio o a prestar cualquier tipo de apoyo a dichas actividades, lo que incluye plantar y recuperar DCP y/o boyas.
- 27 Una CPC podría permitir capturar de forma fortuita túnidos tropicales a buques no autorizados a pescar túnidos tropicales con arreglo a los párrafos 25 y 26, si la CPC establece un límite máximo de captura fortuita a bordo para dichos buques y la captura fortuita en cuestión se deduce de la cuota o límite de captura de la CPC. Cada CPC incluirá en su Informe anual el límite máximo de captura fortuita que permite a dichos buques. Esta información será compilada por la Secretaría de ICCAT y se transmitirá a las CPC.
- 28 Las CPC notificarán la lista de buques autorizados al Secretario Ejecutivo por medios electrónicos y de conformidad con el formato establecido en las Directrices para el envío de la información y los datos requeridos por ICCAT.
- 29 Las CPC notificarán inmediatamente al Secretario Ejecutivo de ICCAT cualquier incorporación, eliminación y/o modificación de la lista inicial. Los periodos de autorización de las modificaciones o incorporaciones a la lista no incluirán fechas anteriores en más de 45 días a la fecha de la presentación de los cambios a la Secretaría. La Secretaría eliminará del Registro ICCAT de buques a cualquier buque cuyo periodo de autorización haya expirado.
- 30 El Secretario Ejecutivo publicará sin demora el registro de buques autorizados en la página web de ICCAT, lo que incluye cualquier incorporación, eliminación y/o modificación notificadas por las CPC.

- 31 Se aplicarán, *mutatis mutandis*, las condiciones y procedimientos mencionados en la *Recomendación de ICCAT sobre el establecimiento de un registro ICCAT de buques con una eslora total de 20 metros o superior con autorización para operar en la zona del Convenio* [Rec. 13-13] al Registro ICCAT de buques autorizados de túnidos tropicales.

Buques que pescan activamente túnidos tropicales en un año determinado

- 32 Cada CPC comunicará antes del 31 de julio de cada año al Secretario Ejecutivo de ICCAT la lista de buques autorizados que enarbolan su pabellón y que pescaron patudo y/o rabil y/o listado en la zona del Convenio o que hayan prestado cualquier tipo de apoyo a la actividad de pesca (buques de apoyo) en el año civil anterior. Para los cerqueros la lista incluirá también los barcos de apoyo que hayan respaldado a la actividad pesquera, al margen de su pabellón.

El Secretario Ejecutivo de ICCAT comunicará cada año estas listas de buques al Comité de Cumplimiento y al SCRS.

- 33 Las disposiciones de los párrafos 25 a 32 no se aplican a los buques de recreo.

Registro de capturas y actividades de pesca

- 34 Cada CPC se asegurará de que sus buques con una LOA de 20 m o superior que pescan patudo y/o rabil y/o listado en la zona del Convenio registran sus capturas de conformidad con los requisitos establecidos en el **Anexo 1** y en la *Recomendación de ICCAT sobre el registro de capturas realizadas por barcos en la zona del Convenio ICCAT* [Rec. 03-13].

Identificación de actividades IUU

- 35 El Secretario Ejecutivo verificará sin demora que cualquier buque identificado o sobre el que se haya informado en el contexto de este programa plurianual se encuentra en el registro ICCAT de buques autorizados y no incumple las disposiciones de los párrafos 13 y 14. Si se detecta una posible infracción, el Secretario Ejecutivo lo notificará inmediatamente a la CPC del pabellón. La CPC del pabellón investigará inmediatamente la situación, y si el buque está pescando en relación con objetos que podrían afectar a las concentraciones de peces, lo que incluye DCP, requerirá al buque que cese las operaciones de pesca y, si procede, que abandone la zona sin demora. La CPC del pabellón informará inmediatamente al Secretario Ejecutivo de los resultados de la investigación y de las correspondientes medidas adoptadas.
- 36 En cada reunión anual, el Secretario Ejecutivo informará al Comité de Cumplimiento de cualquier tema relacionado con la identificación de buques no autorizados, la implementación del VMS, las disposiciones relativas a los observadores y de los resultados de las investigaciones pertinentes realizadas, así como de cualquier medida pertinente adoptada por las CPC del pabellón afectadas.
- 37 El Secretario Ejecutivo propondrá incluir en la lista provisional IUU de ICCAT cualquier buque identificado de conformidad con el párrafo 36 o los buques respecto a los cuales la CPC del pabellón no haya realizado las investigaciones requeridas y adoptado, si es necesario, medidas adecuadas conforme al párrafo 35.

Observadores y cumplimiento de la veda espacio-temporal

- 38 Cada CPC:
- a) Adoptará las medidas adecuadas para garantizar que todos los buques que enarbolan su pabellón, lo que incluye a los buques de apoyo, al participar en actividades pesqueras durante la veda espacio-temporal mencionada en el párrafo 13, llevan a bordo un observador de conformidad con el **Anexo 5** y comunicará cada año a la Secretaría de ICCAT y al SCRS, antes del 31 de julio, la información recopilada por los observadores.
 - b) Empezará las acciones adecuadas con respecto a los buques que enarbolan su pabellón que no acaten la veda espacio-temporal establecida en el párrafo 13.

- c) Presentará un informe anual de su implementación de la veda espacio-temporal al Secretario Ejecutivo, que presentará un informe al Comité de Cumplimiento en cada reunión anual de ICCAT.

Observadores científicos

- 39 Se aplicarán las siguientes disposiciones a los observadores científicos embarcados en buques que dirigen su actividad al patudo, rabil y/o listado en la zona situada al este del meridiano 20º longitud oeste y norte del paralelo 28º latitud sur:
- a) Los observadores científicos serán automáticamente reconocidos por todas las CPC. Dicho reconocimiento permitirá al observador científico seguir recopilando datos en las ZEE visitadas por el buque observado. Las CPC costeras afectadas recibirán, de la CPC del pabellón que envió al observador, la información científica recopilada por el observador y relacionada con las actividades pesqueras dirigidas a especies ICCAT en su ZEE.
 - b) Las CPC que no acepten que sus observadores nacionales puedan recopilar datos en la ZEE de otra CPC o que no reconozcan como válidos los datos recopilados en su ZEE por el observador científico de otra CPC, deberán informar de ello al Secretario Ejecutivo, para que éste transmita su negativa de forma inmediata al SCRS y al Comité de Cumplimiento en los tres meses posteriores a la entrada en vigor de esta Recomendación o de su adhesión a ICCAT. Con dicha negativa, la CPC afectada se abstendrá de requerir la asignación de sus observadores científicos nacionales a los buques de otra CPC.
- 40 Para los cerqueros y palangreros que enarbolan su pabellón, con una eslora total (LOA) de 20 m o superior y que se dirijan patudo, rabil y/o listado en la zona del Convenio, se insta a las CPC a incrementar la cobertura de observadores estipulada en la Recomendación 16-14, en línea con las recomendaciones del SCRS de 2016.
- 41 La Secretaría de ICCAT compilará la información recopilada en el marco de los programas internos de observadores, lo que incluye la información sobre la cobertura de observadores para cada pesquería tropical, y la presentará a la Comisión antes de la reunión anual de 2017 para su posterior deliberación.
- 42 En 2017, el SCRS revisará sus recomendaciones de 2016 sobre cobertura de observadores y asesorará a la Comisión sobre los niveles de cobertura apropiados para cada pesquería de túnidos tropicales, teniendo en consideración todo el conjunto de herramientas de seguimiento existentes en la pesquería.

Programa de muestreo en puerto

- 43 El programa de muestreo en puerto desarrollado por el SCRS en 2012 con el objetivo de recopilar datos pesqueros para el patudo, rabil y listado capturados en la zona geográfica de la zona de la veda espacio-temporal mencionada en el párrafo 13 para la pesquería de superficie proseguirá para los puertos de transbordo o desembarque. Los datos e información recopilados por este programa de muestreo se comunicarán a ICCAT cada año y, como mínimo, se comunicará la siguiente información por país de desembarque y trimestre: composición por especies, desembarques por especies, composición por tallas y pesos. Cuando sea viable se recogerán muestras biológicas adecuadas para determinar el ciclo vital.

**PARTE VI
DISPOSICIONES FINALES**

Disponibilidad de datos para el SCRS y para los científicos nacionales

- 44 Las CPC se asegurarán de que:

- a) Los cuadernos de pesca tanto en papel como electrónicos mencionados en el párrafo 34 y los cuadernos de pesca-DCP mencionados en el párrafo 21, cuando proceda, se recopilan sin demora y se ponen a disposición de los científicos nacionales.
 - b) Los datos de Tarea II incluyen la información recopilada en el cuaderno de pesca o el cuaderno de pesca-DCP, si procede, y se presentan cada año al Secretario Ejecutivo, que los transmitirá al SCRS.
- 45 Las CPC deberían instar a sus científicos nacionales a colaborar con su industria nacional para analizar los datos relacionados con los DCP (por ejemplo, cuadernos de pesca, datos de las boyas) y a presentar los resultados de dicho análisis al SCRS. Las CPC deberían dar los pasos necesarios para facilitar que dichos datos estén disponibles para este trabajo colaborativo, sujetos a las pertinentes limitaciones en cuanto a confidencialidad.
- 46 Con el objetivo de proporcionar información útil para estimar el esfuerzo pesquero relacionado con la pesca con DCP, cada CPC proporcionará a sus científicos nacionales un acceso completo a:
- a) Los datos de VMS de sus buques y barcos de apoyo y las trayectorias de los DCP;
 - b) Los datos registrados por las ecosondas;
 - c) Los cuadernos de pesca de los DCP y la información recopilada de conformidad con el párrafo 23;
- 47 Las CPC emprenderán actividades de minería de datos históricos sobre la utilización y el número de DPC plantados con miras a presentar posiblemente la información pertinente antes del 31 de enero de 2017 al Secretario Ejecutivo de ICCAT, que pondrá esta información a disposición del Grupo de trabajo *ad hoc* sobre DCP y del SCRS.

Evaluación de stock y actividades del SCRS

- 48 El SCRS llevará a cabo la próxima evaluación del stock de patudo en 2018.
- 49 En su reunión de 2017 el SCRS:
- a) abordará en la medida de lo posible las recomendaciones formuladas por el Grupo de trabajo sobre DCP en 2016 (**Anexo 8**) y para las demás desarrollará un plan de trabajo que se presentará a la Comisión en su reunión anual de 2017;
 - b) proporcionará indicadores del desempeño para el listado, patudo y rabil, tal y como se especifica en el **Anexo 9**, con la perspectiva de desarrollar evaluaciones de estrategias de ordenación para los túnidos tropicales.
 - c) desarrollar una tabla para que la considere la Comisión que cuantifique el impacto previsto en RMS, B_{RMS} y el estado relativo del stock, tanto para el patudo como para el rabil, que producirían reducciones de las contribuciones proporcionales individuales de las pesquerías de palangre, cerco sobre DCP, cerco sobre banco libre y cebo vivo en la captura total.

Confidencialidad

- 50 Todos los datos presentados de conformidad con esta Recomendación se tratarán de un modo acorde con las directrices de confidencialidad de ICCAT y únicamente para los fines de esta Recomendación y de conformidad con los requisitos y procedimientos desarrollados por la Comisión.

Planes de ordenación de la pesca

- 51 En su reunión de 2018, la Comisión establecerá medidas de conservación y ordenación basándose en el asesoramiento del SCRS resultante de la nueva evaluación de stock, de patudo, así como en la *Resolución de ICCAT sobre Criterios de ICCAT para la Asignación de Posibilidades de Pesca* [Res. 15-13]. En apoyo de estos esfuerzos, la Comisión considerará los planes de desarrollo/ordenación de las CPC costeras en desarrollo y los planes de ordenación/pesca de otras CPC, presentados en 2017, con el fin de que puedan realizarse ajustes a los límites de captura y capacidad existentes y a otras medidas de

conservación, si procede, en 2018. Estos planes deberían incluir información exhaustiva sobre la forma en que la CPC gestiona la capacidad en la pesquería de patudo. Cada CPC presentará al Secretario Ejecutivo su plan de desarrollo u ordenación/pesca para 2018 antes del 15 de septiembre de 2017, de conformidad con una plantilla que facilitará la Secretaría de ICCAT.

Reducción de descartes

52 Las CPC deberán:

- enviar al SCRS información sobre las capturas fortuitas y los descartes realizados por los buques pesqueros que enarbolan su pabellón y pescan túnidos tropicales;
- instar a los armadores, capitanes y tripulaciones de los buques que pescan túnidos tropicales bajo su pabellón a implementar buenas prácticas para gestionar mejor las capturas fortuitas y reducir los descartes;
- considerar la concepción y adopción de medidas de ordenación y/o planes de ordenación para gestionar mejor la captura fortuita y reducir los descartes.

53 El SCRS deberá:

- evaluar la contribución de las capturas fortuitas y los descartes a la captura global de las pesquerías de túnidos tropicales de ICCAT, pesquería por pesquería;
- asesorar a la Comisión sobre posibles medidas que permitan reducir los descartes y mitigar la captura fortuita y las pérdidas tras la captura a bordo en las pesquerías de túnidos tropicales de ICCAT.

54 Al revisar esta Recomendación, la Comisión considerará la adopción de posibles disposiciones para una mejor ordenación de las capturas fortuitas y la reducción de los descartes en las pesquerías de túnidos tropicales de ICCAT.

Revocaciones y revisión

55 Esta Recomendación sustituye a la Recomendación 15-01, y se revisará cuando proceda.

Requisitos para consignar las capturas

Especificaciones mínimas para los cuadernos de pesca en papel o electrónicos

- 1 Las hojas del cuaderno de pesca deben ir numeradas por hojas.
- 2 El cuaderno de pesca debe rellenarse cada día (medianoche) o antes de la llegada a puerto.
- 3 Una copia de las hojas debe permanecer adjunta al cuaderno de pesca.
- 4 El cuaderno de pesca debe mantenerse a bordo para cubrir un periodo de una marea.

Información estándar mínima para los cuadernos de pesca

- 1 Nombre y dirección del patrón.
- 2 Fechas y puertos de salida, fechas y puertos de llegada.
- 3 Nombre del buque, número de registro, número ICCAT y número OMI (si está disponible).
- 4 Arte de pesca:
 - a) código de tipo de arte de la FAO.
 - b) dimensión (longitud, luz de malla, número de anzuelos...).
- 5 Operaciones en el mar con una línea (mínimo) por día de marea, proporcionando:
 - a) actividad (pesca, navegación...).
 - b) posición: posiciones diarias exactas (en grados y minutos), registradas para cada operación de pesca o a mediodía cuando no se ha pescado durante dicho día.
 - c) registro de capturas.
- 6 Identificación de especies:
 - a) por código de la FAO.
 - b) peso vivo (RWT) en t por lance.
 - c) modo de pesca (DCP, banco libre, etc.).
- 7 Firma del patrón.
- 8 Firma del observador, si procede.
- 9 Medios para medir el peso: estimación, pesado a bordo y recuento.
- 10 En el cuaderno de pesca se consigna el peso en vivo equivalente del pescado, y se tienen que indicar los factores de conversión utilizados en la evaluación.

Información mínima en caso de desembarque/transbordo

- 1 Fechas y puerto de desembarque/transbordo.
- 2 Productos: número de peces y cantidad en kg.
- 3 Firma del patrón o del agente del buque.

Cuaderno de pesca-DCP

<i>Marcas del DCP</i>	<i>ID boya</i>	<i>Tipo DCP</i>	<i>Tipo de visita</i>	<i>Fecha</i>	<i>Hora</i>	<i>Posición</i>		<i>Capturas estimadas</i>			<i>Captura fortuita</i>			<i>Observaciones</i>	
						<i>Latitud</i>	<i>Longitud</i>	<i>SKJ</i>	<i>YFT</i>	<i>BET</i>	<i>Grupo taxonómico</i>	<i>Capturas estimadas</i>	<i>Unidad</i>		<i>Ejemplares liberados vivos</i>
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(7)	(8)	(8)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)
...
...

- (1, 2) Si las marcas del DCP y la ID de la baliza/boya asociada están ausentes o son ilegibles, indicarlo en esta sección. Sin embargo, si el DCP no tiene marcas y la baliza asociada no tiene ID o éstos resultan ilegibles, no se plantará el DCP:
- (3) DCP fondeado, DCP natural a la deriva o DCP artificial a la deriva.
- (4) A saber, plantado, izado, reforzamiento/consolidación, retirada, recuperación, cambio de baliza, pérdida y mencionar si tras la visita se ha realizado un lance.
- (5) dd/mm/aa.
- (6) hh:mm.
- (7) °N/S/mm/dd o °E/W/mm/dd.
- (8) Capturas estimadas expresadas en toneladas métricas.
- (9) Utilizar una línea por grupo taxonómico.
- (10) Capturas estimadas expresadas en peso o en número.
- (11) Unidad utilizada.
- (12) Expresado como número de ejemplares.
- (13) Si no hay marcas del DCP ni se dispone de la ID de la baliza, comunicar en esta sección toda la información disponible que podría ayudar a describir el DCP e identificar a su propietario.

Anexo 3

Tabla 1. Códigos, nombres y ejemplos de los diferentes tipos de objetos flotantes que deberían consignarse en los cuadernos de pesca como datos mínimos requeridos. Tabla extraída del Informe del SCRS de 2016 (sección 18.2, Tabla 7).

<i>Código</i>	<i>Nombre</i>	<i>Ejemplo:</i>
DFAD	DGP a la deriva	Balsa de bambú o metal
AFAD	DGP fondeado	Boya muy grande
FALOG	Objeto artificial resultante de la actividad humana (y relacionado con actividades de pesca)	Redes , pecios, cuerdas
HALOG	Objeto artificial resultante de la actividad humana (y no relacionado con actividades de pesca)	Lavadoras, depósitos de combustible
ANLOG	Objetos naturales de origen animal	Carcasas, tiburones ballenas
VNLOG	Objetos naturales de origen vegetal	Ramas, troncos, hojas de palmeras

Tabla 2. Nombres y descripción de las actividades relacionadas con objetos flotantes o boyas que deben consignarse en los cuadernos de pesca como datos mínimos requeridos (los códigos no se incluyen aquí) Tabla extraída del Informe del SCRS de 2016 (sección 18.2, Tabla 8).

	<i>Nombre</i>	<i>Descripción</i>
<i>FOB</i>	Encuentro	Encuentro casual (sin pesca) de un objeto o un DGP de otro buque (posición desconocida).
	Visita	Visita sin pesca de un FOB (posición conocida)
	Despliegue	Plantado de DGP en el mar
	Reforzamiento	Consolidación de un FOB
	Eliminación de un DGP	Recuperación de un DGP
	Pesca	Operación de pesca con un FOB ¹
<i>BOYA</i>	Marcado	Colocación de una boya en un FOB ²
	Quitar la boya	Recuperar la boya instalada en el FOB
	Pérdida	Pérdida de la boya/finalización de la transmisión de la boya.

¹ Una operación de pesca en un FOB incluye dos aspectos: la pesca tras una visita al propio FOB del buque (dirigida) o la pesca tras un encuentro casual con un FOB (oportunista).

² Colocar una boya en un FOB incluye tres aspectos: colocar una boya en un FOB ajeno, transferir una boya (que supone un cambio de propietario del FOB) y cambiar la boya del mismo FOB (que no supone un cambio de propietario del FOB).

Anexo 4

Lista de DCP plantados y boyas colocadas cada mes

Mes:

Identificador del DCP		Tipo de DCP y de equipamiento electrónico		DCP		Observación
Marcas del DCP	ID de la boya asociada	Tipo de DCP	Tipo de boya asociada y/o dispositivos electrónicos	Parte flotante del DCP	Estructura sumergida colgante del DCP	
(1)	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)
...
...

- (1) Si las marcas del DCP y la ID de la boya asociada están ausentes o son ilegibles, no se plantará el DCP.
- (2) DCP fondeado, DCP natural a la deriva o DCP artificial a la deriva.
- (3) Por ejemplo, GPS, sonar, etc. Si no hay dispositivos electrónicos asociados al DCP, indicar esta ausencia de equipo.
- (4) Mencionar el material de la estructura y del revestimiento y si es biodegradable.
- (5) Por ejemplo, redes, cuerdas, palmas, etc. y mencionar si el material puede producir enmallamientos o si es biodegradable.
- (6) Las especificaciones de iluminación, reflectores de radar y distancias visibles deberán comunicarse en esta sección.

Programa de observadores

- 1 Los observadores mencionados en el párrafo 38 de esta Recomendación tendrán las siguientes calificaciones para cumplir sus tareas:
 - experiencia suficiente para identificar especies y artes de pesca;
 - un conocimiento satisfactorio de las medidas de conservación y ordenación de ICCAT, evaluado mediante un certificado facilitado por las CPC de ICCAT y basado en las directrices de formación de ICCAT;
 - capacidad para realizar observaciones y registros precisos;
 - capacidad para recoger muestras biológicas;
 - un conocimiento satisfactorio del idioma del pabellón del buque observado.

- 2 El observador no será miembro de la tripulación del buque pesquero que se está observando; y
 - a) será nacional de una de las CPC;
 - b) será capaz de desempeñar sus funciones, tal y como se establecen en el punto 3, posterior;
 - c) no tendrá intereses financieros o de beneficios actuales en las pesquerías de túnidos tropicales.

- 3 Las tareas de los observadores deberán consistir, en particular:
 - a) realizar un seguimiento del cumplimiento del buque pesquero de las medidas de conservación y ordenación pertinentes adoptadas por la Comisión.

En particular los observadores deberán:

 - i) consignar e informar de las actividades pesqueras llevadas a cabo;
 - ii) observar y estimar las capturas y verificar las entradas del cuaderno de pesca;
 - iii) avistar y consignar los buques que puedan estar pescando contraviniendo las medidas de conservación y ordenación de ICCAT;
 - iv) verificar la posición del buque cuando esté llevando a cabo actividades de captura;
 - v) verificar el número de boyas instrumentales activas en un momento determinado;
 - vi) realizar tareas científicas como recopilar los datos de Tarea II cuando lo requiera la Comisión, basándose en las directrices del SCRS, observando y consignando los datos sobre propiedades de los DPC de conformidad con la **Tabla 1** a continuación.
 - b) comunicar sin demora, y teniendo debidamente en cuenta la seguridad del observador, cualquier actividad pesquera asociada con DCP realizada por el buque en el periodo mencionado en el párrafo 13 de esta Recomendación.
 - c) establecer informes generales que compilen la información recopilada conforme a este párrafo, y dar al patrón del buque la oportunidad de incluir en ellos cualquier información relevante.

Obligaciones del observador

- 4 Los observadores tratarán como confidencial toda la información con respecto a las operaciones pesqueras y de transbordo de los buques pesqueros, y aceptarán este requisito por escrito como condición para obtener el nombramiento de observador.
- 5 Los observadores cumplirán los requisitos establecidos en las leyes y regulaciones de los Estados del pabellón que tengan jurisdicción sobre el buque al que se asigna el observador.
- 6 Los observadores respetarán la jerarquía y normas generales de comportamiento aplicables a todo el personal del buque, siempre que tales normas no interfieran con los deberes del observador en el marco de este programa, y con las obligaciones del personal del buque establecidas en el punto 7 de este Anexo.

Obligaciones de los Estados del pabellón de los buques pesqueros

- 7 Las responsabilidades de los Estados del pabellón de los buques pesqueros y de sus patrones con respecto a los observadores incluirán principalmente lo siguiente:
- a) conceder a los observadores acceso al personal del buque y a los artes y equipamiento;
 - b) previa solicitud, también se permitirá a los observadores el acceso al siguiente equipamiento, si lo hubiera en los buques a los cuales han sido asignados, con el fin de facilitar el desempeño de sus funciones, establecidas en el punto 3 de este anexo:
 - (i) equipo de navegación vía satélite;
 - (ii) pantallas de visualización de radar, cuando se estén usando;
 - (iii) medios electrónicos de comunicación, lo que incluye señales de DPC/boyas.
 - c) se facilitará a los observadores alojamiento, lo que incluye hospedaje, alimentación e instalaciones sanitarias adecuadas, en las mismas condiciones que los oficiales;
 - d) se proporcionará a los observadores un espacio adecuado en el puente o cabina del piloto, para que puedan realizar sus tareas administrativas, así como un espacio en la cubierta adecuado para que puedan desempeñar sus funciones; y
 - e) los Estados del pabellón se cerciorarán de que los patrones, tripulación y propietarios del buque no obstruyen, intimidan o interfieren, influyen, sobornan o intentan sobornar a un observador/a en el desempeño de sus tareas.

Tabla 1. Información FOB/DCP añadida al formulario del observador a bordo para cumplir las recomendaciones de las OROP. Tabla extraída del Informe del SCRS de 2016 (sección 18.2, Tabla 9).

<i>Propiedades</i>	<i>DFAD</i>	<i>AFAD</i>	<i>HALOG</i>	<i>FALOG</i>	<i>ANLOG</i>	<i>VNLOG</i>
FOB construidos utilizando materiales biodegradables (verdadero/falso/ sin definir)	X	X	X	X		
FOB que no produce enmallamientos (verdadero/falso/ sin definir)	X	X	X	X		
Material de la malla (verdadero/falso/ sin definir) en el FOB	X	X		X		
Talla de la malla más larga (en milímetros)	X	X		X		
Distancia entre la superficie y la parte más profunda del FOB (en metros)	X	X	X	X		
Zona aproximada de superficie del FOB	X	X	X	X		
Especificar la identificación del FOB si la tiene	X	X	X	X		
Flota propietaria de la boya ecosonda/el dispositivo de seguimiento	X	X	X	X	X	X
Buque propietario de la boya ecosonda/el dispositivo de seguimiento	X	X	X	X	X	X
Tipo de dispositivo de fondeado utilizado para fondear el DCP (registro AFAD)		X				
Reflectores de radar (si hay o no hay) (registro AFAD)		X				
Luces (si hay o no hay) (registro AFAD)		X				
Distancia de visualización (en millas náuticas) (registro AFAD)		X				
Materiales utilizados para la parte flotante del FOB (tiene que definirse la lista)	X	X	X	X		
Materiales que forman la estructura sumergida del FOB (tiene que definirse la lista)	X	X	X	X		
Dispositivo de seguimiento TIPO + ID, si es posible, en caso contrario, indicar "no" o "sin definir"	X	X	X	X	X	X

Anexo 6**Directrices para la preparación de planes de ordenación de los DCP**

El plan de ordenación de los DCP para las flotas de cerco y cebo vivo de una CPC debe incluir lo siguiente:

- 1 Descripción
 - a) Tipo de DCP: DCPF= fondeado; DCPD= a la deriva
 - b) Tipo de baliza/boya
 - c) Número máximo de DCP que se va a plantar por cerquero y por tipo de DCP y número de DCP activos por buque en un momento determinado.
 - d) Distancia mínima entre DCPF
 - e) Política de utilización y de reducción de las capturas fortuitas incidentales
 - f) Consideración de la interacción con otros tipos de arte
 - g) Declaración o política sobre "propiedad del DCP"
 - h) Utilización de buques de apoyo, lo que incluye barcos con pabellones de otras CPC.
- 2 Acuerdos institucionales
 - a) Responsabilidades institucionales para el plan de ordenación de los DCP
 - b) Procesos de solicitud de la aprobación del plantado de DCP
 - c) Obligaciones de los armadores y los patrones de los buques respecto al plantado y uso de los DCP
 - d) Política de sustitución de los DCP
 - e) Obligaciones de comunicación adicionales además de esta Recomendación
 - f) Política de resolución de conflictos respecto a los DCP
 - g) Detalles de cualquier zona o periodo de veda, por ejemplo aguas territoriales, rutas de navegación, proximidad a pesquerías artesanales, etc.
- 3 Requisitos y especificaciones de la construcción de DCP
 - a) Características del diseño de los DCP (una descripción)
 - b) Requisitos de iluminación
 - c) Reflectores de radar
 - d) Distancia visible
 - e) Identificadores y marcas en los DCP
 - f) Marcas de radiobalizas e identificador (requisito para los números de serie)
 - g) Marcas de boyas ecosonda e identificador (requisito para los números de serie)
 - h) Transmisores por satélite
 - i) Investigaciones sobre DCP biodegradables
 - j) Prevención de pérdida o abandono de DCP
 - k) Gestión de la recuperación de los DCP.
- 4 Periodo al que se aplica el plan de ordenación de los DCP
- 5 Medios para hacer un seguimiento y examinar la implementación del plan de ordenación de los DCP

Anexo 7**Directrices para reducir el impacto ecológico de los DCP en las pesquerías de ICCAT**

- 1 La estructura de superficie del DCP no debe cubrirse o solo debe cubrirse con un material que implique un riesgo mínimo de enmallamiento de las especies de captura fortuita.
- 2 Los componentes bajo la superficie deben estar compuestos exclusivamente por materiales que no produzcan enmallamientos (por ejemplo, cuerdas o lona).
- 3 Al diseñar los DCP debe concederse prioridad a los materiales biodegradables.

Actividades que tienen que incluirse en el plan de trabajo que tiene que desarrollar el SCRS

- 1 Examinará la información disponible sobre capacidad de pesca y formulará asesoramiento sobre la adaptación de la capacidad pesquera en todos sus componentes (número de DCP, número de buques pesqueros y barcos de apoyo) para lograr los objetivos de ordenación para las especies de túnidos tropicales.
- 2 Teniendo en cuenta, como punto de partida, los resultados del proyecto de investigación de la UE, CECOFAD (SCRS/2016/030), el SCRS:
 - a. desarrollará un conjunto de definiciones para los objetos flotantes y los tipos de actividades que se llevan a cabo en ellos, lo que incluye "lances sobre DCP" y "pesca sobre DCP". En particular, deberían establecerse definiciones y características de los DCP biodegradables y no enmallantes;
 - b. examinará y recomendará cambios adicionales, cuando proceda, a los requisitos mínimos de comunicación estándar sobre los datos que deben recopilarse en las pesquerías sobre DCP a través de los cuadernos de pesca;
 - c. establecerá directrices para los patrones de los buques que detallen cómo deberían comunicarse los datos y más concretamente la información cualitativa;
- 3 Desarrollará indicadores de las pesquerías que describan la composición de la captura, las estructuras de talla y las tallas medias de la captura de los diferentes "métiers" que contribuyen a la mortalidad por pesca de los túnidos tropicales y, en particular, de las flotas de cerco que pescan sobre objetos flotantes.
- 4 Proporcionará asesoramiento sobre posibles modificaciones en los patrones de pesca que afecten a la composición de la captura por talla y sobre su impacto en el RMS y el estado relativo del stock.
- 5 En colaboración con la Secretaría, facilitará asesoramiento para la creación de una base de datos consolidada de registros de las actividades de DCP en todas las flotas de cerco.

Indicadores de desempeño indicativos para respaldar la toma de decisiones

MEDICIONES DEL RENDIMIENTO Y ESTADÍSTICAS ASOCIADAS	UNIDAD DE MEDIDA	TIPO DE ESTADÍSTICAS
1 Estado:		
1.1 Biomasa mínima con respecto a B_{RMS} ¹	B/ B_{RMS}	Mínima durante [X] años
1.2 Biomasa media con respecto a B_{RMS}	B/ B_{RMS}	Media geométrica durante [X] años
1.3 Mortalidad por pesca media con respecto a F_{RMS}	F/ F_{RMS}	Media geométrica durante [X] años
1.4 Probabilidad de hallarse en el cuadrante verde de Kobe	B, F	Proporción de años en que $B \geq B_{RMS}$ y $F \leq F_{RMS}$
1.5 Probabilidad de hallarse en el cuadrante rojo de Kobe ²	B, F	Proporción de años en que $B \leq B_{RMS}$ y $F \geq F_{RMS}$
2 Seguridad:		
2.1 Probabilidad de que la biomasa sea superior a B_{lim} ³		Proporción de años en que $B > B_{lim}$
2.2 Probabilidad de que $B_{lim} < B < B_{umbral}$		Proporción de años en que $B_{lim} < B < B_{umbral}$
3 Rendimiento:		
3.1 Captura media –corto plazo		Media durante 1-3 años
3.2 Captura media –medio plazo		Media durante 4-10 años
3.3 Captura media –largo plazo		Media durante [x] años
4 Estabilidad:		
4.1 Cambio proporcional absoluto de la media de las capturas	Captura (C)	Media durante [X] años de $(C_n - C_{n-1}) / C_{n-1}$
4.2 Variación en la captura	Captura (C)	Variación durante [X] años
4.3 Probabilidad de cierre	TAC	Proporción de años en que TAC=0
4.4 Probabilidad de cambio en el TAC por encima de cierto nivel ⁴	TAC	Proporción de ciclos de ordenación en los que la ratio cambia ⁵ $(TAC_n - TAC_{n-1}) / TAC_{n-1} > X\%$
4.5 Cantidad máxima del cambio en el TAC entre periodos de ordenación	TAC	Ratio máxima de cambio ⁶

¹ Este indicador proporciona una indicación de la CPUE prevista de peces adultos porque se asume que la CPUE hace un seguimiento de la biomasa.

² Este indicador sólo es útil para distinguir el buen funcionamiento de las estrategias que cumplen el objetivo representado por el 1.4.

³ Esto difiere ligeramente de ser igual a 1 Probabilidad de cierre (4.3) por la elección de contar con un ciclo de ordenación de tres años. En el siguiente ciclo de ordenación después de que se determine que B es inferior a B_{lim} el TAC se establece para un periodo de tres años en el nivel correspondiente a F_{lim} , y la captura se mantendrá en dicho nivel mínimo durante tres años. Sin embargo, la biomasa podría reaccionar rápidamente a un descenso de F e incrementarse rápidamente, de tal modo que en uno o más de los tres años del ciclo $B > B_{lim}$.

⁴ Útil en caso de ausencia de limitaciones relacionadas con el TAC en la norma de control de la captura.

⁵ Los cambios negativos y positivos tienen que comunicarse por separado.

⁶ Los cambios negativos y positivos tienen que comunicarse por separado.

16-02

TRO

RECOMENDACIÓN DE ICCAT PARA ESTABLECER UN GRUPO DE TRABAJO *AD HOC* SOBRE DISPOSITIVOS DE CONCENTRACIÓN DE PECES (DCP)

RECONOCIENDO el creciente uso de DCP en las pesquerías de ICCAT, especialmente en las de túnidos tropicales, y el impacto que esto podría tener en la mortalidad por pesca de juveniles de túnidos, especialmente de rabil y de patudo;

RECORDANDO las recomendaciones del Comité Permanente de Investigación y Estadísticas (SCRS) para mejorar la recopilación de datos en las pesquerías que se realizan en asociación con DCP, lo que incluye objetos flotantes que podrían afectar a las concentraciones de peces, y para mejorar las formas de utilizar esta información en el proceso de evaluación de stocks;

TENIENDO EN CUENTA las medidas sobre comunicación y seguimiento, control y vigilancia relacionadas con las actividades pesqueras llevadas a cabo en asociación con DCP incluidas en la Recomendación 15-01;

OBSERVANDO la necesidad de evaluar las consecuencias de los avances tecnológicos de los DCP para futuras opciones de ordenación relacionadas con los DCP;

RECONOCIENDO que, en respuesta a una recomendación del SCRS, la Comisión creó en 2014 un Grupo de trabajo *ad hoc* sobre DCP, compuesto por científicos, gestores pesqueros, administradores de la industria pesquera y otras partes interesadas, que fue establecido mediante la Recomendación 14-03, enmendada mediante la Recomendación 15-02 y que celebró dos reuniones en 2015 y en 2016;

TENIENDO EN CUENTA las recomendaciones formuladas en 2016 por el Grupo de trabajo *ad hoc* sobre DCP de ICCAT y que fueron aprobadas por el SCRS en su reunión de 2016;

CONSIDERANDO la necesidad de mejorar los conocimientos sobre pesquerías en DCP y para proseguir los debates entre gestores, científicos y partes interesadas sobre este importante tema;

RECONOCIENDO los beneficios de la colaboración entre el Grupo de trabajo *ad hoc* de ICCAT sobre DCP y los Grupos de trabajo sobre DCP de otras OROP de túnidos para armonizar el progreso en la búsqueda de soluciones a los temas relacionados con los DCP que son comunes a todas las OROP de túnidos;

**LA COMISIÓN INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN DEL ATÚN ATLÁNTICO
RECOMIENDA LO SIGUIENTE:**

- 1 Se establecerá un Grupo de trabajo *ad hoc* con los siguientes términos de referencia:
 - a) Considerar modos de reducir las capturas de juveniles de patudo y rabil realizadas en la pesca con DCP.
 - b) Evaluar el uso de DCP en las pesquerías de túnidos tropicales de ICCAT, lo que incluye la estimación del número actual y pasado y los diferentes tipos de boyas y DCP utilizados en las pesquerías de túnidos tropicales de ICCAT, y la evaluación de formas de mejorar el uso de la información relacionada con los DCP en el proceso de evaluación de stocks, lo que incluye la cuantificación del esfuerzo asociado con este tipo de pesquería.
 - c) Con el fin de identificar lagunas en los datos, examinar la información proporcionada por las CPC de conformidad con las disposiciones relacionadas con los DCP en las medidas de conservación y ordenación de ICCAT pertinentes.
 - d) Basándose en la mejor información disponible; examinar:

- i) la capacidad de pesca para todos los componentes de las pesquerías ICCAT de tónidos tropicales, lo que incluye la contribución relativa de la pesca con DCP a la mortalidad por pesca global, por edad o categoría de talla;
 - ii) los cambios evaluados y proyectados en las estimaciones de biomasa y de RMS de patudo rabil y listado asociados con diferentes patrones de selectividad y niveles de mortalidad por pesca de juveniles.
- e) Evaluar los avances en la tecnología relacionada con los DCP, lo que incluye respecto a:
- Mejoras tecnológicas en relación con la mortalidad por pesca;
 - Marcado e identificación de los DCP y las boyas como una herramienta para vigilar, hacer un seguimiento y controlar los DCP.
 - Reducir el impacto ecológico de los DCP mediante un mejor diseño, como por ejemplo utilizando DCP no enmallantes y material biodegradable.
- f) Identificar opciones de ordenación y normas comunes para la ordenación de los DCP, lo que incluye la regulación de: 1) los lances sobre DCP, 2) los límites de plantado de DCP y colocación de boyas (estableciendo una diferenciación entre el número total de boyas colocadas y el número de boyas activas), 3) las características de los DCP, como el marcado y 4) las actividades de los cerqueros, cañeros y barcos de apoyo; especialmente el vínculo establecido en las operaciones de pesca entre los buques de apoyo y los buques de pesca individuales, así como evaluar su impacto en las especies gestionadas por ICCAT y en los ecosistemas pelágicos, basándose en el asesoramiento científico y en el enfoque precautorio. Dicha evaluación debería tener en cuenta todos los componentes de la mortalidad por pesca, los métodos mediante los que la pesca con DCP ha aumentado la capacidad de un buque de capturar peces, así como los elementos socioeconómicos, con el objetivo de facilitar a la Comisión recomendaciones eficaces para la ordenación de los DCP en las pesquerías de tónidos tropicales.
- g) Identificar y evaluar opciones y plazos para la recuperación de los DCP y/o para mitigar la pérdida de DCP con el fin de garantizar una ordenación adecuada de su impacto potencial en los diferentes componentes de costa y alta mar del medio ambiente marino.
- h) Evaluar los progresos realizados con respecto a las recomendaciones formuladas por el Grupo de trabajo en 2016 y posteriormente cuando proceda.
- 2 La tercera reunión de este Grupo de trabajo *ad hoc* tendrá lugar en 2017, y partir de dicho año cuando sea apropiado.
- 3 El Grupo de trabajo *ad hoc* informará sobre su trabajo con miras a recomendar la adopción de medidas adecuadas en la reunión correspondiente de la Comisión.
- 4 La Comisión de ICCAT, en su reunión anual, examinará los progresos del Grupo de trabajo *ad hoc*, así como los resultados obtenidos, identificará tareas prioritarias y evaluará necesidades futuras.
- 5 El Grupo de trabajo *ad hoc* estará presidido por el Presidente de la Subcomisión 1 y el Presidente del SCRS. Los Presidentes del Grupo de trabajo *ad hoc* deberían coordinarse para establecer procedimientos con el fin de garantizar un intercambio completo y abierto entre los participantes.
- 6 La estructura de las reuniones incluirá un foro/diálogo abierto entre científicos, gestores pesqueros, representantes de la industria y otras partes interesadas. Las Recomendaciones a la Comisión se elaborarán mediante sesiones del Grupo de trabajo *ad hoc*, que deberán asegurar una presencia equilibrada y una participación activa de científicos y gestores.
- 7 La Secretaría de ICCAT trabajará con las Secretarías de otras OROP de tónidos en las que se hayan establecido Grupos de trabajo sobre DCP para fomentar la colaboración entre estos grupos, lo que incluye mediante la organización de una sesión conjunta en 2017 con las OROP de tónidos interesadas.
- 8 Esta Recomendación deroga y sustituye a la Recomendación 15-02.

16-03

SWO

RECOMENDACIÓN DE ICCAT SOBRE LA CONSERVACIÓN DEL PEZ ESPADA DEL ATLÁNTICO NORTE

RECORDANDO la Recomendación suplementaria de ICCAT para enmendar el programa de recuperación del pez espada del Atlántico norte [Rec. 06-02] y la Recomendación de ICCAT para la conservación del pez espada del Atlántico norte [Rec. 10-02; Rec. 11-02 y la Rec. 13-02];

RECORDANDO ADEMÁS la Recomendación de ICCAT sobre los principios de toma de decisiones para las medidas de conservación y ordenación de ICCAT [Rec. 11-13] y la Recomendación de ICCAT sobre el desarrollo de normas de control de la captura y de evaluación de estrategias de ordenación [Rec. 15-07];

CONSIDERANDO que, tras la evaluación de stock de 2013, el SCRS indicó que el stock no estaba sobrepescado ni sufriendo sobrepesca, como se había determinado inicialmente en una evaluación de stock de 2009;

RECONOCIENDO que, basándose en la evaluación de stock de 2013, el SCRS indicó que un TAC de 13.700 t tenía un 83% de probabilidades de mantener la condición de recuperado del stock de pez espada del Atlántico norte desde ahora hasta 2021;

TENIENDO EN CUENTA la Resolución de ICCAT sobre los criterios de ICCAT para la asignación de posibilidades de pesca [Res. 15-13];

TRATANDO de asegurar que la captura total no supera el TAC anual de 13.700 t;

LA COMISIÓN INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN DEL ATÚN ATLANTICO (ICCAT)
RECOMIENDA LO SIGUIENTE:

- 1 La Partes contratantes y Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (CPC) cuyos buques hayan pescado activamente pez espada en el Atlántico norte tomarán las siguientes medidas para garantizar la conservación del pez espada del Atlántico norte con el objetivo de mantener B_{RMS} con una probabilidad superior al 50%.
- 2 TAC y límites de captura:
 - a) Se establecerá un total admisible de captura (TAC) de 13.700 t para el pez espada del Atlántico norte para 2017.
 - b) Los límites de captura anuales que se indican en la tabla a continuación se aplicarán para 2017:

	Límite de captura [**] 13.700 t
Unión Europea***	6.718*
Estados Unidos***	3.907*
Canadá	1.348*
Japón***	842*
Marruecos	850
México	200
Brasil	50
Barbados	45
Venezuela	85
Trinidad y Tobago	125
Reino Unido (Territorios de ultramar)	35
Francia (San Pedro y Miquelón)	40
China	75

Senegal	250
Corea***	50
Belice***	130
Filipinas	25
Côte d'Ivoire	50
San Vicente y Las Granadinas	75
Vanuatu	25
Taipei Chino	270

* Los límites de captura de estas 4 CPC se basan en la asignación de cuota incluida en el párrafo 3 c) de la *Recomendación suplementaria de ICCAT para enmendar el programa de recuperación del pez espada del Atlántico norte* [Rec. 06-02] de 2006.

** Se autorizarán las siguientes transferencias de límites de captura anuales:

De Japón a Marruecos: 100 t

De Japón a Canadá: 35 t

De la UE a Francia (San Pedro y Miquelón): 40 t

De Venezuela a Francia (San Pedro y Miquelón): 12,75 t

De Senegal a Canadá: 125 t

De Trinidad y Tobago a Belice: 75 t

De Filipinas a China: 25 t

De Taipei Chino a Canadá: 35 t

De Brasil, Japón, Senegal y Estados Unidos a Mauritania: 25 t cada uno por un total de 100 t para 2017, a condición de que Mauritania presente su plan de desarrollo conforme al párrafo 5 de esta Recomendación. Si en 2017 no ha presentado un plan de desarrollo, estas transferencias se considerarán anuladas. Las futuras decisiones respecto al acceso de Mauritania a la pesquería de pez espada del Atlántico norte dependerán de la presentación de su plan de desarrollo.

Estas transferencias no modifican las asignaciones relativas de las CPC reflejadas en los límites de captura anteriores.

*** Se autorizará a Japón a contabilizar hasta 400 t de su captura de pez espada en la zona de ordenación del Atlántico sur en compensación por la parte no capturada de su límite de captura de pez espada del Atlántico norte.

Se autorizará a la Unión Europea a contabilizar hasta 200 t de su captura de pez espada en la zona de ordenación del Atlántico sur en compensación por la parte no capturada de su límite de captura de pez espada del Atlántico norte.

Se autorizará a Estados Unidos a contabilizar hasta 200 t de su captura de pez espada en la zona entre 5º latitud norte y 5º latitud Sur en compensación por la parte no capturada de su límite de captura de pez espada del Atlántico norte.

Se autorizará a Belice a contabilizar hasta 75 t de su captura de pez espada en la zona entre 5º latitud norte y 5º latitud sur en compensación por la parte no capturada de su límite de captura de pez espada del Atlántico norte.

Se autorizará a Corea a contabilizar hasta 25 t de su captura de pez espada en la zona de ordenación del Atlántico sur en 2017 en compensación por la parte no capturada de su límite de captura del Atlántico norte.

- c) Si la captura total anual supera el TAC de 13.700 t, las CPC que hayan superado sus límites de captura ajustados individuales devolverán su exceso de captura de conformidad con el párrafo 3 de esta Recomendación. Cualquier cantidad de exceso de captura que quede después de dicho ajuste se deducirá de los límites de captura anuales de cada CPC en el año posterior al exceso de captura, prorrateando los límites de captura de la Tabla del párrafo (2b) anterior.

- 3 Cualquier proporción no utilizada o que supere la cuota anual ajustada, se puede añadir a o se deducirá de, según el caso, la cuota/límite de captura respectivo, durante o antes del año de ajuste, de la siguiente forma:

<i>Año de captura</i>	<i>Año de ajuste</i>
2015	2017
2016	2018
2017	2019

Sin embargo, el máximo remanente de captura que una Parte puede traspasar en un año determinado no superará el 15% de su límite de captura inicial (especificado en el párrafo 2b) anterior y excluyendo transferencias de cuota) para aquellas CPC con límites de captura superiores a 500 t y el 50% para las demás CPC.

- 4 Si los desembarques de Japón sobrepasan sus límites de captura para un año concreto, el exceso de captura se deducirá en los años subsiguientes de modo que los desembarques totales de Japón no superen sus límites de captura totales para el período de tres años que comienza en 2017. Si los desembarques anuales de Japón son inferiores a sus límites de captura, el remanente puede sumarse a los límites de captura de los años subsiguientes, de modo que los desembarques totales de Japón no superen su total para el mismo período de tres años. Cualquier exceso o remanente de captura del período de ordenación de 2015-2017 se aplicará al período de ordenación de tres años especificado en la presente Recomendación.
- 5 En su reunión de 2017, la Comisión establecerá medidas de conservación y ordenación para el pez espada del Atlántico norte siguiendo el asesoramiento del SCRS, que se basará en la próxima evaluación de stock, así como la *Resolución de ICCAT sobre los criterios de ICCAT para la asignación de posibilidades de pesca* [Res. 15-13]. En apoyo de estos esfuerzos, la Comisión considerará los planes de desarrollo/ordenación de las CPC costeras en desarrollo y los planes de ordenación/pesca de otras CPC con el fin de que puedan hacerse ajustes a los límites de captura existentes y a otras medidas de conservación, si procede. Cada CPC presentará su plan de desarrollo o plan de ordenación/pesca a la Comisión antes del 15 de septiembre de cada año.
- 6 Al evaluar el estado del stock y proporcionar recomendaciones de ordenación a la Comisión, el SCRS considerará el punto de referencia límite provisional (LRP) de $0,4 \cdot B_{RMS}$ o cualquier LRP más robusto establecido mediante otros análisis,
- 7 En línea con las disposiciones del párrafo 3 de la *Recomendación de ICCAT sobre el desarrollo de normas de control de la captura y de evaluación de estrategias de ordenación* [Rec. 15-07], el SCRS y la Comisión iniciarán un diálogo para permitir el desarrollo de normas de control de la captura (HCR) para su consideración en cualquier recomendación posterior. Además, mientras se desarrollan las HCR, si la biomasa se aproxima al nivel que desencadenó el establecimiento del plan de recuperación anterior [Rec. 99-02], entonces la Comisión adoptará un plan de recuperación de 10 años, con niveles de captura, tal y como recomendó el SCRS, que cumplirá los objetivos de la Comisión de mantener o recuperar el stock hasta B_{RMS} en el periodo definido.
- 8 Todas las CPC que capturan pez espada en el Atlántico norte harán todo lo posible para presentar todos los años al SCRS los mejores datos disponibles, incluyendo la captura, la captura por talla, la posición y el mes en que se realizó la captura, en la menor escala posible que determine el SCRS. Los datos presentados abarcarán el rango más amplio posible de clases de edad, de conformidad con las restricciones de talla mínima, y se desglosarán por sexos en la medida de lo posible. Los datos incluirán estadísticas sobre descartes (tanto de ejemplares muertos como de ejemplares vivos) y esfuerzo, incluso cuando no se haya programado ninguna evaluación analítica del stock. El SCRS deberá revisar estos datos todos los años.
- 9 Para proteger al pez espada pequeño, las CPC adoptarán las medidas necesarias para prohibir la captura y desembarque de pez espada con un peso en vivo inferior a 25 kg, o como alternativa 125 cm de longitud de mandíbula inferior a la horquilla (LJFL). Sin embargo, las CPC podrán conceder un

margen de tolerancia a los buques que hayan capturado ejemplares pequeños de forma incidental, con la condición de que estas capturas incidentales no superen el 15% del número de peces espada por desembarque de la captura total de pez espada de dichos buques.

- 10 No obstante las disposiciones del párrafo 9, las CPC pueden escoger, como alternativa a la talla mínima de 25 kg/125 cm LJFL, adoptar las medidas necesarias para prohibir la captura por parte de sus buques en el Atlántico, así como el desembarque y la venta en la zona bajo su jurisdicción, de peces espada (y partes de pez espada), con una talla inferior a 119 LJFL o como alternativa 15 kg, a reserva de no conceder en dicho caso tolerancia para la captura de peces espada con una talla inferior a 119 cm de LJFL o como alternativa 15 kg. Para los peces espada que han sido transformados a peso canal, también puede aplicarse una medida de cleithrum a quilla (CK) de 63 cm. Cualquier Parte que escoja esta talla mínima alternativa mantendrá un registro apropiado de los descartes. El SCRS debería continuar realizando un seguimiento y analizando los efectos de esta medida en la mortalidad de los peces espada inmaduros.
- 11 No obstante las disposiciones del Artículo VIII, párrafo 2 del Convenio, respecto a los límites de captura anuales individuales establecidos anteriormente, las CPC cuyos buques hayan pescado activamente pez espada del Atlántico norte implementarán esta Recomendación lo antes posible de acuerdo con los procedimientos regulativos de cada CPC.
- 12 No obstante la *Recomendación de ICCAT relativa al ajuste temporal de cuotas* [Rec. 01-12], durante el periodo intersesiones de la Comisión, una CPC con una asignación de TAC de pez espada del Atlántico norte, de acuerdo con el párrafo 2b, podrá hacer una transferencia, en una sola vez dentro de un año pesquero, de hasta el 15% de su asignación de TAC a otras CPC con asignaciones de TAC, en consonancia con sus obligaciones nacionales y con las consideraciones de conservación. Dicha transferencia no puede utilizarse para cubrir excesos de capturas. Una CPC que reciba una transferencia de límite de captura en una sola vez no puede volver a transferir dicho límite de captura.
- 13 Las CPC expedirán autorizaciones específicas a los buques de 20 m de LOA o superior que enarbolen su pabellón y estén autorizados a pescar pez espada del Atlántico norte en la zona del Convenio. Cada CPC indicará cuál de dichos buques ha autorizado en su lista de buques presentada de conformidad con la *Recomendación de ICCAT sobre el establecimiento de un registro ICCAT de buques con una eslora total de 20 metros o superior con autorización para operar en la zona del Convenio* [Rec. 13-13]. Se considerará que los buques pesqueros no incluidos en este registro o incluidos sin la indicación requerida de que están autorizados a pescar pez espada del Atlántico norte no están autorizados a pescar, retener a bordo, transbordar, transportar, transferir, procesar o desembarcar pez espada del Atlántico norte.
- 14 Las CPC podrían permitir capturar de forma fortuita pez espada del Atlántico norte a buques no autorizados a pescar pez espada del Atlántico norte con arreglo al párrafo 13, si la CPC establece un límite máximo de captura fortuita a bordo para dichos buques y la captura fortuita en cuestión se deduce de la cuota o límite de captura de la CPC. Cada CPC incluirá en su Informe anual el límite máximo de captura fortuita que permite a dichos buques. Esta información será compilada por la Secretaría de ICCAT y se transmitirá a las CPC.
- 15 Esta Recomendación sustituye a la *Recomendación de ICCAT para la conservación del pez espada del Atlántico norte* [Rec. 13-02].

16-04

SWO

**RECOMENDACIÓN DE ICCAT SOBRE LA CONSERVACIÓN DEL
PEZ ESPADA DEL ATLÁNTICO SUR**

CONSIDERANDO que el Comité Permanente de investigación y estadísticas (SCRS) indica que hay incertidumbres no cuantificadas importantes que afectan a este stock, en particular debido a la no disponibilidad de datos o a incoherencias en los datos disponibles;

CONSCIENTE de que el SCRS resaltó que debido a las incertidumbres existentes no hay margen para incrementar el TAC existente;

RECONOCIENDO que este enfoque plurianual para la ordenación del pez espada del Atlántico sur se ha visto impulsado por la *Resolución de ICCAT sobre los criterios de ICCAT para la asignación de posibilidades de pesca* [Res. 15-13], adoptada por la Comisión en 2015, para el periodo correspondiente;

RECONOCIENDO que sería adecuado, como ya se aplica a otros stocks que recaen bajo el mandato de ICCAT, establecer un Registro ICCAT de buques autorizados a pescar pez espada del Atlántico sur;

CONSIDERANDO que el periodo de validez de algunas de las disposiciones establecidas en la [Rec. 15-03] expirará a finales de 2016 y que es necesario ampliar el periodo de aplicación de dichas medidas hasta que se lleve a cabo una nueva evaluación del pez espada del Atlántico sur;

LA COMISIÓN INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN DEL ATÚN ATLANTICO (ICCAT)
RECOMIENDA LO SIGUIENTE:

TAC y límites de captura

- 1 Para 2014, 2015, 2016 y 2017 el total admisible de captura (TAC) y los límites de captura serán los siguientes:

	Unidad (t)
TAC ⁽¹⁾	15.000
Brasil ⁽²⁾	3.940
Unión Europea	4.824
Sudáfrica	1.001
Namibia	1.168
Uruguay	1.252
Estados Unidos ⁽³⁾	100
Côte d'Ivoire	125
China	313
Taipei Chino ⁽³⁾	459
Reino Unido	25
Japón ⁽³⁾	901
Angola	100
Ghana	100
Santo Tomé y Príncipe	100
Senegal	417
Corea	50
Belice	125

- (1) La captura total para el periodo de ordenación de cuatro años de 2014-2017 no superará las 60.000 t (15.000 t x 4). Si la captura total anual de cualquiera de los cuatro años supera las 15.000 t, el(los) TAC del (los) siguiente(s) año(s) se ajustará(n)

para garantizar que el total de los cuatro años no supera las 60.000 t. Si la captura total en 2016 supera las 15.000 t y si la captura total de los cuatro años supera las 60.000 t, el exceso de los cuatro años se ajustará en el siguiente periodo de ordenación. En general, estos ajustes se realizarán mediante una reducción prorrateada de la cuota para cada Parte contratante y Parte, Entidad y Entidad pesquera no contratante colaboradora (CPC).

- (2) Brasil puede capturar hasta 200 t de su límite de captura anual dentro del área entre 5º latitud Norte y 15º latitud Norte.
- (3) El remanente de Japón, Estados Unidos y Taipei Chino en 2013 podrá traspasarse a 2015 hasta 800 t, 100 t y 400 t, respectivamente además de sus cuotas especificadas en esta tabla. Estas CPC podrán también traspasar partes no utilizadas durante 2014-2017 pero las cantidades traspasadas cada año no superarán las cantidades especificadas aquí.

Remanentes o excesos de captura

- 2 Cualquier proporción no utilizada o que exceda de la cuota/límite de captura anual se puede añadir a o se deducirá de, según el caso, la cuota/límite de captura respectiva, durante o antes del año de ajuste, de la siguiente forma, para el pez espada del Atlántico sur:

<i>Año de captura</i>	<i>Año de ajuste</i>
2014	2016
2015	2017
2016	2018
2017	2019

Sin embargo, el máximo remanente de captura que una Parte puede traspasar en un año determinado no superará el 30% de la cuota del año previo.

Transferencias

- 3 Se autorizará a Japón a contabilizar hasta 400 t de su captura de pez espada de la parte de la unidad de ordenación del Atlántico norte situada al este de 35º W y al sur de 15º N, en compensación por la parte no capturada de su cuota de pez espada del Atlántico sur.
- 4 Se autorizará a la Unión Europea a contabilizar hasta 200 t de su captura de pez espada de la unidad de ordenación del Atlántico norte en compensación por la parte no capturada de su cuota de pez espada del Atlántico sur.
- 5 Se autorizarán las transferencias de cuota de 50 t de Sudáfrica, Japón, y Estados Unidos a Namibia (total: 150 t), la transferencia de cuota de 25 t de Estados Unidos a Côte d’Ivoire y una transferencia de cuota de 25 t de Estados Unidos y las transferencias de cuota de 50 t de Brasil y Uruguay a Belice (total: 125 t). Las transferencias de cuota se revisarán anualmente en respuesta a una petición de cualquiera de las CPC implicadas.

Talla mínima

- 6 Para proteger al pez espada pequeño, las CPC adoptarán las medidas necesarias para prohibir la captura y desembarque en todo el Atlántico de pez espada con un peso en vivo inferior a 25 kg, o como alternativa 125 cm de longitud de mandíbula inferior a la horquilla (LJFL). Sin embargo, las CPC podrán conceder un margen de tolerancia a los buques que hayan capturado ejemplares pequeños de forma incidental, con la condición de que estas capturas incidentales no superen el 15% del número de peces espada por desembarque de la captura total de pez espada de dichos buques.
- 7 No obstante las disposiciones del párrafo 6, las CPC pueden escoger, como alternativa a la talla mínima de 25 kg/125 cm LJFL, adoptar las medidas necesarias para prohibir la captura por parte de sus buques en el Atlántico, así como el desembarque y la venta en la zona bajo su jurisdicción, de

peces espada (y partes de pez espada), con una talla inferior a 119 LJFL o como alternativa 15 kg, a reserva de no conceder en dicho caso tolerancia para la captura de peces espada con una talla inferior a 119 cm de LJFL o como alternativa 15 kg. Para los peces espada que han sido transformados a peso canal, también puede aplicarse una medida de cleithrum a quilla (CK) de 63 cm. Cualquier Parte que escoja esta talla mínima alternativa mantendrá un registro apropiado de los descartes. El SCRS debería continuar realizando un seguimiento y analizando los efectos de esta medida en la mortalidad de los peces espada inmaduros.

Registro ICCAT de buques autorizados a pescar pez espada del Atlántico sur

- 8 Las CPC expedirán autorizaciones específicas a los buques de 20 m de LOA o superior que enarbolen su pabellón y estén autorizados a pescar pez espada del Atlántico sur en la zona del Convenio. Cada CPC indicará qué buques ha autorizado de este modo en su lista de buques presentada conforme a la *Recomendación de ICCAT sobre el establecimiento de un registro ICCAT de buques con una eslora total de 20 metros o superior con autorización para operar en la zona del Convenio* [Rec. 13-13]. Se considerará que los buques pesqueros no incluidos en este registro o incluidos sin la indicación requerida de que están autorizados a pescar pez espada del Atlántico sur no están autorizados a pescar, retener a bordo, transbordar, transportar, transferir, procesar o desembarcar pez espada del Atlántico sur en la zona del Convenio, en una cantidad superior al 5% de la captura total a bordo en peso.
- 9 Las CPC podrían permitir capturar de forma fortuita pez espada del sur a buques no autorizados a pescar pez espada del sur con arreglo al párrafo 8, si la CPC establece un límite máximo de captura fortuita a bordo para dichos buques y la captura fortuita en cuestión se deduce de la cuota o límite de captura de la CPC. Cada CPC incluirá en su Informe anual el límite máximo de captura fortuita que permite a dichos buques. Esta información será compilada por la Secretaría de ICCAT y se transmitirá a las CPC.

Disponibilidad de datos para el SCRS

- 10 Las CPC realizarán esfuerzos para recobrar los datos de captura que faltan hasta el año 2015, lo que incluye datos fiables de Tarea I y Tarea II. Las CPC pondrán a disposición del SCRS los datos mencionados en el párrafo anterior, lo antes posible, y como muy tarde una semana antes de la reunión de preparación de datos sobre pez espada de 2017. Desde 2017 en adelante, las CPC garantizarán la presentación precisa y puntual de los datos al SCRS.
- 11 Todas las CPC que capturan pez espada en el Atlántico sur harán todo lo posible para presentar todos los años al SCRS los mejores datos disponibles, incluyendo la captura, la captura por talla, la posición y el mes en que se realizó la captura, en la menor escala posible que determine el SCRS. Los datos presentados abarcarán el rango más amplio posible de clases de edad, de conformidad con las restricciones de talla mínima, y se desglosarán por sexos en la medida de lo posible. Los datos incluirán estadísticas sobre descartes (tanto de ejemplares muertos como de ejemplares vivos) y esfuerzo, incluso cuando no se haya programado ninguna evaluación analítica del stock. El SCRS deberá revisar estos datos todos los años.
- 12 Al evaluar el estado del stock y proporcionar recomendaciones de ordenación a la Comisión en 2017, el SCRS considerará el punto de referencia límite provisional (LRP) de $0,4 \cdot B_{RMS}$ o cualquier LRP más robusto establecido mediante otros análisis.

Disposiciones finales

- 13 Ninguno de los acuerdos de la presente Recomendación perjudicará a un futuro acuerdo relacionado con el pez espada del Atlántico sur.
- 14 La *Recomendación de ICCAT para la conservación del pez espada del Atlántico norte* [Rec. 15-03] queda revocada y reemplazada por esta Recomendación.

16-05

SWO

**RECOMENDACIÓN DE ICCAT QUE SUSTITUYE A LA RECOMENDACIÓN 13-04
Y ESTABLECE UN PLAN DE RECUPERACIÓN PLURIANUAL PARA EL PEZ ESPADA
DEL MEDITERRÁNEO**

RECONOCIENDO los resultados de la evaluación de stock realizada por el SCRS en 2016 y en particular, el estado sobrepescado del stock durante los últimos 30 años, así como su sobrepesca actual;

CONSTATANDO la elevada proporción de juveniles de pez espada en las capturas y su impacto negativo en los niveles de biomasa reproductora por recluta;

TENIENDO EN CUENTA la recomendación del SCRS de reducir sustancialmente las capturas y de incrementar el seguimiento de los desembarques y descartes;

RECONOCIENDO la recomendación del SCRS de que se tenga en cuenta el impacto de la pesquería de atún blanco en los niveles de captura de pez espada juvenil;

RECORDANDO las disposiciones de la Recomendación 11-13 de ICCAT y, que para los stocks sobrepescados y experimentando sobrepesca es necesario recuperar el stock y reducir la mortalidad por pesca;

RECONOCIENDO la dimensión socioeconómica de las pesquerías del Mediterráneo de pequeña escala y la necesidad de un enfoque gradual y de flexibilidad en la ordenación de estas pesquerías;

RECORDANDO las disposiciones de la *Resolución de ICCAT sobre los criterios de ICCAT para la asignación de posibilidades de pesca* [Res. 15-13];

LA COMISIÓN INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN DEL ATÚN ATLÁNTICO (ICCAT)
RECOMIENDA LO SIGUIENTE:

**Parte I
Disposiciones generales**

- 1 Las Partes contratantes y Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC) cuyos buques han estado pescando activamente pez espada (*Xiphias gladius*) en el Mediterráneo implementarán un plan de recuperación con una duración de 15 años que comenzará en 2017 y continuará hasta 2031 inclusive, con el objetivo de alcanzar la BRMS, con una probabilidad de al menos el 60%.

**Parte II
Medidas de conservación**

Total admisible de captura

- 2 Para el año 2017, se establecerá un total admisible de captura (TAC) de 10 500 t⁵. Esto no condicionará los debates que tendrán lugar en el contexto del Grupo de trabajo mencionado en el párrafo 3 de esta Recomendación.
- 3 A comienzos de febrero de 2017 se establecerá un Grupo de trabajo ICCAT para:
 - a) establecer un esquema de asignación justo y equitativo del TAC de pez espada del Mediterráneo.
 - b) establecer una cuota de CPC para 2017 sin perjuicio del esquema de asignación mencionado antes.
 - c) establecer un mecanismo para gestionar el TAC.

⁵ Basándose en los niveles de capturas desde 2010.

El Grupo de trabajo utilizará, en el contexto del establecimiento de la clave de asignación, criterios transparentes y objetivos, lo que incluye los de índole medioambiental, social y económica, y sobre todo tendrá en cuenta la *Resolución de ICCAT sobre los criterios de ICCAT para la asignación de posibilidades de pesca* [Res. 15-13].

- 4 Durante el período 2018-2022, el TAC debería reducirse gradualmente en un 3% cada año.
- 5 El enfoque especificado en los párrafos 2 y 4 se seguirá aplicando hasta que se adopte una asignación de TAC acordada mutuamente mediante una recomendación suplementaria.

Limitación de la capacidad

- 6 Se aplicará una limitación a la capacidad durante el tiempo que dure el plan de recuperación. En 2017, las CPC limitarán el número de sus buques pesqueros autorizadas a pescar pez espada del Mediterráneo al número medio anual de sus buques que pescaron, retuvieron a bordo, transbordaron, transportaron o desembarcaron pez espada del Mediterráneo en el periodo 2013-2016. Sin embargo, las CPC podrían decidir utilizar el número de sus buques que pescaron, retuvieron a bordo, transbordaron, transportaron o desembarcaron pez espada del Mediterráneo en 2016, si dicho número es inferior al número medio anual de buques del periodo 2013-2016. Este límite se aplicará por tipo de arte para los buques de captura.
- 7 Por derogación del párrafo 6, las CPC en desarrollo podrían presentar una lista de buques pesqueros de menos de 7 m de eslora total, antes del 15 de enero de 2017. Desde 2017 en adelante, dichos buques se incluirán en los límites mencionados en el párrafo 6.
- 8 Para los años 2017, 2018 y 2019, las CPC podrían aplicar una tolerancia del 5% al límite de capacidad establecido en el párrafo 6 de esta Recomendación.
- 9 Se debería permitir a las CPC en desarrollo presentar un plan de desarrollo de la flota acorde con las posibilidades de pesca que se les asigne en ICCAT.
- 10 A partir de 2018, las CPC presentarán su plan de pesca a ICCAT antes del 15 de marzo de cada año. Dicho plan incluirá información detallada sobre la cuota asignada por tipo de arte, lo que incluye pesquerías deportivas y de recreo (si procede) y capturas fortuitas.

Veda estacional a la pesca

- 11 El pez espada del Mediterráneo no se capturará (como especie objetivo o captura fortuita), retendrá a bordo, transbordará o desembarcará durante:
 - a) el periodo del 1 de octubre hasta el 30 de noviembre y durante un periodo adicional de un mes entre el 15 de febrero y 31 de marzo,
 - b) o, como alternativa, durante el periodo del 1 de enero hasta el 31 de marzo cada año.

Las CPC comunicarán a la Comisión, antes del 15 de enero de 2017, los detalles de los períodos de veda que hayan elegido.

- 12 Para proteger a los juveniles de pez espada, el periodo de veda se aplicará también a los palangreros que se dirigen al atún blanco del Mediterráneo (*Thunnus alalunga*) desde el 1 de octubre hasta el 30 de noviembre de cada año.
- 13 Las CPC realizarán un seguimiento de la eficacia de los periodos de veda mencionados en los párrafos 11 y 12 y presentarán a la Comisión, por lo menos dos meses antes de la reunión anual de la Comisión, toda la información pertinente sobre los controles e inspecciones apropiados realizados para garantizar el cumplimiento de estas medidas.

Talla mínima

- 14 Sólo pueden retenerse a bordo, desembarcarse y transbordarse, y transportarse por primera vez tras el desembarque ejemplares enteros de pez espada, sin que se extraiga ninguna parte externa, o ejemplares eviscerados y sin agallas.
- 15 Con el fin de proteger al pez espada pequeño, las CPC tomarán las medidas necesarias para prohibir que se capture, retenga a bordo, desembarque, transporte, almacene, venda, exponga u ofrezca para su venta pez espada del Mediterráneo que mida menos de 100 cm LJFL o, como alternativa, que pese menos de 11,4 kg de peso vivo o 10,2 kg de peso eviscerado y sin agallas.
- 16 Antes de la reunión anual de 2017, el SCRS facilitará a la Comisión el promedio confirmado de peso vivo y peso eviscerado y sin agallas correspondiente a una LJFL de 100 cm.
- 17 El pez espada del Mediterráneo capturado de forma incidental y con una talla inferior a la establecida en el párrafo 15 no podrá mantenerse a bordo del buque, transbordarse, desembarcarse, venderse, exponerse u ofrecerse para su venta.

Sin embargo, las CPC pueden conceder una tolerancia a los buques que hayan capturado de forma incidental peces pequeños con una talla inferior a la mínima, con la condición de que dicha captura incidental no supere el 5% en peso y/o en número de ejemplares por desembarque de la captura total de pez espada de dichos buques.

Características técnicas del arte pesquero

- 18 El número máximo de anzuelos que puede calarse o llevarse a bordo de los buques que se dirigen al pez espada debería establecerse en 2.500 anzuelos. Para mareas de más de dos días se puede permitir llevar a bordo un segundo conjunto de anzuelos montados siempre que esté debidamente amarrado y estibado en las cubiertas inferiores para que no pueda ser utilizado fácilmente.
- 19 El tamaño del anzuelo no debe ser nunca inferior a 7 cm de alto para la pesca dirigida al pez espada.
- 20 La longitud de los palangres pelágicos será como máximo de 30 MN (55 km).

Pesquerías deportivas y de recreo

- 21 Las CPC facilitarán a la Secretaría de ICCAT las listas de todos los buques deportivos y de recreo autorizados a capturar pez espada en el Mediterráneo, al menos 15 días antes de que comiencen sus actividades. Los buques no incluidos en la lista no estarán autorizados a capturar pez espada del Mediterráneo. El formato para presentar dichas listas se simplificará e incluirá la siguiente información:
 - Nombre del buque, número de registro,
 - Número de registro ICCAT (si procede),
 - Nombre anterior (si procede),
 - Eslora del buque,
 - Nombre y dirección del(los) armador(es) y operador(es).
- 22 Solo se autorizará la pesca deportiva y de recreo de pez espada del Mediterráneo a los buques de pesca con caña y carrete.
- 23 Las CPC tomarán las medidas necesarias para prohibir la captura y retención a bordo, el transbordo o desembarque de más de un ejemplar de pez espada del Mediterráneo por buque y por día en las pesquerías deportivas y de recreo.
- 24 Queda prohibida la comercialización de pez espada del Mediterráneo capturado en pesquerías deportivas y de recreo.

- 25 Cada CPC tomará medidas para consignar los datos de captura, lo que incluye el peso vivo y talla (LJFL) de cada ejemplar de pez espada del Mediterráneo capturado en el contexto de la pesca deportiva y de recreo y los transmitirá al SCRS.
- 26 Cada CPC tomará las medidas necesarias para garantizar, en la medida de lo posible, la liberación del pez espada del Mediterráneo capturado vivo, sobre todo de juveniles, en el marco de la pesca deportiva y de recreo. Sin embargo, cualquier pez espada del Mediterráneo desembarcado deberá desembarcarse entero o eviscerado y sin agallas y o bien en un puerto designado mencionado en el párrafo 31 de esta recomendación o con una marca colocada en cada ejemplar. Cada marca tendrá un número único específico de cada país y debe estar protegida frente a la manipulación. La CPC presentará a la Secretaría de ICCAT un resumen de la implementación del programa de marcado. La utilización de dichas marcas solo se autorizará cuando las cantidades de captura acumuladas se inscriban dentro de la cuota asignada a la CPC.

Parte III Medidas de control

Registro ICCAT de buques autorizados a capturar pez espada del Mediterráneo

- 27 Como muy tarde el 15 de enero de cada año, las CPC facilitarán a la Secretaría de ICCAT la lista de todos los buques de captura autorizados a pescar activamente pez espada. Si es necesario, las CPC podrán modificar esta lista durante el año facilitando una lista actualizada a la Secretaría de ICCAT.

Las CPC facilitarán esta lista de un modo conforme con el formato establecido en las Directrices de ICCAT para el envío de datos e información requeridos por ICCAT.

- 28 Antes del 15 de junio de 2017, las CPC facilitarán a la Secretaría de ICCAT la lista de todos los buques de captura autorizados a pescar activamente atún blanco del Mediterráneo (*Thunnus alalunga*). Para los años subsiguientes, la fecha límite será el 15 de marzo. Las CPC facilitarán esta lista de un modo conforme con el formato establecido en las Directrices de ICCAT para el envío de datos e información requeridos por ICCAT.
- 29 Los procedimientos mencionados en la *Recomendación de ICCAT sobre el establecimiento de un registro ICCAT de buques con una eslora total de 20 metros o superior con autorización para operar en la zona del Convenio* [Rec. 13-13] se aplicarán *mutatis mutandis*.

Captura fortuita

- 30 Las CPC podrían permitir la captura fortuita de pez espada del Mediterráneo por parte de buques no autorizados a pescar activamente pez espada del Mediterráneo, tal y como se prevé el en párrafo 27 de esta recomendación, si la CPC establece un límite máximo de captura fortuita por buque y operación de pesca y si la captura fortuita en cuestión se deduce del TAC de dicha CPC. Cada CPC facilitará, en su plan de pesca mencionado en el párrafo 10 de esta Recomendación, el límite máximo de captura fortuita permitido para sus buques.

Puertos designados

- 31 Los buques pesqueros solo desembarcarán capturas de pez espada del Mediterráneo, lo que incluye captura fortuita y peces capturados en las pesquerías deportivas y de recreo, pero no marcados tal y como se establece en el párrafo 26, en los puertos designados de las CPC. Con este fin, cada CPC designará puertos en los que esté autorizado el desembarque de pez espada del Mediterráneo y enviará una lista de estos puertos a la Secretaría de ICCAT antes del 1 de marzo de cada año. Para que un puerto sea clasificado como puerto designado, el Estado rector del puerto debe especificar horas y lugares en los que desembarque está permitido. Basándose en esta información, la Secretaría de ICCAT mantendrá una lista de los puertos designados en el sitio web de ICCAT.
- 32 Antes de la entrada en cualquier puerto, el buque pesquero o su representante, facilitará a las autoridades pertinentes del puerto lo siguiente:

- a) hora estimada de llegada;
- b) estimación de la cantidad de pez espada del Mediterráneo que lleva a bordo;
- c) información sobre la zona geográfica donde se realizó la captura.

Las autoridades del Estado rector del puerto mantendrán un registro de todas las notificaciones previas para el año en curso.

- 33 Las CPC establecerán la eslora total mínima de los buques afectados por los párrafos 31 y 32.

Control de desembarques

- 34 Cada CPC tomará las medidas necesarias para controlar todos los desembarques de pez espada del Mediterráneo, y notificará estas medidas a ICCAT al presentar su plan de pesca, tal y como se menciona en el párrafo 10 de esta Recomendación.

Registro y comunicación de las capturas

- 35 Cada CPC se asegurará de que durante el periodo de autorización mencionado en el párrafo 27 de esta recomendación, sus buques de captura, de más de 15 m, que pescan activamente pez espada del Mediterráneo comunican a sus autoridades competentes, por medios electrónicos o de otro tipo, información semanal, lo que incluye fecha, hora y localización (latitud y longitud) de la captura, así como el peso y número del pez espada del Mediterráneo capturado en la zona del plan. Dicha comunicación se requerirá únicamente cuando las capturas se comuniquen para el periodo considerado.
- 36 Cada CPC tomará las medidas necesarias para garantizar que todas las capturas de los buques que enarbolan su pabellón se registran y comunican sin demora a la autoridad competente.
- 37 Las CPC comunicarán trimestralmente a la Secretaría la cantidad de pez espada del Mediterráneo capturado por los buques que enarbolan su pabellón en un plazo de 30 días a contar a partir del final del periodo en el que se realizaron las capturas.

Transbordo

- 38 Quedan prohibidas las operaciones de transbordo en el mar de pez espada del Mediterráneo.

Parte IV

Programa conjunto ICCAT de Inspección internacional en aguas internacionales

- 39 En el marco del plan de recuperación plurianual para el pez espada del Mediterráneo, cada CPC se compromete, de acuerdo con el párrafo 3 del Artículo IX del Convenio de ICCAT, a aplicar el programa conjunto ICCAT de inspección internacional adoptado durante su 4ª Reunión ordinaria, celebrada en noviembre de 1975 en Madrid, tal y como se modifica en el **Anexo 1**.
- 40 El programa mencionado en el párrafo 39 de esta Recomendación se aplicará en aguas internacionales hasta que ICCAT adopte un programa de seguimiento, control y vigilancia que incluya un programa conjunto ICCAT de inspección internacional, basado en los resultados del Grupo de Trabajo sobre medidas de seguimiento integradas establecido mediante la *Resolución de ICCAT sobre medidas de seguimiento integradas* [Res. 00-20].
- 41 Cuando, en cualquier momento, más de 50 buques de captura de cualquier CPC estén llevando a cabo actividades de pesca dirigidas al pez espada del Mediterráneo, la CPC deberá tener, durante ese tiempo, un buque de inspección en la zona del Convenio, o colaborará con otra CPC para operar de forma conjunta un buque de inspección.

Parte V **Información científica**

- 42 Las CPC se asegurarán del mantenimiento o desarrollo de información científica adecuada sobre las especies pelágicas altamente migratorias en el Mediterráneo. En particular, las CPC tomarán las medidas y acciones necesarias para estimar mejor:
- La talla y edad de madurez específica de la región;
 - La utilización del hábitat para su comparación con la disponibilidad de pez espada para las diferentes pesquerías, lo que incluye comparaciones entre palangre tradicional y mesopelágico;
 - El impacto de las pesquerías de palangre mesopelágico en términos de composición de la captura, series de CPUE y distribución por tallas de las capturas, y
 - La estimación de la proporción mensual entre reclutas y reproductores en las capturas.
- 43 Antes del 31 de julio de cada año, las CPC comunicarán información específica de los buques pesqueros que fueron autorizados a operar en pesquerías de palangre pelágico y arpón en el Mediterráneo durante el año anterior:
- a) Información específica sobre el buque pesquero:
- Nombre del buque (si no se conoce el nombre debería indicarse el número de registro sin las iniciales del país);
 - Número de registro;
 - Número de la lista ICCAT.

Las CPC enviarán electrónicamente esta lista a la Secretaría de ICCAT de acuerdo con el formato establecido en las Directrices para el envío de la información y los datos requeridos por ICCAT.

- b) Información específica relacionada con las actividades pesqueras basada en el muestreo o para toda la flota:
- Periodo(s) de pesca y número total anual de días de pesca del buque, por especie objetivo y área;
 - Áreas geográficas, por cuadrículas estadísticas de ICCAT, de las actividades pesqueras llevadas a cabo por el buque, por especie objetivo y área;
 - Tipo de buque, por especie objetivo y área;
 - Número de anzuelos utilizados por el buque, por especie objetivo y área;
 - Número de unidades de palangre utilizadas por el buque, por especie objetivo y área;
 - Longitud total de todas las unidades de palangre del buque, por especie objetivo y área.
- c) Datos específicos sobre las capturas, en la menor escala espacio-temporal posible:
- Distribuciones de talla y, si es posible, de edad de las capturas;
 - Capturas y composición de la captura por buque y
 - Esfuerzo pesquero (media de los días de pesca por buque, media del número de anzuelos por buque, media de las unidades de palangre por buque, media de la longitud total del palangre por buque).

Estos datos se facilitarán al SCRS en el formato requerido por ICCAT.

Observadores científicos

- 44 Cada CPC se asegurará de que se embarcan observadores científicos nacionales en al menos el 5% de sus palangreros pelágicos de más de 15 m de eslora total que se dirigen al pez espada del Mediterráneo. Cada CPC diseñará e implementará una metodología para recopilar la información sobre las actividades de los palangreros con eslora total de 15 m e inferior. De conformidad con la Recomendación 16-14 y con cualquier enmienda a la misma, cada CPC comunicará esta información al SCRS.

Además de los requisitos de la Recomendación 16-14 de ICCAT, los observadores científicos evaluarán y comunicarán, en particular, el nivel de descartes de ejemplares de pez espada.

Revisión

- 45 En 2019, el SCRS facilitará una evaluación actualizada del estado del stock basándose en los datos más recientes disponibles. Evaluará la eficacia del plan de recuperación y facilitará asesoramiento sobre posibles enmiendas de las diferentes medidas. El SCRS asesorará a la Comisión sobre las características apropiadas del arte de pesca, el periodo de cierre para las pesquerías deportivas y de recreo, así como sobre la talla mínima a implementar para el pez espada del Mediterráneo.
- 46 Basándose en dicho asesoramiento científico, desde ahora hasta el final de 2019, ICCAT adoptará los cambios del marco de ordenación para el pez espada, lo que incluye la revisión de los límites de captura y escenarios de ordenación alternativos, en caso de que sea necesario para alcanzar los objetivos de ordenación.

Revocaciones

- 47 Esta Recomendación sustituye a la *Recomendación de ICCAT sobre medidas de ordenación para el pez espada del Mediterráneo en el marco de ICCAT* [Rec. 13-04].

Programa conjunto ICCAT de Inspección internacional

De conformidad con el párrafo 3 del Artículo IX del Convenio, la Comisión recomienda el establecimiento de las siguientes disposiciones para un control internacional fuera de las aguas jurisdiccionales con el propósito de asegurar la aplicación del Convenio y de las medidas en él establecidas.

I. Infracciones graves

- 1 A efectos de estos procedimientos, se entiende por infracción grave las siguientes infracciones de las disposiciones de las medidas de conservación y ordenación aprobadas por la Comisión:
 - a) Pescar sin licencia, autorización o permiso expedido por la CPC del pabellón;
 - b) La falta de mantenimiento de registros precisos de captura y de datos relacionados con la captura, según lo exigido por los requisitos de comunicación de la Comisión, o proporcionar información considerablemente inexacta sobre la captura, y/o datos relacionados con la captura;
 - c) Pescar en una zona vedada;
 - d) Pescar durante una veda temporal;
 - e) Capturar o retener intencionadamente especies en contravención de cualquier medida de conservación y ordenación aplicable adoptada por ICCAT;
 - f) Infringir significativamente los límites de captura o cuotas en vigor de acuerdo con las normas de ICCAT;
 - g) Utilizar artes pesqueros prohibidos;
 - h) Falsificar u ocultar intencionadamente las marcas, identidad o matrícula de un buque pesquero;
 - i) Ocultar, manipular o destruir pruebas relacionadas con la investigación de una infracción;
 - j) Cometer infracciones múltiples que, en su conjunto, constituyen una inobservancia grave de las medidas en vigor de acuerdo con ICCAT;
 - k) Agredir, resistirse a, intimidar, acosar sexualmente, obstaculizar u obstruir o retrasar indebidamente a un inspector u observador autorizado;
 - l) Manipular o inutilizar intencionadamente el sistema de seguimiento del buque;
 - m) Cualquier otra infracción que pueda ser determinada por ICCAT una vez que sea incluida y distribuida en una versión revisada de estos procedimientos;
 - n) Interferir con el sistema de seguimiento por satélite y/u operar un buque sin VMS;
 - o) Transbordar en el mar.

- 2 En el caso de cualquier visita e inspección de un buque pesquero durante la cual los inspectores autorizados observen cualquier actividad o condición que constituya una infracción grave, tal y como se define en el párrafo 1, las autoridades del Estado de pabellón de los buques de inspección lo notificarán inmediatamente a las autoridades del Estado del pabellón del buque pesquero, directamente y a través de la Secretaría de ICCAT. En dichas situaciones el inspector debería informar también a cualquier buque de inspección del Estado del pabellón del buque pesquero que se sepa se encuentra en las inmediaciones.

- 3 Los inspectores de ICCAT deberían consignar las inspecciones llevadas a cabo y las infracciones detectadas (si las hubiera) en el cuaderno de pesca del buque pesquero.

- 4 La CPC del Estado del pabellón se asegurará de que, tras la inspección mencionada en el párrafo 2 de este Anexo, el buque pesquero afectado cesa en sus actividades pesqueras. La CPC del Estado del

pabellón requerirá al buque pesquero que se dirija en las 72 horas posteriores a un puerto designado por ella, donde se iniciará una investigación.


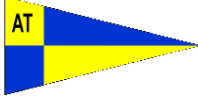
- 5 En el caso de que una inspección detecte una actividad o condición que constituya una grave infracción, el buque deberá ser reexaminado de conformidad con los procedimientos descritos en la *Recomendación de ICCAT para enmendar de nuevo la Recomendación de ICCAT para establecer una lista de buques supuestamente implicados en actividades de pesca ilegal, no declarada y no reglamentada en la zona del Convenio de ICCAT* [Rec. 11-18], teniendo en cuenta cualquier acción de respuesta u otros seguimientos.

II. Realización de las inspecciones

- 6 Las inspecciones las llevarán a cabo los Inspectores designados por los Gobiernos contratantes. Se notificarán a la Comisión los nombres de las agencias gubernamentales autorizadas y de los inspectores individuales designados para este propósito por sus respectivos Gobiernos.
- 7 Los buques que lleven a cabo operaciones internacionales de visita e inspección de conformidad con este Anexo enarbolarán una bandera o banderín especial, aprobado por la Comisión y entregado por la Secretaría de ICCAT. Los nombres de los buques utilizados deberán ser notificados a la Secretaría de ICCAT tan pronto como sea posible antes de iniciar las actividades de inspección. La Secretaría de ICCAT pondrá a disposición de todas las CPC la información respecto a los buques de inspección designados, lo que incluye publicarla en su sitio web protegido con contraseña.
- 8 Los inspectores llevarán documentación de identificación adecuada expedida por las autoridades del Estado del pabellón, que deberá tener el formato que aparece en el párrafo 21 de este Anexo.
- 9 A reserva de lo establecido en el párrafo 16 de este Anexo, cualquier buque con pabellón de un Gobierno contratante y que se esté dedicando a la pesca de túnidos o especies afines en la zona del Convenio, fuera de aguas bajo jurisdicción nacional, se detendrá cuando un buque que enarbole el banderín de ICCAT descrito en el párrafo 7 y que transporte un Inspector ice la señal pertinente del Código Internacional de Señales, a menos que el buque esté realizando maniobras de pesca en ese momento, en cuyo caso se detendrá inmediatamente cuando éstas hayan concluido. El patrón del buque permitirá embarcar al equipo de inspección, tal y como se especifica en el párrafo 10 de este Anexo, y para ello le facilitará una escalera de embarque. El patrón permitirá al equipo de inspección realizar exámenes del equipo, las capturas o de los artes de pesca y de cualquier documento pertinente que el inspector considere necesario para verificar el cumplimiento de las recomendaciones vigentes de la Comisión, en lo que concierne al Estado del pabellón del buque que se está inspeccionando. Además, el inspector podrá solicitar las explicaciones que juzgue convenientes.
- 10 El tamaño del equipo de inspección será determinado por el funcionario al mando del buque de inspección teniendo en cuenta las circunstancias pertinentes. El equipo de inspección debería ser lo más reducido posible para cumplir sus tareas establecidas en este Anexo con seguridad y protección.
- 11 Al embarcar, los inspectores deberán mostrar la documentación de identificación descrita en el párrafo 8 de este Anexo. El inspector observará que se cumplen las reglamentaciones, procedimientos y prácticas internacionales generalmente aceptadas en relación con la seguridad del buque que se está inspeccionando y su tripulación, y minimizará las interferencias con las actividades pesqueras o de estiba del producto y, en la medida de lo posible, evitará cualquier acción que pueda afectar negativamente a la calidad de la captura que se encuentra a bordo. Los inspectores limitarán sus indagaciones a la comprobación de los hechos que se relacionen con la observancia de las recomendaciones vigentes de la Comisión en lo que respecta al Estado del pabellón del buque en cuestión. Al hacer su inspección, los inspectores pueden solicitar al patrón del buque pesquero cualquier clase de ayuda que pudieran necesitar. Redactarán un informe de la inspección en el impreso aprobado por la Comisión. Firmarán este formulario en presencia del patrón del buque, quien tendrá derecho a añadir o a que se añada al informe cualquier observación que crea conveniente, y deberá firmar dichas observaciones.

- 12 El patrón del buque recibirá copias de este informe, así como el Gobierno del equipo de inspección, quien a su vez remitirá otras a las autoridades apropiadas del Estado del pabellón del buque inspeccionado y a la Comisión. Además, los inspectores deberán informar, si es posible, de toda infracción que se observe a las Recomendaciones de ICCAT a cualquier buque de inspección del Estado del pabellón del buque pesquero que se sepa que se encuentra en las inmediaciones.
- 13 La resistencia a los inspectores o el incumplimiento de sus instrucciones será considerado por el Estado del pabellón del buque inspeccionado del mismo modo que si dicha conducta se hubiera presentado ante un inspector nacional.
- 14 Los Inspectores llevarán a cabo su misión, de acuerdo con estas disposiciones, de conformidad con las normas establecidas en esta recomendación, pero permanecerán bajo el control operativo de sus Autoridades nacionales y serán responsables ante ellas.
- 15 Los Gobiernos contratantes considerarán y actuarán, en relación con los informes de inspección, las hojas de información de avistamientos conformes a la [Rec. 94-09] y las declaraciones que procedan de inspecciones documentales de inspectores extranjeros, según estas disposiciones, conforme a su legislación nacional relativa a los informes de los inspectores nacionales. Las disposiciones de este párrafo no impondrán obligación alguna a un Gobierno contratante de dar al informe de un inspector extranjero un valor probatorio mayor del que tendría en el país del propio inspector. Los Gobiernos contratantes colaborarán a fin de facilitar los procedimientos judiciales o de otro tipo que pudieran surgir como consecuencia de los informes de los inspectores de conformidad con estas disposiciones.
- 16 a) Los Gobiernos contratantes informarán a la Comisión antes del 1 de enero de cada año, acerca de sus proyectos provisionales para llevar a cabo actividades de inspección en el marco de esta recomendación en ese año civil, y la Comisión podrá efectuar sugerencias a los Gobiernos contratantes con el fin de coordinar las operaciones nacionales en este campo, incluyendo el número de inspectores y de barcos que hayan de transportarlos.
 - b) Las disposiciones establecidas en esta Recomendación y los planes de participación tendrán aplicación entre los Gobiernos contratantes a menos que acuerden lo contrario; en tal caso, dicho acuerdo se notificará a la Comisión. Sin embargo, se suspenderá la implementación de este programa entre dos Gobiernos contratantes cualesquiera, si a tal efecto cualquiera de ellos lo ha notificado a la Comisión, hasta que dichos Gobiernos lleguen a un acuerdo.
- 17 a) Los artes de pesca serán inspeccionados de conformidad con las reglamentaciones vigentes en la subárea en que tenga lugar la inspección. Los inspectores indicarán en su informe de inspección la subárea en que tuvo lugar la inspección y una descripción de cualquier infracción cometida.
 - b) Los inspectores estarán autorizados a examinar todos los artes de pesca que se están utilizando o que se encuentren a bordo.
- 18 Los inspectores fijarán una señal de identificación aprobada por la Comisión a cualquier arte de pesca examinado que parezca contravenir las recomendaciones vigentes de la Comisión en relación con el Estado de pabellón del buque afectado, y consignará este hecho en su informe.
- 19 Los inspectores podrán fotografiar los artes de pesca, el equipo, la documentación y cualquier otro elemento que consideren necesario, de tal forma que aparezcan las características que en su opinión incumplen la reglamentación en vigor, en cuyo caso deberá mencionar en su informe las fotografías tomadas y adjuntar una copia de las fotografías a la copia del informe transmitida al Estado del pabellón.
- 20 Los inspectores inspeccionarán, si es necesario, toda la captura que se encuentra a bordo para determinar si las recomendaciones de la Comisión se están cumpliendo.
- 21 El modelo de tarjeta de identificación para los inspectores es el siguiente:

Dimensiones: Anchura: 10,4 cm; Altura: 7 cm

<p>INTERNATIONAL COMMISSION FOR THE CONSERVATION OF ATLANTIC TUNA</p>  <p>ICCAT</p> <p>Inspector Identity Card</p> <p>Contracting Party:</p> <p>Inspector Name:</p> <p>Card n°:</p> <p>Issue Date: Valid five years</p> <div data-bbox="215 584 379 761" style="border: 1px dashed black; padding: 5px; text-align: center;">Photograph</div>	 <p>ICCAT</p> <p>The holder of this document is an ICCAT inspector duly appointed under the terms of the Scheme of Joint International Inspection and Surveillance of the International Commission for the Conservation of the Atlantic Tuna and has the authority to act under the provision of the ICCAT Control and Enforcement measures.</p> <p>..... ICCAT Executive Secretary Issuing Authority</p> <p>..... Inspector</p>
---	---

16-06

ALB

RECOMENDACIÓN DE ICCAT PARA UN PROGRAMA PLURIANUAL DE CONSERVACIÓN Y ORDENACIÓN PARA EL ATÚN BLANCO DEL ATLÁNTICO NORTE

RECORDANDO la Recomendación de ICCAT sobre la limitación de capacidad de pesca del atún blanco del norte [Rec. 98-08], la Recomendación de ICCAT sobre posibles medidas de ordenación para el atún blanco del norte [Rec. 99-05], la Recomendación suplementaria de ICCAT sobre el programa de recuperación del atún blanco del Atlántico norte [Rec. 13-05] y la Recomendación de ICCAT para establecer normas de control de la captura para el stock de atún blanco del norte [Rec. 15-04];

RECONOCIENDO que el conjunto de medidas establecido en estas Recomendaciones prevé conjuntamente un programa plurianual de conservación y ordenación para el atún blanco del Atlántico norte;

RECONOCIENDO que sería apropiado simplificar las medidas existentes relacionadas con el atún blanco del Atlántico norte y combinarlas en una Recomendación;

CONSTATANDO que el objetivo del Convenio es mantener las poblaciones en niveles que permitan la captura máxima sostenible (generalmente denominada RMS);

CONSIDERANDO que la evaluación de stock del Comité Permanente de Estadísticas e Investigación (SCRS) de 2016 concluyó que la abundancia relativa del atún blanco del norte ha seguido incrementándose durante las últimas décadas y que es posible que se halle en algún lugar de la zona verde del diagrama de Kobe, y como resultado de ello el stock no está sobrepescado ni se está produciendo sobrepesca;

CONSIDERANDO además que el SCRS de 2016 no pudo proporcionar asesoramiento sobre los riesgos asociados con un incremento del TAC y actualmente no recomienda un incremento del TAC;

ACOGIENDO CON SATISFACCIÓN la propuesta del SCRS de establecer un programa de investigación plurianual y coordinada con el fin de incrementar los conocimientos sobre el stock y proporcionar asesoramiento científico más preciso a la Comisión;

RECORDANDO la importancia de que todas las flotas que participan en la pesquería de atún blanco del norte presenten los datos requeridos (captura, esfuerzo y captura por talla) de sus pesquerías para su transmisión al SCRS;

RECONOCIENDO que sería adecuado, como ya se aplica a otros stocks que recaen bajo el mandato de ICCAT, establecer un Registro ICCAT de buques autorizados a pescar atún blanco del Atlántico norte;

CONSIDERANDO que el Grupo de trabajo permanente de ICCAT para mejorar el diálogo entre los gestores y científicos pesqueros (SWGSM) ha propuesto, entre otros estudios de caso, el stock de atún blanco del norte como un candidato adecuado para examinar las normas de control de la captura;

CONSTATANDO los progresos alcanzados hasta la fecha por el SCRS en los trabajos realizados para probar las normas de control de la captura y realizar las evaluaciones de la estrategia de ordenación y queriendo avanzar en este trabajo;

CONSTATANDO ADEMÁS que el SCRS pretende finalizar una evaluación de estrategias de ordenación completa para el atún blanco del Atlántico norte en 2017;

LA COMISIÓN INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN DEL ATÚN ATLÁNTICO (ICCAT)
RECOMIENDA LO SIGUIENTE:

Parte I
DISPOSICIONES GENERALES

Programa plurianual de conservación y ordenación

- 1 Las Partes contratantes y Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (CPC) cuyos buques pesquen atún blanco del norte en la zona del Convenio implementarán este Programa plurianual de conservación y ordenación.
- 2 El objetivo de ordenación para el stock de atún blanco del Atlántico norte es:
 - a) mantener el stock en la zona verde del diagrama de Kobe, con una probabilidad de al menos el 60%, maximizando el rendimiento de la pesquería a largo plazo y,
 - b) cuando el SCRS evalúe que el nivel de biomasa reproductora del stock (SSB) se sitúa por debajo del nivel capaz de producir el RMS (SSB_{RMS}), recuperar la SSB hasta o por encima del nivel de SSB_{RMS}, con una probabilidad de al menos el 60%, en el periodo de tiempo más breve posible, antes de 2020 como muy tarde, maximizando la captura media y minimizando las fluctuaciones interanuales en los niveles del TAC.

Parte II
LÍMITES DE CAPTURA

TAC y límites de captura

- 3 Se establecerá un total admisible de captura (TAC) de atún blanco del norte de 28.000 t para 2017 y 2018. Podría establecerse un TAC anual de 30.000 t para 2019 y 2020 sujeto a la decisión de la Comisión basada en el asesoramiento actualizado del SCRS en 2018. Si la Comisión adopta una norma de control de la captura con arreglo al párrafo 14 durante el periodo cubierto por esta medida, el TAC se volverá a establecer con arreglo a dichas normas.
- 4 El TAC anual se asignará entre las Partes contratantes y Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC) de ICCAT de la siguiente manera:

<i>CPC</i>	<i>Cuota (t) para el periodo 2017-2018¹</i>	<i>Cuota (t) para el periodo 2019-2020²</i>
Unión Europea**	21.551,3	23.090,7
Taipei Chino **	3.271,7*	3.505,4
Estados Unidos**	527	564,6
Venezuela	250	267,9

¹. Las cuotas para 2018 podrían modificarse dependiendo de cualquier decisión que se tome con arreglo al párrafo 3.

². Si el TAC se incrementa hasta 30.000 t basándose en una decisión de la Comisión, se aplicarán estas cifras a estas CPC.

* Taipei Chino transferirá 100 t de su cuota a San Vicente y las Granadinas y 200 t de su cuota a Belice en 2017 y 2018.

** La Unión Europea, Estados Unidos y Taipei Chino están autorizados a transferir en 2017 a Venezuela 60 t, 150 t, y 114 t, respectivamente, de la parte no utilizada de sus cuotas de 2015.

- 5 Las CPC no mencionadas en el párrafo 4 limitarán sus capturas anuales a 200 t en 2017-2018, y a 215 t en 2019-2020.
- 6 Por derogación de los párrafos 4 y 5, Japón se esforzará por limitar su captura total anual de atún blanco del Atlántico norte a un máximo del 4% en peso de su captura palangrera total de patudo en el océano Atlántico.

Remanente o exceso de captura

- 7 Cualquier parte no utilizada o exceso de captura de la cuota/límite de captura anual de una CPC podrá añadirse a/se deducirá de, según el caso, la cuota/límite de captura respectivo antes o durante el año de ajuste, de la siguiente manera:

<i>Año de captura</i>	<i>Año de ajuste</i>
2015	2017
2016	2018
2017	2019
2018	2020
2019	2021
2020	2022

Sin embargo, el máximo remanente que una Parte puede traspasar en un año determinado no podrá sobrepasar el 25% de su cuota de captura inicial.

Si en un año cualquiera los desembarques combinados de las CPC superan el TAC, la Comisión volverá a evaluar esta Recomendación en su próxima reunión y recomendará medidas de conservación adicionales cuando proceda.

**Parte III
MEDIDAS DE ORDENACIÓN DE LA CAPACIDAD**

- 8 Las CPC que pescan atún blanco del Atlántico norte reducirán a partir de 1999 la capacidad de pesca de sus buques que pesquen este stock, a excepción de los barcos de recreo, mediante la limitación del número de buques a la media del período 1993-1995.
- 9 Las disposiciones del párrafo 8 no se aplican a las CPC cuyo promedio de capturas es inferior a 200 t.

**Parte IV
MEDIDAS DE CONTROL**

Autorización específica para pescar atún blanco del Atlántico norte y registro ICCAT de buques

- 10 Las CPC expedirán autorizaciones específicas a los buques con una eslora de 20 m o superior que enarboleden su pabellón autorizados a pescar atún blanco del Atlántico norte en la zona del Convenio. Cada CPC indicará qué buques ha autorizado de este modo en su lista de buques presentada de un modo acorde con la *Recomendación de ICCAT sobre el establecimiento de un registro ICCAT de buques con una eslora total de 20 metros o superior con autorización para operar en la zona del Convenio* [Rec. 13-13). Se considerará que los buques pesqueros no incluidos en este registro o incluidos sin la indicación requerida de que están autorizados a pescar atún blanco del Atlántico norte no están autorizados a pescar, retener a bordo, transbordar, transportar, transferir, procesar o desembarcar atún blanco del Atlántico norte.
- 11 Las CPC podrían permitir capturar de forma fortuita atún blanco del Atlántico norte a buques no autorizados a pescar atún blanco del Atlántico norte con arreglo al párrafo 10, si la CPC establece un límite máximo de captura fortuita a bordo para dichos buques y la captura fortuita en cuestión se deduce de la cuota o límite de captura de la CPC. Cada CPC incluirá en su Informe anual el límite máximo de captura fortuita que permite a dichos buques. Esta información será compilada por la Secretaría de ICCAT y se transmitirá a las CPC.

Parte V

NORMAS DE CONTROL DE LA CAPTURA Y EVALUACIÓN DE ESTRATEGIAS DE ORDENACIÓN

- 12 En 2017, el SCRS afinará la prueba de los puntos de referencia potenciales (por ejemplo, SSB_{UMBRAL} , SSB_{LIM} y $F_{OBJETIVO}$) y normas de control de la captura asociadas (HCR)⁶ que respalden el objetivo de ordenación mencionado en el párrafo 2 anterior. El SCRS proporcionará también estadísticas que respalden la toma de decisiones de conformidad con los indicadores de desempeño del **Anexo 2**.
- 13 Los resultados de los análisis descritos en el párrafo 12 se debatirán en un diálogo entre científicos y gestores que se organizará en 2017, ya sea durante la reunión del SWGSM o durante una reunión interesiones de la Subcomisión 2.
- 14 Basándose en las informaciones y asesoramiento proporcionados por el SCRS de conformidad con el párrafo 12 anterior y con el proceso de diálogo iniciado con arreglo al párrafo 13, la Comisión se esforzará entonces, en 2017, por adoptar las HCR para el atún blanco del Atlántico norte, lo que incluye acciones de ordenación acordadas previamente que se emprenderán en función de las diferentes condiciones del stock. La aplicación de HCR/MSE es un proceso iterativo. Para este fin específico, la Comisión considerará las acciones de ordenación expuestas a continuación y las actualizará cuando sea necesario:
- a) Si el nivel medio de la biomasa reproductora del stock (SSB) es inferior a SSB_{LIM} (a saber, $SSB < SSB_{LIM}$), la Comisión adoptará de forma inmediata acciones de ordenación estrictas para reducir la tasa de mortalidad por pesca, lo que incluye medidas para suspender la pesquería e iniciar una cuota de seguimiento científico para poder evaluar el estado del stock. La cuota de seguimiento científico se establecerá en el nivel más bajo posible para que sea efectiva. La Comisión no considerará volver a abrir la pesquería hasta que el nivel medio de la SSB supere SSB_{LIM} con una probabilidad elevada. Además, antes de volver a abrir la pesquería, la Comisión desarrollará un programa de recuperación para garantizar que el stock vuelve a situarse en la zona verde del diagrama de Kobe.
 - b) Si el nivel medio de la SSB es igual o inferior a SSB_{UMBRAL} e igual o superior a SSB_{LIM} (a saber, $SSB_{LIM} \leq SSB \leq SSB_{UMBRAL}$) y
 - i. F se sitúa en o por debajo del nivel especificado en la HCR, la Comisión se asegurará de que las medidas de ordenación aplicadas mantienen a F en un nivel igual o inferior al especificado en la HCR hasta que el nivel medio de SSB se sitúe por encima de SSB_{UMBRAL} .
 - ii. F es superior al nivel especificado en la HCR, la Comisión tomará medidas para reducir F hasta el nivel especificado en la HCR para garantizar que F se halla en un nivel que permita la recuperación de la SSB hasta el nivel de SSB_{RMS} o por encima de él.
 - c) Si el nivel medio de la SSB es superior a SSB_{UMBRAL} pero el nivel de F es superior a $F_{OBJETIVO}$ (a saber, $SSB > SSB_{UMBRAL}$ y $F > F_{OBJETIVO}$), la Comisión emprenderá medidas de forma inmediata para reducir F hasta el nivel de $F_{OBJETIVO}$.
 - d) Cuando el nivel medio de la SSB haya alcanzado o supere SSB_{UMBRAL} y F sea inferior o igual a $F_{OBJETIVO}$ (a saber, $SSB \geq SSB_{UMBRAL}$ y $F \leq F_{OBJETIVO}$), la Comisión se asegurará de que las medidas de ordenación aplicadas mantienen F en un nivel igual o inferior a $F_{OBJETIVO}$ y, en el caso de que F aumente hasta $F_{OBJETIVO}$, se asegurarán de que dicho aumento se produce de un modo gradual y moderado.
- 15 Las HCR mencionadas en el párrafo 14 deberían ser evaluadas por el SCRS mediante el proceso de evaluación de estrategias de ordenación, lo que incluye la consideración de las nuevas evaluaciones de stock. La Comisión revisará los resultados de estas evaluaciones y realizará ajustes en las HCR cuando sea necesario. Si fuera necesario, la Comisión solicitará al SCRS que evalúe las HCR ajustadas y realizará ajustes adicionales basados en la información proporcionada por el SCRS. Este proceso

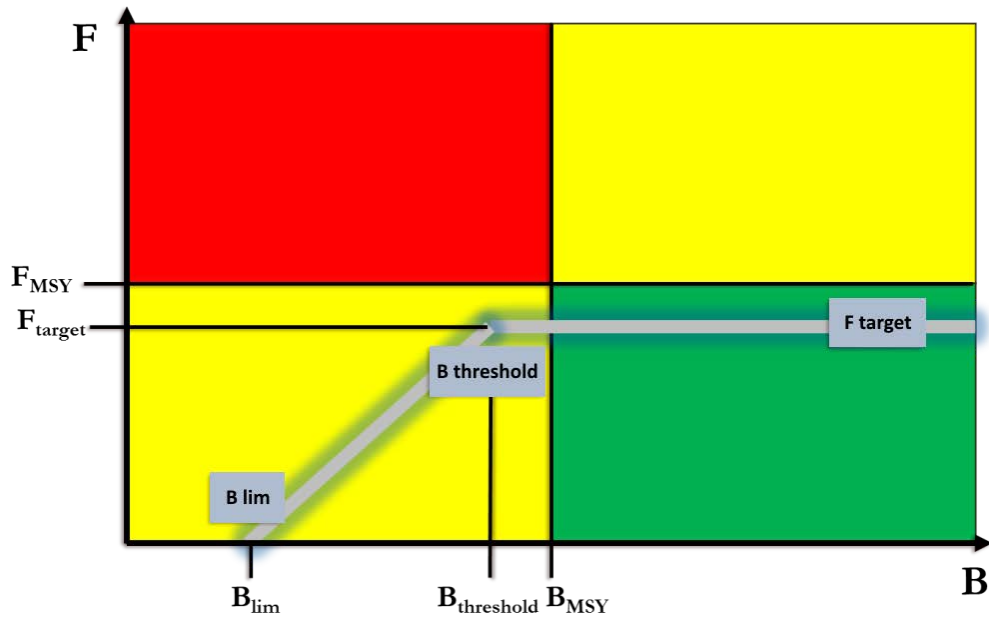
⁶ El **Anexo 1** incluye la forma genérica de la HCR recomendada por el SCRS en 2010 que sería coherente con el UNFSA.

iterativo continuará y la Comisión revisará y enmendará de vez cuando las HCR teniendo en cuenta el asesoramiento científico.

Parte VI
DISPOSICIONES FINALES

- 16 La Comisión acoge con satisfacción que se inicie un programa de investigación plurianual sobre el atún blanco del Atlántico norte, tal y como propuso el SCRS en 2016 y se describe en su plan de trabajo para el atún blanco, e insta a las CPC a considerar modos de contribuir a este trabajo.
- 17 Esta Recomendación sustituye a la *Recomendación suplementaria de ICCAT sobre el programa de recuperación del atún blanco del Atlántico norte* [Rec.13-05], la *Recomendación de ICCAT sobre la limitación de la capacidad de pesca del atún blanco del norte* [Rec. 98-08], la *Recomendación de ICCAT sobre posibles medidas de ordenación para el atún blanco del norte* [Rec. 99-05] y la *Recomendación de ICCAT para establecer normas de control de la captura para el stock de atún blanco del norte* [Rec. 15-04], y se revisará en 2018.

**Forma genérica de la HCR recomendada por el SCRS en 2010
coherente con el UNFSA (Informe del WGSAM 2010)**



Resumen indicativo de las mediciones del desempeño que debe proporcionar el SCRS para respaldar la toma de decisiones

MEDICIONES DEL RENDIMIENTO Y ESTADÍSTICAS ASOCIADAS	UNIDAD DE MEDIDA	TIPO DE ESTADÍSTICAS
1 Estado:		
1.1 Biomasa reproductora mínima con respecto a B_{RMS}	B/ B_{RMS}	Mínima durante [X] años
1.2 Biomasa reproductora media con respecto a B_{RMS}^1	B/ B_{RMS}	Media geométrica durante [X] años
1.3 Mortalidad por pesca media con respecto a F_{RMS}	F/ F_{RMS}	Media geométrica durante [X] años
1.4 Probabilidad de hallarse en el cuadrante verde de Kobe	B, F	Proporción de años en que $B \geq B_{RMS}$ y $F \leq F_{RMS}$
1.5 Probabilidad de hallarse en el cuadrante rojo de Kobe ²	B, F	Proporción de años en que $B \leq B_{RMS}$ y $F \geq F_{RMS}$
2 Seguridad:		
2.1 Probabilidad de que la biomasa reproductora sea superior a B_{lim} ($0,4 B_{RMS}$) ³	B/ B_{RMS}	Proporción de años en que $B > B_{lim}$
2.2 Probabilidad de que $B_{lim} < B < B_{umbral}$	B/ B_{RMS}	Proporción de años en que $B_{lim} < B < B_{umbral}$
3 Rendimiento:		
3.1 Captura media –corto plazo	Captura	Media durante 1-3 años
3.2 Captura media –medio plazo	Captura	Media durante 5-10 años
3.3 Captura media –largo plazo	Captura	Media en 15 años y 30 años
4 Estabilidad:		
4.1 Cambio proporcional absoluto de la media de las capturas	Captura (C)	Media durante [X] años de $(C_n - C_{n-1}) / C_{n-1}$
4.2 Variación en la captura	Captura (C)	Variación durante [X] años
4.3 Probabilidad de cierre	TAC	Proporción de años en que TAC=0
4.4 Probabilidad de cambio en el TAC por encima de cierto nivel ⁴	TAC	Proporción de ciclos de ordenación en los que la ratio cambia ⁵ $(TAC_n - TAC_{n-1}) / TAC_{n-1} > X\%$
4.5 Cantidad máxima del cambio en el TAC entre periodos de ordenación	TAC	Ratio máxima de cambio ⁶

¹ Este indicador proporciona una indicación de la CPUE prevista de peces adultos porque se asume que la CPUE hace un seguimiento de la biomasa.

² Este indicador sólo es útil para distinguir el buen funcionamiento de las estrategias que cumplen el objetivo representado por el 1.4.

³ Esto difiere ligeramente de ser igual a 1 Probabilidad de cierre (4.3) por la elección de contar con un ciclo de ordenación de tres años. En el siguiente ciclo de ordenación después de que se determine que B es inferior a B_{lim} el TAC se establece para un periodo de tres años en el nivel correspondiente a F_{lim} , y la captura se mantendrá en dicho nivel mínimo durante tres años. Sin embargo, la biomasa podría reaccionar rápidamente a un descenso de F e incrementarse rápidamente, de tal modo que en uno o más de los tres años del ciclo $B > B_{lim}$.

⁴ Útil en caso de ausencia de limitaciones relacionadas con el TAC en la norma de control de la captura.

⁵ Los cambios negativos y positivos tienen que comunicarse por separado.

⁶ Los cambios negativos y positivos tienen que comunicarse por separado.

16-07

ALB

**RECOMENDACIÓN DE ICCAT SOBRE LÍMITES DE CAPTURA
DE ATÚN BLANCO DEL SUR PARA EL PERIODO 2017-2020**

CONSTATANDO las conclusiones del Informe del SCRS de 2016 en cuanto a que es muy probable que el stock de atún blanco del sur no esté sobrepescado y no esté siendo objeto de sobrepesca;

CONSTATANDO además que el SCRS concluyó que las proyecciones con un nivel conforme con el TAC de 2016 (24.000 t) mostraban que la probabilidad de situarse en el cuadrante verde del diagrama de Kobe en todos los escenarios se incrementarían hasta un 63% desde ahora hasta 2020;

RECONOCIENDO que las capturas totales anuales declaradas han sido considerablemente inferiores al RMS;

RECONOCIENDO que el objetivo del Convenio es mantener las poblaciones en niveles que permitan la captura máxima sostenible (denominada generalmente RMS);

LA COMISIÓN INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN
DEL ATÚN ATLÁNTICO (ICCAT) RECOMIENDA LO SIGUIENTE:

- 1 El total admisible de captura (TAC) para el atún blanco capturado en el océano Atlántico al sur de 5°N será de 24.000 t para el periodo 2017-2020.
- 2 No obstante las disposiciones del párrafo 1, si las capturas totales comunicadas de atún blanco en 2016, tal y como se declaren en la reunión de ICCAT de 2017, superan las 24.000 t, se restará al TAC de 2018 la cantidad total de las capturas de 2016 que supere las 24.000 t.
- 3 Los límites de captura anuales para el atún blanco del Atlántico sur serán los siguientes:

<i>Límite de captura (t)*</i>	
Angola	50
Belice	250
Brasil	2.160
China	200
Taipei Chino	9.400
Côte d'Ivoire	100
Curaçao	50
Unión Europea	1.470
Japón	1.355
Corea	140
Namibia	3.600
Sudáfrica	4.400
San Vicente y las Granadinas	140
Reino Unido-Santa Elena	100
Uruguay	440
Vanuatu	100

* Se autorizarán las siguientes transferencias anuales de límites de captura:

De Brasil a Japón: 100 t en 2017-2020

De Uruguay a Japón: 100 t en 2017-2018

De Sudáfrica a Japón: 100 t en 2019-2020

Todas las demás CPC no enumeradas en esta lista deberán limitar sus capturas a 25 t.

- 4 Cualquier proporción no utilizada o que exceda de los límites de captura anual individual se puede añadir a o se deducirá de, según el caso, el límite de captura respectivo, durante el año de ajuste o antes, de la siguiente forma, para el atún blanco del Atlántico sur:

- a) Los remanentes de la cuota anual podrán añadirse a la cuota respectiva de cada CPC, hasta el límite máximo del 25% de su cuota original, de la siguiente forma:

<i>Año de captura</i>	<i>Año de ajuste</i>
2016	2018
2017	2019
2018	2020
2019	2021
2020	2022

- b) En el momento de la reunión de la Comisión, aquellas CPC con remanentes del año anterior informarán de la cantidad de su remanente que tienen previsto utilizar en el año siguiente. El remanente total del TAC procedente de un año determinado, menos los remanentes que van a utilizar aquellas CPC que deseen hacerlo, podrá repartirse entre aquellas CPC que deseen complementar su cuota, independientemente de sus remanentes, hasta el límite del 25% de su cuota original.
- c) En el caso de que la cantidad total de los remanentes solicitados por todas las CPC supere la cantidad total de la que se dispone de acuerdo con este mecanismo, la cantidad de los remanentes deberá repartirse prorrateada entre aquellas CPC que soliciten complementar sus cuotas, en la proporción de sus cuotas originales.
- d) Respecto a las capturas y el TAC de 2016, los remanentes solo podrán usarse en relación al remanente disponible del TAC total.
- e) El traspaso de remanentes solo es aplicable a aquellas CPC específicamente mencionadas en el párrafo 3.
- f) Respecto a Sudáfrica, Brasil y Uruguay, si cualquiera de dichas CPC alcanza su límite de captura individual antes del 31 de diciembre y cualquier otra CPC mencionada cuenta con un remanente disponible dentro del mismo año, entonces cualquiera de las CPC o todas realizarán una transferencia automáticamente, en proporción a sus cuotas originales respectivas y hasta un máximo de 1.000 t colectivamente, a cualquiera de las CPC mencionadas que haya alcanzado su límite de captura para dicho año, con la condición de que dicha transferencia de remanente no perjudique la tolerancia de remanente máximo respectivo de las CPC que realizan la transferencia, tal y como está establecida en el párrafo 4(b). Dichas transferencias se comunicarán en las Tablas de información sobre cumplimiento de las CPC.
- 5 Si una CPC determinada supera su cuota, el excedente de captura debe deducirse de su cuota original en una cantidad equivalente al 100% de la cantidad total en exceso de conformidad con el calendario previsto en el párrafo 4 y se prohibirá a dicha CPC solicitar, en el año siguiente, cualquier remanente disponible en virtud del presente mecanismo.
- 6 Todas las CPC mencionadas específicamente en el párrafo 3 pueden transferir una parte de su cuota a otra CPC siempre que ambas CPC lleguen a un acuerdo y envíen una notificación previa a la Secretaría de ICCAT respecto a la cantidad que se va a transferir. La Secretaría de ICCAT transmitirá dicha información a todas las CPC.
- 7 Las CPC que pescan activamente atún blanco del Atlántico sur mejorarán inmediatamente sus sistemas de comunicación de captura para garantizar la comunicación a ICCAT de datos de captura y esfuerzo de atún blanco del Atlántico sur validados y precisos, que cumplan totalmente los requisitos de ICCAT para la presentación de datos de captura, esfuerzo y talla de las Tareas I y II. Además, las CPC de los Estados rectores del puerto en el Atlántico sur comunicarán a la Secretaría los resultados de sus inspecciones en puerto de conformidad con la [Rec. 12-07]. La Secretaría reenviará los informes a la CPC del pabellón.
- 8 La próxima evaluación del stock de atún blanco del Atlántico sur se llevará a cabo en 2020. Se insta encarecidamente a los científicos de las entidades que pescan activamente atún blanco del Atlántico sur a que analicen sus datos pesqueros y a que participen en la evaluación de 2020.

- 9 En la reunión de la Comisión de ICCAT de 2020, se examinarán y revisarán todos los aspectos relacionados con el límite de captura de atún blanco del Atlántico sur y el acuerdo de distribución, teniendo en cuenta los resultados de la evaluación actualizada del stock de atún blanco del Atlántico sur que se llevará a cabo en 2020. Este análisis y revisión abordará también cualquier exceso de captura producido que supere el TAC de 2017-2020.
- 10 Las CPC expedirán autorizaciones específicas a los buques con una eslora total de 20 m o superior que enarboles su pabellón autorizados a pescar atún blanco del Atlántico sur en la zona del Convenio. Cada CPC indicará cuál de dichos buques ha autorizado en su lista de buques presentada de conformidad con la *Recomendación de ICCAT sobre el establecimiento de un registro ICCAT de buques con una eslora total de 20 metros o superior con autorización para operar en la zona del Convenio* [Rec. 13-13]. Se considerará que los buques no inscritos en el registro o que se inscriban sin la indicación requerida de que están autorizados a pescar atún blanco del sur no están autorizados a pescar, retener a bordo, transbordar, transportar, transferir, procesar o desembarcar atún blanco del Atlántico sur.
- 11 Las CPC podrían permitir capturar de forma fortuita atún blanco del Atlántico sur a buques no autorizados a pescar atún blanco del Atlántico sur con arreglo al párrafo 10, si la CPC establece un límite máximo de captura fortuita a bordo para dichos buques y la captura fortuita en cuestión se deduce del límite de captura de la CPC. Cada CPC incluirá en su Informe anual el límite máximo de captura fortuita que permite a dichos buques. Esta información será compilada por la Secretaría de ICCAT y se transmitirá a las CPC.
- 12 Esta Recomendación sustituye en su totalidad a la *Recomendación de ICCAT sobre límites de captura de atún blanco del sur para el periodo 2014-2016* [Rec. 13-06] de 2013.

16-08

BFT

**RECOMENDACIÓN DE ICCAT PARA ENMENDAR LA RECOMENDACIÓN
SUPLEMENTARIA DE ICCAT SOBRE EL PROGRAMA DE RECUPERACIÓN
DEL ATÚN ROJO DEL ATLÁNTICO OESTE**

RECORDANDO la Recomendación de ICCAT para crear un programa de recuperación del atún rojo del Atlántico oeste [Rec. 98-07], la Recomendación de ICCAT sobre la conservación del atún rojo del Atlántico oeste [Rec. 02-07], la Recomendación de ICCAT respecto al Programa de recuperación para el atún rojo del Atlántico oeste y las medidas de ordenación y conservación para el atún rojo en el Atlántico este y Mediterráneo [Rec. 04-05], y la Recomendación suplementaria de ICCAT sobre el programa de recuperación del atún rojo del Atlántico oeste [Recs. 06-06, 08-04, 10-03, 12-02, 13-09 y 14-05];

RECORDANDO ADEMÁS que el objetivo del Convenio es mantener las poblaciones en niveles que permitan la captura máxima sostenible (generalmente denominada RMS);

CONSIDERANDO que la evaluación de stock de 2014 tuvo como resultado una visión más optimista del estado del stock con respecto a la evaluación de 2012, pero que la evaluación y las proyecciones no captan plenamente el grado de incertidumbre;

CONSIDERANDO que con el escenario de reclutamiento bajo, el stock de atún rojo del Atlántico oeste se sitúa por encima del nivel de biomasa que puede respaldar el RMS y es coherente con el objetivo del Convenio. Con el escenario de reclutamiento alto (en el que son posibles rendimientos sostenibles más elevados en el futuro), el stock sigue sobrepescado pero no es objeto de sobrepesca. Al margen del escenario de reclutamiento, la biomasa del stock reproductor se ha incrementado un 70% desde 1998, año en el que se adoptó el programa de recuperación;

CONSIDERANDO también que el Comité Permanente de Investigación y Estadísticas (SCRS) ha estimado que el RMS se sitúa en 3.050 t en un escenario de reclutamiento bajo, y en 5.316 t en un escenario de reclutamiento alto;

RECONOCIENDO que el SCRS indica que sigue sin resolverse la cuestión de identificar el escenario de reclutamiento alto o el escenario de reclutamiento bajo, o un escenario alternativo, como el más realista;

RECONOCIENDO que el SCRS recomendó que la próxima evaluación se lleve a cabo en 2017 para incorporar nuevos datos de los trabajos de investigación realizados en el marco del Programa de investigación de atún rojo de ICCAT para todo el Atlántico (GBYP) y de sus actividades relacionadas y para utilizar las nuevas metodologías de evaluación;

RECONOCIENDO ADEMÁS el valor que tiene el incremento del muestreo biológico para proporcionar un apoyo adicional con el fin de solventar algunas incertidumbres clave en las evaluaciones de stock;

RECONOCIENDO TAMBIÉN la necesidad de volver a evaluar el programa de recuperación del atún rojo del Atlántico occidental a más tardar en 2017 considerando los resultados de la evaluación de stock de 2017 y el asesoramiento resultante del SCRS;

RESALTANDO que el SCRS indica que las fuertes clases anuales de 2002/2003 y la reciente reducción de la mortalidad por pesca han contribuido a un incremento más rápido de la biomasa del stock reproductor en años recientes;

RESALTANDO ADEMÁS que el SCRS ha indicado que incrementos adicionales en la biomasa del stock reproductor incrementarán la capacidad de establecer una diferenciación entre hipótesis alternativas de reclutamiento;

RECONOCIENDO que el SCRS constató las incertidumbres asociadas con los índices de CPUE dependientes de la pesquería existentes y sugirió que la utilización de una cuota para fines de investigación científica en el marco de un TAC coherente con el asesoramiento científico podría contribuir a la mejora de los índices de abundancia del stock, lo que incluye los índices independientes de la pesquería, para el atún rojo del Atlántico oeste, y a superar esta situación;

ADMITIENDO ADEMÁS que es probable que las acciones de ordenación emprendidas en el Atlántico este y Mediterráneo afecten a la recuperación en el Atlántico oeste, dado que la productividad de las pesquerías de atún rojo del Atlántico oeste, están vinculadas al stock del Atlántico este y Mediterráneo;

RECONOCIENDO ADEMÁS la Resolución de ICCAT sobre los criterios de ICCAT para la asignación de posibilidades de pesca [Res. 15-13];

RENOVANDO el compromiso con la plena implementación de las obligaciones de comunicación existentes, incluyendo las establecidas en la Recomendación de ICCAT sobre el registro de capturas realizadas por barcos en la zona del Convenio ICCAT [Rec. 03-13];

LA COMISIÓN INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN DEL ATÚN ATLÁNTICO (ICCAT)
RECOMIENDA LO SIGUIENTE:

- 1 Las Partes contratantes y Partes, Entidades y Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (CPC) cuyos buques hayan estado pescando activamente atún rojo en el Atlántico oeste continuarán con el programa de recuperación de 20 años que se inició en 1999 y que continúa hasta 2018, inclusive.

Límites de capacidad y esfuerzo

- 2 Con el fin de evitar el aumento de la mortalidad por pesca del atún rojo en el Atlántico este u oeste, las CPC continuarán tomando medidas para prohibir cualquier transferencia del esfuerzo de pesca del Atlántico oeste hacia el Atlántico este y Mediterráneo y del Atlántico este y Mediterráneo hacia el Atlántico oeste.

TAC, asignaciones de TAC y límites de captura

- 3 El programa de recuperación del atún rojo en el Atlántico occidental dispondrá en 2017 de un TAC, descartes de ejemplares muertos incluidos, de 2.000 t.
- 4 El TAC anual, el RMS objetivo y el período de recuperación de 20 años se revisarán y, si procede, se ajustarán basándose en el asesoramiento posterior del SCRS. No se considerará un ajuste al TAC anual o al período de recuperación de 20 años, a menos que el asesoramiento del SCRS indique que el TAC objeto de consideración podría permitir que se alcance el objetivo de RMS durante el periodo de recuperación con una probabilidad del 50% o superior.
- 5 Si el SCRS detecta una seria amenaza de colapso del stock, la Comisión suspenderá todas las pesquerías de atún rojo en el Atlántico oeste para el año siguiente.
- 6 La asignación del TAC anual, incluidos los descartes de peces muertos, se realizará del siguiente modo:

(a) El TAC anual incluirá las siguientes asignaciones:

CPC	Asignación
Estados Unidos (captura fortuita relacionada con las pesquerías de palangre en las cercanías de la línea divisoria de la zona de ordenación)	25 t
Canadá (captura fortuita relacionada con las pesquerías de palangre en las cercanías de la línea divisoria de la zona de ordenación).	15 t

(b) Tras sustraer las cantidades mencionadas en el párrafo 6 (a), el resto del TAC anual se asignará del siguiente modo:

CPC	Si el resto del TAC anual es:			
	<2.413 t (A)	2.413 t (B)	>2.413-2.660 t (C)	>2.660 t (D)
Estados Unidos	54,02%	1.303 t	1.303 t	49,00%
Canadá	22,32 %	539 t	539 t	20,24%
Japón	17,64 %	426 t	426 t + todo incremento entre 2.413 t y 2.660 t	24,74%
Reino Unido (por Bermudas)	0,23%	5,5 t	5,5 t	0,23%
Francia (San Pedro y Miquelón)	0,23%	5,5 t	5,5 t	0,23%
México	5,56%	134 t	134 t	5,56%

(c) De conformidad con los párrafos 1, 3 y 6 (b), el TAC en 2017 dará lugar a las siguientes asignaciones de cuota específicas de cada CPC, excluyendo la tolerancia para captura fortuita mencionada en el párrafo 6 a):

<i>TAC</i>	<i>2.000 t</i>
Estados Unidos	1.058,79 t
Canadá	437,47 t
Japón	345,74 t
Reino Unido (por Bermudas)	4,51 t
Francia (San Pedro y Miquelón)	4,51 t
México	108,98 t

En ningún caso las asignaciones a Francia (por San Pedro y Miquelón) y Reino Unido (por Bermudas) serán inferiores a 4 t en un año determinado, a menos que la pesquería esté cerrada.

- (d) Dependiendo de la disponibilidad, México puede transferir a Canadá hasta 108,98 t de su cuota ajustada, en 2017, para respaldar los trabajos de investigación en colaboración, tal y como se especifican en el párrafo 20.
 - (e) Dependiendo de la disponibilidad, el Reino Unido (por Bermudas) puede transferir a Estados Unidos una cantidad que no supere su cuota ajustada, en 2017, para respaldar los trabajos de investigación en colaboración, tal y como se especifican en el párrafo 20.
 - (f) Dependiendo de la disponibilidad, Francia (por San Pedro y Miquelón) puede transferir a Canadá una cantidad que no supere su cuota ajustada, en 2017, para respaldar los trabajos de investigación en colaboración, tal y como se especifican en el párrafo 20.
 - (g) Las CPC que tengan previsto participar en las actividades de investigación en colaboración especificadas en los párrafos 6 d), e) y f) anteriores, notificarán al SCRS y a la Comisión información detallada sobre los programas de investigación que van a emprender antes de que se inicien y presentarán los resultados de la investigación al SCRS.
- 7 La cuota total de una CPC incluirá sus asignaciones establecidas en el párrafo 6, ajustadas según el exceso o remanente de captura en coherencia con el resto de este párrafo. Cada año se considerará un periodo de ordenación independiente a efectos del resto de este párrafo:
- (a) Cualquier remanente de una cuota total de una CPC en un año determinado podrá traspasarse al año siguiente. Sin embargo, el remanente que se traspase no podrá superar en ningún caso el 10% de la asignación inicial de cuota de la CPC, establecida de conformidad con el párrafo 6 anterior, con la excepción de Reino Unido (por Bermudas), Francia (por San Pedro y Miquelón) y México (es decir, aquellas con asignaciones iniciales de 115 t o menos), para las que el remanente que se traspase no superará en ningún caso el 100% de la asignación inicial establecida en el párrafo 6 (a saber, la cuota total para dicha CPC no debe superar el doble de su cuota anual en cualquier año).
 - (b) Si, en el periodo de ordenación aplicable, y en cada periodo de ordenación subsiguiente, cualquier CPC tiene un exceso de captura con respecto a su cuota total, en el periodo de ordenación posterior se deducirá de su cuota inicial el 100% de la cantidad de exceso de captura respecto a dicha cuota total, e ICCAT podría autorizar otras acciones apropiadas.
 - (c) No obstante el párrafo 7 (b), si una CPC tiene un exceso de captura de su cuota total durante dos periodos de ordenación consecutivos, la Comisión recomendará medidas apropiadas, que pueden incluir, sin limitarse a ello, una reducción en la cuota total de la CPC equivalente a un mínimo del 125% de la cantidad de exceso de captura y, si fuese necesario, medidas comerciales restrictivas. Cualquier medida comercial adoptada con arreglo a este párrafo consistirá en restricciones a la importación de la especie en cuestión y será acorde con las obligaciones internacionales de cada CPC. Las medidas comerciales tendrán la duración y las condiciones que determine la Comisión.

Requisitos de talla mínima de los peces y protección de los peces pequeños

- 8 Las CPC prohibirán la pesca y desembarque de atún rojo del Atlántico oeste de menos de 30 kg, o como alternativa, con una longitud a la horquilla inferior a 115 cm.
- 9 No obstante las medidas anteriores, las CPC podrían conceder tolerancias de captura de atún rojo del Atlántico oeste con un peso inferior a 30 kg o, como alternativa, con una longitud a la horquilla inferior a 115 cm, siempre que limiten la pesca de estos peces a no más del 10% en peso de la cuota total de atún

rojo para cada CPC y que implementen medidas para que los pescadores no obtengan beneficios económicos de estos peces. Cualquier exceso de captura de dicho límite de tolerancia en un año deberá restarse del límite de tolerancia aplicable en el siguiente año o en el año posterior a este. Las CPC que concedan dicha tolerancia prohibirán la captura y desembarque de atún rojo del Atlántico occidental con una longitud a la horquilla de menos de 67 cm, excepto cuando sea objeto de un proyecto de investigación notificado al SCRS, desarrollado teniendo en cuenta las prioridades de investigación recomendadas por el SCRS y que sea llevado a cabo por personas debidamente autorizadas por la CPC para realizar dicha investigación.

- 10 Las CPC prohibirán a los pescadores vender u ofrecer para su venta peces capturados en pesquerías de recreo de cualquier talla.
- 11 Las CPC instarán a sus pescadores comerciales y de recreo a que marquen y liberen todos los peces de menos de 30 kg o, como alternativa, con longitud a la horquilla inferior a 115 cm, y comunicarán en su informe anual las acciones emprendidas a este efecto.

Restricciones de zona y temporada

- 12 No habrá una pesquería dirigida al stock reproductor de atún rojo en las zonas de reproducción del Atlántico occidental (a saber, el golfo de México). Teniendo en cuenta el asesoramiento del SCRS conforme al párrafo 23, la Comisión examinará esta medida y considerará la necesidad de acciones alternativas de ordenación.

Transbordos

- 13 Quedará prohibido el transbordo en el mar.

Investigación científica y requisitos en materia de datos y comunicaciones

- 14 En 2017, y a partir de entonces cada tres años, el SCRS llevará a cabo una evaluación de stock de atún rojo para el stock del Atlántico oeste y para el stock del Atlántico este y Mediterráneo, y asesorará a la Comisión sobre las medidas de ordenación adecuadas, enfoques y estrategias, lo que incluye, entre otras cosas, sobre los niveles de TAC para estos stocks en años futuros.
- 15 El SCRS preparará y presentará una matriz de estrategia de Kobe II que refleje los escenarios de recuperación del atún rojo del Atlántico occidental de un modo coherente con la *Resolución de ICCAT para estandarizar la presentación de la información científica en el informe anual del SCRS y en los informes detallados de los Grupos de trabajo* [Res. 11-14].
- 16 Canadá, Estados Unidos, Japón, México y, cuando proceda, otras CPC que capturan atún rojo del oeste continuarán colaborando para mejorar los índices de abundancia existentes y para desarrollar nuevos índices combinados. Para avanzar en este trabajo el SCRS debería revisar los índices de abundancia actuales del stock para el atún rojo del Atlántico oeste en su reunión de preparación de datos de 2017 y analizar también cualquier dato de captura y esfuerzo no agregado que pueda proporcionarse de un modo acorde con los requisitos internos de confidencialidad.
- 17 El SCRS revisará anualmente los indicadores disponibles sobre la pesquería y el stock y evaluará si éstos justifican que se adelanten las fechas previstas de la siguiente evaluación de stock. Para contribuir a dichas evaluaciones, las CPC tienen que realizar esfuerzos suplementarios para actualizar anualmente los índices de abundancia y otros indicadores de las pesquerías y presentarlos antes de las reuniones anuales de los Grupos de especies del SCRS.
- 18 Para preparar la evaluación de stock de 2017, el SCRS revisará exhaustivamente las evidencias utilizadas inicialmente para respaldar cada escenario de reclutamiento, así como cualquier otra información adicional disponible, que podría respaldar también escenarios alternativos, con el fin de informar a la Comisión sobre qué escenario de reclutamiento podría reflejar mejor el potencial de reclutamiento actual del stock. Si el SCRS no puede inclinarse más a favor de un escenario que de otro, o proporcionar un asesoramiento basado en un enfoque alternativo, entonces debería facilitar a la Comisión un asesoramiento de ordenación que tenga en cuenta los riesgos (por ejemplo, riesgo de no

alcanzar el objetivo del Convenio, pérdida de rendimiento) asociados con gestionar el stock en el marco de un escenario que no refleja con precisión la relación stock-reclutamiento.

- 19 Si la evidencia científica tiene como resultado una recomendación del SCRS respecto a cambiar la definición de las unidades de ordenación o a tener en cuenta explícitamente la mezcla entre las unidades de ordenación, en ese caso se volverá a evaluar el programa de recuperación del Atlántico occidental.
- 20 Las CPC que capturan atún rojo del Atlántico oeste deberían contribuir a la investigación que se está llevando a cabo en el marco del GBYP de ICCAT. Basándose en los análisis de la reunión de preparación de datos sobre atún rojo de 2017, el SCRS (a) identificará las pesquerías de atún rojo del Atlántico para las que deberían incrementarse las tasas de muestreo biológico; (b) identificará cualquiera de dichas pesquerías para la que sean necesarias mejoras en la recopilación y/o provisión de datos de captura, esfuerzo y/o talla para respaldar la evaluación de stock y (c) proporcionará orientación e información a las CPC y a la Comisión en 2017 sobre el modo de reforzar los esfuerzos para solventar cualquier deficiencia identificada en los puntos a) y b) anteriores. Las CPC deberían realizar o continuar realizando esfuerzos especiales para reforzar las actividades de muestreo biológico en las pesquerías de atún rojo del Atlántico y el SCRS informará a la Comisión en 2017 sobre dichos esfuerzos. Además, es importante continuar explorando el muestreo y/u otros enfoques para mejorar, y cuando se requiera desarrollar, índices de abundancia precisos para los juveniles de atún rojo. Las CPC deberían realizar también esfuerzos especiales para garantizar una presentación completa y puntual al SCRS de cualquier dato recopilado.
- 21 Todas las CPC realizarán un seguimiento e informarán acerca de todas las fuentes de mortalidad por pesca, lo que incluye los descartes de peces muertos, y reducirán al mínimo estos descartes en la medida de lo posible.
- 22 Cada CPC se asegurará de que sus buques pesqueros que desembarcan atún rojo están sujetos a un sistema de recopilación de datos, de conformidad con la *Recomendación de ICCAT sobre el registro de capturas realizadas por barcos pesqueros en la zona del Convenio ICCAT* [Rec. 03-13].
- 23 Como parte de la evaluación de stock de 2017, el SCRS revisará la nueva información disponible relacionada con la identificación de zonas y periodos específicos de reproducción del atún rojo del Atlántico dentro del océano Atlántico occidental, lo que incluye la información procedente de aquellas CPC que capturan atún rojo del Atlántico occidental, e informará a la Comisión sobre los resultados de esta revisión para su consideración. Se insta a las CPC afectadas a trabajar, a través del SCRS, con el fin de desarrollar un asesoramiento con miras a gestionar cualquier periodo identificado y zonas específicas en el marco de un enfoque precautorio.
- 24 Cada CPC comunicará sus capturas mensuales provisionales de atún rojo. Este informe se enviará a la Secretaría en los 30 días posteriores al fin del mes civil en el que se realizaron las capturas.
- 25 La Secretaría de ICCAT, en un plazo de 10 días tras la fecha límite mensual para la recepción de las estadísticas de captura provisionales, recopilará la información recibida y la transmitirá a las CPC junto con las estadísticas de captura agregadas.
- 26 Todas las CPC facilitarán los mejores datos de que dispongan para la evaluación del stock del SCRS, incluyendo información sobre capturas en el rango de todas las clases de edad que se encuentren en sus pesquerías, de acuerdo con las restricciones sobre talla mínima.
- 27 El SCRS debería proporcionar orientaciones sobre una gama de medidas de ordenación relacionadas con la talla de los peces para el atún rojo del Atlántico occidental y sobre su impacto en las consideraciones sobre rendimiento por recluta y reproductor por recluta. El SCRS debería comentar también el efecto de las medidas de ordenación relacionadas con la talla de los peces en su capacidad de hacer un seguimiento del estado del stock.
- 28 Esta Recomendación sustituye a la *Recomendación de ICCAT para enmendar la Recomendación suplementaria de ICCAT sobre el programa de recuperación del atún rojo del Atlántico oeste* [Rec. 14-05].

16-09

BFT

RECOMENDACIÓN DE ICCAT PARA COMPLEMENTAR LA RECOMENDACIÓN 14-04 DE ICCAT QUE ENMIENDA LA RECOMENDACIÓN 13-07 DE ICCAT SOBRE EL ESTABLECIMIENTO DE UN PLAN DE RECUPERACIÓN PLURIANUAL PARA EL ATÚN ROJO EN EL ATLÁNTICO ESTE Y MEDITERRÁNEO

LA COMISIÓN INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN DEL ATÚN ATLÁNTICO (ICCAT)
RECOMIENDA LO SIGUIENTE:

- 1 Además de la cuota establecida en la tabla y en la nota al pie del párrafo 5 de la Recomendación 14-04, Argelia podrá capturar hasta 500 t en 2017.

16-10

BIL

**RECOMENDACIÓN DE ICCAT PARA ENMENDAR LA RECOMENDACIÓN 15-05 DE ICCAT
PARA UN MAYOR REFORZAMIENTO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN DE LOS STOCKS
DE AGUJA AZUL Y AGUJA BLANCA**

TOMANDO NOTA de la solicitud de transferir 30 t de aguja azul de Venezuela a la Unión Europea en 2017, en el marco del plan de devolución de la Unión Europea para la aguja azul y la aguja blanca;

LA COMISIÓN INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN DEL ATÚN ATLÁNTICO (ICCAT)
RECOMIENDA LO SIGUIENTE:

- 1 El siguiente texto se añadirá al final del párrafo 1 de la *Recomendación de ICCAT para un mayor reforzamiento del plan de recuperación de los stocks de aguja azul y aguja blanca* [Rec. 15-05]:

“En 2017, Venezuela está autorizada a transferir 30 t de aguja azul a la Unión Europea”.

16-11

BIL

**RECOMENDACIÓN DE ICCAT SOBRE MEDIDAS DE ORDENACIÓN PARA
LA CONSERVACIÓN DEL PEZ VELA DEL ATLÁNTICO**

CONSIDERANDO que, a la luz de los resultados de la evaluación de pez vela del Atlántico (*Istiophorus albicans*) realizada en 2016, y con miras a la ordenación precautoria de esta especie, se debería establecer un límite de captura anual para los stocks de pez vela del Atlántico oriental y occidental que sea acorde con el asesoramiento científico;

RECORDANDO las disposiciones de la *Recomendación de ICCAT sobre los principios de toma de decisiones para las medidas de conservación y ordenación de ICCAT* [Rec. 11-13];

CONSTATANDO que los stocks de pez vela del Atlántico oriental y occidental son capturados por una variedad de pesquerías de ICCAT (por ejemplo, pesquerías de palangre, de cerco, de recreo, y de superficie artesanales);

RECONOCIENDO que el SCRS ha resaltado que la investigación reciente ha demostrado que en algunas pesquerías de palangre el uso de anzuelos circulares ha tenido como resultado una reducción en la mortalidad de los istiofóridos, mientras que las tasas de captura de varias de las especies objetivo han permanecido iguales o han sido superiores a las tasas de captura observadas con el uso de anzuelos en J convencionales;

RECONOCIENDO que es posible las capturas de pez vela sean infradeclaradas y que, según el SCRS, esta es una de las principales fuentes de incertidumbre en la evaluación; y

RECONOCIENDO la importancia del Programa ICCAT de investigación intensiva sobre marlines y la necesidad de mejorar la comunicación de datos de captura de pez vela;

LA COMISIÓN INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN DEL ATÚN ATLANTICO (ICCAT)
RECOMIENDA LO SIGUIENTE:

- 1 Las Partes contratantes y Partes, entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (CPC) cuyos buques capturan pez vela (*Istiophorus albicans*) del Atlántico en la zona del Convenio se asegurarán de que se implementan medidas de ordenación para respaldar la conservación de esta especie de conformidad con el objetivo del Convenio de ICCAT, emprendiendo las siguientes acciones:
 - a. Si la captura total de cualquiera de los dos stocks de pez vela del Atlántico supera en cualquier año el nivel correspondiente al 67% de la estimación media del rendimiento máximo sostenible (a saber, 1.271 t para el stock del este y 1.030 t para el stock del oeste), la Comisión revisará la implementación y eficacia de esta Recomendación.
 - b. Para evitar que las capturas superen este nivel para cualquiera de los dos stocks de pez vela, las CPC adoptarán o mantendrán las medidas apropiadas para limitar la mortalidad de pez vela. Dichas medidas podrían incluir, por ejemplo: liberar vivo el pez vela, fomentar o requerir la utilización de anzuelos circulares u otras modificaciones efectivas del arte, implementar una talla mínima y/o limitar los días en el mar.
- 2 Las CPC incrementarán sus esfuerzos para recopilar datos de las capturas de pez vela, lo que incluye descartes muertos y vivos, y comunicarán estos datos anualmente como parte de su presentación de datos de Tarea I y Tarea II para respaldar el proceso de evaluación de stock. El SCRS revisará estos datos y determinará la viabilidad de estimar la mortalidad por pesca en las pesquerías comerciales (lo que incluye palangre, redes de enmalle y cerco), en las pesquerías de recreo y en las pesquerías artesanales.

- 3 El SCRS desarrollará también una nueva iniciativa de recopilación de datos como parte del Programa ICCAT de investigación intensiva sobre marlines para solucionar los problemas de lagunas en los datos de dichas pesquerías, en particular de las pesquerías artesanales de las CPC en desarrollo, y recomendará la iniciativa a la Comisión para su aprobación en 2017.
- 4 En sus informes anuales, y comenzando en 2017, las CPC describirán sus programas de recopilación de datos y las acciones emprendidas para implementar esta Recomendación.
- 5 Esta Recomendación se revisará teniendo en cuenta los resultados de la próxima evaluación de stock de pez vela del Atlántico.

16-12

BYC

**RECOMENDACIÓN DE ICCAT SOBRE MEDIDAS DE ORDENACIÓN PARA
LA CONSERVACIÓN DE LA TINTORERA DEL ATLÁNTICO CAPTURADA
EN ASOCIACIÓN CON PESQUERÍAS DE ICCAT**

RECORDANDO que la Comisión adoptó la *Resolución de ICCAT sobre tiburones atlánticos* [Res. 01-11], la *Recomendación de ICCAT sobre la conservación de tiburones capturados en asociación con las pesquerías que son competencia de ICCAT* [Rec. 04-10], la *Recomendación suplementaria de ICCAT sobre tiburones* [Rec. 07-06], lo que incluye la obligación de las CPC de comunicar anualmente datos de Tarea I y Tarea II sobre los tiburones de conformidad con los procedimientos de comunicación de datos de ICCAT y la *Recomendación de ICCAT sobre el desarrollo de normas de control de la captura y de evaluación de estrategias de ordenación* [Rec. 15-07];

RECORDANDO ADEMÁS que la Comisión ha adoptado medidas de ordenación para las especies de tiburones consideradas vulnerables a la sobrepesca y capturadas en asociación con pesquerías gestionadas por ICCAT;

RECONOCIENDO que la tintorera del Atlántico (*Prionace glauca*) se captura en gran número en asociación con las pesquerías gestionadas por ICCAT;

CONSIDERANDO que tras la evaluación de stock realizada en 2015, el informe del SCRS establece que a pesar de los signos positivos del estado del stock de tintorera del Atlántico norte, continúa existiendo un gran nivel de incertidumbre en los datos de entrada y en los supuestos estructurales del modelo y que, por tanto, no puede descartarse la posibilidad de que el stock esté sobrepescado y se esté produciendo sobrepesca;

OBSERVANDO que, de acuerdo con el asesoramiento del SCRS, deberían considerarse medidas de ordenación precautorias para los stocks de tiburones para los que se dispone de pocos datos y/o con mayor incertidumbre en los resultados de la evaluación;

LA COMISIÓN INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN DEL ATÚN ATLANTICO (ICCAT)
RECOMIENDA LO SIGUIENTE:

- 1 Para garantizar la conservación de los stocks de tintorera (*Prionace glauca*) en el océano Atlántico, se aplicará lo siguiente.

Límites de captura para la tintorera

- 2 Si la captura total media de tintorera del Atlántico norte supera, en dos años consecutivos desde 2017 en adelante, el nivel medio observado durante el periodo 2011-2015 (es decir, 39.102 t), la Comisión revisará la implementación y la eficacia de estas medidas. Basándose en la revisión y en los resultados de la próxima evaluación de stock, prevista para 2021 o antes si se proporciona información suficiente al SCRS, la Comisión considerará la introducción de medidas adicionales.
- 3 Basándose en los resultados de la próxima evaluación de stock, la Comisión considerará las medidas necesarias para utilizar de forma sostenible el stock de tintorera del Atlántico sur.

Consignación, comunicación y uso de la información sobre captura

- 4 Cada CPC se asegurará de que sus buques que capturan tintorera en asociación con las pesquerías de ICCAT en la zona del Convenio consignen sus capturas de conformidad con los requisitos establecidos en la *Recomendación de ICCAT sobre el registro de capturas realizadas por barcos en la zona del Convenio ICCAT* [Rec. 03-13].

- 5 Las CPC implementarán programas de recopilación de datos que garanticen la comunicación a ICCAT de datos precisos de captura, esfuerzo, talla y descartes de tintorera de plena conformidad con los requisitos de ICCAT para la presentación de la Tarea I y la Tarea II.
- 6 Las CPC incluirán en sus informes anuales a ICCAT información sobre las acciones emprendidas a nivel interno para llevar a cabo un seguimiento de las capturas y para la conservación y ordenación de la tintorera.

Investigación científica

- 7 Se insta a las CPC a emprender trabajos de investigación que proporcionen información sobre parámetros ecológicos/biológicos clave, ciclo vital, migraciones, supervivencia tras la liberación y características de conducta de la tintorera. Dicha información se pondrá a disposición del SCRS.
- 8 Teniendo en cuenta los resultados de la próxima evaluación del stock de tintorera, el SCRS facilitará, si es posible, opciones de normas de control de la captura (HCR) con los puntos de referencia límite, objetivo y umbral asociados para la ordenación de esta especie en la zona del Convenio de ICCAT.

16-13

BYC

**RECOMENDACIÓN DE ICCAT PARA MEJORAR LA REVISIÓN DEL CUMPLIMIENTO
DE LAS MEDIDAS DE CONSERVACIÓN Y ORDENACIÓN RELACIONADAS CON LOS TIBURONES
CAPTURADOS EN ASOCIACIÓN CON LAS PESQUERÍAS DE ICCAT**

RECORDANDO que ICCAT ha adoptado diversas recomendaciones relacionadas con los tiburones, bien de forma general o bien de forma específica para algunas especies, de conformidad con un enfoque ecosistémico;

RECORDANDO ADEMÁS que la *Recomendación de ICCAT sobre el cumplimiento de las medidas existentes de conservación y ordenación para los tiburones* [Rec. 12-05] requiere que las CPC informen sobre su implementación y el cumplimiento de las medidas de conservación y ordenación relacionadas con los tiburones;

OBSERVANDO que el Comité de Cumplimiento, durante la reunión anual de 2015, solo pudo mantener breves discusiones acerca de temas relacionados con el cumplimiento de las medidas de conservación relacionadas con los tiburones debido a limitaciones de tiempo, y que la revisión CPC por CPC fue aplazada a la reunión del Comité de Cumplimiento de la reunión anual de 2016;

RECONOCIENDO la necesidad de mejorar los medios para facilitar el proceso de revisión de la implementación y el cumplimiento de las medidas de conservación y ordenación relacionadas con los tiburones;

LA COMISIÓN INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN DEL ATÚN ATLÁNTICO (ICCAT)
RECOMIENDA LO SIGUIENTE:

- 1 Todas las CPC presentarán a la Secretaría de ICCAT, al menos un mes antes del inicio de la reunión anual de 2017, información detallada sobre su implementación y cumplimiento de las medidas de conservación y ordenación relacionadas con los tiburones (Recs. 04-10, 07-06, 09-07, 10-06, 10-07, 10-08, 11-08, 11-15, 12-05, 14-06 y 15-06) utilizando la hoja de comprobación del **Anexo 1**.
- 2 Las CPC podrán quedar exentas de presentar la hoja de comprobación cuando no sea probable que los buques que enarbolan su pabellón capturen ninguna de las especies de tiburones cubiertas por las Recomendaciones mencionadas en el párrafo 1, a condición de que las CPC afectadas obtengan una confirmación del Grupo de especies de tiburones mediante los datos necesarios presentados por las CPC con este fin.

Hoja de control del cumplimiento de las medidas relacionada con los tiburones

(Nombre de la CPC)

Nota: Cada requisito de ICCAT debe implementarse de una manera legalmente vinculante. Solicitar únicamente a los pescadores que implementen las medidas no debe considerarse que estas se implementen.

<i>Nº Rec.</i>	<i>párr.</i>	<i>Requisito</i>	<i>Estado de implementación</i>	<i>Nota</i>
04-10	1	Las Partes contratantes, Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (CPC) comunicarán anualmente los datos de la Tarea I y de la Tarea II para las capturas de tiburones, de conformidad con los procedimientos de comunicación de datos de ICCAT, incluyendo los datos históricos disponibles.	Sí o No o N/A (no aplicable)	Si indica "No" o "N/A", explique la razón.
	2	Las CPC tomarán las medidas necesarias para requerir a sus pescadores que utilicen íntegramente la totalidad de sus capturas de tiburones. La utilización íntegra se define como la retención por parte de los buques pesqueros de todas las partes del tiburón, con la excepción de la cabeza, las vísceras y la piel, hasta el primer punto de desembarque.	Sí o No o N/A (no aplicable)	Si indica "Sí", explique los detalles de las medidas, incluidas las formas de hacer un seguimiento del cumplimiento. Si indica "No" o "N/A", explique la razón.
	3	Las CPC requerirán a sus buques que las aletas que lleven a bordo no superen el 5% del peso de los tiburones a bordo, hasta el primer punto de desembarque.	Sí o No o N/A (no aplicable)	Si indica "Sí", explique las formas de hacer un seguimiento del cumplimiento. Si indica "No" o "N/A", explique la razón.
		(2) Las CPC que actualmente no requieren que las aletas y las carcasas se desembarquen conjuntamente en el primer punto de desembarque, tomarán las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de la ratio del 5%, mediante la certificación y seguimiento por parte de un observador u otras medidas apropiadas.	Sí o No o N/A (no aplicable)	Si indica "Sí", explique los detalles de las medidas, incluidas las formas de hacer un seguimiento del cumplimiento. Si indica "No" o "N/A", explique la razón.
	5	Se prohibirá a los buques retener a bordo, transbordar o desembarcar aletas obtenidas contraviniendo esta Recomendación.	Sí o No o N/A (no aplicable)	Si indica "Sí", explique las formas de hacer un seguimiento del cumplimiento. Si indica "No" o "N/A", explique la razón.

Nº Rec.	párr.	Requisito	Estado de implementación	Nota
07-06	1	Las Partes contratantes y Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC), especialmente aquellas con actividades de pesca dirigidas a los tiburones, presentarán datos de la Tarea I y la Tarea II para los tiburones, tal y como se requiere en los procedimientos de comunicación de datos de ICCAT (incluyendo estimaciones de descartes de ejemplares muertos y frecuencias de tallas), antes de la próxima evaluación del SCRS.	Sí o No o N/A (no aplicable)	Si indica "No" o "N/A", explique la razón.
	2	Hasta el momento en que se puedan determinar los niveles de captura sostenibles mediante evaluaciones de stock con revisión por pares llevadas a cabo por el SCRS u otras organizaciones, las CPC adoptarán las medidas necesarias para reducir la mortalidad por pesca en las pesquerías dirigidas al marrajo sardinero (<i>Lamna nasus</i>) y al marrajo dientuso (<i>Isurus oxyrinchus</i>) del Atlántico norte.	Sí o No o N/A (no aplicable)	Si indica "Sí", explique los detalles de las medidas, incluidas las formas de hacer un seguimiento del cumplimiento. Si indica "No" o "N/A", explique la razón.
09-07	1	Las Partes contratantes y Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC) prohibirán retener a bordo, transbordar, desembarcar, almacenar, vender u ofrecer para su venta cualquier parte o la carcasa entera del zorro ojón (<i>Alopias superciliosus</i>) en cualquier pesquería a excepción de las pesquerías costeras mexicanas de pequeña escala con una captura inferior a 110 ejemplares.	Sí o No o N/A (no aplicable)	Si indica "Sí", explique las formas de hacer un seguimiento del cumplimiento. Si indica "No" o "N/A", explique la razón.
	2	Las CPC requerirán a los buques que enarbolan su pabellón que liberen con rapidez e ilesos, en la medida de lo posible, los ejemplares de tiburones zorro cuando sean llevados al costado del buque para subirlos a bordo.	Sí o No o N/A (no aplicable)	Si indica "No" o "N/A", explique la razón.
	4	Las CPC requerirán la recopilación y comunicación de datos de Tarea I y Tarea II para <i>Alopias</i> spp. que sean distintas a <i>A. superciliosus</i> , de conformidad con los requisitos de comunicación de datos de ICCAT. El número de descartes y liberaciones de <i>A. superciliosus</i> debe registrarse indicando su estado (muerto o vivo) y comunicarse a ICCAT de conformidad con los requisitos de comunicación de datos de ICCAT.	Sí o No o N/A (no aplicable)	Si indica "No" o "N/A", explique la razón.

Nº Rec.	párr.	Requisito	Estado de implementación	Nota
10-06	1	Las CPC incluirán en sus informes anuales de 2012 información sobre las acciones emprendidas para implementar las Recomendaciones 04-10, 05-05 y 07-06, en particular los pasos que han dado para mejorar su recopilación de datos de Tarea I y Tarea II para las capturas objetivo y las capturas incidentales.	Sí o No o N/A (no aplicable)	Si indica "No" o "N/A", explique la razón.
10-07	1	Las Partes contratantes, Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC) prohibirán retener a bordo, transbordar, desembarcar, almacenar, vender u ofrecer para su venta cualquier parte o la carcasa entera de los tiburones oceánicos en cualquier pesquería.	Sí o No o N/A (no aplicable)	Si indica "Sí", explique las formas de hacer un seguimiento del cumplimiento. Si indica "No" o "N/A", explique la razón.
	2	Las CPC consignarán, a través de sus programas de observadores, el número de descartes y liberaciones de tiburones oceánicos, con una indicación de su estado (vivos o muertos), y lo comunicarán a ICCAT.	Sí o No o N/A (no aplicable)	Si indica "No" o "N/A", explique la razón.
10-08	1	Las Partes contratantes y Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC) prohibirán retener a bordo, transbordar, desembarcar, almacenar, vender u ofrecer para su venta cualquier parte o la carcasa entera de los peces martillo de la familia Sphyrnidae, (a excepción del <i>Sphyrna tiburo</i>), capturados en la zona del Convenio en asociación con las pesquerías de ICCAT.	Sí o No o N/A (no aplicable)	Si indica "Sí", explique las formas de hacer un seguimiento del cumplimiento. Si indica "No" o "N/A", explique la razón.
	2	Las CPC requerirán a los buques que enarbolan su pabellón que liberen con rapidez e ilesos, en la medida de lo posible, los ejemplares de peces martillo cuando sean llevados al costado del buque.	Sí o No o N/A (no aplicable)	Si indica "No" o "N/A", explique la razón.
	3	(1) Los peces martillo que sean capturados por CPC costeras en desarrollo para consumo local están exentos de las medidas establecidas en los párrafos 1 y 2, siempre que estas CPC envíen datos de Tarea I y, si es posible, de Tarea II de conformidad con los procedimientos de comunicación establecidos por el SCRS. Si no es posible facilitar datos de captura por especies, deberán facilitarlos al menos por género <i>Sphyrna</i> .	Sí o No o N/A (no aplicable)	Si indica "No" o "N/A", explique la razón.

Nº Rec.	párr.	Requisito	Estado de implementación	Nota
		(2) Las CPC costeras en desarrollo exentas de esta prohibición de conformidad con este párrafo, deberían esforzarse en no incrementar sus capturas de peces martillo. Dichas CPC adoptarán las medidas necesarias para garantizar que los peces martillo de la familia Sphyrnidae (a excepción del <i>Sphyrna tiburo</i>) no se comercializan internacionalmente y notificarán a la Comisión dichas medidas.	Sí o No o N/A (no aplicable)	Si indica "Sí", explique los detalles de las medidas, incluidas las formas de hacer un seguimiento del cumplimiento. Si indica "No" o "N/A", explique la razón.
	4	Las CPC requerirán que el número de descartes y liberaciones de peces martillo sea consignado indicando su estado (muerto o vivo) y que sea comunicado a ICCAT de conformidad con los requisitos de comunicación de datos de ICCAT.	Sí o No o N/A (no aplicable)	Si indica "No" o "N/A", explique la razón.
11-08	1	Las Partes contratantes y Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC) requerirán a los buques pesqueros que enarbolan su pabellón y participan en pesquerías gestionadas por ICCAT que liberen a todos los ejemplares de tiburón jaquetón, independientemente de si están vivos o muertos, y prohibirán retener a bordo, transbordar o desembarcar cualquier parte o la carcasa entera de los ejemplares de tiburón jaquetón.	Sí o No o N/A (no aplicable)	Si indica "Sí", explique las formas de hacer un seguimiento del cumplimiento. Si indica "No" o "N/A", explique la razón.
	2	Las CPC requerirán a los buques que enarbolan su pabellón que liberen con rapidez los tiburones jaquetones ilesos, como muy tarde antes de colocar la captura en las bodegas de pescado, prestando la debida consideración a las cuestiones relacionadas con la seguridad de los miembros de la tripulación. Los cerqueros que participan en las pesquerías de ICCAT, se esforzarán en tomar medidas adicionales con el fin de incrementar la tasa de supervivencia de los ejemplares de tiburón jaquetón capturados de forma incidental.	Sí o No o N/A (no aplicable)	Si indica "No" o "N/A", explique la razón.
	3	Las CPC consignarán a través de sus programas de observadores el número de descartes y liberaciones de tiburón jaquetón con una indicación sobre su estado (vivo o muerto) y lo comunicarán a ICCAT	Sí o No o N/A (no aplicable)	Si indica "No" o "N/A", explique la razón.

<i>Nº Rec.</i>	<i>párr.</i>	<i>Requisito</i>	<i>Estado de implementación</i>	<i>Nota</i>
	4	(1) Los ejemplares de tiburón jaquetón que sean capturados por CPC costeras en desarrollo para fines de consumo local están exentos de las medidas establecidas en los párrafos 1 y 2, siempre que estas CPC envíen datos de Tarea I y, si es posible, de Tarea II de conformidad con los procedimientos de comunicación establecidos por el SCRS. Las CPC que no hayan comunicado datos de tiburones específicos de las especies facilitarán, antes del 1 de julio de 2012, un plan para la mejora de su recopilación de datos sobre tiburones a nivel de especies para su examen por parte del SCRS y la Comisión.	Sí o No o N/A (no aplicable)	Si indica "No" o "N/A", explique la razón.
		(2) Las CPC costeras en desarrollo exentas de la prohibición, de conformidad con este párrafo, no incrementarán sus capturas de tiburón jaquetón. Dichas CPC adoptarán las medidas necesarias para garantizar que el tiburón jaquetón no se comercializa internacionalmente y notificarán a la Comisión dichas medidas.	Sí o No o N/A (no aplicable)	Si indica "Sí", explique los detalles de las medidas, incluidas las formas de hacer un seguimiento del cumplimiento. Si indica "No" o "N/A", explique la razón.
	6	La prohibición de retención del párrafo 1 no se aplica a las CPC cuyas leyes internas requieran que se desembarquen todos los ejemplares muertos, que los pescadores no obtengan ningún beneficio comercial de dicha pesca y que incluyan una prohibición para la pesquería de tiburón jaquetón.	Aplicable o N/A	
11-15	1	Las CPC incluirán, en sus informes anuales, información sobre las acciones emprendidas para implementar sus obligaciones en materia de comunicación para todas las pesquerías de ICCAT, lo que incluye las especies de tiburones capturadas en asociación con pesquerías de ICCAT, en particular, los pasos que hayan dado para mejorar la recopilación de datos de Tarea I y Tarea II sobre capturas de especies objetivo y especies de captura fortuita.	Sí o No o N/A (no aplicable)	Si indica "Sí", explique con detalle las acciones. Si indica "No" o "N/A", explique la razón.
14-06	1	Las CPC mejorarán sus sistemas de comunicación de captura para garantizar la comunicación a ICCAT de datos de captura y esfuerzo de marrajo dientuso que cumplan totalmente los requisitos de ICCAT para la presentación de datos de captura, esfuerzo y talla de las Tareas I y II.	Sí o No o N/A (no aplicable)	Si indica "No" o "N/A", explique la razón.

<i>Nº Rec.</i>	<i>párr.</i>	<i>Requisito</i>	<i>Estado de implementación</i>	<i>Nota</i>
	2	Las CPC incluirán en sus informes anuales a ICCAT información sobre las acciones emprendidas a nivel interno para llevar a cabo un seguimiento de las capturas y para la conservación y ordenación del marrajo dientuso.	Sí o No o N/A (no aplicable)	Si indica "No" o "N/A", explique la razón.
15-06	1	Las Partes contratantes, Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC) requerirán a sus buques que liberen sin demora e ilesos, en la medida de lo posible, los ejemplares de marrajo sardinero capturados en asociación con pesquerías de ICCAT cuando sean llevados vivos al costado del buque para subirlos a bordo.	Sí o No o N/A (no aplicable)	Si indica "No" o "N/A", explique la razón.
	2	Las CPC se asegurarán de que se recopilan los datos de Tarea I y Tarea II para el marrajo sardinero y de que se presentan de un modo conforme con los requisitos de comunicación de datos de ICCAT. Los descartes y liberaciones de marrajo sardinero deben registrarse con indicación de su estado (muerto o vivo) y comunicarse a ICCAT de conformidad con los requisitos de comunicación de datos de ICCAT.	Sí o No o N/A (no aplicable)	Si indica "No" o "N/A", explique la razón.

16-14

GEN

**RECOMENDACIÓN DE ICCAT PARA ESTABLECER UNAS NORMAS MÍNIMAS
PARA PROGRAMAS DE OBSERVADORES CIENTÍFICOS EN BUQUES PESQUEROS**

RECORDANDO que el Artículo IX del Convenio requiere a las Partes contratantes que faciliten, a petición de la Comisión, cualquier información estadística, biológica, y cualquier otra información científica disponible que la Comisión pueda necesitar para los propósitos del Convenio;

RECORDANDO ADEMÁS la *Resolución de ICCAT sobre fechas límite y procedimientos de presentación de datos* [Res. 01-16] de 2001 en la que la Comisión estableció directrices claras para la presentación de los datos de Tarea I y Tarea II;

RECONOCIENDO que la escasa calidad de los datos afecta a la capacidad del SCRS para llevar a cabo evaluaciones de stock robustas y para facilitar asesoramiento en materia de ordenación, así como a la capacidad de la Comisión de adoptar medidas eficaces de conservación y ordenación;

DETERMINADA a garantizar la recopilación de datos teniendo en cuenta todas las fuentes de mortalidad en las pesquerías de ICCAT, tanto para las especies objetivo como para las especies de captura fortuita, para mejorar la certidumbre del asesoramiento científico futuro, a la vez que se tienen en cuenta consideraciones sobre el ecosistema;

RECONOCIENDO que los programas de observadores se utilizan tanto a nivel nacional como a nivel de las OROP para recopilar datos científicos;

RECONOCIENDO el carácter internacional de las actividades pesqueras y de la ordenación de las especies de ICCAT y la consiguiente necesidad de embarcar observadores con una buena formación para mejorar la recopilación de los datos pertinentes, en términos de coherencia y calidad;

TENIENDO EN CUENTA las necesidades de los Estados en desarrollo respecto a la creación de capacidad;

RECONOCIENDO la Resolución sobre pesquerías sostenibles 63/112 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, que insta al desarrollo de programas de observadores por parte de las organizaciones y mecanismos regionales de ordenación pesquera para mejorar la recopilación de datos;

CONSIDERANDO que el SCRS sugirió que el nivel actual de observadores científicos (5%) parece inapropiado a la hora de proporcionar estimaciones razonables de la captura fortuita total, y recomendó incrementar el nivel mínimo hasta el 20%;

CONSIDERANDO ADEMÁS que el SCRS recomendó que se siga estudiando esta cuestión para determinar el nivel de cobertura apropiado para alcanzar los objetivos científicos y de ordenación;

RECONOCIENDO que el SCRS indicó que el actual nivel obligatorio de cobertura de observadores del 5% podría no haber sido implementado por muchas de las flotas, y resaltó la necesidad de alcanzar estos niveles mínimos de cobertura para que el SCRS pueda cumplir el mandato que le ha sido asignado por la Comisión;

RECONOCIENDO que los sistemas electrónicos de seguimiento han sido probados con éxito en algunas pesquerías y que el SCRS adoptó normas mínimas para su implementación para la flota de cerco tropical;

RECORDANDO la *Recomendación de ICCAT para establecer normas mínimas para los programas de observadores científicos de buques pesqueros* [Rec. 10-10] y en el deseo de reforzar sus disposiciones para mejorar la disponibilidad de datos científicos y la seguridad de los observadores;

LA COMISIÓN INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN DEL ATÚN ATLÁNTICO (ICCAT)
RECOMIENDA LO SIGUIENTE:

Disposiciones generales

- 1 No obstante los requisitos adicionales del programa de observadores, vigentes o que puedan ser adoptados por ICCAT en el futuro para pesquerías o actividades pesqueras específicas, cada Parte contratante y Parte, Entidad o Entidad pesquera no contratante colaboradora (CPC) implementará las siguientes normas mínimas y protocolos con respecto a sus programas internos de observadores científicos para garantizar la recopilación y comunicación de la información científica pertinente de las pesquerías de ICCAT.

Cualificaciones de los observadores

- 2 Sin perjuicio de cualquier cualificación de formación o técnica recomendada por el SCRS, las CPC se asegurarán de que sus observadores cuentan con las siguientes cualificaciones mínimas para cumplir su labor:
 - a) suficientes conocimientos y experiencia para identificar especies ICCAT y configuraciones de artes de pesca;
 - b) capacidad para observar y consignar de forma precisa la información que se tiene que recopilar en el marco del Programa;
 - c) capacidad para llevar a cabo las tareas establecidas en el párrafo 7 posterior;
 - d) capacidad para recoger muestras biológicas y
 - e) formación mínima y adecuada en seguridad y supervivencia en el mar.
- 3 Además, para garantizar la integridad de sus programas internos de observadores, las CPC se asegurarán de que los observadores:
 - a) no sean miembros de la tripulación del buque objeto de observación;
 - b) no sean empleados del armador o del propietario real del buque pesquero objeto de observación;
 - c) no tengan intereses financieros o de beneficios actuales en las pesquerías objeto de observación.

Cobertura de observadores

- 4 Cada CPC se asegurará de lo siguiente respecto a sus programas internos de observadores:
 - a) Una cobertura mínima de observadores del 5% esfuerzo pesquero en cada una de sus pesquerías de palangre pelágico, cerco y, tal y como se definen en el glosario de ICCAT, cebo vivo, almadrabas, redes de enmalle y curricán. El porcentaje de la cobertura se medirá de la siguiente manera:
 - i. para las pesquerías de cerco, en número de lances o mareas;
 - ii. para las pesquerías de palangre pelágico, en días de pesca, número de lances o mareas;
 - iii. para las pesquerías de cebo vivo y almadrabas, en días de pesca;
 - iv. para las pesquerías de redes de enmalle, en horas o días de pesca y
 - v. para las pesquerías de curricán, en operaciones de arrastre o días de pesca;
 - b) No obstante el párrafo a), para los buques de menos de 15 m en los que podría surgir un problema de seguridad no habitual que impida el embarque de un observador, la CPC puede utilizar un enfoque de seguimiento científico alternativo en el que se recopilen datos equivalentes a los especificados en esta Recomendación, de tal modo que se garantice una cobertura similar. En dichos casos, las CPC que quieran utilizar un enfoque alternativo deben

presentar los detalles de dicho enfoque al SCRS para su evaluación. El SCRS asesorará a la Comisión sobre la idoneidad del enfoque alternativo en cuanto al cumplimiento de las obligaciones de recopilación de datos establecidas en esta Recomendación. Los enfoques alternativos implementados de conformidad con esta disposición estarán sujetos a la aprobación de la Comisión en su reunión anual antes de su implementación.

- c) Cobertura espacial y temporal representativa de las operaciones de la flota para garantizar la recopilación de datos adecuados y apropiados, requeridos con arreglo a esta Recomendación y a cualquier requisito adicional de programas internos de observadores de las CPC, teniendo en cuenta las características de las flotas y las pesquerías;
 - d) Recopilación de datos sobre los aspectos pertinentes de las operaciones pesqueras, lo que incluye la captura, tal y como especifica el párrafo 7.
- 5 Las CPC podrían llegar a acuerdos bilaterales mediante los cuales una CPC asigne observadores internos a los buques que enarbolan el pabellón de otra CPC, siempre y cuando se cumplan todas las disposiciones de esta Recomendación.
- 6 Las CPC se esforzarán por garantizar que los observadores alternan los buques entre sus asignaciones.

Tareas del observador

- 7 Las CPC requerirán, *inter alia*, a los observadores, que:
- a) consignen e informen de la actividad pesquera del buque observado, lo que deberá incluir al menos lo siguiente:
 - i. recopilación de datos, lo que incluye cuantificar la captura objetivo total, los descartes y la captura fortuita (lo que incluye tiburones, tortugas marinas, mamíferos marinos y aves marinas), estimación o medición de la composición por tallas, cuando sea viable, la disposición (es decir, retenido, descartado muerto, liberado vivo), la recopilación de muestras biológicas para estudios del ciclo vital (por ejemplo, gónadas, otolitos, espinas, escamas),
 - ii. recogida y comunicación de todas las marcas que encuentre,
 - iii. información sobre operaciones pesqueras, lo que incluye:
 - ubicación de captura por latitud y longitud,
 - información sobre esfuerzo pesquero (por ejemplo, número de lances, número de anzuelos, etc.);
 - fecha de cada operación pesquera, lo que incluye, cuando proceda, el momento de inicio y el de finalización de la actividad pesquera;
 - uso de objetos de concentración de peces, incluidos DCP y
 - condición general de los animales liberados respecto a las tasas de supervivencia (es decir, muertos/vivos, heridos, etc.).
 - b) observen y consignen la utilización de medidas de mitigación de la captura fortuita y otra información pertinente.
 - c) en la medida de lo posible, observen y comuniquen las condiciones medioambientales (por ejemplo, estado del mar, clima, parámetros hidrológicos, etc.).
 - d) observen e informen sobre DCP, de conformidad con el programa ICCAT de observadores adoptado en el marco del programa plurianual de conservación y ordenación de túnidos tropicales, y
 - e) lleven a cabo cualquier otra tarea científica recomendada por el SCRS y acordada por la Comisión.

Obligaciones del observador

- 8 Las CPC se asegurarán de que el observador:
- a) no interfiere con el equipo electrónico del buque;
 - b) está familiarizado con los procedimientos de emergencia a bordo del buque, lo que incluye la localización de los botes salvavidas, los extintores y del botiquín de primeros auxilios;
 - c) cuando es necesario establece una comunicación con el patrón sobre las tareas y cuestiones relacionadas con el observador;
 - d) no impide o interfiere en las actividades de pesca y las operaciones normales del buque;
 - e) participa en una sesión(es) informativa(s) final(es) con los representantes apropiados del instituto científico o de la autoridad interna responsables de implementar el programa de observadores;

Deberes del patrón

- 9 Las CPC se asegurarán de que el patrón del buque al que ha sido asignado el observador:
- a) permite un acceso adecuado al buque y a sus operaciones;
 - b) permite al observador llevar a cabo sus responsabilidades de una forma eficaz, lo que incluye:
 - i. proporcionar un acceso adecuado al arte, documentación (lo que incluye cuadernos de pesca en papel y electrónicos) y captura del buque;
 - ii. comunicarse en cualquier momento con los representantes apropiados del instituto científico o la autoridad nacional;
 - iii. garantizar un acceso adecuado al equipamiento electrónico o a otro equipamiento relacionado con la pesca, lo que incluye, sin limitarse a ello:
 - equipo de navegación vía satélite;
 - medios electrónicos de comunicación;
 - iv. garantizar que nadie a bordo del buque manipula o destruye el equipo o documentación del observador; obstruye, interfiere o actúa de manera tal que podría impedir innecesariamente al observador desempeñar sus funciones; intimida, acosa u hostiga al observador de algún modo, o soborna o intenta sobornar al observador.
 - c) facilita a los observadores alojamiento, lo que incluye durante el atraque, alimentación e instalaciones sanitarias y médicas adecuadas, iguales a las de los oficiales;
 - d) proporciona al observador un espacio adecuado en el puente o cabina del piloto, para que pueda realizar sus tareas, así como un espacio adecuado en la cubierta para pueda desempeñar sus tareas de observador.

Deberes de las CPC

- 10 Cada CPC:
- a) Requerirá a sus buques que, cuando pesquen especies ICCAT, lleven a bordo un observador científico de conformidad con las disposiciones de esta Recomendación.
 - b) Supervisará la seguridad de sus observadores.

- c) Instará, cuando sea viable y apropiado, a sus institutos científicos o autoridades internas a llegar a acuerdos con los institutos científicos o autoridades internas de otras CPC para intercambiar entre ellos informes de observadores y datos de observadores;
- d) Incluirá en su informe anual, para su uso por parte de la Comisión y del SCRS, información específica sobre la implementación de esta Recomendación, lo que incluye:
 - i. información detallada sobre la estructura y diseño de sus programas de observadores científicos, lo que incluye, entre otros:
 - el nivel objetivo de cobertura de observadores por pesquería y tipo de arte, y cómo se mide;
 - los datos que se tienen que recopilar;
 - los protocolos establecidos de recopilación y tratamiento de datos.
 - la información sobre cómo se seleccionan los buques para que la cobertura alcance el nivel objetivo de la CPC en cuanto a cobertura observadores;
 - los requisitos de formación de observadores y
 - los requisitos de cualificación de los observadores.
 - ii. el número de buques objeto de seguimiento, el nivel de cobertura alcanzado por pesquería y tipo de arte e información detallada sobre cómo se calcularon dichos niveles de cobertura.
- e) Tras la presentación inicial de la información, requerida con arreglo al párrafo 10(d)(i), comunicará los cambios en la estructura y/o diseño de sus programas de observadores en sus informes anuales sólo cuando se produzcan dichos cambios. Las CPC continuarán comunicando anualmente a la Comisión la información requerida de conformidad con el párrafo 10 (d)(ii).
- f) Cada año, utilizando los formatos electrónicos designados que desarrolla el SCRS, comunicará al SCRS la información recopilada en sus programas internos de observadores para su utilización por parte de la Comisión, en particular para fines de evaluación de stock y otros fines científicos, de un modo acorde con los procedimientos existentes para otros requisitos de comunicación de datos y de manera coherente con los requisitos internos en cuanto a confidencialidad.
- g) Se asegurará de que sus observadores implementan protocolos robustos de recopilación de datos al realizar las tareas mencionadas en el párrafo 7, lo que incluye, cuando sea necesario y pertinente, la utilización de fotografías.

Deberes del Secretario Ejecutivo

- 11 El Secretario Ejecutivo facilitará el acceso al SCRS y a la Comisión a los datos e información pertinentes presentados con arreglo a esta Recomendación.

Deberes del SCRS

- 12 El SCRS deberá:
- a) Desarrollar, cuando sea necesario y apropiado, un manual de trabajo de observadores para su utilización voluntaria por parte de las CPC en sus programas internos de observadores, que incluya formularios modelo de recopilación de datos y procedimientos estandarizados de recopilación de datos, teniendo en cuenta los manuales de observadores y materiales relacionados que puedan existir ya en otras fuentes, como las CPC, los organismos regionales o subregionales u otras organizaciones.
 - b) Desarrollar directrices específicas de cada pesquería para los sistemas electrónicos de seguimiento.
 - c) Facilitar a la Comisión un resumen de la información y de los datos científicos recopilados y comunicados con arreglo a esta Recomendación y de cualquier hallazgo asociado.

- d) Formular recomendaciones, cuando sea pertinente y apropiado, sobre el modo de mejorar la eficacia de los programas de observadores científicos con el fin de responder a las necesidades de la Comisión en cuanto a datos, lo que incluye posibles revisiones de esta recomendación y/o con respecto a la implementación de estas normas mínimas y protocolos por parte de las CPC.

Sistemas electrónicos de seguimiento

- 13 Cuando el SCRS haya determinado que son eficaces en una pesquería en particular, los sistemas electrónicos de seguimiento podrían instalarse a bordo de los buques pesqueros para complementar o, a la espera del asesoramiento del SCRS y de una decisión de la Comisión, para sustituir al observador humano a bordo.
- 14 Las CPC deberían considerar cualquier directriz aplicable aprobada por el SCRS sobre el uso de sistemas electrónicos de seguimiento.
- 15 Se insta a las CPC a comunicar al SCRS sus experiencias en la utilización de sistemas electrónicos de seguimiento en sus pesquerías de ICCAT para complementar los programas de observadores humanos. Se insta a las CPC que no han implementado aún dichos sistemas a explorar su utilización y a comunicar sus hallazgos al SCRS.

Apoyo a los Estados en desarrollo

- 16 Los Estados en desarrollo comunicarán a la Comisión sus requisitos especiales a la hora de implementar las disposiciones de esta Recomendación. La Comisión tendrá debidamente en cuenta esos requisitos especiales.
- 17 Los fondos disponibles en ICCAT se utilizarán para respaldar la implementación de programas de observadores científicos en los Estados en desarrollo, principalmente en lo que concierne a la formación de observadores.

Disposiciones finales

- 18 La Comisión revisará esta Recomendación como muy tarde en su reunión anual de 2019 y considerará su revisión, en particular, a la luz de la información facilitada por las CPC y de las recomendaciones del SCRS.
- 19 La Recomendación 10-10 queda revocada y reemplazada por esta Recomendación.

RECOMENDACIÓN DE ICCAT SOBRE TRANSBORDO

TENIENDO EN CUENTA la necesidad de luchar contra las actividades de pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (IUU) porque minan la eficacia de las medidas de conservación y ordenación ya adoptadas por ICCAT;

EXPRESANDO UNA GRAN PREOCUPACIÓN por el hecho de que se han llevado a cabo operaciones organizadas de blanqueo de túnidos y de que una cantidad importante de capturas realizadas por buques de pesca IUU se ha trasbordado bajo el nombre de buques con licencias de pesca en regla;

POR CONSIGUIENTE, DADA LA NECESIDAD de garantizar el seguimiento de las actividades de transbordo de túnidos y especies afines y de otras especies capturadas en asociación con dichas especies que se han capturado en la zona del Convenio de ICCAT y, en particular, de grandes palangreros pelágicos (GPP), lo que incluye el control de sus desembarques;

TENIENDO EN CUENTA la necesidad de garantizar la recopilación de datos de captura procedentes de dichos GPP para mejorar las evaluaciones científicas de los stocks;

LA COMISIÓN INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN
DEL ATÚN ATLÁNTICO (ICCAT) RECOMIENDA LO SIGUIENTE:

SECCIÓN 1: NORMAS GENERALES

- 1 Todas las operaciones de transbordo en el mar:
 - a) dentro de la zona del Convenio, de túnidos y especies afines y de otras especies capturadas en asociación con estas especies y,
 - b) fuera de la zona del Convenio, de túnidos y especies afines y de otras especies capturadas en asociación con estas especies, que fueron capturados en la zona del Convenio de ICCAT

quedan prohibidas, con la excepción de los grandes palangreros pelágicos, definidos como aquellos con más de 24 m de eslora total, que podrían realizar transbordos en el mar en el marco del programa establecido en la Sección 3. Todos los demás transbordos deben realizarse en puerto.
- 2 La Parte contratante o Parte, Entidad o Entidad pesquera no contratante colaboradora (en lo sucesivo denominada CPC) del pabellón tomará las medidas necesarias para garantizar que los buques pesqueros que enarbolan su pabellón cumplen las obligaciones establecidas en el **Apéndice 3** cuando transborden en puerto túnidos y especies afines y otras especies capturadas en asociación con estas especies.
- 3 Esta Recomendación no se aplica a los buques de arpón que participan en el transbordo de pez espada fresco⁷ en el mar.
- 4 Esta Recomendación no se aplica a los transbordos realizados fuera de la zona del Convenio cuando dichos transbordos estén sujetos a un programa de seguimiento similar establecido por otra organización regional de ordenación pesquera.
- 5 Esta Recomendación no afectará a cualquier requisito adicional aplicable al transbordo en el mar o en puerto contemplado en otras recomendaciones de ICCAT.

⁷ A efectos de esta Recomendación, pez espada fresco significa todo el pez espada que está vivo, entero o eviscerado/en canal, pero que no ha sido sometido a otro procesamiento o congelado.

SECCIÓN 2: REGISTRO DE BUQUES DE TRANSPORTE AUTORIZADOS A RECIBIR TRANSBORDOS EN LA ZONA DE ICCAT

- 6 Sólo se autorizarán los transbordos de túnidos y especies afines y de otras especies capturadas en asociación con dichas especies a buques de transporte autorizados con arreglo a esta Recomendación.
- 7 Se establecerá un registro ICCAT de buques de transporte autorizados a recibir túnidos y especies afines y otras especies capturadas en asociación con estas especies en la zona del Convenio. A efectos de esta Recomendación, los buques de transporte que no estén incluidos en el registro se considerarán buques no autorizados a recibir túnidos y especies afines y otras especies capturadas en asociación con estas especies en las operaciones de transbordo.
- 8 Para inscribir los buques de transporte en el Registro ICCAT de buques de transporte, una CPC de pabellón o una Parte no contratante (NCP) de pabellón presentará, cada año civil, por medios electrónicos y en el formato especificado por el Secretario Ejecutivo de ICCAT, una lista de buques de transporte autorizados a recibir transbordos en la zona del Convenio. Dicha lista incluirá la siguiente información:
 - Nombre del buque, número de registro,
 - Número de registro ICCAT (si procede),
 - Número OMI,
 - Nombre anterior (si procede),
 - Pabellón anterior (si procede),
 - Detalles anteriores de eliminación de otros registros (si procede),
 - Indicativo internacional de radio,
 - Tipo de buque, eslora, tonelaje de registro bruto (TRB) y capacidad de transporte,
 - Nombre y dirección del (los) armador(es) y operador(es),
 - Tipo de transbordo autorizado (a saber, en puerto y/o en el mar) y
 - Periodo autorizado para el transbordo.
- 9 Cada CPC notificará inmediatamente al Secretario Ejecutivo de ICCAT cualquier incorporación, eliminación y/o modificación del registro de buques de transporte de ICCAT en el momento en que se produzcan dichos cambios.
- 10 El Secretario Ejecutivo de ICCAT mantendrá el registro de buques de transporte de ICCAT y tomará las medidas necesarias para garantizar la difusión del Registro de ICCAT por medios electrónicos, lo que incluye su publicación en la página web de ICCAT, de un modo conforme con los requisitos de confidencialidad internos.
- 11 Se requerirá a los buques de transporte autorizados a transbordar que instalen y operen un VMS de conformidad con todas las Recomendaciones aplicables de ICCAT, lo que incluye la *Recomendación de ICCAT para modificar la Rec. 03 -14 respecto a las normas mínimas para el establecimiento de un Sistema de Seguimiento de Barcos en la zona del Convenio ICCAT* [Rec. 14-09], o cualquier Recomendación que le suceda, lo que incluye cualquier futura revisión de dicha Recomendación.

SECCIÓN 3. PROGRAMA PARA EL SEGUIMIENTO DE TRANSBORDOS EN EL MAR

- 12 Los transbordos en el mar de túnidos y especies afines y de otras especies capturadas en asociación con dichas especies realizados por GPP podrán autorizarse únicamente de conformidad con las disposiciones establecidas en esta sección, en la Sección 4 y en los **Apéndices 1 y 2**.

Grandes palangreros pelágicos (GPP) autorizados a transbordar en el mar

13 Cada CPC del pabellón que autorice a sus GPP a transbordar en el mar presentará, cada año civil, por medios electrónicos y en el formato especificado por el Secretario Ejecutivo, la lista de sus GPP que están autorizados a transbordar en el mar. Esta lista incluirá la siguiente información:

- Nombre del buque, número de registro,
- Número de registro ICCAT,
- Periodo autorizado para el transbordo en el mar y
- Pabellón(ones), nombre(s) y número(s) de registro del (de los) buque(s) de transporte autorizado(s) a ser utilizado(s) por los GPP.

Al recibir la lista de los GPP autorizados a transbordar en el mar, el Secretario Ejecutivo facilitará a las CPC del pabellón de los buques de transporte la lista de los GPP autorizados a operar con sus buques de transporte.

Autorización del Estado costero

14 Los transbordos realizados por los GPP en aguas bajo jurisdicción de una CPC están sujetos a la autorización previa de dicha CPC. Debe conservarse en el buque la documentación original de la autorización previa o una copia de dicha documentación, y se pondrá a disposición del observador de ICCAT cuando lo solicite. Las CPC adoptarán las medidas necesarias para garantizar que los GPP que enarbolan su pabellón cumplen las disposiciones de esta sección.

Autorización de la CPC del pabellón

15 Los GPP no están autorizados a transbordar en el mar, a menos que hayan obtenido una autorización previa de su Estado de pabellón. Debe conservarse en el buque la documentación original de la autorización previa o una copia de dicha documentación, y se pondrá a disposición del observador de ICCAT cuando lo solicite.

Obligaciones de notificación

Grandes palangreros pelágicos (GPP)

16 Para recibir la autorización previa mencionada en los párrafos 14 y 15, el patrón y/o armador del GPP debe notificar la siguiente información a las autoridades de su CPC del pabellón y, cuando proceda, de la CPC costera, con al menos 24 horas de antelación con respecto al transbordo previsto:

- el nombre del GPP y su número en el registro ICCAT de buques pesqueros;
- el nombre del buque de transporte y su número en el registro ICCAT de buques de transporte autorizados a recibir transbordos en la zona de ICCAT y el producto que se va a transbordar, por especies, cuando se conozcan, y, si es posible, por stock;
- las cantidades de túnidos y especies afines, si es posible por stock, que se van a transbordar;
- las cantidades de otras especies capturadas en asociación con los túnidos y especies afines que se van a transbordar, por especies, si se conocen;
- la fecha y lugar del transbordo; y
- la localización geográfica de las capturas por especies y, cuando proceda, por stock, de un modo coherente con las zonas estadísticas de ICCAT.

El GPP afectado cumplimentará y transmitirá a su CPC de pabellón y, cuando proceda, a la CPC costera la declaración ICCAT de transbordo, junto con su número en el registro ICCAT de buques de pesca, de conformidad con el formato establecido en el **Apéndice 1**, a más tardar 15 días después del transbordo.

Buque de transporte receptor

17 El patrón del buque de transporte receptor cumplimentará y transmitirá la declaración ICCAT de transbordo a la Secretaría de ICCAT y a la CPC de pabellón del GPP, junto con su número en el registro

ICCAT de buques de transporte autorizados a recibir transbordos en la zona ICCAT, en un plazo de 24 horas tras la finalización del transbordo.

- 18 El patrón del buque de transporte receptor transmitirá, 48 horas antes del desembarque, una declaración ICCAT de transbordo, junto con su número en el registro de ICCAT de buques autorizados a recibir transbordos en la zona del Convenio de ICCAT, a las autoridades competentes del Estado donde se va a realizar el desembarque.

Programa regional de observadores de ICCAT

- 19 Cada CPC se cerciorará de que todos los buques de transporte que transborden en el mar llevan a bordo un observador ICCAT, de conformidad con el programa regional de observadores de ICCAT especificado en el **Apéndice 2**. El observador de ICCAT comprobará la observancia de esta Recomendación y, sobre todo, que las cantidades transbordadas coinciden con las capturas comunicadas en la declaración ICCAT de transbordo, y cuando sea viable, con las capturas consignadas en el cuaderno de pesca del buque.
- 20 Se prohibirá a los buques comenzar o continuar con el transbordo en mar en la zona del Convenio de ICCAT sin un observador regional de ICCAT a bordo, excepto en los casos de fuerza mayor debidamente notificados a la Secretaría de ICCAT.

SECCIÓN 4: DISPOSICIONES GENERALES

- 21 Para garantizar la eficacia de las medidas de conservación y ordenación de ICCAT relacionadas con especies cubiertas por los programas de documento estadístico y los programas de documentación de capturas:
- a) Al validar los documentos estadísticos o los documentos de capturas, las CPC de pabellón de los GPP se asegurarán de que los transbordos coinciden con la cantidad de captura comunicada por cada GPP.
 - b) La CPC del pabellón de los GPP validará los documentos estadísticos o documentos de captura para los peces transbordados, tras confirmar que el transbordo se realizó de conformidad con esta Recomendación. Esta confirmación se basará en la información obtenida a través del Programa ICCAT de observadores.
 - c) Las CPC requerirán que la especies cubiertas por los programas de documento estadístico o de documentación de capturas y capturadas por los GPP en la zona del Convenio, cuando se importen a la zona o territorio de una CPC vayan acompañadas de los documentos estadísticos o los documentos de captura validados para los buques incluidos en el registro ICCAT y de una copia de la declaración ICCAT de transbordo.
- 22 Las CPC del pabellón de los GPP que hayan realizado operaciones de transbordo durante el año anterior y las CPC del pabellón de los buques de transporte que hayan aceptado transbordos comunicarán cada año al Secretario Ejecutivo de ICCAT antes del 15 de septiembre:
- las cantidades de tónidos y especies afines transbordadas durante el año anterior, por especies (y, a ser posible, por stock);
 - las cantidades de otras especies capturadas en asociación con los tónidos y especies afines que se hayan transbordado durante el año anterior, por especies, si se conocen,
 - la lista de GPP que realizaron operaciones de transbordo durante el año anterior.
 - un informe global que evalúe el contenido y las conclusiones de los informes de los observadores asignados a los buques de transporte que han recibido transbordos de sus GPP.

Estos informes deben ponerse a disposición de la Comisión y de los organismos subsidiarios pertinentes con miras a su revisión y consideración. La Secretaría publicará estos informes en un sitio de su página web protegido con contraseña.

- 23 Todos los túnidos y especies afines y cualquier otra especie capturada en asociación con dichas especies desembarcados en o importados a la zona o territorio de las CPC, ya sea sin transformar o tras haber sido transformados a bordo, que se transborden irán acompañados de una declaración ICCAT de transbordo hasta que se efectúe la primera venta.
- 24 La CPC del pabellón del GPP que realice transbordos en el mar y la CPC costera cuando proceda, revisará la información recibida con arreglo a las disposiciones de esta Recomendación, con el fin de determinar la coherencia entre las capturas, los transbordos, y los desembarques comunicados de cada buque, lo que incluye mediante la cooperación con el Estado de desembarque cuando sea necesario. Esta verificación se realizará de tal modo que el buque sufra la mínima interferencia e inconvenientes y evitando la degradación del pescado.
- 25 Cuando lo solicite, y cumpliendo los requisitos de confidencialidad de ICCAT, el Subcomité de estadísticas y coordinación de la investigación (SCRS) podrá acceder a los datos recopilados en el marco de esta Recomendación.
- 26 Cada año, el Secretario Ejecutivo de ICCAT presentará un resumen de la implementación de esta Recomendación a la reunión anual de la Comisión, que, entre otras cosas, examinará el cumplimiento de esta Recomendación.
- 27 Esta Recomendación sustituye a la *Recomendación de ICCAT sobre un programa para el transbordo* [Rec. 12-06].

Declaración de transbordo ICCAT

Buque de transporte

Nombre del buque e indicativo de radio:
País/Entidad/Entidad pesquera del pabellón:
Número de autorización del Estado del pabellón:
Número en el registro interno:
Número en el registro ICCAT:
Número OMI:

Buque pesquero

Nombre del buque e indicativo de radio:
CPC del Pabellón:
Número de autorización de la CPC del pabellón
Número en el registro interno:
Número en el registro ICCAT (si procede):
Número OMI :
Identificación externa:

	Día	Mes	Hora	Año	2_ 0_ _ _	Nombre del agente:	Nombre del patrón del buque pesquero:	Nombre del patrón del buque de transporte:
Salida	_ _	_ _	_ _	desde	_ _ _			
Regreso	_ _	_ _	_ _	hasta	_ _ _	Firma:	Firma:	Firma:
Transbordo	_ _	_ _	_ _		_ _ _			

Indicar el peso en kilogramos o la unidad utilizada (por ejemplo, caja, cesta) y el peso desembarcado en kilogramos de esta unidad: |_____| kilogramos

LUGAR DE TRANSBORDO:

Especies (y por stock*, si procede) ²	Puerto	Zona ³	Tipo de producto ¹ (RD/GG/DR /FL/ST/OT)	Peso neto (KG)								

Firma del observador de ICCAT y fecha (si el transbordo se realiza en el mar)
¹ El tipo de producto tiene que indicarse del siguiente modo: peso vivo (RD), eviscerado y sin agallas (GG), canal (DR), en filetes (FL), en rodajas (ST), otros (OT) (describir el tipo de producto)
² En el dorso de este formulario puede consultarse una lista de especies por stock, con su delimitación geográfica. Se ruega presentar la información con el mayor nivel de detalle posible.
³ Atlántico, Mediterráneo, Pacífico e Índico.

* Si no se dispone de información a nivel de stock, se ruega que se facilite una explicación:

Programa regional de observadores de ICCAT

- 1 Cada CPC requerirá a los buques de transporte, incluidos en el registro ICCAT de buques de transporte autorizados a recibir transbordos en la zona ICCAT, que transborden en el mar, la presencia de un observador ICCAT durante cada operación de transbordo en la zona del Convenio.
- 2 La Secretaría de la Comisión designará a los observadores, y los embarcará en los buques de transporte autorizados a recibir transbordos en la zona ICCAT procedentes de GPP que enarbolan pabellón de una CPC que implementen el programa ICCAT de observadores.
- 3 La Secretaría de ICCAT se asegurará de que los observadores están adecuadamente equipados para desempeñar sus funciones.

Designación de los observadores

- 4 Los observadores designados dispondrán de las siguientes cualificaciones para desempeñar sus funciones:
 - capacidad demostrada para identificar las especies de ICCAT y los artes de pesca, concediéndose prioridad a aquellos con experiencia como observadores de palangreros pelágicos;
 - un conocimiento satisfactorio de las medidas de conservación y ordenación de ICCAT;
 - capacidad para realizar observaciones y registros precisos;
 - un conocimiento satisfactorio del idioma del pabellón del buque observado.

Obligaciones del observador

- 5 El observador deberá:
 - a) haber completado la formación técnica requerida por las directrices establecidas por ICCAT;
 - b) en la medida de lo posible, no ser nacional o ciudadano del Estado del pabellón del buque de transporte receptor;
 - c) ser capaz de desempeñar sus funciones, tal y como se establecen en el punto 6, posterior;
 - d) estar incluido en la lista de observadores mantenida por la Secretaría de la Comisión;
 - e) no ser miembro de la tripulación del GPP o del buque de transporte o un empleado de la empresa del GPP o de la empresa del buque de transporte.
- 6 El observador debe verificar si el GPP y el buque de transporte cumplen las medidas de conservación y ordenación pertinentes adoptadas por la Comisión. Las funciones de los observadores serán, en particular:
 - 6.1 Visitar el GPP que prevé transbordar a un buque de transporte, teniendo en cuenta las cuestiones relacionadas con la seguridad mencionada en el punto 10 de este Apéndice, y antes de que se produzca el transbordo deberá:
 - a) comprobar la validez de la autorización o licencia del buque pesquero para pescar túnidos y especies afines y otras especies capturadas en asociación con dichas especies en la zona del Convenio;
 - b) inspeccionar las autorizaciones previas del buque pesquero para transbordar en el mar expedidas por la CPC del pabellón y, si procede, del Estado costero;
 - c) comprobar y consignar la cantidad total de capturas a bordo por especies y, a ser posible, por stock, y las cantidades que se van a transbordar al buque de transporte;
 - d) comprobar que el VMS está funcionado y examinar el cuaderno de pesca verificando las entradas, si es posible;
 - e) verificar si alguna captura a bordo procede de transferencias de otros buques y comprobar la documentación de dichas transferencias;
 - f) en el caso de que haya indicios de cualquier infracción en la que esté implicado el GPP, comunicar inmediatamente la(s) infracción(ones) al patrón del buque de transporte (teniendo debidamente en cuenta las consideraciones relacionadas con la seguridad), así como a la

- empresa que implementa el programa de observadores, que transmitirá sin demora esta información a las autoridades de la CPC del pabellón del GPP; y
- g) consignar en el informe del observador los resultados del desempeño de sus funciones a bordo del GPP.

6.2 Observar las actividades del buque de transporte y:

- a) consignar e informar de las actividades de transbordo llevadas a cabo;
- b) verificar la posición del buque cuando esté llevando a cabo actividades de transbordo;
- c) observar y estimar las cantidades de túnidos y especies afines transbordadas por especies, si se conocen, y, a ser posible, por stock;
- d) las cantidades de otras especies capturadas en asociación con los túnidos y especies afines, por especies, cuando se conozcan;
- e) verificar y consignar el nombre del GPP afectado y su número en el registro ICCAT;
- f) verificar los datos incluidos en la declaración de transbordo; lo que incluye una comparación con el cuaderno de pesca del GPP cuando sea posible;
- g) certificar los datos incluidos en la declaración de transbordo;
- h) firmar la declaración de transbordo; y
- i) observar y estimar las cantidades de producto por especie cuando se descarguen en el puerto en el que el observador es desembarcado para verificar que coinciden con las cantidades recibidas durante las operaciones de transbordo en el mar.

6.3 Además, el observador deberá:

- a) redactar un informe diario sobre las actividades de transbordo de los buques de transporte;
- b) redactar informes generales que compilen la información recopilada, de conformidad con las funciones del observador, y dar al patrón la oportunidad de incluir en ellos cualquier información relevante;
- c) presentar a la Secretaría el informe general mencionado, en un plazo de 20 días a contar a partir del final del período de observación y
- d) llevar a cabo cualquier otra función que la Comisión especifique.

- 7 Los observadores tratarán como confidencial toda la información con respecto a las operaciones pesqueras de los GPP y de los armadores de los GPP, y aceptarán este requisito por escrito, como condición para obtener el nombramiento de observador.
- 8 Los observadores cumplirán los requisitos establecidos en las leyes y reglamentos de los Estados del pabellón y, cuando proceda, de los Estados costeros que tengan jurisdicción sobre el buque al que se asigna el observador.
- 9 Los observadores respetarán la jerarquía y normas generales de comportamiento aplicables a todo el personal del buque, siempre que tales normas no interfieran con los deberes del observador en el marco de este programa, y con las obligaciones del personal del buque establecidas en el punto 10 de este programa.

Responsabilidades de los Estados del pabellón de los buques de transporte

- 10 Las condiciones asociadas con la implementación del programa regional de observadores en lo que concierne a los Estados del pabellón de los buques de transporte y sus patrones incluyen fundamentalmente las siguientes:
 - a) conceder a los observadores acceso al personal del buque, a la documentación pertinente, a las bodegas, a los artes y al equipamiento;
 - b) previa solicitud, también se permitirá a los observadores el acceso al siguiente equipamiento, si lo hubiera en los buques a los cuales han sido asignados, con el fin de facilitar el desempeño de sus funciones, establecidas en el punto 6:
 - i) equipo de navegación vía satélite;
 - ii) pantallas de visualización de radar, cuando se esté usando;

- iii) VMS;
 - iv) medios electrónicos de comunicación; y
 - v) báscula utilizada para pesar el producto transbordado;
- c) se facilitará a los observadores alojamiento, lo que incluye hospedaje, alimentación e instalaciones sanitarias adecuadas, en las mismas condiciones que los oficiales;
- d) se proporcionará a los observadores un espacio adecuado en el puente o cabina del piloto, para que puedan realizar sus tareas administrativas, así como un espacio en la cubierta adecuado para poder desarrollar sus funciones como observador; y
- e) se permitirá a los observadores determinar el lugar y método más conveniente para observar las operaciones de transbordo y estimar las especies/stocks y las cantidades transbordadas. A este efecto, el patrón del buque de transporte, con la debida consideración a las cuestiones prácticas y relacionadas con la seguridad, cubrirá las necesidades del observador en este sentido, lo que incluye, cuando se solicite, colocar temporalmente el producto en la cubierta del buque de transporte para que sea inspeccionado por el observador y conceder al observador el tiempo necesario para que pueda desempeñar sus funciones. Las observaciones se realizarán de tal modo que se interfiera lo menos posible en las operaciones y evitando comprometer la calidad de los productos transbordados;
- f) considerando las disposiciones del punto 11, el patrón del buque de transporte se asegurará de que se proporciona toda la asistencia necesaria al observador para garantizar su transporte, de un modo seguro, entre el buque de transporte y el buque de pesca; siempre y cuando las condiciones meteorológicas o de otro tipo permitan dicho intercambio; y
- g) los Estados del pabellón se cerciorarán de que el patrón, la tripulación y los armadores del buque no obstruyen, intimidan o interfieren, influyen, sobornan o intentan sobornar a un observador/a en el desempeño de sus funciones.

Se solicita a la Secretaría, en coherencia con los requisitos de confidencialidad aplicables, que facilite al Estado del pabellón del buque de transporte bajo cuya jurisdicción el buque transborda, y a la CPC del pabellón del GPP, una copia de todos los datos sin analizar, resúmenes e informes correspondientes a la marea.

La Secretaría presentará los informes de los observadores (que cubren la información sobre las actividades tanto de los buques pesqueros como de los buques de transporte) al Comité de Cumplimiento y al SCRS.

Responsabilidades de los GPP durante los transbordos

- 11 Si las condiciones meteorológicas o de otra índole lo permiten, se permitirá al observador visitar los GPP y se le concederá acceso al personal y a toda la documentación pertinente, al VMS, así como a las zonas del buque necesarias para desempeñar sus funciones, establecidas en el punto 6 de este Apéndice. El patrón del GPP se asegurará de que se proporciona toda la asistencia necesaria al observador para garantizar su transporte, de un modo seguro, entre el buque de transporte y el GPP. En el caso de que las condiciones impliquen un riesgo inaceptable para la seguridad del observador de modo que la visita al GPP no se considere viable antes del inicio de las operaciones de transbordo, dichas operaciones podrían realizarse de todos modos.

Cánones de observadores

- 12 Los costes de implementación de este programa serán financiados por las CPC del pabellón de los GPP que quieran proceder a operaciones de transbordo. Este canon se calculará sobre la base de los costes totales del programa. Este canon se abonará en una cuenta especial de la Secretaría de ICCAT. La Secretaría de ICCAT gestionará dicha cuenta para la implementación de este programa.
- 13 Ningún GPP podrá participar en el programa de transbordo en el mar si no ha abonado los cánones previstos en el punto 12.

Intercambio de información

- 14 Para facilitar el intercambio de información y, en la medida de lo posible, la armonización de los programas de transbordo en el mar entre las organizaciones regionales de ordenación pesquera pertinentes, todos los materiales de formación, lo que incluye los manuales de observadores y los formularios de recopilación de datos desarrollados y utilizados para contribuir a la implementación del programa regional de ICCAT de observadores para transbordos en el mar, se publicarán en un sitio de acceso abierto de la página web de ICCAT.

Guías de identificación

- 15 El SCRS trabajará con la Secretaría de ICCAT y con otros, cuando proceda, para desarrollar nuevas guías de identificación, o para mejorar las existentes, para los túnidos y especies afines congelados. La Secretaría de ICCAT se asegurará de que estas guías de identificación se ponen a disposición de las CPC y de otras partes interesadas, lo que incluye a los observadores regionales de ICCAT antes de su asignación, y de otras organizaciones regionales de ordenación pesquera que gestionan programas similares de observadores para los transbordos en el mar.

Transbordo en puerto

- 1 En el ejercicio de su autoridad sobre los puertos situados en zonas bajo su jurisdicción, las CPC podrían adoptar medidas más estrictas, de conformidad con la legislación interna e internacional.
- 2 Con arreglo a la sección 1 de esta Recomendación, el transbordo en puerto, realizado por cualquier CPC, de túnidos y especies afines y otras especies capturadas en asociación con estas especies, de o en la zona del Convenio, sólo puede llevarse a cabo de conformidad con la *Recomendación de ICCAT sobre un sistema ICCAT para unas normas mínimas para la inspección en puerto* [Rec. 12-07] y los siguientes procedimientos:

Obligaciones de notificación

3 Buque pesquero de captura

- 3.1 Con al menos 48 horas de antelación con respecto a las operaciones de transbordo, el patrón del buque pesquero debe notificar a las autoridades del Estado rector del puerto el nombre del buque de transporte y la fecha/hora del transbordo.
- 3.2 En el momento del transbordo, el patrón del buque pesquero informará a su CPC del pabellón de lo siguiente:
 - las cantidades de túnidos y especies afines, a ser posible por stock, que se van a transbordar;
 - las cantidades de otras especies capturadas en asociación con los túnidos y especies afines que se van a transbordar, por especies, cuando se conozcan;
 - la fecha y lugar del transbordo;
 - el nombre, número de registro y pabellón del buque de transporte receptor;
 - la ubicación geográfica de las capturas, por especies y, cuando proceda, por stocks, de un modo coherente con las zonas estadísticas de ICCAT.
- 3.3 El patrón del buque pesquero afectado cumplimentará y transmitirá a su CPC del pabellón la declaración ICCAT de transbordo, junto con su número en el registro ICCAT de buques pesqueros, cuando proceda, de conformidad con el formato establecido en el **Apéndice 1**, a más tardar 15 días después del transbordo.

4 Buque pesquero receptor

- 4.1 Al menos 24 horas antes del inicio del transbordo y al final del transbordo, el patrón del buque de transporte receptor informará a las autoridades del Estado rector del puerto de las cantidades de capturas de túnidos y especies afines transbordadas a su buque; y cumplimentará y transmitirá la declaración ICCAT de transbordo a estas autoridades competentes en un plazo de 24 horas.
- 4.2 Al menos 48 horas antes del desembarque, el patrón del buque de transporte receptor cumplimentará y transmitirá una declaración ICCAT de transbordo a las autoridades competentes del Estado de desembarque donde se realice el desembarque.

Cooperación entre el Estado rector del puerto y el Estado de desembarque

- 5 El Estado rector del puerto y el Estado de desembarque mencionados en los párrafos anteriores revisarán la información recibida de conformidad con las disposiciones de este Apéndice, lo que incluye mediante la cooperación con la CPC del pabellón del buque pesquero, si es necesario, para determinar la coherencia entre las capturas, transbordos y desembarques comunicados de cada buque. Esta verificación se realizará de modo que el buque sufra la mínima interferencia y molestia y de modo que se evite la degradación del pescado.

Comunicación de información

- 6 Cada CPC del pabellón del buque pesquero incluirá cada año en su informe anual a ICCAT información detallada sobre los transbordos de sus buques.

16-16

GEN

**RECOMENDACIÓN DE ICCAT PARA ENMENDAR LOS PLAZOS DE COMUNICACIÓN
CON EL FIN DE FACILITAR UN PROCESO DE CUMPLIMIENTO EFICAZ Y EFICIENTE**

RECONOCIENDO la gran cantidad de información que debe ser revisada y analizada para preparar las reuniones del Comité de Cumplimiento y

CONSTATANDO que una fecha de presentación anterior de la Parte II del informe anual y de otros informes que contienen información pertinente para evaluar el cumplimiento de las CPC permitirá realizar una revisión más exhaustiva de esta información;

LA COMISIÓN INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN DEL ATÚN ATLÁNTICO (ICCAT)
RECOMIENDA LO SIGUIENTE:

- 1 La fecha límite del párrafo 1 de la *Recomendación de ICCAT para aclarar la aplicación de las Recomendaciones de cumplimiento y para el desarrollo del Anexo de cumplimiento* [Rec. 11-11] se enmendará estableciéndose en el 15 de agosto (Tablas de comunicación de información sobre cumplimiento y formularios asociados, que actualmente tienen que presentarse el 15 de septiembre).
- 2 Las fechas límite en los siguientes instrumentos de ICCAT se enmendarán estableciéndose en el 1 de octubre, del siguiente modo:
 - a) Directrices revisadas para la preparación de los Informes anuales [Ref. 12-13], párrafo 2, última frase (Informe anual completo, que incluye la Parte I y la Parte II, que actualmente tiene que presentarse el 16 de octubre);
 - b) *Recomendación de ICCAT que enmienda la Recomendación 13-07 de ICCAT sobre el establecimiento de un Plan de recuperación plurianual para el atún rojo en el Atlántico este y Mediterráneo* [Rec. 14-04], párrafo 101 (Informe sobre la implementación de la Rec. 14-04, que actualmente tiene que presentarse el 15 de octubre).
- 3 La Comisión examinará la presente Recomendación en la reunión de la Comisión de 2018 para considerar otras modificaciones del plazo para presentar las Tablas resumen de cumplimiento y, cuando proceda, otros plazos importantes para el trabajo del Comité de Cumplimiento

16-18

TOR

**RECOMENDACIÓN DE ICCAT PARA ACLARAR Y COMPLEMENTAR
EL PROCESO DE SOLICITUD DE ASISTENCIA PARA CREACIÓN DE CAPACIDAD
DE CONFORMIDAD CON LA RECOMENDACIÓN 14-08 DE ICCAT**

RECONOCIENDO el papel del Estado rector del puerto y la importancia de las inspecciones en puerto para luchar contra las actividades de pesca ilegal no declarada y no reglamentada (IUU);

RECONOCIENDO las obligaciones de inspección en puerto establecidas en la *Recomendación de ICCAT sobre un sistema ICCAT para unas normas mínimas para la inspección en puerto* [Rec. 12-07];

RECORDANDO las disposiciones de la Recomendación 12-07 que reconocen los requisitos especiales de las CPC en desarrollo a la hora de implementar las normas mínimas ICCAT de inspección en puerto y solicitando a las CPC que proporcionen asistencia a dichas CPC en desarrollo para garantizar la implementación efectiva de dichas normas mínimas;

RECORDANDO además la *Recomendación ICCAT para respaldar la implementación efectiva de la Recomendación 12-07 de ICCAT sobre un sistema ICCAT para unas normas mínimas para la inspección en puerto* [Rec. 14-08];

DESEOSA de reforzar el proceso de identificación y evaluación de las necesidades de creación de capacidad en cuanto a inspección en puerto y de proporcionar asistencia para garantizar que el Fondo de seguimiento, control y vigilancia (Fondo MCS), establecido mediante la Rec. 14-08, se utiliza del modo más eficaz posible;

CONSCIENTE de que la FAO ha identificado consideraciones y objetivos importantes relacionados con la creación de capacidad en inspección en puerto;

RECONOCIENDO la utilidad de aprovechar los materiales de formación y las iniciativas existentes para la creación de capacidad en inspección en puerto siempre que sea posible:

RESALTANDO el valor de la cooperación regional y subregional y de los enfoques coordinados a la hora de maximizar la estandarización de los procedimientos de inspección en puerto y de reforzar la capacidad de inspección en puerto en las CPC en desarrollo;

**LA COMISIÓN INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN DEL ATÚN ATLÁNTICO (ICCAT)
RECOMIENDA LO SIGUIENTE:**

Se establecerá un Grupo de expertos en inspección puerto para asistencia y creación de capacidad con los siguientes términos de referencia:

- 1 Identificará los instrumentos de evaluación de las necesidades, los materiales de formación y los programas relacionados con la inspección de puerto más avanzados. Las fuentes para esto podrían ser las CPC, otras OROP, la FAO y otras organizaciones pertinentes.
- 2 Cuando proceda, adaptará los materiales y programas de formación para reflejar los requisitos específicos del Programa ICCAT de inspección puerto, lo que incluye las obligaciones específicas de la CPC del Estado rector del puerto y las necesidades operativas de formación del personal pertinente.
- 3 Evaluará y, si es posible, dará prioridad a las solicitudes de asistencia para la creación de capacidad en inspección en puerto presentadas a la Secretaría de conformidad con el párrafo 7 de la Recomendación 14-08. Para facilitar este trabajo, el grupo de expertos:
 - a. Desarrollará uno o más formularios (con instrucciones) para ayudar a las CPC en desarrollo a autoevaluar sus necesidades de creación de capacidad en inspección de puerto y solicitar asistencia a ICCAT para abordar cualquiera de las necesidades identificadas, cuando proceda. La Secretaría circulará el (los) formulario(s) y las instrucciones a todas las CPC en cuanto estén disponibles, y también publicará el (los) formulario(s) y las instrucciones en el sitio público de la página web ICCAT.

- b. Revisará cualquier otra información relevante que podría indicar una necesidad de asistencia para la creación de capacidad en inspección en puerto, tal como haya sido compilada por la Secretaría y/o disponible en otras fuentes.
 - c. Cuando proceda, se implicará con las CPC en desarrollo con respecto a sus necesidades de creación de capacidad en inspección en puerto, lo que incluye la exploración de posibles enfoques para abordar esas necesidades.
 - d. Considerará la información sobre formación u otro tipo de asistencia para la creación de capacidad recibida por una CPC en desarrollo que haya sido o vaya a ser proporcionada al margen de los esfuerzos de creación de capacidad de ICCAT. Cuando así lo requiera el Grupo de expertos, la Secretaría compilará la información pertinente para respaldar esta tarea.
- 4 Identificará a las CPC con programas de creación de capacidad existentes que puedan proporcionar asistencia a las CPC en desarrollo, y trabajará en coordinación con la Secretaría para facilitar el intercambio de información entre dichas CPC. Además, evaluará la posibilidad de colaborar con la FAO en la provisión de asistencia para la creación de capacidad en inspección en puerto en ICCAT mediante los talleres regionales de la FAO relacionados con la implementación del Acuerdo sobre medidas del Estado rector del puerto. Además, considerará si existen oportunidades para cooperar con otros gobiernos u organizaciones en los esfuerzos de creación de capacidad en inspección en puerto.
 - 5 Basándose en los trabajos realizados con arreglo a los párrafos 3 y 4, asesorará a la Comisión sobre el nivel y tipo de asistencia que se necesita, destacando si se requiere o no financiación de ICCAT, para facilitar las decisiones de la Comisión en cuanto a la asignación de recursos al Fondo especial para el seguimiento, control y vigilancia (MCSF,) establecido mediante la Recomendación 14-08, y en cuanto a los gastos de dicho fondo.
 - 6 Considerará la eficacia de los procesos y procedimientos para prestar asistencia técnica y de creación de capacidad a CPC en desarrollo con respecto a la implementación de la Recomendación 12-07 y, cuando sea pertinente, asesorará al Grupo de trabajo permanente para la mejora de las estadísticas de ICCAT y sus normas de conservación (GTP) sobre formas de incrementar esa eficacia, lo que incluye mediante la identificación de las dificultades que puedan no estar relacionadas con la falta de capacidad, sino con, por ejemplo, requisitos poco claros del programa de inspección en puerto.
 - 7 El Grupo de expertos se reunirá en 2017 para comenzar su trabajo, preferiblemente junto con una reunión del Grupo de trabajo sobre medidas de seguimiento integradas (IMM) u otra reunión intersesiones apropiada de ICCAT. Además, el Grupo de expertos debe procurar avanzar en las cuestiones por vía electrónica en la medida de lo posible.
 - 8 En su primera reunión, el Grupo de expertos elegirá un Presidente entre sus miembros. Se insta a todas las CPC con interés en la creación de capacidad en inspección en puerto a proporcionar un experto para que participe en el Grupo. El Grupo de expertos estará compuesto por no más de un participante de cada CPC, que participarán en calidad de expertos en inspección en puerto y/o en las necesidades de las CPC en desarrollo, y no en calidad de representantes de los intereses de sus CPC respectivas. La Secretaría de ICCAT proporcionará apoyo y asistencia, cuando así se requiera, para garantizar que el Grupo de expertos puede realizar las tareas recogidas en estos términos de referencia del modo más eficiente y eficaz posible.

**RECOMENDACIÓN DE ICCAT PARA EL DESARROLLO
DE UN SISTEMA DE COMUNICACIÓN ONLINE**

RECONOCIENDO que ICCAT ha adoptado un importante número de medidas que requieren que las CPC presenten información en diversos formatos y en diferentes plazos;

RECONOCIENDO que el trabajo de ICCAT se beneficia del intercambio de información transparente y en tiempo oportuno;

RECONOCIENDO los avances que se han producido en el intercambio electrónico de información y los beneficios, para la Secretaría y los miembros de ICCAT, de una comunicación rápida en relación con el procesamiento, gestión y distribución de la información;

OBSERVANDO que la implementación de sistemas electrónicos facilitará la comunicación, lo que debería ayudar a solucionar los retrasos en la comunicación, la comunicación en el formato erróneo y la comunicación incompleta, que experimenta ICCAT con el actual proceso de comunicación de información;

DESEANDO hallar formas efectivas de reducir la carga de trabajo de la Secretaría y de mejorar el funcionamiento eficaz de ICCAT, incluido el del Comité de Cumplimiento;

LA COMISIÓN INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN DEL ATÚN ATLÁNTICO (ICCAT)
RECOMIENDA LO SIGUIENTE:

- 1 Se desarrollará, y mantendrá en la Secretaría, un sistema de comunicación online que cubra los requisitos de comunicación de ICCAT, centrándose inicialmente en los elementos requeridos en los Informes anuales que deben presentar las CPC.
- 2 Se establecerá un Grupo de trabajo sobre tecnologías de comunicación on line, en colaboración con la Secretaría de ICCAT, para desarrollar el plan del sistema de comunicación de información online, basado en los elementos presentados en el **Anexo 1**. El Grupo de trabajo debería especificar la información que recogerá el sistema, el formato y estructura del interfaz del usuario, así como las especificaciones técnicas subyacentes. Al desarrollar estos elementos, el Grupo de trabajo debería incluir un análisis coste-beneficios de las opciones para el desarrollo y mantenimiento de este sistema, dando prioridad a la creación de un sistema sencillo y fácil de utilizar.
- 3 Al llevar a cabo el trabajo especificado en el párrafo 2 anterior, el Grupo de trabajo determinará qué elementos de comunicación electrónica deben ser desarrollados por servicios técnicos externos y cuáles pueden ser desarrollados por la Secretaría, basándose en la experiencia y gestión de otros sistemas existentes, incluidas soluciones de código abierto basadas en las normas internacionales UN/CEFACT, y teniendo en cuenta la información de otras organizaciones regionales de ordenación pesquera que están considerando la implementación de dichos sistemas.
- 4 Este Grupo de trabajo iniciará su trabajo en 2017, con el fin de terminarlo en 2019. El Grupo de trabajo facilitará informes anuales provisionales a la Comisión sobre el progreso de su trabajo, incluida la presentación a la Comisión de su propuesta para el contenido y formato del sistema de comunicación online para su consideración con el fin de aportar información al desarrollo de las especificaciones técnicas mencionadas en el párrafo 2.
- 5 Cualquier CPC interesada está invitada a participar y notificará a la Secretaría el nombre de su participante en el Grupo de trabajo antes del 15 de enero de 2017. Los participantes designados deberían tener conocimientos y experiencia en el desarrollo y uso de herramientas de comunicación electrónicas y basadas en la web. El Grupo de trabajo seleccionará a un Presidente entre sus miembros.
- 6 Cuando se haya establecido el sistema de comunicación on line, se desarrollarán e implementarán programas de formación en la medida en que sea posible mediante programas de asistencia técnica y creación de capacidad más amplios o bilaterales ya existentes, para garantizar que las CPC utilizan el sistema para una comunicación más eficaz y efectiva.

Nota conceptual sobre un sistema de comunicación online en ICCAT

Propósito y necesidad

ICCAT ha adoptado un importante número de medidas que requieren que las CPC presenten datos e informes en diversos formatos y en diferentes plazos. Esta información se envía normalmente a través del correo electrónico a la dirección general (info@iccat.int). Esta práctica supone una carga importante para la Secretaría, que debe evaluar la información recibida y asignarla a las bases de datos correctas para fines científicos y/o administrativos. Además, supone también una pesada carga para la Secretaría extraer la información de los numerosos archivos electrónicos con el fin de elaborar los informes y las comunicaciones requeridos de manera puntual, en particular los informes para respaldar el trabajo del Comité de Cumplimiento.

Un sistema de comunicación online en el sitio web de ICCAT podría proporcionar a las CPC un portal amplio y unificado para presentar la información. El sistema podría ayudar a las CPC proporcionando una herramienta de comunicación y ordenación en una "ventana única" para hacer un seguimiento de sus respectivos envíos y organizarlos. El sistema de comunicación online podría sustituir a la necesidad de presentar a la Secretaría por separado los Informes anuales y, en la medida de lo posible, muchos otros envíos periódicos.

Dicho sistema podría solucionar el persistente problema de falta de comunicación y/o comunicación incompleta y tardía que genera mucho trabajo para la Secretaría y dificulta el funcionamiento eficaz del Comité de Cumplimiento. La información extraída por las CPC directamente del sistema de comunicación online podría sustituir a diversos informes y documentos que prepara ahora la Secretaría y ayudaría a simplificar el apoyo al Comité de Cumplimiento y a otros Subcomités de ICCAT. Además, estos extractos podrían ponerse a disposición de las CPC en cualquier momento y podrían facilitar una preparación más eficaz y avanzada para el Comité de Cumplimiento u otros organismos de ICCAT.

Posibles características del sistema

El sistema se basaría en una base de datos relacional que consistiría en elementos de comunicación individuales. Estos elementos de datos ya están, en gran medida, bien definidos (véanse las Directrices ICCAT para el envío de datos y la lista de requisitos de comunicación).

El sistema incluiría información integrada sobre los elementos de comunicación indicando su origen (medida de ICCAT) y su propósito, una explicación del requisito y las condiciones de su aplicabilidad, así como una indicación del formato y la fecha de presentación.

Se asignarían criterios de filtrado a cada elemento de comunicación para permitir las búsquedas con un objetivo particular en el sistema. Por ejemplo, podrían desarrollarse filtros que permitan la selección por:

- Recomendación(es)/Resolución(es) asociada(s)
- Especie asociada (BFT, SWO, ALB, etc.)
- Tema asociado (por ejemplo, observadores, buques, SCV)
- Periodo de comunicación (año) y fecha de presentación aplicable.
- Indicación de si el elemento contiene datos obsoletos o es un requisito activo.

Modo de operar

La autocomunicación de información basada en internet la realizarían los funcionarios autorizados de la CPC como corresponsales administrativos o científicos. La Secretaría asignaría cuentas protegidas con contraseña y el sistema permitiría un autorrestablecimiento de contraseña.

Podría enviarse un recordatorio de correo electrónico automatizado a los funcionarios de las CPC designadas cuando un elemento de comunicación esté pendiente o se haya retrasado.

El sistema registraría automáticamente la cuenta de la CPC que se está utilizando para introducir/modificar los datos y consignaría las fechas de la entrada original y la del cambio más reciente para dicho elemento de comunicación en cada ciclo anual.

El funcionario de la CPC adjuntaría los archivos formateados para que sean incorporados en las bases de datos respectivas por la Secretaría (por ejemplo, datos de Tarea I y de Tarea II y listas de buques). La Secretaría registraría una respuesta específica de cada CPC en los casos de presentaciones incorrectas/incompletas (el sistema registrará la fecha del mensaje).

La Secretaría podría colgar mensajes para que respondan las CPC implicadas (por ejemplo, irregularidades en el VMS, informes de posibles incumplimientos de los observadores, informes de inspección, envíos conforme a la Rec. 08-09) con una notificación automática por correo electrónico de las preguntas de la Secretaría a cada CPC.

La Secretaría desarrollaría y publicaría un manual de usuario online y una herramienta para peticiones de ayuda. El personal de la Secretaría desempeñaría el papel de administrador para ayudar/modificar los registros cuando sea necesario.

Una herramienta de extracción permitiría a las CPC generar informes (en cualquier momento) en función de los criterios de filtrado seleccionados (fecha límite, especies asociadas, tema, CPC que han indicado que no es aplicable, etc.).

El sistema quedaría automáticamente bloqueado ante cambios posteriores en el requisito de comunicación de ese año durante la reunión anual/después de la reunión anual/al final del año civil.

Beneficios

Un sistema de comunicación online reduciría la carga de trabajo y simplificaría el proceso de recopilación de información de la Secretaría (envíos directos a través del sistema de comunicación online en lugar de reunir la información enviada en correos electrónicos).

El sistema ejecutaría los formatos y las respuestas completas (por ejemplo, la comunicación de que una medida no es aplicable requiere una explicación).

El acceso a extractos estructurados y específicos facilitaría la labor del Comité de Cumplimiento al evaluar la situación de cada CPC antes de la reunión; el sistema proporcionaría un registro armonizado histórico y en tiempo real de la situación de comunicación por medida, por área temática, etc.

Dichos sistemas online propician la transparencia mediante el acceso a extractos (como las búsquedas de medidas de conservación y de la lista de buques autorizados).

Costes que se tienen que considerar

- Desarrollo de la base de datos y de la interfaz de usuario, lo que incluye nuevos elementos de comunicación cuando se adopten nuevas medidas y la desactivación de elementos de información obsoleta cuando se rescindan/reemplacen medidas.
- Guía del usuario online y herramientas de formación.
- Operaciones y costes de mantenimiento.

RESOLUCIONES ADOPTADAS POR ICCAT EN 2016

16-17

GEN

RESOLUCIÓN DE ICCAT PARA ESTABLECER UN PROGRAMA DE ICCAT DE ACCIONES PARA MEJORAR EL CUMPLIMIENTO Y LA COOPERACIÓN CON LAS MEDIDAS DE ICCAT

RECONOCIENDO que el cumplimiento de las medidas de conservación y ordenación de ICCAT es fundamental para el éxito de la Comisión;

RECORDANDO la adopción de la Recomendación 11-24 por parte de la Comisión en 2011, que enmendaba el mandato y los términos de referencia del Comité de Cumplimiento (COC) y requería al COC que elaborara y formulara recomendaciones a la Comisión para solucionar temas relacionados con el incumplimiento o la falta de cooperación con las medidas de conservación y ordenación de ICCAT;

RECONOCIENDO que el incumplimiento debería solucionarse de una forma concreta, transparente y no discriminatoria, teniendo en cuenta la necesidad de ser flexibles para tratar las circunstancias únicas de cada CPC;

RECONOCIENDO ADEMÁS que no todos los incumplimientos tienen el mismo nivel de gravedad y de impacto en la eficacia de las medidas de conservación y ordenación de ICCAT o en el trabajo de la Comisión y

CONSCIENTE de la necesidad de ayudar a facilitar un enfoque coherente, justo y transparente a la hora de considerar y aplicar las medidas adecuadas para mejorar el cumplimiento y la cooperación con las medidas de ICCAT, de conformidad con los requisitos de la Recomendación 06-13 y otros instrumentos pertinentes de ICCAT;

LA COMISIÓN INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN DEL ATÚN ATLÁNTICO (ICCAT)
RESUELVE LO SIGUIENTE:

Al determinar el incumplimiento y las acciones adecuadas para solucionar el incumplimiento de las medidas de conservación y ordenación de ICCAT, se aplicarán las siguientes directrices para un programa de acciones de ICCAT:

Paso 1: Determinación de la categoría del incumplimiento

Los principales campos de atención deberían incluir:

Categoría A: medidas de conservación y ordenación, incluido:

- No limitar las capturas/desembarques a los límites acordados
- No restringir el tamaño de la flota a los límites acordados o no realizar otras medidas relacionadas con la capacidad
- No implementar las vedas espacio/temporales
- No implementar las restricciones de talla mínima
- No implementar restricciones/limitaciones a los artes

Categoría B: requisitos de comunicación, incluido:

- No comunicar, o hacerlo con retraso, los datos estadísticos y otros datos requeridos
- No enviar informes o enviarlos con retraso

Categoría C: medidas relacionadas con el seguimiento, control y vigilancia (SCV), incluido:

- No implementar las medidas relacionadas con SCV, lo que incluye, entre otras cosas, programas de documento estadístico/de documentación de capturas, programas de observadores, controles de transbordos y requisitos de VMS
- No ejercer controles de CPC del puerto, incluidos los requisitos de inspección en puerto

- No ejercer controles de CPC del pabellón

Paso 2: determinación de la gravedad del incumplimiento

El incumplimiento puede ser desde menor a importante. Debería concederse mayor prioridad a determinar y solucionar el incumplimiento importante, aunque también podrían ser necesarias acciones de respuesta en otros casos.

Incumplimiento menor: estos fallos se producen por primera vez o son infrecuentes y no tienen un impacto significativo en el trabajo de la Comisión o del SCRS, ni menoscaban la efectividad de las medidas de conservación y ordenación de ICCAT. En la mayoría de los casos, la única acción necesaria sería solicitar a la CPC pertinente que rectifique la situación e informe al Comité de Cumplimiento sobre las acciones emprendidas al respecto en la siguiente reunión anual de la Comisión. En general, el método preferido para hacer dichas solicitudes y hacer un seguimiento del tema sería a través del informe de la reunión del COC, aunque el COC podría, dependiendo de las circunstancias, recomendar el envío de una carta de inquietud sobre su incumplimiento a la CPC en cuestión.

Incumplimiento importante: estos incumplimientos reflejan la inobservancia sistemática por parte de una CPC de las reglamentaciones de ICCAT o infracciones infrecuentes (e incluso por primera vez) que individual o colectivamente tienen un impacto en los objetivos de la Comisión o del SCRS o menoscaban la eficacia de las medidas de conservación y ordenación. Estos incumplimientos podrían incluir temas de no declaración frecuente o de declaración insuficiente que tienen un impacto en la capacidad del COC de evaluar el cumplimiento de una CPC de forma eficaz. Los fallos de esta naturaleza alcanzan el umbral de identificación establecidos en el marco de la *Recomendación de ICCAT sobre medidas comerciales* (Rec. 06-13).

Para facilitar una comprensión exhaustiva de lo que constituye un incumplimiento menor o importante en el contexto de las Recomendaciones existentes, el COC redactará un documento de referencia, con un resumen o una tabla simple que indique el nivel de gravedad de los tipos de incumplimiento de disposiciones específicas de ICCAT, entendiendo que también se tendrán en cuenta las consideraciones atenuantes y agravantes como se especifica anteriormente,

Consideraciones atenuantes y agravantes: tanto las consideraciones atenuantes como agravantes, como se indica a continuación, deberían tenerse en cuenta al determinar la importancia del incumplimiento:

- Las consideraciones atenuantes incluyen, entre otras cosas: (1) la medida en que la creación de capacidad y los programas de ayuda disponibles han sido utilizados por una CPC para mejorar su capacidad de cumplir sus obligaciones para con ICCAT y (2) cualquier acción emprendida por la CPC para solucionar su incumplimiento o por una CPC tercera parte en respuesta a un incumplimiento del buque de otra CPC.
- Las consideraciones agravantes incluyen, entre otras cosas: (1) incumplimiento repetido, frecuente, numeroso y/o grave en grado, alcance y/o efecto, individualmente o acumulativamente y (2) falta de acciones correctivas por parte de la CPC del pabellón o de la CPC tercera parte (si procede).

Paso 3: aplicación de acciones para solucionar fallos de cumplimiento, cuando esté justificado

Al determinar que se ha producido un incumplimiento de conformidad con el Paso 1 y que, de acuerdo con el Paso 2, está justificada la acción de ICCAT, incluida potencialmente la identificación conforme a la Rec. 06-13, deberían emprenderse o requerirse acciones en una o más de las siguientes categorías: mejores requisitos de comunicación, restricciones a las actividades pesqueras, requisitos adicionales de SCV y/o, como último recurso, medidas comerciales restrictivas. En este sentido, a continuación se presenta una lista de acciones no exhaustivas, ni en orden de prioridad, que podrían ser emprendidas o requeridas por tipo de incumplimiento:

Categoría A: incumplimiento relacionado con la conservación y/u ordenación**Acciones automáticas/requeridas en virtud a las Recomendaciones vinculantes de ICCAT:**

- En el caso de superación de la cuota/límite de captura vinculantes, devolución del 100% como especifica la Rec. 00-14 y otras recomendaciones pertinentes de ICCAT

Posibles acciones:

- Requisitos de comunicación adicionales, posiblemente incluyendo:
 - Comunicación de capturas más frecuente
- Restricciones pesqueras, posiblemente incluyendo:
 - Reducción en la asignación de cuota
 - Reducciones adicionales en la cuota/límite de captura
- Requisitos de SCV mejores, posiblemente incluyendo:
 - Requisitos de comunicación mejorada
 - Limitaciones al transbordo en el mar
 - Más muestreo en puerto y/o inspección en puerto
 - Más requisitos en cuanto a observadores
 - Mejores requisitos en cuanto a VMS (flotas cubiertas o frecuencia de transmisión usada)
- Restricciones pesqueras, posiblemente incluyendo:
 - Requisitos en cuanto a cuota individual de los buques
 - Requisitos en cuanto a límite de retención de captura fortuita
 - Limitaciones a la clase de talla
 - Límites o reducciones a la capacidad de la flota
 - Restricciones espaciales y/o temporales
 - Requisitos o restricciones a los artes
- Medidas comerciales restrictivas

Categoría B: incumplimiento relacionado con requisitos de comunicación:**Acciones automáticas/requeridas en virtud a las Recomendaciones vinculantes de ICCAT:**

En el caso de datos de Tarea I, aplicación de la Recomendación 11-15 (*Recomendación de ICCAT sobre las penalizaciones aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones en materia de comunicación*).

Posibles acciones:

- Requisitos de comunicación adicionales, posiblemente incluyendo:
 - Una comunicación más frecuente
 - Envío de un plan de comunicación y/o de mejora de los datos, requiriendo información sobre su implementación
- Requisitos de SCV mejores, posiblemente incluyendo:
 - Requisitos para una mayor cobertura de observadores para la recopilación de datos
 - Requisitos para un mayor muestreo en puerto
 - Requisitos de VMS mejorados (flotas cubiertas o frecuencia de transmisión usada)
- Restricciones pesqueras, posiblemente incluyendo:
 - Reducciones en la asignación o la cuota/límite de captura
 - Limitaciones/reducciones en los niveles de capacidad de la flota
 - Más inspección en puerto
 - Pérdida del derecho a implementar ciertas recomendaciones de ICCAT como el fletamento o realizar transbordos en el mar, o limitación de dicho derecho.

- Medidas comerciales restrictivas

Categoría C: incumplimiento relacionado con medidas de SCV, incluyendo:

Posibles acciones:

- Requisitos de comunicación adicionales, posiblemente incluyendo:
 - Una comunicación más frecuente
 - Envío de un plan de mejora del desempeño con requisito de comunicación
- Requisitos de SCV mejores, posiblemente incluyendo:
 - Requisitos para una mayor cobertura de observadores, posiblemente incluido el uso de observadores de ICCAT
 - Más controles en puerto, como visitas más frecuentes a puerto, más requisitos de inspección y/o designación de puertos autorizados
 - Limitaciones al transbordo en el mar o prohibición del mismo
 - Requisitos de VMS mejorados (flotas cubiertas o frecuencia de transmisión usada)
- Restricciones pesqueras, posiblemente incluyendo:
 - Reducciones en la asignación o la cuota/límite de captura
 - Limitaciones/reducciones en los niveles de capacidad de la flota
 - Restricciones a la inclusión de buques en la lista de buques autorizados
 - Inclusión de buques en la lista de buques IUU
 - Requisito en cuanto a especificar cuotas individuales de los buques
- Medidas comerciales restrictivas

16-20

TOR

**RESOLUCIÓN DE ICCAT PARA ESTABLECER UN GRUPO DE TRABAJO *AD HOC*
PARA DAR SEGUIMIENTO A LA SEGUNDA REVISIÓN DEL DESEMPEÑO DE ICCAT**

CONSIDERANDO que la segunda revisión del desempeño de ICCAT fue realizada en 2016 por un panel de expertos externos;

CONSTATANDO que el panel de expertos resaltó varios campos en los que ICCAT ha realizado progresos desde la primera revisión del desempeño;

CONSTATANDO también que el panel de expertos también formuló una serie de recomendaciones para mejorar el desempeño de ICCAT;

RECONOCIENDO la necesidad de dar seguimiento a las conclusiones de la segunda revisión del desempeño con miras a un mayor reforzamiento de ICCAT;

RECORDANDO que en 2005 se inició un proceso de reforzamiento de ICCAT y que, en 2006, ICCAT estableció un Grupo de trabajo sobre el futuro de ICCAT al que se encargó, entre otras cosas, dar seguimiento a las recomendaciones de la primera revisión del desempeño;

RECONOCIENDO que sería apropiado establecer un Grupo de trabajo *ad hoc* para que proponga recomendaciones a la Comisión en cuanto a los próximos pasos que hay que dar tras la segunda revisión del desempeño;

LA COMISIÓN INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN DEL ATÚN ATLANTICO (ICCAT)
DEL ATÚN ATLÁNTICO (ICCAT) RESUELVE LO SIGUIENTE:

- 1 Debería establecerse un Grupo de trabajo *ad hoc* para dar seguimiento a la revisión del desempeño que se reunirá en 2017 durante el periodo intersesiones, para:
 - a) examinar los resultados de la segunda revisión independiente del desempeño de ICCAT con el fin de identificar las cuestiones planteadas y las recomendaciones formuladas por el Panel de revisión del desempeño que requieren una consideración adicional; y
 - b) proponer las siguientes acciones teniendo en cuenta el examen realizado de conformidad con el párrafo 1 (a), en particular redactar un plan de trabajo que especifique qué organismo de ICCAT (Comisión, Comité, Grupo de trabajo o Subcomisión) debería considerar las cuestiones y recomendaciones identificadas,
- 2 El Grupo de trabajo *ad hoc* informará a la Comisión en su reunión anual de 2017 de los resultados de sus deliberaciones.
- 3 En su reunión anual de 2017, la Comisión considerará los resultados del Grupo de trabajo *ad hoc* y tomará una decisión sobre un plan de trabajo.
- 4 El Grupo de trabajo contará con el respaldo de la Secretaría de ICCAT y estará presidido por el Presidente de ICCAT.

16-21

TOR

**RESOLUCIÓN DE ICCAT SOBRE LA TERCERA REUNIÓN DEL
GRUPO DE TRABAJO PERMANENTE PARA MEJORAR EL DIÁLOGO ENTRE
GESTORES Y CIENTÍFICOS PESQUEROS (SWGSM)**

RECONOCIENDO que ICCAT ha adoptado la *Recomendación de ICCAT sobre el desarrollo de la evaluación de estrategias de ordenación (MSE) y de normas de control de la captura (HCR)* [Rec. 15-07];

RECONOCIENDO que en 2016 el Comité Permanente de Estadísticas e Investigación (SCRS) respondió a la solicitud de la Comisión de proporcionar un calendario de cinco años para avanzar en este trabajo;

CONSIDERANDO la necesidad de proseguir con el diálogo entre los científicos y gestores;

LA COMISIÓN INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN DEL ATÚN ATLANTICO (ICCAT)
DEL ATÚN ATLÁNTICO (ICCAT) RESUELVE LO SIGUIENTE:

Basándose en la *Recomendación de ICCAT que enmienda la Recomendación de ICCAT para mejorar el diálogo entre los gestores y científicos pesqueros* [Rec 14-13], se celebrará una Reunión del Grupo de Trabajo permanente para mejorar el diálogo entre gestores y científicos pesqueros (SWGSM) en 2017 y posteriormente cuando proceda.

Apéndice 1**Proyecto de orden del día para 2017**

1. Términos de referencia del SWGSM (Rec. 14-13) y los resultados de la 1ª y 2ª reunión SWGSM
2. Resultados de la reunión del Grupo de trabajo conjunto de OROP de tónidos sobre evaluación de estrategias de ordenación (MSE) de 2016
3. Estado de desarrollo de las normas de control de la captura (HCR) y acciones que se tienen que emprender en 2017 para los stocks prioritarios identificados en la Rec. 15-07¹.

Atún blanco del norte:

- Actualización del estado de la prueba de las posibles HCR mediante MSE

Atún rojo:

- Actualización del estado del trabajo relacionado con la MSE realizado por el SCRS
- Consideración de objetivos de ordenación
- Identificación de indicadores del desempeño

Pez espada del norte

- Identificación de la probabilidad cuantitativa aceptable de lograr situar y/o mantener el stock en la zona verde del diagrama de Kobe y evitar el punto de referencia límite.
- Identificación de indicadores del desempeño

Tónidos tropicales

- Identificación de la probabilidad cuantitativa aceptable de lograr situar y/o mantener el stock en la zona verde del diagrama de Kobe y evitar el punto de referencia límite.
- Examen de indicadores del desempeño indicativos adoptados en el Anexo 8 de la Rec. 16-01

4. Recomendaciones a la Comisión sobre objetivos de ordenación, indicadores de desempeño y HCR para los stocks mencionados en el punto 3.
5. Revisión de la hoja de ruta de cinco años para el desarrollo de la MSE/HCR para stocks prioritarios
6. Consideración de otros stocks para su posible inclusión en la hoja de ruta de cinco años.
7. Resultados de la reunión de 2016 del Grupo de trabajo conjunto de OROP de tónidos sobre ordenación pesquera basada en el ecosistema (EBFM).
8. Desarrollo de un proyecto de hoja de ruta para implementar la EBFM, lo que incluye papeles y responsabilidades.

¹ Los Presidentes de las Subcomisiones respectivas, junto con los Presidentes de los Grupos de especies del SCRS y el Presidente del SCRS, trabajarán en el periodo intersesiones para preparar un análisis sobre cómo se han establecido los objetivos de ordenación para los stocks prioritarios, qué indicadores de rendimiento han sido identificados y los progresos realizados en el desarrollo de la MSE/HCR hasta la fecha. Se adjunta un ejemplo de mediciones de desempeño y estadísticas asociadas (**Apéndice 2**).

Indicadores del rendimiento y estadísticas asociadas

<i>Indicadores del rendimiento y estadísticas asociadas</i>	<i>Unidad de medida</i>	<i>Tipo de medición</i>
1 Estado		
1.1 Biomasa mínima relativa a B_{RMS}	B / B_{RMS}	Mínima durante [X] años
1.2 Biomasa media relativa a B_{RMS} ¹	B / B_{RMS}	Media geométrica durante [X] años
1.3 Mortalidad por pesca media relativa a F_{RMS}	F / F_{RMS}	Media geométrica durante [X] años
1.4 Probabilidad de hallarse en el cuadrante verde de Kobe	B, F	Proporción de años en que $B \geq B_{RMS}$ y $F \leq F_{RMS}$
1.5 Probabilidad de hallarse en el cuadrante rojo de Kobe ²	B, F	Proporción de años en que $B \leq B_{RMS}$ y $F \geq F_{RMS}$
2 Seguridad		
2.1 Probabilidad de que la biomasa sea superior a B_{lim} ($0,4 B_{RMS}$) ³	B / B_{RMS}	Proporción de años en que $B > B_{lim}$
2.2 Probabilidad de que $B_{lim} < B < B_{umbral}$	B / B_{RMS}	Proporción de años en que $B_{lim} < B < B_{umbral}$
3 Rendimiento		
3.1 Captura media –corto plazo	Captura	Media durante 1-3 años
3.2 Captura media –medio plazo	Captura	Media durante 5-10 años
3.3 Captura media –largo plazo	Captura	Media en 15 años y 30 años
4 Estabilidad		
4.1 Cambio proporcional absoluto de la media de las capturas	Captura (C)	Media durante [X] años de $ (C_n - C_{n-1}) / C_{n-1} $
4.2 Variación en la captura	Captura (C)	Variación durante [X] años
4.3 Probabilidad de cierre	TAC	Proporción de años en que TAC=0
4.4 Probabilidad de cambio en el TAC por encima de cierto nivel ⁴	TAC	Proporción de ciclos de ordenación en los que la ratio de cambio ⁵ $(TAC_n - TAC_{n-1}) / TAC_{n-1} > X\%$
4.5 Cantidad máxima del cambio en el TAC entre periodos de ordenación	TAC	Ratio máxima de cambio ⁶

¹ Este indicador proporciona una indicación de la CPUE prevista de peces adultos porque se asume que la CPUE hace un seguimiento de la biomasa.

² Este indicador sólo es útil para distinguir el rendimiento de las estrategias que cumplen los objetivos del 1.4.

³ Difiere ligeramente de ser igual a 1- Probabilidad de cierre (4.3) debido a la elección de un ciclo de ordenación de tres años. En el siguiente ciclo después de que se haya determinado que B es inferior a B_{lim} , el TAC se fijará durante tres años en el nivel correspondiente a B_{lim} y la captura se mantendrá en ese nivel mínimo durante tres años. Sin embargo, la biomasa podría reaccionar rápidamente a un descenso de F e incrementarse rápidamente, de tal modo que en uno o más de los tres años del ciclo $B > B_{lim}$.

⁴ Útil en caso de ausencia de limitaciones relacionadas con el TAC en la norma de control de la captura.

⁵ Los cambios negativos y positivos tienen que comunicarse por separado.

⁶ Los cambios negativos y positivos tienen que comunicarse por separado.

16-22

TOR

**RESOLUCIÓN DE ICCAT PARA FACILITAR
UN PROCESO DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO Y EFICIENTE**

RECONOCIENDO la gran cantidad de información que debe ser revisada y analizada para preparar las reuniones del Comité de Cumplimiento;

DESEANDO mejorar la eficiencia y eficacia del proceso de revisión del cumplimiento de ICCAT de una forma justa, equitativa y transparente y

CONSTATANDO que el esfuerzo para reforzar el proceso de revisión de cumplimiento de ICCAT será necesariamente de carácter iterativo y que la futura revisión y enmienda del proceso establecido en esta Resolución tendrá en cuenta la experiencia del COC durante su implementación;

LA COMISIÓN INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN DEL ATÚN ATLÁNTICO (ICCAT)
RESUELVE LO SIGUIENTE:

- 1 La Secretaría, en consulta con el Presidente del Comité de Cumplimiento (COC), recopilará un inventario de información sobre cumplimiento para cada CPC (es decir, el proyecto de Tablas resumen de cumplimiento) utilizando todas las fuentes adecuadas, lo que incluye los informes enviados en el marco de la Recomendación 08-09. El proyecto de tablas resumen de cumplimiento incluirá información sobre si las CPC han cumplido las recomendaciones aplicables de la Comisión, lo que incluye las obligaciones en materia de comunicación. Además, si lo solicita el COC o el Presidente del COC, la Secretaría recopilará también un inventario complementario de información sobre cumplimiento por especies, tema o asunto (es decir, tablas complementarias) para facilitar la revisión de cumplimiento más específica de cuestiones prioritarias identificadas.
- 2 La Secretaría circulará el proyecto de Tablas resumen de cumplimiento y cualquier tabla complementaria a todas las CPC para su revisión con la máxima antelación posible respecto a la reunión anual de ICCAT y con una fecha límite objetivo de tres semanas antes de la sesión de apertura. Se invitará a las CPC a aportar explicaciones iniciales y por escrito de las imprecisiones o a aportar información adicional a la Secretaría sobre su propia información de cumplimiento tal y como aparece reflejada en el proyecto de Tablas resumen de cumplimiento y en cualquier tabla complementaria al menos cinco días antes del inicio de la primera sesión del COC. El COC celebrará su primera sesión pronto en la Reunión anual de ICCAT tal y como determine el Presidente de la Comisión o en un momento determinado antes del inicio de la reunión anual de ICCAT si así lo decide la Comisión.
- 3 Antes de la primera sesión del COC, el Presidente del COC examinará cualquier información escrita recibida de las CPC sobre el proyecto de tablas resumen de cumplimiento y cualquier tabla complementaria, examinará las tablas cuando proceda y volverá a circularlas a las CPC. En dicho momento, el Presidente del COC identificará y propondrá CPC o casos prioritarios, así como temas o campos más amplios para centrarse en ellos durante la reunión anual de ICCAT en curso u otra futura, según proceda y sea necesario.
- 4 Para ayudar con las tareas especificadas en el párrafo 3 anterior, el Presidente del COC podría convocar un Grupo de revisión de amigos del Presidente antes y/o durante la reunión anual de ICCAT. Si dicho Grupo debe convocarse y cuando sea convocado, se notificará a todas las CPC y se les invitará a enviar un representante para que participe en el Grupo y las CPC interesadas deberían asegurar que su representante cuenta con experiencia en las recomendaciones de la Comisión. Para garantizar que el trabajo del Grupo es lo más eficaz y eficiente posible, el Presidente se asegurará de que la composición del Grupo es la más pequeña posible teniendo en cuenta los variados intereses pesqueros de las CPC y de que refleja, en la medida de lo posible, la representación geográfica de la Comisión. Los participantes no tomarán parte activa en las discusiones de los temas relacionados con su CPC durante las reuniones del Grupo de revisión de amigos del Presidente. No obstante, la capacidad de las CPC de participar en las discusiones relacionadas con el cumplimiento durante las sesiones del COC no se verá afectada por la participación en el Grupo de revisión de amigos del Presidente. El Presidente del COC podrá también invitar a los Presidentes de las Subcomisiones, del GTP y del SCRS a participar en el Grupo, según proceda.

- 5 La primera sesión del COC debería tener lugar a primera hora en el transcurso de la reunión anual. Los debates se centrarán en los casos, CPC o temas prioritarios identificados con arreglo al párrafo 3. No se debatirán otras CPC, otros casos u otros temas que no sean los identificados como prioritarios, a menos que una CPC plantee un tema específico para su debate. Cada CPC tendrá la oportunidad de facilitar información adicional sobre su cumplimiento, durante este debate, como cualquier circunstancia atenuante o acciones que tiene previsto emprender para asegurar el cumplimiento futuro y, si es necesario, para disponer de tiempo para preguntas y discusiones.
- 6 Además, una vez cada dos años, el COC celebrará una reunión especial justo antes de la reunión anual para realizar una revisión CPC por CPC.
- 7 Tras el debate inicial, el Presidente del COC considerará cualquier información adicional aportada en el marco del párrafo 5 anterior o disponible gracias a otras fuentes, revisará y finalizará las Tablas resumen de cumplimiento y cualquier tabla complementaria con ayuda de la Secretaría y, cuando proceda, propondrá acciones para solucionar los temas de incumplimiento, teniendo en cuenta cualquier orientación que pueda ser adoptada por la Comisión. El Presidente del COC podrá solicitar ayuda al Grupo de amigos del Presidente para llevar a cabo esta tarea. El Presidente se asegurará de que las deliberaciones del Grupo y cualquier motivo en el que se basen las acciones propuestas para solucionar los temas de incumplimiento estén claramente documentados.
- 8 Tras finalizar la tarea especificada en el párrafo 6, el Presidente circulará a las CPC el proyecto de tablas resumen de cumplimiento, cualquier tabla complementaria, la situación de cumplimiento y las acciones propuestas por el Presidente para solucionar los incumplimientos (con motivos documentados) para que sean considerados por el COC en una sesión posterior celebrada durante la reunión anual de ICCAT. Una vez seguido este proceso de revisión del cumplimiento transparente y bien documentado, no deberían ser necesarias ni una discusión repetida sobre temas de cumplimiento ni una presentación detallada de cada acción propuesta. En su lugar, en esta etapa del proceso, las discusiones del COC deberían reservarse para aquellos casos en los que existan diferencias de opiniones sobre las acciones propuestas por el Presidente. Una vez que dichas diferencias se hayan resuelto, el COC remitirá a la Comisión sus recomendaciones para solucionar los temas de incumplimiento con el fin de que esta las considere y emprenda las acciones adecuadas.

16-23

MISC

**RESOLUCIÓN DE ICCAT SOBRE ECOSISTEMAS
QUE SON IMPORTANTES Y ÚNICOS PARA LAS ESPECIES DE ICCAT**

RECORDANDO que en la *Resolución de ICCAT sobre Sargassum pelágico* [Res. 05-11] se solicitaba al Comité Permanente de Investigación y Estadísticas (SCRS) que examinara la información y los datos accesibles y disponibles sobre el estado del Sargassum pelágico y su importancia ecológica para los túnidos y especies afines;

RECORDANDO TAMBIÉN que la *Resolución de ICCAT sobre el mar de los Sargazos* [Res. 12-12] solicitaba al Comité Permanente de Investigación y Estadísticas (SCRS) que examinase los datos e información disponibles sobre el mar de los Sargazos y su importancia ecológica para los túnidos y especies afines y para las especies ecológicamente asociadas;

RECONOCIENDO que en 2015 se ha presentado a la Comisión un informe sobre los hallazgos de estos trabajos;

RECONOCIENDO TAMBIÉN que, en su informe de 2015, el SCRS indicaba que el mar de los Sargazos es un ecosistema único e importante para algunas especies que recaen bajo el mandato de ICCAT y que, al mismo tiempo, se reconoció que hay otros ecosistemas en el océano Atlántico que también son importantes y únicos para las especies que recaen bajo el mandato de ICCAT;

RECONOCIENDO ADEMÁS que en 2013 el SCRS indicó que los datos biológicos y ecológicos básicos proporcionados para el mar de los Sargazos ofrecen una base útil para adoptar esta región como base para un estudio de caso a la hora de implementar un enfoque de ordenación pesquera basada en el ecosistema (EBFM) en ICCAT;

CONSTATANDO que el Acuerdo de Naciones Unidas sobre Poblaciones de Peces Transzonales y Poblaciones de Peces Altamente Migratorios preconiza la protección de la biodiversidad en el medio ambiente marino y se refiere a la necesidad de tener en cuenta consideraciones ecosistémicas;

RECORDANDO la *Resolución de ICCAT sobre la aplicación de un enfoque ecosistémico a la ordenación pesquera* [Res. 15-11] que instaba a la Comisión a aplicar un enfoque de ordenación pesquera basada en el ecosistema al formular recomendaciones de conformidad con el Artículo VIII de la Convención;

LA COMISIÓN INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN DEL ATÚN ATLÁNTICO (ICCAT)
RESUELVE LO SIGUIENTE:

- 1 Como parte del avance en los trabajos sobre la ordenación de pesquerías basada en el ecosistema, el SCRS examinará la información disponible sobre la ecología trófica de ecosistemas pelágicos que son importantes y únicos para las especies ICCAT en la zona del Convenio.
- 2 El SCRS proporcionará una actualización de los progresos en estos trabajos en 2018 y comunicará a la Comisión los hallazgos disponibles en 2019, si es posible.

OTRAS DECISIONES ADOPTADAS POR ICCAT EN 2016

7.1 DIRECTRICES PARA LA PREPARACIÓN DE LOS PLANES DE PESCA, INSPECCIÓN Y ORDENACIÓN DE LA CAPACIDAD PARA EL ATÚN ROJO DEL ATLÁNTICO ESTE Y MEDITERRÁNEO [Ref. 16-24]

De conformidad con la *Recomendación de ICCAT para enmendar la Recomendación 13-07 de ICCAT sobre el establecimiento de un plan de recuperación plurianual para el atún rojo en el Atlántico este y Mediterráneo* [Rec. 14-04], cada Parte contratante y Parte, Entidad o Entidad pesquera no contratante colaboradora (en lo sucesivo denominadas CPC) que disponga de cuota de atún rojo del Atlántico este y Mediterráneo debe presentar un plan de pesca, inspección y ordenación de la capacidad. En la reunión intersesiones de la Subcomisión 2 (PA2) se revisan y adoptan los planes presentados.

Cada CPC debería utilizar el formato adjunto (**Anexo**) para preparar su plan de pesca, inspección y ordenación de la capacidad del atún rojo del Atlántico este y Mediterráneo.

Planes de pesca, inspección y ordenación de la capacidad para el atún rojo del Atlántico este y Mediterráneo

Nombre de la CPC: XXX

Año del plan de pesca: XXXX

1. Introducción

Cada CPC proporcionará un resumen de su plan de pesca, que incluya información sobre su cuota asignada, el número de buques pesqueros por tipos de artes y legislación nacional pertinente.

2. Detalles del plan de pesca

Cada CPC proporcionará información sobre todos los grupos de artes de pesca que capturan atún rojo del Atlántico incluido el número total de buques en cada grupo, cómo se asignan las cuotas a cada grupo de artes, y cuando proceda, cómo se asignan a cada buque en dicho grupo. Las CPC proporcionarán también información sobre el método utilizado para gestionar las cuotas, así como sobre la forma en que se controlan las capturas y se hace un seguimiento de las mismas para garantizar la observancia de las cuotas de los buques y grupos de artes.

Las CPC deberían también cumplimentar la siguiente tabla:

	<i>Requisito ICCAT (según Rec. 14-04)</i>	<i>Explicación de las acciones emprendidas por la CPC con fines de implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (cuando proceda)</i>	<i>Nota</i>
1	Consignación y comunicación de la captura (párrs. 61-67, 69)			
2	Temporada de pesca (párrs. 18-23)			
3	Talla mínima (párrs. 26-28)			
4	Captura fortuita (párr. 29)			
5	Pesquerías deportivas y de recreo (párrs. 30-34)			
6	Transbordo (párrs. 58-60)			
7	VMS (párr. 87)			
8	Observador de la CPC (párr. 88)			
9	Observador regional (párrs. 89-90)			
	<i>Otros requisitos, como un programa de marcado</i>			

Plan de inspección

a) Inspección de la CPC (párrs. 64, 99)

Cada CPC proporcionará información sobre su plan de inspección.

b) Programa conjunto de Inspección internacional (párrs. 97-98)

Cada CPC proporcionará información sobre inspecciones internacionales conjuntas que se implementan de conformidad con la Parte V de la Rec. 14-04 (si procede).

Plan de ordenación de la capacidad (párrs. 35-42, 44-45a)

Cada CPC proporcionará el número de buques pesqueros y la capacidad de pesca correspondiente utilizando la plantilla facilitada por la Secretaría (adjunta).

<i>Flota de buques atuneros</i>		<i>Flota (buques)</i>										<i>Capacidad de pesca</i>									
Tipo	Mejores tasas de captura definidas por el SCRS (t)	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016		
Cerqueros de más de 40 m	70,70																				
Cerqueros entre 24 y 40 m	49,78																				
Cerqueros de menos de 24 m	33,68																				
Total flota de cerco																					
Palangreros de más de 40 m	25																				
Palangreros entre 24 y 40 m	5,68																				
Palangreros de menos de 24 m	5																				
Total flota de palangre																					
Cebo vivo	19,8																				
Liña de mano	5																				
Arrastrero	10																				
Almadraba	130																				
Otros (se ruega especificar)	5																				
Capacidad pesquera/flota total																					
Cuota																					
Cuota ajustada (si procede)																					
Tolerancia para la pesca deportiva/de recreo (si procede)																					
Exceso de capacidad/subcapacidad																					

7.2 HOJA DE RUTA PARA EL DESARROLLO DE EVALUACIONES DE ESTRATEGIAS DE ORDENACIÓN (MSE) Y NORMAS DE CONTROL DE LA CAPTURA (HCR)

Un calendario de 5 años para desarrollar estrategias de captura para stocks prioritarios identificados en la Rec. 15-07 (atún blanco del Atlántico norte, pez espada del Atlántico norte, atún rojo del este y del oeste y túnidos tropicales), basándose en la respuesta del SCRS a la Comisión en 2016.

	<i>NALB</i>	<i>BFT</i>	<i>NSWO</i>	<i>Tropicales</i>
2015	- La Comisión estableció objetivos de ordenación en la Rec. 15-04			
2016	- El SCRS evaluó una gama de posibles normas de control de la captura (HCR) mediante una evaluación de la estrategia de ordenación (MSE) - La Subcomisión 2 identificó indicadores de desempeño			- La Comisión debe identificar indicadores de desempeño indicativos
2017	- El SCRS evaluará el desempeño de posibles HCR mediante una MSE, utilizando los indicadores de desempeño desarrollados por la Subcomisión 2 - El SWGSM examinará y propondrá HCR a la Comisión. - La Comisión seleccionará una posible HCR y adoptará una HCR con un TAC asociado en la reunión anual, si es posible.	- El SCRS evaluará una gama de HCR mediante una MSE - El SWGSM identificará el nivel cuantitativo aceptable de probabilidad de lograr y/o mantener los stocks en la zona verde del diagrama de Kobe y evitar los puntos de referencia límite - El SWGSM identificará indicadores de desempeño - El SCRS llevará a cabo una evaluación de stock	- El SWGSM identificará el nivel cuantitativo aceptable de probabilidad de lograr y/o mantener el stock en la zona verde del diagrama de Kobe y evitar el punto de referencia límite. - El SWGSM identificará indicadores de desempeño - El SCRS llevará a cabo una evaluación de stock	- El SWGSM identificará el nivel cuantitativo aceptable de probabilidad de lograr y/o mantener los stocks en la zona verde del diagrama de Kobe y evitar el punto de referencia límite. - El SCRS examinará los indicadores de desempeño para el rabil, listado y patudo. - Iniciar el desarrollo de una MSE para el rabil/listado y patudo - Brasil preparará y presentará al SCRS una propuesta sobre MSE y HCR, lo que incluye indicadores de desempeño, para el stock de listado occidental.

	<i>NALB</i>	<i>BFT</i>	<i>NSWO</i>	<i>Tropicales</i>
				<ul style="list-style-type: none"> - El SCRS examinará la propuesta de Brasil, y la información científica de apoyo, sobre MSE y HCR, lo que incluye indicadores de desempeño, para el stock de listado occidental
2018		<ul style="list-style-type: none"> - El SCRS evaluará el desempeño de posibles HCR mediante una MSE, utilizando los indicadores de desempeño desarrollados por el SWGSM o la Subcomisión 2 - La Comisión seleccionará una posible HCR y adoptará una HCR con un TAC asociado, si es posible 	<ul style="list-style-type: none"> - El SCRS examinará indicadores de desempeño 	<ul style="list-style-type: none"> - El SCRS llevará a cabo una evaluación del stock de patudo - El SCRS evaluará posibles HCR mediante una MSE utilizando los indicadores de desempeño para el stock de listado occidental - La Comisión seleccionará una posible HCR y adoptará una HCR con un TAC asociado para el stock de listado occidental en la reunión anual, si es posible

	<i>NALB</i>	<i>BFT</i>	<i>NSWO</i>	<i>Tropicales</i>
2019			<ul style="list-style-type: none"> - El SCRS evaluará una gama de posibles HCR mediante una MSE y presentará los resultados a la Comisión - La Comisión seleccionará una posible HCR y adoptará una HCR con un TAC asociado , si es posible 	<ul style="list-style-type: none"> - El SCRS llevará a cabo una evaluación del stock de listado
2020				<ul style="list-style-type: none"> - El SCRS evaluará el desempeño de posibles HCR mediante una MSE utilizando los indicadores de desempeño - La Comisión seleccionará una posible HCR y adoptará una HCR con un TAC asociado, si es posible

INFORME DE LA REUNIÓN DEL COMITÉ PERMANENTE DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN (STACFAD)

1 Apertura de la reunión

La reunión del Comité Permanente de Finanzas y Administración (STACFAD) fue inaugurada el jueves 17 de noviembre de 2016 por su Presidenta, Sra. Sylvie Lapointe (Canadá).

2 Nombramiento del relator

La Secretaría de ICCAT fue designada relatora.

3 Adopción del orden del día

El orden del día, que había sido circulado con anterioridad a la reunión, fue adoptado (**Apéndice 1 al ANEXO 8**).

4 Informes de la Secretaría

4.1 Informe administrativo de 2016

El Informe administrativo* de 2016 fue presentado por la Presidenta.

El informe resumía las actividades realizadas por la Secretaría durante 2016, destacando la importante carga de trabajo que había tenido lugar durante este año. Señaló que, desde la anterior reunión, Guinea Bissau había firmado el Convenio y que actualmente había 51 Partes contratantes. También indicó que las recomendaciones y resoluciones de ICCAT habían sido circuladas en las fechas convenidas en el Artículo VIII.2 y mencionó las numerosas reuniones intersesiones, grupos de trabajo de ICCAT y las reuniones en la que ICCAT estuvo representada, así como que en el Apéndice 1 del informe administrativo se podía consultar un resumen de dichas reuniones. Mencionó que la Secretaría seguía enviando anualmente dos cartas recordando el cumplimiento de las obligaciones presupuestarias.

El informe administrativo fue adoptado.

4.2 Informe financiero de 2016

El Jefe administrativo financiero presentó el Informe financiero* de la Secretaría.

Indicó que el informe de auditoría de 2015 había sido enviado a las Partes contratantes en el mes de junio de 2016, y que el informe financiero presentaba la situación de los estados presupuestarios de la Comisión, a fecha 21 de octubre de 2016, así como la de los fondos fiduciarios gestionados por la Secretaría. También señaló que el fondo de operaciones alcanzaba un porcentaje del 49,59% del presupuesto total. Incidió en que tanto en el informe del auditor como en el de la Revisión del desempeño, se había destacado que el porcentaje mínimo que tendría que tener el fondo de operaciones debía ser revisado por la Comisión. Explicó lo más destacado de los estados financieros e informó de que se había realizado un gasto del 68,80% y recibido unos ingresos del 73,30% del presupuesto aprobado para 2016. En cuanto a los gastos extrapresupuestarios destacó las reuniones financiadas a través del fondo de operaciones (628.232,04 euros), la financiación al Fondo especial para la participación en reuniones (MPF) (250.000,00 euros), la financiación al Programa de marcado de túnidos tropicales del océano Atlántico (AOTTP) (194.397,00 euros), la implementación del eBCD durante 2016 (201.471,77 euros), los gastos por viajes de los presidentes de ICCAT (47.498,65 euros), así como los gastos producidos por las recomendaciones del SCRS aprobadas para 2016 (85.880,49 euros) entre otros.

Respecto a los ingresos extrapresupuestarios, informó de la contribución voluntaria recibida de la Unión Europea para sufragar la reunión de la Comisión de 2016 (403.070,32 euros), así como el remanente que quedaba por recibir de la reunión de 2015 (193.357,62 euros), la contribución especial de Taipei Chino

* Publicado en el Volumen 4.

(100.000,00 euros), las cuotas de observadores (5.346,35 euros), los intereses bancarios (3.259,84 euros), el reembolso del IVA soportado (25.892,06 euros), el *overhead* recibido de los Programas de ICCAT (256.920,95 euros) y parte de la contribución de Guinea Bissau como nueva Parte contratante de ICCAT (906,00 euros).

También destacó que, con posterioridad a la fecha del informe, 21 de octubre de 2016, se habían recibido contribuciones de Brasil (200.716,32 euros), Curaçao (102.439,35 euros), Ghana (201.840,98 euros) y Liberia (4.902,97 euros), además de un anticipo de Ghana (20.128,02 euros).

Finalmente, indicó que los costes estimados por la Secretaría hasta el final de ejercicio alcanzaban 1.463.738,17 euros y que una vez recibidos los ingresos anteriormente descritos y de no recibir nuevos ingresos antes del cierre del ejercicio actual, el fondo de operaciones se quedaría en el 22,07% del presupuesto (728.220,31 euros).

La Presidenta solicitó a las delegaciones que al hacer propuestas incluyeran información sobre el impacto previsto que tendrían en los recursos humanos y financieros. Y agradeció a los países que se habían puesto al día con sus atrasos.

Tras felicitar a la Secretaría por la calidad del informe, la delegada de Estados Unidos comentó que la dependencia de la Comisión del fondo de operaciones para pagar actividades importantes de la Comisión en años recientes estaba teniendo claramente un efecto negativo e instó a que los gastos relacionados de las actividades ordinarias de la Comisión fueran financiados mediante el presupuesto de la Comisión, no mediante el fondo de operaciones. Pidió que para 2017 la Secretaría prepare un documento en el que se reflejen diferentes opciones para financiar las diversas actividades que cubre actualmente el fondo de operaciones y que deberían ser cubiertas por el presupuesto ordinario, como el que se había presentado en 2015.

El Secretario Ejecutivo explicó que había habido programas como el eBCD, que habían requerido mucha financiación a través del fondo de operaciones y que este programa seguiría necesitando fondos anuales para su mantenimiento. Se mostró de acuerdo en que un enfoque más correcto sería incluir asuntos rutinarios, como las recomendaciones del SCRS que requieren financiación, en el presupuesto ordinario de la Comisión y utilizar el fondo de operaciones para actividades extraordinarias y puntuales.

La delegada de la Unión Europea destacó que su delegación había financiado durante los últimos años la mayoría de los gastos de las reuniones anuales lo que había aliviado la carga al fondo de operaciones. También indicó que se tenían que buscar soluciones para los temas referentes a la investigación científica.

El informe financiero fue adoptado.

4.3 Examen de los progresos en los pagos de los atrasos y derechos de voto

La Presidenta presentó el documento "Información detallada sobre la deuda acumulada de las Partes contratantes de ICCAT y examen de los planes de pago de los atrasos" donde se recogía la deuda acumulada de las Partes contratantes por años. Destacó que había siete Partes contratantes que estaban en situación de retirada del voto (Artículo X del Convenio de ICCAT). Pidió a las CPC resaltadas en el documento que se pusieran en contacto con la Secretaría para regularizar su situación y proporcionar planes de pago.

5 Consideración de las implicaciones financieras de las medidas propuestas y solicitudes del SCRS

El Presidente del SCRS presentó el documento "Recomendaciones generales del SCRS a la Comisión que tienen implicaciones financieras", que recogía una revisión de las recomendaciones realizadas por el Comité científico con implicaciones financieras para 2016 y 2017, cuyos importes totalizaban 510.107,14 euros y 384.200,00 euros, respectivamente. El Presidente indicó que junto a las actividades presentadas para 2017 se habían traspasado algunas de 2016 y se habían añadido algunas nuevas. Las actividades nuevas incluían, entre otras cosas: revisor por pares BFT (10.000,00 euros), revisor por pares SWO (10.000,00 euros), taller regional sobre capturas fortuitas de redes de enmalle (30.000,00 euros), examen y actualización de los datos de Tarea I y Tarea II para Senegal y Côte d'Ivoire (30.000,00 euros), Programa de investigación de cuatro años para el atún blanco del norte y del Mediterráneo, año 1. (300.000,00 euros).

Tras la propuesta por la Unión Europea de que parte del saldo del Fondo especial de creación de capacidad científica (ver punto 6.2 de este Informe), fuera redirigida para otras actividades del SCRS y la anotación de que su delegación disponía de fondos para poder financiar el 80% de las actividades destinadas a completar el desarrollo del programa informático T3+, se presentó el documento “Recomendaciones del SCRS para 2017 que necesitan financiación”, que recogía las actividades del SCRS teniendo en cuenta la prioridad así como las posibles fuentes de financiación. Debido a la falta de tiempo, este documento fue revisado por la Comisión en las sesiones plenarias.

6 Ayuda a las CPC en desarrollo e identificación del mecanismo para dotar de fondos al Fondo para la participación en reuniones y a otras actividades de creación de capacidad

6.1 Fondo para la participación en reuniones

La Presidenta presentó el documento “Fondo para la participación en reuniones” (**Apéndice 2 al ANEXO 8**), que informaba de la situación financiera del Fondo para la participación en reuniones (MPF). Destacó que además del saldo inicial de 7.151,18 euros, el fondo había sido nutrido con 250.000,00 euros procedentes del fondo de operaciones, con dos contribuciones voluntarias de Estados Unidos por importes de 4.480,00 euros y 17.815,79 euros y con dos de la Unión Europea, a través de los Fondos de la Unión Europea para creación de capacidad, una de 2016 por importe de 43.680,00 euros y otra del remanente de mismo Fondo de 2015 por importe de 8.284,67 euros. Mencionó que hasta el 7 de noviembre de 2016, se habían organizado los viajes para la participación de 100 personas procedentes de 24 CPC. Por último, indicó que se había estimado que para 2017 se requeriría una asignación de 200.000,00 euros para cubrir las solicitudes de 2017. También recalcó la importancia de que los solicitantes se ajusten a los protocolos de procedimiento aprobados para el Fondo, con el objetivo de aprovechar al máximo los recursos económicos y humanos del personal de la Secretaría.

La delegada de Estados Unidos declaró su satisfacción por la práctica que se había llevado a cabo e indicó que las actividades emprendidas en el marco de este Fondo deberían financiarse, en el futuro, a través del presupuesto ordinario de la Comisión, en lugar de a través del fondo de operaciones.

El Secretario Ejecutivo pidió a los solicitantes que colaborasen con la Secretaría para poder gestionar el fondo de manera eficaz.

La Presidenta indicó que las solicitudes deberían ser factibles para la Secretaría. También recordó que se solicitaban fondos correspondientes por importe de 200.000,00 euros, y que este punto debía ser aprobado por el Comité.

El Jefe administrativo financiero preparó el documento “Situación del fondo de operaciones de ICCAT”, que fue presentado a la Comisión en las sesiones plenarias para su consideración. Este documento contenía la situación actual del fondo de operaciones y las diferentes actividades que requerían financiación para 2017, incluyendo la financiación necesaria para el Fondo para la participación en reuniones.

6.2 Mecanismo para financiar el Fondo especial de creación de capacidad científica

La Presidenta presentó el documento “Fondo especial de creación de capacidad científica” que recogía la situación financiera del fondo en 2016. Señaló que no se había solicitado asistencia para ninguna Jornada de formación, por lo que el saldo actual del fondo seguía siendo de 65.898,33 euros.

La delegada de Estados Unidos preguntó por qué no se había utilizado el fondo.

El Jefe administrativo financiero contestó que no se había recibido ninguna solicitud. El Dr. Die añadió que durante 2016 se habían celebrado muchas reuniones intersesiones, y que los científicos no habían tenido tiempo para realizar ninguna actividad adicional.

La delegada de la Unión Europea señaló que en 2017 se tenía que proceder a una revisión de la Rec. 13-19, que establece el fondo de creación de capacidad científica, y propuso utilizar parte del saldo de este Fondo para realizar otras actividades de creación de capacidad.

El Dr. Die dijo que para 2017 se proyectaba desarrollar un seminario sobre redes de enmalle y que dichos fondos podían utilizarse para esta actividad de creación de capacidad. El Comité se mostró de acuerdo con este uso.

7 Consideración de los Programas/actividades que podrían requerir financiación extrapresupuestaria

7.1 Programa de mercado de túnidos tropicales en el océano Atlántico (AOTTP)

Respecto al Programa de mercado de túnidos tropicales en el océano Atlántico, se recordó que contaba con un presupuesto de 15.000.000,00 de euros, de los cuales, la Unión Europea realizaba una aportación de hasta un máximo de 13.480.000,00 euros (90%) y que el 10% restante se debería financiar a través de ICCAT o de las Partes contratantes de ICCAT. Se informó de que en 2016 se habían transferido 194.397,00 euros del fondo de operaciones a este Programa y de que en 2017, si no se recibiera ninguna contribución de una CPC, ICCAT debería transferir el importe de 464.656,96 euros.

En el documento titulado “Situación del fondo de operaciones de ICCAT”, se incluía la financiación necesaria para el Programa de mercado de túnidos tropicales en el océano Atlántico (AOTTP).

7.2 Programa electrónico de documentación de capturas de atún rojo (eBCD)

El Secretario Ejecutivo presentó el documento “Estudio de los costes de la implementación del eBCD” que contenía un resumen de los costes que se habían llevado a cabo para implementar el eBCD. El coste total ascendía a 1.458.758,47 euros. En 2017 se calculaba que, además del coste del mantenimiento anual que se estimaba entre 220.000,00 y 250.000,00 euros anuales, se iban a producir otros gastos que podrían ascender hasta alcanzar una cantidad total de 400.000,00 euros.

En los debates se habló de crear un fondo voluntario para financiar estos trabajos, y de otras opciones para garantizar la financiación a largo plazo de este importante sistema. Se solicitó que el Grupo de trabajo técnico sobre eBCD (TWG), en estrecha colaboración con la Secretaría, ideara opciones para garantizar dicha financiación e identificara los costes previstos para el mantenimiento, soporte, y para las mejoras que identifique el Grupo de trabajo técnico.

El Jefe administrativo financiero recordó que el año pasado se había creado el Capítulo 12 en el presupuesto de ICCAT destinado a Cumplimiento, que contaba con 200.000,00 euros para 2017 para apoyo del sistema eBCD, por lo que se tendría que establecer el modo de financiar los 200.000,00 euros adicionales que podrían ser necesarios para el sistema.

La delegada de la UE propuso reducir los costes adicionales hasta 100.000 euros, propuesta que fue remitida a la Comisión para su debate en las sesiones plenarias.

La Presidenta solicitó al Grupo de trabajo técnico que fuera lo más conservador posible en su tarea.

En el documento “Situación del fondo de operaciones”, se incluyó la financiación necesaria para el eBCD.

7.3 Implicaciones financieras de las nuevas recomendaciones y resoluciones propuestas

El Secretario Ejecutivo presentó el documento “Implicaciones financieras de las nuevas recomendaciones y resoluciones propuestas” donde se incluía una tabla con las posibles recomendaciones y resoluciones presentadas durante la reunión y una estimación de las horas de trabajo mínimas que implicaban la adopción de las mismas.

La delegada de la Unión Europea agradeció el cálculo presentado, y destacó lo laborioso que resultaba la estimación de los recursos necesarios de las propuestas por el poco tiempo que había para la presentación de las propuestas.

El Secretario Ejecutivo aclaró que en el listado presentado se había hecho una estimación de trabajo de 85 semanas de trabajo adicional al ya existente, y que la estimación final dependería de las medidas.

8 Examen de las conclusiones del Grupo de trabajo virtual sobre la política de comunicaciones y acciones requeridas

La Presidenta presentó el documento titulado “Elementos de una política de comunicación de ICCAT”, que era idéntico al de 2015 y que resumía los trabajos realizados por el Grupo de Trabajo virtual creado para establecer una política de comunicaciones de ICCAT. El documento se dividía en tres bloques: “audiencia objetivo”, “objetivos” y “próximos pasos para implementar la política: examen y recomendaciones del Grupo de trabajo virtual”. La Presidenta explicó que durante 2016 el Grupo de trabajo no había podido reunirse, pero que lo haría en 2017 y animó a las delegaciones a participar en el mismo. Concluyó que se proseguiría con estos trabajos y que las novedades se presentarían en la próxima reunión de la Comisión.

9 Procedimientos para la selección del Secretario Ejecutivo de ICCAT

La Presidenta presentó el documento “Proceso para la selección del Secretario Ejecutivo de ICCAT (STF-206/2016) que incorporaba toda la información que se había tratado en los Grupos de trabajo y en las reuniones intersesiones. Indicó que todavía quedaba pendiente de concretar la parte destinada al proceso de las entrevistas, así como cuándo se pondría en marcha el proceso de selección y la fecha para la presentación de las candidaturas.

Numerosas delegaciones intervinieron para ir afinando el texto, y se abrieron otros puntos como el de los idiomas dentro de las aptitudes. Varias fueron las propuestas que se presentaron para ir recogiendo las peticiones de las delegaciones.

Debido a la falta de tiempo, el Comité remitió el tema a la Comisión para su discusión en las sesiones plenarias. La propuesta que se aprobó se adjunta como **Apéndice 3 al ANEXO 8**. El texto final fijaba que en el proceso de entrevistas el Presidente formulara diez preguntas y que dos días antes de la entrevista los Jefes de delegación de las CPC seleccionarían cinco preguntas. Dichas preguntas se circularían un día antes de las entrevistas, con la intención de que cada candidato dispusiera del mismo tiempo y oportunidad para prepararlas. También se fijó que los candidatos no deberían ser parte de la delegación de una CPC en la Reunión anual de ICCAT de 2017. Respecto al tema de idiomas se fijó que los candidatos tendrían que tener un excelente dominio oral y escrito de al menos una de las tres lenguas oficiales de ICCAT (inglés, francés y español), una clara preferencia por un buen conocimiento a nivel de trabajo de una de las otras dos lenguas de la Comisión y preferiblemente un buen conocimiento a nivel de trabajo de la tercera lengua.

10 Presupuesto y contribuciones de las Partes contratantes para 2017

El proyecto de presupuesto revisado para 2017 fue circulado en el mes de septiembre de 2016 e incorporaba a Guinea Bissau como nueva Parte contratante. Los únicos cambios que se presentaron respecto al aprobado en 2015, fueron un incremento de 10.000,00 euros en el Capítulo 5, Equipo de oficina, para instalar aire acondicionado en varios despachos de la Secretaría, así un incremento de 30.000,00 euros en el Capítulo 10, Fondo de separación del servicio, ante las inminentes jubilaciones de varios funcionarios.

Con posterioridad, se presentó una nueva versión para actualizar el tipo de cambio publicado por Naciones Unidas al mes de noviembre de 2016 y los cambios de las CPC en las distintas Subcomisiones.

El presupuesto para 2017 fue aprobado y se incluye como **Tabla 1**.

11 Otros asuntos

No hubo puntos a tratar.

12 Adopción del Informe y clausura

El Informe del STACFAD se adoptó por correo. La reunión del STACFAD fue clausurada por su Presidenta, la Sra. Lapointe.

Tabla 1. Presupuesto de la Comisión 2017 (Euros)

Capítulos	AÑO 2016	AÑO 2017	AÑO 2017 Revisado	Incremento Revisado
1. Salarios	1.696.487,72	1.730.417,47	1.730.417,47	0,00%
2. Viajes	25.500,00	26.010,00	26.010,00	0,00%
3. Reuniones de la Comisión (anuales e intersesiones)	156.000,00	159.120,00	159.120,00	0,00%
4. Publicaciones	26.000,00	26.520,00	26.520,00	0,00%
5. Equipo de oficina	5.000,00	5.000,00	15.000,00	200,00%
6. Gastos de funcionamiento	130.000,00	135.000,00	135.000,00	0,00%
7. Gastos varios	7.400,00	7.548,00	7.548,00	0,00%
8. Coordinación de la investigación				
a) Salarios	1.020.643,80	1.041.056,68	1.041.056,68	0,00%
b) Viajes para mejora de estadísticas	25.000,00	25.500,00	25.500,00	0,00%
c) Estadísticas-Biología	17.000,00	17.340,00	17.340,00	0,00%
d) Informática	38.000,00	38.760,00	38.760,00	0,00%
e) Mantenimiento de la base de datos	25.000,00	25.500,00	25.500,00	0,00%
f) Línea telecomunicación-Dominio Internet	25.000,00	25.500,00	25.500,00	0,00%
g) Reuniones científicas (incluyendo SCRS)	75.000,00	76.500,00	76.500,00	0,00%
h) Varios	-	-	-	
<i>Subtotal Capítulo 8</i>	<i>1.225.643,80</i>	<i>1.250.156,68</i>	<i>1.250.156,68</i>	<i>0,00%</i>
9. Contingencias	-	5.000,00	5.000,00	0,00%
10. Fondo separación de servicio	30.000,00	30.500,00	60.500,00	98,36%
11. Programas de Investigación				
a) Programa ICCAT de Investigación Intensiva sobre Marlines	20.000,00	20.400,00	20.400,00	0,00%
<i>Subtotal Capítulo 11</i>	<i>20.000,00</i>	<i>20.400,00</i>	<i>20.400,00</i>	<i>0,00%</i>
12. Cumplimiento				
a) Mantenimiento de la base de datos de cumplimiento	70.000,00	200.000,00	200.000,00	0,00%
<i>Subtotal Capítulo 12</i>	<i>70.000,00</i>	<i>200.000,00</i>	<i>200.000,00</i>	<i>0,00%</i>
PRESUPUESTO TOTAL	3.392.031,52	3.595.672,15	3.635.672,15	1,11%

Tabla 2. Información básica para calcular las contribuciones de las Partes contratantes en 2017

Partes Contratantes	Grupos ^a	PNB ^b 2012	PNB ^b 1991	Captura ^c	Enlatado ^d	Captura + Enlatado	Subcomisiones ^e				Total Subcomisiones	Partes contratantes
							1	2	3	4		
Albania	D	3.809	2.177	6	0	6	-	X	-	-	1	Albania
Algérie	D	5.380	3.074	2.080	1.562	3.642	-	X	-	X	2	Algérie
Angola	C	5.586	3.192	5.340	0	5.340	X	-	-	X	2	Angola
Barbados	C	16.004	9.145	308	0	308	-	-	-	-	0	Barbados
Belize	C	4.795	2.740	17.448	0	17.448	X	X	X	X	4	Belize
Brazil	B	11.347	6.484	40.554	13.391	53.945	X	X	X	X	4	Brazil
Canada	A	52.283	29.876	2.316	0	2.316	X	X	-	X	3	Canada
Cabo Verde	C	3.850	2.200	19.164	1.200	20.364	X	-	-	X	2	Cabo Verde
China, People's Rep. of	D	6.070	3.469	4.262	0	4.262	X	X	X	X	4	China, People's Rep. of
Côte d'Ivoire	C	1.230	703	10.996	0	10.996	X	-	-	X	2	Côte d'Ivoire
Curaçao	A	46.073	26.327	22.240	0	22.240	X	-	-	-	1	Curaçao
Egypt	D	3.155	1.803	1.543	0	1.543	-	X	-	X	2	Egypt
El Salvador	D	3.790	2.166	0	0	0	X	-	-	-	1	El Salvador
France (St. P. & M.)	A	39.552	22.601	8	0	8	X	X	-	X	3	France (St. P. & M.)
Gabon	C	14.747	8.427	0	0	0	X	-	-	X	2	Gabon
Ghana	C	1.605	917	129.924	19.333	149.257	X	-	-	-	1	Ghana
Guatemala, Rep. de	C	3.340	1.909	7.304	0	7.304	X	-	-	X	2	Guatemala, Rep. de
Guinea Ecuatorial	C	19.680	11.246	1.267	0	1.267	X	-	-	X	2	Guinea Ecuatorial
Guinea, Rep. of	C	532	304	8.130	0	8.130	X	-	-	X	2	Guinea, Rep. of
Guinée-Bissau	D	510	291	0	0	0	-	-	-	-	0	Guinée-Bissau
Honduras	D	2.339	1.337	0	0	0	X	-	-	X	2	Honduras
Iceland	A	41.670	23.811	4	0	4	-	X	-	-	1	Iceland
Japan	A	46.838	26.765	30.052	0	30.052	X	X	X	X	4	Japan
Korea, Rep. of	C	23.052	13.173	3.496	0	3.496	X	X	X	X	4	Korea, Rep. of
Liberia	D	356	203	0	0	0	X	-	-	X	2	Liberia
Libya	C	15.566	8.895	565	1.113	1.678	X	X	-	-	2	Libya
Maroc	C	2.952	1.687	7.877	799	8.676	X	X	-	X	3	Maroc
Mauritania	D	1.018	582	0	0	0	X	X	-	X	3	Mauritania
Mexico	C	9.795	5.597	1.623	0	1.623	X	X	X	X	4	Mexico
Namibia	C	5.668	3.239	5.214	0	5.214	X	-	X	X	3	Namibia
Nicaragua, Rep. de	D	1.754	1.002	0	0	0	-	-	-	-	0	Nicaragua, Rep. de
Nigeria	D	1.555	889	40	0	40	X	-	-	X	2	Nigeria
Norway	A	100.056	57.175	0	0	0	-	X	-	X	2	Norway
Panama	B	9.534	5.448	15.301	0	15.301	X	X	X	X	4	Panama
Philippines, Rep. of	D	2.587	1.478	1.422	0	1.422	X	-	X	-	2	Philippines, Rep. of
Russia	C	14.178	8.102	2.111	0	2.111	X	-	-	-	1	Russia
Saint Vincent and Grenadines	D	6.349	3.628	1.289	0	1.289	X	X	-	X	3	Saint Vincent and Grenadines
São Tomé e Príncipe	D	1.386	792	2.295	0	2.295	X	-	-	X	2	São Tomé e Príncipe
Senegal	C	1.017	581	10.542	245	10.787	X	-	-	X	2	Senegal
Sierra Leone	C	725	414	10.490	0	10.490	X	-	-	-	1	Sierra Leone
South Africa	C	7.336	4.192	3.526	0	3.526	X	-	X	X	3	South Africa
Syrian Arab Republic	D	2.126	1.215	23	0	23	-	X	-	-	1	Syrian Arab Republic
Trinidad & Tobago	C	17.365	9.923	2.707	0	2.707	X	-	-	X	2	Trinidad & Tobago
Tunisia	C	4.150	2.371	5.171	2.197	7.368	-	X	-	X	2	Tunisia
Turkey	B	10.653	6.087	4.100	9.954	14.054	X	X	X	X	4	Turkey
Union Européenne	A	33.995	19.426	262.013	203.725	465.738	X	X	X	X	4	Union Européenne
United Kingdom (O.T.)	A	39.213	22.407	598	0	598	-	-	-	-	0	United Kingdom (O.T.)
United States	A	50.880	29.074	21.917	10.536	32.453	X	X	X	X	4	United States
Uruguay	C	14.703	8.402	696	0	696	X	-	X	X	3	Uruguay
Vanuatu	D	3.040	1.737	661	0	661	-	-	-	-	0	Vanuatu
Venezuela	B	12.767	7.295	7.817	573	8.390	X	X	-	X	3	Venezuela

a), b), c), d), e): Ver las leyendas en el Anexo

Tabla 3. Contribuciones de las Partes contratantes 2017 (Euros)

		Cambio: 1 €= 1,087 US\$ (11/2016)									STACFAD
Parte Contratante	Grupo ^a	Captura + Enlatado ^a	Subcom. ^a	% Captura + Enlatado ^b	% Miembro + Subcomis. ^c	Cuota por Miembro ^d	Cuota Subcom. ^e	C. Variables por Miembro ^f	C. Variables Capt. y Enlat. ^g	Total Cuotas ^h	Parte contratante
Albania	D	6	1	0,04%	4,65%	920,00	920,00	1.641,35	27,89	3.509,24	Albania
Algérie	D	3.642	2	23,99%	6,98%	920,00	1.840,00	2.462,02	16.929,78	22.151,80	Algérie
Angola	C	5.340	2	1,92%	4,23%	920,00	1.840,00	10.345,46	9.379,66	22.485,13	Angola
Barbados	C	308	0	0,11%	1,41%	920,00	0,00	3.448,49	541,00	4.909,49	Barbados
Belize	C	17.448	4	6,26%	7,04%	920,00	3.680,00	17.242,44	30.647,26	52.489,70	Belize
Brazil	B	53.945	4	58,83%	26,32%	920,00	3.680,00	36.736,90	164.265,11	205.602,01	Brazil
Canada	A	2.316	3	0,42%	12,90%	920,00	2.760,00	95.724,59	6.209,37	105.613,96	Canada
Cabo Verde	C	20.364	2	7,30%	4,23%	920,00	1.840,00	10.345,46	35.769,19	48.874,66	Cabo Verde
China, People's Rep. of	D	4.262	4	28,07%	11,63%	920,00	3.680,00	4.103,37	19.811,84	28.515,20	China, People's Rep. of
Côte d'Ivoire	C	10.996	2	3,94%	4,23%	920,00	1.840,00	10.345,46	19.314,38	32.419,84	Côte d'Ivoire
Curacao	A	22.240	1	4,02%	6,45%	920,00	920,00	47.862,30	59.627,11	109.329,41	Curacao
Egypt	D	1.543	2	10,16%	6,98%	920,00	1.840,00	2.462,02	7.172,61	12.394,63	Egypt
El Salvador	D	0	1	0,00%	4,65%	920,00	920,00	1.641,35	0,00	3.481,35	El Salvador
France (St. P. & M.)	A	8	3	0,00%	12,90%	920,00	2.760,00	95.724,59	21,45	99.426,04	France (St. P. & M.)
Gabon	C	0	2	0,00%	4,23%	920,00	1.840,00	10.345,46	0,00	13.105,46	Gabon
Ghana	C	149.257	1	53,54%	2,82%	920,00	920,00	6.896,98	262.168,66	270.905,63	Ghana
Guatemala, Rep. de	C	7.304	2	2,62%	4,23%	920,00	1.840,00	10.345,46	12.829,41	25.934,88	Guatemala, Rep. de
Guinea Ecuatorial	C	1.267	2	0,45%	4,23%	920,00	1.840,00	10.345,46	2.225,47	15.330,94	Guinea Ecuatorial
Guinea, Rep. of	C	8.130	2	2,92%	4,23%	920,00	1.840,00	10.345,46	14.280,28	27.385,74	Guinea, Rep. of
Guinée-Bissau	D	0	0	0,00%	2,33%	920,00	0,00	820,67	0,00	1.740,67	Guinée-Bissau
Honduras	D	0	2	0,00%	6,98%	920,00	1.840,00	2.462,02	0,00	5.222,02	Honduras
Iceland	A	4	1	0,00%	6,45%	920,00	920,00	47.862,30	10,72	49.713,02	Iceland
Japan	A	30.052	4	5,43%	16,13%	920,00	3.680,00	119.655,74	80.571,67	204.827,41	Japan
Korea, Rep. of	C	3.496	4	1,25%	7,04%	920,00	3.680,00	17.242,44	6.140,69	27.983,13	Korea, Rep. of
Liberia	D	0	2	0,00%	6,98%	920,00	1.840,00	2.462,02	0,00	5.222,02	Liberia
Libya	C	1.678	2	0,60%	4,23%	920,00	1.840,00	10.345,46	2.947,39	16.052,86	Libya
Maroc	C	8.676	3	3,11%	5,63%	920,00	2.760,00	13.793,95	15.239,32	32.713,27	Maroc
Mauritania	D	0	3	0,00%	9,30%	920,00	2.760,00	3.282,69	0,00	6.962,69	Mauritania
Mexico	C	1.623	4	0,58%	7,04%	920,00	3.680,00	17.242,44	2.850,79	24.693,22	Mexico
Namibia	C	5.214	3	1,87%	5,63%	920,00	2.760,00	13.793,95	9.158,35	26.632,30	Namibia
Nicaragua, Rep. de	D	0	0	0,00%	2,33%	920,00	0,00	820,67	0,00	1.740,67	Nicaragua, Rep. de
Nigeria	D	40	2	0,26%	6,98%	920,00	1.840,00	2.462,02	185,94	5.407,96	Nigeria
Norway	A	0	2	0,00%	9,68%	920,00	1.840,00	71.793,44	0,00	74.553,44	Norway
Panama	B	15.301	4	16,69%	26,32%	920,00	3.680,00	36.736,90	46.592,28	87.929,18	Panama
Philippines, Rep. of	D	1.422	2	9,37%	6,98%	920,00	1.840,00	2.462,02	6.610,14	11.832,16	Philippines, Rep. of
Russia	C	2.111	1	0,76%	2,82%	920,00	920,00	6.896,98	3.707,95	12.444,93	Russia
Saint Vincent and Grenadines	D	1.289	3	8,49%	9,30%	920,00	2.760,00	3.282,69	5.991,90	12.954,59	Saint Vincent and Grenadines
São Tomé e Príncipe	D	2.295	2	15,12%	6,98%	920,00	1.840,00	2.462,02	10.668,27	15.890,29	São Tomé e Príncipe
Senegal	C	10.787	2	3,87%	4,23%	920,00	1.840,00	10.345,46	18.947,27	32.052,74	Senegal
Sierra Leone	C	10.490	1	3,76%	2,82%	920,00	920,00	6.896,98	18.425,60	27.162,57	Sierra Leone
South Africa	C	3.526	3	1,26%	5,63%	920,00	2.760,00	13.793,95	6.193,39	23.667,34	South Africa
Syrian Arab Republic	D	23	1	0,15%	4,65%	920,00	920,00	1.641,35	106,92	3.588,26	Syrian Arab Republic
Trinidad & Tobago	C	2.707	2	0,97%	4,23%	920,00	1.840,00	10.345,46	4.754,82	17.860,29	Trinidad & Tobago
Tunisie	C	7.368	2	2,64%	4,23%	920,00	1.840,00	10.345,46	12.941,83	26.047,29	Tunisie
Turkey	B	14.054	4	15,33%	26,32%	920,00	3.680,00	36.736,90	42.795,10	84.132,00	Turkey
Union Européenne	A	465.738	4	84,16%	16,13%	920,00	3.680,00	119.655,74	1.248.678,61	1.372.934,35	Union Européenne
United Kingdom (O.T.)	A	598	0	0,11%	3,23%	920,00	0,00	23.931,15	1.603,28	26.454,43	United Kingdom (O.T.)
United States	A	32.453	4	5,86%	16,13%	920,00	3.680,00	119.655,74	87.008,93	211.264,67	United States
Uruguay	C	696	3	0,25%	5,63%	920,00	2.760,00	13.793,95	1.222,52	18.696,47	Uruguay
Vanuatu	D	661	0	4,35%	2,33%	920,00	0,00	820,67	3.072,65	4.813,32	Vanuatu
Venezuela	B	8.390	3	9,15%	21,05%	920,00	2.760,00	29.389,52	25.547,95	58.617,47	Venezuela

a), b), c), d), e), f), g), h): Ver las leyendas en el Anexo

Tabla 4. Contribuciones por grupo 2017. Cuotas expresadas en Euros

Groups	Parties^a	Panels^b	Catch + Canning^c	% of each Party^d	% of the Budget^e	Fees^f	Panels fees^g	Other fees^h	Total feesⁱ
Groupes	Parties^a	Sous-com.^b	Mise conserve^c	% de chaque Partie^d	% du Budget^e	Cotisations^f	Cotisations Sous-com.^g	Autres cotisations^h	Total cotisationsⁱ
Grupos	Partes^a	Subcomis.^b	Captura + Enlatado^c	% de cada Parte^d	% del Presupuesto^e	Cuotas^f	Cuotas Subcomis.^g	Otras Cuotas^h	Total Cuotasⁱ
A	9	22	553.409	---	62,00%	8.280,00	20.240,00	2.225.596,73	2.254.116,73
B	4	15	91.690	3,00%	12,00%	3.680,00	13.800,00	418.800,66	436.280,66
C	22	49	278.786	1,00%	22,00%	20.240,00	45.080,00	734.527,87	799.847,87
D	16	27	15.183	0,25%	4,00%	14.720,00	24.840,00	105.866,89	145.426,89
TOTAL	51	113	939.068		100,00%	46.920,00	103.960,00	3.484.792,15	3.635.672,15

a), b), c), d), e), f), g), h), i): Ver las leyendas en el Anexo

Tabla 5. Cifras de captura y enlatado (en t) de las Partes contratantes.

Partes	2011		2012			2013		Partes		
	Captura	Enlatado	Captura	Enlatado	Captura	Enlatado				
Albania	0 t		9 coo		9 t		9 Albania			
Algérie	1.797	1.549	3.346	2.123	1.565	3.688	2.320	1.573	3.893	Algérie
Angola	5.156 t		5.156	4.027 t		4.027	6.838 t		6.838	Angola
Barbados	257 t		257	344 t		344	323 t		323	Barbados
Belize	14.386 co		14.386	22.899 co		22.899	15.060 t		15.060	Belize
Brazil	45.294	12.587	57.881	37.640	14.446	52.086	38.727	13.141	51.868	Brazil
Canada	2.311	0	2.311	2.291	0	2.291	2.345	0	2.345	Canada
Cabo Verde	16.353 t	1.200 coo	17.553	13.238 t	1.200 coo	14.438	27.900 t	1.200 coo	29.100	Cabo Verde
China, People's Rep. of	4.997		4.997	4.271		4.271	3.518		3.518	China, People's Rep. of
Côte d'Ivoire	2.856 t		2.856	14.585 t		14.585	15.548 t		15.548	Côte d'Ivoire
Curaçao	20.032	0	20.032	22.723	0	22.723	23.964	0	23.964	Curaçao
Egypt	1.955	0	1.955	1.270	0	1.270	1.405	0	1.405	Egypt
El Salvador			0			0			0	El Salvador
France (St. P. & M.)	1		1	0		0	23		23	France (St. P. & M.)
Gabon			0			0			0	Gabon
Ghana	154.442 co	18.000 co	172.442	170.680 co	20.000 co	190.680	64.650 t	20.000 coo	84.650	Ghana
Guatemala, Rep. de	5.962		5.962	6.842		6.842	9.108		9.108	Guatemala, Rep. de
Guinea Ecuatorial	1.267 t		1.267	1.267 coo		1.267	1.267 coo		1.267	Guinea Ecuatorial
Guinea, Rep. of	2.189 t		2.189	11.423 t		11.423	10.778 t		10.778	Guinea, Rep. of
Guinée-Bissau			0			0			0	Guinée-Bissau
Honduras			0			0			0	Honduras
Iceland	2	0	2	5	0	5	4	0	4	Iceland
Japan	25.442	0	25.442	33.563	0	33.563	31.150	0	31.150	Japan
Korea, Rep. of	4.312 t		4.312	3.533 t		3.533	2.642 t		2.642	Korea, Rep. of
Liberia			0			0			0	Liberia
Libya	0 co	1.359 co	1.359	763 co	990 co	1.753	933 t	990 coo	1.923	Libya
Maroc	8.584 co	482 co	9.066	7.724 co	957 co	8.681	7.324 t	957 coo	8.281	Maroc
Mauritania			0			0			0	Mauritania
Mexico	1.637	0	1.637	1.831	0	1.831	1.401	0	1.401	Mexico
Namibia	8.449	0	8.449	4.733	0	4.733	2.461	0	2.461	Namibia
Nicaragua, Rep. de			0			0			0	Nicaragua, Rep. de
Nigeria	17 t		17	52 t		52	52 coo		52	Nigeria
Norway			0			0			0	Norway
Panama	20.668 t		20.668	12 t		12	25.224 t		25.224	Panama
Philippines, Rep. of	1.557		1.557	764		764	1.944		1.944	Philippines, Rep. of
Russia	3.355	0	3.355	1.535	0	1.535	1.443	0	1.443	Russia
Saint Vincent and Grenadines	1.958 t		1.958	966 t		966	944 t		944	Saint Vincent and Grenadines
São Tomé e Príncipe	2.229	0	2.229	2.298	0	2.298	2.359	0	2.359	São Tomé e Príncipe
Senegal	5.997 co	337 co	6.334	3.937 co	199 co	4.136	21.693 t	199 coo	21.892	Senegal
Sierra Leone	10.490 t		10.490	10.490 coo		10.490	10.490 coo		10.490	Sierra Leone
South Africa	1.550 t		1.550	4.093 t		4.093	4.935 t		4.935	South Africa
Syrian Arab Republic	22 coo		22	25 t		25	22 t		22	Syrian Arab Republic
Trinidad & Tobago	2.842	0	2.842	2.351	0	2.351	2.928	0	2.928	Trinidad & Tobago
Tunisie	5.069	2.205	7.274	5.208	2.195	7.403	5.235	2.190	7.425	Tunisie
Turkey	6.102	7.984	14.086	3.229	9.525	12.754	2.968	12.352	15.320	Turkey
Union Européenne	275.942	204.825	480.767	258.004	202.375	460.379	252.094	203.976	456.070	Union Européenne
United Kingdom (O.T.)	1.109	0	1.109	441	0	441	244	0	244	United Kingdom (O.T.)
United States	19.996	8.519	28.515	24.927	10.139	35.066	20.827	12.949	33.776	United States
Uruguay	1.067 t		1.067	540 t		540	480 t		480	Uruguay
Vanuatu	764 t		764	633 t		633	587 t		587	Vanuatu
Venezuela	7.981 co	573 co	8.554	8.128 t	573 coo	8.701	7.341 t	573 coo	7.914	Venezuela
TOTAL	696.396	259.620	956.016	695.417	264.164	959.581	631.508	270.100	901.608	TOTAL

co = Traspaso de los datos recibidos (S13-3343)

coo = Traspaso de los últimos datos recibidos/obtenidas de la base de datos

t = Cifras obtenidas de la base de datos, donde no había comunicación oficial.

(Datos actualizados a 23 de junio de 2015)

ANEXO: Leyendas

Tabla 2

a	Grupo A: Miembros con economía de mercado desarrollada, según definición de la Conferencia de las Naciones Unidas para el Comercio y Desarrollo (UNCTAD) / Grupo B: Miembros con PNB per cápita superior a 4.000\$ USA y capturas y conservas combinadas de túnidos que excedan de las 5.000 t / Grupo C: Miembros con PNB per cápita superior a 4.000\$ USA o capturas y conservas combinadas de túnidos que excedan de las 5.000 t / Grupo D: Miembros cuyo PNB per cápita no sea superior a 4.000 \$ USA, y cuyas capturas y conservas combinadas de túnidos no excedan de las 5.000 t
b	PNB: Producto Nacional Bruto per cápita en US\$. Fuente: UNCTAD / PNB con valores ajustados a 1991 usando un multiplicador de 1,75 (Source: CPI Inflation/Bureau of Labor Statistics/United States Department of Labor)
c	Promedio Capturas 2011-2012-2013 (t)
d	Promedio Enlatado 2011-2012-2013 (t)
e	Miembros que pertenecen a las Subcomisiones: Subcomisión 1 = Túnidos tropicales; Subcomisión 2 = Túnidos templados - norte; Subcomisión 3 = Túnidos templados - sur; y Subcomisión 4 = Otras especies

Tabla 3

a	Tabla 2
b	Porcentaje de captura y enlatado dentro del grupo del que forma parte
c	Porcentaje por miembro y subcomisiones dentro del grupo del que forma parte
d	1.000 \$USA de contribución anual en concepto de miembro de la Comisión
e	1.000 \$USA de contribución anual por cada Subcomisión a la que pertenece el país
f	Cuota variable en proporción al porcentaje como miembro de la Comisión y Subcomisiones
g	Cuota variable en proporción al porcentaje según captura y enlatado
h	Contribución total

Tabla 4

a	Número de Partes Contratantes por Grupo (Tabla 2)
b	Número de subcomisiones dentro de cada Grupo
c	Total de captura y enlatado, en t, de cada Grupo
d	Porcentaje del presupuesto financiado por cada miembro de cada Grupo según lo acordado en el Protocolo de Madrid
e	Porcentaje del presupuesto financiado por cada Grupo
f	Cuotas por Miembros de la Comisión dentro de cada Grupo
g	Cuotas por Subcomisiones dentro de cada Grupo
h	Otras cuotas: 1/3 por Miembro de la Comisión y Subcomisiones, y 2/3 por captura y enlatado
i	Contribución total

Apéndice 1 al ANEXO 8**Orden del día**

1. Apertura de la reunión
2. Nombramiento del relator
3. Adopción del orden del día
4. Informes de la Secretaría
 - 4.1. Informe administrativo de 2016
 - 4.2. Informe financiero de 2016
 - 4.3. Examen de los progresos en los pagos de los atrasos y derechos de voto
5. Consideración de las implicaciones financieras de las medidas propuestas y solicitudes del SCRS
6. Ayuda a las CPC en desarrollo e identificación del mecanismo para dotar de fondos al Fondo para la participación en reuniones y a otras actividades de creación de capacidad
7. Consideración de los Programas/actividades que podrían requerir financiación extrapresupuestaria
8. Examen de las conclusiones del Grupo de Trabajo virtual sobre la política de comunicaciones y acciones requeridas
9. Procedimientos para la selección del Secretario Ejecutivo
10. Presupuesto y contribuciones de las Partes contratantes para 2017
11. Otros asuntos
12. Adopción del informe y clausura

Fondo para la participación en reuniones¹

En 2014 la Comisión adoptó la *Recomendación de ICCAT que enmienda la Recomendación 11-26 sobre el establecimiento de un Fondo para la participación en reuniones para las Partes contratantes en desarrollo de ICCAT* [Rec. 14-14] que sustituye y deroga la Rec. 11-26 en su totalidad.

La Recomendación 14-14 establece un Fondo para la participación en reuniones (MPF) para apoyar a representantes de aquellas Partes contratantes de ICCAT que sean Estados en desarrollo con el fin de que participen y/o contribuyan al trabajo de la Comisión y otros organismos subsidiarios. Este fondo fue provisionado inicialmente con 60.000,00 euros procedentes del fondo de operaciones.

La nueva recomendación difiere de la anterior en que se financiará la participación de dos miembros por delegación (un gestor y un científico) sólo para las reuniones del SWGSM, siendo para el resto de reuniones un miembro por delegación.

La financiación de este fondo se ha realizado en 2016 con una asignación de 250.000,00 euros con cargo al fondo de operaciones, tal y como aprobó la Comisión en 2015. Además, se han recibido dos contribuciones voluntarias de Estados Unidos por importes de 4.480,00 euros y 17.815,79 euros y dos de la Unión Europea, a través de los Fondos de la Unión Europea para creación de capacidad, una del Fondo de 2016 por importe de 43.680,00 euros y otra del remanente del mismo Fondo de 2015 por importe de 8.284,67 euros.

A estos fondos hay que añadir el saldo remanente del ejercicio 2015 que ascendía a 7.151,18 euros. Por tanto, el importe disponible en 2016 ha sido de 331.411,64 euros.

La implementación de este fondo ha supuesto un importante impulso para la participación de representantes de Partes contratantes en desarrollo, tanto es así, que en el último año se han gestionado 100 viajes y se han beneficiado 24 CPC. Hasta 2016 esta iniciativa no ha presentado un riesgo para las finanzas de la Comisión, pero la utilización en los últimos años del fondo de operaciones para financiar ésta y otras actividades como las reuniones de la Comisión, las reuniones intersesiones y otras actividades relacionadas con las bases de datos, como el eBCD, han disminuido el fondo de operaciones considerablemente. Por ello, se solicita a la Comisión que incluya una partida presupuestaria para la financiación anual de este fondo.

Teniendo en cuenta que en 2016 se ha ampliado el número de solicitudes para la participación en reuniones y, por tanto, el gasto incurrido con cargo a este fondo, se estima conveniente destinar 200.000,00 euros como asignación para 2017, en base al importe que se prevé gastar en 2016.

Se insta a las Partes contratantes y Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras a que informen al STACFAD y al Secretario Ejecutivo de las cantidades que podrían aportar mediante contribuciones voluntarias al MPF para 2017.

Por último, se recuerda que el acceso a los fondos para la participación en reuniones se rige por un protocolo publicado en la página web y enviado a las delegaciones para cada una de las reuniones. Las solicitudes recibidas se someten a la aprobación del Presidente de ICCAT y de la Presidenta del STACFAD.

¹ Datos referidos a 7 de noviembre de 2016.

Addendum 1 al Apéndice 2 del ANEXO 8

Fondo especial para la participación en reuniones (MPF)	
Saldo a la apertura del ejercicio 2016	7.151,18 €
INGRESOS	324.260,46 €
Financiado por el fondo de operaciones	250.000,00 €
Contribución voluntaria de Estados Unidos	4.480,00 €
Contribución voluntaria de Estados Unidos	17.815,79 €
Contribución voluntaria de la Unión Europea a través del Fondo de la Unión Europea para la creación de capacidad 2015	8.284,67 €
Contribución voluntaria de la Unión Europea a través del Fondo de la Unión Europea para la creación de capacidad 2016	43.680,00 €
GASTOS	258.692,24 €
Reuniones científicas	178.338,61 €
<i>Reunión del Grupo de trabajo ICCAT sobre métodos de evaluación de stock (Madrid, España, del 15 al 19 de febrero de 2016)</i>	3.671,48 €
<i>Reunión de preparación de datos de rabil (Pasajes, España, del 7 al 11 de marzo de 2016)</i>	16.002,93 €
<i>Reunión intersesiones del Grupo de especies de pequeños túnidos (Madrid, España, del 4 al 8 de abril de 2016)</i>	18.247,48 €
<i>Reunión intersesiones del Grupo de especies de tiburones (Madeira, Portugal, del 25 al 29 de abril de 2016)</i>	12.765,15 €
<i>Reunión de evaluación del stock de atún blanco del Atlántico (Madeira, Portugal, del 28 de abril al 6 de mayo de 2016)</i>	6.166,18 €
<i>Jornadas de formación de la estandarización de la CPUE del pez vela (Miami, Estados Unidos, del 26 al 29 de mayo de 2016)</i>	6.444,26 €
<i>Reunión de evaluación del stock de pez vela (Miami, Estados Unidos, del 30 de mayo al 3 de junio de 2016)</i>	16.921,71 €
<i>Reunión de evaluación del stock de rabil (Pasajes, España, del 27 de junio al 1 de julio de 2016)</i>	14.758,06 €
<i>Reunión de evaluación del stock de pez espada del Mediterráneo (Casablanca, Marruecos, del 11 al 16 de julio de 2016)</i>	2.088,31 €
<i>Reunión intersesiones del Grupo de especies de atún rojo (Madrid, España, del 25 al 29 de julio de 2016)</i>	10.564,92 €
<i>Reunión intersesiones del Subcomité de ecosistemas (Madrid, España, del 5 al 9 de septiembre de 2016)</i>	14.175,65 €
<i>Reunión de los Grupos de especies del SCRS y Reunión del Comité Permanente de Investigación y estadísticas (Madrid, España, del 26 de septiembre al 7 de octubre de 2016)</i>	56.532,49 €
Reunión intersesiones de la Subcomisión 2/Reunión del Comité de Cumplimiento/ Reunión del Grupo de trabajo encargado de enmendar el Convenio <i>(Madrid, España, del 2 al 8 de marzo de 2016)</i>	21.085,37 €
2ª Reunión del Grupo de trabajo ad hoc sobre DCP <i>(Bilbao, España, del 14 al 16 de marzo de 2016)</i>	4.898,01 €
Reunión del Grupo de trabajo sobre medidas de seguimiento integradas (IMM)/ Reunión intersesiones de la Subcomisión 2 <i>(Sapporo, Japón, del 18 al 21 de julio de 2016)</i>	25.113,16 €
20ª Reunión extraordinaria de la Comisión <i>(Vilamoura, Portugal, del 14 al 21 de julio de 2016)</i>	29.257,09 €
Saldo a 7 de noviembre de 2016	72.719,40 €

Resumen de gastos

CPC	Reuniones científicas	Reunión intersecciones de la Subcomisión 2 / Reunión del Comité de Cumplimiento/Reunión del Grupo de trabajo encargado de enmendar el Convenio	2ª Reunión del Grupo de trabajo ad hoc sobre DCP	Reunión del Grupo de trabajo sobre medidas de seguimiento integradas (IMM) / Reunión de la Subcomisión 2	20ª Reunión extraordinaria de la Comisión	
Argelia	i) C	401,03 €				
	j)	1.815,84 €		X	1.716,51 €	
	l)	3.416,68 €				
Belice				X	3.197,34 €	
Brasil	c)	2.495,58 €				
	d)	2.727,55 €				
	e) C	34,00 €	X	1.628,63 €	X	2.273,24 €
	g)	3.058,95 €				
	k)	2.756,52 €				
	l)	4.043,09 €				
Cabo Verde	b)	2.812,41 €				
	c)	2.961,97 €				
	d)	2.089,76 €				
	l)	4.892,75 €				
Côte d'Ivoire	a)	2.356,45 €				
	b)	2.410,97 €				
	c)	2.346,62 €				
	d)	2.049,17 €				
	e)	2.614,92 €	X	2.335,30 €	X	2.377,07 €
	g)	4.067,16 €				
	h)	2.537,63 €				
	k)	2.189,60 €				
Egipto		X	2.380,49 €			

CPC	Reuniones científicas		Reunión intersesiones de la Subcomisión 2 / Reunión del Comité de Cumplimiento/Reunión del Grupo de trabajo encargado de enmendar el Convenio		2ª Reunión del Grupo de trabajo ad hoc sobre DCP		Reunión del Grupo de trabajo sobre medidas de seguimiento integradas (IMM) / Reunión de la Subcomisión 2		20ª Reunión extraordinaria de la Comisión		
El Salvador	l)	2.969,94 €	X	2.749,20 €							
Gabón	d)	2.381,41 €			X	1.841,48 €	X	3.449,26 €			
Ghana	b)	1.513,44 €			C	380,45 €					
	f)	2.196,84 €									
	g)	2.423,74 €									
	h)	2.289,56 €									
Guatemala, Rep.								X	2.973,94 €		
Guinea, Rep.							X	4.279,36 €	X	2.400,56 €	
Liberia	l)	4.726,34 €							X	298,28 €	
Marruecos	c)	1.701,66 €									
Mauritania	c)	2.247,74 €									
	h)	3.336,43 €									
	j)	2.339,74 €									
	k)	2.454,62 €									
México	l)	4.016,44 €									
	j)	4.701,02 €							X	2.680,36 €	
	l)	4.335,71 €									
Namibia	l)	3.261,97 €									
Nigeria			X	2.384,49 €					X	2.332,13 €	
Panamá			X	2.899,29 €							

CPC	Reuniones científicas		Reunión intersecciones de la Subcomisión 2 / Reunión del Comité de Cumplimiento/Reunión del Grupo de trabajo encargado de enmendar el Convenio	2ª Reunión del Grupo de trabajo ad hoc sobre DCP	Reunión del Grupo de trabajo sobre medidas de seguimiento integradas (IMM) / Reunión de la Subcomisión 2	20ª Reunión extraordinaria de la Comisión			
Santo Tomé y Príncipe	c)	3.155,86 €				X 2.077,17 €			
	f)	2.224,47 €							
	g)	2.753,89 €							
	h)	3.166,52 €							
	k)	4.022,74 €							
	l)	4.945,52 €							
Senegal	b)	1.667,22 €				X 1.852,21 €			
	c)	1.879,41 €							
	f)	2.022,94 €	X	2.422,93 €	X		1.072,48 €	X	2.894,10 €
	g)	2.249,83 €							
Sierra Leona	b)	2.744,67 €							
Túnez	a)	1.315,03 €				X 1.983,34 €			
	b)	3.112,34 €							
	c)	1.458,64 €							
	i)	1.687,28 €	X	2.203,17 €			X	2.153,61 €	
	j)	1.708,32 €							
	l)	3.234,35 €							
Uruguay	b)	1.741,88 €				X 3.094,94 €			
	d)	1.762,69 €							
	e)	1.762,69 €							
	h)	3.427,92 €	X	2.081,87 €					
	k)	2.752,17 €							
	l)	4.573,02 €							

CPC	Reuniones científicas	Reunión intersesiones de la Subcomisión 2 / Reunión del Comité de Cumplimiento/Reunión del Grupo de trabajo encargado de enmendar el Convenio	2ª Reunión del Grupo de trabajo ad hoc sobre DCP	Reunión del Grupo de trabajo sobre medidas de seguimiento integradas (IMM) / Reunión de la Subcomisión 2	20ª Reunión extraordinaria de la Comisión
Venezuela	d)	1.754,57 €			
	e)	1.754,57 €			
	g)	2.368,14 €			
	l)	4.710,17 €			
Total	178.338,61 €	21.085,37 €	4.898,01 €	25.113,16 €	29.257,09 €

- a) Reunión del Grupo de trabajo ICCAT sobre métodos de evaluación de stock*
b) Reunión de preparación de datos de rabil
c) Reunión intersesiones del Grupo de especies de pequeños túnidos
d) Reunión intersesiones del Grupo de especies de tiburones
e) Reunión de evaluación del stock de atún blanco del Atlántico
f) Jornadas de formación de la estandarización de la CPUE del pez vela
g) Reunión de evaluación del stock de pez vela
h) Reunión de evaluación del stock de rabil
i) Reunión de evaluación del stock de pez espada del Mediterráneo
j) Reunión intersesiones del Grupo de especies de atún rojo
k) Reunión intersesiones del Subcomité de ecosistemas
l) Reunión de los Grupos de especies del SCRS y Reunión del Comité Permanente de Investigación y estadísticas

C: Viaje cancelado

Proceso para la selección del Secretario Ejecutivo de ICCAT

1. Redacción del anuncio de vacante

Distribuir el borrador de la Declaración de deberes y obligaciones y la Declaración de cualificaciones a los Jefes de delegación de las Partes contratantes para su revisión y comentarios.

2. Ultimar la Declaración de deberes y obligaciones y la Declaración de cualificaciones.

3. Anunciar el puesto en diciembre de 2016.

4. Comité de examen

Establecer un Comité de examen para que examine las candidaturas antes del 1 de mayo de 2017. El Comité estará presidido por el Presidente de la Comisión y formado por el Primer vicepresidente, Segundo vicepresidente, Presidentes del STACFAD y del SCRS y el Secretario Ejecutivo actual. El Comité revisará las candidaturas e identificará aquellas que no cumplan los requisitos incluidos en el anuncio de vacante. Toda la información relacionada con el proceso de candidaturas, así como las candidaturas, se considerará confidencial y solo accederán a ella los miembros del Comité y los jefes de delegación de las Partes contratantes.

5. Todas las solicitudes, exceptuando aquellas descartadas por el Comité de examen debido a que no cumplen los requisitos identificados, serán distribuidas entre todos los Jefes de delegación de las Partes contratantes para que realicen una clasificación de todos los candidatos. Además, el Comité de examen comunicará a los jefes de delegación de las Partes contratantes los motivos pertinentes por los cuales se han rechazado las candidaturas para todo candidato que no haya superado la selección inicial.

6. Clasificación de candidatos

Cada Jefe de delegación de las Partes contratantes informará al Comité de examen de sus cinco candidatos preferidos en orden de preferencia antes del 1 de julio de 2017. El Comité de examen revisará los resultados y preparará una lista consolidada con los candidatos basándose en las listas facilitadas por los Jefes de delegación de las Partes contratantes. Para ello, el Comité de examen asignará un valor en relación inversa al orden de cada lista (i.e. 5 puntos corresponden al número 1; 4 puntos al número 2; etc.). Se invitará a los 5 primeros candidatos a participar en las entrevistas.

7. El proceso de entrevistas

El Comité de examen distribuirá a los Jefes de delegación de las Partes contratantes la lista de candidatos preseleccionados que serán invitados a la Reunión anual de 2017 para celebrar una entrevista.

En el proceso de entrevistas deberá establecerse cierto grado de normalización para garantizar la imparcialidad. El Comité de examen preparará una lista de preguntas y las distribuirá entre los Jefes de delegación de las Partes contratantes para que aporten comentarios. De esta forma, las preguntas quedarán pactadas antes de la realización de las entrevistas.

Opciones a considerar:

El Presidente formulará diez preguntas y, dos días antes de la entrevista, los Jefes de delegación de las Partes contratantes seleccionarán cinco de dichas preguntas. Estas preguntas se circularán 1 día antes de las entrevistas, con la intención de que cada candidato disponga del mismo tiempo y oportunidad para prepararlas.

Únicamente los integrantes del Comité de examen y los Jefes de delegación de las Partes contratantes podrán asistir a las entrevistas. El Presidente del Comité de examen formulará las preguntas.

Los gastos de viaje (clase turista), alojamiento en un hotel y las dietas de los candidatos invitados para ser entrevistados serán reembolsados por ICCAT. Los candidatos no deberían ser parte de la delegación de una Parte contratante en la Reunión anual de ICCAT de 2017.

8. Procedimiento de votación

La votación se realizará por voto secreto y el Presidente del Comité de examen llevará a cabo el recuento bajo la supervisión del Presidente del STACFAD. Se declarará elegido al candidato que reciba la mayoría (>50%) de los votos afirmativos de todas las Partes contratantes presentes. Si ningún candidato recibe la mayoría de los votos afirmativos en la primera ronda, el candidato que reciba el menor número de votos afirmativos quedará eliminado y se repetirá el proceso hasta que uno de los candidatos cuente con el apoyo mayoritario.

Anuncio de vacante

Para el puesto de Secretario Ejecutivo de la Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico (ICCAT)

La Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico (ICCAT) invita a presentar candidaturas para el puesto de Secretario Ejecutivo. El nombramiento será por un periodo de cinco años y podrá renovarse por un periodo adicional de cinco años.

ICCAT es una Organización Regional de Ordenación Pesquera (OROP) con sede en Madrid, España.

Es responsable de la conservación del atún y especies afines en el océano Atlántico y mares adyacentes, a través de la aplicación de los objetivos y principios del Convenio Internacional para la Conservación del Atún Atlántico (Convenio de ICCAT). Las lenguas oficiales de ICCAT son inglés, francés y español. En la actualidad hay 51 Partes contratantes.

Si desea más información sobre la Comisión, consulte: <http://www.iccat.int/>

Breve descripción del puesto

El **Secretario Ejecutivo** es el Jefe Administrativo de ICCAT y debe ser imparcial a la hora de promover y coordinar los intereses de todas las Partes contratantes. El Secretario Ejecutivo es responsable de la gestión eficaz de la Secretaría de ICCAT y la administración de las consignaciones presupuestarias (actualmente al nivel de 3,4 millones de euros) y de otros fondos extrapresupuestarios (aproximadamente 8 millones de euros).

Entre las responsabilidades del Secretario Ejecutivo se incluyen, en particular, las siguientes:

- Supervisar y coordinar todas las actividades de la Secretaría, incluyendo la contratación y supervisión del personal de la Secretaría;
- Gestionar y administrar el presupuesto anual de la Secretaría, lo que incluye:
 - o Preparar una estimación del presupuesto para el examen y aprobación de la Comisión;
 - o Autorizar los desembolsos de fondos de acuerdo con el presupuesto aprobado por la Comisión;
 - o Mantener la contabilidad de los fondos de la Comisión;
 - o Preparar informes financieros anuales y/o periódicos para que los examine y apruebe la Comisión;
 - o Ayudar y facilitar el trabajo del auditor externo en la preparación de la Auditoría fiscal anual de la contabilidad de la Comisión.
- Coordinar y fomentar los programas de investigación de las Partes contratantes;
- Fomentar y mantener la colaboración con otras organizaciones internacionales;
- Mantener estrechas relaciones con los gobiernos de las Partes contratantes y de las Partes no contratantes;
- Mantener estrechas relaciones con el gobierno y las autoridades del país anfitrión y las embajadas de las Partes contratantes;
- Preparar, para la aprobación de la Comisión, los informes científicos, administrativos y de otro tipo de la Comisión y sus organismos auxiliares;
- Organizar las reuniones de la Comisión y de los organismos auxiliares;

- Preparar los órdenes del día de las reuniones y la información y documentación detallada adjunta para facilitar el trabajo de los delegados, asesores y expertos de las Partes contratantes;
- Actuar como Secretario de las reuniones de la Comisión; y
- Recopilar y analizar los datos necesarios para cumplir los objetivos de la Comisión, en particular los relacionados con las capturas actuales.

Además, el Secretario Ejecutivo lleva a cabo cualquier otra actividad especificada en el Convenio, Reglamento interno, Reglamento Financiero y Estatutos de personal, y/o encargada por la Comisión. Los candidatos deberán saber que el puesto implica numerosos viajes.

Declaración de cualificaciones

Se evaluarán a los candidatos con arreglo a las siguientes cualificaciones:

Requisitos formativos:

- El Secretario Ejecutivo deberá tener, como mínimo, un título universitario. Se podrá dar preferencia a aquellos candidatos que tengan un título universitario superior o equivalente en disciplinas relacionadas con las pesquerías u otros campos relevantes.

Conocimientos:

- De organizaciones internacionales en el campo de la ordenación de pesquerías y recursos marinos, incluyendo un amplio conocimiento de las operaciones de las OROP;
- De ordenación de pesquerías, preferentemente en relación con los túnidos y especies afines, y especies de elasmobranquios, y/o la ordenación de pesquerías en el Atlántico y Mediterráneo;
- De los fundamentos de la investigación y programas científicos relacionados con las pesquerías;
- De los principios modernos de gestión, presupuesto y administración y
- De los servicios de informática y tecnología de la información y su gestión.

Experiencia:

- Un mínimo de 10 años en la ordenación de pesquerías, lo que incluye un mínimo de 5 años a nivel superior de administración/gestión, preferentemente en relaciones bilaterales e internacionales;
- Gestión de un amplio y diverso personal, lo que incluye puestos técnicos y administrativos y
- Experiencia destacable en la preparación y organización de reuniones internacionales.

Aptitudes:

- Excelente dominio oral y escrito de al menos una de las tres lenguas oficiales (inglés, francés y español), clara preferencia por un buen conocimiento a nivel de trabajo de una de las otras dos lenguas de la Comisión, y preferiblemente un buen conocimiento a nivel de trabajo de la tercera lengua;
- Excelentes aptitudes interpersonales, incluyendo una capacidad demostrada para trabajar con diferentes organizaciones, culturas y partes implicadas, y competencias en materia de relaciones públicas;
- Capacidad para trabajar con todas las Partes de manera equitativa y diplomática, y para ocuparse de forma apropiada y eficaz de una diversa gama de asuntos internacionales;
- Liderazgo para impulsar a un equipo fuerte a través de la confianza, en el compromiso a alcanzar objetivos comunes y el reconocimiento de los éxitos del equipo;
- Predisposición y posibilidad para viajar a nivel internacional y
- Alto nivel de adaptabilidad.

Sueldos y Ayudas

El grado del puesto será el de Nivel Director 1 (D-1), basándose en el actual Esquema de Sueldos de las Naciones Unidas para Categorías Profesional y Superior, y el escalón dependerá de la aptitud y experiencia del candidato. Además del salario básico, la Comisión ofrece un paquete de beneficios que incluye una pensión, un seguro, vacaciones, etc. En los Estatutos y Reglamento de Personal de ICCAT – <http://www.iccat.int/Documents/Commission/StaffRules2005.pdf> – que establecen las condiciones y principios de empleo y las responsabilidades del personal de la Secretaría de ICCAT está disponible más información.

Se pagarán los gastos de traslado del candidato elegido a la/desde la Sede de la Comisión al principio y al final de su mandato. Los gastos de traslado serán de acuerdo con las políticas de las Naciones Unidas.

Los miembros de la Secretaría gozan de los privilegios e inmunidades a los que se considera que tienen derecho con arreglo a las disposiciones correspondientes del Convenio de Sede entre el Estado Español y la Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico.

Consulte <http://www.iccat.int/Documents/Commission/BasicTexts.pdf> para más información sobre privilegios e inmunidades.

Procedimientos de nombramiento

Se convocará a los cinco candidatos preseleccionados durante la Reunión anual de ICCAT de 2017 (se confirmará la información adicional sobre la fecha y el lugar). ICCAT abonará los gastos razonables de viaje y dietas ocasionados con motivo del desplazamiento al lugar de la entrevista. Se anunciará el candidato elegido durante la reunión, y éste asumirá el cargo de Secretario Ejecutivo el XX XX (fecha por determinar).

Tal y como se establece en los “Estatutos y Reglamento de Personal de ICCAT”, el Secretario Ejecutivo cumplirá un periodo de prueba de un año de duración. Una vez completado el periodo de prueba satisfactoriamente, la Comisión confirmará su nombramiento para un mandato de cinco años (periodo de prueba más cuatro años), renovable para un segundo mandato (cinco años) a discreción de la Comisión.

Las candidaturas deberán incluir lo siguiente:

- Carta de presentación;
- Curriculum Vitae;
- Lista de publicaciones, si están disponibles;
- Copias de certificados académicos y otros certificados profesionales pertinentes (facilitar la traducción al inglés si procede) y
- Tres referencias: una del anterior supervisor (en los últimos tres años), una de un par y una de un subordinado. Se deberá reflejar en cada referencia un buen conocimiento del carácter, de las calificaciones y de la experiencia del candidato.

Los candidatos preseleccionados deberán facilitar un certificado médico.

Las solicitudes deberán ser remitidas a:

Presidente de la Comisión
Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico (ICCAT)
C/ Corazón de María, 8 – 6º
28002 Madrid, España

Todas las solicitudes se tratarán como información confidencial. Si desean más información o alguna aclaración, les rogamos se pongan en contacto con la anterior dirección.

Agradecemos a todos los candidatos; sin embargo, solo nos pondremos en contacto con los candidatos preseleccionados.

Fecha límite de envío de solicitudes: 1 de abril de 2017.

INFORMES DE LAS REUNIONES DE LAS SUBCOMISIONES 1 A 4***INFORME DE LA REUNIÓN DE LA SUBCOMISIÓN 1*****1 Apertura de la reunión**

El Sr. Helguilé Shep (Côte d'Ivoire) presidió la reunión de la Subcomisión 1.

2 Designación del relator

La Sra. Julie Matakowski (Francia por San Pedro y Miquelón) fue elegida relatora.

3 Adopción del orden del día

El orden del día fue adoptado sin cambios y se adjunta como **Apéndice 1** al **ANEXO 9**.

4 Examen de los miembros de la Subcomisión

El Sr. Driss Meski, Secretario Ejecutivo, presentó la lista de los miembros de la Subcomisión 1, que actualmente está compuesta por los siguientes 39 miembros. Angola, Belice, Brasil, Canadá, Cabo Verde, Curaçao, China, Corea, Côte d'Ivoire, El Salvador, Estados Unidos de América, Francia (en nombre de San Pedro y Miquelón), Gabón, Ghana, República de Guinea, Guatemala, Guinea Ecuatorial, Honduras, Japón, Liberia, Libia, Marruecos, Mauritania, México, Namibia, Nigeria, Panamá, Filipinas, Rusia, San Vicente y las Granadinas, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Sierra Leona, Sudáfrica, Trinidad y Tobago, Turquía, Unión Europea, Uruguay y Venezuela.

5 Informe del Comité Permanente de Investigación y Estadísticas (SCRS)

El Dr. David Die, Presidente del SCRS, presentó el informe detallado relativo a los stocks de patudo (BET), rabil (YFT) y listado (SKJ). En 2016 se llevó a cabo una evaluación de rabil, mientras que las evaluaciones de patudo y listado se remontan a 2015 y 2011, respectivamente.

Las pesquerías de túnidos tropicales son multiespecíficas y multiarte. En los últimos años, las importantes capturas de las flotas de cerco que pescan sobre DCP han acentuado la mortalidad de los juveniles de rabil y patudo. Estos dispositivos tienen un impacto sobre la biología y la ecología de los túnidos. El SCRS trata de estudiar los impactos de los DCP. La Comisión ha adoptado vedas espaciotemporales sucesivas. Sin embargo, el SCRS ha afirmado que la veda espacio temporal vigente actualmente frente a las costas de Ghana y Côte d'Ivoire tiene un efecto limitado en las pesquerías. Esto podría estar vinculado con la corta duración de la veda y con el incremento de la capacidad de las flotas fuera de la zona afectada durante el periodo de veda. Una veda frente a la costa, más larga y más amplia sería más efectiva.

El SCRS indicó que es probable que el stock de rabil permanezca sobrepescado, aunque algunos datos de la evaluación de 2016 indican que la población podría estar recuperada.

Respecto al rabil, el TAC recomendado por el SCRS es de 110.000 t para respaldar un RMS de 126.304 t, mientras que las capturas declaradas en 2015 fueron de 109.810 t. Desde la captura anual más elevada declarada de 193.600 t de rabil en 1990, se han advertido importantes descensos en las capturas de los diferentes artes implicados en esta pesquería. En el Atlántico oriental se observa una caída del 60% desde 1990 a 2007 para los cerqueros, y de un 70% y 78% respectivamente para los cañeros y palangreros en el periodo de 1990 a 2015. Desde 2007, el número de cerqueros y la eficacia global de la flota han aumentado, lo que incluye la transferencia hacia el Atlántico de buques más potentes que operaban en el

océano Índico, que ha provocado un aumento del 50% en la capacidad de transporte de la flota de cerco respecto a los niveles de los 90. El SCRS no tiene previsto actualmente llevar a cabo una nueva evaluación de rabil en los próximos cinco años.

De acuerdo con la evaluación de 2015, el stock de patudo está tanto sobreexplotado como experimentando sobrepesca. La Recomendación 15-01 establecía un TAC de 65.000 t para el periodo 2016 a 2018, mientras que las capturas de 2016 se han estimado en 79.577 t. De acuerdo con el SCRS, la proliferación de DCP tiene un impacto negativo en la productividad de las pesquerías de patudo. El stock de patudo será evaluado en 2018.

Según la evaluación de 2011, no es probable que el stock de listado del Atlántico este esté sobrepescado ni experimentando sobrepesca y el stock del Atlántico oeste no está sobreexplotado ni experimentando sobrepesca. Los stocks de listado serán evaluados de nuevo en 2019.

En respuesta a preguntas de los miembros de la Subcomisión, el Presidente del SCRS comentó la veda espacio-temporal, los límites a la utilización de DCP, la cobertura de observadores y la elaboración de normas de control de la captura (HCR).

Respecto a la veda, el SCRS recomienda que se continúe analizando el efecto de la veda en la mortalidad del patudo y del rabil juveniles en 2017 y 2018 y reitera su recomendación a la Comisión de fijar un nivel objetivo de la reducción deseada de mortalidad de juveniles. En relación al número de DCP, el Comité indica que no se encuentra en situación aún de sacar conclusiones al respecto. Propone adoptar 3 tablas incluidas en el informe del SCRS que le permitirán utilizar mejor los datos sobre DCP, con miras a mejorar los análisis y mejorar los conocimientos sobre los DCP y su impacto.

En lo que concierne a la cobertura de observadores, el SCRS sugiere que el nivel actual de observadores científicos (5%) no parece muy adecuado para proporcionar estimaciones razonables sobre la captura fortuita y recomienda aumentar la tasa de cobertura hasta el 20% para los buques que se dirigen a los túnidos tropicales.

Por último, en cuanto a las recomendaciones sobre MSE, el SCRS estima que en este momento, una evaluación debería estudiar las HCR en un contexto multispecífico. Aunque algunas de las otras OROP hacen esto para especies individuales, como por ejemplo para el listado en el océano Índico, para los túnidos tropicales del Atlántico es necesario un diálogo entre gestores y científicos con miras a mejorar la consideración de los pros y contras, para cada especie, asociados con las distintas opciones de ordenación.

6 Medidas para la conservación de los stocks e implementación de los *Criterios de ICCAT para la Asignación de Posibilidades de Pesca*

La Subcomisión 1 adoptó la *Recomendación de ICCAT para establecer un grupo de trabajo ad hoc sobre dispositivos de concentración de peces (DCP)* [Rec. 16-02] propuesta por la UE. Esta recomendación aclara los términos de referencia del Grupo de trabajo sobre DCP y amplía su mandato hasta 2017 y más allá. La Unión Europea, Côte d'Ivoire y Senegal presentaron el Proyecto de recomendación de ICCAT para un programa plurianual de conservación y ordenación para los túnidos tropicales. La propuesta realizaba algunos ajustes a la Recomendación 15-01, lo que incluye las disposiciones relacionadas con la transferencia de cuota, las limitaciones de capacidad, la comunicación de datos de las pesquerías sobre DCP, límites al número de DCP y la lista de buques autorizados dirigidos a los túnidos tropicales. Además, la propuesta incluía requisitos relacionados con la elaboración de planes de ordenación de la pesquería de patudo y con la reducción de los descartes. Dado que en la Subcomisión no se pudo lograr un consenso respecto a esta propuesta, se acordó remitirla a la Comisión para su consideración. El Salvador presentó un Plan de desarrollo de su pesquería, tal y como requiere la Recomendación 15-01 que fue debatido por la Subcomisión 1 y remitido a las sesiones plenarias para una discusión más en profundidad.

En el **Apéndice 2 del Anexo 9** puede consultarse una declaración de Pew a la Subcomisión 1.

7 Investigación

El Presidente del SCRS presentó un resumen del Programa de marcado de túnidos tropicales en todo el Atlántico (AOTTP). Este Programa ha tenido éxito en la zona del Atlántico oriental con la contratación de un consorcio que ha organizado diversos cursos de formación para los científicos de países costeros. Aproximadamente 20.000 peces han sido marcados con marcas convencionales y 80 peces han sido marcados con marcas internas. Se ha concienciado a los pescadores con el fin de facilitar la recuperación de las marcas colocadas. Actualmente, se han recuperado 2000 marcas convencionales y 3 marcas internas.

Los primeros resultados del Programa, aunque provisionales, muestran los desplazamientos del patudo en aguas de Senegal y Cabo Verde, y del listado y del rabil hacia el noroeste y a veces hacia el norte. El equipo ha marcado también pequeños túnidos cuyas tasas de recuperación varían por el momento. El AOTTP ha elaborado un primer informe en junio de 2016 de acuerdo con los requisitos de la Unión Europea dado que es la parte que aporta principalmente fondos a este Programa.

La Unión Europea recordó la importancia del AOTTP e invitó a las CPC a participar en su financiación para cubrir el 10% correspondiente a las normas de cofinanciación.

Estados Unidos solicitó información sobre la campaña de marcado en el Atlántico occidental, dado que por el momento no se ha realizado ninguna convocatoria de ofertas que cubra esta parte del océano. Estados Unidos resaltó la necesidad de llegar a los pescadores de las pesquerías de palangre y de caña y carrete en el golfo de México y en América del norte. Indico que esperaba que el Presidente del SCRS pudiera indicar una fecha de inicio de los procedimientos.

En respuesta a la inquietud de Estados Unidos, el Secretario Ejecutivo indicó que el Coordinador del AOTTP trabaja actualmente en la contratación de un consorcio para el Atlántico occidental y el Caribe, que incluye las aguas del golfo de México, y que probablemente en la semana siguiente a la reunión anual se produciría la publicación de una convocatoria de ofertas.

8 Otros asuntos

No se discutieron otros asuntos.

9 Adopción del informe y clausura

El informe de la Subcomisión 1 se adoptó por correspondencia. El Presidente clausuró la reunión.

INFORME DE LA REUNIÓN DE LA SUBCOMISIÓN 2

1 Apertura de la reunión

La reunión fue inaugurada por el Presidente de la Subcomisión 2, el Sr. Masanori Miyahara (Japón).

2 Nombramiento del relator

El Sr. Larry Redd, Jr. (Estados Unidos) fue designado relator de la Subcomisión 2.

3 Adopción del orden del día

Noruega indicó una cuestión para debate bajo el punto "Otros asuntos" sobre el atún rojo capturado accidentalmente en las granjas de truchas de mar y salmón.

El orden del día fue adoptado (adjunto como **Apéndice 1 al ANEXO 9**).

4 Examen de los miembros de la Subcomisión

El Secretario Ejecutivo informó de que la Subcomisión 2 estaba compuesta por los 25 miembros siguientes: Albania, Argelia, Belice, Brasil, Canadá, China, Corea (Rep.), Egipto, Estados Unidos, Francia (por San Pedro y Miquelón), Guatemala, Islandia, Japón, Libia, Marruecos, Mauritania, México, Noruega, Panamá, San Vicente y las Granadinas, Siria, Túnez, Turquía, la Unión Europea y Venezuela. Durante la Reunión Guatemala notificó a la Comisión su retirada de la Subcomisión 2.

5 Informe del Comité Permanente de Investigación y Estadísticas (SCRS)

El Dr. David Die, Presidente del Comité Permanente de Estadísticas e Investigación (SCRS), presentó los resúmenes ejecutivos de los stocks de atún blanco del Atlántico norte y Mediterráneo y de los stocks de atún rojo del Atlántico este y Mediterráneo y del Atlántico oeste. Los Resúmenes Ejecutivos para estos stocks se encuentran en las secciones 8.4 y 8.5 del Informe del SCRS de 2016.

5.1 Atún blanco del norte

Según la evaluación de stock de 2016, el stock de atún blanco del norte ya no está sobrepescado y no se está produciendo sobrepesca. Las capturas de atún blanco del norte se han mantenido en un nivel inferior al TAC actual en años recientes. El Presidente del SCRS indicó algunas contradicciones en los índices de abundancia, pero una tendencia general al alza para la biomasa. Las nuevas proyecciones para el stock sugieren niveles de captura sostenibles más elevados en comparación con la mayor parte de las evaluaciones anteriores, sin embargo el SCRS tiene poca confianza en las estimaciones de biomasa absoluta, ya que las proyecciones no tuvieron totalmente en cuenta muchas otras fuentes de incertidumbre (por ejemplo, estructura y supuestos del modelo) que tienen que evaluarse más detenidamente. El SCRS decidió no facilitar un matriz de estrategia de Kobe II para el atún blanco del norte ni utilizarla como base para el asesoramiento. El Dr. Die indicó que aunque existen incertidumbres sobre la magnitud de recuperación del stock, el TAC actual mantendría los objetivos a largo plazo. El SCRS no pudo facilitar asesoramiento sobre un incremento en el TAC y no recomienda que se incremente en esta fase. Finalmente, el Dr. Die indicó que el SCRS realizará pruebas adicionales de posibles normas de control de la captura para el atún blanco del norte.

5.2 Atún rojo

5.2.1 Atlántico este y Mediterráneo

El SCRS no realizó una evaluación completa del stock de atún rojo del Atlántico este y Mediterráneo ya que está tendrá lugar en 2017. El Dr. Die constató las crecientes dificultades a la hora de actualizar las series temporales de CPUE vinculadas con las recientes regulaciones de ordenación (a saber, vedas espaciotemporales, cuota individual, un TAC cambiante, límites de talla mínima). El análisis del SCRS de 2016 se basó en la evaluación de stock de 2014 considerando las capturas reales de la pesquería en 2014-2015. El SCRS sugirió que las captura en o por debajo del TAC establecido en la Rec. 14-04 son coherentes con los objetivos de FRMS y BRMS hasta 2022 inclusive, con una probabilidad de al menos el 60%. La evaluación de stock de 2017 proporcionará más información sobre el estado del stock.

5.2.2 Atlántico occidental

El Dr. Die indicó que la evaluación de stock de 2014 era muy sensible a los supuestos de reclutamiento. Al igual que para el stock del este, el SCRS revisó la evaluación de stock de 2014 de atún rojo del oeste a la luz de los datos de captura reales de 2014 y 2015. Los resultados de la evaluación de stock actualizada fueron similares a los de la de 2014, pero con ligeras mejoras. Dado que la evaluación actualizada solo cambió ligeramente la SSB y la F con respecto a la proyecciones de 2014, el SCRS indicó que no era apropiado cambiar el asesoramiento en materia de ordenación que se facilitó a la Comisión en 2014.

5.2.3 Respuestas del SCRS a las solicitudes de la Comisión

El Presidente del SCRS abordó las respuestas del SCRS a las siguientes solicitudes de la Comisión:

1. *Continuar con los trabajos de identificación de las zonas de desove del Atlántico y del Mediterráneo y asesorar a la Comisión sobre la creación de reservas [Rec. 14-04], párrafo 24.*

Esta respuesta se presenta en el punto 18.4 del informe del SCRS de 2016.

2. *Comunicar a la Comisión anualmente y antes de la reunión de la Comisión cualquier cambio en las tasas estimadas de captura de atún rojo por buque y por arte [Rec. 14-04], párrafo 43.*

Esta respuesta se presenta en el punto 18.5 del informe del SCRS de 2016.

3. *Continuar explorando las tecnologías y metodologías operativamente viables para determinar la talla y biomasa en los puntos de captura e introducción en jaulas e informar a la Comisión, [Rec. 14-04], párrafo 82.*

Esta respuesta se presenta en el punto 18.6 del informe del SCRS de 2016.

4. *Evaluación de los resultados del programa de cobertura del 100% utilizando sistemas de cámaras estereoscópicas o técnicas alternativas que proporcionen una precisión equivalente con el fin de mejorar la estimación del número y peso de los peces en todas las operaciones de introducción en jaulas, [Rec. 14-04], párrafo 83.*

Esta respuesta se presenta en el punto 18.7 del informe del SCRS de 2016.

5. *Evaluar los programas nacionales de observadores de atún rojo que llevan a cabo las CPC para informar a la Comisión y facilitar asesoramiento sobre futuras mejoras, [Rec. 14-04], párrafo 88.*

Esta respuesta se presenta en el punto 18.8 del informe del SCRS de 2016.

6. *Revisar la información de los BCD y otros datos enviados y estudiar más exhaustivamente las tasas de crecimiento con el fin de proporcionar tablas de crecimiento actualizadas a la Comisión, [Rec. 14-04], párrafo 96*

Esta respuesta se presenta en el punto 18.9 del informe del SCRS de 2016.

7. *Facilitar orientaciones sobre una gama de medidas de ordenación relacionadas con la talla de los peces para el atún rojo del Atlántico occidental y sobre su impacto en las consideraciones sobre rendimiento por recluta y reproductor por recluta y comentarios sobre el efecto de las medidas de ordenación relacionadas con la talla de los peces en su capacidad de hacer un seguimiento del estado del stock, [Rec. 14-05], párrafo 27.*

Esta respuesta se presenta en el punto 18.10 del informe del SCRS de 2016.

8. *Solicitud de la reunión intersesiones de la Subcomisión 2 (Japón) Solicitud de aclaración formulada por el SCRS, presentada a la Comisión, sobre el uso de algoritmos para las operaciones de introducción de atún rojo en jaulas en el Mediterráneo durante el periodo mayo-junio*

Esta respuesta se presenta en el punto 18.13 del informe del SCRS de 2016.

9. *Solicitud de la 2ª reunión del Grupo de trabajo de gestores y científicos pesqueros para respaldar la evaluación de stock de atún rojo del Atlántico oeste, en 2014 El SCRS debe explorar opciones/propuestas para el desarrollo de nuevos índices de abundancia independientes de la pesquería y la mejora de los índices de abundancia de atún rojo existentes.*

Esta respuesta se presenta en el punto 18.14 del informe del SCRS de 2016.

5.2.4 Comentarios sobre la presentación del SCRS

Atún blanco del norte: Estados Unidos preguntó al Dr. Die si había alguna razón para esperar que el SCRS aconseje un aumento en el TAC de atún blanco del norte antes de la evaluación de stock de 2020. El Presidente del SCRS indicó que el asesoramiento actual del SCRS era que no se incremente el TAC. La Unión Europea planteó una pregunta sobre las incertidumbres en la evaluación del stock de atún blanco del norte, y sobre si la falta de confianza del SCRS en las proyecciones era a corto plazo o para todos los años anteriores a la próxima evaluación. El Dr. Die respondió que el SCRS se muestra cauto ante incrementos de la captura debido a la falta de confianza en los niveles de biomasa absoluta. Sería necesario contar con una mayor confianza en las estimaciones de biomasa antes de realizar cambios sustanciales en el asesoramiento en materia de ordenación.

Atún rojo: Varias partes señalaron que estaban a la espera de las evaluaciones de stock de atún rojo de 2017 y que existen altas expectativas con respecto a que la evaluación incorpore los últimos enfoques de modelación y datos recopilados en el marco del ICCAT GBYP y de programas nacionales de investigación. La Unión Europea preguntó al Presidente del SCRS si las mejoras en los modelos y datos serían susceptibles de producir información y asesoramiento de ordenación más robustos. El Presidente del SCRS declaró que el SCRS estará en una posición fuerte para llevar a cabo evaluaciones de stocks que consideren explícitamente la mezcla.

Noruega preguntó si el SCRS sería capaz de identificar el escenario de reclutamiento más correcto para el stock oriental en futuras evaluaciones de stock. El Dr. Die respondió que el SCRS podría disponer de más información para contribuir a esta cuestión, pero que no estaba seguro de cuán definitivo sería dicho asesoramiento a corto plazo.

Japón expresó su preocupación sobre el impacto de la disminución de índices de stock disponibles para su uso en la evaluación de stock del Atlántico este/Mediterráneo. Además, Japón expresó la necesidad de que el SCRS actualice la información sobre la tasa de captura por buque/arte. El Presidente del SCRS señaló que el SCRS continuará realizando mejoras en los datos, incluso mediante índices independientes de la pesquería y con información sobre tasas de captura por buque/arte para respaldar las futuras evaluaciones de stock.

Canadá preguntó sobre las implicaciones de utilizar datos de 2015 y no de 2016 para las próximas evaluaciones de stock de atún rojo de 2017 y sobre cualquier recomendación para mejorar los programas de observadores con miras a mejorar los datos de evaluación de stock. En relación con el uso de datos de 2015, el Dr. Die explicó que la complejidad de los nuevos modelos debería permitir realizar una evaluación de stock más completa el año próximo. No formuló recomendaciones específicas con respecto

a los programas de observadores, pero indicó que en 2017 el SCRS revisará y formulará recomendaciones con respecto a los formularios ST09 para recopilar datos de los programas de observadores.

Marruecos constató sus esfuerzos para avanzar hacia una comunicación de datos de captura íntegramente electrónica, y expresó su preocupación por el hecho de que las CPC que no cumplen las recomendaciones de ICCAT puedan comprometer la información requerida por el SCRS para evaluaciones de stock.

México preguntó sobre los progresos en los esfuerzos para identificar las áreas de desove en el Atlántico y el Mediterráneo, destacando que esa identificación podría requerir cambios en acciones de ordenación futuras, así como en un índice combinado de abundancia para el Atlántico occidental. El Presidente del SCRS señaló que se estaban realizando esfuerzos para el desarrollo de un índice combinado.

6 Medidas para la conservación de los stocks e implementación de los Criterios de ICCAT para la Asignación de Posibilidades de Pesca

6.1 Atún rojo del Atlántico occidental.

El Presidente de la Subcomisión 2 sugirió que, ya que no había cambios en el asesoramiento científico para el atún rojo del oeste, debería prorrogarse durante un año el TAC para el atún rojo del oeste. Estados Unidos presentó una propuesta para enmendar la recomendación suplementaria de ICCAT sobre el programa de recuperación del atún rojo del Atlántico oeste, coauspiciada por Canadá y Japón. Tras las consultas, se aprobó la *Recomendación para enmendar la Recomendación suplementaria de ICCAT sobre el programa de recuperación del atún rojo del Atlántico oeste* que fue remitida a las plenarios para su adopción final.

6.2 Atún rojo del Atlántico este y Mediterráneo.

El Presidente de la Subcomisión 2 señaló que la recomendación actual para el stock de atún rojo del Atlántico este y Mediterráneo ya establecía un TAC para 2017, que se aplicaría a menos que se cambie durante la reunión.

La delegación de Japón presentó una propuesta para un proyecto de directrices para preparar los planes de pesca, inspección y ordenación de la capacidad de atún rojo del Atlántico este y Mediterráneo (**ANEXO 7.1**). La delegación de Noruega preguntó al Presidente del SCRS si los cálculos de capacidad corresponden a las condiciones en el Atlántico nordeste o Mediterráneo y si los cálculos podrían extrapolarse al Atlántico Nordeste, si las condiciones se basan en el Mediterráneo. La delegación de Noruega informó a la reunión de que pretenden tener en cuenta esta cuestión al elaborar su plan de pesca. Islandia expresó opiniones similares a las de Noruega. El documento Proyecto de directrices para la preparación de los planes de pesca, inspección y ordenación de la capacidad para el atún rojo del Atlántico este se remitió a las plenarios para su adopción final.

Argelia presentó una carta en la que solicitaba un cambio en su asignación de atún rojo del Atlántico este y Mediterráneo (**Apéndice 4 al Anexo 9**), indicando que durante los siete últimos años Argelia ha recibido una asignación reducida (del 5% al 1,7%) y que su pérdida de cuota fue redistribuida a otros. El delegado de Argelia destacó que, desde 2012, Argelia ha aceptado todos los compromisos establecidos por ICCAT, pero que todavía no había ningún plan para resolver definitivamente la situación. Argelia pidió que se consideraran dos soluciones alternativas: restaurar inmediatamente la asignación histórica de Argelia del 5% del TAC o que se asignará a Argelia una cantidad adicional significativa de cuota para 2017 para que la cifra equivalga a su cuota histórica del 5%.

El Presidente de la Subcomisión 2 presentó un "Proyecto de Recomendación de ICCAT para complementar la Recomendación 14-04 de ICCAT que enmienda la Recomendación 13-07 de ICCAT sobre el establecimiento de un plan de recuperación plurianual para el atún rojo en el Atlántico este y Mediterráneo" que permitiría a Argelia capturar 500 t adicionales de atún rojo en el Atlántico este y el Mediterráneo en 2017. La propuesta incluía una disposición que establecía que cualquier cantidad de captura que supere el TAC en 2017 se deducirá de los TAC que se establezcan para el siguiente periodo de

ordenación (2018-2020). Varias CPC expresaron su desacuerdo con esta propuesta y pidieron que se eliminase el texto.

Noruega expresó su simpatía por la situación de Argelia, pero insistió en que no sería justo esperar que Noruega renuncie a cualquier parte de su asignación de cuota dada la pequeña asignación de Noruega. Además, Noruega no se benefició de la reducción en la asignación de Argelia en 2010. En aquel momento, Noruega manifestó su desacuerdo con la decisión de 2010 de reducir la asignación de cuota de Argelia, e incluso había presentado una objeción formal a esa recomendación. Noruega también recordó a los miembros de la Subcomisión y al Presidente el comentario del informe de la segunda revisión del desempeño en lo que concierne a la cuestión de la votación. Islandia estuvo de acuerdo con las opiniones expresadas por Noruega y sugirió que podría estar justificado proceder a una votación. Además, Noruega e Islandia mencionaron su historia en la pesquería y que esperaban los debates sobre asignación en 2017. Túnez también hizo hincapié en su historia en la pesquería, y señaló que las revisiones del TAC deberían tener en cuenta los intereses de los Estados en desarrollo.

Japón preguntó al Presidente del SCRS si un incremento de 500 t en el TAC tendría un impacto en la recuperación del stock. El Presidente del SCRS respondió que no se han realizado cálculos que incluyan una captura adicional de 500 t, pero señaló que no se espera que el cálculo pueda conducir a un resultado diferente con respecto a la recuperación del stock. Japón sugirió la eliminación del segundo párrafo en cuanto a la devolución de la cantidad de captura que se sitúe por encima del TAC de 2017.

Argelia pidió una votación sobre el documento con el párrafo 2 eliminado. Esta recomendación fue aprobada por la Subcomisión con los siguientes resultados de la votación: 23 miembros estuvieron presentes para la votación; 13 miembros votaron a favor, dos en contra y ocho miembros se abstuvieron. La votación se realizó por mayoría simple. Noruega e Islandia declararon que se reservaban su posición e indicaron su derecho a presentar una objeción formal más adelante. Estados Unidos sugirió que la Subcomisión 2 celebre una reunión en el periodo intersesiones en el año 2017 para empezar a abordar cuestiones de asignación antes de la reunión anual de 2017. Por último, Ecological Action Centre expresó su decepción ante los resultados de la votación, señalando que la cuota adicional de Argelia no se contabilizó dentro del TAC.

Además, Turquía siguió presionando en su demanda de un incremento de su asignación de atún rojo del Atlántico este y Mediterráneo. Turquía solicitó una asignación justa y no discriminatoria de la cuota, teniendo en cuenta su captura histórica y refiriéndose específicamente a los años de referencia 1993-94, que fueron la base para las asignaciones de cuotas originales del stock oriental. En este sentido, Turquía subrayó, en una declaración adjunta como **Apéndice 5 al ANEXO 9**, que la asignación histórica que le corresponde es el 7,73% del TAC.

El Presidente de la Subcomisión 2 tomó nota de la solicitud de Turquía y solicitó a las CPC que abordaran este asunto. Las CPC agradecieron el documento presentado por Turquía en el que exponía su reclamación y la historia que la rodea, pero las CPC no pudieran llegar a una conclusión sobre el tema. Turquía solicitó que la Comisión asigne prioridad al caso de Turquía para la siguiente ronda de negociaciones de ordenación. Turquía señaló que si se asigna prioridad a su solicitud, reconsideraría su decisión y posición en cuanto a su cuota autónoma el año próximo. El Presidente expresó su intención de abordar este tema con carácter prioritario en la reunión de 2017 de la Subcomisión 2, e instó a Turquía a reconsiderar seriamente su cuota autónoma y a que no superase la cuota asignada en el año 2017. Egipto señaló que en su calidad de Estado costero no ha recibido una porción justa del TAC y que mantiene la esperanza de que el asunto se pueda resolver en el futuro.

6.3 Atún blanco del norte

El Presidente de la Subcomisión 2 indicó que se habían presentado dos propuestas y solicitó que Estados Unidos y la Unión Europea trabajaran juntos para producir un documento sobre atún blanco del norte. Después de las consultas, la Unión Europea proporcionó un proyecto modificado de recomendación para un programa plurianual de conservación y ordenación.

La versión final establecía un TAC anual de 28.000 t para 2017-2018, con la posibilidad de un aumento a 30.000 t para el 2019-2020 supeditado a una decisión de la Comisión basada en el asesoramiento actualizado del SCRS en 2018. Sin embargo, si la Comisión adopta una HCR durante dicho período, tal como se prevé, el TAC deberá restablecerse según dichas normas. La propuesta autoriza las

transferencias en 2017 de la UE (60 t), Estados Unidos (150 t) y Taipei Chino (114 t) a Venezuela de la parte no utilizada de sus cuotas de 2015, así como transferencias de Taipei Chino a San Vicente y las Granadinas (100 t) y Belice (200 t) en 2017 y 2018. La propuesta también incorpora lo siguiente: las medidas de ordenación de la capacidad de Recomendaciones 98-08 y 99-05; el establecimiento de una lista de buques autorizados; la actualización de los párrafos operativos sobre HCR y MSE basados en el texto de Recomendación 15-04; y los indicadores de desempeño acordados durante la reunión intersesiones de la Subcomisión 2 de 2016 que se celebró en Sapporo para respaldar la toma de decisiones futuras. La propuesta fue aprobada y remitida a las plenarias para su adopción final.

El observador de Eurofish señaló que, según el informe del SCRS, el stock de atún blanco del norte no estaba sobrepescado ni experimentando sobrepesca y que los pescadores tenían la esperanza de que incrementara la TAC.

7 Investigación

El Presidente del SCRS presentó los últimos avances en la investigación del Programa de investigación sobre de atún rojo todo para el Atlántico (ICCAT GBYP). Los objetivos de la fase, que concluirá en febrero de 2017 (fase 6), fueron mejorar: (a) la recopilación de datos, (b) la comprensión de procesos biológicos y ecológicos, y (c) los modelos de evaluación y la provisión de asesoramiento científico. En el año 2016, las actividades incluyeron: revisión de análisis de costos y beneficios de las actividades de mercado, análisis de prospecciones aéreas del ICCAT GBYP, una segunda revisión del programa ICCAT GBYP y la recuperación de datos históricos.

El Dr. Die señaló que se habían suspendido las actividades de mercado convencional de atún rojo durante la fase 6, pero que continuarían los esfuerzos de recuperación de marcas. Además, el SCRS continuará con las actividades de mercado PSAT. El Grupo de trabajo sobre modelación de atún rojo sigue trabajando y quiere avanzar pasando de utilizar datos de captura por edad a utilizar modelos de captura por talla más estadísticos. Además, el Dr. Die hizo alusión a las jornadas de trabajo sobre larvas de 2016 del ICCAT GBYP, que han proporcionado una buena aproximación inicial para un índice larvario para todo el Mediterráneo. Señaló que es necesario un esfuerzo internacional para muestrear todas las zonas principales de reproducción, y que esto plantea un grandes retos a nivel logístico y de financiación. El Presidente del SCRS mencionó además que el ICCAT GBYP ha analizado la viabilidad de mercado genético de parentesco cercano para el stock del Atlántico este/Mediterráneo. El SCRS considera que se están realizando nuevos trabajos científicos prometedores, lo que incluye el análisis de parentesco cercano, los índices larvarios y el desarrollo de la MSE.

La Unión Europea preguntó qué actividades podrían abandonarse debido por cuestiones de financiación y de costes/beneficios de la investigación de parentesco cercano. Marruecos señaló la suspensión de las prospecciones aéreas y preguntó sobre las alternativas utilizadas para cubrir esta laguna. Marruecos también solicitó aclaraciones sobre el valor añadido de proyectos que requieren más financiación en el marco del ICCAT GBYP. Estados Unidos explicó que había venido realizando una serie de actividades durante años para respaldar al ICCAT GBYP utilizando sus propios fondos. Japón preguntó sobre el número de años que se podrían requerir para que el índice larvario proporcione una estimación del reclutamiento y para la conexión de datos larvales con el reclutamiento. El Presidente del SCRS señaló que antes de comenzar la fase 7 el Comité directivo del ICCAT GBYP evaluará qué actividades deben financiarse, y expresó su agradecimiento a los países que habían prestado su apoyo a estos esfuerzos hasta la fecha.

8 Otros asuntos

Noruega planteó la cuestión del atún rojo que entra en jaulas de acuicultura de salmón y se alimentan de salmones, y solicitó orientación sobre cómo comunicar los atunes rojos que mueren en las jaulas. El Presidente de la Subcomisión indicó que debe notificarse al SCRS cualquier mortalidad para fines de evaluación. Sin embargo, sugirió que dichos peces no se descuenten de la cuota de 2016 y que este tema debería debatirse de nuevo en la próxima reunión anual de la ICCAT.

Japón manifestó su preocupación por las CPC con exceso de capturas y que no tienen intención de devolver dichos excesos. El Presidente propuso que esa cuestión se plantease ante el Comité de cumplimiento.

La Unión Europea preguntó sobre qué algoritmo sería apropiado utilizar en 2017(en el momento de la introducción en jaulas el Atlántico este y Mediterráneo). El Dr. Die indicó que el algoritmo utilizado en el Mediterráneo podría usarse en todas las áreas mediterráneas y sugirió que el algoritmo para el atún rojo en capturado en el Mediterráneo debería utilizarse también para el atún rojo capturado en almadrabas en el océano Atlántico. En cuanto a los peces capturados en el mar Adriático, el Dr. Die indicó que hasta que se desarrolle un algoritmo para esta pesquería, podría seguir usándose el algoritmo utilizado en 2016.

The Pew Charitable Trusts presentó una declaración, que se adjunta como **Apéndice 6 al ANEXO 9**. La World Wildlife Foundation (WWF) presentó una declaración, que se adjunta como **Apéndice 7 al ANEXO 9**.

9 Adopción del informe y clausura

El informe de la reunión se adoptó por correspondencia. La reunión de la Subcomisión 2 de 2016 fue clausurada.

INFORME DE LA REUNIÓN DE LA SUBCOMISIÓN 3

1 Apertura de la reunión

La reunión fue inaugurada por el Sr. Asanda Njobeni (Sudáfrica), Presidente de la Subcomisión 3.

2 Nombramiento del relator

La Secretaría convino en ejercer las funciones de relatora de la Subcomisión 3.

3 Adopción del orden del día

El orden del día fue adoptado sin modificaciones por los miembros de la Subcomisión y se adjunta como **Apéndice 1 al ANEXO 9**.

4 Examen de los miembros de la Subcomisión

La Subcomisión 3 comprende actualmente 14 miembros: Belice, Brasil, China (RP), Corea, Estados Unidos, Japón, México, Namibia, Panamá, Filipinas, Sudáfrica, Turquía, Unión Europea, y Uruguay.

5 Informe del Comité Permanente de Investigación y Estadísticas (SCRS)

La información pertinente está incluida en el Informe del SCRS de 2016. Se realizó una evaluación de stock para el atún blanco del Atlántico sur en 2016. El Presidente del SCRS, Dr. David Die, examinó el estado actual de los stocks de atún blanco del sur y también constató que las capturas de 2015 se situaron justo por encima de las 15.000 t. muy por debajo del TAC 24.000 t.

5.1 Atún blanco del Atlántico sur

El Presidente del SCRS informó a la Subcomisión de que la evaluación del stock de atún blanco del Atlántico sur de 2016 incluía datos de captura, esfuerzo y talla hasta 2014 y consideraba métodos similares a los de la evaluación anterior. Se consideraron dos formas de modelo de producción diferentes, cada una de ellas con cuatro escenarios. Una presentaba resultados más optimistas que la otra. Sin embargo, el Comité no disponía de suficiente información objetiva para identificar los escenarios más plausibles, por lo que los consideró igualmente probables. Seis de los ocho escenarios indicaban que el stock no está sobrepescado ni siendo objeto de sobrepesca, y otros dos escenarios indicaban que el stock está sobrepescado pero que no está siendo objeto de sobrepesca. Seis escenarios estimaban una B/B_{RMS} superior a la de la última evaluación de stock, y siete escenarios estimaban una F/F_{RMS} inferior a la de la evaluación anterior. Esto indicaba que el estado actual del stock ha mejorado desde la última evaluación. Considerando todo el rango de escenarios, el valor de la mediana de RMS era de 25.901 t (oscilando entre 15.270 t y 31.768 t), la mediana de la estimación de B/B_{RMS} actual era 1,10 (oscilando entre 0,51 y 1,80) y la mediana de la estimación de F/F_{RMS} actual era 0,54 (oscilando entre 0,31 y 0,87). Los amplios intervalos de confianza reflejan la gran incertidumbre respecto a las estimaciones del estado del stock. Considerando todos los escenarios, hay un 3% de probabilidades de que el stock esté sobrepescado y experimentando sobrepesca, un 31% de probabilidades de que el stock esté sobrepescado o experimentando sobrepesca, pero no ambas, y un 66% de probabilidades de que la biomasa se sitúe por encima de los objetivos del Convenio y la mortalidad por pesca por debajo de éstos.

La matriz de Kobe indica que, dependiendo del escenario, las capturas que permiten al stock situarse en la zona verde de Kobe en 2020 con al menos un 60% de probabilidades oscilan entre 18.000 y 34.000 t, con una media de 25.750 t y una mediana de 26.000 t. Estableciendo una media de todos los escenarios, las proyecciones a un nivel coherente con el TAC de 2016 (24.000 t) mostraban que las probabilidades de hallarse en la zona verde del diagrama de Kobe serían superiores al 60% en 2020. Los resultados indican que, muy probablemente, el stock de atún blanco del Atlántico sur no se encuentra sobrepescado ni

experimentando sobrepesca. Sin embargo, existe una considerable incertidumbre acerca del estado actual del stock. Las proyecciones a un nivel coherente con el TAC de 2016 (24.000 t) mostraron que las probabilidades de encontrarse en el cuadrante verde del diagrama de Kobe en todos los escenarios se incrementarían hasta el 63% desde ahora hasta 2020. Mayores reducciones del TAC aumentarían la probabilidad de estar en la zona verde en dichos plazos. Por otro lado, capturas superiores a 26.000 t no permitirán mantener al stock en la zona verde con al menos una probabilidad del 60% desde ahora hasta 2020.

Se solicitó una aclaración sobre por qué el SCRS había evaluado que era necesario que la probabilidad de estar en el cuadrante verde del diagrama de Kobe desde ahora hasta 2020 se situase por encima del 60%, cuando la Rec. 13-05 establece que dicha probabilidad/porcentaje debería situarse en al menos el 50%.

El Presidente del SCRS afirmó que podría tratarse de un descuido y que el SCRS aplicó la misma probabilidad al stock del sur y del norte, que era el 60%. También indicó que se abordaría y corregiría esta cuestión, aunque los valores correspondientes al 50% pueden extraerse de la matriz de Kobe presentada en el informe del SCRS. Además, se indicó que los valores para los TAC proyectados incluidos en la matriz de Kobe se incrementaban en franjas de 2.000 t, por tanto, el impacto de un TAC de 25.000 t no puede comprobarse.

5.2 Atún rojo del sur

Este stock lo gestiona actualmente la Comisión para la conservación del Atún Rojo del Sur (CCSBT).

El informe del SCRS no incluye ningún comentario de los participantes.

6 Medidas para la conservación de los stocks e implementación de los Criterios de ICCAT para la asignación de posibilidades de pesca

El Presidente de la Subcomisión 3 informó de la comunicación recibida de San Vicente y las Granadinas con respecto a una solicitud de incremento en la cuota. Esta comunicación se adjunta como **Apéndice 8 al ANEXO 9**. San Vicente y las Granadinas no estuvo presente para debatir su comunicación ya que actualmente no es miembro de la Subcomisión.

El Presidente abrió entonces el debate sobre una propuesta auspiciada por Japón con respecto a los límites de captura de atún blanco del sur para el periodo 2017 a 2020. La propuesta incluía una definición del TAC anual de 24.000 t para el stock de atún blanco del sur, así como una tabla en la que se definían las asignaciones de captura en los periodos de tiempo, así como disposiciones para las transferencias de cuotas. Se aclaró que la próxima evaluación de stock de atún blanco del sur estaba prevista para 2020, tras lo cual, esta recomendación tendría que revisarse.

Brasil, la EU, Namibia, Sudáfrica y Taipei Chino manifestaron su respaldo a la propuesta tras los debates para revisar aspectos clave del texto, sobre todo lo referente a la tabla de asignación (párrafo 3), los mecanismos para la transferencia de cuotas (párrafo 4f) y la autorización de buques pesqueros (párrafo 10). En particular, el párrafo 10 que establece una lista de buques autorizados fue modificado en línea con el texto ya propuesto para su inclusión en los proyectos de recomendaciones para otras especies. El texto propuesto es más sencillo y al mismo tiempo coherente con los requisitos sobre inscripción de buques de las medidas ya vigentes. Finalmente, el Presidente de la Subcomisión indicó que la solicitud de San Vicente y las Granadinas no sería abordada en dicha recomendación, dado que San Vicente y las Granadinas no es miembro de la Subcomisión.-

7 Investigación

El Presidente del SCRS indicó que ya había presentado un resumen de la investigación pertinente relacionada con el stock de atún blanco del sur durante su presentación del informe del SCRS. Sin embargo, indicó que el SCRS había debatido también tres vías futuras potenciales de investigación para el stock. En primer lugar, indicó que el SCRS está interesado en realizar estudios adicionales sobre la inclusión de factores medioambientales en la estandarización de la CPUE con miras a mejorar la

estimación de la CPUE. Además, indicó que había una posibilidad de combinar datos de captura y esfuerzo para múltiples flotas de palangre con el fin de desarrollar una única serie regional de CPUE. Finalmente indicó que sería interesante analizar los estudios en curso relacionados con la estructura del stock del sur, y en particular, considerando si existen evidencias de mezcla entre los stocks del Atlántico meridional y del océano Índico en la región de África meridional.

8 Otros asuntos

No se debatieron otros asuntos.

9 Adopción del informe y clausura

El informe de la Subcomisión 3 se adoptó por correspondencia.

La reunión de la Subcomisión 3 de 2016 fue clausurada.

INFORME DE LA REUNIÓN DE LA SUBCOMISIÓN 4

1 Apertura de la reunión

El Presidente de la Subcomisión 4, Brasil, no pudo actuar como presidente. Se pidió al Segundo vicepresidente de la Comisión, el Sr. Raúl Delgado (Panamá), que presidiera la reunión de 2016 de la Subcomisión 4. El Sr. Delgado inauguró la reunión y dio la bienvenida a los participantes.

2 Adopción del orden del día

El orden del día fue adoptado sin cambios y se adjunta como **Apéndice 1 al ANEXO 9**.

3 Nombramiento del relator

La Subcomisión designó al Sr. Casey Pickell (Estados Unidos) como relator.

4 Examen de los miembros de la Subcomisión

El Secretario Ejecutivo examinó los miembros de la Subcomisión 4. La Subcomisión está compuesta por 36 miembros: Argelia, Angola, Belice, Brasil, Cabo Verde, Canadá, China, Corea (Rep.), Côte d'Ivoire, Egipto, Estados Unidos de América, Francia (por San Pedro y Miquelón), Gabón, Guatemala, Guinea Ecuatorial, Guinea (Rep.), Japón, Liberia, Mauritania, Marruecos, México, Namibia, Nigeria, Noruega, Panamá, Reino Unido (por sus Territorios de ultramar), Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Sudáfrica, San Vicente y las Granadinas, Trinidad y Tobago, Túnez, Turquía, Unión Europea, Uruguay y Venezuela.

5 Informe del Comité Permanente de Investigación y Estadísticas (SCRS)

El Presidente del Comité Permanente de Investigaciones y Estadísticas (SCRS), Dr. David Die, presentó el informe del SCRS sobre las especies de la Subcomisión 4: pez espada, marlines, pez vela, pequeños túnidos y tiburones, incluidos los resultados detallados de las evaluaciones de 2016 de pez espada del Mediterráneo y pez vela.

5.1 Pez espada

5.1.1 Pez espada del Atlántico sur

Los desembarques de pez espada del Atlántico sur han sido, por lo general, inferiores al total admisible de captura (TAC). Considerando las incertidumbres sin cuantificar y la ausencia de señales en los datos para el stock de pez espada del Atlántico sur, y hasta que se hayan llevado a cabo investigaciones adicionales suficientes para reducir la elevada incertidumbre acerca del estado del stock, el SCRS no confía lo suficiente en los resultados de la evaluación como para cambiar la recomendación anterior de limitar las capturas a no más de 15.000 t. La próxima evaluación de stock se llevará a cabo en 2017.

5.1.2 Pez espada del Atlántico norte

El Presidente del SCRS mencionó una discusión anterior sobre el pez espada del Atlántico norte y el desarrollo de una norma de control de la captura (HCR) para este stock. El TAC actual de 13.700 t tiene una probabilidad del 83% de mantener el stock de pez espada del Atlántico norte en una condición de recuperación desde ahora hasta 2021. La próxima evaluación de stock se llevará a cabo en 2017.

5.1.3 Pez espada del Mediterráneo

El Presidente del SCRS presentó los resultados de la evaluación de 2016 del stock de pez espada del Mediterráneo, que incluía datos hasta 2015 inclusive.

La evaluación del estado del stock y los puntos de referencia se realizaron bajo el supuesto de que los niveles de reclutamiento pueden volver a los niveles observados en el pasado (los 80 y los 90). Bajo este supuesto, el stock está actualmente sobrepescado y experimentando sobrepesca. Las capturas de peces inmaduros siguen siendo elevadas y la mayor mortalidad por pesca se produce entre los peces de edad 3 y menores, lo que comprende el 50-70% de la captura. El Presidente del SCRS indicó que la biomasa del stock reproductor ha descendido enormemente. Además, el reclutamiento ha descendido también en los últimos 10 años y los recientes reclutamientos han sido inferiores a los niveles previstos.

El Presidente del SCRS recordó la actual prohibición relativa a las redes de deriva especificada en la [Rec. 03-04] y la veda de tres meses especificada en la [Rec. 13-04], pero indicó que el SCRS aún debe estimar el impacto de estas recomendaciones sobre el stock. Las capturas declaradas de pez espada juvenil de menos de 90 cm han experimentado también un descenso medio del 54% en los dos últimos años en comparación con los niveles de la década del 2000. Sin embargo, las medidas adoptadas en las recomendaciones anteriores parecen ser, hasta ahora, insuficientes para recuperar el stock hasta niveles coherentes con el objetivo del Convenio.

El SCRS señaló que son necesarios descensos importantes en las capturas para recuperar el stock. Sin estos descensos importantes en las capturas, el Presidente indicó que es extremadamente difícil detectar tendencias en la población y obtener una imagen clara de cuál debería ser el reclutamiento y que sería difícil iniciar el proceso de recuperación. Se observó también que los descartes deben comunicarse al SCRS, así como las capturas de pez espada que tengan lugar en la pesquería de atún blanco del Mediterráneo.

5.2 *Marlines*

El SCRS debatió el estado de los stocks de aguja blanca y aguja azul en conjunto. La última evaluación de aguja azul se realizó en 2011, y la de aguja blanca en 2012. Ambas especies están sobrepescadas, y en el stock de aguja azul se está produciendo sobrepesca, mientras que en el stock de aguja blanca no es probable que se esté produciendo. La próxima evaluación de aguja azul tendrá lugar en 2018 y la de aguja blanca en 2019.

5.3 *Pez vela*

El SCRS llevó a cabo una nueva evaluación en 2016. La evaluación halló grandes cambios en la distribución y cantidad de la captura desde los años 60 hasta el presente. La nueva información biológica sobre el pez vela procedía sobre todo de las muestras de todo el Atlántico y determinó una diferenciación de moderada a fuerte entre los stocks del Atlántico meridional y septentrional, más que entre los del este y oeste, como se creía previamente.

Todos los modelos del stock oriental indicaban claramente que este stock está sobrepescado y probablemente experimentando sobrepesca (sin embargo, los mismos modelos presentan diferencias respecto a si se está produciendo sobrepesca). El stock occidental parece estar en mejor estado y todos los modelos muestran que el stock no está sobrepescado ni experimentando sobrepesca. El SCRS recomendó que como mínimo, para el stock oriental las capturas no superen los niveles actuales, teniendo en cuenta la posibilidad de que se esté produciendo sobrepesca. Además, la Comisión debería considerar reducciones en la captura. Para el stock occidental, el SCRS recomendó que las capturas no superen los niveles actuales.

5.4 *Pequeños túnidos*

No se realizaron evaluaciones de stock de las cinco especies que comprenden el 80% de las capturas de pequeños túnidos, y el SCRS no formuló ninguna recomendación de ordenación. El SCRS indicó que la formulación del asesoramiento científico para los stocks de pequeños túnidos dependerá de la comunicación precisa de datos por parte de las CPC. El SCRS está desarrollando indicadores que podrían respaldar el asesoramiento en materia de ordenación gracias a su robustez, pero aun deben ser evaluados. En los últimos años se está produciendo sobrepesca de reclutamiento de algunas especies en el Atlántico norte. Se están llevando a cabo más trabajos para solucionar las carencias en los conocimientos respecto a datos de talla y parámetros biológicos.

5.5 Tiburones

El Presidente del SCRS informó de que deberían considerarse medidas precautorias para los tiburones, especialmente para aquellos stocks que presentan la mayor vulnerabilidad. El SCRS instó también encarecidamente a las CPC a presentar todas las estadísticas requeridas sobre capturas de tiburones, incluidos descartes, independientemente de si están vivos o muertos, de las pesquerías comerciales, artesanales y de recreo.

5.5.1 Tintorera

Teniendo en cuenta la incertidumbre en los resultados sobre la situación del stock para el stock de tintorera del Atlántico sur, el SCRS recomendó que no se aumenten los recientes niveles de captura (por ejemplo de los cinco últimos años del modelo de evaluación, 2009-2013). Para el stock del Atlántico norte, aunque todas las formulaciones del modelo exploradas predecían que el stock no estaba sobrepescado ni estaba experimentando sobrepesca, el nivel de incertidumbre en los datos de entrada y en los supuestos estructurales del modelo era lo suficientemente elevado para impedir al SCRS llegar a un consenso sobre una recomendación específica de ordenación.

5.5.2 Marrajo dientuso

El Presidente del SCRS indicó que la última evaluación del marrajo dientuso mostraba que ambos stocks no están sobrepescados ni son objeto de sobrepesca, pero señaló una vez más un elevado grado de incertidumbre en los resultados. En 2017 se llevará a cabo una nueva evaluación del marrajo dientuso.

5.5.3 Marrajo sardinero

El SCRS expresó su inquietud respecto al estado de todos los stocks de marrajo sardinero, ya que los índices para los tres stocks (noreste, noroeste y suroeste) sugieren que la biomasa está por debajo de B_{RMS} . El estado del stock sureste se desconoce. El SCRS recomendó, por tanto, que las capturas de marrajo sardinero no sobrepasen los niveles actuales, que se impidan nuevas pesquerías dirigidas al marrajo sardinero y que se liberen vivos los marrajos sardineros capturados vivos. El Presidente del SCRS indicó que la próxima evaluación de stock se finalizaría en 2019.

5.6 Comentarios generales

Una CPC recomendó que se desarrollara una iniciativa de investigación regional para el pez espada del Mediterráneo con el fin de solucionar las lagunas en los datos, en particular respecto a las capturas de juveniles, y para la posible recuperación de los datos históricos de CPUE.

Estados Unidos afirmó que el asesoramiento del SCRS sobre la ordenación de la tintorera era vago, indicando el amplio rango de capturas entre 2009 y 2013. China expresó una inquietud similar. Estados Unidos solicitó una aclaración, específicamente si debería entenderse que el asesoramiento del SCRS significa que las capturas no deberían superar la media de las capturas consignadas entre 2009 y 2013, teniendo en cuenta las incertidumbres en la evaluación y la necesidad de ser precavidos. El Dr. Die explicó que esta interpretación del asesoramiento científico era adecuada.

Una CPC preguntó al Dr. Die por qué las vedas espacio-temporales y los límites de talla mínima adoptados en 2011 para el pez espada del Mediterráneo [Rec. 11-03] y ampliadas en 2013 [Rec. 13-04] no han mejorado el estado del stock. El Dr. Die explicó que ha pasado demasiado poco tiempo para que el stock responda a las recientes medidas, hay algún indicio de que las recomendaciones adoptadas en 2011 y 2013 podrían haber tenido como resultado alguna reducción en la mortalidad por pesca, aunque no un aumento en la biomasa del stock.

6 Medidas para la conservación de los stocks e implementación de los Criterios de ICCAT para la Asignación de Posibilidades de Pesca

6.1 Presentación de propuestas

El Presidente identificó once propuestas para que las considerara la Subcomisión, que fueron presentadas por los autores. El Presidente solicitó a las delegaciones coauspiciadoras de las propuestas que trabajaran

en colaboración para fusionar sus diferentes propuestas sobre pez espada del Atlántico, pez vela del Atlántico y tintorera con el fin de que los miembros de la Subcomisión las considerasen.

6.2 Pez espada

6.2.1 Stock del Atlántico norte

La UE presentó el "Proyecto de recomendación de ICCAT para la conservación del pez espada del Atlántico norte". En 2017 se llevará a cabo una nueva evaluación de stock, por lo tanto esta propuesta ampliaría el TAC de 13.700 t un año. La propuesta incluía también un nuevo requisito para incluir en una lista los buques autorizados a pescar pez espada, así como los buques que pescan activamente. Otras CPC plantearon algunas preguntas respecto al propósito de recopilar esta información adicional, que supone un añadido a la carga en cuanto a comunicación para las CPC y la Secretaría. La UE recordó a la Subcomisión que el concepto de lista de buques autorizados había sido respaldado en la revisión independiente del desempeño, y que la información adicional sobre buques que pescan activamente podría ser potencialmente útil en el futuro, especialmente si ICCAT decide considerar establecer límites a la capacidad en esta pesquería.

Estados Unidos presentó un "Proyecto de recomendación de ICCAT sobre la conservación del pez espada del Atlántico norte, similar al presentado por la UE, excepto en que el requisito sobre la inclusión de los buques en la lista de buques autorizados de la propuesta de Estados Unidos se lograría añadiendo una nueva casilla de comprobación para los buques autorizados a pescar pez espada en la lista actual de ICCAT de buques autorizados de más de 20 m, sin incluir nuevos requisitos en cuanto a comunicación más allá de los ya establecidos en la Recomendación 13-13. Varias CPC expresaron su apoyo a este enfoque, más sencillo en cuanto a comunicación. Ambas propuestas contenían texto reconociendo los siguientes pasos en la elaboración de posibles normas de control de la captura para esta pesquería.

Por fin, la propuesta de la UE se combinó con la propuesta de Estados Unidos. La Unión Europea sugirió texto adicional para el requisito sobre la inclusión de buques en las listas que eximía a los buques que capturan pez espada como captura fortuita del requisito de estar incluidos en la lista de buques autorizados. Esta discusión tuvo como resultado la inclusión de un párrafo aclarando que el requisito sobre la inclusión de buques en las listas se aplica a los buques que se dirigen al pez espada si la CPC establece un límite máximo de captura fortuita a bordo. La propuesta combinada (PA4-811B/2016) fue adoptada por la Subcomisión 4 con algunas correcciones a las notas al pie y remitida a la Comisión para su adopción final.

6.2.2 Stock del Atlántico sur

La UE presentó el "Proyecto de recomendación de ICCAT para la conservación del pez espada del Atlántico sur". Esta propuesta es igual a la propuesta sobre pez espada del Atlántico norte en que amplía el TAC actual de 15.000 t por un año a la espera de los resultados de la evaluación de stock de 2017. La UE indicó también el añadido del párrafo 16bis, que solicita al SCRS que alinee la propuesta con los puntos de referencia biológicos solicitados en la propuesta para el pez espada del Atlántico norte.

China señaló que Filipinas no estaba presente en la reunión y solicitó que la cuota de Filipinas sea transferida a China porque la flota de aguas distantes de Filipinas no tiene planes de regresar al Atlántico sur. China solicitó que la nota al pie en la tabla de cuotas para transferir la cuota de Filipinas a China sea eliminada y que, en su lugar, la transferencia aparezca reflejada en la tabla de cuotas. La propuesta fue adoptada con este cambio y remitida a la Comisión para su adopción final.

6.2.3 Stock del Mediterráneo

La UE propuso un "Proyecto de recomendación de ICCAT que sustituye a la Recomendación 13-04 y establece un plan de recuperación plurianual para el pez espada del Mediterráneo". Este plan plurianual tiene como objetivo rebajar la mortalidad por pesca a través de varios medios. En primer lugar, el plan introduce un TAC en 2017 y su reducción gradual desde 2018. Este plan presenta la opción de que las CPC mantengan las vedas temporales existentes (1 de octubre a 30 de noviembre de cada año y otro mes de veda en algún momento en el periodo del 15 de febrero al 31 de marzo de cada año) o, como alternativa, adoptar una nueva veda aplicable desde el 1 de enero al 31 de marzo de cada año. El plan aumenta

también el límite de talla mínima, desde 90 cm a 100 cm, limita también el número de anzuelos, requiere que el desembarque tenga lugar en puertos designados y la implementación de controles en los puertos, implementa un programa de inspección en el mar, introduce nuevas medidas de control de la pesquería recreativa y crea un grupo de trabajo para establecer un esquema de asignaciones para la pesquerías, así como cuotas de las CPC para 2017 sin perjuicio de cualquier esquema de asignaciones acordado, y un mecanismo para gestionar el TAC.

Una CPC hizo referencia a las medidas actuales sobre talla mínima y a la veda temporal, así como a los esfuerzos para eliminar las redes de deriva en los últimos años y solicitó que se retrasara la adopción de nuevas acciones de ordenación hasta que se haya evaluado la eficacia de estas medidas. Varias partes cuestionaron la eficacia de un conjunto tan amplio de nuevas medidas, teniendo en cuenta que algunas serían difíciles de aplicar.

Varias CPC recordaron los resultados de la evaluación, que llegó a la conclusión de que el stock estaba sobrepescado y de que se estaba produciendo sobrepesca, y sugirieron que la medida debe ir más allá, particularmente a la luz de obligaciones generales de la Comisión conforme a la Recomendación 11-13 para poner fin tan pronto como sea posible a la sobrepesca y dadas las incertidumbres sobre el estado del stock.

Otras CPC afirmaron que no se oponían a establecer un TAC, pero que lo que les planteaba serios problemas eran los párrafos 2 y 3 de la propuesta. Una CPC destacó la importancia de tener en cuenta los efectos económicos en las flotas de buques pequeños. Se sugirieron algunos ajustes técnicos sobre el tamaño mínimo y el número máximo de anzuelos. Turquía expresó su inquietud respecto a la adopción de insuficientes medidas de ordenación técnicas mediante la propuesta, que se quedan cortas en relación a las prácticas legales en Turquía. Por ejemplo, la talla mínima nunca debería ser inferior a 125 cm LJFL, el tamaño del anzuelo nunca debería ser inferior a 9 cm y el número máximo de anzuelos a calar nunca debería superar los 1000. No obstante, Turquía se unió al consenso sobre esta propuesta con miras a contribuir a los esfuerzos conjuntos para lograr un mejor estado del stock. A la luz de los comentarios recibidos, se elaboraron versiones revisadas de la medida y, finalmente, la Subcomisión 4 adoptó el "Proyecto de recomendación de ICCAT que sustituye a la Recomendación 13-04 y establece un plan de recuperación plurianual para el pez espada del Mediterráneo", y acordó remitir la medida a la Comisión para su adopción final.

6.3 Cetáceos

Estados Unidos presentó un "Proyecto de Recomendación de ICCAT para controlar y evitar las interacciones con cetáceos en las pesquerías de ICCAT", indicando que la WCPFC, la IOTC y la IATTC ya habían adoptado medidas similares. Aunque se reconoció que la naturaleza de las interacciones con cetáceos varía en función de la región, el arte y de otros factores, Estados Unidos explicó que los datos sobre estas interacciones son muy limitados y que, por tanto, está justificado que se emprendan acciones precautorias para prohibir el cercamiento intencionado. En la propuesta se solicitaba al SCRS que revisase las mejores prácticas de manipulación y liberación seguras de cetáceos que han sido desarrolladas por otras OROP, ya que dichas mejores prácticas podrían ser adaptadas para las pesquerías de ICCAT.

Una CPC manifestó que respaldaba esta medida, en particular en lo que concernía a que el SCRS examinara los trabajos de los comités científicos de otras OROP de tónidos. Varias CPC cuestionaron la necesidad de tal medida teniendo en cuenta la falta de asesoramiento del SCRS sobre el tema y a la luz de otras prioridades de ICCAT. Una CPC sostuvo que la propuesta no debería restringir prácticas de pesca específicas.

Debido a las preocupaciones expresadas, la propuesta no fue aprobada por la Subcomisión. Estados Unidos señaló su continuo interés en este tema y, teniendo en cuenta algunas inquietudes expresadas, pidió que el SCRS presentase la información disponible sobre las interacciones entre las pesquerías de ICCAT y los cetáceos en 2017.

6.4 Tiburones

6.4.1 Aletas adheridas

Estados Unidos presentó un "Proyecto de Recomendación de ICCAT para la conservación de tiburones capturados en asociación con las pesquerías gestionadas por ICCAT", coauspiciado por Belice, Unión Europea, Gabón, Honduras y Senegal. La propuesta prohibiría el cercenamiento de aletas de tiburón en el mar y requeriría que todos los tiburones sean desembarcados con sus aletas naturalmente adheridas (total o parcialmente) hasta el primer punto de desembarque del tiburón. Estados Unidos señaló que la medida aumentaría la aplicabilidad de la prohibición de cercenamiento de aletas de ICCAT, adoptada por primera vez en 2004, y que la Organización de Pesquerías del Atlántico Noroeste (NAFO) y la Comisión de Pesca del Atlántico Nordeste (NEAFC) han adoptado medidas de aletas adheridas.

Varias CPC afirmaron que podrían respaldar la medida si se eliminaban los párrafos 2, 3 y 8 (que requieren que los tiburones sean desembarcados con las aletas naturalmente adheridas y que prohíben la posesión, transbordo, o desembarque de aletas de tiburón que infrinjan la propuesta y aplicando esta recomendación únicamente a los tiburones capturados en asociación con las pesquerías gestionadas por ICCAT), o si la propuesta se modificaba de tal modo que quedasen excluidos de su aplicación los tiburones congelados en el mar.

Muchas CPC tomaron la palabra para subrayar la importancia ecológica y económica de los tiburones, el desperdicio que genera la práctica del cercenamiento de aletas y la eficacia hasta la fecha de su experiencia en la implementación de los requisitos internos de desembarque de aletas adheridas de forma natural.

Con algunas modificaciones, Estados Unidos y otros 29 coauspiciadores volvieron a presentar la propuesta. Sin embargo, los coauspiciadores no quisieron limitar su aplicabilidad a productos de tiburones frescos o refrigerados, señalando que establecer una exención para los productos congelados menoscabaría la eficacia de la propuesta. Otro coauspiciador, Belice, indicó que esta propuesta se había presentado durante muchos años consecutivos, y que a Belice, incluso como Estado en desarrollo, le resultaba fácil cumplir con la medida para los tiburones congelados utilizando técnicas sencillas. La UE citó su propia experiencia con la implementación del requisito de aletas adheridas en sus flotas de aguas distantes. Japón resaltó que las CPC deberían implementar íntegramente las medidas de conservación existentes antes de considerar nuevas medidas y señaló que algunos coauspiciadores de esta propuesta no han comunicado su implementación de las medidas existentes sobre conservación y ordenación de los tiburones de conformidad con la Rec. 12-05.

Dado que el debate no pudo cerrarse en la Subcomisión debido a la falta de tiempo, el Presidente remitió la propuesta a las sesiones plenarias para ulterior consideración.

6.4.2 Tintorera

Japón propuso un "Proyecto de Recomendación de ICCAT sobre medidas de ordenación para la conservación de la tintorera del Atlántico capturada en asociación con pesquerías de ICCAT," Japón presentó la propuesta como una combinación de las anteriores propuestas de la UE separadas para los stocks de tintorera del Atlántico norte y del Atlántico sur. Japón explicó la importancia de que su flota aplique un enfoque de coherente para ambos stocks.

La UE recordó a la Comisión que había presentado una propuesta en 2015 que cubría los stocks de tintorera del Atlántico norte y sur, por tanto, indicó que no se oponía en absoluto a dicho enfoque. Noruega afirmó que la propuesta establecería las medidas de ordenación para las pesquerías dirigidas a los tiburones, que, como tales, quedaban fuera de las competencias del Convenio. Noruega sugirió que en el caso de que fuera necesario emprender acciones de ordenación, la Comisión debería considerar la liberación de todos los ejemplares vivos de tintorera capturados en asociación con las pesquerías de ICCAT.

Brasil destacó las incertidumbres en los resultados de la evaluación para el stock del sur, y afirmó que cualquier TAC debería basarse en criterios biológicos en lugar de en capturas históricas; por tanto, indicó que no podría respaldar la propuesta tal y como estaba redactada.

Namibia manifestó su oposición a la combinación de los dos stocks, ya que las evaluaciones habían arrojado dos resultados diferentes en cuanto a su estado, y declaró que respaldaría la propuesta siempre y cuando se abordarán los stocks por separado. Namibia también indicó que la Comisión no debería esperar más para abordar la cuestión de la pesca dirigida a los tiburones, y que las CPC deberían prestar especial atención al informe del SCRS, tal y como está, ya que no ha sido posible establecer puntos de referencia biológicos en este momento. Uruguay se hizo eco de las preocupaciones de Namibia.

En las versiones posteriores de la propuesta, hubo un debate sobre el rango de años que constituyen "las capturas recientes" en la recomendación del SCRS, y sobre si para establecer el límite de captura total deberían utilizarse las capturas anuales más elevadas o el promedio de capturas anuales dentro del rango. También hubo debate sobre el número de años (1-3 consecutivos) que debería utilizarse para establecer el promedio con el que comparar el límite total de capturas que desencadenaría la consideración de medidas adicionales. Los miembros de la Subcomisión 4 acordaron establecer el límite total de la captura para el stock de tintorera del Atlántico norte como el promedio observado durante el período 2011-2015 (a saber, 39.102 t). Si el promedio de captura total de tintorera del Atlántico norte supera el promedio, en dos años consecutivos desde 2017 en adelante, la Comisión consideraría medidas adicionales.

No se alcanzó un consenso para un límite de captura similar para el stock de tintorera del Atlántico sur, por lo que se eliminó dicha disposición de la propuesta.

Brasil solicitó la incorporación de un texto adicional en la propuesta para permitir que el SCRS realice una evaluación de stock antes de 2021, si es posible. Basándose en la sugerencia de Brasil, Japón acordó insertar un texto con una referencia específica a la próxima evaluación del SCRS en 2021 u otro año anterior en el caso de que se haya presentado información suficiente al SCRS.

Tras la incorporación de dicho texto para abordar estos comentarios, la propuesta fue aprobada por la Subcomisión 4 y se remitió a la Comisión para su adopción final.

6.5 Pez vela

Antes de su presentación en sala, el "Proyecto de Recomendación de ICCAT sobre medidas de ordenación para la conservación de pez vela del Atlántico este," y del "Proyecto de Recomendación de ICCAT sobre el pez vela del Atlántico occidental" se combinaron en una única propuesta. La propuesta, auspiciada por la UE, Guatemala, Estados Unidos y Venezuela, establecería un TAC basado en las capturas de 2015 para los stocks del Atlántico este y oeste. Para evitar que las capturas superasen dicho nivel para cualquier stock de pez vela, la propuesta requiere que las CPC adopten o mantengan medidas apropiadas para limitar la mortalidad de pez vela mediante acciones que podrían incluir la liberación de pez vela vivo, animando o requiriendo el uso de anzuelos circulares u otras modificaciones eficaces del arte, aplicación de un límite de talla mínima o limitación de días en el mar. Si se supera el límite de captura, la Comisión revisará la implementación y eficacia de esta recomendación. La propuesta también pretende abordar las lagunas en los datos sobre actividad pesquera instando a las CPC para recopilar y comunicar más datos sobre la pesca comercial, recreativa y artesanal.

Brasil expresó su apoyo a la propuesta, en principio, pero llamó la atención sobre los años recientes en los que se ha observado un descenso en las capturas en el Atlántico occidental, lo que no ha sido el caso en el Atlántico oriental y la condición sobreexplotada del stock oriental. Brasil sugirió los límites de capturas para ambos stock se establezcan en el mismo porcentaje que el RMS. Brasil destacó la necesidad de trabajar para desarrollar de una norma de control en el futuro y en lo que concierne a los puntos de referencia biológicos provisionales sería preferible poner un tope a las capturas. Después de algunas discusiones de la Subcomisión, se estableció un límite de captura para cada stock en el 67% de RMS y Brasil como se adhirió como auspiciador.

Japón declaró que puesto que el pez vela es una especie de captura fortuita para su flota, limitar la mortalidad no le resultaría sencillo. Japón se había comprometido a no aumentar su flota de palangre del Atlántico y señaló para que constara en actas que consideraba que este compromiso constituía un cumplimiento de los requisitos de la medida.

La propuesta fue aprobada por la Subcomisión y se remitió a la Comisión para su adopción final.

7 Investigación

No se plantearon más preguntas en lo que concierne al SCRS. El Presidente del SCRS declaró que el programa de investigación que ha diseñado el SCRS para el pez espada del norte Atlántico se centrará en la estructura del stock y la mezcla con el stock del Mediterráneo.

8 Otros asuntos

La UE planteó la cuestión de la devolución del exceso de captura de los límites de captura de aguja azul y aguja blanca establecidos en la Rec. 15-05. Para la aguja blanca, en 2014, la UE superó su cuota en 52,21 t. En el año 2015, la UE propuso un plan de devolución en dos años, lo que se traduciría en una cuota de 23,9 t en 2016 y 2017. En 2016, la cuota se superó una vez más, y la UE propuso una devolución del exceso de captura en 2018 y 2019. Para la aguja azul, la cuota de 48 t se superó en 2014 (exceso de 72,3 t) y en 2015, el límite de captura de aguja azul de la UE, se superó una vez más, esta vez con un exceso de 130 t. La UE llegó a un acuerdo con Venezuela para que Venezuela transfiera 30 t de aguja azul en 2017 a la UE a cambio de 60 t de atún blanco norte. Además, quedan por devolver 100,51 t en un periodo de dos años, es decir, 50,25 t que se tienen que devolver en 2017 y 2018.

Estados Unidos comentó que necesitaba más tiempo para considerar el plan de devolución de la UE y preguntó qué proceso sugería la UE para la consideración y aprobación de su solicitud, lo que incluye la autorización de una transferencia temporal de la cuota de marlines entre Venezuela y la Unión Europea. Estados Unidos señaló que dichas transferencias requieren autorización de la Comisión de conformidad con la Rec. 01-12. México agregó que el Comité de cumplimiento determinó que este tema tendría que discutirse en el seno de la Subcomisión. México también manifestó su preocupación por el intercambio de cuota propuesto entre la UE y Venezuela. Japón aludió las reglas claras establecidas la Recomendación 15-05 para los marlines y pidió a la UE que presentara su plan por escrito.

Dadas las limitaciones de tiempo, el Presidente propuesto remitir esta cuestión a las sesiones plenarias y pidió a la UE que enviara una declaración por escrito del plan a la Secretaría. La Subcomisión acordó que esta cuestión debe ser considerada por la Comisión durante las sesiones plenarias.

The Pew Charitable Trusts presentó una declaración adjunta como **Apéndice 9 al ANEXO 9**. La UE presentó una declaración adjunta como **Apéndice 10 al ANEXO 9**. Project Aware, Shark Trust, Humane Society International, and Defenders of Wildlife presentaron una declaración conjunta que se adjunta como **Apéndice 11 al ANEXO 9**. Oceana presentó una declaración adjunta como **Apéndice 12 al ANEXO 9** y WWF presentó una declaración adjunta como **Apéndice 13 al ANEXO 9**.

9 Adopción del informe y clausura

La reunión de la Subcomisión 4 de 2016 fue clausurada. El informe de la Subcomisión 4 se adoptó por correspondencia.

Apéndice 1 al ANEXO 9**Órdenes del día de las Subcomisiones*****Subcomisión 1***

1. Apertura de la reunión
2. Nombramiento del relator
3. Adopción del orden del día
4. Examen de los miembros de la Subcomisión
5. Informe del Comité Permanente de Investigación y Estadísticas (SCRS)
6. Medidas para la conservación de los stocks e implementación de los *Criterios de ICCAT para la Asignación de Posibilidades de Pesca*
7. Investigación
8. Otros asuntos
9. Adopción del informe y clausura

Subcomisión 2

1. Apertura de la reunión
2. Nombramiento del relator
3. Adopción del orden del día
4. Examen de los miembros de la Subcomisión
5. Informe del Comité Permanente de Investigación y Estadísticas (SCRS)
6. Medidas para la conservación de los stocks e implementación de los Criterios de ICCAT para la Asignación de Posibilidades de Pesca
7. Investigación
8. Otros asuntos
9. Adopción del informe y clausura

Subcomisión 3

1. Apertura de la reunión
2. Nombramiento del relator
3. Adopción del orden del día
4. Examen de los miembros de la Subcomisión
5. Informe del Comité Permanente de Investigación y Estadísticas (SCRS)
6. Medidas para la conservación de los stocks e implementación de los Criterios de ICCAT para la Asignación de Posibilidades de Pesca
7. Investigación
8. Otros asuntos
9. Adopción del informe y clausura

Subcomisión 4

1. Apertura de la reunión
2. Nombramiento del relator
3. Adopción del orden del día
4. Examen de los miembros de la Subcomisión
5. Informe del Comité Permanente de Investigación y Estadísticas (SCRS)
6. Medidas para la conservación de los stocks e implementación de los Criterios de ICCAT para la Asignación de Posibilidades de Pesca
7. Investigación
8. Otros asuntos
9. Adopción del informe y clausura

Declaración de The Pew Charitable Trusts a la Subcomisión 1

El año pasado, tras una serie de desafiantes negociaciones tanto en la Subcomisión 1 como en las plenarios, ICCAT adoptó un plan de recuperación arriesgado para el patudo del Atlántico, un stock que los científicos determinaron que estaba tanto sobrepescado como experimentando sobrepesca, y que era vulnerable a los elevados niveles de mortalidad de juveniles asociada con los DCP. Con un total admisible de captura (TAC) que tiene solo un 49% de probabilidades de poner fin a la sobrepesca y recuperar al stock en un plazo de 13 años, esta medida actual está por debajo de los objetivos básicos del Convenio y se basa en medidas adicionales no probadas y no verificadas que ICCAT espera que mejoren la probabilidad de recuperar con éxito el stock de manera oportuna. Las recientes afirmaciones del SCRS dejan claro que las medidas adicionales no se basaban en el asesoramiento científico, y la segunda revisión independiente del desempeño de ICCAT concluyó que "la ordenación de las pesquerías de este stock por parte de ICCAT no es coherente con el objetivo del Convenio". Además, las exenciones en el plan de recuperación para los que menos capturan y el reabanderamiento relacionado de los buques podrían muy bien conducir, por primera vez en 2016, a una captura anual de un stock de túnidos tropicales que sea mayor que el TAC. Claramente, esta situación no es aceptable. Afortunadamente, este año ICCAT tiene la oportunidad de mejorar el plan de recuperación. Dado que el reciente hallazgo de que el stock de rabil del Atlántico continúa ligeramente sobrepescado requerirá alguna renegociación de la Recomendación 15-01 sobre la ordenación de los túnidos tropicales, la Subcomisión 1 e ICCAT tendrán una segunda oportunidad para abordar también el tema del patudo del Atlántico, muy mermado. Es fundamental que la Subcomisión 1 siga el asesoramiento de la revisión del desempeño:

- Reduciendo aún más el TAC para el patudo este año, con el fin de aumentar la probabilidad de recuperar el stock y acortar el plazo necesario para lograrlo;
- Reduciendo inmediatamente la mortalidad juvenil del patudo y del rabil poniendo en marcha políticas que limiten el número y uso de DCP.
- Concediendo prioridad al tema de la mortalidad de juveniles asociada a los DCP ampliando el trabajo del Grupo de trabajo *ad hoc* sobre DCP con miras a incluir instrucciones para desarrollar recomendaciones de ordenación que limiten de forma directa e inequívoca la mortalidad de juveniles.

Además de rebajar el TAC de patudo a un nivel que los científicos consideren que tiene una probabilidad razonable de recuperar con éxito el stock, la Subcomisión 1 debería hallar también una forma de garantizar que la captura actual se mantiene por debajo de estos niveles. Esto podría significar abordar el tema del sistema actual de exenciones para los que capturan poco o limitar la entrada de nueva capacidad pesquera hasta que el stock se haya recuperado plenamente.

Esperar hasta que las capturas superen el TAC o hasta que otra evaluación ponga de relieve más problemas para el stock no es coherente con el enfoque precautorio y no es una estrategia de ordenación prudente para el patudo del Atlántico. Esto es especialmente cierto mientras que el rendimiento máximo sostenible para este stock y para el de rabil del Atlántico continúan descendiendo, un resultado de la creciente cantidad de peces de estas especies que son capturados antes de poder reproducirse.

Los stocks de patudo y rabil del Atlántico son muy valiosos para los pescadores y los transformadores de la región. Sin considerar cuidadosamente un plan de recuperación completa, lo que incluye un esfuerzo real para limitar la mortalidad de juveniles, las pesquerías para estos dos stocks, tanto industriales como de pequeña escala, se encuentran en riesgo de descender. El patudo del Atlántico no puede esperar hasta 2018 o más tarde para adoptar nuevas opciones de ordenación que fomenten su recuperación.

Apéndice 3 al ANEXO 9**Declaración de la International Pole & Line Foundation a la Subcomisión 1**

Gracias Sr. Presidente, ya que es la primera vez que tomamos la palabra, desearía dar las gracias a todos por acoger a la International Pole & Line Foundation como observador, y dar las gracias más específicamente a nuestro anfitrión por su hospitalidad.

Nosotros, con pesquerías de túnidos de pequeña escala en todo el mundo, las que utilizan cebo vivo, liña de mano y curricán, capturamos los atunes uno a uno, a la vez que respaldamos a las comunidades, el sustento y la seguridad alimentaria.

Respecto a la propuesta de CMM para los túnidos tropicales, reconocemos que es un tema complejo pero instamos a emprender acciones adicionales, en línea con la última revisión del desempeño y el asesoramiento del SCRS. Aunque existen algunos elementos positivos de la actual propuesta, seguimos preocupados por el hecho de que no tiene el alcance suficiente, y son las comunidades de pesca artesanal y de pequeña escala las que sufren las consecuencias. Estas pesquerías no pueden cambiar de pabellón. Estos pescadores no pueden desplazarse a otros océanos.

Trabajamos con muchas pesquerías del Atlántico, incluida la pesquería de cebo vivo de las Azores, cuyas capturas de túnidos tropicales han descendido a mínimos históricos durante los tres últimos años. La sobreexplotación del patudo no es un tema meramente académico. Es una seria amenaza a los negocios pequeños y, lo que es más importante, una cuestión de sustento y seguridad alimentaria.

Este año, esperamos ver algo que reduzca de forma eficaz las capturas de patudo juvenil pero, basado en el actual esfuerzo pesquero es probable que la mortalidad por pesca continúe aumentando. Si la sobreexplotación es un problema, entonces mejores controles de los DCP a la deriva y de los buques de apoyo puede ser parte de la solución y, como comienzo, podría realizarse al menos una congelación de los actuales niveles de uso.

Sr. Presidente, apoyamos totalmente una ordenación responsable que permita a todas las partes interesadas beneficiarse y solicitamos a la Comisión que se tome en serio la situación actual del patudo emprendiendo, este año, acciones significativas.

Apéndice 4 al ANEXO 9**Declaración de Argelia a la Subcomisión 2****Solicitud de Argelia a la Subcomisión 2 para una regulación su cuota de atún rojo del este**

Es cierto, va a hacer ya siete años que Argelia sufre los efectos de una expoliación cometida por la Comisión en 2010, sin derecho, y que ha hecho que su cuota se reduzca en 4/5 (del 5% al 1,07%), repartida a beneficio de otras cuatro Partes contratantes.

Han hecho falta dos años para que Argelia haya conseguido que ICCAT reconozca el daño que le ha causado.

Desde 2012, Argelia ha aceptado de buena fe los diferentes compromisos propuestos para la restitución de su cuota inicial. Pero, es necesario constatar que después de siete años (2017), la parte de cuota de Argelia (que no es una cuota) no superará el 2% de su cuota histórica, que es del 5% del TAC.

Todo el mundo comprenderá que desde 2010, a pesar de esta difícil situación, el comportamiento de Argelia ha sido más que ejemplar y que ha hecho todo lo necesario para no provocar el bloqueo de la Comisión.

No obstante, a día de hoy parece que después de 2017 no se prevé ningún programa para solucionar el problema de Argelia y, en lo que nosotros se refiere, la idea de esperar más años para solucionarlo está totalmente descartada.

Sin embargo, Argelia está dispuesta a aceptar una de las dos siguientes alternativas a corto plazo:

- 1- la restitución inmediata de su cuota histórica del 5% sobre la clave de asignación.
- 2- Argelia recibirá su cuota actual (1,07%) acumulada con una asignación suplementaria significativa que la acerque a su cuota histórica del 5% (es decir a aproximadamente 1.160 t) y ello sin modificar la clave de asignación y hasta que la Comisión decida sobre esta última.

Argelia cuenta con el sentido de equidad y de responsabilidad de todas las Partes para que el daño que le fue causado en 2010 sea reparado definitivamente. Esto permitirá a nuestra organización pasar esta molesta página definitivamente y considerar de forma más serena sus importantes misiones y trabajos futuros.

Apéndice 5 al ANEXO 9

Declaración de Turquía a la Subcomisión 2

- Turquía considera que es de gran importancia realizar las asignaciones del TAC de atún rojo del Atlántico este y Mediterráneo (E-BFT) y de otros stocks de túnidos y especies afines de manera correcta. Está claro que ha llegado el momento de que ICCAT *aplique plena y adecuadamente los criterios y principios mutuamente acordados y preexistentes* en el proceso de asignación de posibilidades de pesca.
- Cuando se realizan las asignaciones del TAC de E-BFT a las CPC, las capturas históricas de las CPC en los años de referencia, 1993 y/o 1994, deberían tomarse como base y aplicarse apropiadamente, considerando la regla original establecida por ICCAT en 1994 y 1998 (Rec. 94-11 y Rec. 98-05). Las asignaciones de atún rojo realizadas desde 2003 han sido determinadas basándose en las cifras de captura de 1993 y 1994 de las CPC, con la excepción de la asignación de Turquía.
- Turquía espera sinceramente que los recientes intentos de asignar las cuotas de captura de atún rojo del este basándose en los criterios preexistentes (tal y como se definen en la Rec. 98-05 y tal y como se aplican en la Rec. 00-09) no se queden en mera intención, sino que se traduzcan en acciones para lograr un reparto más equilibrado y equitativo de este importante stock, de una forma que se cuiden los intereses de todos y cada uno, lo que incluye los derechos de las CPC con asignaciones tradicionales y también los derechos de los recién llegados a ICCAT.
- Creemos y confiamos firmemente en que el tema de la asignación, que ha sido también discutido y tratado como parte del proceso de modernización del Convenio de ICCAT y la Comisión, sea solucionado de una forma justa y estándar, como un primer paso y como decisión preliminar, en esta 20ª Reunión extraordinaria de la Comisión.

Apéndice 6 al ANEXO 9

Declaración de The Pew Charitable Trusts a la Subcomisión 2

La Subcomisión 2 ha logrado loables progresos en la recuperación de los stocks que recaen bajo su mandato. Sin embargo, el asesoramiento científico pide precaución para evitar revertir las recientes ganancias, lo que incluye mantener los niveles actuales de captura para los stocks de atún blanco del norte y los dos stocks de atún rojo. Con el objetivo de lograr la sostenibilidad de la pesquería a largo plazo, se han realizado también importantes progresos para los stocks de la Subcomisión 2 en lo que se refiere al desarrollo de estrategias de captura basadas en evaluaciones de estrategias de ordenación (MSE) de conformidad con la Recomendación 15-07.

The Pew Charitable Trusts urge a la Subcomisión a consolidar estos recientes logros en Vilamoura:

- Manteniendo los límites de captura de atún rojo, de conformidad con el asesoramiento científico, ampliando la Recomendación 14-05 un año y manteniendo tal y como está la Recomendación 14-04, que ya garantiza un aumento de cuota para 2017. Las cuotas no deberían modificarse antes de la evaluación de referencia del próximo año, especialmente teniendo en

cuenta que cuatro de seis índices de abundancia actualizados del oeste y ambos índices del este actualizados presentan descensos.

- Mantener la cuota de atún blanco del norte, tal y como recomienda el SCRS, adoptando los indicadores de desempeño propuestos en la reunión intersesiones de la Subcomisión 2 de julio de 2016, y confirmando el plazo de 2017 recomendado por el SCRS para la adopción de una normal de control de la captura (HCR) para este stock.
- Discutir los objetivos de ordenación para el atún rojo del Atlántico, como un paso hacia la adopción de una HCR en 2018, en línea con el calendario propuesto en el informe del SCRS de 2016. Garantizar que estos objetivos de ordenación son coherentes con las mejores prácticas y con los acuerdos internacionales y nacionales pertinentes a los que se hayan comprometido los miembros de ICCAT, ambos esfuerzos deberían incluir los siguientes elementos:
 - Un requisito de mantener los stocks en el cuadrante verde del diagrama de Kobe, con una probabilidad de al menos el 75%, evitando superar SSB_{LIM} con al menos un 95% de probabilidad¹.
 - Un requisito para que los planes sean concebidos para tener al menos un 75% de probabilidad de éxito, en el plazo más corto posible, pero no más allá de 1 generación y media.
 - Un límite al cambio interanual en la cuota de no más del 10% hacia arriba o hacia abajo, a menos que se presenten evidencias científicas que demuestren que el stock se encuentra en una situación de emergencia, en cuyo caso, se aprobarán descensos más importantes en la cuota.

Cuando se diseñan adecuadamente, las estrategias de captura preacordadas aumentan la predictibilidad, la transparencia y la eficacia de la ordenación, y contribuyen a la sostenibilidad y la aprovechabilidad de las pesquerías. La segunda revisión independiente de ICCAT insta también a moverse hacia estrategias de captura como "política más proactiva desarrollando estrategias exhaustivas de ordenación a largo plazo para los principales stocks" y afirma que "ICCAT, con su vasta experiencia en la ordenación de pesquerías de túnidos, se encuentra en la posición ideal para ser pionero en la rápida introducción de estrategias de ordenación a largo plazo con el fin de garantizar la sostenibilidad de los stocks individuales y la coherencia del enfoque de ordenación en todos los stocks". La Subcomisión 2, con el importante trabajo llevado a cabo hasta la fecha sobre una MSE para el atún blanco del norte y el atún rojo, está preparada para continuar liderando este trabajo en ICCAT haciendo más progresos aquí, en Vilamoura.

Apéndice 7 al ANEXO 9

Declaración de WWF a la Subcomisión 2

Atún rojo del Atlántico este y Mediterráneo – hacia la plena recuperación del stock

WWF aplaude los pasos dados por ICCAT hacia la ordenación sostenible y la ejecución del cumplimiento asociada para el atún rojo del Atlántico este y Mediterráneo.

WWF espera que las Partes contratantes y Partes, Entidades y Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (CPC) actuarán de acuerdo con el espíritu del Convenio y resistirán la tentación de menoscabar los logros alcanzados durante los últimos diez años. WWF considera que los principales hitos en la total recuperación del atún rojo del Atlántico este y Mediterráneo son:

- Mantener el TAC en el nivel establecido por el plan de recuperación para 2017.
- Garantizar la total trazabilidad de las capturas.
- Realizar una evaluación de stock robusta en 2017.
- Asignar las cuotas de manera justa a nivel nacional.

Contexto

En la última década del siglo XX, la milenaria pesquería de atún rojo en el Mediterráneo entró en una fase de rápido e intenso deterioro cuando la nueva práctica de criar atún rojo capturado salvaje, antes

¹ Respecto a la práctica actual de ICCAT de requerir una baja probabilidad de éxito (es decir, entre 48 y 60 por ciento, dependiendo del stock), la segunda revisión independiente específica: "El Panel se pregunta si dichos niveles de tan bajos de probabilidad son coherentes con el enfoque precautorio y con una ordenación eficaz".

desconocida en el Mediterráneo, proliferó sin control. Esto generó una perversa espiral de sobrepesca a medida que la creciente demanda de atunes rojos grandes vivos alimentaba el desarrollo masivo de flotas industriales de cerqueros y su expansión en prácticamente todas las aguas del Mediterráneo, donde los atunes rojos se reunían para reproducirse.

Desde 2001, WWF ha liderado la campaña internacional para evitar el colapso de la población de atún rojo y garantizar unas actividades pesqueras racionales y sostenibles.

Tras años de mala ordenación, en 2006 ICCAT reaccionó a las claras llamadas de la ciencia y de la sociedad civil de todo el mundo para revertir el colapso de la pesquería y el stock adoptando un primer plan de recuperación para esta especie. Este primer plan se quedó corto a la hora de seguir el asesoramiento científico. Ha sido reforzado y refinado a lo largo de los años, particularmente desde 2009, coincidiendo con una propuesta para incluir la especie en el Apéndice I del Convenio de CITES en 2010.

En 2014, la Comisión adoptó la Recomendación 14-04 (enmendando la 13-07) para establecer un plan plurianual de recuperación para el atún rojo del Atlántico este y Mediterráneo para los siguientes tres años. El total admisible de capturas (TAC) se estableció para más de un año, con un aumento de aproximadamente el 20% del TAC por año recomendado por el SCRS para alcanzar el rendimiento máximo sostenible (RMS) de la siguiente manera: 16.142 t para 2015, 19.296 t para 2016 y 23.155 t para 2017. Aún existe la inquietud causada por la pesca ilegal debida al exceso de capacidad de la flota y por los resquicios legales existentes en la trazabilidad y el control. En 2014 se actualizó también la evaluación del stock de atún rojo del Atlántico este y Mediterráneo y los científicos llegaron a la conclusión de que los esfuerzos de ordenación de los últimos años habían tenido como resultado un importante aumento en el tamaño de la población de atún rojo. Existe incluso la posibilidad de que pueda lograrse pronto una total recuperación del stock hasta superar su RMS². Sin embargo, los científicos advierten de la gran incertidumbre que rodea al ejercicio de evaluación y que ha impedido que se llegue a un acuerdo sobre un asesoramiento robusto a ICCAT respecto a las cuotas y otros aspectos. La próxima evaluación del stock de atún rojo del Atlántico este y Mediterráneo tendrá lugar en 2017.

Se han dado grandes pasos en la ordenación del stock. Ahora es el momento de aprovechar estos esfuerzos y asegurarse de que se logra la total recuperación del stock antes de 2022.

Además de los esfuerzos por recuperar el stock hasta niveles superiores al RMS, las investigaciones en curso sobre la ecología del atún rojo han aumentado nuestros conocimientos sobre la especie. El SCRS informa de mejores conocimientos sobre los niveles regionales de mezcla, los datos de tallas de las capturas destinadas a las granjas y las relaciones talla-peso. Estas fuentes muestran la complejidad del comportamiento del atún rojo. El Programa de investigación sobre atún rojo para todo el Atlántico (GBYP) de ICCAT parece haber acelerado estos trabajos y WWF aprecia este esfuerzo. El programa de marcado del GBYP está aportando una importante comprensión sobre la mezcla y los patrones migratorios del atún rojo.

Con ocasión de la 20^a Reunión extraordinaria de la Comisión, WWF insta a todas las CPC a:

1. Mantener el TAC en el nivel establecido por la Rec. 14-04 (23.155 t) para 2017

Aunque existen claros signos de recuperación del stock, debe mantenerse un enfoque precautorio y, a la espera de los resultados de la evaluación del SCRS que respalden cualquier opción de ordenación, el TAC para 2017 no debe modificarse.

2. Garantizar una trazabilidad total y erradicar la pesca IUU

La falta de trazabilidad desde el buque hasta el mercado sigue existiendo, lo que impide la erradicación de la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (IUU). Aunque la Secretaría de ICCAT y las CPC han hecho esfuerzos para implementar el programa eBCD, siguen existiendo resquicios legales a nivel de las granjas. Por ejemplo, los miembros de ICCAT aplican diferentes métodos de medición, lo que no facilita un sistema de comunicación riguroso. El uso de cámaras estereoscópicas cuando los atunes rojos entran en las granjas es una tecnología viable que podría ayudar a luchar contra las prácticas pesqueras IUU y que ayudaría en la estimación del tamaño de los peces, datos importantes para la evaluación de stock. WWF solicita a las CPC

² Informe del Comité Permanente de Investigación y Estadísticas (SCRS) de ICCAT de 2014.

de ICCAT que adopten un protocolo estandarizado para el uso de cámaras estereoscópicas que cubran todas las operaciones de introducción en jaulas de atún rojo.

La grabación debería cubrir todo el proceso de la transferencia y ser facilitada al observador inmediatamente después de la transferencia, cuando aún esté a bordo.

3. Respaldo al SCRS en sus esfuerzos por desarrollar una nueva metodología y reunir nuevos datos para lograr una evaluación de stock en 2017 mucho más fiable y robusta

En la próxima sesión del SCRS se propondrán y examinarán nuevos modelos para mejorar la fiabilidad del asesoramiento científico. Hasta ahora, la mayoría de los datos utilizados en la evaluación provenían del sector pesquero. Es crucial hacer un mayor esfuerzo para garantizar la disponibilidad de datos independientes de la pesquería. Esto debería dar como resultado un conocimiento más preciso del estado de la especie y, por tanto, una mejor ordenación. WWF está orgulloso de contribuir al programa de marcado electrónico del GBYP y se compromete a continuar dicho esfuerzo.

4. Asignar cuotas a las pesquerías tradicionales y de pequeña escala

WWF apoya una asignación justa de oportunidades de pesca e insta encarecidamente a las Partes contratantes de ICCAT a incluir a los sectores de la flota tradicionales y de pequeña escala cuando se distribuyan sus cuotas nacionales.

Las oportunidades de pesca deberían asignarse utilizando criterios transparentes y objetivos, incluidos los de naturaleza medioambiental, social y económica; deberían también esforzarse en distribuir de manera justa los límites de captura nacionales entre los diversos sectores de la flota, lo que incluye las pesquerías tradicionales y de pequeña escala, y proporcionar incentivos a los buques pesqueros que utilizan artes de pesca selectivos o usan técnicas de pesca con un impacto medioambiental reducido. La asignación de cuotas de atún rojo a las flotas de pequeña escala debería estar gobernada por el mismo nivel de calidad en cuanto a seguimiento, control y vigilancia que las demás asignaciones.

Apéndice 8 al ANEXO 9

Declaración de San Vicente y las Granadinas a la Subcomisión 3

El Departamento de Pesca de San Vicente y las Granadinas solicita un aumento de las cuotas para las pesquerías de atún blanco del norte y de atún blanco del sur. Durante los últimos cuatro (4) años, San Vicente y las Granadinas ha estado realizando capturas cerca de los límites de captura concedidos para ambas especies, atún blanco del norte y atún blanco del sur. Siendo el saldo de la cuota disponible menor en 2015 que en 2014, esto indica que los buques de San Vicente y las Granadinas tienen la capacidad de pescar más allá de las cuotas concedidas.

Por lo tanto, el Departamento solicita un aumento para el atún blanco del norte de 200 t a 500 t y para el atún blanco del sur de 100 t a 300 t.

Las evaluaciones de stock del SCRS de 2016 indicaban que ambas especies de atún blanco no estaban siendo sobrepescadas ni había signos de que se estuviera produciendo sobrepesca. Por ello, con las actuales medidas de ordenación en vigor, no existe ninguna razón viable por la que debería denegarse a San Vicente y las Granadinas un aumento en la cuota.

Apéndice 9 al ANEXO 9

Declaración de The Pew Charitable Trust a la Subcomisión 4

Este año, las CPC de la Subcomisión 4 deberían trabajar para implementar protecciones más fuertes para las especies de tiburones vulnerables y amenazadas y garantizar que todas las capturas de tiburones dentro de la zona del Convenio son sostenibles. Los tiburones son una parte integral de casi todos los ecosistemas

marinos, y varios stocks de tiburones continúan en riesgo de sobrepesca, con medidas de ordenación inadecuadas en vigor.

Pew aplaude las acciones de la Comisión del año pasado para garantizar la liberación de los marrajos sardineros (*Lamna nasus*) vivos, con la adopción de la Recomendación 15-06. Este año, esperamos que la Comisión pueda consolidar este momento concediendo prioridad a la adopción de límites de captura basados en la ciencia para la tintorera y el marrajo dientuso, en línea con el asesoramiento del SCRS y con la segunda revisión del desempeño, que recomendó aplicar el principio precautorio al enfrentarse a la incertidumbre científica.

La tintorera (*Prionace glauca*) sigue siendo una especie muy capturada en toda la zona del Convenio. Aunque la evaluación de stock de 2015 tenía elevados niveles de incertidumbre a causa de la escasez de datos y concluyó que la población del Atlántico sur podría haber estado sobrepescada y que podría haberse producido sobrepesca en años recientes, no se pudo llegar a un consenso sobre el asesoramiento de ordenación para la población septentrional. Por lo tanto, Pew respalda la introducción de límites de captura precautorios que salvaguardarían estas poblaciones de la sobrepesca. Damos las gracias a la Unión Europea por la presentación de proyectos de propuestas y estamos deseando trabajar con otras CPC para asegurar el progreso de este importante asunto durante esta reunión.

El marrajo dientuso (*Isurus oxyrinchus*) es uno de los stocks de tiburones más vulnerables que se captura en la zona del Convenio, según los resultados de la evaluación de riesgo ecológico de 2012. Esta especie se caracteriza por una baja productividad y una elevada susceptibilidad a la captura. El SCRS ha recomendado no aumentar la mortalidad por pesca de esta especie por encima de los niveles recientes hasta que se disponga de una estimación del estado del stock más fiable. Hasta que esta evaluación se lleve a cabo, implementar límites de captura precautorios puede salvaguardar a los stocks del norte y del sur.

Apéndice 10 al ANEXO 9

Declaración de la UE a la Subcomisión 4

Dada la urgencia que reviste remediar el estado precario del stock de pez espada del Mediterráneo, la Unión Europea pide a las CPC que implementen de forma voluntaria el plan de recuperación a partir del 1 de enero de 2017.

Apéndice 11 al ANEXO 9

Declaración de Shark Advocates International, Project AWARE, EAC, Shark Trust, Humane Society International and Defenders of Wildlife a la Subcomisión 4

Los tiburones figuran entre los animales más vulnerables capturados en las pesquerías de alta mar que se dedican a la pesca del atún y del pez espada. La CICAA ha liderado a las Organizaciones Regionales de Ordenación Pesquera en la adopción de medidas de protección para los tiburones, aunque aún tiene que acordar límites básicos y basados en las evidencias científicas para toda una serie de especies de tiburones clave, así como alinear con las mejores prácticas existentes su prohibición de corte de las aletas de tiburón, también conocido como "aleteo".

Instamos a ICCAT a que, en su reunión anual de 2016:

- establezca topes para las capturas de tintorera (*Prionace glauca*);
- exija que los tiburones sean desembarcados con las aletas adheridas de manera natural; y
- amplíe el ámbito de aplicación de la Convención para otorgar una mayor protección a los elasmobranquios.

Apéndice 12 al ANEXO 9

Declaración de Oceana a la Subcomisión 4

Oceana insta a los honorables delegados a apoyar un plan de recuperación plurianual para el pez espada del Mediterráneo como la única opción para la recuperación de este stock en línea con el objetivo de Convenio ICCAT.

El stock de pez espada del Mediterráneo es el stocks bajo supervisión de ICCAT con el nivel más bajo de biomasa. Desde 2007 el SCRS ha advertido de forma reiterada a la Comisión sobre la necesidad de adoptar un plan para la recuperación de este stock hasta niveles acordes con el objetivo de Convenio ICCAT (Tabla 1).

Sin embargo, la inacción de ICCAT nos ha llevado hoy hasta un punto en el que, con miras a conseguir la recuperación del stock desde ahora hasta 2022 –plazo establecido para el plan de recuperación del atún rojo del este- la mortalidad por pesca de pez espada del Mediterráneo tendría que reducirse actualmente en un 71%.

Hoy por hoy, la no adopción de este plan de recuperación conllevaría sin duda al cierre de la pesquería mañana. Debería descartarse totalmente, la idea de rebajar la ambición del plan de recuperación convirtiéndolo en un conjunto de medidas técnicas. Desde 2007, se han ido adoptando una serie de medidas técnicas que se esperaba que consiguieran la recuperación del stock a medio plazo, pero no ha sido el caso. Las medidas técnicas por sí solas, sin un plan de recuperación adecuado con una reducción del TAC y las capturas, no conseguirían ninguna mejora, y llevarían al stock a un punto sin retorno.

Esta reunión de ICCAT no puede concluir sin un salvavidas para esta especie. Reiteramos a la Subcomisión 4 la urgencia de llegar a un acuerdo sobre el plan de recuperación para este stock. No hacerlo este año pondrá en peligro el estado del pez espada del Mediterráneo para siempre. También pondría una vez más en tela de juicio la credibilidad de ICCAT y sentaría un precedente peligroso para un doble rasero en la ordenación de stocks en el seno de ICCAT.

La inacción no es una opción más: este año para pez espada del Mediterráneo.

Tabla 1. Falta de coherencia entre asesoramiento y recomendaciones de ordenación adoptadas en ICCAT para el pez espada del Mediterráneo:

Año	Estado del stock	Asesoramiento	Medida de ordenación adoptada	RECC.
2007	El stock está sobreexplotado y está experimentado sobrepesca	La Comisión debe adoptar un plan de ordenación de la pesca de pesca de pez espada del Mediterráneo con el objetivo de conseguir la recuperación del stock hasta niveles acordes con el objetivo del Convenio ICCAT.	Cierre de un mes en 2008 (15 de octubre – 15 de noviembre); Cierre permanente de 1 mes (1 de octubre-30 de noviembre).	07-01 08-03
2010	El stock está sobreexplotado y está experimentado sobrepesca	La Comisión debe adoptar un plan de ordenación de la pesca de pesca de pez espada del Mediterráneo con el objetivo de conseguir la recuperación del stock hasta niveles acordes con el objetivo del Convenio ICCAT.	Registro de buques autorizados a pescar pez espada del Mediterráneo; Dos cierres temporales; Talla mínima de desembarque (90 cm LJFL)	11-03 y 13-04
2016	El stock está sobreexplotado y está experimentado sobrepesca	El stock tiene que recuperarse y la mortalidad por pesca tiene que reducirse de un modo acorde con la Rec. 11-13 y mediante una reducción sustancial de las capturas.		

Declaración de WWF a la Subcomisión 4

Pez espada del Mediterráneo - Recomendaciones de WWF para mejorar el estado del stock

WWF insta a que se implemente de inmediato un plan de acción de recuperación para que el stock de pez espada del Mediterráneo vuelva a situarse en niveles sostenibles. Tres décadas de sobrepesca y mala ordenación están amenazando el futuro de esta especie emblemática y altamente migratoria en el Mediterráneo.

El plan de acción debería:

- Garantizar la recuperación del stock hasta niveles que correspondan al RMS antes de 2020.
- Basarse en el asesoramiento científico y aplicar un enfoque de ordenación basado en el ecosistema.
- Establecer un límite de TAC que reduzca la mortalidad por pesca.
- Limitar el uso de ciertos artes de pesca e incluir disposiciones sobre modificaciones en los artes que permitan la protección de los juveniles y reduzcan las capturas no deseadas.
- Revisar la talla mínima de referencia de conservación de acuerdo con el mejor asesoramiento científico.
- Incluir medidas para mejorar el seguimiento, control y vigilancia para impedir capturas ilegales.

Contexto

El pez espada del Mediterráneo es una especie de gran valor para muchos países mediterráneos. Desde los años 70 se ha producido un aumento en las capturas declaradas, alcanzando un máximo en 1988 (20.365 t). Hasta 2011 las capturas declaradas de pez espada en el Mediterráneo fluctuaban entre 12.000 y 16.000 t. Basándose en la información disponible, las capturas de 2015 ascendieron a 9.966 t.

Los países con mayor cantidad de capturas declaradas entre 2003 y 2015 fueron Italia (45%), Marruecos (14%), España (13%), Grecia (10%) y Túnez (7%). Argelia, Chipre, Malta y Turquía cuentan también con pesquerías dirigidas al pez espada en el Mediterráneo. Albania, Croacia, Francia, Portugal, Japón, Libia y Siria han comunicado capturas incidentales de pez espada a ICCAT³.

Tras la prohibición del uso de redes de enmalle de deriva dirigidas a las especies altamente migratorias en 2003, se han utilizado de forma predominante palangres de deriva para capturar pez espada en el Mediterráneo (de media, representa el 84% de la captura anual). A pesar de la prohibición, continúa existiendo la inquietud por el uso ilegal actualmente de las redes de deriva en algunos países.

Los arpones y las almadrabas se utilizan también para capturar pez espada. El pez espada es también captura fortuita en otras pesquerías en las que las técnicas no son suficientemente selectivas (palangres dirigidos al atún blanco, cerco) y no hacen distinción entre peces adultos y juveniles. Los peces espada jóvenes, de hasta 5 kg, son capturados a menudo entre octubre y diciembre, principalmente como captura fortuita relacionada con el atún blanco.

La evaluación del stock de pez espada del Mediterráneo ha determinado que el stock está sobrepescado.

En julio de 2016, el Grupo de trabajo de ICCAT sobre el pez espada del Mediterráneo llevó a cabo una evaluación del stock de esta especie. La evaluación confirma que el stock está sobrepescado y ha experimentado sobrepesca durante las tres últimas décadas. Se han implementado muy pocas medidas y actualmente no existe ningún plan para la ordenación sostenible de este stock. Se capturan demasiados peces inmaduros y la mayor mortalidad se produce entre peces de 3 años o menos, lo que representa actualmente de manera aproximada el 70% de las capturas. Esta situación ha provocado un descenso en el reclutamiento durante los últimos 15 años.

³ Informe de la Reunión de evaluación de stock del pez espada del Mediterráneo de ICCAT de 2016 (Casablanca, Marruecos, 11-16 de julio de 2016).

La biomasa reproductora del stock de pez espada (SSB) es aproximadamente un 90% inferior a los niveles que se consideran seguros para mantener el stock. Específicamente, la SSB en 2015 era inferior al 15% de B_{RMS} , mientras que la mortalidad por pesca es casi el doble que la F_{RMS} estimada.

En base a los resultados de la evaluación de stock y a los objetivos de ICCAT, el asesoramiento sobre ordenación requiere la recuperación del stock y una reducción sustancial de la mortalidad por pesca.

A pesar de las acciones ya emprendidas, no se ha implementado ningún plan de recuperación y existe una considerable inquietud respecto a la sostenibilidad de las pesquerías de pez espada del Mediterráneo. Causa especial inquietud la tasa de mortalidad por pesca de juveniles y la adopción de una talla mínima de referencia de conservación inadecuada, que no se corresponde con la talla de primera madurez científicamente reconocida.

WWF considera que debe implementarse inmediatamente un plan de recuperación para el pez espada del Mediterráneo. El nuevo marco de ordenación para la recuperación del stock hasta el nivel de RMS debería:

1. Prohibir el uso de todos los palangres de deriva desde el 1 de octubre hasta el final de febrero

Los peces espada adultos se encuentran en las zonas de desove durante todo el año excepto en enero y febrero. El desove en el Mediterráneo es más intenso desde finales de junio hasta agosto. Los huevos de esta especie se hallan desde junio a septiembre y los peces espada jóvenes, de hasta 5 kg, son a menudo capturados desde octubre hasta diciembre⁴. Para mitigar el impacto de las pesquerías en los juveniles, debe prohibirse el uso de todos los palangres de deriva en el Mediterráneo desde el 1 de octubre hasta el fin de febrero.

2. Establecer un límite de total admisible de captura (TAC)

El plan de recuperación para el pez espada debe incluir medidas para lograr una reducción sustancial en las capturas con el fin de garantizar la reducción de la mortalidad por pesca y el aumento de la biomasa reproductora del stock, para conducir al stock hasta el nivel de RMS antes de 2020. Deben introducirse límites de captura para todos los sectores pesqueros y deben acordarse cada año de conformidad con el mejor asesoramiento científico.

La captura fortuita debería limitarse al 5% del TAC para aquellos buques que capturan pez espada del Mediterráneo como captura fortuita vinculada a otras especies pelágicas.

Las oportunidades de pesca deberían asignarse utilizando criterios transparentes y objetivos, incluidos los de naturaleza medioambiental, social y económica; deberían también esforzarse en distribuir de manera justa los límites de captura nacionales entre los diversos sectores de la flota, lo que incluye las pesquerías tradicionales y de pequeña escala, y proporcionar incentivos a los buques pesqueros que utilizan artes de pesca selectivos o usan técnicas de pesca con un impacto medioambiental reducido.

3. Luchar contra la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (IUU)

El marco de ordenación debería incluir medidas para mejorar el seguimiento, control y vigilancia con el fin de impedir las capturas ilegales.

La pesca ilegal debería desalentarse con la introducción de un sistema de seguimiento de buques a bordo de todos los buques pesqueros, y un requisito obligatorio para que todos los buques comuniquen sus capturas a la autoridad competente después del desembarque de manera inmediata.

Para garantizar la completa trazabilidad del pez espada, los capitanes de todos los buques autorizados a capturar pez espada del Mediterráneo, incluidos los buques deportivos y de recreo, deben mantener, como requisito mínimo, un cuaderno de pesca consignando sus operaciones y capturas. Las Partes contratantes y Partes, Entidades y Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (CPC) deberían también asegurarse de que todos los buques adoptan un sistema electrónico de documentación de capturas.

⁴ Manual de ICCAT – Capítulo 2.1.9 SWO

4. Revisar la talla mínima de referencia de conservación

Actualmente la talla mínima de referencia de conservación para el pez espada está establecida en 90 cm LJFL (longitud mandíbula inferior a la horquilla), de acuerdo con la Recomendación 13-04 de ICCAT. Esta talla no se corresponde con talla de madurez sexual inicial de las hembras (142 cm LJFL, indicada por el SCRS)⁵.

Para garantizar niveles adecuados de reclutamiento, el SCRS debería revisar la talla mínima de referencia de conservación basándose en la madurez sexual del pez espada del Mediterráneo, de conformidad con el mejor asesoramiento científico disponible.

5. Explorar el uso de anzuelos circulares para los palangres de deriva con miras a reducir las capturas accidentales

Está bien documentado⁶ que el uso de anzuelos circulares reduce la captura fortuita de especies amenazadas como las tortugas marinas en un 30% en las pesquerías de palangre sin afectar significativamente a la captura por unidad de esfuerzo de la especie objetivo. Varios estudios sugieren que el uso de anzuelos circulares tiene como resultado tasas de mortalidad inferiores de las especies objetivo y no objetivo, ya que estos anzuelos se alojan a menudo en el pez en lugares distintos a la mandíbula profunda o el intestino, lo que permite que los ejemplares de talla inferior a la regulada o no deseados sean liberados vivos.

Debería estudiarse y fomentarse más el uso de anzuelos circulares en los palangres, teniendo en cuenta los resultados de varios proyectos mediterráneos sobre las capturas de talla inferior a la regulada o no deseadas (MINOUW, Del.Ta., TartaNet, Sharklife, Circle hook, TartaLife)⁷.

⁵ Manual de ICCAT – Capítulo 2.1.9 –SWO.

⁶ Piovano et al. 2008; D.W. Kerstetter, J.E. Graves, 2006.

⁷ Véase <http://minouw.icm.csic.es/>; http://www.ismar.cnr.it/progetti/progetti-internazionali/progetti-conclusi/progetto-tartanet-1?set_language=it&cl=it and <http://www.sharklife.it/il-progetto>; <http://www.tartalife.eu/en>.

INFORME DE LA REUNIÓN DEL COMITÉ DE CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE CONSERVACIÓN Y ORDENACIÓN DE ICCAT (COC)

1 Apertura de la reunión

La reunión del Comité de cumplimiento de las medidas de conservación y ordenación (COC) fue inaugurada por su Presidente, el Sr. Derek Campbell (Estados Unidos).

2 Nombramiento del relator

La Sra. Maeve White de la Unión Europea fue designada relatora.

3 Adopción del orden del día

El Presidente sugirió añadir un nuevo punto 4, "Acciones de seguimiento de la reunión intersesiones del COC". Este punto se añade para permitir la presentación de propuestas al Comité de cumplimiento, como el "Proyecto de resolución de ICCAT para facilitar un proceso de revisión del cumplimiento eficaz y efectivo", el "Proyecto de Resolución de ICCAT para establecer un calendario de ICCAT de acciones para mejorar el cumplimiento y la cooperación con las medidas de ICCAT", el "Proyecto de resolución de ICCAT para el desarrollo de un sistema de comunicación on line" y el "Proyecto de recomendación de ICCAT para enmendar los plazos de comunicación para facilitar la eficacia y eficiencia del proceso de cumplimiento", que tratan de avanzar en los trabajos realizados durante la reunión intersesiones del Comité de Cumplimiento celebrada en Madrid en marzo de 2016.

El orden del día revisado fue adoptado (adjunto como **Apéndice 1 al ANEXO 10**).

4 Acciones de seguimiento de la reunión intersesiones del COC de Madrid, marzo de 2016

El Presidente indicó que esta reunión fue muy constructiva y centrada principalmente en mejorar los procesos del COC, en hacer que la revisión de la información de cumplimiento sea más efectiva y en facilitar una comunicación más eficaz por parte de las CPC.

Estados Unidos presentó tres propuestas que había elaborado como continuación de las discusiones mantenidas en la reunión intersesiones:

- a) Proyecto de resolución de ICCAT para facilitar un proceso de cumplimiento efectivo y eficiente .
- b) Proyecto de resolución para establecer un calendario de ICCAT de acciones para mejorar el cumplimiento y la cooperación con las medidas de ICCAT
- c) Proyecto de Recomendación de ICCAT para el desarrollo de un sistema de comunicación on line

Noruega e Islandia manifestaron su preocupación respecto a una acción de cumplimiento incluida en el "Proyecto de resolución para establecer un calendario de ICCAT de acciones para mejorar el cumplimiento y la cooperación con las medidas de ICCAT", la devolución del 100% del exceso de captura, alegando que es incompatible con su legislación nacional que requiere el desembarque de todas las capturas. Otras CPC indicaron que la norma de devolver el 100% del exceso de captura ya existe como obligación vinculante en el marco de las recomendaciones de ICCAT y que el "Proyecto de resolución para establecer un calendario de ICCAT de acciones para mejorar el cumplimiento y la cooperación con las medidas de ICCAT" es una resolución no vinculante.

Tras algunas enmiendas a dos de las propuestas, las tres propuestas fueron aprobadas por el Comité y se remitieron a la Comisión con miras a su adopción final.

El Presidente presentó una propuesta para adelantar las fechas límite de presentación de algunos datos de cumplimiento a la Secretaría por parte de las CPC debido al gran número de documentos relacionados con

el cumplimiento que deben ser analizados y resumidos antes de la reunión anual, tal como se describe a continuación:

1. La fecha límite del párrafo 1 de la *Recomendación de ICCAT para aclarar la aplicación de las Recomendaciones de cumplimiento y para el desarrollo del Anexo de cumplimiento* [Rec. 11-11] se enmendará al 15 de agosto (Tablas de comunicación de información sobre cumplimiento y formularios asociados, que actualmente tienen que presentarse el 15 de septiembre).
2. Las fechas límite en los siguientes instrumentos de ICCAT se enmendarán al 1 de octubre del siguiente modo:
 - (a) *Directrices revisadas para la preparación de los Informes anuales* [Ref. 12-13], párrafo 2, última frase (Informe anual completo, que incluye la Parte I y la Parte II, que actualmente tiene que presentarse el 16 de octubre);
 - (b) *Recomendación de ICCAT que enmienda la Recomendación 13-07 de ICCAT sobre el establecimiento de un Plan de recuperación plurianual para el atún rojo en el Atlántico este y Mediterráneo* [Rec. 14-04], párrafo 101 (informe sobre la implementación de la Rec. 14-04, que actualmente tiene que presentarse el 15 de octubre).
3. La Comisión examinará esta recomendación en su reunión anual de 2018 para considerar si modifica más la fecha límite para las Tablas de comunicación del cumplimiento y, si procede, otras fechas límite relacionadas con el trabajo del Comité de Cumplimiento.

Estos cambios en las fechas límite fueron aprobados por el COC como “Proyecto de Recomendación de ICCAT para enmendar los plazos de comunicación con el fin de facilitar un proceso de cumplimiento eficaz y eficiente”. La propuesta se remitió a la Comisión con miras a su adopción final.

5 Examen de las acciones emprendidas por las CPC en respuesta a las cartas de inquietud y las cartas del Presidente de la reunión de 2015

El Presidente expresó su decepción con la tasa de respuestas a las cartas sobre problemas relacionados con el cumplimiento enviadas por él a ciertas CPC tras la reunión de 2015, para las que se solicitaba la respuesta no más tarde de 30 días antes de la reunión anual. Se enviaron veintitrés cartas y solo seis CPC respondieron antes del plazo. El Presidente recordó a las CPC que una respuesta a tiempo es esencial para permitir que el COC lleve a cabo su trabajo de manera eficaz y que esta tasa de respuesta es inaceptable. Algunas CPC sugirieron que deberían enviarse cartas recordatorio. El Secretario Ejecutivo indicó que la Secretaría ya envía muchos recordatorios relacionados con las obligaciones de las CPC, indicando que las CPC deberían asumir la responsabilidad y cumplir los plazos. Sin embargo, en última instancia se acordó enviar un recordatorio tres meses antes de la reunión anual.

6 Examen de la implementación y del cumplimiento de los requisitos de ICCAT

6.1 Tablas de cumplimiento

El Presidente expresó una gran inquietud por el hecho de que muchas CPC continúan enviando sus tablas de cumplimiento a la Secretaría en una fecha muy posterior al plazo indicado. Solo 25 CPC cumplieron el plazo del 15 de septiembre y varias CPC presentaron las tablas de cumplimiento en la misma reunión anual. Se indicó que el envío atrasado o incompleto de las tablas de cumplimiento tiene como resultado una importante carga de trabajo adicional para el personal de la Secretaría y el Presidente, en forma de repetidas peticiones adicionales para el envío de las tablas atrasadas, así como una considerable cantidad de tiempo pasado en la reunión anual trabajando con las CPC para completar o corregir sus tablas, de tal modo que las tablas de cumplimiento resultantes reflejen la aplicación adecuada de las normas de conservación y ordenación de ICCAT para cada CPC. Esto dificulta la capacidad del COC de llevar a cabo de una manera eficaz y eficiente sus responsabilidades principales durante la reunión anual.

Estados Unidos informó al COC de que había desarrollado una hoja de cálculo para calcular las cifras de captura para las tablas de cumplimiento, ya que el formato de las tablas de cumplimiento puede ser confuso. Acordó poner esta hoja de cálculo a disposición de otras CPC para facilitar la cumplimentación de las tablas de cumplimiento.

El Comité de Cumplimiento llegó a un acuerdo sobre el Anexo de cumplimiento, que se adjuntan como **Apéndice 2 al ANEXO 10**.

6.2 Informes anuales de las CPC, resúmenes de datos estadísticos y resúmenes de cumplimiento

También existían problemas con la presentación de los informes anuales, ya que muchos se presentan tarde y varios incluso durante la reunión anual. Este retraso hace que el SCRS cuente con datos incompletos lo que puede obstaculizar su trabajo. Además, la presentación tardía menoscaba los trabajos de otros organismos de ICCAT, afectando a su eficacia y a la eficacia de ICCAT a nivel más general.

Este problema volvió a discutirse más en profundidad en la revisión CPC por CPC.

6.3 Informes de observadores y de inspección

El Presidente recomendó que los problemas individuales de las CPC planteados en los informes de los observadores y de inspección fueran explicados por las CPC respectivas durante la revisión CPC por CPC, y que este punto del orden del día se centre en la discusión de problemas temáticos reflejados en dichos informes. Con este fin, una CPC señaló que existe un problema recurrente, que los observadores no tengan acceso a los cuadernos de pesca. Los observadores habían advertido que faltaban partes u hojas en los cuadernos de pesca encuadernados y posteriormente la CPC había revelado en una fecha posterior que el buque estaba utilizando un cuaderno electrónico. Se acordó que, en el momento de la inspección, debería notificarse al observador que el buque está utilizando un cuaderno de pesca electrónico, y que este tema debería remitirse al GTP, dado su carácter técnico y operativo.

Con respecto a las inspecciones realizadas conforme a las disposiciones sobre inspección internacional conjunta de la Recomendación 14-04, la UE expresó su preocupación por el hecho de que tres CPC cuyos buques fueron inspeccionados por la UE no respondieran a supuestas infracciones constatadas durante la inspección. El Presidente instó a estas CPC a contactar con la UE y también sugirió que en futuras reuniones el COC podría prestar más atención a la información sobre las inspecciones realizadas en el marco del Programa inspección internacional conjunta.

La UE presentó el documento "Respuesta de la UE sobre posibles infracciones detectadas por los ROP ICCAT en buques, granjas y almadrabas de la UE*", que contenía una serie de enmiendas o revisiones propuestas al modo de recopilar o presentar la información procedente de los programas de observadores. Se llegó a un acuerdo sobre la ambigüedad de la columna que se utiliza para confirmar un problema de incumplimiento potencial reportado consignando "sí o no", y se decidió que debería eliminarse.

6.4 Otra información pertinente

Este punto del orden del día se centró en el transbordo ilegal en el mar entre el buque de transporte de Liberia New Bai I nº 168 y los buques pesqueros de Taipei Chino y China, como detalla la información incluida en el documento "Información presentada por las Partes contratantes de conformidad con la Rec. 08-09" (adjunto como **Apéndice 3 al ANEXO 10**). Los transbordos fueron detectados en octubre de 2015 por las autoridades senegalesas durante una inspección en puerto del New Bai I nº 168, que no está incluido en el Registro de ICCAT de buques de transporte autorizados a recibir transbordos de tónidos y especies afines o de cualquier otra especie capturada en asociación con estas especies en la zona del Convenio, tal y como requiere la Rec. 12-06 de ICCAT, además los buques pesqueros no habían recibido autorización previa de sus Estados del pabellón respectivos como requiere la Rec. 12-06.

El Presidente indicó que Liberia señaló en su informe oficial de investigación que "sus reglamentaciones pesqueras de 2010 tratan principalmente las actividades pesqueras dentro de la jurisdicción nacional y no

* Se publicará en el Volumen 4.

cubren las actividades de los buques pesqueros de Liberia (transbordo) fuera de la jurisdicción nacional". Además de las actividades de transbordo del New Bai I N° 168 que se realizaron fuera de aguas de Liberia, en aguas de Senegal, el Presidente señaló que otros buques de transporte de Liberia respondían de una gran parte de los transbordos en el mar de especies ICCAT, y que la mayor parte de dicha actividad tiene lugar probablemente fuera de aguas de Liberia. Por tanto, ante el limitado alcance de los Reglamentos pesqueros de 2010, se expresó inquietud respecto a la capacidad de Liberia de llevar a cabo de una manera eficaz sus obligaciones para controlar a sus buques que participan en transbordos fuera de aguas de Liberia.

El Presidente planteó también su inquietud respecto a la aparente falta de esfuerzos significativos por parte de Liberia para ejercer su jurisdicción respecto al buque a inspeccionar y para adoptar las acciones de ejecución adecuadas. De acuerdo con la documentación presentada por Liberia, el buque continuó operando, sin inspección ni sanción por parte de Liberia, durante ocho meses después del informe de Senegal sobre transbordos ilegales, hasta que Liberia eliminó el buque de su registro sin imponer acciones de ejecución al buque.

Liberia expresó su intención de enmendar la legislación nacional para eliminar las lagunas existentes en el control y fortalecer la legislación marítima relacionada con el transbordo en el mar. Liberia presentó también una declaración de su postura respecto al incidente del New Bai I n°168 y sus intenciones para solucionar estos temas en el futuro (**Apéndice 4 al ANEXO 10**), así como información general sobre los avisos del Registro internacional de Liberia a los buques informándoles de los requisitos de las OROP.

Senegal propuso que el New Bai I n°168 fuera incluido en el proyecto de lista IUU, lo que fue respaldado por Liberia y otras CPC. El Presidente remitió esta propuesta al GTP, que tiene la responsabilidad del desarrollo de la lista IUU de ICCAT.

El Presidente planteó también una cuestión de procedimiento respecto a la implementación del párrafo 25 de la *Recomendación de ICCAT sobre inspección en puerto* [Rec. 12-07]. Expresó su inquietud por el hecho de que el New Bai I n°168 no hubiera sido automáticamente añadido al proyecto de lista IUU de conformidad con el párrafo 25 de la Recomendación 12-07, tras el informe de Senegal, en febrero de 2016, sobre los transbordos ilegales que había detectado mediante una inspección en puerto. El COC mostró su acuerdo con la interpretación del Presidente de que el párrafo 25 requiere la inclusión automática en el proyecto de lista IUU cuando se facilita dicha información a la Secretaría, al margen de que la CPC de la inspección solicite o no formalmente dicha inclusión. Este tema fue remitido al GTP para una consideración más en profundidad dadas sus competencias en este sentido.

China y Taipei Chino presentaron información sobre las sanciones aplicadas a sus buques y ciudadanos que participaron en el transbordo ilegal con el buque de transporte de Liberia, que se describen con detalle en el **Apéndice 3 al ANEXO 10**.

En relación con la discusión sobre el transbordo ilegal entre buques de Liberia, China y Taipei Chino, Japón indicó que existía un rumor desde hace tiempo sobre buques de transporte ilegales que recibían a bordo pescado que no eran túnidos. Japón expresó su inquietud respecto a que existan más buques como el New Bai I n°168 en el océano Atlántico y solicitó a las Partes que refuerzen sus inspecciones para detectarlos. En este sentido, Japón llamó también la atención sobre la Tabla 1 del documento de la Secretaría, "Informe de la Secretaría sobre la implementación del Programa regional de observadores para el transbordo 2015-2016"^{*}, que incluye información sobre transbordo comunicada por las Partes que pescan con palangre y que participan en el programa de transbordo en el mar, lo que incluye el número de especies que se transbordan. Japón informó de que transborda 30 especies, China informó de que transborda 15 especies, Taipei Chino, a pesar de capturar cantidades importantes de túnidos, informó de que transborda solo ocho especies; y Belice, San Vicente y las Granadinas y Corea informaron de que transbordaron solo tres especies. Japón solicitó a estas CPC que investiguen el destino de otras especies no incluidas en el "Informe de la Secretaría sobre la implementación del Programa regional de observadores para el transbordo 2015-2016"^{*}.

^{*} Se publicará en el Volumen 4.

6.5 Examen CPC por CPC del cumplimiento de los requisitos de ICCAT

El Presidente sugirió un nuevo método para la revisión de CPC por CPC que se centraba en los problemas importantes de cumplimiento y no en el cumplimiento de los plazos de comunicación, en coherencia con las recomendaciones del informe más reciente de revisión del desempeño de ICCAT. Los temas identificados como de mayor relevancia en la reunión incluían los números OMI, potenciales excesos de capturas, posibles problemas de incumplimiento identificados por los observadores de ICCAT, registro retroactivo de buques, temas de transbordo y VMS. Los temas tratados pueden consultarse con más detalle en el documento "Tablas resumen de cumplimiento" (**Apéndice 5 al ANEXO 10**).

Basándose en las recomendaciones elaboradas por el Presidente con las aportaciones del Grupo de amigos del Presidente, el COC acordó que se enviarían cartas sobre problemas relacionados con el cumplimiento a 29 CPC y que 4 CPC deben ser identificadas en el marco de la *Recomendación de ICCAT sobre medidas comerciales** [Rec. 06-13], a saber: Liberia, Santo Tomé y Príncipe, Sierra Leona y Trinidad y Tobago. Las decisiones con respecto a cartas e identificaciones, junto con un resumen de los motivos para estas decisiones se reflejan en las Tablas resumen de cumplimiento (**Apéndice 3 al ANEXO 10**). Todas las acciones propuestas y recogidas en el documento se remitieron a la Comisión para su adopción.

Se acordó que el proceso de revisión CPC por CPC era más eficiente y que debería utilizarse en el futuro. Además, cada tres años se realizará una revisión más a fondo CPC por CPC, tal y como se acordó en proceso revisado del COC establecido en el "Proyecto de Resolución de ICCAT para facilitar un proceso de cumplimiento efectivo y eficiente, que fue aprobado por consenso y remitido a la Comisión para su adopción final.

6.6 Examen de la información relacionada con las Partes no contratantes

El Presidente llamó la atención sobre la participación de Gibraltar en las pesquerías de ICCAT y su respuesta a una carta del Presidente de ICCAT, expresando su preocupación con respecto a la implicación de Gibraltar en la pesquería de atún rojo del Atlántico este y Mediterráneo, ya que se está produciendo al margen del programa de ordenación de ICCAT y señaló que para la conservación y ordenación de este stock resulta esencial la cooperación tanto de miembros como de no miembros de ICCAT. Gibraltar declaró que no está obligado por el Convenio de ICCAT y no presentó información sobre las medidas de ordenación o las capturas. Sigue pescando atún rojo con una cuota autónoma de 10 t o más cada año. Se acordó que el Presidente de ICCAT envíe otra carta a Gibraltar sobre estos temas e inste a Gibraltar a participar en ICCAT, lo que incluye enviando información acerca de su implicación en las pesquerías de ICCAT y acerca de cómo está regulando estas pesquerías de conformidad con las normas de ICCAT.

En la reunión anual de 2015 se debatieron cuestiones relacionadas con Santa Lucía, San Cristóbal y Nieves, Granada y Dominica debido a las importantes capturas de istiofóridos y de algunas especies de túnidos que, combinado con los bajos niveles de cooperación con ICCAT en los últimos años, dieron lugar a que se les enviaran cartas para fomentar su participación en las reuniones de ICCAT y la presentación de información pertinente sobre la pesquería. La aguja azul fue uno de los principales stocks afectados, ya que sus capturas combinadas superaban los límites de cuotas de varias CPC. Estos países habían participado previamente en actividades de ICCAT a través de CARICOM, pero no asistieron a la reunión anual de ICCAT de 2016 y recientemente no han tenido ningún contacto con ICCAT. Sin embargo, el Comité constató que se habían recibido datos de Tarea I de San Cristóbal y Nieves y de Santa Lucía, por ello, el COC recomendó que se enviase una carta a estos dos países animándoles a reforzar su cooperación con ICCAT. El COC constató que no se habían recibido datos de Granada o Dominica para 2015, aunque ambos habían comunicado importantes capturas en 2014. Además, no se habían recibido respuestas de estos dos países a las cartas anteriores de la Comisión. Se acordó que Dominica y Granada deberían ser identificados con arreglo a la Recomendación de ICCAT sobre medidas comerciales [Rec. 06-13] como partes que menoscaban la eficacia de las medidas de conservación y ordenación de ICCAT. Dominica y Granada recibirían una carta explicando la decisión de ICCAT y solicitándoles que rectifiquen la situación y que envíen respuestas al menos 30 días antes de la reunión anual 2016. Con arreglo a la Rec. 06-13, la no rectificación de la situación podría traducirse en una recomendación de la Comisión de aplicación de medidas comerciales restrictivas no discriminatorias cuando se revise la situación en noviembre de 2017.

El Presidente indicó que las identificaciones propuestas de Dominica y Grenada, con arreglo a la Rec. 06-13, así la recomendación del COC de que ICCAT envíe cartas a Gibraltar, San Cristóbal y Nieves y Santa Lucía se remitirían a la Comisión para su aprobación.

7 Examen de la implementación y el cumplimiento de los requisitos de ICCAT

En el año 2015 la Secretaría reformateó su "Informe de la Secretaría de ICCAT al Comité de Cumplimiento con respecto al cumplimiento de las medidas de conservación y ordenación de ICCAT vigentes en la actualidad", que cubre todas las recomendaciones y resoluciones pertinentes, pero no todas son pertinentes para una revisión del cumplimiento de las CPC. El Presidente recomendó que la información no pertinente para la revisión del cumplimiento de las CPC fuera eliminada del cuerpo principal del Informe de la Secretaría e incluidas en un anexo para 2017, con una explicación de por qué no es pertinente para el proceso de revisión del cumplimiento. El Presidente informó al Comité de que trabajaría con la Secretaría en la cuestión de los requisitos redundantes de algunas recomendaciones.

8 Examen de las solicitudes de estatus de colaborador

Basándose en la información proporcionada, el Comité decidió recomendar que la Comisión apruebe la solicitud de Costa Rica de obtener el estatus de Parte, Entidad o Entidad pesquera no contratante colaboradora, y que la Comisión renueve el estatus de colaborador a Bolivia, Guyana, Surinam y Taipei Chino.

9 Recomendaciones a la Comisión para mejorar el cumplimiento

Japón presentó su "Proyecto de Recomendación de ICCAT para mejorar la revisión del cumplimiento de las medidas de conservación y ordenación relacionadas con los tiburones" que pretende mejorar la revisión por parte del Comité de cumplimiento de la implementación de medidas de conservación y ordenación relacionadas con los tiburones capturados en asociación con especies ICCAT. Aunque se manifestó cierta preocupación por el hecho de que esta recomendación podría generar un aumento en los documentos, se acordó que el incremento sería puntual ya que en años futuros no sería necesario hacer cambios en el formulario, a menos que se produzcan cambios en las pesquerías en las que se capturan los tiburones. El Presidente indicó también que en el futuro podría considerarse la aplicación de este formato de comunicación a otras medidas. El Comité de Cumplimiento llegó a un acuerdo sobre esta propuesta que fue remitida a la Comisión con miras a su adopción final.

10 Otros asuntos

No se debatieron otros asuntos.

11 Adopción del informe y clausura

El Presidente agradeció a las CPC y a los amigos del Presidente sus esfuerzos en el difícil pero necesario trabajo del Comité de Cumplimiento. También afirmó que las mejoras en el proceso de evaluación del cumplimiento de ICCAT habían sido posibles gracias al gran trabajo realizado por los delegados de las CPC y que esto ha reforzado la Comisión, lo que redundaba en beneficio de todas las CPC. El Presidente también expresó su agradecimiento a la Secretaría por el duro y continuo trabajo realizado para preparar todo el material necesario del COC y por ayudar a las CPC a cumplir con sus obligaciones.

El informe del Comité de Cumplimiento fue adoptado por correspondencia. La reunión del Comité de Cumplimiento fue clausurada.

Apéndice 1 al ANEXO 10

Orden del día

1. Apertura de la reunión
2. Nombramiento del relator
3. Adopción del orden del día
4. Examen de las acciones emprendidas por las CPC en respuesta a las cartas de inquietud /cartas del Presidente de la reunión de 2015
5. Examen de la implementación y el cumplimiento de los requisitos de ICCAT
 - 5.1 Tablas de cumplimiento
 - 5.2 Informes anuales de las CPC, resúmenes de datos estadísticos y resúmenes de cumplimiento
 - 5.3 Informes de observadores y de inspección
 - 5.4 Otra información pertinente
 - 5.5 Examen CPC por CPC del cumplimiento de los requisitos de ICCAT
 - 5.6 Examen de la información relacionada con las Partes no contratantes
6. Acciones para abordar los temas relacionados con el incumplimiento de las CPC y los temas relacionados con las Partes no contratantes que se planteen en los puntos 4 y 5.
7. Examen de las solicitudes de estatus de colaborador
8. Recomendaciones a la Comisión para mejorar el cumplimiento
9. Otros asuntos
10. Adopción del informe y clausura

**Tablas de cumplimiento 2016
(Cumplimiento del año 2015 que debe comunicarse en 2016)**

ATUN BLANCO DEL NORTE (Todas las cantidades están en toneladas)

AÑO	Límites de captura inicial					Capturas actuales				Saldo				Límite de captura/cuota ajustada					
	2012	2013	2014	2015	2016	2012	2013	2014	2015	2012	2013	2014	2015	2012	2013	2014	2015	2016	2017
TAC	28000,00	28000,00	28000,00	28000,00	28000,00														
BARBADOS	200,00	200,00	200,00	200,00	200,00	20,30	22,20	12,80	15,90	179,70	177,80	227,20	224,10	200,00	200,00	240,00	240,00	240,00	
BELIZE	200,00	200,00	200,00	200,00	200,00	155,00	230,00	79,20	0,74	125,00	50,00	120,80	449,26	280,00	280,00	418,00	450,00	450,00	
BRAZIL	200,00	200,00	200,00	200,00	200,00	0,00	0,00	0,00	0,00	250,00	250,00	250,00	250,00	250,00	250,00	250,00	250,00	250,00	250,00
CANADA	200,00	200,00	200,00	200,00	200,00	34,00	31,90	47,10	32,20	216,00	218,10	202,90	217,80	250,00	250,00	250,00	250,00	250,00	
CHINA	200,00	200,00	200,00	200,00	200,00	21,00	81,08	34,87	20,96	229,00	168,92	165,13	229,04	250,00	250,00	200,00	250,00	250,00	
CÔTE D'IVOIRE	200,00	200,00	200,00	200,00	200,00	145,87	0,00	0,00	0,00	104,13	250,00	250,00	250,00	250,00	250,00	250,00	250,00		
EU	21551,30	21551,30	21551,30	21551,30	21551,30	21935,47	18607,00	23544,56	20891,80	5003,66	8323,13	2990,40	6047,33	26939,13	26939,13	26534,96	26939,13	24541,70	tbc
FRANCE (St. P&M)	200,00	200,00	200,00	200,00	200,00	0,00	0,27	0,08	0,00	250,00	249,73	249,92	250,00	250,00	250,00	250,00	250,00	250,00	
JAPAN	638,88	573,68	503,81	407,19		1822,10	266,40	305,20	329,80	-1183,22	307,28	198,61	77,39	n.a	n.a	n.a	n.a		
KOREA	200,00	200,00	200,00	200,00	200,00	191,00	184,40	63,87	4,54	59,00	65,60	186,13	211,06	250,00	250,00	250,00	215,60	250,00	250,00
MAROC	200,00	200,00	200,00	200,00	200,00	0,00	0,00	0,00	0,00	250,00	250,00	250,00	250,00	250,00	250,00	250,00	250,00	250,00	
ST V & G.	200,00	200,00	200,00	200,00	200,00	304,50	286,00	326,91	305,00	16,40	30,40	3,49	-1,51	320,90	316,40	330,40	303,49	298,50	
TR. & TOBAGO	200,00	200,00	200,00	200,00	200,00	46,80	66,70	71,10	94,80	203,20	183,30	178,90	155,20	250,00	250,00	250,00	250,00	250,00	
UK-OT	200,00	200,00	200,00	200,00	200,00	0,20	0,30	0,63	5,38	249,80	249,70	249,37	244,62	250,00	250,00	250,00	250,00		
USA	527,00	527,00	527,00	527,00	527,00	417,70	598,84	572,60	247,70	241,05	59,91	14,31	293,61	658,75	658,75	586,91	541,31	658,75	
VANUATU	200,00	200,00	200,00	200,00	200,00	171,92	257,60	195,32	64,55	78,08	-7,60	54,68	185,45	250,00	250,00	250,00	250,00	250,00	
VENEZUELA	250,00	250,00	250,00	250,00	250,00	312,00	180,70	284,71	350,90	-680,90	-549,60	-584,31	-665,21	-306,90	-368,90	-299,60	-314,31	-415,21	
CHINESE TAIPEI	3271,70	3271,70	3271,70	3271,70	3271,70	1180,00	2393,63	947,00	2857,00	2609,62	1395,99	2842,62	932,62	3789,62	3789,62	3789,62	3789,62	3789,62	
CAPTURA TOTAL						26757,86	23207,02	26485,95	25971,17										
Nº de Recomendación	11-04	11-04	13-05	13-05	13-05									11-04	11-04	13-05	13-05	13-05	13-05

BELICE: tiene intención de utilizar 50 t de su remanente de 2014 en 2016 (Rec. 13-05, párr. 5), recepción de una transferencia de N-ALB de Taipei Chino: 200 t en 2014, 2015 y 2016 [Rec. 13-05].

JAPÓN: Se compromete a limitar las capturas de atún blanco del Norte a no más del 4% de su captura total de patudo.

JAPÓN: Todo los datos de 2015 son provisionales.

SVG: los datos de 2013-2015 para la cuota ajustada no fueron adoptados por la Comisión en 2015. En marzo de 2016, los datos mencionados antes se presentaron por correspondencia a las CPC por si hubiera objeciones.

TAIPEI CHINO la cuota ajustada de 2016 es 3.789,62 t (= 3.271,7+3.271,7*25%-100-200) debido a que el remanente de 2014 superó el 25% de la cuota de captura de 2016 y a la transferencia de 100 t a SVG y de 200 t a Belice.

ATUN BLANCO DEL SUR

AÑO	Cuota/límite de captura inicial					Capturas actuales				Saldo				Cuota ajustada (solo aplicable en caso de exceso de captura)								
	2012	2013	2014	2015	2016	2012	2013	2014	2015	2012	2013	2014	2015	2012	2013	2014	2015	2016	2017*			
TAC	24000	24000	24000	24000	24000																	
ANGOLA			50,00	50,00	50,00	168,00			0,00													
BRAZIL	TAC share 21000,00	3500,00	2160,00	2160,00	2160,00	1856,58	1720,30	438,45	424,52	20330,58	1757,00	1621,55	1635,50	#####	2060,00	2700,00	2700,00	2700,00				
NAMIBIA		10000,00	3600,00	3600,00	3600,00	2265,00	990,00	1044,00	1070,00										4329,17	4500,00		
S. AFRICA			4400,00	4400,00	4400,00	3553,00	3526,10	3719,00	4030,00				681,00								5500,00	
URUGUAY			1200,00	440,00	440,00	440,00	12,00	209,00	0,00		0,00					440,00		70,00	660,00	550,00	550,00	
CH. TAIPEI			13000,00	9400,00	9400,00	9400,00	12812,00	8519,00	6675,00		7157,00		4481,00		2725,00	4349,75		9400,00	11506,75	11750,00	11750,00	
BELIZE	300,00	300,00	250,00	250,00	250,00	171,00	87,00	98,36	0,00	129,00	163,00	226,64	325,00		250,00	325,00	325,00	312,50				
CHINA	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	61,02	65,12	33,82	124,41	38,98	34,88	66,18	4,60	n.a	n.a	n.a	125,00	125,00	125,00			
CÔTE D'IVOIRE	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	50,00	0,00	0,00	0,00									100,00				
CURAAÇO			50,00	50,00	50,00		0,00	0,00	0,00									50,00				
EU	1540,00	1540,00	1470,00	1470,00	1470,00	521,99	455,00	335,36	472,71	1018,01	1085,00	1502,14	1246,29			1470,00	1719	1837,50	tbc			
JAPAN	415,68	342,28	1355,00	1355,00	1355,00	3550,60	1713,80	1198,90	1392,90	-3134,92	-1372,12	526,10	162,10	n.a	n.a	1725,00	1555,00	1693,75				
KOREA	150,00	150,00	140,00	140,00	140,00	98,00	33,22	3,42	3,47	52,00	116,78	146,58	174,03	37,00	150,00	150,00	177,50	175,00	175,00			
PANAMA	100,00	100,00	25,00	25,00	25,00	12,00	3,00	0,30	23,73	88,00	97,00	24,70	1,27			25,00	25,00	25,00				
PHILIPPINES	150,00	150,00	140,00	140,00	140,00	293,00	495,00	18,00	0,00	-143,00	-345,00	2,00	40,00			20,00	40,00	140,00				
ST V & G	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	92,10	97,40	109,83	100,00	13,90	16,50	6,67	6,67	106,00	113,90	116,50	106,67	106,67				
UK-OT	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	2,00	2,00	0,00	0,00	78,00	98,00	100,00	100,00		80,00	100,00	116,00	125,00				
USA	100,00	100,00	25,00	25,00	25,00	0,00	0,05	0,00	0,00	100,00	99,95	25,00	25,00	n.a	n.a	n.a	n.a	n.a				
VANUATU	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	35,11	53,11	91,00	5,01	64,89	46,89	9,00	94,99	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00				
CAPTURA TOTAL						25553,40	17969,10	13765,44														
Número de Rec.	11-05	11-05	13-06	13-06	13-06									11-05	11-05	11-05	13-06	13-06	13-06			

Dado que la tabla de cumplimiento se adoptó en la reunión anual de 2016 sin aplicar las normas de traspaso con arreglo al párrafo 4c) de la Rec. 13-06, las cifras de cuota ajustada de 2017 para el atún blanco del sur podrían estar sujetas a ajustes adicionales que se aprobarían en la reunión anual de 2017.

BELICE: tiene intención de utilizar 62,5 t de su remanente de 2014 en 2016 (Rec. 13-06, párr. 4b)

BRASIL: en diciembre de 2015 informó a la Comisión de que transferiría 100 t a Japón en 2015.

JAPÓN: todas las cifras para 2015 son provisionales.

JAPÓN: el límite ajustado de 2015 incluía una transferencia de 100 t de Brasil y una transferencia de 100 t de Sudáfrica.

JAPÓN: El límite ajustado de 2016 incluía 25% del límite original como traspaso de 2014 [Rec. 13-06].

JAPÓN: informó en 2015 de una transferencia adicional en 2014 de 120 t de Uruguay.

JAPÓN: en cumplimiento del par. 4 b) de la Rec. 13-06 sobre límites de captura del atún blanco del sur para el periodo 2014 a 2016, Japón expresa su intención de utilizar el subconsumo de 2014 en 2016.

El importe del subconsumo que se utilizará en 2017 es de 163 t, es decir inferior al 25% de su cuota original.

JAPÓN: en cumplimiento del par. 4 b) de la Rec. 13-06 sobre límites de captura del atún blanco del sur para el periodo 2014 a 2016, Japón expresa su intención de utilizar el subconsumo de 2015 en 2017.

FILIPINAS: el plan de devolución plurianual presentado en la reunión de la Comisión de 2014 estaba pendiente de la adopción de los informes de la Subcomisión 3 y de la Comisión.

SUDÁFRICA: transfiere 100 t de su cuota de atún blanco del sur de 2015 a Japón, Rec. 13-06.

SUDÁFRICA: En 2014 solicitó a la Comisión traspasar su remanente de 2013 de 1.250 t para que fuera capturado y desembarcado en 2015, Rec. 13-06.

SUDÁFRICA: ha notificado a la Comisión en 2016 su solicitud de transferir el subconsumo de 2015 de 1.110 t, cantidad equivalente al 25% de su asignación de 2015 de 10.000 t compartida con Namibia, que será capturada y desembarcada en 2017.

URUGUAY: notificó en 2014 una transferencia de 100 t de su cuota a Japón en 2014. En 2015, Uruguay notificó una transferencia de 120 t para Japón en 2014.

URUGUAY: ha notificado en 2015 una transferencia en 2014 de 150 t de su cuota a Sudáfrica.

TAIPEI CHINO: La cuota ajustada de 2016 es 11.750 t (=9.400+2.350), aprobada por la Comisión en su 24ª reunión ordinaria.

PEZ ESPADA DEL NORTE

AÑO	Cuota inicial					Capturas actuales				Saldo				Cuota ajustada					
	2012	2013	2014	2015	2016	2012	2013	2014	2015	2012	2013	2014	2015	2012	2013	2014	2015	2016	2017
TAC	13700	13700	13700	13700	13700														
BARBADOS	45,00	45,00	45,00	45,00	45,00	21,00	16,10	21,10	29,00	46,50	48,30	46,40	38,50	67,50	64,40	64,40	67,50	67,50	67,50
BELIZE	130,00	130,00	130,00	130,00	130,00	141,00	142,00	75,61	8,40	75,00	63,00	54,39	259,60	216,00	205,00	270,00	268,00	254,39	
BRAZIL	50,00	50,00	50,00	50,00	50,00	0,00	0,00	0,00	0,00	75,00	75,00	50,00	50,00	75,00	75,00	75,00	75,00	50,00	50,00
CANADA	1348,00	1348,00	1348,00	1348,00	1348,00	1488,50	1505,50	1604,20	1579,34	172,40	176,80	278,30	578,36	1660,90	1682,30	1882,50	2157,70	2040,20	
CHINA	75,00	75,00	75,00	75,00	75,00	59,00	95,95	60,29	140,78	46,30	4,05	39,71	-36,73	105,30	100,00	100,00	104,05	137,50	
CÔTE D'IVOIRE	50,00	50,00	50,00	50,00	50,00	6,60	1,37	0,00	0,00	68,40	73,63	75,00	75,00	75,00	75,00	75,00	75,00		
EU	6718,00	6718,00	6718,00	6718,00	6718,00	6604,08	5567,90	5020,43	5449,08	1793,42	2829,60	2867,07	2448,42	8397,50	8397,50	7927,50	7897,50	7390,70	tbc
FRANCE (St. P&M)	40,00	40,00	40,00	40,00	40,00	0,00	17,85	3,02	0,00	100,00	82,15	96,98	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	
JAPAN	842,00	842,00	842,00	842,00	842,00	437,50	438,70	392,90	452,10	2357,73	2676,03	3015,13	2895,03	2795,23	3114,73	3114,73	3408,03	3391,62	
KOREA	50,00	50,00	50,00	50,00	50,00	0,00	64,40	34,66	0,00	10,00	-4,40	15,34	45,60	10,00	60,00	50,00	45,60	65,34	75,50
MAROC	850,00	850,00	850,00	850,00	850,00	770,00	1062,00	1062,50	850,00	492,50	0,50	0,00	0,00	1262,50	1062,50	1062,50	850,00		
MAURITANIA								0,00				100,00							
MEXICO	200,00	200,00	200,00	200,00	200,00	40,00	32,00	32,00	31,00	260,00	268,00	268,00	269,00	300,00	300,00	300,00	300,00	300,00	
PHILIPPINES	25,00	25,00	25,00	25,00	25,00	0,00	0,00	0,00	0,00	25,00	37,50	25,00	25,00	37,50	37,50	25,00	25,00		
SENEGAL	250,00	250,00	250,00	250,00	250,00	30,10	43,20	48,79	45,86	344,90	387,92	436,21	542,94	375,00	431,12	485,00	588,80		
ST V & G.	75,00	75,00	75,00	75,00	75,00	8,30	4,21	39,80	102,00	104,20	108,29	72,70	10,50	112,50	112,50	112,50	85,50		
TR. & TOBAGO	125,00	125,00	125,00	125,00	125,00	14,10	15,90	26,40	16,80	98,40	96,60	86,10	95,70	112,50	112,50	112,50	112,50	112,50	
UK-OT	35,00	35,00	35,00	35,00	35,00	1,40	14,40	0,98	1,40	51,10	38,10	51,52	51,10	52,50	52,50	52,50	52,50		
USA	3907,00	3907,00	3907,00	3907,00	3907,00	3610,00	2955,00	1945,20	1721,80	1123,75	1778,75	2913,55	2746,25	4733,75	4733,75	4858,75	4468,05	4468,05	
VANUATU	25,00	25,00	25,00	25,00	25,00	15,48	1,75	43,67	0,61	15,52	29,25	-12,67	24,39	31,00	31,00	31,00	25,00		
VENEZUELA	85,00	85,00	85,00	85,00	85,00	24,95	24,10	23,85	28,52	102,55	103,40	103,65	98,98	127,50	127,50	127,50	127,50	127,50	
CHINESE TAIPEI	270,00	270,00	270,00	270,00	270,00	166,00	114,82	78,00	115,00	204,00	255,18	292,00	255,00	370,00	370,00	370,00	370,00	370,00	
Nº de Recomendación	11-02	11-02	13-02	13-02	13-02									11-02	11-02	11-02	13-02	13-02	13-02
Descartes																			
CANADA						111,00													
USA																			
TOTAL DESCARTES																			
CAPTURA TOTAL							12117,15	10513,40											

BELICE: Tiene intención de utilizar 54,39 t de su remanente de 2014 en 2016 (Rec. 13-02, párr. 6), recepción de una transferencia de N-SWO de Trinidad y Tobago: 75 t [Rec. 13-02].

BRASIL: de acuerdo con la Rec. 13-02, para el año 2014, transferencia de 25 t a Mauritania.

CANADÁ: nuevos saldos y cuotas ajustadas para 2011-2013, presentados en noviembre de 2015, debido al nuevo cálculo de sus descartes muertos históricos, tal y como se presentaron al SCRS.

UE: autorizada a contabilizar hasta 200 t de su cuota no capturada de pez espada del Sur.

UE: en 2016, transferencia de cuota de 295 t de UE-España a Canadá.

JAPÓN: todas las cifras de 2015 son provisionales.

JAPÓN: Límite ajustado en 2014, 2015 y 2016, no incluye 50 t transferidas a Marruecos, 35 t transferidas a Canadá y 25 t transferidas a Mauritania [Rec. 13-02].

JAPÓN: 400 t de pez espada capturadas en la zona de ordenación del Atlántico sur se descontaron de sus límites de captura no capturados en 2015 [Rec. 13-02]

MAURITANIA: Brasil, Japón, Senegal y Estados Unidos: transferencia de 25 t cada uno hasta un total de 100 t al año.

SENEGAL: transferencia de cuota en 2014 de 125 t a Canadá y de 25 t a Mauritania.

ESTADOS UNIDOS: el límite ajustado de 2015 incluye una transferencia de 25 t de Estados Unidos a Mauritania.

TAIPEI CHINO: La cuota ajustada de 2016 es 370 t (=270+270*50%-35) debido a que el remanente de 2014 superó el 50% del límite de captura de 2016 y a una transferencia de 35 t a Canadá.

PEZ ESPADA DEL SUR

AÑO	Cuota inicial					Capturas actuales				Saldo				Cuota ajustada					
	2012	2013	2014	2015	2016	2012	2013	2014	2015	2012	2013	2014	2015	2012	2013	2014	2015	2016	2017
TAC	15000	15000	15000	15000	15000														
ANGOLA	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00				0,00										
BELIZE	125,00	125,00	125,00	125,00	125,00	197,00	136,00	45,29	103,56	-40,50	-11,00	79,71	135,44	156,50	125,00	205,00	239,00	287,50	
BRAZIL	3940,00	3940,00	3940,00	3940,00	3940,00	2832,60	1395,11	2892,02	2587,53	2999,90	3726,89	1047,98	2534,47	5832,50	5122,00	5048,00	5122,00	5122,00	5122,00
CHINA	263,00	263,00	263,00	263,00	263,00	315,50	195,96	205,89	327,70	61,99	67,04	119,10	2,34	377,49	263,00	324,99	330,04	341,90	
CÔTE D'IVOIRE	125,00	125,00	125,00	125,00	125,00	81,76	108,98	53,42	41,90	105,74	78,52	134,08	145,60	187,50	187,50	187,50	187,50		
EU	4824,00	4824,00	4824,00	4824,00	4824,00	5061,40	4308,60	4364,64	5295,02	317,70	871,40	777,06	400,38	5379,10	5180,00	5141,70	5695,40	5601,06	tbc
GHANA	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	54,00	37,00	26,00	56,06	-4,14	50,72	23,30	43,94	49,86	87,72	49,30			
JAPAN	901,00	901,00	901,00	901,00	901,00	840,70	958,20	790,10	569,80	447,56	-532,50	508,46	148,70	1288,26	425,70	1298,56	318,50	1359,46	
KOREA	50,00	50,00	50,00	50,00	50,00	42,00	47,30	52,63	5,45	8,00	10,70	-2,63	55,25	50,00	58,00	50,00	60,70	47,37	65,00
NAMIBIA	1168,00	1168,00	1168,00	1168,00	1168,00	404,70	421,80	392,80	516,97	1276,75	1330,20	1359,20	1235,03	1681,45	1752,00	1752,00	1752,00	1752,00	
PHILIPPINES	50,00	50,00	50,00	50,00	50,00	51,00	44,00	71,80	0,00	24,00	31,00	2,20	50,00	75,00	74,00	74,00	50,00		
S.T. & PRINCIPE	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	84,10	60,20	94,30	145,00	15,90	39,80	29,58	-5,20	100,00	100,00	115,90	139,80		
SENEGAL	417,00	417,00	417,00	417,00	417,00	161,83	178,40	143,33	97,43	463,67	400,60	357,42	385,09	625,50	579,00	500,75	482,52		
SOUTH AFRICA	1001,00	1001,00	1001,00	1001,00	1001,00	50,20	171,40	152,39	218,00	1550,80	1429,60	848,61		1601,00	1601,00				
UK-OT	25,00	25,00	25,00	25,00	25,00	0,00	5,00	6,41	0,00	37,50	32,50	31,09		37,50	37,50	37,50	37,50		
URUGUAY	1252,00	1252,00	1252,00	1252,00	1252,00	40,00	103,50	0,00	0,00	2104,00	1774,50	1202,00	1252,00	2144,00	1878,00	1202,00	1596,00	1627,60	1627,60
USA	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	0,00	0,06	0,00	0,00	100,00	99,94	99,94	99,94	100,00	100,00	99,94	99,94	99,94	
VANUATU	20,00	20,00	20,00	20,00	20,00	2,74	0,10	8,00	0,00	26,26	28,90	17,00	29,00	29,00	29,00	29,00	29,00	29,00	
CHINESE TAIPEI	459,00	459,00	459,00	459,00	459,00	379,00	582,10	406,00	511,00	199,00	75,90	128,90	76,90	578,00	658,00	534,90	587,90	535,90	
TOTAL						10598,53	8753,71	9705,02											
Nº Recomendación	12-01	12-01	13-03	13-03	13-03									06-03	12-01	12-01	12-01	13-03	13-03

BELICE: Tiene intención de utilizar 37,5 t de su remanente de 2014 en 2016 (Rec. 13-03, párr. 2), recepción de transferencias de N-ALB de Estados Unidos 25 t, Brasil: 50 t y Uruguay: 50 t [Rec. 13-03].

UE: autorizada a contabilizar hasta 200 t de su cuota no capturada de pez espada del Norte.

JAPÓN: todas las cifras para 2015 son provisionales.

JAPÓN: límite ajustado en 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016 no incluye 50 t transferidas a Namibia. [Rec.09-03][Rec.12-01][Rec.13-03][Rec.15-03]

JAPÓN: el remanente de Japón de 2015 se traspasó al límite inicial de 2016 [Rec. 13-03][Rec. 15-03]

JAPÓN: 400 t de pez espada capturadas en la zona de ordenación del Atlántico sur se descontaron de sus límites de captura de N-SWO no capturados en 2015 [Rec. 13-02]

ESTADOS UNIDOS: la cuota ajustada para 2015 refleja transferencias a Namibia (50 t), Belice (25 t) y Costa de Marfil (25 t) bajo la Rec. 13-03.

TAIPEI CHINO: La cuota ajustada de 2016 incluye 76,9 t del remanente de 2015.

ATÚN ROJO DEL ESTE

AÑO	Cuota inicial					Captura actual				Saldo				Cuota ajustada				
	2012	2013	2014	2015	2016	2012	2013	2014	2015	2012	2013	2014	2015	2012	2013	2014	2015	2016
TAC	12900	13400	13400	16142	19296													
ALBANIA	32,3	33,58	33,58	39,65	47,40	0,00	8,59	33,55	40,75	0,00	24,99	0,03	-1,10	0,00	33,58	33,58	39,65	46,30
ALGERIE	138,46	143,83	143,83	169,81	202,98	69,00	243,80	243,80	370,20	69,46	0,00	0,00	-0,39	138,46	243,83	243,83	369,81	451,88
CHINA	36,77	38,19	38,19	45,09	53,90	36,04	38,14	37,62	45,08	0,73	0,05	0,58	0,01	36,77	38,19	38,19	45,09	53,90
EGYPT	64,58	67,08	67,08	79,20	94,67	64,25	77,10	77,08	155,19	0,33	-0,02	0,00	0,01	64,58	77,08	77,08	155,20	99,67
EU	7266,41	7548,06	7938,65	9372,92	11203,54	5715,60	7841,00	7795,98	9120,82	40,81	97,65	142,67	252,10	5756,41	7548,06	7938,65	9372,92	11203,54
ICELAND	29,82	30,97	30,97	36,57	43,71	5,07	3,80	30,24	37,43	24,75	27,17	0,73	-0,86	29,82	30,97	30,97	36,57	42,85
JAPAN	1097,03	1139,55	1139,55	1345,44	1608,21	1092,60	1128,97	1134,47	1385,92	4,43	10,58	5,08	4,52	1097,03	1139,55	1139,55	1390,44	1583,21
KOREA	77,53	80,53	80,53	95,08	113,66	77,04	80,50	80,52	0,00	0,49	0,03	0,01	95,08	77,53	80,53	80,53	0,08	163,66
LIBYA	902,66	937,65	937,65	1107,06	1323,28	761,26	933,20	932,64	1153,45	141,40	4,45	5,01	3,61	902,66	937,65	937,65	1157,06	1373,28
MAROC	1223,07	1270,47	1270,47	1500,01	1792,98	1223,00	1269,90	1270,46	1498,10	0,07	0,57	0,01	1,91	1223,07	1270,47	1270,47	1500,01	1792,98
MAURITANIA				5,00	5,00				0,00				5,00				5,00	5,00
NORWAY	29,82	30,97	30,97	36,57	43,71	0,00	0,31	0,12	8,29	29,82	30,66	30,85	28,28	29,82	30,97	30,97	36,57	43,71
SYRIA	32,33	33,58	33,58	39,65	47,40	0,00	0,00	0,00	39,65	0,00	0,00	33,58	0,00	0,00	0,00	33,58	39,65	47,40
TUNISIE	1017,56	1057,00	1057,00	1247,97	1491,71	1017,40	1056,60	1056,60	1247,83	0,16	0,40	0,40	0,14	1017,56	1057,00	1057,00	1247,97	1491,71
TURKEY	535,89	556,66	556,66	657,23	785,59	535,55	551,45	555,08	1091,10	0,34	5,21	1,58	131,86	535,89	556,66	556,66	1222,96	1461,82
CH. TAIPEI	39,75	41,29	41,29	48,76	58,28	0,00	0,00	0,00	0,00	39,75	31,29	31,29	38,76	39,75	31,29	31,29	38,76	48,28
CAPTURA TOTAL						10596,81	13233,36	13248,16										
Nº Rec.	10-04	12-03	13-07	14-04	14-04									10-04	12-03	13-07	14-04	14-04

ARGELIA: Puede capturar hasta 200 t, 250 t y 300 t en 2015, 2016 y 2017, respectivamente. Este ajuste continuará hasta que la cantidad de la cuota combinada de Argelia alcance el 5% del TAC [Rec. 14-04].

JAPÓN: todas las cifras de 2015 son provisionales.

JAPÓN: la cuota ajustada en 2015 incluía una transferencia de 45 t de Corea [Rec.14-04]

JAPÓN: la cuota ajustada en 2016 no incluía 25 t transferidas a Corea [Rec.14-04]

MAURITANIA: autorizada a pescar hasta 5 t cada año hasta finales de 2017 como cuota de investigación (Rec. 14-04. par. 5).

TURQUÍA: Turquía presentó una objeción formal a la Rec. 14-04 y, conforme a la Res. 12-11, ha enviado las medidas a emprender.

TURQUÍA: la cuota ajustada para 2015 de 1.222,96 t es el límite de captura independiente anunciado para 2015 por Turquía en su objeción a la Rec.14-04.

TURQUÍA: la cuota ajustada para 2016 de 1.461,82 t es el límite de captura independiente anunciado para 2016 por Turquía en su objeción a la Rec.14-04.

COREA: en 2015, transferencia a Egipto de 50 toneladas de su cuota y de 45 t a Japón.

TAIPEI CHINO: La cuota ajustada de 2016 es de 48,28 t (=58,28-10t) debido a la transferencia de 10 t a Egipto en 2016.

ATUN ROJO DEL OESTE

YEAR	Cuota inicial					Capturas actuales				Saldo				Cuota/límite ajustado					
	2012	2013	2014	2015	2016	2012	2013	2014	2015	2012	2013	2014	2015	2012	2013	2014	2015	2016	2017
TAC	1750	1750	1750	2000	2000														
CANADA	396,66	396,66	396,66	437,47	437,47	487,40	480,40	462,90	530,59	1,40	4,10	24,40	-1,71	488,80	484,50	487,30	528,88		
FRANCE (St. P & M)	4,00	4,00	4,00	4,51	4,51	0,00	0,31	0,17	9,34	8,00	7,69	7,83	-0,83	8,00	8,00	8,00	8,51	3,68	
JAPAN	301,64	301,64	301,64	345,74	345,74	303,60	306,26	302,63	345,52	2,48	1,86	0,87	1,09	306,06	304,12	303,50	346,61	346,83	
MEXICO	95,00	95,00	95,00	108,98	108,98	50,60	22,00	51,00	53,00	80,90	67,40	24,90	28,90	131,50	89,40	75,90	81,90	137,88	
UK-OT	4,00	4,00	4,00	4,51	4,51	0,40	0,80	0,01	0,21	7,60	7,20	7,99	8,30	8,00	8,00	8,00	8,51	8,00	
USA	948,70	948,70	948,70	1058,79	1058,79	919,00	658,90	810,29	896,30	124,57	384,67	233,28	282,36	1043,57	1043,57	1043,57	1178,66	1192,17	
TOTAL LANDING						1761,00	1468,67	1627,00	1834,96										
Discards																			
CANADA																			
JAPAN																			
USA																			
TOTAL DISCARDS																			
TOTAL REMOVAL																			
Rec. number	10-03	12-02	13-09	14-05	14-05									10-03	12-02	12-02	14-05	14-05	14-05

JAPÓN: todas las cifras de 2015 son provisionales.

JAPÓN: el remanente podría añadirse al año siguiente por una cantidad de hasta el 10% de la asignación de cuota inicial [Rec.13-09, 14-05]

MEXICO: solicitud de transferencia a Canadá de 86,5 toneladas (párrafo 19, Rec. 12-02).

MÉXICO: el saldo de 2014 se explica porque la cuota se ajustó tras la transferencia de 86,5 t a Canadá (para 2014) [Rec. 13-09].

MÉXICO: la transferencia a Canadá en 2015 fue de 51.98 t.

MÉXICO: para 2016: transferencia de 108,98+ 29,9 a Canadá determinada por la Rec. 14-05.

INFORME ICCAT 2016-2017 (I)

PATUDO

AÑO	Límite de captura inicial					1999 (SCRS 2000)	Capturas actuales				Saldo				Límites de captura ajustados					
	2012	2013	2014	2015	2016		2012	2013	2014	2015	2012	2013	2014	2015	2012	2013	2014	2015	2016	2017
TAC	85000	85000	85000	85000	65000															
ANGOLA						0,00	4069,00			0,00										
BARBADOS						0,00	14,80	11,10	25,70	30,40										
BELIZE						0,00	1242,00	1336,00	1501,60	1877,30										
BRAZIL						2024,00	1399,70	1134,99	3475,12	3561,10										
CANADA						263,00	166,40	197,30	185,90	257,32										
CAP VERT						1,00	713,00	1333,00	2271,00	2913,92										
CHINA	5572	5572	5572	5572	5376,00	7347,00	3231,00	2371,30	2231,75	4941,85	6942,00	6130,70	7941,85	5232,12	10342,00	8502,00	10173,60	10173,60	7182,40	
CÔTE D'IVOIRE						0,00	506,58	635,40	440,90	12,14										
CURACAO						0,00	2890,00	1964,00	2315,00	2573,00										
EL SALVADOR				3500,00	1575,00					992,00										
EU	22667,00	22667,00	22667,00	22667,00	16989,00	21970,00	20798,23	18652,00	18152,90	15741,23	9068,77	10815,10	11314,20	13725,87	29867,00	29467,10	29467,10	29467,10	23789,10	20389,10
FRANCE (SP&M)						0,00	0,00	0,31	0,10	0,00										
GABON						184,00														
GHANA	4722,00	4722,00	4722,00	4722,00	4250,00	11460,00	2913,80	2786,00	4369,00	5749,68	1983,20	3637,20	583,00	864,92	4897,00	6423,20	4952,00	6614,60		
GUATEMALA						0,00	261,70	163,10	651,80	340,50										
JAPAN	23611,00	23611,00	23611,00	23611,00	17696,00	23690,00	15971,90	14342,00	12595,20	10179,80	11652,40	13282,30	15029,10	17444,50	27624,30	27624,30	27624,30	27624,30	23709,30	
KOREA	1983,00	1983,00	1983,00	1983,00	1486,00	124,00	1908,00	1150,90	1038,83	670,70	76,00	881,10	1319,07	1887,20	1984,00	2039,00	2357,90	2557,90	2080,90	
MAROC						700,00	300,00	308,00	300,00	308,50										
MEXICO						6,00	1,00	2,00	1,00	2,00	n.a	n.a	n.a	n.a	n.a	n.a	n.a	n.a	n.a	n.a
NAMIBIA						423,00	918,40	129,59	224,09	434,90										
PANAMA	3306,00	3306,00	3306,00	3306,00		26,00	1994,00	2774,00	2315,00	1285,00	2206,45	532,00	991,00	2021,00	4200,45	3306,00	3306,00	3306,00	3306,00	
PHILIPPINES	1983,00	1983,00	1983,00	1983,00	286,00	943,00	531,00	1323,00	1963,00	0,00	1452,00	660,00	615,00	1983,00			2578,00	1983,00		
RUSSIA						8,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00							
S. TOME & PRIN						0,00	103,30	106,60	110,05	633,10										
SENEGAL						0,00	225,00	639,00	361,00	1031,00										
SOUTH AFRICA						41,00	47,20	293,80	331,50	200,00	n.a	n.a	n.a		n.a	n.a	n.a	n.a		
St. V. & GR.							24,70	15,03	29,70	496,00										
TRIN & TOBAGO						19,00	33,30	36,60	58,90	76,50										
UK-OT						8,00	51,30	25,70	17,70	44,10										
URUGUAY						59,00	2,00	29,90	0,00	0,00										
USA						1261,00	867,50	880,40	859,40	838,40										
VANUATU						0,00	22,84	8,82	4,00	0,70										
VENEZUELA						128,00	97,70	93,70	169,10	132,00										
CH. TAIPEI	15583,00	15583,00	15583,00	15583,00	11679,00	16837,00	10805,00	10315,55	13272,00	16453,00	9382,90	9872,35	6915,90	3734,90	20187,90	20187,90	20187,90	20187,90	16353,90	
GUYANA																				
CAPTURA TOTAL							72110,35	63059,09	69271,24											
Número Rec.	11-01	11-01	11-01	14-01	15-01										10-01	11-01	11-01	14-01	15-01	15-01

GHANA: para 2012-2015, se han autorizado las transferencias anuales de China (70 t), Corea (20 t), Taipe Chino (70 t) y Japón (70 t) [Rec. 14-01].

GHANA: se ha comprometido a devolver el exceso de captura correspondiente al periodo 2006 a 2010 entre 2012 y 2021, con 337 t por año.

GHANA: la cuota ajustada de 2015 incluía el 30% de su cuota inicial para 2013, el saldo de 2014, la cuota inicial para 2015 y las cuotas transferidas, menos la devolución del exceso de captura (337 t).

JAPÓN: todas las cifras de 2015 son provisionales.

JAPÓN: el límite ajustado de 2015 incluía el 30% del límite inicial como traspaso del remanente de 2014 a lo que hay que restar 3.000 t transferidas a China y 70 t transferidas a Ghana [Rec. 14-01].

JAPÓN: el límite ajustado de 2016 incluía el 30% del límite inicial como traspaso del remanente de 2015 a lo que hay que restar 1.000 t transferidas a China y 70 t transferidas a Ghana [Rec. 14-01][Rec.15-01].

SAO TOME E PRINCIPE: las capturas son artesanales.

TAIPEI CHINO: La cuota ajustada de 2016 es 16.353,9 t (=11.679+15.583*30%) debido a que el remanente de 2014 superó el 30% del límite de captura de 2016 (Rec. 14-01 y Rec. 15-01).

AGUJA AZUL

	Límite de desembarques					Años de referencia (desembarques)		Desembarques actuales				Saldo				Desembarques ajustados		
	2012	2013	2014	2015	2016	1996	1999	2012	2013	2014	2015	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
						(PS+LL)	(PS+LL)	LL+PS					LL+PS					
		2000,00	2000,00	2000,00	1985,00													
BELIZE								47,00	19,00	8,47	4,70	-47,00	-9,00					
BRAZIL	254,40	190,00	190,00	190,00	190,00	308,00	509,00	70,79	16,30	19,77	0,63							
CHINA	100,50	45,00	45,00	45,00	45,00	62	201	35,00	44,85	39,66	44,41	65,50	0,15	5,34	0,58	50,34	45,58	
CÔTE D'IVOIRE		150,00	150,00	150,00	150,00			22,76	26,32	43,84	29,90	-22,76	123,68	106,16	120,10			
EU	103,00	480,00	480,00	480,00	480,00	206,00	200,00	88,30	357,07	552,37	658,51	14,70	122,93	-72,37	-130,51	407,63	414,75	414,75
GHANA		250,00	250,00	250,00	250,00			234,00	163,00	235,57	87,92		87,00	14,43				
JAPAN	839,50	390,00	390,00	390,00	390,00	1679,00	790,00	156,50	231,50	288,80	261,50	683,00	158,50	101,20	167,50	429,00	429,00	
KOREA	72,00	35,00	35,00	35,00	35,00	144,00	0,00	34,00	23,77	9,78	3,07	38,00	11,23	25,22	31,93	42,00	42,00	
MEXICO	17,50	70,00	70,00	70,00	70,00	13,00	35,00	105,00	85,00	67,00	72,00	-87,50	-15,00	3,00	-2,00			
S. TOME & PRINCIPE		45,00	45,00	45,00	45,00			59,50	73,10				-41,90					
SÉNÉGAL		60,00	60,00	60,00	60,00			10,00	21,84	11,65	9,87		38,16	48,35	50,13			
SOUTH AFRICA			10,00	10,00				0,27	0,43	0,05		-0,27						
T & TOBAGO	9,90	20,00	20,00	20,00	20,00	13,90	19,70	45,00	47,60	48,10	34,90	-35,10	-27,60	-48,10	-84,90	-98,10		
VENEZUELA	30,40	100,00	100,00	100,00	100,00	60,74	29,99	50,38	47,56	40,77	60,46	-19,98	52,44	59,23	39,54	110,00	110,00	
CHINESE TAIPEI	330,00	150,00	150,00	150,00	150,00	660,00	486,00	133,00	77,84	62,00	61,00	197,00	72,16	88,00	104,00	165,00		
TOTAL								1091,50	1235,18	1427,83								
USA(# of bum+whm)	250,00	250,00	250,00	250,00	250,00			97,00	105,00	98,00	125,00	153,00	145,00	152,00				
<i>Número de Recomendación</i>	11-07	11-07	12-04	12-04	15-05											12-04	12-04	15-05

GHANA: la captura procede pesquerías artesanales -redes de enmalle.

JAPÓN: todas las cifras para 2015 son provisionales.

JAPÓN: el límite ajustado de 2015 incluía 10% del límite inicial como traspaso del remanente de 2013 [Rec. 12-04].

JAPÓN: el límite ajustado de 2016 incluía 10% del límite inicial como traspaso del remanente de 2014 [Rec. 12-04][Rec.15-05].

TAIPEI CHINO: la cuota ajustada de 2016 $t=(150+150*10\%)$ debido a que el remanente de 2014 supera el 10% del límite de captura de 2016.

ESTADOS UNIDOS: los desembarques totales de marlines para 2015 incluyeron 60 agujas azules, 55 agujas blancas y 10 marlines peto.

UNIÓN EUROPEA : las superaciones de cuota de 2014 et 2015 se devolverán de conformidad con la decisión de la Subcomisión 4.

VENEZUELA: traspaso del 10% del remanente de su captura de 2015 a su cuota ajustada de 2017.

AGUJA BLANCA

	Límite de desembarque					Años de referencia (desembarques)		Desembarques actuales				Saldo				Desembarques ajustados		
	2012	2013	2014	2015	2016	1996	1999	2012	2013	2014	2015	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
		400,00	400,00	400,00	355,00													
						PS+LL	PS+LL	LL+PS				LL+PS						
BARBADOS		10,00	10,00	10,00	10,00			4,00	5,00	5,30	9,50		5,00	4,70	0,50	12,00		
BRAZIL	51,81	50,00	50,00	50,00	50,00	70,00	158,00	48,37	33,16	49,24	115,43							
CANADA	2,60	10,00	10,00	10,00	10,00	8,00	5,00	2,30	2,70	4,60	3,10	0,30	7,30	5,40	6,90			
CHINA	9,9	10	10	10	10,00	9	30	0,21	2,12	0	0,34	9,69	7,88	10,00	11,65	12,00	12,00	
CÔTE D'IVOIRE	2,31	10,00	10,00	10,00	10,00	1,00	7,00	0,00	0,63	0,91	1,19	2,31	9,37	9,09	8,81			
EU	46,50	50,00	50,00	50,00	50,00	148,00	127,00	58,40	47,50	102,21	119,69	-11,90	2,50	-52,21	-67,19	23,90	23,90	27,60
JAPAN	37,00	35,00	35,00	35,00	35,00	112,00	40,00	49,60	16,90	5,70	9,90	-16,00	18,10	29,30	32,10	42,00	42,00	
KOREA	19,50	20,00	20,00	20,00	20,00	59,00	0,00	0,00	0,00	0,15	0,00	19,50	20,00	19,85	20,00	24,00	24,00	
MEXICO	3,63	25,00	25,00	25,00	25,00	0,00	11,00	36,00	30,00	20,00	26,00	-32,37	-5,00	5,00	-1,00			
S. TOME & PRINCIPE		20,00	20,00	20,00	20,00													
SOUTH AFRICA			2,00	2,00				0,00	0,00	0,00								
TRIN & TOBAGO	4,30	15,00	15,00	15,00	15,00	8,20	13,00	38,50	32,50	38,30	31,90	-34,20	-17,50	-38,30	-74,30	-80,70		
VENEZUELA	50,04	50,00	50,00	50,00	50,00	152,00	43,00	63,52	44,30	73,74	104,33	-13,48	5,70	-23,74	-54,33	31,26		
CHINESE TAIPEI	186,80	50,00	50,00	50,00	50,00	586,00	465,00	15,00	6,72	10,00	12,00	171,80	43,28	40,00	43,00	55,00		
TOTAL								315,90	221,53	310,15								
USA (# bum+whm)	250,00	250,00	250,00	250,00	250,00			97,00	105,00	98,00	125,00	153,00	145,00	152,00				
Número de Recomendación	11-07	12-04	12-04	12-04	15-05											12-04	12-04	15-05

JAPÓN: todas las cifras para 2015 son provisionales.

JAPÓN: Las cifras de 2013 son aguja blanca y Tetrapturus spp.[Rec.12-04]

JAPÓN: el límite ajustado de 2015 incluía 20% del límite inicial como traspaso del remanente de 2013 [Rec.12-04].

JAPÓN: el límite ajustado de 2016 incluía 20% del límite inicial como traspaso del remanente de 2014 [Rec. 12-04] [Rec.15-05].

SAO TOME E PRINCIPE: datos de captura no disponibles.

ESTADOS UNIDOS: los desembarques totales de marlines para 2015 incluyeron 60 agujas azules, 55 agujas blancas y 10 marlines peto.

UNIÓN EUROPEA : las superaciones de cuota de 2014 et 2015 son devueltas de conformidad con la decisión de la Subcomisión 4.

TAIPEI CHINO: La cuota ajustada de 2016 $55 t = (50 + 50 * 10\%)$ debido a que el remanente de 2014 supera el 10% del límite de captura de 2016.

Cumplimiento de los límites de tallas en 2015										
Especies	SWO			BFT						
Area	AT.N	AT.S	Medi	AT.E	AT.E	Adriático	Medi	AT.E	Medi	AT.W
Número de Recomendación	13-02 § 9-10	13-02 § 9-10	13-04 § 7-8	14-04 § 27	14-04 Anexo I, §2	14-04 § 27	14-04 § 27	14-04 § 28	14-04 § 28	14-05 § 9
Arte/Pesquería	Todas	Todas	Todas	BB, TROL; >17 m*	BB <17 m**	Capturas en el Adriático con fines de cría***	Pesquerías costeras artesanales****	14-04 todos los demás artes	Todos los demás artes	todos los artes
Peso mín. (kg)	A=25 kg LW o B= 15 kg/ 15 kg DW	A=25 kg LW o B= 15 kg/ 15 kg DW	10kg RW o 9 kg GG o 7.5 kg DW	8 kg	6.4 kg	8 kg	8 kg	30 kg	30 kg	30 kg
Talla mín. (cm)	A=125 cm LJFL/ 63 cm CK o B= 119 cm LJFL/ 63 cm CK	A=125 cm LJFL/ 63 cm CK o B= 119 cm LJFL/ 63 cm CK	90 cm LJFL	75 cm FL	70 cm FL	75 cm FL	75 cm FL	115 cm FL	115 cm FL	115 cm FL
Atl-SWO: Opción elegida A o B			n.a ¹	n.a	n.a	n.a	n.a	n.a	n.a	n.a
EBFT: Cantidad asignada. Consignada para: *, **, *** y ****	n.a	n.a	n.a					n.a	n.a	n.a
Tolerancia máxima	A=15% 25kg/125 cm; B= 0% 15kg/119cm		5%	0%	100 t**	0%	0%	5% entre 8- 30 kg; 75- 115 cm FL	5% entre 8- 30 kg; 75- 115 cm FL	10%
Tolerancia calculada como	Nº de peces por desembarque total		Peso o Nº de peces por desembarque	Peso o Nº de peces por desembarque total de	Peso por asignación máx. 100t	Peso o Nº de peces por captura total	Peso o Nº de peces por desemb. total de asignación	Nº de peces por desemb.	Nº de peces por desem- barque total	Peso de la cuota total de cada CPC
PORCENTAJE (%) DE CAPTURA TOTAL POR DEBAJO TALLA MÍNIMA										
Albania				0	0	0	0	0	0	0
Algérie										
Angola										
Barbados	0	n.a	n.a	n.a	n.a	n.a	n.a	n.a	n.a	n.a
Belize										
Brazil										
Canada	2.7% <125cm	n.a	n.a	n.a	n.a	n.a	n.a	n.a	n.a	<0.0001%
Cap Vert										
China	0	0	n.a	n.a	n.a	n.a	n.a	0	n.a	n.a
Côte d'Ivoire		0%								
Curaçao										
Egypt										
El Salvador										
EU	15%	13,40%	3,50%	0	0	0	0	1,51%	0,16%	na
France (SPM)	0									0
Gabon										
Ghana										
Guatemala										
Guinea Ecuatorial										
Guinée République										
Honduras										
Iceland								0		
Japan	0,8%	0,0%	n.a	n.a	n.a	n.a	n.a	0%	n.a	0%
Korea	<1%	<1%	n.a	n.a	n.a	n.a	n.a	n.a	0%	n.a
Liberia										
Libya										
Maroc	0%	na	0%	na	na	na	na	0%	0%	na
Mauritanie	0			0	0			0		
México	0									0
Namibia	n.a.	n.a.	n.a	n.a	n.a	n.a	n.a	n.a	n.a	n.a
Nicaragua										
Nigeria										
Norway								0%		
Panama										
Philippines										
Russia										
Sao Tome										
Sénégal	1,55%	5,30%								
Sierra Leone										
South Africa	n.a.	n.a	n.a	n.a	n.a	n.a	n.a	n.a	n.a	n.a
St. Vincent & G										
Syria										
Trinidad & Tobago	0	n.a	n.a	n.a	n.a	n.a	n.a	n.a	n.a	n.a
Tunisie										
Turkey	n.a.	n.a.	2,60%	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	0	n.a.
UK-OT										
USA	8,4									2,4
Uruguay										
Vanuatu										
Venezuela										
Bolivia										
Chinese Taipei	0%(<125cm); 0%(<119cm)	0.17%(<125cm); 0%(<119cm)	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.
Guyana										
Suriname										

Información presentada por las Partes contratantes de conformidad con la Rec. 08-09

Información de Senegal sobre actividades de transbordo aparentemente no autorizadas en octubre de 2015 en aguas de Senegal entre buques de Liberia, China y Taipei Chino, infringiendo las normas de ICCAT, que fueron detectadas mediante una inspección en puerto realizada por Senegal.

1. Información de Senegal
2. Respuesta de China
3. Respuesta de Taipei Chino
4. Carta de la Secretaría a Liberia y respuesta de Liberia

1 Información de Senegal**MINISTERIO DE PESCA Y
ECONOMÍA MARÍTIMA**

Dakar, 5 de noviembre de 2015

El MINISTRO

ASUNTO: Inspección del buque "New Bai I nº 168"

Sr. Ministro:

El buque New Bai I nº168, (Ex Tai Yuan 227) con registro provisional liberiano ha sido objeto de una serie de inspecciones, del 17 al 22 de octubre de 2015, por los servicios de la Dirección de Protección y vigilancia de la pesca (DPSP).

Llegó a Dakar el 16 de octubre de 2015, y está actualmente fondeado en el muelle nº 10 del puerto autónomo de Dakar, el buque es sospechoso de actividad ilegal, no declarada y no reglamentada, al igual que el Samudera Pasific 8, de nacionalidad indonesia, en búsqueda por la República de Sudáfrica.

Estas inspecciones han permitido constatar que el New Bai I nº 168 efectuó, del 15 de septiembre de 2015 al 16 de octubre de 2015, operaciones de transbordo de productos de especies afines a los túnidos en la zona del Convenio de la Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico (ICCAT), sin cumplir las condiciones establecidas por la sección 3 de la Recomendación 12-06 de dicha organización.

En efecto, según dicha sección, solo se permiten transbordos de túnidos y especies afines a buques de transporte autorizados.

Esto debe traducirse en la inscripción del buque afectado en el registro ICCAT.

Además, se ha infringido la sección 4 de dicha recomendación, a saber, la obtención de una autorización previa de transbordo de los productos de la pesca del Estado de pabellón del buque.

Considerando lo anterior, el buque New Bai I nº168 ha cometido infracciones de pesca de los reglamentos de ICCAT, fuera de las aguas bajo jurisdicción senegalesa, a saber:

- No inscripción en la lista de buques de transporte autorizados.
- Ausencia de autorización de transbordo expedida por las autoridades liberianas.

Al margen de las medidas del Estado rector del puerto, que todavía no ha aplicado Senegal, el Estado del pabellón del buque tiene que aplicar las sanciones apropiadas e ICCAT tiene que clasificar provisionalmente al buque en la lista de buques IUU.

Por ello, le agradecería que tome las disposiciones que considere adecuadas para comunicar los documentos adjuntos a las autoridades liberianas competentes, para que puedan proporcionar explicaciones relacionadas con dichas infracciones y, si procede, iniciar los procedimientos necesarios de conformidad con el Artículo 117 de la Convención de Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar que estipula que: "Todos los Estados tienen el deber de adoptar las medidas que, en relación con sus respectivos nacionales, puedan ser necesarias para la conservación de los recursos vivos de la alta mar, o de cooperar con otros Estados en su adopción".

Le ruego acepte, Sr. Ministro, el testimonio de mi más alta consideración.

(Firmado) Ouma Gueye

Ministro de Asuntos exteriores y de los senegaleses en el exterior –Dakar

Documentación adjunta:

- Informe de inspección
- Lista de buques implicados

- Manifiesto de transbordo

Formulaire du Rapport d'inspection au port ICCAT

1. N° du rapport d'inspection 0005242		SENEGAL	2. État du port		
3. Autorité chargée de l'inspection		Direction Protection et Surveillance des Pêches			
4. Nom de l'inspecteur principal		OusmanaeNiang SEYE	ID		
5. Port d'inspection		DAKAR			
6. Début de l'inspection		2015	10	19	09HAM
7. Fin de l'inspection		2015	10	22	09H AM
8. Notification préalable reçue		Oui. DENONCIATION			
9. Objet de l'accès au port		LAN			
10. Nom du port et de l'État et date dernière escale					MM JJ
11. Nom du navire		NEW BAI I N 169			
12. Etat de pavillon		LIBERIA			
13. Type de navire		FISH CARRIER			
14. IRCS (indicatif international d'appel radio)		YGMY			
15. ID certificat d'immatriculation		83310			
16. ID navire OMI, si disponible		NO			
17. ID externe, le cas échéant		NEW BAI I N 168			
18. Port d'attache		MONROVIA			
19. Propriétaire(s) du navire		SHIN Pao K ONG WinnirTsengi 100%			
20. Propriétaire(s) bénéficiaire(s) du navire, si connu(s) et différent(s) du propriétaire du navire					
21. Opérateur(s) du navire, si différent(s) du propriétaire du navire					
22. Nom et nationalité du capitaine du navire		YU XIN FENG			
23. Nom et nationalité du capitaine de pêche		CHINESE			
24. Agent du navire		CBA			
25. VMS		Non			Type :
26. Statut au sein de l'ICCAT, y compris toute inscription sur une liste de navires IUU					
Identifiant du navire		ORGP	Statut de l'État du pavillon	Navire sur liste des navires autorisés	Navire sur liste des navires IUU
			Partie Contractante	NON	
27. Autorisations de pêche appropriées					
Identifiant	Délivrée par	Validité	Zone de pêche	Espèce	Engin
NEANT					
28. Autorisations de transbordement appropriées					
Identifiant		Délivrée par	Validité		
Identifiant NEANT		Délivrée par	Validité		

29. Information sur le transbordement intéressant les navires donateurs						
Nom :	Etat de pavillon	Numéro ID	Espèce	Produit	Zone(s) de pêche	Quantité (Tonnes)
YU YOU 236			Blue shark Misk		N1/W2	10,858
Yun Hong 2			Blue shark Misk shark		N2/W10	22,022
Kuan Li			Blue shark Dry Fin		S1/E2	34,1
Liao Yuan Yu 98			Misk shark		N2/W10	23,37
						90,32
30. Évaluation des captures débarquées (quantité)						
Espèce	Produit	Zone(s) de pêche	Quantité déclarée	Quantité débarquée	Différence éventuelle entre quantité déclarée et quantité déterminée	
Blue shark			50,863	50,863	NEANT	
Misk			20,322	20,322		
shark			16,035	16,035		
Dry fin			3,1	3,1		
31. Captures restées à bord (quantité)						
Espèce	Produit	Zone(s) de pêche	Quantité déclarée	Quantité restée à bord	Différence éventuelle entre quantité déclarée et quantité déterminée	
32. Examen des registres de pêche et d'autres documents				Oui	Aucun document de capture à bord	
33. Respect du/des système(s) de documentation des captures applicable(s)				Non		
34. Respect du/des programme(s) de document statistique applicable(s)				Non		
35. Type d'engin utilisé		Aucun				
36. Engin examiné		Non				
37. Conclusions de l'inspecteur Navire ayant procédé à un transbordement en mer sans autorisation car n'étant pas inscrit sur la liste des navires de l'ICCAT autorisés						
38. Infraction(s) apparente(s) détectée(s), y compris renvoi aux instruments juridiques pertinents - Navire non inscrit sur la liste des navires de charge autorisés par ICCAT (Section 3, recommandation 12-06) - Transbordement en mer sans autorisation (Section 4, recommandation 12-06)						
39. Observations du capitaine NEANT						
40. Mesures prises Saisine de l'Etat du pavillon – Transmission du rapport d'inspection à l'ICCAT						
41. Signature du capitaine*						
42. Signature de l'inspecteur						

*La signature du capitaine ne sert que comme accusé de réception d'une copie du rapport d'inspection.

Ousmane NIANG SEYE

REPUBLIQUE DU SENEGAL
 MINISTERE DE LA PECHE ET DES AFFAIRES MARITIMES
 Direction de la Protection et de la Surveillance des Pêches (DPSP)

DPSP

INFORME DE INSPECCIÓN DEL BUQUE NEW BAI 1 N° 168

La Dirección General de Protección y vigilancia de la pesca (DPSP), en el marco de sus misiones de inspección y de control para luchar contra la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada, ha efectuado una serie de visitas del 16 al 22 de octubre de 2015, al buque «New Bai 1 N°168 », sospechoso de realizar actividades de pesca ilegal.

Se recopiló la siguiente información:

1. Características del buque;
2. Su registro y tripulación;
3. Posiciones de transbordo, composición y tonelaje de las especies desembarcadas en el puerto de Dakar;
4. Lista de buques que realizaron las capturas transbordadas;
5. Destino de los productos desembarcados en el puerto de Dakar.

1 Características del buque

En la siguiente tabla se incluyen las características del buque:

Eslora	49,30 metros
Manga	09,42 metros
Tonelaje bruto	505 t
Tonelaje neto	184 t
Puerto base	Monrovia

2 Registro y tripulación

Tras analizar el certificado de registro provisional, entre otros documentos presentados, y de la audiencia con el comandante y el consignatario del buque, se desprende que el buque « New Bai I n° 168 » tiene registro provisional liberiano y sería el antiguo « TAI YUAN n° 227 ». Es un buque de transporte de productos de la pesca de la sociedad CONSULTING BUSINESS AGENCY SARL, con base en Dakar.

La tripulación del buque está compuesta por (25) personas. De ellos catorce (14) son indonesios, cuatro (04) chinos, dos (02) vietnamitas y cinco (05) filipinos (véase la lista de la tripulación en el Anexo)

El consignatario declaró que los pasaportes de todos los miembros de la tripulación habían sido retenidos por la policía en el puerto

3 Posiciones de transbordo, composición y tonelaje de las especies desembarcadas en el puerto de Dakar

Según el consignatario, el buque estaba amarrado en el puerto de pesca de Dakar, desde abril de 2014, en el transcurso del contencioso entre el armador y ANAM. Salió el 15/09/2015 para ir a efectuar un transbordo con otros buques de pesca en las posiciones: 01°N/02°W; 02°N/10W; 01°S/02°E (véase: Manifiesto de transbordo en anexo)

Entró en el puerto de Dakar el 17/10/2015 con un tonelaje de 92,32 toneladas de tiburones y aletas (véase: Manifiesto de transbordo en anexo).

4 Lista de buques que realizaron las capturas transbordadas

La lista de los cuatro (04) buques que realizaron las capturas que figuran en el manifiesto de transbordo que se incluye en Anexo. Dado que se trata de características y otra información relacionada con dichos buques de pesca, el consignatario declaró que no tenía dicha información.

5 Destino de los productos desembarcados

El buque desembarcó sus productos el martes 20 de octubre de 2015. Según el consignatario el destino final de los productos desembarcados es Singapur.

Conclusión

En lo que concierne a las informaciones recopiladas, el buque NEW BAI N° 168 no ha cometido infracciones en aguas bajo jurisdicción de Senegal. Sin embargo, contraviniendo la recomendación 12-06 de ICCAT, el consignatario no ha presentado una autorización de transbordo de ICCAT. Además, el buque no figura en la lista de buques de transporte autorizado de ICCAT.

Además, el no disponer de la información de los buques que han pescado y transbordado el producto constituye una prueba de mala fe, suficiente para iniciar las investigaciones con respecto al buque.


Documentación adjunta:

- Certificado de nacionalidad provisional
- Lista de la tripulación
- Manifiesto de desembarque
- Informes de inspección

Hecho en Dakar, el 26 de octubre de 2016


Los inspectores (firmado)

- Ousmane Niang SEYE
- Amadou Moussa Bad
- Moussa CISSE



THE REPUBLIC OF LIBERIA

Liberia Maritime Authority



DOMESTIC PROVISIONAL CERTIFICATE OF REGISTRATION

Certificate No: C/N-0310-15

Vessel Name: NEW BAI I # 168

Official Number: 81310 Call Sign: YGMV Home Port: Monrovia

IMO Number: _____

VESSEL PARTICULAR

Vessel Type:	<u>Fish Carrier</u>	Number of Masks:	<u>2</u>	Year Built:	<u>1973</u>
Place Built:	<u>Japan</u>	Number of Decks:	<u>1</u>	Hull Material:	<u>Steel</u>
Length Overall:	<u>49.3</u>	Length:	<u>49.30</u>	Propelling Power (KW):	<u>1650HP</u>
Breadth:	<u>9.42</u>	Depth:	<u>4.42</u>	NO. and Type of Engine:	<u>Hanshin 1650 HP</u>
Net Tons:	<u>134</u>	Gross Tons:	<u>505</u>	Name of Manufacturing:	<u>Miho Shipyard Akasaka, Japan</u>

Acc: International Convention on Tonnage Measurement of Ship (1969)

OWNERSHIP DECLARATION

This is to certify that pursuant to the provisions of Chapter II SECTION 371 of Title 21 of the Liberia Code of Laws 1956 as amended, Djibril Diallo, having submitted the required declaration of ownership, does depose and say that:

Owner Name: Shin Pao K ONG Winnie Tsengi Citizenship: Taiwanese Proportion: 100%

Is (are) the sole owner (s) of the herein Named and describe vessel.


And whereas the Liberia Maritime Authority, on behalf of the Government of Liberia, approved the application of the aforesaid owner for registration of the vessel and whereas the owner has complied with the requirements for registration and submitted same, the vessel is therefore duly registered under the Laws and the flag of the Republic of Liberia.

This Provisional Certificate Registry and all rights and privileges accorded hereunder, shall expire on the 4th of December 2015

Issue by the Authority of the Government of the Republic of Liberia at Monrovia this 5th of October 2015

Approved: _____

Deputy Commissioner - DDYRS



CREW LIST

Name of ship: NEW BAI I # 168

Nationality: Liberian

Number of crews on board: 25

NO	NAME	NATIONALITY	DUTY
1	YU XIN FENG	CHINA	CAPTAIN
2	LUO XIANG KUANG	CHINA	CHIEF ENGINEER
3	YEH WEN PING	P.R.C. (CHINA)	SECOND CHIEF.ENG.
4	CALATA NOEL CALLUENG	PHILIPPINE	BOSCO
5	SUKENDI	INDONESIA	CREW
6	SOLEMAN KLENNA	INDONESIA	CREW
7	GLEN RIKUMAHA	INDONESIA	CREW
8	FALDI NGINDAAN	INDONESIA	CREW
9	SOLEMAN	INDONESIA	CREW
10	ARDI WANTO	INDONESIA	CREW
11	DEDI RISTIAWAN	INDONESIA	CREW
12	ALMAZAN GLENN MACCALI	PHILIPPINE	CREW
		En transbordement	
13	AQUINO RODRIGO	PHILIPPINE	CREW
14	NITURA DOMER SARMAC	PHILIPPINE	CREW
15	SISWANTO	INDONESIA	CREW
16	SETO KADARUSMAN	INDONESIA	CREW
17	AHMARUDDIN	INDONESIA	CREW
18	MISBAH NURULOH	INDONESIA	CREW
19	AGUS SUSANTO	INDONESIA	CREW
20	CAPILAR DENNES JAY AR BATALLA	PHILIPPINE	CREW
21	YU HE DA	CHINA	CREW
22	HO VAN HONG	VIETNAM	CREW
23	NGUYEN HUU LINH	VIETNAM	CREW
24	MELKIAS BERHITU	INDONESIA	CREW
25	YERMIAS INU MANGGUALI	INDONESIA	CREW



Boite Postale : 12463 - Quai de Pêche Mole 10 - Dakar Port Sénégal - Tél : +221 33 842 82 02
 NINEA : 00539147.RC : SN DKR 1015 B 2950

森百鎰168會船計劃 / New Bai I 168 transhipment

No.	Vessel	Position	Blue shark	Misc	Shark	Wet fin	Dry fin	Sub-total
序	船名	船位	劍旗	雜魚	水鯊	濕翅	乾翅	小計
1	Yu You 236/昱友236	N1/W2	9,577	1,251				10,828
2	Shin Lung 216/信陵216	N1/W2	0	0	0	0		0
3	Yun Hong 2/允宏2	N2/W10	10,286	8,146	3,59			22,022
4	Hung Yao 2/鴻耀2	N3/W13						
5	Yi Fu / 益富	N3/W17						
6	Shin Yu 16/信友16	N3/W21						
7	Kuan Li/光利	S1/E2	31				3,1	34,1
8	Chun Fa 888/春發888	N2/W17	0	0				0
9	Hong Chin/虹進	N2/W17	0	0	0	0		0
10	Hong Sheng/虹昇	N3/W18	0	0	0			0
11	Liao Yuan Yu 98/遼遠漁98	N2/W10	0	10,925	12,445			23,37
12	Chin Hsun Kuo/金順國	N2/W10	0	0	0	0	0	0
13								
14								
15								
16								
17								
18								
			50,863	20,322	16,035	0	3,1	90,32

2 Respuesta de China

De: Zhao liling [<mailto:liling.zhao@hotmail.com>]

Enviado: martes, 12 de julio de 2016 6:47

A: Jenny Cheatle; **Cc:** info; admin1@tuna.org.cn

Asunto: Reenviado: 回复: Reenviado: Informe de transbordo en aguas senegalesas

Estimados colegas:

Se hace referencia al siguiente correo electrónico respecto a un buque de pesca chino que participó en operaciones de transbordo en el mar en aguas senegalesas realizadas de un modo no acorde con las medidas de conservación y ordenación de ICCAT. Tras recibir su correo electrónico iniciamos inmediatamente la investigación sobre el buque. Ahora deseamos informarles de los resultados de la investigación y de las acciones que hemos emprendido, que son:

En primer lugar, quisiera informarle de que sólo un pesquero chino, a saber, LIAO YUAN YU 98 enarbolaba pabellón de China, los productos de la pesca transbordados al buque de transporte con pabellón de Liberia NEW BAI I No.168 incluían 12.445 kg de tiburones y 10.925 kg de peces varios. El buque LIAO YUAN YU 98 está debidamente autorizado por China para llevar a cabo actividades de pesca en el océano Atlántico y está inscrito en el registro ICCAT de buques, pero el armador del buque de pesca no solicitó la autorización de transbordo antes de que realizar el transbordo. Asimismo, el buque de transporte con pabellón de Liberia NEW BAI I N° 168 no está inscrito en el registro ICCAT de buques ni contaba con autorización de China para recibir transbordo de buques pesqueros chinos, por lo tanto infringió las disposiciones de la Recomendación 12-06 de ICCAT.

En el transcurso de la investigación el armador del pesquero nos informó de que fue el propio patrón del buque LIAO YUAN YU 98 el que decidió personalmente transbordar algunos tiburones y peces varios al NEW BAI I No.168 debido a que pronto iba a empezar la temporada de pesca y a que la capacidad de la bodega era muy escasa, pero no comunicó dicha acción a su empresa.

Teniendo en cuenta la gravedad de este incidente y de conformidad con la legislación pesquera china, se han impuesto las siguientes sanciones:

1. Suspensión de la expedición de documento estadístico para los peces capturados por el LIAO YUAN YU 98 a partir de la fecha de recepción de su correo electrónico y hasta ahora y mantendremos esta suspensión hasta que el caso se resuelva apropiadamente.
2. Suspensión de la autorización de transbordo en el mar al LIAO YUAN YU 98 a cualquier otro buque de transporte hasta la fecha.
3. Revocación permanente del certificado del patrón del LIAO YUAN YU 98 e imposición de una multa al patrón. Actualmente, el armador del buque de pesca ha puesto fin al contrato con el patrón del LIAO YUAN YU 98. El patrón del buque tendrá que regresar a China cuando el LIAO YUAN YU 98 se dirija al puerto de Senegal para la inspección del buque en agosto o septiembre de este año. Actualmente, el ingeniero jefe puede sustituirlo y asumir el cargo de patrón del buque.
4. Multa máxima al Liao Yuan Yu 98, equivalente a alrededor de 300 mil dólares EE.UU.
5. Dedución de tres meses de salario a los principales miembros de personal de esta empresa por incumplimiento del deber.

Además de las sanciones anteriores, se ha requerido a la empresa que lleve a cabo una rectificación interna, y que tome buen nota de las medidas de conservación y ordenación de ICCAT, especialmente la recomendación sobre transbordo en el mar (Rec.12-06), y que se asegure de que los patrones de todos los buques pesqueros conocen el Reglamento y procedimiento de transbordo en el mar, para evitar que vuelvan a producirse incidentes de este tipo en el futuro.

Le ruego transmita esta información a la autoridad correspondiente de Senegal para su información. Espero que la información anterior le satisfaga y si tiene cualquier otra consulta por favor no dude en hacérmelo saber. A la espera de sus noticias, le saluda atentamente,

Liling ZHAO

Director - División de pesca en alta mar - Dirección de Pesca - Ministerio de Pesca, China

De: Zhao liling [<mailto:liling.zhao@hotmail.com>]

Enviado: jueves, 26 de mayo de 2016 9:48

A: Jenny Cheatle

Cc: info

Asunto: Informe de transbordo en aguas senegalesas

Estimados colegas:

Por la presente acuso recibo y agradezco su correo electrónico sobre el supuesto transbordo de un buque pesquero de Taipei chino a un buque de transporte de Liberia.

Tomamos nota del buque donante en la última página de la documentación adjunta remitida, pero quisiera informarle de que solo un buque pesquero, a saber, el LIAO YUAN YU 98 tiene pabellón de China. Asignamos la máxima importancia a este incidente y actualmente estamos investigando a este buque. Quisiera informarle de que, como respuesta inicial, hemos decidido suspender la expedición de documentos estadísticos de captura de patudo y hemos retirado la carta de autorización de transbordo para dicho buque.

Le mantendremos informado de los resultados de la investigación.

Agradeciendo su cooperación y consideración, le saluda atentamente,

Liling ZHAO

Director:

División de pesca en alta mar

Dirección de Pesca

Ministerio de Pesca, China

3 Respuesta de Taipei Chino

FISHERIES AGENCY

14 de octubre de 2016

Nº 16/37

Sr. Driss Meski
Secretario Ejecutivo
Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico
C/ Corazón de María 8, Sexta planta
28002 Madrid, ESPAÑA

Asunto: Respuesta de Taipei Chino al caso del buque de transporte de Liberia NEW BAI I 168

Estimado Sr. Driss Meski.

Con respecto al informe de inspección nº 5242 en el buque de transporte de Liberia NEW BAI I 168, realizado por Senegal, le remito adjunto la información sobre dicho caso facilitada por Taipei Chino.

Atentamente,

Ding Rong Lin
Jefe de delegación de Taipei Chino ante ICCAT

Documentación adjunta.

CC. Sr. Derek Campbell, Presidente del COC
Sr. Cheikh Sarr, Jefe de delegación de Senegal

Respuesta de Taipei Chino al caso del buque de transporte de Liberia NEW BAI I 168

El propósito de esta respuesta es proporcionar información adicional sobre el caso del buque de transporte liberiano NEW BAI I 168.

Según el informe de inspección presentado por Senegal de fecha 26 de octubre de 2015, la autoridad de Senegal realizó una inspección en puerto en el buque de transporte liberiano NEW BAI I 168 en el puerto de Dakar, del 19 al 22 de octubre de 2015. El buque de transporte había participado en actividades de transbordo en la zona del Convenio ICCAT sin autorización y no estaba inscrito en el registro ICCAT de buques, por tanto, dicho buque infringió la Recomendación 12-06 de ICCAT. El informe de inspección indica que el buque de transporte está registrado bajo pabellón de la República de Liberia y es propiedad de un ciudadano de Taipei Chino. Basándose en su plan de transbordo, el buque de transbordo tenía programado realizar un transbordo en el mar con 12 buques. Por último, el informe confirmó que el buque de transporte recibió transbordos de cuatro de esos 12 buques de pesca, tres de los cuales enarbolaban pabellón de Taipei Chino, a saber: YU YOU N° 236, YUN HONG NO.2 Y KUAN LI.

Tras recibir la información pertinente en julio de 2016, Taipei Chino inició inmediatamente una investigación del caso con el fin de aclarar cualquier posible infracción de buques bajo su pabellón. Los resultados de la investigación y las acciones emprendidas fueron los siguientes:

1. De conformidad con el informe presentado por Senegal y otra información pertinente, Taipei Chino investigó y cotejó la información pertinente con respecto a estos tres buques para verificar si cometieron infracciones, lo que incluye posiciones del barco comunicadas mediante el sistema de seguimiento de buques (VMS), el registro de solicitud y autorización de transbordo, los datos del cuaderno de pesca electrónico y las fechas de comercio, etc... Además, se requirió a los armadores de estos tres buques que presentasen informes oficiales sobre las actividades de pesca pertinentes y que se personasen en la oficina de la autoridad de pesca de Taipei Chino para que pudieran ser interrogados.
2. Tras investigaciones detalladas, se confirmó que estos tres pesqueros habían participado en operaciones de transbordo con dicho buque de transporte sin autorización a comienzos de octubre de 2015. Por tanto, el 26 de agosto de 2016 Taipei Chino ordenó a estos tres pesqueros que dejaran de pescar inmediatamente en el océano Atlántico y que regresasen a su puerto base, Kaohsiung. Se han impuesto severas sanciones a estos tres buques, lo que incluye: 1) suspensión de las licencias de pesca de estos buques durante un año; 2) durante el período de suspensión de sus licencias, estos buques serán objeto de estrecho seguimiento por parte de las autoridades competentes para garantizar que no puedan salir de su puerto base; 3) suspensión de la identificación de tripulación del buque de pesca y del certificado de oficial y patrón de buque pesquero para estos tres buques durante un año y 4) confiscación de la cuota de captura asignada a estos buques.
3. En cuanto al armador de Taipei Chino del buque de transporte, con arreglo al Acta para regir las inversiones del gobierno en operaciones de buques de pesca con pabellón extranjero cualquier nacional de Taipei Chino implicado en negocios de operaciones de buques pesqueros con pabellón extranjero sin autorización y que infrinja las reglamentaciones pertinentes puede ser sancionado con una pena prisión de un período no superior a tres años y se le podrá imponer una multa adicional de hasta diez millones de nuevos dólares de Taipei Chino (unos 300 mil dólares EE. UU.). Estaríamos muy agradecidos si Liberia nos proporciona más información sobre esta cuestión para posteriores investigaciones.

Taipei Chino desea reiterar su compromiso de cumplir con su responsabilidad con respecto a esta organización, y su intención de cooperar con todas las partes en cuestión para prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (IUU), que ha menoscabado los esfuerzos conjuntos de las CPC de ICCAT por garantizar la utilización sostenible de los recursos marinos vivos. A este efecto, Taipei Chino agradecerá recibir de cualquier CPC información relevante para mejorar la ejecución de las pesquerías internacionales. Entretanto, Taipei Chino continuará también con sus esfuerzos para mejorar sus medidas de conservación y ordenación de los recursos pesqueros marinos.

4. Carta de la Secretaría a Liberia y respuesta de Liberia



Sr. W. Boeh
 Ministro de Agricultura
 Oficina de Pesca Nacional (BNF)
 P.O. Box 10-90100
 Monrovia 10
 LIBERIA

ICCAT 1 de agosto de 2016 SALIDA # 5156

1 de agosto de 2016

Estimado Sr. Boeh:

Me complace informarle de que la Secretaría ha recibido una copia de la carta adjunta de las autoridades de Senegal, haciendo referencia a un informe de una inspección realizada a un buque de transporte de pabellón liberiano.

Hemos sido informados por Senegal de que hasta la fecha no se ha recibido respuesta. Teniendo en cuenta que el informe incluye un posible incumplimiento de las medidas de conservación y ordenación de ICCAT, adjunta incluimos una traducción al inglés de la carta de Senegal, y agradeceríamos que pudiera responder, enviando una copia de dicha respuesta a la Secretaría de ICCAT.

Así mismo, agradeceríamos que pudiera ayudarnos a determinar el pabellón del buque receptor que realizó transbordos al buque de transporte. La República Popular China ha confirmado que uno de sus buques participó en el transbordo y que dicho buque ha sido sancionado. Sin embargo, según el informe, el pabellón del resto de los buques no queda claro.

Le agradecemos de antemano sus explicaciones sobre este tema y su ayuda para con el mismo.

Atentamente,

Driss Meski
 Secretario Ejecutivo

INFORME
M/V New Bai I No. 168
Documentado por la Oficina de pesca nacional, Ministerio de Agricultura
29 de febrero de 2016



Introducción

El 16 de noviembre de 2015, las autoridades pesqueras de Senegal comunicaron el transbordo no autorizado llevado a cabo por el M/V New Bai I n°168, un buque frigorífico, en aguas de Senegal. Al M/V New Bai I n°168 las Autoridades marítimas de Liberia (LiMA) le habían expedido un CERTIFICADO DE REGISTRO NACIONAL PROVISIONAL de dos (2) meses (octubre-diciembre de 2015) (véase el **Addendum 1 al Apéndice 3 al ANEXO 10**). Antes de eso, el M/V New Bai I n°168 había presentado también una solicitud de licencia de pesca en la Oficina de pesca nacional (BNF) en 2015, que estaba siendo evaluada mediante el debido proceso de diligencias.

El 15-16 de octubre de 2015, de acuerdo con las Autoridades senegalesas, el buque frigorífico transbordó túnidos y especies afines en el mar, en aguas de Senegal, sin las requeridas autorizaciones de las autoridades pesqueras de Liberia (BNF) y de Senegal. Dado que el transbordo en el mar se produjo en aguas senegalesas, las autoridades marítimas y pesqueras de Senegal dieron los pasos adecuados y compartieron sus informes con Liberia. A continuación (**Tabla 1**) se presenta información detallada sobre el buque:

Tabla 1: Información detallada del buque.	
Nombre actual	New Bai I No. 168
Nombre anterior	SAMUDRA
Indicativo de radio	YGGM
Puerto de registro	BITUNG
Pabellón anterior	Indonesia
TRB	505
Año de construcción	1973

Este informe documenta todas las actividades del M/V New Bai I nº168 en relación con el transbordo llevado a cabo en aguas de Senegal el 15-16 de octubre de 2015. El informe incluye el método, el hallazgo, la conclusión y las recomendaciones.

Método

El método utilizado para documentar el transbordo en el mar (supuesta infracción) del M/V New Bai I nº168 en aguas de Senegal incluye la colaboración y el intercambio de información entre las Autoridades pesqueras de Liberia y de Senegal, el Grupo de acción de África occidental (WATF)¹ y el intercambio de información entre agencias (es decir, entre el BNF y las Autoridades marítimas de Liberia (LiMA). Para verificar parte de la información recibida sobre el buque, se enviaron comunicaciones separadas al Agente del buque con el fin de que enviara la aclaración de la información que se le requería. La información y los informes recibidos fueron examinados, verificados y analizados por el equipo técnico de la BNF.

Hallazgos

1. En base al registro/lista de buques pesqueros industriales de la BNF de 2015, ha quedado establecido que el M/V New Bai I nº168 no estaba registrado ni disponía de licencia como buque pesquero de la BNF en 2015.
2. Las reglamentaciones pesqueras de la BNF de 2010 tratan principalmente las actividades pesqueras dentro de la jurisdicción nacional y no cubren las actividades de los buques pesqueros de Liberia (transbordo) fuera de la jurisdicción nacional. No obstante, dado que Liberia es miembro de ICCAT, debe aplicar la Recomendación de ICCAT sobre el transbordo y el transbordo se realizó en la zona de ordenación de ICCAT.
3. Ha quedado establecido que el M/V New Bai I nº168 estaba provisionalmente registrado (abanderado) en Liberia por las LiMA para un periodo de dos (2) meses (octubre a diciembre de 2015). El registro provisional, que expiró el 4 de diciembre de 2015, se realizó en el marco del registro nacional de las LiMA.
4. Ha quedado establecido también que tras la expedición del Certificado de registro nacional provisional del M/V New Bai I nº168 por parte de las LiMA, el transbordo realizado el 15-16 de octubre de 2015 es el primer transbordo no autorizado comunicado.
5. Basándose en el informe de inspección proporcionado por las autoridades senegalesas, el M/V New Bai I nº168 transbordó en el mar el 15-16 de octubre de 2015 sin cumplir las condiciones requeridas en la sección 3 de la Recomendación 12-06 de la Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico (ICCAT)². De acuerdo con el párrafo 8 y 9 de dicha sección, "Sólo se autorizarán los transbordos en el mar de túnidos y especies afines y de otras especies capturadas en asociación con dichas especies a buques de transporte autorizados con arreglo a

¹ Un proyecto regional que utiliza una plataforma llamada "Basecamp" para el intercambio de información en la lucha contra las actividades de la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (IUU) en la zona del África occidental.

² <http://www.iccat.int/Documents/Recs/compendiopdf-e/2012-06-e.pdf> visitada el 02/26/2016.

esta Recomendación. [...] A efectos de esta Recomendación, los buques de transporte que no estén incluidos en el registro se considerarán buques no autorizados a recibir túnidos y especies afines y cualquier otra especie capturada en asociación con estas especies en las operaciones de transbordo". El M/V New Bai I nº168 no es un buque de transporte registrado y con licencia incluido en la lista de buques pesqueros industriales de 2015 de la BNF. Además, se ha infringido también la sección 4 de dicha recomendación, que establece que se debe obtener una autorización de transbordo de túnidos del Estado del pabellón del buque. Los buques pesqueros que participaron en el transbordo y las especies transbordadas se facilitan en la **Tabla 2** a continuación. En la lista de los buques pesqueros que participaron en el transbordo, no se especifica cuáles de los doce buques son palangreros o cerqueros. Los cuatro palangreros que transbordaron 90 t de atún al M/V New Bai I nº168 no disponían de la autorización de ICCAT³.

Tabla 2. Transbordo del New Bai I No. 168.

No.	Vessel	Position	Blue shark	Misc	Shark	Wet fin	Dry fin	Sub-total
序	船名	船位	藍旗	雜魚	水鯊	濕翅	乾翅	小計
1	Yu You 236/登友236	N1/W2	9,577	1,251				10,828
2	Shin Lung 216/信隆216	N1/W2	0	0	0	0		0
3	Fun Hong 2/允宏2	N2/W10	10,286	8,146	3,59			22,022
4	Hung Yao 2/鴻耀2	N3/W13						
5	Yi Fu / 益富	N3/W17						
6	Shin Yu 16/信友16	N3/W21						
7	Kuan Li/光利	S1/E2	31				3.1	34.1
8	Chun Fa 888/春發888	N2/W17	0	0				0
9	Hong Chin/虹進	N2/W17	0	0	0	0		0
10	Hong Sheng/虹昇	N3/W18	0	0	0			0
11	Liao Yuan Yu 98/遠遠漁98	N2/W10	0	10,925	12,445			23,37
12	Chin Hsan Kuo/金維國	N2/W10	0	0	0	0	0	0
13								
14								
15								
16								
17								
18								
			50,863	20,322	16,035	0	3,1	90,31

6. El M/V New Bai I nº168 no está incluido en la lista de buques registrados de ICCAT.
7. La BNF no expidió ninguna autorización de transbordo⁴.
8. No existía ningún vínculo probado entre el M/V New Bai I nº168 y Samudera Pasific 8. De acuerdo con el armador del New Bai I nº168, "no existe absolutamente ninguna relación entre el New Bai I No. 168 y el TAI YUAN # 227" (véase el **Addendum 2 al Apéndice 3 al ANEXO 10**). Este resultado se corresponde con los hallazgos del WATF (WATF, 19 de octubre de 2015).
9. El nombre anterior del New Bai I No. 168 era SAMUDRA y tenía pabellón de Indonesia.

Conclusiones y recomendaciones

1. Considerando que el registro de pesquerías industriales de 2015 (o lista de pesqueros industriales) no incluye al New Bai I No. 168, puede deducirse que la BNF no era consciente de la

³ El informe de la inspección de Senegal no especificaba los nombres de los cuatro palangreros que transbordaron al M/V New Bai I nº168.

⁴ La BNF no expidió ninguna autorización de transbordo al M/V New Bai I nº168 dado que el buque no tenía licencia de la BNF ni estaba incluido en su registro.

presencia y operaciones del buque en Senegal. Además, las reglamentaciones, entre otras cosas, requieren que todos los buques pesqueros con licencia y registrados⁵ lleven instaladas a bordo del buque Unidades transmisoras móviles (MTU) antes del inicio de las actividades pesqueras.

Dado que el buque estaba provisionalmente registrado por las LiMA por un periodo de dos meses (octubre-noviembre de 2015) y probablemente estaba preparando el registro del buque para 2016, se recomienda por tanto que la BNF y las LiMA trabajen juntos estrechamente para garantizar que el buque tiene pabellón (Certificación de las LiMA), está registrado y cuenta con una licencia (BNF) como buque pesquero de Liberia.

2. Dado que las LiMA provisionalmente certificaron/incluyeron en el registro el New BaI I No. 168 y que la certificación provisional se realizó para, básicamente, permitir al buque navegar desde su posición a Liberia para iniciar los procesos oficiales de inclusión en el registro con la BNF y las LiMA, puede concluirse que la certificación provisional fue realizada sin la participación

Basándose en el hecho de que la BNF y las LiMA son las dos agencias clave del gobierno que interactúan con los armadores de los buques pesqueros (inversores) antes de que inicien los negocios pesqueros en Liberia. Por tanto, se recomienda que las dos agencias mejoren sus relaciones laborales y su coordinación para evitar que vuelvan a producirse errores.

3. Considerando que las Reglamentaciones pesqueras de 2010 no son claras respecto a las actividades de transbordo de los buques pesqueros de Liberia más allá de la jurisdicción nacional, dado que Liberia es Parte contratante (CPC) de ICCAT, y que el transbordo se produjo en aguas de Senegal, que se encuentran dentro de la jurisdicción ICCAT, puede concluirse que las secciones 3 y 4 de la Recomendación 12-06 de ICCAT fueron infringidas.

Por lo tanto, se recomienda que la BNF invite al New BaI I No. 168 a Liberia para llevar a cabo las inspecciones necesarias del buque y finalizar el debido proceso de diligencias para incluir al buque en el registro y concederle una licencia para 2016. Además, cuando la BNF complete todas las acciones correctivas respecto al New BaI I No. 168, el nombre y los detalles técnicos del buque se comunicarán a ICCAT para su inclusión en su lista de buques autorizados. Así mismo, la BNF, al finalizar sus acciones correctivas, debería comunicar inmediatamente a ICCAT las acciones emprendidas respecto al buque.

4. Aunque el informe de inspección de Senegal sobre las actividades de transbordo del buque realizadas el 15-16 de octubre de 2015 indicaba que cuatro palangreros transbordaron aproximadamente 90 t de túnidos, la Tabla 2 anterior (lista de especies transbordadas) proporciona información sobre las especies transbordadas por lo que puede concluirse que solo se transbordaron especies de tiburones al New BaI I No. 168. No obstante, en la lista de especies transbordadas diversas especies están incluidas como "miscelánea", lo que debe ser aclarado. Además, debe verificarse la lista y el nombre de los buques de apoyo del New BaI I No. 168. Por tanto, se recomienda que la BNF se comunique con las Autoridades pesqueras de Senegal para posiblemente facilitar la lista de los cuatro palangreros que transbordaron al New BaI I No. 168 en dicha fecha y para, al menos, ponerse en contacto con los Estados del pabellón e ICCAT respecto a posibles acciones correctivas.
5. Dado que no existe un vínculo establecido entre el New BaI I No. 168 y el Samudura Pasific 8 y que el agente del New BaI I No. 168 informó de que el anterior nombre del buque era SAMUDRA, con pabellón de Indonesia, puede concluirse que es necesario realizar el debido proceso de diligencias para verificar los hechos que rodean la historia actual y pasada del buque. Como el buque continúa interesado en obtener la licencia de pesca de la BNF, se recomienda que el buque sea inmediatamente llamado a Liberia para realizar inspecciones físicas y los procesos previos para la licencia.
6. Los hallazgos de la BNF en relación con el New BaI I No. 168 deberían ser comunicados a las autoridades pesqueras senegalesas después de que finalicen las inspecciones físicas del buque en el Puerto franco de Monrovia.

⁵ Los buques frigoríficos o de transporte son también buques pesqueros de conformidad con las reglamentaciones pesqueras de 2010.




Referencias

Ministry of Fisheries, Economic & Maritime, Dakar, Senegal (2015). *Direction de La protection et de La Surveillance des Peches (DPSP)* inspection report NEW BAAII II No 168

West Africa Task Force (WATF) INTREP (2015). Intelligence report. Preliminary report, response to request for assistance from Liberia

Addendum 1 al Apéndice 3 al ANEXO 10

Certificado provisional nacional de registro de las LiMA.

 THE REPUBLIC OF LIBERIA Liberia Maritime Authority		 Liberia Maritime Authority	
DOMESTIC PROVISIONAL CERTIFICATE OF REGISTRATION			
			Certificate No: C/N-0310-15
Vessel Name:	NEW BAI I # 168		
Official Number:	81310	Call Sign:	YGMV Home Port: Monrovia
IMO Number:			
VESSEL PARTICULAR			
Vessel Type:	Fish Carrier	Number of Masks:	2 Year Built: 1973
Place Built:	Japan	Number of Decks:	1 Hull Material: Steel
Length Overall:	49.3	Length:	49.30 Propelling Power (KW): 1650HP
Breadth:	9.42	Depth:	4.42 NO. and Type of Engine: Hanshin 1650 HP
Net Tons:	184	Gross Tons:	505 Name of Manufacturing: Miho Shipyard Akasaka, Japan
<i>Acc: International Convention on Tonnage Measurement of Ship (1969)</i>			
OWNERSHIP DECLARATION			
<i>This is to certify that pursuant to the provisions of Chapter II SECTION 371 of Title 21 of the Liberia Code of Laws 1956 as amended, Djibril Diallo, having submitted the required declaration of ownership, does depose and say that:</i>			
Owner Name:	Shin Pao K ONG Winnie Tsengi	Citizenship:	Taiwanese Proportion: 100%
<i>Is (are) the sole owner (s) of the herein Named and describe vessel.</i>			
<i>And whereas the Liberia Maritime Authority, on behalf of the Government of Liberia, approved the application of the aforesaid owner for registration of the vessel and whereas the owner has complied with the requirements for registration and submitted same, the vessel is therefore duly registered under the Laws and the flag of the Republic of Liberia.</i>			
This Provisional Certificate Registry and all rights and privileges accorded hereunder, shall expire on the			
5th of December 2015			
Issue by the Authority of the Government of the Republic of Liberia at		Monrovia this	
of October 2015		5th	
		Approved:  Deputy Commissioner - DDVRS	

Addendum 2 al Apéndice 3 al ANEXO 10

Respuesta del agente del buque.



CONSULTING BUSINESS SHIPPING AGENCY CO. LTD

Shipping Agency - Fish Stevedoring Hauling
Shipchandler - Forwarder
E-mail : cbashipping@hotmail.com

N/Ref: DD/BNF/172016/06

February 18, 2016

Mr. William Y. Boeh
Coordinator
Bureau of National Fisheries
Ministry of Agriculture
1000 Monrovia, 10 Liberia

Dear Mr. Boeh:

In response to your inquiries about carrier NEW BAI #168, please note the below responses to address your concerns:

1. There is absolutely no relationship between NEW BAI #168 and TAI YUAN #227
2. NEW BAI # 168 former name was SAMUDRA
3. NEW BAI # 168 former flag is Indonesia

I hope the above responses adequately addressed your inquiries as we anticipate the issuance of the New Bai # 168 permit to commence operations.

We want to thank you for your usual cooperation and kind consideration.

Kind regards,



Boite Postale : 12463 - Quai de Pêche Môle 10 - Dakar Port Sénégal - Tél : +221 33 842 82 02
NINEA : 00539147.RC : SN DKR 1015 B 2950

Apéndice 4 al ANEXO 10

Declaración de Liberia sobre el NEW BAI I N° 168

Sr. Driss Meski
Secretario Ejecutivo
ICCAT
c/ Corazón de María 8, 6º
28002 Madrid, España

Estimado Sr. Meski:

Liberia, Parte contratante (CPC) en la 20ª Reunión extraordinaria de la Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico (ICCAT), por medio de la Oficina de Pesca Nacional (BNF), Ministerio de Agricultura (MoA), la autoridad competente responsable de la reglamentación, conservación y ordenación sostenible de los recursos pesqueros en aguas de Liberia, aprovecha esta oportunidad para presentar a este ilustre organismo su **Declaración** con referencia a la **Rec. 08-09**, tal y como aparece indicado en el Doc. **COC-307/2016** de ICCAT, de la siguiente manera:

Que Liberia expresa su agradecimiento a todas las Partes contratantes, especialmente a Senegal, Taipei Chino y China, así como a ICCAT, por el nivel de cooperación mostrado en este asunto;

Que Liberia se compromete plenamente con el método, los hallazgos y las recomendaciones descritos en el informe de investigación referenciado más arriba;

Que, en base al registro/lista de buques pesqueros industriales de la Oficina de Pesca Nacional, Ministerio de Agricultura (BNF/MOA) de 2015, ha quedado establecido que el M/V New Bai I n°168 **no** estaba registrado ni disponía de licencia como buque pesquero de la BNF/MOA en 2015;

Que el M/V New Bai I n°168 no tenía licencia ni autorización de la BNF para transbordar túnidos y especies afines en aguas de Liberia ni en aguas más allá de la jurisdicción nacional;

Que ha quedado establecido que el M/V New Bai I n°168 estaba provisionalmente registrado en Liberia por las Autoridades Marítimas de Liberia (LiMA) para un periodo de dos (2) meses (5 de octubre a 4 de diciembre de 2015). El registro provisional se realizó en el marco del registro nacional de las LiMA;

Que aunque el M/V New Bai I n°168 contaba con un certificado de registro nacional provisional de las Autoridades Marítimas de Liberia (LiMA), no había finalizado el proceso con la Oficina de Pesca Nacional, Ministerio de Agricultura, para ser considerado plenamente un buque pesca de Liberia;

Que ha quedado establecido también que tras la expedición del Certificado de registro nacional provisional del M/V New Bai I n°168 por parte de las LiMA, el transbordo realizado el 15-16 de octubre de 2015 en aguas de Senegal es el primer transbordo no autorizado comunicado;

Que, basándose en el informe de inspección proporcionado por las autoridades senegalesas, el M/V New Bai I n°168 transbordó en el mar el 15-16 de octubre de 2015 sin cumplir las condiciones requeridas en la sección 3 de la **Recomendación 12-06** de la Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico (ICCAT). De acuerdo con el párrafo 8 y 9 de dicha sección, "Sólo se autorizarán los transbordos en el mar de túnidos y especies afines y de otras especies capturadas en asociación con dichas especies a buques de transporte autorizados con arreglo a esta Recomendación [...]";

Que Liberia, en su calidad de CPC, ha demostrado un alto nivel de responsabilidad, a través de la cooperación y el intercambio de información con la autoridad pesquera senegalesa como se indica en su informe de investigación;

Que, al recibir información de las autoridades pesqueras senegalesas en relación con las actividades de transbordo ilegal en las aguas senegalesas por parte de M/V New Bai I n° 168, el Coordinador de la BNF envió una comunicación por correo electrónico al agente del buque en Dakar para que el buque M/V New Bai I n° 168 no zarpase hacia Monrovia para una inspección previa a la licencia. *Se adjunta copia de la carta de respuesta al mensaje de correo electrónico del coordinador;*

Que, aunque el M/V New Bai I nº 168 había solicitado licencia a la BNF, la solicitud no había sido aprobada y de conformidad con la legislación liberiana, el buque pesquero tiene que obtener la licencia de pesca o autorización antes de realizar actividades de pesca o actividades relacionadas con la pesca. Por lo tanto, la acción del buque se considera ilegal y no autorizada por la autoridad pesquera competente de Liberia, BNF;

Que el Certificado Provisional fue expedido por las LiMA para que el que M/V New Bai No 1 168 se dirigiera a Liberia para llevar a cabo la inspección física, pero no para participar en actividades de transbordo, no obstante, nuestros Directores de MOA y LiMA se han comprometido a resolver este problema tan pronto como sea posible. ICCAT será oficialmente informada de la solución final de esta cuestión;

Que el M/V New Bai I nº 168 había sido suprimido del registro de las LiMA el 29 de julio de 2016. *Se adjunta copia del certificado de supresión;*

Que Liberia adoptará medidas punitivas contra toda persona (lo que incluye no ciudadanos) y todo buque (lo que incluye buques extranjeros) que contravenga el Reglamento de pesca de Liberia; Aplicación del Reglamento; [Parte; 2 (d) (ii) y (e)] pp 8-9.; Parte V: 35 (1) (iii) (b);

Que Liberia aplicará íntegramente los Reglamentos Marítimos de Liberia de la Autoridad Marítima de Liberia, República de Liberia, sobre Seguridad, Documentación e Identificación de buques: *Incumplimiento de Convenios y acuerdos internacionales; Sanciones, versión revisada RLM-108 serie 2/2013 capítulo II 2.35 (1)(2)(3)(4) p 7;*

Que la BNF ha revisado su Reglamento pesquero y actualmente está pendiente del Boletín ejecutivo; y **que** el Acta de Pesca de Liberia (Proyecto de Ley) se ha presentado a la cámara legislativa para su aprobación, y Liberia no dudará en aplicar las leyes pertinentes a los buques de pesca que puedan contravenir la legislación pesquera de Liberia y el derecho pesquero internacional tras la promulgación del proyecto de ley;

Que Liberia, familiarizada con su responsabilidad como Estado del pabellón, responderá por todos los buques que realicen actividades de pesca y relacionadas con la pesca inscritos en su registro, en su esfuerzo por respaldar las metas, objetivos y principios de ICCAT, de otras OROP, así como de otros instrumentos de pesca internacionales vinculantes y no vinculantes;

Que Liberia continuará trabajando con todas las CPC (Senegal, Taipei Chino y China) que han proporcionado información detallada que contribuirá al proceso de investigación con el fin de garantizar la total resolución del tema del M/V New Bai I nº 168 y cualquier otro caso IUU relacionado;

Que Liberia continúa su investigación y no dudará en remitir a ICCAT la información revelada a su debido tiempo;

Que el buque M/V New Bai I nº 168 se incluya en la lista como un buque de pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (IUU) en la zona del Convenio ICCAT.

Le agradezco su amable consideración.

Atentamente,

WILLIAM Y. BOEH
Coordinador, BNF/Jefe de delegación
Monrovia Liberia

Apéndice 5 al ANEXO 10

Tablas resumen de cumplimiento

CPC	2015			2016		
	Casos potenciales de incumplimiento-2015	Respuesta/explicación de la CPC	Acciones emprendidas - 2015	Casos potenciales de incumplimiento-2016	Respuesta/explicación de la CPC	Acciones emprendidas - 2016
ALBANIA	Informes anuales/Estadísticas: No se han recibido datos de captura y esfuerzo ni datos de talla de Tarea II. En el informe anual se presentan datos de 2014.	Albania está trabajando para mejorar su sistema de recopilación de datos.	La Comisión enviará una carta sobre cuestiones relacionadas con la comunicación, lo que incluye solicitar aclaraciones y actualizaciones, cuando es necesario, para garantizar que el informe anual de 2015 incluye la información requerida para 2015.	Informes anuales/Estadísticas: No ha enviado el Informe anual (Partes I y II). No se ha recibido el formulario de la flota pesquera T1FC. No se comunicaron estadísticas de ningún tipo para 2015 durante 2016. Solo la tabla resumida de la parte 1 enviada tarde en noviembre.	Albania ha reestructurado recientemente sus responsabilidades. El próximo año cumplirá a tiempo.	Carta sobre problemas relacionados con la comunicación y falta de respuesta a la carta del COC de 2015.
	Medidas de conservación y ordenación: Rec. 14-04: Plan de pesca recibido después de la fecha límite.			Medidas de conservación y ordenación: No ha enviado la lista de buques autorizados de SWO-MED ni el Informe de la veda (Rec. 13-04); Rec. 14-04, párrs. 19 y 52: envío retrasado del buque de captura de BFT-E; envío retrasado del informe de implementación de la Rec. 14-04. Informe anual del BCD enviado tarde, Rec. 11-20.		
	Cuotas y límites de captura: Tablas de cumplimiento recibidas fuera de plazo.			Cuotas y límites de captura: tablas de cumplimiento recibidas con retraso. Exceso de captura de E-BFT en 2015.		
	Otras cuestiones: No ha recibido respuesta a la carta de inquietud. Informes de PNC en el COC-305,			Otras cuestiones: posibles incumplimientos en el marco del ROP-BFT incluidos en el COC-305. La UE informó de que no se había recibido respuesta al informe de inspección (Rec. 14-04, Anexo 7).		

CPC	2015			2016		
	Casos potenciales de incumplimiento-2015	Respuesta/explicación de la CPC	Acciones emprendidas-2015	Casos potenciales de incumplimiento-2016	Respuesta/explicación de la CPC	Acciones emprendidas-2016
ANGOLA	Informes anuales/Estadísticas: No ha presentado el informe anual. No ha presentado características de la flota de Tarea I ni datos de talla.	Se presentaron datos de la pesquería artesanal. La información completa se presentará más adelante. No tiene buques de más de 20 m.	Carta sobre cuestiones relacionadas con la comunicación	Informes anuales/Estadísticas: Faltan la tabla resumen de la Parte 1 y la tabla resumen de la Parte 2 en el Informe anual.	En noviembre informó a la Secretaría: No hemos enviado anteriormente las tablas de Cumplimiento porque no tenemos buques nacionales para la pesquería de atunes. Por lo tanto nuestras capturas son consideradas cero (0,0). Las especies de tunidos en Angola fueron capturadas por buques de bandera extranjera contratados.	Carta sobre problemas relacionados con la comunicación y falta de respuesta a la carta del COC de 2015.
	Medidas de conservación y ordenación:		Acciones emprendidas por la CPC: no ha respondido a la carta del COC informando de deficiencias	Medidas de conservación y ordenación:		
	Cuotas y límites de captura: No se han recibido tablas de cumplimiento.			Cuotas y límites de captura: no se han recibido las tablas de cumplimiento		
	Otras cuestiones: No se ha recibido respuesta a la carta de inquietud. La respuesta a la carta de prohibición relacionada con las capturas de 2013 se ha recibido fuera de plazo/durante la reunión.			Otras cuestiones:		

CPC	2015			2016		
	Casos potenciales de incumplimiento-2015	Respuesta/explicación de la CPC	Acciones emprendidas -2015	Casos potenciales de incumplimiento-2016	Respuesta/explicación de la CPC	Acciones emprendidas -2016
ARGELIA	Informes anuales/Estadísticas:	Argelia investiga todos los PNC y toma las medidas necesarias cada vez que se produce un incidente para evitar que vuelva a producirse.	No se requiere ninguna acción	Informes anuales/Estadísticas:		No se requiere ninguna acción.
	Medidas de conservación y ordenación:			Medidas de conservación y ordenación: Rec. 13-13, párrs. 5 bis/5 tris: falta el número INR (OMI u otro) para 1 buque.		
	Cuotas y límites de captura:			Cuotas y límites de captura: exceso de captura de E-BFT en 2015.		
	Otras cuestiones: Informes de PNC y explicación en el COC-305.			Otras cuestiones: informes sobre posibles incumplimientos y explicación incluidos en el COC-305.		

CPC	2015			2016		
	Casos potenciales de incumplimiento-2015	Respuesta/explicación de la CPC	Acciones emprendidas-2015	Casos potenciales de incumplimiento-2016	Respuesta/explicación de la CPC	Acciones emprendidas - 2016
BARBADOS	Informes anuales/Estadísticas: Parte I del informe anual recibida con retraso.	No asistió a la reunión.	Carta sobre plan de ordenación de pez espada del norte y ausencia de respuesta a la carta de 2014 sobre la prohibición de retención de algunas especies en 2015 con arreglo a la Rec. 11-15.	Informes anuales/Estadísticas:		Carta sobre el exceso de captura de BUM, plan de ordenación/desarrollo de SWO-N y falta de respuesta a la carta del COC de 2015.
	Medidas de conservación y ordenación: Rec. 13-02: No se ha recibido plan de ordenación del pez espada del norte en 2015.			Medidas de conservación y ordenación: no se ha recibido plan de SWO-N (Rec. 13-02).		
	Cuotas y límites de captura:		Acciones emprendidas por la CPC: no ha respondido a la carta del COC informando de deficiencias.	Cuotas y límites de captura: exceso de captura de BUM: 33 t.		
	Otras cuestiones: No se ha recibido respuesta a la carta de prohibición relacionada con capturas de 2013.			Otras cuestiones:		

<i>CPC</i>	<i>Casos potenciales de incumplimiento-2015</i>	<i>Respuesta/explicación de la CPC</i>	<i>Acciones emprendidas -2015</i>	<i>Casos potenciales de incumplimiento-2016</i>	<i>Respuesta/explicación de la CPC</i>	<i>Acciones emprendidas-2016</i>
BELICE	Informes anuales/Estadísticas: La Tabla resumen de la Parte II se ha recibido con retraso. Los datos de talla de Tarea II se han presentado en un formato incorrecto.			Informes anuales/Estadísticas:		No se requiere ninguna acción.
	Medidas de conservación y ordenación: Rec. 13-13/14-10 y 12-06.; los buques comunicados para cambios/actualizaciones en las listas de buques de transporte y P20 m tenían fechas de inicio anteriores a los 45 días previos a la notificación. En 2015 no se ha recibido el plan de ordenación de pez espada del norte.	Belice informó de que actualmente se está modificando su proceso para la renovación de licencias.	Carta sobre solicitud de autorización de buques con carácter retroactivo, comunicación y solicitud de información sobre posible pesca por parte de un buque cuya autorización había expirado.	Medidas de conservación y ordenación:		
	Cuotas y límites de captura:		Acciones emprendidas por la CPC: ha respondido a la carta del COC informando de deficiencias	Cuotas y límites de captura:		
	Otras cuestiones: ROP-transbordo: informe de PNC incluido en el COC-305.	Belice explicó que el cuaderno de pesca no estaba en el buque y que se trataba de un problema administrativo.		Otras cuestiones:		

CPC	2015			2016		
	Casos potenciales de incumplimiento-2015	Respuesta/explicación de la CPC	Acciones emprendidas-2015	Casos potenciales de incumplimiento-2016	Respuesta/explicación de la CPC	Acciones emprendidas-2016
BRASIL	Informes anuales/Estadísticas: Tabla resumen científica de la Parte I del informe anual recibida con retraso. Se ha recibido con retraso la tabla resumen de la Parte II. No ha presentado características de la flota de Tarea I ni datos de talla.	Brasil informó de que primero tenía que aclarar algunas cuestiones relacionadas con los datos y que, tras ello, los enviaría al SCRS.	Carta sobre cuestiones relacionadas con la comunicación (pero indicando mejoras) y solicitud de autorización de buques con carácter retroactivo.	Informes anuales/Estadísticas: falta la tabla resumen (sección 3) en el Informe anual. Las tablas resumen del Informe anual contienen varias celdas en blanco o con "N/A" sin explicación.		
	Medidas de conservación y ordenación: Rec. 13-13/14-10 y 14-01: registro retroactivo de buques (listas P20m y/o TROP), lo que incluye un buque inactivo de un año anterior. Rec. 13-02: No se ha recibido plan de ordenación de pez espada del norte en 2015.	Brasil reconoció que la no presentación del plan de pez espada del norte era una cuestión recurrente.	Acciones emprendidas por la CPC: ha respondido a la carta del COC informando de deficiencias	Medidas de conservación y ordenación: 13-14/14-10 y 14-01/15-01: registro retroactivo de buques "+20m y TROP"; no se ha recibido el plan SWO-N (Rec. 13-02).	Brasil ha sufrido una gran reestructuración y ha reducido el departamento de pesca. Se ha comprometido a ser puntual en el futuro.	Carta sobre comunicación y envío de la autorización retroactiva de buques.
	Cuotas y límites de captura: Tablas de cumplimiento recibidas con retraso.			Cuotas y límites de captura:		
	Otras cuestiones: No se ha recibido informe resumido de fletamento (Rec. 13-14)	Brasil informó de que el resumen no se había presentado porque los buques estuvieron en puerto y no estuvieron activos.		Otras cuestiones:		

<i>CPC</i>	2015			2016		
	<i>Casos potenciales de incumplimiento-2015</i>	<i>Respuesta/explicación de la CPC</i>	<i>Acciones emprendidas-2015</i>	<i>Casos potenciales de incumplimiento-2016</i>	<i>Respuesta/explicación de la CPC</i>	<i>Acciones emprendidas-2016</i>
CABO VERDE	Informes anuales/Estadísticas:			Informes anuales/Estadísticas: Las tablas resumen del Informe anual contienen varias celdas en blanco o con "N/A" sin explicación.		
	Medidas de conservación y ordenación:		No se requiere ninguna acción	Medidas de conservación y ordenación:		No se requiere ninguna acción.
	Cuotas y límites de captura			Cuotas y límites de captura		
	Otras cuestiones:			Otras cuestiones:		

CPC	2015			2016		
	Casos potenciales de incumplimiento-2015	Respuesta/explicación de la CPC	Acciones emprendidas-2015	Casos potenciales de incumplimiento-2016	Respuesta/explicación de la CPC	Acciones emprendidas-2016
CANADÁ	Informes anuales/Estadísticas:			Informes anuales / Estadísticas: informe anual enviado con retraso (parte 2, recibido después del recordatorio/ 4 días tarde).		
	Medidas de conservación y ordenación: Tablas de cumplimiento recibidas con retraso. Datos incompletos en los BCD y número de identificación único incorrecto, Rec. 11-20.		No se requiere ninguna acción.	Medidas de conservación y ordenación:		No se requiere ninguna acción.
	Cuotas y límites de captura:			Cuotas y límites de captura:		
	Otras cuestiones:			Otras cuestiones:		

CPC	2015			2016		
	Casos potenciales de incumplimiento-2015	Respuesta/explicación de la CPC	Acciones emprendidas-2015	Casos potenciales de incumplimiento-2016	Respuesta/explicación de la CPC	Acciones emprendidas-2016
CHINA	Informes anuales/Estadísticas:		No se requiere ninguna acción.	Informes anuales/Estadísticas:	Seguirá las normas de devolución y hará un esfuerzo para evitar el exceso de captura en el futuro.	No se requiere ninguna acción.
	Medidas de conservación y ordenación:			Medidas de conservación y ordenación:		
	Cuotas y límites de captura:			Cuotas y límites de captura: Posible exceso de captura de NSW0.		
	Otras cuestiones: ROP-transbordo: Informes de PNC y explicación en el COC-305.			China explicó que actualmente se está impartiendo formación para cumplimentar los cuadernos de pesca y para identificar las especies de tiburones.		

CPC	2015			2016		
	Casos potenciales de incumplimiento-2015	Respuesta/explicación de la CPC	Acciones emprendidas-2015	Casos potenciales de incumplimiento-2016	Respuesta/explicación de la CPC	Acciones emprendidas-2016
COREA, Rep.	Informes anuales/Estadísticas:		No se requiere ninguna acción	Informes anuales/Estadísticas:		No se requiere ninguna acción.
	Medidas de conservación y ordenación:			Medidas de conservación y ordenación: el plan de SWO-N (Rec 13-02) recibido con retraso, en la reunión anual. Informe anual del BCD enviado tarde, Rec. 11-20.		
	Cuotas y límites de captura:			Cuotas y límites de captura: Los capitanes dicen que algunas especies que no son túnidos no es rentable desembarcarlas /transbordarlas.		
	Otras cuestiones: ROP-transbordo: Informes de PNC y explicación en el COC-305.	Corea confirmó la prohibición de retención de tiburones para las especies pertinentes.		Otras cuestiones: informes de posibles incumplimientos en los programas de transbordo incluidos en el COC-305. Japón solicitó información acerca de las especies desembarcadas conforme a la Rec. 12-06.		

CPC	2015			2016		
	Casos potenciales de incumplimiento-2015	Respuesta/explicación de la CPC	Acciones emprendidas-2015	Casos potenciales de incumplimiento-2016	Respuesta/explicación de la CPC	Acciones emprendidas-2016
CÔTE D'IVOIRE	Informes anuales/Estadísticas:		Carta sobre requisito de presentar el plan de ordenación del pez espada del norte	Informes anuales/Estadísticas: envío atrasado de la Parte 2 del Informe anual y sin tabla resumen en la Parte 2. La tabla resumen de la Parte 1 contiene varias celdas en blanco o con "N/A" sin explicación.		
	Medidas de conservación y ordenación: No se ha recibido el plan de ordenación de pez espada del Norte en 2015.	Côte d'Ivoire al contar con una pesquería artesanal consideraron que no era necesario presentar un plan de ordenación de pez espada del norte.	Acciones emprendidas por la CPC: respondió a la carta del COC informando de deficiencias (véase el COC-309A)	Medidas de conservación y ordenación: no se ha recibido el plan de SWO-N (Rec 13-02). Envío atrasado de los datos de documento estadístico, Rec. 01-22.		Carta sobre el plan de ordenación/desarrollo de SWO-N y sobre problemas relacionados con la comunicación.
	Cuotas y límites de captura: Tablas de cumplimiento recibidas con retraso.			Cuotas y límites de captura: tablas de cumplimiento recibidas con retraso.		
	Otras cuestiones: Respuesta a la carta de prohibición relacionada con capturas de 2013 recibida durante la reunión.			Otras cuestiones:		

		2015		2016			
<i>CPC</i>	<i>Posibles cuestiones de incumplimiento-2015</i>	<i>Respuesta / explicación de la CPC</i>	<i>Acciones emprendidas-2015</i>	<i>Posibles cuestiones de incumplimiento-2016</i>	<i>Respuesta / explicación de la CPC</i>	<i>Acciones emprendidas-2016</i>	
CURAÇAO	Informes anuales/estadísticas: No se ha recibido la Tabla resumen científica con la Parte I del informe anual.		No se requiere ninguna acción	Informes anuales/estadísticas: La tabla resumen de la Parte 1 del Informe anual no enviada. La tabla resumen de la Parte 2 contiene varias celdas en blanco o con "N/A" sin explicación.		Carta sobre problemas relacionados con la comunicación..	
	Medidas de conservación y ordenación:			Medidas de conservación y ordenación:			
	Cuotas y límites de captura: Tablas de cumplimiento recibidas con retraso.			Cuotas y límites de captura:			
	Otros temas:			Otros temas:			

	2015			2016		
<i>CPC</i>	<i>Posibles cuestiones de incumplimiento-2015</i>	<i>Respuesta / explicación de la CPC</i>	<i>Acciones emprendidas-2015</i>	<i>Posibles cuestiones de incumplimiento-2016</i>	<i>Respuesta / explicación de la CPC</i>	<i>Acciones emprendidas-2016</i>
EGIPTO	Informes anuales /estadísticas: Datos de Tarea I recibidos pero con problemas de formato. No se han recibido datos de captura y esfuerzo ni datos de talla de Tarea II. No se ha recibido información sobre captura fortuita de tiburones en el informe anual.	Egipto explicó que necesitaba más tiempo para mejorar la presentación de datos. También informó de que no tenían captura fortuita ni datos de tiburones que comunicar.	Carta sobre cuestiones relacionadas con la comunicación y solicitando la presentación de información puntual y completa en el futuro.	Informes anuales /estadísticas: no ha enviado el Informe anual (Partes 1 y 2). No se ha recibido el formulario de Tarea I T1FC de la flota pesquera (envió las capturas).		Carta sobre problemas relacionados con la comunicación y falta de respuesta a la carta del COC de 2015.
	Medidas de conservación y ordenación:			Medidas de conservación y ordenación: Rec. 11-20: no ha enviado el informe anual de BCD. No ha enviado la lista de buques autorizados de SWO-MED ni el informe de la veda (Rec. 13-04). No ha enviado informe de implementación de la Rec. 14-04.		
	Cuotas y límites de captura:		Acciones emprendidas por la CPC: no ha respondido a la carta del COC informando de deficiencias	Cuotas y límites de captura: no se han recibido las tablas de cumplimiento.		
	Otros temas: Informes de PNC y explicación en COC-305. La UE solicitó explicaciones sobre el buque Samur Lifti inspeccionado en el marco el JIIS (informe de inspección en el Anexo 3 del COC-303/2015)			Otros temas:		

CPC	2015			2016		
	Posibles cuestiones de incumplimiento-2015	Respuesta / explicación de la CPC	Acciones emprendidas-2015	Posibles cuestiones de incumplimiento-2016	Respuesta / explicación de la CPC	Acciones emprendidas-2016
EL SALVADOR	Informes anuales/estadísticas:		No se requiere ninguna acción	Informes anuales/estadísticas: Las tablas resumen del Informe anual (Parte 1 y Parte 2) contienen varias celdas en blanco o con "N/A" sin explicación.		Carta sobre problemas relacionados con la comunicación.
	Medidas de conservación y ordenación:			Medidas de conservación y ordenación:		
	Cuotas y límites de captura:			Cuotas y límites de captura: tablas de cumplimiento recibidas con retraso.		
	Otros temas: Respuesta carta de inquietud recibida con retraso.			Otros temas:		

CPC	2015			2016		
	Posibles cuestiones de incumplimiento-2015	Respuesta / explicación de la CPC	Acciones emprendidas - 2015	Posibles cuestiones de incumplimiento-2016	Respuesta / explicación de la CPC	Acciones emprendidas - 2016
ESTADOS UNIDOS	Informes anuales/estadísticas:		No se requieren acciones.	Informes anuales/estadísticas: En la Parte 1 del informe anual varios N/A sin explicación.		No se requiere ninguna acción.
	Medidas de conservación y ordenación:			Medidas de conservación y ordenación:		
	Cuotas y límites de captura:			Cuotas y límites de captura:		
	Otros temas:			Otros temas:		

		2015		2016		
<i>CPC</i>	<i>Posibles cuestiones de incumplimiento-2015</i>	<i>Respuesta / explicación de la CPC</i>	<i>Acciones emprendidas - 2015</i>	<i>Posibles cuestiones de incumplimiento-2016</i>	<i>Respuesta / explicación de la CPC</i>	<i>Acciones emprendidas-2016</i>
FILIPINAS	Informes anuales/estadísticas:	No estaba preente en la reunión.	Carta recordando que falta el plan de ordenación del pez espada del Atlántico norte y que no ha respondido a la carta de 2014 sobre la prohibición relacionada con ciertas especies en 2015 en virtud de la Rec. 11-15. Acciones emprendidas por la CPC: no ha respondido a la carta del COC informando sobre deficiencias.	Informes anuales/estadísticas: No ha presentado informe anual (Partes 1 y 2).		Carta sobre problemas relacionados con la comunicación, no ha presentado plan de ordenación de SWO-N y falta de respuesta a la carta del COC de 2015.
	Medidas de conservación y ordenación: <i>Rec. 13-02:</i> En 2015 no se ha recibido el plan de ordenación de SWO-N.			Medidas de conservación y ordenación: No se ha recibido plan SWO-N (Rec. 13-02).		
	Cuotas y límites de captura:			Cuotas y límites de captura: Sin buques activos en la zona del Convenio ICCAT en 2015.		
	Otros temas: No ha respondido a la carta de prohibición en relación con las capturas de 2013. Véase el COC-305, posibles infracciones en el marco del ROP.	Otros temas:				

CPC	2015			2016		
	Casos potenciales de incumplimiento-2015	Respuesta/explicación de la CPC	Acciones emprendidas-2015	Casos potenciales de incumplimiento-2016	Respuesta/explicación de la CPC	Acciones emprendidas-2016
FRANCIA (San Pedro y Miquelón)	Informes anuales/Estadísticas : No se han recibido datos de talla de Tarea II.	Francia (SPM) indicó que la información no se había presentado debido a un error administrativo y que se enviaría.	No se requiere ninguna acción	Informes anuales/Estadísticas:		No se requiere ninguna acción.
	Medidas de conservación y ordenación:			Medidas de conservación y ordenación: informe anual de BCD enviado tarde, Rec. 11-20.		
	Cuotas y límites de captura:			Cuotas y límites de captura:		
	Otras cuestiones:			Otras cuestiones:		

CPC	2015			2016		
	Casos potenciales de incumplimiento-2015	Respuesta/explicación de la CPC	Acciones emprendidas-2015	Casos potenciales de incumplimiento-2016	Respuesta/explicación de la CPC	Acciones emprendidas-2016
GABÓN	Informes anuales/Estadísticas: La Parte II del informe anual solo incluye la tabla resumen/recibida con retraso, durante la reunión.		Carta solicitando la comunicación de información mejorada y puntual, pero constatando mejoras.	Informes anuales/Estadísticas: no ha enviado el Informe anual (Partes 1 y 2).		
	Medidas de conservación y ordenación:		Acciones emprendidas por la CPC: no ha respondido a la carta del COC informando de deficiencias, sin embargo informó por correo electrónico de que no tuvo capturas en 2015.	Medidas de conservación y ordenación:		Carta sobre temas relacionados con la comunicación y falta de respuesta a la carta del COC de 2015.
	Cuotas y límites de captura:			Cuotas y límites de captura:		
	Otras cuestiones:			Otras cuestiones:		

CPC	2015			2016		
	Casos potenciales de incumplimiento-2015	Respuesta/explicación de la CPC	Acciones emprendidas-2015	Casos potenciales de incumplimiento-2016	Respuesta/explicación de la CPC	Acciones emprendidas-2016
GHANA	Informes anuales/Estadísticas: Datos de talla de Tarea II presentados en formato incorrecto.		No se requiere ninguna acción	Informes anuales/Estadísticas: las tablas resumen del Informe anual, Partes 1 y 2, contienen varias "N/A" sin explicación.		No se requiere ninguna acción.
	Medidas de conservación y ordenación: Rec. 14-01: No se ha recibido un plan de ordenación de la de capacidad exhaustivo y detallado. Se han recibido datos de mareas de observadores para 2014, pero no se han recibido informes para la veda de 2015.			Medidas de conservación y ordenación: envío atrasado de los datos de los documentos estadísticos, Rec. 01-21 y Rec. 01-22.		
	Cuotas y límites de captura:			Cuotas y límites de captura:		
	Otras cuestiones:			Otras cuestiones:		

		2015		2016		
<i>CPC</i>	<i>Casos potenciales de incumplimiento-2015</i>	<i>Respuesta/explicación de la CPC</i>	<i>Acciones emprendidas-2015</i>	<i>Casos potenciales de incumplimiento-2016</i>	<i>Respuesta/explicación de la CPC</i>	<i>Acciones emprendidas-2016</i>
GUATEMALA	Informes anuales/Estadísticas:		No se requiere ninguna acción	Informes anuales/Estadísticas: ha enviado tarde el Informe anual (después del recordatorio de la Secretaría, Partes 1 y 2). Las tablas resumen del Informe anual contienen varias "N/A" sin explicación.		Carta sobre problemas relacionados con la comunicación.
	Medidas de conservación y ordenación:			Medidas de conservación y ordenación:		
	Cuotas y límites de captura: Tablas de cumplimiento recibidas con retraso.			Cuotas y límites de captura: tablas de cumplimiento recibidas con retraso.		
	Otras cuestiones:			Otras cuestiones:		

CPC	2015			2016		
	Posibles cuestiones de incumplimiento-2015	Respuesta / explicación de la CPC	Acciones emprendidas-2015	Posibles cuestiones de incumplimiento-2016	Respuesta / explicación de la CPC	Acciones emprendidas-2016
GUINEA ECUATORIAL	Informes anuales /estadísticas: No se han recibido características de la flota de Tarea I ni datos de captura y esfuerzo y talla de Tarea II.		Carta solicitando la comunicación de información mejorada y puntual, pero constatando mejoras. Guinea Ecuatorial podría solicitar asistencia a la Secretaría, pero dicha solicitud debe ir acompañada de información detallada de las necesidades y dificultades.	Informes anuales /estadísticas: faltan las tablas resumen del Informe anual (Parte 1 y 2).	Las tablas resumen de la Parte I y la Parte II se han enviado el 18 de noviembre de 2016. Por otra parte, Guinea Ecuatorial explicó que no tiene flota pesquera nacional y que muchos de los formularios les resultan imposible de completar tal como el CP 13/tablas de Cumplimiento. Para ello, Guinea Ecuatorial necesita asistencia porque tiene muchas deficiencias.	Carta sobre problemas relacionados con la comunicación.
	Medidas de conservación y ordenación:			Medidas de conservación y ordenación:		
	Cuotas y límites de captura: No se han recibido las tablas de cumplimiento.		Acciones emprendidas por la CPC: no ha respondido a la carta del COC informando de deficiencias	Cuotas y límites de captura: no se han recibido las tablas de cumplimiento.		
	Otros temas:			Otros temas:		

CPC	2015			2016		
	Casos potenciales de incumplimiento-2015	Respuesta/explicación de la CPC	Acciones emprendidas-2015	Casos potenciales de incumplimiento-2016	Respuesta/explicación de la CPC	Acciones emprendidas-2016
GUINEA (Rep.)	Informes anuales/Estadísticas: La Parte I del informe anual se ha recibido con retraso. No se ha recibido tabla resumen con la Parte II. No se han recibido características de la flota de Tarea I.		Carta solicitando la comunicación de información mejorada y puntual, pero constatando mejoras.	Informes anuales/Estadísticas: No ha enviado el Informe anual (Partes 1 y 2).	Desde 2015, la República de Guinea no ha concedido licencias de pesca de túnidos a ningún buque con pabellón guineano. Así mismo, en el marco de los acuerdos de pesca con la UE, no se ha producido ningún caso. Por ello, el país no dispone de estadísticas pesqueras entre 2015 y 2016. Las razones que pueden explicar las retiradas de los buques de pesca de túnidos con pabellón guineano se incluyen en el informe anual de 2015 de la República de Guinea. Por el contrario, cabe señalar que el país ha concedido tres licencias a buques con pabellón senegalés: Granada, Western Kim, y Solevant. Estos buques no desembarcan sus capturas en Guinea.	Carta sobre problemas relacionados con la comunicación.
	Medidas de conservación y ordenación:			Medidas de conservación y ordenación:		
	Cuotas y límites de captura: No se han recibido las Tablas de cumplimiento.			Cuotas y límites de captura: no se han recibido las tablas de cumplimiento		
	Otras cuestiones:			Otras cuestiones:		

CPC	2015			2016		
	Casos potenciales de incumplimiento-2015	Respuesta/explicación de la CPC	Acciones emprendidas-2015	Casos potenciales de incumplimiento-2016	Respuesta/explicación de la CPC	Acciones emprendidas-2016
HONDURAS	Informes anuales/Estadísticas: Informe anual recibido con retraso.		Carta solicitando la comunicación de información completa y puntual, pero constatando mejoras.	Informes anuales/Estadísticas: ha enviado el Informe anual (Partes 1 y 2). No se ha recibido la Tarea I ni el informe estándar de captura cero.	En noviembre informa a la Secretaría de que en 2015 no tuvo ninguna actividad pesquera dirigida a especies gestionadas por ICCAT en su área de Convención.	Carta sobre problemas relacionados con la comunicación.
	Medidas de conservación y ordenación: Tablas de cumplimiento recibidas con retraso.		Acciones emprendidas por la CPC: ha respondido a la carta del COC informando de deficiencias	Medidas de conservación y ordenación:		
	Cuotas y límites de captura:			Cuotas y límites de captura: las tablas de cumplimiento recibidas con retraso, durante la reunión de la Comisión.		
	Otras cuestiones: Respuesta a la carta de inquietud recibida con retraso.			Otras cuestiones:		

CPC	2015			2016		
	Casos potenciales de incumplimiento-2015	Respuesta/explicación de la CPC	Acciones emprendidas-2015	Casos potenciales de incumplimiento-2016	Respuesta/explicación de la CPC	Acciones emprendidas-2016
ISLANDIA	Informes anuales/Estadísticas:		No se requiere ninguna acción	Informes anuales/Estadísticas:		No se requiere ninguna acción.
	Medidas de conservación y ordenación:			Medidas de conservación y ordenación: informe anual del BCD enviado tarde, Rec. 11-20.		
	Cuotas y límites de captura:			Cuotas y límites de captura: exceso de captura de E-BFT en 2015.		
	Otras cuestiones:			Otras cuestiones:		

CPC	2015			2016		
	Casos potenciales de incumplimiento-2015	Respuesta/explicación de la CPC	Acciones emprendidas-2015	Casos potenciales de incumplimiento-2016	Respuesta/explicación de la CPC	Acciones emprendidas-2016
JAPÓN	Informes anuales/Estadísticas:		No se requiere ninguna acción	Informes anuales/Estadísticas:		No se requiere ninguna acción.
	Medidas de conservación y ordenación:			Medidas de conservación y ordenación:		
	Cuotas y límites de captura:			Cuotas y límites de captura:		
	Otras cuestiones: ROP-transbordo: Informes de PNC y explicación en el COC-305.	Japón ha facilitado explicaciones, lo que incluye el compromiso de Japón de mejorar el cumplimiento de los requisitos relacionados con los cuadernos de pesca.		Otras cuestiones: posibles incumplimientos en el marco de programas de transbordo y explicación incluidos en el COC-305.	En agosto de 2016, los buques japoneses han empezado a utilizar cuadernos de pesca encuadernados o cuadernos de pesca electrónicos.	

CPC	2015			2016			
	Casos potenciales de incumplimiento-2015	Respuesta/explicación de la CPC	Acciones emprendidas-2015	Casos potenciales de incumplimiento-2016	Respuesta/explicación de la CPC	Acciones emprendidas-2016	
LIBERIA	Informes anuales/Estadísticas: Informe anual recibido con retraso, ambas partes después de la fecha límite establecida por la Comisión.		Carta solicitando una comunicación de información completa y puntual.	Informes anuales/Estadísticas:		Identificación debida a: 1) falta de acciones suficientes para solucionar el transbordo no autorizado del New Bai I n°168, 2) falta de claridad respecto a la capacidad de Liberia de controlar eficazmente sus buques de transporte para garantizar el respeto de los requisitos de ICCAT, lo que incluye la capacidad de imponer sanciones por las infracciones de los requisitos de ICCAT que sean adecuadas en severidad para que sean eficaces a la hora de garantizar el cumplimiento y desalentar las infracciones cuando ocurran, y 3) falta de coordinación efectiva entre las agencias liberianas pertinentes.	
	Medidas de conservación y ordenación:			Medidas de conservación y ordenación:			
	Cuotas y límites de captura: Tablas de cumplimiento recibidas con retraso/ durante la reunión.		Acciones emprendidas por la CPC: ha respondido a la carta del COC informando de deficiencias	Cuotas y límites de captura: no se han recibido las tablas de cumplimiento			
	Otras cuestiones: .			Otras cuestiones: Senegal informó a la Secretaría en febrero de 2016 de un informe de inspección en puerto de octubre de 2015 sobre una aparente infracción (COC_307/16).	Liberia informó al COC de que enviaría las disposiciones de sus leyes y de que Liberia pronto adoptaría una nueva Ley de pesca. Solicitó que el New Bai I n°168 sea incluido en la lista IUU de ICCAT.		

2015			2016			
<i>CPC</i>	<i>Casos potenciales de incumplimiento-2015</i>	<i>Respuesta/explicación de la CPC</i>	<i>Acciones emprendidas-2015</i>	<i>Casos potenciales de incumplimiento-2016</i>	<i>Respuesta/explicación de la CPC</i>	<i>Acciones emprendidas-2016</i>
LIBIA	<p>Informes anuales/Estadísticas: Informe anual recibido con retraso (durante la reunión). No se han recibido datos de captura y esfuerzo ni de talla de Tarea II.</p> <p>Medidas de conservación y ordenación: 14-04: párrafo 52: buques comunicados para cambios/actualizaciones e inclusión (siete casos) en lista otros buques EBFT, no cumplían disposiciones que requieren la presentación 15 días antes de la fecha de autorización. El informe anual de BCD se recibió con retraso.</p> <p>Cuotas y límites de captura: Tablas de cumplimiento recibidas con retraso.</p> <p>Otras cuestiones: Informes PNC y explicación en COC-305.</p>		<p>Carta solicitando la comunicación de información completa y puntual y haciendo referencia a la solicitudes de autorización de buques con carácter retroactivo.</p> <p>Acciones emprendidas por la CPC: ha respondido a la carta del COC informando de deficiencias</p>	<p>Informes anuales/Estadísticas:</p> <p>Medidas de conservación y ordenación: Rec. 13-04: enviados con retraso los buques de SWO-MED y no ha enviado el informe de la veda . Rec. 14-04: envío con retraso de los puertos de BFT (después del plazo del 1 de marzo pero antes del inicio de la temporada de pesca). Envío de un buque de captura de E-BFT en sustitución de uno desactivado no justificado suficientemente como fuerza mayor (no documentado). La UE informó al COC de que contactaría con Libia respecto a este asunto/buque incautado.</p> <p>Cuotas y límites de captura:</p> <p>Otras cuestiones: posibles incumplimientos en el marco del ROP-BFT incluidos en el COC-305/16. La UE informó de que no había recibido respuesta al informe de inspección (Rec. 14-04, Anexo 7).</p>	<p>El buque fue sustituido ya que uno fue incautado por las autoridades italianas sin más información.</p>	<p>Carta sobre problemas relacionados con la comunicación (SWO-MED).</p>

CPC	2015			2016		
	Posibles cuestiones de incumplimiento-2015	Respuesta / explicación de la CPC	Acciones emprendidas- 2015	Posibles cuestiones de incumplimiento-2016	Respuesta / explicación de la CPC	Acciones emprendidas -2016
MARRUECOS	Informes anuales/estadísticas:	Los requisitos de SWO enviados tarde debido a un error administrativo, preparados a tiempo pero enviados a un correo electrónico equivocado.	No se requieren acciones	Informes anuales/estadísticas:	Marruecos transmitió su respuesta a la Secretaría de ICCAT mencionando que de los 30 buques solo seis unidades que están inactivas desde 2012 deben tener un nº OMI. Los 24 buques restantes son buques de madera (WOD) y/o son de acero pero con una TRB inferior a 100 tx (JUS). Estos 24 buques han sido comunicados a la Secretaría de conformidad con las directrices vigentes de ICCAT.	No se requiere ninguna acción.
	Medidas de conservación y ordenación: Rec. 11-20: Informe anual del BCD recibido tarde. Rec. 13-04: plan de veda de SWO-MED y Rec. 13-02: plan de SWO-N recibidos tarde.			Medidas de conservación y ordenación: . Rec. 13-13, párrafos 5 bis y 5 tris: faltan números INR (OMI u otros) para 30 buques.		
	Cuotas y límites de captura:			Cuotas y límites de captura: Marruecos transmitió su respuesta a la Secretaría el 29/09/2016 indicando que se volvió a realizar la operación de conformidad con las disposiciones del Artículo 76 y el Anexo 8 de la Rec. 14-04. A continuación se realizó la operación de recuento y estimación del número de ejemplares con éxito gracias a la grabación de vídeo de mejor calidad que ha permitido al observador firmar la ITD.		
	Otros temas:			Otros temas: PNC del ROP-BFT incluidas en el documento COC-305.		

CPC	2015			2016		
	Posibles cuestiones de incumplimiento-2015	Respuesta / explicación de la CPC	Acciones emprendidas-2015	Posibles cuestiones de incumplimiento-2016	Respuesta / explicación de la CPC	Acciones emprendidas-2016
MAURITANIA	Informes anuales/estadísticas: No se ha recibido la tabla resumen de la Parte II. No se han recibido datos de Tarea I ni de Tarea II.	Mauritania explicó que habían entrado en vigor una nueva ley y un decreto, y se comprometió a facilitar los datos en el futuro.	Carta sobre cuestiones relacionadas con la comunicación, sobre todo recordando la necesidad de comunicar capturas artesanales y capturas fortuitas y solicitando el plan de desarrollo	Informes anuales/estadísticas: No se ha recibido la Tarea I ni el informe en formato estándar de capturas cero. No se ha recibido la Tarea II. Falta la tabla resumen (sección 3) en el Informe anual.		
	Medidas de conservación y ordenación: No ha presentado plan de desarrollo SWO.	Presentará dicho informe dentro del plazo en el futuro.	pesquería de pez espada del norte. También recordando que todas las CPC deben responder a las cartas de inquietud. Prohibición de capturar especies bajo el mandato de ICCAT hasta que se reciban datos de Tarea I o confirmación de capturas cero.	Medidas de conservación y ordenación: No ha enviado el plan de ordenación de SWO-N.		Carta sobre problemas relacionados con la comunicación (no ha enviado el plan de SWO-N) y falta de respuesta a la carta del COC de 2015.
	Cuotas y límites de captura: Tablas de cumplimiento recibidas con retraso/ durante la reunión.			Cuotas y límites de captura: tablas de cumplimiento recibidas con retraso.		
Otros temas: No se ha recibido respuesta a la carta de inquietud.		Acciones emprendidas por la CPC: no ha respondido a la carta del COC informando de deficiencias ni a la carta de prohibición.	Otros temas:			

2015

2016

CPC	Posibles cuestiones de incumplimiento-2015	Respuesta / explicación de la CPC	Acciones emprendidas -2015	Posibles cuestiones de incumplimiento-2016	Respuesta / explicación de la CPC	Acciones emprendidas -2016
MÉXICO	Informes anuales/estadísticas:		No se requieren acciones	Informes anuales/estadísticas:		No se requiere ninguna acción.
	Medidas de conservación y ordenación: Rec. 11-20: Número de identificación único erróneo.			Medidas de conservación y ordenación: Informe anual BCD no presentado, Rec. 11-20. Rec. 13-13, párrafos 5 bis y 5 tris: faltan números INR (OMI u otros) para 11 buques.	México afirmó que solo faltan 6 números OMI y que estos se presentarían.	
	Cuotas y límites de captura:			Cuotas y límites de captura: Exceso de captura de aguja azul.		
	Otros temas:			Otros temas:		

		2015		2016		
<i>CPC</i>	<i>Posibles cuestiones de incumplimiento-2015</i>	<i>Respuesta / explicación de la CPC</i>	<i>Acciones emprendidas - 2015</i>	<i>Posibles cuestiones de incumplimiento-2016</i>	<i>Respuesta / explicación de la CPC</i>	<i>Acciones emprendidas -2016</i>
NAMIBIA	Informes anuales/estadísticas:		No se requieren acciones	Informes anuales/estadísticas:		No se requiere ninguna acción.
	Medidas de conservación y ordenación: <i>Rec. 12-07:</i> Inspección en puerto llevada a cabo e informes recibidos..			Medidas de conservación y ordenación:		
	Cuotas y límites de captura:			Cuotas y límites de captura:		
	Otros temas:			Otros temas:		

CPC	2015			2016			
	Posibles cuestiones de incumplimiento-2015	Respuesta / explicación de la CPC	Acciones emprendidas - 2015	Posibles cuestiones de incumplimiento-2016	Respuesta / explicación de la CPC	Acciones emprendidas - 2016	
NICARAGUA	Informes anuales/estadísticas: No se ha recibido el Informe anual. No se han recibido datos de Tarea I o Tarea II.	No estaba presente en la reunión.	Carta solicitando una comunicación completa y oportuna, recordando que debe enviarse una contestación a la carta de inquietud y el informe anual incluso si no hay actividades que comunicar. Prohibición de capturar especies bajo el mandato de ICCAT hasta que se reciban Tarea I o confirmación de capturas cero.	Informes anuales/estadísticas: No ha presentado informe anual (Partes 1 y 2). No se ha recibido Tarea I o informe de capturas cero en formato estándar. No se ha recibido Tarea II.		Carta sobre continuos problemas relacionados con la comunicación.	
	Medidas de conservación y ordenación:			Medidas de conservación y ordenación:			
	Cuotas y límites de captura: No se han recibido las Tablas de cumplimiento.			Acciones emprendida por la CPC: no ha respondido a la carta del COC informando sobre deficiencias ni a la carta de prohibición.			Cuotas y límites de captura: No se han recibido las Tablas de cumplimiento
	Otros temas: No se ha recibido respuesta a la carta de inquietud.						Otros temas:

CPC	2015			2016		
	Posibles cuestiones de incumplimiento-2015	Respuesta / explicación de la CPC	Acciones emprendidas - 2015	Posibles cuestiones de incumplimiento-2016	Respuesta / explicación de la CPC	Acciones emprendidas - 2016
NIGERIA	Informes anuales/estadísticas: Para las partes I y II del Informe anual solo se han recibido las tablas resumen.		No se requieren acciones	Informes anuales/estadísticas: No ha presentado la Parte 2 del informe anual (ha presentado tabla informativa de Parte 2).	Nigeria informó a la Secretaría de que en 2015 no operó buques atuneros y de que no tuvo ningún acuerdo de acceso con ningún país.	No se requiere ninguna acción.
	Medidas de conservación y ordenación:			Medidas de conservación y ordenación: No se han recibido las Tablas de cumplimiento.		
	Cuotas y límites de captura:			Cuotas y límites de captura:		
	Otros temas:			Otros temas:		

		2015		2016		
<i>CPC</i>	<i>Posibles cuestiones de incumplimiento-2015</i>	<i>Respuesta / explicación de la CPC</i>	<i>Acciones emprendidas - 2015</i>	<i>Posibles cuestiones de incumplimiento-2016</i>	<i>Respuesta / explicación de la CPC</i>	<i>Acciones emprendidas - 2016</i>
NORUEGA	Informes anuales/estadísticas: La tabla resumen científica de la Parte I se ha recibido tarde (con la Parte II del Informe anual).	Solicita a la Secretaría que sea más clara en sus directrices/calendario para los informes anuales.	No se requiere ninguna acción.	Informes anuales/estadísticas:		No se requiere ninguna acción.
	Medidas de conservación y ordenación:			Medidas de conservación y ordenación:		
	Cuotas y límites de captura:			Cuotas y límites de captura:		
	Otros temas:			Otros temas:		

CPC	2015			2016		
	Posibles cuestiones de incumplimiento-2015	Respuesta / explicación de la CPC	Acciones emprendidas -2015	Posibles cuestiones de incumplimiento-2016	Respuesta / explicación de la CPC	Acciones emprendidas -2016
PANAMÁ	Informes anuales/estadísticas: La tabla resumen científica no se ha recibido con la Parte I del Informe anual. Sin características de la Flota de Tarea I.		Carta sobre temas relacionados con la comunicación y peticiones de autorización de buques retroactiva.	Informes anuales/estadísticas: No ha presentado informe anual (Partes 1 y 2). No se ha recibido el formulario de Tarea I sobre características de la flota pesquera (T1FC)		Carta sobre problemas con la comunicación y el VMS.
	Medidas de conservación y ordenación: Rec. 14-04: Los buques enviados para la lista de "otros buques de atún rojo" no eran conformes a las disposiciones que requieren su envío con 15 días de antelación a su autorización. Recibidos mensajes de VMS incorrectos de varios buques.		Acciones emprendidas por la CPC: ha respondido a la carta del COC informando sobre deficiencias.	Medidas de conservación y ordenación: No ha respondido a las preguntas de la Secretaría sobre VMS en relación con cuestiones relacionadas con el formato NAF.	Panamá ha tenido problemas informáticos. Varios mensajes VMS se enviaron en un formato incorrecto. Se presentarán los mensajes VMS correctos.	
	Cuotas y límites de captura: Las tablas de cumplimiento recibidas con retraso.			Cuotas y límites de captura:		
	Otros temas:			Otros temas:		

CPC	2015		2016		Acciones emprendidas-2016
	Posibles cuestiones de incumplimiento-2015	Respuesta / explicación de la CPC	Posibles cuestiones de incumplimiento-2016	Respuesta / explicación de la CPC	
REINO UNIDO (TERRITORIOS DE ULTRAMAR)	Informes anuales/estadísticas: No enviados datos de talla de Tarea II.		No se requieren acciones.	Informes anuales/estadísticas: El informe anual contiene varias fechas referidas a los años 2014 y 2015.	Carta sobre problemas relacionados con la comunicación.
	Medidas de conservación y ordenación:			Medidas de conservación y ordenación: No ha presentado el informe anual BCD, Rec. 11-20.	
	Cuotas y límites de captura:			Cuotas y límites de captura: Tablas de cumplimiento recibidas con retraso.	
	Otros temas:			Otros temas:	

2015				2016		
<i>CPC</i>	<i>Posibles cuestiones de incumplimiento-2015</i>	<i>Respuesta / explicación de la CPC</i>	<i>Acciones emprendidas -2015</i>	<i>Posibles cuestiones de incumplimiento-2016</i>	<i>Respuesta / explicación de la CPC</i>	<i>Acciones emprendidas-2016</i>
RUSIA	Informes anuales/estadísticas: Las características de la flota de Tarea I recibidas con retraso.		No se requieren acciones.	Informes anuales/estadísticas:		No se requiere ninguna acción.
	Medidas de conservación y ordenación:			Medidas de conservación y ordenación:		
	Cuotas y límites de captura:			Cuotas y límites de captura:		
	Otros temas:			Otros temas:		

CPC	2015			2016		
	Posibles cuestiones de incumplimiento-2015	Respuesta / explicación de la CPC	Acciones emprendidas -2015	Posibles cuestiones de incumplimiento-2016	Respuesta / explicación de la CPC	Acciones emprendidas -2016
SAN VICENTE Y LAS GRANADINAS	Informes anuales/estadísticas: Informe anual recibido tarde/durante la reunión de la Comisión.	SVG se disculpó por la tardanza en las comunicaciones. No respondió a la carta de inquietud debido a un descuido, que será remediado.	Carta sobre la comunicación con retraso, el plan de ordenación de SWO-N que falta y la falta de respuesta a la carta de 2014 sobre la prohibición relacionada con ciertas especies en 2015 en virtud de la Rec. 11-15.	Informes anuales/estadísticas: Informe anual presentado con retraso (en la reunión anual).	SVG se compromete a enviarlo dentro del plazo el año próximo.	Carta sobre continuos problemas relacionados con la comunicación, no ha presentado el plan de ordenación/desarrollo de SWO-N y falta de respuesta a la carta del COC de 2015.
	Medidas de conservación y ordenación: Rec. 13-02: en 2015 no se ha recibido el plan de ordenación de SWO-N.	SVG indicó que el plan de ordenación del pez espada será completado y enviado en breve, tras una revisión interna.	Acciones emprendidas por la CPC: no ha respondido a la carta del COC informando sobre deficiencias.	Medidas de conservación y ordenación: No se ha recibido plan SWO-N (Rec. 13-02)	Se envió a la Secretaría el 18 de noviembre de 2016.	
	Cuotas y límites de captura: No se han recibido las Tablas de cumplimiento.			Cuotas y límites de captura: Tablas de cumplimiento recibidas con retraso. Exceso de captura de atún blanco del norte.	Afirmó que rectificaría esta situación en 2016 mediante el sistema de devolución.	
	Otros temas: No ha respondido a la carta de prohibición en relación con las capturas de 2013. Véase también el COC-305, posibles infracciones en el marco del ROP.	SVG informó verbalmente al Comité de que los dos temas de incumplimiento relacionados con cuadernos de pesca no encuadernados y marcas habían sido rectificadas.		Otros temas: Las PNC comunicadas en el marco del programa de transbordo incluidas en el documento COC-305.		

		2015		2016			
<i>CPC</i>	<i>Posibles cuestiones de incumplimiento-2015</i>	<i>Respuesta / explicación de la CPC</i>	<i>Acciones emprendidas - 2015</i>	<i>Posibles cuestiones de incumplimiento-2016</i>	<i>Respuesta / explicación de la CPC</i>	<i>Acciones emprendidas - 2016</i>	
SANTO TOMÉ Y PRÍNCIPE	Informes anuales/estadísticas: No se ha recibido el Informe anual. No se han recibido datos de captura y esfuerzo o talla de Tarea II.		Carta sobre la continua falta de comunicación completa y oportuna, pero señalando alguna mejora.	Informes anuales/estadísticas: No ha presentado informe anual (Partes 1 y 2).	La pesca nacional es esencialmente artesanal y de subsistencia y no es una pesca dirigida a las especies de ICCAT. La pesca industrial practica la flota extranjera en el ámbito del acuerdo entre la Unión Europea y Santo Tomé y Príncipe y también por algunos buques extranjeros en régimen de acceso privadas. Santo Tomé también explicó que sus capturas son captura fortuita.	Identificación debido a problemas continuos e importantes de comunicación (5 años seguidos sin informe anual), posible exceso de captura de WHM y falta de respuesta a la carta del Presidente del COC de 2015. También carta para preguntar acerca de las capturas de BUM.	
	Medidas de conservación y ordenación:		Acciones emprendidas por la CPC: n no ha respondido a la carta del COC informando sobre deficiencias.	Medidas de conservación y ordenación:			
	Cuotas y límites de captura: Tablas de cumplimiento recibidas con retraso.			Cuotas y límites de captura: Tablas de cumplimiento recibidas con retraso.N/A en tabla BUM/WHM. Exceso de captura de S-SWO, BUM y WHM.			
	Otros temas:			Otros temas:			

CPC	2015			2016		
	Posibles cuestiones de incumplimiento-2015	Respuesta / explicación de la CPC	Acciones emprendidas -2015	Posibles cuestiones de incumplimiento-2016	Respuesta / explicación de la CPC	Acciones emprendidas-2016
SENEGAL	Informes anuales/estadísticas:		No se requieren acciones.	Informes anuales/estadísticas: En las Partes 1 y 2 del informe anual varias celdas en blanco y N/A sin explicación.		No se requiere ninguna acción.
	Medidas de conservación y ordenación:			Medidas de conservación y ordenación: Rec. 01-21/01-22, párrafo 5: presentación con retraso de los datos de documento estadístico.		
	Cuotas y límites de captura:			Cuotas y límites de captura:		
	Otros temas:			Otros temas:		

		2015		2016		
<i>CPC</i>	<i>Posibles cuestiones de incumplimiento-2015</i>	<i>Respuesta / explicación de la CPC</i>	<i>Acciones emprendidas - 2015</i>	<i>Posibles cuestiones de incumplimiento-2016</i>	<i>Respuesta / explicación de la CPC</i>	<i>Acciones emprendidas-2016</i>
SIERRA LEONA	Informes anuales/estadísticas: No se ha recibido el Informe anual.	No estaba presente en la reunión.	Carta sobre la continua falta de comunicación completa y oportuna. Acciones emprendidas por la CPC: no ha respondido a la carta del COC informando sobre deficiencias.	Informes anuales/estadísticas: No ha presentado informe anual (Partes 1 y 2). No se ha recibido Tarea I o informe de capturas cero en formato estándar. No se ha recibido Tarea II.		Identificación debido a continuos e importantes problemas de comunicación (5 años seguidos sin informe anual) y a la falta de respuesta a la carta del Presidente del COC de 2015.
	Medidas de conservación y ordenación:			Medidas de conservación y ordenación:		
	Cuotas y límites de captura: No se han recibido las Tablas de cumplimiento.			Cuotas y límites de captura: No se han recibido las Tablas de cumplimiento		
	Otros temas: Recibida una carta después del 10-10-2015 sobre la Rec. 11-15 y algunos temas planteados en la carta de inquietud.			Otros temas: Quinto año consecutivo sin presentar informe anual.		

2015

2016

CPC	Posibles cuestiones de incumplimiento-2015	Respuesta / explicación de la CPC	Acciones emprendidas -2015	Posibles cuestiones de incumplimiento-2016	Respuesta / explicación de la CPC	Acciones emprendidas -2016
SIRIA	<p>Informes anuales/estadísticas: No se ha recibido el Informe anual. No se han recibido las características de la flota de Tarea I ni se han recibido datos de Tarea II (captura y esfuerzo o talla).</p>	<p>No estaba presente en la reunión.</p>	<p>Carta sobre la continua falta de comunicación completa y oportuna.</p>	<p>Informes anuales/estadísticas: No ha presentado informe anual (Partes 1 y 2). No se ha recibido el formulario de Tarea I sobre características de la flota T1FC (se enviaron las capturas).</p>	<p>Siria no estaba presente en la reunión. En un mensaje enviado a la Secretaría explicó que la pesca en Siria es una actividad tradicional, y los buques operan tradicionalmente en aguas territoriales y no están equipados para dirigir su actividad a las especies de túnidos. Solo hay un buque equipado para participar en actividades de pesca de atún rojo (Fesal) que solía capturar la cuota de Siria anteriormente. Las cuotas de atún rojo de Siria han sido transferidas, y no ha habido desembarques de BFT. La mayor parte de los requisitos de la Parte 1 no son aplicables a Siria (cría, desembarque, introducción en jaulas, almadrabas).</p>	<p>Carta sobre continuos problemas relacionados con la comunicación, no ha enviado mensajes VMS.</p>
	<p>Medidas de conservación y ordenación: Rec. 11-20: No se ha recibido el Informe anual del BCD. Rec. 14-04: No se ha recibido el informe de implementación de EBFT.</p>			<p>Medidas de conservación y ordenación: No ha presentado la lista de buques autorizados para SWO MED (Rec. 13-04) ni informe de veda (Rec. 13-04). Presentación con retraso del informe sobre implementación de la Rec. 14-04. No se han recibido mensajes VMS en 2016.</p>		
	<p>Cuotas y límites de captura: Tablas de cumplimiento recibidas con retraso.</p>			<p>Cuotas y límites de captura:</p>		
	<p>Otros temas: Recibido después del 10-10-2015 un correo electrónico sobre algunos temas planteados en la carta de inquietud.</p>			<p>Otros temas: PNC del ROP-BFT incluidas en el documento COC-305.</p>		

	2015		2016			
CPC	Posibles cuestiones de incumplimiento-2015	Respuesta / explicación de la CPC	Acciones emprendidas - 2015	Posibles cuestiones de incumplimiento-2016	Respuesta / explicación de la CPC	Acciones emprendidas-2016
SUDÁFRICA	Informes anuales/estadísticas: Datos de Tarea I enviados con retraso. La Parte II del Informe anual recibida tarde.		Carta sobre la continua falta de comunicación completa y oportuna.	Informes anuales/estadísticas: Presentación del informe anual en noviembre (Partes 1 y 2). Retraso en presentación datos Tarea I y Tarea II. No se ha recibido el formulario de Tarea I sobre características de la flota T1FC (se enviaron las capturas).		
	Medidas de conservación y ordenación: Rec. 12-07: La Secretaría no ha recibido los informes de inspección en puerto.		Acciones emprendidas por la CPC: no ha respondido a la carta del COC informando sobre deficiencias.	Medidas de conservación y ordenación: Rec. 13-13, párrafos 5 bis y 5 tris: faltan números INR (OMI u otros) para 16 buques.	Sudáfrica afirmó que quedan pendientes solo 3 números OMI y que se presentarán en cuanto sea posible.	Carta sobre problemas continuos relacionados con la comunicación y falta de respuesta a la carta del COC de 2015.
	Cuotas y límites de captura: Tablas de cumplimiento recibidas tarde/durante la reunión.			Cuotas y límites de captura: Tablas de cumplimiento recibidas con retraso.		
	Otros temas: Informe resumido sobre fletamento (Rec. 13-14) recibido durante la reunión. Respuesta a la carta de inquietud recibida tarde, durante la reunión. No ha respondido a la carta sobre prohibición en relación con las capturas de 2013.			Otros temas:		

		2015		2016		
<i>CPC</i>	<i>Posibles cuestiones de incumplimiento-2015</i>	<i>Respuesta / explicación de la CPC</i>	<i>Acciones emprendidas - 2015</i>	<i>Posibles cuestiones de incumplimiento-2016</i>	<i>Respuesta / explicación de la CPC</i>	<i>Acciones emprendidas - 2016</i>
TRINIDAD Y TOBAGO	Informes anuales/estadísticas: No se han recibido datos de captura y esfuerzo o tallas de Tarea II.	No estaba presente en la reunión.	Identificada debido al continuo e importante exceso de captura de aguja azul y aguja blanca. T y T debe responder informando sobre las medidas domésticas en vigor para estas pesquerías, sobre los requisitos de los cuadernos de pesca y sobre el seguimiento del comercio. Acciones emprendidas por la CPC : T y T ha respondido a la carta de identificación del COC.	Informes anuales/estadísticas: En la Parte 1 del Informe anual varias N/A sin explicación	No estaba presente en la reunión.	Identificación por el continuo exceso de captura de aguja blanca y aguja azul.
	Medidas de conservación y ordenación:			Medidas de conservación y ordenación: Rec. 01-21/01-22, párrafo 5: Datos de documento estadístico presentados con retraso.		
	Cuotas y límites de captura: El plan para el exceso de captura de BUM/WHM debe ser verificado por la Comisión/COC.			Cuotas y límites de captura: Exceso de captura continuo de aguja azul y exceso de captura de aguja blanca. No presentó plan de ordenación.		
	Otros temas: La respuesta a la carta de inquietud recibida con retraso.			Otros temas:		

		2015		2016		
CPC	Posibles cuestiones de incumplimiento-2015	Respuesta / explicación de la CPC	Acciones emprendidas - 2015	Posibles cuestiones de incumplimiento-2016	Respuesta / explicación de la CPC	Acciones emprendidas-2016
TÚNEZ	Informes anuales/estadísticas:		No se requieren acciones.	Informes anuales/estadísticas: En las tablas resumen de las Partes 1 y 2 del informe anual varias celdas en blanco y con N/A sin explicación.		Carta sobre problemas relacionados con la comunicación.
	Medidas de conservación y ordenación:			Medidas de conservación y ordenación: No ha presentado lista de buques autorizados SWO MED (Rec. 13-04). Rec. 13-13, párrafos 5 bis y 5 tris: falta número INR (OMI u otros) para 1 buque.	El número OMI que falta se debe al cambio de propietario del buque; se presentará.	
	Cuotas y límites de captura:			Cuotas y límites de captura: Tablas de cumplimiento recibidas con retraso.		
Otros temas: Informes de posibles infracciones y explicación en el COC-305.		Otros temas: PNC del ROP-BFT incluidas en el documento COC-305. La UE solicitó alguna explicación sobre los tres informes de inspección con arreglo al Anexo 7 de la Rec. 14-04.	Túnez presentó una respuesta escrita durante la reunión (distribuida como Anexo 8 al documento COC-303/16).			

		2015		2016		
<i>CPC</i>	<i>Posibles cuestiones de incumplimiento-2015</i>	<i>Respuesta / explicación de la CPC</i>	<i>Acciones emprendidas - 2015</i>	<i>Posibles cuestiones de incumplimiento-2016</i>	<i>Respuesta / explicación de la CPC</i>	<i>Acciones emprendidas-2016</i>
TURQUÍA	Informes anuales/estadísticas:			Informes anuales/estadísticas:	<p>Confirmamos que la lista de buques autorizados SWO-Med se presentó con retraso (el 26 de enero de 2016, con un retraso de 11 días). Se envió una aclaración a la Secretaría (el 28 de enero) indicando el hecho de que el retraso involuntario en la presentación de la información/datos requeridos fue causado por problemas técnicos derivados de la actualización reciente y los trabajos de integración en el sistema de información basado en la web del Ministerio. En consecuencia, los registros de buques realizados por direcciones provinciales del Ministerio de diversas regiones, incluidos los buques dirigidos a pez espada del Mediterráneo, se interrumpieron esporádicamente debido a dicho proceso de renovación y trabajos de integración en el sistema (sistema de información pesquero turco). Dado que la recopilación de los datos de los buques registrados en las regiones se retrasó, por extensión, el procesamiento y envío de estos datos a ICCAT también se retrasó. Se han adoptado las medidas necesarias para evitar que se repitan este tipo de inconvenientes. 2. Se han comunicado e inscrito dentro del plazo los buques autorizados de captura de atún rojo y otros buques de atún rojo. El número total de otros buques BFT ha sido 32 en 2016. Con respecto a este caso excepcional, somos plenamente conscientes de la necesidad de notificación previa de 15 días, en primer lugar. Nuestra autoridad recibió una solicitud de "ampliación de la autorización de otros buques E-BFT" de un operador. Cuestionando su conveniencia y teniendo en cuenta que el buque en cuestión es un buque ya autorizado sin ningún registro previo de pesca ilegal, y dado también que el buque no tiene ningún potencial de pesca IUU o capacidad de capturar túnidos, la solicitud fue transmitida a la Secretaría, ya que se consideró que el operador omitió involuntariamente informar a nuestra autoridad de que la ampliación había expirado solo una vez. Entonces la Secretaría notificó que se habían realizado las</p>	
	Medidas de conservación y ordenación:			Medidas de conservación y ordenación: 1) Presentación con retraso buques SWO Med, Rec. 13-04; 2) Presentación de otros buques BFTE no acorde con párr. 52, Rec. 14-04; 3) Presentación con retraso de datos documento estadístico, Rec. 01-21 y Rec. 01-22.		
			No se requieren acciones.			Carta sobre los envíos de buques.

<p>Cuotas y límites de captura:</p>		<p>Cuotas y límites de captura:</p>	<p>actualizaciones requeridas para la autorización e indicó que se había informado del tema al COC. El operador ha recibido instrucciones seguir integralmente los procedimientos requeridos, y se han adoptado medidas administrativas para evitar la repetición de incidentes similares. 3. Hemos confirmado que el plazo del 1 de abril de presentación no se cumplió por una semana puesto que los datos comerciales requeridos no pudieron recibirse a tiempo Nuestra autoridad ha tomado las medidas administrativas necesarias.</p>
<p>Otros temas: Informes sobre posibles infracciones y explicaciones en el COC-305.</p>		<p>Otros temas: PNC del ROP-BFT incluidas en el documento COC-305.</p>	<p>Se han investigado las PNC comunicadas mediante un examen detallado de las grabaciones, información y documentos relacionados. Los resultados han sido comunicados y compartidos con las partes relacionadas de una manera oportuna y transparente. Los resultados de las misiones de observadores reginales in situ no han indicado irregularidades ni incoherencia sobre el número y peso declarado del atún transferido a las jaulas (es decir, no se ha detectado no comunicación de peces o peces que superen la cantidad declarada.</p>

2015				2016			
CPC	Casos potenciales de incumplimiento-2015	Respuesta/explicación de la CPC	Acciones emprendidas-2015	Casos potenciales de incumplimiento-2016	Respuesta/explicación de la CPC	Acciones emprendidas-2016	
UNIÓN EUROPEA	Informes anuales/Estadísticas: Faltan datos de Tarea II captura y esfuerzo y talla de dos Estados miembros (todos los demás recibidos)			Informes anuales/Estadísticas: se solicita aclaración sobre algunas capturas históricas de Tarea I en la última década para UE-Dinamarca, UE-Estonia, UE-Alemania, UE-Letonia, UE-Lituania y UE-Suecia (véase documento PLE-105/16, Tabla 2).	La UE explicó que se refería a capturas fortuitas previas a 2015 que no fueron declaradas en el PLE-105/2016.	Carta sobre exceso de captura de BUM/WHM.	
	Medidas de conservación y ordenación: Algunos Estados miembros de la UE presentaron sus BCD mucho después del plazo de cinco días laborables tras la validación. Rec. 14-01: no se ha recibido plan de ordenación de DCP en 2015. Rec. 12-07: No se han recibido informes de inspección en puerto.	Explicó que el plan de ordenación de DCP para 2014 se aplicó en 2015 ya que no hay actualización. No hay informes de inspección en puerto porque no hubo primeros desembarques de buques con pabellón extranjero.		No se requiere ninguna acción	Medidas de conservación y ordenación: Rec. 14-04, párr. 52: registro retroactivo (+2 meses) de buques de captura E-BFT con pabellón de UE-Grecia no conforme con la regulación actual. Informe anual de BCD enviado tarde para UE-Portugal, Rec. 11-20, Rec. 13-13, párrs. 5bis/5tris: faltan números INR (OMI u otros) para 2 buques de UE-Croacia. No se han recibido mensajes VMS de UE-Portugal en 2016.		La UE_Gracia envió información sobre registro a la DG-Mare a tiempo y esta, debido a un error de IT, no la recibió a tiempo. La UE explicó que se ha introducido un nuevo proceso para asegurar que esto no vuelve a ocurrir. Un buque croata es de madera y no requiere número OMI y el número OMI del otro buque fue enviado. UE-Portugal no ha enviado mensajes VMS porque no tiene buques dirigidos al atún rojo.
	Cuotas y límites de captura:				Cuotas y límites de captura: exceso de captura de BUM/WHM.		
	Otras cuestiones: Rec. 13-07 1). ROP-BFT: informes posibles PNC y explicación en COC-305. 2. Un buque comunicado por Turquía para su inclusión en el proyecto de lista IUU pero eliminado de la provisional tras la respuesta de la UE.	Turquía confirmó que la información recibida de la UE sobre el buque avistado era suficiente.			Otras cuestiones: informes de posibles incumplimientos en el marco del ROP-BFT incluidos en el COC-305.		

CPC	2015			2016		
	Posibles cuestiones de incumplimiento-2015	Respuesta / explicación de la CPC	Acciones emprendidas -2015	Posibles cuestiones de incumplimiento-2016	Respuesta / explicación de la CPC	Acciones emprendidas-2016
URUGUAY	Informes anuales/estadísticas:	Uruguay explicó que en el caso de una infracción se enviaría un informe de inspección en puerto.	No se requieren acciones.	Informes anuales/estadísticas: En las Partes 1 y 2 del informe anual varias celdas en blanco y con N/A sin explicación.		No se requiere ninguna acción.
	Medidas de conservación y ordenación:			Medidas de conservación y ordenación:		
	Cuotas y límites de captura:			Cuotas y límites de captura: Tablas de cumplimiento recibidas con retraso.		
	Otros temas: Se agradecería información sobre posibles informes de inspección en puerto expedidos en 2015 en Montevideo / Rec. 12-07.			Otros temas:		

CPC	2015			2016		
	<i>Posibles cuestiones de incumplimiento-2015</i>	<i>Respuesta / explicación de la CPC</i>	<i>Acciones emprendidas -2015</i>	<i>Posibles cuestiones de incumplimiento-2016</i>	<i>Respuesta / explicación de la CPC</i>	<i>Acciones emprendidas - 2016</i>
VANUATU	<p>Informes anuales/estadísticas: Parte I del Informe anual recibida con retraso para el SCRS y sin tabla resumen. No se han recibido las secciones 4 o 5. No se han enviado características de la flota de Tarea I o datos de talla.</p>	<p>No estaba presente en la reunión.</p>	<p>Carta sobre continuos problemas con la comunicación, sobre la falta del plan de ordenación de SWO-N, sobre peticiones de inscripción de buques retroactivas y sobre la falta de respuesta a la carta de 2014 sobre la prohibición relacionada con ciertas especies en 2015 en virtud de la Rec. 11-15.</p>	<p>Informes anuales/estadísticas: En la Parte 1 del informe anual varias celdas en blanco y con N/A sin explicación.No se ha recibido Tarea I o informe de capturas cero en formato estándar. No se ha recibido Tarea 2.</p>	<p>Vanuatu no estaba presente en la reunión. En la tabla resumen de la Parte 2 del Informe anual informa de lo siguiente: "Tarea I y Tarea II: nada que comunicar ya que no hubo actividades pesqueras en 2015."</p>	<p>Carta sobre continuos problemas relacionados con la comunicación, no ha presentado el plan de pesca/ordenación para el SWO-N.</p>
	<p>Medidas de conservación y ordenación: Recs. 13-13/14-10 y 14-01: En tres casos registro retroactivo de buques (listas 20m+ y TROP) de varios meses antes. Rec. 13-02 : En 2015 no se ha recibido plan de ordenación de SWO-N.</p>		<p>Acciones emprendidas por la CPC: no ha respondido a la carta del COC informando sobre deficiencias.</p>	<p>Medidas de conservación y ordenación: No se ha recibido plan SWO-N (Rec. 13-02). Rec. 12-06: No se ha recibido informe sobre transbordos (para buques de transporte que operaron en 2015).</p>		
	<p>Cuotas y límites de captura:</p>			<p>Cuotas y límites de captura: Tablas de cumplimiento recibidas con retraso.</p>		
	<p>Otros temas: No ha respondido a la carta de inquietud. No ha respondido a la carta de prohibición en relación con las capturas de 2013.</p>			<p>Otros temas: Algunas CPC hubieran querido plantear algunas preguntas a Vanuatu sobre sus actividades de transbordo.</p>		

	2015			2016		
<i>CPC</i>	<i>Posibles cuestiones de incumplimiento-2015</i>	<i>Respuesta / explicación de la CPC</i>	<i>Acciones emprendidas - 2015</i>	<i>Posibles cuestiones de incumplimiento-2016</i>	<i>Respuesta / explicación de la CPC</i>	<i>Acciones emprendidas- 2016</i>
VENEZUELA	<p>Informes anuales/estadísticas: No se ha recibido la la Parte II del Informe anual. No se han recibido las características de la flota de Tarea I.</p>	Venezuela ha dado pasos para solucionar estos temas. Se comunicarán cuando se adopte una nueva ley.	Carta sobre problemas en la comunicación, sobre la falta del plan de ordenación de SWO-N, las capturas de ALB-N y sobre la falta de respuesta a la carta del Presidente del COC de 2014 solicitando información sobre las acciones emprendidas para solucionar el exceso de captura de ALB-N y BUM.	<p>Informes anuales/estadísticas: En las Partes 1 y 2 del informe anual varias celdas en blanco y con N/A sin explicación.</p>	Se ha solicitado información sobre OMI a los armadores de los buques. Ha habido una reestructuración de los deberes de pesca asumida por el Departamento de Agricultura. Presentará una lista actualizada de los 8 números OMI. El atún blanco no es una especie objetivo. Está intentando reducir el exceso de captura. Las medidas sobre descartes incluyeron en la legislación nacional en enero de 2016.	Carta sobre continuos problemas relacionados con la comunicación, no ha presentado el plan de desarrollo/ordenación de SWO-N, y continuo exceso de captura de WHM y ALB-N.
	<p>Medidas de conservación y ordenación: Rec. 13-02 : En 2015 no se ha recibido el plan de ordenación de SWO-N.</p>		<p>Acciones emprendidas por la CPC: Venezuela ha respondido a la carta del COC.</p>	<p>Medidas de conservación y ordenación: No se ha recibido plan SWO-N (Rec. 13-02). Rec. 13-13, párrafos 5 bis y 5 tris: faltan números INR (OMI u otros) para 8 buques.</p>		
	<p>Cuotas y límites de captura:</p>			<p>Cuotas y límites de captura: Tablas de cumplimiento recibidas con retraso. Sigue produciéndose un exceso de captura de atún blanco del norte.</p>		
	<p>Otros temas: No se ha recibido respuesta a la carta del Presidente.</p>			<p>Otros temas:</p>		

		2015		2016			
		<i>Posibles cuestiones de incumplimiento-2015</i>	<i>Respuesta / explicación de la CPC</i>	<i>Posibles cuestiones de incumplimiento-2016</i>	<i>Respuesta / explicación de la CPC</i>	<i>Acciones emprendidas-2016</i>	
BOLIVIA	Informes anuales/estadísticas: Solo se ha recibido la tabla resumen de la Parte I del Informe anual. No se ha recibido el texto de la Parte I ni la Parte II.		No se requieren acciones. Carta sobre el estatus de colaborador indicando la falta de respuesta a la carta del Presidente del COC de 2014 aunque señalando alguna mejora en ciertos requisitos de comunicación.	Informes anuales/estadísticas: . Informe anual presentado con retraso. No se ha recibido Tarea I o informe de capturas cero en formato estándar. No se ha recibido Tarea II.	Bolivia informa de que no cuenta con flota de buques pesqueros que operen en la zona ICCAT. Bolivia no ha realizado operaciones de pesca por lo cual reitera que ha tenido capturas "0" durante la gestión de 2015 y 2016, situación que no ha permitido aportar datos científicos.	Carta sobre el estado de colaborador para señalar problemas relacionados con comunicación tardía.	
	Medidas de conservación y ordenación:			Medidas de conservación y ordenación:			
	Cuotas y límites de captura: No se han recibido las tablas de cumplimiento.			Cuotas y límites de captura: No se han recibido las Tablas de cumplimiento			
	Otros temas: No ha respondido a la carta de inquietud.			Otros temas:			

		2015		2016		
	<i>Posibles cuestiones de incumplimiento-2015</i>	<i>Respuesta / explicación de la CPC</i>	<i>Acciones emprendidas - 2015</i>	<i>Posibles cuestiones de incumplimiento-2016</i>	<i>Respuesta / explicación de la CPC</i>	<i>Acciones emprendidas-2016</i>
GUYANA	Informes anuales/estadísticas: No se han recibido las tablas resumen para la Parte I y la Parte II.		Renovación del estatus de colaborador pero recibirá una carta solicitando una comunicación completa y oportuna para mantener dicho estatus en el futuro.	Informes anuales/estadísticas: Falta la tabla resumen (sección 3) del informe anual.	En 2015, el Departamento de pesca autorizó a una empresa local a utilizar un buque para realizar trabajos de investigación sobre captura de túnidos. Los totales presentados al Departamento fueron: 339 libras de pez espada y 12.063 libras de patudo. No hay un sistema de cuota establecido y los peces capturados se vendieron directamente a Trinidad.	Carta sobre problemas relacionados con la comunicación.
	Medidas de conservación y ordenación:		Acciones emprendidas por la CPC: no ha respondido a la carta del COC informando sobre deficiencia	Medidas de conservación y ordenación:		
	Cuotas y límites de captura:			Cuotas y límites de captura: Tablas de cumplimiento recibidas con retraso.		
	Otros temas:			Otros temas:		

		2015			2016		
	<i>Posibles cuestiones de incumplimiento-2015</i>	<i>Respuesta / explicación de la CPC</i>	<i>Acciones emprendidas -2015</i>	<i>Posibles cuestiones de incumplimiento-2016</i>	<i>Respuesta / explicación de la CPC</i>	<i>Acciones emprendidas-2016</i>	
SURINAM	Informes anuales/estadísticas:		Renovación del estatus de colaborador. No se requieren más acciones.	Informes anuales/estadísticas:		No se requiere ninguna acción.	
	Medidas de conservación y ordenación:			Medidas de conservación y ordenación:			
	Cuotas y límites de captura: Datos para las tablas de cumplimiento recibidos con retraso.			Cuotas y límites de captura: en 2015 no hubo buques que dirigieran su actividad a túnidos y especies afines.			
	Otros temas: La respuesta a la carta de inquietud recibida tarde.			Otros temas:			

		2015		2016		
	<i>Posibles cuestiones de incumplimiento-2015</i>	<i>Respuesta / explicación de la CPC</i>	<i>Acciones emprendidas - 2015</i>	<i>Posibles cuestiones de incumplimiento-2016</i>	<i>Respuesta / explicación de la CPC</i>	<i>Acciones emprendidas-2016</i>
TAIPEI CHINO	Informes anuales/estadísticas:			Informes anuales/estadísticas:		
	Medidas de conservación y ordenación:			Medidas de conservación y ordenación: Rec. 12-06: Lista anual de GPA autorizados a transbordar incompleta - un buque incluido de forma retroactiva.	Taipei Chino explicó que la retroactividad se debió a un descuido.	
	Cuotas y límites de captura:			Cuotas y límites de captura:		
	Otros temas: Informes de posibles infracciones y explicación incluidos en el COC-305.		Renovación del estatus de colaborador. No son necesarias más acciones.	Otros temas: Informes de PNC y explicación incluidos en el COC-305. En febrero de 2016 Senegal informó a la Secretaría sobre un informe de inspección en puerto de octubre de 2015 con una aparente infracción (véase documento COC_307). La UE preguntó qué acciones se habían emprendido con respecto al armador del buque New Bai I N° 168 que era de Taipei Chino. Japón solicitó información sobre las especies desembarcadas con arreglo a la Rec. 12-06.		

INFORME DE LA REUNIÓN DEL GRUPO DE TRABAJO PERMANENTE PARA LA MEJORA DE LAS ESTADÍSTICAS Y LAS MEDIDAS DE CONSERVACIÓN DE ICCAT (GTP)

1 Apertura de la reunión

La reunión del GTP fue abierta por el presidente, el Sr. Fabrizio Donatella (Unión Europea), el 16 de noviembre de 2016.

2 Designación del relator

El Sr. André Drapeau (Canadá) fue designado como relator.

3 Adopción del orden del día

El orden del día se adoptó sin modificaciones y se adjunta como **Apéndice 1** de este informe.

4 Consideración de las acciones remitidas por el Grupo de trabajo IMM

El Presidente examinó brevemente el informe de la reunión de 2016 del Grupo de trabajo IMM, principalmente las decisiones tomadas mediante las propuestas de recomendaciones discutidos durante dicha reunión. Este informe se incluye como **ANEXO 4.5**. La mayoría de estas propuestas se aborda en el punto 5 del orden del día.

5 Consideración de la eficacia y aspectos prácticos de la implementación de:

5.1 Programa de documentación de capturas de atún rojo y Programas de documento estadístico

El Presidente solicitó a la Secretaría que presentara la sección 1 del "Informe de la Secretaría al Grupo de trabajo permanente para la mejora de las estadísticas de ICCAT y sus normas de conservación". La Secretaría comenzó abordando la situación de los informes semestrales de importaciones de pez espada y patudo del segundo semestre de 2015 y del primer semestre de 2016, realizados en el marco del Programa de documento estadístico. Doce CPC de ICCAT se han visto afectadas por estas importaciones, de las que una parte se ha realizado a partir de zonas declaradas como desconocidas. El informe menciona también exportaciones aceptadas por algunas CPC de ICCAT tras las exportaciones de dos Partes no contratantes, Tanzania y Omán, que no han enviado ninguna información sobre sus autoridades de validación.

Respecto al programa de documentación de capturas de atún rojo, el informe de la Secretaría pone también de relieve que algunas CPC no han enviado aún sus informes anuales de BCD mientras que otras los han enviado después del plazo. Además, la información sobre los BCD y los certificados de reexportación se ha presentado después de la fecha límite de cinco días laborables tras la fecha de validación, contraviniendo las disposiciones de la Recomendación 11-20.

Todos estos problemas continúan siendo una fuente de inquietud para la Secretaría, que reitera su petición de que se solucionen estas anomalías. El Presidente del GTP solicitó también a las CPC que intervengan ante los países exportadores para que declaren sus autoridades encargadas de la validación

* Se publicará en el Volumen IV.

La Unión Europea se preguntó cómo es posible que las zonas de donde se importa el patudo y el pez espada sean desconocidas en el presente programa de documento estadístico y preguntó la razón por la que la Secretaría no ha recibido respuestas de Tanzania ni de Omán. Las CPC importadoras de estos países deben hacer algo para ayudar a remediar esta situación. Además, la Secretaría recordó los debates que habían tenido lugar durante la undécima reunión del GT IMM de 2016, durante los cuales algunas CPC consideraron que el programa estaba obsoleto y sugirieron que se tenía que actualizar teniendo en cuenta la evolución experimentada por las pesquerías de patudo y pez espada. La UE explicó que consideraba que el GTP debería estudiar este tema con el fin de actualizar el actual Programa de documento estadístico. Varias CPC expresaron su preocupación por los costes que implicaría un nuevo sistema. El Presidente indicó que este año no se había presentado ningún proyecto ni proposición a este respecto, sin embargo, este importante tema podría ser debatido en 2017, si las Partes estaban interesadas. También preguntó si el sistema eBCD podría ser una herramienta útil con respecto a esta cuestión. Algunas CPC se mostraron dispuestas a aportar su contribución al trabajo que supondría esta cuestión. Con respecto a la cuestión de la documentación de capturas, se hizo referencia al estudio en curso de la FAO. No obstante, se consideró necesario realizar un análisis de las necesidades y los requisitos de ICCAT antes de avanzar en el desarrollo del nuevo programa de documentación de capturas.

5.2 Progreso del eBCD

El Presidente del Grupo de trabajo técnico sobre el eBCD (TWG), Sr. Neil Ansell (Unión Europea), explicó el estado de desarrollo del programa eBCD, de conformidad con las disposiciones de la Rec. 15-10. Presentó un resumen en el “Informe resumido del Grupo de trabajo técnico sobre eBCD”, que se incluye como **Apéndice 2** a este informe. Este documento abordaba también los desafíos que se habían planteado, principalmente la utilización de formularios de BCD en papel, los problemas de contrato con el encargado del desarrollo del sistema, los problemas relacionados con la financiación del sistema y el papel futuro del TWG.

Durante el año en curso, el TWG había celebrado cinco reuniones con el fin de poder cumplir su mandato de evaluar si el sistema estaba listo para ser plenamente implementado por las CPC en mayo de 2016 y para su operatividad ulterior. La Secretaría de ICCAT informó a las CPC de que el sistema estaba operativo y listo para su utilización durante la temporada de pesca de 2016. Sin embargo, los retrasos en la concepción y disponibilidad de ciertas funciones a probar han hecho que se haya ampliado la posibilidad de recurrir al soporte en papel hasta el 30 de junio de 2016 para el atún rojo no destinado a las granjas, siempre que las Partes lo notifiquen a la Secretaría de conformidad con la Rec. 15-10. Después de dicha fecha, los BCD en papel no deberán aceptarse más, excepto en los casos limitados indicados en el párrafo 6 de la Rec. 15-10. En septiembre de 2016 el TWG revisó el estado de la implementación del sistema poniendo especial énfasis en las cuestiones técnicas. El TWG también abordó los temas que parecía necesario comunicar a la Comisión. El TWG consideró que la información sobre atún rojo en conserva, procedente de la pesca de recreo y de capturas fortuitas que no se comercializa no tiene que registrarse en el sistema. El GTP respaldó la interpretación del TWG. Los retos asociados con el establecimiento de un vínculo entre los productos consignados en los certificados de reexportación y los BCD subyacentes, la inclusión de los factores de conversión y tasas de cría dentro del sistema eBCD y si dichos aspectos deberían o no incorporarse y en qué medida podrían o deberían incorporarse en el sistema eBCD fueron cuestiones indicadas por el TWG, junto con otras cuestiones.

Se señaló que el objetivo principal del primer año de implementación del sistema eBCD era que no impidiese la comercialización del atún rojo. Por esta razón está disponible un apoyo on line 24 horas/7 días por semana durante los periodos álgidos de la actividad de pesca. Posteriormente, las horas de apoyo se redujeron a 16 horas/7 días por semana. La necesidad de este apoyo durante los meses de verano de 2016 tuvo importantes repercusiones financieras. Se mencionó asimismo que los gastos asociados a los primeros años (2012-2016) de implementación de un sistema tan nuevo eran muy elevados. Con el fin de garantizar el apoyo técnico necesario, se aseguró la financiación hasta el fin de diciembre de 2016 mediante el Fondo de operaciones de ICCAT. No obstante, se indicó que debería hallarse una solución a la cuestión de financiación del sistema a largo plazo.

El Presidente del TWG mencionó que es necesario continuar trabajando en el sistema eBCD, lo que incluye el debate del **Addendum 1 al Apéndice 2 al ANEXO 11**. Se sugirió que el **Addendum 1** podría convertirse en una recomendación. Sin embargo, debido a limitaciones de tiempo, el GTP no pudo finalizar la revisión del documento. No obstante, el Presidente pidió a las CPC que continúen trabajando juntas para tratar de

finalizar el documento a ser posible para su consideración por parte de la Comisión en las sesiones plenarias.

El Presidente invitó a las CPC a contribuir a la reflexión sobre los medios de financiación del sistema eBCD, teniendo en cuenta lo que se había avanzado en el STACFAD. Además, el Presidente mencionó que convendría escalonar las horas de trabajo de la asistencia al usuario, tal y como propuso Estados Unidos, para cubrir las diferencias horarias y tener en cuenta también las necesidades de los usuarios en cuanto a idiomas. Asimismo, el GTP debería centrarse en las prioridades del sistema eBCD fueron adoptadas en 2015, así como para seguir considerando el modo de abordar las necesidades de comunicar información fuera del horario. Las delegaciones deberían trabajar juntas y muy rápidamente, ya que este sistema ha generado mucho trabajo e inversiones.

5.3 Programa regional de observadores de ICCAT

El Presidente explicó que el punto 5.3 trataba sobre los documentos "Informe sobre la implementación del Programa regional de observadores de ICCAT (ROP) para el transbordo 2015/16*" e "Informe sobre la implementación del programa regional de observadores de ICCAT para el atún rojo del Atlántico este y Mediterráneo" y sobre los proyectos de recomendación relacionados.

5.3.1 ROP transbordo

Tras la presentación del "Informe sobre la implementación del Programa regional de observadores de ICCAT (ROP) para el transbordo 2015/16*" de la Secretaría, Japón solicitó una aclaración sobre el número de buques (GPA) que participan y el número de transbordos realizados por cada una de las CPC que participa en el programa ROP transbordo. La Secretaría explicó que había una discrepancia entre los periodos de tiempo comunicados en la Tabla 1 y el texto del informe, y que esto se modificará para aclarar el periodo de tiempo asociado con las referencias. Estas explicaciones y aclaraciones fueron aceptadas por Japón.

El Presidente abrió el debate sobre el informe de la Secretaría sobre los "Casos de posibles infracciones comunicadas por los observadores en el marco de los programas regionales de observadores de ICCAT*", así como sobre varios casos de incumplimiento. El Presidente solicitó la opinión de las CPC con respecto a la solicitud de aclaración sobre el ROP transbordo en cuanto a si el observador tenía que consignar una PNC en los casos en los que el cuaderno de pesca no se presenta en formato electrónico operativo en la pantalla del ordenador. La UE explicó que la información introducida en los cuadernos de pesca electrónica por los Estados miembros de la UE se archiva en el centro de seguimiento de la pesca, que es la única fuente válida real de datos. Cuando la información se muestra en la pantalla, solo podría considerarse realmente válida si dicha información se imprime y la impresión la firma el patrón del buque.

Sin embargo, se acordó que para que puedan hacer su trabajo, debe concederse siempre acceso a los observadores a los cuadernos de pesca electrónicos en funcionamiento de tal modo que puedan comprobar que hay un cuaderno de pesca electrónico operativo. No conceder dicho acceso constituiría una PNC.

5.3.2 ROP-BFT

La Secretaría comenzó presentando su informe* realizando un resumen de los resultados incluidos en las tablas del Anexo 1 y de su Apéndice 1. Una opinión general, compartida por todas las CPC, era que el Programa regional de observadores para el atún rojo del Atlántico este y Mediterráneo había sido una herramienta valiosa para hacer un seguimiento de la pesquería de atún rojo del este. Se solicitó una mejora del cumplimiento de los reglamentos relacionados con los programas regionales de observadores. Cualquier infracción a dichas normas causa complicaciones durante las operaciones de asignación de observadores. Además, se indicó que un cambio de puerto provoca muchos problemas logísticos en relación con la obtención de visados de entrada para los observadores, lo que supone también costes suplementarios. Las CPC resaltaron la importancia de los datos generados por estos programas, ya que no

* Se publicará en el Volumen IV.

son solamente útiles para el seguimiento de las actividades pesqueras sino que sirven también al SCRS para llevar a cabo sus evaluaciones y analizar el estado de los stocks.

El "Informe sobre la implementación del programa regional de observadores de ICCAT para el atún rojo del Atlántico este y Mediterráneo*" de la Secretaría abordaba la situación detallada de los embarques de observadores del ROP-BFT durante la temporada de pesca de atún rojo de 2016. Los anexos 1 y 2 del documento "Casos de posibles infracciones comunicadas por los observadores en el marco de los Programas regionales de observadores de ICCAT*" presentan los informes de los observadores asignados en buques que habían pescado atún rojo con cerco y a granjas y a almadrabas. Las alertas relacionadas con posibles infracciones (PNC) de las reglamentaciones de ICCAT en vigor, tal y como fueron señaladas por los observadores, fueron sintetizadas en el documento de la Secretaría y sus Apéndices 2 y 3. La respuesta de la Unión Europea a las PNC relacionadas con sus buques, sus granjas y sus almadrabas se incluye en el Apéndice 4 del mismo documento, acompañada de sugerencias para mejorar los procedimientos a este respecto.

El GTP no formuló ningún comentario específico en lo que respecta al "Informe sobre la implementación del Programa regional de observadores de ICCAT para el atún rojo del Atlántico este y Mediterráneo*" de la Secretaría y el "Resumen del Programa Regional de observadores de ICCAT (ROP-BFT) en 2016*" del Consorcio encargado de la implementación del ROP-BFT.

No obstante, se presentó una propuesta para que el ROP-BFT utilizara códigos con miras a clasificar las PNC por categoría, lo que ayudaría a facilitar el análisis en el futuro. Se informó de que el Consorcio que implementa el ROP-BFT, junto con la Secretaría, desarrollará un nuevo enfoque en este sentido.

5.3.3 Propuesta sobre el programa de observadores científicos de ICCAT

El Presidente abrió el debate sobre el "Proyecto de Recomendación de ICCAT para establecer unas normas mínimas para programas de observadores científicos en buques pesqueros", una propuesta de la Unión Europea para ampliar la Recomendación 10-10 (*Recomendación de ICCAT para establecer normas mínimas para los programas de observadores científicos de buques pesqueros*). La Unión Europea quería aumentar la cobertura del programa de observadores hasta el 20% con el fin de responder al asesoramiento del SCRS sobre recopilación de datos de captura fortuita, aunque manifestó la opinión de que una cobertura del 5% es el mínimo para el seguimiento del cumplimiento. Se indicó que el desarrollo del sistema electrónico de observación podría, en un futuro, convertirse en un método complementario a los observadores científicos. Algunas CPC plantearon que el proyecto de recomendación parecía tener objetivos mezclados, por un lado se querían establecer normas mínimas para los programas nacionales y, por otro, se refiere también a la aplicación a nivel regional. Algunas CPC manifestaron que el objetivo debería aclararse ya que las disposiciones que podrían ser apropiadas en programas regionales podrían no ser requisitos adecuados que ICCAT pueda imponer a los programas internos de las CPC. Para algunas CPC, los datos de observadores son confidenciales y no pueden compartirse con las demás partes. Se mencionó así mismo que algunas disposiciones establecidas en este proyecto de recomendación añadirían una carga al proceso de declaración y que no todas las CPC contarían con la experiencia necesaria para evaluar las capturas fortuitas/accidentales (por ejemplo, aves marinas, tortugas, etc.), con el fin de analizar su impacto. Dado que cada CPC tiene la responsabilidad de implementar este Programa, parece que no existe ningún marco de armonización. Se plantearon preguntas sobre si la Secretaría estaría dispuesta a conceder una financiación para elaborar una formación que contribuya a superar estas dificultades.

Ciertos términos de la propuesta se consideraron demasiado vagos, como el estado general de los animales y las condiciones medioambientales. Las CPC preguntaron sobre la información que transcribirían los observadores. Teniendo en cuenta los diversos elementos y cuestiones planteados por las CPC, el Presidente solicitó a las partes afectadas que continuaran trabajando en común.

La Unión Europea enmendó su propuesta, teniendo en cuenta los comentarios de las CPC afectadas y el proyecto de recomendación fue aprobado por el GTP. Tras lograr el consenso, el Presidente indicó que la propuesta sería remitida a las sesiones plenarias para su adopción por parte de la Comisión.

* Se publicará en el Volumen IV.

5.3.4 Proyecto de Recomendación de ICCAT para proteger la salud y seguridad de los observadores

Estados Unidos presentó un “Proyecto de Recomendación de ICCAT para proteger la salud y seguridad de los observadores”, constatando la importancia de garantizar la protección de los observadores mientras se hallan en el mar y resaltando los incidentes recientes de acoso y muerte, en particular en programas regionales de observadores similares al ROP de transbordo de ICCAT. Algunas CPC argumentaron que esta nueva medida supondría costes añadidos para el seguimiento de la pesca, debido principalmente a la adquisición de equipo adicional y especializado para garantizar la seguridad. Algunas CPC manifestaron su inquietud con respecto a que esta medida podría percibirse como que ICCAT concede mayor prioridad a la salud y la seguridad de los observadores que a la de la tripulación. Además, se mencionó que los temas salud y seguridad en el mar son cuestiones que recaen bajo la competencia de la Organización Marítima Internacional, y algunas CPC se cuestionaron hasta qué punto ICCAT debería ocuparse de esta cuestión. Una CPC preguntó también si la responsabilidad de ICCAT se incrementaría al adoptar normas para la salud y seguridad de los observadores; otras CPC manifestaron que consideraban que no. Estados Unidos respondió que ICCAT era responsable de los observadores asignados como parte de sus programas de observadores gestionados de un modo centralizado y que era claramente competencia de ICCAT emprender acciones para proteger su salud y seguridad, ya que se asignan en nombre de ICCAT para realizar un importante trabajo para la Comisión. Con respecto a los costes de implementación del ROP transbordo de ICCAT, se indicó que los costes totales no se incrementarían ya que el consorcio que lo implementa ya requiere que se facilite dicho equipamiento. Lo único que haría ICCAT sería apuntalar el hecho de que debe seguir facilitándose dicho equipo aunque cambie el consorcio que implementa el programa. El Presidente solicitó que las CPC que habían formulado planteado inquietudes prosiguiesen trabajando con Estados Unidos de América para finalizar la propuesta.

A pesar de los esfuerzos de Estados Unidos para abordar las inquietudes planteadas por algunas CPC, no se pudo alcanzar un consenso sobre el proyecto de recomendación. Estados Unidos manifestó su profunda decepción ante el hecho de que no se llegase un consenso para una propuesta tan importante e indicó su intención de seguir trabajando en el periodo intersesiones para encontrar un modo de avanzar en esta cuestión antes de la próxima reunión del GTP.

5.4 Requisitos relacionados con los transbordos en mar y en puerto

El GTP no realizó ningún comentario específico sobre el “Informe sobre la implementación del programa regional de observadores de ICCAT para el transbordo 2015-2016^{**}” de la Secretaría, con la excepción de la pregunta planteada por Japón con respecto al punto 5.3 (anterior), a la que la Secretaría respondió facilitando una explicación.

El Presidente solicitó a la Unión Europea que presentara el Proyecto de recomendación de ICCAT sobre transbordos para enmendar la Rec. 12-06 y aclarar que todos los buques deben estar inscritos en el Registro ICCAT para los transbordos en el mar o en puerto. Japón respaldó esta propuesta indicando que las disposiciones incluidas en ella eran idénticas a las que el Grupo de trabajo sobre IMM aprobó provisionalmente durante su reunión celebrada en Sapporo (Japón) en julio de 2016. Sin embargo, Estados Unidos planteó una posible necesidad de aclaración con respecto a las esloras mínimas de los buques establecidas en las Recomendaciones 12-06 y 13-13, es decir, 24 metros y 20 metros respectivamente.

Este proyecto de recomendación fue objeto del trabajo conjunto de las CPC afectadas. Se llegó a un consenso y el proyecto fue aprobado por el GTP. La propuesta se remitió a la Comisión como *Proyecto de recomendación de ICCAT sobre transbordos* con miras a su adopción en las sesiones plenarias.

5.5 Normas sobre fletamento y otros acuerdos de pesca

Durante el examen del informe de la Secretaría, el GTP acordó que la Recomendación 13-14 estipula que la información sobre el contrato de fletamento debe comunicarse a la Secretaría en el momento de la firma del contrato para que las otras CPC estén informadas. La Recomendación 13-14 impone la declaración de un acuerdo antes de que comiencen las actividades de pesca en el marco de dicho acuerdo.

* Se publicará en el Volumen IV.

El GTP reiteró la solicitud a las CPC de que se coteje la información relativa a los acuerdos de fletamento, en particular la duración exacta del acuerdo, antes de enviarla a la Secretaría para garantizar una presentación completa, puntual y correcta a la Comisión.

5.6 Programas de inspección y avistamiento de buques en el mar (visita e inspección en alta mar)

El GTP no emitió ningún comentario específico sobre los programas de inspección y avistamiento de buques en el mar en el Atlántico este y Mediterráneo, presentados por la Secretaría con arreglo al Anexo 7 de la Rec. 14-04.

Estados Unidos de América presentó un "Proyecto de Recomendación de ICCAT sobre avistamiento de buques", resaltando que la propuesta no creaba ninguna obligación adicional para las CPC sino que más bien se trataba de actualizar el texto de las disposiciones existentes de la Resolución 94-09 y la Recomendación 97-11. Se constató que en el caso de algunas CPC sólo los efectivos del ejército tienen el derecho a subir a bordo durante la observación de los buques.

Estados Unidos presentó un "Proyecto de Recomendación de ICAT sobre avistamiento de buques" actualizado basado en los comentarios de las CPC. Una CPC siguió bloqueando el consenso y, por tanto, Estados Unidos retiró la propuesta con miras a su posible nueva presentación en el futuro.

El Presidente pidió a los Estados Unidos de América que presentará su "Proyecto de [Recomendación] [Resolución] de ICCAT para un Programa [modelo] de inspección internacional conjunta" coauspiciado por la UE, Senegal y Panamá, que pretendía desarrollar un programa conjunto de inspección internacional. Durante el examen del informe de la segunda revisión independiente del desempeño de ICCAT, se había indicado que la ausencia de un programa moderno de visita e inspección en alta mar era uno de los puntos débiles de ICCAT. Se señaló que con la mejora en el texto se podría obtener una resolución sobre el proceso de visita e inspección de los buques. Algunas CPC comentaron que este programa debe ser compatible con lo que había sido acordado con la Comisión del Pesca del Pacífico central y occidental (WCPFC), pero que este primer proyecto era un paso en la dirección correcta para ICCAT como miras a modernizar el programa de visita e inspección en alta mar (HSBI). Algunas CPC indicaron que tenían dificultades a la hora de hacer un seguimiento de sus propias flotas, y que se preguntaban cómo conseguirían inspeccionar las flotas de otras CPC. Se preguntó si sería posible que un buque de ICCAT y/o de la FAO realizase esta tarea.

Tras estos debates, Estados Unidos constató que todavía quedaba trabajo por hacer en lo que concierne a este proyecto de propuesta. También indicó que deseaba contribuir a los avances en esta cuestión mediante el desarrollo de un proyecto piloto para el intercambio voluntario de inspectores tal y como se describía en la "Nota conceptual de Estados Unidos sobre un programa piloto para el intercambio de inspectores a la hora de realizar inspecciones internacionales conjuntas en el mar" (**Apéndice 3 al ANEXO 11**). Estados Unidos manifestó su intención de seguir trabajando en el periodo intersesiones en esta cuestión, resaltando que la implementación del programa piloto de intercambio de inspectores entre CPC mejoraría las capacidades de las CPC de realizar visitas e inspecciones en alta mar y respaldaría una amplia participación de las CPC si ICCAT adopta un programa conjunto de inspección internacional en el futuro. Varias Partes acogieron con satisfacción la iniciativa de Estados Unidos y manifestaron su interés en trabajar para que esta idea progrese.

5.7 Programas de inspección en puerto y otras medidas del Estado rector del puerto

El Presidente señaló que la Secretaría había pedido asesoramiento sobre el uso de fondos para mejorar la capacidad de las inspecciones en puerto de las CPC y solicitó a Estados Unidos que presentase su propuesta sobre esta cuestión.

Estados Unidos presentó el "Proyecto de Recomendación de ICCAT para aclarar y complementar el proceso de solicitud de asistencia para creación de capacidad de conformidad con la Recomendación 14-08" cuya finalidad era establecer un Grupo de expertos que se centre en cuestiones de creación de capacidad en inspección en puerto. Estados Unidos resaltó que el Grupo de expertos debería estar compuesto por un número equilibrado de representantes de CPC con experiencia en procedimientos de

inspección en puerto, así como de CPC con conocimientos de las necesidades y capacidades de las CPC en desarrollo.

Muchas CPC respaldaron la propuesta. La Unión Europea señaló que este proyecto de Recomendación está en consonancia con el acuerdo de la FAO sobre las medidas del Estado rector del puerto, así como con otras medidas similares como las de la Comisión de tónidos del océano Índico (IOTC). ICCAT debería inspirarse en lo que ya existe, con el fin de no repetir el mismo trabajo, porque ya se ha desarrollado un conjunto de acciones en materia de manuales de formación y asistencia.

El Presidente concluyó declarando que este proyecto de recomendación que había sido aprobado por el GTP sin cambios se remitiría a la Comisión con miras a su adopción final durante las plenarias.

5.8 Requisitos para la inclusión de buques en las listas

La Secretaría presentó las secciones pertinentes de su informe con respecto a la implementación, por parte de las CPC, de los requisitos de inclusión de buques en las listas con arreglo a las Recomendaciones 13-13 y 14-10. La Unión Europea elogió la gran labor realizada por la Secretaría en el contexto de la reorganización del registro ICCAT de buques. Asimismo, este esfuerzo tiene que resaltarse y facilitarse dados los resultados obtenidos en términos de reducción de las insuficiencias de los datos y la eliminación de miles de duplicaciones que afectaban negativamente a la base de datos ICCAT. Subrayó el interés de continuar con estos esfuerzos para combatir actividades IUU como las recientemente constatadas en el Atlántico. Además, podría garantizarse el control de buques procedentes de otros lugares para pescar en la zona del Convenio ICCAT. Los números OMI podrían contribuir a evitar este tipo de problemas, particularmente el transbordo no declarado y no autorizado en el mar.

La Unión Europea señaló la existencia de grandes problemas para la obtención de los números OMI, especialmente para los buques de menos de 100 toneladas. Turquía ha expresado la misma preocupación, dado que se había enfrentado a problemas similares.

El Presidente indicó la existencia de directrices en el sitio web de ICCAT que deberían ayudar a las CPC a obtener esta información, tal como se estipula en los párrafos 5bis/tris de la Rec. 13-13. Además, el Presidente insistió en el hecho de que las CPC deben comprometerse para incrementar el porcentaje, que apenas llega al 42%, de todos los buques con una eslora de 20 m o superior (activos e inactivos) que tienen números de OMI. Estados Unidos indicó que había trabajado de forma fructífera con IHS-Maritime en la expedición de número OMI/LR para todos sus buques de gran escala y que estaría dispuesto a compartir su experiencia en este campo con cualquier CPC interesada. Estados Unidos también resaltó que la Recomendación 13-13 establece una lista de buques activos y que las CPC tienen la obligación de obtener números OMI y compartir dicha información solo para los buques activos, pero no para los inactivos, a menos que éstos vuelvan a estar activos.

El Presidente concluyó mencionando que las CPC deben continuar trabajando juntas para aplicar procedimientos operativos y eficaces para preservar la integridad del registro ICCAT de buques.

5.9 Requisitos de la Lista consolidada de buques (CLAV)

El Secretario Ejecutivo indicó que la lista consolidada de buques (CLAV) es una base de datos importante publicada en www.tuna-org.org, alojada en el sitio web de ICCAT. El GTP tomó nota del informe del SCRS y de los informes de la Secretaría, sobre todo lo que concierne al futuro de la coordinación del seguimiento y mantenimiento de la base de datos de la CLAV. El GTP manifestó que respaldaba esta importante iniciativa.

5.10 Requisitos del sistema de seguimiento de buques

Estados Unidos observó que tras los debates que se habían desarrollado en el seno del Comité de Cumplimiento, había surgido cierta preocupación con respecto al nivel de cumplimiento de la implementación del sistema de seguimiento de buques. La República de Corea, por su parte, indicó que había implementado un sistema de seguimiento de buques con una cobertura del 100% de sus buques, pero que surgieron problemas técnicos cuando se puso en marcha el sistema, por lo que solicitó indulgencia por parte de la Comisión mientras se resolvían dichas cuestiones técnicas. Corea también

indicó que la asistencia de la Secretaría fue muy útil durante la temporada de pesca de atún rojo de 2016 (párrafo 87 de la Rec. 14-04). El GTP insistió en la necesidad de que este tipo de problemas sean resueltos por las CPC mucho antes de que los buques inicien sus actividades pesqueras.

5.11 Responsabilidades del Estado de pabellón

El GTP tomó nota de que la Secretaría no ha recibido información específica en virtud de la Recomendación de 03-12 y de que la única información disponible es la que se comunica en el marco del Programa regional de observadores para el transbordo. El Presidente mencionó que los problemas identificados están relacionados sobre todo con las marcas de los buques.

5.12 Otras cuestiones

No se examinó ninguna otra cuestión bajo el punto 5 del orden del día.

6 Consideración de las medidas técnicas adicionales requeridas para garantizar la implementación eficaz de las medidas de conservación y ordenación de ICCAT

No se propusieron medidas técnicas adicionales.

7 Examen y desarrollo de la lista de buques IUU

El GTP examinó la “Lista provisional IUU” de 2016 preparada por la Secretaría teniendo en cuenta las decisiones adoptadas por el Comité de Cumplimiento basándose en la información del documento presentado por una Parte contratante, con arreglo a la Rec. 08-09, que incluía información detallada sobre los incidentes de pesca IUU comunicados en 2015 de conformidad con las disposiciones del párrafo 25 la Recomendación 12-07, tras las inspecciones realizadas por las autoridades portuarias en el puerto de Dakar, Senegal en octubre de 2015

Estados Unidos y la Unión Europea acogieron con satisfacción la labor de inspección realizada por Senegal, y apoyaron la decisión de que el buque de transporte de Liberia, New Bai I nº168 se incluya en la lista provisional de IUU. Además, las delegaciones recordaron que, con arreglo al párrafo 25 de la Rec. 12-07, cuando las CPC realicen inspecciones en puerto en las que se hallen pruebas de que un buque inspeccionado ha participado en actividades IUU, tal y como se establecen en la Rec. 11-18, deben notificárselo a la Secretaría lo antes posible, facilitando también documentación de prueba que lo respalde, con el fin de la inclusión del buque en el proyecto de lista IUU. Por tanto, el New Bai I nº168 y los pesqueros de los que se ha informado que participaron en el transbordo no autorizado con dicho buque podrían y deberían haberse incluido en el proyecto de lista IUU de 2016. El GTP también indicó que la República Popular de China y Taipei Chino habían impuesto sanciones a los buques pesqueros que participaron en transbordos no autorizados con el New Bai I nº168.

El GTP decidió que la lista provisional presentada por la Secretaría debería revisarse para incluir el buque “New Bai I nº168” y que se presentase así a la Comisión para su adopción (**Apéndice 4 al ANEXO 11**).

8 Recomendaciones a la Comisión basadas en las conclusiones derivadas de lo anterior

El “Proyecto de Recomendación de ICCAT sobre transbordo” fue aprobado y se remitió a las sesiones plenarias para su adopción.

El “Proyecto de Recomendación de ICCAT para aclarar y complementar el proceso de solicitud de asistencia para creación de capacidad de conformidad con la recomendación 14-08” fue aprobado y se remitió a las sesiones plenarias para su adopción.

El “Proyecto de Recomendación de ICCAT para establecer unas normas mínimas para programas de observadores científicos en buques pesqueros” fue aprobado y se remitió a las sesiones plenarias para su adopción.

9 Otros asuntos

No se debatieron otros asuntos.

10 Adopción del informe y clausura

El informe del GTP se adoptó por correspondencia. La reunión del GTP de 2016 fue clausurada.

Apéndice 1 al ANEXO 11**Orden del día**

1. Apertura de la reunión
2. Nombramiento del relator
3. Adopción del orden del día
4. Consideración de las acciones remitidas por el Grupo de trabajo IMM
5. Consideración de la eficacia y aspectos prácticos de la implementación de:
 - 5.1 Programa de documentación de capturas y Programas de documento estadístico
 - 5.2 Progreso del eBCD
 - 5.3 Programas regionales de observadores de ICCAT
 - 5.4 Requisitos de los transbordos en puerto y en mar
 - 5.5 Normas de los acuerdos de fletamento y otros acuerdos pesqueros
 - 5.6 Avistamiento de buques en el mar y programas de inspección
 - 5.7 Programas de inspección en puerto y otras medidas del Estado rector del puerto
 - 5.8 Requisitos para la inclusión de buques en las listas
 - 5.9 Requisitos de la Lista consolidada de buques (CLAV)
 - 5.10 Requisitos del sistema de seguimiento de buques vía satélite
 - 5.11 Responsabilidades del Estado del pabellón.
 - 5.12 Otras cuestiones
6. Consideración de las medidas técnicas adicionales requeridas para garantizar la implementación eficaz de las medidas de conservación y ordenación de ICCAT
7. Examen y desarrollo de la lista de buques IUU
8. Recomendaciones a la Comisión basadas en las conclusiones derivadas de lo anterior
9. Otros asuntos
10. Adopción del informe y clausura

**Grupo de trabajo eBCD (eBCD-TWG)
Informe resumido ICCAT 2016**

Introducción

Este documento es un informe general a la Comisión del estado general del desarrollo e implementación del sistema eBCD y de las actividades asociadas del Grupo de trabajo técnico eBCD (TWG) durante 2016. No se detallan las cuestiones técnicas específicas debatidas por el TWG que pueden consultarse en los informes correspondientes de las reuniones de dicho grupo y en sus anexos (adjuntos). La lista completa de los problemas técnicos y su estado pueden consultarse también en la matriz técnica eBCD presentada a los miembros del TWG.

El documento se centra sobre todo en los debates más recientes del TWG en relación con:

- el estado general de desarrollo e implementación del sistema ,
- Uso de papel y sistemas de auto informes,
- servicio de soporte y asistencia al usuario del sistema,
- cuestiones contractuales, lo que incluye financiación futura del sistema, y;
- Papel futuro del TWG.

Durante 2016, el TWG se reunió en cinco ocasiones, a continuación se detallan los principales objetivos y puntos debatidos en las reuniones:

Fecha	Lugar	Objetivos y puntos principales debatidos
25-27 de enero de 2016	Secretaría de ICCAT	- Priorización de cuestiones de desarrollo básicas a la luz de las disposiciones de implementación establecidas en la Rec. 15-10.
15-16 de abril 2016	Secretaría de ICCAT	- Evaluación de si el sistema está preparado y de la comunicación asociada a la Comisión - Cuestiones relacionadas con la financiación del sistema, lo que incluye servicios de hosting y soporte
19 de julio de 2016 22 de julio de 2016	Sapporo; Japón	- Estado actual de los desarrollos recientes del sistema - Debate de cuestiones pertinentes para el IMM - Cuestiones relacionadas con la financiación del sistema, lo que incluye servicios de hosting y soporte - Cuestiones específicas relacionadas con la implementación de las CPC y planteadas por TRAGSA.
7-8 septiembre 2016	Secretaría de ICCAT	- Estado del sistema, lo que incluye el desarrollo de cuestiones principales - Priorización de cuestiones secundarias - Resolución de cuestiones planteadas por TRAGSA. - Información a la Comisión sobre el papel futuro del TWG y financiación del sistema

Asistieron a las reuniones del TWG representantes de Argelia, Canadá, UE, Japón, Marruecos, Túnez, Estados Unidos, Secretaría de ICCAT y TRAGSA (con la excepción de las reuniones en Japón).

1 Estado general del desarrollo del sistema y resolución de problemas técnicos

Las actividades del TWG durante 2016 estaban en gran parte determinadas y orientadas por las disposiciones de la recomendación 15-10, en particular en lo que concierne al calendario de implementación asociado con las tareas asignadas al TWG tal y como se establece en el párrafo 2.

En general, los miembros del grupo informaron positivamente de la implementación, ya que no se constataron dificultades importantes que impidiesen utilizar el sistema.

Las principales discusiones sobre cuestiones técnicas se relacionan con el desarrollo e implementación de elementos de 'fundamentales' dada su necesidad para el uso del sistema.

En la reunión de enero se asignó prioridad a cuestiones básicas, y su implementación fue objeto de seguimiento y se evaluó en abril con miras a valorar si el sistema estaba listo, tal y como requiere el párrafo 2 de Rec 15-10.

Tal y como se comunicó en la Circular # 2274/16, y se informó al Grupo de trabajo sobre medidas de seguimiento integradas (IMM), en el mes julio, el asesoramiento del TWG sobre si el sistema estaba listo indicó que, aunque las funciones más importantes se habían desarrollado, se habían producido retrasos en el desarrollo de algunas funciones y en su disponibilidad para las pruebas lo que dio lugar a que se ampliase la posibilidad de utilizar el papel hasta el 30 de junio para el atún rojo no destinado a granjas, siempre y cuando las Partes notificaran esta cuestión a la Comisión, de conformidad con los términos de la Rec. 15-10. Tras dicha fecha no se aceptarán BCD en papel, excepto en las circunstancias limitadas especificadas en el párrafo 6 de la Rec. 15-10.

Las discusiones técnicas del TWG desde julio se han centrado más en la priorización de cuestiones consideradas secundarias por el TWG o en cuestiones o preguntas específicas que requieran orientación del TWG (planteadas por CPC y TRAGSA). Durante estas discusiones, el GTP señaló que aún hay varias funciones pendientes que son importantes para mejorar la operatividad y la utilidad del sistema, y que deben proseguir los trabajos en este sentido.

El TWG señaló en su reunión de septiembre que habían surgido varios problemas que afectaban a la cuestión del alcance del sistema eBCD y que, hasta que la Comisión no resuelva estos asuntos, no sería posible llevar a cabo cualquier acción adicional que pueda requerirse al TWG, la Secretaría, y/o Tragsa. Específicamente, el TWG necesita instrucciones de la Comisión sobre los siguientes temas:

- (a) Si debería incluirse atún enlatado en el sistema de eBCD.
- (b) Si se debería desarrollar una función que permita la consignación voluntaria de datos de captura de recreo;
- (c) Si debería haber una conexión clara entre el peso del producto consignado en un certificado de reexportación y qué cantidad de ese peso procede de cada uno de los BCD subyacentes asociados con dicho certificado de reexportación. En la actualidad, la Rec 11-20 sólo requiere que el certificado de reexportación incluya los números de todos los BCD subyacentes y el peso total del envío que va a ser reexportado. Los pesos en los certificados de reexportación no se desglosan por porciones individuales asociadas con un BCD subyacente correspondiente cuando hay más de un BCD asociado con el certificado de reexportación. Sin esta conexión clara, el sistema no puede saber cuándo se ha reexportado la cantidad total de un BCD subyacente, lo que limita la trazabilidad y podría crear un vacío en el sistema. El ajuste del eBCD para establecer este tipo de seguimiento requeriría una enmienda de la Rec 11-20.
- (d) Si se deberían consignar en el sistema eBCD los factores de conversión y/o las tasas de cría y, de ser así, en qué sección del eBCD (p. ej., captura, comercio, etc.) se incluirían. En principio, desarrollar dicha función podría ayudar a evaluar el consumo de cuota y contribuiría potencialmente a la comparación entre cantidades de captura y cantidades de cría y comercializadas. Las dificultades se deben a que no existen factores de conversión para todos los tipos de productos y a que no se pueden desarrollar para algunos (por ejemplo, carne de cabeza, carne de aleta, kebabs). Además, el SCRS no ha establecido aún tasas de cría acordadas para los peces de las granjas.

El TWG señaló que la Comisión debería decidir en qué medida quiere que el sistema eBCD sea exhaustivo en cuanto a su alcance.

2 Uso de papel y sistema de auto informe

El uso de BCD en papel se ha discutido ampliamente dada la importancia de asegurar una comprensión común de las disposiciones pertinentes del párrafo 6c de la Rec. 15-10. Además, también se debatió el modo en que dichos procedimientos se integran en el sistema y, cuando procede, son facilitados por la Secretaría.

En respuesta a una solicitud del TWG y siguiendo sus directrices, la Secretaría desarrolló una sistema/tabla para las páginas del eBCD en la página web ICCAT con el fin de facilitar el registro por parte de la Secretaría de las dificultades técnicas y el uso del papel (es decir, BCD afectados, justificación, etc.) basándose en la información enviada por las CPC.

Al mismo tiempo, se solicitó a la Secretaría que analizara y desarrollara una página más detallada que permita la publicación directa de información por parte de las CPC (p. ej., en fin de semana cuando la Secretaría está cerrada).

Para respaldar estos sistemas, el TWG había discutido y acordado procedimientos y responsabilidades adicionales lo que incluye la conversión de la información incluida inicialmente en el BCD de papel en eBCD. En ellos se establece que:

- todos los casos que impidan el acceso al sistema deben tratarse primero a nivel de CPC,
- si dichas cuestiones no pueden resolverse, se comunicarían posteriormente a través de los administradores de las CPC a Tragsa para su investigación.
- tras la confirmación por TRAGSA (o no) de que un problema específico impide de hecho la utilización del sistema, el administrador de la CPC se lo comunicará a la Secretaría lo antes posible
- la Secretaría de ICCAT publicará esta información en la página web de ICCAT y/o podría ser publicada directamente por la CPC en la sección de auto informe del sitio Web.

El TWG debatió después la información publicada por algunas CPC para proporcionar soluciones a los problemas técnicos y un retorno al eBCD tan pronto como sea posible. Al mismo tiempo, se pidió a la Secretaría que haga un seguimiento con las CPC interesadas y que comunique la información con el fin de comprender mejor los tipos y naturaleza de las dificultades que están teniendo.

A pesar de haber discutido y desarrollado procedimientos provisionales de auto informe, el TWG consideró en su reunión de septiembre de 2016 que es necesario que la Comisión considere la cuestión en noviembre a la luz de los requisitos de notificación existentes de la Rec. 15-10. Para contribuir a la consideración de esta cuestión por parte de la Comisión, el TWG siguió elaborando un posible enfoque para los auto informes, que puede consultarse en el **Addendum 1 al Apéndice 2 al ANEXO 11**.

Con el fin de respaldar estos procedimientos, se acordó que la lista de puntos de contacto del BCD prevista en el párr 30 de la Rec. 11-20 debería actualizarse en el contexto del eBCD. Estos contactos podrían contactar con la Secretaría, además de los administradores de las CPC, en el marco de los procedimientos mencionados. En este sentido, la Secretaría envió una circular a todas las CPC solicitando los puntos de contacto eBCD.

También se pidió a la Secretaría que facilitase la transmisión de información y de acceso asociado al sistema eBCD a no miembros (NCP) de ICCAT, en el marco de lo dispuesto por el párrafo 5(i) de la Rec. 15-10.

3 Soporte del sistema

El consorcio responsable del desarrollo, soporte y hosting del sistema eBCD está compuesto por TRAGSA y Server Labs. Mientras que Server Labs proporciona soporte 24/7 (24 horas al día, 7 días a la semana) para

el hosting del sistema en la nube de Amazon, el contrato con el consorcio se limitó inicialmente al horario de trabajo europeo.

Con esto en mente y teniendo en cuenta las diferentes zonas horarias y el alcance de posibles actividades de comercio, el TWG acordó en su reunión de abril que TRAGSA tendría que estar disponible para proporcionar un soporte lo más cercano posible a 24/7, al menos a corto y medio plazo durante la transición a la plena implementación, momento en el que el número de posibles problemas podría ser más elevado. El TWG posteriormente pidió a la Secretaría que explorase opciones con TRAGSA para que se pueda tomar una decisión sobre la opción de soporte más rentable y conveniente. También se solicitó a la Secretaría que explorase la utilización de los recursos necesarios del fondo de operaciones, tras la decisión del STACFAD en la reunión anual de 2015.

Teniendo en cuenta el momento en que se desarrollan las pesquerías de cerco E-BFT y la transición completa al eBCD, se decidió que un protocolo de soporte de 24/7 sería suficiente hasta el 30 de junio de 2016. Durante la reunión de julio del TWG y dado que las actividades de introducción en jaulas y cría estaban en curso en la pesquería, este horario de soporte se amplió posteriormente hasta el 30 de septiembre de 2016 y de nuevo durante la última reunión del TWG en septiembre, hasta el 30 de noviembre de 2016, aunque con un horario ligeramente más limitado 16/7.

El Secretario Ejecutivo informó al TWG de que a dichas solicitudes les dará seguimiento la Presidenta del STACFAD antes de hacer los ajustes contractuales con TRAGSA.

El TWG señaló el impacto financiero de una ampliación, sin embargo, se consideró que esto era necesario dado el estado de desarrollo del sistema y las actividades de pesca en curso.

El TWG señaló que el coste de aplicar un enfoque fragmentario podría no ser sostenible, y alentó a la Comisión a reconsiderar este asunto para poder llegar a un acuerdo sobre un mecanismo más conveniente a largo plazo.

Los detalles técnicos relacionados con la implementación, servicio de soporte, número y naturaleza de las solicitudes presentadas por TRAGSA (es decir, llamadas telefónicas, correos electrónicos, resoluciones) pueden consultarse en el informe de TRAGSA adjunto al informe de la reunión del TWG de julio de 2016.

4 Cuestiones contractuales, lo que incluye la financiación futura del sistema

Tras la aprobación de la Comisión de ampliar el contrato con TRAGSA y garantizar la continuación del desarrollo del sistema de conformidad con la Rec. 13-07, el contrato fue ampliado para cubrir actividades hasta 2016, inclusive. Expirará el 31 de diciembre de 2016 y el elemento de soporte, como se detalla más arriba, el 30 de noviembre de 2016.

Por consiguiente, en vista de:

- (a) el desarrollo en curso de tareas 'secundarias',
- (b) el desarrollo y cambios necesarios en el sistema a la luz de ajustes en las medidas de conservación y ordenación de ICCAT, y
- (c) los servicios en curso de hosting y soporte,

tiene que encontrarse una solución adecuada para el respaldo/financiación de las actividades mencionadas con el consorcio TRAGSA o mediante otro mecanismo.

En las primeras etapas de desarrollo del eBCD, el TWG consideró una serie de opciones para el futuro sistema de financiación y soporte. Después de algunas propuestas de los miembros, estas discusiones se aplazaron hasta que el sistema eBCD estuviera totalmente operativo. Aunque no se exploraron en detalle, incluían:

1. Una cuota basada en el documento eBCD u otro tipo de cuota basada en el usuario que se cargaría en el momento en que se generase cada eBCD, aunque se señaló que esto podría dar lugar a una distribución no equitativa de los costos.

2. Fondo de operaciones, aunque se señaló que era probable que esta opción no sea adecuada a largo plazo para cubrir los costes de mantenimiento y soporte
3. Presupuesto ordinario, que se consideró el enfoque más sencillo para garantizar que se cubren las necesidades de financiación a largo plazo- reconociendo que los costes del sistema se distribuirían entre todos los miembros.
4. Un fondo eBCD gestionado por la Secretaría de ICCAT formado por contribuciones de las CPC basadas en las capturas y/o comercio (o basadas en otros parámetros), aunque se observó que el Convenio de ICCAT quizá no permita flexibilidad a la hora de evaluar las contribuciones de una manera diferente a la prevista en el protocolo de Madrid. Sin una base legal firme para evaluar contribuciones especiales, algunas CPC podrían tener dificultades a la hora de facilitar fondos para apoyar el sistema a largo plazo.
5. Como el punto 3, pero con contribuciones basadas en una cuota de inscripción inicial aplicable a todos los usuarios junto con un componente variable (por ejemplo, basada en la cantidad de atún rojo).

La información financiera del desglose y la información de referencia relacionadas con el coste anual de los servicios de mantenimiento, hosting y soporte del sistema, así como la información sobre el número promedio de usuarios está disponible para cuando se considere el enfoque más adecuado.

Hubo discusiones limitadas en reuniones recientes del TWG sobre la financiación del sistema; sin embargo, hubo una preferencia por ampliar el acuerdo existente por lo menos para cubrir el trabajo de desarrollo restante.

También se observó que cualquier mecanismo de pago de usuarios crearía problemas legales internos para algunas CPC y que tales enfoques podrían no ser posibles incluso como una solución a más largo plazo. Además, un enfoque de este tipo requeriría probablemente iniciar un contrato con un proveedor de servicios que cobre dichos cánones (como Paypal). Deberían explorarse las responsabilidades legales de ICCAT asociadas con dichas actividades, que conllevan manejar información sobre tarjetas de crédito, así como las protecciones que deberían existir para los usuarios. Si se considera seriamente esta opción, debería analizarse y se debería establecer si ICCAT, en su calidad de organización, tiene personalidad jurídica para firmar un contrato a este efecto.

A pesar de las opiniones del STACFAD y de la Comisión, el TWG opinó que el presupuesto general de ICCAT podría utilizarse por lo menos para el próximo año (2017) hasta el momento en que se haya completado el trabajo de desarrollo y pueda debatirse y acordarse un enfoque adecuado de financiación futura

5 Papel futuro del TWG

A pesar de las decisiones de la Comisión, el TWG consideró que el grupo tendría que mantenerse al menos hasta el año siguiente [2017] y probablemente más allá para garantizar la gestión del desarrollo futuro de los trabajos y proporcionar un foro de discusión/resolución técnica; sin embargo, el grupo no necesita reunirse con tanta frecuencia como en el pasado. Una o dos reuniones por año podrían ser suficientes en el futuro.

Addendum 1 al Apéndice 2 al ANEXO 11**eBCD reporting procedures and use of paper
in case of technical difficulties**

Pursuant to para 6(c) of Rec 15-10, in the event that a CPC is experiencing technical difficulties that preclude use of the eBCD system, the following procedures would apply:

A. During working hours of the Secretariat and the eBCD implementing consortium:

1. The CPC concerned must contact the implementing consortium to try to resolve the issue and ensure the Secretariat is aware of these communications.
2. In the case where a technical difficulty that has been confirmed by the implementing consortium cannot be resolved by the consortium before a trade event must occur, the CPC shall inform the Secretariat, including providing a copy of the confirmation from the developing consortium, of the nature of the technical difficulty using the attached format.
3. The Secretariat will notify other CPCs that paper BCDs may temporarily be used by the CPC in question by posting the information provided in paragraph 2 above on public part of the ICCAT website without delay.
4. A CPC encountering technical difficulties must continue to work with the developing consortium and, as appropriate, the Secretariat to resolve the issue.
5. The CPC shall report either through the self-reporting incident site or the Secretariat when the technical difficulty has been resolved for immediate posting on the ICCAT website.

[B. Outside working hours of the Secretariat and the eBCD implementing consortium:

1. The CPC concerned must immediately communicate to Secretariat and the implementing consortium via email that it is unable to use the eBCD system with an explanation of the technical difficulty encountered.
2. Using the self-reporting incident site developed by the Secretariat, the CPC shall upload the required information for automatic publication on the ICCAT website
3. If the technical difficulty is not resolved before the start of the next business day of the Secretariat and the implementing consortium, the CPC encountering the technical difficulty shall contact the implementing consortium and, as needed, the Secretariat, as soon as possible during that next business day to resolve the technical difficulty.
4. The CPC shall report either through the self-reporting incident site or the Secretariat when the technical difficulty has been resolved for immediate posting on the ICCAT website].

C. In all cases where a paper has been issued in accordance with the procedures specified in paragraphs A and B, the following also applies:

1. The CPC shall resume use of the eBCD system as soon as the technical issues are resolved.
2. All paper BCDs shall be converted into an eBCD by the flag CPC authorities, or the ICCAT Secretariat if requested to do so, as soon as possible following resolution of the technical difficulty.
3. The party that carried out the conversion of the BCD concerned shall be responsible for reporting/uploading this information on the relevant part of the ICCAT website and for the destruction of the original paper (now converted) BCD(s).

4. Once the paper BCD has been converted all subsequent trade events associated with the product with the BCDs concerned shall be carried out only in the eBCD system.
5. Paper BCDs may continue to be used until such time as the technical difficulty is resolved and the BCDs concerned are converted into eBCDs in accordance with the procedure above.

In addition the following fields should be added in the table already circulated by way of Circular #2247:

- BCD(s) concerned
- Date of resolution
- Incidence Number (if available)

Apéndice 3 al ANEXO 11

Nota conceptual de Estados Unidos sobre un programa piloto para el intercambio de inspectores a la hora de realizar inspecciones internacionales conjuntas en el mar

Durante algún tiempo, la Comisión ha estado considerando modernizar su Programa conjunto de inspección internacional de 1975, que se dejó en suspenso hasta que fue activado para la pesquería de atún rojo oriental en 2006. Como parte de un exhaustivo y revisado Programa conjunto de inspección internacional (Programa), se ha considerado en años recientes establecer un proceso para que las CPC intercambien inspectores con miras a solucionar, en particular, los requisitos especiales de los Estados en desarrollo. Aunque la discusión sobre un Programa exhaustivo continúa, algunas CPC están interesadas en explorar el establecimiento de un programa piloto para el intercambio colaborativo de inspectores a la hora de realizar inspecciones internacionales conjuntas en el mar.

Varias CPC han tenido experiencias positivas en intercambios de inspectores, tanto en el contexto de programas conjuntos de inspección internacional implementados por las OROP, como en otros contextos. Por ejemplo, varias CPC han tenido estas experiencias en el Atlántico, en el contexto del programa de inspección adoptado por la Organización de Pesca del Atlántico Noroeste. Otras han tenido experiencias similares en otras OROP (por ejemplo, Comisión de Pesca del Pacífico Central y Occidental) o a través de acuerdos bilaterales. Las asociaciones existentes y las lecciones aprendidas en estas experiencias deberían reforzar las oportunidades de colaboración que brinda este programa piloto.

Un programa piloto para el intercambio de inspectores pretendería complementar los esfuerzos en curso para desarrollar un Programa revisado, ayudando a los inspectores de una CPC a familiarizarse con los procedimientos y procesos de la visita e inspección de otra, mejorando así su comprensión y acrecentando sus conocimientos de dichas actividades. La participación en el programa ayudaría también a la creación de capacidad, proporcionando una experiencia directa, tanto al realizar visitas e inspecciones en el mar como en la cooperación posterior a la inspección y el seguimiento por parte del Estado del pabellón. Se prevé que la participación produzca beneficios particulares para las CPC en desarrollo, que podrían tener una capacidad limitada para formar directamente a inspectores en dichos procedimientos o utilizar buques de inspección.

La participación en dicho programa piloto sería completamente voluntaria, pero una amplia participación reforzaría enormemente la cooperación y colaboración entre las CPC y ayudaría a aportar información a las discusiones en curso en la Comisión sobre la estructura y el contenido de un Programa revisado.

Las CPC serían libres de unirse al programa piloto en cualquier momento, así como de abandonarlo.

Los posibles procedimientos para el intercambio de inspectores en el marco del programa piloto son los siguientes:

1. Las CPC que participen de forma voluntaria en el programa piloto presentarían al Secretario Ejecutivo información sobre sus autoridades nacionales responsables de la inspección en el mar y sobre otras agencias marítimas de apoyo, cuando proceda. Las CPC también identificarían un

punto de contacto (POC) en el seno de su autoridad, responsable de la implementación del programa y notificarían al Secretario Ejecutivo el nombre, números de teléfono y fax y dirección de correo electrónico de dicho POC. El Secretario Ejecutivo publicaría dicha información en un sitio protegido con contraseña de la página web ICCAT.

2. Las CPC que desplieguen buques de patrulla en la zona del Convenio se esforzarían por organizar patrullas en las que puedan participar uno o más inspectores de otras CPC, notificarían previamente y de forma oportuna dichas patrullas a otras CPC participantes y solicitarían a otras CPC la participación de inspectores.
3. Todas las CPC tendrían que proteger la información sensible en materia de ejecución de la ley, o protegida, o de carácter confidencial por alguna otra razón, lo que incluye planes de despliegue e inspección, frente a una divulgación inadecuada.
4. Las CPC que quieran asignar un inspector a un buque de inspección de otra CPC contactarían sin demora con el POC de la CPC que haya notificado su despliegue previsto con arreglo al párrafo 2. Las CPC establecerán consultas para saber si puede realizarse un despliegue de inspectores en colaboración, teniendo en consideración las limitaciones operativas así como los requisitos en cuanto a formación, seguridad, y de carácter médico y físico. En particular, las CPC que desplieguen buque(s) de inspección harían esfuerzos especiales para aceptar las solicitudes de despliegue colaborativo de inspectores de las CPC en desarrollo.
5. Las CPC que hayan elegido acoger o asignar un inspector tras las consultas establecidas con arreglo al párrafo 4, entrarían en un acuerdo o arreglo bilateral permanente o *ad hoc* para abordar los detalles de tal asignación, lo que incluye disposiciones para la asignación cooperativa de personal y el uso de buques, aeronaves u otros recursos para fines de control y vigilancia de la pesca.
6. Las CPC que desplieguen recursos de patrulla, sujetas a un acuerdo o arreglo para el intercambio de inspectores, tal y como se describe en el párrafo 5 anterior, intentarían embarcar inspector(es) autorizado(s) de la CPC solicitante en los recursos de patrulla disponibles y harían que estos inspectores participen en las visitas de control de pesquerías de conformidad con dicho acuerdo o arreglo.
7. Las CPC que participen en el programa piloto informarían anualmente de sus experiencias en el marco del programa.

Recomendación 11-18: Lista IUU para 2016

Lista provisional de buques supuestamente implicados en actividades de pesca IUU en la zona del Convenio de ICCAT y en otras zonas

<i>Nº de serie</i>	<i>Número Lloyds/OMI</i>	<i>CPC/OROP que informa</i>	<i>Fecha de declaración</i>	<i># de referencia</i>	<i>Pabellón actual</i>	<i>Pabellón anterior</i>	<i>Nombre del buque (latín)</i>	<i>Nombre del buque (anterior)</i>	<i>Indicativo de radio</i>	<i>Nombre del armador/operador</i>	<i>Dirección del armador/operador</i>	<i>Zona</i>	<i>Arte</i>
20040005	no disponible	JAPÓN-avistamiento de un palangrero atunero en la zona del Convenio ICCAT que no está en el Registro ICCAT de buques.	24/08/2004	1788	Desconocido	Desconocido	BRAVO	sin información	T8AN3	sin información	sin información	AT	
20040006	no disponible	JAPÓN- Empresa de buque frigorífico facilita documentos demostrando que se había transbordado atún congelado.	16/11/2004	PWG-122/2004	Desconocido	Desconocido	OCEAN DIAMOND	sin información	sin información	sin información	sin información	AT	
20040007	no disponible	JAPÓN- comunicaciones entre buque pesquero y empresa de buque frigorífico indicaban que se habían capturado túnidos en el Atlántico.	16/11/2004	PWG-122/2004	Desconocido	Desconocido	MADURA 2	sin información	sin información	(P.T. PROVISIT)	(Indonesia)	AT	
20040008	no disponible	JAPÓN- comunicaciones entre buque pesquero y empresa de buque frigorífico indicaban que se habían capturado túnidos en el	16/11/2004	PWG-122/2004	Desconocido	Desconocido	MADURA 3	sin información	sin información	(P.T. PROVISIT)	(INDONESIA)		

<i>Nº de serie</i>	<i>Número Lloyds/OMI</i>	<i>CPC/OROP que informa</i>	<i>Fecha de declaración</i>	<i># de referencia</i>	<i>Pabellón actual</i>	<i>Pabellón anterior</i>	<i>Nombre del buque (latín)</i>	<i>Nombre del buque (anterior)</i>	<i>Indicativo de radio</i>	<i>Nombre del armador/operador</i>	<i>Dirección del armador/operador</i>	<i>Zona</i>	<i>Arte</i>
		Atlántico.											
20050001	no disponible	BRASIL - pesca en aguas brasileñas sin licencia.	03/08/2005	1615	Desconocido	San Vicente y las Granadinas	SOUTHERN STAR 136	HSIANG CHANG	sin información	KUO JENG MARINE SERVICES LIMITED	Puerto España, Trinidad y Tobago	AT	
20060001	no disponible	SUDÁFRICA- buque sin VMS, sospechoso de no tener licencia para pescar túnidos y de posibles transbordos en el mar.	23/10/2006	2431	Desconocido	Desconocido	BIGEYE	sin información	FN 003883	sin información	sin información	Desconocida	
20060002	no disponible	SUDÁFRICA- buque sin VMS, sospechoso de no tener licencia para pescar túnidos y de posibles transbordos en el mar.	23/10/2006	2431	Desconocido	Desconocido	MARIA	sin información	FN 003882	sin información	sin información	Desconocida	
20060003	no disponible	UE- buque de más de 24 m no incluido en el Registro ICCAT de buques. Avistado pescando en el Mediterráneo durante temporada de veda.	16/10/2006	2259	Desconocido	Panamá	NO 101 GLORIA	GOLDEN LAKE	sin información	sin información	sin información	MEDI	

INFORME ICCAT 2016-2017 (I)

<i>Nº de serie</i>	<i>Número Lloyds/OMI</i>	<i>CPC/OROP que informa</i>	<i>Fecha de declaración</i>	<i># de referencia</i>	<i>Pabellón actual</i>	<i>Pabellón anterior</i>	<i>Nombre del buque (latín)</i>	<i>Nombre del buque (anterior)</i>	<i>Indicativo de radio</i>	<i>Nombre del armador/operador</i>	<i>Dirección del armador/operador</i>	<i>Zona</i>	<i>Arte</i>
20060004	no disponible	UE- buque de más de 24 m no incluido en el Registro ICCAT de buques. Avistado pescando en el Mediterráneo durante temporada de veda.	16/10/2006	2259	Desconocido	Panamá	MELILLA NO. 103	sin información	sin información	sin información	sin información	MEDI	
20060005	no disponible	UE- buque de más de 24 m no incluido en el Registro ICCAT de buques. Avistado pescando en el Mediterráneo durante temporada de veda.	16/10/2006	2259	Desconocido	Panamá	MELILLA NO. 101	sin información	sin información	sin información	sin información	MEDI	
20060007	no disponible	UE- buque de más de 24 m no incluido en el Registro ICCAT de buques. Avistado pescando en el Mediterráneo durante temporada de veda.	16/10/2006	2259	Desconocido	Panamá	LILA NO. 10	sin información	sin información	sin información	sin información	MEDI	
20060008	no disponible	UE- buque de más de 24 m no incluido en el Registro ICCAT de buques. Avistado pescando en el Mediterráneo durante temporada de veda.	16/10/2006	2259	Desconocido	Honduras	No 2 CHOYU	sin información	sin información	sin información	sin información	MEDI	

<i>Nº de serie</i>	<i>Número Lloyds/OMI</i>	<i>CPC/OROP que informa</i>	<i>Fecha de declaración</i>	<i># de referencia</i>	<i>Pabellón actual</i>	<i>Pabellón anterior</i>	<i>Nombre del buque (latín)</i>	<i>Nombre del buque (anterior)</i>	<i>Indicativo de radio</i>	<i>Nombre del armador/operador</i>	<i>Dirección del armador/operador</i>	<i>Zona</i>	<i>Arte</i>
20060009	no disponible	UE- buque de más de 24 m no incluido en el Registro ICCAT de buques. Avistado pescando en el Mediterráneo durante temporada de veda.	16/10/2006	2259	Desconocido	Honduras	ACROS NO. 3	sin información	sin información	sin información	sin información	MEDI	
20060010	no disponible	UE- buque de más de 24 m no incluido en el Registro ICCAT de buques. Avistado pescando en el Mediterráneo durante temporada de veda.	16/10/2006	2259	Desconocido	Honduras	ACROS NO. 2	sin información	sin información	sin información	sin información	MEDI	
20060011	no disponible	UE- buque de más de 24 m no incluido en el Registro ICCAT de buques. Avistado pescando en el Mediterráneo durante temporada de veda.	16/10/2006	2259	Desconocido	Honduras	No. 3 CHOYU	sin información	sin información	sin información	sin información	MEDI	
20060012	no disponible	UE- buque de más de 24 m no incluido en el Registro ICCAT de buques. Avistado pescando en el Mediterráneo durante temporada de veda.	16/10/2006	2259	Desconocido	Honduras	ORIENTE No.7	sin información	sin información	sin información	sin información	MEDI	
20080001	No disponible (antes incluido en el registro ICCAT como AT000GUI0 00002	Japón - atún rojo capturado y exportado sin cuota	14/11/2008	COC-311/2008 y Circular 767/10	Desconocido	República de Guinea	DANIAA	CARLOS	3X07QMC	ALPHA CAMARA (empresa de Guinea)	sin información	Atlántico este o Med.	Palangrero

INFORME ICCAT 2016-2017 (I)

<i>Nº de serie</i>	<i>Número Lloyds/OMI</i>	<i>CPC/OROP que informa</i>	<i>Fecha de declaración</i>	<i># de referencia</i>	<i>Pabellón actual</i>	<i>Pabellón anterior</i>	<i>Nombre del buque (latín)</i>	<i>Nombre del buque (anterior)</i>	<i>Indicativo de radio</i>	<i>Nombre del armador/operador</i>	<i>Dirección del armador/operador</i>	<i>Zona</i>	<i>Arte</i>
20080004	No disponible (antiguo nº de registro ICCAT AT000LIB00039)	Información del Presidente de ICCAT	27/06/2008	1226	Desconocido	Libia (anteriormente británico)	SHARON 1	MANARA 1 (anteriormente POSEIDON)	sin información	MANARAT AL SAHIL Fishing Company	AL DAHRS, Ben Walid Street	MEDI	Cerquero
20080005	No disponible (antiguo nº de registro ICCAT AT000LIB00041)	Información del Presidente de ICCAT	27/06/2008	1226	Desconocido	Libia (anteriormente Isla de Man)	GALA I	MANARA II (anteriormente ROAGAN)	sin información	MANARAT AL SAHIL Fishing Company	AL DAHRS, Ben Walid Street	MEDI	Cerquero
20090001	7826233	IOTC Contravención de las Resoluciones IOTC 02/04, 02/05 y 03/05	13/04/2009	E09-1304	Desconocido	Guinea Ecuatorial	OCEAN LION	sin información	sin información	sin información	sin información	IN	
20090002	no disponible	IOTC Contravención de la Resolución IOTC 07/02	13/04/2009	E09-1304	Desconocido	Georgia	YU MAAN WON	sin información	sin información	sin información	sin información	IN	
20090003	no disponible	IOTC Contravención de la Resolución IOTC 07/02	13/04/2009	E09-1304	Desconocido	Desconocido	GUNUAR MELYAN 21	sin información	sin información	sin información	sin información	IN	
20100004	no disponible	IOTC Contravención de la Resolución IOTC 09/03	07/07/2010	E10-2860	Desconocido	Malasia	HOOM XIANG II			Hoom Xiang Industries Sdn. Bhd.			

<i>Nº de serie</i>	<i>Número Lloyds/OMI</i>	<i>CPC/OROP que informa</i>	<i>Fecha de declaración</i>	<i># de referencia</i>	<i>Pabellón actual</i>	<i>Pabellón anterior</i>	<i>Nombre del buque (latín)</i>	<i>Nombre del buque (anterior)</i>	<i>Indicativo de radio</i>	<i>Nombre del armador/operador</i>	<i>Dirección del armador/operador</i>	<i>Zona</i>	<i>Arte</i>
20110003	C-00545 M-00545	IATTC WCPFC	30/08/2011 09/03/2016	E11-5762 E16-2093	Georgia Desconocido	Georgia	Neptune		4LOG Desconocido	Space Energy Enterprise Company, LTD		Pacífico	LL
20110011		IATTC	30/08/2011	E11-5762	Desconocido	Indonesia	Bhaskara No. 10	Bhaskara No. 10				Pacífico	LL
20110012		IATTC	30/08/2011	E11-5762	Desconocido	Indonesia	Bhaskara No.9	Bhaskara No. 9				Pacífico	LL
20110013		IATTC	30/08/2011	E11-5762	Desconocido		Camelot					Pacífico	LL
20110014		IATTC	30/08/2011	E11-5762	Desconocido	Belice	Chia Hao No. 66	Chia Hao No. 66	V3IN2	Song Maw Fishery S.A.	Calle 78E Casa No. 30 Loma alegre, San Francisco, Panamá	Pacífico	LL
20130001	IMO 7355662	WCPFC	09/03/2016	E16-2093	Desconocido	Georgia	Fu Lien nº 1		4LIN2	Fu Lien Fishery Co., Georgia			
20130002		WCPFC	14/03/2013	E13-1532	Taipei Chino		Yu Fong 168		BJ4786	Chang Lin Pao- Chun	161 Sanmin Rd, Liouciuo Township, Pingtung County 929, Chinese Taipei		
20130003		IOTC Contravención de la Resolución IOTC 07/02	06/04/2013	E13-4010	Desconocido		Fu Hsiang Fa No. 21*		OTS 024 u OTS 089	Desconocido			

INFORME ICCAT 2016-2017 (I)

<i>Nº de serie</i>	<i>Número Lloyds/OMI</i>	<i>CPC/OROP que informa</i>	<i>Fecha de declaración</i>	<i># de referencia</i>	<i>Pabellón actual</i>	<i>Pabellón anterior</i>	<i>Nombre del buque (latín)</i>	<i>Nombre del buque (anterior)</i>	<i>Indicativo de radio</i>	<i>Nombre del armador/operador</i>	<i>Dirección del armador/operador</i>	<i>Zona</i>	<i>Arte</i>
20130004		IOTC Contravención de la Resolución IOTC 07/02	06/04/2013	E13-4010	Desconocido		Full Rich		HMEK3	Noel International LTD			
20130005		IATTC	20/08/2013	E13-6833	Desconocido		Dragon III			Reino De Mar SA	125 metros al Oeste de Sardimar cocal de Puntarenas Puntarenas Costa Rica	Pacífico	Palangre
20130006		IATTC	20/08/2013	E13-6833	Desconocido	Panamá	Goidau Ruey No. 1	Goidau Ruey 1	HO-2508	Goidau Ruey Industrial, SA	1 Fl, No. 101 Ta-She Road Ta She Hsiang Kaohsiung Chinese Taipei	Pacífico	Palangre
20130007		IATTC	20/08/2013	E13-6833	Desconocido		Jyi Lih 88					Pacífico	Palangre
20130008		IATTC	20/08/2013	E13-6833	Desconocido	Belice	Orca	Orca				Pacífico	Palangre
20130009		IATTC	20/08/2013	E13-6833	Desconocido	Belice	Reymar 6	Reymar 6				Pacífico	Palangre

<i>Nº de serie</i>	<i>Número Lloyds/OMI</i>	<i>CPC/OROP que informa</i>	<i>Fecha de declaración</i>	<i># de referencia</i>	<i>Pabellón actual</i>	<i>Pabellón anterior</i>	<i>Nombre del buque (latín)</i>	<i>Nombre del buque (anterior)</i>	<i>Indicativo de radio</i>	<i>Nombre del armador/operador</i>	<i>Dirección del armador/operador</i>	<i>Zona</i>	<i>Arte</i>
20130010		IATTC	20/08/2013	E13-6833	Desconocido		Ta Fu 1					Pacífico	Palangre
20130011		IATTC	20/08/2013	E13-6833	Desconocido	Belice (Costa Rica)	Tching Ye No. 6	Tching Ye No. 6, (El Diria I)	V3GN		Costado Este de UCR El Cocal Puntarenas Costa Rica	Pacífico	Palangre
20130012	8994295	IATTC	20/08/2013	E13-6833	Desconocido	Belice	Wen Teng No. 688	Wen Teng No. 688 (Mahkoa Abadi No. 196)	V3TK4		No. 32 Hai Shan 4th Road Hsiao Kang District Kaohsiung Chinese Taipei	Pacífico	Palangre
20130013		ICCAT	25/11/2013	COC-303/2013 Anexo 4; Informe plenarias Comisión 2013	Indonesia	Desconocido	Samudera Pasifik No. 18	Kawil No. 03; Lady VI-T-III	YGGY	Bali Ocean Anugrah Linger Indonesia, PT	JL. Ikan Tuna Raya Barat IV, Pel. Benoa-Denpasar		Palangre de deriva
20140001		IATTC	12/08/2014	E14-06604	Fidji		XIN SHI JI NO.67		3DTN	Xin Shi Ji Fisheries Limited	346 Waimanu Road, Suva, Fiji		Palangre
20150001	no disponible	IOTC Contravención de la Resolución IOTC 11/03	06/08/2015	E15-07643	Desconocido	Desconocido	ANEKA 228		sin información	Desconocido	Desconocido		

INFORME ICCAT 2016-2017 (I)

<i>Nº de serie</i>	<i>Número Lloyds/OMI</i>	<i>CPC/OROP que informa</i>	<i>Fecha de declaración</i>	<i># de referencia</i>	<i>Pabellón actual</i>	<i>Pabellón anterior</i>	<i>Nombre del buque (latín)</i>	<i>Nombre del buque (anterior)</i>	<i>Indicativo de radio</i>	<i>Nombre del armador/operador</i>	<i>Dirección del armador/operador</i>	<i>Zona</i>	<i>Arte</i>
20150002	no disponible	IOTC Contravención de la Resolución IOTC 11/03	06/08/2015	E15-07643	Desconocido	Desconocido	ANEKA 228; KM.		sin información	Desconocido	Desconocido		
20150003	no disponible	IOTC Contravención de la Resolución IOTC 11/03	06/08/2015	E15-07643	Desconocido	Desconocido	CHI TONG		sin información	Desconocido	Desconocido		
20150004	no disponible	Contravención de la Resolución IOTC 11/03	06/08/2015	E15-07643	Desconocido	Desconocido	FU HSIANG FA 18		sin información	Desconocido	Desconocido		
20150005	no disponible	Contravención de la Resolución IOTC 11/03	06/08/2015	E15-07643	Desconocido	Desconocido	FU HSIANG FA NO 01		sin información	Desconocido	Desconocido		
20150006	no disponible	Contravención de la Resolución IOTC 11/03	06/08/2015	E15-07643	Desconocido	Desconocido	FU HSIANG FA NO. 02		sin información	Desconocido	Desconocido		
20150007	no disponible	Contravención de la Resolución IOTC 11/03	06/08/2015	E15-07643	Desconocido	Desconocido	FU HSIANG FA NO. 06		sin información	Desconocido	Desconocido		

<i>Nº de serie</i>	<i>Número Lloyds/OMI</i>	<i>CPC/OROP que informa</i>	<i>Fecha de declaración</i>	<i># de referencia</i>	<i>Pabellón actual</i>	<i>Pabellón anterior</i>	<i>Nombre del buque (latín)</i>	<i>Nombre del buque (anterior)</i>	<i>Indicativo de radio</i>	<i>Nombre del armador/operador</i>	<i>Dirección del armador/operador</i>	<i>Zona</i>	<i>Arte</i>
20150008	no disponible	Contravención de la Resolución IOTC 11/03	06/08/2015	E15-07643	Desconocido	Desconocido	FU HSIANG FA NO. 08		sin información	Desconocido	Desconocido		
20150009	no disponible	Contravención de la Resolución IOTC 11/03	06/08/2015	E15-07643	Desconocido	Desconocido	FU HSIANG FA NO. 09		sin información	Desconocido	Desconocido		
20150010	no disponible	Contravención de la Resolución IOTC 11/03	06/08/2015	E15-07643	Desconocido	Desconocido	FU HSIANG FA NO. 11		sin información	Desconocido	Desconocido		
20150011	no disponible	Contravención de la Resolución IOTC 11/03	06/08/2015	E15-07643	Desconocido	Desconocido	FU HSIANG FA NO. 13		sin información	Desconocido	Desconocido		
20150012	no disponible	Contravención de la Resolución IOTC 11/03	06/08/2015	E15-07643	Desconocido	Desconocido	FU HSIANG FA NO. 17		sin información	Desconocido	Desconocido		
20150013	no disponible	IOTC Contravención de la Resolución IOTC 11/03	06/08/2015	E15-07643	Desconocido	Desconocido	FU HSIANG FA NO. 20		sin información	Desconocido	Desconocido		

INFORME ICCAT 2016-2017 (I)

<i>Nº de serie</i>	<i>Número Lloyds/OMI</i>	<i>CPC/OROP que informa</i>	<i>Fecha de declaración</i>	<i># de referencia</i>	<i>Pabellón actual</i>	<i>Pabellón anterior</i>	<i>Nombre del buque (latín)</i>	<i>Nombre del buque (anterior)</i>	<i>Indicativo de radio</i>	<i>Nombre del armador/operador</i>	<i>Dirección del armador/operador</i>	<i>Zona</i>	<i>Arte</i>
20150014	no disponible	IOTC Contravención de la Resolución IOTC 11/03	06/08/2015	E15-07643	Desconocido	Desconocido	FU HSIANG FA NO. 21*		sin información	Desconocido	Desconocido		
20150015	no disponible	IOTC Contravención de la Resolución IOTC 11/03	06/08/2015	E15-07643	Desconocido	Desconocido	FU HSIANG FA NO. 23		sin información	Desconocido	Desconocido		
20150016	no disponible	IOTC Contravención de la Resolución IOTC 11/03	06/08/2015	E15-07643	Desconocido	Desconocido	FU HSIANG FA NO. 26		sin información	Desconocido	Desconocido		
20150017	no disponible	IOTC Contravención de la Resolución IOTC 11/03	06/08/2015	E15-07643	Desconocido	Desconocido	FU HSIANG FA NO. 30		sin información	Desconocido	Desconocido		
20150018	no disponible	IOTC Contravención de la Resolución IOTC 11/03	06/08/2015	E15-07643	Desconocido	Malasia	HOOM XIANG 101		sin información	Desconocido	Desconocido		
20150019	no disponible	IOTC Contravención de la Resolución IOTC 11/03	06/08/2015	E15-07643	Desconocido	Malasia	HOOM XIANG 103		sin información	Desconocido	Desconocido		

<i>Nº de serie</i>	<i>Número Lloyds/OMI</i>	<i>CPC/OROP que informa</i>	<i>Fecha de declaración</i>	<i># de referencia</i>	<i>Pabellón actual</i>	<i>Pabellón anterior</i>	<i>Nombre del buque (latín)</i>	<i>Nombre del buque (anterior)</i>	<i>Indicativo de radio</i>	<i>Nombre del armador/operador</i>	<i>Dirección del armador/operador</i>	<i>Zona</i>	<i>Arte</i>
20150020	no disponible	IOTC Contravención de la Resolución IOTC 11/03	06/08/2015	E15-07643	Desconocido	Malasia	HOOM XIANG 105		sin información	Desconocido	Desconocido		
20150021	no disponible	IOTC Contravención de la Resolución IOTC 11/03	06/08/2015	E15-07643	Bolivia		KIM SENG DENG 3		sin información	Desconocido	Desconocido		
20150022	no disponible	IOTC Contravención de la Resolución IOTC 11/03	06/08/2015	E15-07643	Desconocido	Desconocido	KUANG HSING 127		sin información	Desconocido	Desconocido		
20150023	no disponible	IOTC Contravención de la Resolución IOTC 11/03	06/08/2015	E15-07643	Desconocido	Desconocido	KUANG HSING 196		sin información	Desconocido	Desconocido		
20150024	7322897	IOTC Contravención de la Resolución IOTC 11/03	06/08/2015	E15-07643	Guinea Ecuatorial		KUNLUN (TAISHAN)		3CAG	Stanley Management Inc	Desconocido		
20150025	no disponible	IOTC Contravención de la Resolución IOTC 11/03	06/08/2015	E15-07643	Desconocido	Desconocido	MAAN YIH HSING		sin información	Desconocido	Desconocido		

INFORME ICCAT 2016-2017 (I)

<i>Nº de serie</i>	<i>Número Lloyds/OMI</i>	<i>CPC/OROP que informa</i>	<i>Fecha de declaración</i>	<i># de referencia</i>	<i>Pabellón actual</i>	<i>Pabellón anterior</i>	<i>Nombre del buque (latín)</i>	<i>Nombre del buque (anterior)</i>	<i>Indicativo de radio</i>	<i>Nombre del armador/operador</i>	<i>Dirección del armador/operador</i>	<i>Zona</i>	<i>Arte</i>
20150026	no disponible	IOTC Contravención de la Resolución IOTC 11/03	06/08/2015	E15-07643	Desconocido	Desconocido	SAMUDERA PERKASA 11		sin información	Desconocido	Desconocido		
20150027	no disponible	IOTC Contravención de la Resolución IOTC 11/03	06/08/2015	E15-07643	Desconocido	Desconocido	SAMUDERA PERKASA 12		sin información	Desconocido	Desconocido		
20150028	no disponible	IOTC Contravención de la Resolución IOTC 11/03	06/08/2015	E15-07643	Desconocido	Desconocido	SHUEN SIANG		sin información	Desconocido	Desconocido		
20150029	no disponible	IOTC Contravención de la Resolución IOTC 11/03	06/08/2015	E15-07643	Desconocido	Desconocido	SIN SHUN FA 6		sin información	Desconocido	Desconocido		
20150030	no disponible	IOTC Contravención de la Resolución IOTC 11/03	06/08/2015	E15-07643	Desconocido	Desconocido	SIN SHUN FA 67		sin información	Desconocido	Desconocido		
20150031	no disponible	IOTC Contravención de la Resolución IOTC 11/03	06/08/2015	E15-07643	Desconocido	Desconocido	SIN SHUN FA 8		sin información	Desconocido	Desconocido		

<i>Nº de serie</i>	<i>Número Lloyds/OMI</i>	<i>CPC/OROP que informa</i>	<i>Fecha de declaración</i>	<i># de referencia</i>	<i>Pabellón actual</i>	<i>Pabellón anterior</i>	<i>Nombre del buque (latín)</i>	<i>Nombre del buque (anterior)</i>	<i>Indicativo de radio</i>	<i>Nombre del armador/operador</i>	<i>Dirección del armador/operador</i>	<i>Zona</i>	<i>Arte</i>
20150032	no disponible	IOTC Contravención de la Resolución IOTC 11/03	06/08/2015	E15-07643	Desconocido	Desconocido	SIN SHUN FA 9		sin información	Desconocido	Desconocido		
20150033	9319856	IOTC Contravención de la Resolución IOTC 11/03	06/08/2015	E15-07643	Desconocido	Guinea Ecuatorial	SONGHUA (YUNNAN)		3CAF	Eastern Holdings	Desconocido		
20150034	no disponible	IOTC Contravención de la Resolución IOTC 11/03	06/08/2015	E15-07643	Desconocido	Desconocido	SRI FU FA 168		sin información	Desconocido	Desconocido		
20150035	no disponible	IOTC Contravención de la Resolución IOTC 11/03	06/08/2015	E15-07643	Desconocido	Desconocido	SRI FU FA 18		sin información	Desconocido	Desconocido		
20150036	no disponible	IOTC Contravención de la Resolución IOTC 11/03	06/08/2015	E15-07643	Desconocido	Desconocido	SRI FU FA 188		sin información	Desconocido	Desconocido		
20150037	no disponible	IOTC Contravención de la Resolución IOTC 11/03	06/08/2015	E15-07643	Desconocido	Desconocido	SRI FU FA 189		sin información	Desconocido	Desconocido		

INFORME ICCAT 2016-2017 (I)

<i>Nº de serie</i>	<i>Número Lloyds/OMI</i>	<i>CPC/OROP que informa</i>	<i>Fecha de declaración</i>	<i># de referencia</i>	<i>Pabellón actual</i>	<i>Pabellón anterior</i>	<i>Nombre del buque (latín)</i>	<i>Nombre del buque (anterior)</i>	<i>Indicativo de radio</i>	<i>Nombre del armador/operador</i>	<i>Dirección del armador/operador</i>	<i>Zona</i>	<i>Arte</i>
20150038	no disponible	IOTC Contravención de la Resolución IOTC 11/03	06/08/2015	E15-07643	Desconocido	Desconocido	SRI FU FA 286		sin información	Desconocido	Desconocido		
20150039	no disponible	IOTC Contravención de la Resolución IOTC 11/03	06/08/2015	E15-07643	Desconocido	Desconocido	SRI FU FA 67		sin información	Desconocido	Desconocido		
20150040	no disponible	IOTC Contravención de la Resolución IOTC 11/03	06/08/2015	E15-07643	Desconocido	Desconocido	SRI FU FA 888		sin información	Desconocido	Desconocido		
20150041	no disponible	IOTC Contravención de la Resolución IOTC 11/03	06/08/2015	E15-07643	Desconocido	Desconocido	TIAN LUNG NO.12		sin información	Desconocido	Desconocido		
20150042	no disponible	IOTC Contravención de la Resolución IOTC 11/03	06/08/2015	E15-07643	Bolivia		YI HONG 106		sin información	Desconocido	Desconocido		
20150043	no disponible	IOTC Contravención de la Resolución IOTC 11/03	06/08/2015	E15-07643	Bolivia		YI HONG 116		sin información	Desconocido	Desconocido		

Nº de serie	Número Lloyds/OMI	CPC/OROP que informa	Fecha de declaración	# de referencia	Pabellón actual	Pabellón anterior	Nombre del buque (latín)	Nombre del buque (anterior)	Indicativo de radio	Nombre del armador/operador	Dirección del armador/operador	Zona	Arte
20150044	no disponible	IOTC Contravención de la Resolución IOTC 11/03	06/08/2015	E15-07643	Desconocido	Desconocido	YI HONG 16		sin información	Desconocido	Desconocido		
20150045	no disponible	IOTC Contravención de la Resolución IOTC 11/03	06/08/2015	E15-07643	Desconocido	Desconocido	YI HONG 3		sin información	Desconocido	Desconocido		
20150046	no disponible	IOTC Contravención de la Resolución IOTC 11/03	06/08/2015	E15-07643	Bolivia		YI HONG 6		sin información	Desconocido	Desconocido		
20150047	9042001	IOTC Contravención de la Resolución IOTC 11/03	06/08/2015	E15-07643	Guinea Ecuatorial		YONGDING (JIANFENG)		3CAE	Stanley Management Inc	Desconocido		
20150048	no disponible	IOTC Contravención de la Resolución IOTC 11/03	06/08/2015	E15-07643	Desconocido	Desconocido	YU FONG 168		sin información	Desconocido	Desconocido		
20160049	n.a	Senegal/ICCAT	25/02/2016	E16-01726	Desconocido	Liberia	New Bai I No. 168	Tai Yuan No. 227	YGMY	Shin Pao KONG Winnie Tsengi	Desconocido	AT	

* No hay información de la IOTC sobre si los dos buques FU HSIANG FA NO. 21 son los mismos.

Fotografía disponible: Número de serie: 20050001. Las fotografías de Hoom Xuang 11, Fu Hsiang Fa Nº 21 y Full Rich están disponibles, respectivamente, en los siguientes informes IOTC: IOTC-S14-CoC13-add1 [E]; IOTC-2013-CoC10-07 Rev 1[E] e IOTC-2013-CoC10-08a[E].]; la fotografía del buque Wen Teng No. 688 está disponible en:

<http://www.iattc.org/VesselRegister/VesselDetails.aspx?VesNo=129&Lang=en>



NOTAS EXPLICATIVAS PARA LA LISTA IUU DE 2016

Lista de buques IUU de la WCPFC para 2016

(En vigor desde el 7 de febrero de 2016: WCPFC12 acordó mantener la lista IUU de la WCPFC para 2015 como la lista IUU de la WCPFC para 2016)

Nota: La información facilitada en esta lista es conforme con el párrafo 19 de la CMM 2010-06.

Nombre actual del buque (nombres previos)	Pabellón actual (pabellones anteriores)	Fecha de 1ª inclusión en la lista* de buques IUU de la WCPFC	Número de registro del Estado del pabellón/ Número OMI	Indicativo de radio (indicativos de radio anteriores)	Armador/propietario real (armadores anteriores)	CCM que lo notifica	Actividades IUU
Neptune	Desconocido Georgia	10 de diciembre de 2010	M-00545	Desconocido 4LOG	Space Energy Enterprises Co. Ltd.	Francia	Pescar en alta mar en la zona del Convenio de la WCPFC sin estar incluido en el Registro de buques pesqueros de la WCPFC (CMM 2007-03-párr. 3a)
Fu Lien nº 1	Desconocido Georgia	10 de diciembre de 2010	M-01432	Desconocido 4LIN2	Fu Lien Fishery Co., Georgia	Estados Unidos	Sin nacionalidad y ha capturado especies cubiertas por el Convenio de la WCPFC en la zona del Convenio (CMM 2007-03-párr. 3h)
Yu Fong 168	Taipei Chino	11 de diciembre de 2009		BJ4786	Chang Lin Pao-Chun, 161 Sanmin Rd., Liouciuo Township, Pingtung County 929, Chinese Taipei	Islas Marshall	Pescar en la Zona Económica Exclusiva de la República de las islas Marshall sin permiso y contraviniendo las leyes y reglamentos de la República de las islas Marshall (CMM 2007-03, párr. 3b).

* **Nota suplementaria a 8 de diciembre de 2015:** En octubre de 2015, a petición del TCC11, el Director ejecutivo envió cartas a Taipei Chino y Georgia solicitando información sobre su(s) buque(s) en la lista IUU de la WCPFC, específicamente sus últimas operaciones y paradero conocidos y a otras OROP (CCAMLR, CCSBT, IATTC, ICCAT, IOTC, NPAFC & SPRFMO) para solicitar su cooperación con el fin de localizar a los buques incluidos en la lista IUU WCPFC, indicando que actualmente están incluidos en varias listas IUU. Georgia respondió confirmando que los buques **Neptune y Fu Lien Nº 1** ya no enarbolan su pabellón. Taipei Chino confirmó que con respecto al **Yu Fong 168**, la licencia se revocó en 2009, el armador fue sancionado mediante varias multas por infringir las normas que imponen el regreso a puerto. Taipei Chino también comunicó que la información más reciente se había recibido a través de una notificación de Tailandia a la IOTC que indicaba que el buque desembarcó sus capturas en el puerto de Phuket en 2013. La CCAMLR y la NPAFC respondieron y confirmaron que no tenían actualizaciones que comunicar e ICCAT confirmó que los tres buques estaban incluidos en la lista provisional IUU cuya adopción se preveía en la siguiente reunión anual de ICCAT, del 10 al 17 de noviembre de 2015.

Lista IUU de la IATTC para 2016

El 8 de julio de 2016, la Secretaría de la IATTC informó a la Secretaría de ICCAT de que la lista IUU de la IATTC, que fue adoptada en la 90ª reunión de la Comisión, era idéntica a la adoptada el año anterior.

Lista IUU de la IOTC para 2016

La lista IUU de la IOTC fue aprobada en la 20ª Sesión de la Comisión en mayo de 2016 (Circular IOTC 2016-056). La IOTC ha informado a la Secretaría de ICCAT de que en lo que concierne a la lista IUUU de la IOTC de 2015, no se ha añadido ningún buque desde que se adoptó la lista en mayo de 2015. Por tanto, la IOTC no tiene documentación nueva que se tenga que distribuir.